



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Domingo 01 de Enero de 2017.

No. 001

Edición Especial

Uno

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa.

2 - 64

PODER EJECUTIVO ESTATAL

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones I, XIV y XXIV, 66, párrafo primero, y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 3°, 6°, 7°, 9°, 14 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; y

Considerando

Que se inicia una nueva etapa institucional, que demanda reformas que permitan ajustar la administración pública estatal de manera rápida y sin largos procesos, a las nuevas circunstancias del entorno global y a las demandas crecientes de los diferentes sectores de la sociedad sinaloense.

Que, con las presentes reformas a la estructura de la administración pública estatal, se pretende iniciar un cambio en la forma de llevar a cabo la gestión gubernamental, con la adopción de nuevas funciones y con una distribución equilibrada y eficiente de las responsabilidades. El objetivo es contar con una mejor organización, a efecto de atender con eficiencia, eficacia y especialización, los asuntos públicos presentes, atender con prontitud aquellos que han quedado rezagados por años y estar listos para enfrentar los retos que, el acelerado futuro, se presenta para Sinaloa.

Que estos cambios se realizarán sin que ello implique una mayor carga administrativa y financiera para el Entidad, por el contrario, es una mejor organización para que gobierno y sociedad colaboren para el desarrollo social, económico, político y sustentable del Estado de Sinaloa.

Que la nueva estructura organizacional es un compromiso con el establecimiento de mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, de un gobierno abierto y de enfoque centrado en los ciudadanos.

Que fortalecer la administración pública estatal es fundamental para que el ejercicio gubernamental sea moderno y abierto, que permita permear y consolidar la participación ciudadana en las decisiones públicas, y se gane la confianza de la sociedad sinaloense en las instituciones de gobierno.

Que el presente Proyecto forma parte de un programa de modernización administrativa integral y que se considera como un programa estratégico y

Que en virtud de las consideraciones precedentes y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DE SINALOA

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DEL OBJETO, CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, en lo que se refiere a la constitución, organización y funcionamiento de la administración pública del Estado de Sinaloa, integrada por la administración pública estatal y paraestatal.

La administración pública estatal está conformada por las secretarías del ramo, la Secretaría Particular del Gobernador, la Coordinación de Atención Social y Giras, la Coordinación de Comunicación Social, la Coordinación de Estrategia Digital, la Coordinación de Proyectos Especiales y Relaciones Internacionales, la Coordinación Administrativa, la Representación del Gobierno del Estado en el Distrito Federal y por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

La administración pública paraestatal está conformada por los organismos públicos descentralizados, fondos, fideicomisos, empresas de participación estatal y demás organismos, que con tal carácter cree el H. Congreso del Estado o el Gobernador del Estado, con excepción de aquellos que queden excluidos por disposición de otros ordenamientos legales.

Artículo 2.- Los servidores públicos que presten sus servicios en la administración pública estatal, sólo pueden actuar de acuerdo con la autorización que expresamente les otorguen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sinaloa, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que de ellas emanen.

Artículo 3.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. Congreso: Congreso del Estado;
- II. Constitución: Constitución Política del Estado de Sinaloa;

- III. Dependencia: Secretaría o Entidad Administrativa de la Administración Pública Estatal;
- IV. Titular del Poder Ejecutivo o Gobernador del Estado: Gobernador del Estado;
- V. Ley: Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; y,
- VI. Presupuesto de Egresos: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado.

Artículo 4.- En los términos de lo dispuesto por el artículo 66 de la Constitución, cuando en este reglamento se haga referencia a la administración pública, se entenderá hecho a la administración pública estatal y paraestatal.

Artículo 5.- Los Tribunales, de lo Contencioso Administrativo y Local de Conciliación y Arbitraje, se regirán por la legislación correspondiente.

Artículo 6.- En los términos de lo dispuesto por la constitución y la ley, el Gobernador del Estado, es depositario del ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado, titular y autoridad superior de la administración pública estatal.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

CAPÍTULO ÚNICO DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 7.- Al Gobernador del Estado, le corresponde la atención, conocimiento, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo y el ejercicio de las atribuciones que le confieren la constitución y la ley, como titular de la administración pública estatal, la que estará integrada por las secretarías y entidades administrativas que se establecen en el presente reglamento y en las demás disposiciones que expida en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales.

Además, al Gobernador del Estado le corresponde nombrar y remover a los titulares de las secretarías y entidades de la administración pública estatal, así como de la administración pública paraestatal, y demás servidores públicos cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otra manera en la Constitución o en otras leyes del Estado.

Asimismo, le corresponde emitir acuerdos para la creación y remoción de consejos, comités, comisiones o juntas de carácter interinstitucional y de consulta para fomentar la participación ciudadana en los asuntos de interés público, en los que se integre por invitación a dependencias y entidades de la administración pública del Estado, de otros órdenes de gobierno, o a personas físicas y morales que por razón de sus respectivas atribuciones y actividades sea conveniente convocar.

Artículo 8.- Las secretarías y las entidades administrativas, serán mencionadas indistintamente con su propio nombre o con la denominación genérica de dependencias; tendrán la integración, estructura y atribuciones que establezcan la Constitución, la ley, este reglamento, sus respectivos reglamentos interiores y las demás disposiciones relativas.

Artículo 9.- Las dependencias deberán elaborar y mantener actualizados sus reglamentos interiores, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, mismos que se publicarán en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y en el portal de Internet del Gobierno del Estado de Sinaloa.

En los reglamentos interiores que se expidan, se determinarán las unidades administrativas que integran cada una de las dependencias, señalando sus atribuciones y funciones.

Los manuales de referencia se presentarán a las secretarías de Innovación y de Administración y Finanzas, para su opinión y dictamen correspondiente, con base a las normas técnicas y lineamientos fijados en la materia. Las disposiciones de dichos manuales serán aplicables internamente en cada dependencia y no crearán derechos oponibles a ellas a favor de terceros.

Artículo 10.- Los secretarios y subsecretarios de los diversos ramos de la administración pública no podrán desempeñar algún otro cargo, empleo o comisión oficial y particulares por los que reciban remuneración, con excepción de la integración en los consejos de los organismos estatales, paraestatales y municipales y de los cargos docentes, ni ejercer profesión alguna salvo en causas propias del ejercicio de sus funciones.

Artículo 11.- Las dependencias del Poder Ejecutivo estarán obligadas a coordinar sus actividades y a proporcionar información, datos y cooperación técnica entre sí, cuando el ejercicio de sus funciones así lo requiera.

Lo anterior se solicitará por escrito firmado por servidores públicos con jerarquía de director o superior. Cuando la dependencia que reciba la solicitud considere que se trata de información confidencial que no deba divulgar o que es innecesaria para el cumplimiento de las funciones del solicitante, podrá excusarse de proporcionarla. Si éste insistiere en recibirla, la pedirá por conducto del Gobernador del Estado, quien resolverá, en definitiva.

Artículo 12.- El Gobernador del Estado, por sí mismo o por conducto de la Secretaría General de Gobierno, resolverá cualquier duda sobre la competencia de las dependencias a que se refiere esta ley.

Artículo 13.- Las dependencias deberán hacer uso de servicios compartidos en las materias de administración, tecnología, jurídica, capacitación, innovación, comunicación social y demás que sean necesarios en los términos que fije el Gobernador del Estado, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas que para tal efecto se establezcan.

Artículo 14.- Las dependencias para el despacho de los asuntos de su competencia, contarán con los apoyos correspondientes para ejercer las partidas presupuestales que de su presupuesto le asigne el Gobernador del Estado, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 23 y 27 de la Ley.

TÍTULO TERCERO DE LAS SECRETARÍAS Y ENTIDADES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO ÚNICO DE LA DENOMINACIÓN Y ATRIBUCIONES

Artículo 15.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado contará con las siguientes secretarías:

- I. Secretaría General de Gobierno;
- II. Secretaría de Administración y Finanzas;
- III. Secretaría de Innovación;
- IV. Secretaría de Desarrollo Social;
- V. Secretaría de Desarrollo Sustentable;

- VI. Secretaría de Desarrollo Económico;
- VII. Secretaría de Obras Públicas;
- VIII. Secretaría de Educación Pública y Cultura;
- IX. Secretaría de Salud;
- X. Secretaría de Agricultura y Ganadería;
- XI. Secretaría de Pesca y Acuicultura;
- XII. Secretaría de Turismo;
- XIII. Secretaría de Seguridad Pública; y,
- XIV. Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Artículo 16.- La Procuraduría General de Justicia del Estado, forma parte de la administración pública estatal y tendrá la organización y competencia que le señalen la Constitución Política del Estado de Sinaloa, su ley orgánica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 17.- A la Secretaría General de Gobierno, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo Estatal con los otros poderes del Estado, con los órganos autónomos y con los ayuntamientos de la entidad, así como los asuntos de política interna, conforme a los lineamientos que señale el Gobernador del Estado; a fin de garantizar la gobernabilidad y la paz social;
- II. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones dictadas por el Ejecutivo del Estado;
- III. Suplir las faltas temporales del Gobernador del Estado, en términos del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa;
- IV. Coordinar la elaboración de los proyectos de iniciativa de ley, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y cualquier otro ordenamiento jurídico relacionado con las materias de su competencia o que le encomiende el Gobernador del Estado, así como revisar los que se pongan a su consideración;

- V. Presentar ante el Congreso del Estado las iniciativas de ley, decretos o acuerdos del ejecutivo, necesarios para el correcto funcionamiento de la administración pública;
- VI. Autorizar la publicación de leyes, decretos o acuerdos que expida el Congreso del Estado, así como los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas que deban regir en el Estado;
- VII. Compilar y llevar el control de las leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones jurídicas del Estado y de los municipios;
- VIII. Otorgar al Poder Judicial del Estado y a los tribunales administrativos, el auxilio que requieran para el debido ejercicio de sus funciones;
- IX. Brindar asesoría y apoyar a los ayuntamientos en las materias que competen a esta secretaría, cuando así lo soliciten;
- X. Autorizar las propuestas de convenios, contratos, y demás instrumentos normativos, bajo los que se contraigan obligaciones para el Poder Ejecutivo, así como dar su opinión en aquellos que celebren las dependencias y entidades de la administración pública, con el gobierno federal, gobiernos de otros estados de la República, ayuntamientos y, en general, con cualquier institución pública, social o privada;
- XI. Fomentar el desarrollo político, atendiendo las relaciones del Gobierno del Estado con los partidos políticos registrados en la entidad conforme a la ley de la materia;
- XII. Promover el desarrollo político de diversas organizaciones conformadas por la sociedad, a fin de fortalecer los valores democráticos, cívicos y sociales en el Estado;
- XIII. Promover la cultura cívica entre la población, en coordinación con las instancias federales y municipales correspondientes, a fin de crear una identidad estatal;
- XIV. Proporcionar asesoría y servicios jurídicos a las dependencias de la administración pública que lo soliciten o cuando el Gobernador del Estado así lo instruya;
- XV. Coordinar el registro de autógrafos y certificar la autenticidad de las firmas y de los cargos de los servidores públicos del Estado que obren en documentos oficiales, así como legalizar los que aparezcan en títulos profesionales expedidos por instituciones de educación superior oficiales,

descentralizadas y particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios, que hayan de surtir efectos fuera del Estado;

- XVI. Vigilar y controlar lo relativo a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios con las entidades federativas cercanas;
- XVII. Coadyuvar, conforme a las leyes, en las funciones electorales, así como en lo relativo al registro estatal de electores;
- XVIII. Autorizar y difundir el calendario oficial, así como organizar los actos cívicos en los que deba participar el Gobierno del Estado;
- XIX. Intervenir, en auxilio y coordinación con las autoridades federales, en los términos de las leyes vigentes, en materia demográfica, migración, cultos religiosos, loterías, rifas, sorteos y juegos, así como portación de armas, uso de explosivos, detonantes y pirotecnia;
- XX. Tramitar las expropiaciones, ocupaciones temporales y limitaciones de dominio de bienes, por causas de utilidad pública que deban efectuarse, de acuerdo con las leyes respectivas;
- XXI. Realizar los actos jurídicos necesarios para reivindicar las propiedades del Estado;
- XXII. Administrar y publicar el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", órgano oficial del Gobierno del Estado;
- XXIII. Administrar el Archivo Histórico General del Estado, así como rendir la información oficial del Poder Ejecutivo;
- XXIV. Operar, coordinar y vigilar el ejercicio de las funciones que realiza el Registro Civil del Estado, de conformidad a la normatividad aplicable;
- XXV. Controlar y vigilar los asuntos relativos a la fe pública y el ejercicio de las funciones del notariado en el Estado;
- XXVI. Ejercer las atribuciones que al Poder Ejecutivo del Estado confieran las leyes, reglamentos y demás disposiciones en materia de bebidas alcohólicas;
- XXVII. Expedir, previo acuerdo del Gobernador, las licencias, autorizaciones, concesiones y permisos en materia de bebidas alcohólicas;
- XXVIII. Vigilar el seguimiento procesal de las controversias derivadas de conflictos agrarios, en los términos de las leyes respectivas;

- XXIX. Formular y conducir las políticas del ejecutivo en materia de vialidad y transporte, en apego a lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos aplicables;
- XXX. Vigilar la aplicación y respeto a la normatividad en materia de vialidad y transporte; en su caso, imponer las sanciones correspondientes;
- XXXI. Coordinar con las autoridades federales y municipales, los planes, programas y actividades en materia de vialidad y transporte;
- XXXII. Determinar las tarifas o sus modificaciones, para autobuses del servicio público de transporte urbano de pasajeros, así como proponer las mejoras en el servicio del mismo;
- XXXIII. Establecer las normas para el otorgamiento, modificación o revocación de concesiones y permisos de cesiones o transmisiones de derechos, en materia de transporte urbano;
- XXXIV. Fomentar una cultura vial y de seguridad, a través de la aplicación de programas y actividades;
- XXXV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones laborales entre el Gobierno del Estado y los servidores públicos del Ejecutivo Estatal;
- XXXVI. Vigilar se cumplan las normas para los trabajadores en materia de seguridad e higiene, de conformidad con las leyes y lineamientos del trabajo;
- XXXVII. Representar los intereses del Poder Ejecutivo del Estado, así como de los titulares de las dependencias en los procedimientos judiciales y administrativos correspondientes;
- XXXVIII. Intervenir en la tramitación de los juicios de amparos, rindiendo los informes solicitados y manifestando los argumentos necesarios para la defensa de los intereses del Poder Ejecutivo del Estado;
- XXXIX. Tramitar los recursos administrativos que compete resolver al Gobernador del Estado;
- XL. Auxiliar al Gobernador del Estado en la coordinación y supervisión de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, del Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje y de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo;

- XLII. Coordinar y supervisar las funciones del Instituto de la Defensoría Pública, a fin de que otorgue los servicios y la asesoría de forma adecuada;
- XLIII. Autorizar las copias certificadas, documentos y constancias que deba expedir el Gobierno del Estado, excepto en los casos expresamente atribuidos a otras autoridades;
- XLIV. Vigilar en el ámbito estatal la observancia y aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 123, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos;
- XLV. Coordinar y vigilar el funcionamiento del Consejo Estatal de Población; así como ejercer las funciones que en materia de población le confiera la legislación federal;
- XLVI. Operar el Sistema Estatal de Protección Civil, formular programas emergentes y establecer mecanismos de coordinación entre las instituciones públicas y privadas, así como entre estas y la Secretaría, que permitan la atención eficiente a la población, en los casos de riesgo, emergencia, siniestro o desastre;
- XLVII. Coordinar y vigilar que se realicen las acciones que, en materia de protección civil, deban realizar la población, las dependencias y sus órganos de conformidad a la ley de la materia;
- XLVIII. Coordinar con la Secretaría de Seguridad Pública y, en su caso, la Procuraduría General de Justicia, la evaluación y seguimiento de los programas y acciones que se realicen en materia de seguridad pública y prevención del delito, a fin de asegurar el respeto de las garantías individuales y la preservación de la paz pública;
- XLIX. Coadyuvar con las instancias correspondientes a la vigilancia y respeto de los derechos humanos;
- L. Coordinar programas de atención ciudadana que permitan mejorar el funcionamiento de los servicios públicos y las funciones que desarrolla la administración pública del Estado;
- L. Realizar los estudios en materia constitucional y legislativa, a fin de proponer las reformas, adiciones o derogación de aquellos instrumentos normativos que se encuentren vigentes en el Estado;

- LI. Participar, en coordinación con las dependencias y entidades competentes, en la actualización y simplificación del orden normativo jurídico;
- LII. Resolver las consultas y opiniones jurídicas que sean sometidas a su consideración ya sea por parte del Gobernador, o de las dependencias de la administración pública;
- LIII. Administrar y operar los fondos y fideicomisos que sean necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, cuando así lo determine el Gobernador del Estado;
- LIV. Coordinar, supervisar y evaluar las funciones de los órganos auxiliares bajo su adscripción; y,
- LV. Las demás que se deriven de las leyes y reglamentos aplicables o que le encomiende el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 18.- A la Secretaría de Administración y Finanzas, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Ejercer las atribuciones que le confieren las leyes de Planeación y de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público en materia del ciclo de gestión pública;
- II. Dirigir el Sistema de Planeación Integral en el Estado;
- III. Coordinar, con la participación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal, de la federación, los municipios y la sociedad, en la elaboración, validación, seguimiento y evaluación del plan estratégico, plan estatal de desarrollo, así como de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa, para su consistencia en el ámbito de la planeación integral;
- IV. Emitir los Lineamientos Generales y metodología para la elaboración y entrega de reportes de los programas sectoriales, institucionales y presupuestarios;
- V. Integrar, con la participación de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, el informe anual de ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y el informe de gobierno, así como los correspondientes a los programas presupuestarios en el ámbito de la planeación integral;

- VI. Coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los programas de desarrollo que el Gobierno del Estado acuerde con la federación, los municipios y los sectores social y privado, apoyando al Ejecutivo Estatal en la elaboración de los convenios respectivos;
- VII. Recabar los datos de las labores desarrolladas por las dependencias y entidades públicas, para la formulación del informe de gobierno;
- VIII. Desarrollar esquemas de evaluación integral de resultados para dependencias, organismos y sectores de la administración estatal, a fin de ponderar la percepción del cliente usuario de éstos;
- IX. Procesar oportunamente la información derivada de la evaluación del desempeño y de resultados;
- X. Presidir el órgano colegiado que se determine, a fin de dictaminar la viabilidad de creación o supresión de áreas administrativas o modificaciones en las existentes, de las dependencias, entidades y organismos de la administración pública estatal;
- XI. Ejercer la política fiscal del Gobierno del Estado en la esfera administrativa y el manejo de la hacienda pública en los términos del artículo 81 de la Constitución;
- XII. Autorizar cualquier acto o compromiso, previo acuerdo expreso del Gobernador del Estado, por el que se afecte el patrimonio estatal, excepto en lo relativo a bienes muebles e inmuebles;
- XIII. Ejercer las funciones y atribuciones que en materia de administración fiscal federal y municipal contengan los convenios firmados entre la administración pública federal, estatal y municipal;
- XIV. Elaborar el proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado y someterlo a consideración del ejecutivo para su aprobación y, en su caso, ser enviado al Congreso del Estado;
- XV. Recaudar directamente o a través de terceros los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que al Estado corresponda, tanto por ingresos propios como los que por ley o convenios le autoricen o asigne la federación o los municipios;
- XVI. Elaborar y mantener actualizado el padrón de contribuyentes de impuestos estatales, federales y municipales convenidos;
- XVII. Practicar revisiones y auditorías a los contribuyentes, tanto de impuestos estatales como federales convenidos;

-
- XXVIII. Imponer sanciones por infracciones a las leyes y reglamentos fiscales;
 - XIX. Llevar el control de la deuda pública del Estado e informar trimestralmente al Ejecutivo sobre el estado de las amortizaciones de capital y pago de intereses;
 - XX. Proponer al Ejecutivo la condonación de adeudos fiscales, de acuerdo con la legislación de la materia;
 - XXI. Participar en el establecimiento de los criterios y montos de los estímulos fiscales, en coordinación con las dependencias a quien correspondan el fomento de actividades productivas;
 - XXII. Brindar asesoría a los ayuntamientos en materia tributaria cuando así lo soliciten;
 - XXIII. Custodiar los documentos que constituyan valores y obligaciones del Estado;
 - XXIV. Proporcionar asesoría en materia de interpretación y aplicación de las leyes tributarias que le sea solicitada por las demás dependencias, por los organismos y empresas paraestatales, por los ayuntamientos y por los particulares, y realizar una labor permanente de difusión y orientación fiscal;
 - XXV. Intervenir en las operaciones en que el Ejecutivo haga uso del crédito público, así como cuando se constituya en avalista de los ayuntamientos, conforme lo establece la Constitución y las leyes aplicables;
 - XXVI. Diseñar, implantar y actualizar un sistema de programación del gasto público acorde con los objetivos y necesidades de las dependencias de la administración pública y asesorar en esta materia a los municipios para la integración de sus programas específicos;
 - XXVII. Autorizar la liberación de recursos relativos a los gastos de inversión de obra pública convenidos con la federación o los ayuntamientos, de obra pública directa y bienes de capital;
 - XXVIII. Establecer y concertar las normas específicas de las estructuras programáticas y financieras de los programas operativos y de inversión de las dependencias, entidades y organismos de la administración pública estatal;
 - XXIX. Establecer las normas específicas para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos en lo relativo al gasto de operación e

- inversión de las dependencias y entidades de la administración pública estatal;
- XXX. Presupuestar el gasto en coordinación con las dependencias de la administración pública estatal y asignarlo de conformidad con los programas presupuestarios de cada una;
- XXXI. Asignar los montos presupuestales contenidos en el presupuesto de egresos aprobado por el Congreso del Estado;
- XXXII. Ejercer, con la participación que corresponda a otras dependencias, el gasto de administración y de inversión hacendaria que realice el Gobierno del Estado, cuidando su eficiente y transparente manejo, así como tener bajo su custodia la comprobación de las erogaciones que realice;
- XXXIII. Establecer y llevar los sistemas de contabilidad gubernamental de la hacienda pública estatal;
- XXXIV. Hacer la glosa preventiva de los ingresos y egresos del Gobierno del Estado, elaborar la cuenta pública y mantener las relaciones con el área competente del Congreso del Estado;
- XXXV. Atender las observaciones que formule el Congreso, a través de la Auditoría Superior del Estado, derivada de la revisión de la cuenta pública del Estado;
- XXXVI. Planear, programar y autorizar los esquemas de financiamiento vía crédito destinados a los municipios para la ejecución de obras de equipamiento urbano y de infraestructura básica de carácter auto recuperable, en los que el Gobierno del Estado se convierta en avalista solidario;
- XXXVII. Programar y realizar las adquisiciones y el suministro de los bienes y servicios necesarios para el buen funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado;
- XXXVIII. Proveer oportunamente a las dependencias del Ejecutivo de los elementos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- XXXIX. Levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles propiedad del Poder Ejecutivo del Estado;

- XL. Llevar el registro de proveedores y adjudicar los pedidos o contratos de suministro que sean necesarios para el abastecimiento de bienes y servicios que requieran las dependencias;
- XLI. Registrar y normar los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones patrimoniales para el Gobierno del Estado;
- XLII. Administrar, controlar y vigilar los almacenes generales del Gobierno Estatal;
- XLIII. Realizar y controlar los servicios de mantenimiento y conservación del mobiliario, vehículos y equipo en general, propiedad del Gobierno del Estado, cuando por la naturaleza del servicio no pueda ser realizada por la dependencia correspondiente;
- XLIV. Llevar a cabo, por acuerdo del Gobernador del Estado, enajenaciones de los bienes muebles del Poder Ejecutivo para los que no se requiera autorización del Congreso, así como dar de baja los que se requieran;
- XLV. Organizar, dirigir y controlar la intendencia del Poder Ejecutivo;
- XLVI. Organizar y supervisar al Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, así como elaborar el plano catastral y el padrón de la propiedad inmueble existente en el Estado, que permita valorar los predios para efectos fiscales, de acuerdo con los convenios que con ese objeto se suscriban con los ayuntamientos;
- XLVII. Operar y coordinar el Registro Público de la Propiedad;
- XLVIII. Adquirir, conservar y vigilar el uso de los bienes inmuebles propiedad del Estado y llevar un registro de los mismos, los cuales deberán estar inscritos en catastro;
- XLIX. Contratar al personal del Poder Ejecutivo del Estado y mantener una adecuada administración del mismo, a través de un sistema integral de recursos humanos de las dependencias de la administración pública estatal;
- L. Opinar y dictaminar, previo acuerdo del Gobernador del Estado, la creación de nuevas unidades administrativas, modificaciones y eliminación de las ya existentes, que propongan las dependencias, entidades y organismos del Poder Ejecutivo;
- LI. Promover, controlar y vigilar los asuntos relativos a las prestaciones sociales, a los programas de acción cívica y cultural del personal al

servicio del Poder Ejecutivo del Estado, en coordinación con las otras áreas competentes en estas materias;

- LII. Intervenir en los juicios de carácter fiscal y administrativo, que se ventilen ante cualquier tribunal, cuando tenga interés la hacienda pública del Estado o sea parte de esta Secretaría, en forma directa o por conducto de la entidad que orgánicamente esté facultada para ello;
- LIII. Intervenir en el otorgamiento de los subsidios que conceda el Gobierno del Estado a los municipios, instituciones o particulares, con el objeto de comprobar que la inversión se efectúe en los términos establecidos;
- LIV. Coordinar y dirigir la implantación y ejercicio de servicios compartidos en materia de administración en las dependencias de la administración pública estatal que lo soliciten o cuando el Ejecutivo así lo instruya;
- LV. Administrar y operar los fondos y fideicomisos que sean necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, cuando así lo determine el Gobernador del Estado;
- LVI. Coordinar, supervisar y evaluar las funciones de los órganos auxiliares bajo su adscripción; y,
- LVII. Los demás que se deriven de las leyes y reglamentos aplicables o que le encomiende el Gobernador del Estado.

Artículo 19.- A la Secretaría de Innovación, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Desarrollar, transformar y modernizar la gestión gubernamental, mediante la mejora institucional, gestión de la calidad, profesionalización y tecnología de información, para lograr que la administración pública estatal y paraestatal sea eficiente, eficaz y de calidad;
- II. Desarrollar instrumentos de evaluación operativa de los procesos y proyectos que se implementen en la administración pública estatal;
- III. Planear e instrumentar coordinadamente con las dependencias y organismos, un programa estatal de innovación;
- IV. Desarrollar, en coordinación la Secretaría de Administración y Finanzas, las normas y bases para la expedición de reglamentos interiores, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público;

-
- V. Prestar asesoría a las dependencias y entidades en materia de desarrollo organizacional, sistemas de calidad, tecnologías de la información, profesionalización e innovación gubernamental;
 - VI. Establecer políticas y normas de mejora continua de los procesos, así como para la realización de trámites y la prestación de servicios que ofrecen las diversas dependencias, entidades y organismos de la administración pública del Estado;
 - VII. Coordinar la implantación de modelos administrativos basados en procesos y orientados a la gestión de la calidad;
 - VIII. Promover acciones de desregulación administrativa, eliminando trámites o requisitos innecesarios, en los servicios que ofrecen las dependencias, entidades y organismos de la administración pública del Estado;
 - IX. Diseñar y coordinar la aplicación de mecanismos de certificación, involucrando a los diferentes sectores sociales, públicos y privados, para garantizar la imparcialidad en la aplicación de los criterios para evaluar las normas de calidad;
 - X. Coordinar el sistema integral de capacitación para otorgar a los servidores públicos del Gobierno del Estado, el conocimiento institucional y las aptitudes gerenciales;
 - XI. Diseñar y promover modelos de profesionalización y capacitación permanente para los servidores públicos de las dependencias, entidades y organismos;
 - XII. Desarrollar un Sistema Estatal de Innovación, Ciencia y Tecnología vinculado al sector productivo, en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Económico;
 - XIII. Coordinar y dirigir la operación de los centros de atención ciudadana;
 - XIV. Establecer políticas y normas en materia de atención ciudadana y gobierno abierto; así como vigilar la implementación de las mismas;
 - XV. Planear, desarrollar y dirigir la estrategia tecnológica para el Gobierno del Estado, de manera coordinada con las dependencias, entidades y organismos;
 - XVI. Dirigir, controlar y supervisar las actividades de diseño, desarrollo, implantación y operación de la infraestructura tecnológica, tecnología de información, análisis y rediseño de procesos de las dependencias, entidades y organismos;

- XVII. Otorgar los servicios tecnológicos y de telecomunicaciones, así como el soporte que requieran las dependencias, entidades y organismos;
- XVIII. Dirigir las políticas en el uso y aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación, en las dependencias, entidades y organismos;
- XIX. Fomentar el uso de las tecnologías de información como herramienta de cambio, para hacer más eficaz, eficiente y efectivo el desempeño de las dependencias, entidades y organismos;
- XX. Establecer mecanismos para garantizar la integridad de la información contenida en las bases de datos de los servidores, a resguardo de la Secretaría de Innovación;
- XXI. Planear, coordinar y supervisar las actividades de diseño, desarrollo, implantación y operación tecnológica del Gobierno del Estado;
- XXII. Administrar la infraestructura tecnológica del Gobierno del Estado;
- XXIII. Integrar y publicar, en su caso, en coordinación con las dependencias y entidades correspondientes, la información relativa al Gobierno Abierto; así como mantenerla actualizada;
- XXIV. Establecer la profesionalización de los servicios tecnológicos, a fin de mejorar su prestación y el desarrollo de los sistemas informáticos respectivos;
- XXV. Administrar y operar los fondos y fideicomisos que sean necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, cuando así lo determine el Gobernador del Estado;
- XXVI. Coordinar, supervisar y evaluar las funciones de los órganos auxiliares bajo su adscripción; y,
- XXVII. Las demás que se deriven de las leyes y reglamentos aplicables o que le encomiende el Gobernador del Estado.

Artículo 20.- A la Secretaría de Desarrollo Social, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Diseñar, conducir, evaluar y dar seguimiento a la política de desarrollo social en el Estado, con la participación que corresponda a otras dependencias, entidades y organismos estatales, municipales y federales;

- II. Formular, dirigir y coordinar los programas de desarrollo social en la entidad, que el Gobierno del Estado acuerde con la federación, los municipios y los sectores social y privado, apoyando al ejecutivo estatal en la elaboración de los convenios respectivos;
- III. Promover un desarrollo regional y social armónico, que beneficie en forma equitativa a las regiones y que impulse las potencialidades de los distintos sectores de la sociedad;
- IV. Prestar a los municipios asesoría y apoyo técnico para la formulación de sus planes generales de desarrollo social y sus programas específicos;
- V. Promover los proyectos tendientes a fortalecer el desarrollo administrativo de los municipios y la participación comunitaria;
- VI. Participar en los comités, consejos y demás órganos de coordinación de la administración pública vinculados con la promoción del desarrollo municipal;
- VII. Diseñar, coordinar y evaluar los planes y programas del Gobierno del Estado que promuevan el desarrollo social y el combate a la pobreza, concertando las modalidades y los mecanismos de participación del gobierno federal, los municipios, así como de los sectores social y privado;
- VIII. Coordinar, concertar y ejecutar los programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial los grupos indígenas, los pobladores de zonas rurales y colonos de zonas urbanas, para elevar su nivel de vida, con la intervención de las dependencias de la administración pública federal y municipal correspondientes y los sectores social y privado;
- IX. Coordinar, ejecutar y evaluar la política del Gobierno del Estado para apoyar la formación y fortalecimiento de empresas sociales que involucren a los sectores más desprotegidos de la comunidad;
- X. Atender los planteamientos de las organizaciones no gubernamentales, a través del establecimiento de una ventanilla única y encauzarlos a las dependencias correspondientes;
- XI. Formular, dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de desarrollo humano, que el Gobierno del Estado acuerde con la federación, los municipios y los sectores social y privado;

- XII. Elaborar, promover y coordinar programas para fomentar cadenas productivas de interés social;
- XIII. Administrar y operar los fondos y fideicomisos que sean necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, cuando así lo determine el Gobernador del Estado;
- XIV. Coordinar, supervisar y evaluar las funciones de los órganos auxiliares bajo su adscripción; y,
- XV. Los demás que se deriven de las leyes y reglamentos aplicables o que le encomiende el Gobernador del Estado;

Artículo 21.- A la Secretaría de Desarrollo Sustentable, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Formular y conducir las políticas estatales en materia de medio ambiente, desarrollo urbano, agua y vivienda, de acuerdo a las necesidades del Estado, con la participación que corresponda a otras dependencias y organismos estatales, municipales y federales;
- II. Coordinar la elaboración, ejecución y evaluación de los planes y programas estatales, regionales y parciales de desarrollo urbano y de ordenamiento territorial;
- III. Definir normas y políticas de desarrollo urbano que considere los aspectos de movilidad, equipamiento, vivienda e infraestructura básica y vigilar su cumplimiento de acuerdo a la legislación estatal en esta materia;
- IV. Diseñar y aplicar planes y programas para el desarrollo urbano, considerando los criterios urbanísticos, ecológicos, de vivienda, recreación, movilidad, fijar las normas correspondientes para su cumplimiento e imponer las sanciones que procedan, en caso de infracción;
- V. Participar con la federación en el cumplimiento del Plan o Programa Nacional de Desarrollo y Ordenación del Territorio;
- VI. Formular los programas de constitución y administración de reserva territorial, de regularización de la tenencia de la tierra e integrar conjuntamente con los municipios y la sociedad, los programas de equipamiento urbano e infraestructura básica;

- VII. Proponer la expedición de normas, criterios, políticas y lineamientos para el establecimiento de reservas territoriales, con la participación que corresponda a las dependencias y entidades federales, estatales y municipales;
- VIII. Gestionar acciones directamente o a través de los organismos competentes, para la regularización de la tenencia de la tierra y la constitución de nuevas reservas territoriales que permitan un crecimiento ordenado de los centros de población y mejoramiento de la vivienda, así como la planeación y programación de los servicios públicos básicos;
- IX. Promover actividades de educación cívica en las escuelas, en coordinación con las autoridades correspondientes, a fin de que se favorezcan la convivencia urbana y el correcto uso y conservación de la infraestructura y el equipamiento de los centros poblados;
- X. Establecer las medidas de seguridad, infracciones y sanciones por el incumplimiento a los programas, planes y a la normatividad en materia de desarrollo urbano;
- XI. Fomentar la planeación territorial en todos los asentamientos humanos y centros de población que permitan sustentar su crecimiento o surgimiento;
- XII. Fomentar la participación social en materia de asentamientos humanos,
- XIII. Participar, en coordinación con las autoridades correspondientes, en la distribución de la población y ordenación territorial de los municipios;
- XIV. Aprobar, modificar o rechazar los planes y proyectos de fraccionamientos, conjuntos habitacionales, centros de población y, en general, de uso de espacio, edificaciones y construcción, en los términos de ley;
- XV. Elaborar, coordinar y evaluar de común acuerdo con la federación y los municipios, programas relativos a uso de suelo, abastecimiento y tratamiento de aguas, servicios de drenaje y alcantarillado;
- XVI. Promover la construcción y mejoramiento de la vivienda y fraccionamientos de interés social, así como la planeación y programación de los servicios públicos básicos, infraestructura y equipamiento urbano que se requieran y garanticen la seguridad, libre tránsito y accesibilidad que requieren las personas con discapacidad;

- XVII. Formular y evaluar, en concertación con la sociedad civil, con los municipios y la federación, los programas de protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable;
- XVIII. Implementar las políticas para evitar impactos negativos en el ambiente urbano y regional, originados por el establecimiento, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;
- XIX. Promover el ordenamiento ecológico general del territorio estatal, en coordinación con las dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal correspondientes, y con la participación de los sectores social y privado;
- XX. Formular y conducir la política general de saneamiento ambiental, en coordinación con la Secretaría de Salud y demás dependencias competentes;
- XXI. Proponer normas y criterios ecológicos para el aprovechamiento de los recursos naturales y para preservar y restaurar la calidad del ambiente, con la participación que en su caso corresponda a otras dependencias;
- XXII. Diseñar normas y, en su caso, ejecutar las acciones que aseguren la conservación o restauración de los ecosistemas fundamentales para el desarrollo de la comunidad, en particular, en situaciones de prevención o atención de emergencia y contingencia ambiental, con la participación que corresponda a otras dependencias federales, estatales y municipales;
- XXIII. Establecer los criterios ecológicos y normas de carácter general que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, para evitar la contaminación que ponga en peligro la salud pública o degrade los ecosistemas, en coordinación con las dependencias competentes y con la participación de los gobiernos federal y municipales;
- XXIV. Evaluar las manifestaciones de impacto ambiental de proyectos de desarrollo urbano y vivienda que le presenten los sectores público, social y privado, y, de acuerdo con la normatividad aplicable, expedir las licencias y permisos en la materia;
- XXV. Promover, fomentar y realizar investigaciones relacionadas con la vivienda, desarrollo regional, medio ambiente y agua;

- XXVI. Formular y conducir la política estatal para el fomento y aprovechamiento de energías renovables;
- XXVII. Fomentar el uso eficiente de la energía y la utilización de fuentes renovables de energía en los procesos del sector económicos primario, secundario y terciario;
- XXVIII. Emitir el Programa Estatal de Ahorro y Uso Eficiente de la Energía y Aprovechamiento de las Energías Renovables;
- XXIX. Asegurar la aplicación de la normatividad que regule la importación y transporte de gas natural;
- XXX. Formular y evaluar el Plan Estatal de Cambio Climático del Estado de Sinaloa;
- XXXI. Impulsar y desarrollar programas de orientación a la población que fomenten una nueva cultura del agua, para su aprovechamiento con eficiencia y racionalidad;
- XXXII. Fomentar acciones y actividades que tengan por objeto el aprovechamiento de los recursos naturales; el uso y reúso del agua, el reciclaje, y la correcta disposición de desechos sólidos en los centros de población;
- XXXIII. Apoyar a las Juntas Municipales de Agua Potable y Alcantarillado de la entidad en la elaboración de estudios, proyectos y programas, para elevar su capacidad técnica, financiera y administrativa;
- XXXIV. Coordinar y vigilar las acciones que se realicen en materia de agua potable y alcantarillado, a través de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa;
- XXXV. Participar en la evaluación del funcionamiento de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, de conformidad con la ley respectiva;
- XXXVI. Conservar y administrar las reservas territoriales públicas estratégicas para el cuidado del medio ambiente;
- XXXVII. Fomentar, gestionar y coordinar la innovación en el aprovechamiento de los recursos naturales por parte del sector energético;
- XXXVIII. Administrar y operar los fondos y fideicomisos que sean necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, cuando así lo determine el Gobernador del Estado;

- XXXIX. Coordinar, supervisar y evaluar las funciones de los órganos auxiliares bajo su adscripción; y,
- XL. Las demás que se deriven de las leyes y reglamentos aplicables o que le encomiende el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 22.- A la Secretaría de Desarrollo Económico, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Promover, fomentar, regular y evaluar el desarrollo económico de las actividades industriales, comerciales y de servicios en el Estado;
- II. Dirigir y dar seguimiento a la ejecución de programas enfocados al desarrollo económico del Estado;
- III. Promover el desarrollo económico del Estado en el sector comercial, industrial y de servicios, así mismo en los diversos procesos productivos y de inversión, buscando la participación de los sectores social y privado;
- IV. Promover la inversión local, nacional y extranjera, así como las coinversiones, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Gestionar y tramitar ante las instancias correspondientes, nacionales e internacionales, los apoyos y fondos necesarios para el desarrollo económico con el fin de contribuir a la creación de empleos y a la ampliación y modernización de la planta productiva estatal;
- VI. Promover y coordinar la asesoría técnica a los emprendedores para la creación de su propia empresa de manera planeada, eficaz, eficiente y efectiva;
- VII. Fomentar la actividad exportadora de los bienes y servicios que se produzcan y se generen en el Estado y que tengan mercados potenciales fuera del país;
- VIII. Formular un portafolio de oportunidades de inversión sectorial atractivas en Sinaloa y promoverlo entre las empresas locales, nacionales y extranjeras;
- IX. Promover negocios internacionales mediante la búsqueda de nichos de mercado para los productos regionales, de empresas que deseen alianzas estratégicas de comercialización o producción y de inversión extranjera;

-
- X. Promover la participación en ferias, exposiciones, convenciones y demás eventos, a fin de difundir las actividades económicas productivas del Estado;
 - XI. Impulsar la investigación y el desarrollo de actividades que conduzcan a aumentar la productividad y mejorar la calidad de los bienes y servicios en las áreas correspondientes;
 - XII. Establecer y operar el sistema de información sobre los recursos y características de las actividades económicas del Estado, así como de los agentes que las realicen;
 - XIII. Integrar y proporcionar a quien solicite, información sobre mercados internacionales, proveedores nacionales y extranjeros e inversionistas potenciales para la Entidad, así como mantener la información socioeconómica para proyectos de factibilidad de inversiones;
 - XIV. Promover esquemas de financiamiento que posibiliten la realización de proyectos de inversión y apoyen a la actividad empresarial;
 - XV. Gestionar ante las dependencias municipales, estatales y federales correspondientes, la creación y aplicación de estímulos fiscales, financieros y de infraestructura que alienten a la inversión local, nacional y extranjera;
 - XVI. Establecer estrategias, en coordinación con las instituciones correspondientes, para que la explotación de los recursos naturales en el Estado, se realice de forma racional y sustentable;
 - XVII. Promover en el medio rural la realización de actividades industriales, en coordinación con las dependencias correspondientes;
 - XVIII. Coordinar los esfuerzos de promoción, fomento y financiamiento de las diversas áreas de las actividades económicas que las diferentes instancias privadas y gubernamentales realizan en la Entidad;
 - XIX. Impulsar la producción artesanal en el Estado, así como vigilar que su comercialización se haga en beneficio de los artesanos;
 - XX. Implementar medidas permanentes para la reconversión en las empresas de los sectores público, social y privado, a fin de propiciar la incorporación de tecnología de punta en los procesos productivos;
 - XXI. Fomentar la formación y capacitación profesional del personal en el sector industrial y de servicios;

- XXII. Impulsar el establecimiento y crecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa, y establecer mecanismos de asesoría, capacitación, asistencia técnica y financiamiento;
- XXIII. Promover y gestionar la creación de parques, corredores y naves industriales en el Estado;
- XXIV. Promover la constitución de figuras asociativas que permitan aprovechar las oportunidades de inversión;
- XXV. Formular un portafolio de oportunidades de inversión agroindustrial, minera y energía renovable en Sinaloa y promoverlo entre las empresas locales, nacionales y extranjeras;
- XXVI. Fomentar la creación y desarrollo de agroindustrias en el Estado e impulsar la industria rural;
- XXVII. Interactuar con otras instituciones y organizaciones públicas y privadas, para la obtención y análisis de información, que sirvan en la definición del marco normativo estatal en materia de desarrollo comercial, industrial y de servicios;
- XXVIII. Administrar y operar los fondos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, cuando así lo determine el Gobernador del Estado;
- XXIX. Coordinar, supervisar y evaluar las funciones de los órganos auxiliares bajo su adscripción; y,
- XXX. Las demás que se deriven de las leyes y reglamentos aplicables o que le encomiende el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 23.- A la Secretaría de Obras Públicas, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Dirigir las políticas y programas para el desarrollo y mejoramiento de infraestructura en materia de comunicaciones y obra pública del Estado;
- II. Realizar directamente, o a través de terceros, todas las obras públicas del Gobierno del Estado que le sean encomendadas, conforme a los programas y presupuestos aprobados a las dependencias y organismos, incluyendo su conservación y mantenimiento;
- III. Elaborar directamente o contratar, los proyectos que se requieran para las obras públicas de las dependencias y organismos del Gobierno del

Estado, incluyendo el cálculo de sus costos, para efectos de aprobación y ejercicio del presupuesto, considerando las solicitudes de las propias dependencias y organismos, las que tendrán la atribución de aprobarlos para incluirlos en sus programas y presupuestos respectivos;

- IV. Proyectar y ejecutar directamente o contratar y vigilar la construcción de las obras públicas que requieran las dependencias y organismos, por sí o en cooperación con el gobierno federal, municipios, otras entidades públicas o con particulares y que no se encomienden expresamente a otras dependencias;
- V. Realizar directamente, o a través de terceros, las obras públicas que establezcan los convenios del Gobierno del Estado a sus dependencias y organismos, con los ayuntamientos;
- VI. Establecer las bases y normas para la celebración de contratos de construcción, conservación y de obras públicas en general en las que intervenga el Gobierno del Estado, seguir sus procedimientos, adjudicarlos y celebrarlos en su caso;
- VII. Participar, en los términos que establezca la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa y sus reglamentos, en la celebración de concursos para la realización de obras públicas;
- VIII. Administrar y emitir las normas técnicas sobre el derecho de vía de carreteras y otras vías terrestres de jurisdicción estatal, en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas, a cargo de la ejecución de la normatividad sobre su uso y aprovechamiento;
- IX. Gestionar y coordinar el desarrollo de las obras de vialidad que se realicen en el Estado;
- X. Supervisar técnicamente todas las obras públicas que se realicen en la entidad y vigilar el cumplimiento de los contratos relativos en los que el Gobierno del Estado intervenga;
- XI. Analizar y determinar la viabilidad técnica de los proyectos de obra vial y de drenaje pluvial que presenten las dependencias y entidades de la administración pública estatal, los municipios y los sectores social y privado;
- XII. Asesorar a los ayuntamientos y organismos municipales que lo soliciten, en la proyección, contratación y ejecución de obras públicas;

- XIII. Administrar, conservar y renovar la maquinaria, equipo e instalaciones del Gobierno del Estado destinados a las obras públicas;
- XIV. Señalar necesidades de construcción de obras de irrigación, electrificación, edificios públicos y obras públicas en general;
- XV. Participar, en los términos que establezca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, en la adquisición, arrendamiento o venta de maquinaria y equipo de instalaciones para obras públicas;
- XVI. Coordinar la elaboración y actualización del registro de obras públicas del Estado;
- XVII. Administrar directamente sus almacenes de materiales;
- XVIII. Participar en los convenios para la construcción y mantenimiento de los puentes federales y estatales;
- XIX. Construir, reconstruir y conservar directamente o a través de terceros, los caminos, puentes, edificios públicos, monumentos, obras de ornato, plazas, paseos y parques públicos, instalaciones y obras públicas en general del Poder Ejecutivo del Estado o que estén a su cargo, excepto las encomendadas al sector educativo, a los ayuntamientos o por disposición expresa de la Ley de Obras Públicas a otras dependencias;
- XX. Llevar un control presupuestal, tanto del gasto de operación como de las obras en las cuales participe como ejecutor;
- XXI. Autorizar los pagos relativos al gasto de inversión en obra pública directa convenida con los ayuntamientos y adquisición de bienes de capital;
- XXII. Diseñar y operar un sistema de información que permita conocer, con oportunidad y precisión, los costos de cada una de las obras, su avance físico y financiero, así como el ejercicio de su gasto de operación;
- XXIII. Elaborar la documentación necesaria para tramitar el pago de obras contempladas en el convenio de desarrollo social o por inversión estatal directa;
- XXIV. Administrar y operar los fondos y fideicomisos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, cuando así lo determine el Gobernador del Estado;
- XXV. Coordinar, supervisar y evaluar las funciones de los órganos auxiliares bajo su adscripción; y,

XXVI. Las demás que se deriven de las leyes y reglamentos aplicables o que le encomiende el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 24.- A la Secretaría de Educación Pública y Cultura, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Aplicar las políticas que en materia educativa fije el ejecutivo estatal, vigilando que se cumplan las disposiciones relacionadas con la educación, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado, las leyes general y estatal de educación y sus respectivos reglamentos;
- II. Impartir, organizar, supervisar y desarrollar, según el caso, en las escuelas oficiales, particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios:
 - a. La educación inicial, especial, básica, media superior y superior en todos sus niveles, vertientes y modalidades.
 - b. La educación para adultos.
 - c. La educación física, artística y tecnológica.
 - d. La educación especial destinada a personas con discapacidades transitorias o definitivas, así como a aquellos con aptitudes sobresalientes.
 - e. La organización de los desfiles escolares y eventos deportivos, así como actividades cívicas, cuando no estén encomendadas a otras dependencias.
- III. Impulsar la reorganización y fusión del sistema estatal de educación básica, aplicando los más avanzados criterios de planeación educativa;
- IV. Evaluar las políticas y los programas de educación básica, media superior y superior para ejercer acciones o proyectos tendientes a mejorar la calidad de la enseñanza;
- V. Ajustar el calendario escolar respecto al establecido por la Secretaria de Educación Pública cuando ello resulte necesario en atención a los requerimientos específicos de la entidad;
- VI. Supervisar y vigilar los planteles del sistema educativo estatal, públicos y privados, en cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables;

- VII. Organizar y desarrollar la difusión de la cultura y de las bellas artes populares en todas las regiones del Estado y a todos los niveles de la población, coordinando su acción con las dependencias federales, estatales y municipales;
- VIII. Promover y coordinar los proyectos y programas de investigación científica y tecnológica que realicen las instituciones educativas y de investigación;
- IX. Realizar, acrecentar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica, histórica, artística, cultural y deportiva;
- X. Organizar, administrar y enriquecer sistemáticamente las bibliotecas, museos, pinacotecas, hemerotecas y centros culturales y asesorar a las que pertenezcan a los municipios o a particulares;
- XI. Crear, conservar, ampliar y sostener las escuelas oficiales necesarias para la impartición y administración de la educación, en sus diversos tipos y modalidades a que se refiere la fracción II de este artículo, excluidas las que pertenezcan a las dependencias del gobierno federal;
- XII. Dictar las normas a que debe sujetarse la incorporación de las escuelas particulares al sistema educativo estatal y negar, revocar o retirar la autorización o el reconocimiento de validez oficial de estudios de cualquier institución educativa que viole lo establecido en los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90, 91 y 92 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y sus leyes reglamentarias;
- XIII. Impulsar programas orientados a fortalecer la participación social en la educación, involucrando a los padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, directivos de la escuela, exalumnos, así como a los demás miembros interesados de la comunidad;
- XIV. Promover la creación de centros comunitarios, laboratorios, planetarios, observatorios y demás espacios que requiera el desarrollo de la educación, la cultura y el deporte;
- XV. Fortalecer las actividades científicas y tecnológicas en el subsistema de educación superior del Estado;
- XVI. Patrocinar y organizar directamente o en coordinación con instituciones y organismos educativos de la federación, de los demás estados o de los municipios, la celebración de congresos, seminarios, exposiciones,

asambleas, reuniones, eventos y concursos a competencias de carácter educativo, cultural, científico, técnico, deportivo y artístico;

- XVII. Fomentar relaciones de intercambios educativos, científicos, académicos y culturales, con las universidades e institutos técnicos superiores y demás dependencias, organismos e instituciones del Estado, de la federación y del extranjero, así como concertar los convenios que sean necesarios para las actividades a su cargo, previo acuerdo del Gobernador del Estado;
- XVIII. Mantener actualizado el escalafón del magisterio estatal;
- XIX. Promover la formación, actualización y desarrollo del magisterio y supervisar el correcto ejercicio de la profesión de maestro;
- XX. Otorgar revalidaciones y dictaminar equivalencias de estudios, por tipos y niveles educativos, por años escolares o por materias, así como expedir certificados, diplomas, títulos y grados de la educación, que le compete impartir, autorizar o reconocer de acuerdo con las leyes, reglamentos, acuerdos o convenios;
- XXI. Organizar y participar en exposiciones artísticas, ferias, certámenes, concursos, audiciones, representaciones teatrales y exhibiciones cinematográficas, de interés educativo y cultural, coordinándose, cuando sea necesario, con organismos y dependencias similares de la federación, de otros estados, municipios, entidades privadas y del extranjero;
- XXII. Otorgar y, en su caso, gestionar becas ante organismos y dependencias estatales, nacionales o extranjeros, para alumnos y maestros en Sinaloa;
- XXIII. Tramitar ante la autoridad educativa federal, el registro y la expedición de la cedula profesional para el ejercicio de las profesiones;
- XXIV. Promover y gestionar ante las autoridades de la federación y de los municipios, medidas o disposiciones de interés general de los núcleos de población y de los grupos indígenas de la entidad, para que se mantengan dentro de sus tradiciones, costumbres e idiomas originales o autóctonos;
- XXV. Organizar, promover y supervisar programas de formación para el trabajo, en coordinación con las dependencias del gobierno federal, las del Estado, de los municipios y otras entidades públicas o privadas; asimismo, organizar cursos y sistemas de orientación vocacional;

- XXVI. Crear transitoria o permanentemente, en coordinación con la dependencia competente de la administración pública, centros u otras instituciones de actualización y desarrollo técnico y administrativo para los servidores públicos del sector educativo;
- XXVII. Administrar y operar los fondos y fideicomisos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, cuando así lo determine el Gobernador del Estado;
- XXVIII. Coordinar, supervisar y evaluar las funciones de los órganos auxiliares bajo su adscripción; y
- XXIX. Los demás que se deriven de las leyes y reglamentos aplicables o que le encomiende el Gobernador del Estado.

Artículo 25.- A la Secretaría de Salud, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Establecer y conducir la política estatal en materia de salud pública, asistencia social y atención médica, de acuerdo con las directrices generales de la planeación estatal del desarrollo y en congruencia con las políticas, normas y procedimientos que a nivel nacional determine la Secretaría de Salud;
- II. Proponer, coordinar, supervisar y evaluar la política estatal en materia de salud, de conformidad con lo dispuesto en las leyes general y estatal de salud y los sistemas nacional y estatal de salud;
- III. Ejecutar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la administración pública;
- IV. Administrar los servicios estatales de salud y promover y supervisar la creación y operación de patronatos que apoyen financieramente a las unidades de salud con carácter asistencial y de solidaridad social;
- V. Ejercer las atribuciones que en materia de fomento y regulación sanitaria le correspondan al Estado, de acuerdo con lo dispuesto por las leyes general y estatal de salud;
- VI. Establecer, en coordinación con las autoridades municipales, la distribución de funciones de los servicios de salud a nivel municipal y local;

- VII. Proponer, coordinar, ejecutar y vigilar los convenios de coordinación que en materia de salud celebre el Ejecutivo del Estado con la administración pública federal y otras autoridades estatales y municipales;
- VIII. Gestionar ante los gobiernos federal, estatal y municipales la disponibilidad de recursos para la operación de los servicios de salud en el Estado;
- IX. Promover, coordinar y fomentar programas para la atención de la salud, con la participación de las autoridades federales, estatales y municipales y de la ciudadanía en general;
- X. Coordinar la operación del Consejo Estatal de Salud y de los comités municipales y locales de salud, así como establecer sus bases de operación y vigilar su adecuado funcionamiento;
- XI. Coordinar con las autoridades federales y estatales que corresponda, así como con las entidades educativas, las acciones de docencia, investigación y capacitación que en el campo de la salud pública se realicen en el Estado;
- XII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que regulen la materia, así como sugerir las medidas administrativas correspondientes, atendiendo a lo previsto en las disposiciones legales y en los convenios que rigen en la entidad;
- XIII. Coordinar y ejecutar con la participación de otras instituciones asistenciales programas para la asistencia, prevención, atención y tratamiento de personas con discapacidad;
- XIV. Realizar una labor permanente de difusión y orientación hacia la población en materia de salud;
- XV. Proponer y verificar el cumplimiento de normas técnicas en materia de salubridad;
- XVI. Promover, coordinar y difundir campañas sanitarias tendientes a prevenir y erradicar enfermedades y epidemias en el Estado;
- XVII. Administrar y operar los fondos y fideicomisos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, cuando así lo determine el Gobernador del Estado;
- XVIII. Coordinar, supervisar y evaluar las funciones de los órganos auxiliares bajo su adscripción; y,

XIX. Los demás que se deriven de las leyes y reglamentos aplicables o que le encomiende el Gobernador del Estado.

Artículo 26.- A la Secretaría de Agricultura y Ganadería, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Promover, fomentar y regular el desarrollo agrícola, ganadero y rural para desarrollar mayor productividad en el Estado;
- II. Formular, coordinar, ejecutar y evaluar los programas estatales de desarrollo agrícola, ganadero y rural en el Estado;
- III. Diseñar políticas y programas para el fomento de la ganadería, agricultura y desarrollo rural, con el propósito de crear más empleos y mejorar la producción y productividad del sector;
- IV. Formular estrategias para asesorar y apoyar a los productores agrícolas y ganaderos para tener acceso a créditos, seguros, estímulos de producción, canales de comercialización y sistemas de administración general;
- V. Impulsar y asesorar a los agricultores para mejorar la producción, desarrollo e industrialización de la agricultura y ganadería en el Estado;
- VI. Promover, en coordinación con las autoridades competentes, el aprovechamiento óptimo de los recursos hidroagrícolas de la Entidad;
- VII. Realizar los estudios, análisis económicos y financieros, sobre los procesos de producción, comercialización y consumo agrícolas y pecuarios que fundamenten los programas, proyectos y concertaciones que se establezcan con los sectores involucrados;
- VIII. Propiciar la participación de los sectores público, social y privado en la planeación de proyectos de infraestructura agrícola y ganadera del Estado;
- IX. Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de los diferentes programas, proyectos y acciones dentro del ámbito agrícola y ganadero;
- X. Promover el otorgamiento de asistencia técnica y tecnológica tanto a agricultores como ganaderos para que desarrollen sus actividades, en coordinación con entidades públicas y privadas;
- XI. Fomentar la investigación y difundir los métodos y procedimientos técnicos destinados a la búsqueda de tecnologías más rentables acordes

con los requerimientos del mercado, así como para conservar los suelos agrícolas y pastizales y colaborar en el cuidado del buen estado de los cauces o lechos de ríos, canales, vasos, lagos y bahías en la jurisdicción territorial del Estado;

- XII. Proponer y programar la construcción de obras de infraestructura hidráulica en favor del sector agrícola y ganadero, así como facilitar los medios técnicos adecuados para la conservación de las mismas;
- XIII. Plantear y apoyar a las autoridades federales y locales en las campañas para la prevención de plagas y enfermedades, que afecten a las especies, animales y vegetales, a través de instrumentos de inspección fitozoosanitarias en los límites territoriales del Estado;
- XIV. Coordinar la participación de delegados, y representantes de dependencias y entidades federales; de asociaciones de pequeños propietarios, ejidatarios, comuneros, ganaderos, agricultores y demás actores involucrados, para diseñar y ejecutar los programas competencia de la secretaría;
- XV. Brindar asesoría técnica a agricultores, ganaderos e inversionistas, con la finalidad de crear organizaciones y asociaciones que promuevan el desarrollo del sector agropecuario y rural, según la normatividad aplicable;
- XVI. Promover la participación social en la realización de programas y acciones de desarrollo agropecuario y rural, con enfoque de desarrollo regional;
- XVII. Vigilar el cumplimiento y dar seguimiento a los acuerdos y convenios de colaboración celebrados en materia agrícola y ganadera, para el desarrollo del Estado;
- XVIII. Promover los proyectos de investigación científica y tecnológica para el desarrollo agrícola y ganadero;
- XIX. Implementar programas genéticos para el mejoramiento del ganado;
- XX. Participar en la organización de ferias y exposiciones ganaderas y agrícolas, para fomentar su comercialización dentro y fuera del Estado;
- XXI. Implementar la operación de programas especiales y la transferencia de recursos federales y estatales que se determinen en beneficio de los productores agrícolas y ganaderos;

- XXII. Recopilar información estadística sobre la oferta y demanda de la producción agrícola y ganadera, para una adecuada planeación de dichas actividades y la comercialización de sus productos;
- XXIII. Fomentar la formación de los mercados regionales de productos agrícolas y ganaderos con la finalidad de generar una relación cercana entre productores y compradores;
- XXIV. Asesorar a los productores agrícolas y ganaderos, en los nuevos esquemas de comercialización, así como en el manejo de riesgo en los mercados internacionales, que les permitan mayor certidumbre en su actividad;
- XXV. Impulsar el mejoramiento de la infraestructura de acopio para la comercialización de los productos agrícolas y ganaderos;
- XXVI. Llevar un registro de las asociaciones y organización agrícolas y ganaderas en el Estado;
- XXVII. Promover la verificación y certificación de calidad, así como normas de sanidad en la producción agrícola y ganadera;
- XXVIII. Proteger el estatus fitozoosanitario del campo sinaloense, mediante disposiciones de sanidad animal y vegetal con el propósito de salvaguardar la salud pública y la viabilidad de la riqueza agrícola, procurando así el ingreso a la entidad de productos inocuos que no representen un riesgo para la salud y economía de la sociedad;
- XXIX. Promover y fortalecer el desarrollo agrícola, ganadero y actividades en el medio rural a través de programas federalizados, con el propósito de que el sector sea más productivo y competitivo;
- XXX. Promover la actualización de las disposiciones jurídicas y normas aplicables a la agricultura y ganadería;
- XXXI. Administrar y operar los fondos y fideicomisos que sean necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, cuando así lo determine el Gobernador del Estado; y,
- XXXII. Las demás que se deriven de las leyes y reglamentos aplicables o que le encomiende el gobernador.

Artículo 27.- A la Secretaría de Pesca y Acuicultura, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Dirigir la política en materia de desarrollo y aprovechamiento racional y sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas; así como para el fomento y promoción de las actividades pesqueras y acuícolas en Sinaloa;
- II. Formular, coordinar, ejecutar y evaluar los programas estatales de desarrollo pesquero y acuícola;
- III. Diseñar políticas y realizar los programas de fomento pesquero y acuícola, con el fin de mejorar el empleo, la producción y productividad;
- IV. Celebrar convenios o acuerdos de coordinación y colaboración con el gobierno federal en materia de pesca y acuicultura;
- V. Promover, asesorar y apoyar a los productores pesqueros y acuícolas, para tener acceso a créditos, seguros, estímulos sobre la producción, innovaciones tecnológicas, canales de comercialización y sistemas de administración en general;
- VI. Propiciar la participación de los sectores público, social y privado en la planeación de proyectos de infraestructura pesquera y acuícola del Estado;
- VII. Promover el otorgamiento de asistencia tecnológica a los acuicultores y pescadores del Estado, en coordinación con organismos públicos y privados;
- VIII. Propiciar la coordinación y participación de delegados y representantes de entidades federales y dependencias estatales, de asociaciones de acuicultores y pescadores, para la formulación y ejecución de los programas de competencia de la propia secretaría;
- IX. Impulsar y brindar asesoría para la creación de organizaciones y formas de asociación entre productores acuícolas y pesqueros con inversionistas locales, nacionales y extranjeros, conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable;
- X. Promover el desarrollo pesquero y acuícola de manera armónica y que beneficie en forma equitativa a las diferentes regiones del Estado, evaluando periódicamente los resultados;
- XI. Fomentar la actividad pesquera en todas sus formas, así como apoyar el desarrollo acuícola en la Entidad;
- XII. Promover los proyectos de investigación científica y tecnológica para el desarrollo acuícola y pesquero;

-
- XIII. Coordinar la elaboración y desarrollo de programas de investigación científica de la flora y fauna acuática en materia pesquera y acuícola en la Entidad;
 - XIV. Promover la participación y vinculación de los centros de investigación y de las instituciones de educación superior para el mejoramiento del sector pesquero y acuícola;
 - XV. Promover la transferencia de habilidades, conocimiento, tecnologías, métodos innovadores de producción, al mayor número de productores pesqueros y acuícolas;
 - XVI. Otorgar asesoramiento científico-técnico en materia acuícola y pesquera;
 - XVII. Implementar la operación de programas especiales y la transferencia de recursos federales y estatales que se determinen en beneficio de los productores acuícolas y pesqueros;
 - XVIII. Recopilar información estadística sobre la oferta y demanda de la producción acuícola y pesquera, para una adecuada planeación de dichas actividades y la comercialización de sus productos;
 - XIX. Establecer, operar y mantener actualizado el Sistema Estatal de Información Pesquera y Acuícola y participar en la integración del Sistema Nacional de Información Pesquera y Acuícola, así como integrar y operar el sistema estadístico pesquero y acuícola estatal y proporcionar la información estadística local a las autoridades federales competentes para actualizar la Carta Nacional Pesquera y la Carta Nacional Acuícola;
 - XX. Promover la formación de clúster pesquero, que permitan la integración de procesos y la generación de valor agregado;
 - XXI. Asesorar a los productores pesqueros y acuícolas, en los nuevos esquemas de comercialización, así como en el manejo de riesgo, que les permitan mayor certidumbre en su actividad;
 - XXII. Concertar con instancias públicas y sociales, la realización de obras de conservación, mantenimiento y mejora de las zonas pesqueras y acuícolas;
 - XXIII. Otorgar asesoría para la industrialización, promoción de centros de producción-procesamiento y generación de valor agregado a los productos pesqueros y acuícolas;

-
- XXIV. Promover proyectos de inversión en la actividad pesquera y acuícola, en coordinación con otras instancias públicas estatales, municipales y federales;
 - XXV. Proponer e instrumentar políticas y acciones en apoyo a los programas de dragado, desazolve e instalación de atracaderos integrales;
 - XXVI. Impulsar el mejoramiento de la infraestructura de acopio para la comercialización de los productos pesqueros y acuícolas;
 - XXVII. Establecer, operar y mantener actualizado el Registro Estatal de Pesca y Acuicultura con carácter público y participar en la integración del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura;
 - XXVIII. Promover la verificación y certificación de calidad, así como normas de sanidad en la producción pesquera y acuícola;
 - XXIX. Coordinar acciones para la homologación y armonización de medidas con otros países en materia de sanidad acuícola y pesquera;
 - XXX. Determinar, de acuerdo con las condiciones técnicas y naturales, las zonas de captura, cultivo y recolección; asimismo, establecer viveros, criaderos y reservas de especies acuáticas y épocas y zonas de veda;
 - XXXI. Organizar, promover y coordinar las actividades necesarias para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas de la entidad, y ejercer las atribuciones que al Gobernador del Estado le confieran las leyes y reglamentos sobre la materia;
 - XXXII. Fomentar y realizar investigación sobre la actividad pesquera y promover el establecimiento de centros de capacitación en la materia, en coordinación con universidades, instituciones académicas y organizaciones de productores;
 - XXXIII. Proteger el estatus fitozoosanitario de los campos pesqueros sinaloenses, mediante disposiciones de sanidad acuícola con el propósito de salvaguardar la salud pública y la viabilidad de la riqueza agrícola; procurando así el ingreso a la entidad de productos inocuos que no representen un riesgo para la salud y economía de la sociedad;
 - XXXIV. Promover y fortalecer el desarrollo acuícola y pesquero a través de programas federalizados, con el propósito de que el sector sea más productivo y competitivo;
 - XXXV. Promover la actualización de las disposiciones jurídicas y normas aplicables a la pesca y acuicultura;

- XXXVI. Elaborar normas y directrices para la gestión del sistema integral de desarrollo pesquero y acuícola, que estimule a los habitantes y productores de la zona costera sinaloense a ser más productivos y competitivos;
- XXXVII. Formular, operar y evaluar el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera y Acuícola para el combate a la pesca ilegal;
- XXXVIII. Establecer programas de evaluación, inspección y vigilancia de las actividades acuícolas y las diversas actividades pesqueras a fin de verificar que se realicen de conformidad a la normatividad en la materia;
- XXXIX. Determinar el proceso de certificación de inocuidad de las actividades y productos acuícolas, así como el proceso para elaborarlos en las instalaciones destinadas para tal efecto;
- XL. Participar con las dependencias competentes de la federación en la elaboración de planes de manejo y de Normas Oficiales Mexicanas de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y otras disposiciones aplicables;
- XLI. Coordinar y analizar técnica y operativamente la celebración de acuerdos o convenios de colaboración, para asumir las funciones que prevé la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables;
- XLII. Establecer los sistemas de información y los registros necesarios en materia acuícola y pesquera;
- XLIII. Administrar y operar los fondos y fideicomisos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, cuando así lo determine el Gobernador del Estado; y,
- XLIV. Las demás que se deriven de las leyes y reglamentos aplicables o que le encomiende el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 28.- A la Secretaría de Turismo, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Establecer, dirigir y controlar la política estatal en materia de turismo;
- II. Establecer y poner en práctica los programas y proyectos para la planeación, inversión, promoción y desarrollo turístico del Estado, en coordinación con las autoridades y organismos competentes o involucrados;

- III. Promover la inversión en el sector turístico, así como proponer la celebración de convenios, acuerdos de colaboración y otros instrumentos jurídicos con instancias públicas, privadas y sociales, locales, nacionales o internacionales, relacionadas con la actividad turística;
- IV. Coordinar acciones con los fondos, fideicomisos y organismo de promoción del turismo y de los destinos turísticos;
- V. Supervisar que la promoción turística estatal se oriente a segmentos y mercados identificados como objetivo;
- VI. Instrumentar campañas de concientización en las comunidades con programas institucionales de turismo, que sensibilicen positivamente a los prestadores de servicios turísticos y a población residente sobre la importancia de la actividad turística;
- VII. Elaborar análisis y estudios de tendencias turísticas, competitividad, promoción, desarrollo y evaluación del mercado turístico local, nacional e internacional, con el objeto de identificar e impulsar los destinos, productos o servicios de mayor demanda y potencial en el Estado;
- VIII. Coordinar la integración y actualización de la información estadística en materia de turismo y difundirla; así como operar y optimizar el sistema de información turística estatal;
- IX. Formular y difundir la información oficial en materia de turismo;
- X. Determinar, en coordinación con las autoridades municipales y federales, así como con la industria turística e instancias sociales, las prioridades en materia de promoción, desarrollo turístico, y proyectos de zonas de desarrollo turístico sustentable;
- XI. Coordinar la planeación y ejecución de campañas de promoción turística y relaciones públicas de la Secretaría en los mercados nacionales e internacionales;
- XII. Establecer mecanismos de cooperación con los distintos sectores de la actividad turística a fin de promover los destinos y productos turísticos de Sinaloa;
- XIII. Participar en ferias, exposiciones y aquellas actividades sectoriales, organizadas para fortalecer la actividad turística;
- XIV. Implementar programas de promoción turística que propicien la integración de las comunidades o grupos indígenas al desarrollo turístico del Estado;

- XV. Participar en el Consejo Consultivo Turístico del Estado de Sinaloa, en la promoción, la concertación y la difusión de programas de desarrollo turístico;
- XVI. Instrumentar estrategias, programas y acciones para incrementar el flujo de turistas al Estado, en coordinación con los prestadores de servicios turísticos nacionales e internacionales;
- XVII. Promover el impulso de una cultura de calidad, higiene y seguridad en la distribución, preparación y consumo de alimentos entre los prestadores de servicios turísticos de alimentos y bebidas, y participar en los procesos de certificación de los mismos;
- XVIII. Promover que, en el ámbito estatal, se presten servicios turísticos de calidad, impulsando la clasificación de los servicios;
- XIX. Promover políticas y prácticas de capacitación, formación y desarrollo de la cultura turística, con los prestadores de servicio y las instituciones educativas, para mejorar la oferta y calidad de los servicios turísticos;
- XX. Promover la inversión y financiamiento privado, público y social a los proyectos de desarrollo turístico en el Estado;
- XXI. Orientar a los prestadores de servicios turísticos sobre fondos, programas y recursos para el desarrollo turístico que otorgan las dependencias y organismos, nacionales y extranjeros;
- XXII. Promover la inversión y financiamiento privado, público y social a los proyectos de desarrollo turístico en el Estado;
- XXIII. Diseñar esquemas de fomento y diversificación de actividades turísticas para los destinos turísticos en el Estado;
- XXIV. Definir los proyectos prioritarios y detonadores del turismo en el Estado;
- XXV. Coordinar y supervisar la ejecución de los programas contemplados en los convenios de coordinación suscritos con los gobiernos federal y municipales en materia de turismo, atendiendo el cumplimiento programático y presupuestal correspondiente;
- XXVI. Fomentar el desarrollo y modernización de micro, pequeñas y medianas empresas de servicios turísticos en el Estado;
- XXVII. Instrumentar estrategias que impulsen el desarrollo de líneas de producto turísticas como el turismo alternativo, gastronómico, deportivo, cultural, de negocios, náutico, de salud, entre otros, que otorguen valor agregado

- a los destinos turísticos, en coordinación con los sectores público, social y privado;
- XXVIII. Establecer las políticas, programas y esquemas de atención, orientación y protección al turista y sus derechos en coordinación con los actores involucrados en los diferentes niveles de gobierno: municipal, estatal y federal;
- XXIX. Establecer los lineamientos para fomentar el desarrollo sustentable y la diversificación de productos turísticos competitivos;
- XXX. Administrar y operar los fondos y fideicomisos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, cuando así lo determine el Gobernador del Estado;
- XXXI. Coordinar, supervisar y evaluar las funciones de los órganos auxiliares bajo su adscripción; y,
- XXXII. Las demás que se deriven de las leyes y reglamentos aplicables o que le encomiende el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 29.- A la Secretaría de Seguridad Pública, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Planear y coordinar la realización de acciones encaminadas a la preservación de la seguridad pública del Estado;
- II. Realizar las acciones, programas y actividades encaminadas a la prevención del delito a fin de garantizar la seguridad y convivencia armónica de la sociedad;
- III. Dictar las disposiciones necesarias para asegurar y proteger en forma inmediata el orden y la paz públicos, la integridad física de las personas y sus bienes y prevenir los delitos e infracciones administrativas;
- IV. Auxiliar a las autoridades competentes cuando así lo soliciten en la investigación y persecución de los delitos;
- V. Coordinar la elaboración del Programa Estatal de Seguridad Pública, considerando la problemática y los efectos de las acciones de seguridad pública en la población;
- VI. Ejecutar los acuerdos y demás disposiciones que, en materia de seguridad pública, instruya el Ejecutivo del Estado;

- VII. Proponer la celebración de convenios y demás instrumentos normativos con otras autoridades tanto federales, como estatales y municipales, para la ejecución de programas encaminados a la prevención del delito, vigilancia y observancia del cumplimiento de normas, imposición de infracciones; desarrollo de la política criminal, entre otros;
- VIII. Ejecutar las políticas, lineamientos y acciones de su competencia, previstos en los convenios de coordinación suscritos por el Gobierno del Estado en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como los derivados de los acuerdos y resoluciones de otras instancias;
- IX. Formular, proponer y fomentar el desarrollo de programas tendientes a la reducción de los índices delictivos y la transgresión de normas, leyes y reglamentos relativos a la seguridad pública;
- X. Vigilar que se lleven a cabo los programas en materia penitenciaria, necesarios para la reinserción social de las personas sentenciadas;
- XI. Fomentar una cultura de protección civil entre la población y las dependencias y entidades del Estado, en coordinación con las autoridades competentes en materia de protección civil;
- XII. Auxiliar a la población, en coordinación con las instancias competentes, en casos de siniestros o desastres naturales;
- XIII. Impulsar las acciones necesarias para promover la participación de la ciudadanía en materia de seguridad pública;
- XIV. Administrar y operar los sistemas de telecomunicaciones del Gobierno del Estado y de las dependencias relacionadas con la seguridad pública, en términos de la normatividad aplicable;
- XV. Coordinar la evaluación del funcionamiento y los resultados en materia de seguridad pública;
- XVI. Difundir los resultados en materia de seguridad pública, prevención del delito y supervisión de las instituciones policiales;
- XVII. Coordinar la actuación de las instituciones policiales del Estado, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de salvaguardar la integridad física y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;
- XVIII. Autorizar, coordinar, controlar, supervisar y registrar los servicios de seguridad privada, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

-
- XIX. Administrar la operación, seguridad, control y vigilancia de los centros de ejecución de las consecuencias jurídicas del delito y los que se designen para la ejecución de medidas de internamiento para adolescentes; tramitar las solicitudes de libertad anticipada, traslado de internos y ejercer las funciones a que se refiere el Código Nacional de Procedimientos Penales;
- XX. Vigilar el cumplimiento de la ejecución de medidas en materia de justicia para adolescentes; realizando aquellas acciones que logren la reinserción de los adolescentes;
- XXI. Efectuar el seguimiento del cumplimiento de las medidas cautelares, de la suspensión condicional del proceso, así como la evaluación de riesgo;
- XXII. Mantener actualizada la información y las estadísticas en materia de delitos, infracciones, y aquella que se genera en los centros de ejecución de las consecuencias jurídicas del delito y en materia de adolescentes del Estado y que sea susceptible, por las condiciones de su acceso, de darse a conocer a la ciudadanía;
- XXIII. Colaborar, cuando así lo soliciten otras instituciones del Estado, federales, municipales competentes en la protección de la integridad, derechos y patrimonio de las personas;
- XXIV. Otorgar atención y protección a las víctimas del delito, en el ámbito de su competencia;
- XXV. Promover los mecanismos para garantizar el cumplimiento y el respeto a los derechos humanos;
- XXVI. Apoyar a las dependencias y organismos de la administración pública, cuando requieran servicios de seguridad pública para el cumplimiento de sus funciones;
- XXVII. Promover la formación, capacitación, profesionalización, actualización, adiestramiento y especialización de las instituciones policiales;
- XXVIII. Participar, en coordinación con la Procuraduría General de Justicia en la elaboración de diagnósticos y estrategias de política criminal;
- XXIX. Coordinar los servicios de seguridad, vigilancia y protección en zonas rurales, y turísticas del Estado;
- XXX. Administrar y operar los fondos y fideicomisos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, cuando así lo determine el Gobernador del Estado;

- XXXI. Coordinar, supervisar y evaluar las funciones de los órganos auxiliares bajo su adscripción; y,
- XXXII. Las demás que se deriven de las leyes y reglamentos aplicables o que le encomiende el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 30.- A la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Dirigir las políticas de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción del Titular del Ejecutivo y de coordinación con la federación y los municipios en dichas materias;
- II. Coordinar el diseño y la instrumentación de los mecanismos que permitan la participación ciudadana en la vigilancia y control de los recursos públicos;
- III. Planear, organizar y coordinar un sistema estatal de control y evaluación de los recursos, así como inspeccionar el ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos;
- IV. Establecer y supervisar el cumplimiento de las normas de control, evaluación, fiscalización y auditoría que deben observar las dependencias y organismos de la administración pública, así como vigilar su cumplimiento y, en su caso, prestarles el apoyo y asesoramiento que éstas le soliciten;
- V. Comprobar el cumplimiento, por parte de las dependencias y organismos de la administración pública, de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación presupuestal, ingresos, egresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos, fideicomisos y valores de propiedad al cuidado del Gobierno del Estado;
- VI. Realizar la supervisión, inspección y vigilancia de los sistemas, operaciones bienes y recursos del Estado, con el fin de promover la transparencia y rendición de cuentas en el desarrollo de las actividades, la eficacia y eficiencia en el logro de los objetivos y metas establecidas;
- VII. Vigilar y supervisar que las dependencias y organismos de la administración pública, cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, acervos o archivos documentales,

- almacenes y demás activos y recursos materiales con que cuenten las dependencias y organismos de la administración pública;
- VIII. Fijar los lineamientos y políticas que orienten la colaboración y acciones que, conforme a las leyes y demás disposiciones aplicables, deba prestar la Secretaría a la Auditoría Superior del Estado y a la Auditoría Superior de la Federación, para el mejor cumplimiento de sus respectivas responsabilidades;
- IX. Llevar a cabo la evaluación sistemática del ejercicio de los recursos propiedad del Estado y de aquellos que por cualquier concepto tenga bajo su responsabilidad;
- X. Implementar mecanismos de participación ciudadana y transparencia focalizada, a fin de que la población conozca y opine sobre las acciones y resultados del gobierno;
- XI. Diseñar y coordinar la aplicación de mecanismos de autorregulación para que sean incorporados en los manuales de organización y procedimientos, códigos de conducta, códigos de ética o cartas compromiso, cartas de responsabilidad, uso de guías de buenas prácticas, entre otros;
- XII. Fomentar y coordinar la publicación de los informes legales, financieros y administrativos para que los ciudadanos estén informados sobre los resultados, la gestión, los servicios y en general del desempeño de las dependencias y organismos;
- XIII. Proponer y prestar asesoría a los ayuntamientos de los municipios del Estado, en la implementación de sistemas de control, evaluación y vigilancia, con pleno respeto a su autonomía;
- XIV. Ordenar la realización de auditorías de tipo financiero, operacional, de resultados y de legalidad al gasto público que realicen las dependencias y organismos; así como las dependencias federales y municipales, cuando así se establezca en los convenios correspondientes;
- XV. Ordenar evaluaciones a dependencias y organismos, ya sean de gestión, de resultados, de servicios o de desempeño, enfocadas a lo institucional o a lo individual;
- XVI. Iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de los servidores públicos infractores de las leyes administrativas y reglamentos, imponiendo las sanciones administrativas y medidas de

apremio previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa;

- XXVII. Ordenar la investigación de actos u omisiones de los servidores públicos que puedan constituir posibles irregularidades o responsabilidades administrativas, sean derivadas de quejas o denuncias, de revisiones de situación patrimonial o, en ejercicio de sus facultades de evaluación, vigilancia, revisión a auditoría de los recursos humanos, materiales o financieros, que por cualquier motivo tenga la administración pública a su cuidado;
- XXVIII. Aplicar las medidas disciplinarias correspondientes a los responsables de hechos, acciones u omisiones que lesionen los intereses públicos fundamentales o el buen despacho de la administración pública, en los términos que lo prevean las leyes y reglamentos respectivos;
- XIX. Informar al Titular del Ejecutivo, sobre el resultado de la evaluación efectuada a la gestión de las dependencias y organismos de la administración pública;
- XX. Efectuar el control y evaluación de los recursos que transfiere la federación al Ejecutivo del Estado para su ejercicio, en coordinación con las secretarías del gobierno federal que correspondan;
- XXI. Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales que deban presentar los servidores públicos de la administración pública y verificar su contenido mediante las investigaciones que fueren pertinentes, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- XXII. Atender las quejas, denuncias y sugerencias que presenten los particulares, los servidores públicos y las organizaciones sociales que se deriven de los hechos, acciones u omisiones que se atribuyan a los servidores de la administración pública;
- XXIII. Diseñar e instrumentar mecanismos transparentes que permitan la participación ciudadana en la vigilancia y control de los recursos públicos, así como en los programas, acciones y servicios del gobierno;
- XXIV. Asesorar y capacitar a servidores públicos y beneficiarios en materia de contraloría social en programas federales, estatales y municipales;
- XXV. Impulsar la celebración de convenios, acuerdos y programas con las dependencias federales, estatales y municipales en materia de contraloría social;

-
- XXVI. Establecer enlaces de comunicación con los ayuntamientos, dependencias y organismos, así como con organismos de la sociedad civil, en materia de contraloría social;
 - XXVII. Diseñar e implementar estrategias que permitan administrar y difundir información relacionada con contraloría social;
 - XXVIII. Operar y dar seguimiento a las quejas y denuncias recibidas de beneficiarios de programas sociales;
 - XXIX. Intervenir en la entrega y recepción de las oficinas públicas del Poder Ejecutivo del Estado recabando copia del acta o inventario que deberá levantarse en cada caso;
 - XXX. Contribuir a que las entidades públicas garanticen el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el ejercicio del derecho a los datos personales de sus titulares, en los términos que lo prevean las leyes y reglamentos respectivos;
 - XXXI. Asesorar a las dependencias y organismos respecto a las resoluciones que emitan sobre los procedimientos que señala la ley de acceso a la información pública;
 - XXXII. Diseñar, en coordinación con la Coordinación de Comunicación Social, el contenido e imagen gráfica del portal de internet del Poder Ejecutivo;
 - XXXIII. Vigilar que se resguarde la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial de las diversas dependencias y entidades de la administración pública;
 - XXXIV. Vigilar que la clasificación de la información que realizan las dependencias y entidades, se encuentre apegada a la normatividad en materia de transparencia;
 - XXXV. Desarrollar mecanismos que permitan a las dependencias y entidades de la administración pública sistematizar y manejar la información de manera eficiente;
 - XXXVI. Establecer mecanismos de protección a los datos personales en posesión de las dependencias y entidades de la administración pública;
 - XXXVII. Llevar el trámite y seguimiento a las solicitudes de información, así como sus respuestas, turnadas a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo;

- XXXVIII. Llevar el seguimiento de las recomendaciones y resoluciones definitivas que la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública efectúe a las dependencias y entidades de la administración pública, con motivo del derecho de acceso a la información pública y del derecho a la protección de datos personales;
- XXXIX. Proporcionar asesoría y apoyo a los municipios y a los poderes legislativo y judicial en la instrumentación y operación de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y en los términos de los convenios que se celebren al efecto;
- XL. Establecer las herramientas tecnológicas y demás instrumentos técnicos que sean necesarios para facilitar el acceso a las personas a la información pública;
- XLI. Proporcionar capacitación a los servidores públicos en materia de transparencia y rendición de cuentas, a fin de garantizar el derecho de la población al acceso a la información pública;
- XLII. Difundir entre la población el derecho de acceso a la información, así como las modalidades que existen para solicitar información a las diversas dependencias y organismos y, por otro lado, el derecho de acceso, rectificación, corrección y oposición de sus datos personales;
- XLIII. Implementar programas y acciones para prevenir hechos de corrupción, fomentando la legalidad de la actuación de los servidores públicos de las dependencias y organismos del Poder Ejecutivo;
- XLIV. Promover que la información que generan las dependencias y organismos se entregue o se publique mediante un lenguaje sencillo para cualquier persona, procurando, en su caso, la traducción en las lenguas indígenas correspondientes;
- XLV. Administrar y operar los fondos y fideicomisos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, cuando así lo determine el Gobernador del Estado;
- XLVI. Coordinar, supervisar y evaluar las funciones de los órganos auxiliares bajo su adscripción; y,
- XLVII. Las demás que se deriven de las leyes y reglamentos aplicables o que le encomiende el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 31.- Las secretarías, entidades y organismos administrativos del Poder Ejecutivo deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en

las políticas, prioridades y restricciones que conforme a las disposiciones legales aplicables y para el logro de los objetivos y metas de los planes de gobierno, establezca el Gobernador del Estado.

Para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia las secretarías podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia o dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso.

Artículo 32.- Corresponde originalmente a los titulares de las dependencias, entidades y organismos administrativos del ejecutivo, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia; para la mejor organización del trabajo, podrán delegar en los servidores públicos adscritos a sus unidades, cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que, por disposición de la ley, de este reglamento o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares.

Artículo 33.- La delegación de facultades deberá hacerse por medio de acuerdo escrito que será firmado por el servidor público competente y deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" para que surta plenos efectos.

Artículo 34.- El secretario del ramo o titular de la entidad administrativa, ejercerá directamente las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Someter los asuntos de su competencia al acuerdo del Gobernador del Estado;
- II. Cumplimentar la función del refrendo;
- III. Acordar periódicamente con los subsecretarios, directores y demás servidores públicos subalternos que el indique;
- IV. Responder solidariamente de sus actos y de los que por sus instrucciones o con su conocimiento realicen sus subalternos;
- V. Aprobar los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, sus reformas y actualizaciones; y,
- VI. Nombrar a los directores generales, directores, subdirectores, jefes de departamento, subjefes, gerentes, previo acuerdo del Gobernador del Estado.

Artículo 35.- En los términos de lo dispuesto por los artículos 69 de la Constitución y 9 de la ley, el refrendo se cumplimentará mediante la aposición de la firma del secretario encargado del ramo a que el asunto corresponda. El secretario refrendante deberá firmar antes que el Gobernador del Estado.

Artículo 36.- Los titulares de las secretarías a que se refiere el artículo 15 del presente reglamento, para el cumplimiento de los asuntos de su competencia, por acuerdo del Gobernador del Estado y con la participación del Secretario General de Gobierno, estarán facultados para celebrar convenios, contratos y acuerdos con los gobiernos federal, de otros estados de la República, ayuntamientos y, en general, con cualquier institución pública, social o privada.

Artículo 37.- En los procedimientos jurisdiccionales, la representación corresponderá al servidor público a quien le asigne competencia el reglamento interior respectivo. En todo caso, será competente el titular de cada secretaría y, a falta de disposición expresa del reglamento, él o los funcionarios en quienes éste delegue tal facultad.

Artículo 38.- Las ausencias de los titulares de las secretarías, se suplirán siguiendo el orden en que se mencione en el reglamento interior respectivo. Los encargados del despacho, tendrán todas las facultades que corresponden al titular, independientemente de las de sus propios cargos.

Artículo 39.- La desconcentración de los órganos administrativos deberá hacerse mediante acuerdo escrito del Gobernador del Estado en el que se establecerán los ámbitos material y territorial de competencia, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" para que surta plenos efectos.

Artículo 40.- Cada secretaría tendrá el número de subsecretarías, direcciones generales, direcciones, jefes de departamento, subjefes, gerencias y personal necesario que acuerde el Gobernador del Estado, dentro de los límites que establezca su respectivo reglamento interior y el presupuesto de egresos.

Artículo 41.- La Secretaría de Administración y Finanzas realizará la contratación del personal cuyo nombramiento no se atribuya en la constitución o en la ley a otro servidor público.

TÍTULO CUARTO DE LOS GABINETES

CAPÍTULO I DEL GABINETE COLEGIADO

Artículo 42.- El Gabinete Colegiado se integrará con los titulares de las dependencias a que se refieren los artículos 15 y 16 de este reglamento.

Artículo 43.- El Gabinete Colegiado tendrá por objeto formular planes y programas de trabajo que, por su importancia y trascendencia, a juicio del Ejecutivo, ameriten la concurrencia de voluntades, así como para realizar las evaluaciones correspondientes.

Artículo 44.- El Gabinete Colegiado se reunirá siempre que sea convocado por el Gobernador del Estado y será presidido por éste, quien designará a un Secretario Técnico. Para instalarse legalmente se requerirá la presencia de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, el Ejecutivo tendrá voto de calidad.

A las sesiones del Gabinete Colegiado podrán asistir con voz, pero sin voto, los titulares de otras entidades administrativas y organismos estatales y paraestatales que sean invitados por el Gobernador del Estado.

CAPÍTULO II DE LOS GABINETES SECTORIALES

Artículo 45.- Se integrarán gabinetes sectoriales con carácter permanente, para atender asuntos de la competencia de varias secretarías, entidades administrativas y organismos descentralizados y desconcentrados que determine el Gobernador del Estado.

Su estructura y funcionamiento estarán bajo la jefatura del secretario del ramo que designe el Ejecutivo con el carácter de jefe de sector.

El gabinete sectorial se reunirá siempre que sea convocado por el jefe de sector y será presidido por éste, quien designará a un Secretario Técnico. Para instalarse legalmente se requerirá la presencia de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, el Ejecutivo tendrá voto de calidad.

El Secretario Técnico formulará el acta correspondiente de cada sesión, la que deberá ser firmada por el jefe de sector y por el propio secretario.

CAPÍTULO III DEL GABINETE AMPLIADO

Artículo 46.- El Ejecutivo podrá convocar a la integración de un gabinete ampliado que se compondrá con los titulares de las dependencias a que se refieren los artículos 15 y 16 de este reglamento, de las entidades administrativas, de los organismos desconcentrados y descentralizados.

Artículo 47.- El gabinete ampliado será presidido por el Titular del Ejecutivo quien lo convocará para oír opinión colegiada en asuntos de importancia o para evaluar la política del Gobierno del Estado en materias que sean competencia concurrente de varias dependencias o entidades de la administración pública.

El Gobernador del Estado designará un Secretario Técnico quien formulará el acta correspondiente de cada sesión, la que deberá ser firmada por el presidente y el propio secretario.

TÍTULO QUINTO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS QUE DEPENDEN DIRECTAMENTE DEL EJECUTIVO

CAPÍTULO I DE LA DENOMINACIÓN Y ATRIBUCIONES

Artículo 48.- El Ejecutivo del Estado contará con las siguientes entidades administrativas centralizadas:

- I. La Secretaría Particular del Gobernador;
- II. La Coordinación de Comunicación Social;
- III. La Coordinación de Estrategia Digital;
- IV. La Coordinación de Atención Social y Giras;
- V. La Coordinación de Proyectos Especiales y Relaciones Internacionales;
- VI. La Coordinación Administrativa; y
- VII. La Representación del Gobierno del Estado en el Distrito Federal.

CAPÍTULO II DE LA SECRETARÍA PARTICULAR DEL GOBERNADOR DEL ESTADO

Artículo 49.- A la Secretaría Particular del Gobernador del Estado le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Apoyar directamente a las funciones del Gobernador del Estado, a través de la asistencia en asuntos privados, oficiales y actividades públicas;
- II. Acompañar, ayudar y asistir al Gobernador del Estado en reuniones o cualquier otra actividad que disponga el Titular del Ejecutivo;
- III. Dar seguimiento a los asuntos que específicamente le asigne el Gobernador del Estado, con el fin de garantizar su ejecución;
- IV. Apoyar la gestión de los asuntos que se sometan a su consideración, orientándolos conforme a su naturaleza, hacia las Coordinaciones del Gobernador que corresponda;
- V. Organizar, coordinar, ejecutar y llevar el seguimiento de la agenda de actividades públicas y compromisos del Gobernador del Estado, de conformidad con las medidas protocolarias y de seguridad aplicables a los actos del titular del ejecutivo;
- VI. Organizar, clasificar y en su caso turnar para la atención de las autoridades competentes, la correspondencia del Gobernador del Estado, y de la propia Secretaría Particular; y,
- VII. Atender y tramitar los demás asuntos que le encomiende el ejecutivo.

Artículo 50.- Al titular de esta entidad administrativa se le denominará Secretario Particular del Gobernador Constitucional del Estado. Para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de los servidores públicos que establezca su reglamento interior.

CAPÍTULO III DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Artículo 51.- A la Coordinación de Comunicación Social, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Fijar, dirigir y controlar la política general de comunicación social del Gobierno del Estado;
- II. Establecer por conducto de la Unidad de Radio y Televisión, una comunicación constante y permanente con la población sinaloense, sobre los planes, programas y actividades del Gobierno del Estado;
- III. Analizar la información concerniente del Gobierno del Estado, en los medios de comunicación social;
- IV. Autorizar las publicaciones y materiales promocionales que se emplearán en la difusión del quehacer gubernamental;
- V. Compilar y difundir la información sobre las actividades que, en ejercicio de sus atribuciones, lleven a cabo las distintas dependencias del Ejecutivo Estatal;
- VI. Coordinar con el apoyo de las dependencias, entidades y organismos de la administración pública estatal, la realización de programas o campañas específicas de comunicación;
- VII. Establecer los lineamientos que rijan la difusión de información sobre las actividades y funciones propias de las dependencias del Titular del Ejecutivo; y,
- VIII. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos y acuerdos o que expresamente le confiera el Gobernador del Estado.

Artículo 52.- Al titular de esta entidad administrativa se le denominará Coordinador de Comunicación Social. Para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de los servidores públicos que establezca su reglamento interior o que determine el presupuesto de egresos.

CAPÍTULO IV DE LA COORDINACIÓN DE ESTRATEGÍA DIGITAL

Artículo 53.- A la Coordinación de Estrategia Digital, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Elaborar y monitorear la estrategia digital del Gobierno del Estado para posicionarlo en una de las principales plataformas web;
- II. Programar la publicación de mensajes que emita el Gobernador del Estado en las redes sociales;

- III. Difundir la información sobre las actividades que, en ejercicio de sus atribuciones, lleven a cabo el Gobernador del Estado y las distintas dependencias del Ejecutivo Estatal, en las redes sociales de acuerdo al plan de comunicación;
- IV. Coordinar los servicios de imagen del Poder Ejecutivo y de la Entidad; y,
- V. Establecer los lineamientos generales a efectos de unificar la imagen institucional del Gobierno del Estado;

Artículo 54.- Al titular de esta entidad administrativa se le denominará Coordinador de Estrategia Digital. Para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de los servidores públicos que establezca su reglamento interior o que determine el presupuesto de egresos.

CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN SOCIAL Y GIRAS

Artículo 55.- A la Coordinación de Atención Social y Giras del Gobernador del Estado le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Organizar, programar y coordinar el desahogo de las audiencias públicas que realiza el Gobernador del Estado, así como canalizar las peticiones o solicitudes ciudadanas que resulten de dichas audiencias;
- II. Coordinar la atención a la ciudadanía para canalizar ante las dependencias correspondientes las gestiones y peticiones que recibe directamente el Gobernador del Estado por parte de la población y organizaciones sociales y productivas;
- III. Coordinar y organizar la implementación y desarrollo de eventos especiales, traslados y giras en los que intervenga el Titular del Ejecutivo;
- IV. Diseñar, proponer, coordinar y dirigir la logística para el desarrollo del evento relativo al informe anual de actividades que rinde el Titular del Ejecutivo ante el H. Congreso del Estado;
- V. Crear y mantener vías internas y externas de comunicación a través de un adecuado procesamiento, almacenaje y disseminación de la información que genera el Poder Ejecutivo en coordinación con el área de Comunicación Social del Gobierno del Estado;

- VI. Coordinar con los titulares de las dependencias y organismos la asistencia de invitados especiales a eventos del Gobernador del Estado;
- VII. Brindar atención a invitados especiales del Gobernador del Estado, así como a visitantes de otras entidades de la República o del extranjero; y,
- VIII. Atender y tramitar los demás asuntos que le encomiende el Titular del Ejecutivo.

Artículo 56.- Al titular de esta entidad administrativa se le denominará Coordinador de Atención Social y Giras. Para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de los servidores públicos que establezca su reglamento interior o que determine el presupuesto de egresos.

CAPÍTULO VI DE LA COORDINACIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES Y RELACIONES INTERNACIONALES

Artículo 57.- A la Coordinación de Proyectos Especiales y Relaciones Internacionales, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Dar seguimiento e informar sobre los proyectos institucionales que el Gobernador del Estado le indique;
- II. Identificar y fomentar la cooperación internacional hacia el Estado;
- III. Fomentar la participación del Gobierno del Estado en organizaciones internacionales; y,
- IV. Contribuir al logro de los objetivos de política exterior del Estado, impulsando acciones de cooperación internacional, que proyecten las capacidades de la Entidad;

Artículo 58.- Al titular de esta entidad administrativa se le denominará Coordinador de Proyectos Especiales y Relaciones Internacionales. Para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de los servidores públicos que establezca su reglamento interior o que determine el presupuesto de egresos.

CAPÍTULO VII DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 59.- A la Coordinación Administrativa, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Coordinar el ejercicio y control del presupuesto anual destinado al Despacho del Gobernador;
- II. Controlar y suministrar oportunamente los recursos materiales y servicios necesarios para el funcionamiento de la oficina del Gobernador del Estado;
- III. Controlar y dar seguimiento a las solicitudes de viáticos y pasajes que se autoricen;
- IV. Coordinar y proporcionar los servicios generales a las distintas áreas de la oficina del Gobernador del Estado;
- V. Coordinar la tramitación para la selección y contratación del personal adscrito a la oficina del Gobernador del Estado con la Secretaría de Administración y Finanzas; y,
- VI. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos y acuerdos o que expresamente le confiera el Gobernador del Estado.

Artículo 60.- Al titular de esta entidad administrativa se le denominará Coordinador Administrativo. Para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de los servidores públicos que establezca su reglamento interior o que determine el presupuesto de egresos.

CAPÍTULO VIII DE LA REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA EN EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 61.- A la Representación del Gobierno del Estado de Sinaloa en el Distrito Federal, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Representar al Gobernador del Estado en el Distrito Federal;
- II. Llevar a cabo todos los procedimientos, gestiones, trámites y actos derivados de sus funciones ante los poderes de la federación, los de los demás estados, incluyendo la obtención de información general y datos específicos;

- III. Intervenir, previo acuerdo del Gobernador del Estado, en lo relacionado con acuerdos y convenios con la federación y otras entidades y prestar a las dependencias relativas la asesoría que al efecto requieran sobre la materia; y,
- IV. Los demás que se deriven de las leyes y reglamentos aplicables o que le encomiende el Gobernador del Estado.

Artículo 62.- Al titular de esta entidad administrativa se le denominará Representante del Gobierno del Estado de Sinaloa en el Distrito Federal. Para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de los servidores públicos que establezca su reglamento interior o que determine el presupuesto de egresos.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES COMUNES A LAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS QUE DEPENDEN DEL EJECUTIVO

Artículo 63.- Las entidades administrativas, además de lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, se registrarán específicamente por lo dispuesto en el presente reglamento, en sus decretos de creación y en los reglamentos interiores respectivos.

Artículo 64.- Los titulares de las entidades administrativas serán nombrados y removidos libremente por el Gobernador del Estado, ante quien deberán rendir su protesta constitucional. Los demás servidores públicos serán nombrados y removidos, previo acuerdo del Ejecutivo, por el titular de las mismas ante quien deberán rendir sus respectivas protestas.

Artículo 65.- Para ser titular de las entidades administrativas se requiere ser ciudadano mexicano en el ejercicio de sus derechos, poseer la capacidad necesaria a juicio del Gobernador del Estado, tener más de veinticinco años cumplidos y no ser ministro de algún culto religioso.

Artículo 66.- A las entidades administrativas como a sus titulares, sólo se les aplicarán las disposiciones legales que correspondan a las secretarías, los secretarios y subsecretarios, cuando lo disponga expresamente el presente reglamento, los respectivos reglamentos interiores y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 67.- Son aplicables a las entidades administrativas a que se refieren los capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX de este título, los artículos 30, 31, 32, 33, fracciones I, III, IV, V y VI, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 43 del presente reglamento.

TÍTULO SEXTO DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS

Artículo 68.- Para resolver los conflictos que se presentaren en las relaciones laborales entre el Estado y sus trabajadores, entre los patrones y sus trabajadores, o bien, las controversias que se susciten entre las autoridades del Estado y los particulares, existirán un tribunal de arbitraje, una Junta Local de Conciliación y Arbitraje y un Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 69.- Los tribunales administrativos mencionados gozarán de plena autonomía jurisdiccional para emitir sus resoluciones y laudos, reconociendo su carácter de organismos autónomos.

CAPÍTULO ÚNICO DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO

Artículo 70.- La Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado realiza la justicia laboral en los términos de la competencia que le atribuye el artículo 123, apartado a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, el Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y demás disposiciones aplicables; las juntas especiales que la integran, gozan asimismo de autonomía para dictar sus resoluciones sin perjuicio de las atribuciones que corresponde por ley al pleno y al presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

En lo administrativo, y atendándose a las disposiciones especiales de la ley de la materia, la junta dependerá directamente del Gobernador del Estado, quien podrá delegar en el servidor público que el designe las cuestiones de trámite relativas a recursos materiales y humanos y las demás que le asigne.

El nombramiento y remoción del presidente de la junta y de los presidentes de las juntas especiales corresponde libremente al Gobernador del Estado, en los términos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, de la Ley Federal del Trabajo y el Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje; las facultades de dichos servidores públicos son las determinadas por la ley federal y

el reglamento mencionados y por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrara en vigor el mismo día de su publicación en el Periodico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

Segundo. Se abroga el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, publicado en el Periodico Oficial “El Estado de Sinaloa”, de fecha 5 de enero de 2011.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente Reglamento.

Cuarto. En tanto se emiten los reglamentos interiores de las Secretarías y dependencias, a que se refiere el presente Reglamento, seguiran aplicandose los vigentes, en todo lo que no se oponga a sus disposiciones.

Quinto. Los titulares de las secretarías y dependencias, dentro de los 50 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán coordinarse y designar a los encargados de llevar a cabo la entrega de los asuntos, recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos que deban corresponder a la nueva secretaría que asuma las facultades y funciones. En caso de controversia respecto de la Secretaría o dependencia que deba continuar con la atención de los asuntos, correspondera al Secretario General de Gobierno la determinación de la unidad administrativa competente, con la opinión de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.

Sexto. En tanto se concluye la tranferencia de los asuntos que a la entrada en vigor del presente Reglamento les competa conocer a las nuevas secretarías y dependencias, en los términos del artículo transitorio anterior, se deberá continuar su trámite conforme a las disposiciones vigentes al de su inicio

Séptimo. Toda referencia realizada en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones legales, a las secretarías y dependencias que en virtud de la entrada en vigor del presente Reglamento, dejen de tener las facultades y funciones por las que se les menciona, se deberán entender realizadas a las secretarías y dependencias que en este Reglamento se les designan.

Es dado en la sede el Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día primero de enero de dos mil diecisiete.

El Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa



C. Quirino Ordaz Coppel

El Secretario General de Gobierno



C. Gonzalo Gómez Flores



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Lunes 02 de Enero de 2017.

No. 001

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 60 del H. Congreso del Estado.- Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Sinaloa.

2 - 5

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 23 de Escuinapa.- El H. Ayuntamiento de Escuinapa autoriza como Nombre Oficial: Biblioteca Digital Florencio Villa «El Güilo Mentiras».

Decretos Municipales Nos. 41, 42 y 43 de Cosalá.- Por el que se conceden Pensiones por Jubilación, Invalidez y Retiro.

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE

Municipio de Guasave.- Presupuesto de Egresos para el año 2017.

6 - 12

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

13 - 24

GOBIERNO DEL ESTADO

El Ciudadano LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso el Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 60**QUE ADICIONA LA FRACCIÓN III BIS AL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SINALOA**

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma la fracción IX del artículo 18 y se adicionan la fracción III Bis al artículo 9 y la fracción X, recorriéndose la vigente al artículo 18 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 9º. ...

I. a III. ...

III Bis. Agricultura orgánica: Es un sistema de producción que utiliza al máximo los recursos naturales, poniendo énfasis en la fertilidad del suelo y la actividad biológica, y al mismo tiempo minimiza el uso de los recursos no renovables como fertilizantes y plaguicidas sintéticos, con el objetivo

de proteger el medio ambiente, pero principalmente para salvaguardar la salud de los seres humanos;

IV. a XXXIX. ...

Artículo 18. ...

I. a VIII. ...

IX. Promover el desarrollo de esquemas de denominación de origen de los productos agroalimentarios;

X. Diseñar e implementar programas y políticas públicas, donde se detallen acciones, metas, objetivos y estrategias que fomenten el desarrollo de productos orgánicos en el Estado. Principalmente en aquellas regiones donde las condiciones ambientales y socioeconómicas sean propicias para la actividad o hagan necesaria la reconversión productiva, con el objetivo de preservar los ecosistemas, y de producir alimentos bajo un esquema de sustentabilidad ambiental; y,

XI. Las demás que se requieran para la aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE


C. GUADALUPE IRIBE GASCÓN
DIPUTADA SECRETARIA


C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

El Gobernador Constitucional del Estado



LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

El Secretario General de Gobierno



C. GERARDO O. VARGAS LANDEROS

El Secretario de Desarrollo Social y Humano



C. JUAN ERNESTO MILLÁN PIETSCH

AYUNTAMIENTOS

Lic. Bonifacio Bustamante Hernández, Presidente Constitucional del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de este municipio, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme que con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 Fracción IV y 125 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 13, 15, 16 y 79 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en **Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 37 de fecha 17 de diciembre de 2016, en su tercer punto del orden del día**, aprobó y acordó expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL No. 23

ARTÍCULO UNICO: EL H. AYUNTAMIENTO DE ESCUINAPA, SINALOA, AUTORIZA QUE SEA ASIGNADO EL NOMBRE OFICIAL DE LA BIBLIOTECA DIGITAL, CON EL SIGUIENTE NOMBRE: **BIBLIOTECA DIGITAL FLORENCIO VILLA "EL GÜILO MENTIRAS"**.

TRANSITORIOS

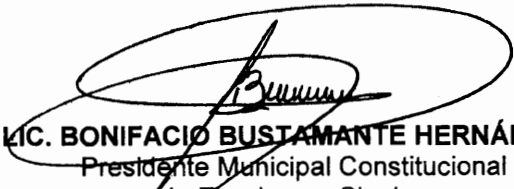
ARTICULO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Comuníquese al Presidente Municipal para su publicación y debida observancia.

Es dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Escuinapa Sinaloa, a los 27 veintisiete días del mes de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis.

ENE . 2


RNA 900712



LIC. BONIFACIO BUSTAMANTE HERNÁNDEZ
Presidente Municipal Constitucional
de Escuinapa, Sinaloa.



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL
ESCUINAPA 2014-2016**



LIC. ADOLFO MEDINA CASTILLO
Secretario del H. Ayuntamiento
de Escuinapa, Sinaloa.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio Municipal de Escuinapa, Sinaloa, a los 27 días del mes de diciembre de 2016 dos mil dieciséis.



LIC. BONIFACIO BUSTAMANTE HERNÁNDEZ
Presidente Municipal Constitucional
de Escuinapa, Sinaloa.



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL
ESCUINAPA 2014-2016**



LIC. ADOLFO MEDINA CASTILLO
Secretario del H. Ayuntamiento
de Escuinapa, Sinaloa.

CIUDADANO PROFESOR SAMUEL ZACARÍAS LIZÁRRAGA VALVERDE, Presidente Municipal Constitucional de Cosalá, Sinaloa; a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de esta Municipalidad, por conducto de su Secretaría, ha tenido a bien comunicarme que en sesión ordinaria de Cabildo Número Veintiséis, celebrada en fecha veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis, acordó expedir el siguiente:

**DECRETO MUNICIPAL NO. 41
SE CONDECE JUBILACIÓN, AL CIUDADANO PABLO RESENDEZ ORTIZ,
JARDINERO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en las Clausulas Trigésima Quinta, Trigésima Sexta y Cuadragésima Tercera del Contrato Colectivo de Trabajo, Celebrado con fecha 18 de Febrero del 2013, entre el Municipio de Cosalá y el S.T.A.S.A.C.O., se otorga pensión por jubilación al C. PABLO RESENDEZ ORTIZ por un monto igual al 100% del ingreso y demás prestaciones mensuales que actualmente percibe el trabajador y empezará a surtir sus efectos a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de El Estado de Sinaloa, del decreto correspondiente, cuya elaboración y publicación estará a cargo del C. Presidente Municipal y el Secretario del H. Ayuntamiento.

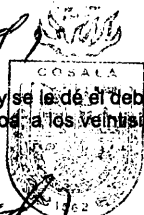
SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en el Párrafo Tercero de la Cláusula Cuadragésima Tercera del Contrato Colectivo en mención, la pensión otorgada en el punto que antecede, se incrementara en los mismos términos que se incrementen los salarios y prestaciones económicas que reciban los trabajadores en activo de acuerdo con su plaza y categoría.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la Sala de Juntas del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa; a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Maria Cleofas Hernandez Felix
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. MARÍA CLEOFAS HERNÁNDEZ FÉLIX



Presidencia Municipal
Cosalá, Sinaloa

~~PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PROFR. SAMUEL Z. LIZÁRRAGA VALVERDE~~

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.
Es dado en el Palacio Municipal de Cosalá, Sinaloa; a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Maria Cleofas Hernandez Felix
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. MARÍA CLEOFAS HERNÁNDEZ FÉLIX

~~PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PROFR. SAMUEL Z. LIZÁRRAGA VALVERDE~~

ENE. 2 RNO. 900689

CIUDADANO PROFR. SAMUEL Z. LIZÁRRAGA VALVERDE, Presidente Municipal Constitucional de Cosalá, Sinaloa; a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de esta Municipalidad, por conducto de su Secretaría, ha tenido a bien comunicarme que en Sesión Ordinaria de Cabildo Número Veintiséis, celebrada en fecha veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis, acordó expedir el siguiente:

**DECRETO MUNICIPAL NO. 42
SE CONDECE PENSIÓN POR INVALIDEZ, A LA CIUDADANA MARÍA DE JESÚS ACOSTA LÓPEZ,
CONSERJE, ADSCRITA AL SISTEMA DIF MUNICIPAL**

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en las Clausulas Trigésima Quinta, Trigésima Sexta y Quincuagésima del Contrato Colectivo de Trabajo, Celebrado con fecha 18 de Febrero del 2013, entre el Municipio de Cosalá y el S.T.A.S.A.C.O., se otorga pensión por invalidez a la C. MARÍA DE JESÚS ACOSTA LÓPEZ, por un monto igual al 60% del ingreso y demás prestaciones mensuales que actualmente percibe el trabajador y empezará a surtir sus efectos a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de El Estado de Sinaloa, del decreto correspondiente, cuya elaboración y publicación estará a cargo del C. Presidente Municipal y el Secretario del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en el Párrafo Tercero de la Cláusula Cuadragésima Tercera del Contrato Colectivo en mención, la pensión otorgada en el punto que antecede, se incrementara en los mismos términos que se incrementen los salarios y prestaciones económicas que reciban los trabajadores en activo de acuerdo con su plaza y categoría.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la Sala de Juntas del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa; a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Mosén C. Hernández
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. MARÍA CLEOFAS HERNÁNDEZ FÉLIX**



[Firma]
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PROFR. SAMUEL Z. LIZÁRRAGA VALVERDE**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio Municipal de Cosalá, Sinaloa; a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Mosén C. Hernández
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. MARÍA CLEOFAS HERNÁNDEZ FÉLIX**

Presidencia Municipal
Cosalá, Sinaloa

[Firma]
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PROFR. SAMUEL Z. LIZÁRRAGA VALVERDE**

ENE. 2

RNO. 900691

CIUDADANO PROFR. SAMUEL Z. LIZÁRRAGA VALVERDE, Presidente Municipal Constitucional de Cosalá, Sinaloa; a sus habitantes hace saber: Que el Honorable Ayuntamiento de esta Municipalidad, por conducto de su Secretaria, ha tenido a bien comunicarme que en Sesión Ordinaria de Cabildo Número Veintiséis, celebrada en fecha veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis, acordó expedir el siguiente:

**DECRETO MUNICIPAL NO. 43
SE CONCEDE PENSIÓN POR RETIRO, AL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL CARRASCO HIDALGO,
POLICÍA OPERATIVO**

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 110, 111 y 129 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 27 fracción I, III y IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; artículos 35, 40, 42 y 45 Párrafo Segundo de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y artículos 118, 121, 123 y 127 del Reglamento Interior de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Cosalá, Sinaloa, reformado según Decreto Municipal No. 7, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, en fecha 31 de octubre de 2014, se concede pensión por retiro al C. Víctor Manuel Carrasco Hidalgo, mismo que laboraba como Policía Operativo, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, por un monto igual al 66% del ingreso y demás prestaciones mensuales que actualmente percibe el trabajador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La pensión en general se incrementará en la misma proporción en que se incremente el salario de los trabajadores en activo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la Sala de Juntas del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa; a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Maria Cleofas Hernández Félix
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. MARÍA CLEOFAS HERNÁNDEZ FÉLIX**



[Firma]
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PROFR. SAMUEL Z. LIZÁRRAGA VALVERDE**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.
Es dado en el Palacio Municipal de Cosalá, Sinaloa; a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Maria Cleofas Hernández Félix
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. MARÍA CLEOFAS HERNÁNDEZ FÉLIX**

Presidencia Municipal
Cosalá, Sinaloa

[Firma]
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PROFR. SAMUEL Z. LIZÁRRAGA VALVERDE**

ENE. 2

RNO. 900693

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE

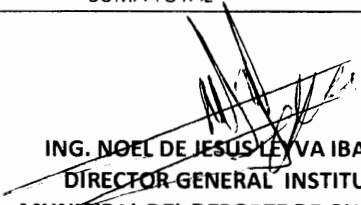
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUASAVE

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

C.O.G	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO ANUAL
	CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	4,218,500.00
113001	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	490,000.00
121001	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	900,000.00
132001	AGUINALDO	33,500.00
132002	PRIMA VACACIONAL	40,000.00
134001	COMPENSACIONES	60,000.00
134002	AYUDA ALIMENTOS	130,000.00
134003	AYUDA HABITACION	1,250,000.00
141001	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.	180,000.00
141002	APORTACIONES PARA VIVIENDA	45,000.00
152001	INDEMNIZACIONES POR RIESGO LABORAL	890,000.00
152002	INDEMNIZACION LABORAL	200,000.00
	CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,976,500.00
211001	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	40,000.00
213010	MATERIAL FOTOGRAFICO	20,000.00
214010	CONSUMIBLE EQUIPO DE COMPUTO	20,000.00
215002	IMPRESIONES Y FORMAS	50,000.00
216001	MATERIAL DE LIMPIEZA	42,000.00
221004	ALIMENTOS	155,500.00
223001	UTENCILIOS PARA SERVICIO DE ALIMENTACION	8,000.00
241001	TABIQUES	30,000.00
241003	ACARREO DE TIERRA	8,000.00
242001	CEMENTO	20,000.00
243001	CAL Y YESO	5,600.00
244001	MATERIAL PARA TABLEROS	30,000.00
247001	MATERIAL PARA PORTERIAS	40,000.00
249001	PINTURA	11,000.00
253001	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS	14,000.00
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	323,000.00
271001	UNIFORMES AL PERSONAL	40,000.00
271002	UNIFORMES DEPORTIVOS	1,491,400.00
273001	MATERIAL DEPORTIVO	620,000.00
275002	HOSPEDAJE	8,000.00
	CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES	1,408,000.00
311001	CONSUMO ENERGIA ELECTRICA	48,000.00
313001	CONSUMO AGUA POTABLE	8,000.00
314001	TELEFONIA TRADICIONAL	28,000.00
315001	SERVICIO TELEFONO CELULAR Y RADIOS	60,000.00
315002	RECARGAS DE SALDO A CELULARES	6,000.00
318001	SERVICIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS	1,000.00
329001	EQUIPO DE SONIDO	30,000.00
331001	HONORARIOS PROFESIONALES	90,000.00

ENE-2 RNO 900863

334001	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	15,000.00
336001	SERVICIO DE FOTOCOPIADO	12,000.00
341001	INTERESES POR FINANCIAMIENTO Y COMISIONES	18,000.00
344001	SEGUROS Y FIANZAS	70,000.00
347001	FLETES Y ACARREOS	10,000.00
351007	MANTENIMIENTO Y MEJORAS A EDIFICIOS	150,000.00
353001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE COMPUTO	20,000.00
355001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE TRANSPORTE	60,000.00
357001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	10,000.00
361002	PUBLICIDAD	25,000.00
371002	BOLETOS DE AVION	25,000.00
372001	PASAJES TERRESTRES	12,000.00
375001	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO	150,000.00
375002	HOSPEDAJE	92,000.00
379001	CASSETAS DE PEAJE	70,000.00
382001	ACTIVIDADES CIVICAS Y CULTURALES	10,000.00
382002	ARREGLOS FLORALES Y CORONAS	10,000.00
382005	OBSEQUIOS	20,000.00
385002	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES	20,000.00
392002	TENENCIAS Y PLACAS	30,000.00
395001	MULTAS, RECARGOS Y ACTUALIZACIONES	8,000.00
399001	TRASLADO DE SELECTIVOS	300,000.00
	CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,347,000.00
441001	AYUDAS SOCIALES	207,000.00
441002	APOYO ECONOMICO A ENTRENADORES	85,000.00
441003	AFILIACIONES E INSCRIPCIONES	140,000.00
441004	AMPAYEO, Y ARBITRAJES EVENTOS DEPORTIVOS	100,000.00
441005	PREMIACIONES DEPORTIVAS	205,000.00
441006	CONDUCCION	10,000.00
442002	BECAS DEPORTIVAS Y CURSOS A ENTRENADORES	100,000.00
441007	CLUB FRAYLES DE GUASAVE	500,000.00
	CAPITULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	50,000.00
515001	EQUIPO DE COMPUTO	30,000.00
591001	SOFTWARE	20,000.00
	SUMA TOTAL	10,000,000.00


ING. NOEL DE JESUS LEIVA IBARRA
DIRECTOR GENERAL INSTITUTO
MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUASAVE.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO**PUBLICACIÓN DE SENTENCIA**

C. GERMÁN DAVID OLVERA CORNEJO.

Domicilio Ignorado.

Se hace de su conocimiento que con fecha 26 de Octubre del año 2016, se dictó SENTENCIA relacionado con el Expediente número 155/2016 del JUICIO DE TRAMITACIÓN ESPECIAL DIVORCIO, que sigue SOFÍA ELOÍSA BENÍTEZ GARCÍA, en contra de GERMÁN DAVID OLVERA CORNEJO, que en sus puntos resolutivos dice: PRIMERO.- Ha sido procedente la Vía de Tramitación Especial de Divorcio, promovida por la señora SOFÍA ELOÍSA BENÍTEZ GARCÍA, en contra de GERMÁN DAVID OLVERA CORNEJO, de quien no existe réplica según ya quedó advertido en la parte considerativa. SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial, celebrado por los señores SOFÍA ELOÍSA BENÍTEZ GARCÍA y GERMÁN DAVID OLVERA CORNEJO, celebrado ante el Ciudadano Oficial del Registro Civil I de la Delegación Benito Juárez, Quintana Roo, el día 13 de Septiembre del 2013, bajo el Acta número 708, del libro 4, Tomo 4. TERCERO.- Los señores SOFÍA ELOÍSA BENÍTEZ GARCÍA y GERMÁN DAVID OLVERA CORNEJO, recuperan su capacidad para contraer nuevo matrimonio, si esa es su voluntad. CUARTO.- Se da por terminada la SOCIEDAD CONYUGAL que tienen constituida los señores SOFÍA ELOÍSA BENÍTEZ GARCÍA y GERMÁN DAVID OLVERA CORNEJO, misma que hoy culmina, en términos del artículo 86 y 105 del Código Familiar del Estado de Sinaloa. QUINTO.- Atento a lo señalado en el considerando IV, se deja expedito el derecho de los divorciantes para que incidentalmente se resuelvan las oposiciones enderezadas contra el convenio, habida cuenta que la rebeldía produce el efecto de arrojar la carga de la prueba a la parte demandante y de consecuente establecer su negativa respecto a los hechos, lo anterior de conformidad a los artículos 191 del Código Familiar del Estado de Sinaloa, y 223 a 226 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa. SEXTO.- Respecto a la persona menor de edad LUCA DANIEL OLVERA BENÍTEZ, el mismo no fue tomada su opinión ello en razón por la tierna edad que atraviesa. SÉPTIMO.- De la misma forma, la Ciudadana Licenciada CLAUDIA JOSEFINA GÁMEZ VERDUZCO, en su carácter de Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del

Sistema DIF del Estado de Sinaloa, aceptó y protestó el cargo que le fue conferido para que representara a la persona menor de edad LUCA DANIEL OLVERA BENÍTEZ, en el presente trámite. OCTAVO.- Remítase copias certificadas de la presente Sentencia mediante atento Oficio Ciudadano Oficial del Registro Civil número 1 del Municipio o Delegación Benito Juárez, Quintana Roo, y/o exhorto al Ciudadano Juez Competente en Materia Familiar del Distrito Judicial del Quintana Roo, con la finalidad de que por auxilio y comisión de este Honorable Juzgado, se sirva enviar Oficio al Ciudadano Oficial del Registro Civil número 1 del Municipio o Delegación Benito Juárez, para que levante la Acta de Divorcio correspondiente y proceda hacer las anotaciones de la disolución del vínculo matrimonial, además, para que publique un extracto de la resolución durante quince días, en las tablas destinadas al efecto, en cumplimiento a los artículos 189 y 296 del Código de Procedimientos Familiares, y los ordinales 195 y 1122 del Código Familiar ambos ordenamientos legales del Estado de Sinaloa. NOVENO.- En virtud que la Sentencia de Divorcio Judicial es inapelable por su propia naturaleza se declara que CAUSA EJECUTORIA por Ministerio de Ley, todo ello en términos del artículo 384 y 413 párrafo tercero del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa. DÉCIMO.- Notifíquese la presente resolución a la parte demandada en los términos establecidos por el artículo 445 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa. DÉCIMO PRIMERO.- No se hace especial condenación en costas, por no surtirle ninguno de los supuestos del artículo 78, 82 y 84 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- Así lo resolvió y firmó la Maestra en Derecho Familiar MARISELA HUERTA CHÁVEZ, Jueza Segunda de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, por ante el Ciudadano Licenciado IGNACIO ÁLVAREZ LAFARGA, Secretario Segundo de Acuerdos con que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 05 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

ENE. 2-4

R. No. 10205991

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO:

CALIXTO MALDONADO OSUNA

Domicilio Ignorado.

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 119 en relación con el artículo 629 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado, se hace de su conocimiento que con fecha 22 Veintidós de Noviembre del año 2016 Dos Mil Dieciséis, se dictó SENTENCIA DEFINITIVA en los autos del Expediente número 486/2014, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, por el OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido ante este Juzgado por PESCADOS ENVASADOS DE SINALOA, S.A. DE C.V., en contra de CALIXTO MALDONADO OSUNA, y por este medio, se le notifica los puntos resolutive de la resolución antes mencionada, los cuales a la letra dicen:

SE RESUELVE:

PRIMERO.- La parte actora probó su acción. La parte demandada no compareció a juicio, por lo que fue declarado rebelde. **SEGUNDO.-** Es legalmente procedente la demanda que en la vía Sumaria Civil por el Otorgamiento de Escritura Pública, promoviera PESCADOS ENVASADOS DE SINALOA, S.A. DE C.V., en contra de CALIXTO MALDONADO OSUNA. **TERCERO.-** En consecuencia, se condena a CALIXTO MALDONADO OSUNA, a otorgar en favor de la actora, la Escritura Pública definitiva del Contrato de Compraventa que celebrarán respecto del lote de terreno urbano ubicado en Calle Manuel Acuña, lote 28, manzana 11, de la Colonia Rafael Buena de esta Ciudad, con una superficie de 200 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en esta resolución. **CUARTO.-** Se concede para tal efecto, el término de Cinco Días, contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente Sentencia, apercibiendo a la parte demandada que de no dar cumplimiento voluntario a la misma, se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, otorgando, en su rebeldía, la Escritura Pública correspondiente. **QUINTO.-** Notifíquese personalmente la presente Sentencia en términos del artículo 118 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En la inteligencia de que la notificación a la demandada CALIXTO MALDONADO OSUNA, habrá de realizarse mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, a través de las publicaciones en los periódicos Oficial «El Estado de Sinaloa», y en «El Debate de Mazatlán», sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad, por conducto del Actuario que designe la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, ordenándose remitir el instructivo correspondiente para su cumplimentación.

Así lo resolvió y firmó el Ciudadano Licenciado MIGUEL ORLANDO SIMENTAL ZAVALA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, por ante la Licenciada KARLA VERÓNICA VALDÉS NIEBLA, Secretaria Segunda de Acuerdos, que autoriza y da fe.- FIRMADO.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo anterior se hace de su conocimiento para efecto de que pueda comparecer al local que ocupa el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, hacer valer sus derechos si así le conviniere, informándole que el domicilio de dicho Tribunal es el ubicado en Calle Río Culiacán y Río Baluarte del Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad, específicamente el lugar que ocupa la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, Segunda Planta.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 08 de 2016

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Karla Verónica Valdés Niebla

ENE. 2-4

R. No. 748310

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. ANA MAYRA GARCÍA FERNÁNDEZ

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 Fracción VII del Código Procesal Familiar Vigente en el Estado de Sinaloa, demanda en la vía SUMARIA FAMILIAR CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovida por JOSÉ ERNESTO GARCÍA TIRADO, en contra de ANA MAYRA GARCÍA FERNÁNDEZ, a la cual se le emplaza para que dentro del término de 07 SIETE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzcan contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a Expediente 645/2016.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 29 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

ENE. 2-4

R. No. 10206014

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL, MODIFICACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DE

ACTAS DEL REGISTRO CIVIL No. 2571 de KARLA JANETH AGUIRRE RIVERA, en contra del C. Oficial (02) del Registro Civil de Mazatlán, Sinaloa, donde se asentó incorrectamente la Fecha de Nacimiento y el Nombre de la Madre de la promovente como 07 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1991, y el nombre como MANUELA RIVERA DE AGUIRRE, cuando lo correcto es día 07 DE AGOSTO DEL AÑO 1991, y nombre MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ. Llámese interesados oponerse Rectificación acudir Expediente número 2463/2016, pudiendo intervenir mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 08 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

E.N.E. 2 R. No. 747931

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

Auto dictado 14 Diciembre año 2016, Expediente 555/2016, formado Juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL, promovido OLIVIA DOMÍNGUEZ ROBLES, contra Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad, RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, a fin asiente Acta nombre correcto OLIVIA DOMÍNGUEZ ROBLES, en lugar de MARÍA OLIVIA DOMÍNGUEZ ROBLES, convoca quienes créanse derecho oponerse al mismo, cualesquiera sea el estado del juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Dic. 14 de 2016

LA ACTUARIA PRIMERA EN FUNCIONES
DE SECRETARIO

Lic. Martha Leonor Pérez Hernández

E.N.E. 2 R. No. 900847

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ARNALDO H. OLGUÍN y/o ARNOLDO HOLGUÍN y/o ARNALDO OLGUÍN PEINADO y/o ARNOLDO OLGUÍN y/o ARNOLDO OLGUÍN PEINADO, así como de DOLORES LÓPEZ y/o DOLORES LÓPEZ DE HOLGUÍN y/o DOLORES L. DE HOLGUÍN y/o DOLORES LÓPEZ GARCÍA y/o DOLORES LÓPEZ DE OLGUÍN, quienes indistintamente se ostentaban con dichos nombres 1954/2016, para que se

presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 28 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

E.N.E. 2-13 R. No. 588251

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los de cujus PRÓSPERO FIERRO FIERRO y MARÍA GUADALUPE AYALA LEYVA y/o MA. GUADALUPE AYALA, presentarse deducirlos y justificarlos este Juzgado, Expediente 804/2016, término improrrogable TREINTA DÍAS HÁBILES a partir hecha última publicación edicto.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Dic. 14 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Carlos Ramón Cázares Zepeda

E.N.E. 2-13 R. No. 10206009

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los finados JOSÉ MARÍA FLORES VEGA y JOSEFA VILLEGAS GRIJALVA, presentarse deducirlos y justificarlos este Juzgado, Expediente 722/2016, término improrrogable TREINTA DÍAS HÁBILES a partir hecha última publicación edicto.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Oct. 21 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Carlos Ramón Cázares Zepeda

E.N.E. 2-13 R. No. 10206011

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado LEOPOLDO VEA URÍAS y/o LEOPOLDO VEA, presentarse deducirlos y justificarlos este Juzgado, Expediente 794/2016, término improrrogable TREINTA DÍAS HÁBILES a partir hecha última publicación edicto.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Nov. 16 de 2016
SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Carlos Ramón Cázares Zepeda

ENE. 2-13 R. No. 10206012

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GABINO RUBIO ARMENTA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente. Expediente 1951/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Dic. 05 de 2016
C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

ENE. 2-13 R. No. 131312

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de BLANCA MARGARITA FIGUEROA ROMERO, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente. Expediente 2032/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Nov. 28 de 2016
C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

ENE. 2-13 R. No. 10206030

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO, SINALOA.

E D I C T O

Convócase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ANA MARÍA PARRA BELTRÁN y/o ANA MARÍA PARRA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 173/2016. Término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS, a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mocorito, Sin., Sept. 22 de 2016
C. SECRETARIA PRIMERA

Lic. Reyna Margarita González Pérez

ENE. 2-13 R. No. 10206084

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora ALICIA MEZA ZAMUDIO y/o ALICIA MEZA VDA. DE MARTÍNEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2965/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 02 de 2016
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

ENE. 2-13 R. No. 10206000

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora FRANCISCA LARA LÓPEZ y/o FRANCISCA LARA y/o FRANCISCA LARA DE RÍOS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2319/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 14 de 2016
LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

ENE. 2-13 R. No. 10206035

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: JESÚS MEZA GALLEGOS, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2715/2016.

Culiacán, Sin., Oct. 25 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

Yolanda Calderón Machado

ENE. 2-13 R. No. 10206045

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GUILLERMO ADOLFO MARTÍNEZ

RAMÍREZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2421/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 16 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA

INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

E.NE. 2-13

R. No. 747922

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LIDIA DEL PILAR GUDIÑO IBÁÑEZ., deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1831/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 04 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE

ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

E.NE. 2-13

R. No. 10206007

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ISIDRO HERNÁNDEZ ASCENCIO, presentarse a justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2318/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 18 de 2016

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE

ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

E.NE. 2-13

R. No. 747402

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA VICTORIA LÓPEZ DOMÍNGUEZ, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1892/2016, para

que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 07 de 2016

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE

ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

E.NE. 2-13

R. No. 748312

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

Que en Expediente número 874/2006, formado al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JAVIER VILLASEÑOR COTA y ELVIA BEATRIZ GARCÍA LÓPEZ, la C. Juez ordenó sacar a remate el siguiente Bien Inmueble:

Consistente en: Finca Urbana compuesta de Terreno y Construcción destinada a Casa-Habitación, ubicada en Avenida 10 de Mayo, número 1221-A del Conjunto Habitacional Palos Verdes, de esta Ciudad, con una Superficie construida de 55.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE, mide 1.24, 3.39 y 2.82 metros y colinda con Avenida 10 de Mayo; AL SUR, mide 1.66, 2.97 y 2.82 metros y colinda con área común al régimen número 94, Edificio 1384; AL ESTE, mide 2.72, 6.39 y 1.32 metros y colinda con régimen 108, Edificio 1213 y; AL OESTE, mide 3.98, 5.13 y 1.32 metros y colinda con régimen número 94, Edificio número 1229, arriba con azotea, abajo con Departamento número 1221-Planta Baja.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo Inscripción número 187, Libro 342, Sección Primera, a nombre de JAVIER VILLASEÑOR COTA.

Siendo postura legal la cantidad de \$184,666.66 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), como importe de las dos terceras partes del avalúo practicado en la presente causa sobre el citado inmueble.

Señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo en el Local de este Juzgado el remate en mención, sito en Calle Ángel Flores número 61-B Sur, de la Colonia Centro, en esta Ciudad.

En la inteligencia de que se ponen a la vista de las partes o de cualquier interesado en la almoneda el avalúo correspondiente.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 30 de 2016
SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Daisy Paola Urbina Moreno

ENE. 2

R. No. 588373

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 239/2011, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARÍA LOURDES RIVAS, se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el Bien Inmueble que a continuación se describe:

Finca Urbana destinada a Casa Habitación, compuesta de lote de terreno y construcción edificada sobre el mismo, identificada como lote número 26 de la manzana 50, con una superficie de terreno de 104.00 metros cuadrados, ubicado en la Calle Rey Luis XV, número 2677, del Fraccionamiento Villa del Real, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, registrado con Clave Catastral número 7000-31-250-026-1, según Escritura 745, volumen III, bajo la inscripción número 68, del Libro 1032, de la Sección Primera, y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.50 metros, linda con lotes números 5 y 6, manzana 50; AL SUR: 6.50 metros, linda con Calle Rey Luis XV; AL ORIENTE: 16.00 metros, linda con lote número 25, misma manzana; AL PONIENTE: 16.00 metros, linda con lote número 27, misma manzana.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$193,166.76 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del valor del inmueble según avalúo pericial practicado.

SE SOLICITAN POSTORES.

La Almoneda tendrá verificativo en el Local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Palacio de Justicia Edificio «B», Primer Piso, A LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE ENERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 02 de 2016
SECRETARIA PRIMERA

Lic. Alma Angélica Meza Arana

ENE. 2

R. No. 10205842

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

En el Expediente número 1066/2002, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de ALMA LETICIA MEZA CHÁVEZ y JUAN CARLOS PÉREZ BERNAL, por auto de fecha 23 Veintitrés de Noviembre del 2016 Dos Mil Dieciséis, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble:

Finca Urbana ubicada en Calle Priscila número 8540 del Fraccionamiento Bugambilias La Esperanza de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.50 metros y colinda con lote 22 veintidós, AL SUR: 18.50 metros y colinda con lote 20; AL ESTE: 6.00 metros y colinda con lote 24 veinticuatro, y al OESTE: 6.00 metros y colinda con Calle Priscila.

Solicitándose postores, entendido será postura legal para el remate en su PRIMERA ALMONEDA, la cantidad de \$206,000.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe que corresponde a las dos terceras partes del avalúo pericial.

El remate en su PRIMERA ALMONEDA, tendrá verificativo en el Local de este Juzgado, sito en Calle Río Baluarte número 1000-7, Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad. A LAS 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 10 DIEZ DE ENERO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 5 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Raquel Bastidas Gárate

ENE. 2

R. No. 747344

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

En el Expediente número 982/2010, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARÍA DE LOS ÁNGELES CAMACHO GONZÁLEZ, por auto de fecha 22 Veintidós de Noviembre del 2016 Dos Mil Dieciséis, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble:

Casa Habitación (terreno y construcción), ubicada en Avenida Misión Santa Gertrudis número 10833, Fraccionamiento Misiones 2000, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con lote 19; AL SUR: 15.00 metros con lote 17, AL ORIENTE: 6.00 metros, colinda con Misión Santa Gertrudis, y AL PONIENTE: 6.00 metros con propiedad privada,

con una superficie total del terreno de 90.00 metros cuadrados.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la inscripción número 20, tomo 603, de la Sección I.

Solicitándose postores, entendido será postura legal para el remate en su PRIMERA ALMONEDA, la cantidad de \$210,666.66 (DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MN), importe que corresponde a las dos terceras partes del avalúo pericial.

El remate en su PRIMERA ALMONEDA, tendrá verificativo en el Local de este Juzgado, sito en Calle Río Baluarte número 1000-7, Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad, A LAS 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 6 SEIS DE ENERO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 5 de 2016
C. SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Raquel Bastidas Gárate

ENE. 2 R. No. 747346

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME.

EDICTO

C. ELIU HERNÁNDEZ HILARIO
Domicilio Ignorado.

Se le notifica con fundamento en el Artículo 493 del Código Procesal Familiar, Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DIVORCIO, enablada en su contra por BEATRIZ ARMENTA ARMENDARIS, se le emplaza para que dentro del término de 09 DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto, produzca contestación a dicha demanda en expediente número 874/2016.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 17 de 2016
EL C. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde
DIC. 30 ENE. 2 R. No. 587594

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

C. JOSÉ ALONSO NÚÑEZ GUTIÉRREZ
Domicilio Ignorado.

Con fecha 4 cuatro de noviembre de 2016 dos mil dieciséis en el expediente 1005/2014 relativo al Juicio SUMARIO CIVIL; promovido por JUAN MANUEL PÉREZ ARIAS y MERCEDES SILVA OSUNA en contra de LUIS GERARDO NÚÑEZ GUTIÉRREZ y JOSÉ ALONSO NÚÑEZ

GUTIÉRREZ, se dictó sentencia definitiva por la Jueza Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, en cuyos puntos resolutive se dice que La parte actora probó su acción. La parte demandada, no demostró sus excepciones.- Se condena a LUIS GERARDO NÚÑEZ GUTIÉRREZ y JOSÉ ALONSO NÚÑEZ GUTIÉRREZ, a otorgar a favor de JUAN MANUEL PÉREZ ARIAS y MERCEDES SILVA OSUNA, la escritura pública correspondiente, relativa al contrato de compraventa privado celebrado el día 15 quince de abril de 2004 dos mil cuatro, respecto del bien inmueble consistente en una fracción de terreno de 300.00 metros cuadrados, ubicado en la manzana 3, lote 3, que colinda con lotes números 2, 4 y 20 con la calle Cocoterros, el cual forma parte de una superficie mayor de 4-00-00 hectáreas de terreno rústico conocido como Los Jotes, situado en la comisaria del Venadillo, de este Municipio, con clave catastral 11-000-018-02729-001, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 15, tomo 638, Sección I, de fecha 27 veintisiete de noviembre de 2001 dos mil uno.- Se concede a la parte demandada, el término de 5 cinco días a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente resolución para que cumpla voluntariamente con la misma, apercibiéndosele que de no hacerlo este Juzgado lo hará en rebeldía de éste, expresándose así en el documento respectivo.- No se hace especial pronunciamiento en cuanto al pago de gastos y costas.-

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 30 de 2016
LA SECRETARIA PRIMERA
Lic. Ma. Elia Díaz Palomares

DIC. 30 ENE. 2 R. No. 747650

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

EXPEDIENTE: 376/2013

ACTOR: ANA MARÍA QUIÑÓNEZ VÁZQUEZ
DEMANDADO: GUADALUPE LÓPEZ VÁZQUEZ

CLASE DE JUICIO: SUMARIO CIVIL
DOMICILIO: IGNORADO

Que en cumplimiento a la SENTENCIA DEFINITIVA dictada con fecha 04 cuatro de julio de 2014 dos mil catorce, en el expediente número 376/2013, se ordenó notificarle por este medio los puntos resolutive de dicha sentencia al demandado GUADALUPE LÓPEZ VÁZQUEZ, mismos que a la letra dicen:

«...—PRIMERO: La parte actora probó su acción. El demandado no compareció a juicio; consecuentemente: SEGUNDO: Se condena a

GUADALUPE LÓPEZ VÁZQUEZ, a formalizar mediante otorgamiento y firma de escritura pública el contrato de compraventa celebrado con su demandante ANA MARÍA QUIÑÓNEZ VÁZQUEZ, respecto de una casa habitación ubicada en el lote número 2, de la manzana 55-A, Zona 1, ahora Calle Doroteo Arango esquina con Privada Doroteo Arango número 1, de la colonia Pueblo Nuevo (Francisco Villa) en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 19.20 con calle sin nombre (actualmente Calle Doroteo Arango); AL SURESTE: 8.10 metros con calle sin nombre (actualmente Privada Doroteo Arango); AL SUROESTE: 19.40 metros con Lote número 3; y AL NOROESTE: 9.15 metros con Lotes 1 y 13; concediéndosele para ello un término de cinco días contados a partir de aquel en que cause ejecutoria, apercibido que de no hacerlo este Juzgado en su rebeldía otorgará la escritura aludida.- TERCERO: Se condena a GUADALUPE LÓPEZ VÁZQUEZ, al pago de las costas de esta instancia NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la parte actora; en el domicilio señalado en autos para tales efectos; por conducto del Actuario que designe la Coordinación de Actuario de los Juzgados de Primera Instancia Civiles y Familiares de éste Distrito Judicial, ordenándose remitir los instructivos correspondientes para su cumplimiento; y a la parte demandada conforme a lo dispuesto en el artículo 629 del Código Procesal Civil del Estado en relación con el número 119 del mismo ordenamiento. Así lo sentenció y firmó la Licenciada ANA CECILIA TAVIZÓN RUIZ, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, por ante el Licenciado HELADIO GARCÍA ACOSTA, Secretario Segundo de Acuerdos, que actúa y da fe».

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 28 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Heladio García Acosta

DIC. 30 ENE. 2

R. No. 747837

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

Que en el expediente número 158/2015, formado al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GLORIA LEYVA CAMACHO, en contra de FRANCISCO INZUNZA ANGULO y MARÍA GUADALUPE CAMPOS LUGO, la C. Juez ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

Consistente en: finca urbana ubicada en calle Flor del Río número 2295 poniente,

Fraccionamiento del Real de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, mide 9.00 metros y colinda con calle Flor del Río; SUR, mide 9.00 metros y colinda con carretera Mochis-Ahome; AL ORIENTE, mide 20.00 metros y colinda con lote 9 y, AL PONIENTE, mide 20.00 metros y colinda con lote 7. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo inscripción número 144, libro número 220, Sección Primera, a nombre de Francisco Inzunza Angulo y María Guadalupe Campos de Inzunza.

Siendo postura legal la cantidad de \$325,333.33 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL); como importe de las dos terceras partes de los avalúos practicados en la presente causa sobre el citado inmueble.

Señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado el remate en mención, sito en calle Ángel Flores número 61-B Sur, de la Colonia Centro, en esta Ciudad.

En la inteligencia de que se ponen a la vista de las partes o de cualquier interesado en la almoneda los avalúos correspondientes.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Dic. 05 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Daisy Paola Urbina Moreno

DIC. 26 ENE. 2

R. No. 10205748

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO:

A LOS INTERESADOS:

Que en cumplimiento al Auto de fecha 03 Tres de Octubre del año en curso, dictado en el Expediente número 719/2016, relativo a las diligencias de Información AD-PERPÉTUAM, promovida ante este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, se hace del conocimiento de los interesados y a quienes se crean con derecho a oponerse que la C. MARÍA DEL CARMEN SAINZ GONZÁLEZ, promueva diligencias de Información AD-PERPÉTUAM, con el objeto de acreditar la posesión y construcción del siguiente bien inmueble:

Lote de terreno número 6-A, posteriormente se le asignó el número 7-A y actualmente marcado con el número 4913, manzana 132, cuartel 26, con una superficie total actualmente de 175.84 metros cuadrados y con una superficie construida de 77.15 metros cuadrados, de la Calle Primavera en la Colonia Ricardo Flores Magón, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 7.89 metros con Calle Primavera; Al Sur: 7.79 metros con Alejandrina Osuna Niebla actualmente con Ayaryth Lizeth Acosta Salazar; Al Oriente: 22.55 metros con Pedro Tapia actualmente Cerafina Pérez Ruiz y Al Poniente: 22.28 metros con Pedro Tapia actualmente vive el señor Michel López Osuna.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 27 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS

Lic. Isabel Cristina López Barreto

DIC. 23 ENE. 2-13

R. No. 746337

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO:

En acatamiento al auto de fecha 28 Veintiocho de Septiembre de 2016 Dos Mil Dieciséis, pronunciado en el Expediente número 703/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de información AD-PERPÉTUAM, promovidas por ALBERTO IBARRA NAVARRO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en Lote de Terreno 4-A posteriormente número 4905 y actualmente número 4905-A, Manzana 132, Cuartel 26, de la Calle Primavera, de la Colonia Ricardo Flores Magón, de esta Ciudad, con una superficie de terreno de 181.24 metros cuadrados, y una superficie construida de 128.16 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 7.88 metros con Calle Primavera; AL SUR; 8.18 con Lote Viuda de Vizcarra Felipa, hoy Josefina López Santiago, con domicilio en Calle Margarita 4906, Colonia Flores Magón de esta Ciudad; AL ORIENTE 22.39 metros con Manuel Sainz González con domicilio en Calle Primavera número 4905 de la Colonia Flores Magón de esta Ciudad; AL PONIENTE con Dalia Puga de Ayvar con domicilio en Calle Primavera número 4907 de la Colonia Flores Magón de esta Ciudad; se cita y se convoca a quien se crean con derechos, para que se presenten ante este Juzgado a oponerse a las presentes diligencias ó a hacer valer los derechos que estimen pertinentes, en la inteligencia que el plano del inmueble, está expuesto en la tabla de avisos de este Juzgado.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 3 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA

Lic. Guadalupe Trinidad Burgos López

DIC. 23 ENE. 2-13

R. No. 746334

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO:

En acatamiento a la resolución judicial de fecha Ocho de Diciembre de 2015, pronunciado en el Expediente número 873/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de información AD-PERPÉTUAM, promovidas por MARTHA GUADALUPE ESQUIVEL MORALES, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en Calle Agustín Torres número 150 de la Colonia Lomas del Ébano de esta Ciudad, con una superficie total de 240.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con Calle Agustín Torres; AL SUR: 15.40 metros con predio número 2; AL ORIENTE: 16.70 metros con lote número 14; AL PONIENTE: 15.30 metros con lote número 1; se cita y se convoca a quien se crean con derechos, para que se presenten ante este Juzgado a oponerse a las presentes diligencias ó a hacer valer los derechos que estimen pertinentes, en la inteligencia que el plano del inmueble, está expuesto en la tabla de avisos de este Juzgado.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 1 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Guadalupe Trinidad Burgos López

DIC. 23 ENE. 2-13

R. No. 746409

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a oponerse a las diligencias en Vía de Jurisdicción Voluntaria (INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM), promovidas ante este Juzgado, bajo Expediente número 721/2016, por MANUEL SAINZ GONZÁLEZ, a fin de acreditar la posesión de un bien Inmueble consistente en un lote de terreno y casa habitación en él construida, ubicados en la Calle Primavera número 4905, manzana 132, cuartel 26, de la Colonia Ricardo Flores Magón de esta Ciudad, con una superficie de 176.25 metros cuadrados y una superficie construida de 97.95 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 8.05 metros con Calle Primavera; AL SUR, 7.92 metros con De Rodríguez Juana; AL ORIENTE, 22.21 metros con Vda. De Vizcarra Felipa; AL PONIENTE, 22.39 metros con Alberto Ibarra Navarro, con Clave Catastral: 011000-026-132-011-001.

Asimismo, se le hace saber al público que las fotografías y plano de localización del inmueble de referencia se encuentran expuestos en los estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 23 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL

Lic. Rogelio Zatarain Zamudio

DIC. 23 ENE. 2-13

R. No. 746333

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a oponerse a las diligencias en Vía de Jurisdicción Voluntaria (INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM), promovidas ante este Juzgado, bajo Expediente número 697/2016, por ROSA LUNA LÓPEZ, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble consistente en un lote de terreno y casa habitación en el construida, ubicados en la Calle Primavera número 4909, manzana 132, cuartel 26, de la Colonia Ricardo Flores Magón de esta Ciudad, con una superficie de 85.45 metros cuadrados y una superficie construida de 59.94 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 3.68 metros con Calle Primavera; AL SUR, 3.94 metros con Adolfo Juárez Espejel; AL ORIENTE, 22.56 metros con De Ayvar Delia Puga; AL PONIENTE, 22.88 metros con Héctor Manuel Gómez Aguilar, con Clave Catastral: 011000-026-132-021-001.

Asimismo, se le hace saber al público que las fotografías y plano de localización del inmueble de referencia se encuentran expuestos en los estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 3 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL

Lic. Rogelio Zatarain Zamudio

DIC. 23 ENE. 2-13

R. No. 746336

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes créanse derecho a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de BLANCA LAURA BELTRÁN PIMIENTA. Presentarse a deducirlo y justificarlo en Expediente No. 634/2016, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Nov. 14 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. María Luisa Tirado Lizárraga

DIC. 23 ENE. 2

R. No. 10015068

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 730/2016.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: LAMBERTO SAUCEDA ZAZUETA y/o LAMBERTO SAUCEDA y RAMONA ZAZUETA BERRELLEZA y/o RAMONA ZAZUETA, quienes indistintamente se ostentaban con dichos nombres; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Nov. 23 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

DIC. 23 ENE. 2

R. No. 10206106

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS ANTONIO GARCÍA GASTÉLUM y/o ANTONIO GARCÍA y ROSALVA MENDOZA ROMÁN y/o ROSALVA MENDOZA DE GARCÍA y/o ROSALVA DE GARCÍA, quienes indistintamente se ostentaban con dichos nombres, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 2093/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 23 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

DIC. 23 ENE. 2

R. No. 586956

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la de ejus MARÍA DEL CARMEN GASTÉLUM ESCALANTE y/o MARÍA DEL CARMEN GASTÉLUM DE ESCALANTE y/o MARÍA DEL CARMEN GASTÉLUM, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 2212/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 23 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

DIC. 23 ENE. 2

R. No. 10205540

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RAMÓN INZUNZA NORZAGARAY y/o RAMÓN INZUNZA y LORENZA VALLE, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir hecha la última publicación del edicto Expediente. Expediente 1482/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Nov. 16 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

DIC. 23 ENE. 2

R. No. 131320

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

Auto 03 Octubre del año 2016, Expediente 362/2016, Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido MAGDALENA CAMACHO VILLALOBOS, a bienes de JOSÉ ALFREDO VILLEGAS PÉREZ, quien falleció 12 JUNIO 2016, ordenó convocar quienes creáanse derechos hereditarios presentarse deducirlos y justificarlos y hacer nombramiento albacea, término improrrogable 30 DÍAS HÁBILES contados partir hecha última publicación este edicto.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Oct. 12 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

Lic. Valdemar Urías Cuadras

DIC. 23 ENE. 2

R. No. 10205615

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes creáanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por MARIO ALBERTO GARCÍA DE LA CRUZ y DIANA GARCÍA VERDUZCO, a bienes de DIANA DEL REFUGIO VERDUZCO HEREDIA, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1296/2016, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Dic. 01 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Daniela Armenta Chávez

DIC. 23 ENE. 2

R. No. 10205483

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes creáanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de APOLINAR SOBERANES ESPINOZA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2153/2016.

Culiacán, Sin., Oct. 21 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión

DIC. 23 ENE. 2

R. No. 10205506

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes creáanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: ROGELIO RÍOS GARCÍA O ROGELIO RÍOS, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2257/2016.

Culiacán, Sin., Oct. 18 de 2016

SECRETARIA TERCERA

Lic. Claudia Bórquez Zazueta

DIC. 23 ENE. 2

R. No. 10205514

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes creáanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor RODRIGO GARCÍA CELIS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2890/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 30 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

DIC. 23 ENE. 2

R. No. 10205553

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes creáanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de SERGIO CASTAÑOS ROMERO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de

TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2843/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 28 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

DIC. 23 ENE. 2

R. No. 10205636

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COSALÁ, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a los interesados que se crean con derecho a la Herencia de la finada MARÍA GUADALUPE VALENZUELA LÓPEZ, radicado bajo el Expediente número 50/2016, SUCESORIO INTESTAMENTARIO, preséntense a deducir y justificar derechos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

Cosalá, Sin., Jun. 27 de 2016

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Esperanza Borboa Astorga

DIC. 23 ENE. 2

R. No. 10205592

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MANUEL GONZÁLEZ LARA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2389/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 15 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA

INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA SEGUNDA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

DIC. 23 ENE. 2

R. No. 745803

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de BLANCA ROSA MEDINA ZEPEDA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este

Juzgado, en el Expediente número 2271/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 17 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA

INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

DIC. 23 ENE. 2

R. No. 746267

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes créanse derecho a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de JUAN NEPOMUCENO RENDÓN MEZA. Presentarse a deducirlo y justificarlo en Expediente No. 662/2016, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Nov. 22 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. María Luisa Tirado Lizárraga

DIC. 23 ENE. 2

R. No. 10014940

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 431/2012.

Cítese quienes créanse con derechos oponerse solicitud FRANCISCO URÍAS ACEBES, objeto de acreditar la posesión de terreno urbano y construcción, ubicado en: Calle de Acceso y canal Cañedo, comunidad de Toboloto, Navolato, Sinaloa, con una superficie de terreno 16,541.00 metros cuadrados y construcción de 184.91 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 72.25 metros, colinda con calle de Acceso; AL SUR 91.20 metros, colinda con Jesús Camacho; AL ORIENTE 130.77 y 115.32 metros, colinda en línea quebrada con Eduardo de la Vega; AL PONIENTE: 251.10 metros colinda con canal lateral Francisco Cañedo.- Se hace saber público que las fotografías del inmueble están expuestas en los estrados de este Juzgado y en las tablas de avisos del Honorable Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Mzo. 27 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

DIC. 12-23 ENE. 2

R. No. 10205190



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Miércoles 04 de Enero de 2017.

No. 002

ÍNDICE

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 71 de El Fuerte.- Presupuesto de Egresos para el año 2017.

Decreto Municipal No. 12 de Choix.- Presupuesto de Egresos para el año 2017.

2 - 39

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

40 - 48

AVISOS NOTARIALES

48

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO DE EL FUERTE, SINALOA

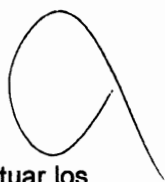
El C. Arq. Marco Vinicio Galaviz Serrano, presidente municipal de El Fuerte, Sinaloa, México, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su secretaria tuvo a bien comunicarnos lo siguiente:

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 Fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 45 Fracción IV y 124 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en relación con lo previsto en la Fracción IV del artículo 28, Fracción II del Artículo 59 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y Artículo 46 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Sinaloa y por acuerdo tomado en sesión Ordinaria de cabildo No.51 Celebrada el día 30 de Diciembre de 2016 ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 71

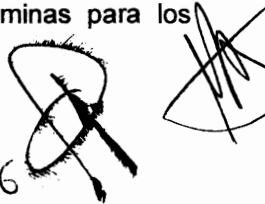
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.



ARTICULO 1.- El municipio de El Fuerte, estado de Sinaloa, México, para efectuar los gastos que requiere la administración municipal durante el año 2017, se sujetara para ello a lo estipulado en el presente Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO 2.- El presupuesto de egresos del municipio de El Fuerte para el ejercicio 2017 asciende a la cantidad de \$ 276'525,557.00 (Doscientos Setenta y Seis Millones, Quinientos Veinticinco Mil quinientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) cuyo ejercicio y control de las erogaciones se sujetaran a las disposiciones del presente decreto.

Las asignaciones diarias para sueldos y gastos serán mediante nominas para los primeros; recibos, comprobantes o facturas para los segundos.



Enero 4

R.No-10206166

El Presidente Municipal, los regidores y el Sindico Procurador gozaran de percepciones mensuales por la cantidad de \$ 61,824.77 (Sesenta y un mil Ochocientos veinte y cuatro pesos 77/100 M.N.), \$ 22,209.69 (Veintidos Mil doscientos nueve pesos 69/100 M.N.) y \$ 24,902.61 (Veinticuatro Mil novecientos dos pesos 61/100 M.N.) respectivamente; observándose, en todo caso, lo dispuesto por el artículo 146 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Cada director de área es responsable para ejercer las partidas, a las cuales deberá apegarse, así como las disposiciones y requisitos correspondientes.

Todas las erogaciones pendientes de liquidar del año 2016, y que se encuentren debidamente registradas en contabilidad en la cuenta de pasivo Deuda Pública a Corto Plazo serán con cargo a la partida Pasivo a Corto Plazo.

ARTÍCULO 3.- Los jubilados y pensionados presentaran en la Tesorería Municipal, durante los primeros días de Enero, Mayo y Septiembre, certificado de supervivencia, sin cuyo requisito no se les pagara su pensión.

ARTÍCULO 4.- Ningún funcionario que tenga a su cargo el manejo de los recursos públicos tomara posesión de su empleo, ni recibirá sueldos y honorarios, sin comprobar ante la oficina pagadora que ha otorgado la fianza correspondiente o que está en vigor la que haya otorgado anteriormente.

ARTÍCULO 5.- Queda estrictamente prohibido disponer de los fondos del Erario Municipal para hacer préstamos a particulares, entidades o instituciones, funcionarios y empleados sin la expresa autorización del Cabildo Municipal.

ARTÍCULO 6.- El Presidente Municipal podrá autorizar traspasos de los recursos entre ramos hasta por un monto equivalente al veinte por ciento del importe autorizado originalmente, en atención a las solicitudes y justificaciones que presenten las entidades de la administración pública municipal, siempre y cuando no se afecte al gasto de asistencia social y de inversión pública.

Podrá autorizar erogaciones adicionales a las previstas en la ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en turno para aplicarlas en los distintos ramos administrativos y generales, en acciones estratégicas y prioritarias tales como, salud y asistencia social, educación e Investigación cultura, recreación y deporte, seguridad pública y justicia, promoción económica, infraestructura básica, poderes legislativo y judicial y servicio de la deuda pública, hasta por veinte por ciento de los ingresos fiscales ordinarios disponibles en términos netos que excedan al importe de los aprobados originalmente en la mencionada Ley, entendidos estos ingresos como los resultantes de restarle a los ingresos totales previstos, las Participaciones a Municipios, los recursos Federalizados y los Impuestos, derechos y aprovechamientos comprometidos por Ley.

ARTÍCULO 7.- El Presidente Municipal autorizara de acuerdo con el Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda, los débitos que sean a cargo del Municipio mediante la libranza de pago a que se refiere la fracción XIV del artículo 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL FUERTE, SINALOA				
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2017				
COG	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	PRESUPUESTO EGRESOS 2017
1	GOBERNACION			87,177,261.26
	REGIDORES			10,394,737.44
113001	Sueldos Ordinarios	22,209.69	288,725.95	3,753,437.35
	13 Regidores	22,209.69	288,725.95	3,753,437.35
132001	Aguinaldo			710,367.75
134001	Compensaciones			4,758,000.00
261001	Combustibles y Lubricantes			1,092,000.00
355001	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte			55,765.97
399001	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS			25,166.37
	PRESIDENCIA MUNICIPAL			4,701,771.83
113001	Sueldos Ordinarios	90,489.08	1,085,868.90	1,146,569.79
	1 Presidente Municipal	61,824.77	741,897.21	741,897.21
	1 Secretario Particular	10,116.81	121,401.77	121,401.77
	2 Secretarias	5,058.41	60,700.89	121,401.77
	1 Asesor Presidencia	8,430.68	101,168.15	101,168.15
	1Ayudante Presidencia	5,058.41	60,700.89	60,700.89
132001	Aguinaldo			94,238.61
132002	Prima vacacional			10,808.71
134001	Compensaciones			442,249.20
211001	Papelería y Artículos de Oficina			9,487.45
214001	Consumibles del Equipo de Computo			3,572.04
215002	Impresiones y Formas			4,837.70
221002	Alimentos, Bebidas y Otros Productos Alimenticios			24,678.63
261001	Combustibles y Lubricantes			1,050,000.00
296001	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte			150,000.00
315001	SERVICIO DE TELEFONO RADIO E INTERNET			98,758.38
318001	Servicio de Correo y Telégrafos			8,704.68
333001	Programas y Accesorios para el Equipo de Computo			4,554.67
345001	Seguros y Fianzas de Bienes			59,543.24
351001	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles			35,000.00
352001	Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Oficina			8,530.87
355001	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte			15,000.00
371001	Pasajes aéreos			200,000.00
375001	Gastos de viaje y giras de trabajo			741,788.20
382002	Arreglos Florales y Coronas			51,864.84
385002	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES			250,000.00
399001	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS			142,361.63
443002	Apoyo al Deporte			149,223.18
	COMUNICACIÓN SOCIAL			1,407,804.66
113001	Sueldos Ordinarios	25,919.99	311,039.84	311,039.84
	1 Coordinador	10,257.33	123,087.91	123,087.91
	1 Auxiliar Comunicación	6,744.54	80,934.52	80,934.52
	1 Secretaria	8,918.12	107,017.42	107,017.42

132001	Aguinaldo			32,308.48
132002	Prima vacacional			10,508.47
134001	Compensaciones			22,364.16
154005	Despensas			3,000.00
159005	OTRAS PRESTACIONES (BECAS)			7,200.00
211001	Papelería y Artículos de Oficina			1,782.42
212001	Material Fotográfico			237.31
214001	Consumibles del Equipo de Computo			2,879.88
333001	Programas y Accesorios para el Equipo de Computo			0.00
333002	DIFUSION SOCIAL			198,682.88
355001	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte			817,801.21
	SÍNDICO PROCURADOR			1,428,142.81
113001	Sueldos Ordinarios	48,121.61	577,459.31	577,459.31
	1 Síndico Procurador	24,902.61	298,831.36	298,831.36
	1 Coordinador Jurídico	6,744.54	80,934.52	80,934.52
	1 Secretaria	5,058.41	60,700.89	60,700.89
	1 Secretaria	4,671.50	56,058.03	56,058.03
	1 Normatividad y Obras	6,744.54	80,934.52	80,934.52
132001	Aguinaldo			47,462.41
134001	Compensaciones			525,894.00
211001	Papelería y Artículos de Oficina			5,801.91
214001	Consumibles del Equipo de Computo			10,054.80
215002	Impresiones y Formas			4,014.53
261001	Combustibles y Lubricantes			204,453.01
355001	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte			53,002.84
	CONTRALORÍA			335,899.54
113001	Sueldos Ordinarios	15,175.22	182,102.66	182,102.66
	1 Contralor	8,430.68	101,168.15	101,168.15
	1 Auxiliar de Contraloría	6,744.54	80,934.52	80,934.52
132001	Aguinaldo			47,462.41
134001	Compensaciones			98,559.60
211001	Papelería y Artículos de Oficina			0.00
261001	Combustibles y Lubricantes			7,774.87
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			3,619,132.97
113001	Sueldos Ordinarios	116,419.05	1,397,028.62	1,881,456.65
	1 Secretario del Ayuntamiento	30,350.44	364,205.32	364,205.32
	5 Secretaria	8,918.12	107,017.42	535,087.08
	1 Auxiliar de Secretaria	12,546.40	150,556.81	150,556.81
	1 Asesor Jurídico	8,430.68	101,168.15	101,168.15
	1 Secretaria	4,671.82	56,061.81	56,061.81
	1 Asesor Jurídico	10,116.81	121,401.77	121,401.77
	1 Jefe de departamento de comité de desarrollo	5,058.41	60,700.89	60,700.89
	1 Presidente de tribunal	3,128.61	37,543.28	37,543.28
	1 Secretario de tribunal barandillas	6,744.54	80,934.52	80,934.52
	1 Secretario com. De honor y justicia	4,470.97	53,651.61	53,651.61
	1 encargado de giras	5,058.41	60,700.89	60,700.89
	1 presidente de comision de honor y justicia	4,470.97	53,651.61	53,651.61
	1 secretaria	7,756.35	93,076.20	93,076.20
	2 secretarias	4,696.53	56,358.36	112,716.73
132001	Aguinaldo			197,845.23
132002	Prima vacacional			34,108.63
134001	Compensaciones			339,722.16

154005	Despensas			18,000.00
159005	OTRAS PRESTACIONES (BECAS)			43,200.00
211001	Papelaría y Artículos de Oficina			28,054.47
214001	Consumibles del Equipo de Computo			52,468.66
261001	Combustibles y Lubricantes			895,141.46
296001	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte			50,659.46
314001	Telefonía tradicional			39,886.60
352001	Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Oficina			16,593.19
355001	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte			21,996.46
	SIPINNA			506,033.00
113001	Sueldos Ordinarios	13,500.00	162,000.00	162,000.00
	1 Secretaria Ejecutiva	6,000.00	72,000.00	72,000.00
	1 Trabajo social	3,500.00	42,000.00	42,000.00
	1 Abogado	4,000.00	48,000.00	48,000.00
132001	Aguinaldo			13,500.00
211001	Papelaría y Artículos de Oficina			6,000.00
261001	Combustibles y Lubricantes			12,000.00
375001	Gastos de viaje y giras de trabajo			24,000.00
511001	Mobiliario y Equipo de Oficina			21,236.00
352001	Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Oficina			500.00
515001	Equipo de Computo			16,797.00
541001	Equipo de Transporte			120,000.00
331001	Honorarios Profesionales			130,000.00
	COORNACION DE LEY DE ACCESES A LA INFORMACION			277,265.00
113001	Sueldos Ordinarios	15,175.22	182,102.66	182,102.66
	1 Coordinador	8,430.68	101,168.15	101,168.15
	1 Auxiliar Ley Acceso Información	6,744.54	80,934.52	80,934.52
132001	Aguinaldo			14,967.34
134001	Compensaciones			78,853.20
211001	Papelaría y Artículos de Oficina			0.00
261001	Combustibles y Lubricantes			1,341.80
	SINDICATURA DE MOCHICAHUI			5,142,650.78
113001	Sueldos Ordinarios	97,847.64	1,174,171.68	2,189,642.70
	1 Sindico Municipal	10,116.81	121,401.77	121,401.77
	1 Colector Municipal	6,744.54	80,934.52	80,934.52
	5 Bibliotecaria	6,650.48	79,805.79	399,028.95
	1 Peón	4,384.08	52,608.95	52,608.95
	1 Afanadora	4,671.82	56,061.81	56,061.81
	1 Medico	8,430.68	101,168.15	101,168.15
	1 Encargado del rastro	7,452.02	89,424.27	89,424.27
	1 Secretaria	8,918.12	107,017.42	107,017.42
	4 Chofer	8,510.12	102,121.45	408,485.81
	1 Chofer	8,509.79	102,117.51	102,117.51
	6 Auxiliar de servicios publicos	6,498.06	77,976.70	467,860.21
	1 Jardinero	7,074.58	84,894.91	84,894.91
	1 Operador de Maquinaria Pesada	9,886.54	118,638.43	118,638.43
122001	Personal Extraordinario	59,489.17	713,870.08	1,874,427.24
	15 Peón	4,384.08	52,608.95	789,134.20
	2 Peón	4,671.82	56,061.81	112,123.62
	2 Peón	4,653.87	55,846.48	111,692.96
	1 Albañil	6,679.69	80,156.30	80,156.30
	1 Secretaria	5,058.41	60,700.89	60,700.89

	3 Secretaria	4,671.82	56,061.81	168,185.43
	1 Auxiliar Servicios Públicos	5,058.41	60,700.89	60,700.89
	1 Ayudante Electricista	5,058.41	60,700.89	60,700.89
	1 Bibliotecaria	5,973.88	71,686.58	71,686.58
	1 Inspector Fiscal	4,222.89	50,674.74	50,674.74
	1 General	4,384.08	52,608.95	52,608.95
	1 Encargado de basuron	4,671.82	56,061.81	56,061.81
132001	Aguinaldo			429,599.59
132002	Prima vacacional			154,078.28
134001	Compensaciones			355,264.80
154005	Despensas			60,000.00
159005	OTRAS PRESTACIONES (BECAS)			144,000.00
211001	Papelería y Artículos de Oficina			0.00
261001	Combustibles y Lubricantes			9,692.83
311002	Contratación e Instalación de Energía Eléctrica			0.00
311003	Mantenimiento de Alumbrado Público			90,059.84
314001	Telefonía tradicional			18,530.57
351003	Conservación de Parques y Jardines			1,019.79
351004	Mantenimiento de Panteones			0.00
351005	Mantenimiento de Mercados y Rastros			0.00
355001	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte			16,335.35
	SINDICATURA DE CHARAY			2,423,576.59
113001	Sueldos Ordinarios	578,194.49	578,194.49	1,356,077.24
	1 Sindico Municipal	10,116.81	121,401.77	121,401.77
	1 Colector municipal	6,744.54	80,934.52	80,934.52
	3 Bibliotecaria	6,650.48	79,805.79	239,417.37
	1 Secretaria	4,991.04	59,892.45	59,892.45
	1 Encargado de Obras Publicas	4,671.82	56,061.81	56,061.81
	4 Chofer	8,510.12	102,121.45	408,485.81
	5 Auxiliar de servicios publicos	6,498.06	77,976.70	389,883.51
122001	Personal Extraordinario	392,753.78	392,753.78	445,362.73
	1 Auxiliar Servicios Públicos	5,058.41	60,700.89	60,700.89
	1 Afanadora	4,653.87	55,846.48	55,846.48
	1 Afanadora	4,671.82	56,061.81	56,061.81
	1 Afanadora	4,384.08	52,608.95	52,608.95
	2 Peón	4,384.08	52,608.95	105,217.89
	1 Promotor Deportivo	4,518.82	54,225.82	54,225.82
	1 Ayudante Eléctrico	5,058.41	60,700.89	60,700.89
132001	Aguinaldo			213,458.34
134001	Compensaciones			165,328.80
132002	Prima vacacional			90,739.68
154005	Despensas			36,000.00
159005	OTRAS PRESTACIONES (BECAS)			86,400.00
211001	Papelería y Artículos de Oficina			430.13
261001	Combustibles y Lubricantes			12,270.27
311003	Mantenimiento de Alumbrado Público			1,823.74
314001	Telefonía tradicional			6,810.94
351003	Conservación de Parques y Jardines			0.00
351004	Mantenimiento de Panteones			0.00
355001	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte			8,874.74
	SINDICATURA DE SAN BLAS			4,589,096.82
113001	Sueldos Ordinarios	98,031.00	1,476,371.97	2,281,105.64

	1 Síndico Municipal	10,116.81	121,401.77	121,401.77
	1 Colector municipal	6,744.54	80,934.52	80,934.52
	1 Bibliotecaria	6,650.48	79,805.79	79,805.79
	1 Secretaria	5,058.41	60,700.89	60,700.89
	1 Secretaria	4,751.15	57,013.80	57,013.80
	1 Secretario	8,918.12	107,017.42	107,017.42
	1 Doctora	6,744.54	80,934.52	80,934.52
	1 Protección Civil	4,384.08	52,608.95	52,608.95
	1 Electricista	9,886.54	118,638.43	118,638.43
	1 Electricista	9,881.61	118,579.30	118,579.30
	8 Chofer	8,510.12	102,121.45	816,971.62
	1 Operador de Maquinaria Pesada	9,886.54	118,638.43	118,638.43
	6 Auxiliar de servicios publicos	6,498.06	77,976.70	467,860.21
122001	Personal Extraordinario	33,528.16	402,337.93	1,093,159.96
	3 Afanadora	4,671.82	56,061.81	168,185.43
	2 Afanadora	4,384.08	52,608.95	105,217.89
	1 Auxiliar de Obras	5,058.41	60,700.89	60,700.89
	1 Auxiliar de Jurídico	4,384.08	52,608.95	52,608.95
	1 Bibliotecaria	5,973.88	71,686.58	71,686.58
	11 Peón	4,384.08	52,608.95	578,698.41
	1 General	4,671.82	56,061.81	56,061.81
132001	Aguinaldo			392,495.14
132002	Prima vacacional			178,432.09
134001	Compensaciones			366,871.68
154005	Despensas			57,000.00
159005	OTRAS PRESTACIONES (BECAS)			136,800.00
211001	Papelaría y Artículos de Oficina			0.00
261001	Combustibles y Lubricantes			13,707.62
311003	Mantenimiento de Alumbrado Público			0.00
314001	Telefonía tradicional			28,435.91
351003	Conservación de Parques y Jardines			6,084.21
351004	Mantenimiento de Pantones			0.00
351006	Mantenimiento de Aseo y Limpia			0.00
355001	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte			35,004.57
	SINDICATURA DE TEHUECO			594,801.14
113001	Sueldos Ordinarios	28,260.09	339,121.06	391,730.01
	1 Síndico Municipal	10,116.81	121,401.77	121,401.77
	1 Encargado de Museo	4,653.87	55,846.48	55,846.48
	1 Secretaria	4,721.24	56,654.92	56,654.92
	2 Peón	4,384.08	52,608.95	105,217.89
	1 Gestor Comunitario	4,384.08	52,608.95	52,608.95
122001	Personal Extraordinario	10,251.87	123,022.43	123,022.43
	1 Afanadora	4,653.87	55,846.48	55,846.48
	1 Trabajadora Social	5,598.00	67,175.95	67,175.95
132001	Aguinaldo			42,308.42
134001	Compensaciones			30,858.24
211001	Papelaría y Artículos de Oficina			0.00
214001	Consumibles del Equipo de Computo			1,371.96
216001	Material de limpieza			0.00
261001	Combustibles y Lubricantes			5,510.09
	SINDICATURA DE TETAROBA			645,997.81
113001	Sueldos Ordinarios	30,574.34	366,892.12	366,892.12

	1 Síndico Municipal	10,116.81	121,401.77	121,401.77
	1 Afanadora	4,671.82	56,061.81	56,061.81
	1 Secretaria	4,751.15	57,013.80	57,013.80
	1 Peón	4,384.08	52,608.95	52,608.95
	1 Bibliotecaria	6,650.48	79,805.79	79,805.79
122001	Personal Extraordinario	13,961.30	167,535.66	167,535.66
	1 Encargado de Servicio Publico	5,058.41	60,700.89	60,700.89
	1 Promotor deportivo	4,518.82	54,225.82	54,225.82
	1 Peón	4,384.08	52,608.95	52,608.95
132001	Aguinaldo			48,954.43
134001	Compensaciones			43,857.60
132002	Prima vacacional			8,558.00
154005	Despensas			3,000.00
159005	OTRAS PRESTACIONES (BECAS)			7,200.00
211001	Papelería y Artículos de Oficina			0.00
216001	Material de limpieza			0.00
261001	Combustibles y Lubricantes			0.00
	SINDICATURA DE CHINOBAMPO			1,173,956.77
113001	Sueldos Ordinarios	46,864.97	562,379.68	692,965.33
	1 Síndico Municipal	10,116.81	121,401.77	121,401.77
	1 Secretaria	5,058.41	60,700.89	60,700.89
	2 Peón	4,384.08	52,608.95	105,217.89
	1 Bibliotecaria	5,800.42	69,605.04	69,605.04
	1 Chofer Recolector	8,510.12	102,121.45	102,121.45
	2 Auxiliar de servicios publicos	6,498.06	77,976.70	155,953.40
	1 Auxiliar de servicios publicos	6,497.07	77,964.88	77,964.88
122001	Personal Extraordinario	14,500.89	174,010.72	174,010.72
	1 Encargado de Servicio Publico	5,058.41	60,700.89	60,700.89
	1 Secretaria	5,058.41	60,700.89	60,700.89
	1 Afanadora	4,384.08	52,608.95	52,608.95
132001	Aguinaldo			92,433.41
134001	Compensaciones			125,343.36
132002	Prima vacacional			26,975.95
154005	Despensas			12,000.00
159005	OTRAS PRESTACIONES (BECAS)			28,800.00
211001	Papelería y Artículos de Oficina			0.00
216001	Material de limpieza			0.00
261001	Combustibles y Lubricantes			914.64
311003	Mantenimiento de Alumbrado Público			20,513.36
	SINDICATURA DE JAHUARA II			2,669,333.79
113001	Sueldos Ordinarios	93,963.59	1,127,563.11	1,543,420.46
	1 Síndico Municipal	10,116.81	121,401.77	121,401.77
	1 Secretaria	8,918.12	107,017.42	107,017.42
	4 Auxiliar de servicios publicos	6,498.06	77,976.70	311,906.81
	2 Bibliotecaria	6,650.48	79,805.79	159,611.58
	1 Auxiliar Contable	12,546.73	150,560.75	150,560.75
	1 Electricista	9,886.54	118,638.43	118,638.43
	1 Doctor	6,744.54	80,934.52	80,934.52
	1 Jardinero	7,074.58	84,894.91	84,894.91
	1 Chofer	8,509.79	102,117.51	102,117.51
	1 Chofer	8,507.82	102,093.86	102,093.86
	2 Chofer	8,510.12	102,121.45	204,242.90

122001	Personal Extraordinario	17,671.06	212,052.66	422,488.45
	5 Peón	4,384.08	52,608.95	263,044.73
	1 Afanadora	4,384.08	52,608.95	52,608.95
	1 Promotor deportivo	4,518.82	54,225.82	54,225.82
	1 Vigilante	4,384.08	52,608.95	52,608.95
132001	Aguinaldo			246,088.23
132002	Prima vacacional			121,635.48
134001	Compensaciones			162,268.08
154005	Despensas			42,000.00
159005	OTRAS PRESTACIONES (BECAS)			100,800.00
211001	Papelería y Artículos de Oficina			0.00
214001	Consumibles del Equipo de Computo			0.00
216001	Material de limpieza			0.00
261001	Combustibles y Lubricantes			3,760.13
314001	Telefonía tradicional			6,033.19
351003	Conservación de Parques y Jardines			0.00
355001	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte			20,839.77
	OFICIALÍA MAYOR			40,155,391.71
113001	Sueldos Ordinarios	75,489.52	905,874.23	905,874.23
	1 Oficial Mayor	30,350.44	364,205.32	364,205.32
	1 Auxiliar de Oficialía Mayor	5,058.41	60,700.89	60,700.89
	1 Auxiliar de Archivo	5,058.41	60,700.89	60,700.89
	1 Jefe de Departamento de Bienes Muebles	8,430.68	101,168.15	101,168.15
	1 Secretaria	5,058.41	60,700.89	60,700.89
	1 Auxiliar de Combustible	6,744.54	80,934.52	80,934.52
	1 Jefe de adquisiciones	10,116.81	121,401.77	121,401.77
	1 Auxiliar Administrativo de Adquisiciones	4,671.82	56,061.81	56,061.81
132001	Aguinaldo			74,455.42
134001	Compensaciones			200,162.40
155001	Prestaciones de Retiro (Pensionados y Jubilados)			28,095,899.44
152001	Indemnizaciones			206,000.00
211001	Papelería y Artículos de Oficina			49,484.51
214001	Consumibles del Equipo de Computo			73,203.77
215002	Impresiones y Formas			30,993.49
221002	ALIMENTOS, BEBIDAS Y OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS			106,097.91
253001	Medicinas y Servicios médicos			6,906,965.28
253002	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS ALMACEN			1,271,220.11
261001	Combustibles y Lubricantes			350,156.87
296001	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte			163,647.10
314001	Telefonía tradicional			1,169.31
333001	Programas y Accesorios para el Equipo de Computo			2,991.12
345001	Seguros y Fianzas de Bienes			63,682.63
352001	Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Oficina			1,762.54
353001	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Computo			370.80
355001	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte			14,681.89
372001	Pasajes Terrestres			136,111.67
373001	PASAJES MARITIMOS.			2,815.63
382002	Arreglos Florales y Coronas			0.00
399001	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS			1,497,645.61
	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			635,897.98
113001	Sueldos Ordinarios	20,233.63	242,803.55	404,672.58
	1 Director de Recursos Humanos	13,489.09	161,869.03	161,869.03

	3 Auxiliar de Recursos Humanos	6,744.54	80,934.52	242,803.55
132001	Aguinaldo			33,260.76
134001	Compensaciones			177,897.60
211001	Papelería y Artículos de Oficina			4,462.03
214001	Consumibles del Equipo de Computo			11,897.01
261001	Combustibles y Lubricantes			3,708.00
333001	Programas y Accesorios para el Equipo de Computo			0.00
353001	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Computo			0.00
	DEPARTAMENTO S.T.H.A.F			5,214,872.18
113001	Sueldos Ordinarios	34,504.82	414,057.83	532,696.26
	1 Secretaria	5,058.41	60,700.89	60,700.89
	1 Encargado de mantenimiento	10,641.76	127,701.09	127,701.09
	2 Operador de maquinaria pesada	9,886.54	118,638.43	237,276.86
	1 Secretaria	8,918.12	107,017.42	107,017.42
132001	Aguinaldo			73,525.43
132002	Prima vacacional			12,721.89
134001	Compensaciones			203,295.12
154002	Uniformes			481,752.68
154004	Quinquenios			1,222,924.14
154005	DESPENSAS SINDICATO			12,000.00
159001	OTRAS PRESTACIONES			2,647,156.66
159002	OTRAS PRESTACIONES (CUOTA CONFEDERADA)			0.00
159005	OTRAS PRESTACIONES (BECAS)			28,800.00
	UNIDAD DE ATENCION Y PARTICIPACION CIUDADANA			1,119,280.29
113001	Sueldos Ordinarios	16,861.36	202,336.29	202,336.29
	1 Directora	10,116.81	121,401.77	121,401.77
	1 Jefe de Unidad	6,744.54	80,934.52	80,934.52
132001	Aguinaldo			16,630.38
134001	Compensaciones			83,331.36
441006	AYUDAS SOCIALES A INDIGENAS			816,982.26
	COORDINACION DE SINDICATURAS			141,618.14
113001	Sueldos Ordinarios	8,430.68	101,168.15	101,168.15
	1 Coordinadora	8,430.68	101,168.15	101,168.15
132001	Aguinaldo			8,315.19
134001	Compensaciones			32,134.80
2	HACIENDA			9,029,134.44
	TESORERÍA MUNICIPAL			6,029,610.17
113001	Sueldos Ordinarios	66,990.51	803,886.15	803,886.15
	1 Tesorero	30,350.44	364,205.32	364,205.32
	1 Auxiliar de Tesorería	8,430.68	101,168.15	101,168.15
	1 Secretaria	8,918.12	107,017.42	107,017.42
	1 Auxiliar de Tesorería	12,546.73	150,560.75	150,560.75
	1 Auxiliar de gestion y opereracion de catastro	6,744.54	80,934.52	80,934.52
132001	Aguinaldo			82,303.79
134001	Compensaciones			170,552.64
154005	Despensas			6,000.00
159005	OTRAS PRESTACIONES (BECAS)			14,400.00
211001	Papelería y Artículos de Oficina			80,257.55
214001	Consumibles del Equipo de Computo			59,593.02
215002	Impresiones y Formas			19,481.93
221002	ALIMENTOS, BEBIDAS Y OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS			45,683.13
221003	Reuniones de Trabajo Personal Municipal			1.24

261001	Combustibles y Lubricantes			920,000.00
296001	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte			415,689.48
315001	SERVICIO DE TELEFONO RADIO E INTERNET			55,888.95
331001	Honorarios Profesionales			1,940,234.00
333001	Programas y Accesorios para el Equipo de Computo			10,466.49
334001	Capacitación y Adiestramiento			7,425.01
336001	Servicio de Fotocopiado			0.00
352001	Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Oficina			2,123.20
353001	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Computo			7,292.40
355001	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte			22,952.37
375001	Gastos de viaje y giras de trabajo			179,491.53
392002	Tenecias y Placas			74,573.13
395002	COMISION ESTATAL DE GESTION EMPRESARIAL			290,455.67
399001	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS			820,858.50
	DIRECCION DE INGRESOS			1,300,337.78
113001	Sueldos Ordinarios	47,730.91	572,770.96	927,494.13
	1 Director de Ingresos	12,768.80	153,225.54	153,225.54
	1 Cajera General	12,546.73	150,560.75	150,560.75
	7 Inspector Fiscal	4,222.89	50,674.74	354,723.17
	2 Inspector Catastral	4,222.89	50,674.74	101,349.48
	1 Auxiliar de Ingresos	5,051.48	60,617.78	60,617.78
	1 Secretaria	8,918.12	107,017.42	107,017.42
132001	Aguinaldo			92,463.35
134001	Compensaciones			148,629.12
154005	Despensas			6,000.00
159005	OTRAS PRESTACIONES (BECAS)			14,400.00
211001	Papelería y Artículos de Oficina			10,618.08
215002	Impresiones y Formas			100,733.11
353001	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Computo			0.00
	DIRECCION DE EGRESOS Y CONTABILIDAD			1,699,186.48
113001	Sueldos Ordinarios	73,550.75	882,609.00	1,059,732.84
	1 Contador	21,410.40	256,924.78	256,924.78
	2 Auxiliar Contable	9,701.91	116,422.96	232,845.91
	2 Auxiliar de Archivo	5,058.41	60,700.89	121,401.77
	1 Auxiliar Contable	9,128.62	109,543.42	109,543.42
	1 Auxiliar Contable	12,546.73	150,560.75	150,560.75
	1 Auxiliar Contable	6,744.54	80,934.52	80,934.52
	1 Auxiliar Contable	8,960.14	107,521.70	107,521.70
132001	Aguinaldo			96,588.72
132002	Prima vacacional			3,185.79
134001	Compensaciones			521,766.24
154005	Despensas			3,000.00
159005	OTRAS PRESTACIONES (BECAS)			7,200.00
211001	Papelería y Artículos de Oficina			4,473.33
214001	Consumibles del Equipo de Computo			3,232.14
215002	Impresiones y Formas			0.00
353001	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Computo			7.42
3	OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS			37,535,109.36
	DEPARTAMENTO DE TALLER MUNICIPAL			608,274.71
113001	Sueldos Ordinarios	13,489.09	161,869.03	161,869.03
	1 Encargado de Taller Municipal	6,744.54	80,934.52	80,934.52
	1 Encargado de Almacén	6,744.54	80,934.52	80,934.52

132001	Aguinaldo			13,304.30
134001	Compensaciones			51,412.80
154001	Canasta básica			0.00
216001	Material de limpieza			159,348.05
351002	Mantenimiento de Calles y Caminos			69,586.04
351008	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE EDIFICIO			147,400.64
355001	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte			5,353.85
	DPTO. DE CONSTRUCCION (OBRAS PUBLICAS)			1,390,122.77
113001	Sueldos Ordinarios	73,955.15	887,461.80	887,461.80
	1 Supervisor	8,430.68	101,168.15	101,168.15
	1 Supervisor	6,744.54	80,934.52	80,934.52
	1 Encargado de Departamento	8,430.68	101,168.15	101,168.15
	1 Auxiliar de servicios publicos	6,498.06	77,976.70	77,976.70
	1 Operador de Maquinaria Pesada	9,886.21	118,634.49	118,634.49
	1 Albañil	7,872.17	94,466.09	94,466.09
	1 Empedrador	7,444.47	89,333.60	89,333.60
	1 Inspector de Obras y Servicios Públicos	5,058.41	60,700.89	60,700.89
	1 secretaria	8,918.12	107,017.42	107,017.42
	1 secretaria	4,671.82	56,061.81	56,061.81
132001	Aguinaldo			103,656.73
134001	Compensaciones			97,718.16
154005	Despensas			15,000.00
159005	OTRAS PRESTACIONES (BECAS)			36,000.00
132002	Prima vacacional			239,986.08
154005	Despensas			15,000.00
159005	OTRAS PRESTACIONES (BECAS)			36,000.00
355001	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte			10,300.00
	DPTO. DE ASEO,LIMPIA Y ALUMBRADO (OBRAS PUBLICAS)			1,283,608.41
113001	Sueldos Ordinarios	8,510.12	102,121.45	408,485.81
	4 Chofer	8,510.12	102,121.45	408,485.81
132001	Aguinaldo			59,314.38
134001	Compensaciones			97,718.16
132002	Prima vacacional			519,533.33
154005	Despensas			12,000.00
159005	OTRAS PRESTACIONES (BECAS)			28,800.00
291001	Herramientas y Utensilios menores			0.00
311003	Mantenimiento de Alumbrado Público			157,756.74
	DPTO. DE EQUIPO Y MAQUINARIA (OBRAS PUBLICAS)			959,147.20
113001	Sueldos Ordinarios	9,886.54	118,638.43	593,192.16
	5 Operador de Maquinaria Pesada	9,886.54	118,638.43	593,192.16
132001	Aguinaldo			86,134.75
134001	Compensaciones			119,674.80
132002	Prima vacacional			75,624.56
159005	OTRAS PRESTACIONES (BECAS)			36,000.00
154005	Despensas			15,000.00
261001	Combustibles y Lubricantes			33,520.93
	DIRECCION DE URBANISMO Y ECOLOGIA			240,176.00
113001	Sueldos Ordinarios	15,115.60	181,387.19	181,387.19
	1 Jefe de Departamento de Desarrollo Urbano	15,115.60	181,387.19	181,387.19
132001	Aguinaldo			26,338.41
134001	Compensaciones			22,250.40
154005	Despensas			3,000.00

159005	OTRAS PRESTACIONES (BECAS)			7,200.00
	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES			14,907,139.90
113001	Sueldos Ordinarios	84,005.53	1,008,066.31	1,329,118.56
	1 Director	28,102.05	337,224.63	337,224.63
	4 Secretaria	8,918.12	107,017.42	428,069.66
	1 Departamento de Maquina	8,430.68	101,168.15	101,168.15
	1 Departamento Técnico	8,430.68	101,168.15	101,168.15
	1 Velador	6,518.10	78,217.16	78,217.16
	1 Servicios Públicos	10,116.81	121,401.77	121,401.77
	1 Auxiliar Servicios Públicos	6,744.54	80,934.52	80,934.52
	1 Alumbrado Publico	6,744.54	80,934.52	80,934.52
122001	Personal Extraordinario	128,866.23	1,546,394.78	4,290,043.12
	2 Operador de Maquinaria Pesada	5,058.41	60,700.89	121,401.77
	1 General	5,058.41	60,700.89	60,700.89
	2 General	4,384.08	52,608.95	105,217.89
	1 General	3,519.60	42,235.25	42,235.25
	1 General	4,671.82	56,061.81	56,061.81
	6 Afanadora	4,671.82	56,061.81	336,370.86
	1 Afanadora	5,058.41	60,700.89	60,700.89
	6 Afanadora	4,384.08	52,608.95	315,653.68
	3 Afanadora	4,653.87	55,846.48	167,539.43
	36 Peón	4,391.57	52,698.88	1,897,159.61
	1 Chofer	5,058.41	60,700.89	60,700.89
	2 Albañil	6,679.69	80,156.30	160,312.60
	1 Auxiliar de Servicios públicos	4,721.24	56,654.92	56,654.92
	2 Inspector de Obra	4,222.89	50,674.74	101,349.48
	1 Inspector Fiscal	5,058.41	60,700.89	60,700.89
	1 Inspector de Pesca	5,058.41	60,700.89	60,700.89
	1 Inspector fiscal de obra	4,889.67	58,676.01	58,676.01
	1 Vigilante	4,653.87	55,846.48	55,846.48
	1 Eléctrico Automotriz	5,058.41	60,700.89	60,700.89
	1 Rotulista	7,149.08	85,788.92	85,788.92
	1 Ayudante de Mecánico	5,058.41	60,700.89	60,700.89
	1 Ayudante de Electricista	5,058.41	60,700.89	60,700.89
	1 Supervisor de Obras	6,744.54	80,934.52	80,934.52
	1 Velador	4,671.82	56,061.81	56,061.81
	1 Encargado de Aeropuerto	4,546.84	54,562.04	54,562.04
	1 Bombero	4,384.08	52,608.95	52,608.95
132001	Aguinaldo			493,751.91
132002	Prima vacacional			45,281.08
133001	Horas extras			4,446.03
134001	Compensaciones			629,188.08
154005	Despensas			15,000.00
159005	OTRAS PRESTACIONES (BECAS)			36,000.00
152001	Indemnizaciones			98,012.64
211001	Papelaría y Artículos de Oficina			14,227.10
261001	Combustibles y Lubricantes			4,856,000.00
291001	Herramientas y Utensilios menores			159,204.49
296001	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte			228,677.91
314001	Telefonía tradicional			42,881.46
347001	Fletes y Acarreos			21,168.17
325001	Arrendamiento de equipo de transporte			0.00

351002	Mantenimiento de Calles y Caminos			1,414,309.10
355001	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte			1,229,830.26
	DPTO. DE ASEO,LIMPIA Y ALUMBRADO (SERVICIOS PUBLICOS)			8,765,586.69
113001	Sueldos Ordinarios	140,809.12	1,689,709.39	6,231,817.13
	12 Auxiliar de servicios publicos	6,498.06	77,976.70	935,720.42
	5 Auxiliar de servicios publicos	6,497.07	77,964.88	389,824.38
	4 Mecánico	10,976.17	131,714.05	526,856.18
	14 Chofer	8,510.12	102,121.45	1,429,700.33
	3 Chofer	8,509.79	102,117.51	306,352.53
	3 Soldador	10,976.17	131,714.05	395,142.14
	8 Peón	11,690.88	140,290.52	420,871.57
	3 Ayudantes de Soldador	8,235.17	98,822.00	296,465.99
	2 Electricista	10,976.17	131,714.05	263,428.09
	3 Ayudante de Electricista	8,235.17	98,822.00	296,465.99
	4 Ayudante de Mecánico	8,238.12	98,857.48	395,429.90
	1 Operador de Maquinaria Pesada	9,886.54	118,638.43	118,638.43
	2 Encargado de Aseo y Limpia	6,497.07	77,964.88	155,929.75
	1 Encargado de Aseo y Limpia	6,498.06	77,976.70	77,976.70
	1 Encargado de Drenaje	10,430.20	125,162.44	125,162.44
	1 Carpintero	8,154.36	97,852.27	97,852.27
132001	Aguinaldo			878,373.32
134001	Compensaciones			1,023,590.16
132002	Prima vacacional			29,726.63
154005	Despensas			177,000.00
159005	OTRAS PRESTACIONES (BECAS)			424,800.00
291001	Herramientas y Utensillos menores			0.00
355001	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte			281.45
	DPTO. DE MANTENIMIENTO Y RIEGO (SERVICIOS PUBLICOS)			156,358.09
113001	Sueldos Ordinarios	7,452.02	89,424.27	89,424.27
	1 Jardinero Especial	7,452.02	89,424.27	89,424.27
132001	Aguinaldo			12,984.89
134001	Compensaciones			19,704.96
132002	Prima vacacional			12,897.52
154002	Uniformes			0.00
154005	Despensas			3,000.00
159005	OTRAS PRESTACIONES (BECAS)			7,200.00
291001	Herramientas y Utensillos menores			846.45
355001	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte			10,300.00
	DPTO. DE SERVICIO DE MERCADO Y RASTRO MPAL.			299,797.98
113001	Sueldos Ordinarios	11,992.95	143,915.36	143,915.36
	1 Encargado de Rastro	7,446.11	89,353.31	89,353.31
	1 Inspector de Ganado	4,546.84	54,562.04	54,562.04
132001	Aguinaldo			17,459.14
134001	Compensaciones			42,903.60
132002	Prima vacacional			0.00
154005	Despensas			3,000.00
159005	OTRAS PRESTACIONES (BECAS)			7,200.00
351005	Mantenimiento de Mercados y Rastros			85,319.88
	DEPARTAMENTO DE PARQUES,JARDINES Y PANTEONES (SERVICIOS PUBLICOS)			420,750.27
113001	Sueldos Ordinarios	13,572.83	162,871.61	247,766.53
	2 Jardinero	7,074.58	84,894.91	169,789.82

	1 Auxiliar de servicios publicos	6,498.06	77,976.70	77,976.70
132001	Aguinaldo			35,977.06
134001	Compensaciones			23,134.80
132002	Prima vacacional			26,083.53
154005	Despensas			9,000.00
159005	OTRAS PRESTACIONES (BECAS)			21,600.00
351003	Conservación de Parques y Jardines			33,863.82
351004	Mantenimiento de Panteones			23,324.54
	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL			3,290,728.84
113001	Sueldos Ordinarios	127,094.64	1,525,135.66	2,253,546.30
	1 Director de Planeación	28,102.05	337,224.63	337,224.63
	1 Unidad de desarrollo Económico	8,430.68	101,168.15	101,168.15
	1 Sub Director	9,822.15	117,865.80	117,865.80
	1 Asistente de planeacion	6,744.54	80,934.52	80,934.52
	8 Trabajador Social	5,058.41	60,700.89	485,607.10
	4 Inspector de Pesca	5,058.41	60,700.89	242,803.55
	1 Inspector de Pesca	6,062.34	72,748.13	72,748.13
	1 Auxiliar de Desarrollo Social	8,430.68	101,168.15	101,168.15
	1 Chofer	5,058.41	60,700.89	60,700.89
	1 Asesor Legal	6,744.54	80,934.52	80,934.52
	1 Oportunidades	8,430.68	101,168.15	101,168.15
	1 Pesca y Cultura	8,430.68	101,168.15	101,168.15
	1 Ramo 20	6,744.54	80,934.52	80,934.52
	3 Secretaria	5,058.41	60,700.89	182,102.66
	1 Secretaria	8,918.12	107,017.42	107,017.42
132001	Aguinaldo			191,966.55
132002	Prima vacacional			11,157.03
134001	Compensaciones			521,812.32
154005	Despensas			3,000.00
159005	OTRAS PRESTACIONES (BECAS)			7,200.00
214001	Consumibles del Equipo de Computo			20,256.04
261001	Combustibles y Lubricantes			281,790.61
	DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y TURISMO			252,378.99
113001	Sueldos Ordinarios	15,175.22	182,102.66	182,102.66
	1 Director de Turismo	10,116.81	121,401.77	121,401.77
	1 Secretaria	5,058.41	60,700.89	60,700.89
132001	Aguinaldo			14,967.34
134001	Compensaciones			32,134.80
154002	Uniformes			0.00
214001	Consumibles del Equipo de Computo			0.00
261001	Combustibles y Lubricantes			6,723.54
333002	DIFUSION SOCIAL			16,450.64
	DIRECCION DE PROMOCION Y ACCION SOCIAL			531,524.31
113001	Sueldos Ordinarios	30,917.33	371,007.90	371,007.90
	1 Jefe de Unidad	8,430.68	101,168.15	101,168.15
	1 Secretaria	8,918.12	107,017.42	107,017.42
	1 Chofer	8,510.12	102,121.45	102,121.45
	1 Auxiliar	5,058.41	60,700.89	60,700.89
132001	Aguinaldo			43,672.41
134001	Compensaciones			56,916.00
132002	Prima vacacional			21,900.91
154005	Despensas			6,000.00

159005	OTRAS PRESTACIONES (BECAS)			14,400.00
214001	Consumibles del Equipo de Computo			17,627.09
	DIRECCION DE EDUCACION Y CULTURA			2,596,895.95
113001	Sueldos Ordinarios	121,746.84	1,460,962.11	1,460,962.11
	1 Director	18,000.00	216,000.00	216,000.00
	1 Director Museo	8,918.12	107,017.42	107,017.42
	6 Bibliotecaria	39,902.90	478,834.74	478,834.74
	1 General	6,650.48	79,805.79	79,805.79
	1 Directora casa de cultura	6,744.54	80,934.52	80,934.52
	1 Secretaria	8,918.12	107,017.42	107,017.42
	1 Secretaria	4,671.82	56,061.81	56,061.81
	1 Secretaria	4,384.08	52,608.95	52,608.95
	1 Auxiliar de eventos culturales	4,384.08	52,608.95	52,608.95
	1 Taquilla museo	4,671.82	56,061.81	56,061.81
	1 Cajera Museo	5,058.41	60,700.89	60,700.89
	1 Peon	4,384.08	52,608.95	52,608.95
	1 Auxiliar casa de la cultura	5,058.41	60,700.89	60,700.89
132001	Aguinaldo			168,768.21
134001	Compensaciones			115,525.20
132002	Prima vacacional			71,063.08
154005	Despensas			27,000.00
159005	OTRAS PRESTACIONES (BECAS)			64,800.00
214001	Consumibles del Equipo de Computo			13,325.48
382001	Actividades Cívicas y Culturales			675,451.88
	DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS			615,254.02
113001	Sueldos Ordinarios	29,945.91	359,350.91	359,350.91
	1 Coordinador	10,116.81	121,401.77	121,401.77
	1 Auxiliar	5,058.41	60,700.89	60,700.89
	1 Secretaria	5,058.41	60,700.89	60,700.89
	1 Peón	4,653.87	55,846.48	55,846.48
	1 Gestor Indigena	5,058.41	60,700.89	60,700.89
132001	Aguinaldo			29,535.69
134001	Compensaciones			44,984.40
154002	Uniformes			0.00
211001	Papelería y Artículos de Oficina			1,005.45
214001	Consumibles del Equipo de Computo			4,024.85
261001	Combustibles y Lubricantes			22,210.78
382001	Actividades Cívicas y Culturales			0.00
441006	AYUDAS SOCIALES A INDIGENAS			154,141.93
	DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL			1,217,363.23
113001	Sueldos Ordinarios	62,987.70	755,852.38	917,721.42
	1 Coordinador	13,489.09	161,869.03	161,869.03
	1 Enfermera	8,122.49	97,469.89	97,469.89
	1 Enfermera	5,973.88	71,686.58	71,686.58
	1 Enfermera	5,058.41	60,700.89	60,700.89
	1 Asistente enfermería	5,051.80	60,621.55	60,621.55
	3 Medico	6,744.54	80,934.52	242,803.55
	1 Dentista	5,058.41	60,700.89	60,700.89
	1 Enlace Hospital General	8,430.68	101,168.15	101,168.15
	1 Enlace Hospital General	5,058.41	60,700.89	60,700.89
132001	Aguinaldo			81,571.10
134001	Compensaciones			198,567.84

154005	Despensas			3,000.00
159005	OTRAS PRESTACIONES (BECAS)			7,200.00
154002	Uniformes			6,588.19
211001	Papelería y Artículos de Oficina			2,714.69
4	ADMINISTRACION			3,338,099.79
	GASTOS ADMINISTRATIVOS			3,338,099.79
336002	SERVICIO TÉCNICO DE CATASTRO (ISAI E IMPUESTO PREDIAL)			349,878.48
341001	Intereses por Financiamiento y Comisiones Bancarias			216,175.58
423002	COCCAF			84,221.04
991002	ADEFAS			2,687,824.70
5	ADQUISICIONES			464,888.03
	ADQUISICIONES			464,888.03
511001	Mobiliario y Equipo de Oficina			18,915.74
515001	Equipo de Computo			17,327.48
541001	Equipo de Transporte			419,992.80
567001	Herramientas y máquinas-herramienta			8,652.00
6	INVERSION PUBLICA			10,356,138.24
	IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO			10,356,138.24
261001	Combustibles y Lubricantes			1,030,000.00
326001	Arrendamiento de Maquinaria Pesada			1,762,735.29
357001	Reparación y Mantenimiento de Maquinaria Pesada			988,402.95
563001	Maquinaria y equipo de construcción			4,000,000.00
614001	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION			2,575,000.00
7	FONDOS FEDERALES			112,477,088.97
	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL			54,034,000.00
616003	OBRA PUBLICA DIRECTA			54,034,000.00
	FONDO DE APORTACION PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL			56,303,000.00
113001	Sueldos Ordinarios	238,832.25	2,865,987.03	16,485,342.99
	1 Comisario	16,861.36	202,336.29	202,336.29
	1 Coordinador Jurídico	7,014.34	84,172.05	84,172.05
	1 Presidente de Tribunal	6,744.54	80,934.52	80,934.52
	1 Auxiliar	5,058.41	60,700.89	60,700.89
	1 Secretaria	8,918.12	107,017.42	107,017.42
	2 Secretaria	5,260.83	63,129.98	126,259.96
	2 Secretaria	5,058.41	60,700.89	121,401.77
	1 Jefa de Departamento Plataforma México	8,430.68	101,168.15	101,168.15
	5 Secretaria (o) del Tribunal	6,744.54	80,934.52	404,672.58
	1 Enfermera	6,744.54	80,934.52	80,934.52
	1 Sub Oficial	17,808.94	213,707.32	213,707.32
	54 Policía	9,017.80	108,213.65	5,843,537.03
	7 Policía Segundo	12,985.66	155,827.87	1,090,795.09
	23 Policía Tercero	10,821.36	129,856.38	2,986,696.71
	1 Policía Primero	15,582.90	186,994.85	186,994.85
	2 Policía Urbano	9,942.09	119,305.12	238,610.25
	1 Policía UA	9,468.62	113,623.39	113,623.39
	1 sub Director de Transito	17,859.94	214,319.31	214,319.31
	4 Oficial de Transito	8,974.05	107,688.54	430,754.17
	22 Agente de Transito	8,314.83	99,777.93	2,195,114.53
	2 Comandante de Transito	25,603.70	307,244.41	307,244.41
	12 Vigilantes	5,674.50	68,093.94	817,127.33
	4 Policía Unidad de reaccion	9,942.09	119,305.12	477,220.49
132001	Aguinaldo			1,620,396.34

132002	Prima vacacional			39,511.57
133001	Horas extras			79,696.59
134001	Compensaciones			612,632.88
154005	Despensas			3,000.00
159005	OTRAS PRESTACIONES (BECAS)			7,200.00
144001	SEGUROS Y FIANZAS			56,039.46
144002	SEGUROS DE VIDA			2,268,081.07
154001	Canasta básica			822,990.60
159001	OTRAS PRESTACIONES			60,764.85
211001	Papelería y Artículos de Oficina			68,285.96
214001	Consumibles del Equipo de Computo			40,570.44
253001	Medicinas y Servicios médicos			6,538.43
261001	Combustibles y Lubricantes			4,864,516.17
282001	Municiones y Bastimentos de Seguridad			3,000,000.00
296001	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte			4,500,000.00
311001	Consumo de Energía Eléctrica			16,000,000.00
313001	Consumo de Agua (Potable)			2,290,317.86
314001	Telefonía tradicional			106,341.03
322001	Arrendamiento de edificios			102,340.80
334001	Capacitación y Adiestramiento			8,903.65
351007	Mantenimiento y Mejoras de Oficina			724.92
351008	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE EDIFICIO			96,359.95
352001	Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Oficina			1,289.92
375001	Gastos de viaje y giras de trabajo			114,163.79
399001	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS			3,046,990.73
	DEUDA PUBLICA			2,140,088.97
911001	AMORTIZACION DE CAPITAL POR DEUDA PUBLICA			2,105,996.84
921001	INTERESES FINANCIEROS POR DEUDA PUBLICA			34,092.13
8	SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS			16,147,836.92
	SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS			16,147,836.92
414001	SISTEMA MUNICIPAL DIF			6,719,400.00
414004	JUNTA DE AGUA			4,800,000.00
414005	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE			1,920,238.00
414006	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD			960,110.00
414007	FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLITICOS.			978,940.92
414008	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES			769,148.00
	TOTAL			276,525,557.00

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto comenzara a surtir sus efectos legales a partir del día primero de Enero del año Dos Mil Diecisiete.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese al ejecutivo Municipal para su sanción, Observancia y publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la sala de sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de El Fuerte, del Estado de Sinaloa, México, el día 30 de Diciembre de 2016.



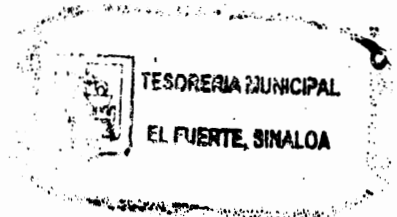
C. Arq. Marco Vinicio Galaviz Serrano
Presidente Municipal



C. Lic. José María Flores Soto
Secretario del H. Ayuntamiento



C. Lic. Jacobo Navarro Mundo
Tesorero Municipal

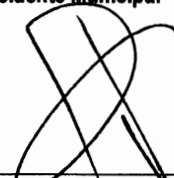


Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en la sala de sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de El Fuerte, del Estado de Sinaloa, México, el día 30 de Diciembre de 2016.



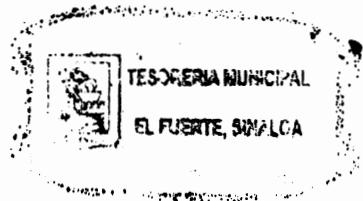
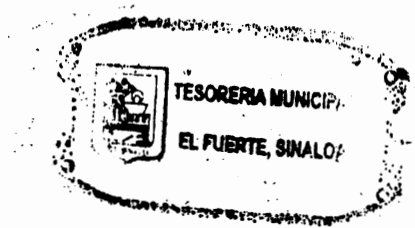
C. Arq. Marco Vinicio Galaviz Serrano
Presidente Municipal



C. Lic. José María Flores Soto
Secretario del H. Ayuntamiento



C. Lic. Jacobo Navarro Mundo
Tesorero Municipal







MUNICIPIO
DE
CHOIX

**PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL
2017**

DICIEMBRE 2016

C. JUAN RAUL ACOSTA SALAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHOIX, SINALOA, MEXICO, A SUS HABITANTES HACE SABER.

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO POR CONDUCTO DE SU SECRETARIA TUVO A BIEN COMUNICARNOS LO SIGUIENTE: QUE CON FUNDAMENTO EN EL DISPUESTO EN EL ARTICULO 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO POR LOS ARTICULOS 45 FRACCION IV Y 124 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE SINALOA, EN RELACION CON LO PREVISTO EN LA IV DEL ARTICULO 28, FRACCION II DEL ARTICULO 59 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL Y ARTICULO 46 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO DEL ESTADO DE SINALOA, Y POR ACUERDO DE SESION DE CABILDO NUMERO 118 CELEBRADA EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2016, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 12

.....ARTICULO PRIMERO.- QUE EL MUNICIPIO DE CHOIX, ESTADO DE SINALOA, MEXICO, PARA EFECTUAR LOS GASTOS QUE REQUIERE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2016 SE SUJETARA PARA ELLO A LO ESTIPULADO EN LO SIGUIENTE:

.....ARTICULO SEGUNDO.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRA AUTORIZAR TRASPASOS DE RECURSOS ENTRE RAMOS POR UN MONTO EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO DEL IMPORTE AUTORIZADO ORIGINALMENTE, CON ATENCION A LAS SOLICITUDES Y JUSTIFICACIONES QUE PRESENTEN LAS AUTORIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTEN EL GASTO DE LA ASISTENCIA SOCIAL Y DE INVERSION PUBLICA. DE LOS MOVIMIENTOS QUE EFECTUEN EN LOS TERMINOS DE ESTE ARTICULO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMARA AL CONGRESO DEL ESTADO AL RENDIR LA CUENTA PUBLICA.

.....ARTUCULO TERCERO- EL PRESIDENTE MUNICIPAL POR CONDUCTO DE LA TESORERIA PODRA AUTORIZAR EROGACIONES ADICIONALES A LAS PREVISTAS DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL EN TURNO, PARA APLICARLAS EN LOS DISTINTOS RAMOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES, EN ACCIONES ESTRATEGICAS Y PRIORITARIAS TALES COMO, SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL, EDUCACION E INVESTIGACION E INFRAESTRUCTURA BASICA, PODERES LEGISLATIVO, JUDICIAL Y SERVICIOS DE LA DEUDA EN TERMINOS NETOS, QUE EXCEDAN AL IMPORTE DE LOS APROBADOS ORIGINALMENTE EN LA MENCIONADA LEY; ENTENDIDOS ESTOS INGRESOS COMO LOS RESULTANTES DE RESTARLE A LOS INGRESOS TOTALES PREVISTOS, LAS PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS, LOS RECURSOS FEDERALIZADOS Y LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS COMPROMETIDOS POR LEY.

24 Enero 4

R.No. 10206178

TRANSITORIOS

.....ARTICULO PRIMERO.-EL PRESENTE DECRETO COMENZARA A SURTIR AFECTOS LEGALES A PARTIR DEL DIA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

.....ARTICULO SEGUNDO.- PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DE "EL ESTADO DE SINALOA".

ES DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CHOIX, ESTADO DE SINALOA, MEXICO A LOS 30 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
CHOIX, SINALOA**

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JUAN RAUL ACOSTA SALAS



**TESORERIA
MUNICIPAL
CHOIX, SINALOA**

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FRANCISCO JAVIER FIERRO TORRES

EL TESORERO MUNICIPAL

C. CLEMENTE COTA MIRANDA

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUESE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
CHOIX, SINALOA**

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JUAN RAUL ACOSTA SALAS



**TESORERIA
MUNICIPAL
CHOIX, SINALOA**

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FRANCISCO JAVIER FIERRO TORRES

EL TESORERO MUNICIPAL

C. CLEMENTE COTA MIRANDA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHOIX
2014-2016
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

PARTIDA	CONCEPTO	UNITARIO MENSUAL	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
01	GOBERNACION			\$ 14,837,188.28
01-1000	H. AYUNTAMIENTO			
5111-11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE			<u>\$ 1,115,640.00</u>
	10 REGIDORES	9,045.00	90,450.00	1,085,400.00
	1 SECRETARIA		\$ 2,520.00	\$ 30,240.00
5113-13201	AGUINALDOS			92,970.00
5114-14101	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.			181,433.11
5115-15901	PREVISION SOCIAL			1,110,520.00
5126-26101	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			350,000.00
5121-21101	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO			35,000.00
5125-25300	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			10,000.00
5137-37501	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO			<u>80,000.00</u>
				\$ 2,955,563.11
01-2000	PRESIDENCIA MUNICIPAL			
5111-11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE			<u>\$ 586,954.88</u>
	1 PRESIDENTE MUNICIPAL		\$ 29,558.97	354,707.64
	1 ASESOR DE PRESIDENCIA		10,533.92	126,407.04
	1 SECRETARIO PARTICULAR		\$ 6,300.00	75,600.00
	1 SECRETARIA		\$ 2,520.00	30,240.00
5113-13201	AGUINALDOS			48,912.89
5114-14101	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.			84,932.34
5115-15901	PREVISION SOCIAL			525,062.65
5131-31401	TELEFONIA TRADICIONAL			200,000.00
5126-26101	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			450,000.00
5121-21101	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO			40,000.00
5125-25301	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			10,000.00
5129-29101	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES			20,000.00
5129-29601	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE			200,000.00
5129-29401	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO			35,000.00
5121-21401	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO			25,000.00
5121-21501	SUSCRIPCIONES Y LIBROS			80,000.00
5137-37501	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO			170,000.00
5136-36101	DIFUSION SOCIAL			200,000.00
5139-39901	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS			<u>900,000.00</u>
				\$ 3,438,862.56
01-2200	DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL			
5111-11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE			<u>\$ 143,060.88</u>
	1 COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL		5,591.56	67,098.72
	1 AUXILIAR TECNICO B		2,492.22	29,906.64
	1 AUXILIAR DE COMUNICACIÓN		3,837.96	46,055.52
5113-13201	AGUINALDOS			11,921.74
5114-14101	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.			20,700.91
5115-15901	PREVISION SOCIAL			131,172.40
5121-21101	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO			15,000.00

5121-21401	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO		15,000.00
	IMPRESIONES Y FORMAS		35,000.00
5126-26101	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		45,000.00
	MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO		15,000.00
	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		20,000.00
	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE COMUNICACIÓN		250,000.00
	DIFUSION SOCIAL		100,000.00
5137-37501	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO		20,000.00
			<u>821,855.93</u>
01-2500	SINDICO PROCURADOR		
5111-11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE		<u>\$ 331,695.12</u>
	1 SINDICO PROCURADOR	12,165.62	145,987.44
	1 CONTRALOR	6,300.00	75,600.00
	1 ASESOR JURIDICO	6,300.00	75,600.00
	1 AUXILIAR TECNICO B	2,875.64	34,507.68
5113-13201	AGUINALDOS		27,641.26
5114-14101	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.		47,996.28
5116-16101	PREVISION SOCIAL		321,845.38
5126-26101	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		70,000.00
5121-21101	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		15,000.00
5125-25300	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS		10,000.00
5121-21401	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO		15,000.00
5137-37501	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO		50,000.00
			<u>\$ 889,178.04</u>
01-3000	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO		
5111-11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE		<u>\$ 303,096.00</u>
	1 SECRETARIO	14,700.00	176,400.00
	1 PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE BARANDILLA	4,200.00	50,400.00
	1 SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE BARANDILLA	3,838.00	46,056.00
	1 SECRETARIA	2,520.00	30,240.00
5113-13201	AGUINALDOS		25,258.00
5114-14101	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.		43,857.99
5115-15901	PREVISION SOCIAL		294,580.53
5131-31401	TELEFONIA TRADICIONAL		30,000.00
5126-26101	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		110,000.00
5121-21101	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		30,000.00
5125-25300	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS		10,000.00
5129-29101	HERRAMIENTAS Y UTENCILIOS MENORES		10,000.00
5129-29601	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE		70,000.00
5129-29401	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO		20,000.00
5121-21401	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO		20,000.00
5121-21501	SUSCRIPCIONES Y LIBROS		50,000.00
5137-37501	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO		65,000.00
5121-21502	IMPRESIÓN DE FORMAS		100,000.00
			<u>\$ 1,181,792.52</u>
01-3200	PARTICIPACION CIUDADANA		
5111-11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE		<u>\$ 537,169.56</u>
	1 DIRECTOR	10,879.00	130,548.00
	1 COORDINADOR DE GIRAS Y EVENTOS	5,591.56	67,098.72
	2 AUXILIAR TECNICO A	\$ 3,837.96	7,675.92
	3 AUXILIAR TECNICO B	\$ 2,738.70	8,216.10
			98,593.20

	5 GESTOR SOCIAL	\$ 2,480.31	12,401.55	148,818.60
5113-13201	AGUINALDOS			44,764.13
5114-14101	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.			77,728.44
5115-15901	PREVISION SOCIAL			520,130.65
5131-31401	TELEFONIA TRADICIONAL			10,000.00
5126-26101	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			40,000.00
5121-21101	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO			10,000.00
5129-29601	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE			40,000.00
5137-37501	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO			20,000.00
				<u>\$ 1,299,792.78</u>
01-5000	RECURSOS HUMANOS			
5111-11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE			<u>\$ 1,170,093.12</u>
	1 OFICIAL MAYOR		12,450.00	149,400.00
	1 SECRETARIA		2,520.00	30,240.00
	1 COORDINADOR DE INFORMATICA		6,660.00	79,920.00
	3 AUXILIAR TECNICO A	3,838.00	11,514.00	138,168.00
	1 AUXILIAR TECNICO B		2,878.79	34,545.48
	1 ASESOR JURIDICO AGRARIO		3,255.21	39,062.52
	1 ENCARGADA DE MDI	\$ 2,520.00	2,520.00	30,240.00
	24 VIGILANTES	2,321.24	55,709.76	668,517.12
5113-13201	AGUINALDOS			97,507.76
5114-14101	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.			169,312.47
5115-15901	PREVISION SOCIAL			1,100,749.99
5115-15402	UNIFORMES			100,000.00
5131-31401	TELEFONIA TRADICIONAL			27,000.00
5126-26101	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			60,000.00
5121-21101	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO			30,000.00
5129-29301	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA			10,000.00
5129-29601	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE			150,000.00
5129-29401	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO			10,000.00
5121-21401	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO			25,000.00
5137-37501	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO			40,000.00
5133-33101	HONORARIOS PROFESIONALES			300,000.00
				<u>\$ 3,289,663.34</u>
01-7000	FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLITICOS			<u>\$ 960,480.00</u>
5212-41503	FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLITICOS			\$ 960,480.00
02	HACIENDA			<u>\$ 5,689,200.36</u>
02-1000	TESORERIA MUNICIPAL			
5111-11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE			<u>\$ 750,956.04</u>
	1 TESORERO		16,725.55	200,706.60
	1 CONTADOR GENERAL		10,878.92	130,547.04
	1 COORDINADOR DE INGRESOS		4,465.13	53,581.56
	1 COORDINADOR DE EGRESOS		4,465.13	53,581.56
	1 TRABAJADORA SOCIAL	2,875.64	2,875.64	34,507.68
	3 AUXILIAR CONTABLE	3,837.96	11,513.88	138,166.56
	2 AUXILIAR TECNICO B	\$ 3,255.21	6,510.42	78,125.04
	1 NOTIFICADOR		2,625.00	31,500.00
	1 SECRETARIA		2,520.00	30,240.00
5113-13201	AGUINALDOS			62,579.67

5114-14101	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.		108,663.34
5115-15901	PREVISION SOCIAL		850,109.05
5131-31101	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA		1,100,000.00
5131-31401	TELEFONIA TRADICIONAL		150,000.00
5131-31701	SERVICIO DE INTERNET		100,000.00
5126-26101	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		220,000.00
5121-2111	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		100,000.00
5125-25300	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS		10,000.00
5129-29101	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES		30,000.00
5133-33601	SERVICIOS DE FOTOCOPIADO		10,000.00
5131-31301	CONSUMO DE AGUA		300,000.00
5133-33301	PROGRAMAS Y ACCESORIOS P/EQUIPO DE COMPUTO		300,000.00
5129-29601	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE		100,000.00
5129-29401	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO		30,000.00
5121-21401	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO		60,000.00
5134-34401	SEGUROS Y FIANZAS		80,000.00
5137-37501	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO		80,000.00
5133-33101	HONORARIOS PROFESIONALES		200,000.00
5121-21502	IMPRESIÓN DE FORMAS		50,000.00
5139-39202	TENENCIAS, PLACAS Y CALCOMANIAS		100,000.00
5139-39501	MULTAS, RECARGOS Y ACTUALIZACIONES		200,000.00
			\$ 4,992,308.10

DEPARTAMENTO DE BIENES Y SUMINISTROS

SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE			\$ 126,633.24
1	COORDINADOR	6,660.00	79,920.00
1	AUXILIAR	3,892.77	46,713.24
AGUINALDOS			10,552.77
CUOTAS IMSS, ISSSTE. ETC			11,576.00
PREVISION SOCIAL			128,130.25
PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA			90,000.00
COMSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO			65,000.00
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			100,000.00
MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO			25,000.00
GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO			30,000.00
OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS			110,000.00
			\$ 696,892.26

04 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS \$ 34,442,931.25

'04-2000 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

5111-11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE		\$ 989,981.16
1	DIRECTOR	10,878.92	130,547.04
3	SUPERVISOR	4,789.58	14,368.74
1	PROYECTISTA		5,250.10
2	AUXILIAR TECNICO A	4,465.12	8,930.24
1	AUXILIAR TECNICO B		3,255.21
1	PLOMERO		2,875.64
10	CHOFERES	2,875.64	28,756.40
1	ALMACENISTA		2,520.00
1	SOLDADOR		3,143.18
1	SECRETARIA		2,520.00

5113-13201	AGUINALDOS			82,498.43
5115-15201	INDEMNIZACIONES			50,000.00
5114-14101	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.			143,250.27
5115-15901	PREVISION SOCIAL			996,245.74
5131-31401	TELEFONIA TRADICIONAL			10,000.00
5126-26101	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			650,000.00
5121-21101	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO			15,000.00
5125-25300	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			10,000.00
5134-34701	FLETES Y ACARREOS			40,000.00
5129-29101	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES			100,000.00
5121-21201	MATERIAL FOTOGRAFICO			20,000.00
5133-33301	PROGRAMAS Y ACCESORIOS P/EQUIPO DE COMPUTO			50,000.00
5135-35107	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE OFICINA			70,000.00
5129-29201	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE EDIFICIOS			170,000.00
5129-29601	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE			600,000.00
5129-29401	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO			20,000.00
5121-21401	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO			30,000.00
5132-32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS			100,000.00
5137-37501	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO			60,000.00
				<u>\$ 4,206,975.60</u>
04-1000	DIRECCION DE PROGRAMAS DE OBRAS DE PLANEACION			
5111-11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE			<u>\$ 461,698.20</u>
	1 DIRECTOR		10,878.92	130,547.04
	1 SUBDIRECTOR		8,500.00	102,000.00
	2 PROYECTISTA	\$ 6,660.36	13,320.72	159,848.64
	1 AUXILIAR TECNICO B		3,255.21	39,062.52
	1 SECRETARIA		2,520.00	30,240.00
5113-13201	AGUINALDOS			38,474.85
5114-14101	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.			66,807.73
5114-15901	PREVISION SOCIAL			441,924.24
5131-31401	TELEFONIA TRADICIONAL			5,000.00
5126-26101	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			100,000.00
5121-21101	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO			25,000.00
5125-25300	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			10,000.00
5133-33601	SERVICIOS DE FOTOCOPIADO			20,000.00
5133-33301	PROGRAMAS Y ACCESORIOS P/EQUIPO DE COMPUTO			50,000.00
5129-29601	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE			100,000.00
5129-29401	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO			23,000.00
5121-21401	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO			30,000.00
5137-37501	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO			35,000.00
				<u>\$ 1,406,905.02</u>
04-3000	DEPARTAMENTO DE ASEO Y LIMPIA			
5111-11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE			<u>\$ 1,605,718.32</u>
	1 DIRECTOR		10,878.92	130,547.04
	1 SUBDIRECTOR		4,465.12	53,581.44
	2 AUXILIAR TECNICO A	3,170.47	6,340.94	76,091.28
	2 AUXILIAR TECNICO B	2,428.02	4,856.04	58,272.48
	1 CHOFER	4,641.84	4,641.84	55,702.08
	5 CHOFERES	2,320.92	11,604.60	139,255.20
	40 INTENDENCIA	2,212.56	88,502.40	1,062,028.80
	1 SECRETARIA		2,520.00	30,240.00

5113-13201	AGUINALDOS			133,809.86
5114-14300	RETIROS VOLUNTARIOS			50,000.00
5114-14101	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.			232,347.44
5115-15402	UNIFORMES			200,000.00
5115-15901	PREVISION SOCIAL			1,564,307.41
5131-31401	TELEFONIA TRADICIONAL			2,000.00
5126-26101	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			200,000.00
5121-21101	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO			20,000.00
5121-21601	MATERIAL DE LIMPIEZA			100,000.00
5125-25300	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			10,000.00
5129-29101	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES			130,000.00
5135-35106	MANTENIMIENTO DE ASEO Y LIMPIA			100,000.00
5135-35104	MANTENIMIENTO DE PANTEONES			20,000.00
5135-35105	MANTENIMIENTO DE MERCADOS Y RASTROS			20,000.00
5129-29601	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE			200,000.00
5135-35103	CONSERVACION DE PARQUES Y JARDINES			70,000.00
5137-37501	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO			20,000.00
				\$ 4,678,183.03
04-3100	DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO			
5111-11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE			\$ 206,418.00
	2 ENCARGADO DE SERVICIO	4,465.12	8,930.24	107,162.88
	1 ELECTRICISTA		2,520.00	30,240.00
	2 AYUDANTE	2,875.63	5,751.26	69,015.12
5113-13201	AGUINALDOS			17,201.50
5114-14101	CUOTAS IMSS,ISSSTE,ETC.			29,868.68
5116-16101	PREVISION SOCIAL			194,893.55
5131-31101	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA			2,600,000.00
5131-31103	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO			350,000.00
				\$ 3,398,381.73
04-2103	DEPARTAMENTO DE MAQUINARIA PESADA			
5111-11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE			\$ 351,596.64
	1 SUPERVISOR DE MAQUINARIA P.		\$ 6,660.36	79,924.32
	1 OPERADOR A		\$ 6,660.36	79,924.32
	1 OPERADOR A	4,465.12	4,465.12	53,581.44
	3 OPERADOR B	3,837.96	11,513.88	138,166.56
5113-13201	AGUINALDOS			29,299.72
5114-14101	CUOTAS IMSS,ISSSTE,ETC.			50,876.03
5115-15901	PREVISION SOCIAL			315,657.97
5126-26101	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			600,000.00
5125-25300	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			10,000.00
5129-29601	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE			1,000,000.00
5129-29801	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA			1,000,000.00
				\$ 3,357,430.36
01-6100	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES			
5111-11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE			\$ 53,581.44
	1 MEDICO		4,465.12	53,581.44
5113-13201	AGUINALDOS			4,465.12
5114-14101	CUOTAS IMSS,ISSSTE,ETC.			7,753.23
5115-15901	PREVISION SOCIAL			56,020.10
				\$ 121,819.89
01-6000	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL			

5111-11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE			\$	<u>967,559.88</u>
	1 DIRECTOR		10,878.92		130,547.04
	1 SUBDIRECTOR		6,660.36		79,924.32
	1 COORDINADOR DE PROGRAMAS		5,325.30		63,903.60
	2 AUXILIAR TECNICO A	5,325.30	10,650.60		127,807.20
	3 AUXILIAR TECNICO A	\$ 4,252.50	12,757.50		153,090.00
	7 AUXILIAR TECNICO B	3,255.21	22,786.47		273,437.64
	1 COORDINADOR DE PUEBLOS INDIGENAS		2,520.00		30,240.00
	1 COORDINADORES DE CAPACIDADES DIFERENTES		3,655.20		43,862.40
	1 TRABAJADORA SOCIAL		2,875.64		34,507.68
	1 SECRETARIA		2,520.00		30,240.00
5113-13201	AGUINALDOS				80,629.99
5114-14101	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.				140,005.91
5115-15901	PREVISION SOCIAL				870,576.95
5131-31401	TELEFONIA TRADICIONAL				10,000.00
5126-26101	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES				200,000.00
5121-21101	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO				40,000.00
5125-25300	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS				10,000.00
5129-29601	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE				120,000.00
5129-29401	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO				15,000.00
5121-21401	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO				15,000.00
5137-37501	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO				<u>50,000.00</u>
				\$	2,518,772.73

01-7000	DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO				
5111-11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE			\$	<u>641,225.04</u>
	1 DIRECTOR		10,878.92		130,547.04
	1 SUBDIRECTOR		6,660.36		79,924.32
	3 PROYECTISTAS	\$ 3,837.96	11,513.88		138,166.56
	1 COORD DE TURISMO		\$ 3,837.96		46,055.52
	1 COORD. DE AGRICULTURA Y GANADERIA		\$ 3,837.96		46,055.52
	1 COORD. DE ECOLOGIA Y PESCA		\$ 3,837.96		46,055.52
	1 AUXILIAR TECNICO A	\$ 3,837.96	3,837.96		46,055.52
	2 AUXILIAR TECNICO B	\$ 3,255.21	6,510.42		78,125.04
	1 SECRETARIA		2,520.00		30,240.00
5113-13201	AGUINALDOS				53,435.42
5114-14101	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.				92,785.26
5115-15901	PREVISION SOCIAL				632,123.05
5131-31401	TELEFONIA TRADICIONAL				10,000.00
5126-26101	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES				200,000.00
5121-21101	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO				30,000.00
5129-29101	HERRAMIENTAS Y UTENCILIO MENORES				20,000.00
5129-29601	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE				70,000.00
5121-21401	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO				30,000.00
5137-37501	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO				<u>100,000.00</u>
				\$	1,879,568.77

04-3000	DIRECCION GENERAL DE EDUCACION Y DESARROLLO HUMANO				
51-11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE			\$	<u>318,174.84</u>
	1 DIRECTOR		9,450.00		113,400.00
	1 SUBDIRECTOR		4,465.12		53,581.44

	1 ASISTENTE		4,465.12	53,581.44
	1 TRABAJADORA SOCIAL		2,875.63	34,507.56
	1 AUXILIAR TECNICO B		2,738.70	32,864.40
	1 SECRETARIA		2,520.00	30,240.00
5113-13201	AGUINALDOS			26,514.57
5114-14101	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.			46,039.90
5115-15901	PREVISION SOCIAL			341,626.01
5131-31401	TELEFONIA TRADICIONAL			15,000.00
5126-26101	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			200,000.00
5121-21101	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO			60,000.00
5127-27301	ARTICULOS DEPORTIVOS			100,000.00
5125-25300	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			10,000.00
5129-29101	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES			50,000.00
5138-38202	ARREGLOS FLORALES Y CORONAS			29,324.40
5121-21201	MATERIAL FOTOGRAFICO			50,000.00
5129-29601	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE			200,000.00
5129-29401	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO			60,000.00
5121-21401	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO			50,000.00
5137-37501	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO			100,000.00
5212-41501	HOSPITALES			300,000.00
5241-44301	APOYOS A LA EDUCACION			1,000,000.00
5241-44100	APOYOS Y VIVIENDAS A PRECARISTAS			20,000.00
5241-44201	BECAS			1,000,000.00
5243-44302	APOYO AL DEPORTE			500,000.00
5241-44106	AYUDAS SOCIALES A INDIGENTES			15,000.00
5241-44801	APOYOS POR DESASTRES NATURALES			100,000.00
5241-44101	OTROS APOYOS			2,000,000.00
				\$ 6,591,679.72
04-3500	DIRECCION DE CULTURA			
51-11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE			\$ 670,838.16
	1 DIRECTOR		10,878.92	130,547.04
	1 AUXILIAR TECNICO B		3,837.96	46,055.52
	3 INSTRUCTOR MUSICA	3,019.50	9,058.50	108,702.00
	3 INSTRUCTOR DANZA	3,019.50	9,058.50	108,702.00
	3 INSTRUCTOR DE PINTURA	3,019.50	9,058.50	108,702.00
	1 INSTRUCTOR DE TEATRO		3,019.50	36,234.00
	1 PROMOTOR		2,312.42	27,749.04
	1 CHOFER		2,320.92	27,851.04
	1 ASISTENTE		3,837.96	46,055.52
	1 SECRETARIA		2,520.00	30,240.00
5113-13201	AGUINALDOS			55,903.18
5114-14101	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.			97,070.28
5116-16101	PREVISION SOCIAL			561,021.02
5137-37501	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO			500,000.00
5138-38201	ACTIVIDADES CIVICAS Y CULTURALES			1,000,000.00
				\$ 2,884,832.64
05-1000	GASTOS ADMINISTRATIVOS			\$ 1,737,527.02
5134-34101	INTERESES POR FINANCIAMIENTO Y COMISIONES BANCARIAS			660,000.00
5134-34401	MANEJO DE CUENTA PREDIAL RUSTICO			15,465.02

5134-34302	SERVICIO TECNICO DE CATASTRO (ISAI,E IMPUESTO PREDIAL)			120,072.00
5221-42302	COCCAF			41,990.00
5118-18101	IMPUESTO SOBRE NOMINAS			300,000.00
	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA			600,000.00
				\$ 1,737,527.02
07-1000	INVERSIONES			\$ 5,000,000.00
1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA			200,000.00
1244	EQUIPO DE TRANSPORTE			2,000,000.00
1246	MAQUINARIA OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			2,500,000.00
1241-009	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION			50,000.00
1241-002	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINAS Y ESTANTERIAS			50,000.00
1231	TERRENOS			100,000.00
1241-003	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION			100,000.00
				\$ 5,000,000.00
008	CONSTRUCCIONES			\$ 1,383,745.00
1236	APLICACIÓN IMPUESTO PREDIAL RUSTICO			383,745.00
1236	OBRA PUBLICA DIRECTA			1,000,000.00
				\$ 1,383,745.00
009	FONDOS FEDERALES			\$ 57,707,000.01
09-1220	PERSONAL DE SERVICIO DE SEGURIDAD (AREAS DE SEGURIDAD PUBLICA)			\$ 18,510,000.01
5111-11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE			\$ 6,491,166.48
	1 SUBDIRECTOR		\$ 12,733.80	152,805.60
	5 COMANDANTE	9,656.96	48,284.80	579,417.60
	12 PRIMER OFICIAL	8,067.60	96,811.20	1,161,734.40
	1 OFICIAL TRANSITO		\$ 7,700.42	92,405.04
	14 AGENTE PATRULLERO	7,700.40	107,805.60	1,293,667.20
	1 COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL		7,700.40	92,404.80
	2 AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL	6,130.10	12,260.20	147,122.40
	1 ENCARGADO DEL BANCO DE ARMAS		8,067.60	96,811.20
	1 COORDINADOR DE PROGRAMAS PREVENTIVOS		8,067.78	96,813.36
	1 AUXILIAR DE PROGRAMAS PREVENTIVOS		6,130.10	73,561.20
	2 AGENTES DE TRANSITO	7,700.40	15,400.80	184,809.60
	1 AUXILIAR DE INFORMATICA A		\$ 9,665.44	115,985.28
	2 AUXILIAR DE INFORMATICA B	7,700.42	15,400.84	184,810.08
	26 AGENTES	7,006.65	182,172.90	2,186,074.80
	1 SECRETARIA		2,728.66	32,743.92
5112-12201	SUELDOS BASE A PERSONAL EVENTUAL			1,400,000.00
5113-13201	AGUINALDOS			540,930.54
5114-14300	INDEMNIZACIONES			100,000.00
5114-14101	CUOTAS IMSS, ISSSTE,ETC.			939,271.79
5115-15402	UNIFORMES			600,000.00
5115-15901	PREVISION SOCIAL			1,921,631.20
5126-26101	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			2,400,000.00
5121-21101	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO			60,000.00
5129-29101	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES			50,000.00
5128-28201	MUNICIONES Y BASTIMENTOS DE SEGURIDAD			300,000.00
5129-29201	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE EDIFICIOS			50,000.00

5129-29601	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE	600,000.00
5124-24602	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	200,000.00
5121-21401	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO	50,000.00
5131-31101	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	600,000.00
5134-34401	SEGUROS Y FIANZAS	700,000.00
5137-37501	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRÁBAJO	230,000.00
5134-34101	COMISIONES BANCARIAS DEL F.F.M.	20,000.00
5138-38201	ACTIVIDADES CIVICAS YCULTURALES	205,000.00
5139-39901	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	482,000.00
5139-39202	TENENCIAS Y PLACAS	200,000.00
5136-36103	OPERATIVO DE SEMANA SANTA	60,000.00
		\$ 18,200,000.01
912	FONDO DE APORTACIONES PARA EL	\$ 310,000.00
	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	
1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 70,000.00
1246-00007	HERRAMIENTAS, OTROS EQUIPO Y HERRAMIENTAS	\$ 90,000.00
1235-00006	FONDO DE APORTACION PARA EL	\$ 150,000.00
	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	
911	FONDO DE APORTACIONES PARA LA	\$ 39,197,000.00
	INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	
5134-34101	COMISIONES BANCARIAS DEL F.I.S.M.	15,000.00
1236-00006	FONDO DE APORTACIONES PARA LA	39,182,000.00
	INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	
010	SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	\$ 14,585,113.08
5211-41404	DIF SISTEMA MUNICIPAL	10,000,000.00
	JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	2,000,000.00
5211-41405	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE CHOIX	1,800,000.00
	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE CHOIX	600,000.00
5221-42301	GESTION EMPRESARIAL Y REF.REG.	185,113.08
	TOTAL =	\$ 135,382,705.00

**MUNICIPIO DE CHOIX
PLANTILLA DE PERSONAL**

CONCEPTO	UNITARIO MENSUAL	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
01 GOBERNACION			
01-1000 REGIDORES			
10 REGIDORES	9,045.00	\$ 90,450.00	\$ 1,085,400.00
1 SECRETARIA		\$ 2,520.00	\$ 30,240.00
01-2000 PRESIDENCIA MUNICIPAL			
1 PRESIDENTE MUNICIPAL		\$ 29,558.97	\$ 354,707.64
1 ASESOR DE PRESIDENCIA		10,533.92	\$ 126,407.04
1 SECRETARIO PARTICULAR		\$ 6,300.00	\$ 75,600.00
1 SECRETARIA		\$ 2,520.00	\$ 30,240.00
01-2210 DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL			
1 COORDINADOR DE COMUNICACIÓN		5,591.56	\$ 67,098.72
1 AUXILIAR TECNICO B		2,492.22	\$ 29,906.64
1 AUXILIAR DE COMUNICACIÓN		3,837.96	\$ 46,055.52
01-2500 SINDICO PROCURADOR			
1 SINDICO PROCURADOR		12,165.62	\$ 145,987.44
1 CONTRALOR		6,300.00	\$ 75,600.00
1 ASESOR JURIDICO		6,300.00	\$ 75,600.00
1 AUXILIAR TECNICO B		2,875.64	\$ 34,507.68
01-3000 SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO			
1 SECRETARIO		14,700.00	\$ 176,400.00
1 PRESIDENTE DEL TRIBUNAL BARANDILLA		4,200.00	\$ 50,400.00
1 SECRETARIO DEL TRIBUNAL BARANDILLA		3,838.00	\$ 46,056.00
1 SECRETARIA		2,520.00	\$ 30,240.00
01-3100 PARTICIPACION CIUDADANA			
1 DIRECTOR		10,879.00	\$ 130,548.00
1 COORDINADOR DE GIRAS Y EVENTOS		5,591.56	\$ 67,098.72
2 AUXILIAR TECNICO A	\$ 3,837.96	\$ 7,675.92	\$ 92,111.04
3 AUXILIAR TECNICO B	\$ 2,738.70	\$ 8,216.10	\$ 98,593.20
5 GESTORES SOCIAL	\$ 2,480.31	\$ 12,401.55	\$ 148,818.60

1 OFICIAL MAYOR		12,450.00	\$	149,400.00
1 SECRETARIA		2,520.00	\$	30,240.00
1 COORDINADOR DE INFORMATICA		6,660.00	\$	79,920.00
3 AUXILIAR TECNICO A	3,838.00	\$	11,514.00	\$ 138,168.00
1 AUXILIAR TECNICO B		2,878.79	\$	34,545.48
1 ASESOR JURIDICO AGRARIO		3,255.21	\$	39,062.52
1 ENCARGADOS DE MDI		\$	2,520.00	\$ 30,240.00
24 VIGILANTES	2,321.24	\$	55,709.76	\$ 668,517.12

02HACIENDA

02-1000 TESORERIA MUNICIPAL

1 TESORERO		16,725.55	\$	200,706.60
1 CONTADOR GENERAL		10,878.92	\$	130,547.04
1 COORDINADOR DE INGRESOS		4,465.13	\$	53,581.56
1 COORDINADOR DE EGRESOS		4,465.13	\$	53,581.56
1 TRABAJADORA SOCIAL	2,875.64	\$	2,875.64	\$ 34,507.68
3 AUXILIAR CONTABLE	3,837.96	\$	11,513.88	\$ 138,166.56
2 AUXILIAR TECNICO B	\$ 3,255.21	\$	6,510.42	\$ 78,125.04
1 NOTIFICADOR		2,625.00	\$	31,500.00
1 SECRETARIA		2,520.00	\$	30,240.00

DEPARTAMENTO DE BIENES Y SUMINISTROS

1 COORDINADOR		\$	6,660.00	\$ 79,920.00
1 AUXILIAR		\$	3,892.77	\$ 46,713.24

04 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

04-1000 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

1 DIRECTOR		10,878.92	\$	130,547.04
3 SUPERVISOR	4,789.58	\$	14,368.74	\$ 172,424.88
1 PROYECTISTA		5,250.10	\$	63,001.20
2 AUXILIAR TECNICO A	4,465.12	\$	8,930.24	\$ 107,162.88
1 AUXILIAR TECNICO B		3,255.21	\$	39,062.52
1 PLOMERO		2,875.64	\$	34,507.68
10 CHOFERES	2,875.64	\$	28,756.40	\$ 345,076.80
1 ALMACENISTA		\$	2,520.00	\$ 30,240.00
1 SOLDADOR		3,143.18	\$	37,718.16
1 SECRETARIA		2,520.00	\$	30,240.00

04-1200 DIRECCION DE PROGRAMAS DE OBRAS DE PLANEACION

1 DIRECTOR		10,878.92	\$	130,547.04
1 SUBDIRECTOR		8,500.00	\$	102,000.00
2 PROYECTISTA	\$ 6,660.36	\$	13,320.72	\$ 159,848.64
1 AUXILIAR TECNICO B		3,255.21	\$	39,062.52
1 SECRETARIA		2,520.00	\$	30,240.00

04-2101 DEPARTAMENTO DE ASEO Y LIMPIA

1 DIRECTOR		10,878.92	\$	130,547.04
1 SUBDIRECTOR		4,465.12	\$	53,581.44
2 AUXILIAR TECNICO A	3,170.47	\$	6,340.94	\$ 76,091.28
2 AUXILIAR TECNICO B	2,428.02	\$	4,856.04	\$ 58,272.48
1 CHOFER		\$	4,641.84	\$ 55,702.08
5 CHOFERES	2,320.92	\$	11,604.60	\$ 139,255.20
40 INTENDENCIA	2,212.56	\$	88,502.40	\$ 1,062,028.80
1 SECRETARIA			2,520.00	\$ 30,240.00

04-2202 DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO

2 ENCARGADO DE SERVICIO	4,465.12	\$	8,930.24	\$ 107,162.88
1 ELECTRICISTA			2,520.00	\$ 30,240.00
2 AYUDANTE	2,875.63	\$	5,751.26	\$ 69,015.12

04-2103 DEPARTAMENTO DE MAQUINARIA PESADA

1 SUPERVISOR DE MAQUINARIA PESADA		\$	6,660.36	\$ 79,924.32
1 OPERADOR A		\$	6,660.36	\$ 79,924.32
1 OPERADOR A		\$	4,465.12	\$ 53,581.44
3 OPERADOR B	3,837.96	\$	11,513.88	\$ 138,166.56

04-2107 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES

1 MEDICO			4,465.12	\$ 53,581.44
----------	--	--	----------	--------------

04-2202 DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL

1 DIRECTOR			10,878.92	\$ 130,547.04
1 SUBDIRECTOR			6,660.36	\$ 79,924.32
1 COORDINADOR DE PROGRAMAS			5,325.30	\$ 63,903.60
2 AUXILIAR TECNICO A	\$ 5,325.30	\$	10,650.60	\$ 127,807.20
3 AUXILIAR TECNICO A	\$ 4,252.50	\$	12,757.50	\$ 153,090.00
7 AUXILIAR TECNICO B	3,255.21	\$	22,786.47	\$ 273,437.64
1 COORDINADOR DE PUEBLOS INDIGENAS			2,520.00	\$ 30,240.00
1 COORDINADOR CON CAPACIDADES DIF			3,655.20	\$ 43,862.40
1 TRABAJADORA SOCIAL			2,875.64	\$ 34,507.68
1 SECRETARIA			2,520.00	\$ 30,240.00

04-2203 DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO

1 DIRECTOR			10,878.92	\$ 130,547.04
1 SUBDIRECTOR			6,660.36	\$ 79,924.32
3 PROYECTISTAS	\$ 3,837.96	\$	11,513.88	\$ 138,166.56
1 COORDINADOR DE TURISMO		\$	3,837.96	\$ 46,055.52
1 COORDINADOR DE AGRICULTURA Y GANADERIA		\$	3,837.96	\$ 46,055.52
1 COORDINADOR DE ECOLOGIA Y PESCA		\$	3,837.96	\$ 46,055.52
1 AUXILIAR TECNICO A		\$	3,837.96	\$ 46,055.52

2 AUXILIAR TECNICO B	\$ 3,255.21	\$ 6,510.42	\$ 78,125.04
1 SECRETARIA		2,520.00	\$ 30,240.00

04-3000 DIRECCION GENERAL DE EDUCACION Y DESARROLLO HUMANO

1 DIRECTOR		9,450.00	\$ 113,400.00
1 SUBDIRECTOR		4,465.12	\$ 53,581.44
1 ASISTENTE		4,465.12	\$ 53,581.44
1 TRABAJADORA SOCIAL		2,875.63	\$ 34,507.56
1 AUXILIAR TECNICO B	\$	2,738.70	\$ 32,864.40
1 SECRETARIA		2,520.00	\$ 30,240.00

04-3500 DIRECCION DE CULTURA

1 DIRECTOR		10,878.92	\$ 130,547.04
1 AUXILIAR TECNICO B		3,837.96	\$ 46,055.52
3 INSTRUCTOR MUSICA	3,019.50	\$ 9,058.50	\$ 108,702.00
3 INSTRUCTOR DE DANZA	3,019.50	\$ 9,058.50	\$ 108,702.00
3 INSTRUCTOR DE PINTURA	3,019.50	\$ 9,058.50	\$ 108,702.00
1 INSTRUCTOR DE TEATRO		\$ 3,019.50	\$ 36,234.00
1 PROMOTOR		2,312.42	\$ 27,749.04
1 CHOFER		2,320.92	\$ 27,851.04
1 ASISTENTE		3,837.96	\$ 46,055.52
1 SECRETARIA		2,520.00	\$ 30,240.00

009 FONDOS FEDERALES

09-1220 PERSONAL DE SERVICIO DE SEGURIDAD

(AREAS DE SEGURIDAD PUBLICA)

1 SUBDIRECTOR		\$ 12,733.80	\$ 152,805.60
5 COMANDANTE	9,656.96	\$ 48,284.80	\$ 579,417.60
12 PRIMER OFICIAL	8,067.60	\$ 96,811.20	\$ 1,161,734.40
1 OFICIAL TRANSITO		\$ 7,700.42	\$ 92,405.04
14 AGENTE PATRULLERO	7,700.40	\$ 107,805.60	\$ 1,293,667.20
1 COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL		\$ 7,700.40	\$ 92,404.80
2 AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL	6,130.10	\$ 12,260.20	\$ 147,122.40
1 ENCARGADO DEL BANCO DE ARMAS		\$ 8,067.60	\$ 96,811.20
1 COORDINADOR DE PROGRAMAS PREVENTIVOS		\$ 8,067.78	\$ 96,813.36
1 AUXILIAR DE PROGRAMAS PREVENTIVOS		6,130.10	\$ 73,561.20
2 AGENTES DE TRANSITO	7,700.40	\$ 15,400.80	\$ 184,809.60
1 AUXILIAR DE INFORMATICA A		\$ 9,665.44	\$ 115,985.28
2 AUXILIAR DE INFORMATICA B	7,700.42	\$ 15,400.84	\$ 184,810.08
26 AGENTES	7,006.65	\$ 182,172.90	\$ 2,186,074.80
1 SECRETARIA		\$ 2,728.66	\$ 32,743.92

TOTAL DE SUELDOS Y SALARIOS

\$ 17,823,256.80

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. JUAN EDUARDO BALDERAS RODRÍGUEZ
PRESUNTO AUSENTE.

Que en las DILIGENCIAS DE
ACTIVIDAD JUDICIAL NO CONTENCIOSA
DECLARACIÓN DE AUSENCIA, promovido
por el señor EDUARDO ISAI BALDERAS
DELGADO, en el Expediente 1759/2016, se
ordena citarlo para que se presente en un término
que no bajará de 03 TRES MESES ni pasará de 6
SEIS MESES.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 14 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

ENE. 4-18 FEB. 1-15

R. No. 10206079

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. LILIZBETH ZAVALA CÁRDENAS y LIVIER
ZAVALA CÁRDENAS

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el
artículo 162 fracción VII del Código Procesal
Familiar, demanda por JUICIO VÍA SUMARIA
FAMILIAR POR LA CESACIÓN DE PENSIÓN
ALIMENTICIA, promovido en su contra por la C.
JOSÉ ROBERTO ZAVALA GÓMEZ, en el cual
se les emplaza para que dentro del término de 07
SIETE DÍAS contados a partir del décimo día de
hecha la última publicación produzca contestación
a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a
expediente 1821/2016.

Queda a disposición de la Secretaría de este
Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 08 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

ENE. 4-6

R. No. 10205889

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

C. HORACIO MENDOZA WALLDEZ.

Domicilio Ignorado.

En Expediente número 1343/2014, relativo
al juicio de DIVORCIO, promovido por CECILIA
GARCÍA ORTEGA, en contra de Usted, se dictó
SENTENCIA y sus puntos resolutivos a la letra
dicen: «Mazatlán, Sinaloa, a 09 de Octubre
de 2014.- PRIMERO:- Ha sido procedente la
demanda de DIVORCIO JUDICIAL, promovida
Unilateralmente por CECILIA GARCÍA ORTEGA,
en contra de HORACIO MENDOZA WALLDEZ,
de quien no existe réplica... SEGUNDO:- Se
decreta la Disolución del Vínculo Matrimonial,
celebrado por CECILIA GARCÍA ORTEGA y
HORACIO MENDOZA WALLDEZ, ante el
Oficial del Registro Civil 009 de esta Ciudad, el
día 19 de Enero de 1998, bajo el Acta 0039, del
Libro Primero... TERCERO:- De conformidad
con lo establecido en el Artículo 193 del Código
Familiar Vigente, CECILIA GARCÍA ORTEGA
y HORACIO MENDOZA WALLDEZ, recobran
su entera capacidad para contraer matrimonio...
QUINTO:- Una vez que cause ejecutoria la
presente Sentencia envíese al Oficial del Registro
Civil 009 de esta Ciudad, copia certificada de
la Sentencia y ejecutoria para que se levante el
Acta de Divorcio correspondiente en términos de
los artículos 195, 1170, 1171 y 1172 del Código
Familiar del Estado de Sinaloa... NOTIFÍQUESE:-
Lo sentenció y firmó la Licenciada YOLANDA
ZAZUETA LARA, Jueza Primera de Primera
Instancia de Lo Familiar de Mazatlán, Sinaloa,
por ante la Licenciada ALMA BRICIA ASTORGA
RAMÍREZ, Secretaria Primera de Acuerdos que

autoriza y da fe.- Firmado.- Dos firmas ilegibles.-
Rúbricas.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 01 de 2016
LA C. SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

ENE. 4-6

R. No. 748233

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA,
SINALOA.

EDICTO

BENIGNO ROMERO REYES

Domicilio Ignorado.-

Que en Expediente número 290/2016 del juicio DIVORCIO JUDICIAL, promovido por MARILÚ GAXIOLA VALENZUELA, en su contra se dictó siguiente acuerdo. Se ordena emplazamiento a juicio para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación de este edicto, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. Artículo 162 fracción VII del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado de Sinaloa.

Sinaloa, Sinaloa, Dic. 09 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO DEL JUZGADO

Lic. Alan Norberto Valdez Valenzuela

ENE. 4-6

R. No. 10206086

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,
SINALOA.

EDICTO

C. JORGE ERNESTO, ALICIA CONCEPCIÓN y
CECILIA todos de apellidos FAVELA BUELNA.

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 488 del Código Procesal Familiar, demanda por JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO a

bienes del Señor JORGE ERNESTO FAVELA ESCOBOSA, promovido por los señores RAFAEL LIZÁRRAGA FAVELA, en el cual se les cita para la celebración de la Junta de Herederos que se llevará a cabo el día 27 Veintisiete de Enero del año 2017 Dos Mil Diecisiete a las 10:00 Diez Horas, en el Juzgado Tercero Familiar que se encuentra en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur de la Colonia Centro Sinaloa, de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa. Acudir a Expediente 1782/2016.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 09 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

ENE. 4-6

R. No. 10206132

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

JUAN FRANCISCO PALACIOS JÁUREGUI y
ANA MARLENE VELARDE MARTÍNEZ

Domicilio Ignorado.

Se le notifica con fundamento en el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado, de la demanda de juicio Sumario Civil Hipotecario, por el vencimiento anticipado para el pago del crédito otorgado y demás prestaciones que indica en el escrito que se provee, entablada en su contra por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA, y por este medio se le emplaza para que dentro del término de 07 SIETE DÍAS hábiles, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca su contestación a dicho demanda, lo cual podrá realizar en el Expediente radicado ante este H. Juzgado con el número 407/2015.

Por último, se hace de su conocimiento que se encuentran a su disposición las copias de traslado

correspondientes, en la Secretaría Primera de este H. Juzgado, y se le informa que esta autoridad tiene su domicilio ubicado en la segunda planta de la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, ampliamente conocido sin número, entre las Calles Río Culiacán y Río Baluarte en el Fraccionamiento Tellería, de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 01 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS

Lic. Isabel Cristina López Barreto

ENE. 4-6

R. No. 10205940

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

C. CIRILA MARTÍNEZ PONCE

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 del Código Procedimientos Familiares vigente, Juicio DE TRAMITACIÓN ESPECIAL DE DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA (UNILATERAL), entablado por el Ciudadano CECILIO GONZÁLEZ INDA, en contra de la Ciudadana CIRILA MARTÍNEZ PONCE, SE EMPLAZA, para que dentro del término de (9) NUEVE DÍAS, contados a partir de del décimo día hecha la última publicación produzca su contestación a dicha demanda, en el Expediente número 725/2016, quedan a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondiente.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 07 de 2016

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

ENE. 4-6

R. No. 10206135

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO,
SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes créanse con derecho oponerse a la MODIFICACIÓN O RECTIFICACIÓN DE SU ACTA DE NACIMIENTO, promovido por ROSARIO REYES JUÁREZ, en contra del C. OFICIAL 001 DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE MOCORITO, SINALOA, ya que en dicha Acta quedó asentado incorrectamente el nombre de la promovente como ROSARIO JUÁREZ, pero siempre se ha ostentado con el nombre de ROSARIO REYES JUÁREZ. Expediente 185/2016.

ATENTAMENTE

Mocorito, Sin., Oct. 03 de 2016

C. SECRETARIA PRIMERA

Lic. Reyna Margarita González Pérez

ENE. 4

R. No. 10206085

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO,
SINALOA.

EDICTO

Exp: 1671/2016.

OLIVIA ISABEL GUICHO BOJÓRQUEZ, demanda RECTIFICACIÓN DE SU ACTA DE MATRIMONIO Y DE NACIMIENTO de su hija LEONELA GUADALUPE MEDINA GUICHO; en la primera aparece incorrecto nombre del contrayente como LEONEL GERMAN MEDINA, siendo el correcto LEONEL GERMAN MEDINA VALENZUELA, en la segunda aparece incorrecto nombre del Padre de dicha menor como LEONEL GERMAN MEDINA, siendo correcto LEONEL GERMAN MEDINA VALENZUELA.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Nov. 23 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

ENE. 4

R. No. 10206058

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO,
SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1503/2016.

JOSÉ RAMÓN ROBLES UZETA, demanda RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, aparece incorrecto su nombre como JOSÉ RAMÓN ROBLES, siendo correcto con el que promueve; asimismo se asentó el nombre incorrecto de su Madre como ANA MARÍA CLEMENCIA, siendo correcto ANA MARÍA CLEMENCIA UZETA BOJÓRQUEZ.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Nov. 01 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

ENE. 4

R. No. 10206061

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO,
SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1702/2016.

MARTHA ALICIA RUSSELL OSUNA, demanda RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, aparece incorrecto su nombre como MARTHA ALICIA VIRGINIA ROUSELL OSUNA, siendo correcto con el que promueve; asimismo se asentó incorrectamente el nombre de su progenitor como ROBERTO ROUSELL, siendo correcto ROBERTO RUSSELL SAEZ.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Dic. 02 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

ENE. 4

R. No. 10206059

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO,
SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1711/2016.

ANTONIO LÓPEZ FIGUEROA, demanda RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, aparece incorrecto su Fecha de Nacimiento como 27 DE SEPTIEMBRE DE 1957, siendo correcta 27 DE SEPTIEMBRE DE 1956.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Dic. 05 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

ENE. 4

R. No. 10206060

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL
DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO DE REMATE EN PRIMERA
ALMONEDA**

Que en Expediente número 214/2010, formado al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JESÚS FERMÍN SEGUNDO VIERNES y ARACELY SÁNCHEZ OSUNA, la C. Juez ordenó sacar a remate el siguiente Bien Inmueble:

Consistente en: Finca Urbana compuesta de Terreno Urbano y Construcción destinada a Casa-Habitación, ubicada en Calle Tres, número 1321, del Fraccionamiento Sierra Bonita, de esta Ciudad, con una Superficie de 128.70 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE, mide 7.80 metros y colinda con Calle 03; AL SUR, mide 7.80 metros y colinda con Lote 35; AL ORIENTE, mide 16.50 metros y colinda con Lote 03 y; AL PONIENTE, mide 16.50 metros y colinda con Lote 1.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo

Inscripción número 19, Libro 562, Sección Primera, a nombre de JESÚS FERMÍN SEGUNDO VIERNES.

Siendo postura legal la cantidad de \$211,333.33 (DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), como importe de las dos terceras partes del avalúo practicado en la presente causa sobre el citado inmueble.

Señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo en el Local de este Juzgado el remate en mención, sito en Calle Ángel Flores número 61-B Sur, de la Colonia Centro, en esta Ciudad.

En la inteligencia de que se ponen a la vista de las partes o de cualquier interesado en la almoneda el avalúo correspondiente.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Dic. 13 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Daisy Paola Urbina Moreno

ENE. 4

R. No. 588535

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 268/2007, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido ante este Juzgado por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LEBI VALDEZ SÁNCHEZ, se ordenó sacar a remate y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble embargado que a continuación se describe:

Lote de terreno urbano y casa-habitación, lote 10, manzana 37, ubicado en Avenida Gladiola número 1635, Fraccionamiento Progresivo San Rafael Jardines de Zacatecas, de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, registrado bajo la inscripción número 123, del libro 634, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Los Mochis,

Sinaloa, con una superficie total de terreno de 126.00 m², con Clave Catastral MS-015-205-034, con las siguientes medidas colindancias: NORTE: 7.00 mts, linda con Calle Gladiola. SUR: 7.00 mts, linda con Lote 21. ORIENTE: 18.00 mts, linda con Lote 11. PONIENTE: 18.00 mts, linda con Lote 9.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$144,666.66 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial.

La almoneda se verificará en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas, No. 891 Sur, Edificio «B», Primer Piso, Centro Sinaloa, de esta Ciudad, A LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 19 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

SE SOLICITAN POSTORES.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 30 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Ana Raquel Ríos Angulo

ENE. 4

R. No. 10205844

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Que en el Expediente número 804/2014, relativo al juicio Sumario Civil División o Venta de la Cosa en Común, que ante este H. Juzgado promueve FOMENTO EMPRESARIAL SINALOENSE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JUAN CARLOS LEÓN LÓPEZ, se ordenó sacar a remate EN PRIMERA ALMONEDA, el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno urbano y finca urbana sobre él construida, en Calle Joselito Huerta número 230, Fraccionamiento El Toreo, de esta Ciudad, con una superficie de terreno de 113.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 metros con Calle Joselito Huerta;

AL SUR: 7.00 metros con Lote número veintitrés;
AL ESTE: 16.15 metros con lote número diecisiete;
AL OESTE: 16.15 metros con lote número quince,
inscrito en el Registro Público de la Propiedad y
del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 98,
Tomo 457, Sección I.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: Casa
habitacional de dos niveles: Planta Baja, cochera
cubierta para dos vehículos, sala, comedor, cocina
con barra-desayunador, medio baño, área de lavado,
patio y escaleras; Planta Alta: tres recámaras con
closet cada una, dos baños completos y un estudio.

Será postura legal para el remate la cantidad
de \$1'220,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS
VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA
NACIONAL), importe del 100% cien por ciento
del avalúo pericial que obra agregado en autos.

La almoneda tendrá verificativo en el local
que ocupa este H. Juzgado Segundo de Primera
Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial,
con domicilio ampliamente conocido en el Segundo
Piso de la Unidad Administrativa del Gobierno del
Estado, el cual se encuentra entre las Calles Río
Culiacán y Río Baluarte del Fraccionamiento
Tellería de esta Ciudad, a las 12:00 DOCE HORAS
DEL DÍA 13 TRECE DE ENERO DELAÑO 2017
DOS MIL DIECISIETE.

CONVÓQUESE A POSTORES

Mazatlán, Sin., Dic. 15 de 2016

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE
ACUERDOS

Lic. Karla Verónica Valdés Niebla

ENE. 4

R. No. 10206126

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,
SINALOA.

E D I C T O

PUBLICACIÓN DE SENTENCIA

C. GERMÁN DAVID OLVERA CORNEJO.

Domicilio Ignorado.

Se hace de su conocimiento que con fecha
26 de Octubre del año 2016, se dictó SENTENCIA

relacionado con el Expediente número 155/2016
del JUICIO DE TRAMITACIÓN ESPECIAL
DIVORCIO, que sigue SOFÍA ELOÍSA BENÍTEZ
GARCÍA, en contra de GERMÁN DAVID
OLVERA CORNEJO, que en sus puntos resolutivos
dice: PRIMERO.- Ha sido procedente la Vía de
Tramitación Especial de Divorcio, promovida por
la señora SOFÍA ELOÍSA BENÍTEZ GARCÍA,
en contra de GERMÁN DAVID OLVERA
CORNEJO, de quien no existe réplica según
ya quedó advertido en la parte considerativa.
SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo
matrimonial, celebrado por los señores SOFÍA
ELOÍSA BENÍTEZ GARCÍA y GERMÁN DAVID
OLVERA CORNEJO, celebrado ante el Ciudadano
Oficial del Registro Civil I de la Delegación Benito
Juárez, Quintana Roo, el día 13 de Septiembre
del 2013, bajo el Acta número 708, del libro
4, Tomo 4. TERCERO.- Los señores SOFÍA
ELOÍSA BENÍTEZ GARCÍA y GERMÁN DAVID
OLVERA CORNEJO, recuperan su capacidad para
contraer nuevo matrimonio, si esa es su voluntad.
CUARTO.- Se da por terminada la SOCIEDAD
CONYUGAL que tienen constituida los señores
SOFÍA ELOÍSA BENÍTEZ GARCÍA y GERMÁN
DAVID OLVERA CORNEJO, misma que hoy
culmina, en términos del artículo 86 y 105 del
Código Familiar del Estado de Sinaloa. QUINTO.-
Atento a lo señalado en el considerando IV, se
deja expedito el derecho de los divorciantes para
que incidentalmente se resuelvan las oposiciones
enderezadas contra el convenio, habida cuenta que
la rebeldía produce el efecto de arrojar la carga de
la prueba a la parte demandante y de consecuente
establecer su negativa respecto a los hechos, lo
anterior de conformidad a los artículos 191 del
Código Familiar del Estado de Sinaloa, y 223 a
226 del Código de Procedimientos Familiares
del Estado de Sinaloa. SEXTO.- Respecto a la
persona menor de edad LUCA DANIEL OLVERA
BENÍTEZ, el mismo no fue tomada su opinión
ello en razón por la tierna edad que atraviesa.
SÉPTIMO.- De la misma forma, la Ciudadana
Licenciada CLAUDIA JOSEFINA GÁMEZ

VERDUZCO, en su carácter de Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF del Estado de Sinaloa, aceptó y protestó el cargo que le fue conferido para que representara a la persona menor de edad LUCA DANIEL OLVERA BENÍTEZ, en el presente trámite. OCTAVO.- Remítase copias certificadas de la presente Sentencia mediante atento Oficio Ciudadano Oficial del Registro Civil número 1 del Municipio o Delegación Benito Juárez, Quintana Roo, y/o exhorto al Ciudadano Juez Competente en Materia Familiar del Distrito Judicial del Quintana Roo, con la finalidad de que por auxilio y comisión de este Honorable Juzgado, se sirva enviar Oficio al Ciudadano Oficial del Registro Civil número 1 del Municipio o Delegación Benito Juárez, para que levante la Acta de Divorcio correspondiente y proceda hacer las anotaciones de la disolución del vínculo matrimonial, además, para que publique un extracto de la resolución durante quince días, en las tablas destinadas al efecto, en cumplimiento a los artículos 189 y 296 del Código de Procedimientos Familiares, y los ordinales 195 y 1122 del Código Familiar ambos ordenamientos legales del Estado de Sinaloa. NOVENO.- En virtud que la Sentencia de Divorcio Judicial es inapelable por su propia naturaleza se declara que CAUSA EJECUTORIA por Ministerio de Ley, todo ello en términos del artículo 384 y 413 párrafo tercero del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa. DÉCIMO.- Notifíquese la presente resolución a la parte demandada en los términos establecidos por el artículo 445 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa. DÉCIMO PRIMERO.- No se hace especial condenación en costas, por no surtir ninguno de los supuestos del artículo 78, 82 y 84 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- Así lo resolvió y firmó la Maestra en Derecho Familiar MARISELA HUERTA CHÁVEZ, Jueza Segunda de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, por ante

el Ciudadano Licenciado IGNACIO ÁLVAREZ LAFARGA, Secretario Segundo de Acuerdos con que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 05 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

ENE. 2-4

R. No. 10205991

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO:

CALIXTO MALDONADO OSUNA

Domicilio Ignorado.

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 119 en relación con el artículo 629 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado, se hace de su conocimiento que con fecha 22 Veintidós de Noviembre del año 2016 Dos Mil Dieciséis, se dictó SENTENCIA DEFINITIVA en los autos del Expediente número 486/2014, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, por el OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido ante este Juzgado por PESCADOS ENVASADOS DE SINALOA, S.A. DE C.V., en contra de CALIXTO MALDONADO OSUNA, y por este medio, se le notifica los puntos resolutivos de la resolución antes mencionada, los cuales a la letra dicen:

SE RESUELVE:

PRIMERO.- La parte actora probó su acción. La parte demandada no compareció a juicio, por lo que fue declarado rebelde. SEGUNDO.- Es legalmente procedente la demanda que en la vía Sumaria Civil por el Otorgamiento de Escritura Pública, promoviera PESCADOS ENVASADOS DE SINALOA, S.A. DE C.V., en contra de CALIXTO MALDONADO OSUNA. TERCERO.- En consecuencia, se condena a CALIXTO MALDONADO OSUNA, a otorgar en favor de la actora, la Escritura Pública definitiva del Contrato de Compraventa que celebrarán respecto del lote

de terreno urbano ubicado en Calle Manuel Acuña, lote 28, manzana 11, de la Colonia Rafael Buelna de esta Ciudad, con una superficie de 200 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en esta resolución. CUARTO.- Se concede para tal efecto, el término de Cinco Días, contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente Sentencia, apercibiendo a la parte demandada que de no dar cumplimiento voluntario a la misma, se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, otorgando, en su rebeldía, la Escritura Pública correspondiente. QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente Sentencia en términos del artículo 118 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En la inteligencia de que la notificación a la demandada CALIXTO MALDONADO OSUNA, habrá de realizarse mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, a través de las publicaciones en los periódicos Oficial «El Estado de Sinaloa», y en «El Debate de Mazatlán», sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad, por conducto del Actuario que designe la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, ordenándose remitir el instructivo correspondiente para su cumplimentación.

Así lo resolvió y firmó el Ciudadano Licenciado MIGUEL ORLANDO SIMENTAL ZAVALA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, por ante la Licenciada KARLA VERÓNICA VALDÉS NIEBLA, Secretaria Segunda de Acuerdos, que autoriza y da fe.- FIRMADO.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo anterior se hace de su conocimiento para efecto de que pueda comparecer al local que ocupa el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, hacer valer sus derechos si así le convinieren, informándole que el domicilio de dicho Tribunal es el ubicado en Calle

Río Culiacán y Río Baluarte del Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad, específicamente el lugar que ocupa la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, Segunda Planta.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 08 de 2016

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE
ACUERDOS

Lic. Karla Verónica Valdés Niebla

ENE. 2-4

R. No. 748310

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,
SINALOA.

EDICTO

C. ANA MAYRA GARCÍA FERNÁNDEZ

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 Fracción VII del Código Procesal Familiar Vigente en el Estado de Sinaloa, demanda en la vía SUMARIA FAMILIAR CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovida por JOSÉ ERNESTO GARCÍA TIRADO, en contra de ANA MAYRA GARCÍA FERNÁNDEZ, a la cual se le emplaza para que dentro del término de 07 SIETE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzcan contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a Expediente 645/2016.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 29 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

ENE. 2-4

R. No. 10206014

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,
SINALOA.

EDICTO

EXP. No. 2804/2013

C. ÓSCAR ROBERTO ESPINOZA REYES

Presunto ausente.

Se le notifica con fundamento en el artículo 533 del Código Familiar del Estado de Sinaloa, auto de fecha 09 de agosto de 2016, en acatamiento a lo estatuido por el artículo 534 del Código Familiar del Estado de Sinaloa, se ordena publicación de edictos en los periódicos El Estado de Sinaloa y El Sol de Sinaloa, mismos que se editan en esta Ciudad, POR DOS MESES CON INTERVALOS DE QUINCE DÍAS, citando presunto ausente señor ÓSCAR ROBERTO ESPINOZA REYES, cuya representante es la señora LETICIA EUGENIA VILLALOBOS REVELLO, quien tiene su domicilio en calle Artemisa número 3744 departamento 303-A Fraccionamiento Canaco de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa. La secretaria hace constar que la fecha de la protesta del cargo del nombramiento de representante del presunto ausente ÓSCAR ROBERTO ESPINOZA REYES, fue el día 09 de Julio del año 2015, señalándole que pasado un año desde el día en que fue nombrada la representante, habrá acción para pedir la declaración de ausencia.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 11 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

NOV. 23 DIC. 7-21 ENE. 4 R. No. 10204404

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE EL ROSARIO,
SINALOA.

EDICTO

C. EPIFANIO LÓPEZ LÓPEZ

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 119 del Código Procesal Civil, juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DE DECLARACION DE AUSENCIA, expediente número 742/2011, se ordena citarlo para que se presente ante este H. Juzgado, dentro de un término que no bajará de tres

meses ni pasará de seis meses, contados a partir de la última fecha de publicación.

El Rosario, Sin., Nov. 28 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. María Luisa Tirado Lizárraga

DIC. 21 ENE. 4

R. No. 10014956

AVISOS NOTARIALES

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, 8, 9, y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a los interesados, que en la Notaría Pública No. (183), a cargo del Dr. Gonzalo Armienta Hernández, ubicada en Boulevard Doctor Mora Número (1443) Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres, Colonia Las Quintas, de esta Ciudad, se está tramitando la Regularización de un Predio Rural, promovido por el señor ADOLFO DE JESÚS IRIBE SÁNCHEZ.

Datos del Predio Objeto del Procedimiento de Regularización: Finca Rústica, ubicada en El Bledal de la Sindicatura de Bachimeto de Navolato, Estado de Sinaloa, con superficie de 4-13-70.00 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 555.60 Metros con Estero Río Viejo; SUR: 490.40 Metros con Ejido El Bledal; ESTE: 44.55 Metros con Ejido El Bledal; OESTE: 51.30 Metros con Estero Río Viejo, destino de Predio Agrícola Temporal.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa, y el H. Ayuntamiento de Navolato, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sinaloa, a 12 de Diciembre de 2016

Dr. Gonzalo Armienta Hernández

Notario Público número (183)

ENE. 4



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 06 de Enero de 2017.

No. 003

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ELDORADO

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2016.

2 - 3

AVISOS GENERALES

Acuerdo de Distribución Parcial.- Instituto de Ciencias de la Educación y Sociales, S.C.

4

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

5 - 15

AVISOS NOTARIALES

15 - 16


**PODER EJECUTIVO ESTATAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE EL DORADO**

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE EL DORADO Estado de Situación Financiera Al 31 de Diciembre de 2016		2016	2015	2016	2015
ACTIVO	PASIVO				
Activo Circulante	Pasivo Circulante			935,800.66	841,892.62
Efectivo y Equivalentes	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,429,651.80	2,097,358.90	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	Documentos por Pagar a Corto Plazo	9,962.42	4,301,470.02	-	-
Total de Activo Circulante	Total de Pasivo Circulante	1,439,614.22	6,398,828.92	935,800.66	841,892.62
Activo No Circulante	Documentos por Pagar a Largo Plazo				
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	Deuda Pública a Largo Plazo	67,181,333.49	67,181,333.49		
Bienes Muebles	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	29,552,134.47	14,647,401.04		
Activos Intangibles	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o	629,664.41	450,000.00		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	Total de Pasivo No Circulante	21,813,404.00	15,336,322.33		
Otros Activos no Circulantes	Total de PASIVO	75,549,728.37	66,942,412.20	935,800.66	841,892.62
Total de Activo No Circulante	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO				
	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido			73,291,291.73	73,291,291.73
	Aportaciones			73,291,291.73	73,291,291.73
	Hacienda Pública/Patrimonio Generado			2,762,250.20	791,943.23
	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			5,144,434.91	4,244,498.12
	Resultados de Ejercicios Anteriores			18,255,741.10	13,801,610.88
	Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores			10,349,055.99	10,349,055.99
	Total de HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO			76,053,541.93	72,499,348.50
Total de Activos	Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	76,989,342.59	73,341,241.12	76,989,342.59	73,341,241.12

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor."



L.C.P. Gloria Ma. Traslaviña Villegas
Subdirectora de Administración y Finanzas




Ing. Francisco Javier Mozaqueda Alarcon
Director General

Estimado usuario, consultar la siguiente página en Internet para mayor información: contable-presupuestal

<http://armonizacioncontable.sinaloa.gob.mx/detalle/organismo.aspx?id=30>

Enero 6 R.No. 10206237

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE EL DORADO Estado De Actividades Del 01/01/2016 Al 31/12/2016		2016	2015
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		35,901,447.35	30,283,901.87
INGRESOS DE GESTIÓN		9,518,565.00	3,763,543.60
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		9,518,565.00	3,763,543.60
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES		26,382,882.35	26,520,358.27
SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		-	26,520,358.27
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		26,382,882.35	-
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		-	-
Total de Ingresos y otros beneficios:		35,901,447.35	30,283,901.87
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		41,045,882.26	34,528,399.99
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		33,303,915.86	28,838,416.25
SERVICIOS PERSONALES		24,710,115.76	22,807,980.02
MATERIALES Y SUMINISTROS		2,147,559.28	2,295,370.82
SERVICIOS GENERALES		6,446,240.82	3,735,065.41
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		227,330.00	702,717.40
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO		-	525,749.40
AYUDAS SOCIALES		227,330.00	176,968.00
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS		7,514,636.40	4,987,266.34
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIAS, AMORTIZACIONES		7,514,636.40	4,987,266.34
Total de gastos y otras pérdidas:		41,045,882.26	34,528,399.99
Resultado del ejercicio (Ahorro/Desahorro) :		5,144,434.91	



Ing. Francisco Javier Mozaqueda Alarcon
Director General

L.C.P Gloria Ma. Traslaviña Villegas
Subdirectora de Administración y F.

*No incluyen: Utilidades e Intereses. Por regla de presentación se revelan como Ingresos Financieros
"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor."


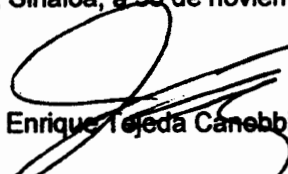
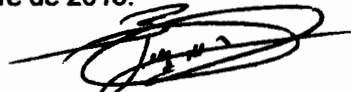
AVISOS GENERALES

Instituto de Ciencias de la Educación y Sociales, S.C. Acuerdo de distribución parcial

José de Jesús Lara Ruiz, Enrique Tejeda Canobbio y Baldomero Corona Rocha, accionistas de la empresa Instituto de Ciencias de la Educación y Sociales, Sociedad Civil, con domicilio social en Schiller 3303 en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, han convenido en adoptar el siguiente acuerdo sobre distribución parcial, previsto por el artículo 243, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

1. Acuerdan que no habrá distribución parcial dado que la situación financiera de la empresa no refleja saldo activo o capital a distribuir.
2. Los socios serán responsables solidariamente de responder por los pasivos de la sociedad.

Culiacán, Sinaloa, a 30 de noviembre de 2016.

		
José de Jesús Lara Ruiz	Enrique Tejeda Canobbio	Baldomero Corona Rocha

INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y SOCIALES, S.C. Balance General al 30 de noviembre de 2016

	ACTIVO		PASIVO
Circulante	4,772.02	Circulante	30,599.36
Fijo	12,083.62	Fijo	0.00
Diferido	0.00	Diferido	0.00
		SUMA DEL PASIVO	30,599.36
			CAPITAL
		Capital Social	10,000.00
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	(23,743.72)
		TOTAL CAPITAL	(13,743.72)
SUMA DEL ACTIVO	16,855.64	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	16,855.64


**CONTADOR GENERAL
JUAN MANUEL FIGUEROA MORENO**


**DIRECTOR GENERAL
JOSE DE JESUS LARA RUIZ**

DIC. 26 ENE. 6-16

RNO. 899272

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse derecho oponerse al Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN de una ACTA del Estado Familiar de STEPHANIE GUADALUPE GIL OCHOA, promovido por ROSARIO ARACELY MÁRQUEZ OCHOA, a fin de que en el renglón del nombre de los Padres se asienten sus nombres correctos como GUADALUPE GIL VALENCIA y CAROLINA OCHOA MEDINA, en lugar de ROSARIO GUADALUPE GIL OCHOA, en el Expediente número 882/2016, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Dic. 16 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Carlos Ramón Cázares Zepeda

ENE. 6

R. No. 898676

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a la JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM, presentada por RAÚL DIMAS FÉLIX, para acreditar la posesión del bien inmueble que se encuentra ubicado en Justicia Social y dren en Fraccionamiento Las Fuentes de esta Ciudad, con una superficie de 261.30 metros cuadrados, Clave Catastral 003-000-009-028-058-001, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: mide 39.92 metros y colinda con lote 61; AL SUR: mide 39.94 metros y colinda con lote 8, 9 y 10 de la misma manzana; AL ORIENTE: mide 7.13 metros y colinda con lote 11 de la misma manzana; y AL PONIENTE: mide 5.92 metros y colinda con lote 52 de la misma manzana.

Este edicto deberá fijarse por el término de Veinte Días en los estrados de este Juzgado y en las tablas destinadas al efecto en la Presidencia Municipal de esta Ciudad, haciéndose saber al público que planos y fotografías del inmueble se encuentran expuestos en los estrados de este Tribunal, bajo Expediente número 718/2016-3.

Los Mochis, Sin., Dic. 14 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Alfredo Isabel Moreno Osuna
ENE. 6-16-27 R. No. 899248

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a la JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM, presentada por EDITH LILIANA RUIZ ARMENTA, para acreditar la posesión y pleno de dominio del bien inmueble consiste en una finca Urbana con Clave Catastral MS-003/030/02/004/028/1, ubicada en Dren Jaime o Avenida 21 en la Sindicatura de la Villa de Ahome, Ahome, Sinaloa, México, con una superficie de terreno de 643.69 metros cuadrados de terreno, y una construcción de 109.30 metros cuadrados, con la siguiente medidas y colindancias; NORTE: mide 57.65 metros y colinda con lote número 04, propiedad de Berenice Valenzuela y lote número 029, propiedad de Bernabé Valenzuela Robles; SUR: mide 53.00 metros más 7.20 metros y colinda en línea quebrada con lotes 05, propiedad María del Carmen Espinoza Leyva y lote 027, propiedad de Francisco Javier Félix Paredes; ORIENTE: mide 16.66 metros y colinda con Avenida 21 AVA o Dren Jaime; y PONIENTE: mide 6.50 metros más 10.20 metros y colinda en línea quebrada con lotes 05, propiedad María del Carmen Espinoza Leyva y callejón Narciso Mendoza o Avenida 21 AVA.

Este edicto deberá fijarse por el término de veinte días en los estrados de este Juzgado y en las tablas destinadas al efecto en la Presidencia Municipal de esta Ciudad, haciéndose saber al público que planos y fotografías del inmueble se encuentran expuestos en los estrados de este Tribunal, bajo Expediente número 751/2015-1.

Los Mochis, Sin., Oct. 14 de 2016

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Javier Romero Acosta

ENE. 6-16-27

R. No. 10206117

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de CÉSAR GUADALUPE MEDINA CONTRERAS, respecto de un Terreno

y Finca Urbana, ubicado en Avenida Perimetral sin número (Malecón Siglo XXI), entre las Calles Severiano Moreno y Reforma de la Colonia Centro de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 15.85 con Avenida Malecón siglo XXI; AL SUR: 6.65 con Vicenta Alduenda Medina; AL ORIENTE: 8.12 con José Manuel Zamudio Araya; AL PONIENTE: 14.25 con Claudio López; con una superficie total de terreno de 107.63 metros cuadrados; fotografías de referencia encuéntrase expuestas en los estrados de este Juzgado a su disposición en Expediente número 967/2016.

Escuinapa, Sin., Dic. 14 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

ENE. 6-16-27

R. No. 898765

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LUIS FELIPE ARENAS ARAUJO y/o LUIS FELIPE ARENAS y ELSA SOCORRO HERNÁNDEZ MEJÍA y/o ELSA SOCORRO H. DE ARENAS y/o ELSA SOCORRO HERNÁNDEZ DE ARENAS, quienes indistintamente se ostentaban con dichos nombres, Expediente 2282/2016, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Dic. 15 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

ENE. 6-16

R. No. 899004

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por VERÓNICA TAPIA ARMENTA, a bienes de FRANCISCO JAVIER LUZANILLA FLORES, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 36/2016, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Nov. 17 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Daniela Armenta Chávez

ENE. 6-16

R. No. 10206134

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado JOSÉ JUAN RAMOS ARREDONDO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 224/2016. Término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mocorito, Sin., Nov. 30 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Cosme López Angulo

ENE. 6-16

R. No. 10206104

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1709/2016.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: ALFONSO SAMANIEGO LEÓN; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Dic. 05 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

ENE. 6-16

R. No. 10206057

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1563/2016.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ TRINIDAD OSUNA LEYVA; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Nov. 01 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

ENE. 6-16

R. No. 10206062

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de los finados

JOSÉ GUADALUPE VELÁZQUEZ IBARRA y JOSEFINA GONZÁLEZ LÓPEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1424/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 07 de 2016
EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

ENE. 6-16 R. No. 10206115

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: ANTONIO SALAS O ANTONIO SALAS ORTEGA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2143/2016.

Culiacán, Sin., Sept. 13 de 2016
SECRETARIA PRIMERA

Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión

ENE. 6-16 R. No. 10206122

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor FRANCISCO INOCENCIO PÉREZ LEÓN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2952/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 07 de 2016
EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

ENE. 6-16 R. No. 10206141

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS SANDOVAL MEZA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 3351/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 16 de 2016
EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

ENE. 6-16 R. No. 10206151

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor GABINO AMARILLAS CHÁVEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2866/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 15 de 2016
LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

ENE. 6-16 R. No. 10206078

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora JUANA LÓPEZ y/o JUANA LÓPEZ DE LARRAÑAGA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 3015/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 06 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

ENE. 6-16 R. No. 10206091

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor HUMBERTO VERDUGO ARAGÓN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2274/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 17 de 2016
LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

ENE. 6-16 R. No. 10206119

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a las personas que se crean con derecho a la Herencia del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CARLOTA MARRUJO MILLÁN, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, bajo Expediente Número 158/2016, en un término improrrogable

de TREINTA DÍAS contados a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Nov. 30 de 2016
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Rosalinda Fonseca Sánchez
ENE. 6-16 R. No. 10206136

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ALBERTO PORTILLO BLANCHET, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 35/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 16 de 2016
LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez
ENE. 6-16 R. No. 10206148

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

Que en Expediente número 228/2014, formado al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien a su vez es Apoderada de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, como Fiduciario del Fideicomiso F/262323, en contra de MAURICIO GÓMEZ MONTES, la C. Juez ordenó sacar a remate el siguiente Bien Inmueble:

Consistente en Finca Urbana identificada como Lote número 08, de la Manzana número 23, ubicada en Calle José María Morelos, número 1450, del Fraccionamiento Villa Owen, de esta Ciudad, con Superficie de 152.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, mide 7.00 metros y colinda con Avenida José María Morelos; AL SUR, mide 7.00 metros y colinda con Lote 7; AL ORIENTE, mide 21.75 metros y colinda con Lote 10 y; AL PONIENTE, mide 21.75 metros y colinda con Lote número 6.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo las Inscripción número 184, Libro 800, Sección Primera, a nombre de MAURICIO GÓMEZ MONTES.

Siendo postura legal la cantidad de \$332,666.66 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS

MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), como importe de las dos terceras partes del avalúo practicado en la presente causa sobre el citado inmueble.

Señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo en el Local de este Juzgado el remate en mención, sito en Calle Ángel Flores número 61-B Sur, de la Colonia Centro, en esta Ciudad.

En la inteligencia de que se ponen a la vista de las partes o de cualquier interesado en la almoneda el avalúo correspondiente.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Dic. 13 de 2016
SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Daisy Paola Urbina Moreno
ENE. 6 R. No. 10206146

JUZGADO DE PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE DISTRITO DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

En el Expediente número 210/2013, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS S.A. DE C.V., en contra de SALVADOR ARTURO SANDOVAL GARCÍA y MAYRA YANET RUIZ ESPINOZA, la C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble.

Inmueble ubicado en: Lote 10, manzana 9, Calle Salvador Moreno número 7230, Poniente del Fraccionamiento Valles del Sol de Culiacán, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias; al Norte mide 6.85 metros y linda con Calle Salvador Moreno Luna; al Sur: mide 6.85 metros y colinda con parcela 64 B; al Oriente: mide 17.70 metros y colinda con lote número 11 manzana 9, al Poniente: 17.72 metros y colinda con lote 9, manzana 9, con una superficie de 121.30 metros cuadrados y superficie de construcción de 51.55 metros cuadrados, consta de una planta distribuida en cochera descubierta para un auto, área para jardín, sala-comedor, cocina, un baño, completo, dos recámaras, patio posterior con área para lavadero y pasillo lateral. Con número de folio 266849, del Registro Público de la Propiedad de esta Municipalidad.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$297,333.33 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

La almoneda se llevará a cabo en este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa.- Código Postal número 80129, A LAS 13:00 TRECE HORAS

DEL DÍA 16 DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.- SE SOLICITAN POSTORES.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 09 de 2016
EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Francisco Montelongo Flores
ENE. 6 R. No. 898872

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 848/2012, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARTÍN ALBERTO RAMOS MARTÍNEZ y MAYRA KARINA FAVELA ANGULO, se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el Bien Inmueble que a continuación se describe:

Finca urbana destinada a casa habitación sujeta al régimen de propiedad en condominio, identificado como lote número 24, de la manzana 12, ubicada en la Calle Villa Cádiz Número 2937 del FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL RÍO, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, con una superficie de terreno de 105.63 metros cuadrados, según Escrituras y 106.63 según Catastro, con una superficie de construcción de 72.00 metros cuadrados, según Escrituras y 107.50 metros cuadrados físicamente; compuesta de PLANTA BAJA: sala, comedor, cocina, una recámara, medio baño, patio de servicio y cochera descubierta; PLANTA ALTA: dos recámaras, un baño completo, registrado con Clave Catastral 07-000-023-153*024-001, según avalúo y 07000-041-235-024, según Escrituras, bajo folio número 26962, con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 6.50 metros y linda con lotes número 17 y 18. AL SUR: 6.50 metros y colinda con Calle Villa Cádiz. AL ESTE: 16.25 metros y colinda con lote número 23. AL OESTE: 16.25 metros y colinda con lote número 25.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$444,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del valor del inmueble según avalúos pericial practicado.

SE SOLICITAN POSTORES.

La almoneda tendrá verificativo en el Local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Palacio de Justicia, Edificio «B», Primer Piso, A LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE ENERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 09 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

Lic. María Del Carmen Meraz Jiménez
ENE. 6 R. No. 898873

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 1684/2006, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido ante este Juzgado por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EVODIO HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, se ordenó sacar a remate y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble que a continuación se describen:

Lote de Terreno Urbano número 46, manzana 2, ubicado en Calle Andador Citlaltepétl número 2388-B, Conjunto Habitacional Juntas de Humaya de esta Ciudad, registrado bajo la inscripción 177 del Libro 305, de la Sección Documentos Privados del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, con una superficie de terreno de 56.25 m², con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 3.75 mts, linda con número 2389-A. Sur: 3.75 mts, linda con Andador Citlaltepétl. Oriente: 15.00 mts, linda con número 2380-A. Poniente: 15.00 mts, linda con número 2388-A.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$186,533.33 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de la dos terceras partes del avalúo pericial.

La almoneda se verificará en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas, No. 891 Sur, Edificio «B», Primer Piso, Centro, Culiacán, Sinaloa, a las 13:00 HORAS DEL DÍA 17 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO.

SE SOLICITAN POSTORES.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 13 de 2016
SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ana Raquel Ríos Angulo
ENE. 6 R. No. 10205962

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. LILIBETH ZAVALA CÁRDENAS y LIVIER ZAVALA CÁRDENAS

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar, demanda por JUICIO VÍA SUMARIA FAMILIAR POR LA CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido en su contra por la C. JOSÉ ROBERTO ZAVALA GÓMEZ, en el cual se le emplaza para que dentro del término de 07

SIETE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a expediente 1821/2016.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 08 de 2016
EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

ENE. 4-6 R. No. 10205889

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

C. HORACIO MENDOZA WALLDEZ.

Domicilio Ignorado.

En Expediente número 1343/2014, relativo al juicio de DIVORCIO, promovido por CECILIA GARCÍA ORTEGA, en contra de Usted, se dictó SENTENCIA y sus puntos resolutive a la letra dicen: «Mazatlán, Sinaloa, a 09 de Octubre de 2014.- PRIMERO:- Ha sido procedente la demanda de DIVORCIO JUDICIAL, promovida Unilateralmente por CECILIA GARCÍA ORTEGA, en contra de HORACIO MENDOZA WALLDEZ, de quien no existe réplica... SEGUNDO:- Se decreta la Disolución del Vínculo Matrimonial, celebrado por CECILIA GARCÍA ORTEGA y HORACIO MENDOZA WALLDEZ, ante el Oficial del Registro Civil 009 de esta Ciudad, el día 19 de Enero de 1998, bajo el Acta 0039, del Libro Primero... TERCERO:- De conformidad con lo establecido en el Artículo 193 del Código Familiar Vigente, CECILIA GARCÍA ORTEGA y HORACIO MENDOZA WALLDEZ, recobran su entera capacidad para contraer matrimonio... QUINTO:- Una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia envíese al Oficial del Registro Civil 009 de esta Ciudad, copia certificada de la Sentencia y ejecutoria para que se levante el Acta de Divorcio correspondiente en términos de los artículos 195, 1170, 1171 y 1172 del Código Familiar del Estado de Sinaloa... NOTIFÍQUESE:- Lo sentenció y firmó la Licenciada YOLANDA ZAZUETA LARA, Jueza Primera de Primera Instancia de Lo Familiar de Mazatlán, Sinaloa, por ante la Licenciada ALMA BRICIA ASTORGA RAMÍREZ, Secretaria Primera de Acuerdos que autoriza y da fe.- Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 01 de 2016
LA C. SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

ENE. 4-6 R. No. 748233

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA, SINALOA.

EDICTO

BENIGNO ROMERO REYES

Domicilio Ignorado.-

Que en Expediente número 290/2016 del juicio DIVORCIO JUDICIAL, promovido por MARILÚ GAXIOLA VALENZUELA, en su contra se dictó siguiente acuerdo. Se ordena emplazamiento a juicio para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación de este edicto, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. Artículo 162 fracción VII del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado de Sinaloa.

Sinaloa, Sinaloa, Dic. 09 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO DEL JUZGADO

Lic. Alan Norberto Valdez Valenzuela

ENE. 4-6 R. No. 10206086

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. JORGE ERNESTO, ALICIA CONCEPCIÓN y CECILIA todos de apellidos FAVELA BUELNA. Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 488 del Código Procesal Familiar, demanda por JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes del Señor JORGE ERNESTO FAVELA ESCOBOSA, promovido por los señores RAFAEL LIZÁRRAGA FAVELA, en el cual se les cita para la celebración de la Junta de Herederos que se llevará a cabo el día 27 Veintisiete de Enero del año 2017 Dos Mil Diecisiete a las 10:00 Diez Horas, en el Juzgado Tercero Familiar que se encuentra en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur de la Colonia Centro Sinaloa, de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa. Acudir a Expediente 1782/2016.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 09 de 2016
EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

ENE. 4-6 R. No. 10206132

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

JUAN FRANCISCO PALACIOS JÁUREGUI y ANA MARLENE VELARDE MARTÍNEZ

Domicilio Ignorado.

Se le notifica con fundamento en el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles Vigente

para el Estado, de la demanda de juicio Sumario Civil Hipotecario, por el vencimiento anticipado para el pago del crédito otorgado y demás prestaciones que indica en el escrito que se provee, entablada en su contra por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA, y por este medio se le emplaza para que dentro del término de 07 SIETE DÍAS hábiles, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca su contestación a dicho demando, lo cual podrá realizar en el Expediente radicado ante este H. Juzgado con el número 407/2015.

Por último, se hace de su conocimiento que se encuentran a su disposición las copias de traslado correspondientes, en la Secretaría Primera de este H. Juzgado, y se le informa que esta autoridad tiene su domicilio ubicado en la segunda planta de la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, ampliamente conocido sin número, entre las Calles Río Culiacán y Río Baluarte en el Fraccionamiento Tellería, de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Dic. 01 de 2016
LA C. SECRETARÍA PRIMERA DE
ACUERDOS

Lic. Isabel Cristina López Barreto
ENE. 4-6 R. No. 10205940

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

C. CIRILA MARTÍNEZ PONCE

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 del Código Procedimientos Familiares vigente, Juicio DE TRAMITACIÓN ESPECIAL DE DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA (UNILATERAL), entablado por el Ciudadano CECILIO GONZÁLEZ INDA, en contra de la Ciudadana CIRILA MARTÍNEZ PONCE, SE EMPLAZA, para que dentro del término de (9) NUEVE DÍAS, contados a partir de del décimo día hecha la última publicación produzca su contestación a dicha demanda, en el Expediente número 725/2016, quedan a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondiente.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Nov. 07 de 2016
SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Mónica Tirado Ovalle
ENE. 4-6 R. No. 10206135

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de OCTAVIO GARCÍA BAJO, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto expediente. Expediente 1695/2016.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Oct. 20 de 2016
C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno
DIC. 26 ENE. 6 R. No. 131386

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA,
SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes créanse derechos Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por el Ciudadano AGUSTÍN FIGUEROA SAILLE, a bienes de GILBERTO FIGUEROA SAILLE, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar sus derechos hereditarios dentro de término de (30) TREINTA DÍAS a partir siguiente día última publicación este edicto. Expediente número 275/2016.

Sinaloa de Leyva, Sinaloa, Sin., Méx., Oct. 04
de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO
Lic. Martín Ignacio Alcalde Jiménez
DIC. 26 ENE. 6 R. No. 10205761

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: JOSÉ CÉSAR PARDO MONTERO, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2836/2016.

Culiacán, Sin., Nov. 30 de 2016
SECRETARÍA SEGUNDA
Yolanda Calderón Machado
DIC. 26 ENE. 6 R. No. 10205708

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,
SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ ANTONIO CORRALES ARREOLA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 2772/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 09 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

DIC. 26 ENE. 6

R. No. 10205650

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a heredar, respecto al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del señor MACARIO LEÓN PERALTA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, en el expediente número 2664/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 25 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

DIC. 26 ENE. 6

R. No. 10205701

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a heredar, respecto al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del señor MANUEL DELGADO Y OMANUEL DELGADO GUTIÉRREZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, en el expediente número 1856/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 29 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

DIC. 26 ENE. 6

R. No. 10205649

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes crean con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor SANDRA MARGARITA SINGH CASTRO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 2997/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 18 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

DIC. 26 ENE. 6

R. No. 10205688

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes crean con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señora MARÍA ESPINOZA VALDEZ Y/O MARÍA ESPINOZA VIUDA DE IRIBE Y/O MARÍA ESPINOZA DE IRIBE Y/O MARÍA ESPINOZA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 2108/2015.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 11 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

DIC. 26 ENE. 6

R. No. 10205607

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a heredar, respecto al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la señora ROSA CATALINA ALDAPA CORONEL, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, en el expediente número 2955/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 18 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

DIC. 26 ENE. 6

R. No. 10205663

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA CRUZ, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes se crean con derecho a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ELMER VEGA MANRRÍQUEZ, quien falleció sin que hubiese otorgado disposición Testamentaria alguna, el día 11 once de noviembre del año 2016, para deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto; expediente número 270/2016, promovido por ALBA MILLÁN ANGULO.

ATENTAMENTE

La Cruz, Sin., Dic. 02 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Fernando Guadalupe González Márquez

DIC. 26 ENE. 6

R. No. 10205638

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LIDIA LIZÁRRAGA LIZÁRRAGA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 919/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 25 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Mónica Tirado Ovalle

DIC. 26 ENE. 6 R. No. 10205619

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,
SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LUCIO SALVADOR ORTEGA VERGARA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1896/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 12 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

DIC. 26 ENE. 6 R. No. 10205620

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,
SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de IGNACIO ANTONIO GARCÍA RODRÍGUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 2635/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 01 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Mónica Tirado Ovalle

DIC. 26 ENE. 6 R. No. 10205765

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,
SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA MARTINA MORALES GONZÁLEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 2306/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 01 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

DIC. 26 ENE. 6 R. No. 746932

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JAVIER ZACARÍAS SARMIENTO, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 2292/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 30 de 2016

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE
ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

DIC. 26 ENE. 6 R. No. 746629

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JORGE CASTAÑEDA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1807/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 30 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

DIC. 26 ENE. 6 R. No. 10205640

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

A LOS INTERESADOS:

Que en cumplimiento al auto de fecha 25 veinticinco de octubre de 2016 dos mil dieciséis, correspondiente al expediente número 703/2016, relativo a las DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM, promovida ante este Juzgado

en la vía de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, por ROSALVA GÓMEZ SAUCEDO, se hace del conocimiento de los interesados y a quienes se crean con derecho a oponerse que ROSALVA GÓMEZ SAUCEDO, promueva DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM, con el objeto de acreditar la posesión de los bienes inmuebles consistentes en:

1).- Calle General Pesqueira, número 607, en la Colonia Juan Carrasco, de esta Ciudad, con una superficie total de 70.55 metros cuadrados de terreno y 63.31 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.20 metros, colinda con Santiago Vega Pedroza; AL SUR: 4.20 metros, colinda con Avenida General Pesqueira; AL ORIENTE: 15.95 metros, colinda con Candelario Tirado Tirado; y AL PONIENTE: 16.00 metros colinda con Rosalva Gómez Saucedo.

2).- Calle Emiliano Zapata, número 104, Colonia Juan Carrasco, de esta Ciudad, con una superficie total de 60.00 metros cuadrados de terreno y 53.34 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.00 metros, colinda con Calle Emiliano Zapata; AL SUR: 5.00 metros, colinda con Rosalva Gómez Saucedo; AL ORIENTE: 12.00 metros, colinda con Santiago Vega Pedroza; y AL PONIENTE: 12.00 metros colinda con Raúl del Valle López y condueños.

Asimismo, se hace saber al público en general, que las fotografías y el plano de los inmuebles antes citados, se encuentran a su disposición en la Secretaría Primera de este H. Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 17 de 2016

LA C. SECRETARÍA PRIMERA DE
ACUERDOS

Lic. María del Rosario Garzón Duarte

DIC. 16-26 ENE. 6 R. No. 744388

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor MANUEL CAMACHO LÓPEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 773/2013.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 14 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

DIC. 16-26 ENE. 6 R. No. 10205424

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

C. JESÚS MANUEL RIVERA RENDÓN.

Con fundamento en lo preceptuado por los artículos 670 y 676 del Código Civil vigente en el Estado, se le informa que con fecha 10 Diez de Diciembre del año 2015 Dos Mil Quince, se nombró como su Depositario Judicial a la Ciudadana MIRIAM OSUNA OSUNA DE RIVERA, de igual manera se cita al Ciudadano JESÚS MANUEL RIVERA RENDÓN, por medio de edictos que habrán de publicarse en un término de 2 Dos Meses con intervalos de 15 Quince Días, señalándose para que se presente en un término de 03 Tres Meses contados a partir de hecha la última publicación, apercibido que si cumplido dicho plazo de llamamiento no compareciera por sí, ni por Apoderado Legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo este Juzgador estará en aptitud de hacer DECLARACIÓN DE AUSENCIA, correspondiente, en el Expediente número 1992/2010, promovido ante este Tribunal por la Ciudadana MIRIAM OSUNA OSUNA DE RIVERA.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 30 de 2016

EL SECRETARÍA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

DIC. 9-23 ENE. 6-20 R. No. 746682

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Notifíquesele que con fecha 23 Veintitrés de Mayo del año 2014 Dos Mil Catorce, se dictó resolución en el Expediente 102/2012, relativo al Juicio DILIGENCIAS EN LA VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (CUYA PROCEDENCIA SE SUJETA A LAS CIRCUNSTANCIA DEL CASO), promovido por los Ciudadanos JOSÉ EDGARDO OSUNA MORALES y YOLANDA GUEVARA OSUNA, lo anterior con fundamento en el artículo 925 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara formalmente LA AUSENCIA DEL SEÑOR EDGAR OSUNA GUEVARA, con todas sus consecuencias legales. SEGUNDO.- Quedan subsistente los cargos de Depositaria Judicial y Representante del AUSENTE EDGAR OSUNA GUEVARA, conferidos a su Progenitora, la Ciudadana YOLANDA GUEVARA OSUNA, a quien se le exime de otorgar garantía con respecto al manejo y administración de los bienes, obligaciones y derechos del AUSENTE, según argumentos que se detallan al efecto en la parte considerativa de esta resolución. TERCERO.- Requírase a la Ciudadana YOLANDA GUEVARA OSUNA, para que rinda cuentas con respecto de los bienes y derechos del Ausente si los hubiere y

que por supuesto le hayan sido entregados, esto a partir de la fecha en que le fue conferido el cargo de representante, de conformidad con el numeral 695 del Código Sustantivo Civil en el Estado. CUARTO.- Publíquese la presente resolución por tres veces en los periódicos Oficial El Estado de Sinaloa, y El Noroeste, que se edita en esta Ciudad, con intervalo de 15 Quince Días, publicaciones que se repetirán cada DOS AÑOS, hasta que se declare la PRESUNCIÓN DE MUERTE del declarado AUSENTE EDGAR OSUNA GUEVARA, de conformidad a lo dispuesto en el precepto 678 del Código Civil Estatal.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE la presente SENTENCIA DEFINITIVA en términos del artículo 118 fracción VI del Código Adjetivo Civil Sinaloense a las partes que tengan señalando domicilio para su notificación, a quienes no lo hubieren designado, practíquese de conformidad con los numerales 115 y 116 del Ordenamiento Legal antes citado, para tal efecto se le ordena remitir el presente Expediente a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial.

Así lo resolvió y firmó el Ciudadano Licenciado MIGUEL ÁNGEL CASTAÑEDA SILVA, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo de lo Familiar de este Distrito Judicial, por ante la Ciudadana Licenciada MARÍA CONCEPCIÓN LIZÁRRAGA GALINDO, Secretaria Segunda de Acuerdos con que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 28 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

DIC. 9-23 ENE. 6

R. No. 742744

AVISOS NOTARIALES

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 7º, 8º, 9º y 10º de la Ley de Regularización del Predios del Estado de Sinaloa, se hace saber a los que resulten interesados que ante la Notaría Pública número 149 la cual se encuentra ubicada en Avenida, Lázaro Cárdenas número 890, Sur, Planta Alta Despacho dos Colonia Centro Sinaloa, en esta Ciudad, a cargo del Notario Público número 149 Licenciado Manuel Lazcano Meza, se está tramitando la Regularización de un Predio Rural, promovido por el Señor CÁNDIDO NÚÑEZ ESCÁRCEGA.

Datos del Predio: Lote de Terreno destinado para actividades agrícolas, que se encuentra ubicado en el predio Las Peñitas, ubicado en la Comunidad del Limón de los Ramos, Culiacán, Sinaloa, México, el cual tiene una superficie de 3-70-53.00 Has. (TRES HECTÁREAS, SETENTA ÁREAS CINCUENTA Y TRES PUNTO CERO, CERO CENTIÁREAS), teniendo las siguientes

medidas y colindancias. AL NORESTE.- Mide 232.21 Metros y colinda con Carlos Reyes Valenzuela.- AL SURESTE.- Mide 192.72 y colinda en línea quebrada con arroyo. AL SUR.- Mide 124.73 Metros y colinda en línea quebrada con dren.- AL PONIENTE.- Mide 243.00 y colinda con dren.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa y en la Comisaria Municipal del Poblado de EL LIMÓN DE LOS RAMOS, perteneciente a CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

Culiacán, Sin., a 22 de Diciembre del 2016

Lic. Manuel Lazcano Meza

NOTARIO PÚBLICO No. 149

ENE. 6

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7º, 8º, 9º y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes se resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 89, a cargo del licenciado FERNANDO IRIZAR LOPEZ, Notario Publico No. 89 en el estado, ubicada en ROSALES Y GUERRERO INT. NUM. 1, COL. CENTRO DE ESTA CD. DE GUAMUCHIL, SINALOA., SE ESTA TRAMITANDO LA REGULARIZACION DE UN PREDIO RURAL PROMOVIDO POR EL Sr. (a): MARIA ESTHER GONZALEZ MORA.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: Denominación del predio: TAMAZULA II Y ANEXOS Ubicación, VILLA BENITO JUAREZ, SALVADOR ALVARADO con superficie: 260.00 M2. Con superficie construida de: 260.00 M2. Medidas y colindancias: Norte: 13.00 MTS CON CALLE FELIPE RODRIGUEZ OBESO. Sur: 13.00 MTS CON CALLE RAMON CERVANTES LEON. Oriente: 20.00 MTS CON JOSE LUIS LOPEZ ROMAN. Poniente 20.00 MTS CON CALLE GILLERMO PRIETO. Destino o uso del predio: Agrícola (X) Ganadero () De temporal.

Se otorga a los posibles interesados a un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el periódico oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Sindicatura de VILLA BENITO JUAREZ perteneciente al municipio SALVADOR ALVARADO para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Salvador Alvarado, Sin., a 08 de Agosto del 2016

Lic. Fernando Irizar López

NOTARIO PÚBLICO No. 89

ENE. 6

E D I C T O

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7°, 8°, 9° y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes se resulten interesados que ante la Notaria Publica No. 89, a cargo del licenciado FERNANDO IRIZAR LOPEZ, Notario Publico No. 89 en el estado, ubicada en ROSALES Y GUERRERO INT. NUM. 1, COL. CENTRO DE ESTA CD. DE GUAMUCHIL, SINALOA., SE ESTA TRAMITANDO LA REGULARIZACION DE UN PREDIO RURAL PROMOVIDO POR EL Sr. (a): MIRTA PATRICIA SANCHEZ MONTOYA

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: Denominación del predio: TAMAZULA II Y ANEXOS Ubicación, VILLA BENITO JUAREZ, SALVADOR ALVARADO con superficie: 500.00 M2. Con superficie construida de: 131.12 M2. Medidas y colindancias: Norte: 12.50 MTS CON LUIS ANTONIO HIGUERA LOPEZ. Sur: 12.50 MTS CON CALLE MELCHOR OCAMPO. Oriente: 40.00 MTS CON AV. JESUS GONZALEZ ORTEGA. Poniente 40.00 MTS CON OSCAR ARMANDO SANCHEZ PLATA. Destino o uso del predio: Agrícola (X) Ganadero () De temporal.

Se otorga a los posibles interesados a un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el periódico oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Sindicatura de VILLA BENITO JUAREZ perteneciente al municipio SALVADOR ALVARADO para que comparezcan ante esta Notaria a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Salvador Alvarado, Sin., a 08 de Agosto del 2016

Lic. Fernando Irizar López
NOTARIO PÚBLICO No. 89

ENE. 6

E D I C T O

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7°, 8°, 9° y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes se resulten interesados que ante la Notaria Publica No. 89, a cargo del licenciado FERNANDO IRIZAR LOPEZ, Notario Publico No. 89 en el estado, ubicada en ROSALES Y GUERRERO INT. NUM. 1, COL. CENTRO DE ESTA CD. DE GUAMUCHIL, SINALOA., SE ESTA TRAMITANDO LA REGULARIZACION DE UN PREDIO RURAL PROMOVIDO POR EL Sr. (a): MARIA ESTHER GONZALEZ MORA.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: Denominación del predio: TAMAZULA II Y ANEXOS Ubicación, VILLA BENITO JUAREZ, SALVADOR ALVARADO con superficie: 400.00 M2. Medidas y colindancias: Norte: 10.00 MTS CON CALLE MARCO ANTONIO ROSALES ALVAREZ. Sur: 10.00

MTS CON CALLE JOSE MARIA LUIS MEZA. Oriente: 40.00 MTS CON AV. VALENTIN GOMEZ FARIAS. Poniente: 40.00 MTS CON JUVENTINO CAMACHO SANCHEZ. Destino o uso del predio: Agrícola (X) Ganadero () De temporal.

Se otorga a los posibles interesados a un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el periódico oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Sindicatura de VILLA BENITO JUAREZ perteneciente al municipio SALVADOR ALVARADO para que comparezcan ante esta Notaria a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Salvador Alvarado, Sin., a 08 de Agosto del 2016

Lic. Fernando Irizar López
NOTARIO PÚBLICO No. 89

ENE. 6

E D I C T O

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7°, 8°, 9° y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes se resulten interesados que ante la Notaria Publica No. 89, a cargo del licenciado FERNANDO IRIZAR LOPEZ, Notario Publico No. 89 en el estado, ubicada en ROSALES Y GUERRERO INT. NUM. 1, COL. CENTRO DE ESTA CD. DE GUAMUCHIL, SINALOA., SE ESTA TRAMITANDO LA REGULARIZACION DE UN PREDIO RURAL PROMOVIDO POR EL Sr. (a): ARON ALFONSO MENDOZA TALAVERA.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: Denominación del predio: TAMAZULA II Y ANEXOS Ubicación, VILLA BENITO JUAREZ, SALVADOR ALVARADO con superficie: 200.00 M2. Medidas y colindancias: Norte: 10.00 MTS CON RUBEN AHUMADA JUAREZ. Sur: 10.00 MTS CON CALLE JOSE MARIA LUIS MEZA. Oriente: 20.00 MTS CON JOSE LABIAN AHUMADA RUBIO. Poniente 20.00 MTS CON MARIA ISABEL AHUMADA RENTERIA. Destino o uso del predio: Agrícola (X) Ganadero () De temporal.

Se otorga a los posibles interesados a un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el periódico oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Sindicatura de VILLA BENITO JUAREZ perteneciente al municipio SALVADOR ALVARADO para que comparezcan ante esta Notaria a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Salvador Alvarado, Sin., a 08 de Agosto del 2016

Lic. Fernando Irizar López
NOTARIO PÚBLICO No. 89

ENE. 6



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Lunes 09 de Enero de 2017.

No. 004

ÍNDICE

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 12 de Guasave.- Presupuesto de Egresos para el año 2017.

Decreto Municipal No. 38 de Cosalá.- Presupuesto de Egresos para el año 2017.

2 - 15

AVISOS GENERALES

Solicitud de Aumento de 90 Permisos; Creación de 10 Sitios y 15 Permisos para Personas Discapacitadas para Transporte de Primera Alquiler (Taxi).- Unión de Trabajadores del Volante del Norte de Sinaloa.

Solicitud de 3 Permisos para Transporte de Educandos.- Alicia Morales Chávez.

16

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

17 - 24



AYUNTAMIENTOS

H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE

C. ARMANDO LEYSON CASTRO, Presidente Municipal de Guasave, Estado de Sinaloa, República de México, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de la Secretaría, se ha servido comunicar lo siguiente:

CONSIDERANDO

Por la importancia que reviste una ordenación completa y previsora de los gastos que el H. Ayuntamiento debe efectuar en el periodo de un año para el cabal cumplimiento de los cometidos en el Municipio, determina la elaboración del Presupuesto de Egresos, mismo que se orienta hacia un adecuado manejo de los fondos municipales; por tal razón, y con la finalidad de hacer frente a los gastos indispensables de la Administración Pública Municipal, en Sesión de Cabildo Número 80, celebrada el día veintinueve del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, y de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54, 61 Fracción II, Incisos A, B y C de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 124 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 28 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 35 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa y demás relativos se aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete.

Con base a lo anterior, el H. Ayuntamiento de Guasave, formula el siguiente:

DECRETO No. 12

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL

Comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.

ARTÍCULO PRIMERO: Se aprueba el Presupuesto de Egresos para el año dos mil diecisiete, en la forma siguiente:

MUNICIPIO DE GUASAVE TESORERIA MUNICIPAL

RESUMEN DEL PRESUPUESTOS DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

C.O.G.	NOMBRE DE LA CUENTA	CANTIDAD
	CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 397,359,091.08

Ene. 9

R.No. 10206252

111001	DIETAS	\$ 4,904,702.97
113001	SUELDOS ORDINARIOS	\$ 88,042,359.29
121001	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 1,000.00
122001	PERSONAL EXTRAORDINARIO	\$ 23,675,099.14
122002	IGUALAS DIVERSAS	\$ 4,689,081.85
132001	AGUINALDOS	\$ 38,911,569.93
132002	PRIMA VACACIONAL	\$ 6,669,255.25
132003	INCENTIVOS	\$ 3,847,889.88
133001	HORAS EXTRAS	\$ 1,508,833.82
134001	COMPENSACIONES	\$ 61,083,250.24
141001	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.	\$ 18,071,635.40
142001	APORTACIONES PARA VIVIENDA	\$ 1,040,475.09
144001	SEGUROS Y FIANZAS	\$ 983,289.52
151001	FONDO DE AHORRO	\$ 261,968.31
152001	INDEMNIZACIONES	\$ 3,896,632.31
153001	PENSIONES VITALICIAS	\$ 85,711,362.80
154001	CANASTA BÁSICA	\$ 16,407,776.54
154004	PREVISIÓN SOCIAL	\$ 33,369,650.82
154002	UNIFORMES	\$ 1,733,350.29
155001	CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	\$ 1,884,907.61
161001	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL ECONOMICA Y DE S.S.	\$ 665,000.00
	CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 41,847,693.03
211001	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA	\$ 1,202,778.84
212001	MATERIAL FOTOGRAFICO	\$ 26,469.79
214001	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO	\$ 673,746.48
215001	SUSCRIPCIONES Y LIBROS	\$ 29,200.00
215002	IMPRESIÓN DE FORMAS	\$ 508,605.25
216001	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$ 435,111.55
221003	REUNIONES DE TRABAJO PERSONAL MUNICIPAL	\$ 680,039.77
221004	ALIMENTACION, PROGRAMAS DE SEGURIDAD	\$ 225,000.00
222001	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	\$ 5,850.00
238001	BLOCKERA MUNICIPAL	\$ 106,325.00
243001	CAL YESO Y PRODUCTOS DE YESO	\$ 3,000.00
252001	FERTILIZANTES PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	\$ 4,000.00
253001	MEDICINAS Y SERVICIOS MÉDICOS	\$ 2,015,334.62
254002	GASTOS MEDICOS	\$ 1,108,055.94
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 24,451,925.85

al

261002	ACEITES ALMACEN	\$ 500,000.00
261003	FILTROS ALMACEN	\$ 730,000.00
271001	UNIFORMES AL PERSONAL	\$ 2,200,000.00
272001	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	\$ 26,000.00
291001	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES	\$ 80,551.44
291002	MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO	\$ 16,334.25
292001	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	\$ 2,100,090.78
293001	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 78,822.69
294002	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE INFORMACIÓN	\$ 107,611.04
296001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE (M.O.)	\$ 4,382,839.74
297001	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$ 150,000.00
	CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 113,949,628.42
311001	CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$ 25,950,729.62
311003	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$ 1,639,847.01
312002	GAS DOMESTICO	\$ 5,894.21
313001	CONSUMO DE AGUA	\$ 5,142,615.29
314001	TELEFONIA TRADICIONAL	\$ 1,350,711.69
315001	SERVICIO DE TELÉFONO, CELULAR Y RADIO	\$ 754,508.12
316001	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	\$ 285,997.81
317001	SERVICIO DE INTERNET	\$ 96,449.03
317002	HOSPEDAJE Y DISEÑO DE PAGINA WEB	\$ 5,000.00
318001	SERVICIO DE CORREOS Y TELÉGRAFOS	\$ 78,980.75
322001	ARRENDAMIENTO	\$ 2,118,160.19
328001	ARRENDAMIENTO FINANCIERO	\$ 170,073.63
328002	ARRENDAMIENTO FINANCIERO LAMPARAS LEDS	\$ 22,000,000.00
331001	HONORARIOS PROFESIONALES	\$ 2,133,764.97
333001	PROGRAMAS Y ACCESORIOS PARA EL EQUIPO DE COMPUTO	\$ 438,979.00
334001	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	\$ 86,520.00
336001	SERVICIOS DE FOTOCOPIADO	\$ 55,358.04
337002	SERVICIOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD	\$ 317,779.78
343001	COMISIONES TELECOM	\$ 8,826.07
345001	SEGUROS Y FIANZAS DE BIENES	\$ 580,509.59
347001	FLETES Y ACARREOS	\$ 79,518.05
351002	MANTENIMIENTO DE CALLES	\$ 4,479,718.35
351003	CONSERVACIÓN DE PARQUES Y JARDINES	\$ 2,316,143.48
351004	MANTENIMIENTO DE PANTEONES	\$ 382,396.92

351006	MANTENIMIENTO DE ASEO Y LIMPIA	\$ 1,267,800.00
351007	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE OFICINA	\$ 183,982.99
352001	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 122,037.27
352002	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	\$ 33,115.80
353001	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	\$ 90,390.59
355001	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 841,920.25
358002	SERVICIO DE RECOLECCION Y DISPOSICIÓN FINAL DE BASURA	\$ 20,484,461.03
358003	RECOLECCION DE BASURA NO DOMESTICA	\$ 35,300.00
359001	FUMIGACIONES Y DESCACHARRIZACIÓN	\$ 797,699.25
361001	DIFUSIÓN	\$ 1,221,225.46
375001	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO	\$ 1,042,752.75
382001	ACTIVIDADES CÍVICAS Y CULTURALES	\$ 7,216,740.41
382002	ARREGLO FLORALES Y CORONAS	\$ 136,640.00
382003	OPERATIVO SEMANA SANTA	\$ 4,409,621.83
382004	SERVICIOS DE VIALIDAD	\$ 2,208,726.22
385001	COMISIONES CONFERIDAS	\$ 1,202,085.21
385002	ATENCIÓN A INVITADOS ESPECIALES	\$ 740,619.57
392001	IMPUESTOS Y DERECHOS	\$ 96,935.66
392002	TENENCIAS, PLACAS Y CALCOMONÍA	\$ 318,442.53
396003	INDEMNIZACION POR AFECTACION A TERCEROS	\$ 20,650.00
398001	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	\$ 1,000,000.00
	CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 46,654,839.24
414001	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	\$ 12,600,146.04
414002	INTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN	\$ 1,780,638.62
414003	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	\$ 10,000,000.00
414004	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES	\$ 3,120,000.00
414005	DESARROLLO URBANO RIO SINALOA	\$ 890,275.00
414006	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	\$ 2,203,191.82
414007	FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLÍTICOS	\$ 1,536,768.00
414008	APOYO SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO	\$ 859,151.04
414017	INSTITUTO SINALOENSE DE LA JUVENTUD	\$ 90,000.00
423001	APOYO COMISION ESTATAL DE GESTION EMPRESARIAL	\$ 360,000.00
423002	COCCAF	\$ 215,351.00
423003	MANEJO DE CUENTA PREDIAL RÚSTICO	\$ 4,512,588.88
423004	SERVICIO TÉCNICO DE CATASTRO (ISAI, E IMPUESTO PREDIAL)	\$ 3,344,142.14
423005	CLUB FRAYLES DE GUASAVE	\$ 300,000.00

433001	FOMENTO A LA INVERSION (CEPROFIES)	\$ 500,000.00
441001	APOYOS ECONOMICOS	\$ 1,794,361.33
442001	BECAS	\$ 1,718,299.00
443001	APOYOS A LA EDUCACIÓN	\$ 679,200.00
445003	CASA HOGAR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	\$ 5,000.00
445004	CASA HOGAR CRREAD	\$ 10,000.00
445005	SEDENA	\$ 49,800.00
448001	AYUDA POR DESASTRES NATURALES	\$ 85,926.37
	CAPITULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 8,747,553.87
511001	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 164,766.40
523001	CAMARA FOTOGRAFICA Y DE VIDEO	\$ 6,600.00
515001	EQUIPO DE CÓMPUTO	\$ 1,356,470.37
541001	EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 5,864,100.00
565001	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	\$ 1,051,320.00
567001	HERRAMIENTA Y EQUIPO	\$ 144,297.10
591001	SOFTWARE	\$ 160,000.00
	CAPITULO 6000 INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 162,125,477.21
614001	APLICACIÓN IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO	\$ 59,952,966.58
614003	APLICACIÓN FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$ 85,113,999.00
614004	APLICACIONES ZOFEMAT	\$ 156,351.63
614006	FONDO DE PAVIMENTOS, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	\$ 1.00
614005	APLICACIÓN PROGRAMA CAPUFE	\$ 16,902,159.00
	CAPITULO 9000 DEUDA PÚBLICA	\$ 20,722,243.97
921001	INTERESES POR FINANCIAMIENTOS Y COMISIONES BANCARIAS	\$ 5,000,000.00
991001	DOCUMENTOS POR PAGAR	\$ 15,722,243.97
	SUMA TOTAL:	\$ 791,406,526.82

ARTÍCULO SEGUNDO: El Presidente Municipal podrá autorizar traspasos de recursos entre el proyecto presupuestario de cada Área hasta por un monto equivalente al veinte por ciento del importe autorizado originalmente, en atención a las solicitudes y justificaciones que presenten las Unidades Responsables de la Administración Pública Municipal, siempre y cuando no se afecte el gasto de Asistencia Social y de Inversión Pública.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Decreto surtirá efectos legales a partir del día primero de enero del año dos mil diecisiete.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la Sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa; a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

C. ARMANDO LEYSON CASTRO.

C. FELIPE DE JÉSUS GARCIA CERVANTES.

LA TESORERA MUNICIPAL

C. ANGELINA MORALES LEON.

Por tanto mando que se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el edificio sede del H. Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, a los treinta días del mes de diciembre del dos mil dieciséis.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

C. ARMANDO LEYSON CASTRO

C. FELIPE DE JÉSUS GARCIA CERVANTES.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

LA TESORERA MUNICIPAL

C. ANGELINA MORALES LEON.

PROFESOR SAMUEL ZACARÍAS LIZÁRRAGA VALVERDE, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Cosalá, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:
El Honorable Ayuntamiento de la Municipalidad de Cosalá, Sinaloa, a nombre del Pueblo que representa y en uso de la facultad que le confiere, se ha servido comunicar lo siguiente:
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en relación con lo previsto con la fracción IV del Artículo 28 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, este H. Ayuntamiento legalmente constituido en Sesión No. 25, verificada el día 16 de diciembre del dos mil dieciséis, ha tenido ha bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO 38
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2017

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
5111	SUELDOS Y SALARIOS	23,650,537.05
5113	PRESTACIONES LABORALES	14,073,877.79
5130	SERVICIOS GENERALES	4,254,986.12
5131	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,282,351.50
5230	APOYOS A ORG. Y ASISTENCIA SOCIAL	\$ 1,796,595.40
5231	SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	\$ 10,089,612.40
5400	DEUDA PUBLICA	\$ 227,296.76
5511	ADQUISICIONES	\$ 536,200.00
5636	GASTOS ADMINISTRATIVOS	3,884,820.78
6100	CONSTRUCCIONES	14,885,003.00
	TOTAL	\$82,681,280.80
	DESGLOSE DE PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 2017	
5111	SUELDOS Y SALARIOS	23,650,537.05
	5111-113001 SUELDOS ORDINARIOS	21,931,449.05
	5111-134001 COMPLEMENTO DE SUELDO	1,439,088.00
	5112-122001 PERSONAL EXTRAORDINARIO	280,000.00
5113	PRESTACIONES LABORALES	14,073,877.79
	5113-132001 AGUINALDOS	4,259,079.66
	5113-131001 QUINQUENIOS	231,454.88
	5113-132002 PRIMA VACACIONAL	341,660.00
	5114-141001 CUOTAS, IMSS, ISSSTE, ETC..	2,113,900.62
	5115-154001 CANASTA BASICA	1,188,000.00
	5115-153001 PENSIONES VITALICIAS	3,614,711.42
	5115-154002 UNIFORMES	286,580.00
	5115-154003 VACACIONES	82,000.00
	5115-154005 OTRAS PRESTACIONES	1,956,491.21
5131	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,282,351.50
	5121-211001 PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO	194,990.00
	5121-212001 ARTICULOS DE ASEO Y LIMPIA	92,000.00
	5121-212001 MATERIAL FOTOGRAFICO	9,000.00
	5121-214001 CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO	270,040.00
	5125-254001 MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS	130,010.00
	5126-261001 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,962,914.29
	5128-282001 MUNICIONES Y BASTIMENTOS DE SEGURIDAD	67,000.00
	5129-291001 HERRAMIENTAS Y UTENCILIOS MENORES	49,500.00
	5131-311001 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	3,334,017.21
	5131-312001 CONSUMO DE GAS	6,800.00
	5131-313001 CONSUMO DE AGUA	779,800.00
	5131-314001 SERVICIO DE TELEFONO, RADIO E INTERNET	241,080.00
	5131-318001 SERVICIOS DE CORREOS Y TELEGRAFOS	4,200.00
	5133-333001 PROGRAMAS Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	90,000.00
	5133-336001 SERVICIO DE FOTOCOPIADO	2,000.00
	5134-347001 FLETES Y ACARREOS	25,000.00
	5138-382002 ARREGLOS FLORALES Y CORONAS	24,000.00
5130	SERVICIOS GENERALES	4,254,986.12
	5124-246002 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	43,260.00
	5129-292001 MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE EDIFICIOS	128,107.00
	5129-292002 MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE OFICINAS	60,000.00
	5129-293001 MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA	36,122.00
	5129-294001 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	56,270.00
	5129-296001 REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA	2,998,495.12
	5131-311003 MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	274,160.00
	5135-351001 MANTENIMIENTO DE CALLES	261,650.00
	5135-351003 CONSERVACION DE PARQUES Y JARDINES	70,812.00
	5135-351004 MANTENIMIENTO DE PANTEONES	67,000.00
	5135-351005 MANTENIMIENTO DE MERCADOS Y RASTROS	55,100.00
	5135-351006 MANTENIMIENTO DE ASEO Y LIMPIA	167,250.00
	5135-358002 SERVICIOS DE RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE LA BASURA	36,760.00
5636	GASTOS ADMINISTRATIVOS	3,884,820.78
	5121-215001 SUSCRIPCIONES Y LIBROS	9,000.00
	5121-215002 IMPRESIÓN DE FORMAS	107,940.00
	5132-322001 ARRENDAMIENTOS	25,200.00
	5133-331001 HONORARIOS PROFESIONALES	280,000.00
	5134-341001 INTERESES POR FINANCIAMIENTO Y COMISIONES BANCARIAS	67,980.00
	5134-344001 SEGUROS Y FIANZAS	141,500.00
	5136-361001 DIFUSIÓN SOCIAL	90,000.00
	5137-375001 GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO	482,890.00
	5138-382001 ACTIVIDADES CIVICAS Y CULTURALES	501,886.69
	5138-383001 CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	30,540.00
	5139-392001 IMPUESTOS Y DERECHOS	60,000.00
	5139-392002 TENENCIAS, PLACAS Y CALCOMANIA	61,800.00
	5139-392003 ATENCION A INVITADOS ESPECIALES	548,520.00
	5139-392004 OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	643,610.00
	5139-396001 INDEMNIZACIONES POR AFECTACIONES A TERCEROS	24,327.48
	5139-398001 IMPUESTO SOBRE NOMINA	322,150.00
	5139-399001 GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL CAMIONERA	87,859.00
	5139-399002 ESTUDIOS Y PROYECTOS	112,255.00
	5139-399003 SUBSIDIO AL EMPLEO	108,922.50

Enero 9

R.No. 10206275

	5139-399004	OPERATIVO SEMANA SANTA	28,750.00
	5139-423002	COCCAF	29,787.00
	5221-423003	MANEJO DE CUENTA PREDIAL RUSTICO	18,638.16
	5221-423004	SERVICIO TECNICO DE CASTASTRO (ISAI E IMPUESTOS PREDIAL)	101,264.95
5230		APOYOS A ORGANISMOS Y ASISTENCIA SOCIAL	\$ 1,796,595.40
	5211-414001	FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLITICOS	\$ 874,848.00
	5231-411001	DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA COSALA	86,950.00
	5231-411002	JAPACO	24,720.00
	5241-411001	OTROS APOYOS	800,077.40
5400	5242-445001	CRUZ ROJA	30,000.00
		DEUDA PUBLICA	227,296.76
	8270-911001	AMORTIZACION DE CREDITO BANOBRAS 6776	77,141.17
	5411-921001	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA CRÉDITO BANOBRAS 6776	77,573.23
	5431-941001	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA CRÉDITO BANOBRAS 6776	72,582.36
5511		ADQUISICIONES	536,200.00
	5100-511001	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	125,000.00
	5100-515001	EQUIPO DE COMPUTO	157,700.00
	5200-521001	EQUIPO DE SONIDO	77,500.00
	5600-565001	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	120,500.00
	5600-567001	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS	55,500.00
614		CONSTRUCCIONES	14,885,003.00
	6140-614001	APLICACIÓN IMPUESTOS PREDIAL RUSTICO	175,333.00
	6140-614002	OBRA PUBLICA DIRECTA	489,670.00
	6140-614003	APLICACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$ 14,220,000.00
5231		TOTAL DE CAPITAL	5,195,320.00
	5212-411001	DIF SISTEMA MUNICIPAL	485,000.00
	5212-417001	JAPACO	913,120.00
	5212-417002	INSTITUTO DEL DEPORTE Y CULTURA FISICA	2,840,822.40
	5212-417003	INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE COSALA	317,200.00
	5212-417004	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	317,200.00
	5212-417005	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	20,950.00
	5221-423001	COMISION ESTATAL DE GESTION EMPRESARIAL	
		TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER EN EL 2017	\$ 82,661,280.80

PROFESOR SAMUEL ZACARIAS LIZÁRRAGA VALVERDE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PROFESOR JESUS HERIBERTO VERDUGO SICAIS
TESORERO MUNICIPAL

PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER EN EL 2017

CUENTA	CONCEPTO	MENSUAL INDIVIDUAL	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL	TOTAL
1	GOBERNACIÓN				
1000	REGIDORES				\$ 4,167,117.67
5111-113001-001-1000	SUELDOS ORDINARIOS			2,448,053.09	
	(10) DIEZ REGIDORES	20,400.44	204,004.42	2,448,053.09	
5113-132001-001-1000	AGUINALDOS			572,316.20	
5113-132002-001-2000	PRIMA VACACIONAL			25,700.00	
5114-141001-001-1000	CUOTAS, IMSS, ISSSTE, ETC..			41,048.38	
5115-154001-001-1000	CANASTA BASICA			1,080,000.00	
2000	PRESIDENCIA MUNICIPAL				4,840,950.41
5111-113001-001-2000	SUELDOS ORDINARIOS			1,532,940.24	
	(1) UN PRESIDENTE MUNICIPAL		67,472.31	809,667.72	
	(1) UN DIRECTOR DE PROYECTOS ESTRATEGICOS		25,222.05	302,864.60	
	(1) AUXILIAR DE INFORMÁTICA		12,619.18	151,430.16	
	(1) REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO EN CULIACÁN		5,063.84	60,766.08	
	(1) CHOFER DE PRESIDENCIA		5,570.24	66,842.88	
	(1) COMUNICADOR SOCIAL		11,772.40	141,266.80	
5111-134001-001-2000	COMPLEMENTOS DE SUELDO			111,755.00	
5111-131001-001-2000	QUINQUENIOS PARA TODA LA BASE TRABAJADORA			12,000.00	
5113-132001-001-2000	AGUINALDOS			275,886.16	
5113-132002-001-2000	PRIMA VACACIONAL			20,000.00	
5114-141001-001-2000	CUOTAS, IMSS, ISSSTE, ETC..			101,035.58	
5115-154005-001-2000	OTRAS PRESTACIONES			153,264.02	
5131-314001-001-2000	SERVICIO DE TELEFONO, RADIO E INTERNET			165,000.00	
5131-318001-001-2000	SERVICIOS DE CORREOS Y TELEGRAFOS			4,200.00	
5126-261001-001-2000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			235,000.00	
5121-211001-001-2000	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO			9,270.00	
5121-212001-001-2000	ARTICULOS DE ASEO Y LIMPIA			12,000.00	
2125-254001-001-2000	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			92,700.00	
5125-254001-001-2000	ARREGLOS FLORALES Y CORONAS			24,000.00	
5121-212001-001-2000	MATERIAL FOTOGRAFICO			9,000.00	
5129-293001-001-2000	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA			7,892.00	
5129-298001-001-2000	REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA			90,000.00	
5121-215001-001-2000	SUSCRIPCIONES Y LIBROS			9,000.00	
5137-375001-001-2000	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO			240,000.00	
5138-383001-001-2000	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO			12,000.00	
5138-381001-001-2000	DIFUSIÓN SOCIAL			90,000.00	
5121-215002-001-2000	IMPRESIÓN DE FORMAS			12,360.00	
5139-392002-001-2000	TENENCIAS, PLACAS Y CALCOMANIA			61,800.00	
5139-392003-001-2000	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES			288,400.00	
5139-392004-001-2000	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS			350,000.00	
5242-445001-001-2000	CRUZ ROJA			30,000.00	
5241-411001-001-2000	OTROS APOYOS			800,077.40	
5231-411001-001-0621	DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA COSALA			86,950.00	
5231-411002-001-0622	JAPACO			24,720.00	
2800	SINDICO PROCURADOR				\$ 1,176,734.37
5111-113001-001-2500	SUELDOS ORDINARIOS			672,988.80	
	(1) SINDICO PROCURADOR		28,094.56	337,134.72	
	(1) CONTRALORA		14,178.78	170,145.36	

	(1) ASESOR JURIDICO	6,416.91	77,002.92	
	(1) SECRETARIA "A"	7,392.15	89,705.80	
5111-134001-001-2500	COMPLEMENTOS DE SUELDO		54,000.00	
5113-131001-001-2500	QUINQUENIOS PARA TODA LA BASE TRABAJADORA		4,944.00	
5113-132001-001-2500	AGUINALDOS		136,636.40	
5113-132002-001-2500	PRIMA VACACIONAL		8,000.00	
5114-141001-001-2000	CUOTAS, IMSS, ISSSTE, ETC..		87,860.70	
5115-154001-001-2500	CANASTA BASICA		108,000.00	
5115-154005-001-2500	OTRAS PRESTACIONES		64,710.47	
5131-314001-001-2500	SERVICIO DE TELEFONO, RADIO E INTERNET		1,854.00	
5126-261001-001-2500	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		37,080.00	
2126-254001-001-2500	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS		3,000.00	
5121-214001-001-2500	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO		5,860.00	
5137-375001-001-2500	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO Y GIRAS DE TRABAJO		12,000.00	
3000	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO			
5111-113001-001-3000	SUELDOS ORDINARIOS		849,709.40	\$ 1,632,948.20
	(1) SECRETARIO	28,965.25	347,583.00	
	(1) JEFE DE DEPTO. DE ASUNTOS GENERALES	10,137.84	121,654.08	
	(1) PDTE. DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	8,855.57	106,266.84	
	(1) SECRETARIA EJECUTIVA	15,244.63	182,935.56	
	(1) SECRETARIO DE ACUERDOS	5,313.37	63,760.44	
	(1) JUEZ DE BARANDILLA	10,625.79	127,509.48	
5111-134001-001-3000	COMPLEMENTOS DE SUELDO	6,240.00	74,880.00	
5113-132001-001-3000	AGUINALDOS		162,540.48	
5113-131001-001-3000	QUINQUENIOS PARA TODA LA BASE TRABAJADORA		15,000.00	
5113-132002-001-3000	PRIMA VACACIONAL		15,000.00	
5114-141001-001-3000	CUOTAS, IMSS, ISSSTE, ETC..		70,447.88	
5115-154005-001-3000	OTRAS PRESTACIONES		88,658.44	
5131-314001-001-3000	SERVICIO DE TELEFONO, RADIO E INTERNET		9,000.00	
5126-261001-001-3000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		72,000.00	
5121-211001-001-3000	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		6,500.00	
2125-254001-001-3000	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS		6,500.00	
5133-338001-001-3000	SERVICIO DE FOTOCOPIADO		2,000.00	
5129-293001-001-3000	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA		1,000.00	
5129-296001-001-3000	REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA		24,720.00	
5129-294001-001-3000	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO		6,000.00	
5121-214001-001-3000	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO		36,000.00	
5137-375001-001-3000	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO		18,540.00	
5121-215002-001-3000	IMPRESION DE FORMAS		9,000.00	
5139-392003-001-3000	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		50,000.00	
5139-392004-001-3000	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		15,450.00	
3100	COORDINACION DE SINDICATURAS			
3101	SINDICATURA "A" GUADALUPE DE LOS REYES			138,089.33
5111-113001-001-3101	SUELDOS ORDINARIOS		87,486.20	
	(1) SINDICO	7,288.85	87,466.20	
5113-132001-001-3101	AGUINALDOS		15,418.72	
5114-141001-001-3101	CUOTAS, IMSS, ISSSTE, ETC..		10,927.79	
5115-154005-001-3101	OTRAS PRESTACIONES		8,746.62	
5126-261001-001-3101	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		12,500.00	
3102	SINDICATURA "B" SAN JOSE DE LAS BOCAS			138,089.33
5111-1131-001-3102	SUELDOS ORDINARIOS		87,486.20	
	(1) SINDICO	7,288.85	87,466.20	
5113-132001-001-3102	AGUINALDOS		15,418.72	
5114-141001-001-3102	CUOTAS, IMSS, ISSSTE, ETC..		10,927.79	
5115-154005-001-3102	OTRAS PRESTACIONES		8,746.62	
5126-261001-001-3102	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		12,500.00	
3103	SINDICATURA "C" LA ILAMA			318,128.44
5111-113001-001-3103	SUELDOS ORDINARIOS		167,641.80	
	(1) SINDICO	9,825.90	117,910.80	
	(1) SECRETARIO	4,144.25	49,731.00	
5113-132001-001-3103	AGUINALDOS		26,100.00	
5114-141001-001-3103	CUOTAS, IMSS, ISSSTE, ETC..		35,698.46	
5115-154005-001-3103	OTRAS PRESTACIONES		16,764.18	
5126-261001-001-3103	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		49,440.00	
5129-292001-001-3103	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE EDIFICIOS		4,944.00	
5129-296001-001-3103	REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA		18,540.00	
3104	SINDICATURA "D" SANTA CRUZ DE ALAYA			405,119.14
5111-113001-001-3104	SUELDOS ORDINARIOS		223,646.80	
	(1) SINDICO	9,825.90	117,910.80	
	(1) SECRETARIO	4,144.25	49,731.00	
	(1) AUXILIAR DE SINDICATURA	4,658.65	55,903.80	
5113-132001-001-3104	AGUINALDOS		34,780.00	
5114-141001-001-3104	CUOTAS, IMSS, ISSSTE, ETC..		35,698.46	
5115-154005-001-3104	OTRAS PRESTACIONES		39,407.08	
5126-261001-001-3104	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		49,440.00	
5129-292001-001-3104	MANT. Y MEJORAS DE EDIFICIOS		3,708.00	
5129-296001-001-3104	REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA		18,540.00	
8100	DIRECCION DE TURISMO Y FOMENTO ECONOMICO			1,668,230.94
5111-113001-001-5100	SUELDOS ORDINARIOS		970,462.38	
	(1) DIRECTOR	25,222.05	302,664.60	
	(1) SECRETARIA "A"	8,320.00	99,840.00	
	(1) SECRETARIA "B"	7,349.89	88,198.68	

	(1) AUXILIAR DE TURISMO "A"	6,183.72	74,204.84	
	(1) AUXILIAR DE TURISMO "B"	5,341.43	64,087.18	
	(1) AUXILIAR DE FOMENTO ECONÓMICO	11,804.00	141,848.00	
	(1) GUIA DE TURISTAS	5,083.84	60,786.08	
	(1) AUXILIAR DE MUSEO DE MINERIA E HISTORIA	11,586.10	139,033.20	
5111-134001-001-5100	COMPLEMENTOS DE SUELDO		94,000.00	
5113-131001-001-5100	QUINQUENIOS PARA TODA LA BASE TRABAJADORA		9,000.00	
5113-132001-001-5100	AGUINALDOS		171,287.34	
5113-132002-001-5100	PRIMA VACACIONAL		28,380.00	
5114-141001-001-5100	CUOTAS, IMSS, ISSSTE, ETC..		88,396.00	
5115-154005-001-5100	OTRAS PRESTACIONES		97,045.24	
5128-281001-001-5100	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		43,260.00	
5121-211001-001-5100	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		9,270.00	
5131-314001-001-5100	SERVICIO DE TELEFONO, RADIO E INTERNET		3,000.00	
5129-296001-001-5100	REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA		25,000.00	
5121-214001-001-5100	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO		12,360.00	
5129-293001-001-5100	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA		12,000.00	
5137-375001-001-5100	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO		63,000.00	
5139-392003-001-5000	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		81,800.00	
8000	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO			2,872,238.02
5111-113001-001-5000	SUELDOS ORDINARIOS		<u>1,739,397.88</u>	
	(1) DIRECTOR	25,222.05	302,664.60	
	(1) SUBDIRECTOR	20,275.67	243,308.04	
	(1) BARRENDERO ESPECIAL	5,274.40	63,292.80	
	(7) PROMOTORES SOCIALES "A"	8,474.12	59,318.84	
	(1) PROMOTOR SOCIAL "B"		7,359.98	
	(1) ANALISTA	10,826.71	127,520.82	
	(1) AUXILIAR TECNICO	11,804.00	141,848.00	
	(1) SECRETARIA	5,088.20	60,818.40	
5111-134001-001-5000	COMPLEMENTOS DE SUELDO		70,000.00	
5113-132001-001-5000	AGUINALDOS		263,728.58	
5113-131001-001-5000	QUINQUENIOS PARA TODA LA BASE TRABAJADORA		48,000.00	
5113-132002-004-5000	PRIMA VACACIONAL		18,500.00	
5114-141001-001-5000	CUOTAS, IMSS, ISSSTE, ETC..		139,931.88	
5115-154005-001-5000	OTRAS PRESTACIONES		173,939.80	
5131-314001-001-5000	SERVICIO DE TELEFONO, RADIO E INTERNET		4,800.00	
5128-281001-001-5000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		188,400.00	
5121-211001-001-5000	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		15,450.00	
5121-214001-001-5000	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO		24,720.00	
5129-296001-001-5000	REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA		92,700.00	
5129-294001-001-5000	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO		5,000.00	
5137-375001-001-5000	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO		24,720.00	
5121-216002-001-5000	IMPRESIÓN DE FORMAS		3,150.00	
5139-392003-001-5000	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		30,900.00	
5139-392004-001-5000	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		30,900.00	
8600	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES			\$ 5,500,899.22
5111-113001-001-5000	SUELDOS ORDINARIOS		<u>2,992,941.88</u>	
	(1) JEFE DE DEPTO.	10,137.84	121,654.08	
	(1) AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	5,481.11	65,773.32	
	(1) PROMOTOR	7,276.46	87,317.62	
	(2) CHOFER DE ASEO Y LIMPIA	6,994.48	13,988.96	
	(2) COLECTORES	6,717.72	13,435.43	
	(1) COLECTOR "B"		5,120.11	
	(5) BARRENDEROS	4,160.35	20,801.77	
	(2) JARDINERO "A"	6,717.72	13,435.43	
	(1) JARDINEROS "B"		9,311.80	
	(1) AUXILIAR DE RASTROS Y MERCADOS		9,311.80	
	(2) AUXILIAR DE RASTRO	4,870.79	9,741.58	
	(1) MÉDICO VETERINARIO		7,361.53	
	(1) PEON "A"		5,274.42	
	(1) MATANCERO		5,803.08	
	(1) AUXILIAR DE MATANCERO		4,642.49	
	(1) AUXILIAR DE PANTEONES		4,912.95	
	(5) VELADORES	4,908.66	24,543.32	
	(1) VELADOR "A"		6,717.71	
	(6) CONSERJES	4,794.28	28,765.68	
	(1) CONSERJE "A"		5,808.32	
	(9) PEONES	4,160.00	37,440.00	
5111-134001-001-5000	COMPLEMENTOS DE SUELDO		58,583.00	
5113-132001-001-5000	AGUINALDOS		505,055.58	
5113-131001-001-5000	QUINQUENIOS PARA TODA LA BASE TRABAJADORA		38,000.00	
5113-132002-001-5000	PRIMA VACACIONAL		38,000.00	
5114-141001-001-5000	CUOTAS, IMSS, ISSSTE, ETC..		393,411.59	
5115-154002-001-5000	UNIFORMES		75,750.00	
5115-154005-001-5000	OTRAS PRESTACIONES		299,294.15	
5115-154003-001-5000	VACACIONES		30,000.00	
5128-281001-001-5000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		501,515.14	
5129-296001-001-5000	REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA		570,348.28	
9000	PARTIDOS POLITICOS			
5211-414001-001-8000	FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLITICOS			\$ 874,848.00
7000	PENSIONES VITALICIAS			3,814,711.42
5115-153001-001-7000	PENSIONES VITALICIAS		3,814,711.42	
	TOTAL DEL RAMO DE GOBERNACION			27,343,042.48
	HACIENDA			

1000	TESORERIA MUNICIPAL			2,057,568.60	\$ 4,820,063.98
5111-113001-002-1000	SUELDOS ORDINARIOS				
	(1) TESORERO MUNICIPAL		31,395.87	376,750.44	
	(1) CONTADOR GENERAL		24,297.81	291,573.72	
	(1) AUXILIAR CONTABLE		15,244.63	182,935.56	
	(1) AUXILIAR DE INGRESOS Y EGRESOS		15,244.63	182,935.56	
	(2) AUXILIAR DE ARMONIZACION CONTABLE	11,140.48	22,280.96	267,371.52	
	(1) SUPERVISOR EN AERÓDROMO		9,696.89	116,362.68	
	(1) AUXILIAR DE CATASTRO		8,252.12	99,025.44	
	(1) AUXILIAR DE TESORERIA		5,068.78	60,801.36	
	(1) SECRETARIA DE DEPTO. ADMVO		7,441.20	89,294.40	
	(1) AUXILIAR DE ARCHIVO		6,907.10	82,885.20	
	(1) AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES		15,244.63	182,935.56	
	(1) AUXILIAR DE DEPARTAMENTO		10,391.43	124,697.16	
5111-134001-002-1000	COMPLEMENTOS DE SUELDO			155,000.00	
5113-132001-002-1000	AGUINALDOS			360,597.02	
5113-131001-002-1000	QUINQUENIOS PARA TODA LA BASE TRABAJADORA			30,000.00	
5113-132002-002-1000	PRIMA VACACIONAL			30,000.00	
5114-141001-002-1000	CUOTAS, IMSS, ISSSTE, ETC..			421,115.50	
5115-154002-002-1000	UNIFORMES			85,000.00	
5115-154005-002-1000	OTRAS PRESTACIONES			205,756.86	
5115-154003-002-1000	VACACIONES			40,000.00	
5131-314001-002-1000	SERVICIO DE TELEFONO, RADIO E INTERNET			6,000.00	
5129-281001-002-1000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			139,050.00	
5121-211001-002-1000	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO			123,600.00	
5121-218001-002-1000	ARTICULOS DE ASEO Y LIMPIA			80,000.00	
2125-254001-002-1000	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			18,540.00	
5134-347001-002-1000	FLETES Y ACARREOS			25,000.00	
5133-333001-002-1000	PROGRAMAS Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO			90,000.00	
5121-214001-002-1000	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO			123,600.00	
5129-293001-002-1000	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA			6,750.00	
5129-298001-002-1000	REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA			75,976.00	
5129-294001-002-1000	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO			36,000.00	
5134-344001-002-1000	SEGUROS Y FIANZAS			80,000.00	
5132-322001-002-1000	ARRENDAMIENTOS			25,200.00	
5137-375001-002-1000	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO			87,550.00	
5133-331001-002-1000	HONORARIOS PROFESIONALES			280,000.00	
5138-392001-002-1000	IMPUESTOS Y DERECHOS			60,000.00	
5121-215002-002-1000	IMPRESIÓN DE FORMAS			61,800.00	
5599-392003-002-1000	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES			61,800.00	
5138-392004-002-1000	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS			74,160.00	
	TOTAL DEL RAMO DE HACIENDA				\$ 4,820,063.98
3	SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL				
1000	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL				\$ 1,181,570.11
5113-132001-003-1000	AGUINALDOS			326,052.00	
5113-132002-003-1000	PRIMA VACACIONAL			33,500.00	
5114-141001-003-1000	CUOTAS, IMSS, ISSSTE, ETC..			134,500.00	
5131-314001-003-1000	SERVICIO DE TELEFONO, RADIO E INTERNET			6,180.00	
5129-281001-003-1000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			61,800.00	
5121-211001-003-1000	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO			12,360.00	
2125-254001-003-1000	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			3,090.00	
5129-282001-003-1000	MUNICIONES Y BASTIMIENTOS DE SEGURIDAD			67,000.00	
5131-312001-003-1000	CONSUMO DE GAS			6,800.00	
5121-214001-003-1000	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO			30,000.00	
5129-282002-003-1000	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA			1,630.00	
5129-292001-003-1000	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE EDIFICIOS			18,000.00	
5129-296001-003-1000	REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA			255,088.11	
5129-294001-003-1000	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO			3,090.00	
5137-375001-003-1000	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO			24,720.00	
5138-383001-003-1000	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO			18,540.00	
5121-215002-003-1000	IMPRESIÓN DE FORMAS			18,540.00	
5599-392003-003-1000	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES			37,080.00	
5138-392004-003-1000	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS			123,600.00	
1200	CENTRAL DE PERSONAL DE SERVICIO				\$ 1,940,014.81
5113-132001-003-1200	AGUINALDOS			851,681.00	
5113-132002-003-1200	PRIMA VACACIONAL			40,000.00	
5114-141001-003-1200	CUOTAS, IMSS, ISSSTE, ETC..			206,826.49	
5129-281001-003-1200	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			578,599.15	
5129-298001-003-1200	REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA			244,368.17	
5124-246002-003-1200	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN			18,540.00	
	TOTAL DEL RAMO DE SEGURIDAD OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS				\$ 3,121,584.92
4	DIREC. GRAL. DE OBRAS PÚBLICAS				\$ 4,971,148.18
1000	SUELDOS ORDINARIOS			1,967,686.68	
5111-113001-004-1000	SUELDOS ORDINARIOS				
	(1) DIRECTOR		28,099.97	337,199.64	
	(1) SECRETARIA		7,544.40	90,532.80	
	(1) ELECTRICISTA		10,675.27	128,103.24	
	(2) AUXILIAR DE ELECTRICISTA	6,240.00	12,480.00	149,760.00	
	(1) ELECTROMECANICO		8,674.29	104,091.48	
	(2) CHOFERES	6,991.12	13,982.24	167,786.88	
	(1) AUXILIAR DE BODEGA		7,798.34	93,580.08	
	(1) CHOFER PAILOT		10,939.95	131,279.40	
	(2) OFICIAL DE ALBAÑILERIA	9,695.05	19,390.09	232,681.08	
	(1) OFICIAL DE ALBAÑILERIA "A"		6,717.71	80,612.52	
	(3) PEON "A"	6,717.71	20,153.14	241,837.68	

	(2) AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS	8,759.25	17,518.49	210,221.88	
5111-134001-004-1000	COMPLEMENTOS DE SUELDO			396,550.00	
5112-122001-004-1000	PERSONAL EXTRAORDINARIO			280,000.00	
5113-132001-004-1000	AGUINALDOS			306,257.28	
5131-131001-004-1000	QUINQUENIOS PARA TODA LA BASE TRABAJADORA			38,000.00	
5113-132002-004-1000	PRIMA VACACIONAL			65,000.00	
5114-141001-004-1000	CUOTAS, IMSS, ISSSTE, ETC..			202,592.84	
5115-154005-004-1000	OTRAS PRESTACIONES			196,768.67	
5131-314001-004-1000	SERVICIO DE TELEFONO, RADIO E INTERNET			9,270.00	
5126-261001-004-1000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			655,350.00	
5121-211001-004-1000	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO			18,540.00	
2125-254001-004-1000	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS			6,180.00	
5126-261001-004-1000	HERRAMIENTAS Y UTENCILIOS MENORES			49,500.00	
5121-214001-004-1000	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO			37,500.00	
5129-293001-004-1000	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA			6,850.00	
5129-296001-004-1000	REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA			645,432.71	
5129-294001-004-1000	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO			6,180.00	
5137-375001-004-1000	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO			12,360.00	
5121-215002-004-1000	IMPRESION DE FORMAS			3,090.00	
5599-392003-004-1000	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES			18,540.00	
5139-392004-004-1000	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS			49,500.00	
1301	DEPTO. DE PLANEACION Y SUPERVISION				\$ 620,474.72
5111-113001-004-1301	SUELDOS ORDINARIOS			390,018.12	
	(1) PROYECTISTA		19,724.86	236,698.32	
	(1) TOPOGRAFO		12,776.65	153,319.80	
5113-131001-004-1301	QUINQUENIOS PARA TODA LA BASE TRABAJADORA			7,510.68	
5111-134001-004-1301	COMPLEMENTOS DE SUELDO			60,000.00	
5113-132001-004-1301	AGUINALDOS			82,700.00	
5113-132002-004-1301	PRIMA VACACIONAL			3,600.00	
5114-141001-004-1000	CUOTAS, IMSS, ISSSTE, ETC..			51,464.11	
5115-154005-004-1301	OTRAS PRESTACIONES			39,001.81	
5126-261001-004-1301	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			6,180.00	
2103	DEPARTAMENTO DE MAQUINARIA PESADA				\$ 1,968,658.36
5111-113001-001-2103	SUELDOS ORDINARIOS			366,651.36	
	(2) OPERADOR DE MAQUINARIA	10,984.97	21,969.94	263,639.28	
	(1) OPERADOR DE MOTOCONFORMADORA		8,584.34	103,012.08	
5111-134001-004-2103	COMPLEMENTOS DE SUELDO			72,000.00	
5113-132001-004-2103	AGUINALDOS			57,050.00	
5113-131001-004-2103	QUINQUENIOS PARA TODA LA BASE TRABAJADORA			9,000.00	
5113-132002-004-2103	PRIMA VACACIONAL			6,000.00	
5114-141001-004-2103	CUOTAS, IMSS, ISSSTE, ETC..			51,850.24	
5115-154005-004-2103	OTRAS PRESTACIONES			36,665.14	
5115-154003-004-2103	VACACIONES			12,000.00	
5126-261001-004-2103	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			664,900.00	
5129-296001-004-2103	REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA			682,541.62	
2104	SERVICIOS DIVERSOS				\$ 2,672,229.60
5131-311001-004-2104	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA			698,242.60	
5131-313100-004-2104	CONSUMO DE AGUA			779,800.00	
5131-311003-004-2104	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO			274,160.00	
5135-351006-004-2104	MANTENIMIENTO DE ASEO Y LIMPIA			167,250.00	
5135-351001-004-2104	MANTENIMIENTO DE CALLES			261,650.00	
5135-351004-004-2104	MANTENIMIENTO DE PANTEONES			67,000.00	
5129-292002-004-2104	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE OFICINA			60,000.00	
5129-292001-004-2104	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE EDIFICIOS			101,455.00	
5135-351005-004-2104	MANTENIMIENTO DE MERCADOS Y RASTROS			55,100.00	
5135-351003-004-2104	CONSERVACION DE PARQUES Y JARDINES			70,812.00	
5135-358002-004-2104	SERVICIOS DE RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE LA BASURA			36,760.00	
2300	TALLER MUNICIPAL				\$ 1,007,325.62
5111-11301-004-2300	SUELDOS ORDINARIOS			666,621.92	
	(2) MECANICO GENERAL	12,260.04	24,520.08	294,240.96	
	(1) AUXILIAR DE MECANICO		9,321.05	111,852.60	
	(1) SOLDADOR		9,892.41	118,708.92	
	(1) OPERADOR DE MAQUINARIA		10,901.62	130,819.44	
	BLOCKERA			-	
5111-134001-004-2300	COMPLEMENTOS DE SUELDO			36,000.00	
5113-132001-004-2300	AGUINALDOS			115,574.38	
5113-131001-004-2300	QUINQUENIOS PARA TODA LA BASE TRABAJADORA			13,000.00	
5113-132002-004-2300	PRIMA VACACIONAL			12,000.00	
5114-141001-004-2300	CUOTAS, IMSS, ISSSTE, ETC..			70,367.13	
5115-154005-004-2300	OTRAS PRESTACIONES			65,562.19	
5126-261001-004-2300	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			23,300.00	
5129-296001-004-2300	REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA			15,900.00	
	TOTAL DEL RAMO DE OBRAS YSERV. PUB. MUNICIPALES				\$ 11,129,836.48
5	GASTOS ADMINISTRATIVOS				1,397,640.78
5134-341001-005-1000	INTERESES POR FINANCIAMIENTO Y COMISIONES BANCARIAS			81,800.00	
5133-423003-005-1000	MANEJO DE CUENTA DE PREDIAL RUSTICO			18,638.16	
5133-423004-005-1000	SERVICIO TECNICO DE CASTASTRO (ISAI E IMPUESTOS PREDIAL)			101,264.95	
5139-392001-005-1000	ACTIVIDADES CIVICAS Y CULTURALES			501,886.69	
5221-423002-005-1000	COCCAF			29,787.00	
5139-399003-005-1000	SUBSIDIO AL EMPLEO			108,922.50	
5139-399001-005-1000	GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL CAMIONERA			87,859.00	
5139-399004-005-1000	OPERATIVO SEMANA SANTA			28,750.00	

5130-30001-005-1000	INDEMICACIONES POR AFECTACION A TERCEROS		24,327.48	
5130-30002-005-1000	ESTUDIOS Y PROYECTOS		112,255.00	
5130-30001-006-1000	IMPUESTO SOBRE NOMINA		322,150.00	
6	DEUDA PUBLICA			\$ 227,296.76
6270-911001-006-1000	AMORTIZACION DE CREDITO BANOBRAS 6776		77,141.17	
5411-621001-006-1000	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA CRÉDITO BANOBRAS 6776		77,573.23	
6431-941001-006-1000	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA CRÉDITO BANOBRAS 6776		72,582.36	
7	ADQUISICIONES			\$ 636,200.00
5135-511001-007-1000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		125,000.00	
5135-585001-007-1000	EQUIPO DE COMUNICACION		120,500.00	
5135-667001-007-11000	HERRAMIENTAS Y EQUIPO		55,500.00	
5135-515001-007-1000	EQUIPO DE COMPUTO		157,700.00	
5135-521001-007-1000	EQUIPO DE SONIDO		77,500.00	
8	CONSTRUCCIONES			665,003.00
6140-614001-008-1000	APLICACIÓN IMPUESTO PREDIAL RUSTICO		175,333.00	
6140-614002-008-1000	OBRA PUBLICA DIRECTA		489,670.00	
9	FONDOS FEDERALES			
911	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL			\$ 14,220,000.00
912	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL MUNICIPAL			9,131,000.00
5111-113001-009-1220	SUELDOS ORDINARIOS		<u>4,621,899.24</u>	
	(1) DIRECTOR	30,015.04	380,180.48	
	(1) SUBDIRECTOR	16,906.48	202,901.76	
	(1) COORDINADOR OPERATIVO	15,939.02	191,268.24	
	(4) COMANDANTES	12,265.45	49,061.79	
	(4) SUBCOMANDANTES	9,816.54	39,266.16	
	(4) CHOFERES DE SEGURIDAD PUBLICA	8,834.49	35,337.95	
	(4) AGENTE DE TRANSITO	6,932.23	27,728.90	
	(15) AGENTES DE SEGURIDAD	7,362.13	110,431.83	
	(1) AUXILIAR PLATAFORMA MEXICO		8,932.22	
	(1) COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL		7,362.12	
	(4) AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL	7,362.13	29,448.52	
	(1) AUXILIAR ADMINISTRATIVO		8,852.11	
	(1) COCINERA DE INTERNOS		7,849.03	
5111-134001-009-1220	COMPLEMENTOS DE SUELDO		296,320.00	
5113-131001-009-1220	QUINQUENIOS		9,000.00	
5116-154002-009-1220	UNIFORMES		145,830.00	
5116-194005-009-1220	OTRAS PRESTACIONES		482,159.92	
5131-311001-009-1220	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA		2,635,774.61	
5131-314001-009-1220	SERVICIO DE TELEFONO, RADIO E INTERNET		35,976.00	
5136-281001-009-1220	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		632,600.00	
5136-29001-009-1220	REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA		239,340.23	
5134-249002-009-1220	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN		24,720.00	
5134-344001-009-1220	SEGUROS Y FIANZAS		61,500.00	
5134-341001-009-0912	INTERESES POR FINANCIAMIENTO Y COMISIONES BANCARIAS DEL F.F.M.		6,180.00	

10	SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS			\$ 10,069,612.40
5212-411001-010-1000	DIF SISTEMA MUNICIPAL		5,185,320.00	
5212-417001-010-1000	JAPACO		485,000.00	
5212-417002-010-1000	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DE COSALÁ		913,120.00	
5212-417003-010-1000	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA DE COSALÁ		2,640,822.40	
5212-417004-010-1000	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE COSALÁ		317,200.00	
5213-417005-010-1000	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE COSALÁ		317,200.00	
5212-423001-010-1000	COMISION ESTATAL DE GESTION EMPRESARIAL TOTAL DEL PRESUPUESTO A EJERCER EN EL 2017		20,900.00	



PROFESOR SAMUEL ZACARIAS LIZÁRRAGA VALVERDE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

TESORERIA MUNICIPAL
Cosará, Sinaloa

PROFESOR JESUS HERNANDO VERDUGO SICAIROS
TESORERO MUNICIPAL

MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE COSALÁ
PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
EJERCICIO 2017

PRESENTACION DEL GASTO CORRIENTE Y CAPITAL

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE
5111	SUELDOS Y SALARIOS	23,650,637.05	28.60
5113	PRESTACIONES LABORALES	14,873,877.79	17.02
5131	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,282,351.50	11.23
5130	SERVICIOS GENERALES	4,254,986.12	5.15
5836	GASTOS ADMINISTRATIVOS	3,884,820.78	4.70
5230	APOYOS A ORGANISMOS Y ASISTENCIA SOCIAL	1,796,595.40	2.17
5231	SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	10,069,612.40	12.20
	TOTAL DEL GASTO CORRIENTE DE CAPITAL	67,932,781.04	81.07
5400	DEUDA PUBLICA	227,296.76	0.27
5511	ADQUISICIONES	536,200.00	0.65
614	CONSTRUCCIONES	14,885,203.00	18.00
	TOTAL DEL CAPITAL	16,648,499.76	19.93
	TOTAL	82,861,280.80	100%



PROFESOR SAMUEL ZACARIAS LIZÁRRAGA VALVERDE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

TESORERIA MUNICIPAL
Cosará, Sinaloa

PROFESOR JESUS HERNANDO VERDUGO SICAIROS
TESORERO MUNICIPAL

MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE COSALA
 PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
 EJERCICIO 2017

PRESENTACION POR FUNCION

CLAVE	FUNCION	IMPORTE	PORCENTAJE
1	LEGISLAR	\$ 6,874,911.87	8.07
2	POLITICA Y GOBIERNO	5,635,316.65	7.06
3	HACIENDA PUBLICA	6,961,201.52	8.44
4	PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	16,630,735.70	20.11
5	FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL	13,704,323.82	16.57
6	SEGURIDAD PUBLICA	12,252,584.92	14.82
7	FOMENTO SOCIAL Y ECONOMICO	4,540,468.95	5.49
8	DESARROLLO INSTITUCIONAL	1,178,734.37	1.42
9	OBRAS	14,685,063.00	18.00
	TOTAL	82,661,280.80	100%



PROFESOR SAMUEL ZACARIAS LIZARRAGA VALVERDE
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

TESORERIA MUNICIPAL
 Cosala, Sinaloa.

PROFESOR JESUS HERNANDO MENDOZA SICAIBOS
 TESORERO MUNICIPAL

MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE COSALA
 PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
 EJERCICIO 2017

PRESENTACION POR PROGRAMA

CLAVE	FUNCION	IMPORTE	PORCENTAJE
1	FORTEALECIMIENTO DEL MARCO JURIDICO	\$ 4,167,117.67	5.04
2	CONDUCCION DE LA GESTION Y PROGRAMAS DE GOBIERNO	8,343,110.85	10.09
3	INSPECCION Y VIGILANCIA	\$ 1,178,734.37	1.42
5	ADMINISTRACION DE LA HACIENDA PUBLICA	6,217,704.78	7.52
6	ADMINISTRACION Y GESTION DE LA DEUDA PUBLICA	\$ 227,296.76	0.27
7	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	11,039,112.80	13.35
8	FOMENTO A LA EDUCACION Y CULTURA	\$ 2,840,822.40	3.44
9	FOMENTO DEPORTIVO	913,120.00	1.10
10	SEGURIDAD PUBLICA Y PREVENCIÓN	12,252,584.92	14.82
14	DESARROLLO SOCIAL	9,950,381.42	12.03
15	FOMENTO A LA INVERSION Y PROMOCION AL EMPLEO	4,540,468.95	5.49
20	MODERNIZACION Y EQUIPAMIENTO	636,209.00	0.65
21	OBRAS	20,476,625.90	24.77
	TOTAL	82,661,280.80	100%



PROFESOR SAMUEL ZACARIAS LIZARRAGA VALVERDE
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

TESORERIA MUNICIPAL
 Cosala, Sinaloa

PROFESOR JESUS HERNANDO MENDOZA SICAIBOS
 TESORERO MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO.- La Tesorería Municipal hará los gastos a que se refiere este presupuesto de egresos para el ejercicio 2017 en registro de acuerdo a las partidas
 ARTICULO SEGUNDO.- Los pagos que verifique la Tesorería Municipal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete se harán de conformidad
 ARTICULO TERCERO.- Todos los recibos por sueldos y salarios o Gastos deberán ser revisados por el C. Presidente Municipal Constitucional
 ARTICULO CUARTO.- Dentro de los diez primeros días de cada mes el C. Tesorero Municipal remitirá al Honorable Ayuntamiento unemplaza Estado de Origen y
 ARTICULO QUINTO.- Tratándose de devoluciones que tenga que hacer Tesorería Municipal los interesados gestionarán la autorización correspondiente para que dicha oficina fiscal pueda efectuar las devoluciones.
 ARTICULO SEXTO.- El Presidente Municipal Constitucional podrá autorizar traspasos de recursos entre ramos hasta por un monto equivalente al veinte por ciento del importe autorizado originalmente, en atención a las solicitudes y justificaciones que presenten las Entidades de la Administración Pública Municipal, siempre y cuando no
 PRIMERO.- El presente Presupuesto de Egresos Municipales entrará en vigor a partir del primero de enero del 2017 previa publicación en el Periódico Oficial del

SEGUNDO.- Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observación.

Es dado en la sesión de cabildo no. 25 del 16 de diciembre del 2016.

Por lo tanto mando se imprima publique y circule para su debida observancia es dado en el Patecio Municipal de la Ciudad de Cosala, Estado de Sinaloa, México el día 16 de diciembre del 2016.

AVISOS GENERALES

UNIÓN DE TRABAJADORES DEL
VOLANTE DEL NORTE DE SINALOA
C. MARIO LÓPEZ VALDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE SINALOA
PALACIO DE GOBIERNO
PRESENTE:

El que suscribe, LUIS HORACIO MANCILLAS MENDOZA. Secretario General de la Organización que al membrete se expresa con personalidad legal debidamente acreditada ante la Dirección de Vialidad y Transportes del Estado y con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en oficinas del SNAT sito en Corona y Constitución Altos Primer Piso de esta ciudad de Culiacán y autorizado para que la reciba a nuestro nombre al C. LIC. LUIS ABEL GONZÁLEZ ROJAS, de la manera más atenta comparecemos ante usted manifestar y solicitar lo siguiente.

Que por medio del presente escrito le solicitamos la creación de 10 (diez) nuevos sitios con 90 (noventa) permisos del Servicio Alquiler Taxi, y 15 (quince) permisos para personas discapacitadas del Servicio Alquiler Taxi.

Esto con fundamento en los artículos 173, 179, 180, 211, 232, de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado y en correlación con los artículos 78 y 79, de su respectivo reglamento.

Por lo anteriormente expuesto ante usted C. Gobernador, atentamente le pedimos:

ÚNICO.- Se nos reciba la presente solicitud con sus anexos y en su oportunidad se nos autorice lo aquí solicitado.

ATENTAMENTE
«POR LA EMANCIPACIÓN DE MÉXICO»
Los Mochis, Sin., Ene. 04 de 2016
POR EL COMITÉ EJECUTIVO

C. Luis Horacio Mancillas Mendoza
SRIO. GENERAL

C. Rigoberto Rodríguez Pineda
SRIO. DE TRABAJO

DIC. 30 ENE. 9

R. No. 10205971

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO
PRESENTE:

C. ALICIA MORALES CHÁVEZ, mexicana, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones en: Calle Circuito Lapsilázuli No. 1331, Colonia STASE, de esta ciudad de Culiacán, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 185, 186, 188, 203, 206, 230 y 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, me presento a solicitar una CONCESIÓN CON TRES PERMISOS, para prestar el servicio público de transporte de EDUCANDOS, en la zona correspondiente al Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de concesión o permiso de servicio público de transporte en el Estado y no ser funcionario público de esta Administración.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente la siguiente documentación: acta de nacimiento, carta de no antecedentes penales, carta de buena conducta, Plano de la zona de explotación y formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a Usted mi distinguida consideración y mi respeto.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Dic. 05 de 2016

C. Alicia Morales Chávez

DIC. 30 ENE. 9

R. No. 10205995

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

En juicio de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA POR DECLARACIÓN DE AUSENCIA, deducido del Expediente número 750/2014, promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ CONSTANTE, hágasele saber al presunto AUSENTE JORGE MARIO VELARDE MOLINA, comunicándole la designación como su representante a MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ CONSTANTE, con domicilio en CALLE SEGUNDA LA HUERTA POSTE 75.

Culiacán, Sin., Oct. 07 de 2016

SECRETARIA SEGUNDO
Yolanda Calderón Machado

ENE. 9-23 FEB. 6-20

R. No. 899542

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

FERNANDO EDUARDO, LUIS y GABRIELA INÉS, de apellidos DEL ÁGUILA GUARDADO.

Domicilio Ignorado.-

Con fundamento en el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles, se le notifica la SENTENCIA DEFINITIVA dictada con fecha 11 Once de Noviembre del 2015 Dos Mil Quince, en el juicio Sumario Civil número 582/2012, promovido por JESÚS HÉCTOR GUARDADO SILVA y HÉCTOR JESÚS GUARDADO LIZÁRRAGA, en contra de FRANCISCO JAVIER, FERNANDO EDUARDO, LUIS, GABRIELA INÉS y GUADALUPE DEL CARMEN, de apellidos DEL ÁGUILA GUARDADO, que en sus puntos resolutivos dice:

«Mazatlán, Sinaloa, a 11 Once de Noviembre de 2015 Dos Mil Quince... SE RESUELVE:... PRIMERO.- La parte actora probó su acción. La parte demandada no demostró sus excepciones. SEGUNDO.- Se declara la disolución o división de la copropiedad del inmueble consistente en: Bien ubicado en la manzana 37 del cuartel

tercero, con frente a la Calle «FEBO» hoy Calle «GENARO ESTRADA» de esta Ciudad, y mide 30.40 treinta metros cuarenta centímetros por los lados Oriente y Poniente y 10.50 diez metros cincuenta centímetros al Norte y Sur, con una superficie de 319.20 metros cuadrados, con los siguientes linderos: AL NORTE, con Calle «FEBO» hoy Calle «GENARO ESTRADA»; AL SUR, con terreno de los «TANQUES DEL AGUA»; AL ORIENTE, con propiedad que es o fue de AURELIO ATAYDE; AL PONIENTE, con propiedad que fue de los herederos de NICOLASA VIUDA DE RUIZ; en las proporciones precisadas en la Sentencia de adjudicación de fecha 10 Diez de Junio de 2011 Dos Mil Once, dictada en el Expediente 1190/1997, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VIRGINIA GUARDADO SILVA DE DEL ÁGUILA, y sus acumulados 686/2009, que a su vez se acumuló al Expediente 2041/1977, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICENTE GUARDADO BALCÁZAR, y 335/2008, de la misma naturaleza a bienes de RAFAELA OFELIA GUARDADO SILVA, misma que consta a fojas 72-75 de estos autos. TERCERO.- En su oportunidad y en caso de que las partes no lleguen a un acuerdo respecto de la partición o división de los bienes y no admitan cómoda división, se ordena sacar en subasta o venta pública el inmueble conforme a las reglas concernientes a la división de herencia, sirviendo como postura legal o precio de la venta la cantidad que asignen los peritos que para el caso se designen en la fase de ejecución, repartiéndose en su oportunidad el precio de la venta en la parte proporcional que le corresponde a cada uno de los copropietarios, concediéndoseles previamente con anticipación a la almoneda pública, el término de 8 ocho días para que ejerciten el derecho de tanto para adquirir la parte de sus respectivos copropietarios en igualdad de circunstancias, frente a terceros postores. CUARTO.- No ha lugar a hacer especial condenación en costas. QUINTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la parte actora y a los demandados GUADALUPE DEL CARMEN DEL ÁGUILA GUARDADO y FRANCISCO JAVIER DEL ÁGUILA GUARDADO, por conducto

del Actuario que designe la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia Civiles y Familiares, de este Distrito Judicial, ordenándose remitir el instructivo correspondiente para su cumplimentación; y a los codemandados FERNANDO EDUARDO, LUIS y GABRIELA INÉS de apellidos DEL ÁGUILA GUARDADO, por medio de edictos, que serán publicados por dos días consecutivos en los periódicos «Noroeste» de esta Ciudad, el diario Oficial «El Estado de Sinaloa», y en los estrados del H. Ayuntamiento de este Municipio.

Así lo resolvió y firma la Licenciada MARÍA SARA VELÁZQUEZ AYALA, Juez Tercera de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la Licenciada MA. ELIA DÍAZ PALOMARES, Secretaria Segunda que actúa y da fe.- Firmados.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 17 de 2016
LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE
ACUERDOS
Lic. Raquel Bastidas Gárate

ENE. 9-11 R. No. 748630

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA,
SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL por MODIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, promovido por FERMÍN LIZÁRRAGA DÍAZ, en contra del OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 04 DE ZAVALA, CONCORDIA, SINALOA, para que se asiente correctamente el nombre y nombre del Padre del promovente como: FERMÍN LIZÁRRAGA DÍAZ y ELENO LIZÁRRAGA PADILLA, y no FERMÍN PADILLA DÍAZ y ELENO PADILLA, en el Expediente número 201/2016; quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Concordia, Sin., Nov. 29 de 2016
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz

ENE. 9 R. No. 10009621

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA,
SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL por MODIFICACIÓN DE ACTA DE MATRIMONIO Y NACIMIENTO, promovido por ELIGIO RODRÍGUEZ ONTIVEROS y ROSALINA BASTIDAS VARGAS, en contra del OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 06 DE PANUCO, CONCORDIA, SINALOA, por la Modificación del Acta de Matrimonio número 00003, levantada el día 28 de Mayo de 2002, para que se asiente el Lugar de Nacimiento del Contrayente y Lugar de Nacimiento de la Contrayente, correctos que son como: LOCALIDAD, EL PLATANAR, y Localidad LA ROSITA, respectivamente; ya que se omitió en dicha Acta asentar la Localidad en el Lugar de Nacimiento; de igual manera se demanda la Modificación del Acta de Nacimiento número 00014, levantándose el día 02 de Febrero de 1950, para que se asiente el nombre de la actora para ajustarlo a la realidad social y Lugar de Nacimiento de la actora como: ROSALINA BASTIDAS VARGAS, LOCALIDAD, LA ROSITA, MUNICIPIO, CONCORDIA, y no como se encuentra asentado erróneamente ROSALINA VARGAS y LOCALIDAD, LA ROSITA, MUNICIPIO, ANGOSTURA, en el Expediente número 235/2016; quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio mientras no exista Sentencia ejecutoriada.

Concordia, Sin., Dic. 06 de 2016
EL ACTUARIO EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS
Lic. David Pineda Flores

ENE. 9 R. No. 10009629

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO
JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LUIS DOMÍNGUEZ ZAMBRANO y/o LUIS DOMÍNGUEZ NERI y/o LUIS DOMÍNGUEZ y MARÍA EMMA BARRERAS

COTAY/O EMMABARRERAS DE DOMÍNGUEZ, quienes indistintamente se ostentaban con dichos nombres, Expediente 2276/2016, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Dic. 12 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA
M.C. Claudina Castro Meza

ENE. 9-20

R. No. 588601

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ALFREDO VELÁZQUEZ LIZÁRRAGA, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 2127/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 24 de 2016

SECRETARIO PRIMERO
Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

ENE. 9-20

R. No. 588755

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la de cujus DOMINGO GARCÍA RODARTE y/o DOMINGO GARCÍA, quien indistintamente se ostentaba con dichos nombres, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1933/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Dic. 15 de 2016

SECRETARIO PRIMERO
Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

ENE. 9-20

R. No. 588857

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MANUEL DE JESÚS VALDEZ VALDEZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente. Expediente 1988/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Dic. 08 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Araceli Beltrán Obeso

ENE. 9-20

R. No. 131555

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ GUTIÉRREZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente. Expediente 2139/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Dic. 12 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Araceli Beltrán Obeso

ENE. 9-20

R. No. 131577

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la LORENZO JAVIER SÁNCHEZ QUIÑÓNEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2907/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 02 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA
Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

ENE. 9-20

R. No. 899677

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,
SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes de CONCEPCIÓN
QUINTERO MENDOZA, y/o CONCEPCIÓN
QUINTERO y/o CONCEPCIÓN QUINTERO DE
MARTÍNEZ y ELISEO MARTÍNEZ y/o ELISEO
MARTÍNEZ LANDEROS, para que se presenten
a deducir y justificarlos dentro del término de
TREINTA DÍAS a partir de la última publicación
del edicto de Expediente número 3157/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 13 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA
Lic. Carolina González Domínguez

ENE. 9-20

R. No. 899302

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,
SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes del señor MIGUEL
AGUIRRE y/o MIGUEL AGUIRRE GARCÍA,
para que se presenten a deducir y justificarlos
dentro del término de TREINTA DÍAS a partir
de la última publicación del edicto de Expediente
número 2898/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 30 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA
Lic. Carolina González Domínguez

ENE. 9-20

R. No. 899473

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho
al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a

bienes de BRAULIO LIRA NIEBLA, deducirlos
y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente
número 2021/2016, para que en el término
improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de
hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 20 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS
Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

ENE. 9-20

R. No. 748968

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN
LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN
MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA
ALTA CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD
DE LOS MOCHIS, SINALOA.

EDICTO

Que en el Expediente número 411/2007-1,
relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido
por el Licenciado ENRIQUE MEDINA BRIONES,
en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO
DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA
PARA LOS TRABAJADORES, en contra del
señor JORGE QUIÑÓNEZ MENDÍVIL, el C. Juez
ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble
embargado:

Una Finca urbana y construcción,
ubicada en Andador Marlin número 95, Unidad
Habitacional «La Curva», Topolobampo, Ahome,
Sinaloa, propiedad del señor JORGE QUIÑÓNEZ
MENDÍVIL, Inscripción 22 del Libro 658 de
la Sección Primera del Registro Público de la
Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con las
siguientes medidas y colindancias, AL NORTE:
12.045 mts., con Vivienda número 101 del lote 10;
AL SUR: 12.045 mts., con Vivienda número 89 de
lote número 10; AL ORIENTE: 6.600 mts., con
Andador Marlin y al; AL PONIENTE: 6.600 mts.,
con Vivienda número 96 del Andador Pez Vela; con
un total de superficie de 79.497 M2.

Esta PRIMERA ALMONEDA tendrá
verificativo en el local de este Juzgado, a las ONCE
HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE ENERO
DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal
la cantidad de \$96,666.66 (NOVENTA Y SEIS

MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado.

Los Mochis, Sin., Nov. 28 de 2016

LA C. SECRETARIO PRIMERO
Lic. Javier Romero Acosta

ENE. 9

R. No. 588331

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convocase a quienes se crean con derecho a oponerse a las diligencias en Vía de Jurisdicción Voluntaria (INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM), promovidas ante este Juzgado, bajo expediente número 454/2016, por ERNESTINA SÁNCHEZ MELÉNDREZ, a fin de acreditar la posesión y dominio de un lote de terreno, ubicado en calle Flor de Loto número 1207, colonia Flores Magón de esta Ciudad, con una superficie de 151.20 metros cuadrados y una superficie construida de 151.55 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 8.41 metros con acceso; AL SUR, 8.00 metros con calle Flor de Loto; AL ORIENTE, 18.50 metros con Padilla María Guadalupe Verdín Armienta; AL PONIENTE, 18.50 metros con Santiago Hilda Victoria Olivas, con clave catastral: 011000-026-126-044-001.

Asimismo, se le hace saber al público que las fotografías y plano de localización del inmueble de referencia se encuentran expuestos en los estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 8 de 2016

LA SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL
Lic. Guadalupe Trinidad Burgos López

DIC. 30 ENE. 9-20

R. No. 10205920

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO.

E D I C T O

A LOS INTERESADOS.-

En cumplimiento al auto de fecha 12 doce de enero del 2016 dos mil dieciséis,

derivado de expediente 1180/2015 se hace del conocimiento a los interesados que JOSÉ ROSARIO PONCE BÁEZ, promueven en la vía de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM, para acreditación de posesión que tiene sobre un lote de terreno mismo que a continuación se describe.

LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN- Finca urbana ubicada en Avenida Cristóbal Colón con número de poste de electricidad #50, de la Sindicatura de Culiacancito, de este Municipio, que consta de un lote de terreno con una superficie de 276.90 metros cuadrados y una construcción edificada sobre el mismo de 100.00 metros cuadrados, la cual tienen las siguientes medidas y colindancias: NORTE: mide 26.50 metros y linda con Miguel Ángel Tirado. SUR: mide 26.68 metros y linda con Jesús Ramón Urías. ORIENTE: mide 10.50 metros y linda con Av. Cristóbal Colón. PONIENTE: mide 10.25 metros y linda con Carlos Abel Quiroz Cuen.

Se hace saber al público que las fotografías y el plano del inmueble se encuentran en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa. (Palacio de Justicia).

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 10 de 2016

LA C. SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Ana Raquel Ríos Angulo

DIC. 30 ENE. 9-20

R. No. 10205838

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

E D I C T O

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN DE MARÍA JESÚS VEGA ORTEGA y/o MARÍA DE JESÚS VEGA ORTEGA y/o MARÍA DE JESÚS VEGA y/o MARÍA DE JESÚS VEGA DE ARMENTA y/o JESÚS VEGA y/o MARÍA JESÚS VEGA y/o MA. DE JESÚS VEGA, quien indistintamente se ostentaba con dichos nombres, expediente 2124/2016, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este

Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 23 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA
M.C. Claudina Castro Meza

DIC. 30 ENE. 9 R. No. 587801

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARGARITA COTA RAMÍREZ y/o MARGARITA COTA, quien indistintamente se ostentaba con dichos nombres, expediente 1836/2016, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 31 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA
M.C. Claudina Castro Meza

DIC. 30 ENE. 9 R. No. 10205925

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de PEDRO CORONEL GALINDO, expediente 2046/2016, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 14 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA
M.C. Claudina Castro Meza

DIC. 30 ENE. 9 R. No. 587731

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FILOMENA LIERA LUQUE y/o FILOMENA L. DE CASTRO y/o FILOMENA LIERA y/o FILOMENA LUQUE, quien indistintamente se ostentaba con dichos nombres, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 2151/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 29 de 2016

SECRETARIA PRIMERA
Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

DIC. 30 ENE. 9 R. No. 10205776

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los de cujus FELIPE HERRERA ROBLES y/o FELIPE HERRERA y ROSARIO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ y/o ROSARIO GUTIÉRREZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 2114/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 14 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO
M.C. Rosario Manuel López Velarde

DIC. 30 ENE. 9 R. No. 10205773

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la de cujus MARÍA TRINIDAD HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ y/o MARÍA TRINIDAD HERNÁNDEZ DE SALDAÑA y/o MARÍA TRINIDAD DE SALDAÑA y/o MA. TRINIDAD HERNÁNDEZ DE SALDAÑA,

presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 1614/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sept. 19 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO
M.C. Rosario Manuel López Velarde

DIC. 30 ENE. 9 R. No. 587677

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de EMLIO PACHECO, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto expediente. Expediente 2020/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Nov. 16 de 2016

C. SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Araceli Beltrán Obeso

DIC. 30 ENE. 9 R. No. 131435

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes créanse derechosos Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por JOSÉ JUAN, ROSARIO y JESÚS de apellidos AGUILAR JUÁREZ, a bienes de IGNACIA JUÁREZ GUILLÉN y/o IGNACIA JUÁREZ DE AGUILAR y/o IGNACIA JUÁREZ, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar sus derechos hereditarios dentro de término de (30) TREINTA DÍAS a partir siguiente día última publicación este edicto. Expediente número 334/2016.

Sinaloa, Sin., Dic. 06 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Alan Norberto Valdez Valenzuela

DIC. 30 ENE. 9 R. No. 10205826

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1398/2016.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de BENITO IBARRA MACHADO; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Oct. 04 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Jesús Villarreal Jiménez

DIC. 30 ENE. 9 R. No. 10205913

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1502/2016.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: MARÍA DE LOS ÁNGELES CASILLAS OCHOA y JOSÉ RAFAEL VELÁZQUEZ LEYVA; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Dic. 08 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Jesús Villarreal Jiménez

DIC. 30 ENE. 9 R. No. 10205867

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora GUADALUPE BELTRÁN CALDERÓN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 3100/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 02 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

DIC. 30 ENE. 9

R. No. 10205875

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes de el señor LESLY
ROMERO SALAZAR, para que se presenten
a deducir y justificarlos dentro del término de
TREINTA DÍAS a partir de la última publicación
del edicto, expediente número 3087/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 06 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

DIC. 30 ENE. 9

R. No. 10205937

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho
al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO
a bienes de ALBERTO ZATARAIN MEDINA,
deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el
expediente número 72/2014, para que en el término
improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de
hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 30 de 2016

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE

ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

DIC. 30 ENE. 9

R. No. 10205818

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,
SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho
al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO
a bienes de RAÚL RODRÍGUEZ BARRIOS,

presentarse a deducirlos y justificarlos ante este
Juzgado, en el expediente número 2513/2016, en un
término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a
partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 25 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA

INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

DIC. 30 ENE. 9

R. No. 747641

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,
SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho
al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a
bienes de JESÚS CRUZ CISNEROS, presentarse
a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en
el expediente número 2537/2016, en un término
improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de
hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 01 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA

INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

DIC. 30 ENE. 9

R. No. 747595

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA,
SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho
a bienes de la finada MARÍA DEL ROSARIO
BARRÓN PADILLA, presentarse a deducirlos y
justificarlos ante este Juzgado, en el expediente
número 981/2016, término improrrogable de
TREINTA DÍAS a partir de la fecha última
publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Dic. 02 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

DIC. 30 ENE. 9

R. No. 10205941



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Martes 10 de Enero de 2017.

No. 005

Edición Extraordinaria

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Decreto que establece las medidas de disciplina del gasto en el ejercicio presupuestal, así como para el uso ordenado, eficiente y transparente de los recursos públicos, aplicables a todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal de Sinaloa.

2 - 24

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones I, XIV y XXIV, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 6°, 7°, 8°, 9°, 14° y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; así como en los artículos 4°, 6° y 7° y demás relativos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; y

C O N S I D E R A N D O

Que el objetivo primordial y sustantivo de la Administración Pública Estatal es el desarrollar las funciones de interés público que la Constitución Federal y la del Estado asignan al Ejecutivo Estatal, y que para su adecuado cumplimiento cuenta con los recursos financieros asignados en el Presupuesto de Egresos autorizado por la Legislatura Local;

Que para garantizar la adecuada, eficaz, eficiente y transparente asignación y utilización de los recursos financieros, materiales y humanos con que cuenta el Gobierno del Estado, es obligación de todos los servidores públicos en los diferentes niveles de la Administración Pública Estatal, el administrar con eficiencia, eficacia y honradez los recursos de que dispone el Gobierno del Estado, canalizándolos única y exclusivamente a la atención y satisfacción de las necesidades sociales y los objetivos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo y los autorizados por la H. Legislatura;

Que la conducta y desempeño de los servidores públicos deben sujetarse a principios de eficiencia, eficacia, austeridad y honestidad en apego irrestricto a lo estipulado en la Legislación vigente y contar con una auténtica vocación de servicio, sin buscar privilegios o beneficios económicos ajenos a las retribuciones estipuladas en Ley, ni la promoción de la imagen personal o de terceros, aprovechando la posición que ocupe; y

Que para lograrlo es necesario el establecimiento de mecanismos de control, evaluación y seguimiento y promover la participación ciudadana en la planeación y desarrollo de los programas gubernamentales, así como en la vigilancia de la asignación y uso de recursos públicos, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Que establece las medidas de disciplina del gasto en el ejercicio presupuestal, así como para el uso ordenado, eficiente y transparente de los recursos públicos, aplicables a todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal de Sinaloa

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Decreto es de interés público y tiene por objeto reglamentar las medidas de disciplina del gasto en el ejercicio presupuestal y establecer las bases y criterios generales que en la asignación, ejercicio, aplicación y comprobación de los recursos asignados, así como para favorecer la modernización y simplificación administrativa, que deberán observar todos los integrantes de la Administración Pública Estatal, en el desempeño de las funciones y responsabilidades que les han sido encomendadas.

Artículo 2.- El contenido del presente Decreto es de carácter obligatorio para todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y su falta de cumplimiento será sancionado conforme a la normatividad vigente y a lo estipulado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, así como a las disposiciones estatales aplicables.

Artículo 3.- Los Titulares de las diferentes Áreas que integran la Administración Pública Estatal serán los responsables de vigilar el estricto cumplimiento de las políticas, normas y lineamientos emitidos, previendo que el personal a su cargo conozca su contenido y alcances, y concientizándolos de la obligación de los servidores públicos, de cualquier rango o nivel, de administrar eficiente, eficaz y honradamente los recursos públicos, para aplicarlos exclusivamente a los objetivos, programas y funciones a los que fueron destinados.

Artículo 4.- Corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas, Secretaría de Innovación, y a la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, dentro del ámbito de sus competencias, supervisar, interpretar y controlar la aplicación de lo estipulado en el presente Decreto, estableciendo en su caso las normas, lineamientos y procedimientos específicos que sean necesarios, así como resolver las consultas que efectúen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal (en lo sucesivo Dependencias y Entidades), conforme a la legislación vigente, apoyándose en su caso en los órganos internos de control que al efecto existan.

Artículo 5.- A las diferentes áreas que integran la Administración Pública Estatal corresponde desarrollar, conforme a las atribuciones y funciones encomendadas, los planes, programas y proyectos de su competencia y, por lo tanto, son responsables directos de su adecuado y oportuno cumplimiento, del eficiente y transparente ejercicio del presupuesto asignado, así como de la administración de los recursos humanos, materiales y tecnológicos de que dispongan.

Artículo 6.- Los proyectos, actividades de modernización y simplificación administrativa serán prioritarios y, en el diseño y desarrollo de los mismos, deberán participar activamente todas las áreas de la Administración Pública Estatal, promoviendo todas las medidas y acciones tendientes a eliminar la regulación y trámites innecesarios, agilizar los procesos y reducir los costos de operación y administración y en general, propiciar la modernización de la Administración Pública Estatal.

Artículo 7.- Las bases y criterios contenidos en este Decreto, complementados en su caso con lo estipulado en la normatividad vigente en la materia, deberán ser aplicados

en todas las operaciones de adquisiciones, arrendamientos, contratación de bienes y servicios, administración de recursos humanos, contratación y ejecución de obra pública, así como en toda aquella actividad que se realice, con cargo al presupuesto de la Administración Pública Estatal.

Artículo 8.- Las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios, de obra pública o las que por cualquier título se realicen con cargo al presupuesto estatal, deberán sujetarse en todos los casos a lo estipulado en el presente Decreto y cuando así se estipule a las autorizaciones expresas de las instancias correspondientes.

Artículo 9.- Por ningún motivo será justificante para no realizar licitaciones públicas, que los bienes, obras, servicios, proyectos o programas, deban ser entregados o concluidos con carácter urgente, con excepción de los supuestos contemplados en la Legislación vigente.

Artículo 10.- En la adquisición de bienes, contratación de obra pública y servicios, así como para las actividades de promoción y difusión, se deberá aprovechar al máximo la capacidad instalada de las Dependencias y Entidades, en el entendido de que todas las acciones que se realicen deberán ser de carácter enteramente institucional.

Artículo 11.- El ahorro que se obtenga con la aplicación de las presentes medidas deberá ser orientado a disminuir las presiones financieras del Estado, cuyos resultados deberán ser reportados trimestralmente por todos los Titulares de las Dependencias y Entidades a la Secretaría de Administración y Finanzas para su evaluación, siendo responsabilidad de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, verificar su cumplimiento.

Códigos de conducta y de buenas prácticas para los servidores públicos

Artículo 12.- La conducta y gestión de los servidores públicos en el desempeño de los puestos y funciones encomendadas, deberá observar en todos los casos apego irrestricto a los principios de austeridad, racionalidad, honestidad y transparencia, con una auténtica vocación de servicio.

No se podrá disponer de los recursos humanos, materiales y técnicos con que cuenten las Dependencias y Entidades, para el beneficio personal de los servidores públicos.

Artículo 13.- Los servidores públicos deberán evitar la búsqueda de privilegios, beneficios económicos, la promoción de la imagen personal para así o para terceros, evitando en todo caso el detrimento de los recursos públicos o utilizar la influencia del puesto encomendado.

Artículo 14.- Es obligación de todos los integrantes de la Administración Pública Estatal, administrar y utilizar con eficiencia, eficacia, honradez y transparencia, los recursos de que disponga, debiéndolos aplicar exclusivamente a la atención y cumplimiento de los planes y programas a los que fueron asignados.

Artículo 15.- Los integrantes de la Administración Pública Estatal se abstendrán de solicitar o recibir por sí o por interpósita persona, obsequios, donaciones o descuentos especiales que puedan determinar conflicto de intereses, respecto al cargo que

desempeñan. Asimismo, no deberán utilizar los recursos asignados para adquirir bienes para obsequiarlos a título personal u oficial, ni disponer de los bienes o servicios de las Dependencias y Entidades para obsequiarlos, otorgarlos con descuento o ponerlos gratuitamente al servicio de otras personas o Instituciones.

Artículo 16.- No se podrán utilizar los recursos materiales y humanos de la Administración Pública Estatal, para la realización de trabajos o prestación de servicios diferentes a los objetivos, programas y proyectos establecidos debidamente autorizados.

Recursos Financieros

Artículo 17.- Todo el ejercicio del gasto corriente y de inversión, deberá ser acorde al Presupuesto de Egresos aprobado por la H. Legislatura y en caso de que se prevea un sobrejercicio del mismo, se deberá informar inmediatamente a la Secretaría de Administración y Finanzas, a efecto de que se obtenga la autorización respectiva, sin la cual no se podrá ejercer ningún recurso.

Artículo 18.- A efecto de evitar en lo posible la generación de nuevos pasivos, previo a la formalización de compromisos de pago, se deberá de verificar la disponibilidad financiera para la operación de que se trate, independientemente de la disponibilidad presupuestal.

Artículo 19.- Las Dependencias y Entidades deberán invertir conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Administración y Finanzas, las disponibilidades financieras con que cuenten, debiendo concentrar periódicamente los rendimientos en la cuenta que al efecto se les notifique.

Artículo 20.- La Secretaría de Administración y Finanzas, podrá instruir las cancelaciones, reducciones o aplazamientos de programas y concepto de gastos que no sean prioritarios o indispensables para la operación de las Dependencias y Entidades.

Artículo 21.- La aplicación de los ahorros, economías y/o remanentes que presenten las Dependencias y Entidades será facultad exclusiva de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Artículo 22.- Queda prohibido realizar cualquier transferencia de recursos entre los diferentes capítulos de gasto, salvo las autorizadas por la Secretaría de Administración y Finanzas.

Artículo 23.- Para simplificar trámites administrativos y agilizar el ejercicio del presupuesto, así como evitar incumplimiento de compromisos, la Secretaría de Administración y Finanzas establecerá un procedimiento para efectuar pagos directos de servicios centralizados o contratados por la Subsecretaría de Administración, tales como energía eléctrica, telefonía, conexión a internet, mantenimiento de vehículos y combustibles, así como adquisiciones consolidadas de papelería, consumibles de cómputo, entre otros. La Secretaría de Administración y Finanzas realizará el pago global y registrará las afectaciones presupuestarias directas en el sistema a cada Dependencia y Entidad y les informará los montos de manera electrónica.

Artículo 24.- La Secretaría de Administración y Finanzas realizará los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos de forma electrónica, mediante transferencias de fondos para su acreditamiento en las cuentas bancarias correspondientes, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Las Dependencias y Entidades deberán instruir que el pago a sus beneficiarios se realice de forma electrónica, mediante depósito en cuenta que efectúe la Secretaría de Administración y Finanzas, a las cuentas bancarias de:

- I. Los beneficiarios de subsidios;
- II. Los servidores públicos, por concepto de pago de nómina;
- III. Los proveedores de bienes y servicios;
- IV. Las personas contratadas por honorarios, incluyendo a aquéllas que faciliten la entrega de apoyos en especie a los beneficiarios de los programas de subsidios;
- V. Los beneficiarios de las pensiones a cargo del Gobierno Estatal, y
- VI. Los demás pagos, bajo las modalidades y temporalidad que determine la Secretaría de Administración y Finanzas.

La forma de pago prevista en este artículo, estará exceptuada en aquellos casos en que no se cuente con servicios bancarios en la localidad correspondiente.

Artículo 25.- Los Titulares de las Dependencia y Entidades encargadas de llevar a cabo programas sociales, serán directamente responsables del estricto cumplimiento de las reglas de operación de dichos programas, sean de índole federal o estatal, así como del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

Servicios Personales

Artículo 26.- Las Secretarías de Administración y Finanzas y de Innovación, en coordinación con las Dependencias y Entidades, elaborarán un análisis de las estructuras actuales a fin de proponer al Titular del Ejecutivo una reingeniería de las estructuras de mandos medios y superiores en todas las Dependencias y Entidades, analizando la naturaleza de sus funciones, responsabilidades y percepciones, procurando su funcionalidad, homogenización, buscando su simplificación al mínimo indispensable.

Complementariamente, se deberán de analizar las plantillas de personal, conforme a las cargas de trabajo y funciones que tengan asignadas a efecto de identificar y fundamentar acciones de modernización, simplificación y reducción, evitando la duplicidad de áreas y funciones, así como de actividades innecesarias o no prioritarias.

Para tal efecto, las Dependencias y Entidades deberán informar a las Secretarías de Administración y Finanzas y de Innovación sus programas y servicios para el ejercicio fiscal, incluyendo las metas de cada uno, a fin de identificar en su caso, complementariedad y/o duplicidades, así como para la integración de la estructura programática y de personal, conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Administración y Finanzas.

El análisis a que se refiere el presente artículo deberá considerar las funciones sustantivas y administrativas, y la revisión de los procesos internos que lleve a cabo la dependencia o entidad de que se trate e identificar las actividades y recursos asociados

a las tecnologías de información y comunicación con las que se realizan dichas funciones, así como las unidades administrativas o áreas y el número de servidores públicos que participan en las mismas. Asimismo, incluirán propuestas para hacer más eficiente la organización interna, los programas y procesos de la respectiva dependencia o entidad.

Por lo anterior, se llevará a cabo la compactación de programas y estructuras derivado de gastos y acciones de gobierno que no demuestren resultados concretos o estén duplicados.

Artículo 27.- En materia de organización, para simplificar sus estructuras organizacionales y establecer procesos eficientes, en las Dependencias y Entidades, sin afectar sus atribuciones legales y metas de gobierno, se llevarán a cabo las siguientes medidas:

- I. Ajustar las estructuras orgánicas, de acuerdo con las atribuciones conferidas a las mismas, para el óptimo cumplimiento de los objetivos y metas de los programas a su cargo;
- II. Eliminar la duplicidad de puestos, funciones y procesos innecesarios;
- III. Eliminar o extinguir unidades administrativas o fideicomisos innecesarios o inútiles que impliquen costo y no generen acciones de gobierno eficaces;
- IV. Eliminar las plazas de mandos medios y superiores cuya existencia no tenga justificación,
- V. Racionalizar las plantillas de personal, en congruencia con lo anterior;
- VI. Establecer, de conformidad con la normatividad aplicable, evaluaciones de desempeño eficientes para los servidores públicos;
- VII. Disminuir el gasto en contratación de personal eventual en áreas que no sean sustantivas para la prestación de servicios;
- VIII. Restringir la contratación de prestación de servicios profesionales de personas físicas por honorarios;
- IX. Cancelar, fusionar o modificar aquellos programas que no sean eficaces y eficientes o estén duplicados, total o parcialmente;
- X. El diagnóstico sobre las medidas de modernización y racionalización de estructuras, así como la identificación y cancelación de duplicidades deberán llevarse a cabo durante el primer trimestre del año 2017 y proceder con la compactación de estructuras derivado de programas, estructuras, gastos y acciones de gobierno que no demuestren resultados concretos o estén duplicados a más tardar, el 30 de abril de ese año;
- XI. No se deberá incrementar el costo de la nómina y los movimientos que se realicen deberán ser justificados y compensados;
- XII. Concluido lo anterior, se deberá proceder con el proceso de revisión y actualización de los Reglamentos Internos y manuales administrativos;
- XIII. En caso de incumplimiento, la Secretaría de Administración y Finanzas, aplicará directamente las medidas de racionalización que correspondan.

Artículo 28.- Las modificaciones a la estructura orgánica funcional sólo se podrán efectuar con la autorización expresa de la Secretaría de Administración y Finanzas, tomando en cuenta la opinión de la Secretaría de Innovación, y para su formalización deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado. En todo caso, las adecuaciones que se efectúen no podrán implicar traspaso o ampliación a las previsiones presupuestales por concepto de servicios personales, ni incremento en el número o tipo

de plazas, ni en las percepciones autorizadas para el ejercicio de que se trata con excepción de las autorizadas por la Ley, pudiendo promover en su caso el traspaso interno de plazas.

Artículo 29.- Conforme a lo señalado en los artículos 26, 27 y 28, las Dependencias y Entidades deberán reducir las estructuras y gastos de administración y, consecuentemente, realizar las acciones necesarias para la compactación de estructuras y reducir al mínimo indispensable los gastos por servicios personales, principalmente en áreas no prioritarias, oficinas y representaciones tanto en el Estado como en el Interior de la República y en la Ciudad de México y en aquellas oficinas que lleven a cabo funciones de comunicación social y de enlace.

Los resultados y economías que se obtengan, deberán ser informados a la Secretaría de Administración y Finanzas, para efectos de la elaboración de los futuros presupuestos de egresos.

Artículo 30.- Todas las Dependencias y Entidades deberán proporcionar oportuna y correctamente a la Secretaría de Administración y Finanzas, la información que directa e indirectamente afecte a las estructuras, plantillas y tabuladores de personal registradas, en el entendido de que éstas no podrán ser modificadas sin la autorización expresa de dicha Secretaría.

Artículo 31.- La selección, contratación y evaluación del personal, en todos los casos se deberá apegar a las políticas y normas que emita la Secretaría de Administración y Finanzas, al igual que las promociones y estímulos, absteniéndose los titulares de las Dependencias y Entidades, así como los mandos superiores y medios de participar en esas actividades en beneficio de familiares o personas con las que tengan directa o indirectamente relaciones de negocios.

Artículo 32.- Los requerimientos de contratación de personal o promoción del ya existente, deberá ser plenamente fundamentado, verificando que el o los aspirantes cumplan con el perfil idóneo del puesto a ocupar, que aprueben los exámenes y entrevistas que se les apliquen y que se tenga la disponibilidad presupuestal correspondiente, previa autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Artículo 33.- No se podrán crear nuevas plazas ni descongelar o transferir las vacantes existentes, quedando prohibida la creación de puestos de asesoría y apoyo a funcionarios para personal por honorarios asimilados a salarios que no están autorizados expresamente por la Secretaría de Administración y Finanzas.

Artículo 34.- Se prohíbe celebrar cualquier tipo de contrato de prestación de servicios, incluso con carácter eventual y/o por honorarios, que implique la realización de actividades normales y regulares o que puedan realizar las diferentes áreas de las Dependencias y Entidades. En caso de que dichas actividades o trabajos sean distintos a lo que realiza el personal de las diferentes áreas, se deberá contar con la disponibilidad presupuestal y financiera correspondiente y la autorización expresa de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Artículo 35.- Se deberá observar estrictamente los niveles establecidos en los tabuladores de sueldos, cuotas, tarifas y demás asignaciones autorizadas y señaladas

en el catálogo general de puestos vigente de la Administración Pública Estatal y sancionado por la Secretaría de Administración y Finanzas.

La Secretaría de Administración y Finanzas a través de la Subsecretaría de Administración, realizará a las Entidades un estudio de percepciones salariales para proponer un tabulador que estandarice los sueldos de los mandos medios y superiores.

Ningún servidor público de mando podrá percibir un ingreso superior al Titular del Ejecutivo del Estado y los servidores públicos no podrán tener un ingreso superior al de su jefe inmediato. Por lo anterior, se deberá revisar las percepciones nominales actuales y proceder, en su caso, a su regularización.

Artículo 36.- Queda prohibido el pago de:

- I. Servicios personales por medio de los fondos revolventes que tengan autorizados las Dependencias y Entidades;
- II. Horas extras o que este concepto se utilice como pago de compensaciones. En los casos de seguridad y procuración de justicia, los Titulares deberán, en todos los casos, fundamentar la procedencia de esta erogación y obtener la autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- III. Prestaciones y compensaciones que no estén plenamente fundamentadas y autorizadas, siendo obligatorio verificar que la procedencia de pago esté formalizada contractualmente, sin la cual no procederá el mismo;
- IV. Compensaciones de cualquier naturaleza, a título de representación en Órganos de Gobierno, Juntas Directivas, Consejos, Comités Técnicos y otros.
- V. No se otorgarán a los servidores públicos de mandos medios y superiores, seguros de Gastos Médicos Mayores y de Separación Individualizado.

Artículo 37.- Los empleados de la Administración Pública Estatal que desempeñen o vayan a desempeñar dos o más empleos remunerados dentro de la misma, deberán demostrar que existe compatibilidad entre ambos, dado que las actividades se realizan o realizarán en horarios diferentes, debiendo presentar ante la Subsecretaría de Administración la justificación y documentación que acredite dicha compatibilidad debidamente requisitada por las Dependencias y Entidades involucradas.

Asimismo, la Subsecretaría de Administración debe supervisar que no exista incompatibilidad, creando un control en nóminas que lo garantice, con el registro de entrada y salida de ambas jornadas de trabajo. Tratándose de Entidades, será responsabilidad del titular de la misma verificar la compatibilidad. Por lo que se refiere al personal que se jubile, no podrá ser contratado a corto plazo como empleado de la Administración Pública Estatal.

Artículo 38.- La Secretaría de Administración y Finanzas a través de la Subsecretaría de Administración deberá actualizar y sistematizar la información del personal adscrito a las diferentes Dependencias y Entidades y contar con un registro único de recursos humanos que contribuya a generar información confiable y oportuna, mejorar la planeación y medición de procesos y actividades, comprobar la asistencia de los servidores públicos y eficientar la elaboración de la nómina y su pago, con el objeto de reducir costos y optimizar la gestión de los recursos humanos.

Por lo anterior, la Subsecretaría de Administración llevará a cabo la centralización de la nómina de todas las Dependencias y Entidades del Ejecutivo del Estado, para detectar duplicidad de funciones, generar una mayor eficiencia y economías en su registro y pago, efectuar el timbrado de su totalidad y entero del impuesto sobre la renta, el cual será retornado al Estado vía participaciones de la Federación. Para tal efecto, se deberán formalizar los convenios respectivos bajo el esquema de servicios compartidos.

Artículo 39.- Se cancela la asignación de chofer a los mandos medios y superiores, sólo contará con chofer el Titular del Poder Ejecutivo Estatal y los Titulares de las Dependencias y Entidades que lo justifiquen para el desempeño de sus funciones.

Asimismo, se cancela la asignación de escoltas a funcionarios de mandos medios y superiores, y sólo se asignarán a aquellos servidores públicos que por las Leyes en materia de seguridad pública o en base al estudio de vulnerabilidad que lleve a cabo la Secretaría de Seguridad Pública, así lo determinen.

Recursos Materiales y Servicios Generales

Artículo 40. Las Dependencias y Entidades deberán establecer, durante el primer trimestre del ejercicio, programas de ahorro tendientes a racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados, con el fin de promover un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos.

Además, deberán instrumentar medidas para fomentar el ahorro por concepto de energía eléctrica, telefonía convencional, celular y radio localizadores, agua potable, materiales de impresión y fotocopiado, papelería e insumos de cómputo, inventarios, ocupación de espacios físicos, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, combustibles, así como en todos los demás renglones de gasto que sean susceptibles de generar ahorros.

Artículo 41.- Se restringirán, al mínimo indispensable y con la autorización expresa de la Secretaría de Administración y Finanzas, las adquisiciones de equipos, materiales y artículos de oficina, así como de suministros y servicios no prioritarios, conforme el programa anual de contratación de bienes y servicios.

Con el fin de reducir el impacto ambiental y económico, se deberá minimizar la compra de agua en botellas individuales por las Dependencias y Entidades.

Artículo 42. Con el fin de promover la disminución de costos y la obtención de ahorros, sin perjuicio de otras estrategias de contratación y agregación de la demanda que promueva la Secretaría de Administración y Finanzas, la contratación de los servicios, así como la adquisición y arrendamiento de bienes, se realizará preferentemente en forma consolidada a través de la Subsecretaría de Administración, a través de las líneas de acción siguientes:

- I. Promover la implementación de diversas estrategias de contratación de los servicios, así como la adquisición y arrendamiento de bienes, que contemplan la estandarización, centralización y consolidación de compras, implementación de contratos o convenios marco y una debida planeación, programación y presupuestación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios;

- II. Realizar preferentemente en forma consolidada la contratación de materiales, suministros y servicios de uso generalizado a través de la Subsecretaría de Administración, para garantizar la obtención de ahorros y de las mejores condiciones para el Estado, en calidad, precio y oportunidad;
- III. Las contrataciones consolidadas deberán contemplar a las unidades administrativas de las Dependencias y Entidades; las de carácter regional de las Dependencias y Entidades, y a nivel sectorial o de un grupo de varias Dependencias y/o Entidades, independientemente de la Dependencia coordinadora de sector a la que estén agrupadas;
- IV. Adhesión a las compras consolidadas que lleve a cabo la Federación, en aquellos casos donde se estime obtener mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad y oportunidad;
- V. Cada Dependencia o Entidad deberá formular su programa anual de adquisiciones de bienes y servicios, el cual deberá ser enviado a la Subsecretaría de Administración, antes del 31 de enero de cada ejercicio fiscal, e incluir la relación de bienes, arrendamientos o servicios que sean susceptibles de ser contratados en forma consolidada;
- VI. La Subsecretaría de Administración, será responsable de la integración, consolidación, registro y presentación del Programa Anual de Adquisiciones al Comité correspondiente, para su aprobación;
- VII. Implementar el Sistema CompraNet – Sinaloa, que opere como sistema de información pública gubernamental en línea sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Administración Pública Estatal y que propicie la operación de los procedimientos de contratación con transparencia y agilidad y, permita darles seguimiento desde la publicación de la convocatoria hasta el fallo correspondiente;
- VIII. Privilegiar la realización de licitaciones públicas por medios electrónicos a través de CompraNet, Licitaciones bajo la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento o Subasta Inversa y la utilización del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de Puntos y Porcentajes.
- IX. Se deberán transparentar los procesos de contratación, por lo que en las licitaciones públicas se contará con la participación de testigos ciudadanos en todos los procesos, serán transmitidas en vivo por internet y se publicará en la página institucional su avance.

Artículo 43.- La Subsecretaría de Administración deberá realizar un diagnóstico de funcionalidad y eficiencia del parque vehicular para determinar la necesidad real de la renovación del mismo por vehículos austeros y privilegiando las características de alto rendimiento de combustible, con la intención de reducir considerablemente el gasto en combustible y mantenimiento vehicular.

Una vez concluido el diagnóstico, se deberá proceder a la baja y enajenación de las unidades cuyo funcionamiento no resulta óptimo o apropiado o que devenguen un alto gasto en combustible y mantenimiento vehicular, y se llevará a cabo la renovación del parque vehicular señalada en el párrafo anterior; una vez concluida esta renovación, se restringirá al mínimo nuevas adquisiciones, con excepción de aquellas que resulten indispensables para asegurar la continuidad en la prestación de servicios públicos, previo análisis, validación de suficiencia presupuestal y autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Artículo 44.- Se prohíbe la asignación de vehículos para uso personal de mandos medios y superiores, en caso de requerirse el servicio para actividades relacionadas con el trabajo del Gobierno, cada Dependencia o Entidad contará con un pull de vehículos utilitarios para cubrir sus necesidades operativas. Sólo se asignará vehículo al Titular del Ejecutivo y de las Dependencias y Entidades.

Los vehículos utilitarios que se requieran adquirir por renovación, no deberán exceder de \$250,000 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo Impuesto al Valor Agregado, con excepción de aquellos con características especiales que sean necesarios para el ejercicio y operación de los programas de salud, seguridad pública, procuración de justicia, protección civil y supervisión de obras de la red carretera, los cuales por ningún motivo deberán ser vehículos de lujo ni de alto cilindraje

Artículo 45. Se restringe la adquisición o arrendamiento de vehículos, para lo cual las Dependencias y Entidades deberán optimizar la utilización del parque vehicular oficial, salvo que existan necesidades especiales de uso de vehículos que por sus características son inexistentes en el parque vehicular del Gobierno del Estado.

Sólo podrán adquirirse o arrendarse los vehículos necesarios para el ejercicio y operación de los programas de salud, seguridad pública, procuración de justicia, protección civil y supervisión de obras de la red carretera y los que sean declarados como pérdida total en el caso de robo o siniestro, siempre y cuando se trate de vehículos austeros y se cuente previamente con oficio que avale la disponibilidad presupuestal y la indemnización del siniestro se utilice para complementar dicha disponibilidad, en cuyo caso, deberán ser autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas y por su órgano de gobierno, tratándose de las Entidades.

La Secretaría de Administración y Finanzas, previo acuerdo con el Titular del Ejecutivo Estatal podrá autorizar en casos de excepción, la adquisición de vehículos austeros para actividades administrativas. También podrá autorizar la adquisición de vehículos especializados; en ambos casos, previo dictamen debidamente razonado y motivado que emita el área solicitante.

Podrán adquirirse vehículos austeros con recursos que sean derivados de programas y fondos federales y de convenios de reasignación firmados con Dependencias y Entidades federales, en cuyo caso tendrán que contar con la autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas.

La Secretaría de Administración y Finanzas deberá integrar el padrón vehicular con que cuentan las Dependencias y Entidades.

La Secretaría de Administración y Finanzas emitirá las reglas generales de asignación, uso y mantenimiento de vehículos.

Artículo 46.- Los servidores públicos a los que se asignen vehículos propiedad de las Dependencias y Entidades, serán responsables directos de los mismos, tanto en su uso y mantenimiento como en su conservación, debiendo observar en todos los casos las guías, bitácoras y programas de mantenimiento que al respecto emita la Secretaría de Administración y Finanzas.

Por lo que respecta a la utilización de vehículos para la prestación de servicios generales y de apoyo, será responsabilidad directa del área correspondiente de cada Dependencia o Entidad, conforme a los lineamientos y normatividad que al respecto emita la Secretaría de Administración y Finanzas, no pudiendo ser asignados a un servidor público en particular y debiendo permanecer en las instalaciones autorizadas en días y horas inhábiles.

Artículo 47.- En forma periódica, se revisarán y evaluarán las bitácoras de los vehículos asignados a los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, verificando el cumplimiento de los programas de mantenimiento, así como los consumos de combustibles, lubricantes, aditivos y demás componentes de los mismos.

En los casos de mantenimientos onerosos, se efectuará un análisis costo-beneficio para, en su caso, fundamentar la baja de los vehículos que se estime pertinente.

Artículo 48.- Los consumos por combustibles, lubricantes, aditivos, neumáticos, cámaras y refacciones se autorizarán conforme a los parámetros establecidos a cada vehículo, siempre y cuando corresponda a lo registrado en la bitácora respectiva. De igual forma se procederá en el caso de reparaciones y acciones de mantenimiento preventivo.

Artículo 49.- Los Titulares de las Dependencias y Entidades se abstendrán de realizar transferencias de uso o disposición de vehículos, terrestres, aéreos o marítimos, ni de ningún tipo de bienes a título de comisión, préstamo, comodato o de cualquier otro carácter a otros Órganos Públicos, Privados o Sociales, Partidos Políticos u otras Instituciones, cualquiera que sea su naturaleza.

Artículo 50.- Las Dependencias y Entidades en el ejercicio de la partida 26101 Combustibles, Lubricantes y Aditivos del Capítulo 2000 Materiales y Suministros del Presupuesto de Egresos, deberán observar lo siguiente:

- I. El suministro de combustible se realizará partiendo de límites de litros mensuales por unidad, y solo se proporcionará a los vehículos de las Dependencias y Entidades, definidos previamente por la Secretaría de Administración y Finanzas.
- II. Se implementará en todas las Dependencias y Entidades el uso de chip y bitácora por vehículo, que serán la base para el suministro de combustible y los reportes de comprobación quincenales y mensuales, que deberá enviar a la Subsecretaría de Administración para la justificación del uso de la partida correspondiente.
- III. Las solicitudes de dotaciones extras de combustible para vehículos oficiales solo podrán ser autorizados por la Subsecretaría de Administración previa presentación de los reportes de la bitácora correspondiente, en los casos en que se encuentre plenamente justificado y de acuerdo con la naturaleza de las funciones para las que se asigne el vehículo, siempre que la Unidad Responsable solicitante cuente con disponibilidad presupuestal para ello.

Se deberá generar un ahorro de al menos 30% en el consumo de combustible y mantenimiento vehicular, con excepción de los programas de salud, seguridad pública y procuración de justicia, derivado de la sustitución por vehículos austeros y con características de alto rendimiento de combustible, así como la instalación de chip y bitácora en cada uno.

Artículo 51.- Se deberán realizar mejoras en la regulación y procesos para una adecuada administración, disposición y concesiones de los bienes muebles e inmuebles.

Artículo 52.- El arrendamiento de bienes muebles e inmuebles destinados a programas sustantivos de las Dependencias y Entidades, sólo podrá ser autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas, previa validación de la disponibilidad presupuestal, debiendo fundamentar plenamente su necesidad y procedencia. Los incrementos anuales de los contratos no deberán superar lo dispuesto en la normativa correspondiente.

Las Dependencias y Entidades no podrán efectuar adquisiciones o nuevos arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, salvo en los casos estrictamente indispensables y plenamente justificados.

La Secretaría de Administración y Finanzas emitirá lineamientos para el arrendamiento de inmuebles por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en su carácter de arrendatarias, e implementará una estrategia de centralización de oficinas para disminuir gasto en rentas, para lo cual, las Dependencias y Entidades deberán presentar ante la Secretaría de Administración y Finanzas el inventario de los bienes inmuebles, a más tardar el último día hábil de enero de 2017, incluyendo la justificación de la necesidad de continuar con los arrendamientos que actualmente se tengan contratados y las acciones que permitan optimizar el uso de los inmuebles de que se disponga.

Una vez integrado el inventario de todos los inmuebles que actualmente se tienen en arrendamiento y que se requieran para el cumplimiento de sus funciones, en estricto apego a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, se deberá proceder a realizar la justipreciación de renta al 100% de los contratos de arrendamientos de inmuebles actuales, y se efectuará un análisis que incluya entre otros aspectos, el comparativo del valor de avalúo contra el costo de las rentas, a fin de proceder a ajustar las rentas a precios de mercado, así como minimizar el uso de inmuebles arrendados y maximizar los inmuebles propios.

En caso de que se encuentren bienes inmuebles subutilizados u ociosos, deberán ponerse a disposición de la Secretaría de Administración y Finanzas, la cual determinará su destino final.

La adquisición y/o arrendamiento de inmuebles se realizará por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y procederá exclusivamente cuando no se cuente con bienes propios aptos para cubrir las necesidades, previo análisis de costo – beneficio y la emisión de la justipreciación de renta correspondiente.

Se optimizará la utilización de los espacios físicos disponibles, dando estricto cumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia.

Se prohíbe la remodelación de oficinas públicas, salvo aquellas en que se generen ahorros en el mediano plazo o impliquen la prestación de mejores servicios al público. La Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Innovación evaluarán y dictaminarán su procedencia. En este caso, la Secretaría de Obras Públicas se deberá

coordinar con la Secretaría de Innovación, a fin de asegurar las condiciones de interconectividad.

Artículo 53.- Las diferentes áreas de la Administración Pública Estatal, están obligadas a mantener los bienes adquiridos o arrendados en condiciones apropiadas de operación, debiéndose implantar programas de mantenimiento preventivo, verificando que dichos bienes se destinen exclusivamente al cumplimiento de los programas y acciones autorizados. Asimismo, se deberán actualizar los sistemas de resguardo de bienes muebles instrumentales a cargo de los servidores públicos que directamente los utilicen.

Artículo 54.- En el mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, el ejercicio del gasto debe circunscribirse a las erogaciones mínimas necesarias, para garantizar la adecuada conservación y niveles normales de servicio y utilización de los mismos. En caso de mantenimientos mayores se deberá justificar el costo - beneficio ante la Secretaría de Administración y Finanzas, previa validación de disponibilidades presupuestales y financieras.

Artículo 55.- Los inventarios de papelería y artículos de oficina, deberán mantenerse en los niveles establecidos para la operación normal de las diferentes áreas de las Dependencias y Entidades, siendo obligatoria la ejecución de compras consolidadas conforme a programas previamente establecidos, razón por la cual, las requisiciones extraordinarias o fuera de programa deberán estar plenamente fundamentadas y aprobadas por el titular del área de que se trate y contar con la disponibilidad presupuestal y financiera respectiva.

Artículo 56.- La Secretaría de Administración y Finanzas supervisará que las Dependencias mantengan su inventario de bienes con el mínimo indispensable, para que aquellos no indispensables sean puestos a disposición de dicha Secretaría, con el propósito de que puedan ser reasignados a otras Dependencias, evitando con ello compras innecesarias.

Artículo 57.- Queda prohibida la dotación o compra de papelería para correspondencia privada, de impresos con destino de orden social y la impresión de tarjetas personales deberá limitarse a aquellos servidores públicos autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas.

Artículo 58.- Toda adquisición de herramientas, materiales y refacciones, deberá estar asociadas a los programas de conservación y mantenimiento correspondiente y restringirse al mínimo indispensable.

Artículo 59.- En lo relativo a servicios generales, las Dependencias y Entidades se ajustarán a lo siguiente:

- I. Reproducción.- Se deberá procurar la reducción del número de fotocopias, aumentar los procesos electrónicos de gestión de documentos y promover la reutilización de materiales, adoptando las medidas necesarias para incrementar el rendimiento y uso de los equipos de fotocopiado. En caso de equipos rentados, previo análisis de costo-beneficio, se deberá determinar la posibilidad de ejercer la opción de compra. Queda prohibida la reproducción de libros y publicaciones que no tengan relación con las funciones de las Dependencias y Entidades.

La Secretaría de Innovación, deberá implementar el esquema de centros o islas de copiado, a fin de reducir al mínimo indispensable el número de impresoras en las Dependencias y Entidades, y controlar su utilización mediante su conexión en red y claves de acceso por usuario, para generar reducción en el consumo de fotocopias y llevar un control de su por usuario.

- II. Comunicación.- Para disminuir el gasto de telefonía, la Secretaría de Administración y Finanzas, en coordinación con la Secretaría de Innovación, realizarán acciones para:
- Promover la utilización del correo electrónico;
 - Verificar el consumo en cada Dependencia y Entidad, contra el recibo correspondiente y dictar medidas para evitar excesos;
 - Revisar las tarifas y cuotas establecidas por la empresa prestadora del servicio a fin de verificar que estén establecidos de acuerdo a los precios de mercado;
 - Cancelar el otorgamiento de equipos de telefonía celular al personal; sólo se contratará este servicio exclusivamente a aquellos servidores públicos a quienes les sea indispensable dicho instrumento para cumplir con sus funciones o que atiendan áreas de riesgo, tales como: salud, seguridad pública, procuración de justicia y protección civil, a los cuales se establecerá una tarifa máxima y el excedente será cubierto por el servidor público, conforme a las normas y lineamientos que emita la Secretaría de Administración y Finanzas;
 - Para estos efectos se evaluará la conveniencia de establecer contratos preestablecidos, tarjetas pre-pagadas y otros esquemas que optimicen recursos y tiempo, quedando a cargo de los usuarios el pago por los excedentes a los montos máximos establecidos.
 - Las solicitudes para la adquisición o contratación de líneas telefónicas convencionales, internet, enlaces, telefonía celular y de radiocomunicación, serán autorizadas conjuntamente por las Secretarías de Administración y Finanzas y de Innovación, previa justificación.
- III. Servicio de agua potable y eléctrico.- Para racionalizar los consumos y aplicar medidas de protección del medio ambiente, se deberán efectuar revisiones periódicas a las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y proceder a su inmediata reparación, así como instalar llaves especiales en lavamanos y mingitorios para evitar que se mantengan abiertas.

Se deberá fomentar el ahorro del servicio de energía eléctrica, sustituyendo las lámparas incandescentes por luminarias de bajo consumo, vigilando que se mantengan apagadas las luces, equipos eléctricos y electrónicos que no están siendo utilizados, especialmente durante los días y horarios no laborables.

La Subsecretaría de Administración, así como las Coordinaciones Administrativas, en el ámbito de sus competencias, establecerán un programa especial de revisión de las instalaciones eléctricas e hidráulicas, para prevenir fugas de agua y cortos eléctricos. Asimismo, para prevenir accidentes y controlar el consumo, queda prohibida, en las oficinas de las Dependencias y Entidades, la utilización de parrillas eléctricas, ornamentos y cualquier otro aparato ajeno a las labores de oficina.

- IV. Mantenimiento de mobiliario, equipo y vehículos. - Se deberán establecer mecanismos de conservación y mantenimiento de mobiliario y equipo, bienes informáticos, maquinaria e inmuebles de que se disponen, así como acciones para el

destino final de los muebles, equipos y material obsoleto o en mal estado, conforme a la norma vigente, a fin de evitar costos innecesarios de administración y almacenamiento. Para racionalizar el gasto destinado al mantenimiento de vehículos, se deberá cumplir de manera estricta con las normas administrativas para asignación, uso y control de los vehículos propiedad del Ejecutivo, que emita la Secretaría de Administración y Finanzas.

Artículo 60. La contratación de seguros para transporte terrestre, deberá efectuarse preferentemente bajo la modalidad de cobertura amplia y se realizará de manera consolidada por sector a través de la Secretaría de Administración y Finanzas; para este efecto, las Coordinaciones administrativas de las Dependencias y Entidades remitirán sus requerimientos con un mes de anticipación y éstos deberán contar previamente con oficio que avale la disponibilidad presupuestal.

Artículo 61.- Las Dependencias y Entidades, se abstendrán de ejercer recursos de los capítulos de gasto 5000 y 6000, sin la autorización previa y expresa de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Artículo 62. - Se deberán enajenar aquellos bienes improductivos u obsoletos, ociosos o innecesarios, que han sido dados de baja por las Dependencias y Entidades, a través de subastas consolidadas que se efectúen preferentemente a través de la Subsecretaría de Administración, observando las disposiciones aplicables, con objeto de procurar la optimización de espacios en los almacenes del Gobierno del Estado y obtener ingresos adicionales al erario público.

Comunicación Social

Artículo 63. Los gastos de comunicación social de los programas y acciones de gobierno, se deberán realizar en forma centralizada a través de la Subsecretaría de Administración conforme a las políticas que emitan de manera conjunta las Coordinaciones de Comunicación Social y de Estrategia Digital, se reducirán al mínimo y se ajustarán a las directrices que establezca el titular del Ejecutivo; los gastos de difusión deberán sujetarse a las reglas y tiempos señaladas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente.

Artículo 64.- Sólo podrán desarrollarse programas de difusión e información que tengan un estricto carácter institucional y las erogaciones que se efectúen, deberán apegarse a los presupuestos autorizados y contar con disponibilidad financiera, evitando en todo caso emplear estos recursos con fines de propaganda y/o promoción personal o de terceros, utilizando preferentemente los medios de difusión con que cuenta el Sector Público Estatal.

Las erogaciones por conceptos de publicidad, publicaciones oficiales y, en general, las actividades relacionadas con la comunicación social, deberán sujetarse a criterios de racionalidad y disciplina presupuestal, y deberán ser autorizadas por la Coordinación de Comunicación Social en el ámbito de su competencia.

Artículo 65.- Las Dependencias y Entidades deberán homologar la imagen institucional de sus páginas de Internet y redes sociales conforme al Manual de Identidad Gráfica o

de Imagen Institucional del Gobierno del Estado de Sinaloa que emitan conjuntamente las Coordinaciones de Comunicación Social y de Estrategia Digital, por lo que no podrán existir diferentes imágenes ni desarrollo de logotipos.

Artículo 66.- Las suscripciones a periódicos y revistas se autorizarán por la Secretaría de Administración y Finanzas, exclusivamente a las áreas que lo justifiquen y cuenten con disponibilidad presupuestal y financiera.

Otros gastos de operación

Artículo 67.- Las erogaciones por concepto de gastos de orden social, cívico, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, deberá contar con la previa autorización expresa de la Secretaría de Administración y Finanzas y contar con la disponibilidad presupuestal y financiera correspondiente.

El Titular de la Dependencia o Entidad que realice este tipo de eventos, deberá integrar un expediente que incluye entre otros elementos, los documentos con que acredite la contratación u organización requerida, la justificación y comprobación del gasto, los beneficios y resultados obtenidos conforme a los objetivos planteados en la solicitud efectuada.

Artículo 68.- El pago de viáticos y gastos de transportación se hará única y exclusivamente para el desempeño de comisiones oficiales debidamente justificadas, debiéndose apegar estrictamente su ejercicio y comprobación, a las normas, tarifas y procedimientos establecidos al respecto, y bajo los criterios de racionalidad.

Artículo 69.- El pago de viáticos y gastos de transportación, invariablemente se ajustará a los lineamientos y tarifas autorizadas, siendo responsabilidad de los titulares de las áreas correspondientes su procedencia, autorización y justificación.

Artículo 70.- La comprobación de viáticos deberá efectuarse en tiempo y forma, y los comprobantes de gastos deberán reunir los requisitos fiscales marcados por la Ley.

Artículo 71.- Tratándose de pasajes aéreos, se deberá realizar de manera centralizada en la Subsecretaría de Administración, bajo el esquema de servicios compartidos, para garantizar menor costo y rutas convenientes, así como determinar los medios de transporte idóneos al lugar destino.

Para tal efecto se podrán efectuar convenios marco con las diversas aerolíneas para estandarizar las tarifas a las que deberán apegarse las Dependencias y Entidades.

Se deberá preferir que los traslados se hagan a través del transporte terrestre, reduciendo a lo indispensable el uso de la vía aérea y en su caso establecer convenios con hoteles y restaurantes.

En los eventos a los que concurren más de una Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal, deberá existir la obligada coordinación y comunicación

entre éstas, para su atención integral, así como para el uso racional de los recursos, en especial transportación, hospedaje, combustible y alimentación.

Artículo 72.- Los Titulares de las Dependencias y Entidades se abstendrán de autorizar erogaciones por concepto de alimentación personales o familiares, con excepción de los gastos de alimentación al personal en las propias instalaciones en casos plenamente justificados de las áreas de salud, seguridad pública y procuración de justicia.

Artículo 73.- Los integrantes de la Administración Pública Estatal no podrán cargar al presupuesto, los gastos personales que realicen y salvo los casos de excepción que se indiquen claramente en la normatividad vigente, no se podrán asignar recursos con el carácter de gastos de representación.

Desregulación y agilización de procedimientos de servicios al público

Artículo 74.- En materia de desregulación y para agilizar procedimientos de servicios al público, las Dependencias y Entidades:

- I. Deberán implementar, bajo la coordinación de la Secretaría de Innovación, acciones para la simplificación regulatoria de las Dependencias y Entidades orientada a la mejora de procesos y trámites de servicios al público y apoyar a los Municipios en el establecimiento de procedimientos ágiles y sencillos para el otorgamiento de licencias y permisos;
- II. En el pago de contribuciones, la Secretaría de Administración y Finanzas deberá establecer convenios con bancos, Entidades Públicas, tiendas de autoservicio y de conveniencia para recibir pagos de la ciudadanía;
- III. Con la finalidad de fomentar un gobierno más económico y orientado al ciudadano, deberán ofrecer servicios, a través de la red de cajeros electrónicos y vía web en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Innovación;

Coordinaciones Administrativas o equivalentes de las Dependencias y Entidades

Artículo 75.- Se homologará la operación de las áreas administrativas o equivalentes de las Dependencias y Entidades, adoptando sistemas dirigidos a la optimización y automatización de las funciones básicas o áreas de especialización en materia de recursos humanos, financieros y de recursos materiales, salvo en los casos en que por la naturaleza de las funciones específicas de la dependencia o entidad respectiva no sea viable.

Artículo 76.- La Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Innovación, conjuntamente con los Titulares de las Dependencias y Entidades deberán reordenar la estructura y funcionamiento de las Coordinaciones Administrativas o equivalentes, para garantizar, la eficiente operación administrativa y financiera, así como el perfil, experiencia y desempeño adecuado de los responsables.

Las Coordinaciones Administrativas o equivalentes en las Dependencias y Entidades deberán:

- I. Observar el modelo de estructura orgánica que aprueben, la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Innovación, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- II. Mantener en operación las oficinas de enlace administrativo con las que cuenten en los inmuebles de las Dependencias y Entidades correspondientes, siempre que demuestren que con su funcionamiento se logra una gestión más eficiente de los recursos humanos y materiales, así como en los servicios;
- III. Diseñar y generar, en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Innovación, indicadores de gestión administrativa respecto al costo de operación, por empleado y por resultados, entre otros, que permitan establecer estándares de servicios;
- IV. Implantar sistemas de control de gestión automatizados, incluyendo medios de identificación electrónica;
- V. Sujetarse al Manual Único de Procesos Administrativos que emitan la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Innovación, para simplificar los trámites en la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros.

Tecnologías de la Información y Comunicación

Artículo 77. - Las Dependencias y Entidades cumplirán las siguientes disposiciones en materia de tecnologías de la información y comunicación:

- I. Establecer programas de optimización, sistematización y digitalización de sus procesos administrativos, los cuales deberán evitar la duplicidad de procesos dentro de la Administración Pública Estatal, racionalizando el uso de recursos de planes y programas;
- II. Los nuevos sistemas que se incorporen deberán consolidar la operación e integración de diferentes sistemas y bases de datos de las Dependencias y Entidades;
- III. La adquisición y actualización, los desarrollos internos, así como la contratación de servicios de informática y desarrollo de aplicaciones en materia de tecnologías de la información y comunicación deberán cumplir con las especificaciones y estándares establecidas por la Secretaría de Innovación, conforme a la política de estrategia digital implementada por el Ejecutivo;
- IV. En el caso de adquisición de software, se deberá considerar tanto soluciones comerciales de licencia restringida, como software libre o código abierto, debiendo evaluar aquella opción que represente las mejores condiciones en cuanto a uso, costo, beneficio, riesgo e impacto;
- V. El equipo informático debe estar debidamente inventariado, asegurado, contar con las licencias actualizadas para su uso y estar integrado a un programa permanente de mantenimiento;
- VI. Contratarán de forma consolidada en la Subsecretaría de Administración, la prestación de servicios de cómputo que incluyan, como mínimo, la obligación de los proveedores de proporcionar los equipos correspondientes y brindar los servicios de asistencia técnica, mantenimiento y reemplazo de dichos equipos;
- VII. Implantarán redes privadas de comunicación interna, a fin de abatir costos;
- VIII. Contratarán el servicio de manejo y mantenimiento de bases de datos en aquellos sistemas que sea necesario por su complejidad y el volumen de información que manejen;

- IX. Uniformarán los formatos y contenidos de sus páginas de Internet, conforme al Manual de Identidad Gráfica o de Imagen Institucional del Gobierno del Estado de Sinaloa que emitan conjuntamente las Coordinaciones de Comunicación Social y de Estrategia Digital, promoviendo la publicación electrónica de documentos informativos y estadísticas básicas;
- X. Contarán con una sola área que agrupe los servicios de informática y de tecnologías de la información. No podrá haber otras áreas que realicen dichos servicios salvo las que, por la naturaleza de las funciones de la dependencia o entidad de que se trate o por razones de seguridad pública o nacional, se autoricen por las Secretarías de Administración y Finanzas y de Innovación, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- XI. Adoptar las políticas correspondientes a la estrategia digital, la cual tendrá dentro de uno de sus objetivos fomentar un cambio de cultura para que el gobierno utilice las tecnologías de la información y comunicación, y con ello ofrezca servicios gubernamentales transparentes y de mayor calidad con posibilidad de interoperabilidad entre Dependencias y Entidades a través de conexiones rápidas y seguras, e
- XII. Implementar las recomendaciones que se emitan en materia de política de estrategia digital estatal, junto con aquéllas de las Secretarías de Administración y Finanzas y de Innovación, y la Coordinación de Estrategia Digital, respecto a las contrataciones de bienes o servicios en materia de tecnologías de información y comunicación, así como las mejores prácticas susceptibles de desarrollarse e implementarse a través de proyectos estratégicos.

Artículo 78.- Las políticas en materia de estrategia digital estatal establecerán los estándares y lineamientos de operación de todas las iniciativas de modernización en materia del uso de tecnologías de información y comunicación de la Administración Pública Estatal.

Se deberá estandarizar en todas las Dependencias y Entidades la plataforma informática para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales que permita una mayor eficiencia en la planeación, ejecución y seguimiento en el ejercicio de las acciones y gasto de Gobierno, así como la generación de economías en su desarrollo, soporte y actualización.

Artículo 79.- El ahorro en el uso de Internet y Correo Electrónico se sujetará a lo siguiente:

- I. Queda establecido el uso de Internet como medio de acceso de información electrónica de interés y sólo debe ser utilizado para fines oficiales;
- II. Se restringe al mínimo el uso de papelería y materiales de oficina, debiendo utilizar el servicio de correo electrónico en las comunicaciones internas, y
- III. Las Secretarías de Administración y Finanzas y de Innovación instrumentarán el uso de la firma electrónica avanzada en comunicados oficiales entre Dependencias y Entidades, para lo cual deberán establecer programas de digitalización de procesos administrativos para hacer más eficientes los actos de gobierno, evitar el uso de papel y promover la utilización de medios electrónicos para la comunicación interna de las Dependencias y Entidades. Por lo anterior, ambas Secretarías deberán implementar procesos electrónicos de gestión de documentos y correspondencia con firma digital y correo electrónico, así como la instrumentación de centros de copiado, a fin de reducir al mínimo indispensable el consumo de papel y fotocopiado.

Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos

Artículo 80.- Las Dependencias y Entidades deberán, durante el ejercicio fiscal 2017, depurar los fideicomisos y mandatos públicos que coordinen. Para tal efecto, deberán:

- I. Incluir en el diagnóstico a que se refiere el Artículo 27 de este Decreto, un análisis sobre los fideicomisos y mandatos a su cargo, detallando el monto de sus disponibilidades, los recursos ejercidos durante el ejercicio fiscal 2016 y los resultados alcanzados con los mismos;
- II. Extinguir los fideicomisos y terminar los mandatos que no estén creados por disposición de ley o decreto, o no se justifique su existencia en los términos de los nuevos programas sectoriales, institucionales, regionales o especiales, así como modificar aquéllos que lo requieran, y
- III. Modificar los contratos de fideicomiso, mandatos y análogos, conforme a los modelos establecidos y difundidos por la Secretaría de Administración y Finanzas, obligatorios para todas las Dependencias y Entidades, a efecto de permitir expresamente instrumentar mecanismos para que, en caso de ser necesario, los recursos disponibles en los mismos se utilicen para contribuir al equilibrio presupuestario; asimismo, para darlos por terminados de forma anticipada, sin perjuicio de los derechos que correspondan, en su caso, a terceros.

Obra Pública y Proyectos de Inversión

Artículo 81.- En el ejercicio del gasto, previa verificación de disponibilidades presupuestales y financieras, se dará prioridad a la terminación de los proyectos ya iniciados, principalmente a los vinculados a la prestación de los servicios de salud, seguridad pública e impartición de justicia, con especial atención de aquellos que se orienten a la población más desprotegida.

Artículo 82.- Solo podrán iniciarse nuevos proyectos cuando se tenga garantizada la disponibilidad de recursos para su conclusión, procurando que ésta se efectúe en el mismo ejercicio fiscal en que se inicia y con la autorización expresa de la Secretaría de Administración y Finanzas, dándose prioridad a aquellos que generen ingresos adicionales para el Estado.

Artículo 83.- Para garantizar las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad para el Estado, la contratación de obra pública deberá efectuarse de manera centralizada por conducto de la Secretaría de Obras Públicas; en el caso del Sector Educativo, por conducto del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, conforme al Programa Anual de Obras autorizado.

Las contrataciones deberán apegarse estrictamente a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa y contar con suficiencia presupuestaria, integrando, en cada caso, los expedientes técnicos y del proceso de adjudicación correspondientes, transparentado la operación realizada.

Se deberán transparentar los procesos de contratación, por lo que en las licitaciones públicas se contará con la participación de testigos ciudadanos en todos los procesos, serán transmitidas en vivo por internet y se publicará en la página institucional su avance. Adicionalmente, se dará seguimiento vía internet desde el anteproyecto, adjudicación y ejecución, hasta su conclusión.

Las obras deberán contar con los proyectos técnicos, estudios de costo-beneficio o notas técnicas, los cuales deberán presentarse con toda oportunidad para su aprobación y la radicación de recursos.

Las Entidades que cuenten, de acuerdo con su instrumento jurídico de creación, con autonomía para la realización de sus procesos de contratación de obra o servicios relacionados con la misma, deberán convenir con la Secretaría de Obras Públicas, la contratación y ejecución de los mismos.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- El contenido de este Decreto entrará en vigencia al siguiente día hábil de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Segundo.- Las disposiciones contenidas en el presente Decreto son de observancia obligatoria para todos los integrantes de la Administración Pública Estatal y bajo ningún concepto los excluyen de las obligaciones que la legislación federal y local les señala, las cuales deberán cumplir estrictamente.

Tercero.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal darán a conocer el presente Decreto una vez publicado, a todos los servidores públicos de cualquier nivel, mando jerárquico o subalterno.

Cuarto.- Se deroga el Decreto que establece las medidas y acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 05 de febrero de 2013, y todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente Decreto.

Quinto.- Las Secretarías de Administración y Finanzas, de Innovación, y de Transparencia y Rendición de Cuentas, así como los Órganos de Gobierno de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, deberán emitir los lineamientos específicos necesarios para la aplicación del presente Decreto en un periodo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, así como proponer y/o llevar a cabo en su caso, las adecuaciones a las leyes y normas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Sexto.- Las economías y ahorros que se obtengan, derivado de la aplicación de este Decreto, deberán ser considerados en la elaboración de futuros anteproyectos de presupuesto de egresos.

Séptimo.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, evaluará su nivel de cumplimiento, resultados y beneficios obtenidos, y, en su caso, en forma conjunta con la Secretaría de Administración y Finanzas, diseñará e implantará las medidas para optimizarlos, además de sancionar su incumplimiento.

Es dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día seis de enero de dos mil diecisiete.

El Gobernado Constitucional del Estado de Sinaloa



C. Quirino Ordaz Coppel

El Secretario General de Gobierno



C. Gonzalo Gómez Flores

El Secretario de Administración y Finanzas



C. Carlos Gerardo Ortega Carricarte



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Miércoles 11 de Enero de 2017.

No. 006

ÍNDICE

AYUNTAMIENTOS

Municipio de Navolato.- Se delegan facultades a la C. Mirtha Isela Montaña Quevedo, Director de Ingresos Municipales.

Municipio de Navolato.- Acta de Registro de Autógrafos y Legalización de Firma de la C. Mirtha Isela Montaña Quevedo.

Municipio de Ahome.- Acuerdo que crea la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Ahome.
Decreto Municipal No. 10 de Angostura.- Relación de personal a Jubilarse.

Decreto Municipal No. 35 de Salvador Alvarado.- Relativo a la autorización de que en la concesión otorgada a la empresa Publicidad en el Punto y a la Altura, S.A. de C.V., se realice el cambio de denominación social a nombre de «Directivas Profesionales del Noroeste S. de R.L. de C.V.

Decreto Municipal No. 39 de Salvador Alvarado.- Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Salvador Alvarado.

Decreto Municipal No. 40 de Salvador Alvarado.- Relativo al cambio de uso de la calle Guadalupe Victoria, en el tramo comprendido entre las Avenidas Adolfo López Mateos y Aquiles Serdán, Col. Morelos.

Decreto Municipal No. 41 de Salvador Alvarado.- Se le imponga el nombre del Doctor Honoris Causa Q.F.B. Ernesto Camacho Sánchez, a la calle en el tramo camino a la Presa hasta la calle Benito Juárez Sur que lleva por nombre Bahía de Altata, de esta ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 43 de Mazatlán.- Relativo al acuerdo para la Donación Gratuita a favor de la Institución de Asistencia Privada denominada «Banco de Alimentos Mazatlán».

Decreto Municipal No. 93 de Ahome.- Relativo a la enajenación a Título de Donación Gratuita a favor del Instituto Politécnico Nacional, un terreno de superficie ubicado en el fraccionamiento Viñedos Residencial en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa.

2 - 29

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

30 - 40

AVISOS NOTARIALES

40

AYUNTAMIENTOS

6 de enero de 2017.

C.P. MIRTHA ISELA MONTAÑO QUEVEDO

DIRECTOR DE INGRESOS

PRESENTE.-

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57, 59 fracciones III, IV y IX y 60 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 122 apartado A, Fracciones II y IV, 123 fracciones I, VII y VII y 167 y 168 fracciones I y II, de Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; artículos 5, 21 primer párrafo y las fracción I, IV y VIII del Reglamento Interno de la Administración Publica del Municipio de Navolato, le comunico lo siguiente :

Que en este acto y por acuerdo con el Presidente Municipal le delego el ejercicio de la facultad económica coactiva prevista en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, debiendo llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para obtener el pago de créditos fiscales que no hubiesen sido pagados dentro de los plazos que las leyes fiscales establecen.

Sin otro en particular le reitero nuestras distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE



El Presidente Municipal de Navolato.

~~LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA.
PRESIDENTE MUNICIPAL~~

El Tesorero Municipal.

LIC. RIGOBERTO VELAZQUEZ IRIBE.



Ene. 11

RNO. 10206325

ACTA DE REGISTRO DE AUTÓGRAFOS Y LEGALIZACIÓN

EN NAVOLATO SINALOA SIENDO LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EL SUSCRITO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVOLATO, SINALOA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 52 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA Y ARTÍCULOS 5, 21 PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIÓN I, IV Y VIII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NAVOLATO, **REGISTRO Y CERTIFICO** QUE EL C. C.P. MIRTHA ISELA MONTAÑO QUEVEDO, DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, EMPLEARÁ EN SU CALIDAD DE AUTORIDAD FISCAL MUNICIPAL PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 123 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, LA SIGUIENTE FIRMA AUTÓGRAFA:



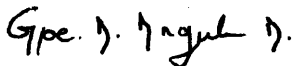
LO ANTERIOR A EFECTO DE QUE A PARTIR DE ESTA FECHA LOS ACTOS QUE EMITA EL FUNCIONARIO MUNICIPAL ANTES MENCIONADO, SE RUBRIQUEN DE CONFORMIDAD A LA FIRMA AQUÍ REGISTRADA.

REMÍTASE EL PRESENTE AL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE SINALOA", PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES

LA PRESENTE ES SUSCRITA EN LA CIUDAD DE NAVOLATO, SINALOA; A SEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.



AYUNTAMIENTO DE NAVOLATO



C. GUADALUPE ALFONSO ANGULO ARCE

SECRETARÍA DE
AYUNTAMIENTO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVOLATO

Ene. 11

Rno. 10206327

AYUNTAMIENTO DE AHOME

LIC. ARTURO DUARTE GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AHOME, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37 y 38 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como el artículo 13 y 18 fracciones I, II, XII y XXIV del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ahome; artículos 1, 17, 18, 19 y 21 del Reglamento interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa y los artículos 22 fracción II, 67, 68, 69 y Transitorio Cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; y,

CONSIDERANDO

Que el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2016 en su eje 6.5, relativo al Gobierno con Visión, establece como línea estratégica la transparencia en el ejercicio público de gobierno, con el interés de construir un administración municipal con transparencia y rendición de cuentas en el uso de los recursos públicos, privilegiando el derecho al acceso a la información pública como elemento detonador de la participación ciudadana, que permite transitar de una cultura de opacidad a una de apertura informativa que favorece el escrutinio público sobre las acciones de gobierno y abre canales de comunicación entre las instituciones del Estado y la sociedad; y no obstante los avances registrados, se requiere complementar el marco normativo, para promover y consolidar la cultura real de acceso a la información; en otras palabras establecer un gobierno cercano a la gente, eficaz y transparente.

Que por Decreto Presidencial el día 04 de mayo del 2015, se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que se publica el citado día, causando efectos al día inmediato siguiente, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo, de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerce recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los Municipios.

Que por Decreto Legislativo numero No. 548 de la fecha 03 de mayo del 2016, se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, la que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No.054 de fecha 04 del mes y año citado, misma que en los artículos 67, 68 y 69, disponen que los sujetos obligados deben contar con una Unidad de Transparencia cuyo responsable será designado por su Titular, con sus funciones de recabar y difundir información a que se refieran las obligaciones de transparencia; recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, entre otras.

Que en sesión ordinaria de cabildo celebrada con fecha 7 de julio del 2016, se aprobó por unanimidad de votos, la creación de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Ahome, Estado de Sinaloa; por lo cual he tenido a bien a expedir el siguiente :

Ene-11

RNO. 900749

A handwritten signature in black ink, followed by a large, hand-drawn circle to the right.

ACUERDO QUE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE AHOME.

Artículo Primero. Se crea la Unidad de Trasporencia del Ayuntamiento de Ahome, del Estado de Sinaloa, como la unidad administrativa designada para ejercer, coordinar, aplicar y desarrollar las facultades, funciones, principios y competencias previstas en las disposiciones legales en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, participación ciudadana y gobierno abierto, de conformidad en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

La Unidad de Transparencia estará adscrita dependerá e informara al Titular de la entidad pública, particularmente el Presidente Municipal.

Artículo Segundo. La Unidad de transparencia contara con los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para su óptima operación y funcionamiento en términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria, así como las instalaciones acordes las funciones que desempeña.

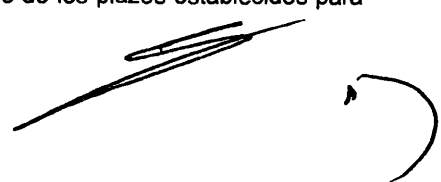
Se integrara como mínimo por una Dirección, misma que fungirá como responsable de la misma Unidad, así como con el personal de apoyo suficiente para la eficaz cumplimiento de su objetivo.

Artículo Tercero. El responsable de la Unidad de Transparencia será designado y removido libremente por el Presidente Municipal de Ahome, del Estado de Sinaloa y deberá reunir los requisitos siguientes:

- I.- Ser ciudadano o ciudadana mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II.- Tener cuando menos veinticinco años cumplidos el día de su designación;
- III.- Contar con título de licenciatura o grado académico afín, de preferencia con orientación al estudio de las leyes;
- IV.- Contar con experiencia en las materias relacionadas con el objeto de la Unidad de Transparencia; y,
- V.- Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado o condenada, mediante sentencia irrevocable, como responsable de un delito doloso.

Artículo Cuarto. En atención al artículo 68 de la Ley de la Materia, en el ámbito municipal, la Unidad de Transparencia, tendrá las siguientes funciones.

- I. Recabar y difundir la Información a que se refieren las obligaciones de Transparencia que le competen de conformidad con la Ley General y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Sinaloa, así como propiciar que las áreas las actualicen periódicamente, conforme a la normatividad aplicable;
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información pública;
- III. Asesorar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes dentro de los plazos establecidos para tales efectos;



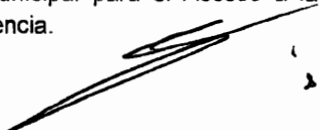
- VI. Proponer al comité de transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normativa aplicable;
- VII. Proponer al personal que sea necesario, para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- VIII. Llevar un registro actualizado de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de producción y envío;
- IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- X. Documentar para efecto de los procesos de entrega recepción, la información, la operación y los mecanismos del funcionamiento del o los sistemas electrónicos donde se difunden las obligaciones de transparencia;
- XI. Fomentar la transparencia y la accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- XII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General, la presente Ley, así como demás disposiciones aplicables;
- XIII. Realizar las gestiones necesarias para cumplir con las instrucciones del comité de transparencia;
- XIV. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad, así como salvaguardar la información de carácter reservado o confidencial, conforme a la normatividad aplicable, y que tenga en su poder;
- XV. Fomentar la política de transparencia y accesibilidad al interior del Ayuntamiento de Ahome;
- XVI. Participar en las acciones tendientes a fomentar la capacitación continua y especializada del personal que integra el Ayuntamiento de Ahome y sus diversas dependencias municipales en las materias de competencia de la Unidad de Transparencia;
- XVII. Establecer mecanismos de coordinación con la Comisión Estatal para Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en materia de difusión proactiva de información de las acciones realizadas por esta entidad pública y generación de información en datos abiertos, en el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, en el ámbito de las competencias de ambas áreas, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XVIII. Realizar un informe mensual de actividades realizadas, y rendirlo al Titular de la entidad pública;
- XIX. Las que le encomienden el Titular de la entidad pública y demás disposiciones legales aplicables.

Dichas funciones serán ejercidas por el responsable de la Unidad de Transparencia.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Segundo.- Las expedientes, registros, información y en su caso los recursos materiales y financieros que contaba el servidor público de la Coordinación Municipal para el Acceso a la Información Pública, pasaran a formar parte de la Unidad de Transparencia.



Artículo Tercero.- Se instruye a los titulares de las unidades administrativas y paramunicipales del Ayuntamiento de Ahome, a efecto de que realicen todos los actos y gestiones pertinentes y necesarias para dar debido cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo y alcanzar los objetivos del mismo.

Artículo Cuarto.- Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo

Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ahome, Sinaloa, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.

~~LIC. ARTURO DUARTE GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL.~~



~~LIC. MARTÍN LÓPEZ MONTIEL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.~~

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Ejecutivo Municipal, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

~~LIC. ARTURO DUARTE GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL.~~



~~LIC. MARTÍN LÓPEZ MONTIEL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.~~

DECRETO NUM. 10

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA

C. JOSE ANGEL CASTRO ROJO, Presidente Constitucional Municipal de Angostura, Sinaloa, a su plantilla laboral hace saber:

Que en el marco del estado de derecho que rige en nuestro país, se ha procurado vivir de acuerdo con un orden jurídico que garantice los derechos de los trabajadores y atienda adecuadamente sus necesidades, bajo esta premisa el ayuntamiento se caracteriza por ser el orden de gobierno.

Que el H. Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretario **C. ING. JAIME ZEICA CAMACHO**, ha tenido a bien comunicarme que en sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 21 de diciembre del dos mil dieciséis, se acordó en el orden del día, lista de asistencia la instalación de la Sesión por el C. Presidente Municipal, previa comprobación del quórum legal, el análisis, discusión y aprobación en su caso de la propuesta del C. Presidente Municipal **JOSE ANGEL CASTRO ROJO**, de los prospectos a autorizar la jubilación de la relación de los trabajadores del H. Ayuntamiento, aprobado en sus términos del orden del día el Presidente Municipal, ordeno al Secretario del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa, pasar lista de asistencia al constatar que se encuentran presentes la mayoría de los integrantes del H. Cabildo, en uso de sus facultades declaro legalmente instalada la sesión y validos los acuerdos que en ella se tomen quedando así desahogados los puntos del orden del día, ya que en el tercer punto del orden del día referente al análisis, discusión y aprobación de la propuesta del C. Presidente Municipal **JOSE ANGEL CASTRO ROJO**, de los prospectos a la autorización de jubilación de la relación de los trabajadores del H. Ayuntamiento.

El H. Cabildo después de analizarlo y hacer varios comentarios al respecto, por **UNANIMIDAD** de los presentes se autoriza la jubilación de los siguientes trabajadores del H. Ayuntamiento.

RELACION DE PERSONAL A JUBILARSE

NOMBRE	GRADO	FECHA DE INGRESO	ANTIGÜEDAD	PORCIENTO	APTOS	EDAD	FONDO Y CUENTA PARA EL PAGO
FRANCISCO JAVIER MONTOYA CARDENAS	SECRETARIO DEL TRIBUNAL	17/08/2001	15 AÑOS	70%		49 AÑOS	FONDO DIRECTO MPAL. 10381
ALDO EBERTO BAEZ BAEZ	PRIMER OFICIAL DE TRANSITO	15/05/1996	20 AÑOS	75%	NO APTO	52 AÑOS	FORTAMUN CUENTA 7040492
LEONARDO CORRALES SOTO	SUB-COMANDANTE	20/03/1997	19 AÑOS	70%	NO APTO	59 AÑOS	FORTAMUN CUENTA 7040492
DIEGO CONTRERAS GUTIERREZ	SUB-COMANDANTE	10/03/1998	18 AÑOS	65%	NO APTO	47 AÑOS	FORTAMUN CUENTA 7040492

Ene. 11

RNO. 900885

ARTICULO 23.- A la muerte del trabajador jubilado, el H. Ayuntamiento continuara otorgando el beneficio de la jubilación a:

I.- Esposa supérstite e hijos menores de 18 años ya sean legítimos, naturales, reconocidos o adoptivos.

II.-A falta de esposa legítima, a la concubina, siempre que hubiere tenido hijos con el trabajador o pensionado, o vivido en su compañía durante los 5 años que precedieron a su muerte y ambos hayan estado libres de matrimonio durante el concubinato.

Si al morir el trabajador tuviera varias concubinas, ninguna tendrá derecho a la pensión o jubilación.

ARTICULO 24.- La jubilación y la pensión terminan:

I.- A la muerte del trabajador si este no deja descendiente legales que reclamen este derecho o dependientes económicos.

II.- Cuando la esposa o concubina supérstite, hayan contraído nuevas nupcias.

III.- Cuando los hijos hayan adquirido la mayoría de edad.

Se acreditara el derecho con acta de matrimonio y en caso de menor de edad con acta de nacimiento.

ARTICULO 25.- El H. Ayuntamiento podrá deslindarse de la obligatoriedad de pensión por vejez, cesantía, invalidez y muerte cuando el trabajador haya cumplido con los requisitos exigidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, o en su defecto, establecer Convenios con esta Institución de Servicio social para el otorgamiento de esta prestación.

ARTICULO 26.- La Jubilación y pensión son un derecho irrenunciable, sin embargo, cuando esta prestación en dinero no se reclamo por el interesado en un plazo de 5 años, prescribirá a favor del H. Ayuntamiento.

ARTICULO 27.- El H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa, se reserva el derecho de resolver sobre aquellas solicitudes de jubilación o pensión en donde el interesado no acredite la ininterrumpida prestación del servicio, pero si computa los años de servicio establecidos por este reglamento.

RELACION DE BENEFICIARIOS

1.- **EMMANUEL GPE. MONTOYA BALDENEGRO, Y ADILENE DE JESUS MONTOYA BALDENEGRO**, hijos beneficiarios del **C. FRANCISCO JAVIER**

MONTOYA CARDENAS, quien lo acredita con las actas de nacimiento num.021 y 022, del libro núm. 01, de la oficialía núm. 01, con fecha de registro 02 /02/2006 y 26/01/2007, de la Localidad de Angostura, Sinaloa; y percibirán el 100% del derecho que percibe el jubilado.

2.- **ORALIA SANCHEZ MONTOYA**, beneficiaria y conyugue del C. **ALDO EBERTO BAEZ BAEZ**, quien lo acredita con el acta de matrimonio núm. 0304, del libro 02, de la oficialía núm. 01, con fecha de registro 10/09/2001, de la Localidad de Salvador Alvarado, Sinaloa; y percibirá el 100% del derecho que percibe el jubilado.

3.- **MARIA DE JESUS ORLENDA FERNANDEZ GIL**, beneficiaria y conyugue del C. **LEONARDO CORRALES SOTO**, quien lo acredita con el acta de matrimonio num.00171, del libro núm. 01, de la oficialía num.06, con fecha de registro 116/12/2011, de la Localidad de Guasave, Angostura, Sinaloa; y percibirá el 100% del derecho que percibe el jubilado.

4.- **DIEGO GUTIERREZ CONTRERERAS**. Jubilado que no deja beneficiario alguno a la fecha de su fallecimiento.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial "Del Estado de Sinaloa".

Artículo segundo. Comuníquese el presente decreto de jubilación, de las personas beneficiadas en el mismo del municipio de Angostura, Sinaloa; al C. **José Ángel Castro Rojo**, Presidente Municipal para su publicación.

Es dado en el salón de sesiones del H. Ayuntamiento de Angostura; Sinaloa, a los 22 días del mes de diciembre de 2016.


PRESIDENTE MUNICIPAL
C. JOSE ANGEL CASTRO ROJO


EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
ING. JAIME ZEICA CAMACHO




Por lo tanto, mando se imprima, se publique y circule el presente ordenamiento para su debida observancia.

Es dado en el Palacio Municipal de Angostura, Sinaloa, el día 22 de diciembre de 2016.


**PRESIDENTE MUNICIPAL
C. JOSE ANGEL CASTRO ROJO**




**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
ING. JAIME ZEICA CAMACHO**

LIC. LILIANA ANGELICA CARDENAS VALENZUELA, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, por conducto de la Secretaría de su despacho, se ha servido comunicarme para los efectos legales correspondientes, el siguiente acuerdo de fecha 01 de Diciembre de 2016.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, 110 y 11 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 2, 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, el Municipio está investido de personalidad jurídica y posee patrimonio propio y le compete el ejercicio de la función municipal con las facultades y limitaciones establecidas en la propia ley.

SEGUNDO. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 28 fracción VIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Hacienda, otorgar concesiones para la explotación y aprovechamiento de bienes y servicios municipales, requiriéndose la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros cuando dichas concesiones se otorguen por un lapso mayor del tiempo para el que fueron electos.

TERCERO. Que el Lic. José Isabel Ramos Vázquez, realizó formal solicitud consistente en que se autorice por el Pleno de Cabildo que la concesión otorgada a la empresa "Publicidad en el Punto y a la Altura S. A. de C. V.", por cuestiones comerciales, de publicidad y fiscales, se haga el cambio de denominación social para que quede a nombre de "Directivas Profesionales del Noroeste S. de R. L. de C. V."

CUARTO. Que la mencionada solicitud con sus anexos se remitió por acuerdo de Cabildo para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda, generándose en ese sentido la reunión pertinente donde se mostraron los antecedentes de la concesión, que fue otorgada a la persona moral "Publicidad en el Punto y a la Altura S. A. de C. V.", en Sesión Ordinaria de Cabildo número 46, celebrada el doce de Febrero de 2007, por el lapso de quince años, para la colocación de paradas de camión con acopio publicitario en la Ciudad de Guamúchil, Sinaloa.

QUINTO. Que tomando en consideración tales antecedentes y por tratarse únicamente de un cambio de denominación social por las cuestiones antes mencionadas, la Comisión de Hacienda emitió un dictamen en el sentido favorable y procedente, mismo que en Sesión Ordinaria número 71 celebrada el día 01 de Diciembre de 2016, fue aprobado en los términos solicitados.

SEXTO. Que este H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa, legalmente constituido, expide el siguiente:

ENE-11

RNO. 900946

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO TREINTA Y CINCO

UNICO. Con fundamento en el artículo 28 fracción VIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, se autoriza que la concesión otorgada a la empresa "Publicidad en el Punto y a la Altura S. A. de C. V.", para la colocación de paradas de camión con acopio publicitario, el día doce de Febrero de 2007, se haga el cambio de denominación social para que quede a nombre de "Directivas Profesionales del Noroeste S. de R. L. de C. V."; debiendo la persona moral mencionada acatar para la colocación del mobiliario correspondiente, las indicaciones de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales de Salvador Alvarado y la Dirección de Tránsito Estatal.

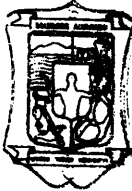
TRANSITORIO

UNICO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa, a los trece días de Diciembre de dos mil dieciséis.

LIC. LILIANA ANGELICA CARDENAS VALENZUELA.
PRESIDENTA MUNICIPAL.



**MUNICIPIO
DE
SALVADOR
ALVARADO**

LIC. MARCO ANTONIO LOPEZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal en la Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, México, a los trece días de Diciembre de dos mil dieciséis.

LIC. LILIANA ANGELICA CARDENAS VALENZUELA.
PRESIDENTA MUNICIPAL.



**MUNICIPIO
DE
SALVADOR
ALVARADO**

LIC. MARCO ANTONIO LOPEZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. LILIANA ANGELICA CARDENAS VALENZUELA, Presidenta Municipal Constitucional de Salvador Alvarado, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de este Municipio por conducto de su Secretario **LIC. MARCO ANTONIO LOPEZ GONZALEZ**, tuvo a bien comunicarme que:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que conforme al artículo 115 inciso II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones. A su vez, conforme al artículo 21 del mismo Ordenamiento Jurídico Federal citado en líneas anteriores, compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad con la salvedad de que si el infractor de los reglamentos gubernativos y de policía fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día y tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

SEGUNDO: Que en cumplimiento al artículo tercero transitorio del decreto número 585 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa con fecha 10 de agosto del 2016, el cual indica que: los Ayuntamientos contarán con un plazo de 90 días posteriores al inicio de vigencia de ese decreto para expedir o realizar las adecuaciones necesarias a sus Reglamentos y Bandos de Policía y Gobierno.

TERCERO: En base a lo anterior, se propone reformar y adicionar los siguientes artículos del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Salvador Alvarado.

Reformar los siguientes artículos: artículo 10, artículo 11, artículo 43, artículo 55, artículo 157, artículo 160, artículo 191; Adicionar el artículo 63 Bis.

De conformidad con los considerandos expuestos, por acuerdo del Cabildo, el H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL No. 39
QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE
POLICIA Y GOBIERNO DEL
MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO.

ARTICULO UNICO: Se reforman los artículos 10, 11, 43, 55, 157, 160, 191 y se adiciona el artículo 63 Bis para quedar como sigue:

Ene. 11

R. No. 900950

ARTICULO 10. Corresponde la facultad de aplicar y hacer cumplir las disposiciones del presente Bando a las autoridades siguientes:

- I.- El Presidente Municipal;
- II.- El Secretario del H. Ayuntamiento;
- III.- El Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal
- IV.- Los Jueces del Tribunal de Barandilla;
- V. Los síndicos y comisarios municipales;
- VI. El Comité de Evaluación y Profesionalización del Tribunal de Barandilla; y,
- VII. Los Agentes de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

ARTICULO 11. Se crearán por parte de las autoridades señaladas en el artículo anterior, los comités, consejos, grupos o cualquier otro organismo que tenga por objeto fomentar la participación de la comunidad en tareas de difusión de este Bando, así como la prevención de las conductas que regula, también podrán instrumentar programas, proyectos y acciones para los fines mencionados.

Se faculta al Tribunal de Barandilla, para que celebre convenios con instituciones de asistencia social, asociaciones civiles, sociedades civiles o cualquier otra institución de beneficio social, para que por su conducto, se lleven a cabo tratamientos o terapias con los infractores respecto de la falta administrativa por la cual fue recluso.

ARTICULO 45. Para los efectos de este bando, se entenderá por:

AYUNTAMIENTO: al Gobierno Municipal de Salvador Alvarado.

DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA: Al Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Salvador Alvarado;

TRIBUNAL DE BARANDILLA (al Tribunal de Barandilla)

JUEZ: al Juez del Tribunal de Barandilla;

SECRETARIO: al Secretario del Tribunal de Barandilla;

ASESOR JURÍDICO: al asesor jurídico del Tribunal de Barandilla;

ELEMENTO DE LA POLICÍA: al elemento operativo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

TRABAJADOR SOCIAL: al Licenciado en Trabajo Social del Tribunal de Barandilla;

INFRACCIÓN: A la infracción administrativa;

PRESUNTO INFRACTOR: a la persona a la cual se le imputa una infracción;

SALARIO MÍNIMO: al salario mínimo general vigente en el municipio.

BANDO: al presente Ordenamiento;

MÉDICO: al Médico de Guardia del Tribunal de Barandilla;

RECAUDADOR: al Recaudador de Guardia del Tribunal de Barandilla;

ANALISTA: al escribiente del Tribunal de Barandilla;

ELEMENTO DE SEGURIDAD: al custodio del Tribunal de Barandilla;

ARTICULO 55. Si el presunto infractor es una persona mayor de 70 años tampoco procederá la privación de la libertad, sin perjuicio de la aplicación de las diversas sanciones.

ARTICULO 63 BIS.- Son faltas contra la seguridad y tranquilidad de las personas, por cuya comisión se aplicara un arresto de 12 a 24 horas las siguientes:

- 1.-Conducir un vehículo con alcohol en su organismo o bajo el influjo de drogas estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas causando escándalo.
- 2.- No detener la marcha, el conductor de un vehículo cuando los elementos de seguridad pública o tránsito municipal les marquen el alto, haciéndose perseguir.
- 3- Provocar molestias con alcohol en su organismo o bajo los influjos de alguna droga o sustancia que produzca efectos similares a sus ascendientes, descendientes, cónyuge o pareja.
4. Participar dos o más personas en grupos que causen molestias, riñas o intranquilidad en lugar público o en la proximidad de los domicilios o centros de trabajo;
5. Exigir en forma individual o pandilla dinero o dádivas en forma intimidatoria en la vía pública, en lugares públicos o a bordo de vehículos de transporte público de pasajeros.
- 6.- Reincidir en más de dos ocasiones en la comisión de la misma falta administrativa dentro de un plazo de tres meses.

ARTICULO 157. En el caso de que el infractor no pague la multa que se le hubiere impuesto o sólo cubriese parte de ésta, el Tribunal la conmutará forzosamente por arresto o por trabajo comunitario que nunca podrá ser menor de 8 horas en el primer caso; o 5 horas en el segundo.

En el caso de que un obrero o jornalero no pague la multa que se le imponga, 'el arresto o trabajo comunitario conmutado no podrá exceder de 6 horas y 2 horas, respectivamente.

En el supuesto de que el infractor no realice las actividades de apoyo a la comunidad el Juez emitirá la orden de presentación a efecto de que la sanción impuesta sea ejecutada de inmediato. Cuando el infractor opte por cumplir la sanción mediante un arresto, el Juez dará intervención al médico para que determine su estado físico y mental antes de que ingrese al área de seguridad.

En el caso de que la sanción sea el arresto directo conforme al artículo 63 Bis de este ordenamiento, podrá el Tribunal de Barandilla concederle al infractor, el beneficio de la sustitución parcial de la sanción de arresto por una multa, una vez cumplido el término medio del arresto impuesto y para la cual deberá cubrir una multa equivalente a 15 veces el salario mínimo general en vigor.

ARTICULO 160. El Tribunal de Barandilla será competente para conocer y resolver de los procedimientos administrativos derivados de la posible comisión de conductas antisociales e infracciones reglamentarias de este municipio donde tenga esa facultad o se la conceda el titular del área correspondiente y aquellas que le conceda la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa.

ARTICULO 191. El Tribunal de Barandilla recibirá las reclamaciones que formulen los ciudadanos o los partes informativos que elaboren los agentes de policía, según sea el caso, sometiendo al presunto infractor al procedimiento que corresponda, con base en lo dispuesto en este ordenamiento legal y siguiendo los lineamientos establecidos en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO: Todo procedimiento que se esté llevando a cabo con base al reformado Bando de Policía y Gobierno para el municipio de Salvador Alvarado Sinaloa al momento de entrar en vigor este nuevo ordenamiento municipal, concluirá con base al ordenamiento municipal que sea más benéfico al presunto infractor.

TERCERO: Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Es dado en la sesión de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Salvador Alvarado Sinaloa a los veintinueve días del mes de Diciembre del año 2016.



MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO

LIC. LILIANA ANGELICA CARDENAS VALENZUELA
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. MARCO ANTONIO LOPEZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en Palacio Municipal del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, a los treinta días del mes de Diciembre del año 2016.



MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO

LIC. LILIANA ANGELICA CARDENAS VALENZUELA
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. MARCO ANTONIO LOPEZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO

La C. Licenciada LILIANA ANGELICA CARDENAS VALENZUELA, Presidenta Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de esta Municipalidad, por conducto de su Secretaría, tuvo a bien comunicarme que en Sesión de Cabildo celebrada el día 29 de Diciembre del año 2016, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 110 y 125 fracciones II y V, inciso A) de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y artículo 29 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y

CONSIDERANDO

I.- Que por disposición del artículo 1º fracción I y 3º fracción II, en relación con el artículo 12 fracción I, de la Ley Sobre Inmuebles del Estado y Municipios del Estado de Sinaloa, las calles de esta cabecera municipal son bienes de uso común.

II.- A propuesta de la Ciudadana Presidenta Municipal al Honorable Cabildo, en Sesión Extraordinaria Número 46, celebrada con fecha 29 de diciembre del año 2016, de disponer que sea decretado que el tramo de la Calle Guadalupe Victoria entre las Avenidas Adolfo López Mateos y Aquiles Serdán, Colonia Morelos, de esta Ciudad, deja de ser de utilidad común, tomando en cuenta que jamás ha servido para tal objetivo y razón de ello también se decreta, la enajenación sin sujetarse a lo previsto por el artículo 25 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios del Estado de Sinaloa y tomando en cuenta también que la enajenación tendría como objeto alinear y regularizar el área de la calle en mención, debido a que se solicitó por escrito que por decreto del H. Ayuntamiento se declare formalmente que se regulariza el objeto de uso de la fracción de la Calle Guadalupe Victoria entre Avenida Adolfo López Mateos y Aquiles Serdán Colonia Morelos de esta ciudad, de vía de circulación a uso exclusivo de particulares para habitación u otro uso por quien lo adquiera por enajenación, quedando dicha fracción de calle, ya como terreno de uso exclusivo de particulares para habitación u otro uso con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, mide 31.00 metros y colinda con Jorge Verdugo Mascareño; Al Sur, mide 30.936 metros y colinda con Jorge Verdugo Medina; Al Oriente, mide 19.79 metros y colinda con Calle Guadalupe Victoria; Al Poniente, mide 19.773 metros y colinda con cruce de Calle Guadalupe Victoria y Av. Aquiles Serdán.

III.- Que con fundamento en lo previsto en el artículo 27 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, artículos 16 y 27 párrafo Primero de la Ley Sobre Inmuebles del Estado y Municipios del Estado de Sinaloa, se emite el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL No. 40

ARTICULO PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 6 y 16 de la Ley Sobre Inmuebles del Estado y Municipios del Estado de Sinaloa, se declara que el tramo de la Calle Guadalupe Victoria entre las Avenidas Adolfo López Mateos y Aquiles Serdán, Colonia Morelos de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, mide 31.00 metros y colinda con Jorge Verdugo Mascareño; Al Sur, mide 30.936 metros y colinda con Jorge Verdugo Medina; Al Oriente, mide 19.79 metros y colinda con Calle Guadalupe Victoria; Al Poniente, mide 19.773 metros y colinda con cruce de Calle Guadalupe Victoria y Av. Aquiles Serdán, dando una superficie total de 612.335 metros cuadrados, deja de ser de utilidad común, es decir, deja de ser vía de circulación y pasa a ser de uso exclusivo de particulares para habitación u otro uso por quien lo adquiera por enajenación.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al Municipio de Salvador Alvarado a través de su H. ayuntamiento para que por conducto de su representante legal suscriba el o los actos jurídicos correspondientes.

ENE. 11

RNO. 900952

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa

ARTICULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa.

Es dado en la sesión de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Salvador Alvarado Sinaloa a los veintinueve días del mes de Diciembre del año 2016.

LIC. LILIANA ANGÉLICA CARDENAS VALENZUELA LIC. MARCO ANTONIO LOPEZ GONZALEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en Palacio Municipal del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, a los treinta días del mes de Diciembre del año 2016.

LIC. LILIANA ANGÉLICA CARDENAS VALENZUELA LIC. MARCO ANTONIO LOPEZ GONZALEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO

AYUNTAMIENTO

La C. Licenciada LILIANA ANGELICA CARDENAS VALENZUELA, Presidenta Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de esta Municipalidad, en el uso de las facultades de las que se encuentra investido, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL No. 41

ARTICULO UNICO.- Se le imponga el nombre del Doctor Honoris Causa Q.F.B. ERNESTO CAMACHO SANCHEZ, a la Calle en el tramo camino a la Presa hasta la Calle Benito Juárez Sur que lleva por nombre Bahía de Altata, de esta Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto cobra vigencia a partir de la fecha de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa.

TERCERO.- Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción y debida observancia.

Es dado en la sesión de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Salvador Alvarado Sinaloa a los veintinueve días del mes de Diciembre del año 2016.

LIC. LILIANA ANGELICA CARDENAS VALENZUELA
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. MARCO ANTONIO LOPEZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en Palacio Municipal del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, a los treinta días del mes de Diciembre del año 2016.

LIC. LILIANA ANGELICA CARDENAS VALENZUELA
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. MARCO ANTONIO LOPEZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO

Ene. 11

RNO. 900956

AYUNTAMIENTO**DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL**

ING. CARLOS EDUARDO FELTON GONZÁLEZ Y LIC. MA. DEL ROSARIO TORRES NORIEGA, Presidente Municipal Constitucional y Secretaria del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, respectivamente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, Fracción IV, 110, 111, 123, Fracción I, 125, Fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 15, párrafo primero, 27, fracción I, 28, fracción VII, 37 y 52 fracciones II y VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y artículos 29, fracción II, 32, fracciones XVII y XVIII y 44, fracciones II y V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; y,

CONSIDERANDO:

I. Que Banco de Alimentos Mazatlán, es una Institución de Asistencia Privada, que se encuentra legalmente constituida conforme a las Leyes de la República tal y como consta en la acta constitutiva protocolizada mediante la escritura pública número 13,153, volumen XLIX, Libro I, de fecha 01 de enero de 2011, pasada ante la fe del LIC. **GUILEBARDO FLORES TIRADO**, Notario Público Número 118 del Estado con ejercicio y residencia en esta municipalidad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo la inscripción número 13, tomo XXIV, sección III, de fecha 25 de Enero de 2011, la cual tiene por objeto iniciar, promover, fomentar, estimular, o directamente administrar y realizar actividades asistenciales y de beneficencia en beneficio de personas de escasos recursos económicos y para el efecto podrá recolectar, proporcionar y administrar toda clase de alimentos y hacerlos llegar a la población de escasos recursos económicos, cuyo presidente del patronato lo es el señor **C.P. RAFAEL ERNESTO DOMÍNGUEZ KELLY**, quien cuenta con poder especial para actos de dominio que le fue otorgado por el pleno del referido patronato y que constan en el referido instrumento público descrito en líneas anteriores.

II. Que mediante escrito de fecha 23 de septiembre de 2016 dirigido a la LIC. **MA. DE ROSARIO TORRES NORIEGA**, Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, el **SR. RAFAEL ERNESTO DOMÍNGUEZ KELLY**, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada "**BANCO DE ALIMENTO MAZATLÁN**", **INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA**, refiere entre otras cosas que su representada desde 2003, trabaja atendiendo a población en carencia alimentaria en Mazatlán y todo el sur de Sinaloa, a través de programas pilares y proyectos de intervención social se entrega alimento y se trabaja para mejorar las condiciones económicas y de salud para fortalecer a más de 8,000 beneficiarios. Asimismo, en el marco de la Cruzada Nacional contra el Hambre, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano están destinando apoyos para la construcción de infraestructura de los Bancos de Alimentos que, a nivel nacional, son la segunda red más grande del mundo: Bancos de Alimentos de México. Esto con el fin de brindar más y mejor atención que permita asistir con alimento y promover el desarrollo comunitario a través de distintas actividades dirigidas a la población más vulnerable, por lo que es de su interés que dicha institución participe de estos recursos federales para infraestructura, que alcanzan un monto superior a los 24 millones de pesos, y que exigen contar con un terreno para gestionar el recurso correspondiente, es por ello que solicitan una superficie de **7,203.58 M2 (SIETE MIL DOSCIENTOS TRES PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS)** de un terreno propiedad del Municipio de Mazatlán, ubicada en Avenida Santa Rosa Esquina con Juantillos en el Fraccionamiento La Riviera de esta ciudad que será destinado a la construcción de nuevas instalaciones del Banco de Alimentos Mazatlán, I.A.P., y en contraprestación entregar en permuta al Municipio de Mazatlán una superficie de **3,000.00 M2 (TRES MIL METROS CUADRADOS)** de su propiedad ubicada en la Calle Dorado Oriente en el Fraccionamiento Hacienda Victoria de esta ciudad.

III. Por tal motivo, con fecha 01 de octubre de 2016 los integrantes del Banco de Alimentos de Mazatlán, I.A.P., llevaron a cabo la Asamblea General Ordinaria mediante la cual quedó debidamente aprobada y autorizada la celebración de un Contrato de Permuta entre dicha Institución y el H. Ayuntamiento de Mazatlán, a efecto de entregarle un lote de terreno urbano con superficie de **3,000.00 metros cuadrados** ubicado en Calle Dorado Oriente en el Fraccionamiento Hacienda Victoria de esta ciudad, recibiendo a su vez del H. Ayuntamiento de Mazatlán, un lote de terreno urbano que es fracción de una propiedad de mayor extensión, ubicado en el Fraccionamiento La Riviera de esta Ciudad, con superficie de **7,203.58 M2 (SIETE MIL DOSCIENTOS TRES PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS)**, habiendo quedado debidamente ratificado el poder especial para actos de dominio que le fue otorgado individualmente al Presidente del Patronato señor **C.P. RAFAEL ERNESTO DOMÍNGUEZ KELLY**.

Ene. 11

RNO. 900030

IV. Dicha acta de asamblea ordinaria quedó debidamente protocolizada por la fe del LIC. GUILIBARDO FLORES TIRADO, Notario Público Número 118 en el Estado de Sinaloa, con ejercicio y residencia en esta municipalidad mediante la escritura pública 16,439, volumen LX, Libro Uno, de fecha 18 de octubre de 2016, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo la inscripción número 11, tomo XXXVI, Sección II de fecha 27 de octubre de 2016.

V. Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Mazatlán, es legítimo propietario de un lote de terreno urbano con superficie de **7,203.58 M2 (SIETE MIL DOSCIENTOS TRES PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS)**, que es fracción de una propiedad de mayor extensión de **19,650. metros cuadrados**), ubicado en el Fraccionamiento La Riviera de esta ciudad, según consta en la escritura pública número 19,641, volumen LXXVIII, de fecha 16 de agosto de 2010, pasada ante la fe del LIC. JOSÉ MANUEL MAGALLÓN OSUNA, Notario Público Número 147 del Estado, con ejercicio y residencia en esta municipalidad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo la inscripción número 35, tomo 957, sección I, de fecha 13 de diciembre de 2010, bien inmueble que va a otorgar al Banco de Alimentos Mazatlán, I.A.P., en permuta, el cual se ubica en Avenida Santa Rosa Esquina con Juantillos, en el Fraccionamiento La Riviera, de ésta Ciudad, con el siguiente cuadro de construcción:

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST.	PV.				Y	X
				1	2,574,790.8583	357,622.8185
1	2	S 01°20'20.72" W	178.44	2	2,574,612.4683	357,618.6485
2	3	N 33°45'00.71" E	150.64	3	2,574,737.7183	357,702.3385
3	1	N 56°14'48.46" W	95.64	1	2,574,790.8583	357,622.8185

Superficie = 7,203.58 M2

VI. Que Banco de Alimentos Mazatlán, I.A.P., es legítimo propietario de un lote de terreno urbano con superficie de **3,000.00 metros cuadrados** ubicado en el Fraccionamiento Hacienda Victoria de esta ciudad, según consta en la escritura pública número 13,336, volumen L, de fecha 11 de Mayo de 2011, pasada ante la fe del LIC. GUILIBARDO FLORES TIRADO, Notario Público Número 118 del Estado con ejercicio y residencia en esta municipalidad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo la inscripción número 54, tomo 984, sección I, de fecha 18 de Agosto de 2011, bien inmueble que va a otorgar al municipio en permuta, el cual se ubica en Calle Dorado Oriente en el Fraccionamiento Hacienda Victoria de esta ciudad, con el siguiente cuadro de construcción:

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST.	PV.				Y	X
				262	2,570,422.1390	359,909.9975
262	188	N 65°35'55.80" W	4.855	188	2,570,424.1446	359,905.5765
188	190	N 71°02'52.46" W	33.496	190	2,570,435.0232	359,873.8966
190	A	N 53°37'43.88" W	14.923	A	2,570,443.8728	359,861.8807
A	B	S 01°28'06.56" W	72.672	B	2,570,371.2243	359,860.0183
B	263	N 90°00'00" E	51.326	263	2,570,371.2243	359,911.3445
263	262	N 01°30'55.91" W	50.933	262	2,570,422.1390	359,909.9975

Superficie = 3,000.00 M2

VII. Por su importancia para resolver sobre la donación que nos ocupa se tomaron en consideración las siguientes constancias:

A). Escrito de fecha 23 de septiembre de 2016 dirigido a la LIC. MA. DE ROSARIO TORRES NORIEGA, Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, mediante el cual el SR. RAFAEL ERNESTO DOMÍNGUEZ KELLY, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada "BANCO DE ALIMENTO MAZATLÁN", INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, solicita una superficie de **7,203.58 M2 (SIETE MIL DOSCIENTOS TRES PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS)** de un terreno propiedad del Municipio de Mazatlán, ubicada en Avenida Santa Rosa Esquina con Juantillos en el Fraccionamiento La Riviera de esta ciudad que será destinado a la construcción de nuevas instalaciones del Banco de Alimentos Mazatlán, I.A.P., y en contraprestación entregar en permuta al Municipio de Mazatlán una superficie de **3,000.00 M2 (TRES MIL METROS CUADRADOS)** de su propiedad ubicada en la Calle Dorado Oriente en el Fraccionamiento Hacienda Victoria de esta ciudad.

B). Escritura pública número 13,153, volumen XLIX, Libro I, de fecha 01 de enero de 2011, pasada ante la fe del LIC. **GUILEBARDO FLORES TIRADO**, Notario Público Número 118 del Estado con ejercicio y residencia en esta municipalidad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo la inscripción número 13, tomo XXIV, sección III, de fecha 25 de Enero de 2011, que contiene el Acta Constitutiva de la Institución de Asistencia Privada denominada Banco de Alimentos Mazatlán.

C). Escritura Pública que contiene el acta de asamblea ordinaria protocolizada por la fe del LIC. **GUILEBARDO FLORES TIRADO**, Notario Público Número 118 en el Estado de Sinaloa, con ejercicio y residencia en esta municipalidad mediante la escritura pública 16,439, volumen LX, Libro Uno, de fecha 18 de octubre de 2016, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo la inscripción número 11, tomo XXXVI, Sección II de fecha 27 de octubre de 2016.

D). Escritura pública número 19,641, volumen LXXVIII, de fecha 16 de agosto de 2010, pasada ante la fe del LIC. **JOSÉ MANUEL MAGALLÓN OSUNA**, Notario Público Número 147 del Estado, con ejercicio y residencia en esta municipalidad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo la inscripción número 35, tomo 957, sección I, de fecha 13 de diciembre de 2010, que corresponde al antecedente de propiedad del bien inmueble de **7,203.58 M2 (SIETE MIL DOSCIENTOS TRES PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS)** de un terreno propiedad del Municipio de Mazatlán, ubicada en Avenida Santa Rosa Esquina con Juantillos en el Fraccionamiento La Riviera de esta ciudad.

E). Escritura pública número 13,336, volumen L, de fecha 11 de Mayo de 2011, pasada ante la fe del LIC. **GUILEBARDO FLORES TIRADO**, Notario Público Número 118 del Estado con ejercicio y residencia en esta municipalidad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo la inscripción número 54, tomo 984, sección I, de fecha 18 de Agosto de 2011, que contiene el antecedente de propiedad del bien inmueble con superficie de **3,000.00 metros cuadrados** ubicado en Calle Dorado Oriente en el Fraccionamiento Hacienda Victoria de esta ciudad, que otorgara en permuta la persona moral denominada "**BANCO DE ALIMENTO MAZATLÁN**", INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, a favor del Municipio de Mazatlán.

F). Avalúos comerciales practicados por el ARQ. **JOSÉ DE JESÚS REYES MACHAIN**, sobre los bienes inmuebles de **7,203.58 M2 (SIETE MIL DOSCIENTOS TRES PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS)** de un terreno propiedad del Municipio de Mazatlán, ubicada en Avenida Santa Rosa Esquina con Juantillos en el Fraccionamiento La Riviera de esta ciudad y, de **3,000.00 metros cuadrados** ubicado en Calle Dorado Oriente en el Fraccionamiento Hacienda Victoria de esta ciudad, propiedad de la persona moral denominada "**BANCO DE ALIMENTO MAZATLÁN**", INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA.

G). Certificados de libertad de gravamen con folios números 181500 y 181808 de fechas 14 de Septiembre de 2016 expedidos por la C. Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.

H). Plano topográfico con cuadro de construcción de la superficie de terreno de **7,203.58 M2 (SIETE MIL DOSCIENTOS TRES PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS)** de un terreno propiedad del Municipio de Mazatlán, ubicada en Avenida Santa Rosa Esquina con Juantillos en el Fraccionamiento La Riviera de esta ciudad.

I). Certificado de solvencia fiscal de fecha 18 de Noviembre de 2016, expedido por la Dirección de Ingresos Municipales del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, del bien inmueble propiedad del H. Ayuntamiento de Mazatlán, con una superficie de **7,203.58 M2 (SIETE MIL DOSCIENTOS TRES PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS)** de un terreno propiedad del Municipio de Mazatlán, ubicada en Avenida Santa Rosa Esquina con Juantillos en el Fraccionamiento La Riviera de esta ciudad catastrado con la clave número **011-000-034-674-001**.

J). Certificado de solvencia fiscal de fecha 23 de Noviembre de 2016, expedido por la Dirección de Ingresos Municipales del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, del bien inmueble propiedad del H. Ayuntamiento de Mazatlán, con una superficie de **3,000.00 metros cuadrados** ubicado en Calle Dorado Oriente en el Fraccionamiento Hacienda Victoria de esta ciudad, propiedad de la persona moral denominada "**BANCO DE ALIMENTO MAZATLÁN**", INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA catastrado con la clave número **011-000-021-251-146-001**.

VIII. La autorización para efecto de adquirir el bien inmueble materia del presente decreto tiene su sustento legal en lo señalado en el artículo 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa que establece: *en representación de los municipios y para el cumplimiento de sus fines, los ayuntamientos tienen plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras y establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercitar todas las acciones previstas en las leyes.*

IX. Por su parte, el Artículo 28, fracción VII de la referida Ley de Gobierno Municipal que menciona: *Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos en materia de Hacienda, las siguientes: VII. Resolver, por acuerdo de las dos*

terceras partes de sus miembros, sobre la celebración de actos, contratos o convenios que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o que impliquen obligaciones que excedan del tiempo para el que fueron electos. Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones que en los supuestos previstos en el Artículo 125, fracciones XI, XII y XIII de la Constitución Estatal o en otras disposiciones legales aplicables, deban obtener del Congreso del Estado, previamente a la celebración de dichos actos.

X. El Artículo 78 de la Ley Reglamentaria del Título Quinto de la Constitución Política del Estado de Sinaloa que puntualiza: Tratándose del patrimonio inmobiliario municipal, se requerirá del voto favorable de la dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos: II. La enajenación, gravamen o afectación de cualquier naturaleza, respecto de un bien inmueble del dominio privado del municipio, o que sea sujeto a desincorporación de su régimen de dominio público.

XI. La procedencia del presente Decreto encuentra su fundamento en lo señalado en el Artículo 115 de la Constitución Federal, así como el Artículo 111 de la Constitución del Estado de Sinaloa, en relación con el Artículos 28, fracción VII, 74 fracción I, 76, 78, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, por lo que el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán es competente y está facultado, mediante el presente Decreto para otorgar autorización al H. Ayuntamiento para que por conducto de su Presidente Municipal de manera conjunta con su Secretaria del H. Ayuntamiento, procedan a llevar a cabo la celebración de un contrato de permuta con la persona moral denominada "Banco de Alimento Mazatlán", Institución de Asistencia Privada, por conducto de su representante legal **SR. RAFAEL ERNESTO DOMÍNGUEZ KELLY**, sobre una superficie de **3,000.00 M2 (TRES MIL METROS CUADRADOS)** de su propiedad ubicada en la Calle Dorado Oriente en el Fraccionamiento Hacienda Victoria de esta Ciudad, y otra superficie de **7,203.58 M2 (SIETE MIL DOSCIENTOS TRES PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS)** propiedad del Municipio de Mazatlán, ubicada en Avenida Santa Rosa Esquina con Juantillos en el Fraccionamiento La Riviera de esta Ciudad, para llevar a cabo la construcción de un centro de acopio de alimentos.

XII. Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, en Sesión Ordinaria de Cabildo Número 72 celebrada el día 08 de Diciembre del 2016, aprobó por unanimidad de votos la donación gratuita de la superficie de terreno a que se refiere el presente Decreto Municipal.

XIII. Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 15, primer párrafo, 27, Fracciones I y 28, fracción VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y en virtud del Acuerdo Ordinario de Cabildo No. 72 de fecha 08 de Diciembre del 2016, este H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, cuenta con capacidad jurídica para donar en los términos señalados en los considerandos precedentes, por lo que en uso de las facultades que nos confiere el artículo 45, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, tenemos a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 43

PRIMERO.- Se autoriza por parte del Pleno del H. Ayuntamiento para llevar a cabo el cambio de uso de suelo a propiedad privada, de acuerdo con las características de la zona de la superficie de **7,203.58 M2 (SIETE MIL DOSCIENTOS TRES PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS)** propiedad del Municipio de Mazatlán, ubicada en Avenida Santa Rosa Esquina con Juantillos en el Fraccionamiento La Riviera de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se autoriza por parte de este Pleno del H. Ayuntamiento al C. Presidente Municipal para que de manera conjunta con su Secretario del H. Ayuntamiento procedan a llevar a cabo la celebración de un contrato de permuta con la persona moral denominada "**BANCO DE ALIMENTO MAZATLÁN**", **INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA**, por conducto de su representante legal **SR. RAFAEL ERNESTO DOMÍNGUEZ KELLY**, sobre los siguientes bienes inmuebles en los términos siguientes:

a). Superficie de **3,000.00 M2 (TRES MIL METROS CUADRADOS)** ubicada en la Calle Dorado Oriente en el Fraccionamiento Hacienda Victoria de esta Ciudad, propiedad de la persona moral denominada "**BANCO DE ALIMENTO MAZATLÁN**", **INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA**, la cual será entregada en propiedad al H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, con el siguiente cuadro de construcción:

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST.	PV.				Y	X
				262	2,570,422.1390	359,909.9975
262	188	N 65°35'55.80" W	4.855	188	2,570,424.1446	359,905.5765
188	190	N 71°02'52.46" W	33.496	190	2,570,435.0232	359,873.8966

190	A	N 53°37'43.88" W	14.923	A	2,570,443.8728	359,861.8807
A	B	S 01°28'06.56" W	72.672	B	2,570,371.2243	359,860.0183
B	263	N 90°00'00" E	51.326	263	2,570,371.2243	359,911.3445
263	262	N 01°30'55.91" W	50.933	262	2,570,422.1390	359,909.9975

Superficie = 3,000.00 M2

b). Superficie de terreno de 7,203.58 M2 (SIETE MIL DOSCIENTOS TRES PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), ubicada en Avenida Santa Rosa Esquina con Juantillos en el Fraccionamiento La Riviera de esta Ciudad, Propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, la cual será entregada en propiedad a la persona moral denominada "BANCO DE ALIMENTO MAZATLÁN", INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, con el siguiente cuadro de construcción:

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	COORDENADAS		
EST.	PV.			V	Y	X
				1	2,574,790.8583	357,622.8185
1	2	S 01°20'20.72" W	178.44	2	2,574,612.4683	357,618.6485
2	3	N 33°45'00.71" E	150.64	3	2,574,737.7183	357,702.3385
3	1	N 56°14'48.46" W	95.64	1	2,574,790.8583	357,622.8185

Superficie = 7,203.58 M2

TERCERO.- En atención a lo dispuesto por el Artículo 24 de la Ley sobre inmuebles del Estado de Sinaloa, proceda llevar a cabo la enajenación a título de permuta de la superficie de terreno descrita en el anterior punto segundo del inciso b del presente dictamen, una vez transcurridos los tres meses a que hace alusión dicho numeral, contados a partir del día siguiente en que sea publicado el Decreto correspondiente a la autorización de este Decreto en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa.

CUARTO.- En atención a lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley Sobre Inmuebles del Estado de Sinaloa, proceda a llevar a cabo la enajenación a título de permuta de la superficie de terreno descrita en el anterior punto segundo del inciso b del presente dictamen, una vez aprobada la presente propuesta por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento y, se realice la publicación respectiva del Decreto Municipal correspondiente en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa.

QUINTO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal, para que de manera conjunta con el Secretario del H. Ayuntamiento de Mazatlán, en su momento, procedan a formalizar las Escrituras correspondientes, sobre los inmuebles afectados objeto de este Decreto, ante Notario Público, y que los inmuebles estén libres de todo gravamen y al corriente del pago de todos los impuestos correspondientes. Asimismo, se informe de la formalización de las mismas escrituraciones, para su conocimiento, a las dependencias Municipales correspondientes para que en cumplimiento de lo estipulado y autorizado mediante este Dictamen y el Acta respectiva, las leyes y normatividad vigentes, se registren las operaciones de enajenación y adquisición de los Inmuebles mencionados y se den en su momento, de baja y alta en el inventario de inmuebles, como enajenación y la adquisición como bien de uso público.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos legales y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

ING. CARLOS EDUARDO FELTON GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
MAZATLÁN, SINALOA.

LIC. MA. DEL ROSARIO TORRES NORIEGA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a los veintitres dias del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE



ING. CARLOS EDUARDO FELTON GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN

LIC. MA. DEL ROSARIO TORRES NORIEGA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
MAZATLAN, SINALOA.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
MAZATLAN, SINALOA.

LIC. ARTURO DUARTE GARCÍA Y LIC. MARTIN LOPEZ MONTIEL, Presidente Municipal Constitucional y Secretario del H. Ayuntamiento de Ahome, de Sinaloa, respectivamente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, 45 fracción IV, 110, 111, 123 fracción I, 125 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, Artículos 15 párrafo primero, 27 fracción I, 28 fracción VII, 37 y 52 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 84 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ahome, Sinaloa; y

CONSIDERANDOS

1.- Que legalmente el Municipio está investido de personalidad jurídica y posee patrimonio propio y que le compete el ejercicio de la función municipal con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115 y Artículos 17, 110 y 111 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y de las Leyes que de ella emanen.

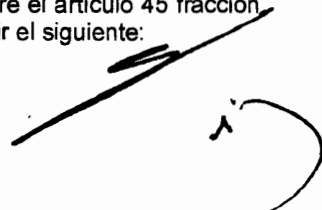
2.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada con fecha 12 de febrero del 2016, se dio lectura a la solicitud formulada por el M.C. Gustavo Apodaca Lugo Director del Centro de Educación Continua Unidad Los Mochis del Instituto Politécnico Nacional, referente a la donación a título gratuito de una superficie de terreno que consta de 4,172.76 metros cuadrados propiedad del Municipio de Ahome, ubicado en el Fraccionamiento Viñedos Residencial de esta Ciudad de Los Mochis, Sinaloa, que se encuentra adjunta a las instalaciones de dicho Centro, con el objetivo de consolidar y ampliar la infraestructura institucional que permita otorgar mayores servicios enmarcados principalmente en el modelo de integración social, tales como actividades recreativas, deportivas, culturales y artísticas entre otras.

3.- Que dicha petición se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Hacienda y Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, quienes al profundizar en su contenido, encontraron que cuenta con el soporte suficiente para determinar su procedencia, precisamente por el destino que se le pretende dar al citado inmueble y sobre todo por considerar que el Instituto Politécnico Nacional, es una institución pública mexicana de investigación y educación en niveles medio superior, superior y postgrado y actualmente considerada una de las más importantes de México y América Latina, principalmente por su nivel académico.

4.- Que partiendo que el Artículo 15 Primer Párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, señala que los Ayuntamientos tienen plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal, realizar y ejercitar todos los actos y todas las acciones previstas por la Ley, en sesión ordinaria de cabildo celebrada con fecha 30 de junio del 2016 se aprobó por unanimidad de votos, autorizar al Municipio de Ahome, para que a través de sus representantes legalmente investidos, Enajenen a Título de Donación Gratuita a favor de Instituto Politécnico Nacional, un terreno con superficie de 4,172.76 metros cuadrados, ubicado en el Fraccionamiento Viñedos Residencial de esta Ciudad de Los Mochis, Sinaloa; por lo que en este tenor, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 45 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, tenemos a bien expedir el siguiente:

Ene 11

RNO. 900752



DECRETO MUNICIPAL N° 93



ARTICULO PRIMERO: Se autoriza al Municipio de Ahome, para que a través de sus representantes legalmente investidos, Enajenen a Título de Donación Gratuita a favor de Instituto Politécnico Nacional, un terreno con superficie de 4,172.76 metros cuadrados, ubicado en el Fraccionamiento Viñedos Residencial de esta Ciudad de Los Mochis, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide 62.40 metros y colinda con los lotes del 19 al 26 del Fraccionamiento Viñedos; al Sur: Mide 63.23 metros y colinda con Calle Rubi; al Poniente: Mide 63.42 metros y colinda con terreno propiedad del Instituto Politécnico Nacional y al Oriente: Mide 63.43 metros y colinda con claves catastrales números 003-000-018-082-028-001 y 003-000-018-082-029-001.

ARTICULO SEGUNDO: La donación que se autoriza en este Decreto, es para efectos de destinarse a consolidar y ampliar la infraestructura institucional que permita otorgar mayores servicios enmarcados principalmente en el modelo de integración social, tales como actividades recreativas, deportivas, culturales y artísticas entre otras y deberá sujetarse esta enajenación a título de donación gratuito a lo que establece el Artículo 4 fracción VII del Reglamento de Donaciones y Comodatos de Bienes Inmuebles Propiedad del Municipio de Ahome, que señala "el compromiso del solicitante de que si en un lapso de un año, contado a partir de la autorización de la donación o el comodato por el cabildo del Municipio de Ahome, no se inicia la construcción o la utilización del inmueble, hará la devolución del mismo al Ayuntamiento de Ahome. En este caso, si el beneficiado con la donación o el comodato no realizare de mutuo propio la devolución, el H. Ayuntamiento por conducto del representante legal, estará facultado para demandar ante los tribunales jurisdiccionales la reversión de dicha donación. En este caso, el Notario Público que protocolice la donación, deberá transcribir esta fracción del Reglamento en la escritura pública que al efecto se realice, como causal de revocación de la donación".

ARTICULO TERCERO: La superficie de terreno otorgada en donación se revertirá al H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, con todo lo que en él se encuentre construido, en caso de que Instituto Politécnico Nacional, le diere un fin distinto para lo que fue donado o en caso de que llegare a enajenar total o parcialmente el bien inmueble objeto de este dictamen, cualquier acto en contravención a esta disposición, será nulo de pleno derecho.

ARTICULO CUARTO: El Instituto Politécnico Nacional se compromete a otorgar un considerable número de becas al Ayuntamiento del Municipio de Ahome, Sinaloa, de acuerdo al convenio correspondiente.

ARTICULO QUINTO.- Se deroga el Artículo Cuarto del Decreto Municipal número 16, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 29 agosto del 2008.



TRANSITORIOS

ÚNICO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Órgano Oficial del Gobierno del Estado".

Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ahome, Sinaloa, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.

LIC. ARTURO DUARTE GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. MARTIN LOPEZ MONTIEL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Ejecutivo Municipal, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

LIC. ARTURO DUARTE GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. MARTIN LOPEZ MONTIEL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CONCORDIA, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL por MODIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, promovido por XITLALY MARISOL ZAMUDIO BRITO, actuando en nombre y representación de la menor SAMANTHA VALENTINA ZAMUDIO, en contra del OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 01 DE CONCORDIA, SINALOA, para que se asiente correctamente la fecha de nacimiento de la menor SAMANTHA VALENTINA ZAMUDIO como: 19 DE MAYO DE 2012, y no 19 DE MAYO DE 2013, en el expediente número 203/2016; quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Concordia, Sin., Dic. 13 de 2016

EL C. ACTUARIO EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. David Pineda Flores

E.NE. 11

R. No. 10009634

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA

INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CONCORDIA, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL por MODIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, promovido por JOSÉ ALFREDO SUÁREZ CABANILLAS, en contra del OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 04 DE VILLA UNIÓN, MAZATLÁN, SINALOA, para que se asiente correctamente el nombre del padre del promovente como: JOSÉ SUÁREZ MENDOZA, y no ÁNGEL SUÁREZ MENDOZA, en el expediente número 209/2016; quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Concordia, Sin., Dic. 13 de 2016

EL C. ACTUARIO EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. David Pineda Flores

E.NE. 11

R. No. 10009637

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CONCORDIA, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL por MODIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, promovido por MARIANA MENDOZA LIZÁRRAGA, en contra del OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 02 DE TEPUXTA, CONCORDIA, SINALOA, para que se asiente correctamente el nombre y el lugar de nacimiento de la promovente como: MARIANA MENDOZA LIZÁRRAGA y LOCALIDAD, SAN JUAN DE JACOBO, MUNICIPIO, CONCORDIA, ENTIDAD, SINALOA, PAÍS, MÉXICO: y no MARIANA DE JESÚS MENDOZA LIZÁRRAGA, Y LOCALIDAD, JACOBO, MUNICIPIO, CONCORDIA, ENTIDAD, SINALOA, PAÍS, MÉXICO, en el expediente número 211/2016; quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Concordia, Sin., Dic. 15 de 2016

EL C. ACTUARIO EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. David Pineda Flores

ENE. 11

R. No. 10009644

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE

ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes créanse con derecho a oponerse a JUICIO DE TRAMITACIÓN ESPECIAL, MODIFICACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL, número 00407, levantada el día 15 quince de Mayo de 1971 mil novecientos setenta y uno, promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES PINZÓN PALOMARES, en contra del C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE ESCUINAPA, SINALOA, para efecto de que se asiente correctamente su nombre correcto que lo es el de MARÍA DE LOS ÁNGELES PINZÓN PALOMARES, y no el que aparece en su acta de nacimiento de la anteriormente mencionada como incorrectamente el de MARÍA DE LOS ÁNGELES PINZÓN LEAL, presentarse a oponerse en cualquier estado del juicio, antes de que exista sentencia ejecutoriada, expediente número 716/2016.

Escuinapa, Sin., Sept. 26 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO DE
ACUERDOS

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

ENE. 11

R. No. 10016068

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

EDICTO

Que en el Expediente número 881/2010-2, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALEJANDRO VENEGAS CORRALES, el C. Juez ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble embargado:

Un Terreno Urbano y construcción, ubicada en Calle Eduardo Castillo Pliego, número 1610, Fraccionamiento Desarrollo Nuevo Siglo, de esta Ciudad, Clave Catastral MS-011-393-008, propiedad de ALEJANDRO VENEGAS CORRALES, Inscripción 125, del Libro 633, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa Ciudad, con una superficie de 119.00

metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NOROESTE: mide 17.00 mts, colinda con lote 07; AL SURESTE: 17.00 mts, colinda con lote 09; AL NORESTE mide 7.00 mts, colinda con Calle Ingeniero Eduardo Castillo Pliego; y AL SUROESTE: mide 7.00 mts, colinda con lote 19.

Esta Primera Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 1 UNO DE FEBRERO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, convocándose a postores, siendo postura legal la cantidad de \$140,666.66 (CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a las dos terceras partes del avalúo pericial practicado.

Los Mochis, Sin., Dic. 7 de 2016

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Javier Romero Acosta

ENE. 11

R. No. 588333

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA CON RESIDENCIA

EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS,
SINALOA.

EDICTO

Que en el Expediente número 207/2012-1, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FAVIO ARIEL AGUIRRE ÁVILA, el C. Juez ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble embargado:

Un Terreno Urbano y construcción, ubicada en Calle Samuel C. Castro, número 3777, Fraccionamiento Nuevo Horizonte, de esta Ciudad, Clave Catastral MS-0300-13-385-016, propiedad de FAVIO ARIEL AGUIRRE ÁVILA, Inscripción 96, del Libro 609, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa Ciudad, con una superficie de 131.22 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: mide 7.29 mts, colinda con Calle Samuel C. Castro; AL SUR: 7.29 mts, colinda con lote 16; AL ESTE mide 18.00 mts, colinda con Av. Lic. Óscar Monzón Molina; y AL OESTE: mide 18.00 mts, colinda con lote 18.

Esta Primera Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, convocándose a postores, siendo postura legal la cantidad de \$284,666.66 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a las dos terceras partes del avalúo pericial practicado.

Los Mochis, Sin., Dic. 6 de 2016

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Javier Romero Acosta

ENE. 11

R. No. 588534

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO EN PRIMERA ALMONEDA

Que en el Expediente número 46/2008-1, formado al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER,

anteriormente HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, quien a su vez es mandataria de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de Fiduciario Sustituto de BANCO DE MÉXICO, en el Fideicomiso denominado FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO DE LA VIVIENDA (FOVI), en contra de CÉSAR IVÁN JIMÉNEZ ACOSTA y BENITA SALAZAR JIMÉNEZ, el C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria consistente en:

FINCA URBANA compuesta del lote 04 de la manzana 21, ubicada en Calle Segunda número 1782 del Fraccionamiento «Jardines Zacatecas» Sección Orquídeas, también conocido como Fraccionamiento Progresivo San Rafael de esta Ciudad, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE, mide 6.00 metros y colinda con lotes 01 y 03. AL SUR, mide 6.00 metros

y colinda con Calle Segunda. AL ESTE, mide 20.00 metros y colinda con lote 06; y AL OESTE, mide 20.00 metros y colinda con lote 02. Inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la inscripción número 77, libro 514, Sección Primera, a nombre de CÉSAR IVÁN JIMÉNEZ ACOSTA y BENITA SALAZAR JIMÉNEZ.

Siendo postura legal la cantidad de \$154,866.66 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), importe total de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado en la presente juicio, señalando las 13:30 HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado sito en Calle Ángel Flores, número 61-A Sur de esta Ciudad el remate en mención.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Dic. 12 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Teresita de Jesús González

ENE. 11

R. No. 588942

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 1143/2005, relativo al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido ante este Juzgado por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EDWARD EFRÉN ZAMORA IRIBE y GLORIA YOLANDA ZAMUDIO RAMOS, se ordenó sacar a remate y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble que a continuación se describen:

Lote de terreno urbano y casa habitación identificado como lote 13, manzana 7, ubicado en Calle Tritón número 3863, Fraccionamiento Villa Satélite, de esta Ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Municipalidad, bajo el número 179, del Libro 1225, de la Sección de Primera, con una superficie de 110.50 m², y con las siguientes medidas colindancias: NORTE: 6.50 mts, linda con Genaro Estrada. SUR: 6.50 mts, linda con Calle Tritón. ORIENTE: 17.00 mts, linda con lote No. 12. PONIENTE: 17.00 mts, linda con lote No. 14.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$293,333.33 (DOSCIENTOS NOVENTAYTRES MIL TRESCIENTOS

TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado.

La almoneda se verificará en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas, No. 891 Sur, Edificio «B», Primer Piso, Centro, Culiacán, Sinaloa., A LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 25 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

SE SOLICITAN POSTORES.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 25 de 2016

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Jorge Luis Medina Gutiérrez

ENE.11

R. No. 10205185

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 1068/2008, radicado ante este Juzgado, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, Servidumbre Legal, promovido por RAYMUNDO GONZÁLEZ NEVÁREZ y RUBÉN SOTO LÓPEZ, en contra de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, en diligencia de fecha 06 seis de diciembre de

2016 Dos Mil Dieciséis, se ordenó sacar a remate en TERCERA ALMONEDA, el siguiente bien inmueble:

El 50% Cincuenta por Ciento del terreno y construcción ubicado en calle 21 de Marzo, número 817, Centro, de esta Ciudad, manzana 46, cuartel segundo, copropiedad de los menores Natalia y Alejandro ambos de apellidos Torres González, anteriormente de Dulce Edith González Patrón, con superficie de 106.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.10 metros, con propiedad de Natalia Sofía Rodríguez de Madero y Gabriela Rodríguez G; AL SUR: 5.85 metros, con calle 21 de Marzo; AL ORIENTE: 18.25 metros, con propiedad de Natalia Sofía Rodríguez de Madero y Gabriela Rodríguez G, y AL PONIENTE: 3 líneas: 9.15 metros, 0.30 metros, y 9.12 metros, con propiedad de María Luisa Ureña Ruiz, amparada en la escritura pública número 8002, del protocolo a cargo del Notario Público Licenciado Pedro A. Galindo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta Ciudad, bajo el Número 18, Tomo 524, Sección I, de fecha 08 ocho de enero de 1997 mil

novecientos noventa y siete; así como en la escritura pública número 14,641, volumen LVIII de fecha 24 veinticuatro de junio de 2013 dos mil trece, del protocolo a cargo del Notario Público número 141, Licenciado Jorge Luis Buenrostro Félix, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta Ciudad, bajo el Número 35, Tomo 1052, Sección I, de fecha 13 trece de julio de 2013 dos mil trece.

Siendo postura legal para el remate la cantidad de \$453,600.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ya hecha la retasa del 10% sobre la postura legal que sirvió para la Segunda Almoneda del bien inmueble embargado materia de este remate.

La almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa el H. Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, ubicado en Calle Río Baluarte, número 1007, segundo piso, entre las Calles Río Elota y Río Coditos, del Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad, a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DE ENERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

Se solicitan postores que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán presentar por escrito su postura y consignar previamente a este Juzgado una cantidad igual por lo menos el 10% diez por ciento efectivo de la postura legal para el remate.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 09 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE
ACUERDOS

Lic. Heladio García Acosta

ENE. 11

R. No. 10206185

JUZGADO TRIGÉSIMO QUINTO
DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE
MÉXICO.

EDICTO

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/233595, en contra de GONZÁLEZ ROCHA LILIANA WALKIRIA, expediente número 502/2010 SECRETARIA «B»; La Juez Trigésimo Quinto de la Ciudad de México dictó uno autos de fechas catorce y veinticuatro ambos de noviembre de dos mil dieciséis,

que en su parte conducente a la letra dice: «...y conforme al estado procesal de los autos para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SE SEÑALAN LA DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, respecto del bien inmueble consistente en LA CASA HABITACIÓN UBICADA EN EL LOTE NÚMERO 46 (CUARENTA Y SEIS), DE LA MANZANA NÚMERO 01 (UNO), DE LA CALLE CERRADA DEL HUERTO, NÚMERO 5,437 (CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE), FRACCIONAMIENTO RINCÓN SANTA ROSA, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE SE PRECISAN EN EL ANTECEDENTE PRIMERO DE LA ESCRITURA NÚMERO 53,593, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de la cantidad de \$486,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), que arroja el avalúo realizado en autos, debiéndose de convocar postores por edictos que deberán, publicarse por DOS VECES en los Tableros de avisos

del Juzgado y en los de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, ahora Ciudad de México y en el periódico DIARIO DE MÉXICO, lo anterior con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles; debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo...».- NOTIFÍQUESE.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, Nov. 24 de 2016

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS «B»

Lic. Clara Castillo Rangel

ENE. 11 FEB. 8

R. No. 10206309

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

FERNANDO EDUARDO, LUIS y GABRIELA INÉS, de apellidos DEL ÁGUILA GUARDADO.

Domicilio Ignorado.-

Con fundamento en el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles, se le notifica la SENTENCIA DEFINITIVA dictada con fecha 11 Once de Noviembre del 2015 Dos Mil Quince, en el juicio Sumario Civil número 582/2012, promovido por JESÚS HÉCTOR GUARDADO SILVA y HÉCTOR JESÚS

GUARDADO LIZÁRRAGA, en contra de FRANCISCO JAVIER, FERNANDO EDUARDO, LUIS, GABRIELA INÉS y GUADALUPE DEL CARMEN, de apellidos DEL ÁGUILA GUARDADO, que en sus puntos resolutive dice:

«Mazatlán, Sinaloa, a 11 Once de Noviembre de 2015 Dos Mil Quince... SE RESUELVE:... PRIMERO.- La parte actora probó su acción. La parte demandada no demostró sus excepciones. SEGUNDO.- Se declara la disolución o división de la copropiedad del inmueble consistente en: Bien ubicado en la manzana 37 del cuartel tercero, con frente a la Calle «FEBO» hoy Calle «GENARO ESTRADA» de esta Ciudad, y mide 30.40 treinta metros cuarenta centímetros por los lados Oriente y Poniente y 10.50 diez metros cincuenta centímetros al Norte y Sur, con una superficie de 319.20 metros cuadrados, con los siguientes linderos: AL NORTE, con Calle «FEBO» hoy Calle «GENARO ESTRADA»; AL SUR, con terreno de los «TANQUES DEL AGUA»; AL ORIENTE, con propiedad que es o fue de AURELIO ATAYDE; AL PONIENTE, con propiedad que fue de los herederos de NICOLASA VIUDA DE RUIZ; en las

proporciones precisadas en la Sentencia de adjudicación de fecha 10 Diez de Junio de 2011 Dos Mil Once, dictada en el Expediente 1190/1997, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VIRGINIA GUARDADO SILVA DE DEL ÁGUILA, y sus acumulados 686/2009, que a su vez se acumuló al Expediente 2041/1977, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICENTE GUARDADO BALCÁZAR, y 335/2008, de la misma naturaleza a bienes de RAFAELA OFELIA GUARDADO SILVA, misma que consta a fojas 72-75 de estos autos. TERCERO.- En su oportunidad y en caso de que las partes no lleguen a un acuerdo respecto de la partición o división de los bienes y no admitan cómoda división, se ordena sacar en subasta o venta pública el inmueble conforme a las reglas concernientes a la división de herencia, sirviendo como postura legal o precio de la venta la cantidad que asignen los peritos que para el caso se designen en la fase de ejecución, repartiéndose en su oportunidad el precio de la venta en la parte proporcional que le corresponde a cada uno de los copropietarios, concediéndoseles previamente con anticipación a la almoneda

pública, el término de 8 ocho días para que ejerciten el derecho de tanto para adquirir la parte de sus respectivos copropietarios en igualdad de circunstancias, frente a terceros postores. CUARTO.- No ha lugar a hacer especial condenación en costas. QUINTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la parte actora y a los demandados GUADALUPE DEL CARMEN DEL ÁGUILA GUARDADO y FRANCISCO JAVIER DEL ÁGUILA GUARDADO, por conducto del Actuario que designe la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia Civiles y Familiares, de este Distrito Judicial, ordenándose remitir el instructivo correspondiente para su cumplimentación; y a los codemandados FERNANDO EDUARDO, LUIS y GABRIELA INÉS de apellidos DEL ÁGUILA GUARDADO, por medio de edictos, que serán publicados por dos días consecutivos en los periódicos «Noroeste» de esta Ciudad, el Diario Oficial «El Estado de Sinaloa», y en los estrados del H. Ayuntamiento de este Municipio.

Así lo resolvió y firma la Licenciada MARÍA SARA VELÁZQUEZ AYALA, Juez Tercera de Primera Instancia del

Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la Licenciada MA. ELIA DÍAZ PALOMARES, Secretaria Segunda que actúa y da fe.- Firmados.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 17 de 2016

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE
ACUERDOS

Lic. Raquel Bastidas Gárate

ENE. 9-11

R. No. 748630

AVISOS NOTARIALES

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 7º, 8º, 9º y 10º de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber a los interesados, que en la Notaría Pública No. 103 (Ciento Tres), a cargo del suscrito, LICENCIADO ALEJANDRO GASTÉLUM SERRANO, ubicada en calle Donato Guerra Número 632 Norte, de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, se está tramitando la Regularización de un predio rural promovido por el Señor: CIRILO SALCEDO PADILLA.

Datos del predio objeto del procedimiento de Regularización: Finca rustica ubicada en el Predio denominado

«LAS CANOAS», Sindicatura de «El Varejonal», Municipio de Badiraguato; con superficie de (138-38-62) Hectáreas; con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 2,172.52 mts. y colinda con Omar Valdez Reyes y Gilberto Félix Valdez; SUR: 1,102.67 mts., y colinda con terreno libre. ESTE: 3,690.45 mts., y colinda con José Luis Valdez y terreno libre; y AL OESTE: 1,647.44 mts., y colinda con Jorge Luis Salazar Félix. Destino o uso del predio: Cerriles. Agostadero.

Se otorga a los posibles interesados, un plazo de (8) ocho días naturales contados a partir de la publicación de este Edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», y en la Sindicatura de «El Varejonal» para que comparezcan ante esta notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sinaloa, Dic. 20 de 2016

Lic. Alejandro Gastélum Serrano

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 103
ENE. 11



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo CVIII 3ra. Época Culiacán, Sin., Lunes 11 de Septiembre de 2017. **No. 115**

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nacional Estatal No. 020.- Nos. de Concursos SOP-C-LP-PAV-276-2017, SOP-C-LP-PAV-277-2017 y SOP-C-LP-PAV-278-2017.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional No. GES 35/2017.

2 - 5

AYUNTAMIENTOS

Municipio de Culiacán.- Disposiciones Administrativas para la Integración de los Representantes Ciudadanos en el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Municipio de Culiacán.- Disposiciones Administrativas para la Integración de los Representantes Ciudadanos en el Comité de Obras del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Municipio de Ahome.- Convocatoria Pública.- Concurso No. AHO-CONC-DGOP-DC-02-17.

Municipio de Mazatlán.- Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2017.

Decreto Municipal No. 6 de Cosalá.- Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa.

Decretos Municipales Nos. 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65 de Navolato.- «Pensión por Retiro solicitada por Servidores Públicos Integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal».

Municipio de Culiacán.- El C. Presidente Municipal acordó enajenar a la C. Norma Alicia Urtusuástegui Carrillo, una fracción de terreno (demasía) con superficie de 134.71 M2.

COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CENTROS POBLADOS

Municipio de Culiacán.- Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2017.

6 - 86

AVISOS GENERALES

Solicitud de Concesión con 2 permisos, Carga Especial «Grua», para prestar servicio en el municipio de Culiacán, Sinaloa.- Brenda del Carmen Higuera Palazuelos.

Solicitud de Concesión con 3 Permisos para Transporte de Pasaje y Pequeña Carga (Auriga).- María Fernanda Burgueño Andrade.

Balance de Liquidación.- Mejores Mandos S C.

87 - 89

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

90 - 112

AVISOS NOTARIALES

112

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.*

DIRECTOR: *M.C. Christopher Cossío Guerrero*

**PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ESTATAL NO. 020**

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y demás disposiciones aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa, el Gobierno del Estado de Sinaloa, a través de la Secretaría de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que deseen participar en la presente licitación para la contratación de la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, que se describe a continuación, financiadas con recursos del Programa Estatal de Obra, de conformidad con lo siguiente:

No. CONCURSO	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE P/ADQUIRIR BASES	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS
SOP-C-I.P-PAV-276-2017	\$ 00.00	18-SEPTIEMBRE-2017	19-SEPT.-2017 10:00 HRS	21-SEPT.-2017 10:00 HRS	12-OCTUBRE-2017 10:00 HRS
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA			FECHA PROB. DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE
PAVIMENTACIÓN EN LAS CALLES JOSÉ MARÍA MORELOS, ENENECUILCO Y EN LA AV. RAFAEL BUELNA TENORIO, UBICADAS EN LA LOCALIDAD DE COSTA RICA. MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA.			09-OCTUBRE-2017	31-DIC.-2017 (84 DIAS)	\$3'000,000.00
No. CONCURSO	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE P/ADQUIRIR BASES	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS
SOP-C-I.P-PAV-277-2017	\$ 00.00	18-SEPTIEMBRE-2017	19-SEPT.-2017 12:00 HRS	21-SEPT.-2017 12:00 HRS	12-OCTUBRE-2017 12:00 HRS
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA			FECHA PROB. DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE
PAVIMENTACIÓN EN LAS CALLES PRIMERA, SEGUNDA, JOSÉ MARÍA MORELOS Y CUARTA, UBICADAS EN LA LOCALIDAD DE COSTA RICA. MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA.			09-OCTUBRE-2017	31-DIC.-2017 (84 DIAS)	\$3'000,000.00
No. CONCURSO	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE P/ADQUIRIR BASES	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS
SOP-C-I.P-PAV-278-2017	\$ 00.00	18-SEPTIEMBRE-2017	19-SEPT.-2017 14:00 HRS.	21-SEPT.-2017 14:00 HRS	12-OCTUBRE-2017 14:00 HRS
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA			FECHA PROB. DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE
PAVIMENTACIÓN EN LAS CALLES TERCERA Y QUINTA Y EN LAS AVENIDAS MUJICA Y LOS PINOS, UBICADAS EN LA LOCALIDAD DE COSTA RICA. MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA.			09-OCTUBRE-2017	31-DIC.-2017 (84 DIAS)	\$4'000,000.00

BASES Y ESPECIFICACIONES:

- Las Bases de la licitación estarán disponibles para los interesados, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta la fecha límite señalada en el cuadro, en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Sinaloa, sita en el primer piso de Palacio de Gobierno, ubicada en Av. Insurgentes, S/N, Col. Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, en días hábiles de 09:00 a 15:00 horas; los interesados en participar deberán de solicitar la documentación mediante un oficio de intención, para mayor información favor de comunicarse al teléfono (01667) 758-70-00, extensiones 2407 y 3436.
- Las visitas a los sitios de los trabajos y las juntas de aclaraciones, se llevarán a cabo los días y horas anteriormente señaladas (cuadro), las visitas en el mismo lugar de las obras y las juntas de aclaraciones en las oficinas de la Dirección de Estudios y Proyectos de esta Secretaría.
- Los actos de presentación y aperturas de propuestas técnicas, serán el día y horas anteriormente señaladas (cuadro), en la sala de concursos de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Sinaloa, sita en el primer piso de Palacio de Gobierno, ubicada en Av. Insurgentes, S/N, Col. Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse y/o presentarse las proposiciones será: Peso Mexicano.
- Por ningún motivo podrán ser negociadas ninguna de las condiciones contenidas en las bases del concurso, así como tampoco podrán ser negociadas las proposiciones presentadas por los licitantes.

ANTICIPO:

- Se otorgará un anticipo del 35% (treinta y cinco por ciento) a quien resulte ganador.

REQUISITOS ADICIONALES

Los documentos que los interesados en participar deberán acompañar en sobre anexo a las propuestas que conforme a las Bases presenten en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, son los siguientes:

DOCUMENTO ADICIONAL DA-1.- Escrito en papel membreteado del licitante en el que manifieste su interés en participar en el procedimiento de adjudicación de contrato de la obra cuya ejecución se licita; señalando, en el mismo, teléfonos de contacto, correo electrónico y domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de adjudicación de contrato, mismo domicilio que servirá para practicar las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán todos los efectos legales mientras no señale otro distinto.

DOCUMENTO ADICIONAL DA-2.- Escrito en papel membreteado del licitante en el que manifieste que otorga autorización a la convocante para que en caso de requerirlo realice indagaciones e investigaciones ante organismos públicos y/o privados para obtener información que le permita determinar la veracidad de la documentación presentada y situación que guarda la empresa.

DOCUMENTO ADICIONAL DA-3.- La persona física: acta de nacimiento e identificación oficial vigente con fotografía (credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente o cédula profesional).

DOCUMENTO ADICIONAL DA-4.- La persona moral, copia fotostática: del acta constitutiva y, en su caso, del instrumento notarial donde consten las modificaciones a ésta; poder donde se faculte al representante legal para comprometer y contratar en nombre de su representada; e identificación oficial vigente con fotografía del representante legal (credencial expedida por el Instituto Federal Electoral, pasaporte vigente o cédula profesional).

DOCUMENTO ADICIONAL DA-5.- En caso de asociaciones de dos o más personas que tengan interés de presentar conjuntamente proposiciones en la licitación, deberán presentar un convenio privado, sin necesidad de constituir una nueva sociedad, el que contendrá lo siguiente: a) Nombre y domicilio de los integrantes, identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales de la agrupación; b) Nombre de los representantes de cada una de las personas identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita su representación; c) Definición precisa de las partes del objeto del contrato que cada persona se obligaría a cumplir; d) Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones; e) Designación de un representante común otorgándole poder amplio y suficiente, para todo lo relacionado con la propuesta, y; f) Estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firma.

Para los interesados que decidan agruparse para presentar una proposición, deberán acreditar, en forma individual, todos los documentos adicionales (DA-1 al DA-13). Para acreditar la capacidad financiera mínima requerida se podrán considerar en conjunto los correspondientes a cada una de las personas físicas y/o morales integrantes. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, exhibiendo el convenio con la proposición.



DOCUMENTO ADICIONAL DA-6.- Escrito en papel membreteado del licitante mediante el cual, bajo protesta de decir verdad, declare no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en los Artículos 72 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa.

DOCUMENTO ADICIONAL DA-7.- Copia fotostática de constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); de registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); y de inscripción en el padrón de contratistas de obra pública expedida por la Secretaría de Obras Públicas (SOP).

DOCUMENTO ADICIONAL DA-8.- Escrito en papel membreteado del licitante mediante el cual, bajo protesta de decir verdad, declare la situación actual en que se encuentra ante el IMSS.

DOCUMENTO ADICIONAL DA-9.- Escrito en papel membreteado del licitante en el cual manifieste: Declaración de integridad, bajo protesta de decir la verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la Secretaría de Obras Públicas (SOP) del Gobierno del Estado de Sinaloa, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

DOCUMENTO ADICIONAL DA-10.- Escrito en papel membreteado del licitante en el cual manifieste, bajo protesta de decir verdad, ser de nacionalidad mexicana y conviene que si llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano, para todo lo relacionado con este contrato y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana los derechos derivados de este contrato

DOCUMENTO ADICIONAL DA-11.- Escrito en papel membreteado mediante el cual expresamente manifieste obligarse a mantener absoluta confidencialidad de toda la información y documentación relativa a los trabajos convocados, durante o después del concurso, así como no hacer mal uso de esta.

DOCUMENTO ADICIONAL DA-12.- Escrito en papel membreteado mediante el cual manifieste que de resultar ganador, previo a la firma del contrato, se compromete a mostrar a la convocante para su cotejo, el original de los documentos señalados en los numerales DA3, DA4 y DA7.

DOCUMENTO ADICIONAL DA-13.- El licitante, de conformidad con el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar un documento expedido por el S.A.T. (Sistema de Administración Tributaria), en el cual se emita **Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo.**

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO:

- Con fundamento en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, la convocante adjudicará el contrato al licitante que, de entre los licitantes participantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las Bases del concurso de esta Convocatoria, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución en tiempo de los trabajos que lo motivan.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las Bases, registrando previamente su participación y absteniéndose de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 11 de septiembre de 2017.



C. OSBALDO LÓPEZ ANGULO
Secretario de Obras Públicas
de Gobierno del Estado de Sinaloa.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE BIENES Y SUMINISTROS**


RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación Pública Nacional No. GES 35/2017

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, se convoca a las compañías aseguradoras a participar en la Licitación Pública Nacional número GES 35/2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.sinaloa.gob.mx> , o bien, en las oficinas de la Dirección de Bienes y Suministros, ubicadas en: el primer piso de Palacio de Gobierno en Insurgentes s/n, Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa, teléfono (667) 758-71-24, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de pólizas de seguro de edificios públicos y contenidos, propiedad de Gobierno del Estado de Sinaloa y diversos Organismos Públicos Descentralizados.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	11/09/2017
Junta de Aclaraciones	18/09/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita de instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/09/2017, 10:00 horas

CULIACÁN, SINALOA, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017.



**C.P. LETICIA GAXIOLA PAREDES
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA.**

AYUNTAMIENTOS**DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA INTEGRACION DE LOS REPRESENTANTES CIUDADANOS EN EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CULIACAN SINALOA.**

Derivado del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa, así como el artículo 62 del Reglamento de la Ley en la materia, mismos que establecen que como parte de la integración del Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública de cada Municipio, se considerarán dos ciudadanos con derecho a voz pero sin voto, para formar parte de dicho Comité y vinculado a lo estipulado en el artículo TRANSITORIO TERCERO del Reglamento de la misma, que establece que la Contraloría deberá emitir las disposiciones administrativas para la integración de los representantes ciudadanos en los Comités Técnicos Resolutivos de Obras, la Dirección de Contraloría Interna del Municipio de Culiacán Sinaloa, tiene a bien emitir las disposiciones siguientes:

- 1.- Los Representantes Ciudadanos serán propuestos por las asociaciones empresariales, colegios de profesionales y organizaciones de la sociedad civil especialista en la materia.
- 2.- Los Representantes Ciudadanos deberán ser mexicanos en ejercicio de sus derechos.
- 3.- No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad.
- 4.- No haber sido servidor público federal, estatal o municipal durante al menos un año previo a la fecha en que se celebre la integración del Comité Técnico Resolutivo de Obras Pública del Municipio.
- 5.- Demostrar la acreditación de grados académicos, experiencia laboral y conocimientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las
- 6.- Deberán conducirse con imparcialidad y objetividad durante su participación en las mismas.
- 7.- Los Representantes Ciudadanos suscribirán un documento en el que se obliguen a guardar la debida reserva y confidencialidad, en caso de que durante su participación tengan acceso a información clasificada con tal carácter en términos de la normatividad aplicable.
- 8.- Será motivo de expulsión del Comité cuando utilicen indebidamente la información a la que hayan tenido acceso.
- 9.- La designación de los dos Representantes Ciudadanos a quienes se convocarán, se llevará a cabo por mayoría de votos, teniendo el Presidente del Comité voto de calidad.
- 10.- Los Representantes Ciudadanos que sean acreditados y designados para integrar el Comité, contarán con voz pero sin voto.
- 11.- De cada sesión se elaborará un acta del Comité y la firmarán como constancia de su asistencia o participación, y su responsabilidad se limitará a lo que se derive de su opinión.
- 12.- El cargo de Representante Ciudadano será honorífico y no percibirá por su desempeño emolumento, retribución o compensación alguna.

ATENTAMENTE

C.P.C. SILVIA GONZALEZ URQUIZA

DIRECTORA DE CONTRALORIA INTERNA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CULIACAN, SINALOA.

SEPT. 11

RNO. 10219051

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA INTEGRACION DE LOS REPRESENTANTES CIUDADANOS EN EL COMITÉ DE OBRAS DEL MUNICIPIO DE CULIACAN SINALOA.

Derivado del artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa, mismo que establece que como parte de la integración del Comité de Obras de cada Municipio, se considerarán dos ciudadanos con derecho a voz pero sin voto, para formar parte de dicho Comité y vinculado a lo estipulado en el artículo TRANSITORIO TERCERO del Reglamento de la misma, que establece que la Contraloría deberá emitir las disposiciones administrativas para la integración de los representantes ciudadanos en el Comité de Obras, la Dirección de Contraloría Interna del Municipio de Culiacán Sinaloa, tiene a bien emitir las disposiciones siguientes:

- 1.- Los Representantes Ciudadanos deberán ser mexicanos en ejercicio de sus derechos.
- 2.- No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad.
- 3.- No haber sido servidor público federal, estatal o municipal durante al menos un año previo a la fecha en que se celebre la integración del Comité de Obras del Municipio.
- 4.- Demostrar la acreditación de grados académicos, experiencia laboral y conocimientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- 5.- Se podrán proponer dos candidatos a Representantes Ciudadano por cada integrante de comité con voz y voto.
- 6.- La designación de los dos Representantes Ciudadanos a quienes se convocarán, se llevará a cabo por mayoría de votos, teniendo el Presidente del Comité voto de calidad.
- 7.- El Presidente del Comité de Obras Públicas convocará en los términos que haya dispuesto el Comité, mediante oficio a los dos Representantes Ciudadanos con mayor voto, y en caso de que alguno de ellos no aceptará integrarse, se convocará al que hubiese quedado en tercer lugar en cuanto a votos y así sucesivamente.
- 8.- Deberán conducirse con imparcialidad y objetividad durante su participación.
- 9.- Los Representantes Ciudadanos suscribirán un documento en el que se obliguen a guardar la debida reserva y confidencialidad, en caso de que durante su participación tengan acceso a información clasificada con tal carácter en términos de la normatividad aplicable.
- 10.- Será motivo de expulsión del Comité cuando utilicen indebidamente la información a la que hayan tenido acceso.
- 11.- Los Representantes Ciudadanos que sean acreditados y designados para integrar el Comité, contarán con voz pero sin voto.
- 12.- De cada sesión se elaborará un acta del Comité y la firmarán como constancia de su asistencia o participación, y su responsabilidad se limitará a lo que se derive de su opinión.
- 13.- El cargo de Representante Ciudadano será honorífico y no percibirá por su desempeño emolumento, retribución o compensación alguna.

ATENTAMENTE


C.P.C. SILVIA GUZMÁN URQUIZA

DIRECTORA DE CONTRALORIA INTERNA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CULIACAN, SINALOA.

CONVOCATORIA PÚBLICA
MUNICIPIO DE AHOME

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

EL MUNICIPIO DE AHOME EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA, EN VIGOR, CONVoca A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE CUENTEN CON LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA, DISPONGAN DE EQUIPO NECESARIO Y SUFICIENTE, QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRA A BASE DE PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS RELATIVOS A: **REHABILITACIÓN DE EDIFICIO CASA AHOME EN LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA**; CUYA PROGRAMACIÓN A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

CONCURSO No.	LIMITE DE INSCRIPCIÓN	VISITA AL SITIO DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES
AHO-CONC-DGOP-DC-02-17	25/09/17 17:00 HRS. LUNES	25/09/17 8:00 HRS. LUNES	26/09/17 10:00 HRS. MARTES	11/10/17 10:00 HRS. MIÉRCOLES

PLAZO DE EJECUCIÓN	INICIO DE LOS TRABAJOS (FECHA ESTIMADA)	TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS (FECHA ESTIMADA)	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO	UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS
75 DÍAS NATURALES	18/10/17 MIÉRCOLES	31/12/17 DOMINGO	\$ 1'576,129.41	MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA

EL MUNICIPIO DE AHOME CON RECURSOS PROPIOS Y DEL ESTADO, PAGARÁ LA EJECUCIÓN DE ESTA OBRA.

LOS LICITANTES QUE ESTÉN INTERESADOS, PODRÁN OBTENER INFORMACIÓN ADICIONAL Y REVISAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN ACUDIENDO A LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN UBICADAS EN PALACIO MUNICIPAL SITA DEGOLLADO Y CUAUHEMOC, TELÉFONO: (668) 816-50-06.

LUGAR DE REUNIÓN:

_VISITA AL SITIO DE OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES EN SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, PLANTA BAJA DE PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN DEGOLLADO Y CUAUHEMOC S/No., COLONIA BIENESTAR, LOS MOCHIS, SINALOA.

_APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS EN SALA DE JUNTAS JUNTO A CABILDO, PLANTA ALTA DE PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN DEGOLLADO Y CUAUHEMOC S/NO. COLONIA BIENESTAR, LOS MOCHIS, SINALOA.

LOS LICITANTES INTERESADOS EN PARTICIPAR PODRÁN CONSULTAR VOLUMEN IMPRESO DE LAS BASES O ADQUIRIRLAS MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN UBICADAS EN PALACIO MUNICIPAL SITA DEGOLLADO Y CUAUHEMOC, TELÉFONO: (668) 816-50-06, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA Y HASTA LAS 17:00 HRS. DEL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

AL PRESENTAR SU PROPUESTA, LOS INTERESADOS DEBERÁN ENTREGAR ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LAS BASES DE PARTICIPACIÓN, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN Y EN SU CASO OTORGARAN LAS FACILIDADES NECESARIAS A LA CONVOCANTE PARA COMPROBAR SU VERACIDAD.

- 1.- DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO. DEBERÁ ACREDITARSE CON BASE EN LA ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR O BIEN CON LOS ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS ACTUALIZADOS, CON RELACIONES ANALÍTICAS, ESTADOS DE RESULTADOS, ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE, Y ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA, TODOS EN PAPELERÍA DEL AUDITOR, FIRMADOS POR CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE CON REGISTRO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (S.H. Y C.P.), Y POR EL APODERADO O ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA, DEBIENDO ANEXAR COPIA DE LA CÉDULA PROFESIONAL DEL AUDITOR Y EL REGISTRO DE ÉSTE EN LA A.G.A.F.F. DE LA SHYCP.
- 2.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.)
- 3.- CONSTANCIA DE REGISTRO PATRONAL DEL I.M.S.S.

SEPT. 11

RNO. 10219066

CONVOCATORIA PÚBLICA
MUNICIPIO DE AHOME

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

- 4.- RELACIÓN DE LOS CONTRATOS VIGENTES DE OBRAS SIMILARES A LA DEL OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, QUE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL Y EL IMPORTE POR EJERCER DESGLOSADO POR ANUALIDADES.
- 5.- REGISTRO DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS CON SU ESPECIALIDAD
- 6.- DOCUMENTACIÓN QUE COMPROBE SU CAPACIDAD TÉCNICA.
- 7.- CURRÍCULUM DE LA EMPRESA SOBRE LA REALIZACIÓN DE OBRAS SIMILARES A LA QUE ES OBJETO LA PRESENTE CONVOCATORIA, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE LO ACREDITE RECIENTEMENTE.
- 8.- ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES EN SU CASO Y PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. (ACTA DE NACIMIENTO EN CASO DE PERSONA FÍSICA)
- 9.- DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE EL LICITANTE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTICULOS No. 72 Y 102 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL ESTADO DE SINALOA.
- 10.-TRATÁNDOSE DE UN GRUPO DE CONTRATISTAS, DEBERÁ PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN ANTES MENCIONADA CON RESPECTO A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO. ADEMÁS SE UTILIZARÁ UNA COPIA DEL CONVENIO CERTIFICADA ANTE NOTARIO PÚBLICO DE CONTRATISTAS, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN EN EL QUE SE ESTABLEZCA LA PARTICIPACIÓN SOLIDARIA DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO.
- 11.-RELACION DE EQUIPO Y MAQUINARIA DISPONIBLE.
- 12.-ESCRITO DE MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS, SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DE 35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN APROBADA DESTINÁNDOSE UN 10% (DIEZ POR CIENTO) PARA LA UTILIZACIÓN DE LA MANO DE OBRA Y EL RESTO PARA LA COMPRA DE SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES.

LA MONEDA EN QUE DEBERÁ COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ: PESOS MEXICANOS.

PROPUESTAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA, LA CONVOCANTE ADJUDICARÁ EL CONTRATO AL CONTRATISTA QUE, DE ENTRE LOS LICITANTES PARTICIPANTES, REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS EN LAS BASES DEL CONCURSO DE ESTA CONVOCATORIA, Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA EJECUCIÓN EN TIEMPO DE LOS TRABAJOS QUE LO MOTIVAN.

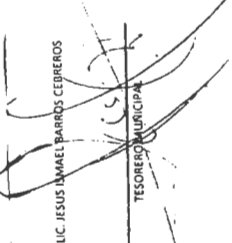
NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO EN LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.


LOS MOCHIS, SIN., A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017.


ING. JOSUE JACINTO SÁNCHEZ RUELAS
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS


MUNICIPIO DE MAZATLAN
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 30 DE JUNIO DE 2017

ACTIVO	2017	2016	PASIVO	2017	2016
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
Efectivo	211,970.46	159,282.52	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	36,533,655.89	36,182,137.18
Bancos/Financieras	177,732,771.11	183,851,256.13	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	47,833,833.14	62,888,833.38
Bonos/Financieras	137,022,136.23	56,537,365.80	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	2,710,879.90	2,883,815.76
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)			Recepciones por Obras Publicas por Pagar a Corto Plazo	19,588,428.07	19,448,712.24
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	6,614,761.89	12,075,632.95	Revoluciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	142.01	
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	7,185,943.92	6,691,240.63	Otros Cuentas por Pagar a Corto Plazo	6,805,185.28	4,982,687.84
Deudores Diveros por Cobrar a Corto Plazo			Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	1,976,755.17	2,348,227.38
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	881,875.01	1,427,538.98	Penden a Corto Plazo de la Deuda Publica a Largo Plazo	9,883,283.48	8,178,883.02
Anticipos a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo			Penden a Corto Plazo de la Deuda Publica Interna	177,883,911.86	137,844,488.47
Total de ACTIVO CIRCULANTE	338,498,333.71	373,848,843.27	Total de PASIVO CIRCULANTE	317,883,911.86	317,844,488.47
ACTIVO NO CIRCULANTE			PASIVO NO CIRCULANTE		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,047,056,014.26	1,030,238,032.31	Documentos por Pagar a Largo Plazo	222,023,074.01	241,489,071.88
Terrenos	323,990,920.42	323,990,920.42	Documentos Comerciales por Pagar a Largo Plazo	23,032,916.81	341,488,871.88
Edificios no Habituacionales	56,888,118.42	285,230,602.86	Deuda Publica a Largo Plazo	361,328,827.28	378,343,828.15
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Publico			Pendientes de la Deuda Publica Interna por Pagar a Largo Plazo	23,032,916.81	341,488,871.88
Bienes Muebles	29,718,178.65	26,895,042.81	Total de PASIVO NO CIRCULANTE	384,356,991.09	389,832,950.01
Mobiliario y Equipo de Administración	4,419,363.61	2,484,778.70	TOTAL PASIVO	702,240,902.95	707,677,438.48
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	4,200,081.09	3,851,164.71	HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO		
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	155,883,627.35	148,461,189.04	CONTRIBUIDO		
Vehículos y Equipo de Tránsito	26,803,830.94	31,303,623.17	Donaciones de Capital	3,815,324.10	2,074,803.25
Equipo de Defensa y Seguridad	85,762,774.14	80,187,467.16	HACIENDA PÚBLICA (PATRIMONIO) GENERADO		
Máquina, Otro, Equipos y Herramientas	1.00	1.00	Resultados de Ejercicios Anteriores	1,338,728,059.79	1,498,478,988.81
Calculadoras, Oros de Año y Objetos Valiosos			Resultados	73,382,809.82	73,382,809.82
Activos Intangibles	13,261,628.00	13,061,628.00	Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	302,488,648.28	301,048,819.01
Software	3,631,038.85	2,445,278.20	Total Hacienda Publica/Patrimonio	1,718,383,511.78	1,824,891,777.89
Licencias			Total Pasivo y Hacienda Publica/Patrimonio	2,879,868,338.44	2,714,334,217.75
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-15,210,801.00	-3,764,386.00			
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-3,415,537.00	-1,651,476.00			
Amortización Acumulada de Activos Intangibles	1,732,896,216.73	1,846,773,734.48			
Total de ACTIVO NO CIRCULANTE	2,072,546,535.44	2,214,334,217.78			
TOTAL DE ACTIVOS					

LIC. JESUS DANIEL BARRIOS CERBEROS
 TRESORERO MUNICIPAL


LIC. JERONIMO PUCHETA SANCHEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL


SEPT. 11

LIC. JICARDO LAURELIO RAMIREZ GONZALEZ

 REGION COMISIONADO DE HACIENDA
 R.N.O. 10219053

MUNICIPIO DE MAZATLAN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DE ABRIL A JUNIO DE 2017

	SALDO ANT.	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL TRIM.	ACUMULADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS						
INGRESOS DE GESTIÓN						
Impuestos	689,538.03	15,999,892.82	21,753,426.89	22,629,253.52	59,782,573.23	689,538.03
Impuestos Sobre los Ingresos	250,160,528.44	1,096,401.11	1,691,448.03	1,266,611.89	4,654,661.03	309,993,101.87
Impuestos Sobre el Patrimonio	4,638,983.06	8,307,943.97	8,125,332.11	7,736,867.29	24,170,143.37	9,209,624.11
Accesorios de Impuestos	38,586,811.66	1,162,653.96	1,313,740.07	1,741,161.24	4,217,575.27	62,756,955.06
Otros Impuestos	4,680,626.03	3,120,866.16	3,276,769.71	8,715,267.62	15,112,943.49	8,666,201.30
Derechos	15,955,158.11	139,706.29	218,071.10	181,855.49	539,732.88	31,008,101.60
Derechos por el Uso, Goco, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio	400,236.79	7,896,125.30	7,091,545.09	1,625,159.44	16,612,829.83	539,989.87
Derechos por Prestación de Servicios	4,797,011.07	131,139.06	1,278,829.42	801,616.12	2,211,564.60	21,409,840.90
Accesorios de Derechos	1,359,373.28	3,396,369.02	3,597,207.41	3,015,032.40	10,010,608.83	16,694,827.54
Otros Derechos	6,884,018.71	1,310,071.19	9,835,500.70	6,785,302.40	17,910,874.29	30,745,302.15
Productos de Tipo Corriente	12,834,427.86	63,767.91	276,499.55	139,869.97	480,136.43	627,898.07
Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen	147,961.64					
Aprovechamientos de Tipo Corriente						
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal						
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados e Impuestos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados						
Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Compe						
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y PARTICIPACIONES						
Participaciones y Aportaciones	170,183,893.30	67,247,481.42	72,644,195.43	68,378,067.10	208,289,743.95	378,453,837.25
Aportaciones	85,464,839.86	28,500,415.43	28,485,475.64	28,485,475.64	85,471,267.11	170,936,108.99
Convenios	4,301,579.42	139,004.38	766,260.50	10,044,494.76	10,949,759.64	15,251,339.06
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas Subsidios y Subvenciones	5,014.00	16,026,913.64	3,260.48		16,030,194.12	16,035,208.12
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS						
Total de Ingresos	600,909,781.33	154,340,771.66	160,557,532.33	161,526,324.08	476,424,828.07	1,077,334,409.40
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS						
GASTO DE FUNCIONAMIENTO						
Servicios Personales	174,744,326.66	59,638,294.02	63,137,284.21	67,173,140.80	189,948,719.03	364,693,045.69
Remuneraciones al Personal de Caracter Permanente	77,516,877.59	25,387,664.88	25,609,454.11	26,866,220.23	78,663,359.22	156,162,236.81
Remuneraciones al Personal de Caracter Transitorio	4,103,099.06	5,049,161.63	4,110,239.89	4,506,735.33	13,666,155.95	23,790,254.91
Remuneraciones Adicionales y Especiales	46,542,242.09	15,968,713.49	16,887,810.42	20,696,334.10	53,152,858.01	99,695,100.10
Seguridad Social	2,011,795.72	2,011,795.72	2,011,795.72	124,100.16	2,135,895.89	4,147,691.60
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	38,431,587.20	12,973,139.02	14,281,410.07	14,943,175.98	42,197,725.07	80,629,312.27

ESTADO DE SINALOA GOBIERNO MUNICIPAL
ACUMULADO
ABRIL 2017
SALDO ANT.

	108,724.00	59,575.00	36,375.00	36,375.00	132,724.00	242,449.00
Pago de Estímulos a Servidores Públicos						
Materiales y Suministros	38,828,962.87	15,414,932.85	18,783,180.63	33,017,658.35	66,218,192.83	103,844,186.78
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	1,097,061.31	470,286.29	498,032.30	938,154.14	1,507,472.73	2,574,534.04
Alimentos y Bebidas	1,333,368.61	623,351.03	1,317,139.98	363,004.87	2,700,486.97	3,528,884.28
Alquileres y Viáticos	3,444,019.52	748,887.81	2,833,179.17	8,635,884.60	6,618,051.68	12,082,071.28
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	9,277,872.00	3,778,384.46	2,384,726.35	13,097,211.79	19,230,362.69	28,367,674.60
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	18,481,332.34	7,278,503.08	8,381,899.27	9,710,424.28	23,676,786.58	42,082,128.92
Vestuario, Blancos, Premias de Protección y Artículos Deportivos	82,702.81	57,864.21	186,032.21	164,411.83	398,429.38	491,132.16
Herramientas, Reparaciones y Accesorios Menores	5,052,786.26	2,456,895.80	2,892,180.35	4,237,867.67	9,346,843.82	14,446,428.28
Servicios Generales	47,328,896.28	24,771,176.43	32,406,421.64	16,891,873.63	66,764,671.89	113,819,888.89
Servicios Básicos	17,890,098.33	5,731,741.19	8,782,857.58	9,386,370.34	24,878,086.11	42,870,086.44
Servicios de Arrendamiento	3,447,200.99	1,737,489.56	2,028,329.80	1,809,240.72	5,571,065.18	9,018,286.87
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros	8,480,350.37	3,809,462.81	4,683,826.89	3,808,041.00	12,362,369.80	20,782,711.17
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	1,500,402.46	7,837,147.18	182,007.47	85,588.28	8,564,752.34	9,585,108.48
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	1,118,643.70	868,243.81	1,290,713.83	1,423,117.66	3,360,077.48	4,488,723.18
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	1,232,882.86	1,854,878.11	1,275,463.45	917,177.58	4,147,217.74	5,379,801.69
Servicios de Tránsito y Viáticos	292,815.37	256,397.88	174,165.98	202,377.80	632,846.02	825,678.38
Servicios Oficiales	347,481.88	123,552.08	214,809.88	321,338.14	658,702.22	1,007,182.18
Otros Servicios Generales	12,943,109.73	2,894,338.01	2,874,419.47	141,887.71	8,610,683.19	16,883,871.82
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS						
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público						
Asignaciones al Sector Público	368,184.00	232,118.00	138,068.00	132,078.00	520,260.00	888,644.89
Transferencias al Resto del Sector Público						
Transferencias a Entidades Parasitables	61,832,857.43	20,834,118.56	10,680,257.78	10,887,450.15	42,511,828.47	104,344,483.88
Subsidios y Subvenciones						
Subsidios	33,282,272.43	4,753,538.97	8,470,934.48	7,415,033.98	20,828,907.93	63,821,728.48
Ayudas Sociales						
Ayudas Sociales a Personas	926,689.57	877,088.00	883,149.48	725,478.52	2,265,863.98	3,210,362.56
Becas	1,318,382.10	506,731.50	506,731.50	506,731.50	1,320,184.50	3,030,376.80
Ayudas Sociales a Instituciones	589,721.19	445,418.51	147,360.53	432,788.98	1,028,158.03	1,818,879.22
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES						
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA						
Intereses de la Deuda Pública						
Intereses de la Deuda Pública Interna	4,423,633.14	1,664,552.70	1,708,304.21	1,894,521.81	5,087,378.72	9,483,011.88
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS						
Otros Gastos	11,755,661.68	1,871,980.05	1,752,863.82	1,864,018.51	5,408,862.38	17,164,524.08
Gastos de Ejercicios Anteriores						
INVERSIÓN PÚBLICA						
Total de Gastos y Otras Pérdidas	378,421,376.46	130,709,385.18	126,423,156.24	142,080,913.24	395,413,424.64	774,834,791.12
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	228,488,454.87	33,451,409.48	33,834,376.09	19,445,468.84	77,611,193.41	302,489,644.28

LIC. JESUS ISMAEL BARRIOS CEBREROS
 TESORERO MUNICIPAL

LIC. RIBENSO RUIZ RAMIREZ GONZALEZ
 REGIDOR COMISIONADO DE HACIENDA

MUNICIPIO DE MAZATLAN
ANGEL FLORES S/N, MAZATLAN, SINALOA. MMA-810101-BN9

PRESUPUESTO POR PROYECTOS

AVANCE FINANCIERO SEGUNDO TRIMESTRE 2017

ABRIL A JUNIO 2017

DESCRIPCION	AUTORIZADO	EJERCIDO EN EL PERIODO	EJERCIDO ACUMULADO		FOR EJERCER
1 MARCO JURIDICO - SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	5,508,065.25	1,933,113.79	3,183,524.09	35.00 %	2,324,541.16 42%
2 CABILDO - AYUNTAMIENTO	35,954,503.09	7,935,154.56	15,497,245.54	22.00 %	20,457,257.55 57%
3 CONDUCCION Y ADMINISTRACION DE GOBIERNO - PRESIDENCIA MUNICIPAL	17,918,140.88	4,313,695.80	7,585,017.50	24.00 %	10,333,123.38 58%
4 COMERCIO AMBULANTE - SUBDIRECCION DE COMERCIO AMBULANTE	5,777,945.66	1,446,259.02	2,566,688.68	25.00 %	3,211,256.98 56%
5 APOYOS PRESIDENCIA - PRESIDENCIA MUNICIPAL	8,463,537.00	1,077,045.35	1,716,989.53	13.00 %	6,746,547.47 80%
6 ESTRATEGIA Y DIFUSION - DEPARTAMENTO DE COMUNICACION SOCIAL	15,092,040.24	5,005,806.32	6,315,060.30	33.00 %	8,776,979.94 58%
7 ADMINISTRACION DEL INGRESO - DIRECCION DE INGRESOS	26,612,082.37	4,596,540.18	8,267,354.75	17.00 %	18,344,727.62 69%
8 ADMINISTRACION DEL EGRESO - DIRECCION DE EGRESOS	5,034,744.58	1,203,323.76	2,328,476.48	24.00 %	2,706,268.10 54%
9 ADMINISTRACION DE LA INFORMACION FINANCIERA Y CONTABLE - DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	3,405,066.63	734,462.77	1,545,392.62	22.00 %	1,859,674.01 55%
11 PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DEL PRESUPUESTO - DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL	4,052,456.72	467,136.84	906,294.51	12.00 %	3,146,162.21 78%
12 IMAGEN URBANA - DEPARTAMENTO DE ASEO URBANO	106,986,483.66	30,290,074.71	54,438,690.18	28.00 %	52,547,793.48 49%
13 RASTRO MUNICIPAL - DEPARTAMENTO DE RASTRO	1,474,526.36	376,826.26	724,573.42	26.00 %	749,952.94 51%
14 MERCADOS MUNICIPALES - DEPARTAMENTO DE MERCADOS	7,213,026.70	1,827,564.45	3,460,081.12	25.00 %	3,752,945.58 52%
15 ESTRATEGIAS Y AVANCES DE ALUMBRADO PUBLICO - DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	46,776,341.06	17,077,082.95	30,761,547.92	37.00 %	16,014,793.14 34%
16 ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2,111,662.27	504,600.64	942,945.66	24.00 %	1,168,716.61 55%
17 FOMENTO CULTURAL - DIRECCION DE DIFUSION CULTURAL	4,455,745.19	1,023,841.07	1,769,708.52	23.00 %	2,686,036.67 60%
18 PENSIONES Y JUBILACIONES - PENSIONADOS Y JUBILADOS	155,318,463.49	39,915,704.16	78,082,639.54	26.00 %	77,235,823.95 50%
19 PROMOCION DEL DEPORTE - DIRECCION DEL DEPORTE	2,584,239.00	695,524.44	1,379,886.95	27.00 %	1,204,352.05 47%
20 OPERATIVO SEGURIDAD PUBLICA - CENTRAL PERSONAL DE SERVICIOS	55,792,268.87	18,122,662.01	28,373,643.35	32.00 %	27,418,625.52 49%
21 VIALIDAD Y TRANSITO - POLICIA DE TRANSITO MUNICIPAL	8,817,164.60	2,278,049.12	3,651,670.84	26.00 %	5,165,493.76 59%
22 CONTROL URBANO - SUBDIRECCION DE DICTAMINACION URBANA Y SEGUIMIENTO	1,228,114.60	349,139.90	667,998.16	28.00 %	560,116.44 46%
23 PLANEACION URBANA - DIRECCION DE PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO SUSTENTAB	2,501,669.37	598,099.71	1,183,666.44	24.00 %	1,318,002.93 53%
24 PROYECTOS URBANOS ESTRATEGICOS - DEPARTAMENTO DE PROYECTOS	963,202.12	254,103.86	505,015.12	26.00 %	458,187.00 48%
25 COSTOS Y NORMATIVIDAD - DEPARTAMENTO DE COSTOS	414,532.42	115,871.13	221,425.23	28.00 %	193,107.19 47%
26 REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA - SUBDIRECCION DE TENENCIA DE LA TIERRA	3,215,586.05	684,686.41	1,265,520.84	21.00 %	1,950,065.21 61%
27 PROMOCION Y REGULACION ECOLOGICA - DIRECCION DE ECOLOGIA	3,525,053.32	1,315,186.89	2,104,142.54	37.00 %	1,420,910.78 40%
28 PROMOCION Y COORDINACION DE LA POLITICA - PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,640,770.56	520,260.00	888,444.00	32.00 %	752,326.56 46%
29 COORDINACION DE AUDIENCIAS PUBLICAS - SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA	2,276,689.28	585,529.51	1,042,303.17	26.00 %	1,234,386.11 54%
30 TRANSFERENCIA DIF - SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	51,293,430.77	14,430,901.60	27,818,272.03	28.00 %	23,475,158.74 46%

MUNICIPIO DE MAZATLAN
ANGEL FLORES S/N, MAZATLAN, SINALOA. MMA-810101-BN9

PRESUPUESTO POR PROYECTOS

AVANCE FINANCIERO SEGUNDO TRIMESTRE 2017

ABRIL A JUNIO 2017

DESCRIPCION	AUTORIZADO	EJERCIDO EN EL PERIODO	EJERCIDO ACUMULADO		POR EJERCER
31 ATENCION MEDICA - DIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES	34,835,935.06	8,891,350.59	17,245,852.51	26.00 %	17,590,082.55 50%
32 GESTION Y APOYO CIUDADANO - DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL URBANO	12,047,679.54	3,687,518.16	6,322,916.19	31.00 %	5,724,763.35 48%
33 OBRA SOCIAL RURAL - DIRECCION DE OPERACION EN EL MEDIO RURAL	4,848,345.34	1,463,600.29	2,339,625.73	30.00 %	2,508,719.61 52%
34 COORDINACION Y ORGANIZACION DE EVENTOS - DEPARTAMENTO DE RELACIONES PUBLICAS	2,760,009.55	723,157.39	1,232,859.01	26.00 %	1,527,150.54 55%
36 CONDUCCION Y VIGILANCIA DE LA GESTION PUBLICA - SINDICO PROCURADOR	3,656,614.69	1,003,149.61	1,943,962.64	27.00 %	1,712,652.05 47%
37 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE VIALIDADES - DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO VIAL	12,913,141.09	3,262,785.36	5,950,474.01	25.00 %	6,962,667.08 54%
38 MAQUINARIA Y EQUIPO - SUBDIRECCION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	14,038,797.94	3,773,624.62	6,709,678.34	27.00 %	7,329,119.60 52%
39 DISEÑO URBANO - DEPARTAMENTO DE DISEÑO	25,496.86	910.34	2,104.79	4.00 %	23,392.07 92%
40 MODERNIZACION DEL MANEJO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS - DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	10,615,143.09	1,025,866.43	1,923,111.00	10.00 %	8,692,032.09 82%
41 CONTROL Y REGISTROS DE ACTIVOS - DEPARTAMENTO DE BIENES MUNICIPALES	2,342,048.85	390,524.15	724,112.80	17.00 %	1,617,936.05 69%
42 TALLERES MUNICIPALES - DEPARTAMENTO DE TALLER MUNICIPAL	8,657,663.07	2,374,034.30	4,396,376.48	27.00 %	4,261,286.59 49%
43 COMPRAS DE BIENES Y/O SERVICIOS - DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA	2,927,520.55	797,646.83	1,497,595.81	27.00 %	1,429,924.74 49%
44 FISCALIZACION - DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION Y REZAGOS	2,426,609.47	597,198.71	1,154,835.04	25.00 %	1,271,774.43 52%
45 CONTRALORIA INTERNA - CONTRALORIA MUNICIPAL	4,325,516.99	1,051,749.60	1,934,321.38	24.00 %	2,391,195.61 55%
46 GARANTIZAR EL ESTADO DE DERECHO - DIRECCION DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURIDICOS	26,604,713.40	4,461,735.50	16,327,206.49	17.00 %	10,277,506.91 39%
47 LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA - COORDINACION MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLI	987,053.94	235,191.87	512,176.44	24.00 %	474,877.50 48%
48 INFORMATICA GUBERNAMENTAL - DIRECCION DE INFORMATICA	2,045,750.86	624,046.40	917,855.65	31.00 %	1,127,895.21 55%
49 INFORMATICA PARA LA CIUDADANIA - DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES Y REDES	1,057,957.70	192,491.34	336,450.91	18.00 %	721,506.79 68%
50 MANTENIMIENTO DE AREAS - DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	5,474,373.95	1,657,241.33	2,657,037.05	30.00 %	2,817,336.90 51%
51 TRANSFERENCIA CULTURA - SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	65,150,335.04	15,885,275.37	52,479,559.74	24.00 %	12,670,775.30 19%
52 PARQUES Y JARDINES - DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	47,662,531.00	14,739,128.38	27,190,480.39	31.00 %	20,472,050.61 43%
53 CONCILIACION DE TRABAJADORES - TRIBUNAL DE CONCILIACION DE TRABAJADORES	1,097,955.75	266,340.88	524,916.93	24.00 %	573,038.82 52%
54 ADMINISTRACION DE LA DEUDA PUB A CORTO PLAZO (FORTAMUN) - INTERESES POR FINANCIAMIENTOS Y COMISION	18,604,450.16	4,490,869.20	8,721,186.67	24.00 %	9,883,263.49 53%
56 FOMENTO EDUCATIVO - BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL	1,451,550.74	422,018.14	816,559.14	29.00 %	634,991.60 44%
57 ADMINISTRACION DE LA HACIENDA PUBLICA - TESORERIA MUNICIPAL	6,701,431.76	996,317.83	2,365,245.05	15.00 %	4,336,186.71 65%
58 ADMINISTRACION SEGURIDAD PUBLICA - DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	2,332,221.82	617,712.86	878,255.52	26.00 %	1,453,966.30 62%
59 ADMINISTRACION OBRAS PUBLICAS - DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	4,891,664.43	1,255,462.72	2,349,916.45	26.00 %	2,541,747.98 52%
60 ADMINISTRACION DE OFICIALIA MAYOR - OFICIALIA MAYOR	10,011,767.31	2,102,222.75	4,423,795.30	21.00 %	5,587,972.01 56%
61 FOMENTO A LA INVERSION (CEPROFIES) - TESORERIA MUNICIPAL	40,058,964.32	10,692,895.87	39,975,118.30	27.00 %	83,846.02 0%

MUNICIPIO DE MAZATLAN
ANGEL FLORES S/N, MAZATLAN, SINALOA. MMA-810101-BN9
PRESUPUESTO POR PROYECTOS
AVANCE FINANCIERO SEGUNDO TRIMESTRE 2017
ABPIL A JUNIO 2017

DESCRIPCION	AUTORIZADO	EJERCIDO EN EL PERIODO	EJERCIDO ACUMULADO		POR EJERCER
62 APLICACION DE SANCIONES E INFRACCIONES - TRIBUNAL DE BARANDILLA	4,109,550.91	1,063,259.76	2,123,357.25	26 00 %	1,986,193.66 48%
63 FOMENTO A LA INVERSION Y AL EMPLEO - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO MUNICIPAL	3,563,036.84	725,000.99	1,253,650.55	20 00 %	2,309,386.29 65%
64 TRANSFERENCIA IMMUIER - SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	4,137,087.96	1,085,835.77	2,072,212.34	26 00 %	2,064,875.62 50%
65 TRANSFERENCIA JUVENTUD - SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	6,140,000.00	1,551,191.00	3,020,656.00	25 00 %	3,119,344.00 51%
66 TRAMITE PASAPORTE - DEPARTAMENTO DE PASAPORTES	3,393,586.68	856,932.56	1,387,615.95	25 00 %	2,005,970.73 59%
67 PROSECUION DE PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA - COMISION DE HONOR Y JUSTICIA	903,888.59	224,522.09	426,811.97	25 00 %	477,076.62 53%
68 ACTIVIDADES CIVICAS Y RECLUTAMIENTO - DEPARTAMENTO DE JUNTA PATRIOTICA Y RECLUTAMIENTO	2,178,697.65	673,924.93	1,199,826.83	31 00 %	978,870.82 45%
69 CONDUCCION GESTION PUBLICA VILLA UNION - SINDICATURA DE VILLA UNION	9,031,480.36	1,743,162.95	3,348,329.80	19 00 %	5,683,150.56 63%
70 CONDUCCION GESTION PUBLICA EL QUELITE - SINDICATURA DE EL QUELITE	2,118,323.09	350,282.00	692,011.83	17 00 %	1,426,311.26 67%
71 CONDUCCION GESTION PUBLICA EL ROBLE - SINDICATURA DE EL ROBLE	338,620.65	80,090.55	159,802.07	24 00 %	178,818.58 53%
72 CONDUCCION GESTION PUBLICA LA NORIA - SINDICATURA LA NORIA	3,280,018.39	605,639.75	1,238,927.20	18 00 %	2,041,091.19 62%
73 CONDUCCION GESTION PUBLICA EL RECODO - SINDICATURA DE EL RECODO	417,301.86	101,455.34	192,286.89	24 00 %	225,014.97 54%
74 CONDUCCION GESTION PUBLICA MARMOL - SINDICATURA DE MARMOL	602,800.52	102,102.49	207,312.45	17 00 %	395,488.07 66%
75 CONDUCCION GESTION PUBLICA SIQUEROS - SINDICATURA DE SIQUEROS	287,620.75	66,816.65	134,049.95	23 00 %	153,570.80 53%
76 CONDUCCION GESTION PUBLICA EL HABAL - SINDICATURA DE EL HABAL	3,166,807.36	593,535.93	1,190,090.38	19 00 %	1,976,716.98 62%
78 RECAUDACION IMPUESTO PREDIAL - DEPARTAMENTO DE IMPUESTO PREDIAL	1,263,762.95	302,472.67	630,384.09	24 00 %	633,378.86 50%
80 RECAUDACION VILLA UNION COLECTURIA DE VILLA UNION	138,406.13	16,980.92	33,961.84	12 00 %	104,444.29 75%
88 MANTENIMIENTO VIVERO Y BOSQUE DE LA CIUDAD - DEPARTAMENTO DE VIVERO Y BOSQUE MUNICIPAL	3,895,626.97	1,001,302.57	1,794,534.96	26 00 %	2,101,092.01 54%
89 MANTENIMIENTO PANTEONES MUNICIPALES - DEPARTAMENTO DE PANTEONES	2,161,990.57	574,373.13	1,061,424.53	27 00 %	1,100,566.04 51%
90 CONSERVACION DOCUMENTOS HISTORICOS - DEPARTAMENTO DE ARCHIVO MUNICIPAL	1,656,891.71	395,826.87	830,564.45	24 00 %	826,327.26 50%
91 FORTALECIMIENTO A LA EDUCACION PUBLICA - CASA HOGAR MUNICIPAL	4,397,548.72	1,198,723.22	2,234,333.45	27 00 %	2,163,215.27 49%
93 ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DSPM	1,040,334.79	233,205.32	378,350.53	22 00 %	661,984.26 64%
94 SERVICIOS DIVERSOS SEGURIDAD PUBLICA - DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DIVERSOS	286,363.90	56,832.50	113,665.00	20 00 %	172,698.90 60%
96 OPERATIVO TURISTICO - POLICIA TURISTICA	1,439,139.89	261,325.76	356,570.27	18 00 %	1,082,569.62 75%
97 OPERATIVO ZONA RURAL - POLICIA ZONA RURAL	1,056,288.45	398,478.79	556,686.83	38 00 %	499,601.62 47%
98 VIALIDAD Y TRANSITO A - POLICIA DE TRANSITO MUNICIPAL A	251,316.37	58,653.00	117,306.00	23 00 %	134,010.37 53%
99 ADMINISTRACION DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA - SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	7,877,069.18	1,017,069.74	1,857,074.49	13 00 %	6,019,994.69 76%
102 FONDOS FEDERALES SEGURIDAD PUBLICA - DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	7,763,450.28	1,552,683.65	3,121,832.79	20 00 %	4,641,617.49 60%
103 NORMATIVIDAD URBANA - SUBDIRECCION DE DICTAMINACION URBANA Y NORMATIVIDAD	1,431,604.81	394,485.65	709,029.50	28 00 %	722,575.31 50%

MUNICIPIO DE MAZATLAN
ANGEL FLORES S/N, MAZATLAN, SINALOA. MMA-810101-BN9

PRESUPUESTO POR PROYECTOS

AVANCE FINANCIERO SEGUNDO TRIMESTRE 2017

ABRIL A JUNIO 2017

DESCRIPCION	AUTORIZADO	EJERCIDO EN EL PERIODO	EJERCIDO ACUMULADO		POR EJERCER
105 PROGRAMA DE VIVIENDA - DIRECCION DE VIVIENDA Y TENENCIA DE LA TIERRA	1,010,205.80	342,502.96	600,319.71	34.00 %	409,886.09 41%
106 PERMISOS DE CONSTRUCCION - DEPARTAMENTO DE PERMISOS DE CONSTRUCCION	3,183,823.79	843,827.52	1,597,948.26	27.00 %	1,585,875.53 50%
107 REGULARIZACION DE LOS FRACCIONAMIENTOS EN LA CIUDAD - DEPARTAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS	675,272.11	159,388.49	336,079.61	24.00 %	339,192.50 50%
108 TRANSFERENCIAS IMPLAN - SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	7,000,000.00	1,749,999.99	3,499,999.98	25.00 %	3,500,000.02 50%
109 OTROS APOYOS ZONA RURAL - DIRECCION DE OPERACION EN EL MEDIO RURAL	520,000.00	0.00	0.00	0.00 %	520,000.00 100%
110 OTROS APOYOS ZONA URBANA - DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL URBANO	1,689,100.00	1,029,707.34	1,035,426.14	61.00 %	653,673.86 39%
111 MEDICAMENTOS - DIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES	54,258,183.02	18,470,802.30	26,383,413.65	34.00 %	27,874,769.37 51%
112 HONORARIOS A ESPECIALISTAS - DIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES	9,328,128.87	3,364,187.44	3,408,042.94	36.00 %	5,920,085.93 63%
113 SISTEMAS Y SOPORTE - DEPARTAMENTO DE SISTEMAS Y SOPORTE TECNICO	1,624,978.23	473,625.32	883,174.76	29.00 %	741,803.47 46%
114 PROCESO DE DATOS - DEPARTAMENTO DE PROCESO DE DATOS	854,456.75	295,675.39	492,654.52	35.00 %	361,802.23 42%
115 IMPLANTACION Y SOPORTE - DEPARTAMENTO DE IMPLANTACION Y SOPORTE TECNICO	910,536.27	214,532.83	413,979.80	24.00 %	496,556.47 55%
116 INFORMATICA SEGURIDAD PUBLICA - DEPARTAMENTO DE INFORMATICA DSPM	407,625.90	77,070.96	169,755.30	19.00 %	237,870.60 58%
117 SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA - SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS	951,981.38	401,100.62	500,091.96	42.00 %	451,889.42 47%
118 TOPOGRAFIA - DEPARTAMENTO DE TOPOGRAFIA	2,597,536.71	415,064.44	846,417.26	16.00 %	1,751,119.45 67%
120 FISCALIZACION OBRA PUBLICA - SUBDIRECCION DE CONSTRUCCION	3,058,517.34	789,486.65	1,480,395.03	26.00 %	1,578,122.31 52%
121 EQUIPAMIENTO - ADQUISICIONES (ACTIVOS)	52,988,437.16	10,540,486.79	12,636,329.43	20.00 %	40,352,107.73 76%
122 TRANSFERENCIA CONSEJO SEGURIDAD PUBLICA - SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	382,140.00	191,070.00	191,070.00	50.00 %	191,070.00 50%
129 TRANSFERENCIAS CENTRO REC. DEPTV. B. JUAREZ - SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	4,243,200.00	1,595,773.62	3,005,268.43	38.00 %	1,237,931.57 29%
131 ASESORIA FISCAL Y LEGAL DE COCCAF - COCCAF	369,129.00	92,283.00	184,566.00	25.00 %	184,563.00 50%
132 ADMINISTRACION Y CONTROL DE ISAI E IMPUESTO PREDIAL - SERVICIO TECNICO DE CATASTRO (ISAI E IMPUESTO PREDIAL)	26,274,610.00	6,075,258.57	12,150,517.14	23.00 %	14,124,092.86 54%
133 ADMINISTRACION Y CONTROL DEL PREDIAL RUSTICO - MANEJO DE CUENTA PREDIAL RUSTICO	144,444.44	0.00	35,679.30	0.00 %	108,765.14 75%
134 OBLIGACIONES FISCALES - IMPUESTO SOBRE NOMINAS	13,236,003.60	2,524,588.00	4,718,634.39	19.00 %	8,517,369.21 64%
135 APLICACION IMPUESTO PREDIAL RUSTICO - APLICACION IMPUESTO PREDIAL RUSTICO	1,919,047.56	0.00	0.00	0.00 %	1,919,047.56 100%
136 OBRA PUBLICA DIRECTA - OBRA PUBLICA DIRECTA	92,934,252.54	15,393,265.74	19,356,807.44	17.00 %	73,577,445.10 79%
137 FONDO DE APORTACION FAIS - APLICACION FONDO DE APORTACION INFRAEST. SOCIAL MPAL	50,692,837.11	2,536.91	2,554.93	0.00 %	50,690,282.18 100%
144 FONDOS FEDERALES ADMINISTRACION DE LA DEUDA PUBLICA - FORTAMUN	19,168,916.02	5,070,093.53	9,495,954.03	26.00 %	9,672,961.99 50%
145 DE CERCA AL CIUDADANO - DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	1,880,087.46	504,081.06	935,618.00	27.00 %	944,469.46 50%
159 ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN LA CIUDAD - DEPARTAMENTO DE ANUNCIOS	540,062.34	123,217.80	245,063.72	23.00 %	294,998.62 55%
175 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA FORTAMUN - FORTAMUN	18,974,077.81	0.00	0.00	0.00 %	18,974,077.81 100%

MUNICIPIO DE MAZATLAN
ANGEL FLORES S/N, MAZATLAN, SINALOA. MMA-810101-8N9

PRESUPUESTO POR PROYECTOS

AVANCE FINANCIERO SEGUNDO TRIMESTRE 2017

ABRIL A JUNIO 2017

DESCRIPCION	AUTORIZADO	EJERCIDO EN EL PERIODO	EJERCIDO ACUMULADO		POR EJERCER
177 FONDOS FEDERALES SEGURIDAD PUBLICA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DSPM	15,259,380.97	4,249,822.05	8,093,436.14	28.00 %	7,165,944.83 47%
178 FONDOS FEDERALES SEGURIDAD PUBLICA - DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DIVERSOS	8,597,051.15	2,043,014.55	4,046,963.04	24.00 %	4,550,088.11 53%
179 FONDOS FEDERALES SEGURIDAD PUBLICA - CENTRAL PERSONAL DE SERVICIOS	143,830,341.34	35,162,975.09	68,189,081.24	24.00 %	75,641,260.10 53%
181 FONDOS FEDERALES SEGURIDAD PUBLICA - POLICIA TURISTICA	4,250,100.35	924,785.03	1,784,291.82	22.00 %	2,465,808.53 58%
182 FONDOS FEDERALES SEGURIDAD PUBLICA - POLICIA ZONA RURAL	13,411,533.07	3,112,927.78	6,044,327.36	23.00 %	7,367,205.71 55%
183 FONDOS FEDERALES SEGURIDAD PUBLICA - POLICIA DE TRANSITO MUNICIPAL	15,813,144.29	3,548,597.34	6,771,820.79	22.00 %	9,041,323.50 57%
184 FONDOS FEDERALES SEGURIDAD PUBLICA - POLICIA DE TRANSITO MUNICIPAL A	8,939,279.19	2,618,331.97	4,789,941.59	29.00 %	4,149,337.60 46%
185 CONSERVACION DE PARQUES Y JARDINES	1,635,500.50	577,796.47	1,012,696.96	35.00 %	622,803.54 38%
187 MANTENIMIENTO A CALLES CAMINOS Y PUENTES	6,863,043.79	1,997,613.81	2,269,313.91	29.00 %	4,593,729.88 67%
188 MANTENIMIENTO DE PANTEONES	128,662.86	69,470.80	86,999.69	54.00 %	41,663.17 32%
189 MANTENIMIENTO DE MERCADOS	198,014.05	57,892.76	100,478.08	29.00 %	97,535.97 49%
190 SERVICIOS DE VIALIDAD	4,390,778.80	1,361,797.55	1,648,457.12	31.00 %	2,742,321.68 62%
191 ADMINISTRACION DE LA DEUDA PUBLICA A CORTO PLAZO	4,473,785.75	1,285,403.86	1,882,120.38	29.00 %	2,591,665.37 58%
192 ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS ZOFEMAT (HONORARIOS)	3,219,246.65	0.00	0.00	0.00 %	3,219,246.65 100%
194 MANTENIMIENTO AL ALUMBRADO PUBLICO Y SEMAFOROS	15,300,969.07	3,012,534.77	5,135,605.94	20.00 %	10,165,363.13 66%
199 APOYO GESTION EMPRESARIAL Y RED REG. (GOB. EDO) PARTICIPACIONES	499,778.20	120,138.99	240,277.98	24.00 %	259,500.22 52%
201 ESTIMULO A 10 ELEMENTOS QUE REALICEN DETENCIONES O ACTOS HEROICOS	230,000.00	23,000.00	23,000.00	10.00 %	207,000.00 90%
203 FONDOS FEDERALES SEGURIDAD PUBLICA - SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	32,207.24	0.00	0.00	0.00 %	32,207.24 100%
206 FORTASEG MINISTRACION FEDERAL	16,027,392.08	0.00	0.00	0.00 %	16,027,392.08 100%
209 OPERATIVO CARNAVAL	1,019,654.20	21,430.32	808,285.11	2.00 %	211,369.09 21%
210 PROGRAMA DISEÑO A TU ALCALDE	467,093.93	0.00	0.00	0.00 %	467,093.93 100%
211 PROGRAMA LUNES CIVICO	898,014.61	72,078.05	153,227.07	8.00 %	744,787.54 83%
215 OPERATIVO SEMANA SANTA	1,461,625.37	1,375,566.38	1,375,566.38	94.00 %	86,058.99 6%
239 GESTION Y CONTROL DE RECURSOS PUB E INVERSIONES ESTRATEGICAS-UNIDAD DE INVERSIONES	4,825,519.65	1,068,036.56	1,632,502.75	22.00 %	3,193,016.90 66%
240 FIESTAS PATRIAS	1,500,000.00	0.00	0.00	0.00 %	1,500,000.00 100%
242 TRANSFERENCIA DEPORTES - SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	23,519,756.89	6,021,779.12	12,257,445.38	26.00 %	11,262,311.51 48%
255 COMITE DE PLAYAS	217,172.80	0.00	0.00	0.00 %	217,172.80 100%
257 COMITE DE CIUDADES HERMANAS DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN	1,040,000.00	57,655.81	66,591.81	6.00 %	973,408.19 94%
275 LIQUIDACIONES - RECURSOS PROPIOS	4,419,874.80	1,914,858.93	3,103,556.18	43.00 %	1,316,318.62 30%
277 INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL	1,100,000.00	0.00	0.00	0.00 %	1,100,000.00 100%
278 FIESTAS NAVIDEÑAS	1,335,860.00	0.00	0.00	0.00 %	1,335,860.00 100%
281 PROGRAMA ALCOHOLIMETRO	654,329.00	123,869.02	158,096.19	19.00 %	496,232.81 76%
304 FORTASEG - COPARTICIPACION	8,200,000.00	22,755.57	22,755.57	0.00 %	8,177,244.43 100%
317 PROGRAMA HABITAT MUNICIPAL	14,000,000.00	0.00	0.00	0.00 %	14,000,000.00 100%
322 UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES	4,260,001.35	24,151.75	46,780.84	1.00 %	4,213,220.51 99%
323 UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL	1,615,503.48	651,590.83	962,796.27	40.00 %	652,707.21 40%
324 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE LINEAL	3,169,028.21	87,585.02	147,949.34	3.00 %	3,021,078.87 95%
325 PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	592,760.00	281,300.00	592,760.00	47.00 %	0.00 0%
326 ESPACIOS PUBLICOS MUNICIPAL	2,500,000.00	0.00	0.00	0.00 %	2,500,000.00 100%

MUNICIPIO DE MAZATLAN
ANGEL FLORES S/N, MAZATLAN, SINALOA. MMA-810101-BN9

PRESUPUESTO POR PROYECTOS
AVANCE FINANCIERO SEGUNDO TRIMESTRE 2017
ABRIL A JUNIO 2017

DESCRIPCION	AUTORIZADO	EJERCIDO EN EL PERIODO	EJERCIDO ACUMULADO		POR EJERCER
327 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE MONUMENTOS	1,000,000.00	6,302.75	12,840.51	1.00 %	987,159.49 99%
328 PROGRAMA HABITAT 2016	76,070.00	0.00	0.00	0.00 %	76,070.00 100%
329 LIQUIDACIONES SEGURIDAD PUBLICA - FORTAMUN	6,200,750.13	3,928,825.04	6,200,745.67	63.00 %	4.46 0%
330 HORA MUNICIPAL	447,840.00	245,656.29	323,376.29	55.00 %	124,463.71 28%
331 REMANENTES FORTASEG	1,730,040.63	120,958.94	1,382,962.94	7.00 %	347,077.69 20%
332 REMANENTES ZOFEMAT	3,662,253.85	0.00	3,662,253.85	0.00 %	0.00 0%
333 CENTROS COMUNITARIOS	501,893.08	355,378.40	355,378.40	71.00 %	146,514.68 29%
334 CONSTRUCCION DE SEIS GLORIETAS EN MAZATLAN-APORTACION MUNICIPAL	8,001,680.36	0.00	4,000,000.00	0.00 %	4,001,680.36 50%
335 PROGRAMAS REGIONALES	34,011.32	0.00	0.00	0.00 %	34,011.32 100%
336 FOPADEM	1,721.66	0.00	0.00	0.00 %	1,721.66 100%
337 FORTASEG R I/C	7,816.04	0.00	0.00	0.00 %	7,816.04 100%
338 REMANENTES COMITE DE PLAYAS MUNICIPAL 2016	156,917.74	143,171.48	143,171.48	91.00 %	13,746.26 9%
339 PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS I/C	1,051.70	0.00	0.00	0.00 %	1,051.70 100%
340 PROGRAMA DE VIVIENDA DIGNA I/C	0.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00 0%
341 PERFIL DE RESILIENCIA URBANA I/C	0.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00 0%
342 PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL-I/C	7,877.60	42.80	42.80	1.00 %	7,834.80 99%
343 RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS I/C	1,643.50	0.00	0.00	0.00 %	1,643.50 100%
344 CONADE I/C	7,193.10	0.00	0.00	0.00 %	7,193.10 100%
345 CONTINGENCIAS ECONOMICAS I/C	11,598.00	28.08	28.08	0.00 %	11,569.92 100%
346 PROGRAMA 3X1 MIGRANTES I/C	312.30	0.00	0.00	0.00 %	312.30 100%
347 PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO I/C	0.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00 0%
348 FORTALECE I/C	3,736.26	33.48	33.48	1.00 %	3,702.78 99%
349 DESARROLLO REGIONAL I/C	12,039.83	10,819.33	10,819.33	90.00 %	1,220.50 10%
350 PROGRAMA HABITAT I-C	1,490.50	993.95	993.95	67.00 %	496.55 33%
351 ATENCION MEDICA DE EMERGENCIAS-REMANENTES SUBSEMUN	320,788.47	109,750.00	109,750.00	34.00 %	211,038.47 66%
352 PAVIMENTACION DE PIEDRA PORFIDO DE 11 CALLES EN LA CIUDAD DE MAZATLAN	33,577,859.27	9,946,611.16	9,946,611.16	30.00 %	23,631,248.11 70%
353 FONDO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR I-C	600.00	294.09	294.09	49.00 %	305.91 51%
354 PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2017	9,487,423.70	0.00	0.00	0.00 %	9,487,423.70 100%
355 FORTAMUN 2013	1,455,744.00	1,455,744.00	1,455,744.00	100.00 %	0.00 0%
356 REMODELACION DE MALECON MAZATLAN (AV RAFAEL BUELNA-HOTEL AMIGO)	0.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00 0%
357 DESARROLLO REGIONAL	0.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00 0%
358 FORTALECE 2017	0.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00 0%
359 REMANENTES FORTAMUN 2016	0.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00 0%
360 JUMAPAM	0.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00 0%
361 ADQUISICIONES (ACTIVOS) FORTAMUN	0.00	0.00	0.00	0.00 %	0.00 0%
*** Gran Total ***	1,793,713,760.60	423,599,477.82	801,148,397.67		992,565,362.93

LIC. FERNANDO PUCHETA SANCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESUS ISMAEL BARROS CEBREROS

TESORERO MUNICIPAL

LIC. RICARDO AURELIO RAMIREZ GONZALEZ

REGIDOR COMISIONADO DE HACIENDA

MUNICIPIO DE MAZATLAN
ANGEL FLORES S/N, MAZATLAN, SINALOA. MMA-810101-BN9

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS
AVANCE FINANCIERO SEGUNDO TRIMESTRE 2017

ABRIL A JUNIO 2017

DESCRIPCION	AUTORIZADO	EJERCIDO EN EL PERIODO	EJERCIDO ACUMULADO		POR EJERCER
1 FORTALECIMIENTO DEL MARCO JURIDICO	82,879,571.88	18,238,556.17	41,948,917.15	22.00 %	40,930,654.73 49%
2 CONDUCCION DE LA GESTION PUBLICA Y PROGRAMAS DE GOBIERNO	45,390,564.49	8,847,762.72	16,429,672.08	19.00 %	28,960,892.41 64%
3 INSPECCION Y VIGILANCIA	5,777,945.66	1,446,259.02	2,566,688.68	25.00 %	3,211,256.98 56%
4 COMUNICACION SOCIEDAD Y GOBIERNO	19,352,049.79	5,728,963.71	7,547,919.31	30.00 %	11,804,130.48 61%
5 ADMINISTRACION DE LA HACIENDA PUBLICA	117,400,975.92	18,674,599.81	39,616,097.81	16.00 %	77,784,878.11 66%
6 ADMON. Y GESTION DE LA DEUDA PUBLICA	42,247,151.93	10,846,366.59	20,099,261.08	26.00 %	22,147,890.85 52%
7 SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	258,688,441.09	70,202,535.66	126,870,848.70	27.00 %	131,817,592.39 51%
8 FOMENTO A LA EDUCACION Y CULTURA	79,345,946.01	18,997,762.72	58,283,952.37	24.00 %	21,061,993.64 27%
9 FOMENTO DEPORTIVO	30,354,388.99	8,313,077.18	16,642,600.76	27.00 %	13,711,788.23 45%
10 SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	320,059,231.03	84,281,686.66	151,815,689.73	26.00 %	168,243,541.30 53%
11 DESARROLLO URBANO Y PRESERVACION ECOLOGICA	39,714,323.45	9,792,535.08	18,115,134.60	25.00 %	21,599,188.85 54%
12 PROMOCION DE LA PARTICIPACION	36,557,736.35	9,668,521.60	15,726,609.99	26.00 %	20,831,126.36 57%
13 ASISTENCIA MEDICA Y SOCIAL	149,715,677.72	45,157,241.93	74,855,581.13	30.00 %	74,860,096.59 50%
14 DESARROLLO SOCIAL	18,598,260.10	1,230,044.00	2,216,420.57	7.00 %	16,381,839.53 88%
15 FOMENTO DE LA INVERSION Y DEL EMPLEO	44,122,379.36	11,538,329.94	41,469,340.92	26.00 %	2,653,038.44 6%
17 DESARROLLO GUBERNAMENTAL	199,766,855.11	50,178,098.88	96,808,224.16	25.00 %	102,958,630.95 52%
18 LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA GESTION PUBLICA	8,969,185.62	2,290,091.08	4,390,460.46	26.00 %	4,578,725.16 51%
19 DESARROLLO INFORMATICO	6,901,305.71	1,877,442.24	3,213,870.94	27.00 %	3,687,434.77 53%
20 MODERNIZACION Y EQUIPAMIENTO	52,988,437.16	10,540,486.79	12,636,329.43	20.00 %	40,352,107.73 76%
21 OBRA PUBLICA	234,883,333.23	35,749,116.04	49,894,777.80	15.00 %	184,988,555.43 79%
*** Gran Total ***	1,793,713,760.60	423,599,477.82	801,148,397.67		992,565,362.93

LIC. FERNANDO PUCHETA SANCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESUS ISMAEL BARROS CEBREROS

TESORERO MUNICIPAL

LIC. RICARDO LAURELIO RAMIREZ GONZALEZ

REGIDOR COMISIONADO DE HACIENDA

MUNICIPIO DE MAZATLAN

ANGEL FLORES S/N, MAZATLAN, SINALOA. MMA-810101-BN9

PRESUPUESTO POR FUNCIONES

AVANCE FINANCIERO SEGUNDO TRIMESTRE 2017

ABRIL A JUNIO 2017

DESCRIPCION	AUTORIZADO	EJERCIDO EN EL PERIODO	EJERCIDO ACUMULADO	POR EJERCER
1 LEGISLACION	82,879,571.88	18,238,556.17	41,948,917.15	22.00 % 40,930,654.73 49%
2 POLITICA Y GOBIERNO	70,520,559.94	16,022,985.45	26,544,280.07	23.00 % 43,976,279.87 62%
3 HACIENDA PUBLICA	159,648,127.85	29,520,966.40	59,715,358.89	18.00 % 99,932,768.96 63%
4 PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	258,688,441.09	70,202,535.66	126,870,848.70	27.00 % 131,817,592.39 51%
5 FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL	109,700,335.00	27,310,839.90	74,926,553.13	25.00 % 34,773,781.87 32%
6 SEGURIDAD PUBLICA	320,059,231.03	84,281,686.66	151,815,689.73	26.00 % 168,243,541.30 53%
7 ORDENAMIENTO URBANO	37,214,323.45	9,792,535.08	18,115,134.60	26.00 % 19,099,188.85 51%
8 FOMENTO SOCIAL Y ECONOMICO	251,494,053.53	67,594,137.47	134,267,952.61	27.00 % 117,226,100.92 47%
9 DESARROLLO INSTITUCIONAL	268,625,783.60	64,886,118.99	117,048,884.99	24.00 % 151,576,898.61 56%
10 OBRAS	234,883,333.23	35,749,116.04	49,894,777.80	15.00 % 184,988,555.43 79%
*** Gran Total ***	1,793,713,760.60	423,599,477.82	801,148,397.67	992,565,362.93

LIC. FERNANDO PUCHETA SANCHEZ



PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESUS ISMAEL BARROS CEBEROS



TESORERO MUNICIPAL

LIC. RICARDO AURELIO RAMIREZ GONZALEZ



REGIDOR COMISIONADO DE HACIENDA

MUNICIPIO DE MAZATLAN

ANGEL FLORES S/N, MAZATLAN, SINALOA. MMA-810101-BN9


PRESUPUESTO POR EJES ESTRATEGICOS

AVANCE FINANCIERO SEGUNDO TRIMESTRE 2017

ABRIL A JUNIO 2017

DESCRIPCION	AUTORIZADO	EJERCIDO EN EL PERIODO	EJERCIDO ACUMULADO	POR EJERCER
1 DESARROLLO HUMANO	553,648,220.85	149,891,030.06	289,746,418.34	27.00 % 263,901,802.51 48%
2 DESARROLLO URBANO	280,325,162.24	46,095,904.24	68,465,291.18	16.00 % 211,859,871.06 76%
3 DESARROLLO INSTITUCIONAL	920,852,828.57	219,146,527.73	427,721,258.82	24.00 % 493,131,569.75 54%
4 DESARROLLO ECONOMICO	14,796,230.62	3,359,329.84	5,712,993.03	23.00 % 9,083,237.59 61%
5 DESARROLLO RURAL	24,091,318.32	5,106,685.95	9,502,436.30	21.00 % 14,588,882.02 61%
*** Gran Total ***	1,793,713,760.60	423,599,477.82	801,148,397.67	992,565,362.93

LIC. FERNANDO PUCHETA SANCHEZ



PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESUS ISMAEL BARROS CEBEROS



TESORERO MUNICIPAL

LIC. RICARDO AURELIO RAMIREZ GONZALEZ



REGIDOR COMISIONADO DE HACIENDA



MUNICIPIO DE MAZATLAN
ANGEL FLORES S/N, MAZATLAN, SINALOA. MMA-810101-BN9
PRESUPUESTO POR GASTO CORRIENTE Y GASTO DE CAPITAL
AVANCE FINANCIERO SEGUNDO TRIMESTRE 2017
ABRIL A JUNIO 2017

DESCRIPCION	AUTORIZADO	EJERCIDO EN EL PERIODO	EJERCIDO ACUMULADO		POR EJERCER
GASTO CORRIENTE					
113001 SUELDOS ORDINARIOS	280,796,117.13	69,003,642.04	137,168,231.35	25.00 %	143,627,885.78 51%
113002 COMPLEMENTO DE SUELDOS	38,068,472.55	9,659,717.18	19,014,005.46	25.00 %	19,054,467.09 50%
122001 PERSONAL EXTRAORDINARIO	46,990,093.70	13,666,155.85	23,796,254.91	29.00 %	23,193,838.79 49%
131001 QUINQUENIOS	13,559,402.05	3,278,266.65	6,426,366.82	24.00 %	7,133,035.23 53%
131003 PRIMAS DE ANTIGUEDAD	13,841,538.48	3,767,951.11	5,954,220.56	27.00 %	7,887,317.92 57%
131004 GRATIFICACION	342,000.00	18,000.00	30,000.00	5.00 %	312,000.00 91%
132001 AGUINALDOS	72,220,129.95	20,018,275.59	39,747,528.62	28.00 %	32,472,601.33 45%
132002 PRIMA VACACIONAL	19,610,616.48	5,119,717.92	10,825,308.94	26.00 %	8,785,307.54 45%
132003 INCENTIVOS	4,705,152.19	1,210,646.80	2,282,893.00	26.00 %	2,422,259.19 51%
132004 OTRAS PRESTACIONES	29,571,531.07	4,579,797.48	9,542,288.25	15.00 %	20,029,242.82 68%
132005 PRIMA SABATINA	3,729,421.90	1,004,821.78	1,945,999.87	27.00 %	1,783,422.03 48%
132007 PRIMA DOMINICAL	799,882.63	292,153.57	548,271.05	37.00 %	251,611.58 31%
133001 HORAS EXTRAS	30,629,485.14	10,574,368.81	16,939,263.21	35.00 %	13,690,221.93 45%
137001 HONORARIOS A EJECUTORES	12,687,290.51	3,288,858.30	5,452,959.78	26.00 %	7,234,330.73 57%
141001 CUOTAS, IMSS, ISSSTE, ETC	2,368,132.76	124,100.16	124,100.16	5.00 %	2,244,032.60 95%
144001 APORTACIONES PARA SEGUROS	9,596,033.40	2,011,795.72	4,023,591.44	21.00 %	5,572,441.96 58%
152001 INDEMNIZACIONES	86,432.70	77,355.90	86,432.70	89.00 %	0.00 0%
153001 PENSIONES VITALICIAS	119,853,960.00	30,320,779.47	58,959,612.62	25.00 %	60,894,347.38 51%
154001 CANASTA BASICA	33,303,267.49	8,308,142.70	16,902,196.08	25.00 %	16,401,071.41 49%
154002 UNIFORMES PERSONAL SINDICALIZADO	6,450,321.92	1,914,383.16	1,914,383.16	30.00 %	4,535,938.76 70%
154003 VACACIONES	2,905,992.81	1,173,182.86	2,135,184.04	40.00 %	770,808.77 27%
154004 OTRAS PRESTACIONES CONTRACTUALES	5,121,500.00	246,525.78	474,148.47	5.00 %	4,647,351.53 91%
155001 CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	367,805.76	157,355.20	157,355.20	43.00 %	210,450.56 57%
171002 ESTIMULO PROMOCION TURISTICA	456,456.00	109,725.00	219,450.00	24.00 %	237,006.00 52%
172001 RECOMPENSAS	230,000.00	23,000.00	23,000.00	10.00 %	207,000.00 90%
211001 PAPELERIA, MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	2,603,423.78	691,373.36	1,217,864.31	27.00 %	1,385,559.47 53%
214001 CONSUMIBLES P/EQUIPO DE COMPUTO	1,841,237.05	323,026.92	536,515.42	18.00 %	1,304,721.63 71%
215001 SUSCRIPCIONES Y LIBROS	278,338.19	35,970.00	94,998.65	13.00 %	183,339.54 66%
215003 MATERIAL PARA INFORMACION DIGITAL	120,855.86	40,660.33	57,271.29	34.00 %	63,584.57 53%
216001 ARTICULOS DE ASEO Y LIMPIA	1,422,834.08	416,442.12	667,884.37	29.00 %	754,949.71 53%
221001 ALIMENTACION DE REOS Y PACIENTES DE HOSPITAL	538,553.48	158,907.87	250,345.77	30.00 %	288,207.71 54%
221003 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	6,145,184.93	2,102,682.26	3,226,611.95	34.00 %	2,918,572.98 47%
222001 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	117,520.00	30,720.32	46,948.52	26.00 %	70,571.48 60%
223001 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	26,942.81	1,185.52	2,978.34	4.00 %	23,964.47 89%
241001 PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	7,073,852.00	1,951,072.21	2,198,740.67	28.00 %	4,875,111.33 69%
242001 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	385,640.44	159,417.02	233,996.32	41.00 %	151,644.12 39%
243001 CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	63,206.93	5,992.62	10,253.25	9.00 %	52,953.68 84%
244001 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	78,637.34	40,943.38	51,263.90	52.00 %	27,373.44 35%
246002 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACION	764,244.00	83,969.45	207,110.73	11.00 %	557,133.27 73%
246003 MANTENIMIENTO EQUIPO DE SONIDO	16,296.24	15,625.14	15,625.14	96.00 %	671.10 4%
246005 MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	15,637,647.91	2,987,742.49	5,156,441.05	19.00 %	10,481,206.86 67%
247001 ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	2,085,580.80	628,278.12	779,993.70	30.00 %	1,305,587.10 63%
248001 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	96,550.00	36,361.57	56,386.74	38.00 %	40,163.26 42%
248002 ACTIVOS MENORES	1,175,877.00	829,716.19	898,416.78	71.00 %	277,460.22 24%

MUNICIPIO DE MAZATLAN
ANGEL FLORES S/N, MAZATLAN, SINALOA. MMA-810101-BN9
PRESUPUESTO POR GASTO CORRIENTE Y GASTO DE CAPITAL
AVANCE FINANCIERO SEGUNDO TRIMESTRE 2017
ABRIL A JUNIO 2017

DESCRIPCION	AUTORIZADO	EJERCIDO EN EL PERIODO	EJERCIDO ACUMULADO		POR EJERCER
249001 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	6,284,762.24	1,878,933.49	2,453,842.92	30.00 %	3,830,919.32 61%
252001 FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	93,665.85	37,744.48	45,957.28	40.00 %	47,708.57 51%
253001 MEDICINAS	55,612,528.30	18,582,488.86	27,693,976.85	33.00 %	27,918,551.45 50%
253003 MEDICAMENTO PARA ANIMALES	43,680.00	6,328.38	13,020.38	14.00 %	30,659.62 70%
254001 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	396,483.82	119,022.38	182,149.74	30.00 %	214,334.08 54%
256001 FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	754,792.27	484,718.50	572,870.35	64.00 %	181,921.92 24%
261001 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	95,901,814.92	23,570,796.58	42,062,128.92	25.00 %	53,839,686.00 56%
271001 VESTUARIO Y UNIFORMES	1,802,906.13	177,022.73	220,012.33	10.00 %	1,582,893.80 88%
272001 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	653,732.77	221,406.62	241,119.83	34.00 %	412,612.94 63%
273001 ARTICULOS DEPORTIVOS	12,480.00	0.00	0.00	0.00 %	12,480.00 100%
275001 BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES	52,200.00	0.00	0.00	0.00 %	52,200.00 100%
282001 MUNICIONES Y BASTIMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA	389,376.00	0.00	0.00	0.00 %	389,376.00 100%
283001 PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL	3,042,793.95	0.00	0.00	0.00 %	3,042,793.95 100%
291001 HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES	3,050,291.60	2,024,666.71	2,534,993.33	66.00 %	515,298.27 17%
292001 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	422,464.89	40,562.64	61,015.65	10.00 %	361,449.24 86%
293001 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA	112,857.93	14,497.07	19,195.45	13.00 %	93,662.48 83%
294001 ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	163,678.54	30,891.74	52,291.37	19.00 %	111,387.17 68%
294002 REFACCIONES PARA EQUIPO DE COMPUTO	297,039.29	75,118.46	112,737.44	25.00 %	184,301.85 62%
295001 REFACCIONES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	26,921.77	551.00	19,259.48	2.00 %	7,662.29 28%
296001 REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	24,784,411.22	6,527,248.65	10,504,805.02	26.00 %	14,279,606.20 58%
298001 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	2,080,065.22	741,902.18	1,167,241.82	36.00 %	912,823.40 44%
299001 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	662,434.47	141,205.47	177,890.64	21.00 %	484,543.83 73%
311001 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	82,023,525.46	20,351,544.00	35,053,598.00	25.00 %	46,969,927.46 57%
312001 CONSUMO DE GAS	252,412.74	48,172.16	91,812.88	19.00 %	160,599.86 64%
313001 CONSUMO DE AGUA	10,935,383.39	3,881,895.35	6,908,337.81	35.00 %	4,027,045.58 37%
314001 SERVICIO DE TELEFONO TRADICIONAL	1,484,990.51	361,811.47	544,150.12	24.00 %	940,840.39 63%
315001 SERVICIO DE CELULAR Y RADIO	198,714.88	12,593.37	29,791.80	6.00 %	168,923.08 85%
317001 SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	480,230.00	198,642.61	200,529.61	41.00 %	279,700.39 58%
318001 SERVICIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS	654,842.80	25,310.15	41,845.22	4.00 %	612,997.58 94%
319001 SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	4,500,000.00	0.00	0.00	0.00 %	4,500,000.00 100%
321001 ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	1,867,273.52	43,848.00	1,697,632.50	2.00 %	169,641.02 9%
322001 ARRENDAMIENTO DE OFICINA	3,063,542.85	733,052.35	978,879.10	24.00 %	2,084,663.75 68%
323001 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	1,050,440.00	327,982.59	338,422.59	31.00 %	712,017.41 68%
325001 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	540,594.00	234,784.00	301,600.00	43.00 %	238,994.00 44%
326001 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA	5,324,265.02	3,906,880.00	5,276,608.00	73.00 %	47,657.02 1%
329001 OTROS ARRENDAMIENTOS	1,261,738.18	324,518.24	425,123.68	26.00 %	836,614.50 66%
331001 HONORARIOS PROFESIONALES	10,991,694.56	1,149,856.13	2,187,187.14	10.00 %	8,804,507.42 80%
331002 SERVICIO TECNICO DE CATASTRO (ISAI E IMP)	26,274,610.00	6,075,258.57	12,150,517.14	23.00 %	14,124,092.86 54%
331003 COCCAF	369,129.00	92,283.00	184,566.00	25.00 %	184,563.00 50%

MUNICIPIO DE MAZATLAN
ANGEL FLORES S/N, MAZATLAN, SINALOA. MMA-810101-BN9
PRESUPUESTO POR GASTO CORRIENTE Y GASTO DE CAPITAL
AVANCE FINANCIERO SEGUNDO TRIMESTRE 2017
ABRIL A JUNIO 2017

DESCRIPCION	AUTORIZADO	EJERCIDO EN EL PERIODO	EJERCIDO ACUMULADO		POR EJERCER
331004 MANEJO DE CUENTA PREDIAL RUSTICO	144,444.44	0.00	35,679.30	0.00 %	108,765.14 75%
332001 ESTUDIOS, PROYECTOS Y SUPERVISION	2,442,294.26	473,766.00	511,292.00	19.00 %	1,931,002.26 79%
333001 HONORARIOS PROFESIONALES DE SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	550,118.40	44,080.00	176,320.00	8.00 %	373,798.40 68%
334001 SERVICIOS DE CAPACITACION	5,289,676.00	112,300.00	177,300.00	2.00 %	5,112,376.00 97%
336001 SERVICIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESION	899,564.23	165,235.75	308,165.85	18.00 %	591,398.38 66%
336004 SERVICIO DE IMPRESION DE FORMAS	3,860,223.21	491,552.40	1,236,719.29	13.00 %	2,623,503.92 68%
338001 SERVICIO DE VIGILANCIA	1,507,124.00	0.00	0.00	0.00 %	1,507,124.00 100%
339001 HONORARIOS Y SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES	9,328,128.87	3,364,187.44	3,408,042.94	36.00 %	5,920,085.93 63%
339002 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	7,105,293.20	333,841.51	406,921.51	5.00 %	6,698,371.69 94%
341001 INTERESES POR FINANCIAMIENTO Y COMISIONES BANCARIAS	4,636,646.56	1,302,867.31	1,899,829.21	28.00 %	2,736,817.35 59%
342001 SERVICIOS DE COBRANZA	8,000,000.00	0.00	0.00	0.00 %	8,000,000.00 100%
343001 SERVICIOS DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	142,347.99	0.00	0.00	0.00 %	142,347.99 100%
344001 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	37,440.00	0.00	0.00	0.00 %	37,440.00 100%
345001 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	7,864,832.83	6,769,626.35	7,673,069.91	86.00 %	191,762.92 2%
347001 FLETES Y ACARREOS	581,445.26	12,259.28	12,259.28	2.00 %	569,185.98 98%
351001 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	343,261.37	60,320.00	60,320.00	18.00 %	282,941.37 82%
351002 SERVICIO EXTERNO POR MTTO. A CALLES, CAMINOS Y PUENTES	35,430.78	0.00	0.00	0.00 %	35,430.78 100%
351004 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO ALBERCA OLIMPICA	0.00	0.00	200,000.00	0.00 %	-200,000.00 0%
351007 SERVICIO EXTERNO POR MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE OFICINA	415,376.68	165,402.80	253,933.88	40.00 %	161,442.80 39%
351008 SERVICIO EXTERNO POR MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE EDIFICIOS	743,161.79	503,572.62	510,532.62	68.00 %	232,629.17 31%
351010 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE MONUMENTOS	1,000,000.00	6,302.75	12,840.51	1.00 %	987,159.49 99%
352001 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	292,404.91	127,525.30	137,385.30	44.00 %	155,019.61 53%
353001 SERVICIO POR MTTO. DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INF.	189,852.30	360.00	360.00	0.00 %	189,492.30 100%
354001 INSTALACION, REPARACION Y MTTO. DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	50,019.68	3,828.00	5,776.80	8.00 %	44,242.88 88%
355001 SERVICIO DE REPARACION EQUIPO DE TRANSPORTE	5,889,006.42	1,816,371.54	2,380,224.69	31.00 %	3,508,781.73 60%
357001 REPARACION Y MTTO. DE MAQUINARIA, OTROS EQ. Y HERRAMIENTAS	1,427,378.54	503,917.08	629,840.59	35.00 %	797,537.95 56%
358001 SERVICIOS DE RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE BASURA	211,120.00	0.00	0.00	0.00 %	211,120.00 100%
358002 MANEJO DE RESIDUOS BIOLOGICOS TOXICOS (HOSPITAL MPAL)	174,802.61	0.00	0.00	0.00 %	174,802.61 100%
359001 REFORESTACION	247,848.00	127,645.00	183,645.00	52.00 %	64,203.00 26%
359002 FUMIGACIONES Y DESCACHARRIZACION	252,574.10	64,832.40	121,863.80	26.00 %	130,710.30 52%
361001 DIFUSION SOCIAL	11,897,132.84	3,991,599.88	4,341,100.74	34.00 %	7,556,032.10 64%
361002 ROTULACIONES Y EMBALIZAMIENTOS	1,027,580.23	147,961.85	1,000,984.85	14.00 %	26,595.38 3%
364001 SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFIAS	40,160.00	7,656.01	37,816.01	19.00 %	2,343.99 6%
371001 PASAJES AEREOS	894,383.76	144,879.32	230,279.34	16.00 %	664,104.42 74%
372001 PASAJES TERRESTRES	577,757.47	102,091.36	150,219.03	18.00 %	427,538.44 74%

MUNICIPIO DE MAZATLAN
ANGEL FLORES S/N, MAZATLAN, SINALOA. MMA-810101-BN9
PRESUPUESTO POR GASTO CORRIENTE Y GASTO DE CAPITAL
AVANCE FINANCIERO SEGUNDO TRIMESTRE 2017
ABRIL A JUNIO 2017

DESCRIPCION	AUTORIZADO	EJERCIDO EN EL PERIODO	EJERCIDO ACUMULADO		POR EJERCER
375001 GASTOS DE VIATICOS POR VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO EN EL PAIS	1,278,221.93	257,924.92	337,183.00	20.00 %	941,038.93 74%
376001 VIATICOS EN EL EXTRANJERO	759,200.00	57,655.81	66,591.81	8.00 %	692,608.19 91%
378001 VIATICOS PARA CONSULTAS MEDICAS FORANEAS	374,400.00	70,411.61	139,913.21	19.00 %	234,486.79 63%
378002 SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIATICOS	10,400.00	0.00	1,692.00	0.00 %	8,708.00 84%
382001 ACTIVIDADES CIVICAS Y CULTURALES	5,899,151.41	459,273.32	759,157.85	8.00 %	5,139,993.56 87%
382002 ARREGLOS FLORALES Y CORONAS	67,572.08	30,020.00	40,634.00	44.00 %	26,938.08 40%
382003 ATENCION A INVITADOS ESPECIALES	787,628.18	170,406.90	207,390.25	22.00 %	580,237.93 74%
391001 SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	800,400.00	106,504.02	265,521.08	13.00 %	534,878.92 67%
392001 IMPUESTOS Y DERECHOS	303,570.67	60,385.63	67,257.79	20.00 %	236,312.88 78%
392002 TENENCIAS, PLACAS Y CALCOMANIA	593,414.27	215,567.15	362,679.20	36.00 %	230,735.07 39%
394001 SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	19,183,071.42	2,352,517.67	12,705,035.34	12.00 %	6,478,036.08 34%
396001 OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDAD	268,111.17	64,375.00	140,692.00	24.00 %	127,419.17 48%
396002 INDEMNIZACIONES POR AFECTACIONES A TERCEROS	119,600.00	23,436.00	23,436.00	20.00 %	96,164.00 80%
398001 IMPUESTO SOBRE NOMINAS	13,236,003.60	2,524,588.00	4,718,634.39	19.00 %	8,517,369.21 64%
399001 OTROS SERVICIOS GENERALES	552,825.91	263,191.72	270,416.12	48.00 %	282,409.79 51%
414001 FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLITICOS	1,640,770.56	520,260.00	888,444.00	32.00 %	752,326.56 46%
421001 DIF SISTEMA MUNICIPAL	51,293,430.77	14,430,901.60	27,818,272.03	28.00 %	23,475,158.74 46%
421002 INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION	7,000,000.00	1,749,999.99	3,499,999.98	25.00 %	3,500,000.02 50%
421003 INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA TURISMO Y ARTE DE MAZATLAN	65,150,335.04	15,885,275.37	52,479,559.74	24.00 %	12,670,775.30 19%
421004 INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	6,140,000.00	1,551,191.00	3,020,656.00	25.00 %	3,119,344.00 51%
421005 INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES	4,137,087.96	1,085,835.77	2,072,212.34	26.00 %	2,064,875.62 50%
421006 CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA	382,140.00	191,070.00	191,070.00	50.00 %	191,070.00 50%
421007 CENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO BENITO JUAREZ	4,243,200.00	1,595,773.62	3,005,268.43	38.00 %	1,237,931.57 29%
421009 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	23,519,756.89	6,021,779.12	12,257,445.38	26.00 %	11,262,311.51 48%
433001 FOMENTO A LA INVERSION CEPROFIES	40,058,964.32	10,692,895.87	39,975,118.30	27.00 %	83,846.02 0%
439001 OTROS SUBSIDIOS PARA EL ESTADO	41,579,539.63	9,946,611.16	13,946,611.16	24.00 %	27,632,928.47 66%
441001 OTROS APOYOS	28,986,093.33	2,283,663.98	3,210,352.55	8.00 %	25,775,740.78 89%
442001 BECAS AL PERSONAL SINDICALIZADO	6,100,000.00	1,520,194.50	3,036,576.60	25.00 %	3,063,423.40 50%
442002 BECAS A ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA	540,000.00	0.00	0.00	0.00 %	540,000.00 100%
445001 PATRONATO DE BOMBEROS	639,454.40	152,143.33	301,015.70	24.00 %	338,438.70 53%
445003 APOYO A ASILOS E INDIGENTES	71,965.92	23,579.00	42,442.00	33.00 %	29,523.92 41%
445004 CRUZ ROJA	843,716.99	210,928.35	421,857.00	25.00 %	421,859.99 50%
445005 APOYO A SINDICATO DEL MUNICIPIO	1,590,633.77	642,507.35	853,564.52	40.00 %	737,069.25 46%
GASTO CORRIENTE	1,542,927,718.50	388,937,193.56	748,177,225.20		794,750,493.30
PRESUPUESTO POR GASTO DE CAPITAL					
511001 MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	593,500.00	96,470.50	149,251.35	16.00 %	444,248.65 75%
512001 MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	839,200.02	829,400.00	829,400.00	99.00 %	9,800.02 1%
515001 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	2,723,073.60	1,931,596.71	2,127,010.55	71.00 %	596,063.05 22%
519001 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	303,600.00	5,326.07	21,961.65	2.00 %	281,638.35 93%
521001 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	232,427.05	121,061.39	135,561.39	52.00 %	96,865.66 42%
523001 CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	137,700.00	105,634.20	105,634.20	77.00 %	32,065.80 23%

MUNICIPIO DE MAZATLAN
ANGEL FLORES S/N, MAZATLAN, SINALOA. MMA-810101-BN9
PRESUPUESTO POR GASTO CORRIENTE Y GASTO DE CAPITAL
AVANCE FINANCIERO SEGUNDO TRIMESTRE 2017
ABRIL A JUNIO 2017

DESCRIPCION	AUTORIZADO	EJERCIDO EN EL PERIODO	EJERCIDO ACUMULADO		POR EJERCER
531001 EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	109,200.00	0.00	0.00	0.00 %	109,200.00 100%
541001 EQUIPO DE TRANSPORTE	22,600,000.00	700,002.00	700,002.00	3.00 %	21,899,998.00 97%
545001 EQUIPOS DE TRANSPORTE MARITIMO	310,346.40	310,346.40	310,346.40	100.00 %	0.00 0%
549001 OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	800,200.00	762,339.00	788,859.00	95.00 %	11,341.00 1%
563001 MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO	628,000.00	0.00	0.00	0.00 %	628,000.00 100%
563002 HERRAMIENTA Y EQUIPO	264,000.00	0.00	0.00	0.00 %	264,000.00 100%
564001 SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION	407,200.00	129,920.00	147,204.00	37.00 %	259,996.00 64%
565001 EQUIPO DE SONIDO	35,000.00	0.00	0.00	0.00 %	35,000.00 100%
565002 EQUIPO DE COMUNICACION	6,184,450.09	2,630,952.38	4,153,727.29	43.00 %	2,030,722.80 33%
566001 EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	16,640.00	0.00	0.00	0.00 %	16,640.00 100%
567001 HERRAMIENTAS Y MAQUINAS- HERRAMIENTA	1,781,583.00	901,959.30	1,083,192.17	51.00 %	698,390.83 39%
581001 TERRENOS	7,379,000.00	0.00	0.00	0.00 %	7,379,000.00 100%
591001 SOFTWARE	4,855,440.00	0.00	0.00	0.00 %	4,855,440.00 100%
597001 LICENCIAS INFORMATICAS	1,612,000.00	1,185,762.65	1,185,762.65	74.00 %	426,237.35 26%
614001 APLICACION IMPUESTO PREDIAL RUSTICO	1,919,047.56	0.00	0.00	0.00 %	1,919,047.56 100%
614002 OBRA PUBLICA DIRECTA	92,934,252.54	15,393,265.74	19,356,807.44	17.00 %	73,577,445.10 79%
614003 APLICACION FONDO DE APORT. P/INF.SOC.MPAL	50,646,796.11	0.00	0.00	0.00 %	50,646,796.11 100%
614004 APLICACION PROGRAMA HABITAT	76,070.00	0.00	0.00	0.00 %	76,070.00 100%
614005 PROGRAMA ESPACIOS PUBLICOS	2,500,000.00	0.00	0.00	0.00 %	2,500,000.00 100%
614009 APLICACION DE ZOFEMAT	3,662,253.85	0.00	3,662,253.85	0.00 %	0.00 0%
614019 FORTALECIMIENTO FINANCIERO	9,487,423.70	0.00	0.00	0.00 %	9,487,423.70 100%
PRESUPUESTO POR GASTO DE CAPITAL	213,038,403.92	25,104,036.34	34,756,973.94		178,281,429.98
AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DEL PASIVO					
921001 INTERESES POR FINANCIAMIENTOS Y COMISION	19,143,188.02	5,067,378.72	9,493,011.86	26.00 %	9,650,176.16 50%
991003 DOCUMENTOS POR PAGAR	18,604,450.16	4,490,869.20	8,721,186.67	24.00 %	9,883,263.49 53%
AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DEL PASIVO	37,747,638.18	9,558,247.92	18,214,198.53		19,533,439.65
*** Gran Total ***	1,793,713,760.60	423,599,477.82	801,148,397.67		992,565,362.93

LIC. FERNANDO PUCHETA SANCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESUS ISMAEL BARROS CEBREROS

TESORERO MUNICIPAL

LIC. RICARDO ADRELIO RAMIREZ GONZALEZ

REGIDOR COMISIONADO DE HACIENDA

C. CARLA URSULA CORRALES CORRALES, Presidente Constitucional del Municipio de Cosalá, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipalidad por conducto de la Secretaría de su despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, lo siguiente:

Que el H. Ayuntamiento de este municipio, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme que con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 y 125, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 79; 80, fracción I; 81, fracción I; 82; 85, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en Sesión Ordinaria No. 17 de fecha catorce de Julio del año dos mil diecisiete, aprobó por votación mayoritaria y acordó expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NO. 6

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COSALÁ, SINALOA.

Capítulo Primero

Del objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto fijar la organización administrativa, así como determinar el funcionamiento y distribución de competencias de las dependencias y organismos que integran la Administración Pública del Municipio de Cosalá.

Artículo 2.- Las dependencias y organismos de la administración pública del Municipio de Cosalá, tienen como competencia territorial el municipio de Cosalá y como materia, el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le confieren la Constitución Política del Estado de Sinaloa, las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, manuales y, los que expresamente les encargue el Presidente Municipal.

Artículo 3.- Para efectos de interpretación del presente ordenamiento, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** el Ayuntamiento del municipio de Cosalá;
- II. **Cabildo:** Reunión colegiada de los integrantes del Ayuntamiento, como órgano deliberante de representación popular en el municipio, el cual funciona en pleno o en comisiones;
- III. **Dependencia o unidad administrativa:** Secretarías, direcciones, unidades, departamentos o áreas de la administración pública municipal centralizada;
- IV. **Estado:** el Gobierno del estado de Sinaloa;
- V. **Gobierno Municipal:** Ayuntamiento y la administración pública municipal;
- VI. **Ley:** Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa;
- VII. **Ley de Ingresos:** Ley de Ingresos del municipio de Cosalá, Sinaloa, para el ejercicio fiscal correspondiente;
- VIII. **Ley de Responsabilidades Administrativas:** la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa;
- IX. **Municipio:** al municipio de Cosalá, como órgano de gobierno local;
- X. **Organismos:** Los organismos descentralizados, empresas de participación municipal, los fondos, fideicomisos y demás organismos que con tal carácter sean creados por acuerdo de Cabildo;
- XI. **Presupuesto de Egresos:** el Presupuesto de Egresos del municipio de Cosalá, Sinaloa, para el ejercicio fiscal correspondiente; y,
- XII. **Servidor público municipal:** Toda persona física que desempeña un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en la administración pública municipal o paramunicipal.

Capítulo Segundo

De la organización del municipio de Cosalá

Artículo 4.- El Presidente Municipal de Cosalá es el titular de la Administración Pública Municipal, quien para atender el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las dependencias y organismos señalados en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en el presente Reglamento y en las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 5.- La administración pública municipal es la organización administrativa dependiente del Presidente Municipal, a través de la cual el Municipio ejerce sus funciones y presta los servicios públicos de su competencia. La administración pública municipal se divide en centralizada y paramunicipal.

La administración pública municipal centralizada está integrada por las dependencias o unidades administrativas que dependen directamente del Presidente Municipal.

La administración pública paramunicipal la integran los organismos descentralizados, empresas de participación municipal, los fondos, fideicomisos y demás organismos que con tal carácter sean creados por acuerdo de Cabildo.

Artículo 6.- De acuerdo con lo señalado en la Ley, para la atención, estudio y despacho de los asuntos de su competencia, el Ayuntamiento de Cosalá contará con las dependencias que a continuación se indican:

- I. Presidencia Municipal;
- II. Síndico Procurador;
- III. Regidores;
- IV. Secretaría del Ayuntamiento, y;
- V. Tesorería Municipal.

SEPT- 11

Rno. 10216030

Capítulo Tercero

De las Dependencias del Ayuntamiento

Artículo 7.- El Ayuntamiento, como órgano de gobierno del municipio, se integra por el Presidente Municipal, el Síndico Procurador y los Regidores.

Artículo 8.- El Presidente Municipal, como alcalde de la comuna, es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento, a quien le corresponde, además de las facultades y obligaciones que le confiere la Ley, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Determinar la estructura, denominación y atribuciones de las entidades que dependen directamente del mismo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria correspondiente;
- II. Decidir qué dependencias deben coordinar sus acciones con las de los Gobiernos Federal y Estatal;
- III. Resolver, en caso de duda sobre la competencia de alguna de las dependencias, la atención del despacho de los asuntos correspondientes;
- IV. Aplicar y ejecutar las sanciones que se dicten con motivo del procedimiento de responsabilidad administrativa, de acuerdo con lo que señala la Ley de Responsabilidades Administrativas;
- V. Convocar a reuniones a los titulares de las dependencias y organismos, cuando se traten asuntos de su competencia;
- VI. Firmar las órdenes de pago y turnarlas al Tesorero Municipal para su cumplimiento;
- VII. Crear juntas, comités, consejos, comisiones y patronatos que considere necesarios;
- VIII. Nombrar y remover a los servidores públicos municipales cuya designación y remoción no estén determinadas de otro modo en las disposiciones legales aplicables, así como resolver sobre el otorgamiento de licencias y admisión de renunciaciones;
- IX. Organizar y supervisar el ejercicio de las funciones de seguridad pública y de tránsito en el municipio; y,
- X. Las demás que le atribuyan la Constitución, las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos o demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo Cuarto

Síndico Procurador

Artículo 9.- El Síndico Procurador tiene a su cargo la función de contraloría interna y la procuración de la defensa de los intereses del Ayuntamiento. Para tales efectos, además de las facultades y obligaciones que le otorga la Ley, tendrá las siguientes:

- I. Formular, conducir y evaluar en materia de control, vigilancia, fiscalización, supervisión, evaluación y auditoría que deban observar las diversas dependencias y organismos reguladores, así como vigilar su cumplimiento, y en su caso, prestarles el apoyo y asesorías que le soliciten;
- II. Instruir la realización de visitas periódicas de inspección a las dependencias y organismos, para verificar que el ejercicio del gasto público sea congruente con las partidas del presupuesto de egresos autorizado y demás disposiciones aplicables;
- III. Fiscalizar los recursos asignados por el Estado o la Federación y que ejerzan las dependencias y organismos;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias establecidas para el control interno del Municipio;
- V. Cumplir y vigilar que se acaten las normas establecidas, recomendaciones y observaciones que realicen los organismos de control estatal y federal;
- VI. Instaurar, sustanciar y resolver el procedimiento de responsabilidad administrativa a los servidores públicos municipales, de acuerdo con lo que estipula la Ley de Responsabilidades Administrativas, así como desempeñar las funciones y cumplir con las obligaciones que dicho ordenamiento le mandata;
- VII. Solicitar las declaraciones patrimoniales a los servidores públicos municipales;
- VIII. Intervenir en las licitaciones públicas e invitaciones restringidas donde soliciten su participación, las cuales se realicen para la adquisición o enajenación de bienes que lleven a cabo las dependencias;
- IX. Promover la eficiencia en las operaciones de las dependencias y organismos, así como comprobar el cumplimiento de los objetivos contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo;
- X. Certificar las copias de los documentos que obren en sus archivos;
- XI. Fijar lineamientos y estrategias para otorgar un servicio eficaz y eficiente en la materia de acceso a la información pública;
- XII. Coordinar acciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en el ámbito municipal;
- XIII. Vigilar que los servidores públicos municipales cumplan con lo establecido en las leyes y reglamentos respectivos, lo relativo a la selección y contratación de obra pública, servicios profesionales, arrendamientos, seguros y fianzas, adquisiciones y servicios generales;
- XIV. Promover la regularización de la propiedad a favor del municipio, de los bienes muebles e inmuebles que deban ser parte del patrimonio municipal;
- XV. Representar al Ayuntamiento, al Presidente Municipal y a las dependencias, así como a los organismos que lo soliciten, en los juicios y procedimientos en que intervengan, de carácter extrajudicial o ante tribunales judiciales, administrativos o del trabajo, incluyendo en juicios de amparo;

- XVI.** Nombrar procuradores judiciales y otorgar facultades de representación de las dependencias a favor de terceros, en relación a los trámites jurisdiccionales en que intervenga;
- XVII.** Otorgar asesoría jurídica al Presidente Municipal, a los Regidores y a las Comisiones que lo soliciten;
- XVIII.** Estudiar el contenido de los órdenes del día de las sesiones de Cabildo y realizarle observaciones;
- XIX.** Promover ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las controversias constitucionales que correspondan al Ayuntamiento;
- XX.** Ejercer, de acuerdo con lo señalado en la Ley Agraria, conjuntamente con la Tesorería Municipal y la Dirección de Desarrollo Social y Humano, el derecho de preferencia, respecto de la venta de tierras de origen ejidal;
- XXI.** Promover el establecimiento de contralorías sociales, con el fin de que la ciudadanía participe en el control y vigilancia de las obras públicas;
- XXII.** Recibir, atender y sustanciar cualquier irregularidad, queja o denuncia que sea presentada por los contralores sociales o los ciudadanos;
- XXIII.** Verificar que los contralores sociales cumplan con sus funciones en los actos de entrega y recepción de las obras públicas; y,

XXIV. Las demás que establezcan las leyes, reglamentos y las que se deriven de acuerdos de Cabildo.

Artículo 10.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Síndico Procurador se auxiliará de las dependencias siguientes:

- I.** Departamento de Contraloría Interna; y,
- II.** Departamento Jurídico.

Artículo 11. Corresponde al Departamento de Contraloría Interna, además de las facultades y obligaciones que le atribuye la Ley, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Vigilar el cumplimiento de las políticas en materia de control, fiscalización, supervisión evaluación y auditoría que deban observar todas las dependencias de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal y, en su caso, presentarle el apoyo y asesoramiento que éstas soliciten.
- II.** Practicar visitas periódicas de inspección a las dependencias de la Administración Pública Municipal a efecto de constatar que el ejercicio del gasto público sea congruente con las partidas del presente presupuesto de egresos autorizado;
- III.** Fiscalizar los recursos asignados por el Estado o la federación, y que ejerzan las dependencias y organismos de la Administración Municipal;
- IV.** Practicar revisiones, auditorías generales o especiales a todas las dependencias de la administración pública municipal y paramunicipal, con el objeto de promover la eficacia en sus operaciones y comprobar el cumplimiento de los objetivos contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo; así mismo, verificar el cumplimiento de las leyes, decretos, reglamento, presupuesto, y políticas aplicables a las mismas;
- V.** Vigilar la observancia de las leyes y reglamento relativos a la selección y contratación de obras públicas, servicios profesionales, arrendamientos, seguro y fianzas, adquisiciones y servicios generales;
- VI.** Vigilar que se cumplan las disposiciones contenidas en acuerdo, convenios y contratos celebrados entre el municipio y proveedores, acreedores, contratistas; así como con entidades públicas y privadas, de donde se derive la inversión de fondos;
- VII.** Asesorar y apoyar administrativamente a los órganos de control interno de las dependencia y órganos auxiliares de la administración municipal;
- VIII.** Organizar y coordinar los sistemas de control y seguimiento de los programas de trabajo de las dependencias municipales, así como proponer medidas administrativas que contribuyan a mejorar la presentación del servicio público;
- IX.** Coordinar y certificar, cuando las dependencias cambien de titular, que la entrega y recepción de las mismas, se haga a través de acta formal de entrega-recepción, listando y señalando los activos u el estado físico en que se encuentran, así como la información administrativa diversa para la correcta operación de las mismas;
- X.** Practicar toda clase de visitas, inspecciones, auditorías y revisiones, con objeto de supervisar toda clase de libros, registros, instrumentos, documentos, objetos u obras públicas y, en general recabar los elementos informativos necesarios para cumplir sus funciones, aplicando en ello las técnicas y procedimiento de auditoría y evaluación ;y
- XI.** Intervenir como fedatario en la depuración de archivos documentales, cualquiera que sea la causa, en la elaboración de inventarios de bienes y en la destrucción de bienes muebles inservibles u obsoletos que realicen las dependencias municipales y paramunicipales;

Artículo 12.- Al Titular de esta dependencia se le denominará Contralor Interno.

Artículo 13. Corresponde al Departamento de Jurídico, además de las facultades y obligaciones que le atribuye la Ley, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Elaborar los dictámenes y opiniones jurídicas que le soliciten las dependencias del Gobierno Municipal, respecto de las formalidades y sentido de los actos y procedimientos administrativos que a cada una de ellas les corresponde;

- II. Asesorar, cuando lo soliciten las dependencias del H. Ayuntamiento, en materia de licitaciones públicas a efecto de que las convocatorias y procedimientos se expidan y desarrollen dentro del marco legal aplicable;
- III. Colaborar en la elaboración de decretos e iniciativas de ley que presente el Ayuntamiento;
- IV. Revisar y/o elaborar los distintos acuerdos de voluntades que las dependencias de la Administración Pública Municipal requieran para el cumplimiento de sus funciones
- V. Otorgar opinión al Síndico Procurador, cuando éste lo solicite, respecto de la estrategia legal a desarrollar para la defensa jurídica de los intereses del H. Ayuntamiento en casos concretos.
- VI. Intervenir en los aspectos jurídicos que comprenda la formulación de manuales, circulares, acuerdos administrativos, instructivos y demás disposiciones de carácter general;
- VII. Integrar los expedientes de Expropiación, por instrucciones del Presidente Municipal, previa solicitud que se realice al Ayuntamiento, en los términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 154 Reformado, de la Constitución Política del Estado; y
- VIII. Las demás que establezcan las Leyes y Reglamentos y las que confiera el Presidente Municipal o el Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 14.- Al Titular de esta dependencia se le denominará Asesor Jurídico.

Capítulo Quinto

Regidores

Artículo 15.- Los Regidores tendrán las facultades y obligaciones señaladas en la Ley, así como las contenidas en los reglamentos municipales y demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo Sexto

De la Secretaría del Ayuntamiento

Artículo 16.- Corresponde a la Secretaría del Ayuntamiento, además de las facultades y obligaciones que le atribuye la Ley, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Remitir al Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" los reglamentos, acuerdos, decretos y cualquier instrumento legal municipal que deba publicarse;
- II. Llevar un registro de firmas y cargos de los servidores públicos municipales, así como certificar su autenticidad cuando aparezcan en documentos oficiales suscritos dichos servidores públicos municipales, y que así se requiera;
- III. Certificar las copias de los documentos que obren en sus archivos;
- IV. Coordinar, conjuntamente con el Presidente Municipal, los asuntos políticos del municipio;
- V. Dar a conocer a las dependencias y organismos los acuerdos tomados por el Cabildo y las decisiones del Presidente Municipal;
- VI. Coordinar y dirigir el archivo municipal y la correspondencia oficial;
- VII. Informar al Presidente Municipal en asuntos relacionados con censos nacionales y asuntos electorales;
- VIII. Coordinar y atender lo relativo a las sesiones de Cabildo;
- IX. Coordinarse con los regidores para la atención de los asuntos que competen a sus comisiones;
- X. Levantar las actas, elaborar disposiciones legales y demás reglamentos que deriven de las sesiones de Cabildo, procurando la firma de los regidores respectivos;
- XI. Coordinar acciones tendientes a organizar la estructura administrativa del gobierno municipal;
- XII. Emitir disposiciones para que los servidores públicos municipales cumplan con lo señalado en el presente reglamento;
- XIII. Dirigir, coordinar y verificar el cumplimiento de las acciones políticas y administrativas que dicte el Presidente Municipal a los síndicos y comisarios municipales;
- XIV. Asesorar en materia jurídica al Presidente Municipal, a los regidores y a cualquier servidor público municipal que lo solicite;
- XV. Formular los proyectos de iniciativas de decretos y nuevos ordenamientos legales, que le solicite el Presidente Municipal;
- XVI. Asesorar a las dependencias en materia de licitaciones públicas, a efecto de que éstas se desarrollen dentro del marco jurídico aplicable;
- XVII. Compilar las leyes, reglamentos, decretos y demás disposiciones jurídicas de observancia municipal, así como mantenerlas actualizadas y vigilar su aplicación;
- XVIII. Coordinar la actualización, adecuación y expedición de los reglamentos municipales;
- XIX. Coordinar el funcionamiento de la Junta Municipal de Reclutamiento;
- XX. Organizar y supervisar el buen funcionamiento del Tribunal de Barandilla;
- XXI. Representar al Presidente Municipal en los eventos y actos en que éste le indique;
- XXII. Colaborar con la Dirección de Gestión y Desarrollo de Proyectos Estratégicos en la elaboración de los proyectos afines a su área;
- XXIII. Coordinar las actividades y relaciones del Ayuntamiento con los Comités de Participación Ciudadana, juntas y organizaciones similares; y,
- XXIV. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de cabildo, o que expresamente le encomiende el Presidente Municipal.

Artículo 17.- Al Titular de esta dependencia se le denominará Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 18.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario del Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias siguientes:

- I. Subsecretaría del ayuntamiento;
- II. Departamento de Asuntos Generales;
- III. Tribunal de Barandilla;
- IV. Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje; y,
- V. Área de Archivo Municipal.

Artículo 19.- Corresponde a la Subsecretaría del Ayuntamiento, además de las facultades y obligaciones que le atribuye la Ley, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Auxiliar al Secretario en la planeación, programación, coordinación, control y evaluación de las políticas internas del Municipio;
- II. Conducir la formulación, integración y sistematización de estudios e informes vinculados con el desarrollo de estrategias de gobernabilidad y la situación política del Municipio;
- III. Integrar y sustanciar los procedimientos y recursos de inconformidad que los afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas presenten ante el Ayuntamiento; asimismo, instruirá el procedimiento, conforme a la Ley Municipal, hasta que el asunto se encuentre en estado de resolución, debiéndose someter a consideración del Ayuntamiento;
- IV. Mediar en las peticiones de la ciudadanía en cuestiones de índole social, política o cultural y comunicar a la comisión de regidores relacionada con el asunto a tratar o a las Dependencias en cada caso de dichas peticiones;
- V. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de cabildo, o que expresamente le encomiende el Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 20.- Al Titular de esta dependencia se le denominará Subsecretario del Ayuntamiento.

Artículo 21.- Corresponde al Departamento de Asuntos Generales, además de las facultades y obligaciones que le atribuye la Ley, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Auxiliar al Secretario y subsecretario en la planeación, programación, coordinación, control y evaluación de las políticas internas del Municipio;
- II. Atender asuntos generales en materia de trámites y procedimientos relacionados con las funciones y obligaciones de la Secretaría del Ayuntamiento.
- III. Auxiliar en las actividades y relaciones del Ayuntamiento con los Comités de Participación Ciudadana, juntas y organizaciones similares; y,
- IV. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de cabildo, o que expresamente le encomiende el Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y/o Subsecretario del Ayuntamiento.

Artículo 22.- Al Titular de este departamento se le denominará Jefe del Departamento de Asuntos Generales.

Artículo 23.- El Tribunal de Barandilla se regirá por lo dispuesto en el Bando de Policía y Buen Gobierno para el municipio de Cosalá, reglamentos y demás disposiciones aplicables, así como en los acuerdos que en esta materia dicten Cabildo, el Presidente Municipal y los que le instruya el Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 24.- Al Titular de esta dependencia se le denominará Juez de Barandilla.

Artículo 25.- El Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje Municipal, se regirá por los estatutos del Sindicato de los trabajadores al servicio del Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa; la Ley Federal del Trabajo, la cual actuará de manera supletoria con la Ley al servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa; reglamentos y demás disposiciones aplicables para tal efecto.

Artículo 26.- Al Titular de esta dependencia se le denominará Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

Artículo 27.- Corresponde al Área de Archivo Municipal de la Secretaría del Ayuntamiento, además de las facultades y obligaciones que le atribuye la Ley, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Llevar un control adecuado del manejo de documentos que hagan los lectores, así como vigilar que los documentos no sean sustraídos del Archivo Municipal y/o copiados sin la debida autorización;
- II. La planeación anual de las actividades y programas del Archivo Municipal, así como el ejercicio presupuestal correspondiente;
- III. Coordinar los sistemas de organización técnica de documentos y servicios;
- IV. Organizar la difusión de los acervos y servicios;
- V. Realizar cursos de capacitación y actualización en materia de Archivo Municipal, tanto al personal del de Área coordinador de Archivo como a los titulares de las dependencias del Ayuntamiento;
- VI. Atender a los usuarios del Archivo Municipal que le soliciten los servicios;
- VII. Presentar las propuestas para cubrir la plantilla del personal del Archivo;
- VIII. Informar mes con mes al Secretario, las actividades y estadísticas de los servicios otorgados por el Archivo Municipal;
- IX. Coordinar la edición de las obras producidas por la investigación; y
- X. El control de la recepción, registro y ordenación de los materiales que ingresen al Archivo Municipal;
- XI. La clasificación y métodos de recuperación de la información de los acervos del Archivo Municipal;
- XII. La coordinación y revisión de las técnicas de organización documental;

- XIII.** Establecer los vínculos del proceso de administración documental, entre las oficinas generadoras, los flujos administrativos y los servicios del Archivo Municipal;
- XIV.** Participar en la implementación de los servicios al público;
- XV.** Coordinar los procedimientos de adquisición, selección y depuración documental; y
- XVI.** Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de cabildo, o que expresamente le encomiende el Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 28.- Al personal de esta área se le denominará "Auxiliar del Área de Archivo Municipal de la Secretaría del Ayuntamiento.

Capítulo Séptimo De la Tesorería Municipal

Artículo 29.- Corresponde a la Tesorería Municipal, además de las facultades y obligaciones que le atribuye la Ley, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Planear, dirigir, coordinar y controlar la política de finanzas públicas municipales;
- II.** Formular oportunamente los proyectos de la Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos, incluyendo los relativos a los organismos, instituciones o dependencias cuyo sostenimiento esté a su cargo;
- III.** Recaudar, custodiar y administrar los ingresos provenientes de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros señalados en la Ley de Ingresos y en los demás ordenamientos aplicables;
- IV.** Controlar y suscribir los títulos de crédito, contratos y convenios que obliguen económicamente al Ayuntamiento, sometiéndolos a la consideración del Presidente Municipal, para su trámite;
- V.** Implementar los procedimientos coactivos de ejecución, para hacer efectivos los cobros de:
 - a) Las fianzas otorgadas a favor del Ayuntamiento, en los casos en que proceda;
 - b) Las sanciones pecuniarias respecto de la responsabilidad civil, en que incurran los servidores públicos que manejan fondos municipales;
 - c) Las garantías constituidas por disposición de la ley o por acuerdo de las autoridades administrativas, cuando sean exigibles y cuyo cobro ordene la autoridad competente;
 - d) Las sanciones pecuniarias, impuestas por las autoridades administrativas;
 - e) Los adeudos derivados de concesiones o contratos celebrados con el Municipio, salvo pacto expreso en contrario; y,
 - f) Los tributos, recargos, intereses y multas federales o estatales, cuando el Municipio por ley o convenio se haga cargo de la administración y recaudación de los mismos;
- VI.** Planear, diseñar e instrumentar estrategias fiscales y administrativas tendientes a aumentar la recaudación fiscal en el municipio;
- VII.** Llevar la contabilidad del ayuntamiento y formular la cuenta pública;
- VIII.** Invertir en los estudios de planeación financiera del Municipio evaluando las necesidades, posibilidades y condiciones de los financiamientos internos y externos de los programas e inversión;
- IX.** Ejercer el presupuesto de egresos efectuando los pagos que procedan con cargo a las partidas del mismo, verificando que las órdenes de pago estén firmadas por el Presidente Municipal;
- X.** Llevar un control de los empréstitos vigentes e incorporar los compromisos de deuda al presupuesto del ejercicio que corresponda;
- XI.** Realizar estudios que permitan, en su caso, apoyar la decisión de contratar recursos financieros crediticios para la realización de una obra o la prestación de un servicio público;
- XII.** Preparar las licitaciones y auxiliar al Comité de Adquisiciones en los concursos que las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables establezcan;
- XIII.** Intervenir en todas las operaciones en que se haga uso del crédito público municipal, así como en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el municipio;
- XIV.** Remitir al Congreso del Estado, dentro de los plazos establecidos en las leyes, la cuenta pública, acompañando los comprobantes respectivos y todo lo demás que se relacione con la hacienda pública municipal o reglamentos;
- XV.** Ejercer las tareas y facultades por conducto de las dependencias impositivas, recaudadoras, técnicas y administrativas, sin más formalidad que una comunicación escrita, salvo que las leyes o reglamentos exijan formalidades especiales;
- XVI.** Establecer los sistemas de avance, promoviendo, fomentando y orientando el proceso de desarrollo en el municipio, en relación con los programas en los que tenga injerencia conforme a sus atribuciones;
- XVII.** Custodiar y ejercer las garantías que se otorguen a favor de la hacienda municipal;
- XVIII.** Ministrarle a su inmediato sucesor todos los datos oficiales que le solicitase, para contestar los pliegos de observaciones y alcances que formule y deduzca la Auditoría Superior del Estado, sobre el periodo de su ejercicio;
- XIX.** Elaborar y mantener actualizado el padrón de contribuyentes;
- XX.** Glosar oportunamente las cuentas del Municipio;
- XXI.** Contestar oportunamente los pliegos de observaciones y responsabilidades que haga la Auditoría Superior del Estado, informando al Ayuntamiento;
- XXII.** Certificar las copias de los documentos que obren en los archivos de la Tesorería Municipal;

- XXIII. Ordenar visitas domiciliarias y la realización de auditorías fiscales, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;
- XXIV. Participar en la formulación de convenios fiscales y ejercer las atribuciones que le corresponda en el ámbito de su competencia;
- XXV. Coadyuvar con las demás autoridades municipales competentes, en los juicios y procedimientos jurisdiccionales cuando sea afectada la hacienda pública municipal;
- XXVI. Proponer políticas administrativas y disposiciones para imprimir racionalidad y disciplina en la ejecución del gasto público;
- XXVII. Dar seguimiento y analizar los programas de inversión y gasto público, de las dependencias de la administración pública municipal y, en su caso, proponer las medidas correctivas a fin de que sean congruentes con el Plan Municipal de Desarrollo;
- XXVIII. Organizar y llevar oportunamente la contabilidad, las estadísticas y los estados financieros del municipio;
- XXIX. Formular los estados financieros, el origen y aplicación de los recursos, así como el control y seguimiento del ejercicio del presupuesto para su presentación y aprobación, en su caso, a la Comisión de Hacienda;
- XXX. Establecer y ejecutar las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera de los organismos descentralizados y empresas de participación municipal;
- XXXI. Intervenir directamente o a través de un apoderado en representación del interés del municipio, en las controversias fiscales que se susciten por actos de autoridad municipal;
- XXXII. Determinar los créditos fiscales, las bases de su liquidación, su fijación en cantidad líquida, su percepción y su cobro, por cualquier concepto, de acuerdo con la Ley de Ingresos;
- XXXIII. Ordenar visitas de inspección, respetando la garantía de audiencia;
- XXXIV. Tramitar y emitir licencias, permisos, autorizaciones, constancias y certificaciones, cuya expedición corresponda a la Tesorería;
- XXXV. Recibir y tramitar ante el Ayuntamiento, las solicitudes de opinión favorable para la operación de negocios nuevos;
- XXXVI. Cuidar en todo caso que se contesten en tiempo y forma las solicitudes que formulen los contribuyentes visitados;
- XXXVII. Informar al área competente del Gobierno del Estado de Sinaloa cuando se detecten propietarios o poseedores de predios rústicos y urbanos no registrados, para actualizar los registros catastrales;
- XXXVIII. Proporcionar al Gobierno del Estado de Sinaloa en forma permanente, la información relativa a los movimientos inmobiliarios que se tramiten por conducto de los organismos de planificación urbana, obras públicas y demás dependencias, cuya operación se relacione con inmuebles rústicos y urbanos;
- XXXIX. Auxiliar al Gobierno del Estado de Sinaloa en la realización de los levantamientos catastrales de topografía;
- XL. Proporcionar al Gobierno del Estado de Sinaloa toda aquella información que detecte como irregular en la cartografía;
- XLI. Designar recursos humanos y materiales para la inspección de predios;
- XLII. Proporcionar al Gobierno del Estado de Sinaloa toda aquella información relacionada con los cambios físicos en la infraestructura urbana de una vía o zona dentro de su jurisdicción, así como los costos respectivos en el momento en que se den por concluidas las obras;
- XLIII. Informar al Gobierno del Estado de Sinaloa de las obras públicas de interés para los trabajos de la actualización permanente de los valores catastrales correspondientes;
- XLIV. Colaborar con la Dirección de Gestión y Desarrollo de Proyectos Estratégicos en la elaboración de los proyectos afines a su área;
- XLV. Proporcionar al Gobierno del Estado de Sinaloa en forma permanente y periódica, la información sobre las licencias de construcción y autorizaciones de fraccionamientos rústicos y urbanos; y,
- XLVI. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de cabildo, o que expresamente le encomiende el Presidente Municipal.

Artículo 30.- Al Titular de esta dependencia se le denominará Tesorero Municipal.

Artículo 31.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, Tesorería Municipal se auxiliará de las dependencias siguientes:

- I. Departamento de Contabilidad
 - a) Área de Catastro
 - b) Área de Ingresos
 - c) Área de Egresos
- II. Área de Capital Humano e Inventario

Artículo 32.- Corresponde al Departamento de Contabilidad de la Tesorería Municipal, además de las facultades y obligaciones que le atribuye la Ley, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Auxiliar al Tesorero Municipal en la planeación, dirección, coordinación y control de las políticas de finanzas públicas municipales.

- II. Llevar la contabilidad del ayuntamiento y formular la cuenta pública;
- III. Formular los estados financieros, el origen y aplicación de los recursos, así como el control y seguimiento del ejercicio del presupuesto para su presentación y aprobación, en su caso, a la Comisión de Hacienda;
- IV. Auxiliar al Tesorero Municipal en la recaudación y administración de los ingresos provenientes de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros señalados en la Ley de Ingresos y en los demás ordenamientos aplicables
- V. Auxiliar al Tesorero Municipal en la elaboración de respuestas oportunas de los pliegos de observaciones y responsabilidades que haga la Auditoría Superior del Estado, informando al Ayuntamiento; y,
- VI. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de cabildo, o que expresamente le encomiende el Presidente Municipal y/o Tesorero Municipal.

Artículo 33.- Al titular del Departamento de Contabilidad se le denominará Contador.

Artículo 34.- Corresponde al Área de Catastro del Departamento de Contabilidad de la Tesorería Municipal, además de las facultades y obligaciones que le atribuye la Ley, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Auxiliar al Tesorero Municipal en la planificación y coordinación de todas las acciones relacionadas con la formación, mantenimiento y actualización del Catastro Urbano del Municipio Cosalá.
- II. Participar conjuntamente con otras dependencias en la planificación del desarrollo urbano municipal.
- III. Auxiliar al Tesorero Municipal en lo referente a programas y acciones en materia de regularización catastral, de acuerdo a la normativa estatal y municipal que regula la materia.
- IV. Auxiliar al Tesorero Municipal en la ejecución de proyectos orientados a lograr la modernización de los procesos catastrales y mejorar la atención al contribuyente.
- V. Auxiliar al Tesorero Municipal en la difusión y el acceso a la información catastral de los ciudadanos.
- VI. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de cabildo, o que expresamente le encomiende el Presidente Municipal, Tesorero Municipal y/o Contador.

Artículo 35.- Al personal de esta área se le denominará "Auxiliar del Área de Catastro del Departamento de Contabilidad de la Tesorería Municipal".

Artículo 36.- Corresponde al Área de Ingresos del Departamento de Contabilidad de la Tesorería Municipal, además de las facultades y obligaciones que le atribuye la Ley, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Recaudar y vigilar que se recauden, concentren y custodien los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes conforme a la Ley de Ingresos Municipal; así como otros conceptos que deba percibir el Municipio, por cuenta propia o ajena, tales como contribuciones especiales, derechos, productos y aprovechamientos en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa;
- II. Vigilar el cumplimiento de las leyes fiscales y sus reglamentos;
- III. Vigilar y fomentar que los padrones fiscales estén debidamente actualizados y controlar el adeudo de los contribuyentes;
- IV. Ejercer las atribuciones conferidas al Municipio, a través de los acuerdos y convenios que se celebren en materia fiscal, en los términos de las leyes de Coordinación Fiscal Federal y Estatal;
- V. Evaluar permanentemente las actividades desarrolladas para la recaudación fiscal, a efecto de mejorar los niveles de eficiencia y simplificación administrativa;
- VI. Auxiliar al Tesorero Municipal en la coordinación, evaluación y monitoreo del desempeño de las funciones que corresponden al personal subordinado y de los recaudadores de rentas de las sindicaturas;
- VII. Promover la comunicación entre causantes y el Municipio, para difundir las disposiciones fiscales y proporcionar una mejor atención al contribuyente;
- VIII. Participar en la integración del anteproyecto de la Ley de Ingresos del Municipio, a efecto de someterlo a consideración del Tesorero Municipal;
- IX. Establecer mecanismos para la captación de los ingresos públicos, conjuntamente con la Dependencia competente en las labores de informática;
- X. Controlar la existencia de créditos fiscales a favor del Municipio y determinar las bases de su liquidación, de acuerdo con lo establecido en los ordenamientos fiscales;
- XI. Analizar y evaluar financieramente lo recaudado con respecto a lo planeado, a efecto de determinar las causas de las variaciones y proponer las medidas técnicas y administrativas que procedan;
- XII. Atender a los contribuyentes y asesorarlos en el pago de sus obligaciones fiscales ante el Municipio;
- XIII. Auxiliar en el monitoreo oportuno y correcto de la realización de los Procedimientos Administrativos de Ejecución;
- XIV. Auxiliar en la verificación de los descuentos en los recargos y honorarios de ejecución, se realicen de acuerdo con las disposiciones jurídicas y administrativas en vigor; y,
- XV. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de cabildo, o que expresamente le encomiende el Presidente Municipal, Tesorero Municipal y/o Contador.

Artículo 37.- Al personal de esta área se le denominará "Auxiliar del Área de Ingresos del Departamento de Contabilidad de la Tesorería Municipal".

Artículo 38.- Corresponde al Área de Ingresos del Departamento de Egresos de la Tesorería Municipal, además de las facultades y obligaciones que le atribuye la Ley, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Atender la correcta observancia de las normas y políticas para el adecuado control de las operaciones administrativas del área;
- II. Vigilar la observancia de las operaciones de Tesorería Municipal, conforme a lo autorizado en el presupuesto y programas;
- III. Apoyar el correcto funcionamiento y operación del Departamento de Compras y Adquisiciones;
- IV. Apoyar en la supervisión y evaluación del funcionamiento del Taller Municipal;
- V. Apoyar a la Tesorería y las demás dependencias del Municipio, para estructurar presupuestos y programas municipales;
- VI. Notificar, ejecutar y supervisar en las correspondientes dependencias de la Tesorería, los acuerdos y disposiciones del Tesorero Municipal, y
- VII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de cabildo, o que expresamente le encomiende el Presidente Municipal, Tesorero Municipal y/o Contador.

Artículo 39.- Al personal de esta área se le denominará "Auxiliar del Área de Egresos del Departamento de Contabilidad de la Tesorería Municipal".

Artículo 40.- Corresponde al Área de Capital Humano e Inventario de la Tesorería Municipal, además de las facultades y obligaciones que le atribuye la Ley, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Formular y someter a consideración del Tesorero Municipal, las políticas y programas de planeación, administración y evaluación del personal de la Administración Municipal, así como las prestaciones de previsión social del propio personal;
- II. Implementar normas, procedimientos y sistemas de control para garantizar el eficiente y racional aprovechamiento de los recursos humanos;
- III. Contar con un sistema de control de registro del personal, para garantizar el cumplimiento de sus funciones y elevar su eficiencia y productividad;
- IV. Ayudar en el pago oportuno de los salarios y demás prestaciones a las que los trabajadores tengan derecho, con estricto apego a la plantilla de personal y disponibilidad presupuestal;
- V. Otorgar prestaciones y servicios al trabajador sobre bases objetivas, para su motivación y desarrollo laboral;
- VI. Conocer en forma sistemática las actividades desarrolladas por cada área de recursos humanos y estadística derivada;
- VII. Formular y proponer las normas y procedimientos en materia de reclutamiento y selección de personal, así como nombramientos, contratación, movimientos de puesto, capacitación, motivación y de seguridad e higiene en el trabajo;
- VIII. Planear, desarrollar e implementar los programas en materia de seguridad e higiene en el trabajo, que coadyuven al mejoramiento de las condiciones laborales y de salud de los trabajadores, procurando con ello la disminución de los riesgos y accidentes de trabajo;
- IX. Difundir y vigilar la aplicación de las normas y procedimientos que en materia de administración de personal deberán observar las dependencias municipales;
- X. Intervenir en la formalización de acuerdos ante instituciones de seguridad social, en favor de empleados del Ayuntamiento;
- XI. Intervenir en la celebración de los convenios entre el Ayuntamiento y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Culiacán; y,
- XII. Controlar el Inventario del H. Ayuntamiento de Cosalá en sistemas informáticos e informar a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Cosalá sobre las altas y bajas de bienes muebles e inmuebles.
- XIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de cabildo, o que expresamente le encomiende el Presidente Municipal y/o Tesorero Municipal.

Artículo 41.- Al personal de esta área se le denominará "Auxiliar del Área de Capital Humano e Inventario de la Tesorería Municipal".

Capítulo Octavo

De las Dependencias directas de la Presidencia Municipal

Artículo 42.- Para la atención, estudio y despacho de los asuntos de su competencia, el Presidente Municipal contará con las dependencias siguientes:

- I. Secretaría Particular de Presidencia;
- II. Dirección de Gestión y Desarrollo de Proyectos Estratégicos;
- III. Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos;
- IV. Dirección de Desarrollo Social y Humano;
- V. Dirección de Turismo;
- VI. Dirección de Fomento Económico;
- VII. Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- VIII. Dirección de Ecología;
- IX. Dirección de Transparencia e Informática;
- X. Coordinación de SIPINNA Cosalá.

Artículo 43.- Corresponde a los Secretarios, Subsecretarios, Directores, Subdirectores y Jefes de Departamento el ejercicio de las facultades y obligaciones genéricas siguientes:

- I. Auxiliar a sus superiores, dentro de la esfera de competencia de la Secretaría, Subsecretaría, Dirección, Subdirección o Departamento a su cargo, en el ejercicio de sus atribuciones;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a la Secretaría, Subsecretaría, Dirección, Subdirección o Departamento a su cargo;
- III. Emitir los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el Presidente Municipal;
- IV. Formular, de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes, los proyectos de programas y de presupuesto relativos a la Secretaría, Subsecretaría, Dirección, Subdirección o Departamento a su cargo;
- V. Coordinar sus actividades con las demás Direcciones, cuando así se requiera;
- VI. Colaborar con la Dirección de Gestión y Desarrollo de Proyectos Estratégicos en la elaboración de los proyectos afines a su área;
- VII. Certificar las copias de los documentos que obren en los archivos de la Secretaría, Subsecretaría, Dirección, Subdirección o Departamento a su cargo; y,
- VIII. Proporcionar, de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes, la información, datos, cooperación o asesoría técnica que les sea requerida por otras dependencias y organismos.

Capítulo Noveno

De la Secretaría Particular de la Presidencia Municipal

Artículo 44.- Corresponde a la Secretaría de la Presidencia Municipal, además de las facultades y obligaciones que le atribuye la Ley, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Prestar al Presidente Municipal el auxilio personal que requiera para el desempeño de sus funciones;
- II. Llevar el control y dar cuenta de la correspondencia oficial y particular del Presidente Municipal,
- III. Atender y tramitar los asuntos que el Presidente Municipal le encomiende;
- IV. Programar y dar seguimiento a las audiencias del Presidente Municipal;
- V. Establecer las bases para los programas y contenido de las giras de trabajo del Presidente Municipal, y su debida coordinación con las dependencias de los gobiernos federal y estatal;
- VI. Mantener informada a la opinión pública sobre las actividades que realiza el Presidente Municipal;
- VII. Compilar, analizar, procesar y evaluar la información que sobre el Presidente Municipal, difundan los medios de comunicación;
- VIII. Dirigir las relaciones públicas del Presidente Municipal;
- IX. Colaborar con la Dirección de Gestión y Desarrollo de Proyectos Estratégicos en la elaboración de los proyectos afines a su área; y,
- X. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de cabildo o que expresamente le encomiende el Presidente Municipal.

Artículo 45.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de la Presidencia Municipal se auxiliará del personal que se requiera y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal disponible.

Artículo 46.- Al titular de esta dependencia se le denominará "Secretario Particular".

Capítulo Decimo

De la Dirección de Gestión y Desarrollo de Proyectos Estratégicos

Artículo 47.- Corresponde a la Dirección de Gestión y Desarrollo de Proyectos Estratégicos, además de las facultades genéricas de los Directores, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Orientar los trabajos relacionados con la realización y evaluación de análisis y proyectos de carácter estratégico a nivel municipal y regional, a efecto de que se ajusten a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Impulsar y ejecutar estudios y proyectos que permitan identificar las necesidades municipales, así como proponer las alternativas de solución que correspondan;
- III. Planear, impulsar, proponer, promover y ejecutar estudios, planes, estrategias y proyectos que permitan identificar las necesidades y prioridades en materia de proyectos públicos estratégicos y desarrollo económico, así como proponer y ejecutar las alternativas de solución integral que correspondan;
- IV. Analizar y revisar los diagnósticos de los proyectos propuestos por las dependencias;
- V. Coordinar con las dependencias la elaboración de los proyectos afines a su área;
- VI. Integrar proyectos que impacten en el municipio;
- VII. Someter proyectos estratégicos a consideración del Presidente Municipal de las áreas competentes;
- VIII. Examinar la viabilidad de la aplicación de proyectos estratégicos que sean de alto impacto social y económico;
- IX. Identificar áreas de oportunidad en las que la implementación de proyectos sea impulso para la administración pública municipal;

- X. Procurar el formal seguimiento de procesos para garantizar la ejecución de proyectos prioritarios que le encomiende el Presidente Municipal;
- XI. Coordinar la ejecución de proyectos estratégicos;
- XII. Desarrollar y establecer proyectos temáticos que sean resultado de casos exitosos de modernización, sustentabilidad, corresponsabilidad, inclusión, innovación y calidad;
- XIII. Establecer lineamientos para el diseño y funcionamiento de políticas públicas, planes y programas estratégicos;
- XIV. Servir de enlace ante las oficinas de representación estatal y regional de las dependencias y entidades del Gobierno Federal para, por conducto de éstas, solicitar el registro de los proyectos y programas de inversión;
- XV. Representar al municipio, cuando éste actúe como organismo intermedio, en la gestión de recursos federales y estatales que conlleven al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;
- XVI. Dar seguimiento a las solicitudes de registro en función de los tiempos normativos establecidos para el registro y respuesta por las autoridades federales, y ser conducto del Gobierno Municipal para proporcionar información adicional en caso de que las representaciones federales lo soliciten como requisito para registrar los proyectos y programas de inversión;
- XVII. Acudir y solicitar en su caso, coordinadamente con el Gobierno del Estado, fondos para proyectos, ante las comisiones del Poder Legislativo en el proceso de aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación;
- XVIII. Operar y supervisar los programas que se encuentren dentro de su competencia;
- XIX. Fungir como promotor y soporte técnico, así como asesor de acciones conjuntas entre las dependencias municipales y como órgano de seguimiento del cumplimiento de los proyectos coordinados;
- XX. Coordinar los estudios y análisis sobre temas coyunturales que afecten al Municipio a fin de contar con información oportuna para la solución de problemas sociales, económicos y administrativos para la toma de decisiones;
- XXI. Coadyuvar en la elaboración de los informes anuales de Gobierno;
- XXII. Impulsar el desarrollo de las tecnologías de la información y comunicaciones, específicamente las empresas desarrolladoras de software y centros de contacto;
- XXIII. Coordinar acciones para la generación de empleos e inversión para los ciudadanos del municipio;
- XXIV. Generar proyectos que hagan atractivo al municipio;
- XXV. Impulsar el desarrollo de pequeñas y medianas empresas en el municipio, el desarrollo e integración de cadenas productivas, así como de centros comerciales que estimulen la creación de fuentes de empleo;
- XXVI. Fortalecer a las pequeñas y medianas empresas en el municipio, mediante la ejecución de programas de capacitación empresarial;
- XXVII. Gestionar ante las instancias federales y estatales, los fondos pertinentes al apoyo de los programas de fomento y desarrollo económico del Estado;
- XXVIII. Apoyar en la generación de empleos para adultos mayores, jóvenes emprendedores y personas con capacidades diferentes;
- XXIX. Asesorar al Presidente Municipal en la elaboración de acuerdos o convenios, en materia de planeación, programación, supervisión y evaluación del desarrollo económico del municipio;
- XXX. Analizar medidas para la simplificación y apoyo a las gestiones para el establecimiento y la operación de empresas industriales, comerciales y de servicios;
- XXXI. Crear y mantener actualizada la base de datos con información estadística y económica del municipio;
- XXXII. Supervisar y dirigir los trabajos de la Unidad Rápida de Gestión Empresarial;
- XXXIII. Promover la realización de ferias, exposiciones y congresos industriales, comerciales, de servicios, en materia de empleo y, participar, por acuerdo del Presidente Municipal, en eventos de carácter municipal, estatal, nacional e internacional;
- XXXIV. Promover la aplicación de los beneficios fiscales y demás estímulos previstos en la Ley de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa;
- XXXV. Impulsar y promover la instalación de espacios, parques y zonas industriales, conforme a estándares de calidad;
- XXXVI. Promover y coordinar el empleo productivo, a través de acciones de capacitación y colocación de trabajadores y profesionales; y,
- XXXVII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de cabildo o que expresamente le encomiende el Presidente Municipal.

Artículo 48.- Al titular de esta dependencia se le denominará Director de Gestión y Desarrollo de Proyectos Estratégicos.

Capítulo Decimo Primero
De la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos

Artículo 49.- Corresponde a la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, además de las facultades genéricas de los Directores, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Recibir, tramitar y coordinar la expedición de licencias en materia de desarrollo urbano, de conformidad con las leyes, reglamentos, planes, programas, lineamientos y demás normatividad aplicable;
- II. Inspeccionar los fraccionamientos en coordinación con otras dependencias;
- III. Colaborar con la participación de las dependencias, en la actualización del apartado temático del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, así como los programas regionales, sectoriales y aquéllos de carácter especial que fije el Ayuntamiento;
- IV. Establecer la coordinación y congruencia con los Planes de Desarrollo Urbano Municipal, con los de la administración pública federal y estatal;
- V. Vigilar y controlar el cumplimiento de los planes de desarrollo urbano;
- VI. Promover la participación de los sectores social y privado en la formulación de los programas de desarrollo urbano, concediendo estímulos a organizaciones o particulares que realicen estas acciones;
- VII. Elaborar y actualizar el inventario de los recursos naturales, humanos y de infraestructura y equipamiento con los que cuenta el municipio;
- VIII. Determinar con base en los planes de desarrollo urbano, la adquisición de reservas territoriales por parte del gobierno municipal, para la ejecución de los mismos;
- IX. Realizar estudios para la fundación de centros de población, en el marco del Plan Municipal de Desarrollo Urbano;
- X. Difundir y gestionar la inscripción de los planes de desarrollo urbano en el Registro Público de la Propiedad, así como llevar el registro de los planes de desarrollo urbano del municipio;
- XI. Promover y vigilar el desarrollo de las diversas comunidades y centros de población del municipio y zonificación de los mismos;
- XII. Proponer normas y criterios para la regularización y rehabilitación de los asentamientos humanos irregulares;
- XIII. Elaborar el diagnóstico ambiental municipal, definiendo la problemática existente y sus causas;
- XIV. Aplicar las medidas de seguridad y sanciones que sean necesarias, en lo concerniente al equilibrio ecológico y protección ambiental del municipio;
- XV. Elaborar el diagnóstico ambiental del municipio;
- XVI. Coordinar y difundir planes y programas de protección y cultura ambiental;
- XVII. Coordinar, con la dependencia federal competente, dentro del marco de las políticas establecidas por el Ayuntamiento, a efecto de coadyuvar en el mejoramiento del medio ambiente, procurando evitar la contaminación y el deterioro ecológico;
- XVIII. Proponer al Presidente Municipal, la celebración de convenios, tanto con organismos públicos como particulares, para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones;
- XIX. Fomentar y promover sistemas constructivos de edificación y urbanización, que favorezcan la conservación del medio ambiente y el ahorro en el consumo de energía;
- XX. Ejecutar las disposiciones de los planes, programas y lineamientos municipales de desarrollo urbano;
- XXI. Participar en la elaboración de propuestas de los programas de inversión en obras públicas para el municipio;
- XXII. Controlar, evaluar y dar seguimiento a los programas de inversión en obras públicas en el municipio;
- XXIII. Participar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo;
- XXIV. Coordinarse con las autoridades federales o estatales, respecto a la programación y presupuesto de obras que realicen a través de convenios con el gobierno municipal;
- XXV. Promover, apoyar y asesorar la autogestión de la vivienda y obra pública;
- XXVI. Ejecutar el Programa Municipal de Obra Pública, de acuerdo con los lineamientos, directrices y prioridades que le señalen las leyes y reglamentos aplicables, y formular los estudios, proyectos y presupuestos correspondientes;
- XXVII. Supervisar, registrar y controlar las obras públicas que se ejecuten a través de la Dirección;
- XXVIII. Realizar obras de conservación y mantenimiento de la infraestructura pública municipal;
- XXIX. Proponer al Presidente Municipal las políticas y programas relativos a la construcción y mantenimiento de las obras públicas para el municipio;
- XXX. Supervisar y administrar la prestación, mantenimiento y calidad de los servicios públicos municipales;
- XXXI. Mantener y suministrar los servicios públicos en materia de alumbrado, aseo y limpia, parques y jardines, mercados, parteones, rastros, centros deportivos, recreativos y educativos a cargo del municipio, así como vigilar su buen funcionamiento;
- XXXII. Atender los requerimientos de la ciudadanía con eficiencia, oportunidad y calidad, en cuanto a servicios públicos se refiere;
- XXXIII. Proporcionar el mantenimiento necesario de los lugares de servicio público del municipio;
- XXXIV. Vigilar que los servicios concesionados en los términos de la Ley, se presten de la manera prevista; y,
- XXXV. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de cabildo o que expresamente le encomiende el Presidente Municipal.

Artículo 50.- Al titular de esta dependencia se le denominará Director de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las unidades administrativas siguientes:

- I. Subdirección de Obras y Desarrollo Urbano;
- II. Subdirección de Servicios Públicos; y,
- III. Departamento de Aseo y Limpia.

Artículo 51.- Corresponde a la Subdirección de Obras y Desarrollo Urbano, además de las facultades genéricas de los subdirectores, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Auxiliar a la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, en todas las funciones y/o atribuciones que le competan;
- II. Participar en la elaboración de Propuestas de los Programas de inversión en obras Públicas para el Municipio;
- III. Supervisar y controlar las Obras Públicas que se ejecuten a través de la Dirección
- IV. Realizar las Obras de conservación y mantenimiento de la Infraestructura Pública Municipal atendidas por la Dirección;
- V. Las demás que establezcan las leyes, reglamentos y acuerdos de Cabildo, o que expresamente le confiera su superior jerárquico

Artículo 52.- Al titular de esta Subdirección se le denominará Subdirector de Obras y Desarrollo Urbano.

Artículo 53.- Corresponde a la Subdirección de Servicios Públicos, además de las facultades genéricas de los subdirectores, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. ejecutar los planes, proyectos y programas de operación y prestación de servicios públicos a corto, mediano y largo plazo;
- II. Elaborar y someter a la consideración del Director Municipal de Obras y Servicios Públicos y, en su caso, ejecutar los procesos operativos y administrativos debidamente documentados, que le permitan la mejor operación de los servicios públicos municipales;
- III. Proyectar la prestación eficiente de los servicios públicos y la construcción de infraestructura municipal, procurando que atiendan a generar el equilibrio territorial, la equidad distributiva, el desarrollo humano y la protección al medio ambiente;
- IV. Implementar jornadas de concientización de la población en general, del cuidado de la infraestructura municipal, así como informar a los vecinos respecto de la manera en que pueden colaborar en su mantenimiento;
- V. Implementar las medidas necesarias para la mejor prestación de los servicios públicos municipales y el mantenimiento a la infraestructura municipal, procurando la cobertura en todo el territorio del Municipio;
- VI. Las demás que para el cargo de Director de Servicios Públicos Municipales le señalen las leyes y reglamentos aplicables; así como las que expresamente le confiera el Presidente Municipal o el Director de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 54.- Al titular de esta Subdirección se le denominará Subdirector de Servicios Públicos.

Artículo 55.- Corresponde al Departamento de Aseo y Limpio, además de las facultades y obligaciones que le atribuye la Ley, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar estrategias para la mayor eficiencia y eficacia de la prestación del servicio público de aseo y limpia;
- II. Instrumentar programas de concientización de la población, respecto de los beneficios de la clasificación y el reciclaje de la basura;
- III. Recolectar la basura, desperdicios o desechos localizados en la vía pública, que provengan de casas habitación, comercios, industrias, edificios públicos, condominios y otros establecimientos;
- IV. Instrumentar programas de barrido manual y barrido mecánico en las áreas de mayor concentración y tráfico;
- V. Formular y operar los programas tendientes a la modificación, ampliación y mejoramiento de las rutas de recolección, el horario, y la frecuencia del servicio de aseo y limpia;
- VI. Elaborar e instrumentar programas encaminados a la limpieza de lugares públicos y de lotes baldíos;
- VII. Programar jornadas en las escuelas de educación primaria y secundaria del Municipio de Cosalá, en las que se impartan pláticas sobre reciclaje y separación de basura y su impacto benéfico en el medio ambiente;
- VIII. Concertar con autoridades sanitarias y con los sectores social y privado la realización de campañas especiales de limpieza;
- IX. Las demás que para el cargo de Director de Servicios Públicos Municipales le señalen las leyes y reglamentos aplicables; así como las que expresamente le confiera el Presidente Municipal o el Director de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 56.- Al titular de este Departamento se le denominará Jefe del Departamento de Aseo y Limpia.

Capítulo Décimo Segundo

De la Dirección de Desarrollo Social y Humano

Artículo 57.- Corresponde a la Dirección de Desarrollo Social y Humano, además de las facultades genéricas de los Directores, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Planear, operar, ejecutar, controlar y evaluar los programas y acciones materia de desarrollo social y humano;
- II. Diseñar, implementar y evaluar planes y programas que promuevan el combate a la marginación y la pobreza, concertando las modalidades y los mecanismos de participación de los gobiernos federal y estatal, así como de los sectores social y privado;
- III. Establecer y concertar con las dependencias, las normas específicas, las estructuras programáticas y financieras de sus planes y programas de inversión en materia de desarrollo social y humano.
- IV. Gestionar ante los gobiernos federal y estatal los recursos de inversión necesarios para dar respuesta a las demandas más apremiantes de la población;
- V. Establecer una estrecha comunicación y coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, así como con las organizaciones ciudadanas, para la formulación de programas de desarrollo regional;
- VI. Apoyar la organización de comités de participación comunitarios, para garantizar su intervención y corresponsabilidad, en la definición y ejecución de acciones y obras destinadas en su beneficio;
- VII. Coordinar y concertar, en coordinación con los gobiernos federal y estatal, programas especiales, así como emergentes, para la atención de los sectores más desprotegidos;
- VIII. Promover y apoyar la formulación y ejecución de programas de colaboración intermunicipal, para emprender proyectos prioritarios de carácter regional, que coadyuven en la solución de problemas comunes que afecten a más de un municipio;
- IX. Asesorar a las demás dependencias que les competa el desarrollo regional.
- X. Coordinar el proceso para el otorgamiento de becas municipales dentro del programa que lleve a cabo el Ayuntamiento; y.
- XI. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de cabildo o que expresamente le encomiende el Presidente Municipal.

Artículo 58.- Al titular de esta dependencia se le denominará Director de Desarrollo Social y Humano, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de la siguiente unidad administrativa

I.- Subdirección de Desarrollo Social y Humano.

Artículo 59.- Corresponde a la Subdirección de Desarrollo Social y Humano, además de las facultades genéricas de los subdirectores, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Auxiliar en la planeación, operación, ejecución, control y evaluación de los programas y acciones materia de desarrollo social y humano;
- II. Auxiliar en el diseño, implementación y evaluación de planes y programas que promuevan el combate a la marginación y la pobreza, concertando las modalidades y los mecanismos de participación de los gobiernos federal y estatal, así como de los sectores social y privado;
- III. Establecer y concertar con las dependencias, las normas específicas, las estructuras programáticas y financieras de sus planes y programas de inversión en materia de desarrollo social y humano;
- IV. Apoyar la organización de comités de participación comunitarios, para garantizar su intervención y corresponsabilidad, en la definición y ejecución de acciones y obras destinadas en su beneficio;
- V. Promover y apoyar la formulación y ejecución de programas de colaboración intermunicipal, para emprender proyectos prioritarios de carácter regional, que coadyuven en la solución de problemas comunes que afecten a más de un municipio;
- VI. Asesorar a las demás dependencias que les competa el desarrollo regional.
- VII. Coordinar el proceso para el otorgamiento de becas municipales dentro del programa que lleve a cabo el Ayuntamiento; y.
- VIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de cabildo o que expresamente le encomiende el Presidente Municipal y/o Director de Desarrollo Social y Humano.

Artículo 60.- Al titular de esta Subdirección se le denominará Subdirector de Desarrollo Social y Humano.

Capítulo Décimo Tercero De la Dirección de Turismo

Artículo 61.- Corresponde a la Dirección de Turismo, además de las facultades genéricas de los Directores, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Instrumentar las políticas y estrategias de desarrollo turístico dictadas por el Presidente Municipal;
- II. Promover la instalación de módulos de información turística;
- III. Promover los atractivos turísticos del municipio, en medios de comunicación, ferias, congresos y demás espacios en los que se puedan promocionar éstos;
- IV. Promover el diseño y elaboración de material que promocione los destinos turísticos del municipio, tales como trípticos, folletos, revistas, etcétera;
- V. Crear un portal interactivo que permita promover los destinos turísticos del municipio a través de internet;
- VI. Participar en los principales eventos, congresos y festivales turísticos nacionales e internacionales;
- VII. Gestionar con los fideicomisos de promoción turística, campañas publicitarias;

- VIII. Concertar acciones con prestadores de servicios turísticos e instituciones públicas, sociales y privadas, para fomentar la promoción turística;
- IX. Llevar a cabo la estadística de la actividad turística y de las variables que le afectan;
- X. Promover la cultura turística a través de reuniones de vinculación sectorial con las autoridades municipales de las diversas comunidades que integran al municipio;
- XI. Promover la realización, ejecución y difusión de acuerdos, convenios, planes, programas y proyectos turísticos que tengan por objeto la promoción turística del municipio;
- XII. Promover y participar en la formación de grupos intersectoriales para vincular el trabajo y consenso de políticas concurrentes cuyas tareas se enfoquen a la promoción turística del municipio;
- XIII. Realizar el diagnóstico turístico municipal;
- XIV. Planear, programar y elaborar el Plan de Desarrollo Turístico Municipal;
- XV. Elaborar el Programa de Acción de Turismo Municipal;
- XVI. Elaborar la propuesta de infraestructura turística, urbana y de servicios para atender los requerimientos de los turistas;
- XVII. Proponer las estrategias de capacitación de los servidores turísticos y de los prestadores de servicios turísticos;
- XVIII. Proponer las zonas prioritarias de desarrollo turístico en el municipio, así como las áreas territoriales susceptibles de ser explotadas en proyectos turísticos;
- XIX. Impulsar el desarrollo de productos turísticos en coordinación con las dependencias federales, estatales y organismos privados o sociales;
- XX. Orientar y dar seguimiento a los proyectos de inversión turística hacia los mercados alternativos;
- XXI. Coordinar la ejecución de los programas turísticos contemplados en los convenios o acuerdos de coordinación que para el efecto sean suscritos con las entidades gubernamentales del estado y de la federación, atendiendo al cumplimiento programático y presupuestal correspondiente;
- XXII. Investigar oportunidades, establecer vínculos y coordinar las actividades necesarias para el desarrollo y aprovechamiento de los recursos turísticos del municipio;
- XXIII. Analizar, conjuntamente con el Presidente Municipal, las opciones para el otorgamiento o, en su caso, revocación de concesiones para la explotación de los recursos turísticos del municipio, así como para la creación de centros, establecimientos y la prestación de los servicios turísticos en el municipio;
- XXIV. Impulsar y evaluar la prestación de los servicios turísticos que se realizan en el municipio;
- XXV. Elaborar informes y reportes periódicos sobre las acciones, avances y resultados del programa de desarrollo turístico; y.
- XXVI. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de cabildo o que expresamente le encomiende el Presidente Municipal.

Artículo 62.- Al titular de esta dependencia se le denominará Director de Turismo, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará del personal que se requiera y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal disponible.

Capítulo Décimo Cuarto De la Dirección de Fomento Económico

Artículo 63.- Corresponde a la Dirección de Fomento Económico, además de las facultades genéricas de los Directores, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Planear, operar, ejecutar, controlar y evaluar los programas y acciones que ejecute la dirección de desarrollo económico municipal;
- II. Coordinar y verificar el cumplimiento de las atribuciones de las diversas áreas de la dirección de desarrollo económico;
- III. Impulsar el desarrollo de las tecnologías de información y comunicaciones, específicamente las empresas desarrolladoras de Software y Centros de Contacto;
- IV. Trabajar conforme a las políticas y en cumplimiento de los objetivos del Centro para las Inversiones y Exportaciones de Sinaloa y de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, así como con el Consejo para el Desarrollo de Sinaloa Zona Centro y las Cámaras Empresariales;
- V. Coordinar las acciones para la generación de empleos e inversión económica en el Municipio de Cosalá;
- VI. Impulsar proyectos de construcción de infraestructura que impulse el turismo de negocios en el Municipio de Cosalá, tales como centros de convenciones y auditorios;
- VII. Dar seguimiento a los certificados de promoción fiscal, expedidos por el H. Ayuntamiento de Cosalá y autoridades estatales en los términos de la Ley de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa;
- VIII. Impulsar el empleo, en Coordinación con el Servicio Estatal del Empleo, Instituto de la juventud, Instituto de las Mujeres, instituciones académicas, así como con las distintas establecidas dentro del Municipio;
- IX. Mejorar la posición de Cosalá ante el Instituto Mexicano para la Competitividad;
- X. Desarrollar y mantener actualizada la página web de negocios y turismo del Municipio de Cosalá;

- XI. Impulsar el desarrollo de pequeñas y medianas empresas en el Municipio de Cosalá, en coordinación con el Gobierno del Estado y con el aprovechamiento de programas como CRECE y EMPRENDE, entre otros;
- XII. Las demás que establezcan las leyes y reglamentos, o que expresamente le confiera el Presidente Municipal.

Capítulo Décimo Quinto

De la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal

Artículo 64.- Corresponde a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, además de las facultades genéricas de los Directores, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar, dirigir y controlar políticas en las materias de seguridad pública y tránsito municipal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como en lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Coordinar acciones de los cuerpos de seguridad pública municipal, con las de los otros órdenes de gobierno;
- III. Preservar la integridad, tranquilidad y seguridad de los habitantes del municipio e instrumentar el adecuado y permanente flujo vehicular, la seguridad vial y el respeto de los reglamentos que regulan la seguridad pública y el tránsito municipal;
- IV. Mantener la seguridad y el orden público en el municipio;
- V. Coordinar y formular planes y programas preventivos, tendientes a evitar la comisión de probables hechos delictivos;
- VI. Organizar y supervisar el funcionamiento de los servicios de atención a la ciudadanía, en caso de emergencias o la comisión de conductas infractoras o delictivas;
- VII. Auxiliar, dentro del marco legal, al Ministerio Público, a las autoridades judiciales y administrativas, cuando sea requerido para ello;
- VIII. Respetar y vigilar que se acaten las disposiciones legales aplicables al municipio en las materias de seguridad pública y tránsito municipal;
- IX. Operar, dirigir, organizar, controlar y supervisar el funcionamiento de la policía municipal preventiva y tránsito;
- X. Formular, en el ámbito de su competencia, políticas de participación ciudadana para el mejoramiento del desarrollo de planes y acciones vinculadas a las materias de seguridad pública y tránsito;
- XI. Elaborar y proponer los proyectos de reglamentos, decretos, convenios o acuerdos sobre los asuntos de su competencia;
- XII. Instrumentar programas para la inducción de la educación en la población del municipio;
- XIII. Vincular participativamente a los elementos de seguridad pública y tránsito municipal en tareas de orden social;
- XIV. Presentar a los infractores de disposiciones administrativas del Bando de Policía y Buen Gobierno ante el Tribunal de Barandilla;
- XV. Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que en materia de protección civil le atribuyen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables;
- XVI. Integrar, coordinar y supervisar el Sistema Municipal de Protección Civil; y,
- XVII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de cabildo o que expresamente le encomiende el Presidente Municipal.

Artículo 65.- Al titular de esta dependencia se le denominará Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de los órganos de administración y operación que establezca el Reglamento de Policía Preventiva del municipio.

Artículo 66- De igual manera, a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal estarán adscritas las siguientes unidades administrativas:

- I. Subdirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal; y,
- II. Coordinación Municipal de Protección Civil.

Artículo 67.- Corresponde a la Subdirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, además de las facultades genéricas de los subdirectores, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Ayudar a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal a diseñar, dirigir y controlar políticas en las materias de seguridad pública y tránsito municipal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como en lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Apoyar a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal en la coordinación de acciones de los cuerpos de seguridad pública municipal, con las de los otros órdenes de gobierno;
- III. Auditar a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal en la coordinación y formulación de planes y programas preventivos, tendientes a evitar la omisión de probables hechos delictivos;
- IV. Auditar, dentro del marco legal, al Ministerio Público, a las autoridades judiciales y administrativas, cuando sea requerido para ello;
- V. Respetar y vigilar que se respeten las disposiciones legales aplicables al municipio en las materias de seguridad pública y tránsito municipal;

- VI. Operar, dirigir, organizar, controlar y supervisar el funcionamiento de la policía municipal preventiva y tránsito;
- VII. Formular, en el ámbito de su competencia, políticas de participación ciudadana para el mejoramiento del desarrollo de planes y acciones vinculadas a las materias de seguridad pública y tránsito;
- VIII. Auxiliar en la elaboración y proponer los proyectos de reglamentos, decretos, convenios o acuerdos sobre los asuntos de su competencia;
- IX. Instrumentar programas para la inducción de la educación en la población del municipio;
- X. Vincular participativamente a los elementos de seguridad pública y tránsito municipal en tareas de orden social;
- XI. Presentar a los infractores de disposiciones administrativas del Bando de Policía y Buen Gobierno ante el Tribunal de Barandilla;
- XII. Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que en materia de protección civil le atribuyen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables;
- XIII. Integrar, coordinar y supervisar el Sistema Municipal de Protección Civil; y,
- XIV. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de cabildo o que expresamente le encomiende el Presidente Municipal y/o Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

Artículo 68.- Al titular de esta Subdirección se le denominará Subdirector de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de los órganos de administración y operación que establezca el Reglamento de Policía Preventiva del municipio.

Artículo 69.- La Coordinación Municipal de Protección Civil se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Protección Civil, en la Ley de Protección Civil para el Estado de Sinaloa, reglamentos y demás disposiciones aplicables, así como en los acuerdos que en materia de protección civil dicten Cabildo, el Presidente Municipal y los que le instruya el Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 70.- Al titular de esta Coordinación se le denominará Coordinador de Protección Civil.

Capítulo Décimo Sexto De la Dirección de Ecología

Artículo 71.- Corresponde a la Dirección de Ecología, además de las facultades genéricas de los Directores, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. El establecimiento de Normas y criterios Ecológicos en el Municipio, acordes a los establecidos por el Estado y la Federación.
- II. Coadyuvar con la Federación y el Estado en la aplicación de las Normas Técnicas que en materia ecológica se dicten.
- III. Concertar con los sectores social y privado la realización de actividades tendientes a preservar, proteger y restaurar el Equilibrio Ecológico.
- IV. Coadyuvar con la SEDESOL en la celebración de los convenios con las personas físicas y morales, cuyas actividades generan contaminantes, para la instalación de control adecuado de tales emisiones.
- V. Prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los Centros de Población del Municipio.
- VI. Coadyuvar con JAPACO para integrar y mantener actualizado el registro de las descargas de aguas residuales que son vertidas al sistema de drenaje y alcantarillado, para su incorporación al registro nacional de descargas que la CNA tiene a su cargo.
- VII. Fijar condiciones particulares de descarga, en concordancia de los Reglamentos y las Normas Técnicas Ecológicas que se expidan en la materia.
- VIII. Vigilar, en los establecimientos, servicios o instalaciones públicos o privados, responsables de las descargas de aguas residuales al sistema de drenaje y alcantarillado, el cumplimiento de los niveles establecidos en la tabla. no 1 de máximos tolerables, en las Normas Técnicas Ecológicas y en su caso, en las condiciones particulares de descarga.
- IX. Exigir a los responsables de las descargas de aguas residuales, en el caso de que éstas no satisfagan las condiciones establecidas para el vertimiento, la implantación y operación de sistemas de tratamiento.
- X. Coadyuvar con el sistema de agua potable y alcantarillado, en acciones tendientes a la operación del sistema Municipal del tratamiento de aguas residuales.
- XI. Prevenir y controlar la contaminación atmosférica generada en zonas de Jurisdicción Municipal.
- XII. Integrar y mantener actualizado el inventario de fuentes fijas de contaminación a la atmósfera.
- XIII. Autorizar o negar permisos, mediante la expedición de las Licencias procedentes, el establecimiento o ampliación de industrias o servicios, cuyas actividades generen emisiones de humos, polvos, olores, ruidos, gases, daños a la salud y molestias.
- XIV. Vigilar que los establecimientos, servicios o instalaciones que queden comprendidos dentro de la circunscripción territorial del Municipio, den cumplimiento a las Normas Técnicas Ecológicas de emisiones máximas permisibles de contaminantes a la atmósfera.

- XV. Exigir a los responsables de fuentes fijas de contaminación a la atmósfera, la instalación de equipos de control de emisiones,
- XVI. Establecer en coordinación con la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en los términos de acuerdo, que al afecto se celebre, las bases para la operación de centros de medición y diagnóstico del parque vehicular, particular y transporte público.
- XVII. Exigir a los propietarios de vehículos automotores, que sus emisiones se ajusten a los límites permisibles establecidos en las Normas Técnicas Ecológicas y en caso contrario evitar la circulación de los mismos.
- XVIII. Formular, en coordinación con Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, un programa de tránsito y vialidad para abatir la emisión de contaminantes a la atmósfera, producida por vehículos automotores.
- XIX. Establecer y operar, previo dictamen técnico que al efecto emita la Secretaría en el sistema de monitoreo de la calidad del aire, cuyos reportes serán integrados a la información nacional en la materia.
- XX. Integrar y regular el funcionamiento de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, reúso, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos Municipales, con sujeción en las Normas Técnicas Ecológicas en la materia.
- XXI. Autorizar y determinar en los usos del suelo donde se especifiquen las zonas en las que se permita el establecimiento de industrias, comercios o servicios, considerados riesgosos por la gravedad de los efectos que puedan generar en el ambiente.
- XXII. Regular y vigilar en coordinación con SEDESOL, el funcionamiento de los sistemas de recolección, almacenaje, transporte, reúso, tratamiento y disposición final de residuos y materiales peligrosos.
- XXIII. Prevenir y controlar la contaminación originada por ruidos, vibraciones, energía térmica y lumínica y olores perjudiciales.
- XXIV. Vigilar que las fuentes generadoras de emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica, den cumplimiento a las Normas Técnicas Ecológicas.
- XXV. Prevenir y controlar la contaminación visual y proteger el paisaje natural, urbano y rural.
- XXVI. Realizar la evaluación del impacto de obras o actividades a ejecutarse dentro del TERRITORIO Municipal, que puedan generar desequilibrio Ecológico o daños al medio ambiente salvo en los casos de materias reservadas a la federación, y en su caso, condicionar el otorgamiento de las autorizaciones correspondientes.
- XXVII. Vigilar que la explotación de los recursos naturales se ejecute conforme a los términos contenidos en la autorización otorgada, monitoreando y ejecutando acciones de control cuando sea necesario.
- XXVIII. Administrar los parques urbanos que se establezcan en el TERRITORIO Municipal, así como promover ante el ejecutivo su establecimiento.
- XXIX. Coadyuvar con la Dirección de Desarrollo Social y Humano y la Secretaría de Desarrollo Social, en los términos de la Ley Federal de caza, para la protección de la flora y fauna silvestre.
- XXX. Propiciar la participación y responsabilidad de la comunidad en las materias de este Reglamento y en las acciones Ecológicas que emprenda.
- XXXI. Atender, investigar, evaluar y resolver sobre la denuncia popular de la que tenga conocimiento, o en su caso, turnarla a la autoridad competente.
- XXXII. Prevenir y controlar las emergencias Ecológicas y contingencias ambientales, cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios Ecológicos o daños al ambiente no rebasen el TERRITORIO Municipal, o no hagan necesaria la participación de la Federación o del Gobierno del Estado.
- XXXIII. Realizar visitas de inspección a establecimientos, servicios, instalaciones, obras o actividades públicas y privadas, en su caso; imponer las sanciones que procedan por concepto de violaciones a este Reglamento.
- XXXIV. Coordinarse con las demás direcciones del Ayuntamiento para hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones que en materia ecológica y ambiental establece este Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- XXXV. Coadyuvar con la Dirección de Desarrollo Social y Humano y la Secretaría de Desarrollo Social en las políticas de protección, manejo, administración y aprovechamiento de la flora y fauna silvestre.
- XXXVI. Las demás que se establezcan con la Ley General, Ley Estatal, los Reglamentos que de ellas emanen, o que expresamente le confiera el Presidente Municipal.
- Artículo 72.-Al titular de esta dependencia se le denominará Director de Ecología.**

Capítulo Décimo Séptimo

Dirección de Transparencia e Informática

Artículo 73.- Corresponde a la Dirección de Transparencia e Informática, además de las facultades genéricas de los directores, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Proporcionar apoyo técnico a las dependencias y entidades en la elaboración y ejecución de sus programas de información.

- II. Sistematizar informativamente los requerimientos de información pública solicitadas por las personas y turnarlas ante las dependencias u organismos públicos paramunicipales;
- III. Elaborar los formatos de solicitudes de acceso a la información, así como los de acceso y corrección de datos personales;
- IV. Emitir el manual de operación de la dependencia;
- V. Contribuir con las dependencias y/o organismos públicos del Gobierno Municipal, para la correcta aplicación de las disposiciones legales, en materia de información pública;
- VI. Desarrollar las acciones que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el ámbito del Gobierno Municipal;
- VII. Constituir el enlace entre recepción y respuestas de las solicitudes de acceso a la información pública, formuladas a las dependencias u organismos públicos del Gobierno Municipal;
- VIII. Orientar y asesorar a los particulares, en caso de requerirlo, en la formulación de las solicitudes de acceso a la información;
- IX. Turnar las solicitudes de acceso a la información pública a las dependencias u organismos públicos del Gobierno del municipio de Cosalá que correspondan;
- X. Llevar el seguimiento permanente de las respuestas que recaigan a las solicitudes de acceso a la información turnadas a las dependencias u organismos públicos paramunicipales;
- XI. Llevar el seguimiento de las recomendaciones y resoluciones definitivas que la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública efectuó a las dependencias y organismos públicos del gobierno del Municipio de Cosalá, con motivo de la aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa;
- XII. Realizar las acciones tendientes a la promoción y, en su caso, ejecución de capacitación de los servidores públicos del Gobierno del Municipio de Cosalá en materia de derecho de acceso a la información pública;
- XIII. Procurar la implementación de programas dirigidos a concientizar a los servidores públicos del Gobierno del Municipio de Cosalá sobre la importancia de transparencia, el acceso a la información pública y el derecho de habeas data.
- XIV. Proporcionar asesoría en la instrumentación y operación de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, a las dependencias y organismos públicos del gobierno del municipio de Cosalá;
- XV. Requerir en su caso, a las dependencias y organismos públicos del Gobierno del Municipio de Cosalá, publiquen a través de la página de Internet del Ayuntamiento de Cosalá, la información mínima que conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, deba ser difundida de oficio y realicen las actualizaciones correspondientes;
- XVI. Aplicar en su caso, el costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información solicitada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 26 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; y
- XVII. Diseñar e implementar soluciones informáticas de apoyo a todas las áreas del
- XVIII. Ayuntamiento;
- XIX. Administrar las bases de datos y sistemas que se utilicen en el Ayuntamiento;
- XX. Implementar mecanismos de respaldo de información y conservación de archivos.
- XXI. Apoyar en la operación de los sistemas y equipos de cómputo;
- XXII. Administrar la red local y global del Ayuntamiento;
- XXIII. Coordinar a los diversos proveedores de aplicaciones y equipo en cuanto al soporte técnico que se requiere.
- XXIV. Administrar las páginas oficiales del ayuntamiento y sus redes sociales.
- XXV. Las demás que se establezcan con la Ley General, Ley Estatal, los Reglamentos que de ellas emanen, o que expresamente le confiera el Presidente Municipal.

Artículo 74.- Al titular de esta dependencia se le denominará Director de Transparencia e Informática, quien además, se desempeñará como Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Cosalá de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las unidades administrativas siguientes:

- I. Departamento de Comunicación Social.

Artículo 75.- Corresponde al Departamento de Comunicación Social, además de las facultades genéricas de los Jefes de Departamento, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Reestructurar el área de la Coordinación General de Comunicación Social.
- II. Establecer mecanismos eficaces de comunicación interna.
- III. Realizar una difusión veraz y oportuna de los mensajes.
- IV. Establecer las estrategias, tanto de la comunicación política como de las campañas institucionales.
- V. Mantener una coordinación con las áreas de prensa de las Direcciones, Departamentos y los organismos de Gobierno Municipal.
- VI. Definir, con los titulares de las dependencias, las estrategias de comunicación e imagen para su aplicación.

- VII. Participar en la propuesta política a través del discurso gubernamental.
- VIII. Promover en, y con los comunicadores, la corresponsabilidad de la función social que tienen los medios de comunicación de responder a los principios de democracia, verdad, honestidad y libertad.
- IX. Recabar y crear mensajes altamente diseñados para cada segmento y difundirlo a través de los canales adecuados, para generar opinión pública municipal, estatal y nacional.
- X. Fomentar en la sociedad y en el propio gobierno los valores éticos, cívicos y culturales que armonicen la convivencia entre ambos.
- XI. Contribuir en el fomento de la participación ciudadana para generar una nueva cultura socio-política.
- XII. Coadyuvar en la redacción y presentación de los Informes de Gobierno y su difusión estratégica.
- XIII. Administrar transparente y eficientemente los recursos económicos, humanos, técnicos y materiales asignados al Departamento de Comunicación Social.
- XIV. Coordinar las acciones y las estrategias de las áreas de comunicación social.
- XV. Posicionar en la sociedad y grupos líder, la misión, objetivos, avances y resultados del quehacer gubernamental, impulsando el diálogo social y fomentando una opinión pública crítica y objetiva, que legitime y genere confianza en el gobierno estatal y los servidores públicos.
- XVI. Recoger la respuesta de los actores políticos y sociales de la comunidad, evaluarla e interpretarla (análisis de coyuntura), para prevenir situaciones de crisis y construir opciones de respuesta
- XVII. Las demás que se establezcan con la Ley General, Ley Estatal, los Reglamentos que de ellas emanen, o que expresamente le confiera el Presidente Municipal.

Artículo 76.- Al titular de este Departamento se le denominará Jefe del Departamento de Comunicación Social.

Capítulo Décimo Octavo

Coordinación de SIPINNA Cosalá

Artículo 77.- Corresponde a la Coordinación de SIPINNA Cosalá las atribuciones y responsabilidades que se señalan en el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Cosalá, Sinaloa.

Artículo 78.- Al titular de este departamento se le denominará Secretaria Ejecutiva o Secretario Ejecutivo.

Capítulo Décimo Noveno

Del Cumplimiento y Difusión Presente Decreto

Artículo 79. Las unidades administrativas productoras de información así como su personal adscrito deberán apegarse al presente decreto en la generación, modificación y/o eliminación de sus documentos, es decir, tendrán la obligación de dirigirse conforme al correcto nombre de las dependencias y/o puestos de los titulares.

Artículo 80. Para la creación, modificación y/o eliminación de una unidad administrativa como Secretaria, Dirección, Subdirección, Departamento y/o Coordinación será necesario que Secretaría del Ayuntamiento genere un circular en donde se informe a las demás dependencias sobre la modificación de atribuciones y responsabilidades de cada área.

Artículo 81. La Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa obliga a que se publique de manera oportuna cualquier cambio en el organigrama, atribuciones y responsabilidades de las áreas, por lo cual será necesario informar de manera oportuna a la Dirección de Transparencia e Informática.

Artículo 82. En caso de que una dependencia sea recurrente en faltas a los artículos 79, 80 y 81 será notificado mediante oficio por la Secretaria del Ayuntamiento y esta lo pondrá a disposición de la autoridad competente para que pueda ser sancionado conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.

Capítulo Vigésimo

De la suplencia de los servidores públicos municipales

Artículo 83.- Las ausencias de los titulares de las dependencias por faltas temporales que no excedan de diez días, y que no estén previstas en la Ley, se realizarán de la siguiente manera:

- I. El inferior jerárquico inmediato deberá suplir la falta del titular. En caso de que haya más de un inferior jerárquico inmediato en el mismo rango, la falta se cubrirá conforme al orden de prelación de los servidores públicos municipales establecidos en este Reglamento.
- II. La falta podrá ser cubierta por el servidor público que el titular designe directamente, mediante acuerdo por escrito con el Presidente Municipal.

Artículo 84.- El servidor público municipal que actúe en suplencia del titular de la dependencia, contará con todas las facultades que a aquél le correspondan, para lo cual autorizará los actos administrativos que emita firmando como encargado del despacho.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Segundo.- Se abroga el Decreto Municipal número 01, que contiene el Reglamento Interior de la Administración del Municipio de Cosalá, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 12, de fecha 25 de enero de 2017.

Comuníquese al Presidente Municipal para su publicación y debida observancia. Sala de sesiones del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa, a los catorce días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Josefina Valenzuela P.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. LIC. JOSEFINA VALENZUELA PADILLA

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y hacerle debido cumplimiento.
Es dado en el edificio sede del H. Ayuntamiento de Cosala, Sinaloa, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Josefina Valenzuela P.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. JOSEFINA VALENZUELA PADILLA



Presidencia Municipal
Cosala, Sinaloa

Carla U. Corrales

PRÉSIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. CARLA URSULA CORRALES CORRALES

Carla U. Corrales

PRÉSIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. CARLA URSULA CORRALES CORRALES

EL C. LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA, Presidente Municipal de Navolato, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaria, ha tenido a bien comunicarme para los efectos correspondientes, lo siguiente:

Que en sesión de cabildo 91/16 celebrada con carácter de ordinaria el día quince de Julio del año dos mil dieciséis, el Ayuntamiento de Navolato es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de retiro de los Servidores Públicos Municipales, integrantes de la Dirección de Seguridad Pública conforme a lo previsto por el artículo 94 fracción III, inciso c) de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 35, 36, 38, 40, 41, 42, 44, 45 párrafo segundo y 50 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, artículo 34 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, artículos 255 fracción II y III y 259 del Reglamento de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Navolato, artículo 254 fracción I, inciso b) y c) del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Navolato, Sinaloa y artículo 102 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Navolato.

Para el cumplimiento de lo expuesto, ante el Ayuntamiento de Navolato, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL N° 47

APROBACION DE LA PENSION POR RETIRO SOLICITADA POR EL C. PRISCILIANO QUINTERO MARTINEZ, SERVIDOR PUBLICO INTEGRANTE DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL CONSIDERANDO

- I.- Que es interés del Ayuntamiento de Navolato el dar cumplimiento a las normas jurídicas y acuerdos de voluntades cuyas disposiciones protejan los derechos de sus trabajadores, tal es el caso del **C. PRISCILIANO QUINTERO MARTÍNEZ**, quien ha solicitado le sea otorgado su derecho de pensión por retiro, al cual tiene derecho por haber cumplido los veinticinco años de servicio en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal
- II.- Que el Ayuntamiento de Navolato es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de retiro de los Servidores Públicos Municipales, integrantes de la Dirección de Seguridad Pública conforme a lo previsto por los artículos 58, 59 fracción I, inciso c) y 94 fracción III, inciso c) de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 35, 36, 38, 44 y 50 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, artículo 34 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, artículos 255 fracción III y 259 del Reglamento de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Navolato, artículo 254 fracción I, inciso c) del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Navolato, Sinaloa y artículo 102 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Navolato; y habiéndose recabado la información conducente, se tiene que el **C. PRISCILIANO QUINTERO MARTÍNEZ**, como Servidor Público Municipal integrante de la Dirección de Seguridad Pública, solicitó su retiro cuyos datos que interesan, se precisan en la siguiente tabla:

Nombre del Servidor Público Municipal	Inicio de Funciones	Categoría	Antigüedad al 12 de diciembre de 2014	Año de retiro
Prisciliano Quintero Martínez	09-diciembre-1987	Policía Segundo	27 años, 00 meses, 00 días	2014

- III.- Que en reunión de trabajo de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Ayuntamiento de Navolato, se abocaron al estudio e investigación de la solicitud efectuada por el **C. PRISCILIANO QUINTERO MARTÍNEZ**, teniendo reuniones con la jefa del Departamento de Recursos Humanos, así como con el interesado, arrojando que efectivamente cumple con los años de Servicio al Municipio de Navolato, y no existe ningún impedimento para dar trámite a la multitudada solicitud.

En mérito de los fundamentos legales y considerandos que anteceden, la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Ayuntamiento de Navolato procede a la emisión de los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Navolato, reconoce, autoriza y concede el derecho de **JUBILACIÓN** al servidor público municipal integrante de la Dirección de Seguridad Pública, **C. PRISCILIANO QUINTERO MARTÍNEZ**, por haber cumplido los 25 años de servicio público municipal.

SEGUNDO.- Por virtud de la jubilación que se autoriza, el servidor público municipal mencionado en el resolutivo primero, pasará de empleado activo a la situación de jubilado, a partir del día siguiente al en que sea notificado de lo aquí resuelto; y percibirá a título de jubilado el 100% de su salario y complemento, cantidad que se incrementará en los mismos términos que los reciban los servidores públicos en activo, de acuerdo con su plaza y categoría.

TERCERO.- Se ordena que en lo sucesivo se incluya en el proyecto de presupuesto de egresos de cada año, a partir del ejercicio fiscal 2017, el importe de la jubilación que será otorgada al servidor público municipal, en la partida correspondiente a "jubilaciones".

CUARTO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal para que en caso necesario y en ejecución de los presentes resolutivos, suscriba los convenios o instrumentos jurídicos necesarios a fin de que se consoliden los efectos de lo aquí resuelto.

QUINTO.- Se autoriza al Presidente Municipal para efecto de que proceda a la publicación de los presentes acuerdos en el periódico oficial denominado "El Estado de Sinaloa".

SEXTO.- Se autoriza al ciudadano Secretario de este Ayuntamiento a efecto de que gire los oficios correspondientes a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

SÉPTIMO.- Notifíquense los presentes resolutivos al servidor público municipal interesado y al Tesorero Municipal del Ayuntamiento, para que éste último realice las previsiones presupuestarias correspondientes.

Es dada en el salón de cabildo del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa a los diez (15) días del Mes de Julio del año dos mil dieciséis.



Atentamente

LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA
Presidente Municipal de Navolato

Gpc. G. Angulo A.

C. GUADALUPE ALFONSO ANGULO ARCE
Secretario del Ayuntamiento de Navolato



Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debida observancia,

Es dado en el palacio de Ejecutivo Municipal, a diez (15) días del Mes de Julio del año dos mil dieciséis.



LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA
Presidente Municipal de Navolato

Gpc. G. Angulo A.

C. GUADALUPE ALFONSO ANGULO ARCE
Secretario del Ayuntamiento de Navolato



EL C. LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA, Presidente Municipal de Navolato, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaria, ha tenido a bien comunicarme para los efectos correspondientes, lo siguiente:

Que en sesión de cabildo 92/16 celebrada con carácter de ordinaria el día quince de agosto del año dos mil dieciséis, el Ayuntamiento de Navolato es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de retiro de los Servidores Públicos Municipales, integrantes de la Dirección de Seguridad Pública conforme a lo previsto por el artículo 94 fracción III, inciso c) de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 35, 36, 38, 40, 41, 42, 44, 45 párrafo segundo y 50 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, artículo 34 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, artículos 255 fracción II y III y 259 del Reglamento de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Navolato, artículo 254 fracción I, inciso b) y c) del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Navolato, Sinaloa y artículo 102 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Navolato.

Para el cumplimiento de lo expuesto, ante el Ayuntamiento de Navolato, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL N° 48

APROBACION DE LA PENSION POR RETIRO SOLICITADA POR EL C. JESUS EFREN LOPEZ SAUCEDA, SERVIDOR PUBLICO INTEGRANTE DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL

CONSIDERANDO

- I.- Que es interés del Ayuntamiento de Navolato el dar cumplimiento a las normas jurídicas y acuerdos de voluntades cuyas disposiciones protejan los derechos de sus trabajadores, tal es el caso del C. JESÚS EFRÉN LÓPEZ SAUCEDA, quien ha solicitado le sea otorgado su derecho de pensión por retiro, al cual tiene derecho por haber cumplido los veinticinco años de servicio en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
- II.- Que el Ayuntamiento de Navolato es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de retiro de los Servidores Públicos Municipales, integrantes de la Dirección de Seguridad Pública conforme a lo previsto por los artículos 58, 59 fracción I, inciso c) y 94 fracción III, inciso c) de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 35, 36, 38, 44 y 50 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, artículo 34 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, artículos 255 fracción III y 259 del Reglamento de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Navolato, artículo 254 fracción I, inciso c) del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Navolato, Sinaloa y artículo 102 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Navolato; y habiéndose recabado la información conducente, se tiene que el C. JESÚS EFRÉN LÓPEZ SAUCEDA, como Servidor Público Municipal integrante de la Dirección de Seguridad Pública, solicitó su retiro cuyos datos que interesan, se precisan en la siguiente tabla:

Nombre del Servidor Público Municipal	Inicio de Funciones	Categoría	Antigüedad al 09 de diciembre de 2014	Año de retiro
Jesús Efrén López Saucedá	18-noviembre-1988	Policía Tercero	26 años, 00 meses, 00 días	2014

- III.- Que en reunión de trabajo de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Ayuntamiento de Navolato, se abocaron al estudio e investigación de la solicitud efectuada por el C. JESÚS EFRÉN LÓPEZ SAUCEDA, teniendo reuniones con la jefa del Departamento de Recursos Humanos, así como con el interesado, arrojando que efectivamente cumple con los años de Servicio al Municipio de Navolato, y no existe ningún impedimento para dar trámite a la multicitada solicitud.

En mérito de los fundamentos legales y considerandos que anteceden, la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Ayuntamiento de Navolato procede a la emisión de los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Navolato, reconoce, autoriza y concede el derecho de JUBILACIÓN al servidor público municipal integrante de la Dirección de Seguridad Pública, C. JESÚS EFRÉN LÓPEZ SAUCEDA, por haber cumplido los 25 años de servicio público municipal.

SEGUNDO.- Por virtud de la jubilación que se autoriza, el servidor público municipal mencionado en el resolutive primero, pasará de empleado activo a la situación de jubilado, a partir del día siguiente al en que sea notificado de lo aquí resuelto; y percibirá a título de jubilado el 100% de su salario y complemento, cantidad que se incrementará en los mismos términos que los reciban los servidores públicos en activo, de acuerdo con su plaza y categoría.

TERCERO.- Se ordena que en lo sucesivo se incluya en el proyecto de presupuesto de egresos de cada año, a partir del ejercicio fiscal 2017, el importe de la jubilación que será otorgada al servidor público municipal, en la partida correspondiente a "jubilaciones".

CUARTO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal para que en caso necesario y en ejecución de los presentes resolutive, suscriba los convenios o instrumentos jurídicos necesarios a fin de que se consoliden los efectos de lo aquí resuelto.


QUINTO - Se autoriza al Presidente Municipal para efecto de que proceda a la publicación de los presentes acuerdos en el periódico oficial denominado "El Estado de Sinaloa"

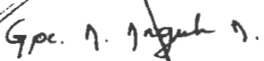
SEXTO.- Se autoriza al ciudadano Secretario de este Ayuntamiento a efecto de que gire los oficios correspondientes a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.


SÉPTIMO.- Notifíquense los presentes resolutiveos al servidor público municipal interesado y al Tesorero Municipal del Ayuntamiento, para que éste último realice las provisiones presupuestarias correspondientes.

Es dada en el salón de cabildo del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa a los diez (15) días del Mes de agosto del año dos mil dieciséis.

Atentamente



 LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA
 Presidente Municipal de Navolato

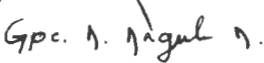

 C. GUADALUPE ALFONSO ANGULO ARCE
 Secretario del Ayuntamiento de Navolato


 PRESIDENCIA MUNICIPAL


Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debida observancia,

Es dado en el palacio de Ejecutivo Municipal, a diez (15) días del Mes de Agosto del año dos mil dieciséis.


 LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA
 Presidente Municipal de Navolato


 C. GUADALUPE ALFONSO ANGULO ARCE
 Secretario del Ayuntamiento de Navolato

 PRESIDENCIA MUNICIPAL



EL C. LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA, Presidente Municipal de Navolato, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaria, ha tenido a bien comunicarme para los efectos correspondientes, lo siguiente:

Que en sesión de cabildo 92/16 celebrada con carácter de ordinaria el día quince de agosto del año dos mil dieciseis, el Ayuntamiento de Navolato es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de retiro de los Servidores Públicos Municipales, integrantes de la Dirección de Seguridad Pública conforme a lo previsto por el artículo 94 fracción III, inciso c) de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 35, 36, 38, 40, 41, 42, 44, 45 párrafo segundo y 50 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, artículo 34 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, artículos 255 fracción II y III y 259 del Reglamento de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Navolato, artículo 254 fracción I, inciso b) y c) del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Navolato, Sinaloa y artículo 102 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Navolato.

Para el cumplimiento de lo expuesto, ante el Ayuntamiento de Navolato, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL N° 49

APROBACION DE LA PENSION POR RETIRO SOLICITADA POR EL C. FILIBERTO RIVERA LOPEZ, SERVIDOR PUBLICO INTEGRANTE DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL

CONSIDERANDO

- I.- Que es interés del Ayuntamiento de Navolato el dar cumplimiento a las normas jurídicas y acuerdos de voluntades cuyas disposiciones protejan los derechos de sus trabajadores, tal es el caso del C. **FILIBERTO RIVERA LÓPEZ**, quien ha solicitado le sea otorgado su derecho de pensión por retiro, al cual tiene derecho por haber cumplido los veinticinco años de servicio en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
- II.- Que el Ayuntamiento de Navolato es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de retiro de los Servidores Públicos Municipales, integrantes de la Dirección de Seguridad Pública conforme a lo previsto por los artículos 58, 59 fracción I, inciso c) y 94 fracción III, inciso c) de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 35, 36, 38, 44 y 50 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, artículo 34 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, artículos 255 fracción III y 259 del Reglamento de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Navolato, artículo 254 fracción I, inciso c) del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Navolato, Sinaloa y artículo 102 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Navolato, y habiéndose recabado la información conducente, se tiene que el **C. FILIBERTO RIVERA LÓPEZ**, como Servidor Público Municipal integrante de la Dirección de Seguridad Pública, solicitó su retiro cuyos datos que interesan, se precisan en la siguiente tabla:

Nombre del Servidor Público Municipal	Inicio de Funciones	Categoría	Antigüedad al 26 de noviembre de 2014	Año de retiro
FILIBERTO RIVERA LÓPEZ	25-octubre-1988	Policía	26 años, 00 meses, 26 días	2014

- III.- Que en reunión de trabajo de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Ayuntamiento de Navolato, se abocaron al estudio e investigación de la solicitud efectuada por el **C. FILIBERTO RIVERA LÓPEZ**, teniendo reuniones con la jefa del Departamento de Recursos Humanos, así como con el interesado, arrojando que efectivamente cumple con los años de Servicio al Municipio de Navolato, y no existe ningún impedimento para dar trámite a la multitudada solicitud.

En mérito de los fundamentos legales y considerandos que anteceden, la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Ayuntamiento de Navolato procede a la emisión de los siguientes:

En mérito de los fundamentos legales y considerandos que anteceden, la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Ayuntamiento de Navolato procede a la emisión de los siguientes:

TRANSITORIO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Navolato, reconoce, autoriza y concede el derecho de **JUBILACIÓN** al servidor público municipal integrante de la Dirección de Seguridad Pública, **C. FILIBERTO RIVERA LÓPEZ**, por haber cumplido los 25 años de servicio público municipal.

SEGUNDO.- Por virtud de la jubilación que se autoriza, el servidor público municipal mencionado en el resolutivo primero, pasará de empleado activo a la situación de jubilado, a partir del día siguiente al en que sea notificado de lo aquí resuelto; y percibirá a título de jubilado el 100% de su salario y complemento, cantidad que se incrementará en los mismos términos que los reciban los servidores públicos en activo, de acuerdo con su plaza y categoría.

TERCERO.- Se ordena que en lo sucesivo se incluya en el proyecto de presupuesto de egresos de cada año, a partir del ejercicio fiscal 2017, el importe de la jubilación que será otorgada al servidor público municipal, en la partida correspondiente a "jubilaciones".

CUARTO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal para que en caso necesario y en ejecución de los presentes resolutivos, suscriba los convenios o instrumentos jurídicos necesarios a fin de que se consoliden los efectos de lo aquí resuelto

QUINTO.- Se autoriza al Presidente Municipal para efecto de que proceda a la publicación de los presentes acuerdos en el periódico oficial denominado "El Estado de Sinaloa".


SEXTO.- Se autoriza al ciudadano Secretario de este Ayuntamiento a efecto de que gire los oficios correspondientes a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

SÉPTIMO.- Notifiquense los presentes resolutivos al servidor público municipal interesado y al Tesorero Municipal del Ayuntamiento, para que éste último realice las previsiones presupuestarias correspondientes.


OCTAVO.- Notifiquense los presentes resolutivos al servidor público municipal interesado y al Tesorero Municipal del Ayuntamiento, para que éste último realice las previsiones presupuestarias correspondientes.

Es dada en el salón de cabildo del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa a los diez (15) días del Mes de agosto del año dos mil dieciséis.

Atentamente


~~
 LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA
 Presidente Municipal de Navolato
Gpc. G. Angulo Arce
 C. GUADALUPE ALFONSO ANGULO ARCE
 Secretario del Ayuntamiento de Navolato~~

PRESIDENCIA MUNICIPAL




Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el palacio de Ejecutivo Municipal, a diez (15) días del Mes de Agosto del año dos mil dieciséis.

~~
 LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA
 Presidente Municipal de Navolato
Gpc. G. Angulo Arce
 C. GUADALUPE ALFONSO ANGULO ARCE
 Secretario del Ayuntamiento de Navolato~~

PRESIDENCIA MUNICIPAL



EL C. LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA, Presidente Municipal de Navolato, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaria, ha tenido a bien comunicarme para los efectos correspondientes, lo siguiente:

Que en sesión de cabildo 92/16 celebrada con carácter de ordinaria el día quince de agosto del año dos mil dieciseis, el Ayuntamiento de Navolato es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de retiro de los Servidores Públicos Municipales, integrantes de la Dirección de Seguridad Pública conforme a lo previsto por el artículo 94 fracción III, inciso c) de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 35, 36, 38, 40, 41, 42, 44, 45 párrafo segundo y 50 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, artículo 34 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, artículos 255 fracción II y III y 259 del Reglamento de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Navolato, artículo 254 fracción I, inciso b) y c) del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Navolato, Sinaloa y artículo 102 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Navolato.

Para el cumplimiento de lo expuesto, ante el Ayuntamiento de Navolato, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL N° 50

APROBACION DE LA PENSION POR RETIRO SOLICITADA POR EL C. LIBRADO VILLEGAS CONTRERAS, SERVIDOR PUBLICO INTEGRANTE DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL

CONSIDERANDO

- I.- Que es interés del Ayuntamiento de Navolato el dar cumplimiento a las normas jurídicas y acuerdos de voluntades cuyas disposiciones protejan los derechos de sus trabajadores, tal es el caso del **C. LIBRADO VILLEGAS CONTRERAS**, quien ha solicitado le sea otorgado su derecho de pensión por retiro, al cual tiene derecho por haber cumplido los veinticinco años de servicio en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
- II.- Que el Ayuntamiento de Navolato es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de retiro de los Servidores Públicos Municipales, integrantes de la Dirección de Seguridad Pública conforme a lo previsto por los artículos 58, 59 fracción I, inciso c) y 94 fracción III, inciso c) de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 35, 36, 38, 44 y 50 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, artículo 34 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, artículos 255 fracción III y 259 del Reglamento de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Navolato, artículo 254 fracción I, inciso c) del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Navolato, Sinaloa y artículo 102 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Navolato; y habiéndose recabado la información conducente, se tiene que el **C. LIBRADO VILLEGAS CONTRERAS**, como Servidor Público Municipal integrante de la Dirección de Seguridad Pública, solicitó su retiro cuyos datos que interesan, se precisan en la siguiente tabla:

Nombre del Servidor Público Municipal	Inicio de Funciones	Categoría	Antigüedad al 26 de noviembre de 2014	Año de retiro
Librado Villegas Contreras	11-junio-1985	Policía	29 años, 05 meses, 12 días	2014

- III.- Que en reunión de trabajo de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Ayuntamiento de Navolato, se abocaron al estudio e investigación de la solicitud efectuada por el **C. LIBRADO VILLEGAS CONTRERAS**, teniendo reuniones con la jefa del Departamento de Recursos Humanos, así como con el interesado, arrojando que efectivamente cumple con los años de Servicio al Municipio de Navolato, y no existe ningún impedimento para dar trámite a la multicitada solicitud.

En mérito de los fundamentos legales y considerandos que anteceden, la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Ayuntamiento de Navolato procede a la emisión de los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Navolato, reconoce, autoriza y concede el derecho de **JUBILACIÓN** al servidor público municipal integrante de la Dirección de Seguridad Pública, **C. LIBRADO VILLEGAS CONTRERAS**, por haber cumplido los 25 años de servicio público municipal.

SEGUNDO.- Por virtud de la jubilación que se autoriza, el servidor público municipal mencionado en el resolutive primero, pasará de empleado activo a la situación de jubilado, a partir del día siguiente al en que sea notificado de lo aquí resuelto; y percibirá a título de jubilado el 100% de su salario y complemento, cantidad que se incrementará en los mismos términos que los reciban los servidores públicos en activo, de acuerdo con su plaza y categoría.

TERCERO.- Se ordena que en lo sucesivo se incluya en el proyecto de presupuesto de egresos de cada año, a partir del ejercicio fiscal 2017, el importe de la jubilación que será otorgada al servidor público municipal, en la partida correspondiente a "jubilaciones".

CUARTO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal para que en caso necesario y en ejecución de los presentes resolutive, suscriba los convenios o instrumentos jurídicos necesarios a fin de que se consoliden los efectos de lo aquí resuelto.

QUINTO.- Se autoriza al Presidente Municipal para efecto de que proceda a la publicación de los presentes acuerdos en el periódico oficial denominado "El Estado de Sinaloa".

SEXTO.- Se autoriza al ciudadano Secretario de este Ayuntamiento a efecto de que gire los oficios correspondientes a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

SÉPTIMO.- Notifíquense los presentes resolutiveos al servidor público municipal interesado y al Tesorero Municipal del Ayuntamiento, para que éste último realice las previsiones presupuestarias correspondientes.

Es dada en el salón de cabildo del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa a los diez (15) días del Mes de agosto del año dos mil dieciséis.



~~Ayeruntamiento~~

~~LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA
Presidente Municipal de Navolato~~

~~Gpc. G. Angulo A.~~

~~C. GUADALUPE ALFONSO ANGULO ARCE
Secretario del Ayuntamiento de Navolato~~



Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debida observancia,

Es dado en el palacio de Ejecutivo Municipal, a diez (15) días del Mes de Agosto del año dos mil dieciséis.



~~LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA
Presidente Municipal de Navolato~~

~~Gpc. G. Angulo A.~~

~~C. GUADALUPE ALFONSO ANGULO ARCE
Secretario del Ayuntamiento de Navolato~~



EL C. LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA, Presidente Municipal de Navolato, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaria, ha tenido a bien comunicarme para los efectos correspondientes, lo siguiente:

Que en sesión de cabildo 99/16 celebrada con carácter de ordinaria el día cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, el Ayuntamiento de Navolato es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de retiro de los Servidores Públicos Municipales, integrantes de la Dirección de Seguridad Pública conforme a lo previsto por el artículo 94 fracción III, inciso c) de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 35, 36, 38, 40, 41, 42, 44, 45 párrafo segundo y 50 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, artículo 34 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, artículos 255 fracción II y III y 259 del Reglamento de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Navolato, artículo 254 fracción I, inciso b) y c) del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Navolato, Sinaloa y artículo 102 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Navolato.

Para el cumplimiento de lo expuesto, ante el Ayuntamiento de Navolato, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL N° 51

APROBACION DE LA PENSION POR RETIRO SOLICITADA POR EL C. MIGUEL ANGEL CAMACHO ARMENTA, SERVIDOR PUBLICO INTEGRANTE DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL

CONSIDERANDO

- I.- Que es interés del Ayuntamiento de Navolato el dar cumplimiento a las normas jurídicas y acuerdos de voluntades cuyas disposiciones protejan los derechos de sus trabajadores, tal es el caso del **C. MIGUEL ÁNGEL CAMACHO ARMENTA**, quien ha solicitado le sea otorgado su derecho de pensión por retiro, al cual tiene derecho por haber cumplido los veinticinco años de servicio en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
- II.- Que el Ayuntamiento de Navolato es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de retiro de los Servidores Públicos Municipales, integrantes de la Dirección de Seguridad Pública conforme a lo previsto por los artículos 58, 59 fracción I, inciso c) y 94 fracción III, inciso c) de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 35, 36, 38, 44 y 50 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, artículo 34 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, artículos 255 fracción III y 259 del Reglamento de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Navolato, artículo 254 fracción I, inciso c) del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Navolato, Sinaloa y artículo 102 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Navolato; y habiéndose recabado la información conducente, se tiene que el **C. MIGUEL ÁNGEL CAMACHO ARMENTA**, como Servidor Público Municipal integrante de la Dirección de Seguridad Pública, solicitó su retiro cuyos datos que interesan, se precisan en la siguiente tabla:

Nombre del Servidor Público Municipal	Inicio de Funciones	Categoría	Antigüedad al 09 de diciembre de 2014	Año de retiro
Miguel Ángel Camacho Armenta	05-abril-1990	Policia Operativo	25 años, 04 meses, 20 días	2015

- III.- Que en reunión de trabajo de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Ayuntamiento de Navolato, se abocaron al estudio e investigación de la solicitud efectuada por el **C. MIGUEL ÁNGEL CAMACHO ARMENTA**, teniendo reuniones con la jefa del Departamento de Recursos Humanos, así como con el interesado, arrojando que efectivamente cumple con los años de Servicio al Municipio de Navolato, y no existe ningún impedimento para dar trámite a la multitudada solicitud.

En mérito de los fundamentos legales y considerandos que anteceden, la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Ayuntamiento de Navolato procede a la emisión de los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Navolato, reconoce, autoriza y concede el derecho de **JUBILACIÓN** al servidor público municipal integrante de la Dirección de Seguridad Pública, **C. MIGUEL ÁNGEL CAMACHO ARMENTA**, por haber cumplido los 25 años de servicio público municipal.

SEGUNDO.- Por virtud de la jubilación que se autoriza, el servidor público municipal mencionado en el resolutivo primero, pasará de empleado activo a la situación de jubilado, a partir del día siguiente al en que sea notificado de lo aquí resuelto; y percibirá a título de jubilado el 100% de su salario y complemento, cantidad que se incrementará en los mismos términos que los reciban los servidores públicos en activo, de acuerdo con su plaza y categoría.

TERCERO.- Se ordena que en lo sucesivo se incluya en el proyecto de presupuesto de egresos de cada año, a partir del ejercicio fiscal 2017, el importe de la jubilación que será otorgada al servidor público municipal, en la partida correspondiente a "jubilaciones".

CUARTO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal para que en caso necesario y en ejecución de los presentes resolutivos, suscriba los convenios o instrumentos jurídicos necesarios a fin de que se consoliden los efectos de lo aquí resuelto.

QUINTO - Se autoriza al Presidente Municipal para efecto de que proceda a la publicación de los presentes acuerdos en el periódico oficial denominado "El Estado de Sinaloa"

SEXTO.- Se autoriza al ciudadano Secretario de este Ayuntamiento a efecto de que gire los oficios correspondientes a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal

SÉPTIMO.- Notifiquense los presentes resolutivos al servidor público municipal interesado y al Tesorero Municipal del Ayuntamiento, para que éste último realice las previsiones presupuestarias correspondientes

Es dada en el salón de cabildo del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa a los diez (04) días del Mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.



~~Ayuntamiento~~

~~LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA
Presidente Municipal de Navolato~~

~~Gpc. G. Angulo~~

~~C. GUADALUPE ALFONSO ANGULO ARCE
Secretario del Ayuntamiento de Navolato~~



Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debida observancia,

Es dado en el palacio de Ejecutivo Municipal, a diez (04) días del Mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.



~~LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA
Presidente Municipal de Navolato~~

~~Gpc. G. Angulo~~

~~C. GUADALUPE ALFONSO ANGULO ARCE
Secretario del Ayuntamiento de Navolato~~



EL C. LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA, Presidente Municipal de Navolato, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaria, ha tenido a bien comunicarme para los efectos correspondientes, lo siguiente:

Que en sesión de cabildo 99/16 celebrada con carácter de ordinaria el día cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, el Ayuntamiento de Navolato es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de retiro de los Servidores Públicos Municipales, integrantes de la Dirección de Seguridad Pública conforme a lo previsto por el artículo 94 fracción III, inciso c) de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 35, 36, 38, 40, 41, 42, 44, 45 párrafo segundo y 50 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, artículo 34 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, artículos 255 fracción II y III y 259 del Reglamento de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Navolato, artículo 254 fracción I, inciso b) y c) del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Navolato, Sinaloa y artículo 102 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Navolato.

Para el cumplimiento de lo expuesto, ante el Ayuntamiento de Navolato, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL N° 52

APROBACION DE LA PENSION POR RETIRO SOLICITADA POR EL C. EMILIO MARTIN BOJORQUEZ IBARRA, SERVIDOR PUBLICO INTEGRANTE DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL

CONSIDERANDO

- I.- Que es interés del Ayuntamiento de Navolato el dar cumplimiento a las normas jurídicas y acuerdos de voluntades cuyas disposiciones protejan los derechos de sus trabajadores, tal es el caso del **C. EMILIO MARTÍN BOJORQUEZ IBARRA**, quien ha solicitado le sea otorgado su derecho de pensión por retiro, al cual tiene derecho por haber cumplido los veinticinco años de servicio en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
- II.- Que el Ayuntamiento de Navolato es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de retiro de los Servidores Públicos Municipales, integrantes de la Dirección de Seguridad Pública conforme a lo previsto por los artículos 58, 59 fracción I, inciso c) y 94 fracción III, inciso c) de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 35, 36, 38, 44 y 50 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, artículo 34 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, artículos 255 fracción III y 259 del Reglamento de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Navolato, artículo 254 fracción I, inciso c) del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Navolato, Sinaloa y artículo 102 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Navolato; y habiéndose recabado la información conducente, se tiene que el **C. EMILIO MARTÍN BOJORQUEZ IBARRA**, como Servidor Público Municipal integrante de la Dirección de Seguridad Pública, solicitó su retiro cuyos datos que interesan, se precisan en la siguiente tabla:

Nombre del Servidor Público Municipal	Inicio de Funciones	Categoría	Antigüedad al 09 de diciembre de 2014	Año de retiro
Emilio Martín Bojorquez Ibarra	15-noviembre-1989	Policía Tercero	25 años, 08 meses, 00 días	2015

- III.- Que en reunión de trabajo de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Ayuntamiento de Navolato, se abocaron al estudio e investigación de la solicitud efectuada por el **C. EMILIO MARTÍN BOJORQUEZ IBARRA**, teniendo reuniones con la jefa del Departamento de Recursos Humanos, así como con el interesado, arrojando que efectivamente cumple con los años de Servicio al Municipio de Navolato, y no existe ningún impedimento para dar trámite a la multitudada solicitud.

En mérito de los fundamentos legales y considerandos que anteceden, la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Ayuntamiento de Navolato procede a la emisión de los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Navolato, reconoce, autoriza y concede el derecho de **JUBILACIÓN** al servidor público municipal integrante de la Dirección de Seguridad Pública, **C. EMILIO MARTÍN BOJORQUEZ IBARRA**, por haber cumplido los 25 años de servicio público municipal.

SEGUNDO.- Por virtud de la jubilación que se autoriza, el servidor público municipal mencionado en el resolutivo primero, pasará de empleado activo a la situación de jubilado, a partir del día siguiente al en que sea notificado de lo aquí resuelto; y percibirá a título de jubilado el 100% de su salario y complemento, cantidad que se incrementará en los mismos términos que los reciban los servidores públicos en activo, de acuerdo con su plaza y categoría.

TERCERO.- Se ordena que en lo sucesivo se incluya en el proyecto de presupuesto de egresos de cada año, a partir del ejercicio fiscal 2017, el importe de la jubilación que será otorgada al servidor público municipal, en la partida correspondiente a "jubilaciones".

CUARTO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal para que en caso necesario y en ejecución de los presentes resolutivos, suscriba los convenios o instrumentos jurídicos necesarios a fin de que se consoliden los efectos de lo aquí resuelto

QUINTO - Se autoriza al Presidente Municipal para efecto de que proceda a la publicación de los presentes acuerdos en el periódico oficial denominado "El Estado de Sinaloa"

SEXTO.- Se autoriza al ciudadano Secretario de este Ayuntamiento a efecto de que gire los oficios correspondientes a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal

SÉPTIMO.- Notifíquense los presentes resolutivos al servidor público municipal interesado y al Tesorero Municipal del Ayuntamiento, para que éste último realice las previsiones presupuestarias correspondientes

Es dada en el salón de cabildo del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa a los diez (04) días del Mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.



~~Ate. tamente~~

~~LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA
Presidente Municipal de Navolato~~

~~Gpc. G. Angulo A.~~

~~C. GUADALUPE ALFONSO ANGULO ARCE
Secretario del Ayuntamiento de Navolato~~

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debida observancia,

Es dado en el palacio de Ejecutivo Municipal, a diez (04) días del Mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.



~~LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA
Presidente Municipal de Navolato~~

~~Gpc. G. Angulo A.~~

~~C. GUADALUPE ALFONSO ANGULO ARCE
Secretario del Ayuntamiento de Navolato~~



EL C. LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA, Presidente Municipal de Navolato, Sinaloa, a sus habitantes hace saber.

Que el Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaria, ha tenido a bien comunicarme para los efectos correspondientes, lo siguiente:

Que en sesión de cabildo 106/16 celebrada con carácter de ordinaria el día 30 de diciembre del año dos mil dieciséis, el Ayuntamiento de Navolato es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de retiro de los Servidores Públicos Municipales, integrantes de la Dirección de Seguridad Pública conforme a lo previsto por el artículo 94 fracción III, inciso c) de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 35, 36, 38, 40, 41, 42, 44, 45 párrafo segundo y 50 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, artículo 34 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, artículos 255 fracción II y III y 259 del Reglamento de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Navolato, artículo 254 fracción I, inciso b) y c) del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Navolato, Sinaloa y artículo 102 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Navolato.

Para el cumplimiento de lo expuesto, ante el Ayuntamiento de Navolato, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL N° 53

APROBACION DE LA PENSION POR RETIRO SOLICITADA POR EL C. JOSE ALFREDO LOPEZ AGUILAR, SERVIDOR PUBLICO INTEGRANTE DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL CONSIDERANDO

- I.- Que es interés del Ayuntamiento de Navolato el dar cumplimiento a las normas jurídicas y acuerdos de voluntades cuyas disposiciones protejan los derechos de sus trabajadores, tal es el caso del C. LÓPEZ AGUILAR JOSÉ ALFREDO, quien ha solicitado le sea otorgado su derecho de pensión por retiro, al cual tiene derecho por haber cumplido los veinticinco años de servicio en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
- II.- Que el Ayuntamiento de Navolato es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de retiro de los Servidores Públicos Municipales, integrantes de la Dirección de Seguridad Pública conforme a lo previsto por los artículos 58, 59 fracción I, inciso c) y 94 fracción III, inciso c) de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 35, 36, 38, 44 y 50 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, artículo 34 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, artículos 255 fracción III y 259 del Reglamento de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Navolato, artículo 254 fracción I, inciso c) del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Navolato, Sinaloa y artículo 102 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Navolato; y habiéndose recabado la información conducente, se tiene que el C. LÓPEZ AGUILAR JOSÉ ALFREDO, como Servidor Público Municipal integrante de la Dirección de Seguridad Pública, solicitó su retiro cuyos datos que interesan, se precisan en la siguiente tabla:

Nombre del Servidor Público Municipal	Inicio de Funciones	Categoría	Antigüedad al 09 de diciembre de 2014	Año de retiro
López Aguilar José Alfredo	18-septiembre-1990	Policía Operativo	25 años, 00 meses, 07 días	2016

- III.- Que en reunión de trabajo de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Ayuntamiento de Navolato, se abocaron al estudio e investigación de la solicitud efectuada por el C. LÓPEZ AGUILAR JOSÉ ALFREDO, teniendo reuniones con la jefa del Departamento de Recursos Humanos, así como con el interesado, arrojando que efectivamente cumple con los años de Servicio al Municipio de Navolato, y no existe ningún impedimento para dar trámite a la multicitada solicitud.

En mérito de los fundamentos legales y considerandos que anteceden, la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Ayuntamiento de Navolato procede a la emisión de los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Navolato, reconoce, autoriza y concede el derecho de **JUBILACIÓN** al servidor público municipal integrante de la Dirección de Seguridad Pública, **C. LÓPEZ AGUILAR JOSÉ ALFREDO**, por haber cumplido los 25 años de servicio público municipal.

SEGUNDO.- Por virtud de la jubilación que se autoriza, el servidor público municipal mencionado en el resolutivo primero, pasará de empleado activo a la situación de jubilado, a partir del día siguiente al en que sea notificado de lo aquí resuelto; y percibirá a título de jubilado el 100% de su salario y complemento, cantidad que se incrementará en los mismos términos que los reciban los servidores públicos en activo, de acuerdo con su plaza y categoría.

TERCERO.- Se ordena que en lo sucesivo se incluya en el proyecto de presupuesto de egresos de cada año, a partir del ejercicio fiscal 2017, el importe de la jubilación que será otorgada al servidor público municipal, en la partida correspondiente a "jubilaciones".

CUARTO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal para que en caso necesario y en ejecución de los presentes resolutivos, suscriba los convenios o instrumentos jurídicos necesarios a fin de que se consoliden los efectos de lo aquí resuelto.

QUINTO - Se autoriza al Presidente Municipal para efecto de que proceda a la publicación de los presentes acuerdos en el periódico oficial denominado "El Estado de Sinaloa"

SEXTO.- Se autoriza al ciudadano Secretario de este Ayuntamiento a efecto de que gire los oficios correspondientes a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

SÉPTIMO.- Notifíquense los presentes resolutivos al servidor público municipal interesado y al Tesorero Municipal del Ayuntamiento, para que éste último realice las previsiones presupuestarias correspondientes.

Es dada en el salón de cabildo del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa a los diez (30) días del Mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



Ayuntamiento

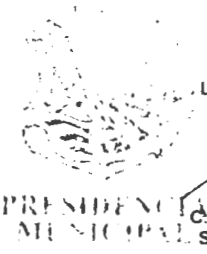
LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA
Presidente Municipal de Navolato

Gpc. G. Angulo A.

C. GUADALUPE ALFONSO ANGULO ARCE
Secretario del Ayuntamiento de Navolato

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debida observancia,

Es dado en el palacio de Ejecutivo Municipal, a diez (30) días del Mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.



LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA
Presidente Municipal de Navolato

Gpc. G. Angulo A.

C. GUADALUPE ALFONSO ANGULO ARCE
Secretario del Ayuntamiento de Navolato



EL C. LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA, Presidente Municipal de Navolato, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaria, ha tenido a bien comunicarme para los efectos correspondientes, lo siguiente:

Que en sesión de cabildo 105/16 celebrada con carácter de ordinaria el día veintisiete de diciembre del año dos mil dieciséis, el Ayuntamiento de Navolato es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de retiro de los Servidores Públicos Municipales, integrantes de la Dirección de Seguridad Pública conforme a lo previsto por el artículo 94 fracción III, inciso c) de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 35, 36, 38, 40, 41, 42, 44, 45 párrafo segundo y 50 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, artículo 34 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, artículos 255 fracción II y III y 259 del Reglamento de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Navolato, artículo 254 fracción I, inciso b) y c) del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Navolato, Sinaloa y artículo 102 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Navolato.

Para el cumplimiento de lo expuesto, ante el Ayuntamiento de Navolato, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL N° 54

APROBACION DE LA PENSION POR RETIRO SOLICITADA POR EL C. LORETO MARTINEZ ZABALZA, SERVIDOR PUBLICO INTEGRANTE DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL

CONSIDERANDO

- I.- Que es interés del Ayuntamiento de Navolato el dar cumplimiento a las normas jurídicas y acuerdos de voluntades cuyas disposiciones protejan los derechos de sus trabajadores, tal es el caso del **C. MARTÍNEZ ZABALZA LORETO**, quien ha solicitado le sea otorgado su derecho de pensión por retiro, al cual tiene derecho de conformidad por el artículo 40 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.
- II.- Que el Ayuntamiento de Navolato es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de retiro de los Servidores Públicos Municipales, integrantes de la Dirección de Seguridad Pública conforme a lo previsto por el artículo 94 fracción III, inciso c) de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 35, 36, 40, 42, 44 y 50 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, artículo 34 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, artículos 255 fracción III y 259 del Reglamento de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Navolato, artículo 254 fracción I, inciso c) del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Navolato, Sinaloa y artículo 102 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Navolato; y habiéndose recabado la información conducente, se tiene que el **C. MARTÍNEZ ZABALZA LORETO**, como Servidor Público Municipal integrante de la Dirección de Seguridad Pública, solicitó su retiro cuyos datos que interesan, se precisan en la siguiente tabla:

Nombre del Servidor Público Municipal	Inicio de Funciones	Categoría	Antigüedad al 19 de diciembre de 2016	Año de retiro
Martínez Zabalza Loreto	03-junio-1993	Policía Operativo	23 años, 05 meses, 21 días	2016

- III.- Que en reunión de trabajo de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Ayuntamiento de Navolato, se abocaron al estudio e investigación de la solicitud efectuada por el **C. MARTÍNEZ ZABALZA LORETO**, teniendo reuniones con la jefa del Departamento de Recursos Humanos, así como con el interesado, arrojando que efectivamente cumple con los años de Servicio al Municipio de Navolato, y no existe ningún impedimento para dar trámite a la mencionada solicitud.

En mérito de los fundamentos legales y considerandos que anteceden, la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Ayuntamiento de Navolato procede a la emisión de los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Navolato, reconoce, autoriza y concede el derecho de **PENSIÓN** al servidor público municipal integrante de la Dirección de Seguridad Pública, **C. MARTÍNEZ ZABALZA LORETO**, de conformidad por el artículo 40 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO.- Por virtud de la pensión que se autoriza, el servidor público municipal mencionado en el resolutive primero, pasará de empleado activo a la situación de pensionado, a partir del día siguiente al en que sea notificado de lo aquí resuelto; y percibirá a título de pensionado el 95% de su salario y complemento, cantidad que se incrementará en los mismos términos que los reciban los servidores públicos en activo, de acuerdo con su plaza y categoría.

TERCERO.- Se ordena que en lo sucesivo se incluya en el proyecto de presupuesto de egresos de cada año, a partir del ejercicio fiscal 2017, el importe de la pensión que será otorgada al servidor público municipal, en la partida correspondiente a "pensiones".

CUARTO.- Se autorza al C. Presidente Municipal para que en caso necesario y en ejecución de los presentes resolutivos, suscriba los convenios o instrumentos jurídicos necesarios a fin de que se consoliden los efectos de lo aquí resuelto


QUINTO - Se autorza al Presidente Municipal para efecto de que proceda a la publicación de los presentes acuerdos en el periódico oficial denominado "El Estado de Sinaloa"

SEXTO.- Se autorza al ciudadano Secretario de este Ayuntamiento a efecto de que gire los oficios correspondientes a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal

SÉPTIMO.- Notifiquense los presentes resolutivos al servidor público municipal interesado y al Tesorero Municipal del Ayuntamiento, para que éste último realice las previsiones presupuestarias correspondientes.

Es dada en el salón de cabildo del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa a los diez (27) días del Mes de diciembre del año dos mil dieciséis.


Atentamente



LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA
Presidente Municipal de Navolato


Gpc. G. Angulo G.

C. GUADALUPE ALFONSO ANGULO ARCE
Secretario del Ayuntamiento de Navolato.



Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debida observancia,

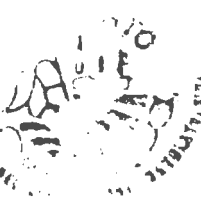
Es dado en el palacio de Ejecutivo Municipal, a diez (27) días del Mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.



LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA
Presidente Municipal de Navolato

Gpc. G. Angulo G.

C. GUADALUPE ALFONSO ANGULO ARCE
Secretario del Ayuntamiento de Navolato.



EL C. LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA, Presidente Municipal de Navolato, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaria, ha tenido a bien comunicarme para los efectos correspondientes, lo siguiente:

Que en sesión de cabildo 105/16 celebrada con carácter de ordinaria el día veintisiete de diciembre del año dos mil dieciséis, el Ayuntamiento de Navolato es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de retiro de los Servidores Públicos Municipales, integrantes de la Dirección de Seguridad Pública conforme a lo previsto por el artículo 94 fracción III, inciso c) de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 35, 36, 38, 40, 41, 42, 44, 45 párrafo segundo y 50 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, artículo 34 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, artículos 255 fracción II y III y 259 del Reglamento de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Navolato, artículo 254 fracción I, inciso b) y c) del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Navolato, Sinaloa y artículo 102 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Navolato.

Para el cumplimiento de lo expuesto, ante el Ayuntamiento de Navolato, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL N° 55

APROBACION DE LA PENSION POR RETIRO SOLICITADA POR EL C. CRISANTO MEDINA RUIZ, SERVIDOR PUBLICO INTEGRANTE DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL

CONSIDERANDO

- I.- Que es interés del Ayuntamiento de Navolato el dar cumplimiento a las normas jurídicas y acuerdos de voluntades cuyas disposiciones protejan los derechos de sus trabajadores, tal es el caso del **C. MEDINA RUIZ CRISANTO**, quien ha solicitado le sea otorgado su derecho de pensión por retiro, al cual tiene derecho de conformidad por el artículo 40 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.
- II.- Que el Ayuntamiento de Navolato es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de retiro de los Servidores Públicos Municipales, integrantes de la Dirección de Seguridad Pública conforme a lo previsto por el artículo 94 fracción III, inciso c) de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 35, 36, 40, 42, 44 y 50 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, artículo 34 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, artículos 255 fracción III y 259 del Reglamento de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Navolato, artículo 254 fracción I, inciso c) del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Navolato, Sinaloa y artículo 102 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Navolato; y habiéndose recabado la información conducente, se tiene que el **C. MEDINA RUIZ CRISANTO**, como Servidor Público Municipal integrante de la Dirección de Seguridad Pública, solicitó su retiro cuyos datos que interesan, se precisan en la siguiente tabla.

Nombre del Servidor Público Municipal	Inicio de Funciones	Categoría	Antigüedad al 19 de diciembre de 2016	Año de retiro
Medina Ruiz Crisanto	19-junio-1992	Policía Operativo	24 años, 02 meses, 07 días	2016

- III.- Que en reunión de trabajo de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Ayuntamiento de Navolato, se abocaron al estudio e investigación de la solicitud efectuada por el **C. MEDINA RUIZ CRISANTO**, teniendo reuniones con la jefa del Departamento de Recursos Humanos, así como con el interesado, arrojando que efectivamente cumple con los años de Servicio al Municipio de Navolato, y no existe ningún impedimento para dar trámite a la multitudinaria solicitud.

En mérito de los fundamentos legales y considerandos que anteceden, la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Ayuntamiento de Navolato procede a la emisión de los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Navolato, reconoce, autoriza y concede el derecho de **PENSIÓN** al servidor público municipal integrante de la Dirección de Seguridad Pública, **C. MEDINA RUIZ CRISANTO**, de conformidad por el artículo 40 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO.- Por virtud de la pensión que se autoriza, el servidor público municipal mencionado en el resolutivo primero, pasará de empleado activo a la situación de pensionado, a partir del día siguiente al en que sea notificado de lo aquí resuelto, y percibirá a título de pensionado el 95% de su salario y complemento, cantidad que se incrementará en los mismos términos que los reciban los servidores públicos en activo, de acuerdo con su plaza y categoría.

TERCERO.- Se ordena que en lo sucesivo se incluya en el proyecto de presupuesto de egresos de cada año, a partir del ejercicio fiscal 2017, el importe de la pensión que será otorgada al servidor público municipal, en la partida correspondiente a "pensiones".

CUARTO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal para que en caso necesario y en ejecución de los presentes resolutivos, suscriba los convenios o instrumentos jurídicos necesarios a fin de que se consoliden los efectos de lo aquí resuelto.


QUINTO. - Se autoriza al Presidente Municipal para efecto de que proceda a la publicación de los presentes acuerdos en el periódico oficial denominado "El Estado de Sinaloa"

SEXTO. - Se autoriza al ciudadano Secretario de este Ayuntamiento a efecto de que gire los oficios correspondientes a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

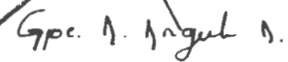
SÉPTIMO. - Notifíquense los presentes resolutivos al servidor público municipal interesado y al Tesorero Municipal del Ayuntamiento, para que éste último realice las previsiones presupuestarias correspondientes

Es dada en el salón de cabildo del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa a los diez (27) días del Mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Atentamente




LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA
Presidente Municipal de Navolato



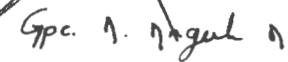
C. GUADALUPE ALFONSO ANGULO ARCE
Secretario del Ayuntamiento de Navolato

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debida observancia,


Es dado en el palacio de Ejecutivo Municipal, a diez (27) días del Mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.



LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA
Presidente Municipal de Navolato



C. GUADALUPE ALFONSO ANGULO ARCE
Secretario del Ayuntamiento de Navolato



EL C. LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA, Presidente Municipal de Navolato, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaría, ha tenido a bien comunicarme para los efectos correspondientes, lo siguiente:

Que en sesión de cabildo 105/16 celebrada con carácter de ordinaria el día veintisiete de diciembre del año dos mil dieciséis, el Ayuntamiento de Navolato es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de retiro de los Servidores Públicos Municipales, integrantes de la Dirección de Seguridad Pública conforme a lo previsto por el artículo 94 fracción III, inciso c) de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 35, 36, 38, 40, 41, 42, 44, 45 párrafo segundo y 50 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, artículo 34 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, artículos 255 fracción II y III y 259 del Reglamento de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Navolato, artículo 254 fracción I, inciso b) y c) del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Navolato, Sinaloa y artículo 102 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Navolato.

Para el cumplimiento de lo expuesto, ante el Ayuntamiento de Navolato, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL N° 56

APROBACION DE LA PENSION POR RETIRO SOLICITADA POR EL C. MARCO ANTONIO MORENO GUTIERREZ, SERVIDOR PUBLICO INTEGRANTE DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL

CONSIDERANDO

- I.- Que es interés del Ayuntamiento de Navolato el dar cumplimiento a las normas jurídicas y acuerdos de voluntades cuyas disposiciones protejan los derechos de sus trabajadores, tal es el caso del **C. MORENO GUTIÉRREZ MARCO ANTONIO**, quien ha solicitado le sea otorgado su derecho de pensión por retiro, al cual tiene derecho de conformidad por el artículo 40 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.
- II.- Que el Ayuntamiento de Navolato es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de retiro de los Servidores Públicos Municipales, integrantes de la Dirección de Seguridad Pública conforme a lo previsto por el artículo 94 fracción III, inciso c) de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 35, 36, 40, 42, 44 y 50 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, artículo 34 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, artículos 255 fracción III y 259 del Reglamento de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Navolato, artículo 254 fracción I, inciso c) del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Navolato, Sinaloa y artículo 102 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Navolato; y habiéndose recabado la información conducente, se tiene que el **C. MORENO GUTIÉRREZ MARCO ANTONIO**, como Servidor Público Municipal integrante de la Dirección de Seguridad Pública, solicitó su retiro cuyos datos que interesan, se precisan en la siguiente tabla:

Nombre del Servidor Público Municipal	Inicio de Funciones	Categoría	Antigüedad al 19 de diciembre de 2016	Año de retiro
Moreno Gutiérrez Marco Antonio	02-febrero-1993	Policía Operativo	23 años, 10 meses, 14 días	2016

- III.- Que en reunión de trabajo de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Ayuntamiento de Navolato, se abocaron al estudio e investigación de la solicitud efectuada por el **C. MORENO GUTIÉRREZ MARCO ANTONIO**, teniendo reuniones con la jefa del Departamento de Recursos Humanos, así como con el interesado, arrojando que efectivamente cumple con los años de Servicio al Municipio de Navolato, y no existe ningún impedimento para dar trámite a la multitudada solicitud.

En mérito de los fundamentos legales y considerandos que anteceden, la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Ayuntamiento de Navolato procede a la emisión de los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Navolato, reconoce, autoriza y concede el derecho de **PENSIÓN** al servidor público municipal integrante de la Dirección de Seguridad Pública, **C. MORENO GUTIÉRREZ MARCO ANTONIO**, de conformidad por el artículo 40 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO.- Por virtud de la pensión que se autoriza, el servidor público municipal mencionado en el resolutivo primero, pasará de empleado activo a la situación de pensionado, a partir del día siguiente al en que sea notificado de lo aquí resuelto; y percibirá a título de pensionado el 90% de su salario y complemento, cantidad que se incrementará en los mismos términos que los reciban los servidores públicos en activo, de acuerdo con su plaza y categoría.

TERCERO.- Se ordena que en lo sucesivo se incluya en el proyecto de presupuesto de egresos de cada año, a partir del ejercicio fiscal 2017, el importe de la pensión que será otorgada al servidor público municipal, en la partida correspondiente a "pensiones".

CUARTO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal para que en caso necesario y en ejecución de los presentes resolutivos, suscriba los convenios o instrumentos jurídicos necesarios a fin de que se consoliden los efectos de lo aquí resuelto.

QUINTO.- Se autoriza al Presidente Municipal para efecto de que proceda a la publicación de los presentes acuerdos en el periódico oficial denominado "El Estado de Sinaloa"

SEXTO.- Se autoriza al ciudadano Secretario de este Ayuntamiento a efecto de que gire los oficios correspondientes a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

SÉPTIMO.- Notifíquense los presentes resolutivos al servidor público municipal interesado y al Tesorero Municipal del Ayuntamiento, para que éste último realice las previsiones presupuestarias correspondientes.

Es dada en el salón de cabildo del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa a los diez (27) días del Mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



~~Ayuntamiento~~

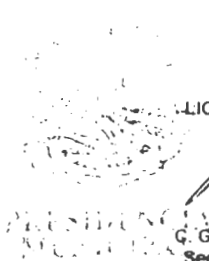
~~LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA
Presidente Municipal de Navolato~~

~~Gpc. G. Angulo A.~~

~~C. GUADALUPE ALFONSO ANGULO ARCE
Secretario del Ayuntamiento de Navolato~~

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debida observancia,

Es dado en el palacio de Ejecutivo Municipal, a diez (27) días del Mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.



~~LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA
Presidente Municipal de Navolato~~

~~Gpc. G. Angulo A.~~

~~C. GUADALUPE ALFONSO ANGULO ARCE
Secretario del Ayuntamiento de Navolato~~



EL C. LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA, Presidente Municipal de Navolato, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaria, ha tenido a bien comunicarme para los efectos correspondientes, lo siguiente:

Que en sesión de cabildo 105/16 celebrada con carácter de ordinaria el día veintisiete de diciembre del año dos mil dieciséis, el Ayuntamiento de Navolato es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de retiro de los Servidores Públicos Municipales, integrantes de la Dirección de Seguridad Pública conforme a lo previsto por el artículo 94 fracción III, inciso c) de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 35, 36, 38, 40, 41, 42, 44, 45 párrafo segundo y 50 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, artículo 34 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, artículos 255 fracción II y III y 259 del Reglamento de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Navolato, artículo 254 fracción I, inciso b) y c) del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Navolato, Sinaloa y artículo 102 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Navolato.

Para el cumplimiento de lo expuesto, ante el Ayuntamiento de Navolato, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL N° 57

APROBACIÓN DE LA PENSION POR RETIRO SOLICITADA POR EL C. ABEL ALFONSO PALAZUELOS IBARRA, SERVIDOR PUBLICO INTEGRANTE DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL

CONSIDERANDO

I.- Que es interés del Ayuntamiento de Navolato el dar cumplimiento a las normas jurídicas y acuerdos de voluntades cuyas disposiciones protejan los derechos de sus trabajadores, tal es el caso del C. PALAZUELOS IBARRA ABEL ALFONSO, quien ha solicitado le sea otorgado su derecho de pensión por retiro, al cual tiene derecho de conformidad por el artículo 40 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

II.- Que el Ayuntamiento de Navolato es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de retiro de los Servidores Públicos Municipales, integrantes de la Dirección de Seguridad Pública conforme a lo previsto por el artículo 94 fracción III, inciso c) de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 35, 36, 40, 42, 44 y 50 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, artículo 34 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, artículos 255 fracción III y 259 del Reglamento de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Navolato, artículo 254 fracción I, inciso c) del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Navolato, Sinaloa y artículo 102 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Navolato; y habiéndose recabado la información conducente, se tiene que el C. PALAZUELOS IBARRA ABEL ALFONSO, como Servidor Público Municipal integrante de la Dirección de Seguridad Pública, solicitó su retiro cuyos datos que interesan, se precisan en la siguiente tabla:

Nombre del Servidor Público Municipal	Inicio de Funciones	Categoría	Antigüedad al 20 de diciembre de 2016	Año de retiro
Palazuelos Ibarra Abel Alfonso	03-febrero-1992	Policia Tercero	24 años, 04 meses, 00 días	2016

III.- Que en reunión de trabajo de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Ayuntamiento de Navolato, se abocaron al estudio e investigación de la solicitud efectuada por el C. PALAZUELOS IBARRA ABEL ALFONSO, teniendo reuniones con la jefa del Departamento de Recursos Humanos, así como con el interesado, arrojando que efectivamente cumple con los años de Servicio al Municipio de Navolato, y no existe ningún impedimento para dar trámite a la multicada solicitud.

En mérito de los fundamentos legales y considerandos que anteceden, la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Ayuntamiento de Navolato procede a la emisión de los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Navolato, reconoce, autoriza y concede el derecho de **PENSIÓN** al servidor público municipal integrante de la Dirección de Seguridad Pública, C. PALAZUELOS IBARRA ABEL ALFONSO, de conformidad por el artículo 40 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO.- Por virtud de la pensión que se autoriza, el servidor público municipal mencionado en el resolutivo primero, pasará de empleado activo a la situación de pensionado, a partir del día siguiente al en que sea notificado de lo aquí resuelto; y percibirá a título de pensionado el 95% de su salario y complemento, cantidad que se incrementará en los mismos términos que los reciban los servidores públicos en activo, de acuerdo con su plaza y categoría.

TERCERO.- Se ordena que en lo sucesivo se incluya en el proyecto de presupuesto de egresos de cada año, a partir del ejercicio fiscal 2017, el importe de la pensión que será otorgada al servidor público municipal, en la partida correspondiente a "pensiones"

CUARTO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal para que en caso necesario y en ejecución de los presentes resolutivos, suscriba los convenios o instrumentos jurídicos necesarios a fin de que se consoliden los efectos de lo aquí resuelto.


QUINTO.- Se autoriza al Presidente Municipal para efecto de que proceda a la publicación de los presentes acuerdos en el periódico oficial denominado "El Estado de Sinaloa".

SEXTO.- Se autoriza al ciudadano Secretario de este Ayuntamiento a efecto de que gire los oficios correspondientes a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

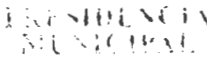
SÉPTIMO.- Notifíquense los presentes resolutivos al servidor público municipal interesado y al Tesorero Municipal del Ayuntamiento, para que éste último realice las previsiones presupuestarias correspondientes.

Es dada en el salón de cabildo del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa a los diez (27) días del Mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

~~Atentamente~~



LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA
Presidente Municipal de Navolato




Gpc. G. Angulo A.


C. GUADALUPE ALFONSO ANGULO ARCE
Secretario del Ayuntamiento de Navolato

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debida observancia,

Es dado en el palacio de Ejecutivo Municipal, a diez (27) días del Mes de diciembre del año dos mil dieciséis.




LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA
Presidente Municipal de Navolato



Gpc. G. Angulo A.

C. GUADALUPE ALFONSO ANGULO ARCE
Secretario del Ayuntamiento de Navolato



EL C. LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA, Presidente Municipal de Navolato, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaria, ha tenido a bien comunicarme para los efectos correspondientes, lo siguiente:

Que en sesión de cabildo 105/16 celebrada con carácter de ordinaria el día veintisiete de diciembre del año dos mil dieciséis, el Ayuntamiento de Navolato es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de retiro de los Servidores Públicos Municipales, integrantes de la Dirección de Seguridad Pública conforme a lo previsto por el artículo 94 fracción III, inciso c) de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 35, 36, 38, 40, 41, 42, 44, 45 párrafo segundo y 50 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, artículo 34 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, artículos 255 fracción II y III y 259 del Reglamento de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Navolato, artículo 254 fracción I, inciso b) y c) del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Navolato, Sinaloa y artículo 102 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Navolato.

Para el cumplimiento de lo expuesto, ante el Ayuntamiento de Navolato, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL N° 58

APROBACION DE LA PENSION POR RETIRO SOLICITADA POR EL C. RICARDO AMADO MANCILLAS RODELO, SERVIDOR PUBLICO INTEGRANTE DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL

CONSIDERANDO

- I.- Que es interés del Ayuntamiento de Navolato el dar cumplimiento a las normas jurídicas y acuerdos de voluntades cuyas disposiciones protejan los derechos de sus trabajadores, tal es el caso del **C. MANCILLAS RODELO RICARDO AMADO**, quien ha solicitado le sea otorgado su derecho de pensión por retiro, al cual tiene derecho de conformidad por el artículo 40 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.
- II.- Que el Ayuntamiento de Navolato es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de retiro de los Servidores Públicos Municipales, integrantes de la Dirección de Seguridad Pública conforme a lo previsto por el artículo 94 fracción III, inciso c) de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 35, 36, 40, 42, 44 y 50 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, artículo 34 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, artículos 255 fracción III y 259 del Reglamento de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Navolato, artículo 254 fracción I, inciso c) del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Navolato, Sinaloa y artículo 102 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Navolato; y habiéndose recabado la información conducente, se tiene que el **C. MANCILLAS RODELO RICARDO AMADO**, como Servidor Público Municipal integrante de la Dirección de Seguridad Pública, solicitó su retiro cuyos datos que interesan, se precisan en la siguiente tabla:

Nombre del Servidor Público Municipal	Inicio de Funciones	Categoría	Antigüedad al 19 de diciembre de 2016	Año de retiro
Mancillas Rodelo Ricardo Amado	20-enero-1993	Policía Operativo	23 años, 10 meses, 07 días	2016

- III.- Que en reunión de trabajo de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Ayuntamiento de Navolato, se abocaron al estudio e investigación de la solicitud efectuada por el **C. MANCILLAS RODELO RICARDO AMADO**, teniendo reuniones con la jefa del Departamento de Recursos Humanos, así como con el interesado, arrojando que efectivamente cumple con los años de Servicio al Municipio de Navolato, y no existe ningún impedimento para dar trámite a la multitudada solicitud.

En mérito de los fundamentos legales y considerandos que anteceden, la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Ayuntamiento de Navolato procede a la emisión de los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Navolato, reconoce, autoriza y concede el derecho de **PENSIÓN** al servidor público municipal integrante de la Dirección de Seguridad Pública, **C. MANCILLAS RODELO RICARDO AMADO**, de conformidad por el artículo 40 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO.- Por virtud de la pensión que se autoriza, el servidor público municipal mencionado en el resolutive primero, pasará de empleado activo a la situación de pensionado, a partir del día siguiente al en que sea notificado de lo aquí resuelto; y percibirá a título de pensionado el 90% de su salario y complemento, cantidad que se incrementará en los mismos términos que los reciban los servidores públicos en activo, de acuerdo con su plaza y categoría.

TERCERO.- Se ordena que en lo sucesivo se incluya en el proyecto de presupuesto de egresos de cada año, a partir del ejercicio fiscal 2017, el importe de la pensión que será otorgada al servidor público municipal, en la partida correspondiente a "pensiones".

CUARTO - Se autoriza al C. Presidente Municipal para que en caso necesario y en ejecución de los presentes resolutivos, suscriba los convenios o instrumentos jurídicos necesarios a fin de que se consoliden los efectos de lo aquí resuelto.


QUINTO - Se autoriza al Presidente Municipal para efecto de que proceda a la publicación de los presentes acuerdos en el periódico oficial denominado "El Estado de Sinaloa"

SEXTO.- Se autoriza al ciudadano Secretario de este Ayuntamiento a efecto de que gire los oficios correspondientes a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

SÉPTIMO.- Notifíquense los presentes resolutivos al servidor público municipal interesado y al Tesorero Municipal del Ayuntamiento, para que éste último realice las previsiones presupuestarias correspondientes.

Es dada en el salón de cabildo del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa a los diez (27) días del Mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

~~Atentamente~~



~~LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA
Presidente Municipal de Navolato~~


Gpc. G. Angulo A.

~~C. GUADALUPE ALFONSO ANGULO ARCE
Secretario del Ayuntamiento de Navolato~~

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debida observancia,

Es dado en el palacio de Ejecutivo Municipal, a diez (27) días del Mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.




~~LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA
Presidente Municipal de Navolato~~

Gpc. G. Angulo A.

~~C. GUADALUPE ALFONSO ANGULO ARCE
Secretario del Ayuntamiento de Navolato~~

PRESIDENCIA MUNICIPAL



EL C. LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA, Presidente Municipal de Navolato, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaria, ha tenido a bien comunicarme para los efectos correspondientes, lo siguiente:

Que en sesión de cabildo 105/16 celebrada con carácter de ordinaria el día veintisiete de diciembre del año dos mil dieciséis, el Ayuntamiento de Navolato es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de retiro de los Servidores Públicos Municipales, integrantes de la Dirección de Seguridad Pública conforme a lo previsto por el artículo 94 fracción III, inciso c) de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 35, 36, 38, 40, 41, 42, 44, 45 párrafo segundo y 50 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, artículo 34 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, artículos 255 fracción II y III y 259 del Reglamento de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Navolato, artículo 254 fracción I, inciso b) y c) del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Navolato, Sinaloa y artículo 102 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Navolato.

Para el cumplimiento de lo expuesto, ante el Ayuntamiento de Navolato, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL N° 59

APROBACION DE LA PENSION POR RETIRO SOLICITADA POR EL C. JESUS JAVIER ARMENTA MARTINEZ, SERVIDOR PUBLICO INTEGRANTE DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL

CONSIDERANDO

- I.- Que es interés del Ayuntamiento de Navolato el dar cumplimiento a las normas jurídicas y acuerdos de voluntades cuyas disposiciones protejan los derechos de sus trabajadores, tal es el caso del **C. ARMENTA MARTÍNEZ JESÚS JAVIER**, quien ha solicitado le sea otorgado su derecho de pensión por retiro, al cual tiene derecho de conformidad por el artículo 40 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.
- II.- Que el Ayuntamiento de Navolato es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de retiro de los Servidores Públicos Municipales, integrantes de la Dirección de Seguridad Pública conforme a lo previsto por el artículo 94 fracción III, inciso c) de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 35, 36, 40, 42, 44 y 50 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, artículo 34 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, artículos 255 fracción III y 259 del Reglamento de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Navolato, artículo 254 fracción I, inciso c) del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Navolato, Sinaloa y artículo 102 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Navolato; y habiéndose recabado la información conducente, se tiene que el **C. ARMENTA MARTÍNEZ JESÚS JAVIER**, como Servidor Público Municipal integrante de la Dirección de Seguridad Pública, solicitó su retiro cuyos datos que interesan, se precisan en la siguiente tabla:

Nombre del Servidor Público Municipal	Inicio de Funciones	Categoría	Antigüedad al 21 de diciembre de 2016	Año de retiro
Armenta Martínez Jesús Javier	05-octubre-1998	Policía Operativo	18 años, 02 meses, 14 días	2016

- III.- Que en reunión de trabajo de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Ayuntamiento de Navolato, se abocaron al estudio e investigación de la solicitud efectuada por el **C. ARMENTA MARTÍNEZ JESÚS JAVIER**, teniendo reuniones con la jefa del Departamento de Recursos Humanos, así como con el interesado, arrojando que efectivamente cumple con los años de Servicio al Municipio de Navolato, y no existe ningún impedimento para dar trámite a la multicitada solicitud.

En mérito de los fundamentos legales y considerandos que anteceden, la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Ayuntamiento de Navolato procede a la emisión de los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Navolato, reconoce, autoriza y concede el derecho de **PENSIÓN** al servidor público municipal integrante de la Dirección de Seguridad Pública, **C. ARMENTA MARTÍNEZ JESÚS JAVIER**, de conformidad por el artículo 40 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO.- Por virtud de la pensión que se autoriza, el servidor público municipal mencionado en el resolutivo primero, pasará de empleado activo a la situación de pensionado, a partir del día siguiente al en que sea notificado de lo aquí resuelto; y percibirá a título de pensionado el 65% de su salario y complemento, cantidad que se incrementará en los mismos términos que los reciban los servidores públicos en activo, de acuerdo con su plaza y categoría.

TERCERO.- Se ordena que en lo sucesivo se incluya en el proyecto de presupuesto de egresos de cada año, a partir del ejercicio fiscal 2017, el importe de la pensión que será otorgada al servidor público municipal, en la partida correspondiente a "pensiones".

CUARTO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal para que en caso necesario y en ejecución de los presentes resolutivos, suscriba los convenios o instrumentos jurídicos necesarios a fin de que se consoliden los efectos de lo aquí resuelto.

QUINTO.- Se autoriza al Presidente Municipal para efecto de que proceda a la publicación de los presentes acuerdos en el periódico oficial denominado "El Estado de Sinaloa".

SEXTO.- Se autoriza al ciudadano Secretario de este Ayuntamiento a efecto de que gire los oficios correspondientes a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

SÉPTIMO.- Notifíquense los presentes resolutivos al servidor público municipal interesado y al Tesorero Municipal del Ayuntamiento, para que éste último realice las previsiones presupuestarias correspondientes.

Es dada en el salón de cabildo del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa a los diez (27) días del Mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

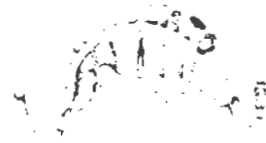


Atentamente

~~LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA
Presidente Municipal de Navolato~~

~~Gpc. G. Angulo A.~~

~~C. GUADALUPE ALFONSO ANGULO ARCE
Secretario del Ayuntamiento de Navolato~~



Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debida observancia,

Es dado en el palacio de Ejecutivo Municipal, a diez (27) días del Mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.



~~LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA
Presidente Municipal de Navolato~~

~~Gpc. G. Angulo A.~~

~~C. GUADALUPE ALFONSO ANGULO ARCE
Secretario del Ayuntamiento de Navolato~~



EL C. LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA, Presidente Municipal de Navolato, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaria, ha tenido a bien comunicarme para los efectos correspondientes, lo siguiente:

Que en sesión de cabildo 105/16 celebrada con carácter de ordinaria el día veintisiete de diciembre del año dos mil dieciséis, el Ayuntamiento de Navolato es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de retiro de los Servidores Públicos Municipales, integrantes de la Dirección de Seguridad Pública conforme a lo previsto por el artículo 94 fracción III, inciso c) de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 35, 36, 38, 40, 41, 42, 44, 45 párrafo segundo y 50 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, artículo 34 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, artículos 255 fracción II y III y 259 del Reglamento de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Navolato, artículo 254 fracción I, inciso b) y c) del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Navolato, Sinaloa y artículo 102 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Navolato.

Para el cumplimiento de lo expuesto, ante el Ayuntamiento de Navolato, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL N° 60

APROBACION DE LA PENSION POR RETIRO SOLICITADA POR EL C. FRANCISCO GASTELUM SANCHEZ, SERVIDOR PUBLICO INTEGRANTE DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL

CONSIDERANDO

- I.- Que es interés del Ayuntamiento de Navolato el dar cumplimiento a las normas jurídicas y acuerdos de voluntades cuyas disposiciones protejan los derechos de sus trabajadores, tal es el caso del **C. GASTELUM SANCHEZ FRANCISCO**, quien ha solicitado le sea otorgado su derecho de pensión por retiro, al cual tiene derecho de conformidad por el artículo 40 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.
- II.- Que el Ayuntamiento de Navolato es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de retiro de los Servidores Públicos Municipales, integrantes de la Dirección de Seguridad Pública conforme a lo previsto por el artículo 94 fracción III, inciso c) de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 35, 36, 40, 42, 44 y 50 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, artículo 34 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, artículos 255 fracción III y 259 del Reglamento de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Navolato, artículo 254 fracción I, inciso c) del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Navolato, Sinaloa y artículo 102 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Navolato; y habiéndose recabado la información conducente, se tiene que el **C. GASTELUM SANCHEZ FRANCISCO**, como Servidor Público Municipal integrante de la Dirección de Seguridad Pública, solicitó su retiro cuyos datos que interesan, se precisan en la siguiente tabla:

Nombre del Servidor Público Municipal	Inicio de Funciones	Categoría	Antigüedad al 19 de diciembre de 2016	Año de retiro
Gastelum Sánchez Francisco	19-junio-1992	Policia Operativo	24 años, 05 meses, 01 días	2016

- III.- Que en reunión de trabajo de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Ayuntamiento de Navolato, se abocaron al estudio e investigación de la solicitud efectuada por el **C. GASTELUM SANCHEZ FRANCISCO**, teniendo reuniones con la jefa del Departamento de Recursos Humanos, así como con el interesado, arrojando que efectivamente cumple con los años de Servicio al Municipio de Navolato, y no existe ningún impedimento para dar trámite a la multitudada solicitud.

En mérito de los fundamentos legales y considerandos que anteceden, la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Ayuntamiento de Navolato procede a la emisión de los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Navolato, reconoce, autoriza y concede el derecho de **PENSIÓN** al servidor público municipal integrante de la Dirección de Seguridad Pública, **C. GASTELUM SANCHEZ FRANCISCO**, de conformidad por el artículo 40 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO.- Por virtud de la pensión que se autoriza, el servidor público municipal mencionado en el resolutive primero, pasará de empleado activo a la situación de pensionado, a partir del día siguiente al en que sea notificado de lo aquí resuelto; y percibirá a título de pensionado el 95% de su salario y complemento, cantidad que se incrementará en los mismos términos que los reciban los servidores públicos en activo, de acuerdo con su plaza y categoría.

TERCERO.- Se ordena que en lo sucesivo se incluya en el proyecto de presupuesto de egresos de cada año, a partir del ejercicio fiscal 2017, el importe de la pensión que será otorgada al servidor público municipal, en la partida correspondiente a "pensiones".

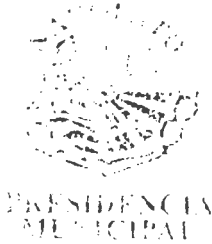
CUARTO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal para que en caso necesario y en ejecución de los presentes resolutive, suscriba los convenios o instrumentos jurídicos necesarios a fin de que se consoliden los efectos de lo aquí resuelto.

QUINTO. - Se autoriza al Presidente Municipal para efecto de que proceda a la publicación de los presentes acuerdos en el periódico oficial denominado "El Estado de Sinaloa".

SEXTO. - Se autoriza al ciudadano Secretario de este Ayuntamiento a efecto de que gire los oficios correspondientes a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

SÉPTIMO. - Notifíquense los presentes resolutivos al servidor público municipal interesado y al Tesorero Municipal del Ayuntamiento, para que éste último realice las previsiones presupuestarias correspondientes.

Es dada en el salón de cabildo del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa a los diez (27) días del Mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



~~Atentamente~~

~~LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA
Presidente Municipal de Navolato~~

~~Gpc. G. Angulo A.~~

~~C. GUADALUPE ALFONSO ANGULO ARCE
Secretario del Ayuntamiento de Navolato~~

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debida observancia,

Es dado en el palacio de Ejecutivo Municipal, a diez (27) días del Mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.



~~LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA
Presidente Municipal de Navolato~~

~~Gpc. G. Angulo A.~~

~~C. GUADALUPE ALFONSO ANGULO ARCE
Secretario del Ayuntamiento de Navolato~~



EL C. LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA, Presidente Municipal de Navolato, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaria, ha tenido a bien comunicarme para los efectos correspondientes, lo siguiente:

Que en sesión de cabildo 105/16 celebrada con carácter de ordinaria el día veintisiete de diciembre del año dos mil dieciséis, el Ayuntamiento de Navolato es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de retiro de los Servidores Públicos Municipales, integrantes de la Dirección de Seguridad Pública conforme a lo previsto por el artículo 94 fracción III, inciso c) de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 35, 36, 38, 40, 41, 42, 44, 45 párrafo segundo y 50 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, artículo 34 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, artículos 255 fracción II y III y 259 del Reglamento de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Navolato, artículo 254 fracción I, inciso b) y c) del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Navolato, Sinaloa y artículo 102 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Navolato.

Para el cumplimiento de lo expuesto, ante el Ayuntamiento de Navolato, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL N° 61

APROBACION DE LA PENSION POR RETIRO SOLICITADA POR EL C. JOSE ABEL IBARRA MORALES, SERVIDOR PUBLICO INTEGRANTE DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL

CONSIDERANDO

- I.- Que es interés del Ayuntamiento de Navolato el dar cumplimiento a las normas jurídicas y acuerdos de voluntades cuyas disposiciones protejan los derechos de sus trabajadores, tal es el caso del **C. IBARRA MORALES JOSÉ ABEL**, quien ha solicitado le sea otorgado su derecho de pensión por retiro, al cual tiene derecho de conformidad por el artículo 40 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.
- II.- Que el Ayuntamiento de Navolato es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de retiro de los Servidores Públicos Municipales, integrantes de la Dirección de Seguridad Pública conforme a lo previsto por el artículo 94 fracción III, inciso c) de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 35, 36, 40, 42, 44 y 50 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, artículo 34 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, artículos 255 fracción III y 259 del Reglamento de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Navolato, artículo 254 fracción I, inciso c) del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Navolato, Sinaloa y artículo 102 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Navolato; y habiéndose recabado la información conducente, se tiene que el **C. IBARRA MORALES JOSÉ ABEL**, como Servidor Público Municipal integrante de la Dirección de Seguridad Pública, solicitó su retiro cuyos datos que interesan, se precisan en la siguiente tabla:

Nombre del Servidor Público Municipal	Inicio de Funciones	Categoría	Antigüedad al 19 de diciembre de 2016	Año de retiro
Ibarra Morales José Abel	23-junio-1997	Policía Operativo	19 años, 05 meses, 13 días	2016

- III.- Que en reunión de trabajo de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Ayuntamiento de Navolato, se abocaron al estudio e investigación de la solicitud efectuada por el **C. IBARRA MORALES JOSÉ ABEL**, teniendo reuniones con la jefa del Departamento de Recursos Humanos, así como con el interesado, arrojando que efectivamente cumple con los años de Servicio al Municipio de Navolato, y no existe ningún impedimento para dar trámite a la multicitada solicitud.

En mérito de los fundamentos legales y considerandos que anteceden, la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Ayuntamiento de Navolato procede a la emisión de los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Navolato, reconoce, autoriza y concede el derecho de **PENSIÓN** al servidor público municipal integrante de la Dirección de Seguridad Pública, **C. IBARRA MORALES JOSÉ ABEL**, de conformidad por el artículo 40 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO.- Por virtud de la pensión que se autoriza, el servidor público municipal mencionado en el resolutive primero, pasará de empleado activo a la situación de pensionado, a partir del día siguiente al en que sea notificado de lo aquí resuelto; y percibirá a título de pensionado el 70% de su salario y complemento, cantidad que se incrementará en los mismos términos que los reciban los servidores públicos en activo, de acuerdo con su plaza y categoría.

TERCERO.- Se ordena que en lo sucesivo se incluya en el proyecto de presupuesto de egresos de cada año, a partir del ejercicio fiscal 2017, el importe de la pensión que será otorgada al servidor público municipal, en la partida correspondiente a "pensiones".

CUARTO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal para que en caso necesario y en ejecución de los presentes resolutive, suscriba los convenios o instrumentos jurídicos necesarios a fin de que se consoliden los efectos de lo aquí resuelto.

QUINTO. - Se autoriza al Presidente Municipal para efecto de que proceda a la publicación de los presentes acuerdos en el periódico oficial denominado "El Estado de Sinaloa".

SEXTO. - Se autoriza al ciudadano Secretario de este Ayuntamiento a efecto de que gire los oficios correspondientes a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

SEPTIMO. - Notifiquense los presentes resolutivos al servidor público municipal interesado y al Tesorero Municipal del Ayuntamiento, para que éste último realice las previsiones presupuestarias correspondientes.

Es dada en el salón de cabildo del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa a los diez (27) días del Mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



Atentamente

~~LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA
Presidente Municipal de Navolato~~

~~Gpc. A. Angulo A.~~

~~C. GUADALUPE ALFONSO ANGULO ARCE
Secretario del Ayuntamiento de Navolato~~



Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debida observancia,

Es dado en el palacio de Ejecutivo Municipal, a diez (27) días del Mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.



~~LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA
Presidente Municipal de Navolato~~

~~Gpc. A. Angulo A.~~

~~C. GUADALUPE ALFONSO ANGULO ARCE
Secretario del Ayuntamiento de Navolato~~



EL C. LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA, Presidente Municipal de Navolato, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaria, ha tenido a bien comunicarme para los efectos correspondientes, lo siguiente:

Que en sesión de cabildo 105/16 celebrada con carácter de ordinaria el día veintisiete de diciembre del año dos mil dieciséis, el Ayuntamiento de Navolato es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de retiro de los Servidores Públicos Municipales, integrantes de la Dirección de Seguridad Pública conforme a lo previsto por el artículo 94 fracción III, inciso c) de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 35, 36, 38, 40, 41, 42, 44, 45 párrafo segundo y 50 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, artículo 34 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, artículos 255 fracción II y III y 259 del Reglamento de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Navolato, artículo 254 fracción I, inciso b) y c) del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Navolato, Sinaloa y artículo 102 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Navolato.

Para el cumplimiento de lo expuesto, ante el Ayuntamiento de Navolato, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL N° 62

APROBACION DE LA PENSION POR RETIRO SOLICITADA POR EL C. JESUS RAMON PEREZ CHU, SERVIDOR PUBLICO INTEGRANTE DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL

CONSIDERANDO

- I.- Que es interés del Ayuntamiento de Navolato el dar cumplimiento a las normas jurídicas y acuerdos de voluntades cuyas disposiciones protejan los derechos de sus trabajadores, tal es el caso del **C. PÉREZ CHU JESÚS RAMÓN**, quien ha solicitado le sea otorgado su derecho de pensión por retiro, al cual tiene derecho de conformidad por el artículo 40 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.
- II.- Que el Ayuntamiento de Navolato es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de retiro de los Servidores Públicos Municipales, integrantes de la Dirección de Seguridad Pública conforme a lo previsto por el artículo 94 fracción III, inciso c) de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 35, 36, 40, 42, 44 y 50 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, artículo 34 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, artículos 255 fracción III y 259 del Reglamento de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Navolato, artículo 254 fracción I, inciso c) del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Navolato, Sinaloa y artículo 102 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Navolato; y habiéndose recabado la información conducente, se tiene que el **C. PÉREZ CHU JESÚS RAMÓN**, como Servidor Público Municipal integrante de la Dirección de Seguridad Pública, solicitó su retiro cuyos datos que interesan, se precisan en la siguiente tabla:

Nombre del Servidor Público Municipal	Inicio de Funciones	Categoría	Antigüedad al 21 de diciembre de 2016	Año de retiro
Pérez Chu Jesús Ramón	06-agosto-1992	Policia Tercero	24 años, 03 meses, 19 días	2016

- III.- Que en reunión de trabajo de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Ayuntamiento de Navolato, se abocaron al estudio e investigación de la solicitud efectuada por el **C. PÉREZ CHU JESÚS RAMÓN**, teniendo reuniones con la jefa del Departamento de Recursos Humanos, así como con el interesado, arrojando que efectivamente cumple con los años de Servicio al Municipio de Navolato, y no existe ningún impedimento para dar trámite a la multicitada solicitud.

En mérito de los fundamentos legales y considerandos que anteceden, la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Ayuntamiento de Navolato procede a la emisión de los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Navolato, reconoce, autoriza y concede el derecho de **PENSIÓN** al servidor público municipal integrante de la Dirección de Seguridad Pública, **C. PÉREZ CHU JESÚS RAMÓN**, de conformidad por el artículo 40 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO.- Por virtud de la pensión que se autoriza, el servidor público municipal mencionado en el resolutivo primero, pasará de empleado activo a la situación de pensionado, a partir del día siguiente al en que sea notificado de lo aquí resuelto; y percibirá a título de pensionado el 95% de su salario y complemento, cantidad que se incrementará en los mismos términos que los reciban los servidores públicos en activo, de acuerdo con su plaza y categoría.

TERCERO.- Se ordena que en lo sucesivo se incluya en el proyecto de presupuesto de egresos de cada año, a partir del ejercicio fiscal 2017, el importe de la pensión que será otorgada al servidor público municipal, en la partida correspondiente a "pensiones".

CUARTO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal para que en caso necesario y en ejecución de los presentes resolutivos, suscriba los convenios o instrumentos jurídicos necesarios a fin de que se consoliden los efectos de lo aquí resuelto.

QUINTO.- Se autoriza al Presidente Municipal para efecto de que proceda a la publicación de los presentes acuerdos en el periódico oficial denominado "El Estado de Sinaloa".

SEXTO.- Se autoriza al ciudadano Secretario de este Ayuntamiento a efecto de que gire los oficios correspondientes a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

SÉPTIMO.- Notifiquense los presentes resolutivos al servidor público municipal interesado y al Tesorero Municipal del Ayuntamiento, para que éste último realice las provisiones presupuestarias correspondientes.

Es dada en el salón de cabildo del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa a los diez (27) días del Mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



Atentamente

LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA
Presidente Municipal de Navolato

Gpc. A. Angulo A.
C. GUADALUPE ALFONSO ANGULO ARCE
Secretario del Ayuntamiento de Navolato

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debida observancia,

Es dado en el palacio de Ejecutivo Municipal, a diez (27) días del Mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.



LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA
Presidente Municipal de Navolato

Gpc. A. Angulo A.
C. GUADALUPE ALFONSO ANGULO ARCE
Secretario del Ayuntamiento de Navolato



EL C. LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA, Presidente Municipal de Navolato, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaría, ha tenido a bien comunicarme para los efectos correspondientes, lo siguiente:

Que en sesión de cabildo 105/16 celebrada con carácter de ordinaria el día veintisiete de diciembre del año dos mil dieciséis, el Ayuntamiento de Navolato es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de retiro de los Servidores Públicos Municipales, integrantes de la Dirección de Seguridad Pública conforme a lo previsto por el artículo 94 fracción III, inciso c) de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 35, 36, 38, 40, 41, 42, 44, 45 párrafo segundo y 50 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, artículo 34 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, artículos 255 fracción II y III y 259 del Reglamento de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Navolato, artículo 254 fracción I, inciso b) y c) del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Navolato, Sinaloa y artículo 102 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Navolato.

Para el cumplimiento de lo expuesto, ante el Ayuntamiento de Navolato, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL N° 63

APROBACION DE LA PENSION POR RETIRO SOLICITADA POR EL C. OSCAR ENRIQUE ZAZUETA GONZALEZ, SERVIDOR PUBLICO INTEGRANTE DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL

CONSIDERANDO

- I.- Que es interés del Ayuntamiento de Navolato el dar cumplimiento a las normas jurídicas y acuerdos de voluntades cuyas disposiciones protejan los derechos de sus trabajadores, tal es el caso del **C. ZAZUETA GONZÁLEZ OSCAR ENRIQUE**, quien ha solicitado le sea otorgado su derecho de pensión por retiro, al cual tiene derecho de conformidad por el artículo 40 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.
- II.- Que el Ayuntamiento de Navolato es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de retiro de los Servidores Públicos Municipales, integrantes de la Dirección de Seguridad Pública conforme a lo previsto por el artículo 94 fracción III, inciso c) de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 35, 36, 40, 42, 44, 45 párrafo segundo y 50 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, artículo 34 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, artículos 255 fracción III y 259 del Reglamento de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Navolato, artículo 254 fracción I, inciso c) del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Navolato, Sinaloa y artículo 102 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Navolato; y habiéndose recabado la información conducente, se tiene que el **C. ZAZUETA GONZÁLEZ OSCAR ENRIQUE**, como Servidor Público Municipal integrante de la Dirección de Seguridad Pública, solicitó su retiro cuyos datos que interesan, se precisan en la siguiente tabla:

Nombre del Servidor Público Municipal	Inicio de Funciones	Categoría	Antigüedad al 19 de diciembre de 2016	Año de retiro
Zazueta González Oscar Enrique	01-abril-1998	Policía Operativo	18 años, 08 meses, 13 días	2016

- III.- Que en reunión de trabajo de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Ayuntamiento de Navolato, se abocaron al estudio e investigación de la solicitud efectuada por el **C. ZAZUETA GONZÁLEZ OSCAR ENRIQUE**, teniendo reuniones con la jefa del Departamento de Recursos Humanos, así como con el interesado, arrojando que efectivamente cumple con los años de Servicio al Municipio de Navolato, y no existe ningún impedimento para dar trámite a la multicada solicitud.

En mérito de los fundamentos legales y considerandos que anteceden, la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Ayuntamiento de Navolato procede a la emisión de los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Navolato, reconoce, autoriza y concede el derecho de **PENSIÓN** al servidor público municipal integrante de la Dirección de Seguridad Pública, **C. ZAZUETA GONZÁLEZ OSCAR ENRIQUE**, de conformidad por el artículo 40 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO.- Por virtud de la pensión que se autoriza, el servidor público municipal mencionado en el resolutive primero, pasará de empleado activo a la situación de pensionado, a partir del día siguiente al en que sea notificado de lo aquí resuelto; y percibirá a título de pensionado el 70% de su salario y complemento, cantidad que se incrementará en los mismos términos que los reciban los servidores públicos en activo, de acuerdo con su plaza y categoría.

TERCERO.- Se ordena que en lo sucesivo se incluya en el proyecto de presupuesto de egresos de cada año, a partir del ejercicio fiscal 2017, el importe de la pensión que será otorgada al servidor público municipal, en la partida correspondiente a "pensiones".

CUARTO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal para que en caso necesario y en ejecución de los presentes resolutiveos, suscriba los convenios o instrumentos jurídicos necesarios a fin de que se consoliden los efectos de lo aquí resuelto.

QUINTO.- Se autoriza al Presidente Municipal para efecto de que proceda a la publicación de los presentes acuerdos en el periódico oficial denominado "El Estado de Sinaloa".

SEXTO.- Se autoriza al ciudadano Secretario de este Ayuntamiento a efecto de que gire los oficios correspondientes a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

SÉPTIMO.- Notifíquense los presentes resolutiveos al servidor público municipal interesado y al Tesorero Municipal del Ayuntamiento, para que éste último realice las previsiones presupuestarias correspondientes.

Es dada en el salón de cabildo del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa a los diez (27) días del Mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



~~Atentamente~~

~~LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA
Presidente Municipal de Navolato~~

Gpc. G. Angulo A.

C. GUADALUPE ALFONSO ANGULO ARCE
Secretario del Ayuntamiento de Navolato

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debida observancia,

Es dado en el palacio de Ejecutivo Municipal, a diez (27) días del Mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.



~~LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA
Presidente Municipal de Navolato~~

Gpc. G. Angulo A.

C. GUADALUPE ALFONSO ANGULO ARCE
Secretario del Ayuntamiento de Navolato

EL C. LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA, Presidente Municipal de Navolato, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaria, ha tenido a bien comunicarme para los efectos correspondientes, lo siguiente:

Que en sesión de cabildo 105/16 celebrada con carácter de ordinaria el día veintisiete de diciembre del año dos mil dieciséis, el Ayuntamiento de Navolato es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de retiro de los Servidores Públicos Municipales, integrantes de la Dirección de Seguridad Pública conforme a lo previsto por el artículo 94 fracción III, inciso c) de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 35, 36, 38, 40, 41, 42, 44, 45 párrafo segundo y 50 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, artículo 34 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, artículos 255 fracción II y III y 259 del Reglamento de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Navolato, artículo 254 fracción I, inciso b) y c) del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Navolato, Sinaloa y artículo 102 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Navolato.

Para el cumplimiento de lo expuesto, ante el Ayuntamiento de Navolato, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL N° 64

APROBACION DE LA PENSION POR RETIRO SOLICITADA POR LA C. MARINA VARELA ARAMBURO, SERVIDOR PUBLICO INTEGRANTE DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL

CONSIDERANDO

- I.- Que es interés del Ayuntamiento de Navolato el dar cumplimiento a las normas jurídicas y acuerdos de voluntades cuyas disposiciones protejan los derechos de sus trabajadores, tal es el caso del **C. VARELA ARAMBURO MARINA**, quien ha solicitado le sea otorgado su derecho de pensión por retiro, al cual tiene derecho de conformidad por el artículo 40 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.
- II.- Que el Ayuntamiento de Navolato es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de retiro de los Servidores Públicos Municipales, integrantes de la Dirección de Seguridad Pública conforme a lo previsto por el artículo 94 fracción III, inciso c) de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 35, 36, 40, 42, 44 y 50 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, artículo 34 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, artículos 255 fracción III y 259 del Reglamento de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Navolato, artículo 254 fracción I, inciso c) del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Navolato, Sinaloa y artículo 102 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Navolato; y habiéndose recabado la información conducente, se tiene que el **C. VARELA ARAMBURO MARINA**, como Servidor Público Municipal integrante de la Dirección de Seguridad Pública, solicitó su retiro cuyos datos que interesan, se precisan en la siguiente tabla:

Nombre del Servidor Público Municipal	Inicio de Funciones	Categoría	Antigüedad al 19 de diciembre de 2016	Año de retiro
Varela Aramburo Marina	06-octubre-1999	Policía Operativo	17 años, 02 meses, 10 días	2016

- III.- Que en reunión de trabajo de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Ayuntamiento de Navolato, se abocaron al estudio e investigación de la solicitud efectuada por el **C. VARELA ARAMBURO MARINA**, teniendo reuniones con la jefa del Departamento de Recursos Humanos, así como con el interesado, arrojando que efectivamente cumple con los años de Servicio al Municipio de Navolato, y no existe ningún impedimento para dar trámite a la multicitada solicitud.

En mérito de los fundamentos legales y considerandos que anteceden, la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Ayuntamiento de Navolato procede a la emisión de los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Navolato, reconoce, autoriza y concede el derecho de **PENSIÓN** al servidor público municipal integrante de la Dirección de Seguridad Pública, **C. VARELA ARAMBURO MARINA**, de conformidad por el artículo 40 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO.- Por virtud de la pensión que se autoriza, el servidor público municipal mencionado en el resolutivo primero, pasará de empleado activo a la situación de pensionado, a partir del día siguiente al en que sea notificado de lo aquí resuelto; y percibirá a título de pensionado el 60% de su salario y complemento, cantidad que se incrementará en los mismos términos que los reciban los servidores públicos en activo, de acuerdo con su plaza y categoría.

TERCERO.- Se ordena que en lo sucesivo se incluya en el proyecto de presupuesto de egresos de cada año, a partir del ejercicio fiscal 2017, el importe de la pensión que será otorgada al servidor público municipal, en la partida correspondiente a "pensiones".

CUARTO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal para que en caso necesario y en ejecución de los presentes resolutivos, suscriba los convenios o instrumentos jurídicos necesarios a fin de que se consoliden los efectos de lo aquí resuelto.

QUINTO - Se autoriza al Presidente Municipal para efecto de que proceda a la publicación de los presentes acuerdos en el periódico oficial denominado "El Estado de Sinaloa"

SEXTO.- Se autoriza al ciudadano Secretario de este Ayuntamiento a efecto de que gire los oficios correspondientes a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

SÉPTIMO.- Notifíquense los presentes resolutivos al servidor público municipal interesado y al Tesorero Municipal del Ayuntamiento, para que éste último realice las previsiones presupuestarias correspondientes.

Es dada en el salón de cabildo del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa a los diez (27) días del Mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



~~Atentamente~~

~~LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA
Presidente Municipal de Navolato~~

~~Gpc. A. Angulo A.~~

~~C. GUADALUPE ALFONSO ANGULO ARCE
Secretario del Ayuntamiento de Navolato~~



Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debida observancia,

Es dado en el palacio de Ejecutivo Municipal, a diez (27) días del Mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.



~~LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA
Presidente Municipal de Navolato~~

~~Gpc. A. Angulo A.~~

~~C. GUADALUPE ALFONSO ANGULO ARCE
Secretario del Ayuntamiento de Navolato~~



EL C. LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA, Presidente Municipal de Navolato, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaria, ha tenido a bien comunicarme para los efectos correspondientes, lo siguiente:

Que en sesión de cabildo 105/16 celebrada con carácter de ordinaria el día veintisiete de diciembre del año dos mil dieciséis, el Ayuntamiento de Navolato es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de retiro de los Servidores Públicos Municipales, integrantes de la Dirección de Seguridad Pública conforme a lo previsto por el artículo 94 fracción III, inciso c) de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 35, 36, 38, 40, 41, 42, 44, 45 párrafo segundo y 50 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, artículo 34 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, artículos 255 fracción II y III y 259 del Reglamento de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Navolato, artículo 254 fracción I, inciso b) y c) del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Navolato, Sinaloa y artículo 102 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Navolato.

Para el cumplimiento de lo expuesto, ante el Ayuntamiento de Navolato, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL N° 65

APROBACION DE LA PENSION POR RETIRO SOLICITADA POR EL C. ISRAEL SALAZAR LOPEZ, SERVIDOR PUBLICO INTEGRANTE DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL

CONSIDERANDO

- I.- Que es interés del Ayuntamiento de Navolato el dar cumplimiento a las normas jurídicas y acuerdos de voluntades cuyas disposiciones protejan los derechos de sus trabajadores, tal es el caso del C. **SALAZAR LÓPEZ ISRAEL**, quien ha solicitado le sea otorgado su derecho de pensión por retiro, al cual tiene derecho de conformidad por el artículo 40 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.
- II.- Que el Ayuntamiento de Navolato es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de retiro de los Servidores Públicos Municipales, integrantes de la Dirección de Seguridad Pública conforme a lo previsto por el artículo 94 fracción III, inciso c) de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 35, 36, 40, 42, 44 y 50 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, artículo 34 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, artículos 255 fracción III y 259 del Reglamento de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Navolato, artículo 254 fracción I, inciso c) del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Navolato, Sinaloa y artículo 102 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Navolato; y habiéndose recabado la información conducente, se tiene que el C. **SALAZAR LOPEZ ISRAEL**, como Servidor Público Municipal integrante de la Dirección de Seguridad Pública, solicitó su retiro cuyos datos que interesan, se precisan en la siguiente tabla:

Nombre del Servidor Público Municipal	Inicio de Funciones	Categoría	Antigüedad al 19 de diciembre de 2016	Año de retiro
Salazar López Israel	17-junio-1999	Policía Tercero	17 años, 05 meses, 27 días	2016

- III.- Que en reunión de trabajo de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Ayuntamiento de Navolato, se abocaron al estudio e investigación de la solicitud efectuada por el C. **SALAZAR LÓPEZ ISRAEL**, teniendo reuniones con la jefa del Departamento de Recursos Humanos, así como con el interesado, arrojando que efectivamente cumple con la jefa de los años de Servicio al Municipio de Navolato, y no existe ningún impedimento para dar trámite a la multicada solicitud.

En mérito de los fundamentos legales y considerandos que anteceden, la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Ayuntamiento de Navolato procede a la emisión de los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Navolato, reconoce, autoriza y concede el derecho de **PENSIÓN** al servidor público municipal integrante de la Dirección de Seguridad Pública, **C. SALAZAR LÓPEZ ISRAEL**, de conformidad por el artículo 40 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO.- Por virtud de la pensión que se autoriza, el servidor público municipal mencionado en el resolutivo primero, pasará de empleado activo a la situación de pensionado, a partir del día siguiente al en que sea notificado de lo aquí resuelto; y percibirá a título de pensionado el 60% de su salario y complemento, cantidad que se incrementará en los mismos términos que los reciban los servidores públicos en activo, de acuerdo con su plaza y categoría.

TERCERO.- Se ordena que en lo sucesivo se incluya en el proyecto de presupuesto de egresos de cada año, a partir del ejercicio fiscal 2017, el importe de la pensión que será otorgada al servidor público municipal, en la partida correspondiente a "pensiones".

CUARTO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal para que en caso necesario y en ejecución de los presentes resolutivos, suscriba los convenios o instrumentos jurídicos necesarios a fin de que se consoliden los efectos de lo aquí resuelto.

QUINTO.- Se autoriza al Presidente Municipal para efecto de que proceda a la publicación de los presentes acuerdos en el periódico oficial denominado "El Estado de Sinaloa".

SEXTO.- Se autoriza al ciudadano Secretario de este Ayuntamiento a efecto de que gire los oficios correspondientes a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

SÉPTIMO.- Notifíquense los presentes resolutivos al servidor público municipal interesado y al Tesorero Municipal del Ayuntamiento, para que éste último realice las previsiones presupuestarias correspondientes.

Es dada en el salón de cabildo del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa a los diez (27) días del Mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



~~Atentamente~~

~~LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA
Presidente Municipal de Navolato~~

~~Gpc. A. Angulo A.~~

~~C. GUADALUPE ALFONSO ANGULO ARCE
Secretario del Ayuntamiento de Navolato~~



Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el palacio de Ejecutivo Municipal, a diez (27) días del Mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.



~~LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA
Presidente Municipal de Navolato~~

~~Gpc. A. Angulo A.~~

~~C. GUADALUPE ALFONSO ANGULO ARCE
Secretario del Ayuntamiento de Navolato~~



Culiacán Rosales, Sinaloa a 03 de Agosto del 2017

Ing. Jesús Antonio Valdés Palazuelos, Presidente Municipal de Culiacán, Sinaloa; a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, mediante el acuerdo número catorce, emitido en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 15 de noviembre del 2006, resolvió enajenar a la C. Norma Alicia Urtusuastegui Carrillo, una fracción de terreno (demasía), con una superficie de 134.71 m2 localizado en calle Coníferas número 3948 sur, en el fraccionamiento Residencial del Valle de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: 7.00 mts. Colinda con calle Coníferas

Al Sur: 7.00 mts. Colinda con propiedad Privada

Al Oriente: 19.24 mts. Colinda con propiedad de la solicitante

Al Poniente: 19.25 mts. Colinda con propiedad privada.

Lo anterior es para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipio.



Ing. Jesús Antonio Valdés Palazuelos
Presidente Municipal



Lic. Paulino Rojo Mendoza
Secretario del H. Ayuntamiento

SEPT. 11

RNO. 10218158



REVISADO
Direc. A. Jurídicos

Alvaro Obregón y Mariano Escobedo
Col. Centro. C.P. 80000. Culiacán, Sin.
Tel. Conm. (667) 7580101
www.culiacan.gob.mx

COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CENTROS POBLADOS



COMUN

COMISION MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CENTROS POBLADOS DE CULIACAN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2017
(CIFRAS EN PESOS)

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

INGRESOS DE GESTIÓN

Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados 0.00

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS

Y OTRAS AYUDAS

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público 2,802,754.44
Subsidios y Subvenciones

OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS

Otros Ingresos y Beneficios Varios
Bonificaciones y Descuentos Obtenidos 0.00

Total de Ingresos 2,832,754.44

GASTOS Y OTRAS PERDIDAS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Servicios Personales 2,042,203.25
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente 2,042,203.25
Remuneraciones Adicionales y Especiales 0.00

Materiales y Suministros 618,622.76
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales 94,761.68
Alimentos y Utensilios 4,428.00
Combustibles, Lubricantes y Aditivos 515,604.88
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores 3,828.20

Servicios Generales 450,349.57
Servicios Básicos 140,900.15
Servicios de Arrendamiento 0.00
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios 55,264.40
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales 115,396.48
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación 110,612.65
Servicios de Comunicación Social y Publicidad 4,175.00
Servicios de Traslado y Viáticos 3,891.00
Servicios Oficiales 9,903.39
Otros Servicios Generales 10,206.50

Total de Gastos y Otras Pérdidas 3,111,175.58
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) -308,421.14

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 30 DE JUNIO DE 2017
(CIFRAS EN PESOS)

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
Efectivo y Equivalentes	99,222.96	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	146,025,987.91
Efectivo	18,900.00	Proveedores por pagar a corto plazo	84,870.71
Bancos/Tesorería	80,322.96	Retenciones y contribuciones por pagar a	0.00
		Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	145,941,117.20
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	146,163,709.16	TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE	146,025,987.91
Inversiones Financieras de Corto Plazo	4,987,288.30		
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	141,176,420.86		
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	146,262,932.12	TOTAL DEL PASIVO	146,025,987.91
		HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
ACTIVO NO CIRCULANTE		HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
Bienes Muebles	2,514,993.15	CONTRIBUIDO	
Mobiliario y Equipo de Administración	906,277.84	Actualización de la Hacienda	1,349,144.06
Vehículos y Equipo de Transporte	476,536.25	Pública/Patrimonio	
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	1,132,179.06		
Activos Intangibles	20,000.00	HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO	
Software	20,000.00	GENERADO	
		Resultados de Ejercicios Anteriores	-607,338.81
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-2,338,653.26	Resultados del Ejercicio (Ahorro/	-308,421.14
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-2,323,053.25	TOTAL HACIENDA	433,384.11
Amortización Acumulada de Activos Intangibles	-15,500.00		
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	196,439.90		
TOTAL DEL ACTIVO	146,459,372.02	TOTAL PASIVO Y HACIENDA	146,459,372.02
		PÚBLICA/PATRIMONIO	

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

ARQ. LUIS JAIME LÓPEZ QUINTERO

DIRECTOR GENERAL

LIC. EDUARDO ERNESTO ESCUER RUIZ

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. KARINA ALCALÁ ROMERO

JEFA DEL DEPTO. DE CONTABILIDAD

SEPT. 11

R.N.O. 10216428

AVISOS GENERALES

C. QUIRINO ORDAZ COPPEL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE SINALOA
PRESENTE.-

La que suscribe, BRENDA DEL CARMEN HIGUERA PALAZUELOS, mexicana mayor de edad con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jelsi Colonia Fraccionamiento STANZA TOSCANA, Culiacán, Sinaloa, de la manera más atenta comparezco ante Usted para manifestar y solicitar lo siguiente:

Que por medio del presente oficio y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 179, 185, 186, 188, 203, Fracción II, Inciso C, 230, 231 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, me permito solicitar CONCESIÓN CON 2 PERMISOS para prestar el Servicio Público de Transporte de Carga Especial en Unidad dotada de Grúa para la zona correspondiente al Municipio de Culiacán.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente solicitud la siguiente documentación, original de acta de nacimiento, carta de no antecedentes penales, carta de buena conducta, así como plano de zona así como el formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado atentamente pedimos, a Usted C. Gobernador.

ÚNICO.- Se nos reciba y registre la presente solicitud acordando la publicación respectiva de acuerdo al artículo 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, y 228 de

su reglamento.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 27 de 2017

C. Brenda del Carmen Higuera Palazuelos

SEPT. 1-11

R. No. 10215587

C. QUIRINO ORDAZ COPPEL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE SINALOA
PRESENTE.-

C. MARÍA FERNANDA BURGUEÑO ANDRADE. Mexicano mayor de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones los estados de la Dirección de Vialidad y Transportes del Estado, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 185, 186, 203, 211, 212, 230, 231 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, me presento a solicitar CONCESIÓN CON TRES PERMISOS, para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasaje y Pequeña Carga (AURIGA), con sitio en el poblado de ISLA DEL BOSQUE, en la zona correspondiente al Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

Bajo Protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de concesión o permiso de servicio público de transporte en el Estado y no ser funcionario público de esta administración.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente la siguiente

documentación: acta de nacimiento, carta de no antecedentes penales, carta de buena conducta, plano de la zona de explotación y formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud, ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a usted mi distinguida consideración y mi respeto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jul. 27 de 2017

C. María Fernanda Burgueño Andrade

SEPT. 1-11

R. No. 10216288

C. QUIRINO ORDAZ COPPEL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE SINALOA
PRESENTE.-

El que suscribe C. JOSÉ HERIBERTO PARRA BELTRÁN, mexicano, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Circuito Cristóbal Colón 2 número 3912 Fraccionamiento VILLA SATÉLITE de esta ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, con el debido respeto, por medio del presente comparezco ante Ud. Para exponer:

Que con fundamento en los artículos 8 constitucional, 179, 180, 185, 186, 189, 203, Fracción 11, Inciso C, 210, 230, 231 y demás

relativos de la Ley de Tránsito y Transportes vigente para el Estado de Sinaloa, comparezco ante Ud., para solicitar CONCESIÓN CON 3 PERMISOS para prestar el Servicio Público de Carga Especial en Vehículos dotados de Grúa, en la zona correspondiente a los Municipios de Salvador Alvarado, Angostura, Mocorito y Badiraguato.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de concesión o permiso de servicio público en el Estado, y no ser funcionario público de la presente administración.

Para los fines legales correspondientes, anexo a la presente la siguiente documentación: acta de nacimiento, carta de no antecedentes penales, carta de buena conducta, plano de la zona de explotación y formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, C. Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, respetuosamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud, ordenándose su publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley de Tránsito y Transportes vigente para el Estado de Sinaloa y 228 del reglamento de la misma.

Protesto a Ud., mi consideración y respeto.

RESPETUOSAMENTE

Culiacán de Rosales, Sin., Ago. 1 de 2017

José Heriberto Parra Beltrán

SEPT. 1-11

R. No. 10216216

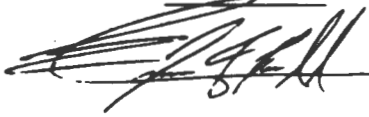
CÓNTPAQ I

MEJORES MANDOS S C

Posición Financiera, Balance General al 31/Ago/2017

Fecha: 28/Ago/2017

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS		PASIVO A CORTO PLAZO	
CAJA	10,907.15	IMPUESTOS POR PAGAR	16,246.40
Total EFFECTIVO EN CAJA Y BANC..	10,907.15	Total PASIVO A CORTO PLAZO	16,246.40
CUENTAS POR COBRAR		PASIVO LARGO PLAZO	
IMPUESTOS A FAVOR	16,246.40	Total PASIVO LARGO PLAZO	0.00
Total CUENTAS POR COBRAR	16,246.40	SUMA DEL PASIVO	16,246.40
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES		CAPITAL	
Total OTROS ACTIVOS CIRCULAN..	0.00	CAPITAL CONTABLE	
ACTIVO FIJO		CAPITAL FIJO	8,000.00
Total ACTIVO FIJO	0.00	RESULTADO ACUM. EJ. ANT.	178,435.61
ACTIVO DIFERIDO		Total CAPITAL CONTABLE	186,435.61
Total ACTIVO DIFERIDO	0.00	Utilidad o Pérdida del Ejercicio	-175,528.46
SUMA DEL ACTIVO	27,153.55	SUMA DEL CAPITAL	10,907.15
		SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	27,153.55



LUIS FERNANDO RUBI AISPURO
LIQUIDADOR MEJORES MANDOS SC (EN LIQUIDACION)

Sept. 1-11-22

Rno. 70218175

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO
JESÚS MARTÍN ALVARADO RAMÍREZ
 Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento al Artículo 162 fracción VIII del Código Procesal Familiar, dentro del juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DIVORCIO JUDICIAL, entablada en su contra por ERIKA NOHEMÍ MACÍAS OSORIO, se le emplaza para que, dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, en el Exp. No. 149/2017, quedan a disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Ago. 18 de 2017
 SECRETARIA TERCERA
Claudia Bórquez Zazueta

SEPT. 11-13 R. No. 10217736

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO
 Exp. No. 287/2016
 Demandado NOEL URIEL RIVERA SÁINZ
 Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Sinaloa, demanda juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado JUAN ANTONIO CAMACHO GÁMEZ, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de NOEL URIEL RIVERA SÁINZ, se le emplaza para que dentro del término de 7 SIETE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega produzca su contestación a dicha demanda.

ATENTAMENTE
 Navolato, Sin., Myo. 30 de 2017
 EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe
 SEPT. 11-13 R. No. 10217808

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
JOSÉ ADRIÁN MANRIQUE BARRÓN y
NIDIA BRISEIDA BONILLA OCEGUERA
 Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 169/2016, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, por el pago de pesos, promovido ante este Juzgado por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, a través de su apoderado general, en contra de JOSÉ ADRIÁN MANRIQUE BARRÓN y NIDIA BRISEIDA BONILLA OCEGUERA, se ordenó emplazarlos a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS comparezca a este Juzgado a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la publicación del edicto y la entrega a este Juzgado.

En la inteligencia de que las respectivas copias de traslados debidamente selladas y cotejadas, se encuentran a disposición de la parte demandada en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firmó la C. Jueza QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, Licenciada IVONNE SALAZAR ESPINOSA, por ante el Secretario Segundo de Acuerdos, Licenciado JESÚS MANUEL GARCÍA RUIZ, que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE
 Culiacán, Sin., Jun. 9 de 2017
 C. SECRETARIA PRIMERA
Lic. Rosa Argelia Zazueta Zamudio
 SEPT. 11-13 R. No. 10217807

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL

DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,
SINALOA.

GEORGINA ÁLVAREZ MORENO

Domicilio Ignorado.

Que en las constancias del Expediente número 393/2016, por auto de fecha cuatro de agosto de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarla a juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PEDRO TISNADO OSUNA, en contra de GEORGINA ÁLVAREZ MORENO Y OTROS, por la nulidad de escrituras, concediéndole el término de 9 NUEVE DÍAS para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra; haciéndole saber que las copias de la demanda y demás anexos se encuentran a su disposición, en horas y días hábiles, en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil en la Secretaría Primera de Acuerdos, con domicilio en Unidad Administrativa, segundo piso, calle Río Baluarte entre calles Arroyo y Canan, Fraccionamiento Tellerías, sin número, de esta Ciudad; se le previene para que en su primer escrito señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las personales se le harán por listas de acuerdos.

En la inteligencia de que dicho emplazamiento por edictos surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación.

La presente notificación se le hace de acuerdo a lo establecido por el artículo 119 del Código Procesal Civil en vigor.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 18 de 2017
EL SECRETARIO PRIMERO DE
ACUERDOS

Lic. Rogelio Zatarain Zamudio
SEPT. 11-13 R. No. 10217798

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,
SINALOA.

EDICTO

PUBLICACIÓN DE SENTENCIA
C. LEOBARDO ARAUJO CASTAÑOS

Domicilio Ignorado.

Se hace de su conocimiento que con fecha 08 de Mayo del año 2017, se dictó

SENTENCIA relacionado con el Expediente número 182/2015 del JUICIO DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD que sigue ALMA GRISELDA CALDERÓN CABADA en contra de LEOBARDO ARAUJO CASTAÑOS, que en sus puntos resolutive dice: «PRIMERO. La parte actora ALMA GRISELDA CALDERÓN CABADA, demostró los hechos de la demanda de Pérdida de la Patria Potestad. La parte demandada LEOBARDO ARAUJO CASTAÑOS, no compareció a juicio. SEGUNDO. Se condena a LEOBARDO ARAUJO CASTAÑOS, a la Pérdida de la Patria Potestad de su hija menor de edad MARÍA INÉS ARAUJO CALDERÓN, al incurrir en la causa prevista en las fracciones III y VII contenida en el numeral 380 del Código Familiar del Estado de Sinaloa. TERCERO. ALMA GRISELDA CALDERÓN CABADA, será la que ejercerá única y exclusivamente la Patria Potestad de su hija menor de edad MARÍA INÉS ARAUJO CALDERÓN. CUARTO. En cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 190 del Código Familiar para Sinaloa, LEOBARDO ARAUJO CASTAÑOS, queda sujeto a todas sus obligaciones civiles y naturales con su hija menor de edad MARÍA INÉS ARAUJO CALDERÓN. QUINTO. Notifíquese la presente resolución a LEOBARDO ARAUJO CASTAÑOS, en los términos establecidos por el artículo 445 del Código Procesal Familiar. SEXTO. No se hace especial condena al pago de costas, atento a que no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en el ordinal 78, fracción I del Código Adjetivo de la materia».

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 30 de 2017
LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Carolina González Domínguez
SEPT. 11-13 R. No. 10217614

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CHOIX, SINALOA.

EDICTO

Expediente Número: 14/2017
AI C. GUSTAVO ADRIÁN ARMENTA
PERAZA

Domicilio Ignorado.

En el Expediente número: 14/2017,
derivado del juicio de TRAMITACIÓN

ESPECIAL DIVORCIO JUDICIAL, promovido por ROSARIO CRISTINA PASOS CASTRO, en contra de GUSTAVO ADRIÁN ARMENTA PERAZA, con fecha 9 nueve de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, se dictaron los puntos resolutive de la sentencia. PRIMERO: Ha sido procedente la vía de Tramitación Especial de Divorcio Judicial, promovido por la señora ROSARIO CRISTINA PASOS CASTRO, en contra del señor GUSTAVO ADRIÁN ARMENTA PERAZA. SEGUNDO: Se decreta la disolución del vínculo matrimonial, celebrado por los señores ROSARIO CRISTINA PASOS CASTRO y GUSTAVO ADRIÁN ARMENTA PERAZA, celebrado ante el C. Oficial del Registro Civil 02 de la Mesa de Tijuana, Baja California, el día 21 veintiuno de junio del año 1996 mil novecientos noventa y seis, bajo el acta número 00672, del libro 05. TERCERO: Los señores ROSARIO CRISTINA PASOS CASTRO y GUSTAVO ADRIÁN ARMENTA PERAZA recuperan su capacidad para contraer nuevo matrimonio. CUARTO: Se ordena librar con los insertos y anexos necesarios, atento oficio al C. Oficial del Registro Civil 02 de la Mesa Tijuana, Baja California, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 195 del Código Familiar del Estado de Sinaloa. QUINTO: Se aprueba el convenio presentado por la parte actora ROSARIO CRISTINA PASOS CASTRO, dada la rebeldía de la parte demandada GUSTAVO ADRIÁN ARMENTA PERAZA y en virtud de no haberse objetado el mismo. SEXTO: No se hace especial condenación en costas, en vista de que el asunto no tiene un fin preponderantemente patrimonial, artículo 88 del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado de Sinaloa. SÉPTIMO: Causa Ejecutoria la presente resolución que decreta la disolución del vínculo matrimonial en virtud de no admitir recurso alguno de conformidad con el numeral 413 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa. OCTAVO: Se ordena notificar la presente sentencia al demandado GUSTAVO ADRIÁN ARMENTA PERAZA, mediante edictos que se publicarán por dos veces en los periódicos Oficial del Estado de Sinaloa y El Debate, que se editan en las Ciudades de

Culiacán y Los Mochis, Sinaloa, respectivamente. NOVENO: Notifíquese y Cúmplase. Así lo resolvió y firmó el Ciudadano Licenciado JORGE ANTONIO RAMÍREZ, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Choix, Sinaloa, por ante el Ciudadano Licenciado JOSÉ ÁNGEL MIRANDA NAVARRETE, Secretario de Acuerdos con que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Choix, Sin., Ago. 10 de 2017

EL C. SRJO. DEL JUZG. DE PRIM. INST.

Lic. José Ángel Miranda Navarrete

SEPT. 11-13

R. No. 10011283

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

CC. CRISTINA SEGUNDA BRÍNGAZ PORTILLO y CÉSAR NOEL ROMERO FLORES

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 504/20016-4, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de CRISTINA SEGUNDA BRÍNGAZ PORTILLO y CÉSAR NOEL ROMERO FLORES, se dictó SENTENCIA DEFINITIVA con fecha 13 de junio del año 2017, en la cual se ordenó notificar por edictos los puntos resolutive: RESUELVE: PRIMERO.- Procedió la vía Sumaria Civil Hipotecaria intentada. SEGUNDO.- El actor probó sus pretensiones. Los demandados fueron declarados en rebeldía. En consecuencia. TERCERO.- Se condena a CRISTINA SEGUNDA BRÍNGAZ PORTILLO y CÉSAR NOEL ROMERO FLORES, a pagarle a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, dentro de un término de 5 cinco días contados a partir de que quede firme este veredicto, la cantidad de \$402,869.44 (CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal, más los intereses

ordinarios y moratorios pactados vencidos y por vencerse hasta la total solución del adeudo --los primeros, desde el 4 cuatro de abril de 2009 dos mil nueve, y los segundos, desde el 4 cuatro de mayo del mismo año--, así como los gastos y costas del juicio, en el cabal entendido de que los rubros secundarios de mérito se liquidarán incidentalmente durante la etapa de ejecución de sentencia. CUARTO.- De no hacerse el pago en el término indicado, sáquese a remate en almoneda pública el inmueble sobre el que pesa el gravamen hipotecario. QUINTO.- Notifíquese a los accionados CRISTINA SEGUNDA BRÍNGAZ PORTILLO y CÉSAR NOEL ROMERO FLORES, como lo establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en la inteligencia de que la publicación de edictos a que se refieren los mencionados numerales, deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 3 tres de agosto del año 2005, dos mil cinco, publicado en el Diario Oficial número 093 «El Estado de Sinaloa», de fecha 5 cinco de agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos: mientras que al accionante deberá de hacerse de su conocimiento en su domicilio procesal reconocido en autos. Así lo resolvió y firma el licenciado RUBÉN MEDINA CASTRO, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Segunda de Acuerdos Licenciada TERESITA DE JESUS GONZÁLEZ, que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jul. 06 de 2017
EL C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Teresita de Jesús González
SEPT. 11-13 R. No. 620156

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO

INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS ALBERTO ALMEIDA VÁZQUEZ, Expediente 1268/2017, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 01 de 2017
SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza
SEPT. 11-22 R. No. 10217643

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LUCIANA SOTO LUGO y ANTONIO ARMENTA CAMPOS, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1450/2017, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 17 de 2017
SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo
SEPT. 11-22 R. No. 10217560

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS ALEJANDRO ACOSTA CASTRO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1148/2017, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jul. 11 de 2017
LA C. SECRETARIO TERCERA

Lic. Evelia Osuna Parente
SEPT. 11-22 R. No. 619904

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME,

SINALOA.

EDICTO:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ESTEBAN ORNELAS SANDOVAL, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1338/2017, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 01 de 2017

LA C. SECRETARÍA TERCERA

Lic. Evelia Osuna Parente

SEPT. 11-22

R. No. 620234

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ANTONIO ACUÑA LUGO Y/O ANTONIO ACUÑA y ROSARIO VALENZUELA CITAL Y/O ROSARIO VALENZUELA DE ACUÑA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1261/2017, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 18 de 2017

LA C. SECRETARÍA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

SEPT. 11-22

R. No. 620168

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA JUANA BURGOS CALDERÓN Y/O JUANA BURGOS, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 1162/2017.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ago. 08 de 2017

LA C. SECRETARÍA SEGUNDA

Lic. Araceli Beltrán Obeso

SEPT. 11-22

R. No. 136084

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MANUELA ESCALANTE AGRAMÓN, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente 1207/2017.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ago. 08 de 2017

LA C. SECRETARÍA PRIMERA

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno

SEPT. 11-22

R. No. 136081

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por ÓSCAR MONTOYA HERNÁNDEZ, BRENDA CARELIA y WILFREDO ambos de apellidos MONTOYA PÉREZ, por su propio derecho, y el segundo en su carácter de apoderado legal de MARÍA ARTEMISA, ÓSCAR y RUTH VERÓNICA todos de apellidos MONTOYA PÉREZ, a bienes de MA. LADIS PÉREZ GASTÉLUM también conocida como LADIS PÉREZ GASTÉLUM y LADIZ PÉREZ GASTÉLUM, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 706/2017, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Ago. 14 de 2017

LA SECRETARÍA SEGUNDA

Lic. Daniela Armenta Chávez

SEPT. 11-22

R. No. 123884

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de: **ANTONIO VALDEZ LIZÁRRAGA** o **ANTONIO VALDÉS** o **ANTONIO VALDEZ** y **GENOVEVA VALDEZ VALDEZ** o **GENOVEVA VALDÉS** o **GENOVEVA VALDEZ** o **GENOVEVA VALDEZ DE VALDEZ**, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1331/2017.

Culiacán, Sin., Jul. 14 de 2017

SECRETARIA PRIMERA

Rocío del Carmen Rubio Gión

SEPT. 11-22

R. No. 10217546

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de **MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ**, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1428/2017.

Culiacán, Sin., Ago. 03 de 2017

SECRETARIA TERCERA

Claudia Bórquez Zazueta

SEPT. 11-22

R. No. 10217504

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de **PASCUAL PÉREZ PÉREZ**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1750/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jul. 14 de 2017

EL SECRETARIO SEGUNDO

SEPT. 11-22

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

R. No. 10217510

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de que **LOURDES DE LA CRUZ QUINTERO**, quien falleció en Culiacán, Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1394/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jul. 21 de 2017

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

SEPT. 11-22

R. No. 10217518

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de **ELDA VELÁZQUEZ RIVERA**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 285/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 13 de 2017

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

SEPT. 11-22

R. No. 10217744

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de la finada **LILIA BEATRIZ ESQUERRA RODELO Y/O LILIA BEATRIZ ESQUERRA DE MONTOYA**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la

última publicación del edicto, Expediente número 1683/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 21 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Oscar Saúl Espinoza Bailón

SEPT. 11-22

R. No. 10217753

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ROSARIO PÉREZ ESPINOZA Y/O MARÍA DEL ROSARIO PÉREZ, ROSARIO PÉREZ Y/O ROSARIO PÉREZ DE REYES, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1678/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 08 de 2017

SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

SEPT. 11-22

R. No. 10217656

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de RAFAEL RAMÍREZ ÁLVAREZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1647/2017.

Culiacán, Sin., Ago. 17 de 2017

SECRETARIA TERCERA

Claudia Bórquez Zazueta

SEPT. 11-22

R. No. 10218925

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de los finados JUANA MENDOZA MARTÍNEZ Y/O JUANA M. FERNÁNDEZ DE CASTRO, ELVIA ROSA MENDOZA

MARTÍNEZ Y/O ELVIA RUBIO, JESÚS MENDOZA MARTÍNEZ, JAIME MENDOZA MARTÍNEZ, HÉCTOR MENDOZA MARTÍNEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 771/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 14 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Oscar Saúl Espinoza Bailón

SEPT. 11-22

R. No. 10219068

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ÁNGEL RAMIRO SALAZAR FLORES, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1964/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 24 de 2016

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

SEPT. 11-22

R. No. 796811

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RAÚL LOAIZA GARCÍA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1144/2017, que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 28 de 2017

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Myrna Chávez Pérez

SEPT. 11-22

R. No. 796810

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ROSARIO PÁEZ AGUIRRE, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1464/2017, que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 15 de 2017
SECRETARIA SEGUNDA DE
ACUERDOS

Myrna Chávez Pérez

SEPT. 11-22

R. No. 796359

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ ÁNGEL ESPARZA NEVÁREZ, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1407/2017, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 07 de 2017
SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS

Alma Bricia Astorga Ramírez

SEPT. 11-22

R. No. 10217594

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CARLOS ANTONIO MENDOZA ROMERO, deducirlos y justificarlos ante este

Juzgado, en el Expediente número 1305/2017, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 14 de 2017
SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS

Alma Bricia Astorga Ramírez

SEPT. 11-22

R. No. 796526

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA EMILIA PÉREZ DUARTE, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1365/2017, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 01 de 2017

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR
C. SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

SEPT. 11-22

R. No. 796437

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GUILLERMO ZAMORA VALENZUELA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1295/2017, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jul. 10 de 2017

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR
C. SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

SEPT. 11-22

R. No. 796769

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a bienes del finado NOLBERTO MARTÍNEZ OSUNA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 192/2013, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Jul. 10 de 2017

SECRETARIO SEGUNDO DE

ACUERDOS

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

SEPT. 11-22 OCT. 2

R. No. 10017136

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a bienes del finado JESÚS HÉCTOR LLAMAS VALENZUELA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 578/2017, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Ago. 15 de 2017

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

SEPT. 11-22

R. No. 10217756

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,
SINALOA.

EDICTO DE REMATE

En el Expediente número 221/2013, radicado ante este Juzgado en el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JULIO CÉSAR CÁRDENAS TIRADO, se ordenó mediante proveído de fecha 04 cuatro de julio del año 2017 dos mil diecisiete, sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, el siguiente bien inmueble:

FINCA URBANA Y LOTE DE
TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ

CONSTRUIDA UBICADA EN CALLE SANTA MARÍA MAGDALENA, NÚMERO 20504, FRACCIONAMIENTO PRIVADAS SANTA TERESA, DE ESTA CIUDAD, MARCADO CON EL NÚMERO 14, DE LA MANZANA 54, CON UNA SUPERFICIE DE 99.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 6.00 METROS CON CALLE SANTA MARÍA MAGDALENA; AL SUR: 6.00 METROS CON LOTE NÚMERO 19; AL ESTE: 16.50 METROS CON LOTE 13 Y AL OESTE: 16.50 METROS CON LOTE NÚMERO 15. INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA CATASTRADO FISCALMENTE CON LA CLAVE 011000-021-282-003-001 INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD CON EL NÚMERO 37, TOMO 871, SECCIÓN I, A NOMBRE DE JULIO CÉSAR CÁRDENAS TIRADO.

Será postura legal para el remate del bien inmueble la cantidad de \$199,828.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) importe de las dos terceras partes del avalúo pericial respectivo.

Se solicitan postores que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán presentar por escrito su postura y consignar previamente a este Juzgado una cantidad igual por lo menos el 10% diez por ciento en efectivo de la postura legal para el remate.

La Primera almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa el H. Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, ubicado en calle Río Baluarte, número 1007, Segundo Piso, entre las calles Río Elota y Río Coditos, del Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad, a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jul. 14 de 2017

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE

ACUERDOS

Lic. María del Rosario Garzón Duarte

SEPT. 11

R. No. 796122

JUZGADÓ PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE

DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 1113/2009, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de NICK DONOVAN DE LEÓN RODRÍGUEZ, se ordenó mediante proveído de fecha 04 CUATRO DE AGOSTO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, el siguiente bien inmueble:

FINCA URBANA Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA UBICADA EN CALLE MANTARRAYA, NÚMERO 3,224, DEL FRACCIONAMIENTO REAL PACÍFICO, DE ESTA CIUDAD, CONSTRUÍDA SOBRE TERRENO PROPIO MARCADO CON EL NÚMERO 13, DE LA MANZANA 18, CON UNA SUPERFICIE DE 107.250 M2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 6.500 METROS CON CALLE MATARRAYA; AL SUR: 6.500 METROS, CON LOTE 22; AL ESTE: 16.500 METROS, CON LOTE NÚMERO 14; AL OESTE: 16.500 METROS, CON LOTE NÚMERO 12, INSCRITO EN EL OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA MUNICIPALIDAD, BAJO LA INSCRIPCIÓN NÚMERO 177, TOMO 850, SECCIÓN I, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2016.

Será postura legal para el remate del bien inmueble la cantidad de \$370,666.66 (TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial emitido en autos.

Se solicitan postores que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán presentar por escrito su postura y consignar previamente a este Juzgado una cantidad igual por lo menos el 10% diez por ciento en efectivo de la postura legal para el remate.

La almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa el Juzgado Primero de Primera

Instancia del Ramo Civil, ubicado en calle Río Baluarte, número 1007, segundo piso, entre las calles Río Elota y Río Coditos, del Fraccionamiento Tellería, de esta Ciudad, a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 18 de 2017

LA C. SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. María del Rosario Garzón Duarte
SEPT. 11 R. No. 797615

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 235/2016, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de EDUARDO MUÑOZ AGUILAR, por el pago de pesos y demás consecuencias legales, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, el siguiente bien inmueble:

Finca urbana y lote de terreno sobre el cual está construida ubicada en Privada del Conde, número 434, del conjunto habitacional en Condominio Privanzas, sito Avenida Bicentenario Juárez, entre los Fraccionamientos Los Mangos II y Hacienda Los Mangos, de esta Ciudad, lote número 18, manzana número 7, con superficie de 140.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL ESTE: 8.000 metros con calle Privada del Conde; AL OESTE: 8.000 metros con límite de propiedad; AL NORTE: 17.500 metros con lote 19; y AL SUR: 17.500 metros con lote 17 inscrita bajo el número 64, Tomo 954, Sección I, de fecha 24 veinticuatro de noviembre del año 2010 dos mil diez, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

Se hace del conocimiento del público en general que el inmueble mencionado precedentemente consta de dos nivele, con las siguientes áreas: P. B cochera descubierta

para un auto, jardín, sala-comedor, cocina, ½ baño, patio de servicio y patio posterior, 3 recámaras, una con baño, un baño general.

Será postura legal para el remate del bien inmueble la cantidad de \$1'320,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del valor del bien sujeto a cédula hipotecaria.

Dicho remate tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN 2017 DOS MIL DIECISIETE, en el local del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, con domicilio ampliamente conocido en la Segunda Planta de la Unidad Administrativa de Gobierno de esta Ciudad.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 21 de 2017

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS

Lic. Verónica Gabriela Núñez Gutiérrez
SEPT. 11 R. No. 797618

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

En el Expediente número 1594/2014, formado al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por «HSBC MÉXICO», SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de ROSARIO ACOSTA INODA y TERESA HERNÁNDEZ PÉREZ; el C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble:

Finca urbana compuesta de Lote de Terreno y Construcción Edificada sobre el mismo, destinada a casa habitación, ubicada en Avenida Constitución número 48, de la Colonia Centro de la ciudad de Angostura, Sinaloa, identificada con lote de terreno número 19 de la manzana número 6 con una superficie de terreno de 478.00 metros cuadrados y construcción de 60.72 metros cuadrados, según avaluó, con clave catastral 019000-001-

006-019-001, contando con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide 36.50 metros y colinda con lote 20; AL ESTE: Mide 9.20 metros y colinda con lote 11 y en medida de 5.20 metros colinda con lote 12; AL SUR: En medida 29.95 metros y 4.85 metros y colinda con lote 18; Y AL OESTE: En medida de 1.10 metros y colinda con lote 18 y en medida de 12.40 y colinda con Avenida Constitución.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Angostura, Sinaloa, bajo la Inscripción número 185 del libro 75 de la Sección Primera.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$233,333.33 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avaluó pericial que obra en autos.

La almoneda se llevará a cabo en este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa.- Código Postal número 80129, a las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017.- SE SOLICITAN POSTORES.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sinaloa a 05 de julio de 2017

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Ana Raquel Ríos Angulo
SEPT. 11 R. No. 10218550

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 1688/2014, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en contra de FAUSTINO DEL PILAR PAREDES CAMACHO, se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el Bien Inmueble que a continuación se describe:

Finca urbana destinada a casa habitación ubicada en calle Ingeniero Alfredo Covarrubias número 7289, del Fraccionamiento «VALLES DEL SOL» de esta ciudad de Culiacán Sinaloa, compuesta de lote de terreno número 56 de la manzana 6, con una superficie de 136.99 metros cuadrados, la vivienda consta de una planta distribuida en cochera descubierta para un auto, área para jardín, sala-comedor, cocina, un baño completo, dos recámaras y patio posterior con superficie construida de 51.55 metros cuadrados, registrado con clave catastral número 026-171-056-001, según escritura 24,853, volumen LXXXIX, bajo la Inscripción número 37, del Libro 1589, de la Sección Primera con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.57 metros y linda con lotes 1 y 2; AL SUR: 6.80 metros y linda con calle Ingeniero Alfredo Covarrubias Félix; AL ORIENTE: 17.82 metros y linda con lote 55; AL PONIENTE: 17.92 metros y linda con calle Valle del Carrizo;

Es postura legal para el remate la cantidad de \$315.466.66 (TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del valor del inmueble según avalúo pericial practicado. SE SOLICITAN POSTORES.

La Almoneda tendrá verificativo en el Local que ocupa este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Palacio de Justicia Edificio «B», Primer Piso, A LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 21 de 2017

SECRETARIA SEGUNDA

Lic. María del Carmen Meraz Jiménez
SEPT. 11 R. No. 10218545

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 366/2014, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este

Juzgado por la Licenciada BRENDA BERENIZE GONZÁLEZ ALVARADO en su carácter de apoderada legal de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es apoderada de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, como fiduciaria en el Fideicomiso irrevocable número 597 en contra de JOSÉ GUADALUPE AMAYA ROJAS y ELBA ESPINOZA VEGA, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, mismo que a continuación se describe:

INMUEBLE: Lote de terreno identificado con el número 9, manzana 9 ubicado en calle misión velicata número 2266, del Fraccionamiento CAPISTRANO RESIDENCIAL, comercialmente conocido como CAPISTRANO RESIDENCIAL III de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, con una superficie de terreno: 96.00 metros cuadrados y una superficie de construcción de 43.00 metros cuadrados edificado sobre el mismo destinado a casa habitación e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo la Inscripción 45, Libro 1623, Sección Primera, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 6.00 metros, linda con calle Misión Velicata. AL NOROESTE: 16.00 metros, linda con lote número 8. AL SURESTE: 16.00 metros, linda con lote número 10. AL SUROESTE: 6.00 metros, linda con lote número 24.

Siendo la postura legal de \$214,667.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), importe de las dos terceras partes de los avalúos periciales que obran en autos.

La almoneda se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, señalándose para tal efecto las 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE. CONVOCÁNDOSE A POSTORES.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 21 de 2017

LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS

Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco
SEPT. 11 R. No. 10218548

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

En el Expediente número 720/2013, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por ROSA GUILLERMINA CEBALLOS LEPE, en contra de JESÚS MANUEL RÍOS PORTILLO e IRMA GUADALUPE ARÁMBURO SÁNCHEZ.

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, ordenó sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA, en proveído dictado en diligencia de fecha 10 diez de agosto de 2017 dos mil diecisiete, el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en calle Oaxaca número 1011 (antes 66), Colonia Sánchez Celis de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.00 metros con lote 3; AL SUR: 5.25 metros con calle Oaxaca; AL ORIENTE: 20.60 metros con lote 22-A; y AL PONIENTE: 20.70 metros con lote 23, con una Superficie de 100.35 M2. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad con el número 87, Tomo 960, Sección I.

Siendo postura legal para el remate la cantidad de \$510,480.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) ya hecha la retasa del 10% sobre la postura legal que sirvió para la primera almoneda del bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria en el presente juicio.

Señalándose para el remate las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo en el local del H. Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, con domicilio en calle Río Baluarte número 1007, Segundo Piso, entre

las calles Río Elota y Río Coditos, del Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad.

Se solicitan postores que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán presentar por escrito su postura y consignar previamente a este Juzgado una cantidad igual por lo menos el 10% diez por ciento efectivo de la postura legal para el remate.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 29 de 2017

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Heladio García Acosta
SEPT. 11 R. No. 799914

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Que en el Expediente número 34/1995, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, que ante este H. Juzgado promueve ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS NACIONALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LLANTAS TORNEL DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V., MARTÍN GILBERTO MELÍN MARÍN y HERMINIA GAXIOLA ZAMORA, sobre el pago de pesos y demás consecuencias legales, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble:

Casa-Habitación y locales comerciales, ubicado en Avenida Benemérito de Las Américas número 1201, esquina con calle Papagayo, lote número 09, Manzana 27-B, Cuartel 10, de la colonia Ferrocarrilera de esta Ciudad, con una extensión superficial de 285.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.50 metros con lote 8 propiedad que es o fue de Carlos W. Norton. AL SUR: 11.50 metros con calle Papagayo. AL ORIENTE: 24.75 metros con Avenida Benemérito de las Américas. AL PONIENTE: 24.75 metros con lote 10 propiedad que es o fue de Donaciano Cañedo.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: Edificio de dos niveles, utilizado como locales comerciales y mezanine en planta baja y uso habitacional en planta alta.

Dicho inmueble, se encuentra inscrito

bajo el número 21, Tomo 314, Sección I, en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, a nombre de la codemandada HERMINIA GAXIOLA ZAMORA DE MELÍN.

Será postura legal para el remate, la cantidad de \$2'950,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes de los avalúos periciales que obran agregados en autos.

La almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, con domicilio ampliamente conocido en el Segundo Piso de la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, el cual se encuentra entre las calles Río Culiacán y Río Baluarte del Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad, a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

CONVOQUESE A POSTORES

Mazatlán, Sin., Ago. 25 de 2017

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Karla Verónica Valdés Niebla

SEPT. 11-15-18

R. No. 800715

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INVEX, GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO en contra de MANUEL ALONSO AYALA CASTRO y DAFNE AYALA PEINADO, Expediente 854/2010 LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Dicto un auto y que en su parte conducente dice; Ciudad de México, a trece de junio de dos mil diecisiete. «... se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, debiéndose preparar la misma como está ordenado...»... se manda sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado

ubicado en FUENTE DE URANO NÚMERO DOSCIENTOS DOCE (212) PONIENTE, FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES, EN LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA, trescientos metros cuadrados (300.00 M2), convóquense postores por medio de EDICTOS, sirve de base para el remate la cantidad y «...\$1'899,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)...», valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido...».

Ciudad de México, Jun. 16 de 2017

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

«B»

Maestra Celia Hernández Patiño

AGO. 18 SEPT. 11

R. No. 10215540

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

C. FRANCISCO REYNA ÁLVAREZ

Domicilio Ignorado.

Con fundamento artículo 162 Fracción VII Código Procesal Familiar Vigente en el Estado de Sinaloa, en juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL (DIVORCIO), Expediente número 2619/2016, promovido por MARÍA ELOÍSA CAMARGO VALENZUELA en contra de FRANCISCO REYNA ÁLVAREZ, se le emplaza para que dentro del término de 9 DÍAS, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondientes.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 14 de 2017

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Alma Bricia Astorga Ramírez

SEP. 8-11

R. No. 796690

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD

ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

MARÍA ELENA URÍAS ARRELLANES Y CÉSAR ENRIQUE INZUNZA LARA

Domicilio Ignorado.

En el Expediente número 465/2015-1, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, el C. Juez ordenó notificarle a usted los puntos resolutiveos de la Sentencia dictada en este juicio con fecha 26 VEINTISÉIS DE MAYO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, que a la letra dice: «PRIMERO: Ha procedido la vía SUMARIA CIVIL HIPOTECARIA intentada. SEGUNDO: La parte actora probó su acción, los reos no contestaron la demanda y por ende no opusieron excepciones; en consecuencia: TERCERO: Se condena a los acreditados MARÍA ELENA URÍAS ARRELLANES Y CÉSAR ENRIQUE INZUNZA LARA a pagar a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, dentro de los cinco días siguientes de aquél en que cause ejecutoria este fallo, la suma de \$356,190.13 (TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de CAPITAL VENCIDO anticipadamente; mas los intereses ordinarios y moratorios, causados y los que se sigan devengado en los términos pactados, hasta la total solución del adeudo, más los gastos y costas del juicio; presentaciones que deberán cuantificarse en ejecución de sentencia, esto según lo permitido por el numeral 85 del Código Procesal Civil Estadual, en relación con el artículo 499 del mismo ordenamiento. CUARTO: Se concede a los demandados el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que la presente sentencia cause ejecutoria, para que cumplan con la misma, apercibidos de que de no hacerlo se ordenará hacer trance y remate de los bienes

hipotecados y con su producto pago al acreedor. QUINTO: Notifíquese personalmente la presente sentencia en los términos del artículo 118 Fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. A los demandados MARÍA ELENA URÍAS ARRELLANES Y CÉSAR ENRIQUE INZUNZA LARA notifíqueseles mediante edictos en los términos de los artículos 119 y 629 del mismo ordenamiento legal. En su caso, la notificación a quien no hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con los numerales 115 y 116 del propio ordenamiento legal.

Así lo resolvió y firmó el Licenciado LUIS MANUEL MEDINA MEDINA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, de este Distrito Judicial, por ante el Secretario Primero Licenciado JAVIER ROMERO ACOSTA que actúa y a fe.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 5 de 2017

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Javier Romero Acosta

SEP. 8-11

R. No. 619772

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

EXPEDIENTE No. 597/2013.

ACTOR: HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/262757.

DEMANDADO: ROBERTO SALAZAR RODRÍGUEZ Y MA. DE LA LUZ RAMÍREZ GALVÁN.

CLASE DE JUICIO: SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO.

Domicilio: Ignorado.

En el Expediente número 597/2013, Relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/262757, en contra de ROBERTO SALAZAR RODRÍGUEZ Y

MA. DE LA LUZ RAMÍREZ GALVÁN, con fecha 21 veintiuno de marzo de 2017 dos mil diecisiete, se ordenó notificar a la parte demandada ROBERTO SALAZAR RODRÍGUEZ Y MA. DE LA LUZ RAMÍREZ GALVÁN, los puntos resolutivos de la Sentencia Definitiva dictada con fecha 23 VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, mismos que a la letra dicen: PRIMERO. Procedió la vía sumaria civil hipotecaria intentada. SEGUNDO. La parte actora probó su acción. La parte demandada no contestó la demanda, ni opuso excepciones. TERCERO. Se declara vencido anticipadamente el contrato celebrado entre los contendientes el DÍA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO. CUARTO. Se condena a ROBERTO SALAZAR RODRÍGUEZ, a pagar a HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su caracter de FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/ 262757, quien actúa por conducto de su mandataria TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, dentro de los cinco días siguientes de aquél en que cause ejecutoria esta sentencia: la cantidad de \$285,102.73 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO DOS PESOS 73/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital vencido con saldo cortado al día UNO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE; el importe de \$4,813.82 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 82/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de comisión por administración mensual del crédito del vencimiento del UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ AL UNO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, la suma de \$8,969.66 (OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses ordinarios comprendido en el periodo del uno de septiembre al uno de noviembre de dos mil diez; el monto de \$86,531.40 (OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses

moratorios generados desde el día DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ AL UNO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo; apercibido que de no hacerlo se ordenará hacer trance y remate de los bienes hipotecados y con su producto pago al acreedor. QUINTO. Asimismo se condena a la codemandada MA. DE LA LUZ RAMÍREZ GALVÁN, a soportar la efectividad de la hipoteca, esto es, a responder del adeudo reclamado a su codemandado con la parte alícuota que le corresponde del bien garante. SEXTO. Si el codemandado ROBERTO SALAZAR RODRÍGUEZ, no hace pago de las prestaciones a las que se le condena, dentro del término que se les concede para el efecto, hágase trance y remate del inmueble hipotecado y con su producto páguese al actor. SEPTIMO. Se condena al codemandado ROBERTO SALAZAR RODRÍGUEZ, al pago de las costas erogadas en esta instancia. OCTAVO. Notifíquese personalmente; a la parte actora en el domicilio señalado en autos para tal efecto; y a la parte demandada, en los estrados de este Juzgado;; por conducto del Actuario que designe la Coordinación de Actuario de los Juzgados de Primera Instancia Civiles y Familiares de este Distrito Judicial, ordenándose remitir los instructivos correspondientes para su cumplimiento

Así lo resolvió y firma el Licenciado FERMÍN ALONSO RUELAS CAMACHO, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, ante la Licenciada MARÍA DEL ROSARIO GARZÓN DUARTE, Secretaria de acuerdos con quien actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 27 de 2017

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. María del Rosario Garzón Duarte
SEP. 8-11 R. No. 796656

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse derecho oponerse solicitud Información Ad-Perpétuum, Expediente 413/2017, promovido por

ROSARIO EDITH ORTIZ VEGA, de un finca urbana, ubicada en calle Francisco I. Madero, sin número, Mochicahui, El Fuerte, Sinaloa, con superficie construida de 137.00 metros cuadrados, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 26.10 metros y colinda con calle Francisco I. Madero; AL SUR: mide 34.70 metros de línea quebrada y colinda con Guillermo Vega Gaxiola y María Lucía Vega Gaxiola; AL ORIENTE: mide 64.20 metros en línea quebrada y colinda con Gabriel Quintero Robles y Jesús Tiburcio Vega Gaxiola; AL PONIENTE: mide 61.00 metros en línea quebrada y colinda con Martín Tiburcio Vega Gaxiola, Cándido Rodríguez Jiménez y Teresa Rodríguez de Gaxiola, misma que se encuentra legalmente inscrita en la oficinas de la Delegación de Catastro de esta Ciudad bajo la clave catastral número MH-01-006-131.

Plano y fotografías encuéntrase expuestos Secretaría este Juzgado.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Jul. 31 de 2017

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Galia Sandoval Valencia

SEPT. 1-11-22

R. No. 618266

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO

Se cita a quienes se crean con derechos para que se presenten a oponerse a la solicitud de Información Ad-Perpétuam en vía de jurisdicción voluntaria, promovida por ADOLFO PÉREZ HERNÁNDEZ, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en:

TERRENO URBANO, ubicado por la carretera Mochis-Ahome s/n, en la Villa de Ahome, Ahome, Sinaloa, con clave catastral AH-003-030-002-029-015-001, con una superficie de 384.31 metros cuadrados y una construcción de 218.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 12.00 metros y colidna con carretera Mochis-Ahome. AL SUR mide 13.57 metros y colinda con lote 08, propiedad de Jesús Bernal. AL ORIENTE, mide 25.00

metros y colinda con lote 08, propiedad de Jesús Bernal. AL PONIENTE, mide 27.00 metros y colinda con lote 17 propiedad de Jesús Bernal.

Se hace saber al público que las fotografías se encuentran expuestas en los estrados de este tribunal. Expediente número 374/2017.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 04 de 2017

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Teresita de Jesús González

SEPT. 1-11-22

R. No. 618166

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GILBERTO FÉLIX VEGA, Expediente 1430/2016, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 02 de 2017

SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

SEPT. 1-11

R. No. 10216045

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de el de cujus ROBERTO VALENZUELA CASTRO Y/O ALBERTO VALENZUELA CASTRO Y/O ALBERTO VALENZUELA, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1285/2017, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 04 de 2017

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

SEPT. 1-11

R. No. 10216085

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL

DISTRITO JUDICIAL DE AHOME,
SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LAURO VIZCARRA PACHECO Y/O LAURO VIZCARRA, Expediente 882/2017, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 02 de 2017
SECRETARIA TERCERA

Lic. Isabel Cristina López Montoya
SEPT. 1-11 R. No. 10216161

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la finada FRANCISCA GARCÍA RUIZ, presentarse deducirlos y justificarlos este Juzgado, Expediente 374/2017, término improrrogable TREINTA DÍAS HÁBILES a partir hecha última publicación edicto.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Jul. 06 de 2017
SECRETARIO SEGUNDO

Carlos Ramón Cázares Zepeda
SEPT. 1-11 R. No. 10016078

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado FRANCISCO JAVIER ROMERO MEDINA, presentarse deducirlos y justificarlos este Juzgado, Expediente 95/2017, término improrrogable TREINTA DÍAS HÁBILES a partir hecha última publicación edicto.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Mzo. 22 de 2017
SECRETARIO PRIMERO

Galia Sandoval Valencia
SEPT. 1-11 R. No. 10216320

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA,
MÉXICO, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO
SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA,
PLANTA ALTA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ESTEBAN RAMÓN MEZA VALENZUELA Y/O RAMÓN ESTEBAN MEZA VALENZUELA Y/O ESTEBAN MEZA VALENZUELA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente 1112/2017.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jul. 31 de 2017
LA C. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Araceli Beltrán Obeso
SEPT. 1-11 R. No. 10216298

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA,
MÉXICO, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO
SUÁREZ UNIDAD ADMINISTRATIVA
PLANTA ALTA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ ALBERTO ROJAS ESPINOZA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente 1243/2017.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ago. 15 de 2017
LA C. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín
Moreno*
SEPT. 1-11 R. No. 10218228

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE SALVADOR ALVARADO, CON
RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL,
SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con

derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por ALEJANDRINA GARCÍA CUADRAS, JOEL, ELEDERMO, MODESTA, INDELISA, MARÍA DEL ROSARIO y BLANCA ESTELA todos de apellidos SANDOVAL GARCÍA, a bienes de MANUEL SANDOVAL GONZÁLEZ, también conocido como MANUEL SANDOVAL G. y MANUEL SANDOVAL, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 732/2017, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Ago. 18 de 2017
 LA SECRETARÍA SEGUNDA
Lic. Daniela Armenta Chávez
 SEPT. 1-11 R. No. 10218499

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por ENRIQUETA HEREDIA VALENZUELA, CÉLIDA, ELÍA, MARÍA LOURDES, MIDALIA, SONIA y JOSÉ ANTONIO todos de apellidos RUELAS HEREDIA, a bienes de ROGELIO RUELAS VALENZUELA también conocido como ROGELIO RUELAS, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 230/2017, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Abr. 28 de 2017
 LA SECRETARÍA SEGUNDA
Lic. Daniela Armenta Chávez
 SEPT. 1-11 R. No. 10217762

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO

INTESTAMENTARIO, promovido por IGNACIO FIGUEROA LARA, GUADALUPE FIGUEROA LARA y MARÍA DE JESÚS FIGUEROA LARA, a bienes de la señora MARÍA LARA también conocida como MARÍA LARA ACÉVEZ Y/O MARÍA LARA ACEVES Y/O MARÍA ACERO LARA, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 672/2017, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Ago. 07 de 2017
 LA SECRETARÍA SEGUNDA
Lic. Daniela Armenta Chávez
 SEPT. 1-11 R. No. 123822

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por MARICELA LÓPEZ MONTOYA, JESÚS ALEJANDRO LÓPEZ MONTOYA, IVÁN LÓPEZ MONTOYA, JORGE ALBERTO LÓPEZ MONTOYA, CELINA TEODORA LÓPEZ MONTOYA, REYNA ARMIDA LÓPEZ MONTOYA, ROSALINDA LÓPEZ MONTOYA y LUZ DELFINA LÓPEZ MONTOYA, a bienes de la señora ROSALINA MONTOYA también conocida como ROSALINA MONTOYA GAXIOLA Y/O ROSALINA MONTOYA MONTOYA, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 597/2017, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Ago. 03 de 2017
 LA SECRETARÍA PRIMERA
Lic. Martha Guadalupe Sillas Álvarez
 SEPT. 1-11 R. No. 10216254

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con

derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de **ARTURO DÍAZ VERDUGO**, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 779/2017.

Culiacán, Sin., Jun. 28 de 2017

SECRETARIA TERCERA

Claudia Bórquez Zazueta

SEPT. 1-11

R. No. 10216154

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de **FLAVIO TAKEO MATSUMOTO PÉREZ**, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1398/2017.

Culiacán, Sin., Ago. 03 de 2017

SECRETARIA TERCERA

Claudia Bórquez Zazueta

SEPT. 1-11

R. No. 10216420

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de **JESÚS REY GONZÁLEZ**, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1227/2017.

Culiacán, Sin., Jul. 07 de 2017

SECRETARIA TERCERA

Claudia Bórquez Zazueta

SEPT. 1-11

R. No. 10216012

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de: **GERTRUDIS GUTIÉRREZ GERMÁN, GERTRUDIS GUTIÉRREZ, GERTRUDIS GUTIÉRREZ G, GERTRUDIZ GUTIÉRREZ GERMÁN, OLGA SOTO**

URTUSUASTIGUE, OLGA SOTO U., OLGA SOTO DE GUTIÉRREZ, OLGA SOTO SOTO URTUZIASTEGUI, OLGA SOTO URTUZUASTEGUI, y OLGA SOTO, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1394/2017.

Culiacán, Sin., Jun. 08 de 2017

SECRETARIA SEGUNDA

Lorena de Jesús Rubio Gión

SEPT. 1-11

R. No. 10216065

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de **ENEDINA ZAZUETA RODRÍGUEZ**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1887/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 8 de 2017

SECRETARIA TERCERA

Ma. Natividad Flores Rodríguez

SEPT. 1-11

R. No. 10216022

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de **CARLOS LÓPEZ SILIEZAR Y/O CARLOS LÓPEZ S. Y/O CARLOS LÓPEZ** y la señora **BEATRIZ MUÑOZ VALENZO Y/O BEATRIZ MUÑOZ DE LÓPEZ Y/O BEATRIZ MUÑOZ Y/O BEATRIZ MUÑOZ DE L.**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1921/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jul. 10 de 2017

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Carolina González Domínguez

SEPT. 1-11

R. No. 10216202

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de **SERGIO REINALDO SÁNCHEZ PARRA Y/O SERGIO SÁNCHEZ PARRA Y/O SERGIO SÁNCHEZ Y/O SERGIO R. SÁNCHEZ Y/O SERGIO REYNALDO SÁNCHEZ PARRA Y/O SERGIO REYNALDO SÁNCHEZ Y/O SERGIO SÁNCHEZ P.**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1722/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 26 de 2017
LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Carolina González Domínguez
SEPT. 1-11 R. No. 10216592

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes del finado **EDWARD EFRÉN ZAMORA IRIBE**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1343/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jul. 31 de 2017
EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Oscar Saúl Espinoza Bailón
SEPT. 1-11 R. No. 10216585

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de que **CARLOS ALBERTO VALENZUELA**, quien falleció en la localidad de **OBISPO**, perteneciente a esta Municipalidad de Culiacán, Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última

publicación del edicto, Expediente número 1244/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jul. 08 de 2017
LA SECRETARIA SEGUNDA DE
ACUERDOS

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García
SEPT. 1-11 R. No. 10216641

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de **VÍCTOR CASTAÑEDA CASTAÑEDA**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1347/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 03 de 2017
SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas
SEPT. 1-11 R. No. 10216417

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de **ROBERTO MURRIETA VALENZUELA**, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1679/2017.

Culiacán, Sin., Ago. 11 de 2017
SECRETARIA TERCERA

Claudia Bórquez Zazueta
SEPT. 1-11 R. No. 10217071

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA CRUZ, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes se crean con derecho a juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **TRINIDAD RODRÍGUEZ CASTRO**, quien falleció sin que hubiese atorgado disposición

testamentaria alguna, el 12 doce de marzo del año 2012 dos mil doce, para deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto; Expediente número 171/2017, promovido por OLGA CASTILLO LIZÁRRAGA Y OTROS.

ATENTAMENTE

La Cruz, Elota, Sin., Ago. 22 de 2017
SECRETARIO SEGUNDO DE

ACUERDOS

Lic. Fernando Guadalupe González Márquez

SEPT. 1-11

R. No. 10217924

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA CRUZ, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA DOLORES MEZA PÉREZ, persona misma que falleció sin que hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, el día 25 veinticinco de abril del año en curso, para deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto; Expediente número 202/2017, promovido por NORMA PATRICIA ESCOBAR MEZA.

ATENTAMENTE

La Cruz, Sin., Ago. 9 de 2017
SECRETARIO SEGUNDO DE
ACUERDOS

Lic. Fernando Guadalupe González Márquez

SEPT. 1-11

R. No. 10216007

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA CRUZ, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ROBERTO TORO ALCÁZAR, persona misma que falleció sin que hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, el día 31 treinta y uno de agosto de 2011 dos mil once, para deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en un término improrrogable de

TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto; Expediente número 204/2017, promovido por LIDIA FRUTOS ÁVALOS.

ATENTAMENTE

La Cruz, Elota, Sin., Ago. 9 de 2017
SECRETARIO SEGUNDO DE
ACUERDOS

Lic. Fernando Guadalupe González Márquez

SEPT. 1-11

R. No. 10216006

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de TEODORO PICOS BARRÓN, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente número 85/2017, término improrrogable 30 TREINTA DÍAS a partir hecha última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Jul. 31 de 2017
SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Rosalinda Fonseca Sánchez

SEPT. 1-11

R. No. 10216155

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARIO PEDROZA MIRANDA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 897/2017, que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jul. 28 de 2017
SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS

Alma Bricia Astorga Ramírez

SEPT. 1-11

R. No. 10215752

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con

derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ FELICIANO RODRÍGUEZ NAVARRETE, presentarse a deducirlo y justificarlo ante éste Juzgado en el Expediente número 126/2017, dentro de un término improrrogable de TREINTA DÍAS contados a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Concordia, Sin., Ago. 11 de 2017
 LA ACTUARIA EN FUNCIONES DE
 SECRETARIA DE ACUERDOS
Edna Leticia Peraza Camacho
 SEPT. I-II R. No. 10216456

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a bienes del finado JOSÉ CLEOFAS GONZÁLEZ FAUSTO Y/O CLEOFAS GONZÁLEZ FAUSTO Y/O JOSÉ GONZÁLEZ Y/O JOSÉ GONZÁLEZ FAUSTO Y/O JOSÉ C. GONZÁLEZ Y/O JOSÉ GONZÁLEZ FAUSTO Y/O JOSÉ CLEOFAS GONZÁLEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1036/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Feb. 16 de 2017
 SECRETARIO SEGUNDO DE
 ACUERDOS
Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga
 SEPT. I-II R. No. 10216586

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a bienes de la finada FRANCIA PAOLA OSUNA LIZÁRRAGA Y/O FRANCIA PAOLA OSUNA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 540/2017, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Jul. 24 de 2017
 ACTUARIO SEGUNDO EN
 FUNCIONES DE SECRETARIO
 PRIMERO
Lic. Filiberto Martínez Ortega
 SEPT. I-II R. No. 10216587

AVISOS NOTARIALES

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7º, 8º, 9º y 10 de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber a quienes se resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 177, a cargo del Licenciado FERNANDO ENRIQUE ARCE LÓPEZ, Notario Público No. 177 en el Estado, ubicada en Zaragoza #18, Mocorito, Sinaloa, se está tramitando la regularización de un predio rural promovido por la C. ALFONSO QUINTERO BARRAZA.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización:
 Denominación del predio: CALOMATO
 Ubicación: CALOMATO, SINDICATURA DE PERICOS MOCORITO, SINALOA., con Superficie: 16-93-83.870 HAS. Medidas y Colindancias: NORTE: mide en línea quebrada 346.22, 390.22, 2.71 y 150.81 metros. Con Berenice Quintero Barraza. SUR: mide en línea quebrada 174.38, 29.21, 14.00, 11.36, 26.92, 22.93, 17.86, 27.08, 42.10, 10.40, 19.37 y 84.32 metros con Jesús Ramón Angulo Angulo y dren Mariquita. ORIENTE: mide en línea quebrada 71.83, 56.77, 26.26, 74.71, 46.77, 40.56 y 80.81 metros. Con dren Mariquita. PONIENTE: mide 687.58 metros Alfonso Quintero Medina. Destino o uso del predio: agrícola (x) ganadero () riego (x) temporal ().

Se otorga a los posibles interesados un plazo DE 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Sindicatura de PERICOS, perteneciente al Municipio de MOCORITO, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENAMENTE

Mocorito, Sin., Ago. 29 de 2017
Lic. Fernando Enrique Arce López
 NOTARIO PÚBLICO NO. 177
 SEPT. II R. No. 10218092



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomó CVIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 13 de Enero de 2017.

No. 007

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Acuerdo No. 10 del H. Congreso del Estado.- Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Mejora Regulatoria, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles.

2 - 9

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Aviso General mediante el cual se da a conocer el cambio de denominación de los establecimientos destinados para el cumplimiento de prisión preventiva, así como para la ejecución de penas.

Resolución mediante la cual se aprueba la solicitud para la autorización, para la prestación de servicios privados de seguridad a: Guardias y Alarmas de México, S.A. de C.V. (GUARMEX).

Resolución mediante la cual se aprueba la solicitud para la revalidación de la autorización, para la prestación de servicios privados de seguridad a: «CONTROLES INTEGRALES DE PROTECCIÓN, S.A. de C.V.»; Corporativo de Protección, Seguridad Privada y Servicios Especializados, S.A. de C.V.; Servicios Especializados de Investigación y Custodia, S.A. de C.V.; THEMIS Agencia Integradora de Seguridad Privada, S.A. de C.V.; CUSTODIOS PAPERISA, S.A. de C.V. y Asesoría en Ingeniería de Seguridad Privada, S.A. de C.V.

10 - 24

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 47 de Navolato.- Reglamento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en el municipio de Navolato.

Decreto Municipal No. 39 de Cosalá.- Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Cosalá, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 40 de Cosalá.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Cosalá, para que otorgue mediante donación gratuita los inmuebles de referencia para regularizar la propiedad a favor de los ciudadanos mencionados en el decreto, respectivamente.

25 - 59

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Municipio de Angostura.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2016.

60

AVISOS GENERALES

Solicitud de 1 Permiso para Transporte de Primera Alquiler (Taxi).- Francisco Patrón Osuna.

Solicitud de 6 Permisos y Creación de ruta para esos permisos, la cual se denominará Los Mochis-Nuevo San Miguel, y P.I.- Unión de Transportistas del Noroeste.

Solicitud de Concesión de 8 Permisos para servicio público de transporte exclusivo de turismo, dentro de la zona que comprenden los Municipios de Escuinapa, Rosario, Concordia y Mazatlán.- Sociedad Cooperativa de Transportes Chacalapa, S.C. de R.L. de C.V.

61 - 62

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

63 - 70

AVISOS NOTARIALES

70 - 72

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.*

DIRECTOR: *M.C. Christopher Cossío Guerrero*

GOBIERNO DEL ESTADO

El Ciudadano LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

ACUERDO NÚMERO: 10

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba en sus términos la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XXI, inciso c) y XXIX-R del artículo 73 y se adicionan un último párrafo al artículo 25 y las fracciones XXIX-A, XXIX-Y y XXIX-Z al artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Mejora Regulatoria, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles, al tenor siguiente:

“MINUTA PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATORIA, JUSTICIA CÍVICA E ITINERANTE Y REGISTROS CIVILES.

Artículo Único.- Se reforman las fracciones XXI, inciso c) y XXIX-R del artículo 73 y se adicionan un último párrafo al artículo 25 y las fracciones XXIX-A, XXIX-Y y XXIX-Z al

artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 25. ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...

A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno de este artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

Artículo 73.

I. a XX. ...

XXI. Para expedir:

a) y b)...

c) La legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.

...

...

XXII. a XXIX. ...

XXIX-A. *Para expedir la ley general que establezca los principios y bases en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, con excepción de la materia penal;*

XXIX-B. a XXIX-Q....

XXIX-R. *Para expedir las leyes generales que armonicen y homologuen la organización y el funcionamiento de los registros civiles, los registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las entidades federativas y los catastros municipales;*

XXIX-S. a XXIX-X. ...

XXIX-Y. *Para expedir la ley general que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria;*

XXIX-Z. *Para expedir la ley general que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de su respectiva competencia, en materia de justicia cívica e itinerante, y*

XXX. ...

Transitorios

Primero.- *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Segundo.- *En un plazo que no excederá de 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión expedirá las leyes generales a que se refieren las fracciones XXIX-A, XXIX-R, XXIX-Y y XXIX-Z de esta Constitución.*

Tercero.- *La ley general en materia de registros civiles a que se refiere la fracción XXIX-R del artículo 73 de esta Constitución deberá prever, al menos: la obligación de trabajar con formatos accesibles de inscripción; la estandarización de actas a nivel nacional; medidas de seguridad física y electrónica; la posibilidad de realizar tramites con firmas digitales, de realizar consultas y emisiones vía remota; el diseño de mecanismos alternos para la atención de comunidades indígenas y grupos en situación de especial vulnerabilidad y marginación;*

mecanismos homologados de captura de datos; simplificación de procedimientos de corrección, rectificación y aclaración de actas.

Los documentos expedidos con antelación a la entrada en vigor de la ley a que se refiere el segundo transitorio del presente Decreto, continuarán siendo válidos conforme a las disposiciones vigentes al momento de su expedición. Asimismo, los procedimientos iniciados y las resoluciones emitidas con fundamento en dichas disposiciones deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme a las mismas.

Cuarto.- *La legislación federal y local en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias continuará vigente hasta en tanto entre en vigor la legislación a que se refiere el presente Decreto, por lo que los procedimientos iniciados y las sentencias emitidas con fundamento en las mismas, deberán concluirse y ejecutarse, conforme a lo previsto en aquéllas.*

Quinto.- *La legislación en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias de la federación y de las entidades federativas deberá ajustarse a lo previsto en la ley general que emita el Congreso de la Unión conforme al artículo 73, fracción XXIX-A de esta Constitución.*

Sexto.- *La ley general en materia de mejora regulatoria a que se refiere el artículo 73, fracción XXIX-Y de esta Constitución deberá considerar al menos, lo siguiente:*

a) Un catálogo nacional de regulaciones, trámites y servicios federales, locales y municipales con el objetivo de generar seguridad jurídica a los particulares.

b) Establecer la obligación para las autoridades de facilitar los trámites y la obtención de servicios mediante el uso de las tecnologías de la información, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria.

c) La inscripción en el catálogo será obligatoria para todas las autoridades en los términos en que la misma disponga.

Séptimo.- *La ley general en materia de justicia cívica e itinerante a que se refiere el artículo 73, fracción XXIX-Z de esta Constitución deberá considerar, al menos lo siguiente:*

a) Los principios a los que deberán sujetarse las autoridades para que la justicia itinerante sea accesible y disponible a los ciudadanos;

b) Las bases para la organización y funcionamiento de la justicia cívica en las entidades federativas, y

c) Los mecanismos de acceso a la justicia cívica e itinerante y la obligación de las autoridades de cumplir con los principios previstos por la ley.

Las legislaturas de las entidades federativas proveerán de los recursos necesarios para cumplir con lo dispuesto en el presente artículo transitorio.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese este Acuerdo a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para los efectos estipulados en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los cinco días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE

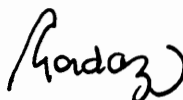

C. GUADALUPE IRIBE GASCÓN
DIPUTADA SECRETARIA


C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los nueve días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

El Gobernador Constitucional del Estado



C. QUIRINO ORDAZ COPPEL

El Secretario General de Gobierno



C. GONZALO GÓMEZ FLORES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATORIA, JUSTICIA CÍVICA E ITINERANTE Y REGISTROS CIVILES.

**PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

ESTADO DE SINALOA

**PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

AVISO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE PRISIÓN PREVENTIVA, ASÍ COMO PARA LA EJECUCIÓN DE PENAS.

El suscrito Secretario de Seguridad Pública Estatal, con fundamento en los artículos 18, y SEGUNDO TRANSITORIO del Decreto por el que se reforma la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 8 de octubre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación; 65 fracción XVIII, y 75 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 20 párrafo primero, 126 y 127 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa; 3 fracciones I, III de la Ley Nacional de Ejecución Penal; 26 fracción XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública-Estatal de Sinaloa; y 8 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, emite el siguiente:

AVISO GENERAL

Se informa para todos los efectos legales procedentes, que la nueva denominación de los establecimientos del Estado de Sinaloa destinados para el cumplimiento de prisión preventiva, así como para la ejecución de penas, es la de Centros Penitenciarios, con la modalidad de que a cada uno se le identificará, para efectos prácticos y operativos, con los nombres distintivos que respectivamente se mencionan a continuación:

- I. Centro Penitenciario "Goros II" de la ciudad de Los Mochis;
- II. Centro Penitenciario "Región del Évora" de la ciudad de Angostura;
- III. Centro Penitenciario "Aguaruto" de la ciudad de Culiacán, y
- IV. Centro Penitenciario "El Castillo" de la ciudad y puerto de Mazatlán.

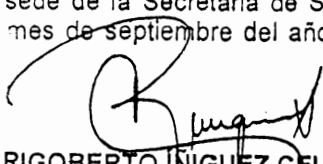
Lo anterior, con la finalidad de que la correspondencia, trámites, diligencias, notificaciones, citaciones y demás asuntos relacionados con el Sistema Penitenciario Estatal, se realicen con la denominación antes mencionada.

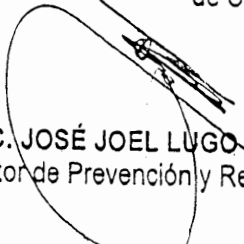
TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: El presente comunicado surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Complejo Estatal de Seguridad Pública, sede de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.


MTRO. GENARO GARCÍA CASTRO
Secretario de Seguridad Pública Estatal


LIC. RIGOBERTO INIGUEZ CELAYA
Encargado del Despacho de la Subsecretaría
de Seguridad Pública y de Prevención y
Reinserción Social


LIC. JOSÉ JOEL LUGO SEPÚLVEDA
Director de Prevención y Reinserción Social

AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD

Vista para resolver la solicitud presentada por el **C. Sabino López López**, representante legal de la empresa **GUARDIAS Y ALARMAS DE MEXICO, S.A. DE C.V. (GUARMEX)**, según expediente administrativo número PM-0068-2016, relativo a la autorización que otorga la Secretaría de Seguridad Pública, para prestar servicios privados de seguridad en las modalidades de vigilancia en toda clase de inmuebles y alarmas, en el Estado de Sinaloa; se procede al estudio y análisis de las constancias que integran el expediente respectivo al tenor de los resultandos, considerandos, resolutivos y fundamentos legales siguientes:

RESULTANDO

-----PRIMERO.- Con fecha 13 de Diciembre de 2016, se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, la solicitud que hiciera el **C. Salomón López López**, para que se concediera a favor de su representada la autorización para prestar los Servicios Privados de Seguridad.

-----SEGUNDO.- Con fecha 15 de Diciembre de 2016, el **C. Salomón López López**, representante legal de la empresa **GUARDIAS Y ALARMAS DE MEXICO, S.A. DE C.V. (GUARMEX)**, presentó ante la Secretaría de Seguridad Pública la totalidad de la documentación requerida por la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, para la autorización de la prestación de los servicios privados de seguridad en sus modalidades de **VIGILANCIA EN TODA CLASE DE INMUEBLES Y ALARMAS**.

En razón de lo anterior; y:

CONSIDERANDO

-----PRIMERO.- Que esta Dependencia del Ejecutivo Estatal, es competente para conocer y resolver sobre la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad, a la persona moral, **GUARDIAS Y ALARMAS DE MEXICO, S.A. DE C.V. (GUARMEX)**, de conformidad con lo determinado por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150, 151 y 152 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 73 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, 4to. Transitorio de la Ley de Seguridad Pública vigente en el Estado de Sinaloa, publicada el 14 de octubre de 2009, mediante decreto 392 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", la cual establece que los servicios privados de seguridad seguirán prestándose conforme a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa que se abroga, hasta en tanto se expidan las disposiciones respectivas; artículos 7 Fracción VII y 23 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

-----SEGUNDO.- La propia Secretaría en uso de las facultades arriba señaladas analizó la documentación presentada por la persona citada en el considerando anterior y comprobó que se ajusta en todos sus términos a las disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado vigente, que establecen los requisitos y regulan los procedimientos para extender las autorizaciones para la prestación de los servicios privados de seguridad, y considera procedente por tanto, la autorización para la prestación de estos servicios a la empresa **GUARDIAS Y ALARMAS DE MEXICO, S.A. DE C.V. (GUARMEX)**,

En razón de lo anterior y de conformidad con los resultados y considerandos que anteceden y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos invocados en el considerando primero de esta resolución, es de resolverse y se:

RESUELVE

-----PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de la persona moral **GUARDIAS Y ALARMAS DE MEXICO, S.A. DE C.V. (GUARMEX)**, con número de registro SSP.SIN/388/2016, por lo que es procedente la **autorización** para prestar servicios privados de seguridad, en la modalidad de VIGILANCIA EN TODA CLASE DE INMUEBLES Y ALARMAS, de los establecimientos antes invocados, en los términos y condiciones del considerando segundo de esta resolución.

-----SEGUNDO.- La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y tendrá VIGENCIA DE UN AÑO contando a partir del 01 de Diciembre de 2016 al 30 de Noviembre de 2017.

-----TERCERO.- Notifíquese al representante legal de la empresa de mérito y a las autoridades competentes en los Municipios, en donde se prestará el servicio.

-----CUARTO.- Expídase a la empresa **GUARDIAS Y ALARMAS DE MEXICO, S.A. DE C.V. (GUARMEX)**, constancia de la presente autorización.

-----QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

-----SEXTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el padrón de empresas y organismos prestadoras de servicios privados de seguridad.

Así lo resuelve y firma el ciudadano MTRO. GENARO GARCIA CASTRO en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa a los 16 días del mes de Diciembre de 2016.

Secretario de Seguridad Pública

Mtro. Genaro García Castro



Secretaría de
Seguridad
Pública

Director de la Coordinación con Organismos Federales, Estatales y Municipales

C. Daniel C. Heredia

AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD

Vista para resolver la solicitud presentada por la C. Erica Irene Sánchez Ayón, en su carácter de representante legal de la empresa denominada CONTROLES INTEGRALES DE PROTECCIÓN, S.A DE C.V., Según expediente administrativo número PM-0061-2016 relativo a la revalidación de la autorización de la Secretaría de Seguridad Pública, para prestar servicios privados de seguridad en las modalidades de vigilancia en toda clase inmuebles y alarmas, en el Estado de Sinaloa; Con clientes, descritos en relación anexa en hoja membretada y firmada por el representante legal que solicita la revalidación, misma que obra en el expediente físico de esta Secretaría; se procede al estudio y análisis de las constancias que integran el expediente respectivo al tenor de los resultandos, considerandos, resolutivos y fundamentos legales siguientes:

R E S U L T A N D O

-----PRIMERO.- Con fecha 15 de Noviembre de 2016, se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, Póliza No. 3797-00302-5, expedida por AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V, a favor de Gobierno del Estado, así como también con fecha 15 de Noviembre de 2016 se recibió la solicitud que a favor de CONTROLES INTEGRALES DE PROTECCIÓN, S.A DE C.V., hiciera la C. Erica Irene Sánchez Ayón, en su carácter de representante legal para que se concediera la revalidación de la autorización para prestar los servicios privados de seguridad, resultante ésta, de la autorización otorgada por la Secretaría de Seguridad Pública de fecha 04 de Septiembre de 2015 al 03 de Septiembre de 2016.

-----SEGUNDO.- Con fecha 16 de Noviembre de 2016, el representante legal de la empresa citada, se presentó ante la Secretaría de Seguridad Pública y entregó la totalidad de la documentación requerida por la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, la cual establece los requisitos para revalidar la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad en las modalidades de vigilancia en toda clase de inmuebles y alarmas.

En razón de lo anterior;

C O N S I D E R A N D O

-----PRIMERO.- Que esta Dependencia del Ejecutivo Estatal, es competente para conocer y resolver sobre la revalidación de la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad, a la empresa CONTROLES INTEGRALES DE PROTECCIÓN, S.A DE C.V., de conformidad con lo establecido por los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150, 151, y 152 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 73 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, 4to. Transitorio de la Ley de Seguridad Pública vigente en el Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 14 de octubre de 2009, mediante decreto No. 392, la cual establece que los servicios privados de seguridad seguirán prestandose conforme a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa abrogada, hasta en tanto se expidan las disposiciones respectivas, Artículos 7 fracción VII y 23 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

----SEGUNDO.- La propia Secretaría, en uso de las facultades anteriormente señaladas analizó la documentación presentada por la empresa citada en el considerando anterior y comprobó que se ajusta en todos sus términos a las disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado vigente, que establecen los requisitos y regulan los procedimientos para la revalidación de las autorizaciones para la prestación de los servicios privados de seguridad, y considera procedente por tanto, revalidar la autorización para la prestación de estos servicios a la empresa CONTROLES INTEGRALES DE PROTECCIÓN, S.A DE C.V.

En razón de lo anterior y de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden y con apoyo además de lo dispuesto por los artículos invocados en el considerando primero de esta resolución, es de resolverse y se:

RESUELVE

----PRIMERO.- Se aprueba la solicitud para la **revalidación de la autorización** a la empresa denominada CONTROLES INTEGRALES DE PROTECCIÓN, S.A DE C.V., con número de registro SSP.SIN/064/2003, para prestar servicios privados de seguridad en el Estado de Sinaloa, en las modalidades de VIGILANCIA EN TODA CLASE DE INMUEBLES Y ALARMAS, de los establecimientos antes invocados, en los términos y condiciones del considerando segundo de esta resolución.

----SEGUNDO.- La presente revalidación de autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y tendrá VIGENCIA DE UN AÑO a partir del 03 de Septiembre de 2016 al 02 de Septiembre de 2017.


----TERCERO.- Notifíquese la presente resolución y expídase a CONTROLES INTEGRALES DE PROTECCIÓN, S.A DE C.V., constancia de la presente revalidación de autorización.

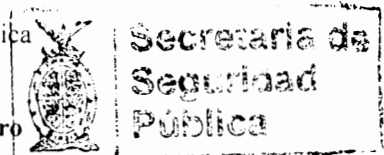
----CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

----QUINTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Padrón de Empresas prestadoras de servicios privados de seguridad.

Así lo resuelve y firma el ciudadano MTRO. GENARO GARCIA CASTRO en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa a los 16 días del mes de Noviembre de 2016.

Secretario de Seguridad Pública


Mtro. Genaro Garcia Castro



Director de la Coordinación con Organismos Federales, Estatales y Municipales


C. Daniel Castro Heredia

AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD

Vista para resolver la solicitud presentada por la C. Jesús Yajaira Mendivil Torres, en su carácter de representante legal de la empresa denominada CORPORATIVO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD PRIVADA, Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A DE C.V., Según expediente administrativo número PM-0346-2014 relativo a la revalidación de la autorización de la Secretaría de Seguridad Pública, para prestar servicios privados de seguridad en las modalidades de vigilancia en toda clase inmuebles y alarmas, en el Estado de Sinaloa; Con clientes, descritos en relación anexa en hoja membretada y firmada por el representante legal que solicita la revalidación, misma que obra en el expediente físico de esta Secretaría; se procede al estudio y análisis de las constancias que integran el expediente respectivo al tenor de los resultandos, considerandos, resolutivos y fundamentos legales siguientes:

RESULTANDO

-----PRIMERO.- Con fecha 23 de Noviembre de 2016, se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, Póliza No. 88078975 00000 0000, expedida por CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V, a favor de Gobierno del Estado, así como también con fecha 23 de Noviembre de 2016 se recibió la solicitud que a favor de CORPORATIVO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD PRIVADA, Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A DE C.V., hiciera la C. Jesús Yajaira Mendivil Torres. en su carácter de representante legal para que se concediera la revalidación de la autorización para prestar los servicios privados de seguridad, resultante ésta, de la autorización otorgada por la Secretaría de Seguridad Pública de fecha 20 de Octubre de 2015 al 19 de Octubre de 2016.

-----SEGUNDO.- Con fecha 25 de Noviembre de 2016, el representante legal de la empresa citada, se presentó ante la Secretaría de Seguridad Pública y entregó la totalidad de la documentación requerida por la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, la cual establece los requisitos para revalidar la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad en las modalidades de vigilancia en toda clase de inmuebles y alarmas.

En razón de lo anterior;

CONSIDERANDO

-----PRIMERO.- Que esta Dependencia del Ejecutivo Estatal, es competente para conocer y resolver sobre la revalidación de la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad, a la empresa CORPORATIVO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD PRIVADA, Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A DE C.V., de conformidad con lo establecido por los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150, 151, y 152 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 73 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, 4to. Transitorio de la Ley de Seguridad Pública vigente en el Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 14 de octubre de 2009, mediante decreto No. 392, la cual establece que los servicios privados de seguridad seguirán prestándose conforme a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa abrogada, hasta en tanto se expidan las disposiciones respectivas, Artículos 7 fracción VII y 23 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

----SEGUNDO.- La propia Secretaría, en uso de las facultades anteriormente señaladas analizó la documentación presentada por la empresa citada en el considerando anterior y comprobó que se ajusta en todos sus términos a las disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado vigente, que establecen los requisitos y regulan los procedimientos para la revalidación de las autorizaciones para la prestación de los servicios privados de seguridad, y considera procedente por tanto, revalidar la autorización para la prestación de estos servicios a la empresa CORPORATIVO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD PRIVADA, Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A DE C.V.

En razón de lo anterior y de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden y con apoyo además de lo dispuesto por los artículos invocados en el considerando primero de esta resolución, es de resolverse y se:

RESUELVE

----PRIMERO.- Se aprueba la solicitud para la revalidación de la autorización a la empresa denominada CORPORATIVO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD PRIVADA, Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A DE C.V., con número de registro SSP.SIN/0346/2014, para prestar servicios privados de seguridad en el Estado de Sinaloa, en las modalidades de VIGILANCIA EN TODA CLASE DE INMUEBLES Y ALARMAS, de los establecimientos antes invocados, en los términos y condiciones del considerando segundo de esta resolución.

----SEGUNDO.- La presente revalidación de autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y tendrá VIGENCIA DE UN AÑO a partir del 20 de Octubre de 2016 al 19 de Octubre de 2017.

----TERCERO.- Notifíquese la presente resolución y expídase a CORPORATIVO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD PRIVADA, Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A DE C.V., constancia de la presente revalidación de autorización.

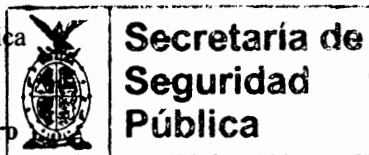
----CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

----QUINTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Padrón de Empresas prestadoras de servicios privados de seguridad.

Así lo resuelve y firma el ciudadano MTR. GENARO GARCIA CASTRO en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa a los 25 días del mes de Noviembre de 2016.

Secretario de Seguridad Pública

Mtro. Genaro García Castro



Director de la Coordinación con Organismos Federales, Estatales y Municipales

C. Daniel Canacho Heredia

AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD

Vista para resolver la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Zarco Bernal, en su carácter de representante legal de la empresa denominada SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A DE C.V., Según expediente administrativo número PM-066-2016 relativo a la revalidación de la autorización de la Secretaría de Seguridad Pública, para prestar servicios privados de seguridad en las modalidades de vigilancia en toda clase inmuebles y protección a personas, en el Estado de Sinaloa; Con clientes, descritos en relación anexa en hoja membretada y firmada por el representante legal que solicita la revalidación, misma que obra en el expediente físico de esta Secretaria; se procede al estudio y análisis de las constancias que integran el expediente respectivo al tenor de los resultados, considerandos, resolutivos y fundamentos legales siguientes:

RESULTANDO

-----PRIMERO.- Con fecha 08 de Diciembre de 2016, se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, Póliza No. 1057-11937-0, expedida por AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., a favor de Gobierno del Estado, así como también con fecha 08 de Diciembre de 2016 se recibió la solicitud que a favor de SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A DE C.V., hiciera el C. Juan Manuel Zarco Bernal, en su carácter de representante legal para que se concediera la revalidación de la autorización para prestar los servicios privados de seguridad, resultante ésta, de la autorización otorgada por la Secretaria de Seguridad Pública de fecha 19 de Octubre de 2015 al 18 de Octubre de 2016.

-----SEGUNDO.- Con fecha 08 de Diciembre de 2016, el representante legal de la empresa citada, se presentó ante la Secretaría de Seguridad Pública y entregó la totalidad de la documentación requerida por la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, la cual establece los requisitos para revalidar la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad en las modalidades de vigilancia en toda clase de inmuebles y protección a personas.

En razón de lo anterior;

CONSIDERANDO

-----PRIMERO.- Que esta Dependencia del Ejecutivo Estatal, es competente para conocer y resolver sobre la revalidación de la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad, a la empresa SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A DE C.V., de conformidad con lo establecido por los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150, 151, y 152 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 73 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, 4to. Transitorio de la Ley de Seguridad Pública vigente en el Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 14 de octubre de 2009, mediante decreto No. 392, la cual establece que los servicios privados de seguridad seguirán prestándose conforme a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa abrogada, hasta en tanto se expidan las disposiciones respectivas, Artículos 7 fracción VII y 23 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

----SEGUNDO.- La propia Secretaría, en uso de las facultades anteriormente señaladas analizó la documentación presentada por la empresa citada en el considerando anterior y comprobó que se ajusta en todos sus términos a las disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado vigente, que establecen los requisitos y regulan los procedimientos para la revalidación de las autorizaciones para la prestación de los servicios privados de seguridad, y considera procedente por tanto, revalidar la autorización para la prestación de estos servicios a la empresa SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A DE C.V.

En razón de lo anterior y de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden y con apoyo además de lo dispuesto por los artículos invocados en el considerando primero de esta resolución, es de resolverse y se:

RESUELVE

----PRIMERO.- Se aprueba la solicitud para la **revalidación de la autorización** a la empresa denominada SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACION Y CUSTODIA, S.A DE C.V., con número de registro SSP.SIN/0345/2014, para prestar servicios privados de seguridad en el Estado de Sinaloa, en las modalidades de VIGILANCIA EN TODA CLASE DE INMUEBLES Y PROTECCIÓN A PERSONAS, de los establecimientos antes invocados, en los términos y condiciones del considerando segundo de esta resolución.

----SEGUNDO.- La presente revalidación de autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y tendrá VIGENCIA DE UN AÑO a partir del 23 de Noviembre de 2016 al 22 de Noviembre de 2017.

----TERCERO.- Notifíquese la presente resolución y expídase a SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A DE C.V., constancia de la presente revalidación de autorización.

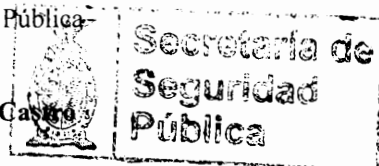
----CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

----QUINTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Padrón de Empresas prestadoras de servicios privados de seguridad.

Así lo resuelve y firma el ciudadano MTRO. GENARO GARCIA CASTRO en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa a los 08 días del mes de Diciembre de 2016.

Secretario de Seguridad Pública

Mtro. Genaro García Castro



Director de la Coordinación con Organismos Federales, Estatales y Municipales

C. Daniel Calhacho Heredia

AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD

Vista para resolver la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Zarco Bernal, en su carácter de representante legal de la empresa denominada THEMIS AGENCIA INTEGRADORA DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A DE C.V., Según expediente administrativo número PM-067-2016 relativo a la revalidación de la autorización de la Secretaría de Seguridad Pública, para prestar servicios privados de seguridad en las modalidades de vigilancia en toda clase inmuebles, en el Estado de Sinaloa; Con clientes, descritos en relación anexa en hoja membretada y firmada por el representante legal que solicita la revalidación, misma que obra en el expediente físico de esta Secretaria; se procede al estudio y análisis de las constancias que integran el expediente respectivo al tenor de los resultandos, considerandos, resolutivos y fundamentos legales siguientes:

RESULTANDO

-----PRIMERO.- Con fecha 08 de Diciembre de 2016, se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, Póliza No. 1057-12011-8, expedida por AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V, a favor de Gobierno del Estado, así como también con fecha 08 de Diciembre de 2016 se recibió la solicitud que a favor de THEMIS AGENCIA INTEGRADORA DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A DE C.V., hiciera el C. Juan Manuel Zarco Bernal, en su carácter de representante legal para que se concediera la revalidación de la autorización para prestar los servicios privados de seguridad, resultante ésta, de la autorización otorgada por la Secretaría de Seguridad Pública de fecha 31 de Octubre de 2015 al 30 de Octubre de 2016.

-----SEGUNDO.- Con fecha 08 de Diciembre de 2016, el representante legal de la empresa citada, se presentó ante la Secretaría de Seguridad Pública y entregó la totalidad de la documentación requerida por la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, la cual establece los requisitos para revalidar la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad en las modalidades de vigilancia en toda clase de inmuebles.

En razón de lo anterior;

CONSIDERANDO

-----PRIMERO.- Que esta Dependencia del Ejecutivo Estatal, es competente para conocer y resolver sobre la revalidación de la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad, a la empresa THEMIS AGENCIA INTEGRADORA DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A DE C.V., de conformidad con lo establecido por los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150, 151, y 152 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 73 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, 4to. Transitorio de la Ley de Seguridad Pública vigente en el Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 14 de octubre de 2009, mediante decreto No. 392, la cual establece que los servicios privados de seguridad seguirán prestándose conforme a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa abrogada, hasta en tanto se expidan las disposiciones respectivas, Artículos 7 fracción VII y 23 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

-----SEGUNDO.- La propia Secretaría, en uso de las facultades anteriormente señaladas analizó la documentación presentada por la empresa citada en el considerando anterior y comprobó que se ajusta en todos sus términos a las disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado vigente, que establecen los requisitos y regulan los procedimientos para la revalidación de las autorizaciones para la prestación de los servicios privados de seguridad, y considera procedente por tanto, revalidar la autorización para la prestación de estos servicios a la empresa THEMIS AGENCIA INTEGRADORA DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

En razón de lo anterior y de conformidad con los resultados y considerandos que anteceden y con apoyo además de lo dispuesto por los artículos invocados en el considerando primero de esta resolución, es de resolverse y se:

RESUELVE

-----PRIMERO.- Se aprueba la solicitud para la **revalidación de la autorización** a la empresa denominada THEMIS AGENCIA INTEGRADORA DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A DE C.V., con número de registro SSP.SIN/0357/2014, para prestar servicios privados de seguridad en el Estado de Sinaloa, en las modalidades de VIGILANCIA EN TODA CLASE DE INMUEBLES, de los establecimientos antes invocados, en los términos y condiciones del considerando segundo de esta resolución.

-----SEGUNDO.- La presente revalidación de autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y tendrá VIGENCIA DE UN AÑO a partir del 30 de Noviembre de 2016 al 29 de Noviembre de 2017.

-----TERCERO.- Notifíquese la presente resolución y expídase a THEMIS AGENCIA INTEGRADORA DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A DE C.V., constancia de la presente revalidación de autorización.

-----CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

-----QUINTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Padrón de Empresas prestadoras de servicios privados de seguridad.

Así lo resuelve y firma el ciudadano MTRO. GENARO GARCIA CASTRO en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa a los 08 días del mes de Diciembre de 2016.

Secretario de Seguridad Pública

Mtro. Genaro García Castro

Secretaría de
Seguridad
Pública

Director de la Coordinación con Organismos Federales, Estatales y Municipales

C. Daniel Castañero Heredia

AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD

Vista para resolver la solicitud presentada por el C. Pedro Ponce Orozco, en su carácter de representante legal de la empresa denominada CUSTODIOS PAPRISA, S.A. DE C.V., Según expediente administrativo número PM-065-2016 relativo a la revalidación de la autorización de la Secretaría de Seguridad Pública, para prestar servicios privados de seguridad en la modalidad de traslado y custodia de bienes muebles, fondos y valores, en el Estado de Sinaloa; se procede al estudio y análisis de las constancias que integran el expediente respectivo al tenor de los resultandos, considerandos, resolutive y fundamentos legales siguientes:

RESULTANDO

----PRIMERO.- Con fecha 07 de diciembre de 2016, se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, Póliza No. 1078-00225-5, expedida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. a favor de Gobierno del Estado, así como también se recibió la solicitud que a favor de CUSTODIOS PAPRISA, S.A. DE C.V., hiciera el C. Pedro Ponce Orozco, en su carácter de representante legal para que se concediera la revalidación de la autorización para prestar los servicios privados de seguridad, resultante ésta, de la autorización otorgada por la Secretaría de Seguridad Pública de fecha 03 de diciembre de 2015 al 02 de diciembre de 2016.

----SEGUNDO.- Con fecha 07 de diciembre de 2016, el representante legal de la empresa citada, se presentó ante la Secretaría de Seguridad Pública y entregó la totalidad de la documentación requerida por la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, la cual establece los requisitos para revalidar la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad en la modalidad de traslado y custodia de bienes muebles, fondos y valores.

En razón de lo anterior:

CONSIDERANDO

----PRIMERO.- Que esta Dependencia del Ejecutivo Estatal, es competente para conocer y resolver sobre la revalidación de la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad, a la empresa denominada CUSTODIOS PAPRISA, S.A. DE C.V., de conformidad con lo establecido por los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150, 151, y 152 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 73 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, 4to. Transitorio de la Ley de Seguridad Pública vigente en el Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 14 de octubre de 2009, mediante decreto No. 392, la cual establece que los servicios privados de seguridad seguirán prestándose conforme a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa abrogada, hasta en tanto se expidan las disposiciones respectivas, Artículos 7 fracción VII y 23 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaria de Seguridad Pública.

----SEGUNDO.- La propia Secretaría, en uso de las facultades anteriormente señaladas analizó la documentación presentada por la empresa citada en el considerando anterior y comprobó que se ajusta en todos sus términos a las disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado, vigente, que establecen los requisitos y regulan los procedimientos para la revalidación de las autorizaciones para la prestación de los servicios privados de seguridad, y considera procedente por tanto, revalidar la autorización para la prestación de estos servicios a la empresa CUSTODIOS PAPRISA, S.A. DE C.V

En razón de lo anterior y de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden y con apoyo además de lo dispuesto por los artículos invocados en el considerando primero de esta resolución, es de resolverse y se:

RESUELVE

----PRIMERO.- Se aprueba la solicitud para la **revalidación de la autorización** a la empresa denominada CUSTODIOS PAPRISA, S.A. DE C.V con número de registro SSP.SIN/376/2015, para prestar servicios privados de seguridad en el Estado de Sinaloa, en la modalidad de TRASLADO Y CUSTODIA DE BIENES MUEBLES, FONDOS Y VALORES, de los establecimientos antes invocados, en los términos y condiciones del considerando segundo de esta resolución.

----SEGUNDO.- La presente revalidación de autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y tendrá VIGENCIA DE UN AÑO a partir del 02 de diciembre de 2016 al 01 de diciembre del 2017.

----TERCERO.- Notifíquese la presente resolución y expídase a CUSTODIOS PAPRISA, S.A. DE C.V., constancia de la presente revalidación de autorización.

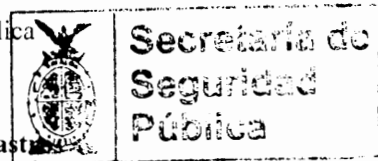
----CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

----QUINTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Padrón de Empresas prestadoras de servicios privados de seguridad.

Así lo resuelve y firma el ciudadano Mtro. GENARO GARCIA CASTRO en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa a los 08 días del mes de diciembre de 2016.

Secretario de Seguridad Pública

Mtro. Genaro García Castro



Director de la Coordinación con Organismos Federales, Estatales y Municipales

C. Daniel Garza Heredia

AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD

Vista para resolver la solicitud presentada por la C. Érica Irene Sánchez Ayón, en su carácter de representante legal de la empresa denominada , ASESORIA EN INGENIERIA DE SEGURIDAD privada, S.A DE C.V., Según expediente administrativo número PM-0064-2016 relativo a la revalidación de la autorización de la Secretaría de Seguridad Pública, para prestar servicios privados de seguridad en la modalidad de vigilancia en toda clase de inmuebles, en el Estado de Sinaloa; Con clientes descritos en relación anexa en hoja membretada y firmada por el representante legal que solicita la revalidación, misma que obra en el expediente físico de esta Secretaría; se procede al estudio y análisis de las constancias que integran el expediente respectivo al tenor de los resultandos, considerandos, resolutivos y fundamentos legales siguientes:

RESULTANDO

-----PRIMERO.- Con fecha 29 de noviembre de 2016, se recibió en las oficinas que ocupa la secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, Póliza No. 3797-00208-0, expedida por AFIANZADORA ASERTA S.A. DE C.V., a favor de Gobierno del Estado, así como también con fecha 20 de noviembre de 2016 se recibió la solicitud que a favor de ASESORIA EN INGENIERIA DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., hiciera la C. Érica Irene Sánchez Ayón en su carácter de representante legal para que se concediera la revalidación de la autorización para prestar los servicios privados de seguridad, resultante ésta, de la autorización otorgada por la Secretaría de Seguridad Pública de fecha 05 de noviembre de 2015 al 04 de noviembre de 2016.

-----SEGUNDO.- Con fecha 29 de noviembre de 2016, el representante legal de la empresa citada, se presentó ante la Secretaría de Seguridad Pública y entregó la totalidad de la documentación requerida por la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, la cual establece los requisitos para revalidar la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad en las modalidades de vigilancia en toda clase de inmuebles.

En razón de lo anterior:

CONSIDERANDO

-----PRIMERO.- Que esta Dependencia del Ejecutivo Estatal, es competente para conocer y resolver sobre la revalidación de la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad, a la empresa denominada ASESORIA EN INGENIERIA DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., de conformidad con lo establecido por los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150, 151, y 152 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 73 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, 4to. Transitorio de la Ley de Seguridad Pública vigente en el Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 14 de octubre de 2009, mediante decreto No. 392, la cual establece que los servicios privados de seguridad seguirán prestándose conforme a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa abrogada, hasta en tanto se expidan las disposiciones respectivas. Artículos 7 fracción VII y 23 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

-----SEGUNDO.- La propia Secretaría, en uso de las facultades anteriormente señaladas analizó la documentación presentada por la empresa citada en el considerando anterior y comprobó que se ajusta en todos sus términos a las disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado vigente, que establecen los requisitos y regulan los procedimientos para la revalidación de las autorizaciones para la prestación de los servicios privados de seguridad, y considera procedente por tanto, revalidar la autorización para la prestación de estos servicios a la empresa ASESORIA EN INGENIERIA DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

En razón de lo anterior y de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden y con apoyo además de lo dispuesto por los artículos invocados en el considerando primero de esta resolución, es de resolverse y se:

RESUELVE

-----PRIMERO.- Se aprueba la solicitud para la **revalidación de la autorización** a la empresa denominada ASESORIA EN INGENIERIA DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., con número de registro SSP.SIN/344/2013, para prestar servicios privados de seguridad en el Estado de Sinaloa, en la modalidad de VIGILANCIA EN TODA CLASE DE INMUEBLES, de los establecimientos antes invocados, en los términos y condiciones del considerando segundo de esta resolución.

-----SEGUNDO.- La presente revalidación de autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y tendrá VIGENCIA DE UN AÑO a partir del 05 de noviembre de 2016 al 04 de noviembre de 2017.

-----TERCERO.- Notifíquese la presente resolución y expídase a ASESORIA EN INGENIERIA DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., constancia de la presente revalidación de autorización.

-----CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

-----QUINTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Padrón de Empresas prestadoras de servicios privados de seguridad.

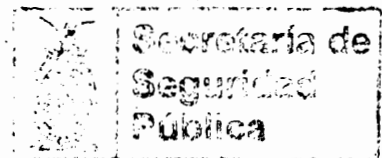
Así lo resuelve y firma el ciudadano MTRO. GENARO GARCIA CASTRO en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa a los 30 días del mes de noviembre de 2016.

Secretario de Seguridad Pública

Mtro. Genaro García Castro

Director de la Coordinación con Organismos Federales, Estatales y Municipales

C. Daniel Camacho Heredia



AYUNTAMIENTOS

EL C. LIC. MIGUEL ENRIQUE CALDERÓN QUEVEDO, Presidente Municipal de Navolato, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaria, ha tenido a bien comunicarme para los efectos correspondientes, lo siguiente:

Que en sesión de cabildo 105/16 celebrada con carácter ordinaria el día 27 de diciembre del año dos mil dieciséis, el Ayuntamiento de Navolato, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 125 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, artículo 27 fracción IV, 79, 80, 81 y 82 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y artículo 95 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Navolato, tuvo a bien aprobar el **REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE NAVOLATO**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tal y como lo señala la Convención de los Derechos del Niño, ratificada por México en el año de 1990, las niñas, niños y adolescentes por su falta de madurez física y mental, necesitan de una protección y cuidados especiales, incluida la debida protección legal y la articulación de políticas que, reconociéndolos como sujetos plenos de derechos, favorezcan las condiciones necesarias para su desarrollo integral.

El 4 de diciembre de 2014 y 15 de octubre de 2015, respectivamente, se publicaron la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, que tienen por objeto garantizar el ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos, tomando como principio rector el interés superior de la niñez, la corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades y la transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales que fortalecen y complementan al referido principio rector.

La publicación de ambas leyes posiciona los derechos de la infancia y la adolescencia como un asunto prioritario en la agenda pública. Además, establece los criterios que deben orientar la política en materia de la niñez creando mecanismos institucionales que permitan facilitar la comunicación, coordinación y toma de decisiones entre las autoridades y los sectores privado y social, a fin de garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Reconoce la importancia de asignar recursos en los términos de las disposiciones aplicables para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, estableciendo con ello un sistema de rendición de cuentas, que incluye el monitoreo y la evaluación de las políticas, programas y acciones que impactan a la minoría.

Además, ambas leyes señalan que los gobiernos municipales serán responsables de conformar un Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, modelo de organización de las dependencias y entidades municipales responsables de respetar, promover, proteger y garantizar los derechos de la niñez y la adolescencia, que será responsable de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Si bien históricamente distintas dependencias y entidades municipales han llevado a cabo importantes acciones para mejorar las condiciones de vida y desarrollo de las niñas y los niños, la experiencia muestra que el diseño de programas y servicios a la infancia se realiza por distintos sectores del gobierno municipal, de manera independiente y desvinculada del resto, conforme a los recursos financieros, técnicos y administrativos de cada una de las dependencias.

Esta situación se traduce en diversas situaciones que se pueden entender como negativas:

- Diversidad de planes, con falta de coherencia entre ellos;
- División de esfuerzos y recursos;
- Competencia de mercado entre programas similares;
- Prestación de servicios paralelos a determinadas zonas y abandono de otras; y
- Disminución en la calidad y efectividad de los servicios.

Esta ausencia de coordinación a nivel municipal refleja la falta de una política integral de infancia. De ahí la importancia y urgencia de contar con un mecanismo institucional que asegure y reproduzca la intersectorialidad, es decir, una instancia con autoridad y capacidad de convocatoria.

Un Sistema de Protección Integral es un diseño organizacional y operativo concebido para la implementación de las políticas públicas de infancia y adolescencia, que tiene como paradigma la Convención de los Derechos de la Niñez.

Se entiende por Sistema de Protección Integral al conjunto de organismos, mecanismos e instancias orientados a respetar, promover, proteger, restituir y restablecer los derechos de las niñas, niños y adolescentes para reparar el daño ante la vulneración de los mismos establecidos por la legislación nacional y local de infancia.

Exige pues, que los actores vinculados a la niñez se articulen de manera sistémica, permitiendo interacciones coherentes y eficaces entre ellos, por lo que su integración facilitará la comunicación, coordinación y toma de decisiones entre las principales autoridades.

Así, en ejercicio de la facultad reglamentaria que la constitución federal y local nos confiere, se presenta el **REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE NAVOLATO**, conforme al siguiente texto:

ENE. 13 Rna 900515

DECRETO MUNICIPAL N° 47

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE NAVOLATO

Capítulo I
De las Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el Municipio. Tiene por objeto definir la organización, estructura y funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Navolato, Sinaloa.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, además de los conceptos contenidos en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, se entenderá por:

- I. **Adolescentes:** las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad;
- II. **Ayuntamiento:** El H. Ayuntamiento del Municipio de Navolato, Sinaloa;
- III. **Dependencias:** Las Secretarías del Ayuntamiento, de Seguridad Pública Municipal, Particular, la Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal y las direcciones generales señaladas en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Navolato, Sinaloa, y las que en lo sucesivo establezca el Ayuntamiento con ese carácter;
- IV. **Entidades:** Los organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales, comisiones, patronatos y comités, creados por el Ayuntamiento bajo la naturaleza jurídica de un ente paramunicipal;
- V. **Municipio:** El Municipio de Navolato;
- VI. **Niñas y niños:** Las personas menores de doce años;
- VII. **Reglamento:** El Reglamento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Navolato, Sinaloa;
- VIII. **Procuraduría Municipal de Protección:** La Procuraduría de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Navolato, Sinaloa;
- IX. **Procuraduría Local de Protección:** La Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa;
- X. **Programa Local de Protección:** El Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa;
- XI. **Programa Municipal de Protección:** El Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XII. **Sistema Local de Protección:** Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa; y
- XIII. **Sistema Municipal de Protección:** El Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Navolato.

Artículo 3. Quienes tengan la responsabilidad de aplicar este Reglamento deberán atender los principios rectores establecidos en el Artículo 4 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa.

Artículo 4. Para efectos del presente Reglamento son Derechos de las niñas, niños y adolescentes aquellos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte.

Capítulo II
Del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Navolato

Sección Primera
Objeto y facultades

Artículo 5. Para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, se crea el Sistema Municipal de Protección, como instancia encargada de establecer e implementar instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 6. El Sistema Municipal de Protección estará conformado por:

- a) El Presidente Municipal de Navolato, quien fungirá como Presidente del Sistema Municipal de Protección;
- b) El Secretario Ayuntamiento
- c) Titular de la Tesorería;
- d) Titular de la Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- e) Titular de la Dirección de Desarrollo Social;
- f) Titular de la Secretaría de Seguridad Pública;
- g) Titular de la Dirección de Educación;
- h) Titular de la Dirección de Salud;
- i) Un representante de la Procuraduría Local de Protección;
- j) El Procurador de Protección;

Delegaciones Estatales

- k) Titular del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito de Navolato, Sinaloa.
- l) Titular de la Oficialía de Registro Civil de Navolato, Sinaloa.

Organismos

- m) Titular del Hospital Integral de Navolato, Sinaloa.
- n) Dos representantes de la sociedad civil.

Para el mejor desarrollo de sus funciones, el Sistema Municipal de Protección contará con una Secretaría Ejecutiva, cuyo titular será nombrado y removido libremente por el Presidente del mismo.

Artículo 7. El Sistema Municipal de Protección tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Instrumentar y articular la política municipal de infancia y adolescencia en concordancia con la política nacional y la política local;
- II. Colaborar con el Estado y la Federación en la formulación, ejecución e instrumentación de políticas, programas, estrategias y acciones en materia de protección y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes con la participación de los sectores público, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes;
- III. Elaborar, aprobar y ejecutar el Programa Municipal de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes, con la participación de los sectores público, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes;
- IV. Llevar a cabo el seguimiento, monitoreo y evaluación del Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- V. Emitir un Informe anual sobre los avances del Programa Municipal y remitirlo al Sistema Estatal de Protección;
- VI. Garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de la niñez y la adolescencia en la elaboración de programas, así como en las políticas y acciones para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- VII. Impulsar reformas, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento;
- VIII. Difundir el marco jurídico municipal, local, nacional e internacional de protección a los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- IX. Generar los mecanismos necesarios para garantizar la participación directa y efectiva de niñas, niños y adolescentes en los procesos de elaboración de programas y políticas para la garantía y protección integral de sus derechos;
- X. Promover el establecimiento de presupuestos destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- XI. Impulsar la incorporación de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la planeación municipal de desarrollo;
- XII. Promover la celebración de instrumentos de colaboración y coordinación, así como acciones de concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales, que contribuyan al cumplimiento del Reglamento;
- XIII. Establecer mecanismos de coordinación y colaboración con otros sistemas municipales de protección de niñas, niños y adolescentes;
- XIV. Realizar acciones de formación y capacitación de manera sistémica y continua sobre el conocimiento y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes, principalmente con aquellas personas que trabajan desde los diversos ámbitos en la garantía de sus derechos;
- XV. Fortalecer las acciones de corresponsabilidad y cercanía entre las instancias públicas y privadas con niñas, niños y adolescentes;
- XVI. Coadyuvar en la consolidación del Sistema Local de Protección;
- XVII. Participar en la elaboración del Programa Local de Protección; y
- XVIII. Administrar el Sistema municipal de información y coadyuvar en la integración del sistema de información a nivel nacional.
- XIX. Auxiliar a la Procuraduría Municipal de Protección en las medidas urgentes de protección que esta determine y coordinar las acciones que correspondan en el ámbito de sus atribuciones;
- XX. Las demás que le otorguen otras disposiciones aplicables.

Artículo 8. El Sistema Municipal de Protección será presidido por el Presidente Municipal de Navolato, y sólo en casos excepcionales podrá ser suplido por el Secretario del H. Ayuntamiento.

Artículo 9. El Presidente del Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes tendrá las facultades siguientes:

- I. Representar al Sistema Municipal de Protección;
- II. Presidir y dirigir las sesiones del Sistema Municipal de Protección;
- III. Supervisar la ejecución de los lineamientos que el Sistema Municipal de Protección acuerde;
- IV. Emitir el voto de calidad, en el caso de empate;
- V. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Sistema Municipal de Protección;
- VI. Autorizar el orden del día correspondiente para las sesiones del Sistema Municipal de Protección;
- VII. Instruir al Secretario Ejecutivo para convocar a las sesiones del Sistema Municipal de Protección;
- VIII. Invitar a las sesiones del Sistema Municipal de Protección a otras dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal, así como personas o instituciones, nacionales o internacionales, especializadas en la materia; y
- IX. Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 10. Los integrantes del Sistema Municipal de Protección tendrán las siguientes facultades:

- I. Compilar y facilitar la información necesaria para el adecuado funcionamiento del Sistema Municipal de Protección;
- II. Participar en la elaboración del Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- III. Asistir puntualmente a las sesiones del Sistema Municipal de Protección;
- IV. Votar y participar en las sesiones del Sistema Municipal de Protección solicitando y haciendo uso de la palabra;
- V. Presentar propuestas de temas y trabajo;
- VI. Sugerir al Secretario Ejecutivo asuntos que deban tratarse en las sesiones del Consejo, para incluirlos en la orden del día;
- VII. Cumplir y ejecutar los acuerdos del Sistema Municipal de Protección;
- VIII. Solicitar al Presidente del Sistema Municipal de Protección se convoque a sesión extraordinaria si hubiere necesidad; y
- IX. Las demás que le señale el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 11. Los integrantes que representan las dependencias y entidades en el Sistema Municipal de Protección nombrarán a un suplente que deberá tener el nivel inmediato inferior al que le corresponda a su titular.

Artículo 12. Las sesiones ordinarias del Sistema Municipal de Protección se realizarán cada cuatro meses y se podrán llevar a cabo sesiones extraordinarias en cualquier tiempo, previa convocatoria de la Secretaría Ejecutiva

Para sesionar válidamente será indispensable la asistencia de la mayoría de los integrantes del Sistema Municipal de Protección.

El Secretario Ejecutivo notificará por escrito la convocatoria de las sesiones ordinarias a los integrantes del Sistema Municipal de Protección, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración; por su parte, para las sesiones extraordinarias se deberá convocar con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación.

La convocatoria a que se refiere el párrafo anterior podrá realizarse por escrito o a través de medios electrónicos, y contendrá como elementos mínimos el lugar, día y hora de la sesión, así como el orden del día.

Artículo 13. De no integrarse el quórum a que se refiere el artículo anterior, se convocará a una segunda sesión dentro de los cinco días naturales siguientes para el caso de las sesiones ordinarias y de un día natural para las extraordinarias, las cuales podrán celebrarse con el número de miembros que se encuentren presentes. Invariablemente se deberá contar con la asistencia del Presidente o su suplente, y del Secretario Ejecutivo.

Artículo 14. La Secretaría Ejecutiva elaborará la propuesta de calendario anual de sesiones ordinarias para su aprobación.

Artículo 15. El orden del día para las sesiones del Sistema Municipal de Protección, sean ordinarias o extraordinarias, deberá contener al menos:

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal;
- II. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día;
- III. Dar cuenta del acta de la sesión anterior y, en su caso, aprobación de la misma;
- IV. Informe de la Secretaría Ejecutiva, quién dará cuenta de los acuerdos pendientes por solucionar y de las actividades realizadas;
- V. Acuerdos; y
- VI. Asuntos generales, tratándose de sesiones ordinarias.

Artículo 16. Una vez reunidos, la Secretaría Ejecutiva iniciará la sesión dando cuenta del orden del día. Éste podrá ser adicionado o modificado si la mayoría de los integrantes presentes así lo acuerdan, tratándose de sesiones ordinarias, de no modificarse se dará por aprobado y a éste se sujetará la sesión.

Artículo 17. Serán invitados permanentes a las sesiones del Sistema Municipal de Protección los presidentes de las comisiones del Cabildo, relacionados con la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como un representante del Juzgado de lo Familiar, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

Artículo 18. El Presidente podrá invitar a las sesiones del Sistema Municipal de Protección a representantes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como personas o instituciones nacionales o internacionales especializadas en la materia, según la naturaleza de los asuntos a tratar, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

Artículo 19. En las sesiones del Sistema Municipal de Protección participarán de forma permanente, sólo con voz, niñas, niños y adolescentes, que serán seleccionados por el propio Sistema Municipal de Protección. De igual forma, se podrá invitar a personas o instituciones, nacionales o internacionales, especializadas en la materia.

Artículo 20. Las decisiones y acuerdos del Sistema Municipal de Protección se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Los acuerdos que tome el Sistema Municipal de Protección serán de carácter obligatorio para los titulares de las Dependencias y Entidades que lo conforman en el ámbito de su respectiva competencia, salvo que tengan que ser aprobados por el Ayuntamiento de conformidad con la legislación vigente.

De cada sesión deberá levantarse acta debidamente circunstanciada, la cual contendrá los acuerdos aprobados por el Sistema Municipal de Protección y será firmada por cada uno de los asistentes, cuya copia deberá remitirse a los integrantes del Sistema Municipal de Protección dentro de los siete días hábiles posteriores a su firma.

Sección Cuarta De la Secretaría Ejecutiva

Artículo 21. La coordinación operativa del Sistema Municipal de Protección recaerá en un órgano administrativo especial, que ejercerá las funciones de Secretaría Ejecutiva.

Artículo 22. La Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las acciones entre las dependencias y las entidades competentes de la Administración Pública Municipal que deriven del presente Reglamento;
- II. Elaborar el anteproyecto del Programa Municipal de Protección para someterlo a consideración de los miembros del Sistema Municipal de Protección;
- III. Llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- IV. Compilar los acuerdos que se tomen en el Sistema Municipal de Protección, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedir constancia de los mismos;
- V. Apoyar al Sistema Municipal de Protección en la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos;
- VI. Promover la celebración de convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales;

- VII. Realizar y promover estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes con el fin de difundirlos a las autoridades competentes y a los sectores social y privado para su incorporación en los programas respectivos;
- VIII. Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de perspectiva en la materia, desagregada por lo menos, en razón de edad, sexo, entidad federativa, escolaridad y discapacidad;
- IX. Asesorar y apoyar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que lo requieran para el ejercicio de sus atribuciones;
- X. Informar cada cuatro meses al Sistema Municipal de Protección Integral y a su Presidente, sobre sus actividades;
- XI. Fungir como instancia de interlocución con organizaciones de la sociedad civil, academia y demás instituciones de los sectores social y privado;
- XII. Coordinarse con la Secretarías Ejecutivas del Sistema Estatal y de los municipios del Estado para la articulación del Programa Local de Protección, así como el intercambio de información necesaria a efecto de dar cumplimiento con el objeto de este Reglamento, y
- XIII. Las demás que le encomiende el Presidente o el Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 23. El titular de la Secretaría Ejecutiva será nombrado y removido libremente por el Presidente del Sistema Municipal de Protección y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con experiencia mínima de dos años comprobable en materia de derechos de la infancia y la adolescencia, o derechos humanos
- III. Contar con título profesional de nivel licenciatura debidamente registrado
- IV. No haber sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidor público.

Sección Quinta Comisiones

Artículo 24. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Sistema Municipal de Protección podrá constituir comisiones encargadas de atender asuntos o materias específicas.

Artículo 25. Las comisiones se integrarán con el número de miembros que determine la el Sistema Municipal de Protección pudiendo ser integrantes o no del mismo y serán dirigidas por un coordinador electo de entre quienes formen parte de ellas.

Artículo 26. Las comisiones tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar los análisis, diagnósticos y propuestas de los asuntos que les encomiende el Sistema Municipal de Protección así como llevar a cabo las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de sus objetivos;
- II. Invitar a participar en las comisiones, por conducto del Presidente, a los especialistas que consideren convenientes para el cumplimiento de los objetivos de los mismos;
- III. Rendir informes de los resultados de los trabajos encomendados cuando le sean solicitados por el Presidente; y
- IV. Las demás que le confiera el Sistema Municipal de Protección.

Artículo 27. Los acuerdos de las comisiones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el coordinador tendrá voto de calidad.

Las comisiones no tendrán facultades ejecutivas, debiendo en todo caso someter a consideración del Sistema Municipal de Protección los acuerdos relacionados a las áreas a que correspondan.

Sección Sexta De la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil

Artículo 28. En la integración del Sistema Municipal de Protección habrá tres representantes de la sociedad civil, los cuales durarán tres años en el cargo y no recibirán emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño como miembros del Sistema Municipal de Protección.

Artículo 29. Para la elección de los representantes de la sociedad civil, el Presidente emitirá una convocatoria pública, que establecerá las bases para que las instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil propongan candidatos especialistas en la promoción y defensa de los derechos niñas, niños y adolescentes.

Artículo 30. Los y las candidatas deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos siguientes:

- I. Tener la ciudadanía mexicana y gozar plenamente de sus derechos civiles y políticos;
- II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso en el que el sujeto pasivo o víctima del mismo haya sido una niña, niño o adolescente;
- III. Experiencia mínima de tres años comprobada en la defensa o promoción de los derechos de la infancia o derechos humanos;
- IV. Acompañar a su solicitud escrito mediante el cual se expongan las razones por las cuales considera su inclusión en el Sistema Municipal de Protección; y
- V. Los demás que se contengan en las bases de la Convocatoria.

Artículo 31. La solicitud y demás documentación solicitada se recibirá por la Secretaría Ejecutiva durante y hasta los treinta días naturales posteriores a la publicación de la convocatoria.

Una vez recibida la documentación e integrada la lista de aspirantes, se conformará por ocasión única una comisión para la evaluación de los y las candidatas, la cual será integrada por:

- I. El Secretario del Ayuntamiento,
- II. El titular de la Dirección de Desarrollo Social;
- III. El titular de la Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;

La designación deberá ser notificada por los medios idóneos, a efecto de que los o las candidatas designadas emitan su aceptación por escrito dentro de los cinco días siguientes.

Artículo 32. En caso de que se descubriera de forma superveniente que cualquiera de los o las candidatas designadas, aportó datos falsos o que no cumple con los requisitos que marca este reglamento o las bases de la convocatoria, los integrantes de la comisión referida en el Artículo 31 del presente ordenamiento podrán elegir en su sustitución a cualquier otro de los postulantes.

Artículo 33. Para el caso en que no se cuente con al menos tres propuestas, o de las recibidas no pudieren designarse los tres representantes de la sociedad civil, por única ocasión se emitirá una segunda convocatoria cuyo desarrollo se realizará en un término no mayor a veinticinco días hábiles, recibándose la documentación dentro de los diez primeros.

Si agotada esta segunda convocatoria no pudieran designarse al total de tres representantes, las designaciones que faltaren quedarán vacantes.

Artículo 34. La calidad de representante de la sociedad civil en el Sistema Municipal de Protección se pierde por renuncia expresa o tácita, entendiéndose como renuncia expresa la que el representante emita por escrito ante el Presidente, y como renuncia tácita la inasistencia injustificada por parte de un representante a tres sesiones del Sistema Municipal de Protección, ya sean continuas o discontinuas, sin causa justificada.

Capítulo III Del Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Sección Primera Elaboración del Programa

Artículo 35. El Programa Municipal de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes es la herramienta de planeación estratégica de la Administración Pública Municipal que organiza las acciones de gobierno de forma sistemática y coordinada con el fin de orientar el trabajo del Sistema Municipal de Protección y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 36. Las autoridades municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, a través del Sistema Municipal de Protección, así como los sectores privado y social, participarán en la elaboración y ejecución del Programa Municipal de Protección.

Artículo 37. El Programa Municipal de Protección deberá alinearse en congruencia con los objetivos, estrategias, líneas de acción prioritarias e indicadores de los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo y los Programas Nacional y Local de Protección a las Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 38. El Programa Municipal de Protección deberá contener:

- a) Objetivos;
- b) Estrategias prioritarias;
- c) Líneas de acción;
- d) Plazos concretos;
- e) Indicadores de desempeño; y
- f) Dependencia responsable de la implementación de cada una de las acciones.

Artículo 39. El Programa Municipal de Protección deberá:

- I. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos para el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;
- II. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez;
- III. Contribuir a la formación física, psicológica, económica, social, cultural, ambiental y cívica de niñas, niños y adolescentes; y
- IV. Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de implementación de políticas, programas gubernamentales y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.

Artículo 40. En el diseño y aplicación del Programa se tomarán en cuenta las condiciones particulares de niñas, niños y adolescentes en los diferentes grupos de población, a fin de proteger el ejercicio igualitario de todos sus derechos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO.- El Presidente del Sistema Municipal de Protección realizará las acciones necesarias para la elaboración del Programa Municipal de Protección, el cual deberá elaborarse y aprobarse dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la aprobación del presente Reglamento.

TERCERO.- Las dependencias y entidades que actualmente ya implementan políticas para niñas, niños y adolescentes, seguirán a cargo de su ejecución y tendrán su propio presupuesto para ello.

CUARTO.- La Secretaría del Ayuntamiento, en coordinación con la Tesorería deberá incorporar en su proyecto de presupuesto la asignación de recursos que permita dar cumplimiento al presente Reglamento, principalmente a lo establecido en su Artículo 21 relacionado con su naturaleza y adscripción.

QUINTO.- Por única ocasión el Sistema Municipal de Protección realizará la designación de los representantes de la sociedad civil dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

SEXTO.- Por única ocasión los representantes de la sociedad civil durarán en su encargo hasta que conforme al presente Reglamento deba renovarse.

Es dado en la Sala de Sesiones del Municipio de Navolato, Sinaloa, México, a los 27 días del mes de diciembre del año 2016.



ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL ENRIQUE CALDERÓN QUEVEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE NAVOLATO

LIC. HECTOR ADRIAN MURILLO LEYVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVOLATO

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Dado en el edificio sede del Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa, a los 27 días del mes de diciembre del año 2016.



LIC. MIGUEL ENRIQUE CALDERÓN QUEVEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE NAVOLATO

LIC. HECTOR ADRIAN MURILLO LEYVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVOLATO

H. AYUNTAMIENTO DE COSALA, SINALOA**PRESENTE.**

Los que suscribimos, Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento de Cosalá, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 125, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, fracción V y 52, fracción VI de la Ley de Gobierno del Estado de Sinaloa; y Artículo 4, 47, 65, 75, 77, 78, 79, 80, 81 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Cosalá, Sinaloa, sometemos a consideración del H. Cabildo la iniciativa de REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE COSALÁ, SINALOA, con el objeto de facilitar la coordinación y trabajo intersectorial de las dependencias y entidades municipales responsables de respetar, promover, proteger y garantizar los derechos de la niñez y la adolescencia, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que después de la ratificación de la Convención de los Derechos del niño, aprobada por unanimidad en la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989, la mayoría de los países de América Latina han hecho cambios en su legislación para proteger mejor los derechos de la niñez, incluso adoptando códigos integrales de protección de la niñez y la adolescencia. En general, estas nuevas legislaciones y códigos incluyen la creación de un Sistema Nacional de Protección Integral de la Infancia (SIPINNA).

Argentina, incorporó la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CIDN) a su derecho interno en 1990 y desde la reforma constitucional en 1994 forma parte de la Constitución Nacional. A pesar de estos avances significativos, el país tardó otros 11 años en realizar su proceso de reforma legislativa y producir la adecuación normativa en materia de protección de los derechos de la infancia. Finalmente, el 28 de septiembre de 2005, fue sancionada la Ley Nacional que crea el Sistema de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Numerosos actores (especialistas, académicos, técnicos, sindicatos y especialmente organizaciones de la sociedad civil) participaron para cambiar el viejo paradigma, generando un contexto propicio para que los poderes ejecutivo y legislativo priorizaran la cuestión de la niñez en la agenda política y se lograra contar con una Ley Nacional acorde al nuevo paradigma.

Una publicación respaldada por la UNICEF, que contiene la AGENDA POR LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA 2016-2020, refiere que "Argentina ha realizado grandes avances en materia de marcos legales, políticas públicas y aumentos en la asignación presupuestaria para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes, incluso desde el embarazo. Sin embargo, persisten importantes desafíos en materia de cuidados para la primera infancia, salud, educación, proteger contra toda forma de violencia y abuso, promover la participación de los adolescentes en políticas públicas y en los medios, prevenir el embarazo en adolescentes, protección social en infancia especialmente en poblaciones vulnerables, fortalecer e institucionalizar los sistemas nacionales y provinciales de monitoreo y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

En México, con la ratificación del Senado de la República en el año 1990 de la Convención sobre los Derechos del niño, se adquirió el compromiso de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en dicho instrumento internacional.

Pero, fue hasta el año 2011, cuando se incorpora en el artículo 4 de nuestra Constitución Federal, el principio del interés superior del niño.

Sin embargo, la falta de un marco general con un enfoque integral de garantía de Derechos Humanos, la ausencia de mecanismos de coordinación y evaluación para garantizar los derechos de este sector poblacional y la inexistencia de un sistema de información y recopilación de datos, constituían serios obstáculos para asegurar el cumplimiento efectivo de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Enc 13

RNO. 900686

El **04 de Diciembre del 2014**, esta situación dio un cambio radical a nivel Nacional, a favor de nuestras niñas, niños y adolescentes, iniciándose con ello, un proceso de reconstrucción en la protección integral de los derechos humanos de nuestra niñez mexicana, al publicarse en el Periódico Oficial de la Federación la **LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**, sus leyes homólogas en los Estados, la Convención de los Derechos del niño, establecen al interés superior del niño como uno de los principios rectores, lo cual obliga a autoridades, sector privado, y poderes legislativo y judicial a acatar y atender esta disposición en todos los casos que se requiera.

A partir de este fecha, el **interés superior del niño**, viene a contraponer la visión adultocéntrica, porque pone el mejor interés de esta población por encima de la visión de lo que las personas adultas consideran que es lo mejor para ellas y ellos; obliga a los gobiernos de los tres niveles (federal, estatales y municipales), adopten medidas para la asignación o reorientación de recursos económicos y materiales suficientes para hacer plenamente efectivo ese derecho; reafirma que las niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y que estos deben ser plenamente garantizados; es un parámetro para que las personas encargadas de tomar decisiones públicas deben observar el impacto que tendrían las medidas adoptadas, en todos los ámbitos de su vida; dispone los casos donde esté de por medio el bienestar físico y emocional de niñas, niños y adolescentes, se tomará la decisión que mejor convenga para proteger y garantizar su desarrollo integral.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescente tiene por objeto garantizar los derechos de todas las niñas, niños y adolescentes. Para lograrlo crea por primera vez un Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) para que las autoridades de los tres niveles de gobierno actúen de manera coordinada y asertiva.

El Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), contempla una serie de mecanismos e instituciones para cumplir con su objetivo, los cuales requieren de una armonización o estándares mínimos a contemplar en las leyes, reglamentos estatales y municipales para facilitar su operación cotidiana. Entre ellos se encuentran:

A. SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL

Sistema Nacional, Estatales y Municipales de Protección Integral

B. SECRETARÍAS EJECUTIVAS

De los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales de Protección Integral

C. SISTEMAS NACIONAL, LOCALES DE INFORMACIÓN

D. PROGRAMAS NACIONAL, ESTATALES Y DE ATENCIÓN EN LOS MUNICIPIOS

E. PROCURADURÍA FEDERAL Y PROCURADURÍAS LOCALES Y MUNICIPALES DESCENTRALIZADAS

F. AUTORIDADES DE PRIMER CONTACTO EN LOS MUNICIPIOS, COMO ENLACE ENTRE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON LAS AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO.

Para el funcionamiento de estos mecanismos es necesario que cada nivel de gobierno contemple las normas y los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para que éstos puedan operar de manera efectiva, de acuerdo con sus respectivas competencias, en favor de los derechos de la niñez.

En el párrafo cuarto del artículo 111 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el **14 de Octubre del 2015**, el legislador señala que las autoridades municipales establecerán mediante Reglamento la estructura y organización de los Sistemas Municipales de Protección Integral, y su norma **112**, describe que estos Sistemas, se encargarán de establecer instrumentos, políticas públicas, programas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes dentro del Municipio que se trate, y que asimismo contará en el ámbito de sus

respectivas competencias con atribuciones análogas a las que esta Ley otorga al Sistema Estatal de Protección Integral.

Los derechos a los que se refiere la Ley en el párrafo anterior son: **Del derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo; de prioridad; identidad; a vivir en familia; a la igualdad sustantiva; a no ser discriminado; a vivir en condiciones de bienestar y aun sano desarrollo integral; a una vida libre de violencia y a la integridad personal; a la protección de la salud y a la seguridad social; a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad; a la educación; al descanso y al esparcimiento; a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura; a la libertad de expresión y de acceso a la información; a la participación; de asociación y reunión; a la intimidad; a la seguridad jurídica y al debido proceso; de los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes; de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.**

En estricto cumplimiento a todas las disposiciones legales citadas, se emite el presente Reglamento, que tiene por objeto regular, tanto las facultades como las obligaciones del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Cosalá, a efecto de garantizar el ejercicio, respeto, protección, promoción y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que forman parte de nuestra sociedad cosaltecos.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se aprueba el siguiente **Reglamento Municipal del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niña, Niños y Adolescentes de Cosalá, Sinaloa**, en los términos siguientes:

DECRETO No. 39

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

DE COSALA, SINALOA

CAPÍTULO I

De las disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia en el Municipio de Cosalá, tiene por objeto definir la organización, estructura y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección, a efecto de respetar, promover, proteger y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes del Municipio de Cosalá, Sinaloa.

Artículo 2. Adicionalmente a las definiciones contenidas en el artículo 3 de Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Ley:** A la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Sinaloa;
- II. **Ley General:** A la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- III. **Ayuntamiento:** El H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa;
- IV. **Reglamento:** El Reglamento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Cosalá, Sinaloa;
- V. **Niñas, Niños:** Las personas titulares de derechos menores de doce años;
- VI. **Adolescentes:** Son las personas titulares de derecho de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad;
- VII. **Sistema Nacional:** Sistema Nacional de Protección Integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- VIII. **Sistema Local de Protección:** Sistema de Protección Integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado Sinaloa.

IX. Sistema Municipal de Protección: Es el Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Cosalá, Sinaloa.

X. Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Sinaloa: Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, encargado de la Coordinación Operativa del Sistema Estatal de Protección Integral;

XI. Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Cosalá, encargado de la Coordinación Operativa del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Cosalá, Sinaloa;

XII. Procuraduría Local de Protección: A la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa;

XIII. Procuraduría Municipal: A la Procuraduría de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Cosalá, Sinaloa;

XIV. Programa Local de Protección: Es el Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa.

XV. Programa Municipal: Programa de atención municipal.

XVI. Transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales. Para mejorar las condiciones de la niñez y la adolescencia se requiere de una estrategia transversal, que articule, integre y potencialice los esfuerzos de las diversas entidades y dependencias del sector público, de la sociedad civil, el sector privado y de la comunidad en general.

XVII. UNICEF. Fondo internacional de emergencia de las naciones unidas para la infancia, es la fuerza impulsora que contribuye a la creación de un mundo donde se respeten los derechos de todos y cada uno de los niños y niñas.

Artículo 3. Quienes tengan la responsabilidad de aplicar este Reglamento deberán atender los principios rectores establecidos en el artículo 4 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa.

Artículo 4. Para efectos del Presente Reglamento son Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes aquellos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL SECCIÓN PRIMERA

De las disposiciones generales

Artículo 5. Para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, se crea el Sistema Municipal de Protección, como la instancia rectora de la política de la infancia, encargada de establecer e implementar instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

El Sistema Municipal de Protección, generará las condiciones para impulsar una cultura de respeto, protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 6. El Sistema Municipal de Protección se integra, organiza y funciona de conformidad con lo dispuesto en la Ley General, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, el presente Reglamento y las disposiciones que para tal efecto se emitan.

El Sistema Municipal será presidido por el Presidente Municipal, y estará integrado por las dependencias e instituciones vinculadas con la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Forman parte del esquema del Sistema Municipal de Protección, los titulares de las siguientes dependencias y entidades de la administración pública municipal, así los organismos públicos, representantes de la sociedad, invitados permanentes y especiales, todos vinculados con cada uno de los derechos de la niñez:

A. GOBIERNO MUNICIPAL DE COSALÁ.

- I. Presidenta(e) Municipal de Cosalá, Sinaloa
- II. Secretaria(o) del H. Ayuntamiento
- III. Tesorera(o) Municipal
- IV. Director(a) de Seguridad Pública y Tránsito Municipal
- V. Secretaria(o) de Desarrollo Social
- VI. Dirección de Obras y Servicios Públicos
- VII. Director(a) General del DIF Cosalá
- VIII. Procuradora de Protección de los Derechos de Niña, Niños y Adolescentes del DIF

Cosalá.

- IX. Director(a) de Cultura
- X. Director(a) de Instituto de la Mujer
- XI. Director (a) del Instituto de la Juventud
- XII. Director (a) del Instituto del Deporte
- XIII. Consejo Municipal de los derechos de los niños.

B. ORGANISMOS PÚBLICOS

- I. Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa

C. DOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL

PERMANENTES

Niñas, Niños y Adolescentes

Regidor(a) Presidente de la Comisión de Acción Social y Cultura

Regidor(a) Presidente de la Comisión de Equidad, Género y Familia

Regidor(a) Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y Grupos Vulnerables

ESPECIALES

Para el mejor desarrollo de sus funciones, el Sistema Municipal de Protección contará con una **Secretaría Ejecutiva**.

Artículo 7. Serán **invitados permanentes** a las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral, los Presidentes de las Comisiones del Cabildo, relacionados con la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y cuando se considere pertinente por el asunto a tratar un representante del Juzgado de lo Familiar, quienes intervendrán con voz, pero sin voto.

Asimismo participaran mínimamente **con voz tres niñas, tres niños y 2 adolescentes mujeres y 2 adolescentes varones**, que serán seleccionados por el propio Sistema, involucrándoles en las temáticas a desarrollar de acuerdo a su edad y desarrollo cognoscitivo, para que su participación sea real y productiva. En la selección se asegurará en todo momento una participación plural y representativa de los niños, niñas y adolescentes, considerando criterios de representación geográfica, edad o de género.

La participación infantil debe ser asumida y garantizada como un proceso, pues no se agota en un solo momento, sino que comprende el ejercicio de varios derechos para hacerla efectiva, como son: El derecho a la información, el derecho a la asociación, el derecho a la libertad de expresión, el derecho a ser escuchado y que la opinión sea valorada y tomada en cuenta. Los procesos participativos de niñas, niños y adolescentes deben ser: Permanentes, informados, deliberativos,

adecuados para el grado de edad y desarrollo, transparentes y retribuíbles en acciones concreta en la vida de niñas, niños y adolescentes.

El Sistema Municipal garantizará, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, el establecimiento de mecanismos para la libre expresión de las niñas, niños y adolescentes en las sesiones. Para la participación de las niñas, niños y adolescentes en las sesiones del Sistema Municipal, la Secretaría Ejecutiva, obtendrá por parte de las personas que tengan su guarda y custodia las autorizaciones correspondientes y cuando sea necesario se realizarán las gestiones conducentes para que sean acompañados por éstos durante las sesiones.

Artículo 8. El presidente podrá invitar de manera especial a las sesiones de dicho Sistema, a representantes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Nacional, Estatal o Municipal, así como a personas o instituciones nacionales o internacionales especializadas en la materia, según el asunto a tratar, quienes intervendrán con voz, pero sin voto.

Entre otros, podrían ser los titulares de:

- Secretaría Ejecutiva de SIPINNA Cosalá
- Presidenta del DIF Municipal
- Instituto Municipal de las Mujeres
- Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física
- Instituto Municipal de la Cultura
- Instituto Municipal de la Juventud
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Cosalá
- Director(a) del Hospital Integral para la Familia
- Dirección de Protección Civil
- Director(a) de Seguridad Pública Municipal

Para la selección de las personas a las que se refiere el párrafo cuarto y quinto del artículo 105 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, se tomará en consideración por lo menos uno de los siguientes aspectos:

- I. Tener un desempeño destacado en actividades profesionales, de servicio público, sociedad civil o ámbito académico en materia de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes;
- II. Contar con experiencia estatal, nacional o internacionales, en trabajos de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes;
- III. Contar con experiencia, en el ámbito estatal, nacional o internacional, en actividades docentes o de investigación en cualquiera de los temas de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes;
- IV. Haber realizado publicaciones sobre temas de derechos de niñas, niños y adolescentes;
- V. Desarrollar programas o proyectos que se relacionen con cada uno de los derechos que reconoce la Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Sinaloa.

Artículo 9. El Sistema Municipal de Protección Integral, tendrán cuando menos las siguientes atribuciones en materia de niñas, niños y adolescentes.

- I. Instrumentar y articular la política municipal de infancia y adolescencia en concordancia con la política nacional y la política local;
- II. Colaborar con el Estado y la Federación en la formulación, ejecución e instrumentación de políticas públicas, programas, estrategias y acciones en materia de protección y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes con la participación de los sectores público, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes;

III. Elaborar, aprobar y ejecutar el Programa Municipal de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes, con la participación de los sectores Público, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes;

IV. Llevar a cabo el seguimiento, monitoreo y evaluación del Programa Municipal de Protección de niñas, niños y adolescentes;

V. Emitir un informe anual sobre los avances del Programa Municipal y remitirlo al Sistema Estatal de Protección Integral;

VI. Garantizar la transversalidad de la perspectiva de sus derechos de la niñez y la adolescencia en la elaboración de programas, así como en las políticas y acciones para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; o

VII. Impulsar reformas, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento;

VIII. Difundir el marco jurídico municipal, local, nacional e internacional de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

IX. Generar los mecanismos necesarios para garantizar su participación directa y efectiva en los procesos de elaboración de programas y políticas municipales para la garantía y protección integral de sus derechos;

X. Promover el establecimiento de presupuestos destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, los cuales tendrán una realización progresiva;

XI. Impulsar la incorporación de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la planeación municipal de desarrollo;

XII. Promover la celebración de instrumentos de colaboración y coordinación, así como acciones de concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales, que contribuyan al cumplimiento del Reglamento;

XIII. Establecer mecanismos de colaboración y coordinación con otros sistemas municipales de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes;

XIV. Realizar acciones de formación y capacitación de manera sistémica y continua sobre el conocimiento y respeto de sus derechos de niñas, niños y adolescentes, principalmente con aquellas personas que trabajan desde los diversos ámbitos en la garantía de sus derechos;

XV. Fortalecer las acciones de corresponsabilidad y cercanía entre las instancias públicas y privadas con niñas, niños y adolescentes;

XVI. Coadyuvar en la consolidación del Sistema Local de Protección;

XVII. Participar en la elaboración del Programa Local de Protección;

XVIII. Administrar el sistema municipal de información y coadyuvar en la integración del sistema de información a nivel estatal y nacional;

XIX. Auxiliar a la Procuraduría de Protección en las medidas urgentes de protección que ésta determine, y coordinar las acciones que correspondan en el ámbito de sus atribuciones; y

XX. Las demás que les otorguen otras disposiciones aplicables.

Artículo 10. El Sistema Municipal de Protección será presidido por el Presidente Municipal de Cosalá, y sólo en casos excepcionales podrá ser suplido por el Secretario del H. Ayuntamiento.

Artículo 11. La persona titular de la presidencia del Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes tendrá las facultades siguientes:

I. Representar al Sistema Municipal de Protección en ámbitos públicos a nivel Estatal, Nacional e Internacional;

II. Presidir y dirigir las sesiones del Sistema Municipal de Protección, con apoyo de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva;

III. Supervisar la ejecución de los lineamientos que el Sistema Municipal de Protección acuerde;

IV. Requerir a los integrantes del Sistema Municipal realizar las acciones conducentes para el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones del mismo;

V. Emitir el voto de calidad, en caso de empate;

VI. Autorizar el orden del día correspondiente para las sesiones del Sistema Municipal de Protección;

VII. Instruir a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, para convocar a las sesiones del Sistema Municipal de Protección;

VIII. Invitar a las sesiones del Sistema Municipal de Protección a otras dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal, así como personas o instituciones, nacionales o internacionales, especializadas en la materia; y

IX. Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 12. Los integrantes del Sistema Municipal de Protección tendrán las siguientes facultades:

I. Compilar y facilitar la información necesaria para el adecuado funcionamiento del Sistema Municipal de Protección;

II. Participar en la elaboración del Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;

III. Asistir puntualmente a las sesiones del Sistema Municipal de Protección;

IV. Nombrar en casos excepcionales, a la persona que fungirá como suplente, misma que deberá tener cuando menos el nivel inmediato inferior, esto deberá ser notificado a la Secretaría Ejecutiva, cuando menos cuatro días naturales de antelación a la celebración de las sesiones ordinarias y con dos días naturales para sesiones extraordinarias;

V. Votar y participar en las sesiones del Sistema Municipal de Protección solicitando y haciendo uso de la palabra;

VI. Presentar propuestas de temas y trabajo;

VII. Sugerir al Secretario(a) Ejecutivo(a) asuntos que deban tratarse en las sesiones del Consejo, para incluirlos en el orden del día;

VIII. Cumplir y ejecutar los acuerdos del Sistema Municipal de Protección;

IX. Solicitar la dispensa de la lectura de los documentos presentados en la sesión;

X. Solicitar al Presidente del Sistema Municipal de Protección se convoque a sesión extraordinaria si hubiere necesidad;

XI. Emitir su voto en los asuntos planteados ante el sistema; y

XII. Las demás que le señale el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 13. Las personas invitadas a las sesiones podrán:

I. Designar, de manera excepcional, una persona suplente cuando no puedan asistir a la sesión. Estos nombramientos deberán ser notificados a la Secretaría Ejecutiva, por lo menos cuatro días naturales con antelación para sesiones ordinarias y con dos días naturales para sesiones extraordinarias;

II. Participar, con derecho a voz, en las discusiones sobre los asuntos y temas que se traten en las sesiones;

III. Realizar propuestas para formulación y aplicación de políticas y estrategias en materia de instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como aportar su experiencia y sugerir mejores prácticas en esta materia;

IV. Analizar y emitir opiniones respecto de los asuntos y casos específicos que someta a su consideración el Sistema Municipal.

Artículo 14. Los integrantes que representen las dependencias y entidades en el Sistema Municipal de Protección, nombrarán a un suplente que deberá tener el nivel inmediato inferior al que le corresponde su titular. Los suplentes de las Comisiones de Regidores, serán designados por el Presidente de estas entre los regidores integrantes de las mismas.

Artículo 15. Los integrantes del Sistema Municipal de Protección, que formen parte de la administración pública municipal, deberán reportar cada cuatro meses los avances en el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos por dicho Sistema, a fin de que la Secretaría Ejecutiva realice un informe integrado y pormenorizado al Presidente Municipal y al propio Sistema Municipal de Protección.

Artículo 16. El Sistema Municipal de Protección Integral se reunirá cuando menos dos veces al año. Para sesionar válidamente se requerirá el quórum de la mayoría de sus miembros y la asistencia de su Presidente o en su caso su suplente, sus decisiones se tomarán por mayoría de votos, y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 17. El Sistema Municipal podrá emitir las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes respecto al avance y cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones, propias, y de aquellas que haya emitido el Sistema Nacional, a fin de que éstos sean implementados por el Sistema Municipal en el ámbito de sus respectivas competencias.

Los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita el Sistema Municipal, deberán establecer cuando menos los siguientes criterios:

- I. La situación de los derechos o el derecho específico a atender o garantizar;
- II. En su caso, acciones que deben emprender las dependencias municipales;
- III. Ruta de trabajo para su cumplimiento;
- IV. Plazo para la implementación de acuerdos;
- V. Acciones que podrá determinar Sistema Municipal de Protección Integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes de Cosalá, Sinaloa, por el cumplimiento de los

acuerdos.

Los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita el Sistema Municipal, podrá ser de cumplimiento ordinario o urgente, dependiendo de la emergencia para salvaguardar el interés superior de la niñez.

SECCIÓN SEGUNDA

De la elección de los Representantes de la Sociedad Civil

Artículo 18. El Sistema Municipal de Protección Integral, contará con dos representantes de la sociedad civil, (Ley estatal señala que son 2 representantes, en el Nacional 8) que tendrán carácter honorífico, durarán tres años (NACIONAL 4 AÑOS) en su cargo, y no recibirán emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño como miembros del Sistema Municipal de Protección.

Los gastos que realicen los representantes de la sociedad civil, por las actividades que lleven a cabo en su calidad de miembros del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Cosalá, Sinaloa, serán cubiertos por la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 19. La Secretaría Ejecutiva debe emitir la convocatoria pública a que se refiere el primer párrafo del artículo 127 de la Ley General, la cual se publicará en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y en los medios físicos y electrónicos que determina dicha Secretaría Ejecutiva para su mayor difusión.

La Secretaría Ejecutiva emitirá la convocatoria con al menos 60 días naturales previos a la fecha en que concluya la designación del representante de la sociedad civil que se pretende elegir.

La convocatoria establecerá las bases para que las instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, postulen especialistas en la promoción y defensa de los derechos humanos y que cuenten con experiencia relacionada al trabajo con niñas, niños y adolescentes.

Artículo 20. Los representantes de la sociedad civil, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Tener residencia permanente en el Municipio de Cosalá;
- II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso, en el que el sujeto pasivo o víctima del mismo haya sido una niña, niño o adolescentes;
- III. Experiencia mínima de cinco años, comprobada en la defensa o promoción de los derechos de la infancia o derechos humanos;
- IV. No haber ocupado cargo público ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, por lo menos dos años antes de su postulación;
- V. Acompañar a su solicitud escrito mediante el cual se expongan las razones por las cuales considera su inclusión en el Sistema Municipal de Protección; y
- VI. Los demás que se contengan en las bases de la Convocatoria.

Artículo 21. La solicitud y demás documentación exigida se recibirá por la Secretaría Ejecutiva, durante y hasta los 30 días naturales posteriores a la publicación de la convocatoria.

Una vez recibida la documentación la Secretaría Ejecutiva, tendrá otros 10 días naturales al cierre de la convocatoria, para publicar en la página electrónica del Sistema, la lista de las personas inscritas que cubren los requisitos previsto en el Reglamento y en la Convocatoria, y a la mayor brevedad posible deberá someterlo a consideración de los miembros del Sistema que elegirán a los dos (propongo 4 por los menos) candidatos para ocupar el cargo de representantes de la sociedad civil. En todo momento, se deberá respetar el principio de equidad de género.

Artículo 22. En caso de que se descubriera de forma superviniente que cualquiera de los o las candidatas designadas, aportó datos falsos o que no cumple con los requisitos que marca este Reglamento o las bases de la convocatoria, los integrantes del Sistema Municipal podrán elegir en su sustitución a cualquier otro de los postulantes que cumpla con ellos.

Artículo 23. La calidad del Representante de la Sociedad civil en el Sistema Municipal de Protección, se pierde por renuncia expresa o tácita, entendiéndose como renuncia expresa la que el representante emita por escrito ante el Presidente, y como renuncia tácita, la inasistencia injustificada por parte de un representante a tres sesiones del Sistema Municipal de Protección.

SECCIÓN TERCERA

Del Consejo Consultivo del Sistema Municipal de Protección Integral

Artículo 24. El Sistema Municipal de Protección Integral, conforme al artículo 145 de la Ley General y 117 de la Ley Estatal, contará con un Consejo Consultivo, en los que participarán las autoridades competentes, el cual tendrá 20 integrantes que se elegirán entre los sectores público, privado, académico y social, en los términos a que se refiere este Reglamento.

Los integrantes del Consejo Consultivo durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos para un periodo adicional. Los integrantes del Consejo Consultivo, serán elegidos por mayoría de votos de los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral conforme a lo siguiente:

- I. Diez integrantes a propuesta de la Secretaría Ejecutiva; y
- II. Diez integrantes a propuesta del propio Consejo Consultivo.

Por esta única ocasión serán elegidos previa propuesta y votación de los integrantes del Sistema, pues el Consejo Consultivo, no se encuentra integrado al Sistema Municipal.

Una vez publicado el presente Reglamento, los candidatos deberán ser propuestos a la Secretaría Ejecutiva por escrito por parte de las instituciones académicas, científicas, gubernamentales, empresariales y las organizaciones de la sociedad civil, previa convocatoria aprobada y publicada en los medios electrónicos dos meses antes de terminen su cargo.

(REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL)

Artículo 25. El Consejo Consultivo, tiene las funciones siguientes:

I. Emitir recomendaciones al Sistema Municipal de Protección Integral, respecto de las políticas, programas, lineamientos, instrumentos, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes que implementa dicho Sistema;

II. Recomendar al Sistema Municipal, a través de la Secretaría Ejecutiva; la celebración de convenios y acuerdos para realizar actividades académicas con instituciones públicas o privadas, estatales, nacionales o internacionales relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes;

III. Recomendar a la Secretaría Ejecutiva la celebración de conferencias, seminarios, coloquios y, en general cualquier evento de debate y difusión sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes;

IV. Proponer al Sistema Municipal, a través de la Secretaría Ejecutiva, estudios, investigaciones y otros documentos que contribuyan a la toma de decisiones y elaboración e implementación de políticas públicas relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes;

V. Proponer al Sistema Municipal, a través de la Secretaría Ejecutiva, el proyecto de lineamientos para su integración, organización y funcionamiento;

VI. Integrar grupos de trabajo especializados para el estudio de temas que le encomiende el Sistema Municipal, así como incorporarse a las Comisiones Temporales o Permanentes;

VII. Atender las consultas y formular opiniones que le sean solicitadas por el Sistema Municipal de Protección Integral, así como la persona titular de la Secretaría Ejecutiva;

VIII. Presentar al Sistema Municipal, un informe anual de sus actividades, y

IX. Las demás que le encomiende el Sistema Municipal de Protección Integral y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 26. El Sistema Municipal de Protección Integral establecerá los lineamientos para la integración, organización y funcionamiento del Consejo Consultivo.

Dichos lineamientos deberán prever un mecanismo para que las instituciones académicas, científicas, gubernamentales, empresariales y las organizaciones de la sociedad civil puedan proponer a la Secretaría Ejecutiva las personas candidatas para la integración del Consejo Consultivo quien lo someterá a aprobación del Sistema Municipal.

Artículo 27. Los integrantes deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Tener cuando menos cinco años de experiencia en materia de defensa y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes y/o derechos humanos en el momento de su designación;

II. Contar con trayectoria en instituciones, entidades, dependencias o temas relacionados con los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y

III. Poseer un grado académico de licenciatura o superior.

Artículo 28. Las personas elegidas para integrar el Consejo Consultivo deben manifestar, por escrito, a la Secretaría Ejecutiva su aceptación al cargo.

Ejercerán su cargo en forma honorífica, y no recibirán emolumento o contraprestación económica alguna por el mismo.

Los gastos que realicen los integrantes del Consejo Consultivo por las actividades que lleven a cabo en su calidad de miembros de dicho Consejo, serán cubiertos por la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 29. El Sistema Municipal de Protección Integral para la integración del Consejo Consultivo podrá considerar criterios de equidad de género, pluralidad y de representatividad, que permitan un equilibrio entre los sectores público, privado y social, así como una adecuada representación de las sindicaturas y comisarias que conforman esta entidad pública municipal.

SECCION CUARTA Del Programa Municipal

Artículo 30. Es la herramienta de planeación estratégica de la Administración Pública Municipal, que organiza las acciones del gobierno municipal de forma sistemática y coordinada con el fin de orientar el trabajo del Sistema Municipal de Protección y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Las autoridades municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, a través del Sistema Municipal de Protección Integral, así como los sectores privado y social, participarán en la elaboración y ejecución del Programa Estatal, mismos que deberán ser acordes con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, con la Ley General y la ley de nuestro Estado.

Este Programa deberá contar con un diagnóstico que permita, en primer lugar, identificar los principales problemas y las acciones prioritarias a atender y, posteriormente, señalar las mejores estrategias (políticas públicas y programas) para lograr el objetivo deseado, que es asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Un elemento fundamental para elaborar un Programa Municipal es contar con información sociodemográfica precisa para orientar correctamente el esfuerzo del municipio.

En la perspectiva de elaborar un Programa Municipal de Protección y un sistema de monitoreo y seguimiento, con un enfoque de derechos, el mejor instrumento disponible es el Semáforo Municipal de los derechos de la infancia. Este diseño debe inspirarse en la Convención de los Derechos del Niño, lo más importante es determinar cuántos y cuáles de los derechos de las niñas, niños y adolescentes son efectivamente respetados, protegidos y satisfechos por nuestro Municipio.

Artículo 31. El programa municipal tendrá que ser aprobado por el sistema municipal de protección. Posteriormente el Presidente Municipal y su H. Cabildo, tendrán que aprobarlo, para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes en nuestra demarcación territorial.

Artículo 32. El Programa Municipal de Protección contendrá las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección integral de niñas, niños y adolescentes.

Este debe:

I. Garantizar en enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos, para el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;

II. Promover la participación permanente y activa de las niñas, niños y adolescentes y de la sociedad civil;

III. Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.

Artículo 33. Los planes de infancia y adolescencia deben tener las siguientes características, atendiendo recomendaciones de la UNICEF:

1. Deben estar basados en la convención sobre los derechos del niño en su conjunto.
2. Deben promover la no discriminación y tener en cuenta a todas las Niñas, Niños y Adolescentes.
3. Deben establecer prioridades y metas y contar con un calendario de ejecución.
4. Deben realizarse amplias consultas durante la elaboración del plan.
5. El Gobierno Municipal debe asumir el plan como una prioridad.
6. El plan de la infancia debe estar vinculado al conjunto de la planificación municipal.
7. Debe garantizar la aplicación efectiva de las acciones incluidas en el mismo.
8. Deben ser ampliamente difundido y dado a conocer por todos aquellos que van a estar implicados en su aplicación.

9. Debe ser revisado periódicamente.

De igual forma preverán acciones de mediano y largo alcance, indicarán los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias y deberán alinearse al Programa Nacional. Asimismo, deberán incluir mecanismos transparentes que permitan su evaluación y seguimiento, así como de participación ciudadana y serán publicados en la página web y otros medios electrónicos que decida la Secretaría Ejecutiva.

El Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PROPAPINA), es el primer instrumento de política pública en materia de protección de la niñez, es un programa especial y documento rector que contiene los objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores prioritarios para el Gobierno de la República, en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección integral de niñas, niños y adolescentes, y que habrán de retomar las autoridades estatales y municipales para la elaboración de sus respectivos programas de protección.

Una vez aprobado el Programa Nacional como el Programa Local, las dependencias y entidades de los distintos órdenes de gobierno deberán ajustar sus programas operativos a fin de que se asegure la implementación de las líneas de acción que correspondan.

No obstante, el Sistema Municipal debe impulsar sus propios programas para aportar elementos de contexto para el diseño de nuevas políticas.

Las autoridades de los distintos órdenes de gobierno establecerán mecanismos necesarios a efecto de que los programas públicos, fondos y recursos orientados al cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes que se consideren prioritarios y de interés público, no sufran disminuciones en sus montos presupuestales.

Artículo 34. En el diseño y aplicación del Programa se tomarán en cuenta las condiciones particulares de niñas, niños y adolescentes en los diferentes grupos de población, a fin de proteger el ejercicio igualitario de todos sus derechos.

Artículo 35. La Secretaría Ejecutiva podrá emitir recomendaciones para que el Programa Municipal de Protección Integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, incorpore las estrategias y las líneas de acción prioritarias del Programa Nacional.

SECCIÓN QUINTA

De la Secretaría Ejecutiva

Artículo 36. La Coordinación Operativa del Sistema Municipal de Protección, recaerá en un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del Ayuntamiento, que ejercerá las funciones de Secretaría Ejecutiva.

Artículo 37. La Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Llevar a cabo la logística para la celebración de las sesiones en coordinación con otros cuerpos de apoyo relevantes;
- II. Recibir, de las personas integrantes del Sistema Municipal, las propuestas de los asuntos y temas a analizar en las asambleas ordinarias, así como las propuestas para la celebración de las asambleas extraordinarias;
- III. Pasar lista de asistencia durante la sesión y llevar el registro de ella;
- IV. Declarar la existencia del quórum legal; y en su caso;
- V. Solicitar a la persona titular de la presidencia del Sistema Municipal el diferimiento de la sesión por falta de quórum;
- VI. Ceder el uso de la palabra a las personas participantes durante las sesiones;
- VII. Tomar las votaciones y dar a conocer el resultado de las mismas;
- VIII. Coordinar las acciones entre las dependencias y las entidades competentes de la Administración Pública Municipal que deriven de la Ley Estatal y del presente Reglamento;
- IX. Elaborar el anteproyecto del Programa Municipal para someterlo a consideración de los miembros del Sistema Municipal de Protección Integral;

- X. Llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XI. Elaborar y mantener actualizado el Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal;
- XII. Apoyar al Sistema Municipal de Protección en la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos;
- XIII. Promover y celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas, privadas, nacionales y estatales;
- XIV. Realizar y promover estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes, con el fin de difundirlos a las autoridades competentes y a los sectores social y privado para su incorporación en los programas respectivos;
- XV. Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de perspectiva en la materia, desagregada por lo menos, en razón de edad, sexo, municipio, escolaridad y discapacidad;
- XVI. Asesorar y apoyar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que lo requieran para el ejercicio de sus atribuciones;
- XVII. Informar cada cuatro meses al Sistema Municipal de Protección Integral y a su Presidente, sobre sus actividades;
- XVIII. Fungir como instancia de interlocución con organizaciones de la sociedad civil, académica y demás instituciones de los sectores social y privado;
- XIX. Coordinarse con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal y con las Secretarías Ejecutivas de los Municipios de Protección Integral, para la articulación del Programa Local de Protección, así como el intercambio de información necesaria a efecto de dar cumplimiento con el objeto de este reglamento;
- XX. Presupuestar y administrar fondos suficientes para la celebración de las sesiones del Sistema Municipal y de las comisiones que se instauren;
- XXI. Compilar los acuerdos que se tomen en el Sistema Municipal de Protección Integral, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedir constancia de los mismos;
- XXII. Para el adecuado desarrollo de las sesiones debe elaborar el proyecto de la convocatoria conforme a los requisitos y
- XXIII. Las demás que le encomiende el Presidente o el Sistema Municipal de Protección Integral.

Artículo 38. El titular de la Secretaría Ejecutiva, será nombrado y removido libremente por el Presidente del Sistema de Protección, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con al menos cinco años de experiencia comprobable en materia de derechos de la infancia y la adolescencia, o derechos humanos;
- III. Contar con título profesional de nivel licenciatura debidamente registrado;
- IV. No haber sido sentenciada(o) por delito doloso o inhabilitado como servidor público.

Artículo 39. La Secretaría Ejecutiva debe promover acciones para que el Sistema Municipal de Protección, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, garantice la concurrencia de competencias, adoptando las medidas necesarias para garantizar los derechos reconocidos en la Ley a todas las Niñas, Niños y

Adolescentes sin discriminación de ningún tipo o condición. Asimismo garantizará la participación de los sectores social y privado, así como de Niñas, Niños y Adolescentes, en estricto cumplimiento al párrafo segundo del artículo 138 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Para efectos del párrafo anterior, la Secretaría Ejecutiva promoverá consultas públicas y periódicas, a través de su página electrónica u otros medios, con el sector público, social y privado, así como de mecanismos universales, representativos y permanentes de participación en los diferentes entornos en los que se desarrollan las niñas, niños y adolescentes de manera cotidiana.

Corresponde a la Secretaría Ejecutiva dar seguimiento a la asignación de recursos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de las acciones establecidas en la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 40. La Secretaría Ejecutiva debe promover e implementar las acciones necesarias para que el Sistema Municipal de Protección establezca las medidas que permitan procurar una colaboración y coordinación eficiente entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos, así como su protección integral.

Artículo 41. La Secretaría Ejecutiva debe elaborar y someter a la aprobación del Sistema Municipal de Protección, el proyecto del Manual de organización y Operación del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Cosalá, así como de las modificaciones que correspondan a fin de mantenerlo actualizado.

El Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección Integral, deberá contener por lo menos, lo siguiente:

I. Los mecanismos para convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Sistema Municipal de Protección; y

II. El contenido de las actas de las sesiones del Sistema Municipal de Protección.

Artículo 42. En caso de ausencia temporal de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, esta será suplida por una persona que tenga un nivel inmediato inferior, mientras se designa a una nueva persona a cargo de la Secretaría Ejecutiva o se supere la ausencia temporal.

SECCIÓN SEXTA

SESIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL

Artículo 43. El Sistema Municipal sesionará de forma ordinaria, cuando menos dos veces al año, previa convocatoria y de acuerdo con el calendario aprobado para tal efecto, sin perjuicio que se realicen sesiones extraordinarias, cuando existan circunstancias que lo ameriten, a propuesta de la persona titular de la Presidencia, de los integrantes del Sistema, de los invitados permanentes o de la Secretaría Ejecutiva.

El calendario de sesiones ordinarias, una vez aprobado por el Sistema, se publicará en el sitio web que para tal efecto determine la Secretaría Ejecutiva, sin perjuicio de que se dé a conocer por otros medios que ésta estime pertinentes.

Artículo 44. Para la realización de las sesiones del sistema se tendrá como sede la sala de sesiones del H. Cabildo Municipal, pudiéndose reunir en otros lugares, cuando así lo determine la persona titular de la Presidencia del Sistema Municipal.

Artículo 45. La persona titular de la Presidencia del Sistema Municipal de Protección Integral, podrá modificar la fecha fijada para la celebración de las sesiones ordinarias previo aviso a los integrantes del Sistema Municipal, así como de los invitados por lo menos con tres días hábiles anteriores a la celebración de la sesión.

Artículo 46. Las sesiones extraordinarias tienen por objeto tratar asuntos que por su urgencia no pueden esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria y no podrá modificarse la fecha de su celebración.

Artículo 47. La convocatoria a las sesiones deberá contener como requisitos mínimos: Fecha, hora, el lugar en que la misma se celebrará, su carácter ordinario o extraordinario, el orden del día, así como la documentación necesaria para la discusión de los asuntos.

Artículo 48. Para la celebración de las sesiones ordinarias la convocatoria deberá enviarse por lo menos con cinco días hábiles de anticipación; en el caso de las sesiones extraordinarias, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración.

Artículo 49. Para que el Sistema Municipal pueda sesionar, es necesario que estén presentes la mitad más uno de los integrantes, incluida la persona titular de la Presidencia, o su suplente.

Artículo 50. El día y hora fijados para la sesión, reunidas las personas integrantes del Sistema, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva determinará la existencia del quórum asentándolo en el acta respectiva.

Artículo 51. Si llegada la hora prevista para la sesión, no estuviere presente la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto, pero estuviera la persona titular de la Presidencia, ésta en acuerdo con los integrantes que estuvieren presentes, en caso de celebrarse una sesión ordinaria, la persona titular de la presidencia, tomará las medidas necesarias para el diferimiento de la misma, lo que se hará constar en el acta correspondiente.

En este supuesto, la persona titular de la Presidencia, previo acuerdo con las personas integrantes del Sistema y personas invitadas, iniciará una sesión de trabajo y el resultado de la sesión podrá tomarse como base para la toma de acuerdos en el desahogo de la sesión diferida, la cual se realizará cuando lo determine la persona titular de la Presidencia.

En el supuesto de las asambleas extraordinarias las personas integrantes del Sistema, podrán sesionar válidamente con la concurrencia de una tercera parte de los integrantes presentes con derecho a voz y voto incluida la persona titular de la Presidencia o en su defecto su suplente.

Artículo 52. De existir el quórum para el desarrollo de la sesión, la persona titular de la presidencia, declarará el inicio de la misma, para posteriormente ceder el uso de la palabra a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien dará cuenta a los asistentes del contenido del orden del día. A solicitud de cualquiera de las personas integrantes o invitadas del Sistema Nacional podrá adicionarse algún asunto general, previo acuerdo de la persona titular de la Presidencia.

Artículo 53. Al aprobarse el orden del día, se consultará en votación económica si se dispensa la lectura de los documentos de la sesión que hayan sido previamente circulados con la convocatoria.

Artículo 54. Durante la sesión, los asuntos contenidos en el orden del día serán analizados y, en su caso, votados, salvo cuando el propio Sistema Municipal acuerde posponer la discusión o votación de algún asunto para una sesión posterior.

Artículo 55. En cada punto del orden del día, la persona titular de la Presidencia, por conducto de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva cederá la palabra ordenadamente a las personas asistentes que quieran hacer uso de ésta, y cuando lo estime procedente preguntará si está suficientemente discutido el asunto.

Concluido el intercambio de opiniones, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva preguntará a las personas asistentes si está suficientemente discutido el asunto, concluida la discusión, de ser el caso, se pasará a la votación correspondiente.

Si ninguna persona solicita la palabra, se procederá a la votación del asunto o en defecto los asistentes se darán por enterados del mismo, según sea el caso.

Artículo 56. En caso de que alguna persona que intervenga en las sesiones requiera de medidas de accesibilidad, intérprete o traductor, la Secretaría Ejecutiva proveerá oportunamente lo conducente para su intervención.

Artículo 57. Las personas integrantes del Sistema Municipal con derecho a voto, lo harán expresando su voluntad por los mecanismos disponibles que garanticen certeza en el sentido de su voto.

La votación se tomará en el siguiente orden: Se contarán los votos a favor, los votos en contra y, en su caso, las abstenciones.

En caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

Artículo 58. El orden del día para las sesiones del Sistema Municipal de Protección, sean ordinarias o extraordinarias, deberán contener al menos:

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal;
- II. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día;
- III. Dar cuenta del acta de la sesión anterior y, en su caso, aprobación de la misma;
- IV. Informe de la Secretaría Ejecutiva; quién dará cuenta de los acuerdos pendientes por solucionar y de las actividades realizadas;
- V. Acuerdos; y
- VI. Asuntos generales, tratándose de sesiones ordinarias.

Artículo 59. Desahogados todos los puntos del orden del día, la persona titular de la Presidencia declarará el cierre formal de la sesión.

Artículo 60. De cada sesión el Sistema, la Secretaría Ejecutiva levantará un proyecto de acta, la cual deberá contener como mínimo, los aspectos siguientes:

- I. Lugar, fecha y hora de inicio y terminación de la sesión,
- II. Tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria),
- III. Nombre y cargo de las personas asistentes y la institución, organismos o entidad a la que representan,
- IV. Desahogo del orden del día,
- V. Asuntos Generales,
- VI. Síntesis de cada una de las intervenciones,
- VII. Acuerdos y resoluciones adoptados,
- VIII. Estado de cumplimiento de los acuerdos y resoluciones anteriores.

El proyecto de acta será sometido para su aprobación cinco días hábiles posteriores a la sesión por los mecanismos tecnológicos disponibles que garanticen la eficiencia e inmediatez debida. Si no existen comentarios o correcciones al acta dentro de los siguientes tres días hábiles a la recepción de la misma se dará por aprobada y pasará al proceso de las firmas respectivas.

Artículo 61. Una vez firmada el acta y sus anexos por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, se hará llegar una copia de la misma a las y los integrantes del Sistema y se publicará en el sitio web que para tal efecto determine la Secretaría Ejecutiva, sin perjuicio de que se pueda hacer del conocimiento por otros medios que esta considere pertinentes.

Artículo 62. La persona titular de la Presidencia podrá declarar la suspensión de la sesión cuando dejen de prevalecer las condiciones de seguridad que garanticen su buen desarrollo.

Artículo 63. La suspensión podrá ser temporal o definitiva. Para el caso de suspensión temporal la persona titular de la Presidencia declara un receso y señalará la hora en que se reanudará la sesión. En el caso de la suspensión definitiva de la sesión, ésta se reanudará cuando se haya superado la causa que motivó dicha suspensión o bien cuando la persona titular de la Presidencia lo determine.

Artículo 64. Las decisiones y acuerdos del Sistema Municipal de Protección, se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Los acuerdos que tome el Sistema Municipal de Protección serán de carácter obligatorio para los titulares de las Dependencias y Entidades que lo conforman, en el ámbito de su respectiva competencia, salvo que tengan que ser aprobados por el Ayuntamiento de conformidad con la legislación y reglamentación vigente.

SECCIÓN SÉPTIMA **De las Comisiones**

Artículo 65. El sistema Municipal podrá contar con Comisiones permanentes o transitorias en términos de los acuerdos, resoluciones o recomendaciones que se adopten.

La creación de Comisiones será determinada como resultado de aquellas situaciones críticas y de urgente atención, cualquier integrante del Sistema Municipal podrá solicitar por escrito ante la Secretaría Ejecutiva, la creación de una comisión, precisando cuando menos los siguientes aspectos:

- I. Situación a verificar sobre la garantía de los derechos específicos a atender, desde un enfoque multidisciplinario e integral;
- II. Argumentar su urgencia y situación crítica;
- III. Proponer si es de carácter permanente o transitorio;
- IV. Proponer su integración, y
- V. Establecer los alcances que tendrá la comisión.

Artículo 66. Las Comisiones tendrán por objeto la determinación de los mecanismos adecuados y efectivos para la implementación de instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones tendientes a la atención integral de la situación de derechos o del derecho en específico que motivó su creación.

Artículo 67. Las Comisiones contarán con la participación de personas expertas en los temas específicos a tratar, instituciones del sector público, social o privado u organismos estatales, nacionales o internacionales y académicos. Los cargos de las personas que integren alguna comisión serán honoríficos.

Las Comisiones participaran en las sesiones del Sistema Municipal por invitación de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 68. Las Comisiones tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar los análisis, diagnósticos y propuestas de los asuntos que les encomiende el Sistema de Protección, así como llevar a cabo las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de sus objetivos;
- II. Invitar a participar en las comisiones, por conducto del Presidente a los especialistas que consideren convenientes para el cumplimiento de los objetivos de los mismos;
- III. Rendir informes de los resultados de los trabajos encomendados cuando le sean solicitados por el Presidente; y
- IV. Las demás que le confiera el Sistema Municipal de Protección.

Artículo 69. La Secretaría Ejecutiva proveerá los insumos necesarios para el desarrollo de las funciones de las Comisiones.

SECCIÓN OCTAVA

De los mecanismos de participación de niñas, niños y adolescentes

Artículo 70. Las autoridades municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a disponer e implementar los mecanismos que garanticen la participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes en las decisiones que se toman en el ámbito familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen. Así mismo tienen derecho a que las diferentes instancias gubernamentales, en los tres órdenes de gobierno, les informen de qué manera su opinión ha sido valorada y tomada en cuenta.

La fracción VI del artículo 108 de nuestra Ley Estatal, el legislador describe como una de las atribuciones del Sistema Municipal de Protección en materia de niñas, niños y adolescentes, la de generar los mecanismos necesarios para garantizar su participación directa y efectiva en los procesos de elaboración de programas y políticas locales para la protección integral de sus derechos. El Sistema Municipal, a través de la Secretaría Ejecutiva, desarrollara lineamientos, junto con los representantes de los sectores público, social y privado, representantes del ámbito académico y organismos estatales, nacionales e internacionales, para la generación de mecanismos para

promover la participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes en los temas que les incumben y que afectan sus vidas.

Artículo 71. Estos lineamientos deberán asegurar accesibilidad y su participación libre, previa a la toma de decisiones, informada, respetando el principio de interés superior de la niñez, es decir, ponderando primeramente la voz de niñas, niños y adolescentes y deberán considerar:

I. Los diferentes ámbitos en los que se desenvuelven las niñas, niños y adolescentes para su implementación;

II. La universalidad en la oportunidad de participación de las niñas, niños y adolescentes;

III. El principio de inclusión de las niñas, niños y adolescentes que represente la diversidad de nuestro municipio;

IV. La construcción de espacios deliberativos permanentes, con metodologías adecuadas al grado de madurez, desarrollo, entorno cultural y geográfico de las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 72. Adicionalmente, la Secretaría Ejecutiva podrá llevar a cabo en coordinación con las autoridades federales y estatales, así como con el sector social y privado, ejercicios específicos de participación tales como foros, consultas, encuestas o cualquier otro que permita recoger la opinión, las propuestas, recomendaciones y peticiones de niñas, niños y adolescentes y que éstas puedan ser consideradas en el proceso de elaboración e implementación del Programa Municipal y de los programas y políticas públicas relacionadas con la protección integral de sus derechos que se emitan y aprueben por el Sistema Municipal. Los resultados de estos ejercicios de consulta, deben ser aprobados también por grupos de niñas, niños y adolescentes, previo a su utilización.

SECCIÓN NOVENA

De los mecanismos de participación de los sectores públicos, social y privado

Artículo 73. La Secretaría Ejecutiva implementará en cualquier momento, mecanismos específicos de participación con las personas representantes de los sectores públicos, social y privado que coadyuven en el funcionamiento del Sistema Municipal, tales como seminarios, simposios, congresos, encuentros, paneles, conferencias, mesas de trabajo interinstitucionales y demás, para garantizar la participación e involucramiento de dichos sectores en la definición e instrumentación de políticas para la garantía y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes que termine el Sistema Municipal.

A través del sitio web que para tal efecto determine la Secretaría Ejecutiva, se promoverán consultas públicas y periódicas, con el sector público, social y privado, así como mecanismos universales, representativos y permanentes de participación en los diferentes entornos en los que se desarrollan las niñas, niños y adolescentes de manera cotidiana.

Artículo 74. La Secretaría Ejecutiva instalará mesas de trabajo como espacios operativos de concertación y colaboración permanente entre los integrantes del Sistema Municipal y demás Instituciones públicas con el fin de fortalecer la coordinación y articulación en la elaboración y ejecución del Programa Municipal y el cumplimiento de acuerdos, resoluciones y recomendaciones tomados por el Sistema.

Se invitara cuando sea posible, a participar en las mesas, a personas expertas, académicas, organizaciones de la sociedad civil u organismos estatales, nacionales o internacionales y niñas, niños y adolescentes, para asistir a las mesas y en su caso, para realizar propuestas de trabajo.

SECCIÓN DÉCIMA

Autoridades de primer contacto

Artículo 75. El artículo 113 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, refiere que los Ayuntamientos deberán contar con un **Programa de atención** y con un **área o servidores públicos que fungirán como autoridad de primer contacto con niñas, niños y adolescentes**, y que será el enlace con las instancias estatales y federales competentes, disposición

legal, que se correlaciona con el artículo 139 de la Ley General, que señala que las leyes de las entidades federativas preverán que las bases generales de la administración pública municipal, dispongan la **obligación para los ayuntamientos de contar con el programa y el área ya citada.**

Artículo 76. El artículo 139 párrafo tercero de la Ley General, dice que la **instancia** a que se refiere esta norma **coordinará a los servidores públicos municipales** o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, cuando en la operación, verificación y supervisión de las funciones y servicios que les corresponden, detecten casos de violación a los derechos contenidos en esta normatividad a efecto de que se de vista a la **Procuraduría de Protección competente de forma inmediata.**

Los legisladores, no sólo coinciden en normar el actuar o participación de las autoridades de primer contacto, en la detección de casos de violación a los derechos contenidos en la Ley General y en la Ley Estatal, sino que le conceden las mismas facultades que le corresponden a los Municipios, previstas en el artículo 119 de la Ley General y 95 de la Ley Estatal, siendo estas:

- I. Elaborar su programa municipal y participar en el diseño del programa estatal;
- II. **Realizar acciones de difusión que promuevan los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio, para que sean plenamente conocidos y ejercidos;**
- III. Promover la libre manifestación de ideas de niñas, niños y adolescentes en los asuntos concernientes a su Municipio;
- IV. Ser enlace entre la administración pública municipal y niñas, niños y adolescentes que deseen manifestar inquietudes;
- V. **Recibir quejas y denuncias por violaciones a los derechos contenidos en la Ley Estatal y demás disposiciones aplicables, así como canalizarlas de manera inmediata a la Procuraduría de Protección, sin perjuicio que ésta pueda recibirla directamente;**
- VI. **Auxiliar a la Procuraduría de Protección en las medidas urgentes de protección que está determine, y coordinar las acciones que correspondan en el ámbito de sus atribuciones;**
- VII. Promover la celebración de convenios de coordinación con las autoridades competentes, así como con otras instancias públicas o privadas, para la atención y protección de niñas, niños y adolescentes;
- VIII. **Difundir y aplicar protocolos específicos sobre niñas, niños y adolescentes que autoricen las instancias competentes de la Federación y el Estado;**
- IX. Coordinarse con las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de la Ley General y de la Ley Estatal;
- X. Coadyuvar en la integración del sistema de información a nivel estatal y nacional de niñas, niños y adolescentes;
- XI. Impulsar la participación de las organizaciones privadas dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en la ejecución de Programas Municipales; y
- XII. Las demás que deriven de otras disposiciones aplicables y aquéllas que los acuerdos que de conformidad con la Ley General y la Ley Estatal, se asuman en el Sistema Nacional y Estatal DIF, respectivamente.

Artículo 77. A fin de dar cabal cumplimiento a lo previsto en los artículos 75 y 76 del presente reglamento, es necesario atender la recomendación de los legisladores implementando un **programa de atención** y crear una **coordinación de atención y de primer contacto** dentro de la estructura de la Secretaría Ejecutiva, cuyo titular además de coordinar a quienes conformaran el área de Autoridades de Primer Contacto, cumplirá con el resto de las atribuciones previstas en el artículo 95 de la Ley Estatal, de no acatar con la creación de esta área, **se perdería la coordinación**

y **articulación** entre el Sistema Nacional, Local y sus respectivas Procuradurías, contraviniendo disposiciones legales vigentes a favor de las niñas, niños y adolescentes.

La niñez de Cosalá, quedaría por parte del Municipio, desprotegidos, reducidos sólo a programas, a números, en el abandono, sin poder restituirles aquellos derechos que les hayan sido violentados. Por el contrario debe convertirse en un mecanismo que debe funcionar de forma adecuada, para enfrentar las violaciones de derechos, a fin de que todas las medidas de protección que incluye el plan de restitución de derechos, se lleven a cabo por la Procuraduría de Protección Integral de los Derechos de niñas, niños y adolescentes del Municipio de Cosalá.

Artículo 78. Requisitos para ser titular de la Unidad de atención y de primer contacto

1. Ser ciudadano mexicano
2. Tener más de 35 años
3. Contar con Título profesional de Licenciatura en Derecho, Psicología, Antropología Social, Sociólogo y/o Trabajador Social.
4. Cédula Profesional
5. Carta de no antecedentes penales
6. Contar al menos con 3 años de experiencia en derechos de la infancia o derechos humanos

Artículo 79. Los enlaces que integran el área de Autoridades de Primer Contacto, serán aquellos servidores públicos adscritos a las dependencias que integran el Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Cosalá, Sinaloa, y que su trabajo diario precisamente consiste en interactuar en lugares donde se encuentran las niñas, niños y adolescentes, puede ser en nuestra ciudad, en las sindicaturas, comisarias, dichos servidores tienen un rol fundamental al ser las personas que se encuentran más cercanas a la niñez, de tal modo que la protección de sus derechos está directamente relacionada con la capacidad de las autoridades municipales de dar respuesta y canalizar sus necesidades así como identificar situaciones violatorias para participar en la restitución de sus derechos.

Artículo 80. A dichos enlaces del área de Autoridades de Primer Contacto, principalmente se le darán las tareas de **realizar acciones de difusión** que promuevan los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio, para que sean plenamente conocidos y ejercidos; **recibir quejas y denuncias por violaciones** a los derechos contenidos en la Ley Estatal y demás disposiciones aplicables, así como canalizarlas de manera inmediata a la Procuraduría de Protección, sin perjuicio que ésta pueda recibirla directamente, y auxiliar a la Procuraduría de Protección en las medidas urgentes de protección que ésta determine, y coordinar las acciones que correspondan en el ámbito de sus atribuciones.

Es necesario que las autoridades de primer contacto, deberán contar con equipos multidisciplinarios de casos, con las mismas características que los equipos de la Procuraduría de Protección, es decir, estos equipos deben estar conformados idealmente por profesionales titulados en derecho, psicología y trabajo social, con experiencia en asuntos de la infancia, para asegurar una visión multidisciplinaria, con esta visión, estos equipos fungen como garantes de los derechos de niñas, niños y adolescentes, identifican de manera emergente riesgos o situaciones de violaciones de derechos humanos, y su canalización de manera inmediata a la Procuraduría de Protección Integral Municipal, lo cual permitirá que la acción de la Procuraduría llegue de manera directa y adecuada a Niñas, Niños, Adolescentes y sus familias.

Artículo 81. Principios rectores que habrán de cumplir las autoridades de primer contacto.

1. Dignidad: Valor, que implica la comprensión de la persona como titular y sujeto de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades;

2. **Complementariedad:** Emplear en favor de las Niñas, Niños y Adolescentes, mecanismos, medidas y procedimientos de asistencia, ayuda, protección, atención de manera armónica, eficaz y eficiente.

3. **Debida diligencia:** Las autoridades deberán realizar las actuaciones necesarias dentro de un tiempo razonable, eliminando los obstáculos que impidan el acceso real y efecto con las niñas, niños y adolescentes, y en casos muy extremos donde las personas que las tengan bajo su guarda, custodia, cuidado sean personas muy violentas, deberán dar parte inmediatamente vía telefónica a la Procuraduría de Protección, a fin de que ella proceda conforme a derecho con el apoyo de las autoridades competentes.

4. **Gratuidad:** Todas las acciones, mecanismos y procedimientos serán gratuitos.

5. **Igualdad y no discriminación:** En el ejercicio de los derechos se conducirán sin ninguna distinción.

6. **Máxima protección:** Obligación de aplicar medidas de protección de dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

7. **Rendición de cuentas.** Estarán sujetas a mecanismos efectivos de rendición de cuentas y de evaluación.

8. **Trato preferente:** Tienen la obligación de garantizar el trato digno y preferente a las Niñas, Niños y Adolescentes.

ARTÍCULO 82. Es necesario que la Procuraduría Municipal de Protección, que se crea dentro de la estructura del Sistema DIF Cosalá, para una efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, capacite a la persona titular del área municipal que coordinara al equipo de servidores públicos que fungirán como de primer contacto y les practique a estos últimos, los exámenes correspondiente a fin de verificar si cuentan con perfil para la atención de infantes o adolescentes, que lo acredite con la experiencia en trabajos o actividades previas que se requiere para desempeñar estas atribuciones, de lo contrario se tendría que reubicar a servidores públicos ubicados en otras áreas que si cumplen con el perfil para que realicen esta labor tan importante.

Artículo 83. Tomando como referencia la guía práctica para la protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, publicado por UNICEF y el Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia, nos muestra cómo las autoridades de primer contacto pueden llevar a cabo la detección, de casos en los que se estén vulnerando derechos a niñas, niños y adolescentes, para esto es necesario:

- A. Comprender de qué se trata la detección.
- B. Comprender quiénes pueden detectar y qué pueden hacer.
- C. Abrir canales para la detección y canalización de casos.
- D. Registrar minuciosamente toda la información.

Artículo 84. Debemos partir de qué no se trata la detección.

- I. Detectar no es certeza de lo que sucede.
- II. Detectar no es investigar.
- III. Detectar no es diagnosticar.
- IV. Detectar no es tomar decisiones sobre qué se debe hacer.
- V. Detectar no es decirle a la familia ni a las Niñas, Niños y Adolescentes que hacer.
- VI. Detectar no es prestar asistencia.
- VII. Detectar no es dar terapia ni consejos.
- VIII. Detectar no es empezar a buscar servicios para la protección de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 85. Detectar es:

- I. Detectar es saber ver y saber qué hacer cuando veo

- II. Detectar es activar mecanismos de protección ante la mera sospecha de una situación de vulnerabilidad a derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- III. Es un paso fundamental, porque pone en marcha los demás pasos del procedimiento contemplados por la Ley General.
- IV. La detección de un posible caso en el que se están vulnerando o restringiendo derecho a las Niñas, Niños y Adolescentes pone siempre en marcha el engranaje de medidas (acciones) de protección y restitución de derechos que marca la Ley General.
- V. No requiere confirmación. Ante la detección y canalización de un caso a la Procuraduría de Protección, el equipo llevará el cabo el siguiente paso: acercarse a donde se encuentran las Niñas, Niños y Adolescentes y sus familiares para diagnosticar la situación de sus derechos.
- VI. La detección oportuna es el paso esencial para la protección efectiva de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 86. Quienes pueden detectar.

- I. Detecta el Equipo de la Procuraduría de Protección.
- II. Detectan médicos, enfermeras, maestros, policías, psicólogos, trabajadores sociales y cualquier servidor público en contacto con las Niñas, Niños y Adolescentes.
- III. Detectan organizaciones de la sociedad civil.
- IV. Detectan autoridades federales, estatales y municipales.
- V. Detectan niñas, niños y adolescentes.
- VI. Detecta cualquier persona que sospeche la vulneración o restricción de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 87. Que pueden hacer las personas que detectan.

- I. Si quien detectó fue la Procuraduría de Protección Municipal.
Registra la información en el formato correspondiente, da inicio al siguiente paso de la metodología que marcan la Ley General y la Estatal.
- II. Si quien detectó es un servidor público.
Registra la información en el formato correspondiente y da aviso a la Procuraduría de Protección para que se cerque a diagnosticar la situación de derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- III. Si quien detectó es cualquier otra persona.
Dar aviso a la Procuraduría de Protección, para que se acerque a diagnosticar la situación de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 88. Para que la detección sea efectiva, todos los actores, en general tienen que conocer:

- I. La existencia de la Procuraduría de Protección.
- II. Dónde se encuentra.
- III. Cómo contactarla.
- IV. De manera general cuáles son sus funciones.
- V. Cómo hacerle llegar la información recabada.
- VI. Qué hacer cuando una Niña, Niño o Adolescente se encuentra en riesgo inminente contra su vida, libertad e integridad.

Para que la sociedad en general esté debidamente enterada de la existencia de la Procuraduría Estatal y Municipal, deberán informar a las Niñas, Niños y Adolescentes, y al resto de la sociedad sobre estos puntos, capacitar a quienes fungirán como servidores públicos de primer contacto con Niñas, Niños y Adolescentes y proporcionar los formatos respectivos.

Artículo 89. El último pasó para la detección o recepción de casos de restricción o vulneración de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes es el registro minucioso de toda la información y se logra

conformando un expediente por cada caso atendido, esto le corresponderá hacerlo a la Procuraduría de Protección Integral.

Artículo 90. Todas las Dependencias municipales podemos actuar como autoridades de primer contacto, sin dejar de lado nuestras sindicaturas y comisarias que forman parte de nuestro territorio municipal.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derechos entre otros, a que se les asegure prioridad en el ejercicio de todos sus derechos, a la igualdad sustantiva, lo que significa tener el acceso al mismo trato de oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Las autoridades municipales deben establecer medidas dirigidas de manera preferente a niñas, niños y adolescentes que pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja para el ejercicio de los derechos contenidos en la Ley General, la Ley Estatal, y otras disposiciones legales

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA

Sistema de Información, Monitoreo y Difusión

Artículo 91. La fracción X del artículo 95 de la Ley Estatal, describe que **corresponde a los Municipios** en concordancia con la Ley General, la atribución de coadyuvar en la integración del Sistema de Información a nivel nacional de niñas, niños y adolescentes.

Como se advierte esta atribución se le otorga en el ámbito de competencia, a los Municipios, por consiguiente deberá **crearse un área municipal** (Unidad de atención y de primer contacto) que dependa de la Secretaría Ejecutiva que venga a coordinar el **Sistema de información, Monitoreo y Difusión** de la ejecución del Programa Municipal.

A fin de conocer los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en nuestro municipio, y con base en dicho monitoreo, adecuar y evaluar las políticas públicas en esta materia.

Artículo 92. Para ser la persona titular de la Unidad del **Sistema de Información, Monitoreo y Difusión, se requiere contar con los siguientes requisitos:**

- I. Ser ciudadano mexicano.
- II. Tener más de 35 años.
- III. Contar con Título profesional de Licenciatura en informática.
- IV. Cédula Profesional.
- V. Carta de no antecedentes penales.
- VI. Contar al menos con 3 años de experiencia en sistemas, publicidad y transparencia.

Artículo 93. Sus atribuciones serán:

- I. Coadyuvar en la integración del Sistema de información a nivel estatal y nacional de niñas, niños y adolescentes;
- II. Recabar los datos a nivel municipal y realizar su sistematización;
- III. Llevar a cabo el proceso de validación de datos a través de fuentes oficiales, y mantenerlas actualizadas cada semana;
- IV. Ejecutar criterios de seguridad para la transparencia y el resguardo de la información de Niñas, Niños y Adolescentes, los cuales sólo podrán ser revisados por la autoridad responsable de las medidas de protección especial, sin que dichos datos puedan ser parte del sistema público de información;
- V. Los mecanismos de publicidad y de accesibilidad al Sistema de Información;
- VI. Realizar acciones de difusión que promuevan los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio, para que sean plenamente conocidos y ejercidos;

VII. Elaboración de las convocatorias para la elección de los integrantes del Consejo Consultivo y de los Representantes de la Sociedad, y todas aquellas que se requieran, previa solicitud de la Secretaría Ejecutiva;

VIII. Crear y tener actualizada la página web y otros medios electrónicos, con toda la información que le proporcione SIPINNA Nacional, Estatal y Municipal, y la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de Cosalá;

IX. Ser enlace entre SIPINNA ESTATAL y el Sistema Municipal para gestionar las publicaciones que nos solicite el Nacional, en la pantalla electrónica instalada en el área exterior del Palacio Municipal;

X. Y todas aquellas que le sean asignadas por el propio Sistema Municipal o la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 94. La persona titular de la Unidad de Información, Monitoreo y Difusión, administrará y actualizará este sistema con información sociodemográfica precisa para orientar correctamente el esfuerzo del municipio. Para ello, es necesario desarrollar un sistema de monitoreo y seguimiento de la situación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que provea información tanto cualitativa como cuantitativa que permita impulsar el diálogo informado y promover la toma de decisiones en base a evidencia.

La herramienta de monitoreo y seguimiento que opere en base a información cuantitativa y cualitativa, puede integrar descriptores demográficos e indicadores sobre la situación de la garantía de los derechos de la infancia y la adolescencia (educación, pobreza, trabajo infantil, embarazo adolescente, nutrición, indígenas, salud, vivienda, violencia), entre otros componentes. Preferentemente, los datos deben proceder de información oficial de todas aquellas dependencias municipales que contemplan programas relacionados con los derechos de niñas, niños y adolescentes, y pueden estar organizados en cuatro grupos de derechos: Derecho a la Supervivencia, Derecho al Desarrollo, Derecho a la Protección y Derecho a la Participación.

A fin de monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en nuestro municipio, y con base en dicho monitoreo, adecuar y evaluar las políticas públicas en esta materia.

Entre los objetivos debe figurar la provisión de información desagregada, fidedigna y actualizada sobre los avances y retos en torno a la garantía de los derechos de la infancia en nuestro municipio. La información contenida en el Sistema de Información y Monitoreo, también puede aportar insumos para la exigencia de recursos que permita a los gobiernos municipales cumplir con sus obligaciones en torno a la garantía de los derechos de la infancia y la adolescencia.

Artículo 95. La unidad del Sistema de Información, Monitoreo y Difusión a que se refiere este Capítulo contendrá información cualitativa o cuantitativa que considere lo siguiente:

I. La situación sociodemográfica de los derechos de niñas, niños y adolescentes, incluida información nacional, estatal y municipal, desagregada por sexo, edad, lugar de residencia, origen étnico, entre otros;

II. La situación de vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes en términos de los artículos 42 y demás disposiciones aplicables de la Ley Estatal;

III. La discapacidad de las niñas, niños y adolescentes en términos del artículo 47 de la Ley Estatal;

IV. Los datos que permitan evaluar y monitorear la implementación y el cumplimiento de los mecanismos establecidos en la Ley general y Estatal, y los indicadores que establezca el Programa Nacional;

V. La información que permita evaluar el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes contemplados en los Tratados Internacionales, la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables; y

VI. Cualquier otra información que permita conocer la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 96. Este Sistema no agregará esta información:

- I. Los sistemas de información de las niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción a que se refiere el artículo 29, fracción III de la Ley General;
- II. Los registros de niñas, niños y adolescentes bajo custodia de los Centros de Asistencia Social a que se refiere el artículo 111, fracción II de la Ley General;
- III. El Registro Nacional de Centros de Asistencia Social a que se refiere el artículo 112 de la Ley;
- IV. Las bases de datos de niñas, niños y adolescentes migrantes a que se refieren los artículos 99 y 100 de la Ley General; y
- V. El registro de autorizaciones de profesionales en materia de trabajo social y psicología o carreras afines para intervenir en procedimientos de adopción, en términos del artículo 32, fracción VII de la Ley General.

TRANSITORIOS

Artículo Primero: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa.

Artículo Segundo: El Presidente del Sistema Municipal de Protección, realizará las acciones necesarias para la elaboración del Programa Municipal de Protección, el cual deberá elaborarse y aprobarse dentro de los ciento veinte días naturales siguiente a la aprobación del presente reglamento.

Artículo Tercero: Las dependencias y entidades que actualmente ya implementan políticas para niñas, niños y adolescentes, seguirán a cargo de su ejecución, y tendrán su propio presupuesto para ello.

Artículo Cuarto: La Secretaría del H. Ayuntamiento, en coordinación con la Tesorería Municipal, deberá incorporar en su proyecto de presupuesto, la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento al presente Reglamento.

Artículo Quinto: Por única ocasión el Sistema Municipal de Protección, realizará la designación de los representantes de la sociedad civil, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

Artículo Sexto: Los lineamientos, acuerdos, protocolos, metodologías y demás disposiciones administrativas que se deban emitir conforme a la Ley General, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, y al presente Reglamento, y que no se haya fijado un plazo determinado para su emisión, deberán ser expedidos dentro de un plazo de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de ese reglamento.

Artículo Séptimo: Se derogan las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento.

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Cosala, Sinaloa, México, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Marién A. Hernández
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. MARÍA CLEOFAS HERNÁNDEZ FÉLIX

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se dé debido cumplimiento.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



Presidencia Municipal
Cosala, Sinaloa

[Firma]
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PROFR. SAMUEL Z. LIZARRAGA VALVERDE

[Firma]
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PROFR. SAMUEL Z. LIZARRAGA VALVERDE

Marién A. Hernández
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. MARÍA CLEOFAS HERNÁNDEZ FÉLIX

El C. Lic. Samuel Zacarias Lizárraga Valverde, Presidente Municipal, Constitucional del Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa, República de México, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de esta Municipalidad a través de su Secretaría, le ha comunicado para los efectos correspondientes el siguiente acuerdo de cabildo:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con el párrafo primero del Artículo 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en representación de los Municipios y para el cumplimiento de sus fines los Ayuntamientos tienen plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras y establecer y explotar servicios públicos de naturaleza Municipal y realizar todos los actos y ejercitar todas las acciones previstas en las Leyes y de conformidad con el Artículo 28, Fracción VII de dicha Ley resolver por Acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, sobre la celebración de actos, contratos o convenios que afecten el patrimonio inmobiliario Municipal o que impliquen obligaciones que excedan del tiempo para el que fueran electos.

SEGUNDO.- Que es el caso que diferentes predios de la Colonia "Las Lomitas", de esta cabecera municipal, sus poseedores no han podido regularizar los lotes que detentan, y que hasta la fecha son propiedad de este H. Ayuntamiento, por lo que estos hicieron formal solicitud para regularizar los lotes de terreno que ya ocupan, con el objetivo de normalizar la legal propiedad de los lotes de terreno en comento, ya que es menester que estos sean legal Propiedad de los solicitantes, en virtud de que la situación legal actual impide cumplir con los requisitos que se exigen para llevar a cabo la escrituración a su favor.

TERCERO.- Tomando en consideración que la Principal Preocupación de esta Administración Pública Municipal, es lograr mejores condiciones de vida para los gobernados y en el caso especial de este grupo de Ciudadanos Cosaltecos, a saber: ALMA ALEIDA CAMPAS MORENO, con lote con una superficie de 352.00 Metros Cuadrados, según listado y plano de ubicación anexo, ADRIANA PEÑA RODRÍGUEZ, con lote con una superficie de 120.00 Metros Cuadrados, según listado y plano de ubicación anexo, MARÍA YENICE TRUJILLO SÁNCHEZ, con lote con una superficie de 120.00 Metros Cuadrados, según listado y plano de ubicación anexo, JESÚS BULMARO SAMANO CABRERA, con lote con una superficie de 120.00 Metros Cuadrados, según listado y plano de ubicación anexo, JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ SOTO, con lote con una superficie de 120.00 Metros Cuadrados, según listado y plano de ubicación anexo, ESTHER GUADALUPE PICOS NIEBLAS, con lote con una superficie de 120.00 Metros Cuadrados, según listado y plano de ubicación anexo, MANUEL ARREDONDO ACOSTA, con lote con una superficie de 120.00 Metros Cuadrados, según listado y plano de ubicación anexo, LUCERO GARCÍA NAJERA, con lote con una superficie de 171.02 Metros Cuadrados, según listado y plano de ubicación anexo, GUADALUPE CARRANZA POMPA, con lote con una superficie de 120.00 Metros Cuadrados, según listado y plano de ubicación anexo, SONIA CARRASCO MADUEÑO, con lote con una superficie de 120.00 Metros Cuadrados, según listado y plano de ubicación anexo, MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ MARTÍNEZ, con lote con una superficie de 120.00 Metros Cuadrados, según listado y plano de ubicación anexo, YURISELDA MOLINA HERRERA, con lote con una superficie de 148.99 Metros Cuadrados, según listado y plano de ubicación anexo, KARINA NATALIE URREA ACOSTA, con lote con una superficie de 146.85 Metros Cuadrados, según listado y plano de ubicación anexo, CECILIO NUÑEZ MEZA, con lote con una superficie de 351.00 Metros Cuadrados, según listado y plano de ubicación anexo, por lo que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada con fecha 22 de Diciembre del año 2016, se aprobó por unanimidad la Lotificación y Donación de Terreno Municipal, con las superficies mencionadas en cada uno de los lotes, según plano de ubicación anexo, elaborado por la Dirección de Obras Publicas Desarrollo Urbano y Ecología, con el objetivo de regularizar la Propiedad a favor de los Cosaltecos amba mencionados.

CUARTO.- Que en razón a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento de Cosalá legalmente investido expide el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NO. 40

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cosalá, Sinaloa, para que otorgue mediante donación gratuita a los Ciudadanos Cosaltecos de nombres: ALMA ALEIDA CAMPAS MORENO, con lote con una superficie de 352.00 Metros Cuadrados, según listado y plano de ubicación anexo, ADRIANA PEÑA RODRÍGUEZ, con lote con una superficie de 120.00 Metros Cuadrados, según listado y plano de ubicación anexo, MARÍA YENICE TRUJILLO SÁNCHEZ, con lote con una superficie de 120.00 Metros Cuadrados, según listado y plano de ubicación anexo, JESÚS BULMARO SAMANO CABRERA, con lote con una superficie de 120.00 Metros Cuadrados, según listado y plano de ubicación anexo, JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ SOTO, con lote con una superficie de 120.00 Metros Cuadrados, según listado y plano de ubicación anexo, ESTHER GUADALUPE PICOS NIEBLAS, con lote con una superficie de 120.00 Metros Cuadrados, según listado y plano de ubicación anexo, MANUEL ARREDONDO ACOSTA, con lote con una superficie de 120.00 Metros Cuadrados, según listado y plano de ubicación anexo, LUCERO GARCÍA NAJERA, con lote con una superficie de 171.02 Metros Cuadrados, según listado y plano de ubicación anexo, GUADALUPE CARRANZA POMPA, con lote con una superficie de 120.00 Metros Cuadrados, según listado y plano de ubicación anexo, SONIA CARRASCO MADUEÑO, con lote con una superficie de 120.00 Metros Cuadrados, según listado y plano de ubicación anexo, MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ MARTÍNEZ, con lote con una superficie de 120.00 Metros Cuadrados, según listado y plano de ubicación anexo, YURISELDA MOLINA HERRERA, con lote con una superficie de 148.99 Metros Cuadrados, según listado y plano de ubicación anexo, KARINA NATALIE URREA ACOSTA, con lote con una superficie de 146.85 Metros Cuadrados, según listado y plano de ubicación anexo, CECILIO NUÑEZ MEZA, con lote con una superficie de 351.00 Metros Cuadrados, los inmuebles de referencia, con el objetivo de regularizar la Propiedad a favor de los multicitados ciudadanos Cosaltecos, y en su oportunidad realicen trámites de escrituración a su favor.

ENE. 13

RNO. 900687

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa; a los veintidós días del mes de Diciembre de dos mil dieciséis.

María Cleofas Hernández Félix
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. MARÍA CLEOFAS HERNÁNDEZ FÉLIX



Samuel Z. Lizárraga Valverde
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PROFR. SAMUEL Z. LIZÁRRAGA VALVERDE

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Edificio sede del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa; a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

María Cleofas Hernández Félix
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. MARÍA CLEOFAS HERNÁNDEZ FÉLIX

Presidencia Municipal
Cosala, Sinaloa

Samuel Z. Lizárraga Valverde
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PROFR. SAMUEL Z. LIZÁRRAGA VALVERDE

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA.

RFC: SMD990426112

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

ACTIVO:		PASIVO:	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
Efectivo y Equivalentes		Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0.00
Efectivo	0.00	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00
Bancos Tesoreria	836.33	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	796,037.41
		OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	67,027.50
		Total de Pasivo Circulante	863,064.91
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		TOTAL PASIVO	863,064.91
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	0.00		
Ingresos por recuperar a corto plazo	0.00	HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO:	
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTE A CORTO PLAZO	47,255.22	HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	
ALMACEN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	0.00	Actualizacion de la Hacienda Publica/Patrimonio	631,338.00
Total de Activo Circulante	48,091.55	HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO GENERADO	
		Resultados de Ejercicios Anteriores	-821,251.27
ACTIVO NO CIRCULANTE		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-91,618.53
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	TOTAL HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	-281,531.80
Deudores Diversos a Largo Plazo	0.00		
Bienes inmuebles, Infraestructura y Construcciones Proceso		TOTAL PASIVO Y HACIENDA PUBLICA /PATRIMONIO	581,533.11
Construcciones en proceso en Bienes de Dominio Publico	163,787.00		
Bienes muebles			
Mobiliario y Equipo de Administración	357,019.80		
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	3,500.00		
Equipo e Instrumental Medico y de Laboratorio	41,895.48		
Vehiculos y Equipo de Transporte	134,800.00		
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	12,499.00		
Depreciación, Detarloro y Amortización Acum.de Bienes			
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-180,059.72		
Total de Activo no Circulante	533,441.56		
TOTAL DE ACTIVOS	581,533.11		

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA.

ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 4TO. TRIMESTRE 2016

	SALDO ANTERIOR	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL TRIM.	ACUMULADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS						
INGRESOS DE GESTION						
Cuotas y aportaciones de seguridad social	75,219.29	8,069.46	8,069.46	8,069.46	24,208.38	99,427.67
Ingresos por venta de bienes y servicios	585,355.02	73,833.50	93,652.50	142,052.50	309,538.50	894,893.52
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas						
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,984,850.00	444,750.00	481,677.17	651,400.00	1,577,827.17	5,562,677.17
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS						
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS	4,645,424.31	526,652.96	583,399.13	801,521.96	1,911,574.05	6,556,998.36
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS						
Servicios Personales	3,119,110.11	374,304.52	360,018.84	924,608.25	1,658,931.61	4,778,041.72
Materiales y Suministros	438,222.55	37,815.86	39,813.01	42,143.99	119,772.86	557,995.41
Servicios Generales	447,730.78	29,730.78	116,761.89	48,987.26	195,479.93	643,210.71
Ayudas Sociales	367,824.59	65,278.92	67,733.50	166,781.55	299,793.97	667,618.56
Depreciación de bienes muebles	1,190.69	186.60	186.60	186.60	559.80	1,750.49
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	4,374,078.72	507,316.68	584,513.84	1,182,707.65	2,274,538.17	6,648,616.89
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	293,020.83	19,336.28	-1,114.71	-381,185.69	-362,964.12	-91,618.53

C. SOLEDAD MONTOYA MARTINEZ

PRESIDENTA DIF MUNICIPAL

C. ELIZABETH ESPINOZA RUBIO

DIRECTORA GENERAL

Ene 13 R.N.O. 10206473

AVISOS GENERALES

C. LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE SINALOA

PRESENTE.

El que suscribe FRANCISCO PATRÓN OSUNA, mexicano, mayor de edad, ocupación transportista, con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones sito en: Calle Río Danubio N° 3053, Col. Lomas del Boulevard de esta ciudad de Culiacán, de la manera más atenta comparezco ante Usted para manifestar y solicitar lo siguiente:

Que por medio del presente escrito le estoy solicitando Aumento de UN PERMISO dentro de la concesión que tengo autorizada la cual es para prestar Servicio Público de Primer Alquiler Taxi, sitio de Villa Unión, ubicado en el Poblado del mismo nombre, Municipio de Mazatlán, lo cual exploto actualmente con el Permiso N° 2712, que emana de dicha concesión.

Por lo que para los efectos legales correspondientes anexo la presente solicitud Acta de Nacimiento, Carta de No Antecedentes Penales, Carta de Buena Conducta, Plano de Ruta, información financiera, técnica y administrativa, esto con fundamento en los artículos 178, 180, 182, 185, 186, 187, 189, 192, 199, de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado en correlación con los artículos 221 y 222 de su respectivo Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto a Usted C. Gobernador, atentamente le pido:

ÚNICO.- Se me reciba la presente solicitud con sus anexos y en su oportunidad se me autorice lo aquí solicitado.

ATENTAMENTE

Poblado Villa Unión, Municipio Mazatlán 09 de
Abril de 2015

C. Francisco Patrón Osuna

ENE. 13-23

R. No. 899750

UNIÓN DE TRANSPORTISTAS DEL NOROESTE
C. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL EDO.

PALACIO DE GOBIERNO

CULIACÁN, SINALOA.

El que suscribe, JOAQUÍN SAUCEDO MARTÍNEZ, Secretario General de la Organización que al membrete se expresa, con personalidad legal debidamente acreditada ante la Dirección de Vialidad y Transportes del Estado, señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en las Oficinas del S.N.A.T. Sección Sinaloa, sito en Corona y Constitución Altos Primer Piso, de esta ciudad de Culiacán, para que lo reciba a mi nombre el C. Lic. Luis Abel González Rojas, de la manera más atenta comparecemos ante Usted para manifestar y solicitar lo siguiente:

Que por medio del presente, le estoy solicitando Aumento de 6 (SEIS) PERMISOS, dentro de la Concesión que tiene autorizada esta Organización y la cual es para prestar Servicio Público Segunda Foráneo Mixto y CREACIÓN DE RUTA, para esos Permisos y la cual se denomina Los Mochis-Nuevo San Miguel, y P.I., cuyo itinerario es el siguiente: Flor Azul, Leyva Solano, Cuartel Militar, San Miguel Zapotitlán, todos pertenecientes al Municipio de Ahome.

Por lo que para los efectos legales correspondientes anexo a la presente solicitud, Croquis de Ruta, en el que describe la ruta en mención, Acta de Asamblea de fecha 04 de Junio del 2016, en donde se tomó dicho acuerdo.

Esto con fundamento en los artículos 179, 180, 182, 184, 185, 186, 187, 189, 191, 192, 494, 203, Fracción I, inciso «C», 230, 231, 232, 236, de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, y en correlación con los artículos 221, Fracción II,

inciso «A», 223, 224, 227, 228, 229, de su respectivo Reglamento.

Por lo anterior expuesto a Usted C. Gobernador, atentamente pido.

ÚNICO.- Se me reciba la solicitud con sus anexos y en su oportunidad se me autorice lo aquí solicitado.

ATENTAMENTE

POR LA EMANCIPACIÓN DE MÉXICO

Los Mochis, Sin., a 12 de Julio de 2016

Joaquín Saucedo Martínez

Secretario General

ENE. 13-23

R. No. 899751

SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES

CHACALAPA, S.C. DE R.L. DE C.V.

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA.

PRESENTE:

El que suscribe, RUBÉN ESCOBAR HUERVO, Mexicano, Mayor de edad, ocupación Transportista, en mi carácter de Administrador de la Sociedad Cooperativa de TRANSPORTES CHACALAPA, S.C. DE R.L. DE C.V., según lo acredito con la Escritura protocolizada y asentada en el Libro de Registro No. (Uno), Póliza número 10611 Diez Mil Seiscientos Once, Protocolizada por el Lic. JOSÉ MANUEL RICARDEZ REYNA, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO DIEZ DE ESTA PLAZA DEL ESTADO DE VERACRUZ, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Cruz Gálvez No. 3678, Colonia Felipe Ángeles entre Hilario Medina y Alfonso Cabrera de esta Ciudad de Culiacán, de la manera más atenta comparezco ante Usted, para manifestar y solicitar lo siguiente:

Que por medio del presente Oficio y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 179, 180, 182, 185, 186, 188, 194, 203, Fracción B, 220, 221, 224 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, me permito solicitar

Concesión con 8 PERMISOS para prestar Servicio Público de Exclusivo de TURISMO, en la zona correspondiente a los Municipios de Escuinapa, Rosario, Concordia y Mazatlán.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente solicitud la siguiente documentación, Escritura Certificada de la Sociedad Cooperativa en mención, así mismo, Plano de zona en donde se señala los Municipios solicitados y el formato de elementos Financieros, Económicos, Técnicos y Administrativos, así mismo, manifiesto que la Sociedad Cooperativa que represento no es concesionaria del Servicio Público de Transporte en el Estado de Sinaloa, ni en otra Entidad Federativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado atentamente Pedimos, a Usted C. Gobernador.

ÚNICO.- Se nos reciba y registre la presente solicitud, acordando la publicación respectiva, de acuerdo al artículo 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, y 228 de su Reglamento.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sinaloa, 18 de Diciembre 2015

C. Rubén Escobar Huervo

ADMINISTRADOR

ENE. 13-23

R. No. 899754

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL por MODIFICACIÓN DE ACTA DE MATRIMONIO Y DEFUNCIÓN, promovido por ELISA VALDÉS LÓPEZ, en contra del OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 01 DE CONCORDIA, SINALOA, así como al Oficial del Registro Civil 01 de Lagos de Moreno Jalisco, al primero para que se asiente el nombre del contrayente ANTONIO TORRES MARTÍNEZ y no JUAN ANTONIO TORRES MARTÍNEZ; mientras que al segundo de los demandados, para que se asiente correctamente el nombre del decujus como ANTONIO TORRES MARTÍNEZ y no como se encuentra asentado erróneamente ANTONIO TORRES, en el expediente número 249/2016; quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio mientras no exista Sentencia ejecutoriada.

Concordia, Sin., Dic. 13 de 2016
EL C. ACTUARIO EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS
Lic. David Pineda Flores

ENE. 13 R. No. 751519

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO

A LOS INTERESADOS.-

En cumplimiento al auto de fecha Tres de Octubre del año en curso, derivado de Expediente 1156/2016, se hace del conocimiento a los interesados que LEONARDO PALAZUELOS OSORIO, promueven en la vía de Jurisdicción Voluntaria diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditación de posesión que tiene sobre un lote de terreno mismo que a continuación se describe.

LOTE DE TERRENO.- Finca urbana ubicado en Callejón Sagitario, número 7694 de la Colonia La Lima de esa Ciudad, el cual se compone de lote de terreno y construcción edificada sobre el mismo, con superficie de terreno de 441.45 metros cuadrados, con superficie construida de 117.96 metros cuadrados, Clave Catastral 07-000-034-010-008-001, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 34.00 metros y colinda con lote 4, propiedad de Félix Canizales María Inés y lote 5, propiedad de Burgos Arce Martin. SUR: 34.30 metros y colinda con lote 6, propiedad de Pérez Arellano Josefina. ORIENTE: en dos medidas, 9.00 metros y 7.00 metros y colinda con Callejón Sagitario. PONIENTE: En dos medidas, 4.00 metros y 6.15 metros colinda con lote 1 propiedad de Valenzuela García Dionisio Abelardo y Conds.

Se hace saber al público que las fotografías y el plano del inmueble se encuentran en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, sito en Avenida Lázaro Cárdenas

número 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa. (Palacio de Justicia).

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 25 de 2016
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Ana Raquel Ríos Angulo

ENE. 13-23 FEB. 3 R. No. 900234

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes créanse con derecho a oponerse a diligencias de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA de INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM, en expediente número 248/2015, promovido por JOSÉ ÁNGEL PÉREZ PACHECO, para efectos de justificar la posesión y dominio pleno de una finca urbana, ubicada en calle Domingo Rubí y Avenida Dos, en el poblado de Caimanero, Pericos, Mocorito, Sinaloa, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- Mide 32.50 treinta y dos metros, cincuenta centímetros y linda con propiedad de Andrés Pérez Espinoza; AL SUR.- Mide 32.50 treinta y dos metros, cincuenta centímetros y linda con Calle Domingo Rubí y tiene como vecino cruzando dicha calle a Antonio Espinoza; AL ORIENTE.- Mide 31.50 treinta y un metros, cincuenta centímetros y linda con propiedad de José Manuel Pacheco Pérez; y, AL PONIENTE.- Mide 32.00 treinta y dos metros y linda con Avenida número 02 dos, y tiene como vecino cruzando dicha avenida a Jesús Manuel Bojórquez; con una superficie de 1,031.87 m2 mil treinta y un metros cuadrados con ochenta y siete centímetros, con una construcción de 280 m2 doscientos ochenta metros cuadrados, e inscrita en el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, bajo la clave 18024-001-043-009-001.

ATENTAMENTE

Mocorito, Sin., Dic. 26 de 2016
C. SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Cosme López Angulo

ENE. 13-23 FEB. 3 R. No. 900946

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MANUEL GONZÁLEZ SEGOVIA Y/O MANUEL GONZÁLEZ, expediente 2334/2016, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 04 de 2017
SECRETARIA SEGUNDA
M.C. Claudina Castro Meza

ENE. 13-23 R. No. 589886

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA

DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus JOSÉ ANTONIO RAMOS ORDUÑO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 2095/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 18 de 2016
L.A.C. SECRETARÍA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

ENE. 13-23 R. No. 10206508

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MANUELA JUÁREZ VARELA Y/O MANUELA JUÁREZ VARELAS, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 2016/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Dic. 14 de 2016
C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

ENE. 13-23 R. No. 900752

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de los señores MARICELA LÓPEZ MADRID y JOAQUÍN TORRONTEGUI FÉLIX, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2397/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 13 de 2016
LA SECRETARÍA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

ENE. 13-23 R. No. 899350

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ROSARIO ESPINOZA GONZALES, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 3372/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 16 de 2016
EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Eduardo García López

ENE. 13-23 R. No. 899732

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: SARA HERLINDA SÁNCHEZ PÁEZ y/o SARA HERLINDA SÁNCHEZ CRISTERNA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2501/2016.

Culiacán, Sin., Nov. 23 de 2016
SECRETARÍA PRIMERA

Rocío del Carmen Rubio Gión

ENE. 13-23 R. No. 899769

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a heredar, respecto al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del señor CÉSAR GUADALUPE VERDUGO MONTOYA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, en el expediente número 2714/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 25 de 2016
LA SECRETARÍA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

ENE. 13-23 R. No. 900144

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA GLORIA BÁTIZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 2575/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 21 de 2016
C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

ENE. 13-23 R. No. 10206350

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA CON RESIDENCIA EN ESTACIADAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

EDICTO

Que en el expediente número 64/2012-1, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALEX TOLEDO CONSTANTINO y MARÍA ARACELI HERNÁNDEZ COTA, el C. Juez ordenó sacar a

remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado:

Un Terreno Urbano y construcción, ubicada en Calle Roma, número 2679, Fraccionamiento Los Cedros, de esta ciudad, Clave Catastral MS/13-197-013, propiedad de ALEX TOLEDO CONSTANTINO Inscripción 40, del Libro 777, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa Ciudad, con una superficie de 126.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NOROESTE: mide 18.00 mts. Colinda con lote 12; AL SURESTE: 18.00 mts. Colinda con lote 14; AL SUROESTE mide 7.00 mts. Colinda con lote 24; y AL NORESTE: mide 7.00 mts. Colinda con Calle Roma.

Esta Primera Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE ENERO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, convocándose a postores, siendo postura legal la cantidad de \$213,333.33 (DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a las dos terceras partes del avalúo pericial practicado.

Los Mochis, Sin., Dic. 8 de 2016
ELC. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Alfredo Isabel Moreno Osuna

ENE. 13

R. No. 588332

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

Que en el expediente número 22/2012, formado al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RAMÓN GARCÍA MEZA y VERÓNICA CHÁVEZ CADENA, la C. Juez ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

Consistente en: Finca urbana compuesta de terreno urbano y construcción, ubicado en calle Laureles número 1701, del Fraccionamiento Residencial Mar de Cortés de esta Ciudad, con una superficie de 120.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE, mide 20.00 metros y colinda con lote 28. AL SURESTE, mide 20.00 metros y colinda con lote 26. AL NORESTE, mide 6.04 metros y colinda con lote 12 y. AL SUROESTE, mide 6.04 metros y colinda con calle Laureles. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo inscripción número 171, libro 577, Sección Primera, a nombre del demandado RAMÓN GARCÍA MEZA.

Siendo postura legal la cantidad de \$267,333.33 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), como importe de las dos terceras partes del avalúo practicado en la presente causa sobre el citado inmueble.

Señalándose las doce horas del día veintitrés de enero de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado el remate en mención, sito en calle Ángel Flores número 61-B Sur, de la colonia Centro, en esta Ciudad.

En la inteligencia de que se ponen a la vista de las partes o de cualquier interesado en la almoneda el avalúo correspondiente.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Dic. 07 de 2016
SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Daisy Paola Urbina Moreno

ENE. 13

R. No. 588334

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO EN PRIMERA ALMONEDA

Que en el expediente número 488/2013-2, formado al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EUSEBIO SOBERANES MARTÍNEZ, el C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble embargado en la presente causa consistente en:

FINCA URBANA compuesta del lote número 01 de la manzana 27 ubicada en el Fraccionamiento Residencial Platino de esta Ciudad, con una superficie de 129.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, mide 18.00 metros y colinda con lote número 02. AL SUR, mide 18.00 metros y colinda con terreno propiedad de ISIDORO MUNDO RODRÍGUEZ. AL ORIENTE, mide 7.15 metros y colinda con lote 48; y AL PONIENTE, mide 7.18 metros y colinda con calle Manzano. Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la inscripción número 164 del libro número 792 de la Sección Primera, a nombre de EUSEBIO SOBERANES MARTÍNEZ.

Siendo postura legal la cantidad de \$166,000.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), importe total de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado en el presente juicio, señalándose las 13:30 HORAS DEL DÍA VEINTE DE ENERO 2017 DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado sito en Ángel Flores número 61-A Sur de esta ciudad el remate en mención.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Dic. 08 de 2016
ELC. SECRETARIO SEGUNDO:

Lic. Teresita de Jesús González

ENE. 13

R. No. 588364

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 975/2014, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ELBA JUDITH PETRIZ QUINTERO, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble que a continuación se describe:

Bien inmueble a rematar, lote de terreno urbano y construcción, el cual se encuentra

edificada sobre el mismo, ubicado en lote 13, manzana 53, de la calle Cerro Capule, poste número 503, zona 2 de la colonia Buenos Aires de esta Ciudad. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la inscripción bajo el folio 143295, movimiento 5, con medidas y colindancias; AL NORESTE: 25.95 metros, linda con lote 14; AL SURESTE: 10.85 metros, linda con lote 9 y 10; AL SUROESTE: 25.90 metros, linda con lote 12; AL NOROESTE: 10.70 metros, linda con Cerro Picacho. Con superficie total de terreno: 270.00 metros cuadrados. Con superficie de construcción de terreno: 86.40 metros cuadrados.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$328,320.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra agregado en autos.

La almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 13:00 HORAS, DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISIÉIS, Sitio en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa, Palacio de Justicia, Culiacán, Sinaloa. Se solicitan postores.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Nov. 28 de 2016
LA SECRETARIA PRIMERA
Lic. Ileri Paola Elias Ochoa

ENE. 13 R. No. 900087

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 1332/2013, formado en el juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de SALVADOR CASTRO VILLA, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, mismo que a continuación se describe:

Lote de terreno marcado con el número 04 (cuatro), manzana número 07 (siete), ubicado en Avenida Quetzal No. 2,805 según escrituras y Avenida del Quetzal, No. 2,808 físicamente, según avalúo, del Fraccionamiento San Jorge Villa Campestre, Sección Cibeles Santa Fe, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, con una superficie de terreno de 104.00 M2 y una superficie construida de 88.97 M2, dicho bien inmueble se encuentra registrado en Catastro bajo la Clave: 07000-040-051-004-001, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio, bajo el folio: 252452, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 6.50 metros y linda con Avenida Quetzal. AL SUR: mide 6.50 metros y linda con lote número 26. AL ORIENTE: mide 16.00 metros y linda con lote número 5. AL PONIENTE: mide 16.00 metros y linda con lote número 3.

Es postura legal para el remate, la cantidad de \$364,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado.

La almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta Ciudad, 13:00 HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE ENERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE. Se solicitan postores.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sinaloa, Dic. 15 de 2016
C. SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Jesús Manuel García Ruiz

ENE. 13 R. No.
10206233

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

Que en expediente número 1061/2003, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por ABELARDO SÁNCHEZ GARATE, en contra de ALMA ELODIA IBARRA CORRALES y JAIME PIMIENTA VEAS, la C. Juez Ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

Consistente en: Lote de terreno número 33, de la manzana 67 y casa habitación en el edificadora, ubicada en la colonia Insurgentes, de esta Ciudad, con una superficie de 244.12 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 4.65 metros y colinda con Privada Mexicali; AL SUR, mide 4.65 metros y colinda con calle Comonfort; AL ORIENTE, mide 52.50 metros y colinda con lote 34 y; AL PONIENTE, mide 52.50 metros y colinda con lote 32. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo inscripción número 111, libro 591, Sección Primera, a nombre de ALMA ELODIA IBARRA CORRALES.

Siendo postura legal la cantidad de \$194,666.66 (CIEN TO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), como importe de las dos terceras partes del avalúo practicado en la presente causa sobre el citado inmueble.

Señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado el remate en mención, sito en calle Ángel Flores número 61-A Sur, de la colonia Centro, en esta Ciudad.

En la inteligencia de que se ponen a la vista de las partes o de cualquier interesado en la almoneda el avalúo correspondiente.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Ene. 03 de 2017
SECRETARIA PRIMERA
Lic. Orfa Lidia Urias Hernández

ENE. 13 R. No. 590012

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 1089/2013, relativo al juicio SUMARIO CIVIL POR LA DIVISIÓN O VENTA DE LA COSA COMÚN, promovido ante este Juzgado por RAFAEL IZÁBAL ACOSTA, en contra de HERMINIA

IZÁBAL LARA, se ordenó sacar a remate y en **OCTAVA ALMONEDA** el bien inmueble que a continuación se describe:

Lote de terreno ubicado en: Camino antiguo Eldorado-Navito, sin número, de la Sindicatura de Eldorado, Culiacán, Sinaloa, con una superficie de 11637.00 metros cuadrados, registrado bajo la inscripción número 7, del libro 1476, de La Sección I, del Registro Público de la Propiedad de esta Municipalidad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 100.15 metros y linda con FIN NL. Azucarera. SUR.- 143.45 metros y linda con Calle o camino Antiguo Eldorado. ORIENTE.- 175.00 metros y linda con Encarnación Ahumada. PONIENTE.- 58.00 metros y linda con Tranquilino Ramírez.

Es postura legal para el remate del bien inmueble, en la cantidad de \$1'983,018.96 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTAY TRES MIL DIECIOCHO PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL). Importe de la postura anterior menos el 10% de su tasación legal.

La almoneda se verificará en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas, No. 891 Sur, Edificio «B», Primer Piso, Centro Sinaloa, en Culiacán, Sinaloa, a las 13:00 HORAS DEL DÍA 23 DE ENERO DE 2017. Se solicitan postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 5 de 2017

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Jorge Luis Medina Gutiérrez

ENE. 13

R. No. 10206506

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de **ARNALDO H. OLGUÍN y/o ARNOLDO HOLGUÍN y/o ARNALDO OLGUÍN PEINADO y/o ARNOLDO OLGUÍN y/o ARNOLDO OLGUÍN PEINADO y/o ARNALDO HOLGUÍN PEINADO**, así como de **DOLORES LÓPEZ y/o DOLORES LÓPEZ DE HOLGUÍN y/o DOLORES L. DE HOLGUÍN y/o DOLORES LÓPEZ GARCÍA y/o DOLORES LÓPEZ DE OLGUÍN**, quienes indistintamente se ostentaban con dichos nombres 1954/2016, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 28 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

ENE. 2-13

R. No. 588251

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes creáanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los de **cujus PRÓSPERO FIERRO FIERRO y MARÍA GUADALUPE AYALA LEYVA**

y/o **MA. GUADALUPE AYALA**, presentarse deducirlos y justificarlos este Juzgado, Expediente 804/2016, término improrrogable TREINTA DÍAS HÁBILES a partir hecha última publicación edicto.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Dic. 14 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Carlos Ramón Cázares Zepeda

ENE. 2-13

R. No. 10206009

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes creáanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los finados **JOSÉ MARÍA FLORES VEGA y JOSEFA VILLEGAS GRIJALVA**, presentarse deducirlos y justificarlos este Juzgado, Expediente 722/2016, término improrrogable TREINTA DÍAS HÁBILES a partir hecha última publicación edicto.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Oct. 21 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Carlos Ramón Cázares Zepeda

ENE. 2-13

R. No. 10206011

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes creáanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado **LEOPOLDO VEA URÍAS y/o LEOPOLDO VEA**, presentarse deducirlos y justificarlos este Juzgado, Expediente 794/2016, término improrrogable TREINTA DÍAS HÁBILES a partir hecha última publicación edicto.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Nov. 16 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Carlos Ramón Cázares Zepeda

ENE. 2-13

R. No. 10206012

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de **GABINO RUBIO ARMENTA**, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente. Expediente 1951/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Dic. 05 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

ENE. 2-13

R. No. 131312

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a

bienes de BLANCA MARGARITA FIGUEROA ROMERO, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente. Expediente 2032/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Nov. 28 de 2016
C. SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Araceli Beltrán Obeso

ENE. 2-13 R. No. 10206030

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ANA MARÍA PARRA BELTRÁN y/o ANA MARÍA PARRA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 173/2016. Término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS, a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mocorito, Sin., Sept. 22 de 2016
C. SECRETARIA PRIMERA

Lic. Reyna Margarita González Pérez

ENE. 2-13 R. No. 10206084

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora ALICIA MEZA ZAMUDIO y/o ALICIA MEZA VDA. DE MARTÍNEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2965/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 02 de 2016
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

ENE. 2-13 R. No. 10206000

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora FRANCISCA LARA LÓPEZ y/o FRANCISCA LARA y/o FRANCISCA LARA DE RÍOS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2319/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 14 de 2016
LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

ENE. 2-13 R. No. 10206035

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: JESÚS MEZA GALLEGOS, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2715/2016.

Culiacán, Sin., Oct. 25 de 2016
SECRETARIA SEGUNDA

Yolanda Calderón Machado

ENE. 2-13 R. No. 10206045

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GUILLERMO ADOLFO MARTÍNEZ RAMÍREZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2421/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 16 de 2016
C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Mónica Tirado Ovalle

ENE. 2-13 R. No. 747922

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LIDIA DEL PILAR GUDIÑO IBÁÑEZ., deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1831/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 04 de 2016
LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

ENE. 2-13 R. No. 10206007

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ISIDRO HERNÁNDEZ ASCENCIO, presentarse a justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2318/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 18 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Myrna Chávez Pérez
 ENE. 2-13 R. No. 747402

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
 DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA VICTORIA LÓPEZ DOMÍNGUEZ, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1892/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 07 de 2016
 LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Myrna Chávez Pérez
 ENE. 2-13 R. No. 748312

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO:

A LOS INTERESADOS:

Que en cumplimiento al Auto de fecha 03 Tres de Octubre del año en curso, dictado en el Expediente número 719/2016, relativo a las diligencias de Información AD-PERPÉTUAM, promovida ante este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, se hace del conocimiento de los interesados y a quienes se crean con derecho a oponerse que la C. MARÍA DEL CARMEN SAINZ GONZÁLEZ, promueva diligencias de Información AD-PERPÉTUAM, con el objeto de acreditar la posesión y construcción del siguiente bien inmueble:

Lote de terreno número 6-A, posteriormente se le asignó el número 7-A y actualmente marcado con el número 4913, manzana 132, cuartel 26, con una superficie total actualmente de 175.84 metros cuadrados y con una superficie construida de 77.15 metros cuadrados, de la Calle Primavera en la Colonia Ricardo Flores Magón, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 7.89 metros con Calle Primavera; Al Sur: 7.79 metros con Alejandrina Osuna Niebla actualmente con Ayaryth Lizeth Acosta Salazar; Al Oriente: 22.55 metros con Pedro Tapia actualmente Cerafina Pérez Ruiz y Al Poniente: 22.28 metros con Pedro Tapia actualmente vive el señor Michel López Osuna.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 27 de 2016
 LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Isabel Cristina López Barreto
 DIC. 23 ENE. 2-13 R. No. 746337

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO:

En acatamiento al auto de fecha 28 Veintiocho de Septiembre de 2016 Dos Mil Dieciséis, pronunciado en el Expediente número 703/2016,

relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de información AD-PERPÉTUAM, promovidas por ALBERTO IBARRA NAVARRO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en Lote de Terreno 4-A posteriormente número 4905 y actualmente número 4905-A, Manzana 132, Cuartel 26, de la Calle Primavera, de la Colonia Ricardo Flores Magón, de esta Ciudad, con una superficie de terreno de 181.24 metros cuadrados, y una superficie construida de 128.16 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 7.88 metros con Calle Primavera; AL SUR: 8.18 con Lote Viuda de Vizcarra Felipa, hoy Josefina López Santiago, con domicilio en Calle Margarita 4906, Colonia Flores Magón de esta Ciudad; AL ORIENTE 22.39 metros con Manuel Sainz González con domicilio en Calle Primavera número 4905 de la Colonia Flores Magón de esta Ciudad; AL PONIENTE con Dalia Puga de Ayvar con domicilio en Calle Primavera número 4907 de la Colonia Flores Magón de esta Ciudad; se cita y se convoca a quien se crean con derechos, para que se presenten ante este Juzgado a oponerse a las presentes diligencias ó a hacer valer los derechos que estimen pertinentes, en la inteligencia que el plano del inmueble, está expuesto en la tabla de avisos de este Juzgado.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 3 de 2016
 LAC. SECRETARIA PRIMERA
Lic. Guadalupe Trinidad Burgos López
 DIC. 23 ENE. 2-13 R. No. 746334

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO:

En acatamiento a la resolución judicial de fecha Ocho de Diciembre de 2015, pronunciado en el Expediente número 873/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de información AD-PERPÉTUAM, promovidas por MARTHA GUADALUPE ESQUIVEL MORALES, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en Calle Agustín Torres número 150 de la Colonia Lomas del Ébano de esta Ciudad, con una superficie total de 240.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con Calle Agustín Torres; AL SUR: 15.40 metros con predio número 2; AL ORIENTE: 16.70 metros con lote número 14; AL PONIENTE: 15.30 metros con lote número 1; se cita y se convoca a quien se crean con derechos, para que se presenten ante este Juzgado a oponerse a las presentes diligencias ó a hacer valer los derechos que estimen pertinentes, en la inteligencia que el plano del inmueble, está expuesto en la tabla de avisos de este Juzgado.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 1 de 2016
 LA SECRETARIA PRIMERA
Lic. Guadalupe Trinidad Burgos López
 DIC. 23 ENE. 2-13 R. No. 746409

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho

a oponerse a las diligencias en Vía de Jurisdicción Voluntaria (INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM), promovidas ante este Juzgado, bajo Expediente número 721/2016, por MANUEL SAINZ GONZÁLEZ, a fin de acreditar la posesión de un bien Inmueble consistente en un lote de terreno y casa habitación en él construida, ubicados en la Calle Primavera número 4905, manzana 132, cuartel 26, de la Colonia Ricardo Flores Magón de esta Ciudad, con una superficie de 176.25 metros cuadrados y una superficie construida de 97.95 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 8.05 metros con Calle Primavera; AL SUR, 7.92 metros con De Rodríguez Juana; AL ORIENTE, 22.21 metros con Vda. De Vizcarra Felipa; AL PONIENTE, 22.39 metros con Alberto Ibarra Navarro, con Clave Catastral: 011000-026-132-011-001.

Asimismo, se le hace saber al público que las fotografías y plano de localización del inmueble de referencia se encuentran expuestos en los estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 23 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL

Lic. Rogelio Zatarain Zamudio

DIC. 23 ENE. 2-13 R. No. 746333

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a oponerse a las diligencias en Vía de Jurisdicción Voluntaria (INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM), promovidas ante este Juzgado, bajo Expediente número 697/2016, por ROSA LUNA LÓPEZ, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble consistente en un lote de terreno y casa habitación en él construida, ubicados en la Calle Primavera número 4909, manzana 132, cuartel 26, de la Colonia Ricardo Flores Magón de esta Ciudad, con una superficie de 85.45 metros cuadrados y una superficie construida de 59.94 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 3.68 metros con Calle Primavera; AL SUR, 3.94 metros con Adolfo Juárez Espejel; AL ORIENTE, 22.56 metros con De Ayvar Delia Puga; AL PONIENTE, 22.88 metros con Héctor Manuel Gómez Aguilar, con Clave Catastral: 011000-026-132-021-001.

Asimismo, se le hace saber al público que las fotografías y plano de localización del inmueble de referencia se encuentran expuestos en los estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 3 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL

Lic. Rogelio Zatarain Zamudio

DIC. 23 ENE. 2-13 R. No. 746336

AVISOS NOTARIALES

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7°, 8°, 9° y 10 de la Ley de Regularización

de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes se resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 143, a cargo del Licenciado LIC. JAIME HUMBERTO CECENA IMPERIAL, Notario en el Estado, ubicada en Blvd. Juan de Dios Bátiz No. 86 Ote. Int. 7-Altos Col. Centro, se está tramitando la regularización de un predio rural, promovido por el Sr. (a) REGINALÓPEZ ÁLVAREZ.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: Denominación del predio: Villa de Ahome, Sinaloa. Ubicación: Privada Ahome 55, de la Sindicatura de Ahome, Sinaloa. Superficie: 217.56 metros cuadrados. Medidas y colindancias: NORTE: 9.80 metros colinda con calle Privada Ahome, SUR: 9.80 metros colinda con Jaime Enrique Armenta Quiroz, ESTE: 22.20 metros colinda con Francisco Ariel Domínguez Esquer, OESTE: 22.20 metros colinda con Crithian Ruiz Castro. Destino o uso del predio: Casa-habitación.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Sindicatura Villa de Ahome, perteneciente al municipio de AHOME, SINALOA, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Dic. 14 de 2016

Lic. Jaime Humberto Ceceña Imperial

Notario Público No. 143

ENE. 13

R. No. 10206475

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos séptimo, octavo, noveno y décimo de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber, que ante la Notaría Pública No. 149, en el Estado de Sinaloa, a cargo del Licenciado MANUEL LAZCANO MEZA, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas Número 89 Sur Planta Alta, Despacho Número 2 Colonia Centro de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa se está tramitando por parte de la señora BRENDA ARACELY LÓPEZ ZUÑIGA, la regularización de un predio rural del cual es posesionaria, y se destina para uso ganadero.

Datos del predio rural cuya regularización se está tramitando por la señora BRENDA ARACELY LÓPEZ ZUÑIGA, superficie de 10-52-31 hectáreas, ubicadas en predio denominado ENRAMADA Y TULIMÁN Municipio de Mazatlán, Sinaloa con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide en líneas quebradas 190.55 mts. Y colinda con parcela 56, 66.73 mts y 22.73 mts. Colindando con parcela 57, AL SUR: mide 360.19 mts colinda con parcela 57, AL ORIENTE: mide en dos líneas quebradas, 249.06 mts. Y 171.88 mts. y colinda con salida carretera internacional, al PONIENTE: mide 267.13 mts. Y colinda con parcela 38.

Se cita a quienes se crean con derecho a oponerse a la tramitación de la regularización de un predio rural promovido por la Señora BRENDA ARACELY LÓPEZ ZUÑIGA.

Lic. Manuel Lazcano Meza

NOTARIO PÚBLICO NO 149

ENE. 13

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos séptimo, octavo, noveno y décimo de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber, que ante la Notaria Publica No. 149, en el Estado de Sinaloa, a cargo del Licenciado MANUEL LAZCANO MEZA, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas Número 89 Sur Planta Alta, Despacho Número 2 Colonia Centro de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa se está tramitando por parte de la señora RAMONA BELTRÁN JUÁREZ, la regularización de un predio rural del cual es posesionaria, y se destina para uso ganadero.

Datos del predio rural cuya regularización se está tramitando por la señora RAMONA BELTRÁN JUÁREZ, superficie de 10-54-27 hectáreas, ubicadas en predio denominado ENRAMADA Y TULIMÁN Municipio de Mazatlán, Sinaloa con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 300.89 mts. y colinda con parcela 20, AL SUR: mide 311.06 mts. y colinda con terreno en posesión, AL ORIENTE: mide 347.31 mts. y colinda con terreno en posesión, AL PONIENTE: mide 343.47 mts. y colinda con parcela 13.

Se cita a quienes se crean con derecho a oponerse a la tramitación de la regularización de un predio rural promovido por la Señora RAMONA BELTRÁN JUÁREZ.

Lic. Manuel Lazcano Meza
NOTARIO PÚBLICO NO 149

ENE. 13

EDICTO:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos séptimo, octavo, noveno y décimo de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber, que ante la Notaria Publica No. 149, en el Estado de Sinaloa, a cargo del Licenciado MANUEL LAZCANO MEZA, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas Número 89 Sur Planta Alta, Despacho Número 2 Colonia Centro de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa se está tramitando por parte de la señora ELIZABETH BURGOSAVILÉS, la regularización de un predio rural del cual es posesionaria, y se destina para uso ganadero.

Datos del predio rural cuya regularización se está tramitando por la señora ELIZABETH BURGOSAVILÉS, superficie de 10-50-17 hectáreas, ubicadas en predio denominado ENRAMADA Y TULIMÁN Municipio de Mazatlán, Sinaloa con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 302.28 mts. y colinda con parcela 5, AL SUR: mide 302.71 mts. y colindando con terreno libre, AL ORIENTE: mide 349.97 mts. y colinda con brecha, AL PONIENTE: mide 349.99 mts. y colindando con maxipistamazatlán-culiacán.

Se cita a quienes se crean con derecho a oponerse a la tramitación de la regularización de un predio rural promovido por la Señora ELIZABETH BURGOSAVILES.

Lic. Manuel Lazcano Meza
NOTARIO PÚBLICO NO 149

ENE. 13

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos séptimo, octavo, noveno y décimo de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber, que ante la Notaria Publica No. 149, en el Estado de Sinaloa, a cargo del Licenciado MANUEL LAZCANO MEZA, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas Número 89 Sur Planta Alta, Despacho Número 2 Colonia Centro de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa se está tramitando por parte de la señora NORMA ALICIA ZAZUETA RODELO, la regularización de un predio rural del cual es posesionaria, y se destina para uso ganadero.

Datos del predio rural cuya regularización se está tramitando por la señora NORMA ALICIA ZAZUETA RODELO, superficie de 10-51-97 hectáreas, ubicadas en predio denominado ENRAMADA Y TULIMÁN Municipio de Mazatlán, Sinaloa con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 300.87 mts. y colinda con parcela 37, AL SUR: mide 351.02 mts. y colinda con terreno en posesion, AL ORIENTE: mide 351.08 mts. y colinda con parcela 26, AL PONIENTE: mide 300.26 mts. y colinda con brecha.

Se cita a quienes se crean con derecho a oponerse a la tramitación de la regularización de un predio rural promovido por la Señora NORMA ALICIA ZAZUETA RODELO.

Lic. Manuel Lazcano Meza
NOTARIO PÚBLICO NO 149

ENE. 13

EDICTO:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos séptimo, octavo, noveno y décimo de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber, que ante la Notaria Publica No. 149, en el Estado de Sinaloa, a cargo del Licenciado MANUEL LAZCANO MEZA, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas Número 89 Sur Planta Alta, Despacho Número 2 Colonia Centro de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa se está tramitando por parte de la señora PAULINA LEYVA GONZALES, la regularización de un predio rural del cual es posesionaria, y se destina para uso ganadero.

Datos del predio rural cuya regularización se está tramitando por la señora PAULINA LEYVA GONZALES, superficie de 31-63-58 hectáreas, ubicadas en predio denominado ENRAMADA Y TULIMÁN Municipio de Mazatlán, Sinaloa con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 598.00 mts. y colinda con parcela 16 y con 332.40 mts y colinda con parcela, AL SUR: mide 306.11 mts. y colinda con brecha, AL ORIENTE: mide 357.38 mts. y colinda con parcela 16 y 357.12 mts con parcela 10, AL PONIENTE: mide 355.42 mts. y colinda con parcela 8 y 358.09 mts con parcela 15.

Se cita a quienes se crean con derecho a oponerse a la tramitación de la regularización de un predio rural promovido por la Señora PAULINA LEYVAGONZALES.

Lic. Manuel Lazcano Meza
NOTARIO PÚBLICO NO 149

ENE. 13

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos séptimo, octavo, noveno y décimo de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber, que ante la Notaria Publica No. 149, en el Estado de Sinaloa, a cargo del Licenciado MANUEL LAZCANO MEZA, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas Número 89 Sur Planta Alta, Despacho Número 2 Colonia Centro de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa se está tramitando por parte de el señor FIDEL VÁZQUEZ AVIÑA la regularización de un predio rural del cual es posesionario, y se destina para uso ganadero.

Datos del predio rural cuya regularización se está tramitando por el señor FIDEL VÁZQUEZ AVIÑA, superficie de 10-55-55 hectáreas, ubicadas en predio denominado ENRAMADA Y TULIMÁN Municipio de Mazatlán, Sinaloa con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 301.00 mts. y colinda con parcela 19, AL SUR: mide 308.79 mts. y colinda con terreno en posesion, AL ORIENTE: mide 343.48 mts. y colinda con parcela 14, AL PONIENTE: mide 350.19 mts. y colinda con parcela 12.

Se cita a quienes se crean con derecho a oponerse a la tramitación de la regularización de un predio rural promovido por el señor FIDEL VÁZQUEZ AVIÑA.

Lic. Manuel Lazcano Meza
NOTARIO PÚBLICO NO 149

ENE. 13

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos séptimo, octavo, noveno y décimo de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber, que ante la Notaria Publica No. 149, en el Estado de Sinaloa, a cargo del Licenciado MANUEL LAZCANO MEZA, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas Número 89 Sur Planta Alta, Despacho Número 2 Colonia Centro de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa se está tramitando por parte de el señor ÁNGEL ANTONIO BELTRÁN IZAGUIRRE la regularización de un predio rural del cual es posesionario, y se destina para uso ganadero.

Datos del predio rural cuya regularización se está tramitando por el señor ÁNGEL ANTONIO BELTRÁN IZAGUIRRE, superficie de 10-50-64 hectáreas, ubicadas en predio denominado ENRAMADA Y TULIMÁN Municipio de Mazatlán, Sinaloa con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 303.14 mts. y colinda con brecha y parcela 72, AL SUR: mide 358.49 mts. y colinda con parcela 66, AL ORIENTE: mide 359.74 mts. y colinda con parcela numero 56, AL PONIENTE: mide 306.37 mts. y colinda con parcela 5.

Se cita a quienes se crean con derecho a oponerse a la tramitación de la regularización de un predio rural promovido por el señor ÁNGEL ANTONIO BELTRÁN IZAGUIRRE.

Lic. Manuel Lazcano Meza
NOTARIO PÚBLICO NO 149

ENE. 18

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos séptimo, octavo, noveno y décimo de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber, que ante la Notaria Publica No. 149, en el Estado de Sinaloa, a cargo del Licenciado MANUEL LAZCANO MEZA, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas Número 89 Sur Planta Alta, Despacho Número 2 Colonia Centro de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa se está tramitando por parte de el señor PEDRO NEVÁREZ NÁVAR la regularización de un predio rural del cual es posesionario, y se destina para uso ganadero.

Datos del predio rural cuya regularización se está tramitando por el señor PEDRO NEVÁREZ NÁVAR, superficie de 10-51-20 hectáreas, ubicadas en predio denominado ENRAMADA Y TULIMÁN Municipio de Mazatlán, Sinaloa con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 303.46 mts. y colinda con parcela 53, AL SUR: mide 351.91 mts. y colinda con parcela 45, AL ORIENTE: mide 301.40 mts. y colinda con brecha, AL PONIENTE: mide 351.51 mts. y colinda con parcela 43.

Se cita a quienes se crean con derecho a oponerse a la tramitación de la regularización de un predio rural promovido por el señor PEDRO NEVÁREZ NÁVAR.

Lic. Manuel Lazcano Meza
NOTARIO PÚBLICO NO 149

ENE. 18

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos séptimo, octavo, noveno y décimo de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber, que ante la Notaria Publica No. 149, en el Estado de Sinaloa, a cargo del Licenciado MANUEL LAZCANO MEZA, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas Número 89 Sur Planta Alta, Despacho Número 2 Colonia Centro de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa se está tramitando por parte de el señor JOSÉ GUADALUPE AYÓN VALENZUELA, la regularización de un predio rural del cual es posesionario, y se destina para uso ganadero.

Datos del predio rural cuya regularización se está tramitando por el señor JOSÉ GUADALUPE AYÓN VALENZUELA, superficie de 10-48-56 hectáreas, ubicadas en predio denominado ENRAMADA Y TULIMÁN Municipio de Mazatlán, Sinaloa con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 302.87 mts. y colinda con brecha, AL SUR: mide 349.70 mts. y colinda con parcela 3, AL ORIENTE: mide 302.28 mts. y colinda con maxipista, AL PONIENTE: mide 350.29 mts. y colinda con parcela 2.

Se cita a quienes se crean con derecho a oponerse a la tramitación de la regularización de un predio rural promovido por el señor JOSÉ GUADALUPE AYÓN VALENZUELA.

Lic. Manuel Lazcano Meza
NOTARIO PÚBLICO NO 149

ENE. 18

EDICTO



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 13 de Enero de 2017.

No. 007

Edición Vespertina

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Acuerdo por el que se da a conocer las Participaciones Federales y Estatales ministradas a los Municipios en el Cuarto Trimestre de 2016 y Anexos.

2 - 26

**PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS PARTICIPACIONES
FEDERALES Y ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL
CUARTO TRIMESTRE DE 2016.**

Lic. Carlos Gerardo Ortega Carricarte, Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, con fundamento en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, 3 Bis C de la ley de Coordinación Fiscal del Estado e inciso a) de la Fracción II del numeral 5 del Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de febrero de 2014 ; donde se establece que la información se publicará, mediante Acuerdo, en el órgano de difusión oficial del Gobierno de la Entidad Federativa, así como a través de su página oficial de internet, a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel en que se termine el trimestre que corresponda.

Consideraciones

Que el Gobierno del Estado de Sinaloa forma parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en virtud del Convenio de Adhesión Firmado el 19 de octubre de 1979 con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación 28 de diciembre de 1979.

Que en el último párrafo del artículo 6º, de la Ley de Coordinación fiscal en vigor establece que de las participaciones que las Entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o Demarcaciones Territoriales, deberán publicar trimestralmente el importe de las participaciones entregadas en el Periódico Oficial de la Entidad.

Que la administración Estatal tiene como política fundamental la transparencia de todo acto de la gestión pública y, en consecuencia, dar a conocer lo previsto en el artículo 6º, de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los montos que hayan sido ministrados a cada municipio de cada uno de los conceptos participables a los que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa, por lo cual se emite el siguiente:

Acuerdo:

Primero: En cumplimiento a la obligación que establece el último párrafo del artículo 6º, de la Ley de Coordinación Fiscal, se da a conocer el monto ministrado de participaciones federales al Cuarto Trimestre de 2016, a cada municipio del Estado de Sinaloa por concepto de Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios en materia de Cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas,



bebidas alcohólicas y tabacos labrados, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, y de los ingresos derivados de la aplicación del artículo 4º-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

Así mismo, se da a conocer el monto ministrado a cada municipio del Estado de Sinaloa por concepto de participaciones Estatales por los conceptos de: Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y del Impuesto sobre la Adquisición de Vehículos de Motor Usado.

Segundo. Que el coeficiente de distribución de los diversos conceptos participables, se dio en apego a los acuerdos de la CXXIII Reunión de la Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y Funcionarios Fiscales, en la que se aprobaron los coeficientes Definitivos de distribución del Fondo Municipal y Estatal de Participaciones cuya aplicación de las diferencias a cargo o a favor será por el periodo de Agosto a Octubre de 2016.

Tercero. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa, el Fondo Municipal de Participaciones se conformará con:

- I. El 22% de los recursos que perciba el Estado procedente del Fondo General de Participaciones.
- II. El 100% del Fondo de Fomento Municipal
- III. El 22% de la participación que le corresponda al Estado, de la recaudación que se obtenga del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios en cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados
- IV. El 22% de la recaudación que se obtenga por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos.
- V. El 22% de la recaudación que del Fondo de Fiscalización y Recaudación corresponda al Estado.
- VI. El 22% de las participaciones recibidas por el Estado por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios sobre venta final de diesel y gasolina.

El artículo 3o Bis de la misma Ley establece que se repartirá a los municipios el 20% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usado.

Cuarto. En apego al artículo cuarto de la Ley de Coordinación fiscal del Estado de Sinaloa, los coeficientes de participaciones federales se determinan de la siguiente manera:

- I. El 45.17% se distribuirá en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio en base a la última publicación realizado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

CALCULO DEL COEFICIENTE DE DISTRIBUCION DE LA PRIMERA PARTE (45.17%) DEL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES
%

Anexo 1

MUNICIPIO	POBLACION 2015 1/	COEFICIENTE
AHOME	449,215	15.143843
ANGOSTURA	47,207	1.591433
BADIRAGUATO	31,821	1.072743
CONCORDIA	27,157	0.915511
COSALA	16,292	0.549233
CULIACAN	905,265	30.518106
CHOIX	33,027	1.113399
ELOTA	53,856	1.815582
ESCUINAPA	59,436	2.003694
FUERTE, EL	100,459	3.386653
GUASAVE	295,353	9.956879
MAZATLAN	502,547	16.941761
MOCORITO	45,351	1.528864
NAVOLATO	154,352	5.203483
ROSARIO	53,773	1.812784
SALV. ALVARADO	81,109	2.734330
SAN IGNACIO	21,442	0.722848
SINALOA	88,659	2.988854
TOTAL	2,966,321	100.000000

1/ POBLACION EN BASE A CIFRAS DE LA ENCUESTA INTERCENSAL 2015

- II. El 45.17% restante, mediante la aplicación de un coeficiente de participación que se determinará conforme a la siguiente fórmula:

$$CP = \frac{Bi}{TB}$$

Donde:




$Cp = \frac{B_i}{T}$ Coeficiente de participación del municipio i en el año para el que se efectúa el cálculo.

TB= Suma de B_i
 i = Cada municipio
 $(Cp_{i,t-1}) (RA_{i,t-1})$

$$B_i = \frac{RA_{i,t-1}}{RA_{i,t-2}}$$

CP_{t-1} Coeficiente de participación del municipio i en el año inmediato anterior a aquel para el cual se efectúa el cálculo.

RA_{t-1} Recaudación asignable del municipio i en el año inmediato anterior a aquel para el cual se efectúa el cálculo.

RA_{t-2} Recaudación asignable del municipio i en el segundo año inmediato anterior a aquel para el cual se efectúa el cálculo.

Por lo que la aplicación de la fórmula será el siguiente:





**CALCULO DEL COEFICIENTE DE LA SEGUNDA PARTE (45.17%) DEL FONDO
MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES**
%

Anexo 2

MUNICIPIO	COEFICIENTE	ASIGNABLE	ASIGNABLE	COEFICIENTE	COEFICIENTE (E) = (D)/SUMA DE (D)*100
	2015 (A)	2015 (B)	2014 (C)	INTERMEDIO (D)=((A)X(B)/C)	
AHOME	13.554349	689,915,635	646,481,754	14.464998	13.621026
ANGOSTURA	1.839057	42,653,130	45,945,264	1.707283	1.607670
BADIRAGUATO	2.168013	7,670,042	6,105,232	2.723688	2.564773
CONCORDIA	1.146754	7,211,853	7,620,020	1.085328	1.022004
COSALA	1.189035	8,089,759	8,286,050	1.160867	1.093136
CULIACAN	31.688518	1,796,889,592	1,642,908,568	34.658513	32.636333
CHOIX	1.489877	8,396,894	7,883,968	1.586808	1.494224
ELOTA	2.155555	38,544,562	37,227,342	2.231825	2.101608
ESCUINAPA	2.644261	29,027,092	36,125,152	2.124703	2.000735
FUERTE, EL	2.381341	53,417,087	47,011,187	2.705831	2.547957
GUASAVE	8.203849	295,433,898	277,235,992	8.742353	8.232273
MAZATLAN	15.106639	1,064,373,710	991,078,580	16.223849	15.277255
MOCORITO	1.813158	15,685,401	18,331,833	1.551406	1.460888
NAVOLATO	4.252551	123,708,220	111,317,246	4.725912	4.450175
ROSARIO	3.502954	31,457,448	28,859,516	3.818290	3.595509
SALV. ALVARADO	2.529955	83,287,714	81,346,296	2.590335	2.439200
SAN IGNACIO	1.268534	9,464,432	9,989,163	1.201898	1.131773
SINALOA	3.065597	32,008,620	33,927,497	2.892213	2.723464
TOTAL	100.000000	4,337,235,089	4,037,680,660	106.196102080	100.000000

- III. El 9.66% restante, se distribuirá en proporción inversa a las participaciones por habitante que tenga cada municipio, éstas son el resultado de la suma de las participaciones a que se refieren las fracciones I y II de este artículo en el ejercicio de que se trate.




CALCULO DEL COEFICIENTE DE LA TERCERA PARTE (9.66%)
DEL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES PARA 2016
%

Anexo 3

MUNICIPIO	PARTICIPACION			POBLACION 2015 (D)	COEFICIENTE INTERMEDIO (E)=(D)/(C)	COEFICIENTE INVERSA PERCAPITA (F) = ((E)/(SUMA DE E)) *100
	PRIMERA PARTE (A)	SEGUNDA PARTE (B)	TOTAL (C)=(A)+(B)			
AHOME	17,777,830	15,990,147	33,767,978	449,215	0.013303	6.215099
ANGOSTURA	1,868,232	1,887,294	3,755,526	47,207	0.012570	5.872654
BADIRAGUATO	1,259,326	3,010,867	4,270,193	31,821	0.007452	3.481490
CONCORDIA	1,074,747	1,199,762	2,274,510	27,157	0.011940	5.578184
COSALA	644,761	1,283,266	1,928,027	16,292	0.008450	3.947845
CULIACAN	35,826,158	38,312,810	74,138,968	905,265	0.012210	5.704637
CHOIX	1,307,054	1,754,116	3,061,170	33,027	0.010789	5.040579
ELOTA	2,131,369	2,467,143	4,598,512	53,856	0.011712	5.471616
ESCUINAPA	2,352,199	2,348,726	4,700,925	59,436	0.012643	5.906975
FUERTE, EL	3,975,698	2,991,126	6,966,824	100,459	0.014420	6.736788
GUASAVE	11,688,691	9,664,123	21,352,814	295,353	0.013832	6.462270
MAZATLAN	19,888,462	17,934,447	37,822,908	502,547	0.013287	6.207555
MOCORITO	1,794,781	1,714,982	3,509,763	45,351	0.012921	6.036816
NAVOLATO	6,108,531	5,224,199	11,332,730	154,352	0.013620	6.363215
ROSARIO	2,128,084	4,220,880	6,348,964	53,773	0.008470	3.956947
SALV. ALVARADO	3,209,915	2,863,453	6,073,368	81,109	0.013355	6.239335
SAN IGNACIO	848,574	1,328,623	2,177,197	21,442	0.009848	4.601150
SINALOA	3,508,709	3,197,160	6,705,869	88,659	0.013221	6.176844
TOTAL	117,393,123	117,393,123	234,786,246	2,966,321	0.214043	100.000000

B

El coeficiente efectivo del Fondo Municipal de Participaciones será el siguiente:

**COEFICIENTES DE DISTRIBUCION DEL FONDO
MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES, 2016**

Anexo 4

MUNICIPIO	PARTES			COEFICIENTE EFECTIVO
	PRIMERA (POBLACION)	SEGUNDA (INGRESOS)	TERCERA (INVERSA PERCAPITA)	
AHOME	15.143843	13.621026	6.215099	13.593470
ANGOSTURA	1.591433	1.607670	5.872654	2.012333
BADIRAGUATO	1.072743	2.564773	3.481490	1.979378
CONCORDIA	0.915511	1.022004	5.578184	1.414028
COSALA	0.549233	1.093136	3.947845	1.123219
CULIACAN	30.518106	32.636333	5.704637	29.077928
CHOIX	1.113399	1.494224	5.040579	1.664783
ELOTA	1.815582	2.101608	5.471616	2.297953
ESCUINAPA	2.003694	2.000735	5.906975	2.379415
FUERTE, EL	3.386653	2.547957	6.736788	3.331437
GUASAVE	9.956879	8.232273	6.462270	8.840295
MAZATLAN	16.941761	15.277255	6.207555	15.152979
MOCORITO	1.528864	1.460888	6.036816	1.933627
NAVOLATO	5.203483	4.450175	6.363215	4.975244
ROSARIO	1.812784	3.595509	3.956947	2.825167
SALV. ALVARADO	2.734330	2.439200	6.239335	2.939603
SAN IGNACIO	0.722848	1.131773	4.601150	1.282203
SINALOA	2.988854	2.723464	6.176844	3.176937
TOTAL	100.000000	100.000000	100.000000	100.000000

Quinto. Por lo que respecta a la distribución de la Cuota de Gasolina y Diesel que establece el artículo 2º-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el 70% se distribuirá atendiendo a los niveles de población en apego a lo estipulado en el penúltimo párrafo del artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal; un 20% atendiendo la eficiencia recaudatoria en materia de ingresos propios (sin incluir el impuesto predial rustico) y un 10% en base a la inversa de las participaciones de este fondo recibida de las dos fracciones anteriores, de conformidad con el acuerdo tomado en la XCVI Reunión de la

B
K

Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y Funcionarios Fiscales el día 16 de Julio de 2009.

El 70% de la participación en la recaudación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios de las Cuotas de Gasolina y Diesel, se calcula de la siguiente manera:

CALCULO DEL COEFICIENTE DE DISTRIBUCION DE LA PRIMERA PARTE
CON EL QUE SE DISTRIBUYE EL 70% DEL FONDO DE LAS CUOTAS DE
GASOLINA Y DIESEL

%

Anexo 5

MUNICIPIO	POBLACION 2015 1/	COEFICIENTE
AHOME	449,215	15.143843
ANGOSTURA	47,207	1.591433
BADIRAGUATO	31,821	1.072743
CONCORDIA	27,157	0.915511
COSALA	16,292	0.549233
CULIACAN	905,265	30.518106
CHOIX	33,027	1.113399
ELOTA	53,856	1.815582
ESCUINAPA	59,436	2.003694
FUERTE, EL	100,459	3.386653
GUASAVE	295,353	9.956879
MAZATLAN	502,547	16.941761
MOCORITO	45,351	1.528864
NAVOLATO	154,352	5.203483
ROSARIO	53,773	1.812784
SALV. ALVARADO	81,109	2.734330
SAN IGNACIO	21,442	0.722848
SINALOA	88,659	2.988854
TOTAL	2,966,321	100.000000

1/ POBLACION EN BASE A CIFRAS DE LA ENCUESTA INTERCENSAL 2015

El coeficiente para la distribución del 20% de la participación de las Cuotas de la Gasolina y Diesel, se calculará de la siguiente manera:

CALCULO DEL COEFICIENTE DE LA SEGUNDA PARTE CON EL QUE SE DISTRIBUYE EL 20% DE LAS CUOTAS DE GASOLINA

%

Anexo 6

MUNICIPIO	INGRESOS PROPIOS SIN IPR			COEFICIENTE
	2014	2015	CRECIMIENTO	D=C/SUMATORIA DE C*100
	A	B	C=B/A*100	
AHOME	297,514,688	327,820,306	1.101863	6.131859
ANGOSTURA	8,415,608	7,556,691	0.897938	4.997018
BADIRAGUATO	1,746,041	3,086,203	1.767543	9.836366
CONCORDIA	3,767,276	3,394,291	0.900993	5.014023
COSALA	4,004,544	3,821,674	0.954334	5.310865
CULIACAN	824,100,822	925,595,623	1.123158	6.250369
CHOIX	2,862,123	3,462,380	1.209725	6.732110
ELOTA	11,468,683	10,028,530	0.874427	4.866183
ESCUINAPA	18,533,275	12,590,056	0.679322	3.780421
FUERTE, EL	12,995,415	14,173,870	1.090682	6.069641
GUASAVE	73,785,871	81,033,171	1.098221	6.111592
MAZATLAN	580,053,075	618,335,338	1.065998	5.932272
MOCORITO	5,611,569	4,354,846	0.776048	4.318701
NAVOLATO	39,182,427	46,560,566	1.188302	6.612895
ROSARIO	10,131,150	10,369,024	1.023479	5.695657
SALV. ALVARADO	41,260,915	38,102,695	0.923457	5.139035
SAN IGNACIO	4,455,529	3,353,465	0.752652	4.188507
SINALOA	7,436,346	4,025,502	0.541328	3.012487
Total	1,947,325,358	2,117,664,231	17.969471	100.000000

El cálculo del coeficiente del 10% para la distribución de las Cuotas de la Gasolina y Diesel, se Obtiene de la siguiente manera:

**CALCULO DE LA TERCERA PARTE DEL COEFICIENTE
CON EL QUE SE DISTRIBUIYE EL 10% DEL FONDO DE LAS CUOTAS DE GASOLINA Y DIESEL
%**

Anexo 7

MUNICIPIO	PARTICIPACIONES DE LA PRIMERA Y SEGUNDA PARTE	INVERSA	COEFICIENTE
	A	B=1/A	C=B/SUMATORIA DE B*100
AHOME	11,142,445	0.0000001	1.259066
ANGOSTURA	1,991,070	0.0000005	7.045993
BADIRAGUATO	2,560,849	0.0000004	5.478288
CONCORDIA	1,548,518	0.0000006	9.059675
COSALA	1,362,896	0.0000007	10.293570
CULIACAN	21,303,794	0.0000000	0.658524
CHOIX	2,002,748	0.0000005	7.004909
ELOTA	2,114,240	0.0000005	6.635512
ESCUINAPA	2,033,714	0.0000005	6.898250
FUERTE, EL	3,377,089	0.0000003	4.154189
GUASAVE	7,717,927	0.0000001	1.817725
MAZATLAN	12,290,528	0.0000001	1.141454
MOCORITO	1,821,997	0.0000005	7.699830
NAVOLATO	4,677,614	0.0000002	2.999193
ROSARIO	2,268,687	0.0000004	6.183783
SALV. ALVARADO	2,771,548	0.0000004	5.061818
SAN IGNACIO	1,265,914	0.0000008	11.082161
SINALOA	2,538,711	0.0000004	5.526060
TOTAL	84,790,289	0.0000071	100.0000000

El coeficiente efectivo de las Cuotas de la Gasolina y Diesel se determina de la siguiente manera:

**CALCULO DEL COEFICIENTE EFECTIVO
CON EL QUE SE DISTRIBUYE EL FONDO DE LAS CUOTAS DE GASOLINA Y DIESEL**

Anexo 8

MUNICIPIO	PARTES			COEFICIENTE EFECTIVO
	PRIMERA (POBLACION)	SEGUNDA (INGRESOS)	TERCERA (INVERSA)	
AHOME	15.143843	6.131859	1.259066	11.952969
ANGOSTURA	1.591433	4.997018	7.045993	2.818006
BADIRAGUATO	1.072743	9.836366	5.478288	3.266022
CONCORDIA	0.915511	5.014023	9.059675	2.549630
COSALA	0.549233	5.310865	10.293570	2.475993
CULIACAN	30.518106	6.250369	0.658524	22.678601
CHOIX	1.113399	6.732110	7.004909	2.826292
ELOTA	1.815582	4.866183	6.635512	2.907695
ESCUINAPA	2.003694	3.780421	6.898250	2.848495
FUERTE, EL	3.386653	6.069641	4.154189	4.000004
GUASAVE	9.956879	6.111592	1.817725	8.373906
MAZATLAN	16.941761	5.932272	1.141454	13.159832
MOCORITO	1.528864	4.318701	7.699830	2.703928
NAVOLATO	5.203483	6.612895	2.999193	5.264936
ROSARIO	1.812784	5.695657	6.183783	3.026459
SALV. ALVARADO	2.734330	5.139035	5.061818	3.448020
SAN IGNACIO	0.722848	4.188507	11.082161	2.451911
SINALOA	2.988854	3.012487	5.526060	3.247301
TOTAL	100.000000	100.000000	100.000000	100.000000

B

Sexto. Con el propósito de ofrecer una mayor transparencia de los recursos que el Estado entrega a sus municipios, anexo al presente se da a conocer el monto de las participaciones federales y estatales desglosadas a los Municipios ministradas al Cuarto Trimestre de 2016. Para su mejor comprensión los cuadros del 1 al 8 observan la determinación de los Coeficientes con el que se distribuyen las participaciones Federales y Estatales, del 9 al 17 observan las Participaciones Federales que le correspondieron a cada municipio, del 18 al 20, contienen las participaciones Estatales a cada uno de los municipios y el Anexo 21 corresponde a la Participación derivadas de artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

ATENTAMENTE

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 13 de Enero de 2017


LIC. CARLOS GERARDO ORTEGA CARRICARTE
SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS







PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL IV TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016

PESOS

Municipio	Fondo General de participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación del ISAN	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4°-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolina)	Total de Participaciones Federales
Ahome	82,333,487	14,140,994	2,517,242	469,184	5,035	2,572,848	8,910,361	5,048,934	115,998,085
Angostura	12,217,394	2,099,141	373,364	69,598	748	381,447	1,321,896	1,193,381	17,656,969
Badiraguato	11,898,172	2,041,134	364,294	67,877	725	372,854	1,288,605	1,359,102	17,392,764
Concordia	8,565,989	1,471,270	261,886	48,813	524	267,663	927,020	1,076,394	12,619,559
Cosala	6,808,577	1,169,535	208,132	38,795	417	212,699	736,786	1,046,648	10,221,589
Cullacán	176,429,390	30,310,427	5,392,322	1,005,144	10,800	5,509,690	19,090,438	9,581,071	247,329,283
Choix	10,096,203	1,734,392	308,604	57,524	618	315,349	1,092,504	1,196,971	14,802,164
Eliota	13,940,692	2,394,945	426,090	79,424	853	435,376	1,508,466	1,228,678	20,014,524
Escuinapa	14,406,782	2,474,271	440,498	82,102	881	450,256	1,559,194	1,202,418	20,616,403
El Fuerte	20,174,459	3,464,923	616,829	114,969	1,234	630,475	2,183,374	1,681,308	28,867,570
Guasave	53,761,627	9,239,479	1,642,439	306,187	3,295	1,677,491	5,815,951	3,545,713	75,992,183
Mazatlán	91,990,773	15,805,283	2,811,280	524,044	5,633	2,872,185	9,953,277	5,563,733	129,526,208
Mocorito	11,732,274	2,015,597	358,581	66,940	718	366,385	1,269,483	1,143,955	16,953,834
Navolato	30,107,116	5,170,255	920,644	171,590	1,840	941,134	3,258,562	2,219,348	42,790,490
Rosario	17,120,642	2,940,756	523,390	97,556	1,047	534,900	1,852,749	1,277,969	24,349,009
Salvador Alvarado	17,834,866	3,063,987	545,104	101,609	1,092	556,975	1,929,823	1,460,466	25,493,922
San Ignacio	7,781,132	1,336,830	237,812	44,329	476	242,980	841,938	1,036,433	11,521,930
Sinaloa	19,222,114	3,300,915	587,808	109,555	1,175	600,906	2,080,482	1,355,454	27,258,409
Total	606,421,691	104,174,133	18,536,318	3,455,140	37,112	18,941,614	65,620,910	42,217,978	859,404,896

**PARTICIPACIONES FEDERALES DEL FONDO GENERAL MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN
EL IV TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016
PESOS**

Municipio	Anexo 10				Total
	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total	
Ahome	24,628,090	28,015,253	29,690,144	82,333,487	
Angostura	3,674,875	4,147,287	4,395,232	12,217,394	
Badiraguato	3,495,552	4,079,368	4,323,253	11,898,172	
Concordia	2,563,323	2,914,220	3,088,446	8,565,989	
Cosalà	2,040,418	2,314,882	2,453,277	6,808,577	
Culliacàn	52,991,195	59,927,709	63,510,485	176,429,390	
Choix	3,029,060	3,431,010	3,636,133	10,096,203	
Eloia	4,185,693	4,735,931	5,019,068	13,940,692	
Escuinapa	4,305,971	4,903,818	5,196,993	14,406,782	
El Fuerte	6,032,236	6,865,874	7,276,350	20,174,459	
Guasave	16,233,846	18,219,271	19,308,510	53,761,627	
Mazatlàn	27,665,132	31,229,300	33,096,342	91,990,773	
Mocorito	3,523,868	3,985,079	4,223,327	11,732,274	
Navolato	8,986,799	10,253,652	10,866,666	30,107,116	
Rosario	5,127,576	5,822,485	6,170,582	17,120,642	
Salvador Alvarado	5,356,010	6,058,330	6,420,527	17,834,866	
San Ignacio	2,338,074	2,642,537	2,800,521	7,781,132	
Sinaloa	5,735,754	6,547,460	6,938,900	19,222,114	
Total	181,913,473	206,093,463	218,414,754	606,421,691	

Handwritten signature and initials, possibly representing an official or auditor, located at the bottom right of the page.

**PARTICIPACIONES FEDERALES DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL IV TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL**

2016

PESOS

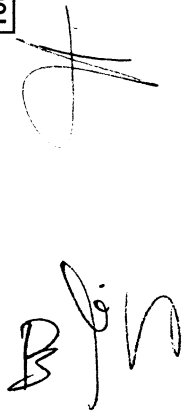
Municipio	Anexo 11			Total
	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Ahome	3,790,241	4,931,580	5,419,173	14,140,994
Angostura	566,849	730,055	802,237	2,099,141
Badiraguato	533,936	718,099	789,099	2,041,134
Concordia	394,557	512,996	563,717	1,471,270
Cosalà	314,259	407,493	447,783	1,169,535
Culliacàn	8,169,028	10,549,192	11,592,207	30,310,427
Choix	466,742	603,967	663,683	1,734,392
Elota	645,168	833,675	916,102	2,394,945
Escuinapa	662,465	863,229	948,577	2,474,271
El Fuerte	928,199	1,208,613	1,328,111	3,464,923
Guasave	2,508,033	3,207,174	3,524,272	9,239,479
Mazatlàn	4,267,041	5,497,355	6,040,887	15,805,283
Mocorito	543,236	701,501	770,860	2,015,597
Navolato	1,381,854	1,804,970	1,983,431	5,170,255
Rosario	789,532	1,024,943	1,126,281	2,940,756
Salvador Alvarado	825,625	1,066,460	1,171,902	3,063,987
San Ignacio	360,495	465,171	511,163	1,336,830
Sinaloa	881,835	1,152,562	1,266,518	3,300,915
Total	28,029,096	36,279,036	39,866,001	104,174,133

[Handwritten signature]

**PARTICIPACIONES FEDERALES DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES
NUEVOS MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL IV TRIMESTRE DEL
EJERCICIO FISCAL 2016
PESOS**

Anexo 12

Municipio	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Ahome	821,994	861,258	833,990	2,517,242
Angostura	122,405	127,498	123,461	373,364
Badiraguato	117,445	125,410	121,439	364,294
Concordia	85,542	89,590	86,754	261,886
Cosalá	68,055	71,165	68,912	208,132
Culliacán	1,766,000	1,842,325	1,783,996	5,392,322
Choix	100,988	105,478	102,138	308,604
Elota	139,511	145,594	140,985	426,090
Escuinapa	143,760	150,755	145,982	440,498
El Fuerte	201,364	211,074	204,391	616,829
Guasave	539,962	560,105	542,372	1,642,439
Mazatlán	921,545	960,065	929,669	2,811,280
Mocorito	117,437	122,511	118,632	358,581
Navolato	300,179	315,222	305,242	920,644
Rosario	171,062	178,997	173,330	523,390
Salvador Alvarado	178,505	186,248	180,351	545,104
San Ignacio	77,907	81,238	78,666	237,812
Sinaloa	191,610	201,285	194,912	587,808
Total	6,065,273	6,335,820	6,135,225	18,536,318



**PARTICIPACIONES FEDERALES DE LA COMPENSACION DEL IMPUESTO
SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL IV
TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016**

PESOS

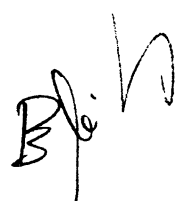
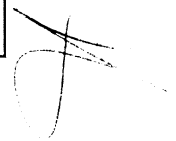
Anexo 13

Municipio	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Ahome	156,069	156,558	156,558	469,184
Angostura	23,245	23,176	23,176	69,598
Badiraguato	22,284	22,797	22,797	67,877
Concordia	16,242	16,286	16,286	48,813
Cosalà	12,922	12,936	12,936	38,795
Culliacàn	335,355	334,894	334,894	1,005,144
Choix	19,176	19,174	19,174	57,524
Elota	26,492	26,466	26,466	79,424
Escuinapa	27,294	27,404	27,404	82,102
El Fuerte	38,232	38,369	38,369	114,969
Guasave	102,557	101,815	101,815	306,187
Mazatlàn	175,006	174,519	174,519	524,044
Mocorito	22,301	22,270	22,270	66,840
Navolato	56,989	57,301	57,301	171,590
Rosario	32,480	32,538	32,538	97,556
Salvador Alvarado	33,897	33,856	33,856	101,609
San Ignacio	14,794	14,767	14,767	44,329
Sinaloa	36,377	36,589	36,589	109,555
Total	1,151,713	1,151,713	1,151,713	3,455,140

**PARTICIPACIONES FEDERALES DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O
USO DE VEHICULOS MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL IV
TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016
PESOS**

Anexo 14

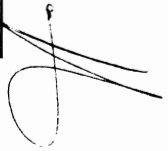
Municipio	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Ahome	783	1,527	2,726	5,035
Angostura	119	226	404	748
Badiraguato	105	222	397	725
Concordia	82	159	284	524
Cosalá	65	126	225	417
Culiacán	1,703	3,266	5,831	10,800
Choix	97	187	334	618
Elota	134	258	461	853
Escuinapa	137	267	477	881
El Fuerte	191	374	668	1,234
Guasave	530	993	1,773	3,295
Mazatlán	892	1,702	3,039	5,633
Mocorito	113	217	388	718
Navolato	284	559	998	1,840
Rosario	164	317	567	1,047
Salvador Alvarado	172	330	589	1,092
San Ignacio	75	144	257	476
Sinaloa	181	357	637	1,175
Total	5,827	11,233	20,053	37,112

**PARTICIPACIONES FEDERALES DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES
SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN
EL IV TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016
PESOS**

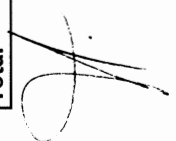
Anexo 15

Municipio	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Ahome	998,002	765,738	809,109	2,572,848
Angostura	148,312	113,357	119,778	381,447
Badiraguato	143,537	111,501	117,816	372,854
Concordia	103,843	79,654	84,166	267,663
Cosalà	82,571	63,272	66,856	212,699
Culiacàn	2,140,920	1,637,998	1,730,773	5,509,690
Choix	122,478	93,779	99,091	315,349
Eloia	169,151	129,447	136,778	435,376
Escuinapa	174,594	134,036	141,627	450,256
El Fuerte	244,517	187,664	198,293	630,475
Guasave	653,315	497,985	526,191	1,677,491
Mazatlàn	1,116,664	853,587	901,934	2,872,185
Mocoritò	142,368	108,924	115,093	366,385
Navolato	364,737	280,262	296,136	941,134
Rosario	207,596	159,145	168,159	534,900
Salvador Alvaradç	216,413	165,592	174,971	556,975
San Ignacio	94,432	72,228	76,319	242,980
Sinaloa	232,848	178,961	189,097	600,906
Total	7,356,297	5,633,131	5,952,187	18,941,614

**PARTICIPACIONES FEDERALES DEL FONDO DE FISCALIZACION Y
RECAUDACION MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL IV TRIMESTRE DEL
EJERCICIO FISCAL 2016
PESOS**

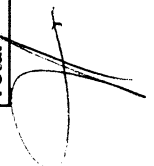
Municipio	Anexo 16			
	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Ahome	3,608,016	2,651,172	2,651,172	8,910,361
Angostura	536,954	392,471	392,471	1,321,896
Badiraguato	516,518	386,044	386,044	1,288,605
Concordia	375,456	275,782	275,782	927,020
Cosalá	298,657	219,065	219,065	736,786
Culliacán	7,748,139	5,671,150	5,671,150	19,090,438
Choix	443,129	324,687	324,687	1,092,504
Elota	612,114	448,176	448,176	1,508,466
Escuinapa	631,067	464,064	464,064	1,559,194
El Fuerte	883,895	649,739	649,739	2,183,374
Guasave	2,367,656	1,724,148	1,724,148	5,815,951
Mazatlán	4,042,622	2,955,328	2,955,328	9,953,277
Mocorito	515,242	377,121	377,121	1,269,483
Navolato	1,317,890	970,336	970,336	3,258,562
Rosario	750,748	551,000	551,000	1,852,749
Salvador Alvarado	783,185	573,319	573,319	1,929,823
San Ignacio	341,795	250,072	250,072	841,938
Sinaloa	841,268	619,607	619,607	2,080,482
Total	26,614,350	19,503,280	19,503,280	65,620,910

**PARTICIPACIONES FEDERALES DERIVADAS DEL ARTICULO 4-A
FRACCION II DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL (GASOLINA Y
DIESEL) MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL IV TRIMESTRE DEL
EJERCICIO FISCAL 2016
PESOS**

Municipio	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Ahome	1,702,099	1,643,370	1,703,465	5,048,934
Angostura	404,339	387,437	401,605	1,193,381
Badiraguato	444,615	449,034	465,454	1,359,102
Concordia	362,497	350,539	363,358	1,076,394
Cosalà	353,369	340,415	352,863	1,046,648
Culliacàn	3,231,055	3,117,999	3,232,017	9,581,071
Choix	405,608	388,577	402,786	1,196,971
Elota	414,523	399,769	414,387	1,228,678
Escuinapa	404,839	391,629	405,950	1,202,418
El Fuerte	561,306	549,946	570,056	1,681,308
Guasave	1,201,017	1,151,298	1,193,398	3,545,713
Mazatlàn	1,878,976	1,809,298	1,875,459	5,563,733
Mocorito	386,855	371,753	385,347	1,143,955
Navolato	745,164	723,857	750,327	2,219,348
Rosario	430,560	416,097	431,313	1,277,969
Salvador Alvarad	495,020	474,056	491,391	1,460,466
San Ignacio	349,897	337,104	349,432	1,036,433
Sinaloa	446,209	446,460	462,786	1,355,454
Total	14,217,947	13,748,638	14,251,393	42,217,978

Anexo 17

**PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL IV
TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016
PESOS**

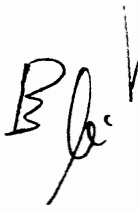
Anexo 18

Municipio	Tenencia o uso de vehiculos	Impuesto sobre Adquisición de Vehiculos de Motor Usado	Monto total
Ahome	1,847,069	558,714	2,405,784
Angostura	275,683	82,889	358,572
Badiraguato	261,932	80,798	342,731
Concordia	192,249	58,128	250,377
Cosalá	153,042	46,200	199,241
Culliacán	3,975,038	1,197,053	5,172,091
Choix	227,207	68,505	295,712
Eliota	313,977	94,587	408,564
Escuinapa	322,929	97,767	420,696
El Fuerte	452,400	136,906	589,306
Guasave	1,218,062	364,688	1,582,750
Mazatlán	2,075,376	624,115	2,699,491
Mocorito	264,337	79,602	343,939
Navolato	673,928	204,324	878,252
Rosario	384,583	116,175	500,758
Salvador Alvarado	401,769	121,008	522,777
San Ignacio	175,390	52,793	228,183
Sinaloa	430,122	130,454	560,576
Total	13,645,093	4,114,706	17,759,799

**PARTICIPACIONES ESTATALES DE TENENCIA O USO DE VEHICULOS
MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL IV TRIMESTRE DEL EJERCICIO
FISCAL 2016**

PESOS

Municipio	Anexo 19			
	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Ahome	950,211	462,229	434,629	1,847,069
Angostura	142,915	68,427	64,341	275,683
Badiraguato	131,339	67,306	63,287	261,932
Concordia	98,955	48,082	45,211	192,249
Cosalà	78,935	38,194	35,913	153,042
Culiacàn	2,056,561	988,758	929,719	3,975,038
Choix	117,370	56,609	53,229	227,207
Elota	162,365	78,139	73,473	313,977
Escuinapa	165,942	80,909	76,078	322,929
El Fuerte	232,601	113,281	106,517	452,400
Guasave	634,805	300,603	282,654	1,218,062
Mazatlàn	1,075,627	515,258	484,492	2,075,376
Mocorito	136,762	65,751	61,825	264,337
Navolato	345,675	169,177	159,075	673,928
Rosario	198,187	96,066	90,330	384,583
Salvador Alvarado	207,822	99,957	93,989	401,769
San Ignacio	90,794	43,600	40,996	175,390
Sinaloa	220,517	108,028	101,577	430,122
Total	7,047,382	3,400,374	3,197,337	13,645,093



**PARTICIPACIONES ESTATALES DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE
VEHICULOS DE MOTOR USADO MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL IV
TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016
PESOS**

Municipio	Anexo 20			
	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Ahome	198,210	176,800	183,704	558,714
Angostura	29,521	26,173	27,195	82,889
Badiraguato	28,304	25,744	26,750	80,798
Concordia	20,627	18,391	19,109	58,128
Cosalà	16,411	14,609	15,179	46,200
Culiacàn	425,895	378,195	392,963	1,197,053
Choix	24,354	21,653	22,498	68,505
Elota	33,645	29,888	31,055	94,587
Escuinapa	34,664	30,947	32,156	97,767
El Fuerte	48,555	43,330	45,021	136,906
Guasave	130,240	114,979	119,469	364,688
Mazatlàn	222,252	197,084	204,779	624,115
Mocorito	28,322	25,149	26,131	79,602
Navolato	72,378	64,709	67,236	204,324
Rosario	41,250	36,745	38,180	116,175
Salvador Alvarado	43,049	38,233	39,726	121,008
San Ignacio	18,789	16,677	17,328	52,793
Sinaloa	46,200	41,320	42,934	130,454
Total	1,462,667	1,300,627	1,351,413	4,114,706

SINALCA
PARTICIPACIONES DEL ISR MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL IV
TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016
PESOS

Anexo 21

Municipio	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Ahome	615,145	342,584	1,508,234	2,465,963
Angostura	0	0	0	0
Badiraguato	0	0	0	0
Concordia	129,779	124,740	121,469	375,988
Cosalá	0	0	0	0
Culliacán	0	541,678	595,165	1,136,843
Choix	0	0	7,522	7,522
Elota	214,566	413,217	588,109	1,215,892
Escuinapa	0	327,119	8,222	335,341
El Fuerte	1,650,911	0	0	1,650,911
Guasave	0	0	0	0
Mazatlán	2,716,077	282,009	2,528,816	5,526,902
Mocorito	873,330	346,422	0	1,219,752
Navolato	0	0	2	2
Rosario	325,974	426,369	333,750	1,086,093
Salvador Alvarado	0	5,014,864	52,874	5,067,738
San Ignacio	507,827	100,672	141,456	749,955
Sinaloa	0	0	0	0
Total	7,033,609	7,919,674	5,885,619	20,838,902



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Lunes 16 de Enero de 2017.

No. 008

ÍNDICE

PODER JUDICIAL ESTATAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Acuerdo de Racionalidad, Austeridad, Disciplina y Eficiencia Presupuestaria en el Ejercicio del Gasto Público del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

Convocatoria para integrar la lista de peritos oficiales correspondiente a los años dos mil diecisiete y dos mil dieciocho.

Acuerdo relativo a la declaratoria de días inhábiles y períodos vacacionales del Poder Judicial del Estado de Sinaloa para el año dos mil diecisiete.

2 - 14

AYUNTAMIENTO

Municipio de Salvador Alvarado.- Integración del Comité de Compras y montos del mismo, para el Período Constitucional de la Administración Municipal 2017-2018.

15 - 16

AVISOS GENERALES

Acuerdo de Distribución Parcial.- Instituto de Ciencias de la Educación y Sociales, S.C.

17

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

18 - 24

AVISOS NOTARIALES

24

**PODER JUDICIAL ESTATAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, en sesión ordinaria celebrada el día trece de enero de dos mil diecisiete, en uso de la atribución que le confiere el artículo 19, fracciones III, XXIII y XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa; y,

C O N S I D E R A N D O

Que conforme lo establecido en los artículos 32; 33, fracción XI, 35, 45 y demás relativos de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017; 2, 14, 15, 27 y demás relativos de la Ley de Gasto Eficiente y Remuneraciones de los Servidores Públicos; y 6, 7, 20, 21 y 70, segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, todas del Estado de Sinaloa, el gasto público presupuestal debe ser ejercido bajo los principios de racionalidad, austeridad, disciplina y eficiencia .

En consecuencia, con fundamento en los preceptos legales citados, este Tribunal en Pleno expide el siguiente:

**ACUERDO DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y EFICIENCIA
PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE SINALOA**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas de racionalidad, austeridad, disciplina y eficiencia en el ejercicio de recursos públicos por parte del Poder Judicial.

SEGUNDO. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. Acuerdo: Este Acuerdo de Racionalidad, Austeridad, Disciplina y Eficiencia Presupuestaria en el Ejercicio del Gasto Público del Poder Judicial del Estado de Sinaloa;
- II. Administración de Infraestructura: La Administración de Infraestructura Física, Servicios y Suministros de la Oficialía Mayor;
- III. Dependencias: Los órganos administrativos y jurisdiccionales integrantes del Poder Judicial del Estado de Sinaloa;
- IV. Dirección de Tecnologías: La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa;
- V. Oficialía Mayor: La Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa;
- VI. Pleno: El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa;
- VII. Poder Judicial: El Poder Judicial del Estado de Sinaloa;

- VIII. **Presidente:** El Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa.
- IX. **SAGED:** El Sistema Administrativo de Gestión Documental del Tribunal, herramienta tecnológica que permite la realización y seguimiento a solicitudes de compras y servicios de forma concentrada;
- X. **Servidores Judiciales:** Los servidores públicos adscritos a alguna Dependencia del Poder Judicial; y,
- XI. **Tribunal:** El Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa.

TERCERO. Las medidas contenidas en este Acuerdo son de aplicación obligatoria para todas las Dependencias del Poder Judicial durante el presente ejercicio fiscal.

La Oficialía Mayor, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las medidas contenidas en el presente Acuerdo.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS MEDIDAS GENERALES DE RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

CUARTO. Se adoptarán medidas de economía en el gasto público, reduciendo toda erogación en insumos, suministros, mobiliario, equipamiento y servicios al mínimo indispensable, sin que se afecte el servicio de justicia, y mediante compras y contrataciones concentradas.

EN MATERIA DE ADQUISICIONES DE MATERIALES, SUMINISTROS Y BIENES MUEBLES

QUINTO. Corresponderá a la Oficialía Mayor y a la Dirección de Tecnologías dictaminar, de acuerdo a sus respectivas competencias, sobre la necesidad y viabilidad de las solicitudes.

De resolverse favorablemente la solicitud, se deberá cubrir la necesidad con los bienes y servicios con el menor costo posible, salvaguardando la calidad y observando cumplan con los requerimientos a solventar, sin realizarse en ningún caso adquisiciones suntuosas o mejoras injustificadas.

SEXTO. La adquisición de vehículos se restringirá a lo señalado por la normatividad aplicable en cuanto a la sustitución de aquellas unidades cuyo mantenimiento y operación resulte insostenible o en aquellos que hayan cumplido con su vida útil; y procederá únicamente para los casos en los que se consideren indispensables para el desempeño de actividades sustantivas y la consecución de las metas programadas de la institución.

EN MATERIA DE SERVICIOS GENERALES

SÉPTIMO. Se realizará la baja y enajenación de aquellos bienes que hayan cumplido su vida útil, se encuentren obsoletos o cuya reparación y/o mantenimiento exceda su valor de mercado, conforme la normatividad aplicable.

OCTAVO. A efecto de reducir los gastos de telefonía fija, se procurará migrar a líneas telefónicas troncales por encima de líneas directas en aquellos distritos judiciales donde se encuentren concentradas múltiples dependencias y entidades.

NOVENO. En cuanto a la telefonía celular, la contratación de servicios se limitará estrictamente a aquellos servidores judiciales para quienes sea indispensable para el desarrollo de sus funciones, sujetándose a que estas contrataciones sean en los esquemas de menor costo y que cubran las necesidades propias de las funciones.

DÉCIMO. El gasto en energía eléctrica y agua potable, deberá reducirse al mínimo indispensable, debiendo establecer las medidas conducentes para racionalizar su uso y lograr un ahorro en el consumo. Por lo que es responsabilidad de los titulares de cada área, vigilar el correcto funcionamiento en el uso de las instalaciones del consumo racional de energía eléctrica y agua potable.

UNDÉCIMO. Se tomarán medidas de control para racionalizar los servicios del uso de Internet y se revisarán los costos con diversos proveedores para contratar con quien garantice mejores condiciones de precio y calidad.

DUODÉCIMO. Mejorar las acciones de programación de los mantenimientos preventivo y correctivo de los vehículos, a efecto de mantenerlos en óptimas condiciones de uso y prolongar su vida útil con el consiguiente abatimiento de costos.

DECIMOTERCERO. Se fortalecerán los mecanismos de registro y control para la dotación de combustible a los vehículos al servicio del Poder Judicial del Estado, priorizando el uso de unidades de menor cilindraje acorde a las labores a realizar.

EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS

DECIMOCUARTO. Se realizará, por la Administración de Infraestructura, una revisión de los inmuebles arrendados, a fin de procurar la optimización de espacios, y de ser posible, la reubicación de las dependencias y oficinas a locaciones cuyo mantenimiento y administración represente una economía, tomando en cuenta la condición y calidad de los inmuebles.

DECIMOQUINTO. Asimismo, la Administración de Infraestructura procurará priorizar las actividades de mantenimiento preventivo de los inmuebles, a fin de evitar mantenimientos correctivos que afecten la prestación del servicio público de las dependencias y oficinas y mayores costos de reparación y solución.

DECIMOSEXTO. Sólo se realizarán mejoras a los inmuebles que tengan por objeto la optimización de los espacios que impacte en la productividad de los servidores judiciales o el servicio brindado a los justiciables y usuarios.

DECIMOSÉPTIMO. Para la realización de convenciones, congresos, seminarios, talleres de trabajo y demás eventos de naturaleza similar, se utilizarán preferentemente los espacios e

instalaciones administrados por el Poder Judicial y, en su caso, se buscará apoyo de otras instituciones de carácter federal, estatal y municipal.

EN MATERIA DE VIÁTICOS Y PASAJES

DECIMOCTAVO. La participación de servidores judiciales en congresos y eventos de capacitación fuera del Estado se limitará a los estrictamente justificados en función de las necesidades del Poder Judicial, así como pertinencia de la materia e impacto en el mejoramiento de la función judicial; reduciendo al mínimo indispensable las comisiones, así como el número de personas que participan.

DECIMONOVENO. Toda participación de servidores judiciales en congresos, cursos, foros o convenciones con cargo al presupuesto del Poder Judicial deberá ser autorizado por el Presidente.

VIGÉSIMO. No se autorizará la compra de boletos de aviación y pasajes de primera clase para ningún servidor del Poder Judicial.

VIGÉSIMO PRIMERO. Se procurará que las solicitudes de compra de pasajes aéreos se realice con cuando menos 10 días de anticipación, a fin de obtener tarifas preferenciales de mercado.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Se procurará programar preferentemente las comisiones con salidas en los primeros horarios y con su regreso en los últimos horarios, para evitar gastos de hospedaje en el lugar de la comisión.

EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES Y RECURSOS HUMANOS

VIGÉSIMO TERCERO. Las percepciones que se cubran a los servidores judiciales se sujetarán estrictamente a la normatividad, plantillas de plazas y tabuladores autorizados, así como al monto presupuestario aprobado.

VIGÉSIMO CUARTO. No se realizarán contrataciones de personal por honorarios para funciones no prioritarias; se privilegiará la reorganización institucional para cubrir incrementos en la carga de trabajo de las áreas administrativas y jurisdiccionales.

VIGÉSIMO QUINTO. No se cubrirán vacantes temporales de puestos cuyos titulares presenten permiso o licencia médica por un periodo menor a 28 días, a menos que existan razones o circunstancias extraordinarias que lo justifiquen.

VIGÉSIMO SEXTO. El Pleno y la Presidencia darán continuidad a la estrategia que permita acelerar la terminación de funciones de los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal del sistema tradicional, a fin de optimizar los recursos humanos disponibles, a través de su incorporación a los órganos del nuevo sistema de justicia penal acusatorio y oral, para evitar la creación de plazas nuevas.

EN MATERIA DE IMPULSO A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Se aprovechará al máximo la infraestructura existente de los Órganos del Poder Judicial, en cuanto al uso de redes internas y conmutadores, a efecto de optimizar los sistemas de comunicación de voz, datos, imágenes y videoconferencias, y con ello reducir costos y hacer más eficientes los sistemas de intra e intercomunicación. Se depurarán los sistemas informáticos que dupliquen funcionalidades con una tendencia a su estandarización, a fin de liberar espacios en los servidores y reducir los costos para el alojamiento de los aplicativos

VIGÉSIMO OCTAVO. Se impulsará el uso de las comunicaciones electrónicas y de sistemas informáticos, con el propósito de abatir costos y hacer más eficientes los tiempos de gestión de los procesos administrativos y la tramitación de los asuntos judiciales, mediante la gestión electrónica de los trámites y servicios, a fin de eliminar en lo posible el uso de papel y se simplifiquen y optimicen las actividades del personal, elevando su productividad

VIGÉSIMO NOVENO. Se promoverá el uso del correo electrónico institucional, u otra herramienta informática que proporcione la Dirección de Tecnologías, para realizar todas las comunicaciones internas entre las Dependencias, limitando el uso de papel al mínimo.

TRIGÉSIMO. Se promoverá la digitalización de los documentos y papeles de trabajo que deban de ser distribuidos a los servidores judiciales, a fin de reducir el número de impresiones y/o fotocopiado de documentos.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Para la contratación en materia de tecnologías de la información o desarrollo de sistemas informáticos, se realizará un estudio de factibilidad a efecto de determinar la conveniencia de adquirir o arrendar bienes o, en su caso, contratar servicios, el cual deberá comprender, entre otros elementos, los siguientes:

- a) El análisis de las contrataciones vigentes y, en su caso, la determinación de la procedencia de su renovación;
- b) La pertinencia de realizar contrataciones consolidadas, y
- c) Los costos de mantenimiento, soporte y operación que impliquen la contratación, vinculados con el factor de temporalidad más adecuado para determinar la conveniencia de adquirir, arrendar o contratar servicios.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. En el caso de contrataciones de software, se considerarán tanto soluciones comerciales, como software libre o código abierto, para lo cual evaluarán aquella opción que represente las mejores condiciones en cuanto a uso, costo, riesgo, beneficio e impacto

EN MATERIA DE CURSOS DE CAPACITACIÓN

TRIGÉSIMO TERCERO. Se incentivará por parte del Instituto de Capacitación Judicial el uso de módulos de educación en línea para llevar a cabo las capacitaciones a los servidores

judiciales de nivel operativo, reduciendo los viáticos por transportación al mínimo indispensable.

TRIGÉSIMO CUARTO. Cuando la carga de trabajo lo permita, se procurará que las capacitaciones se realicen en horas hábiles, reduciendo la necesidad de la erogación en hospedaje y alimentación de los servidores judiciales foráneos.

TRIGÉSIMO QUINTO. Se promoverá la realización de videoconferencias remotas, si la trascendencia de la temática lo permite, para aquellas capacitaciones donde se requiera contar con facilitadores o expositores foráneos, sean nacionales o internacionales.

EN MATERIA DE LA MEJORA DE LA GESTIÓN

TRIGÉSIMO SEXTO. Las Dependencias, en el ámbito de su competencia, establecerán las acciones y mecanismos tendentes a fomentar las mejores prácticas y proyectos innovadores que permitan mejorar el servicio, así como el ahorro y racionalización del gasto público.

TRANSITORIOS


ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

ARTICULO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y en la página electrónica del Poder Judicial del Estado.

Es dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día trece de enero de dos mil diecisiete.



ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ
Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia



APOLONIA GALINDO PEÑA
Secretaria de Acuerdos



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA DE PERITOS OFICIALES
CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS DOS MIL DIECISIETE Y DOS MIL DIECIOCHO**

El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en sesión ordinaria celebrada el trece de enero de dos mil diecisiete, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 19, fracciones III y XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 3 y 9 del Reglamento de Peritos Oficiales en Materia Civil y Familiar del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, expide la siguiente:

CONVOCATORIA

A los profesionistas, a las personas con conocimientos específicos en alguna ciencia, técnica, arte, oficio o industria; o que tengan el dominio de un idioma extranjero, interesados en desempeñarse como auxiliares de la administración de justicia y que deseen formar parte de la lista de:

PERITOS OFICIALES

Señalada en los artículos 343 y 564 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa, versados en cualquier rama del conocimiento, y puedan fungir como peritos valuadores de muebles e inmuebles, dictaminadores en los diversos campos, traductores e intérpretes, así como a los peritos inscritos en la lista actual, y que satisfagan a juicio del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, los requisitos a que se refiere el artículo 11 del Reglamento de Peritos Oficiales en Materia Civil y Familiar del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, para que, dentro del periodo comprendido del dieciséis al treinta y uno de enero del año en curso, hagan llegar entre las 08:00 y las 15:00 horas, la documentación correspondiente, a la Secretaría de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, localizada en Palacio de Justicia, segundo nivel, Av. Lázaro Cárdenas 891 sur, colonia Centro Sinaloa, Culiacán, Sinaloa.

La solicitud deberá indicar el rubro y Distrito Judicial en el cual el interesado pretenda participar, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en cada distrito de su

interés, así como expresar las razones que estime pertinentes para demostrar sus conocimientos en el área respectiva, manifestando expresamente su conformidad con todas las obligaciones que le impone el reglamento correspondiente, los datos donde pueden ser localizados, tales como: correo electrónico, domicilio particular y/o de oficina, números telefónicos particulares, celular y/o de oficina, con el consentimiento expreso para que dichos datos puedan publicarse tanto en medios escritos como electrónicos que correspondan, a efecto de divulgarlos al público en general, en caso de ser incluidos en la lista correspondiente.

Los requisitos y documentación completa a satisfacer por el interesado, se detallan en el Reglamento de Peritos Oficiales en Materia Civil y Familiar del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, y se puede consultar en la página web del Poder Judicial del Estado o www.stj-sin.gob.mx.

Las personas que actualmente forman el padrón de peritos oficiales deberán presentar escrito dirigido al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, mediante el cual soliciten el refrendo de su inscripción, en el que señalarán domicilio para oír y recibir notificaciones en todos los distritos judiciales que tengan autorización para fungir como perito oficial, acompañando la documentación que actualice la información curricular, incluyendo original o copia certificada de las constancias que acrediten los cursos que hayan tomado, siempre que tengan relación con el área o especialidad en la que se encuentren autorizados y dos fotografías recientes tamaño infantil. La falta de domicilio para oír y recibir notificaciones o de cualesquier requisito de los aquí precisados, provocará su exclusión de la lista de peritos y la cancelación de la autorización correspondiente. Asimismo, deberán expresar los datos donde pueden ser localizados, tales como: correo electrónico, domicilio particular y/o de oficina, números telefónicos particulares, celular y/o de oficina, con el consentimiento expreso para que dichos datos puedan publicarse tanto en medios escritos como electrónicos que correspondan, a efecto de divulgarlos al público en general, en caso de obtener el refrendo respectivo.

La solicitud que no cumpla con las manifestaciones señaladas, o no se acompañe de la documentación correspondiente, no será contemplada para la integración de la lista.

La presentación y recepción de las solicitudes y documentos fuera del plazo otorgado para tal efecto, o bien, que éstos no se presenten completos o con los requisitos y formalidades señalados en el Reglamento de Peritos Oficiales en Materia Civil y Familiar del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, serán motivo suficiente para desechar de plano la solicitud respectiva.

El resultado, arrojará la integración de la lista de peritos oficiales, donde se especifiquen las categorías contempladas, divididas por Distritos Judiciales y será publicada en la página web del Poder Judicial del Estado, así como en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

La inclusión de quienes formen parte de la Lista de Peritos Oficiales no les confiere el carácter de servidores judiciales del Poder Judicial del Estado de Sinaloa ni constituye una relación laboral.

Por otra parte, dada la nueva Ley de Profesiones para el Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Número 107, del dos de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el Decreto número 641, así como de la reforma de los artículos primero, segundo párrafo y sexto transitorios de la aludida ley, publicada en el Periódico Oficial Número 158, del veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis, en aras de proteger los intereses de la sociedad y, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 3 del Reglamento de Peritos Oficiales en Materia Civil y Familiar del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, disposición que establece que la aplicación e interpretación del mencionado Reglamento de Peritos le corresponde al Tribunal Pleno, así como decidir cualesquier circunstancia no prevista en el mismo, se previene a quienes habrán de ser incluidos en la lista definitiva, para que una vez que entre en vigor el Capítulo II del Título Cuarto de la aducida Ley, denominado de **"De los Profesionistas que se desempeñen como Peritos"**, hagan llegar a la Secretaría de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la documentación con la que acrediten haber solventado los requisitos previstos en el artículo 63 de la mencionada

Ley de Profesiones y obtenido la credencial de Registro Profesional Estatal a que alude el artículo 29 del citado ordenamiento legal, en el entendido de que de no hacerlo causará baja de la lista de peritos oficiales.

Las situaciones, de hecho o de derecho, no previstas en la presente convocatoria, serán resueltas por los Magistrados integrantes el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y sus decisiones serán inatacables.

Culiacán Rosales, Sinaloa, a trece de enero de dos mil diecisiete.



APOLONIA GALINDO PEÑA.
Secretaria



ENRIQUE LIZAMA CAZAREZ.
Presidente



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA**

El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en sesión ordinaria celebrada el trece de enero de dos mil diecisiete, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19, fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Durante el año 2017 se suspenden las labores y por tanto, se declaran inhábiles para todos los efectos legales correspondientes, los días siguientes:

I. 27 y 28 de febrero en la Sala de Circuito Zona Sur, Juzgados del Distrito Judicial de Mazatlán, Oficialía de Partes Común para los Juzgados de Primera Instancia Civiles y de lo Familiar, Coordinación de Actuarios para los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar, del mismo Distrito Judicial y Sede Regional de Justicia Penal Acusatoria y Oral Zona Sur.

II. 10, 11, 12, 13 y 14 de abril;

III. 2 de mayo;

IV. 16 de agosto;

V. 2 de noviembre;

Tampoco se laborará por disposición del artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los días:

I. Primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero;

II. Tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo;

III. 1° de mayo;

IV. 16 de septiembre;

V. Tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre;
y,

VI. 25 de diciembre.

SEGUNDO.- Se acuerda el primer periodo vacacional de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, correspondiente al año 2017, como sigue:

I. Disfrutarán sus vacaciones del 3 al 14 del mes de julio.

El personal del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Ahome, Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Culiacán y Primero del mismo Ramo del Distrito Judicial de Mazatlán.

II. Del 17 al 28 del mismo mes.

El personal del Supremo Tribunal de Justicia, Salas de Circuito, Juzgados de Primera Instancia del Ramo Civil, Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Ahome, Primero y Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Culiacán, Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán, Oficialía de Partes Común para Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Guasave y Juzgados Menores.

Se declaran legalmente inhábiles, tanto para los Juzgados como para las Salas del Supremo Tribunal de Justicia y de Circuito a que se refieren las fracciones anteriores, los días comprendidos en los periodos aludidos.

III. Del 3 al 14 y del 17 al 28 de julio, en el orden que determinen los titulares de los propios Órganos y de las dependencias respectivas, así como los Administradores de las Sedes Regionales de Justicia Penal Acusatoria y Oral, según corresponda.

El personal de los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal, Juzgados de Primera Instancia de Control y de Enjuiciamiento Penal, Juzgado de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Guasave, Juzgados Mixtos de Primera Instancia, Juzgados de Primera Instancia de Vigilancia de la Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito, Juzgados de Primera Instancia Especializados para Adolescentes, Oficinas de Partes Común de los Distritos Judiciales de Culiacán, Ahome y Mazatlán, además el de las Coordinaciones de Actuarios para los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar de los Distritos Judiciales de Culiacán y Mazatlán, el Centro de Convivencia Familiar Supervisada y Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Familiar, así como el personal de la extensión de la Sede Regional de Justicia Penal Acusatoria y Oral Región Centro-Norte.

TERCERO.- Se acuerda el segundo periodo vacacional de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, correspondiente al año 2017, de la siguiente manera:

I. Disfrutarán sus vacaciones del 4 al 15 del mes de diciembre.

El personal del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Ahome, Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Culiacán y Primero del mismo Ramo del Distrito Judicial de Mazatlán.

II. Del 18 de diciembre al 2 de enero.

El personal del Supremo Tribunal de Justicia, Salas de Circuito, Juzgados de Primera Instancia del Ramo Civil, Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Ahome, Primero y Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Culiacán, Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán, Oficina de Partes Común para Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Guasave y Juzgados Menores.

Se declaran legalmente inhábiles, tanto para los Juzgados como para las Salas del Supremo Tribunal de Justicia y de Circuito a que se refieren las fracciones anteriores, los días comprendidos en los periodos aludidos.

III. Del 4 al 15 y del 18 de diciembre al 2 de enero, en el orden que determinen los Titulares de los propios Órganos y de las dependencias respectivas, así como los Administradores de las Sedes Regionales de Justicia Penal Acusatoria y Oral, según corresponda.

El personal de los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal, Juzgados de Primera Instancia de Control y de Enjuiciamiento Penal, Juzgado de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Guasave, Juzgados Mixtos de Primera Instancia, Juzgados de Primera Instancia de Vigilancia de la Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito, Juzgados de Primera Instancia Especializados para Adolescentes, Oficinas de Partes Común de los Distritos Judiciales de Culiacán, Ahome y Mazatlán, además el de las Coordinaciones de Actuarios para los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar de los Distritos Judiciales de Culiacán y Mazatlán, el Centro de Convivencia Familiar Supervisada y Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Familiar, así como el personal de la extensión de la Sede Regional de Justicia Penal Acusatoria y Oral Región Centro-Norte.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y comuníquese a los órganos jurisdiccionales y dependencias del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, para su cumplimiento.

Es dado en el Salón de Plenos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los trece días del mes de enero de dos mil diecisiete.


ENRIQUE H. CÁRDENAS CÁRDENAS

Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia


APOLONIA GALINDO PEÑA.
Secretaria de Acuerdos



AYUNTAMIENTO

El C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ, Presidente Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Salvador Alvarado, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente:

De conformidad y por ACUERDO del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado en Acta Ordinaria No. 01 (uno), Punto Ocho de fecha 06 de Enero del año Dos Mil Diecisiete, Artículos 15, 43, 44, 45, 46, 47, 48 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y Capítulo Segundo de las Bases Generales para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles en el ámbito municipal en el Artículo 29, 30 y 31. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento de Compras del Municipio de Salvador Alvarado del Estado de Sinaloa, se conforma la integración del Comité de Compras para el periodo constitucional de la Administración Municipal 2017 – 2018.

Para el cumplimiento de lo expuesto, el Honorable Ayuntamiento de Salvador Alvarado, ha tenido a bien conformar e integrar la Comisión del Comité de Compras que a continuación se detalla:

- I. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS EL PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ
- II. COMO VOCAL: SINDICA PROCURADORA
C. ROSARIO DIAZ LOPEZ
- III. VOCALES: LOS C. REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISION DE HACIENDA:
C. DANIELA MEZA LUGO
C. ISELA ANGULO PAYAN
C. LEOBARDO LOPEZ MONTOYA
C. ILIANA KARINA MORAGA INZUNZA
C. REYNALDO LEYVA DUARTE
- IV. VOCAL: TESORERO MUNICIPAL
LIC. JOSE RENE VALENZUELA CASTRO
- V. COMO SECRETARIO EL TITULAR DE LA SUB DIRECCION DE ADQUISICIONES
LIC. ADRIAN CECEÑA DIAZ
- VI. COMO CONTRALOR MUNICIPAL,
LIC. CLAUDIA TELLES RUIZ

Es dado en la sesión de cabildo del Honorable Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa, a los Diez días del mes de Enero del año Dos Mil Diecisiete.


ING. CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. ROBERTO VALENZUELA LEAL
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

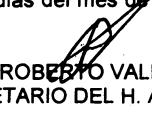


MUNICIPIO
DE
SALVADOR
ALVARADO

Por lo tanto mando, se imprima, publique y circule para su debida observancia

Es dado en el Edificio sede del Palacio Municipal de la Ciudad de Guamúchil, Municipio de Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa, México, a los Diez días del mes de Enero del año Dos Mil Diecisiete.


ING. CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. ROBERTO VALENZUELA LEAL
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



MUNICIPIO
DE
SALVADOR
ALVARADO

Enc. 16 RNo. 10206540

EL C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ, Presidente Municipal de Salvador Alvarado, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Salvador Alvarado, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente:

De conformidad y por ACUERDO del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado, en acta ordinaria número uno de fecha seis de Enero del año Dos Mil Diecisiete, Artículos 1, 3 fracción III, IV, 15, 25, 27, 38 Fracción IV, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 79, 82 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y en el ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1, 18 Fracción I, VI, XII, XXIII, 51 inciso B, 54 Párrafo Primero, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Salvador Alvarado, tiene a bien presentar los montos a ejercer por el Comité de Compras de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el periodo constitucional de la administración 2017 – 2018.

Para el cumplimiento de lo expuesto, el Honorable Ayuntamiento de Salvador Alvarado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Los miembros del Comité de Compras aprueban por UNANIMIDAD que los montos a que se sujetarán, están basados por la Ley y su propio Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles durante el periodo constitucional comprendido del 01 de enero del año Dos Mil Diecisiete al 31 de Octubre del año Dos Mil Dieciocho.

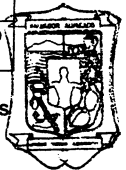
MONTOS DE COMPA

DE	HASTA	OBSERVACIONES
\$ 0.00	\$ 48,024.00	Se efectuará compra directa sin necesidad de turnarse al Comité de Compras
\$ 48,025.00	\$ 1'000,000.00	Se efectuarán Tres Cotizaciones de cuando menos tres proveedores y Vo.Bo. del Comité de Compras
\$1'000,001.00	\$2'500.000.00	Invitación a cuando menos tres proveedores, mediante cotización por escrito en sobre cerrado, que serán abiertos en presencia del Contralor Interno
\$2'500.001.00	\$ EN ADELANTE	Se adjudicará mediante concurso (Licitación Pública)

Es dado en la Sesión de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa a los Diez días del mes de Enero del año Dos Mil Diecisiete.

ING. CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. ROBERTO VALENZUELA LEAL
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



MUNICIPIO
DE
SALVADOR
ALVARADO

Por lo tanto mando, se imprima, publique y circule para su debida observancia

Es dado en el Edificio sede del Palacio Municipal de la Ciudad de Guamúchil, Municipio de Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa, México, a los Diez días del mes de Enero del año Dos Mil Diecisiete.

ING. CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. ROBERTO VALENZUELA LEAL
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



MUNICIPIO
DE
SALVADOR
ALVARADO

Ene. 16 RNO. 10206541


AVISOS GENERALES

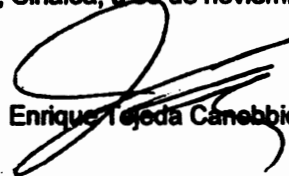
Instituto de Ciencias de la Educación y Sociales, S.C. Acuerdo de distribución parcial

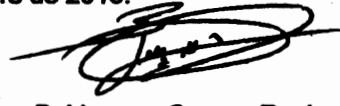
José de Jesús Lara Ruiz, Enrique Tejeda Canobbio y Baldomero Corona Rocha, accionistas de la empresa Instituto de Ciencias de la Educación y Sociales, Sociedad Civil, con domicilio social en Schiller 3303 en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, han convenido en adoptar el siguiente acuerdo sobre distribución parcial, previsto por el artículo 243, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

1. Acuerdan que no habrá distribución parcial dado que la situación financiera de la empresa no refleja saldo activo o capital a distribuir.
2. Los socios serán responsables solidariamente de responder por los pasivos de la sociedad.

Culiacán, Sinaloa, a 30 de noviembre de 2016.


 José de Jesús Lara Ruiz


 Enrique Tejeda Canobbio


 Baldomero Corona Rocha

INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y SOCIALES, S.C. Balance General al 30 de noviembre de 2016

	ACTIVO		PASIVO
Circulante	4,772.02	Circulante	30,599.36
Fijo	12,083.62	Fijo	0.00
Diferido	0.00	Diferido	0.00
		SUMA DEL PASIVO	30,599.36
		CAPITAL	
		Capital Social	10,000.00
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	(23,743.72)
		TOTAL CAPITAL	(13,743.72)
SUMA DEL ACTIVO	16,855.64	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	16,855.64


CONTADOR GENERAL
JUAN MANUEL FIGUEROA MORENO


DIRECTOR GENERAL
JOSE DE JESUS LARA RUIZ

DIC. 26 ENE. 6-16

RNO. 899272

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. RAÚL GERARDO PRECIADO OVALLES

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar demanda por juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL DE DIVORCIO, promovido en su contra por la C. MARÍA DE JESUS VALVERDE MILLÁN, en el cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a expediente 2122/2016.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 06 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

ENE. 16-18

R. No. 10208441

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL, POR RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO de JUAN ANTONIO BARRÓN QUINTANA, en contra del C. Oficial del Registro Civil 09 de Mazatlán, Sinaloa, por haberse asentado asentó incorrectamente el nombre del promovente como JUAN ARTEMIO BARRÓN QUINTANA, cuando lo correcto JUAN ANTONIO BARRÓN QUINTANA. Llámese interesados oponerse Rectificación acudir, expediente número 2565/2016, pudiendo intervenir negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 09 de 2016

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

ENE. 16

R. No. 749218

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 321/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido ante este Juzgado por PÍA CAROLINA DE SARACHO GATZIONIS, por su propio derecho, en contra de BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, se ordenó emplazarla a juicio, para que dentro del término de (9) NUEVE DÍAS comparezca a este Juzgado a

producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la publicación del edicto y la entrega a este Juzgado.

En la inteligencia de que las respectivas copias de traslados debidamente selladas y cotejadas, se encuentran a disposición de la parte demandada en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firmó la licenciada IVONNE SALAZAR ESPINOSA, Jueza adscrita al JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA, por ante la Licenciada ROSA ARGELIA ZAZUETA ZAMUDIO, Secretaria Primera de Acuerdos que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 01 de 2016

C. SECRETARIA PRIMERA

Lic. Rosa Argelia Zazueta Zamudio

ENE. 16-18

R. No. 10206190

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud del C. VÍCTOR MANUEL NAVA AMPARO, quien pretende acreditar la posesión de una finca urbana (terreno y casa habitación), ubicada en Avenida de la Juventud sin número al sur de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.04 metros con Avenida de la Juventud; AL SUR: 9.97 metros con Araceli Viera Bañuelos; AL ORIENTE: 24.72 metros con Mario Andrés Amparo Inda y AL PONIENTE: 25.35 metros Juan José Orange Torrero, con una superficie total de 250.15 metros cuadrados. Fotografías y finca de referencia encuéntrense expuestas estrados y disposición de este Juzgado, expediente número 845/2012.

Escuinapa, Sin., Nov. 28 de 2012

C. SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

ENE. 16-27 FEB. 6

R. No. 10016077

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse derecho oponerse solicitud INFORMACIÓN AD- PÉRPETUAM, Expediente 366/2012, promovido GUILLERMO VEGA GAXIOLA, finca urbana ubicada en Mochichahui, de este municipio, con una superficie de 28.67 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 4.77 metros y colinda con Carretera Los Mochis, San Blas, AL SUR: mide 4.77 metros y colinda con Luz Gregorio Vega Gaxiola, AL ORIENTE: mide 6.00

metros y colinda con calle sin nombre, AL PONIENTE: mide 6.00 metros y colinda con Luz Gregoria Vega Gaxiola.

Plano y fotografías encuéntrase expuestos Secretaría este Juzgado.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Ago. 20 de 2013

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Carlos Ramón Cázares Zepeda

ENE. 16-27 FEB. 6

R. No. 10206510

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de SANTANA VALENZUELA COTA, expediente 10/2017, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 09 de 2017

SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

ENE. 16-27

R. No. 10206502

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado JOSÉ MIGUEL RUIZ GÁMEZ, presentarse deducirlos y justificarlos este Juzgado, Expediente 783/2016, término improrrogable TREINTA DÍAS hábiles a partir hecha última publicación edicto.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Nov. 14 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Galia Sandoval Valencia

ENE. 16-27

R. No. 10206512

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado MÁXIMO ARAUJO PORTILLO, presentarse deducirlos y justificarlos este Juzgado, Expediente 853/2016, término improrrogable TREINTA DÍAS hábiles a partir hecha última publicación edicto.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Dic. 13 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Carlos Ramón Cázares Zepeda

ENE. 16-27

R. No. 10206513

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado MANUEL SALAS PÉREZ, presentarse deducirlos y justificarlos este Juzgado, Expediente 741/2016, término improrrogable TREINTA DÍAS hábiles a partir hecha última publicación edicto.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Nov. 08 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Galia Sandoval Valencia

ENE. 16-27

R. No. 10206514

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la de cujus GONZALA VEGA VEGA, presentarse deducirlos y justificarlos este Juzgado, expediente 832/2016, término improrrogable TREINTA DÍAS HÁBILES a partir hecha última publicación edicto.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Dic. 15 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Carlos Ramón Cázares Zepeda

ENE. 16-27

R. No. 10206168

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ROMUALDO GASTELUM MORENO, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente. Expediente 2154/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Dic. 14 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

ENE. 16-27

R. No. 10206169

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

En el expediente número 439/2016, radicado este Juzgado, con motivo denuncia juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, presentada por LEONARDO, EVALUZ, RAFAEL, ROSARIO, MARÍA ANGELINA, MARCO ANTONIO y MELIDA todos de apellidos ANGULO ACOSTA a bienes de ROBERTO ANGULO ACOSTA, fallecido 24 junio 2016, por auto dictado día 03 octubre presente año, se ordenó convocar quienes créanse tener derechos hereditarios respecto bienes del fallecido, presentarse deducirlos y justificarlos dentro plazo improrrogable 30 DÍAS contados partir hecha última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Oct. 20 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO

MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**Lic. Valdemar Urtas Cuadras**

ENE. 16-27

R. No. 11922

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por JESÚS ANGÉLICA BENITES RIVERA, a bienes de RUBÉN SAUCEDA BAJO, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 410/2013, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Myo. 07 de 2013

L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA**Lic. Alma Beatriz Vega Montoya**

ENE. 16-27 FEB. 6

R. No. 119281

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: JESÚS MANUEL AGUIRRE CARRILLO, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2859/2016.

Culiacán, Sin., Nov. 16 de 2016

SECRETARIA TERCERA**Claudia Bórquez Zazueta**

ENE. 16-27

R. No. 901443

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: ENRIQUE ALFREDO COLINA TORRES, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2440/2016.

Culiacán, Sin., Sept. 29 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA**Yolanda Calderón Machado**

ENE. 16-27

R. No. 10206173

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JORGE LUIS CHAN CAMACHO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 3068/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 12 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA**Lic. Carolina González Domínguez**

ENE. 16-27

R. No. 10206209

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor CARLOS GONZÁLEZ VALDEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 2061/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 20 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO**Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala**

ENE. 16-27

R. No. 10206198

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor JORGE DEMETRIO TORREBLANCA SALAS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 2751/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 02 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO**Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala**

ENE. 16-27

R. No. 10206202

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de el señor RUBÉN SANDOVAL ZUÑIGA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 3030/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 28 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO**Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala**

ENE. 16-27

R. No. 10206186

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MAXIMILIANO TEUTLE GARCÍA Y/O MAXIMILIANO TEUTLE G. Y/O MAXIMILIANO TEUTLE Y FRANCISCA LÓPEZ SEGUAME Y/O FRANCISCA LÓPEZ Y/O FRANCISCA LÓPEZ DE TEUTLE, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1735/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 06 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

ENE. 16-27

R. No. 749379

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente numero 725/2014, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido ante este Juzgado por SANDRA LUZ PEÑA CRISTO, en contra de VÍCTOR MANUEL VALDEZ PÉREZ y ESPERANZA CHÁVEZ URIBE, por el pago de pesos y demás consecuencias legales, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, el siguiente bien inmueble:

Finca urbana destinada para cada habitación, ubicada en calle Agustín Melgar, número 711, en la colonia Benito Juárez, de esta Ciudad, construida sobre terreno propio, lote 5, manzana 18, con superficie de 140.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 17.50 metro con lote número 6; AL SUR: 17.50 metros con lote número 4; AL ORIENTE: 8.00 metros, con calle Agustín Melgar; AL PONIENTE: 8.00 metros con lote número 10, inscrita bajo el número 146, tomo 1010, Sección I, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

Sera postura legal para el remate del bien inmueble la cantidad de \$439,066.66 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del valor del bien sujeto a cédula hipotecaria.

Dicho remate tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, en el local del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, con domicilio ampliamente conocido en la Segunda Planta de la Unidad Administrativa de Gobierno de esta Ciudad.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 14 de 2016

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Isabel Cristina López Barreto

ENE. 16

R. No. 749366

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 992/2014, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por ROSA GUILLERMINA CEBALLOS LEPE, en contra de JOSÉ FERNANDO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, por auto de fecha 27 veintisiete de octubre del año en curso, se ordenó sacar a remate en SEXTA ALMONEDA el siguiente bien inmueble:

Departamento en condominio D., construido sobre los lotes de terreno 19, 20 y 21, manzana «S»

frente a la Calle Aquiles Serdán número 234, Fraccionamiento Playa Sur, en esta Ciudad, con una superficie de 65.46 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 2 líneas de 9.30 metros con condominio C, y 1.00 metros con área común, AL SUR: 2 líneas de 3.00 metros con condominio E, y 7.30 metros con condominio E y área común, AL ORIENTE: 3 líneas de 1.00 metros con condominio E, 5.55 metros con propiedad particular, y 1.00 metros con condominio C, AL PONIENTE: 7.55 metros con área común. Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo número 115 tomo 501, Sección I.

Entendido será postura legal para el remate en su SEXTA ALMONEDA la cantidad de \$264,751.51 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 51/100 MN), importe que corresponde a la tasación en SEXTA ALMONEDA, hecha la rebaja del 10% diez por ciento.

El remate en su SEXTA ALMONEDA, tendrá verificativo en el local de este Juzgado, sito en Calle Río Baluarte número 1000-7 Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad, a las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE ENERO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 02 de 2017

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Raquel Bastidas Gárate

ENE. 16

R. No. 752294

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL
ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA, CON
RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS
MOCHIS, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a la JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD- PERPÉTUAM, presentada por RAÚL DIMAS FÉLIX, para acreditar la posesión del bien inmueble que se encuentra ubicado en Justicia Social y dren en Fraccionamiento Las Fuentes de esta Ciudad, con una superficie de 261.30 metros cuadrados, Clave Catastral 003-000-009-028-058-001, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: mide 39.92 metros y colinda con lote 61; AL SUR: mide 39.94 metros y colinda con lote 8, 9 y 10 de la misma manzana; AL ORIENTE: mide 7.13 metros y colinda con lote 11 de la misma manzana; y AL PONIENTE: mide 5.92 metros y colinda con lote 52 de la misma manzana.

Este edicto deberá fijarse por el término de Veinte Días en los estrados de este Juzgado y en las tablas destinadas al efecto en la Presidencia Municipal de esta Ciudad, haciéndose saber al público que planos y fotografías del inmueble se encuentran expuestos en los estrados de este Tribunal, bajo Expediente número 718/2016-3.

Los Mochis, Sin., Dic. 14 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Alfredo Isabel Moreno Osuna

ENE. 6-16-27

R. No. 899248

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a la JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION ADPERPETUAM, presentada por EDITH LILIANA RUIZ ARMENTA, para acreditar la posesión y pleno de dominio del bien inmueble consiste en una finca Urbana con Clave Catastral MS-003/030/02/004/028/1, ubicada en Dren Jaime o Avenida 21 en la Sindicatura de la Villa de Ahome, Ahome, Sinaloa, México, con una superficie de terreno de 643.69 metros cuadrados de terreno, y una construcción de 109.30 metros cuadrados, con la siguiente medidas y colindancias; NORTE: mide 57.65 metros y colinda con lote número 04, propiedad de Berenice Valenzuela y lote número 029, propiedad de Bernabé Valenzuela Robles; SUR: mide 53.00 metros más 7.20 metros y colinda en línea quebrada con lotes 05, propiedad María del Carmen Espinoza Leyva y lote 027, propiedad de Francisco Javier Félix Paredes; ORIENTE: mide 16.66 metros y colinda con Avenida 21 AVA o Dren Jaime; y PONIENTE: mide 6.50 metros más 10.20 metros y colinda en línea quebrada con lotes 05, propiedad María del Carmen Espinoza Leyva y callejón Narciso Mendoza o Avenida 21 AVA.

Este edicto deberá fijarse por el término de veinte días en los estrados de este Juzgado y en las tablas destinadas al efecto en la Presidencia Municipal de esta Ciudad, haciéndose saber al público que planos y fotografías del inmueble se encuentran expuestos en los estrados de este Tribunal, bajo Expediente número 751/2015-1.

Los Mochis, Sin., Oct. 14 de 2016

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Javier Romero Acosta

ENE. 6-16-27

R. No. 10206117

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de CÉSAR GUADALUPE MEDINA CONTRERAS, respecto de un Terreno y Finca Urbana, ubicado en Avenida Perimetral sin número (Malecón Siglo XXI), entre las Calles Severiano Moreno y Reforma de la Colonia Centro de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 15.85 con Avenida Malecón siglo XXI; AL SUR: 6.65 con Vicenta Alduenda Medina; AL ORIENTE: 8.12 con José Manuel Zamudio Araya; AL PONIENTE: 14.25 con Claudio López; con una superficie total de terreno de 107.63 metros cuadrados; fotografías de referencia encuéntrase expuestas en los estrados de este Juzgado a su disposición en Expediente número 967/2016.

Escuinapa, Sin., Dic. 14 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

ENE. 6-16-27

R. No. 898765

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LUIS FELIPE ARENAS ARAUJO y/o LUIS FELIPE ARENAS y ELSA SOCORRO HERNÁNDEZ MEJÍA y/o ELSA SOCORRO H. DE ARENAS y/o ELSA SOCORRO HERNÁNDEZ DE ARENAS, quienes indistintamente se ostentaban con dichos nombres, Expediente 2282/2016, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Dic. 15 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

ENE. 6-16

R. No. 899004

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por VERÓNICA TAPIA ARMENTA, a bienes de FRANCISCO JAVIER LUZANILLA FLORES, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 36/2016, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Nov. 17 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Daniela Armenta Chávez

ENE. 6-16

R. No. 10206134

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado JOSÉ JUAN RAMOS ARREDONDO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 224/2016. Término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mocorito, Sin., Nov. 30 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Cosme López Angulo

ENE. 6-16

R. No. 10206104

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1709/2016.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: ALFONSO SAMANIEGO LEÓN; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Dic. 05 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO*Lic. Jesús Villarreal Jiménez*

ENE. 6-16

R. No. 10206057

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1563/2016.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ TRINIDAD OSUNA LEYVA; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Nov. 01 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO*Lic. Moisés López Iribe*

ENE. 6-16

R. No. 10206062

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de los finados JOSÉ GUADALUPE VELÁZQUEZ IBARRA y JOSEFINA GONZÁLEZ LÓPEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1424/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 07 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

ENE. 6-16

R. No. 10206115

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: ANTONIO SALAS O ANTONIO SALAS ORTEGA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2143/2016.

Culiacán, Sin., Sept. 13 de 2016

SECRETARIA PRIMERA*Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión*

ENE. 6-16

R. No. 10206122

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor FRANCISCO INOCENCIO PÉREZ LEÓN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2952/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 07 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO*Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala*

ENE. 6-16

R. No. 10206141

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS SANDOVAL MEZA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 3351/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 16 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO*Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala*

ENE. 6-16

R. No. 10206151

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor GABINO AMARILLAS CHÁVEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2866/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 15 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*

ENE. 6-16

R. No. 10206078

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora JUANA LÓPEZ y/o JUANA LÓPEZ DE LARRAÑAGA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 3015/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 06 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*

ENE. 6-16

R. No. 10206091

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes del señor **HUMBERTO VERDUGO ARAGÓN**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2274/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 17 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

ENE. 6-16

R. No. 10206119

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a las personas que se crean con derecho a la Herencia del Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **CARLOTA MARRUJO MILLÁN**, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, bajo Expediente Número 158/2016, en un término improrrogable de **TREINTA DÍAS** contados a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Nov. 30 de 2016

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Rosalinda Fonseca Sánchez

ENE. 6-16

R. No. 10206136

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **ALBERTO PORTILLO BLANCHET**, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 35/2016, para que en el término improrrogable de (30) **TREINTA DÍAS** a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 16 de 2016

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

ENE. 6-16

R. No. 10206148

AVISOS NOTARIALES

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 7º, 8º, 9º y 10º de la **LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA**, se hace saber a los interesados, que en la Notaría Pública No. 103 (Ciento Tres), a cargo del suscrito, **LICENCIADO ALEJANDRO GASTÉLUM SERRANO**, ubicada en calle Donato Guerra Número 632 Norte, de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, se está tramitando la Regularización de un predio rural promovido por los Señores: **JOSÉ ALBERTO, JOSÉ MANUEL y**

SAMUEL, los tres de apellidos **MEDINA ARAGÓN**.

Datos del predio objeto del procedimiento de Regularización: Finca rustica ubicada en el Predio denominado «**BUENAVISTA**», Comisaría de Los Brasiles, Sindicatura de «**Contraestaca**», Municipio de San Ignacio; con superficie de (1,152-14-71.54) Hectáreas; con las siguientes medidas y colindancias: **NORTE: 6,385.40 mts.** y colinda con Ejido Los Brasiles. **SUROESTE: 7,977.21 mts.** y colinda con Terreno Libre. **ESTE: 5,832.30 mts.** y colinda con Ejido El Gualamo, Durango. Destino o uso del predio: Cerriles. Agostadero.

Se otorga a los posibles interesados, un plazo de (8) ocho días naturales contados a partir de la publicación de este Edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», y en la Sindicatura de «**Contraestaca**» para que comparezcan ante esta notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sinaloa, Dic. 20 de 2016

Lic. Alejandro Gastélum Serrano

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 103

ENE. 16

R. No. 10206518

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7º, 8º, 9º y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes se resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 89, a cargo del licenciado **FERNANDO IRÍZAR LÓPEZ**, Notario Público No. 89 en el estado, ubicada en **ROSALES Y GUERRERO INT. NUM. 1, COL. CENTRO DE ESTA CD. DE GUAMÚCHIL, SINALOA.**, SE ESTÁ TRAMITANDO LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL PROMOVIDO POR EL Sr. (a): **JOSÉ OCTAVIO LÓPEZ VEGA**.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: Denominación del predio: **CHINOS Y BRACILES** Ubicación **VILLA BENITO JUÁREZ, SALVADOR ALVARADO**. Con superficie: 1333.20 M2. Con superficie construida de: 110.05 M2. Medidas y colindancias: **NORTE: 33.30 mts** con Rosario Martínez Caro. **SUR: 33.30 mts** con calle Justa López. **ORIENTE: 40.00 mts** con Av. Sebastián Lerdo de Tejada. **PONIENTE 40.00 mts** con Altagracia Camacho Cuadras. Destino o uso del predio: Agrícola (X) Ganadero () De temporal.

Se otorga a los posibles interesados a un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este edicto en el periódico oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Sindicatura de **VILLA BENITO JUÁREZ** perteneciente al municipio **SALVADOR ALVARADO** para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Salvador Alvarado, Sin., Ago. 08 de 2016

Lic. Fernando Irizar López

NOTARIO PÚBLICO No. 89

ENE. 16.



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Miércoles 18 de Enero de 2017.

No. 009

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Se Convoca a las Organizaciones de la Sociedad Civil a postular a mujeres interesadas a ocupar el cargo de Directora General del Instituto Sinaloense de Las Mujeres.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Acuerdo No. 01/2017.- Se crea la Unidad de Protección a Personas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa.

2 - 9

AYUNTAMIENTO

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Salvador Alvarado.- Presupuesto de Egresos para el año 2017.

10 - 23

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

24 - 28

AVISOS NOTARIALES

28 - 32

PODER EJECUTIVO ESTATAL

El Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65, fracción XXIV, y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 21 y 22 de la Ley del Instituto Sinaloense de las Mujeres.

CONVOCA

A las organizaciones de la Sociedad Civil a postular a mujeres interesadas a ocupar el cargo de Directora General del Instituto Sinaloense de las Mujeres, conforme a las siguientes:

BASES

Primera: La presente convocatoria tiene por objeto obtener de las organizaciones de la Sociedad Civil, sus propuestas para el nombramiento de Directora General del Instituto Sinaloense de las Mujeres, quien será designada, de entre dichas propuestas, por el Titular del Poder Ejecutivo y ratificada por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Segunda: Las mujeres propuestas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadana sinaloense por nacimiento o por vecindad, con residencia efectiva en el Estado, no menor de cinco años;
- b) Contar con formación profesional, conocimiento y experiencia en materia de género, derechos humanos de las mujeres y capacidad para proponer soluciones;
- c) Haber destacado por su labor y promoción en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad y no discriminación;
- d) Poseer personalidad aglutinadora de consensos;
- e) Tener experiencia de trabajo en programas sociales, económicos, políticos o administrativos;
- f) Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; y,
- g) Ser mayor de veintiún años.

Tercera: Deberán presentar la siguiente información:

- a) Acta de nacimiento;
- b) Copia de identificación Oficial vigente;
- c) Currículum Vitae;
- d) Carta bajo protesta de decir verdad que está en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- e) Documentación que acredite la formación y experiencia en temas de género, derechos humanos de las mujeres, e igualdad y no discriminación;

- f) Escrito de exposición de motivos donde se manifieste la voluntad de participar y las razones por las que acepta la postulación; y,
- g) El documento que acredite el respaldo de la organización de la sociedad civil que la postula;

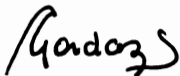
Cuarta: La documentación deberá presentarse en original y copia para el cotejo correspondiente; en las oficinas del Instituto Sinaloense de las Mujeres, sito en Avenida Álvaro Obregón 1265 Sur, Colonia Guadalupe, de esta ciudad de Culiacán, en horario de 9:00 am a 4:00 pm.

Quinta: La presente Convocatoria tendrá vigencia a partir de su publicación en el Periodo Oficial "El Estado de Sinaloa", y en dos periódicos de mayor circulación en el Estado de Sinaloa, hasta el día jueves 26 de enero de 2017, en que se cierra la recepción de propuestas.

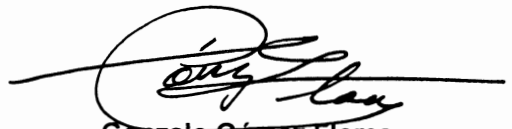
Sexta: En caso de no existir postulaciones, la presente convocatoria se declarará desierta y se emitirá una nueva.

Séptima: Los resultados serán publicados en la página web de Gobierno del Estado de Sinaloa.

Culiacán, Rosales, Sinaloa., a 16 de enero del año 2017.



Quirino Ordaz Coppel
Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa



Gonzalo Gómez Flores
Secretario General de Gobierno

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Procuraduría General de Justicia.

Despacho del C. Procurador.

Acuerdo número: 01/2017.

Asunto: **Se crea la Unidad de Protección a Personas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa.**

Licenciado Marco Antonio Higuera Gómez, Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 11 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 2 y 16 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 5 de la Ley para la Protección de Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal para el Estado de Sinaloa; y 5, 14, fracción III, inciso B), sub inciso a), 15, 20, fracciones XIV y XIX y 55 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa; y

C O N S I D E R A N D O

Que para una debida procuración e impartición de justicia, los ministerios públicos y los jueces requieren de testimonios verídicos, eficaces y oportunos, para lo cual es necesario dotar de elementos normativos para llevar a cabo la protección a quienes intervienen dentro de un procedimiento penal, como testigos, peritos, Agentes del Ministerio Públicos, Jueces o que derivado del vínculo o cercanía con alguna de estas personas, se encuentren en situación de riesgo.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en pleno equilibrio de la garantía del debido proceso y los derechos humanos de los testigos y demás involucrados en los procedimientos penales, estableció en la reforma de fecha 18 de junio de 2008, en su artículo 20, la protección a víctimas, ofendidos, testigos y en general de todos los sujetos que intervengan en el proceso.

En fecha 08 de junio de 2012, se publicó en el Diario oficial de la Federación la Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Proceso Penal, con el objeto establecer las medidas y procedimientos que garanticen la protección y atención de personas intervinientes en el procedimiento penal, cuando se encuentren en situación de riesgo o peligro por su participación o como resultado del mismo; la cual presentó reforma fue reformada

El 05 de marzo de 2014, fue publicado en el Diario oficial de la Federación el Código Nacional de Procedimientos Penales, con el objeto de establecer las normas que han de observarse en la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos, para esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que se repare el daño, y así contribuir a asegurar el acceso a la justicia en la aplicación del derecho y resolver el conflicto



que surja con motivo de la comisión del delito, en un marco de respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte; señalando en el numeral 367, que “El Órgano jurisdiccional, por un tiempo razonable, podrá ordenar medidas especiales destinadas a proteger la integridad física y psicológica del testigo y sus familiares, mismas que podrán ser renovadas cuantas veces fuere necesario, sin menoscabo de lo dispuesto en la legislación aplicable. De igual forma, el Ministerio Público o la autoridad que corresponda adoptarán las medidas que fueren procedentes para conferir la debida protección a víctimas, ofendidos, testigos, antes o después de prestadas sus declaraciones, y a sus familiares y en general a todos los sujetos que intervengan en el procedimiento, sin menoscabo de lo dispuesto en la legislación aplicable.”

Con el objeto de reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas; así como implementar los mecanismos para que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación integral; garantizar un efectivo ejercicio del derecho de las víctimas a la justicia en estricto cumplimiento de las reglas del debido proceso; establecer los deberes y obligaciones específicos a cargo de las autoridades y de todo aquel que intervenga en los procedimientos relacionados con las víctimas, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2013, la Ley General de Víctimas, previendo los derechos de las víctimas en el proceso penal.

En el Estado de Sinaloa, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” de fecha 30 de diciembre de 2016, la Ley para la Protección de Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal para el Estado de Sinaloa, la cual establece los mecanismos y procedimientos necesarios para proteger los derechos e intereses de las personas que intervengan de manera directa o indirecta en el proceso penal, o bien, de los que tengan algún tipo de relación afectiva o vínculo de parentesco con la persona que interviene en aquél; así como regula las medidas de protección tendientes a eliminar o reducir los riesgos que pudiera sufrir una persona protegida por la Ley, cuanto a su ámbito de aplicación.

En la normatividad estatal se dispone la creación de una Unidad dependiente de la Procuraduría General de Justicia, encargada de garantizar la protección de los sujetos en situación de riesgo y otorgar a quienes considere pertinente las medidas de protección, pudiendo celebrar convenios con entidades, organismos y dependencias estatales o municipales, así como las instituciones privadas, para la aplicación de las medidas de protección y asistencia previstas en la Ley.

Así mismo, se establece lo relativo al procedimiento para la aplicación de las medidas de protección, lo concerniente al fondo del programa y las responsabilidades y sanciones relacionadas con los sujetos involucrado.



En mérito de los razonamientos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

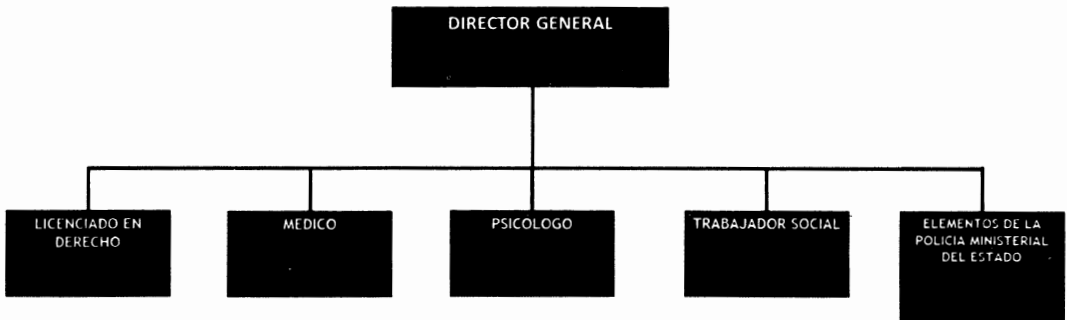
PRIMERO. - Se crea la Unidad de Protección a Personas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO. - La Unidad que se crea mediante el presente acuerdo queda adscrita orgánicamente de manera directa al Procurador General de Justicia del Estado de Sinaloa, como un órgano encargado de garantizar la protección de los sujetos en situación de riesgo y otorgar a quienes considere pertinente las medidas de protección necesarias con base en los criterios orientadores, sin perjuicio de las facultades que corresponden a la autoridad judicial, de conformidad con lo establecido en la Ley para la Protección de Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal para el Estado de Sinaloa, el Código Nacional de Procedimientos Penales y las demás leyes aplicables.

TERCERO. - La Unidad de Protección a Personas, estará a cargo de un Director General y contará en su estructura con licenciados en derecho, médicos, psicólogos, trabajadores sociales y demás profesionistas que sean necesarios para su debido funcionamiento, así como de elementos de la Policía Ministerial del Estado, adscritos a la misma.

CUARTO. - Estructura Orgánica:

**UNIDAD DE PROTECCIÓN A PERSONAS DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE SINALOA**



QUINTO. - El Director General de la Unidad de Protección a Personas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Promover el respeto y protección de los derechos humanos de las personas protegidas;
- II. Otorgar las medidas de protección, en coordinación con el Agente del Ministerio Público respectivo; y escuchando e informando al interesado;
- III. Otorgar asesoría jurídica a los sujetos protegidos, informándoles sobre los beneficios de la Ley para la Protección de Personas que intervienen en el Procedimiento Penal para el Estado de Sinaloa, el Código Nacional de Procedimientos Penales y las demás leyes aplicables;
- IV. Realizar los estudios técnicos;
- V. Mantener un mecanismo de comunicación eficaz que opere las veinticuatro horas del día, con personal especialmente capacitado, para atender a las personas en situación de riesgo o peligro;
- VI. Vigilar que el personal encargado de la protección trate con apego a los derechos humanos a las personas en situación de riesgo o peligro;
- VII. Dar seguimiento a las medidas de protección que se impongan e informar a las autoridades y personas protegidas la modificación o supresión de aquéllas;
- VIII. Llevar una estadística de los servicios proporcionados, para el análisis y el mejoramiento del servicio;
- IX. Elaborar los protocolos para atender las solicitudes de protección;
- X. Requerir a las instancias públicas y privadas la colaboración que sea necesaria para el mejor desarrollo de sus atribuciones;
- XI. Asesorar, en materia de protección, a las instancias que participen en la ejecución de las medidas;
- XII. Proponer al Procurador los convenios de colaboración o coordinación con las entidades, organismos, dependencias o instituciones que resulten pertinentes para facilitar la protección de las personas en situación de riesgo o peligro, así como la normatividad necesaria para el cumplimiento de sus funciones;
- XIII. Generar proyectos de difusión a la sociedad de las actividades que realiza;
- XIV. Elaborar anualmente los programas de protección a los sujetos en situación de riesgo, así como el presupuesto estimado necesario para su ejecución; y
- XV. Las demás que le confieran Ley para la Protección de Personas que intervienen en el Procedimiento Penal para el Estado de Sinaloa, otras disposiciones legales aplicables y el Procurador General de Justicia del Estado.

SEXTO. - Las medidas de protección serán aplicadas por el Director General de la Unidad que se crea en el presente acuerdo, atendiendo a los siguientes criterios orientadores y al resultado del estudio técnico:

- I. La presunción de un riesgo o peligro para la integridad física o psicológica de las personas protegidas a consecuencia de su participación o conocimiento del procedimiento;

- II. La viabilidad o idoneidad de la aplicación de las medidas de protección;
- III. La urgencia del caso;
- IV. La trascendencia de la intervención de la persona a proteger, en el procedimiento penal;
- V. La vulnerabilidad de la persona a proteger; y
- VI. Otros que justifiquen las medidas.

SÉPTIMO. - El Director General de la Unidad de Protección a Personas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, podrá aplicar medidas de protección de carácter provisional o permanente, las cuales podrán ser, entre otras, las siguientes:

- I. La custodia personal o del domicilio, mediante la vigilancia directa o a través de otros medios;
- II. El desalojo del imputado o sentenciado del domicilio de la persona protegida, cuando se trate de delitos sexuales o de violencia familiar;
- III. El alojamiento temporal en lugares reservados o en centros de protección;
- IV. La prevención a las personas que generen un riesgo para que se abstengan de acercarse a cualquier lugar donde se encuentre la persona protegida;
- V. El traslado con custodia a las dependencias donde se deba practicar alguna diligencia o a su domicilio;
- VI. Los botones de emergencia o seguridad en el domicilio de la persona protegida o alarmas de ruido;
- VII. El aseguramiento del domicilio de la persona protegida;
- VIII. El suministro de los recursos económicos para alojamiento, transporte, alimentos, comunicación, atención sanitaria, mudanza, reinserción laboral, servicios de educación, trámites, sistemas de seguridad, acondicionamiento de vivienda y demás gastos indispensables, dentro o fuera del Estado o del país, mientras la persona beneficiaria se halle imposibilitada de obtenerlos por sus propios medios;
- IX. El cambio de domicilio, dentro o fuera del territorio estatal o nacional;
- X. Proveer los servicios necesarios para asistir a la persona protegida;
- XI. El uso de métodos que imposibiliten la identificación visual o auditiva de la persona protegida en las diligencias en que intervenga;
- XII. La entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima que tuviera en su posesión el probable responsable.

Las medidas de protección podrán aplicarse desde la investigación inicial, hasta después de ejecutoriada la sentencia, siempre y cuando la situación de riesgo o peligro inminente subsista.

OCTAVO. - Las medidas de protección que se apliquen por la Unidad de Protección a Personas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, serán de conformidad a los recursos que se cuenten en el Fondo del Programa de Protección a Personas, previsto en Ley para la Protección de Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal para el Estado de Sinaloa.

NOVENO. - La información y documentación relacionada con las personas protegidas, será considerada como reservada y confidencial, en los términos que dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, con excepción de aquella de carácter estadístico la cual podrá ser proporcionada en los términos de la ley referida, siempre y cuando no ponga en riesgo la seguridad de las personas sujetas a protección.

DÉCIMO. - Los servidores públicos que dejen de prestar sus servicios en la Unidad de Protección a Personas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, así como las personas que estuvieron sujetas a las Medidas de Protección, están obligadas a no revelar información sobre la operación del programa de protección de personas, apercibidos de las consecuencias civiles, administrativas o penales, según corresponda por su incumplimiento.

DÉCIMO PRIMERO. - La Unidad de Protección a Personas, se regirá por las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Sinaloa, Código Nacional de Procedimientos Penales, Ley para la Protección de Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal para el Estado de Sinaloa, Leyes Generales y Nacionales, así como por el Código Penal, Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, Ley de Seguridad Pública, todas del Estado de Sinaloa, Protocolos, Manuales, Acuerdos, Instructivos, Circulares y demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. - El Subprocurador General de Justicia, los Subprocuradores Regionales, Directores de Carpetas de Investigación y de Litigación Oral, dispondrán las medidas pertinentes y necesarias para dar debido cumplimiento y difusión de este Acuerdo.

CULIACÁN, SINALOA, A 10 DE ENERO DE 2017.

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SINALOA.

LIC. MARCO ANTONIO HIGUERA GÓMEZ.



"PROCURADURÍA
GENERAL DE
JUSTICIA DEL
ESTADO"

**AYUNTAMIENTO
 JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017

(EN FORMA ANALITICA)

5000:	GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	50,054,441.83
5100:	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	49,895,823.80
5110:	Servicios Personales	28,437,650.52
5111:	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	15,708,037.62
5111-1-113001	Sueldos Ordinarios	14,954,983.98
5111-1-113001-000001	Operación	4,527,769.74
5111-1-113001-000002	Gerencia	1,365,015.07
5111-1-113001-000003	Contabilidad	936,546.46
5111-1-113001-000004	Cobranza	3,633,533.78
5111-1-113001-000005	Técnicos	1,050,242.86
5111-1-113001-000006	Almacén	340,015.72
5111-1-113001-000007	Cultura del Agua	180,032.10
5111-1-113001-000008	Saneamiento	385,500.91
5111-1-113001-000009	Informática	144,254.36
5111-1-113001-000010	Drenaje	205,113.99
5111-1-113001-000011	Taller de Soldadura	476,252.70
5111-1-113001-000012	Jubilados	1,256,106.29
5111-1-113001-000013	Pensionados	454,600.00
5111-1-113002	Días de descansos laborados	753,053.64
5111-1-113002-000001	Operación	548,061.13
5111-1-113002-000004	Cobranza	29,719.80
5111-1-113002-000006	Almacén	12,600.00
5111-1-113002-000008	Saneamiento	150,072.71
5111-1-113002-000011	Taller de Soldadura	12,600.00
5112:	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	656,885.44
5112-1-121001	Honorarios Asimilables a Salarios	656,885.44
5112-1-12101-00001	Operación	283,265.93
5112-1-121001-000001-000010	Sanchez Lopez Santos Guadalupe(Op. de Draga)	10,538.75
5112-1-121001-000001-000012	SANDOVAL FLORES YSRAEL(CAITIME)	47,763.60
5112-1-121001-000001-000014	Sandoval Garcia Eledemo(Caitime)	46,524.24
5112-1-121001-000001-000022	SOBERANES CERVANTES LORENZO(LA ESCALERA)	64,382.34
5112-1-121001-000001-000030	CABRERA CONTRERAS NIDIA(Aseo)	30,881.07
5112-1-121001-000001-000038	INZUNZA INZUNZA MANOLO(CARRICITOS)	4,243.05
5112-1-121001-000001-000039	MARGARITA ANGULO MONTOYA(BATALLON DE LOS MON)	3,364.57
5112-1-121001-000001-000040	Elisa Navarro (Alamo de los Montoya)	3,243.04
5112-1-121001-000001-000046	PEÑUELAS CASTRO JUAN MANUEL(LAGUNITAS)	35,801.07
5112-1-121001-000001-000050	PEREZ VILLALBA ROSARIO(DIAZ ORDAZ)	36,524.28
5112-1-121001-000003	CONTABILIDAD	38,500.00
5112-1-121001-000003-000002	VANESSA MONTOYA	38,500.00

R. NO. 10206642

EJE.18



121001-000004

	Cobranza	335,419.51
5112-1-121001-000004-000002	Ruben inzunza Castro (buenavista)	9,642.04
5112-1-121001-000004-000004	Sánchez López Ramón Liborio (Cienega de Casal)	15,878.27
5112-1-121001-000004-000005	Leyva Obeso Uvaldina (Lucio Blanco)	10,350.58
5112-1-121001-000004-000007	Medina Cardenas Enrique (Cacalotita)	10,394.45
5112-1-121001-000004-000008	Rodríguez Obeso Manuel (El Salitre)	33,033.87
5112-1-121001-000004-000011	Parra Valenzuela Reyna Gpe (Toró-Manchado)	7,220.36
5112-1-121001-000004-000013	Ruben Inzunza Castro (La tasejera)	15,611.43
5112-1-121001-000004-000014	Peiro Inzunza Augusto Jaime (Terrero de los Grr.)	10,109.61
5112-1-121001-000004-000015	Varela Jimenez Ramona (Campo Penjamo)	9,853.26
5112-1-121001-000004-000016	Angulo Montoya Margarita (Batallón de los Montoya)	14,322.24
5112-1-121001-000004-000018	Castro Beltran Zaida Patricia (Cruz Blanca)	22,129.04
5112-1-121001-000004-000019	Perez Villaiba Rosario (Gvo. Díaz ordaz)	11,579.72
5112-1-121001-000004-000020	Ruben inzunza Castro (Gato de los Gallardo)	8,168.68
5112-1-121001-000004-000023	Guerrero Felix Cenila (Cerro Bola)	5,946.20
5112-1-121001-000004-000024	Inzunza Inzunza Manolo (Carricitos)	6,981.43
5112-1-121001-000004-000027	Castro Cazarez Ma. Teresa (Rodolfo Schez. Taboada)	26,372.09
5112-1-121001-000004-000028	Encines Almanzan Aleyda Enequina (Gabriel Leyva)	42,350.48
5112-1-121001-000004-000029	Elisa Navarro(Alamo de los Montoya)	8,683.30
5112-1-121001-000004-000033	Sanchez Ontiveros Enequina (El Taballal)	22,436.47
5112-1-121001-000004-000034	Sandoval Garcia Eledermo(Caitime)	22,604.63
5112-1-121001-000004-000035	Valle Ortiz Alma Reyna(Las Golondrinas)	16,636.14
5112-1-121001-000004-000036	Montoya Armenta Blanca Luz(El Descanso)	4,815.22
5112-1-121001-000010	DRENAJE	0.00

5113:

	Remuneraciones Adicionales y Especiales	2,337,248.69
5113-1-131002	Prima por Años de Servicio	215,774.54
5113-1-131002-1	Operación	53,043.63
5113-1-131002-3	Contabilidad	43,904.05
5113-1-131002-4	Cobranza	24,647.82
5113-1-131002-13	Pensionados	94,179.04
5113-1-132001	Aguinaldo	693,140.00
5113-1-132001-1	Operación	110,500.00
5113-1-132001-2	Gerencia	120,800.00
5113-1-132001-3	Contabilidad	98,600.00
5113-1-132001-4	Cobranza	104,540.00
5113-1-132001-5	Tecnicos	40,500.00
5113-1-132001-6	Almacen	18,960.00
5113-1-132001-7	Cultura del Agua	6,200.00
5113-1-132001-8	Saneamiento	13,480.00
5113-1-132001-9	Informatica	9,350.00
5113-1-132001-10	Drenaje	27,970.00
5113-1-132001-11	Taller de Soldadura	21,400.00
5113-1-132001-12	Jubilados	96,340.00
5113-1-132001-13	Pensionados	24,500.00
5113-1-132002	Prima vacacional	385,028.20
5113-1-132002-000001	Operación	136,900.92
5113-1-132002-000002	Gerencia	18,183.08
5113-1-132002-000003	Contabilidad	20,177.20
5113-1-132002-000004	Cobranza	106,928.22
5113-1-132002-000005	Tecnicos	37,339.59



5113-1-132002-000008	Almacen	8,851.04
5113-1-132002-000007	Cultura del Agua	9,317.32
5113-1-132002-000008	Saneamiento	14,091.00
5113-1-132002-000009	Informatica	7,450.83
5113-1-132002-000010	Drenaje	15,093.55
5113-1-132002-000011	Taller de Soldadura	10,685.51

5113-1-132003	Incentivos	486,197.71
5113-1-132003-00001	OPERACION	244,373.04
5113-1-132003-00002	Gerencia	6,050.00
5113-1-132003-00003	Contabilidad	31,632.50
5113-1-132003-00004	Cobranza	48,322.91
5113-1-132003-00005	Tecnicos	17,150.00
5113-1-132003-00006	Almacen	17,921.57
5113-1-132003-00007	Cultura del Agua	2,750.00
5113-1-132003-00008	Saneamiento	5,500.00
5113-1-132003-00010	Drenaje	74,481.69
5113-1-132003-00011	Taller de Soldadura	38,016.00

5113-1-133001	Horas extras	473,852.15
5113-11-133001-00001	Operación	345,969.64
5113-1-133001-00004	Cobranza	24,890.00
5113-1-133001-00005	Tecnicos	6,665.00
5113-1-133001-00006	Almacen	23,466.43
5113-1-133001-00008	Saneamiento	6,476.12
5113-1-133001-00010	Drenaje	54,260.96
5113-1-133001-00011	Taller de Soldadura	12,124.00

5113-1-134001	Diferencia de categoria	229,809.88
5113-1-134001-00001	Operación	104,487.32
5113-1-134001-00004	Cobranza	84,457.85
5113-1-134001-00006	Almacen	7,661.61
5113-1-134001-00008	Saneamiento	2,710.00
5113-1-134001-00010	Drenaje	24,686.20
5113-1-134001-00011	Taller de Soldadura	5,806.90

5113-1-134003	Quinquenios	69,220.75
5113-1-134003-00001	Operación	32,193.31
5113-1-134003-00002	Gerencia	1,621.00
5113-1-134003-00003	Contabilidad	1,821.00
5113-1-134003-00004	Cobranza	21,247.56
5113-1-134003-00005	Tecnicos	2,128.00
5113-1-134003-00006	Almacen	1,616.00
5113-1-134003-00008	Saneamiento	3,237.02
5113-1-134003-00010	Drenaje	2,748.20
5113-1-134003-00011	Taller de Soldadura	2,608.66

5114: Seguridad Social 3,215,825.96

5114-1-141001	Cuotas IMSS, ISSSTE, etc.	3,215,825.96
5114-1-141001-000001	Operación	1,164,610.85
5114-1-141001-000002	Gerencia	281,577.30



5114-1-141001-000003	Contabilidad	149,418.80
5114-1-141001-000004	Cobranza	1,022,192.00
5114-1-141001-000005	Técnicos	234,889.70
5114-1-141001-000006	Almacén	50,565.90
5114-1-141001-000007	Cultura del Agua	27,863.20
5114-1-141001-000008	Saneamiento	140,442.07
5114-1-141001-000009	Informática	25,218.14
5114-1-141001-000010	Drenaje	49,939.20
5114-1-141001-000011	Taller de Soldadura	89,109.00

5115: Otras Prestaciones Sociales y Económicas 6,519,652.81

5115-1-151001	Fondo de ahorro (ut gravada)	1,207,211.47
5115-1-151001-000001	Operación	341,885.00
5115-1-151001-000002	Gerencia	115,114.00
5115-1-151001-000003	Contabilidad	71,645.00
5115-1-151001-000004	Cobranza	299,426.00
5115-1-151001-000005	Técnicos	94,914.50
5115-1-151001-000006	Almacén	21,761.97
5115-1-151001-000007	Cultura del Agua	15,800.00
5115-1-151001-000008	Saneamiento	47,372.23
5115-1-151001-000009	Informática	12,945.00
5115-1-151001-000010	Drenaje	19,699.69
5115-1-151001-000011	Taller de Soldadura	36,434.11
5115-1-151001-000012	Jubilados	75,556.89
5115-1-151001-000013	Pensionados	54,657.08

5115-1-151002	Fondo de ahorro (ut exenta)	176,311.63
5115-1-151002-000001	Operación	56,733.40
5115-1-151002-000002	Gerencia	15,786.44
5115-1-151002-000003	Contabilidad	11,597.40
5115-1-151002-000004	Cobranza	45,771.12
5115-1-151002-000005	Técnicos	6,389.74
5115-1-151002-000006	Almacén	3,157.70
5115-1-151002-000007	Cultura del Agua	1,896.00
5115-1-151002-000008	Saneamiento	5,684.68
5115-1-151002-000009	Informática	1,553.40
5115-1-151002-000010	Drenaje	2,363.96
5115-1-151002-000011	Taller de Soldadura	4,372.10
5115-1-151002-000012	Jubilados	9,473.11
5115-1-151002-000013	Pensionados	11,532.58

5115-1-152001	Indemnizaciones	517,481.00
5115-1-152001-000001	Operación	185,957.00
5115-1-152001-000003	Contabilidad	85,674.94
5115-1-152001-000004	Cobranza	185,916.29
5115-1-152001-000006	Almacén	59,932.77

5115-1-153001	Pensiones vitalicias	481,336.81
5115-1-153001-000013	Pensionados	481,336.81

5115-1-154001	Canasta básica	1,474,848.00
---------------	----------------	--------------



5115-1-154001-000001	Operación	630,500.00
5115-1-154001-000002	Gerencia	38,280.00
5115-1-154001-000003	Contabilidad	61,678.00
5115-1-154001-000004	Cobranza	413,424.00
5115-1-154001-000005	Técnicos	57,420.00
5115-1-154001-000006	Almacen	28,710.00
5115-1-154001-000007	Cultura del Agua	9,570.00
5115-1-154001-000008	Saneamiento	49,764.00
5115-1-154001-000009	Informática	9,570.00
5115-1-154001-000010	Drenaje	25,312.00
5115-1-154001-000011	Taller de Soldadura	22,968.00
5115-1-154001-000012	Jubilados	135,720.00
5115-1-154001-000013	Pensionados	91,872.00
5115-1-154002	Unifórmes	450,000.00
5115-1-154002-000001	Operación	209,913.95
5115-1-154002-000002	Gerencia	6,222.70
5115-1-154002-000003	Contabilidad	18,716.80
5115-1-154002-000004	Cobranza	190,065.35
5115-1-154002-000005	Técnicos	18,401.20
5115-1-154002-000007	Cultura del Agua	6,680.00
5115-1-154003	Vacaciones	1,242,100.00
5115-1-154003-000001	Operación	531,871.84
5115-1-154003-000002	Gerencia	50,858.81
5115-1-154003-000003	Contabilidad	46,741.65
5115-1-154003-000004	Cobranza	376,498.86
5115-1-154003-000005	Técnicos	91,806.00
5115-1-154003-000006	Almacen	26,506.02
5115-1-154003-000007	Cultura del Agua	5,269.26
5115-1-154003-000008	Saneamiento	48,063.40
5115-1-154003-000009	Informática	7,875.96
5115-1-154003-000010	Drenaje	16,601.20
5115-1-154003-000011	Taller de Soldadura	40,007.00
5115-1-154004	Becas	96,000.00
5115-1-154004-000001	Operación	96,000.00
5115-1-154006	PREMIO DE PUNTUALIDAD	409,181.95
5115-1-154006-000001	Operación	190,022.14
5115-1-154006-000002	Gerencia	10,200.00
5115-1-154006-000003	Contabilidad	30,600.00
5115-1-154006-000004	Cobranza	115,014.13
5115-1-154006-000005	Técnicos	10,200.00
5115-1-154006-000006	Almacen	10,200.00
5115-1-154006-000008	Saneamiento	16,774.56
5115-1-154006-000010	Drenaje	10,200.00
5115-1-154006-000011	Taller de Soldadura	15,971.12
5115-1-154007	PREMIO DE ASISTENCIA	409,181.95
5115-1-154007-000001	Operación	190,022.14
5115-1-154007-000002	Gerencia	10,200.00



5115-1-154007-00003	contabilidad	30,600.00
5115-1-154007-00004	Cobranza	115,014.13
5115-1-154007-00005	Tecnicos	10,200.00
5115-1-154007-00006	Almacen	10,200.00
5115-1-154007-00008	Saneamiento	16,774.56
5115-1-154007-00010	Drenaje	10,200.00
5115-1-154007-00011	Taller de Soldadura	15,971.12
5115-1-159003	AYUDAS PARA FUNERAL DE EMPLEADOS	56,000.00
5115-1-159003-00001	Operación	16,000.00
5115-1-159003-00013	Pensionados	40,000.00
5120:	Materiales y Suministros	3,341,048.91
5121:	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos	568,492.30
5121-2-211001	Papelería y Artículos de Oficina	302,547.28
5121-2-211001-00001	Operación	18,844.60
5121-2-211001-00002	Gerencia	65,377.91
5121-2-211001-00003	Contabilidad	66,230.42
5121-2-211001-00004	Cobranza	104,327.27
5121-2-211001-00005	Tecnicos	23,898.50
5121-2-211001-00006	Almacen	6,138.81
5121-2-211001-00007	Cultura del Agua	10,419.76
5121-2-211001-00009	Informática	7,310.01
5121-2-211002	MOBILIARIO, ARTICULOS Y EQ DE OFICINA (MENORES)	40,000.00
5121-2-211002-00001	Operación	20,000.00
5121-2-211002-00004	Cobranza	20,000.00
5121-2-215001	Suscripciones y Libros	12,680.80
5121-2-215001-00002	Gerencia	12,680.80
5121-2-215002	Impresiones y Formas	213,264.22
5121-2-215002-00002	Gerencia	6,906.41
5121-2-215002-00003	Contabilidad	10,006.30
5121-2-215002-00004	Cobranza	188,650.00
5121-2-215002-00005	Tecnicos	3,841.51
5121-2-215002-00007	Cultura del Agua	3,860.00
5123:	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	1,375,000.00
5123-2-235001	Productos químicos	1,375,000.00
5123-2-235001-000001	Operación	1,375,000.00
5126:	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	1,134,018.16
5126-2-261001	Combustibles y Lubricantes	1,127,273.90
5126-2-261001-000001	OPERACIÓN	874,399.45
5126-2-261001-000001-000001	Retroexcavadora #416	74,641.01
5126-2-261001-000001-000002	vactor	422,828.10



5126-2-261001-000001-000003	Compresor	15,099.17
5126-2-261001-000001-000004	Draga	6,836.21
5126-2-261001-000001-000005	Cortadora de Pavimento	1,232.75
5126-2-261001-000001-000008	Motobombas(3)	9,819.10
5126-2-261001-000001-000012	Camion de Volteo	27,279.08
5126-2-261001-000001-000013	Nissan 306 #5	53,026.37
5126-2-261001-000001-000021	Pipa	77,731.10
5126-2-261001-000001-000027	Nissan 6665 #6	60,320.40
5126-2-261001-000001-000028	Nissan 232 #7	43,815.55
5126-2-261001-000001-000029	Nissan 8	47,039.75
5126-2-261001-000001-000030	Nissan 4	41,595.97
5126-2-261001-000001-000031	Retroexcavadora 420 E	143,630.60
5126-2-261001-000001-000034	Chevrolet S-10	41,724.19
5126-2-261001-000001-000035	Frontier	45,702.62
5126-2-261001-000001-000036	Mecheros	3,200.00
5126-2-261001-000001-000038	Ford 53	37,646.52
5126-2-261001-000001-000039	pipas H. Ayuntamiento	21,229.99
5126-2-261001-000002	GERENCIA	218,589.45
5126-2-261001-000002-000002	DEPTO. COMPRAS	35,797.27
5126-2-261001-000002-000003	ENCARGADO DE COMBUSTIBLE	8,610.58
5126-2-261001-000002-000004	Chevrolet Silverado 04	61,937.89
5126-2-261001-000002-000005	GERENTE	61,558.36
5126-2-261001-000002-000006	MECANICO	15,551.72
5126-2-261001-000002-000007	SOLDADOR	22,568.92
5126-2-261001-000002-000008	JURIDICO	5,594.78
5126-2-261001-000002-000010	Cultura del Agua	6,969.93
5126-2-261001-000004	COBRANZA	34,284.97
5126-2-261001-000004-000003	Moto #3	3,915.10
5126-2-261001-000004-000004	Moto #4	3,326.93
5126-2-261001-000004-000006	Moto #5	3,242.59
5126-2-261001-000004-000007	Moto #6	2,617.32
5126-2-261001-000004-000010	Foraneos	8,819.03
5126-2-261001-000004-000014	MOTO 250-2	12,364.00
5126-2-261002	Combustibles y Lubricantes IEPS	22.63
5126-2-261002-000001	IEPS COMB Y LUB	22.63
5126-2-261003	Consumo de gas	6,721.63
5126-2-261003-000001	Operación	6,721.63
5126-2-261003-000001-000010	ANFORAS	6,721.63
5129:	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	263,538.45
5129-2-291001	Herramientas y Utensilios menores	114,691.53
5129-2-291001-000001	Operación	101,755.64
5129-2-291001-000004	Cobranza	4,620.06
5129-2-291001-000009	Informática	2,680.00
5129-2-291001-000011	Taller de Soldadura	5,635.89



5129-2-292001	Mantenimiento de Edificios (accesorios menores)	54,859.50
5129-2-292001-000001	Operación	293.67
5129-2-292001-000002	Gerencia	18,993.82
5129-2-292001-000004	Cobranza	7,666.23
5129-2-292001-000006	Almacén	18,267.78
5129-2-292001-000009	Informática	6,638.00
5129-2-292002	Mantenimiento de Oficinas	50,615.27
5129-2-292002-000002	Gerencia	50,615.27
5129-2-293001	Reparación y Mantenimiento de Muebles y Equipo de Oficina	39,497.58
5129-2-293001-000001	Operación	15,779.31
5129-2-293001-000003	CONTABILIDAD	3,355.00
5129-2-293001-000004	COBRANZA	20,363.27
5129-2-296001	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	6,874.57
5129-2-296001-000004	Cobranza	6,874.57
5130:	Servicios Generales	18,117,124.37
5131:	Servicios Básicos	9,788,634.29
5131-3-311001	Consumo de Energía Eléctrica mensual	9,039,699.63
5131-3-311001-000001	Operación	9,039,699.63
5131-3-311001-000001-000001	POZO 13 LOS LIMONES	10,692.20
5131-3-311001-000001-000002	MARG IZ RIO EVORA	505,817.52
5131-3-311001-000001-000003	SONORA POZO 4	263,440.34
5131-3-311001-000001-000008	SALITRE 025	450,285.31
5131-3-311001-000001-000009	PASANDO EL SALITRE BOMBA 357	483,569.95
5131-3-311001-000001-000010	CARCAMO DE AGUAS LIMPIAS	1,405,194.69
5131-3-311001-000001-000011	CAMINO SAN ISIDRO CARCAMO	1,858,614.24
5131-3-311001-000001-000012	POZO 5 G LEYVA TERM NTE	35,267.73
5131-3-311001-000001-000013	PASANDO REST TIERRA BLANCA	83,061.25
5131-3-311001-000001-000014	CJON CUAUHEMOC GML V	370,839.65
5131-3-311001-000001-000015	LOMAS DEL VALLE A POT	149,175.22
5131-3-311001-000001-000016	ANTES PASAR CUESTONA GML VIEJO	153,230.71
5131-3-311001-000001-000017	CJON CUAUHEMOC GML VIE	181,110.20
5131-3-311001-000001-000018	G LEYVA JTO CLUB RIO	309,083.22
5131-3-311001-000001-000022	CONOCIDO EL DESCANSO	17,521.00
5131-3-311001-000001-000023	CAM SALITRE JTO CANAL	273,837.86
5131-3-311001-000001-000025	PASANDO EL RIO EN SAN ISIDRO	304,531.80
5131-3-311001-000001-000030	ORILLA DE CANAL RUMBO CAPOMOS	244,796.95
5131-3-311001-000001-000031	BATALLON DE LOS MONTOYA	51,275.70
5131-3-311001-000001-000032	DREN SALITRE TAMAZULA	728,922.85
5131-3-311001-000001-000033	LA ESCALERA	231,816.87
5131-3-311001-000001-000034	ANT DE LA COSTERA PAS SALITRE	279,099.77
5131-3-311001-000001-000035	CAM SALITRE FTE RANCHO VEJIGO	318,951.49
5131-3-311001-000001-000037	ORILLA DREN EL SALITRE	220,876.30
5131-3-311001-000001-000038	ACATITA ORILLA DEL CANAL SIFON	108,887.05
5131-3-311002	Consumo de Energía Eléctrica mensual	625,627.46



5131-3-311002-000001	Operación	825,627.46
5131-3-311002-000001-000001	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	17,853.25
5131-3-311002-000001-000002	SALITRE	40,183.17
5131-3-311002-000001-000005	CA COSTERA CERRO BOLA	17,023.42
5131-3-311002-000001-000006	BODEGA POZO AGUA POTABLE VBJ	650.54
5131-3-311002-000001-000007	BODEGA DE POZO TAMAZULA DOS	2,158.41
5131-3-311002-000001-000009	ORILLA DE LA VIA FFCC Y ORILLA DE LA VIA FFCC	642.91
5131-3-311002-000001-000010	EL TABALLAL	148,282.84
5131-3-311002-000001-000011	CARRICITOS SAL ACATITA IZDA	37,760.47
5131-3-311002-000001-000012	POZO DE AGUA CAITIME	18,156.62
5131-3-311002-000001-000029	PRINCIPAL S/N SANCHEZ TABOADA(LAGUNITAS)	1,037.44
5131-3-311002-000001-000014	POZO DE AGUA TORO MANCHADO	15,172.37
5131-3-311002-000001-000016	ALAMO DE LOS MONTOYA	5,990.31
5131-3-311002-000001-000017	TERRERO DE LOS GUERRERO	32,296.52
5131-3-311002-000001-000019	POZO AGUA POTABLE CIENEGA CASAL	29,029.69
5131-3-311002-000001-000020	POZO AGUA CACALOTITA	21,780.85
5131-3-311002-000001-000021	ALFREDO V MONTOYA PILA UNIDAD NACIONAL	1,365.51
5131-3-311002-000001-000024	MARGARITA MAZA DE JUAREZ	642.91
5131-3-311002-000001-000025	ATRAS SECUNDARIA CAITIME(PLANTA POTABILIZADORA)	94,305.20
5131-3-311002-000001-000026	LAZARO CARDENAS Y DR E GONZALEZ M COL DEL EVORA	105,362.09
5131-3-311002-000001-000027	CAMINO MAZATES DE LOS LOPEZ	3,776.08
5131-3-311002-000001-000028	CALLE PRINC S/N CERCA ESCULEA Y FINAL TORO MANCHA	20,282.56
5131-3-311002-000001-000030	JUNTO A LA NORIA TERRERO DE LOS GUERRERO	11,874.30

5131-3-314001 **Telefonia tradicional** **87,193.66**

5131-3-314001-000001	Operación	5,100.00
5131-3-314001-000001-000002	734-08-28 CARC AGUAS LIMPIAS	5,100.00

5131-3-314001-000002	Gerencia	50,693.73
5131-3-314001-000002-000001	TEL. 732-29-03	5,552.49
5131-3-314001-000002-000002	TEL. 732-07-81	45,141.24

5131-3-314001-000003	Contabilidad	16,836.25
5131-3-314001-000003-000001	TEL.732-29-04 CONTABILIDAD	16,836.25

5131-3-314001-000005	Tecnicos	641.42
5131-3-314001-000005-000001	TEL. 732-05-87.	641.42

5131-3-314001-000006	Almacen	13,922.26
5131-3-314001-000006-000001	732-20-25 ALMACEN	13,922.26

5131-3-314002	3% IMPUESTO ESP.A TELECOMUNICACIONES	1,924.79
5131-3-314002-000003	Contabilidad	1,924.79

5131-3-315001 **SERVICIO DE TELÉFONO CELULAR Y RADIOS** **34,188.75**

5131-3-315001-000002	GERENCIA	34,188.75
5131-3-315001-000002-000001		30,397.46
5131-3-315001-000002-000002		3,791.26

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Large handwritten signature across the bottom of the table]



5132:	Servicios de Arrendamiento	223,104.27
5132-3-326001	Arrendamiento de Maquinaria	223,104.27
5132-3-326001-000001	Operación	223,104.27
5133:	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	760,121.79
5133-3-331001	Honorarios Profesionales	409,736.00
5133-3-331001-000003	Contabilidad	409,736.00
5133-3-331002	ELABORACIÓN DE PROYECTOS	17,600.00
5133-3-331002-000005	Técnicos	17,600.00
5133-3-333001	Programas y Accesorios para el Equipo de Computo	317,485.79
5133-3-333001-000003	Contabilidad	122,397.52
5133-3-333001-000004	Cobranza	112,217.02
5133-3-333001-000006	Almacen	65,400.00
5133-3-333001-000009	Informática	17,471.25
5133-3-336001	Servicio de Fotocopiado	15,300.00
5133-3-336001-000005	Técnicos	15,300.00
5134:	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	275,529.27
5134-3-341001	Intereses por Financiamiento y Comisiones Bancarias	63,129.27
5134-3-341001-000003	Contabilidad	53,129.27
5134-3-344001	seguros y fianzas	212,000.00
5134-3-344001-000003	Contabilidad	212,000.00
5134-3-347001	Fletes y Acarreos	10,400.00
5134-3-347001-000001	Operación	5,170.00
5134-3-347001-000006	Almacen	5,230.00
5135:	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservació	5,630,024.53
5135-3-351002	Mantenimiento de Banquetas	75,584.18
5135-3-351002-000001	Operación	75,584.18
5135-3-351006	Mantenimiento de Aseo y Limpia	25,323.00
5135-3-351006-000001	Operación	6,350.00
5135-3-351006-000002	Gerencia	14,405.29
5135-3-351006-000004	COBRANZA	2,334.71
5135-3-351006-000006	Almacen	2,233.00
5135-3-355001	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	329,855.62
5135-3-355001-000001	Operación	228,519.12
5135-3-355001-000001-000004	MOVIL #4	21,828.00
5135-3-355001-000001-000006	PIPA	43,042.18
5135-3-355001-000001-000009	UNIDAD 5	20,734.07
5135-3-355001-000001-000010	UNIDAD #7	15,631.85



5135-3-355001-000001-000011	UNIDAD 6	30,917.71
5135-3-355001-000001-000012	UNIDAD 8	19,838.01
5135-3-355001-000001-000013	NISSAN 4	14,865.50
5135-3-355001-000001-000016	CHEVROLET S-10	30,627.61
5135-3-355001-000001-000017	FRONTIER	22,588.51
5135-3-355001-000001-000018	CAMIONETA SOLDADOR	2,257.76
5135-3-355001-000001-000019	CAMIONETA MECANICO	6,188.11
5135-3-355001-000001-000020	FORD 53	29,635.10
5135-3-355001-000002	Gerencia	70,797.70
5135-3-355001-000002-000004	CHEVROLET SILVERADO ING OCTAVIO	33,147.02
5135-3-355001-000002-000021	ALTIMA	17,650.68
5135-3-355001-000002-000019	VACTOR DINA	10,000.00
5135-3-355001-000002-000020	PIPA H. AYUNTAMIENTO	10,000.00
5135-3-355001-000004	Cobranza	27,938.80
5135-3-355001-000004-000003	MOTO #3	6,188.22
5135-3-355001-000004-000004	MOTO #4	3,849.57
5135-3-355001-000004-000005	MOTO# 5	3,414.57
5135-3-355001-000004-000006	MOTO #6	5,139.56
5135-3-355001-000004-000007	MOTO 250-2	6,540.00
5135-3-355001-000004-000055	MOTO # 55 ITALIKA(COMODATO)	2,806.88
5135-3-355001-000011	Taller de Soldadura	2,600.00
5135-3-357001	Reparación y Mantenimiento de Maquinaria Pesada	669,592.04
5135-3-357001-000001	Operación	484,304.57
5135-3-357001-000001-000001	RETRO 418	136,465.97
5135-3-357001-000001-000002	VACTOR	48,800.00
5135-3-357001-000001-000003	COMPRESOR	8,741.34
5135-3-357001-000001-000004	DRAGA	7,922.45
5135-3-357001-000001-000005	CORTADORA DE PAVIMENTO	1,000.00
5135-3-357001-000001-000008	MOTOBOMBA	2,268.28
5135-3-357001-000001-000012	CAMION DE VOLTEO	95,748.00
5135-3-357001-000001-000015	RETRO 420E	183,358.53
5135-3-357001-000010	Drenaje	178,787.47
5135-3-357001-000010-000001	VACTOR	89,915.09
5135-3-357001-000010-000016	VACTOR DINA	88,872.38
5135-3-357001-000011	Taller de Soldadura	6,500.00
5135-3-357002	Reparación y Mantenimiento de Comunicación	54,068.00
5135-3-357002-000001	Operación	46,372.11
5135-3-357002-000006	Almacen	7,695.89
5135-3-357003	Reparación y Mantenimiento de Red de agua potable	764,975.91
5135-3-357003-000003	Zona Urbana	563,127.76
5135-3-357003-000004	Zona Rural	201,848.15
5135-3-357004	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE BOMBEO DE AGUA POTABLE	399,384.24



5135-3-357004-000001	Operación	399,304.24
5135-3-357004-000001-000005	POZO 5	25,572.00
5135-3-357004-000001-000013	POZO # 3	24,298.28
5135-3-357004-000001-000015	POZO # 15	31,984.62
5135-3-357004-000001-000017	POZO # 17	43,758.79
5135-3-357004-000001-000021	pozo 13 los limones	28,134.56
5135-3-357004-000001-000022	POZO 7	33,280.00
5135-3-357004-000001-000023	POZO #4 RIVERA DEL RIO	91,413.85
5135-3-357004-000001-000025	POZO # 14	8,420.41
5135-3-357004-000001-0000210	CARCAMO DE AGUAS LIMPIAS	7,128.78
5135-3-357004-000001-0000211	CARCAMO DE AGUAS NEGRAS	14,722.94
5135-3-357004-000001-0000214	POZO 9, CJON CUAUTEMOC	17,580.67
5135-3-357004-000001-0000215	POZO 6	15,195.30
5135-3-357004-000001-0000218	POZO 16	12,268.04
5135-3-357004-000001-0000219	POZO 3 CJON SONORA	19,676.00
5135-3-357004-000001-0000228	POZO #9 EL SALITRE	25,870.00
5135-3-357006	Reparación y Mantenimiento de Red de drenaje	1,421,312.44
5135-3-357006-000010	Drenaje	1,421,312.44
5135-3-357009	Reparación, Mantenimiento e Instalación de Tomas	523,333.90
5135-3-357009-000001	Operación	523,333.90
5135-3-357010	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TANQUES	18,600.00
5135-3-357010-000001	Operación	18,600.00
5135-3-357010-000001	TANQUE ELEVADO	18,600.00
5135-3-357011	Reparación y Mantenimiento de Carcamo de Agua Potable U d	157,525.36
5135-3-357011-000001	Operación	157,525.36
5135-3-357012	Reparación y Mantenimiento de Taller de soldadura	16,800.00
5135-3-357012-000011	Taller de Soldadura	16,800.00
5135-3-357013	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARCAMO DE AGUAS N	228,216.47
5135-3-357013-000001	Operación	228,216.47
5135-3-357015	SISTEMAS AUTOADMINISTRABLES	16,500.00
5135-3-357015-000001	Operación	16,500.00
5135-3-357016	SERVICIO DE PAVIMENTACIÓN	299,032.97
5135-3-357016-000001	Operación	299,032.97
5135-3-357017	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE BOMBEO R	630,000.42
5135-3-357017-000001	Operación	30,000.42
5135-3-357017-000001-000011	POZO DIAZ ORDAZ	38,657.41
5135-3-357017-000001-000013	GABRIEL LEYVA	56,268.85
5135-3-357017-000001-000015	CA.COSTERA CERRO BOLA	4,668.00
5135-3-357017-000001-000018	POZO SALITRE/TAMAZULA	14,890.73
5135-3-357017-000001-000028	pozo 1 el salitre	13,758.76



5135-3-357017-000001-000029	POZO 2 EL SALITRE	9,134.18
5135-3-357017-000001-000030	POZO #3 EL SALITRE	8,494.66
5135-3-357017-000001-000031	pozo 4 el salitre	106,089.96
5135-3-357017-000001-000032	POZO 5 EL SALITRE	10,665.82
5135-3-357017-000001-000035	POZO 6 EL SALITRE	19,154.36
5135-3-357017-000001-000111	POZO CARRICITOS	17,532.58
5135-3-357017-000001-000112	POZO CAITIME	21,461.25
5135-3-357017-000001-000114	POZO TORO MANCHADO	15,866.74
5135-3-357017-000001-000116	POZO ALAMO DE LOS MONTOYA	14,728.25
5135-3-357017-000001-000117	POZO TERREROS	24,806.52
5135-3-357017-000001-000118	POZO CACALOTITA	18,756.11
5135-3-357017-000001-000122	POZO EL GUAYACAN	12,622.95
5135-3-357017-000001-000123	EL DESCANSO	14,416.13
5135-3-357017-000001-000126	POZO 2 CIENEGA DE CASAL	39,403.21
5135-3-357017-000001-000127	POZO 7 EL SALITRE	25,260.40
5135-3-357017-000001-000128	POZO 8 EL SALITRE POBLADO	18,306.10
5135-3-357017-000001-000129	POZO 9 EL SALITRE	68,378.19
5135-3-357017-000001-000130	BATALLON DE LOS MONTOYA	43,466.50
5135-3-357017-000001-000131	POZO SAN MARTIN	13,212.76

5136: Servicios de Comunicación Social y Publicidad 39,404.00

5136-3-361001	Difusión Social	39,404.00
5136-3-361001-000002	Gerencia	17,094.00
5136-3-361001-000007	Cultura del Agua	22,310.00

5137: Servicios de Traslado y Viáticos 118,189.42

5137-3-375001	Gastos de viaje y giras de trabajo	100,985.03
5137-3-375001-000002	Gerencia	58,769.57
5137-3-375001-000003	Contabilidad	8,017.46
5137-3-375001-000004	Cobranza	4,500.00
5137-3-375001-000005	Técnicos	14,898.00
5137-3-375001-000005-000501	ARQ. MARIO ALBERTO PACHECO MISS	7,855.69
5137-3-375001-000005-000502	ING. OCTAVIO GERARDO GALLEGOS	1,044.00
5137-3-375001-000005-000512	ARQ. JOSE ALEJANDRO OBESO AMILLANO	5,998.31

5137-3-375002	Gastos de Hospedaje y Alimentacion	17,204.39
5137-3-375002-000002	Gerencia	17,204.39

5137-3-375001-000007	Cultura del Agua	14,800.00
5137-3-375001-000007-000001	GERENTE Y/O SUBGERENTE	14,800.00

5138: Otros Servicios Generales 1,282,116.80

5138-3-392002	TENECIAS Y PLACAS	48,000.00
5138-3-392002-000003	Contabilidad	48,000.00







[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

5139-3-395001	ACTUALIZACION (INFONAVIT)	42,000.00		
5139-3-395001-000003	Contabilidad	42,000.00		
5139-3-395002	MULTAS Y RECARGOS	120,000.00		
5139-3-395002-000003	Contabilidad	120,000.00		
5139-3-395003	ACTUALIZACION (SHCF)	136,060.10		
5139-3-395003-000003	Contabilidad	136,060.10		
5139-3-395004	ACTUALIZACION IMSS	12,500.00		
5139-3-395004-000003	Contabilidad	12,500.00		
5139-3-398001	Impuesto sobre Nómina	561,384.00		
5139-3-398001-000003	Contabilidad	561,384.00		
5139-3-399002	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	362,172.70		
5139-3-399002-000002	Gerencia	314,799.41		
5139-3-399002-000003	Contabilidad	12,898.63		
5139-3-399002-000004	Cobranza	704.55		
5139-3-399002-000007	Cultura del Agua	33,770.11		
5200:	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	158,618.03		
5240:	Ayudas Sociales	158,618.03		
5242:	Becas	117,508.03		
5242-4-442002	Alimentación de trabajo extras	117,508.03		
5242-4-442002-000001	Operación	37,228.26		
5242-4-442002-000002	Gerencia	1,726.00		
5242-4-442002-000003	Contabilidad	13,616.00		
5242-4-442002-000004	Cobranza	36,048.25		
5242-4-442002-000005	Técnicos	12,666.04		
5242-4-442002-000006	Almacén	1,377.86		
5242-4-442002-000007	Cultura del Agua	1,660.00		
5242-4-442002-000010	Drenaje	13,185.62		
5243:	Ayudas Sociales a instituciones	41,110.00		
5243-4-443002	Apoyo al deporte	27,800.00		
5243-4-443002-000002	Gerencia	27,800.00		
5243-4-443003	Otros apoyos	13,310.00		
5243-4-443003-000002	Gerencia	13,310.00		
GRAN TOTAL...:		50,054,441.83		

LD LETICIA SANCHEZ LUGO
GERENTE GENERAL

LCP CANDIDO PEREA AGUILAR
CONTADOR GENERAL



AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDOÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

EDICTO

FRACCIONADORA E INMOVILIARIA IBARRA, S.A.

Domicilio Ignorado.

Presente.-

En el expediente número 387/2016-2, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por JOSÉ ANDRÉZ VIDALES WONG, en contra de FRACCIONADORA E INMOVILIARIA IBARRA, S.A., el C. Juez ordenó notificarle a Usted los puntos resolutivos de la Sentencia dictada en este juicio con fecha 13 trece de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, que a la letra dice: «...PRIMERO: La parte actora probó su acción. La demandada no compareció a juicio; consecuentemente: SEGUNDO: Se condena a FRACCIONADORA E INMOBILIARIA IBARRA, SOCIEDAD ANÓNIMA, a formalizar mediante otorgamiento y firma de escritura pública el contrato verbal de compraventa celebrado con su demandante, respecto del bien inmueble consistente en el lote número 84, manzana E, ubicado en Boulevard Jiquilpan número 865 poniente, entre Río Tamazula y Rosales, del Fraccionamiento Jordán y/o Scally de esta Ciudad, Clave Catastral 003-000-004-118-015-001, con superficie de 462.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias, Al Norte mide 14.00 metros y colinda con Avenida sin nombre, actualmente Boulevard Jiquilpan; al Sur mide 14.00 metros y colinda con lote 83; al Oriente mide 33.00 metros y colinda con lote 82; y al Poniente mide 33.00 metros y colinda con lote 86; levantándose la reserva estipulada; concediéndosele para ello un término de cinco días contados a partir de aquel en que cause

ejecutoria, apercibida que de no hacerlo este Juzgado en su rebeldía otorgará la escritura aludida. TERCERO: No se hace especial condenación en cuanto al pago de costas. CUARTO: Notifíquese personalmente la presente sentencia en términos del artículo 118 fracción VI, del Código Local de Procedimientos Civiles, a la parte actora en su domicilio procesal. En su caso, la notificación a la parte demandada habrá de practicarse mediante edictos, en los términos de los artículos 119 y 629 del mismo ordenamiento legal.

Así lo resolvió y firmó el licenciado LUIS MANUEL MEDINA MEDINA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, de este Distrito Judicial, por ante el Secretario Primero Licenciado JAVIER ROMERO ACOSTA que actúa y da fe...»

Los Mochis, Sin., Ene. 3 de 2017

ELC. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Javier Romero Acosta

ENE. 18-20

R. No. 10206303

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

C. VIRGINIA DELGADO ALARCÓN Y/O VIRGINIA DELGADO VIUDA DE ALARCÓN

Domicilio Ignorado.

En expediente 166/2015, formado Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por SONIA PACHECO ROMERO en contra de MARÍA YOLANDA SOTO GONGORA, VIRGINIA DELGADO DE ALARCÓN Y/O VIRGINIA DELGADO VIUDA DE ALARCÓN, Licenciado Francisco Miguel Ruelas Orrantia en su carácter de Notario Público número 172, Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y Delegado de Catastro de este Municipio relativo a la nulidad absoluta de escritura y otras prestaciones, contra usted, dictó SENTENCIA DEFINITIVA que dice: PRIMERO.- Se declara procedente la

pretensión deducida por la actora Sonia Pacheco Romero. La codemandada María Yolanda Soto Góngora no justificó sus excepciones. El resto de los codemandados no comparecieron a juicio. SEGUNDO.- Se declara la inexistencia del acto jurídico comprendido en la escritura pública 1533, volumen IV, de fecha 03 tres de diciembre de 2007 dos mil siete, asimismo la nulidad absoluta de dicha escritura protocolizada por el licenciado Francisco Miguel Ruelas Orrantia, en su carácter de Notario Público número 172 con residencia en esta Ciudad y registradas ante el Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número de inscripción número 114, del libro 106, de la Sección Primera, de fecha 05 cinco de diciembre de 2007 dos mil siete, a favor de la demandada María Yolanda Soto Góngora. TERCERO.- Se condena a los demandados Notario Público licenciado Francisco Miguel Ruelas Orrantia y Oficial del Registro Público de la Propiedad de esta Municipalidad, a hacer las anotaciones pertinentes a fin de dejar sin efecto la escritura e inscripción registral correspondientes, dentro del término de cinco días contados a partir de que se les notifique la presente ejecutoria, apercibidos que de no hacerlo se procederá conforme a las reglas de ejecución. CUARTO.- Al no actualizarse en el caso ninguna de las hipótesis previstas al efecto por el artículo 141 del Código Adjetivo Civil en vigor, no se hace especial condena en cuanto al pago de las costas del juicio. QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la parte demandada Virginia Delgado de Alarcón y/o Virginia Delgado viuda de Alarcón en los términos establecidos por el artículo 629, en relación con el 119, del Código Procesal Civil vigente en la Entidad.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Nov. 14 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Carlos Ramón Cázares Zepeda

E.NE. 18-20

R. No. 589053

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 142/2013, formado al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por los Licenciados MARTÍN EDGARDO MORA, y/o JOSÉ RUIZ NORIS y/o BRENDA BERENICE GONZÁLEZ ALVARADO y/o FRANCISCO RASCÓN LIZÁRRAGA, en su carácter de Apoderados Legales de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, antes METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, y en la época de celebración del contrato denominada METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, quien a su vez es Apoderada Legal de ABN AMRO BANK, (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA en contra de GEMA PATRICIA VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en SEXTA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, mismo que a continuación se describe:

INMUEBLE: Lote de terreno identificado con el número 15 de la manzana 15, con superficie de 161.73 metros cuadrados, ubicado en Calle de La Prosperidad número 3308 del Fraccionamiento Residencial Humaya de esta Ciudad y superficie de construcción de 252.42 metros cuadrados edificado sobre el mismo, destinada a casa habitación e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la inscripción número 12, del libro 1500, de la Sección Primera, el cual consta de las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste mide 13.12 metros y linda con lote 16 de la misma manzana. Al Suroeste mide 23.09 metros y linda con lote 14 de la misma manzana. Al Noroeste mide 7.00 metros y linda con Calle de La Prosperidad. Al Sureste mide 7.00 metros y linda con límite del Fraccionamiento.

Siendo la postura legal de \$892,820.88 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 88/100 M.N.), importe de las dos terceras partes de los avalúos periciales que obran en autos, ya hecha la rebaja del 10% prevista por la Ley, correspondiente a la SEXTA ALMONEDA.

La almoneda se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, señalándose para tal efecto las 12:30 HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO 2017, DOS MIL DIECISIETE.

CONVOCÁNDOSE A POSTORES.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 06 de 2017

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco

ENE. 18

R. No. 10206695

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 459/2013, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por ALEJO CABRAL ROSALES en contra de MIRNA GUADALUPE LUGO SÁNCHEZ, se ordenó mediante proveído de fecha 30 treinta de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, el siguiente bien inmueble:

CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE ESTADIO, NÚMERO 509, DEL FRACCIONAMIENTO ESTADIO, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 135.00 M2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 9.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 9.00 METROS, CON CALLE ESTADIO; AL ORIENTE: 15.00 METROS, CON LOTE NÚMERO 132-A; AL PONIENTE: 15.00 METROS, CON LOTE NÚMERO 132-C, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA MUNICIPALIDAD, BAJO LA

INSCRIPCIÓN NÚMERO 97, TOMO 491, SECCIÓN I, A NOMBRE DE MIRNA GUADALUPE LUGO SÁNCHEZ.

LA PLANTA BAJA ESTÁ COMPUESTA DE: ESTANCIA-COMEDOR, COCINA, MEDIO BAÑO, COCHERA TECHADA PARA DOS AUTOS CON PUERTA AUTOMÁTICA Y EL PRIMER NIVEL CONSTA DE: 3 TRES RECÁMARAS Y DISTRIBUIDOR.

Será postura legal para el remate del bien inmueble la cantidad de 973,333.33 (NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial emitido en autos.

Se solicitan postores que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán presentar por escrito su postura y consignar previamente a este Juzgado una cantidad igual por lo menos el 10% diez por ciento en efectivo de la postura legal para el remate.

La almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, ubicado en calle Río Baluarte, número 1007, segundo piso, entre las calles Río Elota y Río Coditos, del Fraccionamiento Tellería, de esta Ciudad, a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DE ENERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 13 de 2016

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. María del Rosario Garzón Duarte

ENE. 18

R. No. 749368

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 1279/2015, formado en el juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en

contra de ESTEBAN AGUIAR DE DIOS y ELIZABETH ESPINOZA RUIZ, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, mismo que a continuación se describe.

Lote de terreno marcado con el número 28 (veintiocho), manzana número 48 (cuarenta y ocho), según Escrituras número 18,185, ubicado en Calle Circuito Eva Gabriela, comercialmente conocido como «La Finca Residencial», No. 7150-173, Fraccionamiento Privadas La Estancia, Privada 8 (ocho), de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, con una superficie de terreno de 120.60 metros cuadrados, dicho bien inmueble se encuentra registrado en Catastro bajo la clave: 07-000-036-382-003-001, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, bajo el Folio Electrónico número 4565, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 METROS, Y LINDA CON LOTE 29. AL SUR: 18.00 METROS, Y LINDA CON LOTE 27. AL ORIENTE: 6.70 METROS, Y LINDA CON LOTE 03. AL PONIENTE: 6.70 METROS, Y LINDA CON CIRCUITO EVA GABRIELA.

Es postura legal para el remate, la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado.

La almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta Ciudad, 12:00 HORAS DEL DÍA 26 VEINTISIS DE ENERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

SE SOLICITAN POSTORES.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 09 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Alma Angélica Meza Arana

ENE. 18

R. No. 10206637

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. RAÚL GERARDO PRECIADO

OVALLES

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar demanda por juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL DE DIVORCIO, promovido en su contra por la C. MARÍA DE JESÚS VALVERDE MILLÁN, en el cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a expediente 2122/2016.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 06 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

ENE. 16-18

R. No. 10208441

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 321/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido ante este Juzgado por PÍA CAROLINA DE SARACHO GATZIONIS, por su propio derecho, en contra de BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, se ordenó emplazarla a juicio, para que dentro del término de (9) NUEVE DÍAS comparezca a este Juzgado a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la publicación del edicto y la entrega a este Juzgado.

En la inteligencia de que las respectivas copias de traslados debidamente selladas y

cotejadas, se encuentran a disposición de la parte demandada en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firmó la licenciada **IVONNE SALAZAR ESPINOSA**, Jueza adscrita al **JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA**, por ante la Licenciada **ROSA ARGELIA ZAZUETA ZAMUDIO**, Secretaria Primera de Acuerdos que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 01 de 2016

C. SECRETARIA PRIMERA

Lic. Rosa Argelia Zazueta Zamudio

ENE. 16-18

R. No. 10206190

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. JUAN EDUARDO BALDERAS RODRÍGUEZ

PRESUNTO AUSENTE.

Que en las **DILIGENCIAS DE ACTIVIDAD JUDICIAL NO CONTENCIOSA DECLARACIÓN DE AUSENCIA**, promovido por el señor **EDUARDO ISAI BALDERAS DELGADO**, en el Expediente 1759/2016, se ordena citarlo para que se presente en un término que no bajará de 03 TRES MESES ni pasará de 6 SEIS MESES.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 14 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

ENE. 4-18 FEB. 1-15

R. No. 10206079

AVISOS NOTARIALES

EDICTO

Con fundamento en los dispuesto en los Artículos 7, 8, 9 y 10 de la Ley de Regularización de Predios del Estado de Sinaloa, se hace saber a los que resulten interesados que ante la Notaría Pública número 149 a cargo del Licenciado Manuel Lazcano Meza, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas número 890 Sur, planta alta Despacho 2

Colonia Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, se está tramitando la regularización de un Predio Rústico de Agostadero promovido por el Señor **HILARIO GUERRERO RAMÍREZ**.

Datos del Predio: Lote de terreno rústico ubicado en la comisaría de Nicolás Bravo, Sindicatura de Baila, Municipio de Culiacán, Sinaloa, con Superficie de 19-59-15.17 Hectáreas que cito a continuación: **AL NORESTE.-** Mide 557.16 mts., en línea quebrada con Ejido México de Oriente y terrenos del nuevo centro de población de Nicolás Bravo. **AL NOROESTE** mide 327.75 mts. en línea quebrada con terreno en posesión N.C.P.A Nicolás Bravo. **AL SURESTE** mide 282.52 mts. en línea quebrada con Gabriel Gandarilla García. **AL SUROESTE** mide 391.57 mts. en línea quebrada con terrenos del Ejido Nicolás Bravo. Destino y uso del predio actividades de acuacultura.

Se otorgan los posibles interesados un plazo de 8 DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa y en el H. Ayuntamiento del Municipio de Culiacán, Sinaloa, para que comparezca ante esta Notaría a oponerse y fundadamente a la solicitud presentada.

Culiacán, Sin., Ene. 06 de 2017

Manuel Lazcano Meza

NOTARIO PÚBLICO 149

ENE. 18

EDICTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7º, 8º, 9º Y 10 DE LA LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS QUE EN LA NOTARIA PÚBLICA NO. 160 A CARGO DEL LICENCIADO MANUEL GUILLERMO GARCÍA RENDÓN, NOTARIO PÚBLICO NO 160 EN EL ESTADO, UBICADA EN BOULEVARD FRANCISCO ZARCO, 820 ORIENTE, EN LA COLONIA ROSALES, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, SINALOA, SE ESTA TRAMITANDO LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO

RURAL PROMOVIDO POR EL SEÑOR PEDRO MARTINEZ RIOS.

DATOS DEL PREDIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN: DENOMINACIÓN DEL PREDIO: LOTE DE TERRENO DENOMINADO «POTRERILLOS DEL NOROTE», DE LA MUNICIPALIDAD DE ELOTA, SINALOA, CON SUPERFICIE DE 42-65-79.50 HECTAREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL PUNTO 1 AL PUNTO 2 CON RUMBO N 52° 20' 59.93"W CON UNA DISTANCIA DE 100.89 METROS; DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3 CON RUMBO N 29° 17' 05.92"W CON UNA DISTANCIA DE 319.16 METROS; DEL PUNTO 3 AL PUNTO 4 CON RUMBO S 88° 31' 13.31" W CON UNA DISTANCIA DE 271.09 METROS; DEL PUNTO 4 AL PUNTO 5 CON RUMBO N 03° 07' 27.83" E CON UNA DISTANCIA DE 458.68 METROS; DEL PUNTO 5 AL PUNTO 6 N 44° 31' 35.37" W CON UNA DISTANCIA DE 85.56 METROS; DEL PUNTO 6 AL PUNTO N 23° 14' 41.94"W CON UNA DISTANCIA DE 162.16 METROS; DEL PUNTO 7 AL PUNTO 8 CON RUMBO N 20° 06' 16.32"E CON UNA DISTANCIA DE 282.19 METROS; DEL PUNTO 8 AL PUNTO 9 CON RUMBO S 63° 11' 25.05"E CON UNA DISTANCIA DE 223.47 METROS; DEL PUNTO 9 AL PUNTO 10 CON RUMBO S 08° 00' 17.02"W CON UNA DISTANCIA DE 76.12 METROS; DEL PUNTO 10 AL PUNTO 11 CON RUMBO S 30° 41' 59.00" E CON UNA DISTANCIA DE 37.22 METROS; DEL PUNTO 11 AL PUNTO 12 CON RUMBO S 66° 54' 53.52"E CON UNA DISTANCIA DE 66.31 METROS; DEL PUNTO 12 AL PUNTO 13 CON RUMBO S 68° 39' 59.31"E CON UNA DISTANCIA DE 250.14 METROS; DEL PUNTO 13 AL PUNTO 14 CON RUMBO S 10° 24' 27.76"W CON UNA DISTANCIA DE 49.82 METROS; DEL PUNTO 14 AL PUNTO 15 CON RUMBO S 38° 25' 05.00"W CON UNA DISTANCIA DE 74.82 METROS; DEL PUNTO 15 AL PUNTO 16 CON RUMBO S 56° 18' 35.76"W CON UNA DISTANCIA DE 54.08

METROS; DEL PUNTO 16 AL PUNTO 17 CON RUMBO S 27° 38' 45.51" W CON UNA DISTANCIA DE 47.41 METROS; DEL PUNTO 17 AL PUNTO 18 CON RUMBO S 13° 23' 32.99"W CON UNA DISTANCIA DE 21.59 METROS; DEL PUNTO 18 AL PUNTO 19 CON RUMBO S 27° 06' 29.24"E CON UNA DISTANCIA DE 94.36 METROS; DEL PUNTO 19 AL PUNTO 20 CON RUMBO S 31° 56' 05.20"E CON UNA DISTANCIA DE 172.04 METROS; DEL PUNTO 20 AL PUNTO 21 CON RUMBO S 00° 00' 00.00" CON UNA DISTANCIA DE 73.00 METROS; DEL PUNTO 21 AL PUNTO 22 CON RUMBO S 44° 16' 29.19" E CON UNA DISTANCIA DE 55.86 METROS; DEL PUNTO 22 AL PUNTO 23 CON RUMBO S 28° 36' 37.65" E CON UNA DISTANCIA DE 62.65 METROS; DEL PUNTO 23 AL PUNTO 24 CON RUMBO S 16° 23' 22.35"E CON UNA DISTANCIA DE 35.44 METROS; DEL PUNTO 24 AL PUNTO 25 CON RUMBO S 19° 12' 04.02"W CON UNA DISTANCIA DE 212.84 METROS; DEL PUNTO 25 AL PUNTO 21 CON RUMBO S 04° 07' 20.27"E CON UNA DISTANCIA DE 111.29 METROS. DESTINO O USO DEL PREDIO: AGRICOLA DE TEMPORAL.

SE OTORGA A LOS POSIBLES INTERESADOS UN PLAZO DE 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE SINALOA Y EN LA ALCALDÍA CENTRAL DE ESTA MUNICIPALIDAD, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A Oponerse FUNDADAMENTE A LA SOLICITUD PRESENTADA.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sinaloa, 5 de Enero del 2016

Lic. Manuel Guillermo García Rendón

NOTARIO PÚBLICO NO. 160

ENE. 18

EDICTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7°, 8°, 9° Y 10 DE LA LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS

RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS QUE EN LA NOTARIA PÚBLICA NO. 160 A CARGO DEL LICENCIADO MANUEL GUILLERMO GARCÍA RENDÓN, NOTARIO PÚBLICO NO 160 EN EL ESTADO, UBICADA EN BOULEVARD FRANCISCO ZARCO, 820 ORIENTE, EN LA COLONIA ROSALES, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, SINALOA, SE ESTA TRAMITANDO LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL PROMOVIDO POR EL SEÑOR SIMON SANDOVAL ROSAS.

DATOS DEL PREDIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN: DENOMINACIÓN DEL PREDIO: LOTE DE TERRENO DENOMINADO «POTRERILLOS DEL NOROTE», DE LA MUNICIPALIDAD DE ELOTA, SINALOA, CON SUPERFICIE DE 37-47-73.25 HECTAREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL PUNTO 4 AL PUNTO 5 CON RUMBO N 03°07'27.83"E CON UNA DISTANCIA DE 458.68 METROS; DEL PUNTO 5 AL PUNTO 6 CON RUMBO N 44°31'35.37"W CON UNA DISTANCIA DE 85.56 METROS; DEL PUNTO 6 AL PUNTO 7 CON RUMBO N 23°14'41.94"W CON UNA DISTANCIA DE 162.16 METROS; DEL PUNTO 7 AL PUNTO 8 CON RUMBO N°20 06'16.32"E CON UNA DISTANCIA DE 281.19 METROS; DEL PUNTO 8 AL PUNTO 9 CON RUMBO N 87 30'37.61"W CON UNA DISTANCIA DE 184.17 METROS; DEL PUNTO 9 AL PUNTO 10 CON RUMBO S 51 55'37.99"W CON UNA DISTANCIA DE 228.65 METROS; DEL PUNTO 10 AL PUNTO 11 CON RUMBO S 01°23'09.30"W CON UNA DISTANCIA DE 992.29 METROS; DEL PUNTO 11 AL PUNTO 12 CON RUMBO S 01°21'22.01"W CON UNA DISTANCIA DE 88.20 METROS; DEL PUNTO 12 AL PUNTO 4 CON RUMBO N 54°27'03.99"E CON UNA DISTANCIA DE 481.90 METROS. DESTINO O USO DEL PREDIO: AGRICOLA DE TEMPORAL.

SE OTORGA A LOS POSIBLES INTERESADOS UN PLAZO DE 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE SINALOA Y EN LA ALCALDÍA CENTRAL DE ESTA MUNICIPALIDAD, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A Oponerse FUNDADAMENTE A LA SOLICITUD PRESENTADA.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sinaloa, 5 de Enero del 2016

Lic. Manuel Guillermo García Rendón

NOTARIO PÚBLICO NO. 160

ENE. 18

EDICTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7°, 8°, 9° Y 10 DE LA LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS QUE EN LA NOTARIA PÚBLICA NO. 160 A CARGO DEL LICENCIADO MANUEL GUILLERMO GARCÍA RENDÓN, NOTARIO PÚBLICO NO 160 EN EL ESTADO, UBICADA EN BOULEVARD FRANCISCO ZARCO, 820 ORIENTE, EN LA COLONIA ROSALES, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, SINALOA, SE ESTA TRAMITANDO LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL PROMOVIDO POR EL SEÑOR ERNESTO GOMEZ CORRALES.

DATOS DEL PREDIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN: DENOMINACIÓN DEL PREDIO: LOTE DE TERRENO DENOMINADO «POTRERILLOS DEL NOROTE», DE LA MUNICIPALIDAD DE ELOTA, SINALOA, CON SUPERFICIE DE 37-47-73.25 HECTAREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL PUNTO 1 AL PUNTO 2 CON RUMBO N 56° 19' 04.36" E CON DISTANCIA DE 1000 METROS; DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3 CON RUMBO. N 29° 17' 05.92" W CON DISTANCIA DE 319.16 METROS; DEL

PUNTO 3 AL PUNTO 4 CON RUMBO S 88° 31' 13.31" W CON DISTANCIA DE 271.09 METROS; DEL PUNTO 4 AL PUNTO 12 CON RUMBO S 54° 27' 03.99" W CON DISTANCIA DE 481.90 METROS; DEL PUNTO 12 AL PUNTO 1 CON RUMBO S 01° 21' 22.01" W CON DISTANCIA DE 634.13 METROS. DESTINO O USO DEL PREDIO: AGRICOLA DE TEMPORAL.

SE OTORGA A LOS POSIBLES INTERESADOS UN PLAZO DE 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE SINALOA Y EN LA ALCALDÍA CENTRAL DE ESTA MUNICIPALIDAD, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A Oponerse FUNDADAMENTE A LA SOLICITUD PRESENTADA.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sinaloa, 5 de Enero del 2016

Lic. Manuel Guillermo García Rendón

NOTARIO PÚBLICO NO. 160

ENE. 18

EDICTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7°, 8°, 9° Y 10 DE LA LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS QUE EN LA NOTARIA PÚBLICA NO. 160 A CARGO DEL LICENCIADO MANUEL GUILLERMO GARCÍA RENDÓN, NOTARIO PÚBLICO NO 160 EN EL ESTADO, UBICADA EN BOULEVARD FRANCISCO ZARCO, 820 ORIENTE, EN LA COLONIA ROSALES, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, SINALOA, SE ESTA TRAMITANDO LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RURAL PROMOVIDO POR EL SEÑOR SIMON SANDOVAL ROSAS.

DATOS DEL PREDIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN: DENOMINACIÓN DEL PREDIO: LOTE DE TERRENO DENOMINADO «POTRERILLOS DEL

NOROTE», DE LA MUNICIPALIDAD DE ELOTA, SINALOA, CON SUPERFICIE DE 37-47-73.25 HECTAREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL PUNTO 1 AL PUNTO 2 CON RUMBO S24°55'59.88"E CON DISTANCIA DE 131.66 METROS; DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3 CON RUMBO S 24°07'59.99"E CON DISTANCIA DE 94.00 METROS; DEL PUNTO 3 AL PUNTO 4 CON RUMBO N 49°28'59.99"E CON DISTANCIA DE 92.00 METROS; DEL PUNTO 4 AL PUNTO 5 CON RUMBO N 18°24'59.98"E CON DISTANCIA DE 172.00 METROS; DEL PUNTO 5 AL PUNTO 6 CON RUMBO N 05°52'59.99"E CON DISTANCIA DE 160.64 METROS; DEL PUNTO 6 AL PUNTO 7 CON RUMBO N 63°17'13.06"E CON DISTANCIA DE 70.71 METROS; DEL PUNTO 7 AL PUNTO 8 CON RUMBO N 37°47'43.60"E CON DISTANCIA DE 73.92 METROS; DEL PUNTO 8 AL PUNTO 9 CON RUMBO N 08°09'15.22"E CON DISTANCIA DE 85.43 METROS; DEL PUNTO 9 AL PUNTO 10 CON RUMBO N 45°57'95.83"E CON DISTANCIA DE 54.50 METROS; DEL PUNTO 10 AL PUNTO 11 CON RUMBO N 75°42'03,47"E CON DISTANCIA DE 61.34 METROS; DEL PUNTO 11 AL PUNTO 12 CON RUMBO S 78°08'38.66"E CON DISTANCIA DE 158.67 METROS; DEL 12 AL PUNTO 13 CON RUMBO S 31°46'44.84"E CON DISTANCIA DE 23.62 METROS; DEL PUNTO 13 AL PUNTO 14 CON RUMBO S 18°50'40.62"W CON DISTANCIA DE 15.48 METROS; DEL PUNTO 14 AL PUNTO 15 CON RUMBO S 51°14'29.97"W CON DISTANCIA DE 49.04 METROS; DEL PUNTO 15 AL PUNTO 16 CON RUMBO S 13°40'14.50"W CON DISTANCIA DE 63.47 METROS; DEL PUNTO 16 AL PUNTO 17 CON RUMBO S 01°23'09.03"W CON DISTANCIA DE 994.86 METROS; DEL PUNTO 17 AL PUNTO 18 CON RUMBO N 33°27'09.52"W CON DISTANCIA DE 316.26 METROS; DEL PUNTO 18 AL PUNTO 19 CON RUMBO N 80°52'01.58"W CON DISTANCIA DE 37.17 METROS; DEL PUNTO 19 AL

PUNTO 20 CON RUMBO S 76°57'55.59"W CON DISTANCIA DE 172.03 METROS; DEL PUNTO 20 AL PUNTO 21 CON RUMBO N 45°19'46.39"W CON DISTANCIA DE 86.05 METROS; DEL PUNTO 21 AL PUNTO 22 CON RUMBO N 17°34'26.58"W CON DISTANCIA DE 65.25 METROS; DEL PUNTO 22 AL PUNTO 23 CON RUMBO DE N 43°18'55.14"W CON DISTANCIA 24.05 METROS; DEL PUNTO 23 AL PUNTO 24 CON RUMBO DE N 53°27'15.88"W CON DISTANCIA DE 230.25 METROS; DEL PUNTO 24 AL PUNTO 25 CON RUMBO N 35°56'12.52 W CON DISTANCIA DE 157.32 METROS; DEL PUNTO 25 AL PUNTO 26 CON RUMBO N 04°48'07.21"W CON DISTANCIA DE 74.42 METROS; DEL PUNTO 26 AL PUNTO 27 CON RUMBO N 68°46'09.80"E CON DISTANCIA DE 22.37 METROS; DEL PUNTO 27 AL PUNTO 28 CON RUMBO S 57°26'31.82"E CON DISTANCIA DE 73.55 METROS; DEL PUNTO 28 AL PUNTO 29 CON RUMBO N 59°36'30.48"E CON DISTANCIA DE 37.72 METROS; DEL PUNTO 29 AL PUNTO 30 CON RUMBO N 04°06'51.52"W CON DISTANCIA DE 41.26 METROS; DEL PUNTO 30 AL PUNTO 31 CON RUMBO N 49°47'22.68"E CON DISTANCIA DE 18.12 METROS; DEL PUNTO 31 AL PUNTO 32 CON RUMBO S 80°48'45.63"E CON DISTANCIA DE 43.84 METROS; DEL PUNTO 32 AL PUNTO 1 CON RUMBO N 82°44'20.99"E CON DISTANCIA DE 52.98 METROS. DESTINO O USO DEL PREDIO: AGRICOLA DE TEMPORAL.

SE OTORGA A LOS POSIBLES INTERESADOS UN PLAZO DE 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE SINALOA Y EN LA ALCALDÍA CENTRAL DE ESTA MUNICIPALIDAD, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A Oponerse FUNDADAMENTE A LA SOLICITUD PRESENTADA.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sinaloa, 5 de Enero del 2016

Lic. Manuel Guillermo García Rendón

NOTARIO PÚBLICO NO. 160

ENE. 18

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7°, 8°, 9° y 10 de la ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes se resulten interesados que ante la Notaria Pública No. 177, a cargo del licenciado FERNANDO ENRIQUE ARCE LÓPEZ, Notario Público No. 177 en el estado, ubicada en ZARAGOZA #18, MOCORITO, SINALOA, se está tramitando la regularización de un predio rural promovido por el Sr. (a) FLORENTINO CERVANTES JIMÉNEZ.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: Denominación del predio: HIGUERA DE LOS VEGA Ubicación: SINDICATURA DE CERRO AGUDO, DEL MUNICIPIO DE MOCORITO, SINALOA con Superficie: 11-05-65.214 Hectáreas. Medidas y Colindancias: NORESTE: mide 274.26 metros colinda con propiedad de Gilberto Lopez Serrano. SURESTE: mide 394.26 metros y linda con propiedad de los señores Eusebio Esparza Sanchez y Tobias Espinoza Lopez. SUROESTE: mide 88.79, 180.82 metros colinda con propiedad de Elioenai Ortiz Montoya. NOROESTE: mide 480.22 metros colinda con propiedad de María Espinoza Armenta. Destino o uso del predio: Agrícola (X) Ganadero () Riego () Temporal (X) Casa-Habitación ()

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el periódico oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Sindicatura de Cerro Agudo, perteneciente al Municipio de MOCORITO, SINALOA para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Mocorito, Sin., Ene. 12 de 2017

Lic. Fernando Enrique Arce Lopez

NOTARIO PÚBLICO NO. 177

ENE. 18



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 20 de Enero de 2017.

No. 010

ÍNDICE

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se designa a la Titular de la Unidad de Vinculación con el INE y Servicio Profesional Electoral como autoridad instructora en el procedimiento laboral disciplinario aplicable a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en este Instituto.

2 - 5

PODER EJECUTIVO ESTATAL

INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE SINALOA

Rendimientos Financieros Generados del Ahorro Solidario, Ejercicio Diciembre 2016.

COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

6 - 8

PODER JUDICIAL ESTATAL

FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2016.

9 - 10

AYUNTAMIENTOS

Municipio de Rosario.- Comité de Compras del Municipio de Rosario, Sinaloa.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Culiacán.- Convocatoria para Licitación Pública Nacional (Presencial) No.- LPN-JAPAC-CUL-004-2017-GAF.

11 - 16

AVISOS GENERALES

Solicitud de aumento de Unidad a favor del C. Mario Arturo Ruiz Castro con el permiso número 4038, de la ruta Los Mochis-Bacaporobampo, Flor Azul y Ejido Leyva Solano, del municipio de Ahome.- Unión de Permisarios Ruta Los Mochis-Campos Circunvecinos.

Acuerdo de Distribución Parcial.- AZUCO, S.A. de C.V.

17 - 18

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

19 - 30

AVISOS NOTARIALES

30 - 32

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LA TITULAR DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN CON EL INE Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL COMO AUTORIDAD INSTRUCTORA EN EL PROCEDIMIENTO LABORAL DISCIPLINARIO APLICABLE A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN ESTE INSTITUTO.-----

---Culiacán Rosales, Sinaloa a 18 de enero de 2017.-----

---VISTO para emitir el acuerdo mediante el cual se designa a la Titular de la Unidad de Vinculación con el INE y Servicio Profesional Electoral como autoridad instructora en el Procedimiento Laboral Disciplinario aplicable a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; y -----

RESULTANDO

---I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.-----

---II. El artículo 41, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su reforma estableció que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que dispone la Constitución. Asimismo, en el último párrafo del inciso c) del apartado C de la misma fracción V del ya citado artículo 41 Constitucional, se estableció que corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a las y los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales, en los términos señalados en la Constitución.-----

---III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales".-----

---IV. El 1 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el Decreto que reforma entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----

---V. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.-----

---VI. Que por acuerdo denominado INE/CG811/2015 de fecha 2 de septiembre de 2015, emitido en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a las y los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto De la Herrán García, Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, Manuel Bon Moss, Maribel García Molina, y Xochilt Amalia López Ulloa, como Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa.-----

---VII. Que en acto solemne celebrado el día 4 de septiembre de 2015, en la sede de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, las y los ciudadanos antes mencionados rindieron su protesta de Ley.-----

---VIII. En sesión extraordinaria de fecha 9 de septiembre de 2015, el Consejo General de este órgano electoral emitió acuerdo número IEES/CG/001/15 por el cual se designó como Secretario Ejecutivo al Licenciado Arturo Fajardo Mejía.-----

---IX. Que derivada de la reforma de 2014, en materia político-electoral, adicionalmente se ordenó la creación de un Servicio Profesional Electoral Nacional, integrado por funcionarios públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.-----

---X. El 30 de octubre de 2015 se aprobó el Acuerdo INE/CG909/2015 relativo al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y que fue publicado el 15 de enero de 2016, en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor el 18 de enero de 2016.-----

---XI. En sesión ordinaria en fecha 30 de junio de 2016, el Consejo General de este órgano electoral emitió el acuerdo número IEES-CG104-16 mediante el cual aprobó la adecuación a su estructura organizacional en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), notificándolo en la misma fecha a las autoridades competentes del Instituto Nacional Electoral. -----

---XII. Que en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2016, el Consejo General de este Instituto aprobó el acuerdo IEES/CG122/16 a efecto de cambiar la denominación de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE para llamarse Unidad Técnica de Vinculación con el INE y Servicio Profesional Electoral, designando como su Titular a la Lic. Melina Amilamia León Verdugo.-----

-----CONSIDERANDO-----

---1.- El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y los ciudadanos.

Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.-----

---2.- De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. -----

---3.- El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral. De igual forma, en su fracción IV el mismo numeral dispone que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. -----

---4.- El artículo 145 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en sus fracciones I y XIX, establece, respectivamente, que le corresponde al Instituto Electoral del Estado aplicar las disposiciones generales que establezca el Instituto Nacional Electoral, sobre reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades la confiere la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Estatal y esa Ley; así como las demás que determine el artículo 41 de la Constitución, la Constitución Estatal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, las que le sean delegadas por éste, y las que se establezcan en esa ley. -----

---5.- De conformidad con lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, son atribuciones del Consejo General del Instituto local, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y cuidar la adecuada integración y funcionamiento de los organismos electorales; así como dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de esa Ley. -----

---6.- Que el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral y que el Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este servicio a través del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa aprobado por el Consejo General de ese Instituto el 30 de octubre de 2015. -----

---7.- Que con fundamento en las fracciones II y VII del artículo 473 del precitado Estatuto del Servicio

Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa el órgano superior de dirección de cada OPLE debe determinar la integración de la comisión de Seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, asimismo designar al Órgano de Enlace que atienda los asuntos del Servicio, respectivamente. -----

--8.- Que el artículo 57, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional tiene entre sus atribuciones integrar y actualizar el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Nacional (Catálogo del Servicio) y someterlo para su aprobación a la Junta General Ejecutiva. -----

--9.- Que el artículo 201, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales prevé que, con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Federal y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente, se regulará la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional. -----

--10.- Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 202, numeral 1, determina que el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales y que dicho servicio contará con dos sistemas: uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales. -----

--11.- Que el artículo 203 numeral 1 inciso b) de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Estatuto deberá establecer las normas para formar el Catálogo General de Cargos y Puestos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, así como sus requisitos. -----

--12.- Que el Consejo General de este órgano electoral aprobó el Acuerdo IEES-CG104-16, denominado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ADECUACIÓN A SU ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, CARGOS, PUESTOS Y DEMÁS ELEMENTOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA" en sesión ordinaria el día 30 de junio de 2016 a efecto de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo Séptimo Transitorio del mencionado Estatuto. -----

--13.- Que la norma rectora para el Servicio Profesional Electoral Nacional es el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual tiene entre sus objetivos regular la disciplina entre los miembros del Servicio a través del Procedimiento Laboral Disciplinario, estipulado en su Libro Tercero, Título Segundo, Capítulo IX, Sección I "Del Procedimiento Laboral Disciplinario para los miembros del Servicio en los OPLE. -----

--14.- Que para resolver un Procedimiento Laboral Disciplinario para los miembros del Servicio en los OPLE se requiere, de acuerdo al artículo 661 del mencionado Estatuto la designación de las autoridades competentes en los siguientes términos: "I. Será autoridad instructora el funcionario designado por el órgano superior de dirección de los OPLE. II. Será autoridad resolutora el Secretario Ejecutivo o equivalente de los OPLE." -----

--15.- Que el artículo transitorio cuadragésimo tercero señala: "Los OPLE deberán designar a las autoridades competentes del Procedimiento Laboral Disciplinario para el Sistema de Servicio respectivo, conforme a las disposiciones que establezca el Instituto, dentro de los doce meses posteriores a la entrada en vigor del presente Estatuto." -----

--16.- El Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa se publicó el 15 de enero de 2016, entrando en vigor al siguiente día hábil, es decir el 18 de enero de 2016, por lo tanto de acuerdo al considerando anterior se deberán designar las autoridades competentes del Procedimiento Laboral Disciplinario a más tardar el 18 de enero de 2017 a fin de dar cumplimiento a los preceptos descritos en los considerandos 13 y 14, por lo que resulta necesario que el Consejo General de este Instituto realice la designación correspondiente, considerando además, dos requisitos específicamente en, tratándose de la autoridad instructora: con perfil profesional en la rama del derecho (abogado) y que su nivel jerárquico sea directivo, es decir titular, jefe de área o coordinador que son las figuras de dirección establecidas en la normativa aplicable a este órgano electoral.

En consecuencia, para dar cumplimiento en tiempo y forma a los artículos 661 y Cuadragésimo Tercero Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, se propone a la Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE y Servicio Profesional Electoral, la Lic.

Melina Amilamia León Verdugo como autoridad instructora del Procedimiento Laboral Disciplinario en virtud de cumplir el perfil sugerido por autoridades de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral. -----

--En virtud de los resultados y considerandos que anteceden y preceptos legales invocados con antelación, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, emite el siguiente: -----

-----ACUERDO-----

--PRIMERO.- Se designa como autoridad instructora del Procedimiento Laboral Disciplinario a la Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE y el Servicio Profesional Electoral, Lic. Melina Amilamia León Verdugo, en cumplimiento de los artículos 661 y Cuadragésimo Tercero Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.-----

--SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

--TERCERO.- Notifíquese personalmente a los Partidos Políticos en el domicilio que se tiene registrado para ello, salvo que su representante se encuentre presente en la sesión en la que se apruebe el presente acuerdo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa.-----

--CUARTO.- Publíquese y difúndase en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" y la página web del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.-----


MTRA. KARLA GABRIELA-PERAZA ZAZUETA
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA
SECRETARIO EJECUTIVO



EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

PODER EJECUTIVO ESTATAL
INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE SINALOA

INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE SINALOA
RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS DEL AHORRO SOLIDARIO
EJERCICIO DICIEMBRE 2016

MES	RENDIMIENTO	
	EN EL PERIODO	ANUAL SIMPLE
DICIEMBRE	0.39%	4.61%

ATENTAMENTE

ING. FRANCISCO JAVIER PINEDO DE ANDA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES
DEL ESTADO DE SINALOA

R NO. 10206742

ENE-20

COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SINALOA

COMISION ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SINALOA
Estado de Situación Financiera

Al 30 de Septiembre de 2016

	2016	2015	PASIVO	2016	2015
ACTIVO			Pasivo Circulante		
Activo Circulante			Cuentas por Pagar a Corto Plazo	623,106.71	72,787,779.68
Efectivo y Equivalentes	2,940,381.92	2,291,683.27	Documentos por Pagar a Corto Plazo	81.76	1,999.28
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	35,351.95	75,028.33	Perdón a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	1,101.00	209,657.40	Tributos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Inventarios	0.00	0.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
Atrazos	0.00	0.00	Fondos y Bienes de Ingresos en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00	0.00
Estimación por Merceda o Detramo de Activos Circulantes	0.00	0.00	Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	1,431.56	1,431.56	Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00	0.00
			Total de Pasivo Circulante	623,188.47	7,380,688.96
			Pasivo No Circulante		
Activos no Circulante			Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00	Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	91,594.40	91,594.40	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	1,898,215.27	886,516.53
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	7,687,092.29	7,610,076.46	Fondos y Bienes de Ingresos en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Muebles	537,711.41	337,611.41	Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Intangibles	0.00	0.00	Total de Pasivo No Circulante	1,898,215.27	886,516.53
Depreciación, Detramo y Amortización Acumulada de Bienes	4,613,719.06	3,871,973.99			
Activos Diferidos	0.00	0.00	Total de Pasivo	2,521,403.74	8,187,205.49
Estimación por Merceda o Detramo de Activos no Circulantes	0.00	0.00			
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00			
			Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido		
Total de Activo No Circulante	3,697,679.04	4,317,398.28	Aportaciones	6,539,668.14	6,539,796.38
			Donaciones de Capital	8,171,239.39	5,967,867.53
			Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio	0.00	0.00
			Hacienda Pública/ Patrimonio Generado	-2,439,126.74	-432,438.76
			Resultados del Ejercicio (Abono/Debitario)	-2,439,126.74	-7,781,892.83
			Resultados de Ejercicios Anteriores	10,167,579.17	-1,030,808.42
			Reservas	0.00	-753,884.51
			Reservados	0.00	0.00
			Resultados de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00
			Estado de Actualización en la Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio	0.00	0.00
			Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
			Resultado por Trámite de Activos no Monetarios	0.00	0.00
			Total de Hacienda Pública/ Patrimonio	4,154,541.73	-1,352,096.65
			Total de Pasivo y Hacienda Pública/ Patrimonio	6,675,945.47	6,795,108.84

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

C.P. KATY ANGELICA DE LA AGUIRRE
CONTABLE

C.P. MIGUEL ANGEL ALONSO LIZARRAGA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

C.P. GUADALUPE FERRER GARCIA COTY
VOCALE EJECUTIVO

R. No. 102006712

02 20 20

COMISION ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SINALOA
Estado De Actividades

Del 01/01/2016 Al 30/09/2016

	2016	2015
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	21,662,122.76	18,756,040.89
INGRESOS DE GESTIÓN	6,408.34	9,009.49
IMPUESTOS	0.00	0.00
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00
DERECHOS	0.00	0.00
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	0.00	18.49
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	6,408.34	8,991.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0.00	0.00
INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	21,655,714.00	18,747,031.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	40,221.50	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	21,615,492.50	18,747,031.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.42	0.40
INGRESOS FINANCIEROS	0.00	0.00
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	0.00	0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	0.00	0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO EN PROVISIONES	0.00	0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	0.42	0.40
Total de Ingresos y otros beneficios:	21,662,122.76	18,756,040.89

	2016	2015
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	13,933,670.00	25,784,049.31
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	13,048,480.05	24,915,540.99
SERVICIOS PERSONALES	9,249,447.22	6,416,171.99
MATERIALES Y SUMINISTROS	936,665.22	2,846,716.51
SERVICIOS GENERALES	2,862,367.61	15,652,652.49
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	153,535.00
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	0.00	0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIÓNES	0.00	0.00
AYUDAS SOCIALES	0.00	153,535.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANALÓGOS	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00
DONATIVOS	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	0.00	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00
PARTICIPACIONES	0.00	0.00
APORTACIONES	0.00	0.00
CONVENIOS	0.00	0.00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00
COSTO POR COBERTURAS	0.00	0.00
APOYOS FINANCIEROS	0.00	0.00
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	885,189.95	714,973.32
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIAS, AMORTIZACIONES	885,189.95	713,600.55
PROVISIONES	0.00	0.00
DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS	0.00	0.00
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA, DETERIORO Y OBSOLESCENCIA	0.00	0.00
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES	0.00	0.00
OTROS GASTOS	0.00	1,372.77
INVERSION PÚBLICA	0.00	0.00
INVERSION PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	0.00	0.00
Total de gastos y otras pérdidas:	13,933,670.00	25,784,049.31

Resultado del ejercicio (Ahorro/Desahorro): 7,728,452.76

*No incluyen: Utilidades e Intereses. Por regla de presentación se revelan como Ingresos Financieros

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor."

C.P. KATY ANGELO MARIN LA AGUIRRE
CONSEJORA

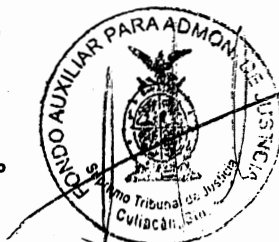
C.P. MIGUEL ANGEL MARCON LIZARRAGA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

C.P. GUADALUPE ERNESTO GARCIA COTA
VOCAL EJECUTIVO

PODER JUDICIAL ESTATAL
FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA
FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL ESTADO
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

<u>ACTIVO</u>	2016	2015
ACTIVO CIRCULANTE		
Efectivo y Equivalentes		
Efectivo	73,750.00	86,550.00
Bancos/Tesorería	7,427,502.60	29,623,117.86
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	443,600,000.00	360,600,000.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	7,784,133.41	8,809,045.96
Derechos a Recibir Bienes o Servicios		
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a	0.00	0.00
Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	<u>1,852,976.88</u>	<u>1,713,697.95</u>
Total de ACTIVO CIRCULANTE	<u>460,738,362.89</u>	<u>400,832,411.77</u>
ACTIVO NO CIRCULANTE		
Bienes Muebles		
Mobiliario y Equipo de Administración	24,096,804.44	25,070,576.04
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	67,824.65	67,824.65
Vehículos y Equipo de Transporte	3,466,354.46	3,466,354.46
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	3,933,087.98	4,035,479.37
Software	790,157.20	790,157.20
Licencias	116,000.00	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes		
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	(26,725,351.21)	(25,368,810.01)
Amortización Acumulada de Activos Intangibles	(266,647.43)	(183,765.20)
Otros Activos no Circulantes		
Bienes en Comodato	<u>131,516.00</u>	<u>131,516.00</u>
Total de ACTIVO NO CIRCULANTE	<u>5,609,746.09</u>	<u>8,009,332.51</u>
TOTAL DE ACTIVOS	<u>466,348,108.98</u>	<u>408,841,744.28</u>
PASIVO		
PASIVO CIRCULANTE		
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	5,651.47	
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	127,232,555.64	82,902,802.18
Otros Pasivos a Corto Plazo		
Ingresos por Clasificar	<u>9,421,855.62</u>	<u>4,407,803.63</u>
Total de PASIVO CIRCULANTE	<u>136,660,062.73</u>	<u>87,310,605.81</u>
PASIVO NO CIRCULANTE		
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	<u>218,770,404.40</u>	<u>218,783,447.64</u>
Fondos en Administración a Largo Plazo	<u>218,770,404.40</u>	<u>218,783,447.64</u>
TOTAL PASIVO	<u>355,430,467.13</u>	<u>305,094,053.45</u>
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
Resultado de ejercicios anteriores	72,597,655.79	70,765,688.48
Reservas	25,138,843.94	23,760,067.30
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	13,181,142.12	8,221,935.05
Total Hacienda Publica/Patrimonio	<u>110,917,641.85</u>	<u>102,747,690.83</u>
Total Pasivo y Hacienda Publica/Patrimonio	<u>466,348,108.98</u>	<u>408,841,744.28</u>



LIC. ABEL MANJARREZ CAMPOS

FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL ESTADO

ESTADO DE ACTIVIDADES

DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2016

	SALDO ANT.	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL TRIM.	ACUMULADO 2016	ACUMULADO 2015
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS							
INGRESOS DE GESTIÓN							
Productos de Tipo Corriente							
Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento	12,329,248.61	1,439,303.17	1,631,031.03	1,167,851.10	4,238,185.30	16,567,433.91	11,318,536.60
Aprovechamientos de Tipo Corriente							
Multas	932,591.57	66,926.51	65,427.34	32,221.25	164,575.10	1,097,166.67	1,744,168.01
Otros Aprovechamientos	368,831.60	3,000.00	42,883.30	6,300.00	52,183.30	421,014.90	723,213.73
PARTICIPACIONES, APORTACIONES,							
Otros Ingresos y Beneficios Varios							
Diferencias por Tipo de Cambio a Favor en Efectivo y Equivalentes	11,653,812.47	0.00	614,658.92	13,463.54	628,122.46	12,281,934.93	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	8,003.14	0.00	0.00	0.00	0.00	8,003.14	1,848.06
Total de Ingresos	25,292,487.39	1,509,229.68	2,354,000.59	1,219,835.89	5,083,066.16	30,375,553.55	13,787,766.40
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS							
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO							
Servicios Personales	2,498,516.81	773,136.17	926,912.00	467,877.93	2,167,926.10	4,666,442.91	3,547,555.55
Materiales y Suministros	241,391.61	34,747.57	38,495.07	72,999.49	146,242.13	387,633.74	423,055.84
Servicios Generales	1,126,705.25	132,623.34	125,756.20	120,531.45	378,910.99	1,505,616.24	1,595,219.96
Suma:	3,866,613.67	940,507.08	1,091,163.27	661,408.87	2,693,079.22	6,559,692.89	5,565,831.35
OTROS GASTOS							
Diferencias por Tipo de Cambio Negativas en Efectivo y Equivalentes	10,414,411.13	220,307.41	0.00	0.00	220,307.41	10,634,718.54	0.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas	14,281,024.80	1,160,814.49	1,091,163.27	661,408.87	2,913,386.63	17,194,411.43	5,565,831.35
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	11,011,462.59	348,415.19	1,262,837.32	558,427.02	2,169,679.53	13,181,142.12	8,221,935.05

LIC. ABEL MANIATREZ CAMPOS

JEFE ADMINISTRATIVO



AYUNTAMIENTOS

EN EL DESPACHO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ROSARIO, SINALOA; SITO EN PALACIO MUNICIPAL, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 11 DE ENERO DEL AÑO 2017, REUNIDOS LOS C.C. MANUEL ANTONIO PINEDA DOMÍNGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MARTHA OFELIA CASTILLO AGUILAR, REGIDORA, LCP. JOSÉ LUIS VILLAGRANA OLIVARES, TESORERO MUNICIPAL, ING. CARLOS MARTIN FLORES QUINTERO, DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, C. CLEOFÁS LORA CÁRDENAS, OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. MAXIMILIANO MORA URIBE, SECRETARIO H. AYUNTAMIENTO, Y EL C. DAVID OCTAVIO INDA VALDEZ REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA CONFORMAR EL:

COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE ROSARIO, SINALOA.

LA EFICAZ APLICACIÓN DE RECURSOS APROBADOS EN EL CABILDO A TRAVÉS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, PERMITE APOYAR A TODAS LAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL Y OPTIMIZAR EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES QUE LES PERMITE ALCANZAR LOS OBJETIVOS Y METAS TRAZADAS PARA BENEFICIO DE LA SOCIEDAD.

POR ELLO ES NECESARIO ESTABLECER MECANISMOS ADECUADOS QUE PERMITAN REALIZAR LAS ADQUISICIONES DE MATERIALES, SERVICIOS Y ACTIVOS FIJOS CON TRANSPARENCIA Y HONRADEZ CON UN MANEJO ORDENADO Y BIEN APROVECHADO QUE PERMITA INFORMACIÓN OPORTUNA PARA TOMAR DECISIONES.

PARA ELLO LA CREACIÓN DE UN COMITÉ DE COMPRAS MUNICIPAL INTEGRADO POR LAS ÁREAS COMPETENTES, SATISFACE AMPLIAMENTE EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS AQUÍ REQUERIDOS, ADEMÁS EL CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

INTEGRACIÓN:

SE INTEGRA EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE ROSARIO, SINALOA; QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- | | |
|--|---------------------------------|
| 1.-DR. MANUEL ANTONIO PINEDA DOMÍNGUEZ | PRESIDENTE MUNICIPAL |
| 2.- C. MARTHA OFELIA CASTILLO AGUIAR | REGIDOR COMISIONADO DE HACIENDA |
| 3.-C.P. JOSÉ LUIS VILLAGRANA OLIVARES | TESORERO MUNICIPAL |
| 4.- ING. CARLOS MARTIN FLORES QUINTERO | DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB. |
| 5.- C. CLEOFAS LORA CÁRDENAS | OFICIAL MAYOR |
| 6.- LIC. MAXIMILIANO MORA URIBE | SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO |
| 7.- C. DAVID ANTONIO INDA VALDEZ | REGIDOR |

OBJETIVOS:

LOS OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN CON LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS MUNICIPAL, SON ENTRE OTROS:

- VERIFICAR QUE LA FUNCIÓN DE ADQUISICIONES DE MATERIALES, SERVICIOS Y ACTIVOS FIJOS CUMPLAN Y SATISFAGAN LAS NECESIDADES DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO, SINALOA.

David Inda U.

Ameg...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

R.N.O. 10206661

EVE. 18

- QUE CUMPLAN CON LOS CONCEPTOS DE CALIDAD, CANTIDAD, OPORTUNIDAD, PRECIOS Y MEJORES CONDICIONES DE PAGO, QUE PERMITAN SELECCIONAR AL PROVEEDOR QUE CUENTE CON LAS MEJORES CONDICIONES Y QUE OTORGUEN MEJORES BENEFICIOS.
- COMPROBAR QUE LAS ADQUISICIONES DE MATERIALES, SERVICIOS Y ACTIVOS FIJOS, SE EFECTÚEN EN ESTRICTO APEGO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y FEDERATIVA DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS INTERNAS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

MONTOS A SANCIONAR POR COMITÉ DE COMPRAS:

ESTE COMITÉ DE COMPRAS MUNICIPAL, REALIZARA ADQUISICIONES DE MATERIALES, SERVICIOS Y ACTIVOS FIJOS, DENTRO DE LOS SIGUIENTES LÍMITES:

- **DE \$1.00 HASTA \$ 60,000.00** LAS REALIZARÁ DIRECTAMENTE LA TESORERÍA MUNICIPAL, SIN NECESIDAD DE TURNARSE AL COMITÉ DE COMPRAS.
- **DE \$60,001.00 HASTA \$1,000.000.00** LAS ADQUISICIONES DE MATERIALES SERVICIOS ACTIVOS FIJOS, COMPRENDIDAS ENTRES ESTOS LIMITES SERÁN APROBADOS POR EL COMITÉ DE COMPRAS MUNICIPAL CUMPLIENDO CON TENER CUANDO MENOS TRES COTIZACIONES ABIERTAS DE PROVEEDORES, DONDE OFICIALÍA MAYOR DEBERÁ PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA TOMA DE DECISIÓN DEL PROVEEDOR A QUIEN DEBERÁ DE ASIGNARSE LA ADQUISICIÓN.
- **DE \$1,000.0000.00 HASTA \$2'000,000.00** LAS ADQUISICIONES DE MATERIALES SERVICIOS ACTIVOS FIJOS, QUE SE PROGRAMEN REALIZAR DENTRO DE ESTOS LIMITES, DEBERÁN SER AUTORIZADOS POR EL H. CABILDO CUMPLIÉNDOSE CON HACER INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES CON COTIZACIONES A SOBRE CERRADO.
- **DE \$2'000,001.00 EN ADELANTE**, LAS ADQUISICIONES DE MATERIALES SERVICIOS ACTIVOS FIJOS QUE SE PROGRAMEN REALIZAR EN ESTE RANGO, DEBERÁN SER AUTORIZADAS POR EL H. CABILDO Y ADQUIRIRSE A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA.

REGLAMENTACIÓN

ESTE COMITÉ DE COMPRAS MUNICIPAL, SE REGIRÁ BAJO LA REGLAMENTACIÓN SIGUIENTE:

- QUE LAS ADQUISICIONES SEAN ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES.
- QUE LAS ADQUISICIONES DE MATERIALES, SERVICIOS Y ACTIVOS FIJOS VAYAN ENCAMINADAS A CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS Y METAS TRAZADAS POR CADA UNA DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE FORMAN ESTE H. AYUNTAMIENTO.
- QUE LAS ADQUISICIONES DE MATERIALES, SERVICIOS Y ACTIVOS FIJOS SE REALICEN A PROVEEDORES QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A CALIDAD, CANTIDAD, PRECIOS Y OPORTUNIDADES DE PAGO.
- QUE LAS ADQUISICIONES DE MATERIALES, SERVICIOS Y ACTIVOS FIJOS ESTÉN CONSIDERADAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y/O SUS MODIFICACIONES Y/O TRANSFERENCIAS.

Araceli Inda V.

Amelinda...

...

...

...

2

...

- LAS REUNIONES DEL COMITÉ DE COMPRAS SE EFECTUARAN PREVIA INVITACIÓN POR EL TESORERO MUNICIPAL CADA VEZ QUE SEA NECESARIO.
- EL COMITÉ DE COMPRAS MUNICIPAL SE DARA POR INSTALADO CON LA PRESENCIA DEL 50 % MAS UNO DE SUS INTEGRANTES Y VALIDADOS LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN.
- POR CADA SESIÓN O REUNIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS MUNICIPAL, EL TESORERO LEVANTARA UNA MINUTA DONDE SE PLASMEN LOS ACUERDOS, DICHA MINUTA DEBERÁ SER FIRMADA POR CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES.
- LOS MONTOS CONSIDERADOS EN LOS LIMITES PARA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, SERVICIOS Y ACTIVOS FIJOS, DEBER SER ANTES DE I.V.A.
- SE ACUERDA QUE EL CONTRALOR MUNICIPAL, SOLO TENDRÁ DERECHO A VOZ PERO NO A VOTO.

REQUISICIÓN Y ORDEN DE COMPRA:

- **REQUISICIÓN:** LA ELABORARA EL ÁREA ADMINISTRATIVA QUE SOLICITA LAS ADQUISICIONES DE MATERIALES, SERVICIOS Y ACTIVOS FIJOS SEGÚN SUS NECESIDADES Y LA PRESENTARÁ EN LA TESORERÍA MUNICIPAL.
- **SOLVENCIA PRESUPUESTAL:** UNA VEZ QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL RECIBA LA REQUISICIÓN DE MATERIALES, SERVICIOS Y ACTIVOS FIJO, VERIFICARÁ SI EL ÁREA ADMINISTRATIVA CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, SI ES ASÍ, SE FIRMARÁ POR PARTE DEL TESORERO MUNICIPAL, AUTORIZANDO LA ADQUISICIÓN DE QUE SE TRATE, DE LO CONTRARIO SE SELLARÁ DE CANCELADA.
- **COTIZACIÓN:** SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LOS MONTOS A SANCIONAR POR EL COMITÉ DE COMPRAS PARA LAS ADQUISICIONES DE MATERIALES, SERVICIOS Y ACTIVOS FIJOS.
- **ORDEN DE COMPRA:** ESTA SE ELABORARÁ EN LA TESORERÍA MUNICIPAL, DE ACUERDO AL SISTEMA DE CONTABILIDAD ARMONIZADO.
- **SURTIDO:** SERÁ EL DIRECTOR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA QUE REQUIERE LOS MATERIALES, SERVICIOS Y/O ACTIVOS FIJOS, REVISANDO QUE LOS MISMOS REÚNAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS.

ES DADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PALACIO MUNICIPAL DE ROSARIO, SINALOA; A LOS ONCE DÍAS DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

DR. MANUEL ANTONIO PINEDA DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. MARTHA OFELIA CÁSTILLO AGUILAR
REGIDOR COMISIONADA DE HACIENDA

Amador David Inda V.



**C.P. JOSÉ LUIS VILLAGRANA OLIVARES
TESORERO MUNICIPAL**



**ING. CARLOS MARTÍN FLORES QUINTERO
DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**



**C. CLEOFAS LORA CÁRDENAS
OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO**



**LIC. MAXIMILIANO MORA URIBE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



**C. DAVID ANTONIO INDA VALDEZ
REGIDOR**

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN
CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)
NÚMERO: LPN-JAPAC-CUL-004-2017-GAF**

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que establece el Artículo 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y conforme a los Artículos 32 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán convoca a las personas morales o físicas interesadas, a participar en esta Licitación Pública Nacional (Presencial) de Carácter Nacional, la cual se realizará con cargo al Programa de Recursos Propios, para contratar la adquisición de: **Materiales de cobre; materiales de bronce; materiales de fierro galvanizado; abrazaderas de acero inoxidable y juntas de reparación; tuberías y conexiones de p.v.c. para agua potable y alcantarillado sanitario; tuberías y conexiones de p.v.c. cedula 80, tubería de polietileno de alta densidad, válvulas de diferentes tipos; válvulas limitadoras de flujo y materiales de fierro fundido, mediante pedidos abiertos mínimos y máximos.**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo	Capital Contable Requerido
LPN-JAPAC-CUL-004-2017-GAF	\$ 500.00	26-Ene-2017 13:00 Hrs.	27-Ene-2017 12:00 Hrs.	03-Feb-2017 12:00 Hrs.	09-Feb-2017 12:00 Hrs.	Se dictaminará con Estados Financieros

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	Material de cobre	526	Pieza
02	Material de bronce	94,574	Pieza
03	Materiales de fierro galvanizado	88,948	Pieza
04	Abrazaderas y juntas de reparación	1,998	Pieza
05	Tuberías y conexiones de p.v.c. para agua potable	17,740	Pieza
06	Tuberías y conexiones de p.v.c. para alcantarillado sanitario	9,315	Pieza
07	Tuberías y conexiones de p.v.c. Ced. 80	3,956	Pieza
08	Tubería de polietileno de alta densidad para toma domiciliaria	398	Rollo
09	Válvulas diversas	443	Pieza
10	Válvulas limitadoras de flujo	6,000	Pieza
11	Materiales de fierro fundido	2,936	Pieza

Las bases de la licitación estarán disponibles para consulta y venta, de manera presencial, en la Subgerencia de Servicios Generales ubicada en las oficinas de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán en: Blvd. Rolando Arjona Amábilis No. 2571 Nte., Col. Desarrollo Urbano 3 Ríos, C.P. 80020, con número tel. y fax (667) 7586019 de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas, desde su publicación y hasta un día previo al de la Junta de Aclaraciones.

- El sitio de reunión para realizar la junta de aclaraciones, llevar a cabo el acto de entrega y apertura de propuestas y el fallo será en la Sala de Juntas (Segundo piso) de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, sito en Blvd. Rolando Arjona Amábilis No. 2571 Nte., Col. Desarrollo Urbano 3 Ríos, C.P. 80020 y se llevarán a efecto en las fechas y horarios antes señalados.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Idioma español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Moneda Nacional, en pesos mexicanos.
- Lugar de entrega de los insumos será de lunes a viernes hábiles y de 8:00 horas a 15:00 horas, en el Almacén General de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, sito en Blvd. Rolando Arjona Amábilis No. 2571 Nte., Col. Desarrollo Urbano 3 Ríos, C.P. 80020.
- El pago se realizará de acuerdo a lo estipulado en las bases de licitación.

Enero 20

Rbo. 10206807

- Ninguna condición contenida en las bases de la licitación, así como las proposiciones de los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los Artículos 60 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.
- No podrán participar las personas que no presenten el documento en original y copia de la Constancia de no adeudos fiscales expedida por la Dirección de la Auditoría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- En caso de empate técnico entre licitantes, la convocante adjudicará, en igualdad de condiciones acorde al Art. 45 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa.
- Cualquier persona civil podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, sin derecho a voz y a opinión o voto y deberá registrar previamente su participación.
- Esta convocatoria es de carácter público, no la patrocina ni promueve partido político alguno y los recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes y queda terminantemente prohibido el uso de esta convocatoria para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos y la persona que use indebidamente los recursos destinados a esta convocatoria deberá ser denunciada y sancionada de acuerdo con la Ley aplicable en la materia ante la autoridad competente.
- El contrato solo abarcará el ejercicio fiscal 2017.

Culiacán, Sinaloa a 20 de Enero de 2017

GERENTE GENERAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN



C. ING. JESÚS HIGUERA LAURA
RUBRICA

AVISOS GENERALES

Unión de Permisarios Ruta Los Mochis-
Campos Circunvecinos

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE SINALOA.

PRESENTE:

El que suscribe, Ing. MARIO ARTURO RUIZ SOTO, Secretario General, de la organización que al membrete se expresa con personalidad legal debidamente acreditada ante la Dirección General de Tránsito y Transportes del Estado y con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en oficinas del SNAT sección Sinaloa, sito en Corona y Constitución altos primer piso de esta ciudad de Culiacán y autorizando para que la reciba a mi nombre al C. LIC. LUIS ABEL GONZÁLEZ ROJAS, de la manera más atenta me dirijo a usted para manifestar y solicitar lo siguiente:

Que por medio del presente escrito estoy solicitando Aumento de Unidad a favor del C. MARIO ARTURO RUIZ CASTRO con el permiso número 4038, quien tiene concesionada la ruta denominada LOS MOCHIS-BACAPOROBAMPO, FLOR AZUL Y EJIDO LEYVA SOLANO todos pertenecientes al municipio de Ahome.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente solicitud la siguiente documentación, Original de Acta de Nacimiento, Carta de No Antecedentes Penales, Carta de Buena Conducta, Acta de

Asamblea donde se tomó dicho acuerdo, así como Plano de ruta en donde se señala la ruta con su itinerario así como el formato de elementos Financieros Económicos Técnicos y Administrativos y copia de pago de revalidación y calca del año 2016 de dichos permisos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado atentamente pedimos, a Usted C. Gobernador.

ÚNICO.- Se me reciba la presente solicitud con sus anexos y en su oportunidad se me informe lo aquí solicitado.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Feb. 05 de 2016

Por el Comité Ejecutivo

Ing. Mario Arturo Ruiz Soto

SECRETARIO GENERAL

ENE.20-30

R. No. 10206263

**Azuco, S.A. de C.V.
Acuerdo de distribución parcial.**

Angélica López Camelo y David Gálvez Flores, accionistas de la empresa Azuco, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio social en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, han convenido en adoptar el siguiente acuerdo sobre distribución parcial, previsto por el artículo 243, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

1.- Acuerdan que no habrá distribución parcial dado que la situación financiera de la empresa no refleja saldo activo o capital a distribuir.

2.- Los socios serán responsables solidariamente de responder por los pasivos de la sociedad.

Culiacán, Sinaloa a 09 de noviembre de 2016.

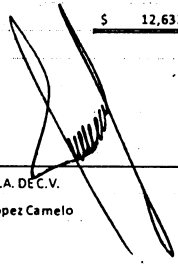

Angélica López Camelo.
Accionista


David Gálvez Flores.
Accionista.

AZUCO, S.A. DE C.V.

Posición Financiera, Balance General al 31/Diciembre/2015

ACTIVO		PASIVO	
BANCOS	\$ 69.08	ACREEDORES DIVERSOS	\$ 74,939.11
EQUIPO DE OFICINA	\$ 33,204.69		
DEP. ACUM. EQ. OFNÁ.	\$ 20,641.33	SUMA DEL PASIVO	\$ 74,939.11
		CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	\$ 50,000.00
		RESULT. DE EJERC. ANT.	\$ 97,217.37
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	\$ 15,089.30
		SUMA DEL CAPITAL	\$ 62,306.67
SUMA DEL ACTIVO	\$ 12,632.44	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	\$ 12,632.44


AZUCO, S.A. DE C.V.
Angélica López Camelo


C.P.C. Manuel Emilio Avilés Aguerrebere
Cédula 47531

R. No. 10206720

Ene 20-30 Feb. 10

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la de cujus MARTHA ELENA FIGUEROA VILLANUEVA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 2282/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 23 de 2016

ELC. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

E.NE. 20-30

R. No. 589295

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la de cujus SOFÍA JOCOBI CARLÓN Y/O SOFÍA JOCOBI Y/O SOFÍA JOCOBI DE VALENZUELA Y/O SOFÍA JOCOBI VIUDA DE VALENZUELA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 2381/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Dic. 30 de 2016

LAC. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

E.NE. 20-30

R. No. 589458

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de OFELIA RUELAS SALAZAR, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 167/2015, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS, a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mocorito, Sin., Jun. 04 de 2015

C. SECRETARIA PRIMERA

Lic. Reyna Margarita González Pérez

E.NE. 20-30

R. No. 10206248

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ESTEBAN LIMONES SANTOS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 137/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mocorito, Sin., Sept. 22 de 2016

C. SECRETARIA PRIMERA

Lic. Reyna Margarita González Pérez

E.NE. 20-30

R. No. 10206249

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON

RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL,
SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por ROSA IMELDA DÍAZ LÓPEZ, a bienes del señor BRAULIO MELENDRES FIGUEROA, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1083/2015, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Sept. 09 de 2015

ELC. SECRETARIO PRIMERO

Lic. José Luis Soto Aguilar

ENE. 20-30

R. No. 10206250

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por OSWALDO INZUNZA ANGULO, a bienes de GUADALUPE ANGULO LOBO, también conocida como GUADALUPE ANGULO, GUADALUPE ANGULO DE INZUNZA y MARÍA GUADALUPE ANGULO LOBO, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 640/2016, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Myo. 14 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Carmen Guadalupe Meza Castro

ENE. 20-30

R. No. 10206246

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por BRAULIO HERÁLDEZ QUINTERO, a bienes del señor MANUEL HERÁLDEZ VELÁZQUEZ, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 801/2015, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salvador Alvarado, Sin., Jun. 22 del
2015

ELC. SECRETARIO PRIMERO

Lic. José Luis Soto Aguilar

ENE. 20-30

R. No. 10206247

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de PEDRO CHÁVEZ ARREDONDO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 3120/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 05 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

ENE. 20-30

R. No. 10206293

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,

SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: ROMÁN AYÓN HERRERA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 3157/2016.

Culiacán, Sin., Dic. 30 de 2016

SECRETARIA TERCERA

Claudia Bórquez Zazueta

ENE. 20-30

R. No. 10206296

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de el señor JOSÉ ÁNGEL FRANCO SICAÍROS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 2895/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 14 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

ENE. 20-30

R. No. 10206255

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora YOLANDA MARTÍNEZ MEZA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 2051/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 02 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

ENE. 20-30

R. No. 10206311

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ENRIQUE TORRES NORIEGA y MARÍA JULIA GUERRERO MENDOZA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 2687/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 22 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

ENE. 20-30

R. No. 10206319

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: ROSA MARÍA ACOSTA RAMÍREZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1863/2016.

Culiacán, Sin., Nov. 22 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

Rocío del Carmen Rubio Gión

ENE. 20-30

R. No. 904267

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de EFRAÍN ROJAS FÉLIX, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 3026/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 02 de 2017

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

ENE. 20-30

R. No. 10206624

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

EDICTO DE REMATE

SEGUNDA ALMONEDA:

SE CONVOCA POSTORES

Que en el expediente número 849/2014, relativo a juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CARLOS DAVID HERNÁNDEZ ORTEGA, el Juez ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

FINCA URBANA COMPUESTA DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN DESTINADA A CASA HABITACIÓN,

IDENTIFICADA EN LOTE 28, MANZANA 04, UBICADA EN AVENIDA GUANAJUATO NÚMERO 2744, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL PEDREGAL, CON SUPERFICIE DE 140.00 METROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: 7.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 15; AL SUR 7.00 METROS Y COLINDA AVENIDA GUANAJUATO; AL ORIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 27 Y AL PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 29; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y DEL COMERCIO DEL MUNICIPIO DE AHOME, BAJO INSCRIPCIÓN 165, LIBRO 930, SECCIÓN PRIMERA, A NOMBRE DE CARLOS DAVID HERNÁNDEZ ORTEGA.

Siendo postura legal para este Inmueble la cantidad de \$345,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial total practicado ya hecha la rebaja del 10% diez por ciento correspondiente de su tasación legal.

La Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Dic. 12 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Eduardo Santos Valenzuela

ENE. 20

R. No. 589402

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 399/2001 relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por DENISSE IVETTE RODRÍGUEZ GASTÉLUM, en contra de ESPERANZA DELGADO TORRES, por auto de fecha veintiocho de noviembre de 2016, se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en Calle Cordelia Urrueta número 17, del Fraccionamiento Residencial Villa Verde, Segunda Etapa, compuesta de sala-comedor, cocina, una recámara y un baño completo, además cuenta con cochera descubierta y patio de servicio, con una superficie de 33.79 metros cuadrados y terreno sobre el cual se encuentra construida que es el siguiente: lote número 9, manzana 21, con una superficie de 90.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con lote número 08; AL SUR: 15.00 metros con con lote número diez; AL ORIENTE: 6.00 metros con Calle Cordelia Urrueta; AL PONIENTE: 6.00 metros con lote número 12, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el número 63, Torno 499, Sección I.- Es postura legal para la presente almoneda la cantidad de \$146,666.66 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).

El remate en su Primera Almoneda, tendrá verificativo en el local de este Juzgado, sito en calle Río Baluarte número 1000-7 del Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad, a las TRECE HORAS DEL 27 VEINTISIETE DE ENERO DE 2017.

Solicitándose postores, en el entendido de que las cantidades antes mencionadas, constituyen el importe de las dos terceras

partes del avalúo pericial practicado por los peritos.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 12 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Ma. Elia Díaz Palomares

ENE.20

R. No. 748250

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

Que en expediente número 50/2015, formado al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ROSA MERCEDES GAYTÁN TOLEDO, la C. Juez ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

Consistente en: Finca Urbana compuesta de Lote de Terreno y Casa Habitación, ubicada en Avenida Independencia, número 1361, interior 11 del Conjunto Habitacional Cluster Residencial El Pueblito, de esta Ciudad, con una Superficie de 78.125 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, mide 12.50 metros y colinda con Lote 10; AL SUR, mide 12.50 metros y colinda con Lote 12; AL ORIENTE, mide 6.25 metros y colinda con fracción propiedad de Inmobiliaria Ahomense, Sociedad Anónima de Capital Variable y; AL PONIENTE, mide 6.25 metros y colinda con área común que sirve de Estacionamiento E-1.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo Inscripción número 33, Libro 398, Sección

Primera, a nombre de la demandada ROSA MERCEDES GAYTÁN TOLEDO.

Siendo postura legal la cantidad de \$675,333.33 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), como importe de las dos terceras partes del avalúo practicado en la presente causa sobre el citado inmueble.

Señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo en el Local de este Juzgado el remate en mención, sito en Calle Ángel Flores número 61-B Sur, de la Colonia Centro, en esta Ciudad.

En la inteligencia de que se ponen a la vista de las partes o de cualquier interesado en la Almoneda el avalúo correspondiente.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Dic. 13 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Daisy Paola Urbina Moreno

ENE. 20

R. No. 590909

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL SINALOA.

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 773/2007, formado al juicio ORDINARIO CIVIL RESCISIÓN DE CONTRATO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROSALBA LÓPEZ LLANES y DAVID URIARTE OLIVAS.

La C. Jueza del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Salvador Alvarado, con residencia en Guamúchil, Sinaloa, ordena sacar a remate en

PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble que fue embargado en autos, y que consiste en la siguiente:

Finca urbana, consistente en una casa habitación de un nivel ubicada en Avenida Prado Verde Lote número 19, Manzana 392 Número 424 entre calle Las Mesetas y calle Las Praderas, Fraccionamiento Prado Bonito de esta Ciudad, con superficie de 99.00 metros cuadrados, y construcción edificada sobre el mismo, con las siguientes medidas y colindancias, según Registro Público de la Propiedad: AL NORTE, mide 16.50 metros y colinda con lote No. 20; AL SUR, mide 16.50 metros y colinda con lote No. 18; AL ORIENTE, mide 6.00 metros colinda con lote No. 39; y AL PONIENTE mide 6.00 metros y colinda con Avenida Prado Verde; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la inscripción número 2 del libro 140 de la Sección Primera, a nombre de la parte demandada DAVID URIARTE OLIVAS y ROSALBA LÓPEZ LLANES; fijándose como precio para el remate de éste bien la cantidad de \$154,666.66 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N), que cubre las dos terceras partes del avalúo pericial practicado.

Señalándose para dicho remate las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 3 TRES DE FEBRERO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.

El presente remate se llevará a cabo en las Oficinas del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Salvador Alvarado, con residencia en Guamúchil, Sinaloa, ubicadas en Boulevard Antonio Rosales y Adolfo López Mateos Edificio Unidad Administrativa de Gobierno.

SE SOLICITAN POSTORES

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Dic. 06 de 2016

ELC. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Jose Luis Soto Aguilar

ENE. 20

R. No. 10206735

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,
SINALOA.

EDICTO

C. JESÚS MANUEL RIVERA RENDÓN.

Con fundamento en lo preceptuado por los artículos 670 y 676 del Código Civil vigente en el Estado, se le informa que con fecha 10 Diez de Diciembre del año 2015 Dos Mil Quince, se nombró como su Depositario Judicial a la Ciudadana MIRIAM OSUNA OSUNA DE RIVERA, de igual manera se cita al Ciudadano JESÚS MANUEL RIVERA RENDÓN, por medio de edictos que habrán de publicarse en un término de 2 Dos Meses con intervalos de 15 Quince Días, señalándose para que se presente en un término de 03 Tres Meses contados a partir de hecha la última publicación, apercibido que si cumplido dicho plazo de llamamiento no compareciera por sí, ni por Apoderado Legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo este Juzgador estará en aptitud de hacer DECLARACIÓN DE AUSENCIA, correspondiente, en el Expediente número 1992/2010, promovido ante este Tribunal por la Ciudadana MIRIAM OSUNA OSUNA DE RIVERA.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 30 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

DIC. 9-23 ENE. 6-20

R. No. 746682

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON
DOMICILIO EN LA UNIDAD

ADMINISTRATIVA UBICADA EN
MARCIAL ORDOÑEZ Y ALLENDE,
PLANTA ALTA CON RESIDENCIA EN
ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS,
SINALOA.

EDICTO

FRACCIONADORA E INMOVILIARIA
IBARRA, S.A.

Domicilio Ignorado.

Presente.-

En el expediente número 387/2016-2, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por JOSÉ ANDRÉZ VIDALES WONG, en contra de FRACCIONADORA E INMOVILIARIA IBARRA, S.A., el C. Juez ordenó notificarle a Usted los puntos resolutive de la Sentencia dictada en este juicio con fecha 13 trece de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, que a la letra dice: «...PRIMERO: La parte actora probó su acción. La demandada no compareció a juicio; consecuentemente: SEGUNDO: Se condena a FRACCIONADORA E INMOVILIARIA IBARRA, SOCIEDAD ANÓNIMA, a formalizar mediante otorgamiento y firma de escritura pública el contrato verbal de compraventa celebrado con su demandante, respecto del bien inmueble consistente en el lote número 84, manzana E, ubicado en Boulevard Jiquilpan número 865 poniente, entre Río Tamazula y Rosales, del Fraccionamiento Jordán y/o Scally de esta Ciudad, Clave Catastral 003-000-004-118-015-001, con superficie de 462.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias, Al Norte mide 14.00 metros y colinda con Avenida sin nombre, actualmente Boulevard Jiquilpan; al Sur mide 14.00 metros y colinda con lote 83; al Oriente mide 33.00 metros y colinda con lote 82; y al Poniente mide 33.00 metros y colinda con lote 86; levantándose la reserva estipulada; concediéndosele para ello un término de cinco

días contados a partir de aquel en que cause ejecutoria, apercibida que de no hacerlo este Juzgado en su rebeldía otorgará la escritura aludida. TERCERO: No se hace especial condenación en cuanto al pago de costas. CUARTO: Notifíquese personalmente la presente sentencia en términos del artículo 118 fracción VI, del Código Local de Procedimientos Civiles, a la parte actora en su domicilio procesal. En su caso, la notificación a la parte demandada habrá de practicarse mediante edictos, en los términos de los artículos 119 y 629 del mismo ordenamiento legal.

Así lo resolvió y firmó el licenciado LUIS MANUEL MEDINA MEDINA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, de este Distrito Judicial, por ante el Secretario Primero Licenciado JAVIER ROMERO ACOSTA que actúa y da fe...»

Los Mochis, Sin., Ene. 3 de 2017

ELC. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Javier Romero Acosta

E.NE. 18-20

R. No. 10206303

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

C. VIRGINIA DELGADO ALARCÓN Y/O VIRGINIA DELGADO VIUDA DE ALARCÓN

Domicilio Ignorado.

En expediente 166/2015, formado Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por SONIA PACHECO ROMERO en contra de MARÍA YOLANDA SOTO GONGORA, VIRGINIA DELGADO DE ALARCÓN Y/O VIRGINIA DELGADO VIUDA DE ALARCÓN, Licenciado Francisco Miguel Ruelas Orrantia en su carácter de Notario Público número 172, Oficial del Registro

Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y Delegado de Catastro de este Municipio relativo a la nulidad absoluta de escritura y otras prestaciones, contra usted, dictó SENTENCIA DEFINITIVA que dice: PRIMERO.- Se declara procedente la pretensión deducida por la actora Sonia Pacheco Romero. La codemandada María Yolanda Soto Góngora no justificó sus excepciones. El resto de los codemandados no comparecieron a juicio. SEGUNDO.- Se declara la inexistencia del acto jurídico comprendido en la escritura pública 1533, volumen IV, de fecha 03 tres de diciembre de 2007 dos mil siete, asimismo la nulidad absoluta de dicha escritura protocolizada por el licenciado Francisco Miguel Ruelas Orrantia, en su carácter de Notario Público número 172 con residencia en esta Ciudad y registradas ante el Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número de inscripción número 114, del libro 106, de la Sección Primera, de fecha 05 cinco de diciembre de 2007 dos mil siete, a favor de la demandada María Yolanda Soto Góngora. TERCERO.- Se condena a los demandados Notario Público licenciado Francisco Miguel Ruelas Orrantia y Oficial del Registro Público de la Propiedad de esta Municipalidad, a hacer las anotaciones pertinentes a fin de dejar sin efecto la escritura e inscripción registral correspondientes, dentro del término de cinco días contados a partir de que se les notifique la presente ejecutoria, apercibidos que de no hacerlo se procederá conforme a las reglas de ejecución. CUARTO.- Al no actualizarse en el caso ninguna de las hipótesis previstas al efecto por el artículo 141 del Código Adjetivo Civil en vigor, no se hace especial condena en cuanto al pago de las costas del juicio. QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la parte demandada Virginia Delgado de

Alarcón y/o Virginia Delgado viuda de Alarcón en los términos establecidos por el artículo 629, en relación con el 119, del Código Procesal Civil vigente en la Entidad.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Nov. 14 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Carlos Ramón Cázares Zepeda

ENE. 18-20

R. No. 589053

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LUIS DOMÍNGUEZ ZAMBRANO y/o LUIS DOMÍNGUEZ NERI y/o LUIS DOMÍNGUEZ y MARÍA EMMA BARRERAS COTA y/o EMMA BARRERAS DE DOMÍNGUEZ, quienes indistintamente se ostentaban con dichos nombres, Expediente 2276/2016, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Dic. 12 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

ENE. 9-20

R. No. 588601

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de

ALFREDO VELÁZQUEZ LIZÁRRAGA, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 2127/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 24 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

ENE. 9-20

R. No. 588755

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la de cujus DOMINGO GARCÍA RODARTE y/o DOMINGO GARCÍA, quien indistintamente se ostentaba con dichos nombres, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1933/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Dic. 15 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

ENE. 9-20

R. No. 588857

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MANUEL DE JESÚS VALDEZ VALDEZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última

publicación del edicto Expediente. Expediente 1988/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Dic. 08 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

ENE. 9-20

R. No. 131555

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ GUTIÉRREZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente. Expediente 2139/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Dic. 12 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

ENE. 9-20

R. No. 131577

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la LORENZO JAVIER SÁNCHEZ QUIÑÓNEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2907/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 02 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

ENE. 9-20

R. No. 899677

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de CONCEPCIÓN QUINTERO MENDOZA, y/o CONCEPCIÓN QUINTERO y/o CONCEPCIÓN QUINTERO DE MARTÍNEZ y ELISEO MARTÍNEZ y/o ELISEO MARTÍNEZ LANDEROS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 3157/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 13 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

ENE. 9-20

R. No. 899302

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor MIGUEL AGUIRRE y/o MIGUEL AGUIRRE GARCÍA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2898/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 30 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

ENE. 9-20

R. No. 899473

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL

**DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,
SINALOA.**

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de BRAULIO LIRA NIEBLA, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2021/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 20 de 2016

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

ENE. 9-20

R. No. 748968

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a oponerse a las diligencias en Vía de Jurisdicción Voluntaria (INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM), promovidas ante este Juzgado, bajo expediente número 454/2016, por ERNESTINA SÁNCHEZ MELÉNDREZ, a fin de acreditar la posesión y dominio de un lote de terreno, ubicado en calle Flor de Loto número 1207, colonia Flores Magón de esta Ciudad, con una superficie de 151.20 metros cuadrados y una superficie construida de 151.55 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 8.41 metros con acceso; AL SUR, 8.00 metros con calle Flor de Loto; AL ORIENTE, 18.50 metros con Padilla María Guadalupe Verdín Armienta; AL PONIENTE, 18.50 metros con Santiago Hilda Victoria Olivas, con clave catastral: 011000-026-126-044-001.

Asimismo, se le hace saber al público

que las fotografías y plano de localización del inmueble de referencia se encuentran expuestos en los estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 8 de 2016

LASECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL

Lic. Guadalupe Trinidad Burgos López

DIC. 30 ENE. 9-20

R. No. 10205920

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO

A LOS INTERESADOS.-

En cumplimiento al auto de fecha 12 doce de enero del 2016 dos mil dieciséis, derivado de expediente 1180/2015 se hace del conocimiento a los interesados que JOSÉ ROSARIO PONCE BÁEZ, promueven en la vía de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM, para acreditación de posesión que tiene sobre un lote de terreno mismo que a continuación se describe.

LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN- Finca urbana ubicada en Avenida Cristóbal Colón con número de poste de electricidad #50, de la Sindicatura de Culiacancito, de este Municipio, que consta de un lote de terreno con una superficie de 276.90 metros cuadrados y una construcción edificada sobre el mismo de 100.00 metros cuadrados, la cual tienen las siguientes medidas y colindancias: NORTE: mide 26.50 metros y linda con Miguel Ángel Tirado. SUR: mide 26.68 metros y linda con Jesús Ramón Urías. ORIENTE: mide 10.50 metros y linda con Av. Cristóbal Colón. PONIENTE: mide 10.25 metros y linda con Carlos Abel Quiroz Cuen.

Se hace saber al público que las fotografías y el plano del inmueble se encuentran en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa. (Palacio de Justicia).

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 10 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Ana Raquel Ríos Angulo

DIC. 30 ENE. 9-20

R. No. 10205838

AVISOS NOTARIALES

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 8, 9 y 10 de la LEY DE REGULARIZACIÓN DEL PREDIOS DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber a los que resulten interesados que ante la Notaría Pública numero 149 la cual se encuentra ubicada en avenida, Lázaro Cárdenas número 890, Sur, Planta Alta despacho dos Colonia Centro Sinaloa, en esta Ciudad, a cargo del Notario Público número 149 Licenciado MANUEL LAZCANO MEZA, se está tramitando la regularización de un predio rural, promovido por el señor SERGIO AZCARY YARAHUAN JUAN QUI.

Datos del predio: lote de terreno destinado para actividades agrícolas, que se encuentra ubicado en el predio EL TAMARINDO, ubicado en la comunidad del ALTO, sindicatura de CULIACANCITO CULIACÁN SINALOA, MÉXICO, el cual tiene una superficie de 1-85-24.199 has. (una hectárea, ochenta y cinco áreas veinticuatro punto ciento noventa y nueve centiáreas), teniendo las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE.- mide 180-65 metros y colinda con Sergio Azcary Yarahuan Juan Qui y Jesús Alejandro Quiros Sáinz. AL SUR.- Mide 150.62 metros y colinda con terrenos baldíos.

AL ESTE: mide.- 82.39 metros y colinda con Marcos Cuen Gastélum. AL OESTE. Mide 148.06 metros y colinda con camino vecinal.

Se otorga a los presentes interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa y en la comisaria municipal del Alto de Culiacancito, perteneciente a Culiacán, Sinaloa, México, para que comparezcan ante esta notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

Culiacán, Sin., Ene. 17 de 2017

Lic. Manuel Lazcano Meza

NOTARIO PÚBLICO No. 149

ENE. 20

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos séptimo, octavo, noveno y décimo de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber, que ante la Notaría Pública No. 149, en el Estado de Sinaloa, a cargo del Licenciado MANUEL LAZCANO MEZA, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas Número 89 Sur Planta Alta, Despacho Número 2 Colonia Centro de la ciudad de Culiacán, Sinaloa se está tramitando por parte de la señora MIRELLA BELTRÁN IZAGUIRRE, la regularización de un predio rural del cual es posesionaria, y se destina para uso ganadero.

Datos del Predio rural cuya regularización se está tramitando por la señora MIRELLA BELTRÁN IZAGUIRRE superficie de 10-52-61 hectáreas, ubicadas en predio denominado ENRAMADA Y TULIMÁN Municipio de Mazatlán, Sinaloa con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 296.77 mts. y colinda con brecha y parcela 57, AL SUR: mide 358.12 mts. y colinda con parcela 49, AL ORIENTE: mide 305.89 mts. y colinda con parcela 39, AL

PONIENTE: mide 360.21 mts. y colinda con parcela 47.

Se cita a quienes se crean con derecho a oponerse a la tramitación de la regularización de un predio rural promovido por la Señora MIRELLA BELTRÁN IZAGUIRRE.

Culiacán, Sinaloa, Ene. 09 de 2017

Lic. Manuel Lazcano Meza

NOTARIO PÚBLICO No. 149

ENE.20

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 8, 9 y 10 de la LEY DE REGULARIZACIÓN DEL PREDIOS DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber a los que resulten interesados que ante la Notaría Pública número 149 la cual se encuentra ubicada en Avenida, Lázaro Cárdenas número 890, Sur, Planta Alta despacho dos Colonia Centro Sinaloa, en esta Ciudad, a cargo del Notario Público número 149 Licenciado MANUEL LAZCANO MEZA, se está tramitando la regularización de un predio rural, promovido por el señor EDUARDO LEÓN PÉREZ.

Datos del predio: lote de terreno rústico de mala calidad destinado para actividades ganaderas, que se encuentra ubicado en el predio denominado EL FRAILE perteneciente a la sindicatura VAREJONAL, municipio de BADIRAGUATO, SINALOA, MÉXICO, el cual tiene una superficie de 240-09-43.81 Has. (doscientas cuarenta hectáreas, nueve áreas cuarenta y tres punto ochenta y una centiáreas), teniendo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide en línea quebrada del punto número 17 al punto número 1 (uno) 2,251.73 metros (dos mil doscientos cincuenta y un metros punto setenta y tres centímetros) y colinda con Isidro Valdez Félix, Maximino Valdez Félix, Francisco Valdez Uriarte y Cesario Uriarte Cosio. AL SUR:

mide en línea quebrada del punto número 12 al punto número 15 (quince), 1,689.52 metros, (mil seiscientos ochenta y nueve metros punto cincuenta y dos centímetros) y colinda con el ejido Jesús María. AL ORIENTE: mide en línea quebrada del punto número 1 (uno), al punto número 12 (doce) 1,411.78 metros y colinda con Federico Ortiz Zavala y terrenos libres. AL PONIENTE.- mide en dos medidas del punto número 15 (quince), al punto número 17 (diecisiete) 1,695.31 metros (mil seiscientos noventa y cinco metros punto treinta y un centímetros).

Se otorga a los presentes interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa y en la comisaria municipal de AGUA MARÍA, perteneciente a la Sindicatura de EL VAREJONAL, Municipio de Municipio de BADIRAGUATO, SINALOA, MÉXICO, para que comparezcan ante esta notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

Culiacán, Sin., Dic. 13 de 2016

Lic. Manuel Lazcano Meza

NOTARIO PÚBLICO No. 149

ENE.20

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 8, 9 y 10 de la LEY DE REGULARIZACIÓN DEL PREDIOS DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber a los que resulten interesados que ante la Notaría Pública número 149 la cual se encuentra ubicada en Avenida, Lázaro Cárdenas número 890, Sur, Planta Alta despacho dos Colonia Centro Sinaloa, en esta Ciudad, a cargo del Notario Público número 149 Licenciado MANUEL LAZCANO MEZA, se está tramitando la regularización de un predio rural, promovido por el señor GABRIEL OMAR

VALDEZ REYES.

Datos del predio: lote de terreno rústico de mala calidad destinado para actividades ganaderas, que se encuentra ubicado en el predio denominado HIGUERAS, de la comisaria municipal de LAS CANOAS, perteneciente a la Sindicatura de EL VAREJONAL, municipio de BADIRAGUATO, SINALOA, MÉXICO, el cual tiene una superficie de 23-38-54 has. (veintitrés hectáreas, treinta y ocho áreas cincuenta y cuatro centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: mide 753.71 metros y colinda con Jesús Carrillo Félix. AL SUR: mide 752.60 metros colinda con Cirilo Salcedo Padilla. AL ESTE: mide 361.80 metros y colinda con camino a Huejotillo. AL OESTE: mide 237.61 metros y colinda con terreno libre. Clave rústica número 2811.

Se otorga a los presentes interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa y en la comisaria municipal de LAS CANOAS, perteneciente a la Sindicatura de EL VAREJONAL, Municipio de BADIRAGUATO, SINALOA, MÉXICO, para que comparezcan ante esta notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

Culiacán, Sin., Nov. 08 de 2016

Lic. Manuel Lazcano Meza

NOTARIO PÚBLICO No. 149

ENE.20

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 8, 9 y 10 de la LEY DE REGULARIZACIÓN DEL PREDIOS DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber a los que resulten interesados que ante la Notaría Pública número 149 la cual se encuentra

ubicada en Avenida, Lázaro Cárdenas número 890, Sur, Planta Alta despacho dos Colonia Centro Sinaloa, en esta Ciudad, a cargo del Notario Público número 149 Licenciado MANUEL LAZCANO MEZA, se está tramitando la regularización de un predio rural, promovido por el señor JESÚS EDUARDO LEÓN ROMERO.

Datos del predio: lote de terreno rústico de mala calidad destinado para actividades ganaderas, que se encuentra ubicado en el predio denominado HIGUERAS, de la comisaria municipal de LAS CANOAS, perteneciente a la Sindicatura de EL VAREJONAL, municipio de BADIRAGUATO, SINALOA, MÉXICO, el cual tiene una superficie de 20-25-53 has. (veinte hectáreas, veinticinco áreas cincuenta y tres centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias. AL NORESTE: mide 104.24 metros y colinda con camino a Huejotillo. AL SURESTE: mide 706.21 metros colinda con Rosario Félix. AL NOROESTE: mide 1073 metros y colinda con Santos Valdez Félix. AL SUR: mide 559.43 metros y colinda con terreno libre. clave rústica número 2814.

Se otorga a los presentes interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa y en la comisaria municipal de LAS CANOAS, perteneciente a la Sindicatura de EL VAREJONAL, Municipio de BADIRAGUATO, SINALOA, MÉXICO, para que comparezcan ante esta notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

Culiacán, Sin., Dic. 13 de 2016

Lic. Manuel Lazcano Meza

NOTARIO PÚBLICO No. 149

ENE.20



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Lunes 23 de Enero de 2017.

No. 011

ÍNDICE

GOBIERNO ESTATAL

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Acuerdo AG. 03 S.O. 01/2017.- La Sala Superior acuerda declarar inhábiles los días 06 de Febrero, 20 de Marzo, 10, 11, 12, 13 y 14 de Abril, 01 y 02 de Mayo, 16 de Agosto y 20 de Noviembre, todos del año 2017.

Acuerdo AG. 04 S.O. 01/2017.- La Sala Superior acuerda declarar inhábil del día 17 al 28 de Julio, los cuales conforman el primer período vacacional, asimismo del 18 de Diciembre de 2017 al 03 de Enero de 2018, que integran el segundo período vacacional.

Acuerdo AG. 05 S.O. 01/2017.- La Sala Superior acuerda declarar inhábiles los días 27 y 28 de Febrero de 2017, únicamente en lo que respecta a las oficinas que ocupa la Sala Regional Zona Sur del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sinaloa.

2

AVISOS GENERALES

Solicitud de 1 Permiso para Transporte de Primera Alquiler (Taxi).- Francisco Patrón Osuna.

Solicitud de 6 Permisos y Creación de ruta para esos permisos, la cual se denominará Los Mochis-Nuevo San Miguel, y P.I.- Unión de Transportistas del Noroeste.

Solicitud de Concesión de 8 Permisos para servicio público de transporte exclusivo de turismo, dentro de la zona que comprenden los Municipios de Escuinapa, Rosario, Concordia y Mazatlán.- Sociedad Cooperativa de Transportes Chacalapa, S.C. de R.L. de C.V.

3 - 4

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

5 - 15

AVISOS NOTARIALES

16

**GOBIERNO ESTATAL
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
ESTADO DE SINALOA.**

SALA SUPERIOR

ACUERDO AG. 03 S.O. 01/2017.- SALA SUPERIOR.- Por votación unánime, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48 segundo párrafo de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa, en relación con el artículo 6 fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Contencioso Administrativo para el Estado de Sinaloa, acuerda declarar inhábiles días 06 de febrero, 20 de marzo, 10, 11, 12, 13 y 14 de abril, 01 y 02 de mayo, 16 de agosto y 20 de noviembre, todos del año 2017, ordenándose la publicación del presente acuerdo en el órgano estatal de difusión "El Estado de Sinaloa".-

ACUERDO AG. 04 S.O. 01/2017.- SALA SUPERIOR.- Por votación unánime, de conformidad a lo dispuesto por artículo 48 segundo párrafo de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa, en relación con el artículo 48 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo para el Estado de Sinaloa, acordó declarar inhábil del día 17 al 28 de julio, los cuales conforman el primer periodo vacacional, asimismo del 18 de diciembre de 2017 al 03 de enero de 2018, que integran el segundo periodo, ordenándose la publicación del presente acuerdo en el órgano estatal de difusión "El Estado de Sinaloa".-

ACUERDO AG. 05 S.O. 01/2017.- SALA SUPERIOR.- Por votación unánime, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48 segundo párrafo de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa, en relación con el artículo 6 fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Contencioso Administrativo para el Estado de Sinaloa, acuerda declarar inhábiles los días 27 y 28 de febrero de 2017, únicamente en lo que respecta a las oficinas que ocupa la Sala Regional Zona Sur del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sinaloa, ubicadas en la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Sinaloa, ordenándose la publicación del presente acuerdo en el órgano estatal de difusión "El Estado de Sinaloa".-

AVISOS GENERALES

C. LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE SINALOA

PRESENTE.

El que suscribe FRANCISCO PATRÓN OSUNA, mexicano, mayor de edad, ocupación transportista, con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones sito en: Calle Río Danubio N° 3053, Col. Lomas del Boulevard de esta ciudad de Culiacán, de la manera más atenta comparezco ante Usted para manifestar y solicitar lo siguiente:

Que por medio del presente escrito le estoy solicitando Aumento de UN PERMISO dentro de la concesión que tengo autorizada la cual es para prestar Servicio Público de Primer Alquiler Taxi, sitio de Villa Unión, ubicado en el Poblado del mismo nombre, Municipio de Mazatlán, lo cual exploto actualmente con el Permiso N° 2712, que emana de dicha concesión.

Por lo que para los efectos legales correspondientes anexo la presente solicitud Acta de Nacimiento, Carta de No Antecedentes Penales, Carta de Buena Conducta, Plano de Ruta, información financiera, técnica y administrativa, esto con fundamento en los artículos 178, 180, 182, 185, 186, 187, 189, 192, 199, de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado en correlación con los artículos 221 y 222 de su respectivo Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto a Usted C. Gobernador, atentamente le pido:

ÚNICO.- Se me reciba la presente solicitud con sus anexos y en su oportunidad se me autorice lo aquí solicitado.

ATENTAMENTE

Poblado Villa Unión, Municipio Mazatlán 09 de

Abril de 2015

C. Francisco Patrón Osuna

ENE. 13-23

R. No. 899750

UNIÓN DE TRANSPORTISTAS DEL NOROESTE .

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL EDO.

PALACIO DE GOBIERNO

CULIACÁN, SINALOA.

El que suscribe, JOAQUÍN SAUCEDO MARTÍNEZ, Secretario General de la Organización que al membrete se expresa, con personalidad legal debidamente acreditada ante la Dirección de Vialidad y Transportes del Estado, señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en las Oficinas del S.N.A.T. Sección Sinaloa, sito en Corona y Constitución Altos Primer Piso, de esta ciudad de Culiacán, para que lo reciba a mi nombre el C. Lic. Luis Abel González Rojas, de la manera más atenta comparecemos ante Usted para manifestar y solicitar lo siguiente:

Que por medio del presente, le estoy solicitando Aumento de 6 (SEIS) PERMISOS, dentro de la Concesión que tiene autorizada esta Organización y la cual es para prestar Servicio Público Segunda Foráneo Mixto y CREACIÓN DE RUTA, para esos Permisos y la cual se denomina Los Mochis-Nuevo San Miguel, y P.I., cuyo itinerario es el siguiente: Flor Azul, Leyva Solano, Cuartel Militar, San Miguel Zapotitlán, todos pertenecientes al Municipio de Ahome.

Por lo que para los efectos legales correspondientes anexo a la presente solicitud, Croquis de Ruta, en el que describe la ruta en mención, Acta de Asamblea de fecha 04 de Junio del 2016, en donde se tomó dicho acuerdo.

Esto con fundamento en los artículos 179, 180, 182, 184, 185, 186, 187, 189, 191, 192, 494, 203, Fracción I, inciso «C», 230, 231, 232, 236, de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, y en correlación con los artículos 221, Fracción II,

inciso «A»), 223, 224, 227, 228, 229, de su respectivo Reglamento.

Por lo anterior expuesto a Usted C. Gobernador, atentamente pido.

ÚNICO.- Se me reciba la solicitud con sus anexos y en su oportunidad se me autorice lo aquí solicitado.

ATENTAMENTE

POR LA EMANCIPACIÓN DE MÉXICO

Los Mochis, Sin., a 12 de Julio de 2016

Joquín Saucedo Martínez

Secretario General

ENE. 13-23

R. No. 899751

SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES

CHACALAPA, S.C. DE R.L. DE C.V.

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA.

PRESENTE:

El que suscribe, RUBÉN ESCOBAR HUERVO, Mexicano, Mayor de edad, ocupación Transportista, en mi carácter de Administrador de la Sociedad Cooperativa de TRANSPORTES CHACALAPA, S.C. DE R.L. DE C.V., según lo acredito con la Escritura protocolizada y asentada en el Libro de Registro No. (Uno), Póliza número 10611 Diez Mil Seiscientos Once, Protocolizada por el Lic. JOSÉ MANUEL RICARDEZ REYNA, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO DIEZ DE ESTA PLAZA DEL ESTADO DE VERACRUZ, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Cruz Gálvez No. 3678, Colonia Felipe Ángeles entre Hilario Medina y Alfonso Cabrera de esta Ciudad de Culiacán, de la manera más atenta comparezco ante Usted, para manifestar y solicitar lo siguiente:

Que por medio del presente Oficio y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 179, 180, 182, 185, 186, 188, 194, 203, Fracción B, 220, 221, 224 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, me permito solicitar

Concesión con 8 PERMISOS para prestar Servicio Público de Exclusivo de TURISMO, en la zona correspondiente a los Municipios de Escuinapa, Rosario, Concordia y Mazatlán.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente solicitud la siguiente documentación, Escritura Certificada de la Sociedad Cooperativa en mención, así mismo, Plano de zona en donde se señala los Municipios solicitados y el formato de elementos Financieros, Económicos, Técnicos y Administrativos, así mismo, manifiesto que la Sociedad Cooperativa que represento no es concesionaria del Servicio Público de Transporte en el Estado de Sinaloa, ni en otra Entidad Federativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado atentamente Pedimos, a Usted C. Gobernador.

ÚNICO.- Se nos reciba y registre la presente solicitud, acordando la publicación respectiva, de acuerdo al artículo 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, y 228 de su Reglamento.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sinaloa, 18 de Diciembre 2015

C. Rubén Escobar Huervo

ADMINISTRADOR

ENE. 13-23

R. No. 899754

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

JHONNY ALVEIRO DIOSA SEPÚLVEDA y KARLA YANET GUERRA JIMÉNEZ

Domicilio Ignorado.

Que en las constancias del expediente número 637/2014, por auto de fecha veinte de octubre del año dos mil dieciséis, se ordenó emplazarlo a juicio en el juicio SUMARIO CIVIL, promovido por JULIO CÉSAR GONZÁLEZ GARCÍA, promovido en contra de AMERICAN LEARNING CORPORATION, A.C., JHONNY ALVEIRO DIOSA SEPÚLVEDA y KARLA YANET GUERRA JIMÉNEZ, por el cumplimiento de un contrato de comodato y demás consecuencias legales, concediéndoles el término de 7 SIETE DÍAS para que produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra; haciéndoles saber que las copias de la demanda y demás anexos se encuentran a su disposición, en horas y días hábiles, en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil en la Secretaría Primera de Acuerdos, con domicilio en Unidad Administrativa, segundo piso, calle Río Baluarte entre calles Arroyo y Canan, Fraccionamiento Tellerías, sin número, de esta Ciudad; se les previene para que en su primer escrito señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndoseles que de no

hacerlo así las subsecuentes, aún las personales se les harán por listas de acuerdos.

En la inteligencia de que dicho **emplazamiento por edictos** surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

La presente notificación se le hace de acuerdo a lo establecido por el artículo 119 del Código Procesal Civil en vigor.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 20 de 2016
EL SECRETARIO PRIMERO DE
ACUERDOS

Lic. Rogelio Zatarain Zamudio
ENE. 23-25 R. No. 751611

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL, MODIFICACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL ACTA DE NACIMIENTO No. 521, de THELMA FAJARDO CÁRDENAS, en contra del Oficial del Registro Civil de Guaymas, Sonora, donde se asentó incorrectamente el nombre de la promovente como MARÍA THELMA FAGARDO, cuando la correcta es THELMA FAJARDO CÁRDENAS. Llámese interesados oponerse Rectificación acudir expediente número 2515/2016,

pudiendo intervenir mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 16 de 2016

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

ENE. 23

R. No. 751600

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

E D I C T O

Convocase a quienes se crean con derecho a oponerse a las diligencias en Vía de Jurisdicción Voluntaria (INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM), promovidas ante este Juzgado bajo expediente número 375/2016, por ARTURO CORREA GARCÍA, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble consistente en finca urbana ubicada en la esquina de las calles Independencia y Justino Rubí, de la colonia Benito Juárez, de esta Ciudad, con una superficie de 157.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.10 metros con propiedad de la señora Rosa María Damy Garay; AL SUR: 16.10 metros con Avenida Independencia; AL PONIENTE: 9.00 metros con calle Justino Rubí; AL ORIENTE: 9.00 metros con propiedad de la señora Margarita Correa García, con Clave Catastral: 11000-015-032-011-1.

Asimismo, se le hace saber al público que las fotografías y plano de localización del inmueble de referencia se encuentran expuestos en los estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 29 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO DE
ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO
DEL RAMO CIVIL

Lic. Rogelio Zatarain Zamudio

ENE. 23 FEB. 3-13

R. No. 10011818

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

E D I C T O

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a la solicitud presentada por JUAN SAUCEDA LEYVA, relativa a JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM), radicado bajo expediente número 656/2016, sobre el siguiente bien inmueble:

Finca urbana, con una superficie de 140.00 metros cuadrados, ubicada en calle Revolución, sin número, de la localidad de San Miguel, Zapotitlán, municipio de Ahome, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros y colinda con propiedad de Salomé Flores y lote 02; AL SUR: 10.00 metros y colinda con calle Revolución; AL ORIENTE: 14.00 metros, y colinda con propiedad de Salomé Flores y lote 02; AL PONIENTE: 14.00 metros, y colinda propiedad de Salomé Flores y lote 2, con Clave Catastral SM-01-035-021-1.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 25 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Raúl Juárez Villegas

ENE. 23 FEB. 3-13

R. No. 10206448

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARIANO ESCÁRREGA ESPINOZA, Expediente 2082/2016, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 28 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

ENE. 23 FEB. 3

R. No. 10206343

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de TOMÁS DELGADO LÓPEZ, Expediente 1100/2016, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Dic. 16 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

ENE. 23 FEB. 3

R. No. 590249

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1717/2016.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: HÉCTOR MANUEL QUINTANA QUINTANA y PAULA LIZÁRRAGA VELARDE; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Dic. 05 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

ENE. 23 FEB. 3

R. No. 10206346

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1845/2016.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: MARCO ANTONIO SANTIESTEBAN MONZÓN; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Ene. 02 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO***Lic. Moisés López Iribe***

ENE. 23 FEB. 3

R. No. 10206323

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: RAFAELA MALDONADO ÁVILA Y/O RAFAELA MALDONADO, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2122/2016.

Culiacán, Sin., Dic. 22 de 2016

SECRETARIA PRIMERA***Rocío del Carmen Rubio Gión***

ENE. 23 FEB. 3

R. No. 10206322

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: MA. ARTEMIZA HERNÁNDEZ ó MARÍA ARTEMISA HERNÁNDEZ ó MA. ARTEMISA ó MA. ARTEMISA HERNÁNDEZ DE YEE ó MA. ARTEMISA CEBALLOS HERNÁNDEZ ó ARTEMISA HERNÁNDEZ DE ARREDONDO ó MARÍA ARTEMISA HERNÁNDEZ CRUZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término

de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1392/2014.

Culiacán, Sin., Nov. 10 de 2016

SECRETARIA PRIMERA***Rocío del Carmen Rubio Gión***

ENE. 23 FEB. 3

R. No. 901444

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: LUIS REY CASTILLO CHÁIDEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2655/2016.

Culiacán, Sin., Nov. 15 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA***Yolanda Calderón Machado***

ENE. 23 FEB. 3

R. No. 10206360

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MANUELA ZAMBADA LANDEROS, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 3168/2016.

Culiacán, Sin., Dic. 30 de 2016

SECRETARIA TERCERA***Claudia Bórquez Zazueta***

ENE. 23 FEB. 3

R. No. 10206336

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA EVA GUZMÁN RAMÍREZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 3089/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 15 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

ENE. 23 FEB. 3

R. No. 10206431

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de HÉCTOR LOAIZA ULLOA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 2505/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 13 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

ENE. 23 FEB. 3

R. No. 10206392

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de HERIBERTO BUSTAMANTE BELTRÁN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 3020/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 12 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

ENE. 23 FEB. 3

R. No. 10206368

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de RAÚL URIARTE RÍOS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 2469/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 09 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

ENE. 23 FEB. 3

R. No. 10206342

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA AMPARO RÍOS OSUNA, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 2198/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 29 de 2016

L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA DE
ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

ENE. 23 FEB. 3

R. No. 751703

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de los señores NICOLÁS SÁNCHEZ BARRAZA y MARÍA ESTELA QUEVEDO SÁNCHEZ, justificarlos y deducirlos ante este Juzgado, en el expediente número 2657/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 16 de 2016

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

ENE. 23 FEB. 3

R. No. 752162

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de TEÓFILA SÁNCHEZ BARRAZA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 2649/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 19 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

ENE. 23 FEB. 3

R. No. 752163

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes MÁXIMO OSUNA AGUIRRE, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 8/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 09 de 2017

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez
ENE. 23 FEB. 3 R. No. 10206844

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 996/2015, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por el Licenciado VÍCTOR MANUEL ROBLES PAYÁN, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CARMEN GUADALUPE CERVANTES PALAZUELOS, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, mismo que a continuación se describe:

INMUEBLE: Lote de terreno identificado con el número 20 de la manzana 7 de la Calle Higueras número 5267 del Fraccionamiento Vinoramas de esta ciudad con superficie de terreno de 104.00 metros cuadrados y superficie de construcción de 55.91 metros cuadrados (según Escrituras y Certificado) y 58.32 metros cuadrados (según avalúo), edificada sobre el mismo, destinada a casa habitación e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio esta Ciudad, bajo la inscripción número 41 del libro 1229 de la Sección Primera, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 6.50 metros y linda con lotes 2 y 3. Al Sur mide 6.50 metros y linda con Calle Higueras. Al Oriente mide 16.00 metros y linda con lote 19. Al Poniente

mide 16.00 metros y linda con lote 21.

Siendo la postura legal de \$220,666.66 (DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), importe de las dos terceras partes de los avalúos periciales que obran en autos.

La almoneda se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, señalándose para tal efecto las 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO 2017, DOS MIL DIECISIETE.

CONVOCÁNDOSE A POSTORES.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 06 de 2016
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco
ENE. 23 R. No. 10206848

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 486/2009, formado al juicio ORDINARIO CIVIL PAGO DE PESOS, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JESÚS ODILÓN TRAPERO ZAZUETA y MARÍA RIVERA SERNA, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble que a continuación se describe:

Bien Inmueble a rematar, Lote de Terreno Urbano y Construcción, el cual se encuentra edificada sobre el mismo, identificado con el Lote 29, Manzana 02, ubicado en Calle Palos Verdes número 1070, del Fraccionamiento Chulavista de esta Ciudad de Navolato, Sinaloa.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Folio #6724, Movimiento 1, con medidas y colindancias; AL NORTE: 6.50 metros, linda con Lote 8. AL SUR: 6.50 metros, linda con Calle Palos Verdes; AL ORIENTE: 16.00 metros, linda con Lote 30; AL PONIENTE: 16.00 metros y colinda con Lote 28.

Con Superficie Total de Terreno: 104.00 Metros Cuadrados.

Con Superficie de Construcción de Terreno: 49.70 Metros Cuadrados.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$178,000.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes el avalúo pericial que obra agregado en autos.

La almoneda tendrá verificativo en el Local de este Juzgado, a las 13:00 HORAS DEL DÍA 07 SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, Sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa, Palacio de Justicia, Culiacán, Sinaloa.

Se solicitan Postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 03 de 2017

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Karla María Zepeda Castro

E.N.E. 23

R. No. 10206724

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

En juicio de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA POR DECLARACIÓN DE AUSENCIA, deducido del Expediente número 750/2014, promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ CONSTANTE, hágasele saber al presunto AUSENTE JORGE MARIO VELARDE MOLINA, comunicándole la designación como su representante a MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ CONSTANTE, con domicilio en CALLE SEGUNDA LA HUERTA POSTE 75.

Culiacán, Sin., Oct. 07 de 2016

SECRETARIA SEGUNDO

Yolanda Calderón Machado

E.N.E. 9-23 FEB. 6-20

R. No. 899542

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO

A LOS INTERESADOS.-

En cumplimiento al auto de fecha Tres de Octubre del año en curso, derivado de Expediente 1156/2016, se hace del conocimiento a los interesados que LEONARDO PALAZUELOS OSORIO, promueven en la vía de Jurisdicción Voluntaria diligencias de Información Ad-Perpétuum, para acreditación de posesión que tiene sobre un lote de terreno mismo que a continuación se describe.

LOTE DE TERRENO.- Finca urbana ubicado en Callejón Sagitario, número 7694 de la Colonia La Lima de esa Ciudad, el cual se compone de lote de terreno y construcción edificada sobre el mismo, con superficie de terreno de 441.45 metros cuadrados, con superficie construida de 117.96 metros cuadrados, Clave Catastral 07-000-034-010-008-001, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 34.00 metros y colinda con lote 4, propiedad de Félix Canizales María Inés y lote 5, propiedad de Burgos Arce Martin. SUR: 34.30 metros y colinda con lote 6, propiedad de Pérez Arellano Josefina. ORIENTE: en dos medidas, 9.00 metros y 7.00 metros y colinda con Callejón Sagitario. PONIENTE: En dos medidas, 4.00 metros y 6.15 metros colinda con lote 1 propiedad de Valenzuela García Dionisio Abelardo y Conds.

Se hace saber al público que las fotografías y el plano del inmueble se encuentran en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa. (Palacio de Justicia).

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 25 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA DE

ACUERDOS

Lic. Ana Raquel Ríos Angulo

ENE. 13-23 FEB. 3

R. No. 900234

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes créanse con derecho a oponerse a diligencias de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA de INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM**, en expediente número 248/2015, promovido por **JOSÉ ÁNGEL PÉREZ PACHECO**, para efectos de justificar la posesión y dominio pleno de una finca urbana, ubicada en calle Domingo Rubí y Avenida Dos, en el poblado de Caimanero, Pericos, Mocorito, Sinaloa, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE.-** Mide 32.50 treinta y dos metros, cincuenta centímetros y linda con propiedad de Andrés Pérez Espinoza; **AL SUR.-** Mide 32.50 treinta y dos metros, cincuenta centímetros y linda con Calle Domingo Rubí y tiene como vecino cruzando dicha calle a Antonio Espinoza; **AL ORIENTE.-** Mide 31.50 treinta y un metros, cincuenta centímetros y linda con propiedad de José Manuel Pacheco Pérez; y, **AL PONIENTE.-** Mide 32.00 treinta y dos metros y linda con Avenida número 02 dos, y tiene como vecino cruzando dicha avenida a Jesús Manuel Bojórquez; con una superficie de 1,031.87 m2 mil treinta y un metros cuadrados con ochenta y siete centímetros, con una construcción de 280 m2 doscientos ochenta metros cuadrados, e inscrita en el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, bajo la clave 18024-001-043-009-001.

ATENTAMENTE

Mocorito, Sin., Dic. 26 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Cosme López Angulo

ENE. 13-23 FEB. 3

R. No. 900946

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL

DISTRITO JUDICIAL DE AHOME,
SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MANUEL GONZÁLEZ SEGOVIA Y/O MANUEL GONZÁLEZ, expediente 2334/2016, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 04 de 2017

SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

ENE. 13-23

R. No. 589886

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE AHOME,
SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus JOSÉ ANTONIO RAMOS ORDUÑO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 2095/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 18 de 2016

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

ENE. 13-23

R. No. 10206508

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO
JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MANUELA JUÁREZ VARELA Y/O MANUELA JUÁREZ VARELAS, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 2016/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Dic. 14 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

ENE. 13-23

R. No. 900752

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de los señores MARICELA LÓPEZ MADRID y JOAQUÍN TORRONTEGUI FÉLIX, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2397/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 13 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

ENE. 13-23

R. No. 899350

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA

**INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.**

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de **ROSARIO ESPINOZA GONZALES**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 3372/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 16 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Eduardo García López

ENE. 13-23

R. No. 899732

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,
SINALOA.**

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de: **SARA HERLINDA SÁNCHEZ PÁEZ y/o SARA HERLINDA SÁNCHEZ CRISTERNA**, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2501/2016.

Culiacán, Sin., Nov. 23 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

Rocío del Carmen Rubio Gión

ENE. 13-23

R. No. 899769

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,
SINALOA.**

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a heredar, respecto al juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes del señor **CÉSAR GUADALUPE VERDUGO MONTOYA**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, en el expediente número 2714/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 25 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA DE

ACUERDOS

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

ENE. 13-23

R. No. 900144

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.**

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **MARÍA GLORIA BÁTIZ**, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 2575/2016, en un término improrrogable de (30) **TREINTA DÍAS** a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 21 de 2016

**C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR**

C. SECRETARIA PRIMERA DE

ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

ENE. 13-23

R. No. 10206350

AVISOS NOTARIALES**EDICTO**

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 7, 8, 9 y 10 de la Ley de Regularización del Predios del Estado de Sinaloa, se hace saber a los que resulten interesados que ante la Notaría Pública número 149, la cual se encuentra ubicada en Avenida, Lázaro Cárdenas número 890 Sur, Planta Alta, Despacho Dos, Colonia Centro Sinaloa, en esta Ciudad, a cargo del Notario Público número 149, Licenciado MANUEL LAZCANO MEZA, se está tramitando la Regularización de un Predio Rural, promovido por el Señor HERIBERTO LIZÁRRAGA GARCÍA.

Lote de terreno destinado para Actividades Agrícolas, y de Agostadero de mala calidad, que se encuentra ubicado, en el Predio Zopilote, ubicado en la Comunidad de El Huinacastle, Culiacán, Sinaloa, México, el cual tiene una Superficie de 5-14-27.262 Has. (CINCO HECTÁREAS, VEINTISIETE ÁREAS VEINTISIETE PUNTO DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CENTIÁREAS), teniendo las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE.- Mide 388.79 Metros y colinda con Ejido El Huinacastle. AL SUR.- Mide 383.58 y colinda con brecha. AL ORIENTE.- Mide 369.93 Metros y colinda con brecha. AL PONIENTE.- Mide 189.9 y colinda con brecha.

Se otorga a los presentes interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico

Oficial del Estado de Sinaloa, y en la Comisaría Municipal del Poblado de El Huinacastle, perteneciente a Culiacán, Sinaloa, México, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

Culiacán, Sinaloa, a 19 de Enero de 2017

Lic. Manuel Lazcano Meza

NOTARIO PÚBLICO No. 149

ENE.23



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 27 de Enero de 2017.

No. 013

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL

SECRETARÍA DE SALUD

Segundo Convenio Modificadorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas. Y Anexos.

Segundo Convenio Modificadorio al Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, número DGPLADES-FAM-CECTR-SIN-01/16. Y Anexos.

2 - 109

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA

INSTITUTO SINALOENSE DE ACUACULTURA Y PESCA

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2016.

110

AVISOS GENERALES

Solicitud de 3 Permisos para Transporte de Carga Especial (Grúa).- Juan Carlos Moya Menchaca.

111

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

112 - 120

AVISOS NOTARIALES

120

PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL
SECRETARÍA DE SALUD

02-CM-AFASPE-SIN/2016

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. MARTHA CECILIA HIJAR MEDINA, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. RICARDO JUAN GARCÍA CAVAZOS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚNIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JUAN LUIS GERARDO DURÁN ARENAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, **EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ENTIDAD**", REPRESENTADO POR EL DR. ERNESTO ECHEVERRÍA AISPURO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA CON LA PARTICIPACIÓN DE EL LIC. ARMANDO VILLARREAL IBARRA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL LIC. GERARDO O. VARGAS LANDEROS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL M.C. HUMBERTO ALEJANDRO VILLASANA FALCÓN, JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 01 de enero de 2016, "**LA SECRETARÍA**" y "**LA ENTIDAD**", celebraron el **CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales e insumos federales a "**LA ENTIDAD**", a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "**LA ENTIDAD**", la adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud, documento que en adelante se denominará "**CONVENIO PRINCIPAL**".
- II. Que en la Cláusula **DÉCIMA**, denominada **MODIFICACIONES AL CONVENIO**, del "**CONVENIO PRINCIPAL**", las partes acordaron lo que a la letra dice: " ... que el presente Convenio Especifico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Especifico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "**LA ENTIDAD**".
- III. Con fecha 29 de Abril de 2016, "**LA SECRETARÍA**" y "**LA ENTIDAD**", celebraron el *Convenio Modificatorio al Convenio Especifico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas*, con el objeto de modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Sexta, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "**CONVENIO PRINCIPAL**".
- IV. Las partes han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de los *Programas de Acción Especificos*, en lo sucesivo "**LOS PROGRAMAS**", modificar las Cláusulas **Primera, Segunda y Séptima**, así como los **Anexos 1, 2, 3, 4, 5** y el **Apéndice** del "**CONVENIO PRINCIPAL**", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "**LA ENTIDAD**".

02-CM-AFASPE-SIN/2016

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA", por medio de su representante, declara:

I.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LA ENTIDAD", por medio de su representante, declara:

II.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Las partes declaran conjuntamente:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que están de acuerdo en celebrar el presente **Convenio Modificador**, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, al tenor de las siguientes:**CLÁUSULAS**

PRIMERA: OBJETO.- El presente **Convenio Modificador**, tiene por objeto modificar las Cláusulas **Primera, Segunda y Séptima**, así como los **Anexos 1, 2, 3, 4, 5** y el **Apéndice** del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

...

PRIMERA.-...

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MAXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA"		
			(Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	239,281.25	0.00	239,281.25
3	Alimentación y Actividad Física	U008	2,500,000.00	0.00	2,500,000.00
Subtotal:			2,739,281.25	0.00	2,739,281.25
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	3,116,985.00	0.00	3,116,985.00

02-CM-AFASPE-SIN/2016

2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	3,525,184.00	59,094.00	3,584,278.00
Subtotal:			6,642,169.00	59,094.00	6,701,263.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental	P018	600,000.00	0.00	600,000.00
Subtotal:			600,000.00	0.00	600,000.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables		0.00	0.00	0.00
Subtotal:			1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	10,395,796.00	5,946,373.70	16,342,169.70
2	Salud Materna y Perinatal	P020, S201	14,339,241.86	4,233,277.79	18,572,519.65
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	3,035,439.00	51,738.50	3,087,177.50
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	1,557,971.40	58,492.30	1,616,463.70
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	6,940,216.00	182,826.80	7,123,042.80
6	Igualdad de Género en Salud	P020	58,000.00	587.10	58,587.10
Subtotal:			36,326,664.26	10,473,296.19	46,799,960.45
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	U009	9,041.00	0.00	9,041.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis		0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	U009	954,834.20	0.00	954,834.20

02-CM-AFASPE-SIN/2016

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	P018, U009	2,519,575.38	8,743,575.17	11,263,150.55
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	942,512.00	720,000.00	1,662,512.00
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	U009	90,410.00	0.00	90,410.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	4,160,529.80	0.00	4,160,529.80
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	4,909,876.00	0.00	4,909,876.00
12	Atención del Envejecimiento	U008	120,471.85	0.00	120,471.85
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	140,479.50	0.00	140,479.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P018, U009	369,103.28	19,621.98	388,725.26
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	800,000.00	0.00	800,000.00
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	U009	400,000.00	0.00	400,000.00
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza		0.00	0.00	0.00
Subtotal:			15,416,833.01	9,483,197.15	24,900,030.16

02-CM-AFASPE-SIN/2016

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	1,166,368.00	2,950,815.90	4,117,183.90
Subtotal:			1,166,368.00	2,950,815.90	4,117,183.90
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	3,692,338.00	37,008,224.80	40,700,562.80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	689,232.00	0.00	689,232.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	584,874.00	0.00	584,874.00
Subtotal:			4,966,444.00	37,008,224.80	41,974,668.80
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			68,857,759.52	59,974,628.04	128,832,387.56

...

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" ministrará a "LA ENTIDAD" recursos federales hasta por la cantidad de \$128,832,387.56 (ciento veintiocho millones ochocientos treinta y dos mil trescientos ochenta y siete pesos 56/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$68,857,759.52 (sesenta y ocho millones ochocientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y nueve pesos 52/100 M.N.) se radicarán a la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

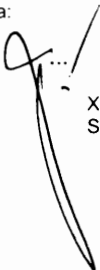
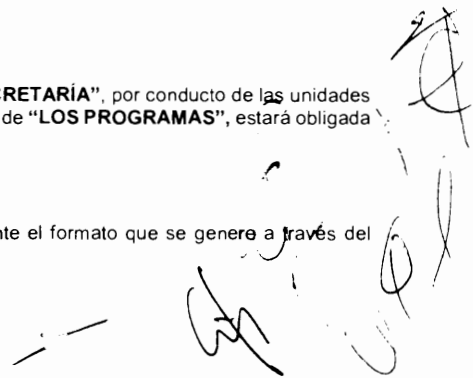
...

Los recursos presupuestales federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos federales, por un monto total de \$59,974,628.04 (cincuenta y nueve millones novecientos setenta y cuatro mil seiscientos veintiocho pesos 04/100 M.N.) serán entregados directamente a los Servicios de Salud de Sinaloa, y serán aplicados, de manera exclusiva, en "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

...

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estará obligada a:

XII. Emitir a más tardar el 15 de marzo del 2017, mediante el formato que se genere a través del SIAFFASPE el Acta de Conciliación de Insumos.

02-CM-AFASPE-SIN/2016

XIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Especifico, a la Auditoria Superior de la Federación.

XIV. Publicar el presente Convenio Especifico en el Diario Oficial de la Federación.

XV. Difundir en su página de Internet "**LOS PROGRAMAS**" financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

...

Continúa en la página siguiente



02-CM-AFASPE-SIN/2016

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

...

1.	Dr. Pablo Antonio Kuri Morales	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2.	Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete	Director General de Promoción de la Salud
3.	Dr. Cuitláhuac Ruiz Matus	Director General de Epidemiología
4.	T.R. María Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
5.	Dra. Martha Cecilia Hajar Medina	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6.	Dr. Ricardo Juan García Cavazos	Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7.	Dr. Jesús Felipe González Roldán	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8.	Dra. Patricia Estela Urbe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9.	Dr. Juan Luis Gerardo Durán Arenas	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

...

02-CM-AFASPE-SIN/2016

ANEXO 2

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACION DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL		
		SPPS/INTERVENCIONES		COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD Ramo 12									SUBTOTAL	
		CASSCO	CAUSAS	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO				
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	239,281.25	0.00	0.00	745,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	745,000.00	0.00	0.00	745,000.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	2,500,000.00	0.00	3,297,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,297,200.00	0.00	0.00	5,791,200.00
TOTALES		2,739,281.25	0.00	2,739,281.25	4,036,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,036,200.00	0.00	0.00	6,775,481.25

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL		
		SPPS/INTERVENCIONES		COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD Ramo 12									SUBTOTAL	
		CASSCO	CAUSAS	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO				
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	3,116,985.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,116,985.00
2	Programa de Vigilancia por Laboratorio	3,525,184.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,525,184.00
TOTALES		6,642,169.00	0.00	6,642,169.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,642,169.00

02-CM-AFASPE-SIN/2016

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD										SUBTOTAL	TOTAL
		RAMO 12											
		SPPS/INTERVENCIONES		ANEXO IV PRORESPPSO		ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS		ANEXO IV APOYO FEDERAL CONSEG		FPGC FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO			
CASSCO	CAUSAS	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPSO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV APOYO FEDERAL CONSEG	SUBTOTAL	FPGC FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	FPGC FEDERAL APOYO FEDERAL INSUMOS	SUBTOTAL	FPGC FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	FPGC FEDERAL APOYO FEDERAL INSUMOS		
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	9,041.00	0.00	9,041.00	569,004.00	0.00	569,004.00	0.00	569,004.00	0.00	0.00	0.00	578,045.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	95,005.81	0.00	95,005.81	0.00	95,005.81	0.00	0.00	0.00	95,005.81
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	954,834.20	954,834.20	29,964.88	0.00	29,964.88	0.00	29,964.88	0.00	0.00	0.00	984,799.08
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	2,519,575.38	0.00	2,519,575.38	27,528,000.00	0.00	27,528,000.00	0.00	27,528,000.00	0.00	0.00	0.00	30,047,575.38
5	Prevención y Control de la Paludismo	942,512.00	0.00	942,512.00	518,512.12	0.00	518,512.12	0.00	518,512.12	0.00	0.00	0.00	1,461,024.12
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	3,733.00	0.00	3,733.00	0.00	3,733.00	0.00	0.00	0.00	3,733.00
9	Prevención y Control de la Enfermedad por Picadura de Alercán	0.00	90,410.00	90,410.00	496,423.32	0.00	496,423.32	0.00	496,423.32	0.00	0.00	0.00	586,833.32
10	Prevención y Control de la Diabetes	3,371,291.75	789,238.05	4,160,529.80	7,306,594.19	2,025,372.80	1,388,469.60	10,722,436.59	1,388,469.60	0.00	0.00	0.00	14,882,966.39
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	3,495,069.00	1,414,807.00	4,909,876.00	8,375,527.40	2,522,520.00	275,370.00	11,173,417.40	275,370.00	0.00	0.00	0.00	16,083,293.40
12	Atención del Riesgo Cardiovascular	69,037.45	51,434.40	120,471.85	448,800.00	0.00	448,800.00	0.00	448,800.00	0.00	0.00	0.00	569,271.85
13	Prevención y Detección de Problemas de Salud Bucal	140,479.50	0.00	140,479.50	6,470,187.30	0.00	6,470,187.30	0.00	6,470,187.30	0.00	0.00	0.00	6,610,666.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	369,103.28	0.00	369,103.28	2,112,329.15	938,000.00	0.00	3,050,329.15	0.00	0.00	0.00	0.00	3,419,432.43
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	4,950.00	0.00	4,950.00	0.00	4,950.00	0.00	0.00	0.00	4,950.00
16	Atención de Urgencias	800,000.00	0.00	800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	800,000.00

02-CM-AFASPE-SIN/2016

17	Epidemiológicas y Desastres	0.00	400,000.00	400,000.00	1,22,600.00	0.00	0.00	122,600.00	0.00	0.00	0.00	522,600.00
18	Prevencción y Aguda y	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTALES	11,716,109.36	3,700,723.65	15,416,833.01	54,083,631.17	5,485,892.80	1,663,839.60	61,233,363.57	0.00	0.00	0.00	76,650,196.59

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		SPPS/INTERVENCIONES		COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSAS	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	TOTAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	1,159,568.00	6,800.00	1,166,368.00	7,338,274.00	0.00	0.00	7,338,274.00	42,090,559.26	4,424,532.00	46,515,091.26	55,019,733.26
	TOTALES	1,159,568.00	6,800.00	1,166,368.00	7,338,274.00	0.00	0.00	7,338,274.00	42,090,559.26	4,424,532.00	46,515,091.26	55,019,733.26

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		SPPS/INTERVENCIONES		COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSAS	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	TOTAL
1	Vacunación Universal	0.00	3,692,338.00	3,692,338.00	20,627,074.75	35,233,022.20	0.00	55,860,096.95	0.00	0.00	0.00	59,552,434.95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	689,232.00	689,232.00	1,661,451.12	0.00	0.00	1,661,451.12	0.00	0.00	0.00	2,350,683.12
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	584,874.00	584,874.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	584,874.00
	TOTALES	0.00	4,966,444.00	4,966,444.00	22,288,525.87	35,233,022.20	0.00	57,521,548.07	0.00	0.00	0.00	62,487,992.07

Gran Total

No	TODOS LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN ESPECÍFICOS	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		SPPS/INTERVENCIONES		COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSAS	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	TOTAL
	TOTAL	24,888,335.61	43,249,153.27	68,137,488.88	106,249,398.90	46,690,665.00	4,999,300.40	157,939,364.30	42,090,559.26	4,424,532.00	46,515,091.26	272,591,944.44

[Handwritten signature and initials]

02-CM-AFASPE SIN/2016

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán transferidos a través del Ramo 12.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	720,270.64	0.00	720,270.64

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el *Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE*.....

.....

.....

J. d.

02-CM-AFASPE-SIN/2016

ANEXO 3

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA" Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Calendario de Ministraciones
(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD		
No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	239,281.25
	Subtotal de ministraciones	239,281.25
	P018 / CS010	239,281.25
	Subtotal de programas institucionales	239,281.25
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	2,500,000.00
	Subtotal de ministraciones	2,500,000.00
	U008 / OB010	2,500,000.00
	Subtotal de programas institucionales	2,500,000.00
	Total	2,739,281.25

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA		
No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	3,116,985.00
	Subtotal de ministraciones	3,116,985.00
	U009 / EE200	3,116,985.00
	Subtotal de programas institucionales	3,116,985.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	2,385,184.00
	Junio	1,140,000.00
	Subtotal de ministraciones	3,525,184.00
	U009 / EE210	3,525,184.00
	Subtotal de programas institucionales	3,525,184.00
	Total	6,642,169.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL		
No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	600,000.00
	Subtotal de ministraciones	600,000.00
	P018 / SSM30	600,000.00
	Subtotal de programas institucionales	600,000.00
	Total	600,000.00

02-CM-AFASPE-SIN/2016

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	1,000,000.00
	Subtotal de ministraciones	1,000,000.00
	P018 / AC020	1,000,000.00
	Subtotal de programas institucionales	1,000,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total	1,000,000.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	10,321,896.00
	Junio	73,900.00
	Subtotal de ministraciones	10,395,796.00
	P020 / CC010	10,395,796.00
	Subtotal de programas institucionales	10,395,796.00
2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	13,458,971.22
	Junio	880,270.64
	Subtotal de ministraciones	14,339,241.86
	P020 / AP010	13,618,971.22
	S201 / S2010	720,270.64
	Subtotal de programas institucionales	14,339,241.86
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	2,784,000.00
	Junio	251,439.00
	Subtotal de ministraciones	3,035,439.00
	P020 / SR010	3,035,439.00
	Subtotal de programas institucionales	3,035,439.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	1,315,871.40
	Junio	242,100.00
	Subtotal de ministraciones	1,557,971.40
	P020 / SR020	1,557,971.40
	Subtotal de programas institucionales	1,557,971.40
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	6,113,420.00
	Junio	826,796.00
	Subtotal de ministraciones	6,940,216.00
	P020 / MJ030	6,940,216.00
	Subtotal de programas institucionales	6,940,216.00
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	58,000.00
	Subtotal de ministraciones	58,000.00
	P020 / MJ040	58,000.00
	Subtotal de programas institucionales	58,000.00
	Total	36,326,664.26


 2


02-CM-AFASPE-SIN/2016

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES		
PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECIFICO		
No.		
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	9,041.00
	Subtotal de ministraciones	9,041.00
	U009 / EE070	9,041.00
	Subtotal de programas institucionales	9,041.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	954,834.20
	Subtotal de ministraciones	954,834.20
	U009 / EE070	954,834.20
	Subtotal de programas institucionales	954,834.20
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	2,519,575.38
	Subtotal de ministraciones	2,519,575.38
	U009 / EE020	2,519,575.38
	Subtotal de programas institucionales	2,519,575.38
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	942,512.00
	Subtotal de ministraciones	942,512.00
	U009 / EE020	942,512.00
	Subtotal de programas institucionales	942,512.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	90,410.00
	Subtotal de ministraciones	90,410.00
	U009 / EE020	90,410.00
	Subtotal de programas institucionales	90,410.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	2,692,697.00
	Mayo	1,467,832.80
	Subtotal de ministraciones	4,160,529.80
	U008 / OB010	4,160,529.80
	Subtotal de programas institucionales	4,160,529.80
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	3,969,876.00
	Mayo	940,000.00
	Subtotal de ministraciones	4,909,876.00

Handwritten signature and initials, possibly "AFASPE", with a large checkmark or similar symbol.

02-CM-AFASPE-SIN/2016

U008 / OB010		4,909,876.00
Subtotal de programas institucionales		4,909,876.00
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	51,434.40
	Mayo	69,037.45
	Subtotal de ministraciones	120,471.85
	U008 / OB010	120,471.85
	Subtotal de programas institucionales	120,471.85
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	140,479.50
	Subtotal de ministraciones	140,479.50
	U009 / EE060	140,479.50
	Subtotal de programas institucionales	140,479.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	290,570.00
	Mayo	78,533.28
	Subtotal de ministraciones	369,103.28
	U009 / EE050	369,103.28
	Subtotal de programas institucionales	369,103.28
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	569,086.20
	Mayo	230,913.80
	Subtotal de ministraciones	800,000.00
	U009 / EE010	800,000.00
	Subtotal de programas institucionales	800,000.00
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	
	Febrero	400,000.00
	Subtotal de ministraciones	400,000.00
	U009 / EE010	400,000.00
	Subtotal de programas institucionales	400,000.00
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
Total		15,416,833.01

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		
No.	1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS
	Febrero	666,368.00
	Noviembre	500,000.00
	Subtotal de ministraciones	1,166,368.00
	P016 / VH020	1,166,368.00
	Subtotal de programas institucionales	1,166,368.00
Total		1,166,368.00

02-CM-AFASPE-SIN/2016

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA
PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECIFICO**

No.		
1	Vacunación Universal	
	Febrero	3,692,238.00
	Junio	100.00
	Subtotal de ministraciones	3,692,338.00
	E036 / VA010	3,692,338.00
	Subtotal de programas institucionales	3,692,338.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	689,232.00
	Subtotal de ministraciones	689,232.00
	P018 / IA030	689,232.00
	Subtotal de programas institucionales	689,232.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	584,874.00
	Subtotal de ministraciones	584,874.00
	P018 / CC030	468,684.00
	P018 / PP060	116,190.00
	Subtotal de programas institucionales	584,874.00
	Total	4,966,444.00

Gran total	68,857,759.52
-------------------	----------------------

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el *Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE*.....

02-CM-AFASPE-SIN/2016

ANEXO 4

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACION DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD								
No	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Proceso	Número de eventos de promoción de la salud realizados	Número de eventos de promoción de la salud programados	128	Eventos de promoción de la salud realizados	5
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.1	Resultado	Número de escuelas validadas como promotoras de la salud	Número de escuelas programadas a validar como promotoras de la salud	4,604	Escuelas que cumplen los criterios de validación para ser "escuelas promotoras de la salud"	100
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Resultado	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización realizados	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización programados	292	Actividades educativas para realizar competencias para el personal de salud	12
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Resultado	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población realizados	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población programados	500.000	Talleres comunitarios para desarrollar competencias y habilidades para la vida sobre promoción de la salud, dirigidos a la población	100
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.3	Proceso	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación realizadas	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación programadas	1,043	Realizar acciones de acompañamiento, monitoreo y asesoría en servicio y evaluación del Programa de Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	36
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.4	Resultado	Número de módulos de la plataforma de la Red de Comunicación Colaborativa implantados	Número de módulos de la plataforma de la Red de Comunicación Colaborativa programados	100	módulos de la plataforma de la Red de Comunicación Colaborativa	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.5	Resultado	Número de proyectos de investigación operativa realizados	Número de proyectos de investigación operativa programados	32	Investigación que permita el seguimiento, evaluación, y retroalimentación de procesos del programa	2
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.2	Resultado	Número de consultas otorgadas en las que la población usuaria de los Servicios Estatales de Salud presenta la CNS	Número total de consultas otorgadas a la población usuaria de los Servicios Estatales de Salud	57	Porcentaje de cumplimiento de consultas otorgadas en los SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) en relación a las programadas	55

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-SIN/2016

1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.1	Resultado	Número de acuerdos cumplidos	Número de acuerdos generados	320	1	Acuerdos de coordinación e integración cumplidos del Grupo Estatal Intersectorial de Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.2	Proceso	Número de diagnósticos de necesidades de salud participativos elaborados.	Número de diagnósticos de necesidades de salud participativos programados	32	1	Diagnósticos de necesidades de salud participativos requeridos por la entidad.	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Curso-taller para Agentes de Salud realizados	Curso-taller para Agentes de Salud programados	100	100	Porcentaje de cursos-taller para Agentes de Salud	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de cursos de capacitación para personal de promoción de la salud realizados	Número de cursos de capacitación para personal de promoción de la salud programados	100	100	Porcentaje de cursos de capacitación para personal de promoción de la salud	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.3.1	Proceso	Reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables realizadas	Reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables programadas	100	100	Porcentaje de reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Resultado	Número de comunidades certificadas como saludables	Número de comunidades programadas para certificar como saludables	100	100	Porcentaje de comunidades certificadas como saludables	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Resultado	Número de espacios de recreación certificados como favorables a la salud	Número de espacios de recreación programados para certificar como favorables a la salud	100	100	Porcentaje de espacios de recreación certificados como favorables a la salud	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.1	Proceso	Número de municipios con habitantes activos en el año	Número de municipios con localidades de 500 a 2500 habitantes programados en el año	100	100	Porcentaje de municipios con localidades de 500 a 2500 habitantes activos	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.5.1	Proceso	Número de ferias integrales de promoción de la salud para prevención de la violencia realizadas	Número de ferias integrales de promoción de la salud para prevención de la violencia programadas	100	100	Porcentaje de ferias integrales de promoción de la salud para la prevención de la violencia en espacios públicos	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.7.1	Proceso	Número de municipios que reciben información de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	Número total de municipios en el año	100	100	Porcentaje de municipios que reciben información de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Proceso	Número de reuniones con presidentes municipales realizadas	Número de reuniones con presidentes municipales programadas	100	100	Porcentaje de reuniones con presidentes municipales	100

INDICE Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-SIN/2016

2	Entornos y Comunidades Saludables	3.9.1	Resultado	Numero de municipios con localidades de 500 a 2500 habitantes certificados como promotores de la salud en el año	Numero de municipios con localidades de 500 a 2500 habitantes programados en el año	100	100	Porcentaje de municipios con localidades de 500 a 2500 habitantes certificados como promotores de la salud	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Proceso	Numero de jurisdicciones sanitarias supervisadas en el año	Numero de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar en el año	100	100	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas	100
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Eventos realizados	Eventos programados	100	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la alimentación correcta y el consumo de agua simple potable en diferentes entornos.	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Eventos educativos realizados.	Eventos educativos programados.	100	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la actividad física en diferentes entornos, dado por eventos realizados entre eventos programados por cien.	100
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Campañas realizadas	Campañas programadas	96	4	Numero de campañas educativas a nivel estatal, regional y local de promoción de la alimentación correcta, consumo de agua simple potable y actividad física.	4
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Eventos educativos realizados	Eventos educativos programados	100	100	Porcentaje de eventos educativos para la sensibilización de la importancia de la lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Numero de eventos realizados	Numero de eventos programados	100	100	Porcentaje de eventos realizados para difundir la cultura alimentaria tradicional	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	32	4	Numero de cursos de capacitación al personal de salud en temas de alimentación correcta, ingesta de agua simple potable, actividad física y lactancia materna.	4
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Numero de supervisiones realizadas	Numero de supervisiones programadas	64	4	Numero de supervisiones de las actividades derivadas del programa a nivel nacional, estatal, jurisdiccional y local.	4
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Numero de personas de 19 años y menos con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población de 19 años y menos encuestada	10	10	Porcentaje de la población de 19 años y menos que tienen correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

INDICE. Representado por: Numero de Estrategia, Numero de Lineas de Acción, Numero de Actividad General

02-CM-AFASPE-SIN/2016

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Sumatoria de sistemas con incremento en 0.3 puntos en su índice de desempeño con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas	Total de sistemas evaluados (15)	80	Porcentaje de sistemas con mejora en su índice de desempeño	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.2	Resultado	Número de Reportes de Información epidemiológica (Boletines) publicados en la página de la entidad por semana	Número programado de boletines por publicar en el año.	95	Porcentaje de Reportes de Información Epidemiológica (Boletines) publicados	95
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Estructura	Número de unidades de V.E. hospitalaria con personal médico, paramédico y capurista.	Número de hospitales con Unidad de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria avatados por los Comités Estatales de V. E.	95	Porcentaje de unidades RHOVE reforzadas con contratación de personal médico, paramédico y capurista	95
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.4	Estructura	Número de unidades equipadas	Número de unidades por equipar.	80	Porcentaje de unidades RHOVE, y USMI fortalecidas con equipo de cómputo e internet	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Resultado	Panoramas publicados	Panoramas planeados	80	Porcentaje de panoramas de enfermedades no transmisibles y morbilidad materna publicados	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Proceso	Número de sistemas de V.E supervisados	Número total de Sistemas de V.E. por supervisar	80	Porcentaje de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación para personal operativo realizados	Número de eventos de capacitación para personal operativo programados	80	Porcentaje de eventos de capacitación para personal operativo en la Entidad	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Estructura	Equipo adquirido	Equipo programado	90	Porcentaje de UIES creadas o fortalecidas.	90
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.2	Estructura	Número de centros estatales instalados.	Número de centros estatales programados.	90	Porcentaje de centros estatales para el RSI instalados	90
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.1.1	Proceso	Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el INDRE	Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el INDRE	5	Número de diagnósticos del marco analítico básico con reconocimiento a la competencia técnica por el INDRE	4
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Proceso	Avance en el índice de Desempeño año del curso - índice de Desempeño del año anterior	Avance Programado en el índice de Desempeño del año en curso	1	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	2

INDICE Representado por: Número de Estrategia, Número de Líneas de Acción, Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-SIN/2016

2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.1	Resultado	Número de Diagnósticos realizados por el LESP del Marco Analítico Básico	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico de la RNLS	27	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico realizados por el LESP	25
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas en el LESP	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico en el LESP	95	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	95
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.3	Proceso	Número de muestras procesadas en tiempo de diagnóstico del Marco Analítico Básico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	90	Porcentaje de Oportunidad del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	90

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.1.1	Proceso	Número de polígonos intervenidos por el programa de salud mental	Número total de polígonos meta	40	Polígonos intervenidos por el programa de salud mental	2
1	Salud Mental	1.1.2	Proceso	Número de unidades de consulta externa psiquiátrica con abasto suficiente de medicamento	Número de unidades de consulta externa psiquiátrica	60	Unidades de consulta externa psiquiátrica con abasto suficiente de medicamento para favorecer la prevención secundaria de los trastornos mentales y del comportamiento.	60
1	Salud Mental	1.2.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental	100	Campañas informativas sobre los signos y síntomas más frecuentes en centros de salud y centros integrales de salud mental	100
1	Salud Mental	1.2.3	Proceso	Número de Usuarías que recibieron psicoeducación	Número total de Usuarías	100	Psicoeducación a Usuarías del Hospital Psiquiátrico	100
1	Salud Mental	2.3.1	Proceso	Porcentaje de personal médico y/o paramédico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP	Total de personal médico y paramédico de centros de salud	15	Personal médico y/o paramédico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP	15
1	Salud Mental	2.3.2	Proceso	Porcentaje de personal de centro integral de salud mental capacitado en el uso de Guías Clínicas para la Atención de Trastornos Mentales	Total de personal de centro integral de salud mental	100	Personal de centro integral de salud mental capacitado en el uso de Guías Clínicas para la Atención de Trastornos Mentales	100
1	Salud Mental	2.3.6	Proceso	Número de usuarias que reciben psicoterapia individual	Total de usuarias	20	Usuarías que reciben psicoterapia individual	20
1	Salud Mental	2.3.7	Proceso	Número de familias de usuarias que reciben psicoterapia	Total de familias de usuarias	20	Familias de usuarias que reciben psicoterapia	20
1	Salud Mental	2.3.11	Proceso	Número de usuarias que asisten a actividades recreativas y culturales en el hospital psiquiátrico	Número Total de usuarias en el hospital psiquiátrico	75	Usuarías que asisten a actividades recreativas y culturales intra y extramuros en el hospital psiquiátrico	75

INDICE. Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-SIN/2016

1	Salud Mental	4.4.3	Proceso	Numero de prendas de ropa de calle	Total de prendas de ropa existentes	75	Prendas de ropa de calle existente en el hospital	75
1	Salud Mental	4.5.1	Proceso	Numero de usuarios que asisten voluntariamente a los talleres de rehabilitación Psicosocial	Total de usuarios hospitalizados	50	Usuarios que asisten voluntariamente a los talleres de rehabilitación Psicosocial bajo los lineamientos del Manual de Programas de Rehabilitación Psicosocial	50
1	Salud Mental	4.5.2	Proceso	Numero de usuarios que reciben apoyo económico por cada ocasión que asisten a los talleres de Rehabilitación Psicosocial	Total de usuarios que asisten al taller	100	Usuarios que reciben apoyo económico cuando asisten a los talleres de Rehabilitación Psicosocial	100
1	Salud Mental	4.5.3	Proceso	Numero de usuarios que asisten voluntariamente a salidas terapéuticas	Total de usuarios hospitalizados	50	Usuarios que asisten voluntariamente a salidas terapéuticas bajo los lineamientos del Manual de Rehabilitación Psicosocial	50
1	Salud Mental	5.1.6	Proceso	Numero de personal capacitado sobre Perspectiva de Género para la prevención y atención a la violencia en el marco de los Derechos Humanos	Total de Personal	30	Capacitación y sensibilización dirigida al personal sobre Perspectiva de Género para la prevención y atención a la violencia en el marco de los Derechos Humanos	30
1	Salud Mental	5.1.7	Proceso	Numero de personal capacitado en los Programas de Rehabilitación Psicosocial del Programa Nacional de Salud Mental: Modelo Miguel Hidalgo	Total de personal	30	Capacitación y sensibilización dirigida al personal sobre los Programas de Rehabilitación Psicosocial del Programa Nacional de Salud Mental: Modelo Miguel Hidalgo	30
1	Salud Mental	6.1.2	Proceso	Numero de campañas realizadas al interior de las unidades de hospitalización psiquiátrica	Total de unidades de hospitalización psiquiátrica	33	Campaña de Derechos Humanos al interior de las unidades de hospitalización	1

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Numero de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación	Total de entidades federativas	19	Numero de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	1.4.1	Proceso	Numero de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional	Numero de Observatorios Estatales de Lesiones instalados	8	Numero de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional entre el número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados	1
1	Seguridad Vial	2.2.1	Proceso	Numero de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial	Total de municipios prioritarios	27	Numero de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial entre el total de municipios prioritarios	4

INDICE Representado por: *Numero de Estrategia*, *Numero de Lineas de Acción*, *Numero de Actividad General*

02-CM-AFASPE-SIN/2016

1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas entre el total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	1	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	4.1.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados	Total de entidades federativas	23	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos	Total de entidades federativas	20	Previsión de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios	74	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría entre el total de municipios prioritarios	4
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación	Total de entidades federativas	14	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación entre el total de entidades federativas	1

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Proceso	Número de informes de campaña enviados al CNEGSR	Número de informes de campaña programados por entidad federativa	100	Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello uterino" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje	Mujeres de 40 a 69 años responsables de la secretaría de salud programadas para tamizaje en el año en curso	26	Proporción de mujeres de 40 a 69 años que cuentan con detección con mastografía	29
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Mujeres de 25 a 64 años con prueba de VPH de primera vez	Mujeres de 25 a 64 años programadas para tamizaje que equivalen a un tercio de la población de este grupo de edad	62	Proporción de mujeres de 25 a 64 años que cuentan con detección con citología o prueba de VPH	61
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia	Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia	100	Proporción de pruebas de VPH procesadas del total de pruebas asignadas a la entidad	45
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.2.1	Proceso	Número de mujeres viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAE que cuentan con detección de cáncer de cuello uterino en el último año	Número de mujeres viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAE	70	Proporción de mujeres viviendo con VIH que cuentan con detección de cáncer de cuello uterino en el último año	70

INDICE Representado por: **Número de Estrategia**, **Número de Ejes de Acción**, **Número de Actividad General**

02-CM-AFASPE-SIN/2016

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.3.1	Proceso	Número de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer	Número de centros femeniles de readaptación social en las entidades	80	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.1	Estructura	Número de citotecnólogos que cuentan con certificación	Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje	70	87
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Resultado	Mujeres con resultado de LEIAG o coilosopica	Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer	95	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Estructura	Número grupos de acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional	Número grupos de acompañamiento emocional en el programa en la entidad	100	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	40	40
2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de recursos humanos contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud	Total de recursos humanos programados a contratar para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Proceso	Número de pruebas de tamiz neonatal metabólico realizadas	Total de nacimientos en unidades de la Secretaría de Salud	80	90
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.2	Proceso	Número de recién nacidos que se le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, en la Secretaría de Salud	Total de recién nacidos atendidos en la Secretaría de Salud	80	80
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel de atención capacitado en la atención	Total de personal de salud de primer nivel de atención, programado a capacitar, en la	100	90

INDICE Representado por: **Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General**

02-CM-AFASPE-SIN/2016

2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Proceso	pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas	atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas, en el año	100	40	Proporción de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal, con respecto a las programadas a realizar en el año.
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Proceso	Número de Promotores Juveniles activos, capacitados en temas de Salud Sexual y Reproductiva	Total de Promotores juveniles activos	100	100	Porcentaje de Promotores juveniles activos, capacitados en el año
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	Número de nuevos servicios amigables a instalar para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	383	12	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, que se planea instalar durante el año.
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables en proceso de acreditación	Número de servicios amigables programados para iniciar proceso de acreditación.	242	7	Número de Servicios amigables incorporados al proceso de acreditación (con auto evaluación y plan de mejora en curso).
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	Número de promotores juveniles activos del periodo	9	9	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Total de población de mujeres adolescentes con vida sexual activa, responsables de la Secretaría de Salud	60	95	Mujeres adolescentes con vida sexual activa que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsable de la Secretaría de Salud
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón)	Número programado de mujeres que adoptarán un método anticonceptivo proporcionado en unidades médicas de la Secretaría de Salud	950,538	35,823	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye ocusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)
	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año	Número de personas programadas para ser capacitadas en el año.	6,990	60	Personal capacitado respecto del programado

INDICE. Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-SIN/2016

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud registradas en el SIS al término del periodo reportado (31 de marzo, 30 junio, 30 septiembre y 31 diciembre)	Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud programadas al cierre del año.	4,532,725	76,921	Corresponde al número de mujeres de 15 a 49 años de edad que no son derechohabientes de instituciones de seguridad social y que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas al año	Número de visitas de supervisión programadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas al año (se programan al menos dos visitas al año por jurisdicción).	466	12	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención.
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.2.1	Resultado	Número de vasectomías realizadas durante el año	Número de vasectomías programadas en hombres de 20 a 64 años de responsabilidad de la Secretaría de Salud durante el año.	20,666	270	Se refiere al número de vasectomías realizadas en la Secretaría de Salud durante el año por cada 10 mil hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la Secretaría de Salud.
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Proceso	Número de herramientas de evaluación de riesgos aplicadas a los casos positivos a violencia familiar y de género	Número de herramientas de evaluación de riesgos programadas para su aplicación	484,254	16,447	Porcentaje de herramientas de evaluación de riesgos aplicadas a los casos positivos a violencia familiar y de género respecto de las herramientas programadas
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Proceso	Número de personal médico de los Servicios Estatales de Salud y de las diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Salud capacitado y sensibilizado en la NOM 046	Número de personal médico de los Servicios Estatales de Salud y de las diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Salud programado para la capacitación en la NOM046	3,225	110	Porcentaje de personal médico capacitado en la NOM-046 en relación a lo programado
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más, unidas en situación de violencia severa atendidas en los servicios especializados	Cálculo de mujeres de 15 años y más unidas, usuarias de los servicios de salud que se espera reciban atención especializada por violencia severa	249,410	13,610	Porcentaje de mujeres en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto de las esperadas
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Estructura	Número de visitas de supervisión a unidades de salud realizadas	Número de visita de supervisión a unidades de salud programadas	335	8	Porcentaje de visitas de supervisión de Violencia Familiar y de Género realizadas en relación a las programadas
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados de reeducación de víctimas	Número de grupos programados de reeducación de víctimas	968	48	Porcentaje de grupos formados de reeducación de víctimas en relación a los programados
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Proceso	Número de diseños de promoción y difusión elaborados	Número de diseños de promoción y difusión programado para su elaboración	7	4	Porcentaje de diseños de promoción y difusión elaborados en relación a lo programado

INDICE Representado por: **Número de Estrategia**, **Número de Línea de Acción**, **Número de Actividad General**

02-CM-AFASPE-SIN/2016

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados de re-educación de agresores	888	Porcentaje de grupos formados de re-educación de agresores	48
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas que manifestaron haber vivido una situación de violación sexual, que fueron atendidas en las primeras 72 hrs. en unidades de salud y se les brindó profilaxis para VIH/SIDA	8,194	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos en las primeras 72 hrs. con profilaxis en relación con los casos esperados	44
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Estructura	Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado	11,912	Porcentaje de personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado en género en salud en el marco de los derechos humanos.	500

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Dosis de vacuna antirrábica aplicadas	Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.2.1	Proceso	Número de viviendas trabajadas en el barrio casa por casa	Número de viviendas visitadas en el barrio casa por casa	70	Mide la cobertura de viviendas trabajadas en el área delimitada como de riesgo durante el barrido casa a casa	70
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Proceso	Número de personas agredidas o contactos que inician tratamiento	Número de personas agredidas o contactos valoradas según la normalidad	22	Mide la cobertura de tratamientos antirrábicos iniciados a personas agredidas o contactos	22
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos programados a esterilizar	90	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en perros y gatos en lugares de alta marginación	90
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Proceso	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	Número de personas agredidas por animales sospechosos de rabia	69	Mide la cobertura de muestras cerebros de animales agresores, enfermos y ferales que se envían al laboratorio al laboratorio con base en el número de personas agredidas	69
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que reciben tratamiento de primera vez	Número de pacientes con probable brucelosis (rosa de bengala positivo)	100	Mide la cobertura de enfermos con diagnóstico probables de brucelosis que reciben tratamiento	100
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.1.1	Proceso	Número de perros ectoparasitados con fipronil	Número de perros censados	90	Mide la cobertura de perros ectoparasitados con fipronil del total de perros censados en un operativo de barrido casa a casa	90

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-SIN/2016

3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.1.4	Proceso	Número de casas rociadas con insecticida residual	Número de casas visitadas	80	80	Mide las casas que son rociadas con insecticida residual del total de casas visitadas en un operativo de barrio	80
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.1.5	Proceso	Número de perros ectoparasitados con ivermectina	Número de perros censados	70	70	Cobertura de perros ectoparasitados con ivermectina del total de perros censados en el operativo de barrio casa a casa	70
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.2.1	Proceso	Pacientes con probable Fiebre manchada de las Montañas Rocosas a los que se ministró tratamiento	Pacientes con probable Fiebre manchada de las Montañas Rocosas	100	100	Mide la proporción de cobertura de tratamientos otorgados a los enfermos probables de Fiebre Manchada de las Montañas Rocosas	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Proceso	Números de reuniones de Comités intersectoriales realizadas	Números de reuniones de Comités intersectoriales programadas	4	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Número de Semanas en el periodo	48	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.3.1	Proceso	Índice de Condición de Vivienda obtenido en Localidades prioritarias	Localidades prioritarias Programadas	100	100	Mide la probabilidad trimestral de que una vivienda sea infestada por el vector de acuerdo a las características de las viviendas.	90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.6.1	Proceso	Casos nuevos de dengue tratados	Casos nuevos de dengue notificados	100	100	Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue.	90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitampas	Localidades Prioritarias	100	100	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitampas en las Localidades Prioritarias	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Número de Localidades con Acciones de Control Larvario	Número de Localidades de Riesgo Programadas	100	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Especial en UBV	Número de Localidades prioritarias Programadas	100	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización especial en localidades prioritarias	90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE	100	80	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE	80
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.4.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Encuesta y Verificación Larvaria	Localidades intervenidas para Control Larvario	100	90	Mide trimestralmente el porcentaje de Localidades prioritarias con encuesta y verificación larvina en localidades intervenidas con Control Larvario.	90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.1.1	Proceso	Unidades Entomológicas de Bioensayo en Funcionamiento	Unidades Entomológicas de Bioensayo Programadas	22	1	Mide la proporción de Unidades Entomológicas de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades	1

INDICE Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-SIN/2016

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.2.1	Proceso	Número de Capacitaciones con perspectiva de género que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	Número de Capacitaciones Programadas al personal que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	32	Previstas a funcionar por entidad federativa	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.6.1	Proceso	Número de estudios realizados al Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados con estudios de Niveles de Colinesterasa	Número de estudios programados al Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el Programa	100	Mide la proporción de estudios realizados al personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el que se vigilan efectos secundarios mediante estudios serológicos de Colinesterasa	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	13.1.1	Proceso	Número de capacitaciones con perspectiva de género para la atención y manejo clínico de pacientes con FD y FHD realizadas	Número de capacitaciones programadas al Personal de Salud que participa en la atención y manejo clínico con pacientes con FD y FHD.	30	Mide la proporción de personal de salud capacitado en atención y manejo clínico de pacientes con FD y FHD con perspectiva de género.	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	15.1.1	Proceso	Número de Estudios de Investigación Operativa Realizados	Número de Estudios de Investigación Operativa Programados	32	Se medirá el grado de cumplimiento de los Estudios de Investigación Operativa Programados en Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	1
5	Prevención y Control del Paludismo	1.1.1	Proceso	Casos nuevos y sus convivientes con tratamiento.	Total de casos nuevos y convivientes notificados	100	Tratamiento a casos nuevos y sus convivientes.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.2.1	Proceso	Mujeres embarazadas con diagnóstico de paludismo que recibieron tratamiento	Mujeres embarazadas con diagnóstico de paludismo	100	Tratamientos que se otorgan a las mujeres que cursan con embarazo y tienen paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de muestras tomadas a pacientes con probable paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	El indicador mide el porcentaje de casos probables a quienes se les tomo una gota gruesa para diagnóstico	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Proceso	Número de reuniones del Comité Técnico Estatal de Certificación realizadas	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación programadas.	22	Reuniones del Comité Técnico Estatal que se realizan para gestionar o informar las acciones para lograr la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo	4
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Proceso	Número de puestos de notificación en localidades prioritarias visitados	Número de puestos de notificación existentes en localidades prioritarias	90	Estima la proporción de puestos de notificación que son visitados por personal del programa para la promoción de la notificación	85
5	Prevención y Control del Paludismo	2.3.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con pláticas informativas de paludismo a la comunidad	Total de localidades prioritarias.	100	Estima la cobertura informativa del programa estatal de prevención y control del paludismo a sus comunidades prioritarias.	95

INDICE Representado por: Número de Estrategia, Número de Líneas de Acción, Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-SIN/2016

5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Proceso	Personal de salud capacitado con perspectiva de género para la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo	Personal de salud existente	100	Cuantifica la capacitación al personal de salud	100
5	Prevención y Control del Paludismo	4.1.1	Resultado	Localidades prioritarias con infestación larvina menor a 1% de caladas positivas posterior a la intervención comunitaria	Localidades prioritarias con positividad larvina mayor a 1% en los estudios entomológicos previos.	100	Mide la eficacia de las acciones para la eliminación y control de los criaderos de anofelinos realizadas por la comunidad.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias trabajadas con eliminación de criaderos de anofelinos	Número de localidades prioritarias	450	Estima la cobertura de localidades prioritarias trabajadas mediante la participación comunitaria en la eliminación de criaderos y hábitats de los anofelinos.	220
5	Prevención y Control del Paludismo	7.1.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con pabelones impregnados con insecticidas, en uso.	Total de localidades prioritarias con distribución de pabelones impregnados de insecticida	450	Estima la proporción de localidades prioritarias que usan pabelones impregnados de insecticida	4
5	Prevención y Control del Paludismo	8.1.1	Resultado	Número de brotes atendidos en las primeras 24 horas a partir de la notificación	Total de brotes notificados	100	Se medirá la oportunidad para la atención de brotes por paludismo la cual debe ser en menos de 24 horas a partir de la notificación	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.2	Proceso	Total de localidades prioritarias con estudios entomológicos realizados.	Total de localidades prioritarias con estudios entomológicos programados	103	Localidades prioritarias que deberán ser encuestadas entomológicamente, previos y posteriores a las intervenciones de control químico.	3
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	3.1.1	Proceso	Número de localidades rociadas con insecticida residual	Número de localidades programadas a rociar.	103	Número de localidades prioritarias con rociado entomociliar, aplicado en dos ciclos en las localidades con vigilancia entomológica.	2
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	4.2.1	Proceso	Número de tratamientos supervisados.	Número de casos confirmados con dos pruebas serológicas distintas.	1,502	Total de casos confirmados en los que se ministra el tratamiento supervisado, de acuerdo a los lineamientos especificados en el Manual de Diagnóstico y Tratamiento de la Enfermedad de Chagas.	5
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.2.1	Proceso	Número de serologías positivas realizadas en donantes de sangre doblemente reactivos	Número donantes de sangre doblemente reactivos	100	Indicador de proceso: Cuantifica el incremento anual en el número de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	30
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	1.5.1	Proceso	Número de casos confirmados por el laboratorio	Número de casos registrados de leishmaniasis	587	Casos probables que se confirmarán mediante el diagnóstico de laboratorio anualmente	2

INDICE Representado por: **Numero de Estrategia, Numero de Linea de Acción, Numero de Actividad General**

02-CM-AFASPE-SIN/2016

8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	2.1.1	Proceso	Número de talleres realizados	Número de talleres programados	9	Brindar capacitación profesional y técnica para integrar vigilancia clínica, epidemiológica, de laboratorio, entomológica y ambiental	1
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	3.1.1	Resultado	Número casos tratados supervisados hasta su curación	Número de casos tratados	560	Casos a los que se les ministraron tratamiento supervisado hasta su curación	2
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	4.1.1	Proceso	Número de pláticas realizadas a la comunidad y sector de turismo	Número de pláticas programadas a la comunidad y sector de turismo	18	Pláticas, cursos, talleres para promover en comunidades de las áreas endémicas, las medidas preventivas individuales, familiares y colectivas.	1
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	1.1.1	Proceso	Número de localidades con encuesta entomológicas realizadas.	Número de localidades prioritarias programadas	195	El indicador medirá el número de localidades en las que se haya llevado a cabo la encuesta entomológica para actualizar el inventario de especies de alacranes y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	4
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	2.2.1	Proceso	Número de viviendas mejoradas con colocación de cielo raso y enlucido de paredes exteriores.	Número de viviendas programadas en localidades prioritarias (20%)	195	Mejoramiento de la vivienda en 325 localidades acumuladas en el periodo. Estimada por mejoras con materiales locales en paredes y techo, eliminación de sitios de refugio de alacranes intradomicilios mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones mosquetero en camas o cualquier otro sitio de reposo y permeocia.	100
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	3.1.1	Proceso	Número de localidades rociadas	Número de localidades programadas a rociar	195	Se pretende establecer el control químico del vector mediante rociado residual intradomiciliario restringido a localidades prioritarias de alta incidencia	4
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.1	Proceso	Casos con tratamiento oportuno	Número casos notificados en SUVE	100	Pretende mejorar el acceso a servicios de salud de calidad capacitando personal comunitario voluntario para que aplique de manera oportuna el tratamiento específico en la misma localidad donde ocurra la picadura de alacrán.	4
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.2	Resultado	Número de casos por intoxicación por picadura de alacrán IPPA atendidos antes de 30 minutos	Total de casos notificados por intoxicación por picadura de alacrán IPPA	100	El indicador medirá el número de casos a los que se les ministre con oportunidad el tratamiento laborotápico específico, estimado por aquellos pacientes que son tratados en los primeros 30 minutos después de ser picados por el alacrán.	100
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.3.1	Resultado	Número de casos registrados en el SUVE	Número de casos esperados para el 2015	219,829	Pretende vigilar el impacto de las acciones de prevención y autoidado a través del monitoreo de la reducción en el número de casos de intoxicación por Picadura de Alacrán.	2,000

INDICE: Representado por: **Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General**

02-CM-AFASPE-SIN/2016

10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de detecciones de diabetes mellitus programadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	11,139,741	206,765
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1	Proceso	Número de pacientes con DM en tratamiento en 1er nivel de atención, a quienes se les realizó al menos una medición de hemoglobina glucosilada (HbA1c).	25% de los pacientes con diabetes mellitus en tratamiento, en primer nivel de atención.	151,706	3,615
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.3	Estructura	Número de UNEMES EC alineadas a la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del sobrepeso, obesidad y la diabetes.	Número de UNEMES EC en función	108	6
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4	Proceso	Número de pacientes con DM en tratamiento que al menos se le realizó una determinación de microalbuminuria.	Pacientes con DM en tratamiento al que se le determinó al menos una microalbuminuria	183,886	4,382
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Resultado	Número de pacientes con DM en control ya sea con Hemoglobina glicada por debajo del 7% o con glicemia capilar o sérica entre 70 y 130mg/dl, en población de 20 años de edad y más.	Pacientes con diabetes mellitus en tratamiento de 20 años y más de edad.	50,063	1,193
10	Prevención y Control de la Diabetes	5.1.1	Estructura	Número de unidades con conectividad a internet que participan en la Estrategia	Total de unidades de primer nivel de atención participando en la Estrategia	1,100	4
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de obesidad realizadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	No. de detecciones programadas, para realizarse en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud • La programación es: 33% de la PRSS *2 mas el 7% de la PRSS	11,139,741	206,765
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2	Proceso	Número de detecciones hipertensión arterial realizadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de detecciones hipertensión arterial programadas para realizarse en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	11,139,741	206,765

INDICE Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-SIN/2016

11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.1.1	Proceso	más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	responsabilidad de la Secretaría de Salud	1,049,787	42,713
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	3.6.2	Resultado	Pacientes con hipertensión arterial en tratamiento a los que se le midió y registró la presión arterial	Pacientes con hipertensión arterial en tratamiento en el 1er nivel de atención	864	48
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.1	Resultado	Número de personal que presta atención en las unidades de la Red, que recibió y aprobó la capacitación.	Número de personal que prestan atención a EC, en las unidades participantes en la Redes	192,945	8,459
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Estructura	Número de pacientes con dislipidemias que alcanzaron sus metas de control	Pacientes con dislipidemias en tratamiento en el 1er. nivel de atención y que alcanzaron sus metas de control	586	14
12	Atención del Envejecimiento	1.1.1	Resultado	Número de personas contratadas	Número de personas programadas por contratar	10	6
12	Atención del Envejecimiento	2.1.1	Resultado	Número de asesorías y supervisiones realizadas	Número de asesorías y supervisiones programadas	5	2
12	Atención del Envejecimiento	4.1.1	Estructura	Número de capacitaciones sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor realizados	Número de cursos sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor programados	12	1
12	Atención del Envejecimiento	5.1.1	Proceso	Número de orientaciones y/o gestiones realizadas sobre la implementación de centros de día como Modelo de atención geronto-geriátrica	Número de reuniones de orientaciones y/o gestiones programadas sobre la implementación de centros de día como Modelo de atención geronto-geriátrica	30	1
12	Atención del Envejecimiento	5.1.2	Resultado	Número de COESAEN Activos	Número de COESAEN existentes	60	1

INDICE Revisado por:  Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-SIN/2016

12	Atención del Envejecimiento	6.2.2	Resultado	a los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más	los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más	20	20	Es el número de detecciones de Síndromes Geriátricos en su componentes que son caídas e incontinencia urinaria en personas adultas mayores no aseguradas	20
12	Atención del Envejecimiento	6.2.3	Resultado	Detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada	Detecciones programadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada	30	30	Es el número de detecciones en Salud Mental en su componentes de depresión y alteraciones de memoria en personas adultas mayores no aseguradas	30
12	Atención del Envejecimiento	6.2.4	Resultado	Detecciones integradas realizadas de Simptomatología Prostatia en población masculina de 45 años y más no aseguradas	Detecciones integradas programadas de Simptomatología Prostatia en población masculina de 45 años y más no aseguradas	10	10	Es el número de detecciones integradas de simtomatología de Hipertasia Prostatia en población masculina de 45 años y más no aseguradas	50
12	Atención del Envejecimiento	6.2.5	Resultado	Detecciones de riesgo de fracturas por Osteoporosis realizadas en población de 50 años y más no aseguradas	Detecciones de riesgo de fracturas por Osteoporosis programadas en población de 50 años y más no aseguradas	20	20	Es el número de detecciones de riesgo por fracturas de osteoporosis en personas de 50 años y más no aseguradas	20
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.3.1	Resultado	Total de actividades preventivas intramuros realizadas.	Total de actividades preventivas intramuros programadas.	37,062,496	926,990	Corresponde a la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal en las unidades aplicativas.	926,990
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.4.1	Resultado	Actividades preventivas extramuros realizadas.	Actividades preventivas extramuros programadas.	151,107,168	3,865,393	Contempla la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal para preescolares y escolares así como, actividades preventivas a población en general.	3,865,393
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas	Número de consultas estomatológicas programadas.	9,351,037	210,584	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsiguientes del servicio estomatológico.	210,584
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Proceso	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados	Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados	123	1	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	1
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios identificados	Número de sintomáticos respiratorios programados	308,377	14,000	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	14,000
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos registrados de tuberculosis programados	14,191	654	Tratamientos iniciados a los casos de tuberculosis nuevos y retiramientos (total de casos registrados)	654

INDICE Representado por **Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General**

02-CM-AFASPE-SIN/2016

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea programados.	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea programados.	287	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis farmacorresistente	13
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas	673	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	6
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación de lepra realizados.	Número de eventos de capacitación de lepra programados.	33	Número de eventos de capacitación enfocados al manejo integral de todas las personas afectadas por lepra	2
15	Eliminación de la Lepra	1.2.1	Resultado	Casos nuevos de lepra diagnosticados	Casos nuevos de lepra programados.	100	número de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos.	30
15	Eliminación de la Lepra	2.1.1	Resultado	Número de baciloscopias e histopatologías realizadas a casos en prevalencia y en vigilancia posttratamiento.	Número de baciloscopias e histopatologías programadas a casos en prevalencia y en vigilancia posttratamiento.	3.603	Porcentaje de toma de baciloscopias e histopatologías realizadas a casos en prevalencia y en vigilancia posttratamiento.	666
15	Eliminación de la Lepra	5.2.1	Proceso	Número de eventos realizados en donde se entrego material de difusión.	Número de eventos programados en donde se entrego material de difusión.	33	Cumplimiento de entrega de material de difusión en eventos.	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Proceso	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.	128	Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal.	4
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	Cursos de capacitación programados	64	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	Kits de reservas estratégicas programados	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	100	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 48 hrs).	95

INDICE Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-SIN/2016

16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales para verificar la operación integral del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, con base en las cédulas de supervisión.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	1.1.1	Proceso	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Interseccional de EDA y cólera realizadas	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Interseccional de EDA y cólera programadas.	128	Reuniones ordinarias del Grupo Técnico Estatal e Interseccional de EDA y cólera.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA de unidades de salud seleccionadas con muestra de hisopo rectal	Total estatal de EDAS notificadas en el SUJVE de las unidades de salud.	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de atención del sector salud, a quienes se le obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de V. cholerae; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	Campañas de prevención programadas.	32	Realización de campañas de prevención para EDA y Cólera en zonas de riesgo identificadas.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	Operativos preventivos en áreas de riesgo programados	32	Realización de operativos preventivos en áreas de riesgo, por ejemplo: ferias, periodos vacacionales, fiestas religiosas, etc.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	4.1.1	Estructura	Kits de insumos y medicamentos conformados	kits de insumos y medicamentos programados	160	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención médica de casos de diarrea y sospechosos de cóler, en unidades de salud.	5
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	Número de cursos-talleres programados	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	64	Supervisión en las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa de Prevención de EDAS y Cólera, con base en las cédulas de supervisión.	6

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condonos distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados.	Personas de 18 a 60 años registrados en el SALVAR	194	Mide el número de condones distribuidos en el año por persona con VIH e ITS que acuden a los servicios especializados (Sais y Capasits).	194
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/mm ³ en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/mm ³ con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 durante el	100

INDICE Representado por: **Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General**

02-CM-AFASPE-SIN/2016

						periodo de notificación en la Secretaría de Salud (SS)	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable.	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud.	75	75
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.3.1	Proceso	Personas en TAR que refirieron a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud.	Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.	100	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Consultas de ITS subsecuentes en la Secretaría de Salud.	Consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.	100	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.2.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	100	100

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Número de niños menores de un año de edad con esquema completo de vacunación.	Niños menores de un año de edad para la Secretaría de Salud.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de un año de edad	90
1	Vacunación Universal	1.2.1	Resultado	Total de niñas con segunda dosis de Vacuna contra VPH	Población de niñas de 10 años para la Secretaría de Salud.	90	Cobertura de vacuna VPH aplicada en Semanas Nacionales de Salud	90
1	Vacunación Universal	1.2.2	Proceso	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud de octubre a diciembre del 2016	Total de dosis entregadas en la Entidad Federativa.	50	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre del 2016	50
1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal a personal de salud	Total de capacitaciones para personal de salud programadas por el Programa de Vacunación Universal	90	Capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal al personal de salud involucrado.	90
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal.	Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal.	90	Supervisiones realizadas del Programa de Vacunación Universal.	90

INDICE Representado por: **Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General**

02-CM-AFASPE-SIN/2016

1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Dosis de vacunas de SRP registradas en el SIS	Niños de un año de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación de SRP al año de edad	95
1	Vacunación Universal	1.5.2	Proceso	Número de Unidades con dosis registradas en el Sistema de Información en Salud	Total de Unidades Médicas que ofertan servicios de Vacunación y cuentan con CLUES	95	La proporción del total de Unidades Médicas que registran dosis aplicadas del esquema de Vacunación mensualmente en el Sistema de Información en Salud.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año.	80	La proporción de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Proceso	Número de personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en atención integrada en la infancia y la adolescencia.	Total de personal de los Servicios de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	20	La proporción del personal de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia en modalidad presencial o a distancia.	20
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas a los procesos del Programa de Cáncer en Unidades de Primer Nivel de Atención y la(s) UMA que realizan acciones del programa de Cáncer.	Número de supervisiones programadas a los procesos del Programa de Cáncer en Unidades de Primer Nivel de Atención y la(s) UMA que realizan acciones del programa de Cáncer.	90	Supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.2	Proceso	Número de talleres realizados de Búsqueda intencionada de casos con sospecha de cáncer.	Número de talleres de búsqueda intencionada de casos con sospecha de cáncer programados	100	Talleres de búsqueda intencionada de casos con sospecha de cáncer	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Proceso	Materiales de difusión Realizado	Materiales de difusión programados	80	Materiales de difusión relacionado al Programa Sigamos	80
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.2	Proceso	Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	Realizar capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital programadas	100	Capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.1	Proceso	Número de Aulas activadas	Número de Aulas programadas a activar	100	Activar las Aulas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital en las entidades federativas	100

INDICE-Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General

02-CM-AFASPE-SIN/2016

ANEXO 5

“CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACION DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARIA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS					
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA					
No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Sustancias biológicas Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública	1.00 59,094.00 59,094.00
TOTAL:					59,094.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS					
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS					
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Mantas "CAMA"	1,946.48 2.00 3,892.96
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Manta "CACU"	1,946.48 2.00 3,892.96
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Tarjeta de Regalo "CAMU"	1.24 2,500.00 3,100.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Pendón "CAMA"	373.52 4.00 1,494.08

INDICE Representado por Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

02-CM-AFASPE SIN/2016

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Pendón "CACU"	373.52	4.00	1,494.08
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: bolsa ecológica "Cáncer de la Mujer". Excluido del Programa de Cáncer de la Mujer	3.91	2,500.00	9,775.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Cartel "Cáncer de la Mujer". Excluido del Programa de Cáncer de la Mujer	4.44	250.00	1,110.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Polipítico "Autoexploración", Programa Cáncer de la Mujer	1.44	2,500.00	3,600.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Dúptico "Cáncer de la Mujer" Impresión.	1.00	2,500.00	2,500.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Dúptico "VPH" impresión	1.00	2,500.00	2,500.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Espejo de Bolsillo de CACU. Programa de Cáncer de la Mujer	8.12	1,250.00	10,150.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Tríptico mastografía	1.00	2,500.00	2,500.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Dúptico CaCu	1.00	2,500.00	2,500.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Dúptico "Cáncer de ovario"	1.00	1,250.00	10,137.50
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Calendario de Bolsillo "CAMA". Programa Cáncer de la Mujer	560.28	125.00	70,035.00
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC Descripción complementaria: Digene High Risk HPV test hc2. Agente diagnóstico, consumo específico del Equipo para Luminometría Automatizada para la determinación del VPH mediante la metodología de Captura de Híbridos	14,949.08	389.00	5,815,192.12

INDICE Representado por: **Número de Estrategia**, **Número de Línea de Acción**, **Número de Actividad General** y **Número de Acción Específica**

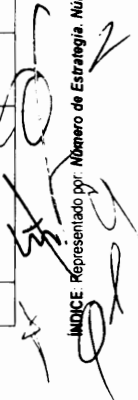
02-CM-AFASPE-SIN/2016

2	Salud Materna y Pernaial	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba rápida de VIH	75.98	48,000.00	3,647,040.00
2	Salud Materna y Pernaial	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Acido fólico. Tableta Cada Tableta contiene: Acido fólico 0.4 mg Envase con 90 Tabletas.	2.99	160,921.00	481,163.79
2	Salud Materna y Pernaial	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Imán: Línea Telefónica 0180 MATERNA	7.09	2,500.00	17,725.00
2	Salud Materna y Pernaial	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Cartel Signos de Alarma en el Puerperio	3.45	800.00	2,760.00
2	Salud Materna y Pernaial	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Bolsas SENALES DE ALARMA	26.65	2,500.00	66,625.00
2	Salud Materna y Pernaial	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Lineamiento Técnico de Prevención, Diagnóstico y Manejo del Parto Pretérmino.	46.20	50.00	2,310.00
2	Salud Materna y Pernaial	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Caja Acido Fólico	3.87	2,500.00	9,675.00
2	Salud Materna y Pernaial	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Lineamiento Técnico. Atención y seguimiento del embarazo y su relación con el virus Zika	35.94	50.00	1,797.00
2	Salud Materna y Pernaial	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Estrategia Nacional de Lactancia Materna 2014-2018	36.33	50.00	1,816.50
2	Salud Materna y Pernaial	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Lineamiento Técnico. Triaje Obstétrico, Código Mater y Equipo de Respuesta Inmediata Obstétrica	47.51	50.00	2,375.50
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Polipítico de Derechos Sexuales y Reproductivos.	2.01	9,750.00	19,597.50
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Modelo Integral de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes (MAISSRA).	223.61	100.00	22,361.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Juego de quince infografías con contenido.	10.80	350.00	3,780.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Tríptico Higiene Sexual en la Adolescencia	1.25	4,800.00	6,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Disco de Criterios Médicos de Elegibilidad para el uso de Anticonceptivos 2015	4.64	570.00	2,644.80

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

02-CM-AFASPE-SIN/2016

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión. Descripción complementaria: Folder de Anticoncepción Posevento Obstétrico	6 65	2,370.00	15,760.50
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión. Descripción complementaria: Muestrario de Métodos Anticonceptivos	39 78	570.00	22,674.60
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión. Descripción complementaria: Tríptico Anticoncepción Posevento Obstétrico	1 53	5,910.00	9,042.30
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión. Descripción complementaria: Manual Técnico de Vasectomía sin Bisturí. Impresión	117 84	15.00	1,767.60
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión. Descripción complementaria: Tríptico Vasectomía sin Bisturí	2 33	2,000.00	4,660.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión. Descripción complementaria: Tríptico Riesgo Reproductivo	2 59	750.00	1,942.50
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Graega Cada Graega contiene: Levonorgestrel 0.03 mg Envasa con 35 Graegas.	55 00	2,900.00	159,500.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.80 mg Envasa con 3 Parches.	177 00	1,000.00	177,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Elonorgestrel. Implante El Implante contiene: Elonorgestrel 68.0 mg Envasa con un implante y aplicador.	1,276 70	2,500.00	3,191,750.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.7	Anexo IV - Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envasa con 100 piezas.	70 00	3,000.00	210,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.8	Anexo IV - Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envasa con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	53 50	2,000.00	107,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.9	Anexo IV - Apoyo Federal	Dispositivos intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y embolo insertor. Pieza.	11 00	10,000.00	110,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.10	Anexo IV - Apoyo Federal	Dispositivos. Dispositivo intrauterino. T de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador, montable con tope cervical. Pieza.	40 00	1,600.00	64,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.11	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Pol.Vo El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envasa con un dispositivo.	1,952 50	1,000.00	1,952,500.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión. Descripción complementaria: Historieta violencia sexual "Desafiando al silencio"	3 32	5,000.00	16,600.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión. Descripción complementaria: DIPTICO VIOLACIÓN SEXUAL "¿Qué debo hacer ante una violación sexual?"	2 30	1,000.00	2,300.00

INDICE Representado por:  Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

02-CM-AFASPE-SIN/2016

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Polipíctico Masculinidad, "Violencia contra las mujeres: 5 cosas que los hombres debemos saber sobre el tema"	2.52	1,000.00	2,520.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Polipíctico ¿Qué es la violencia contra las mujeres?	3.36	1,000.00	3,360.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Dúptico aborto médico, "Atención médica del aborto: Consideraciones técnicas y normativas"	4.08	900.00	3,672.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Dúptico Anticoncepción de Emergencia, "Utilización de la anticoncepción de emergencia (anticoncepción hormonal postcoito)"	4.08	900.00	3,672.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Historieta Masculinidad y violencia, "Cambio de Chip"	3.31	5,000.00	16,550.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: 3TC (Menores de 9 años)	835.10	4.00	3,340.40
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Emtricitabina-tenofovir disoproxil fumarato. Tableta ReCubierta Cada Tableta ReCubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil fumarato 200 mg Envase con 30 Tabletas ReCubiertas. Descripción complementaria: Truvada	2,124.62	20.00	42,492.40
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas. Descripción complementaria: Kaletra (Adultos)	2,656.00	20.00	53,120.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: Kaletra (Menores de 9 a 15 años)	1,320.00	20.00	26,400.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. Descripción complementaria: Kaletra (Menores de 9 años)	1,100.00	8.00	8,800.00
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Cartel: Mejorar la relación entre personal de salud y personas usuarias de servicios. Versión "A"	15.45	19.00	293.55
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Cartel: Mejorar la relación entre personal de salud y personas usuarias de servicios. Versión "B"	15.45	19.00	293.55
TOTAL:							16,445,046.19

INDICE. Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

02-CM-AFASPE-S/IN/2016

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Ampliación. Larvicida Biorracional al 7.48% en cajas con 4,000 tabletas	25,961.00	13.00	337,493.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Ampliación. Larvicida Regulador de Crecimiento al 1.3% en sacos de 18.1 kilogramos	29,581.96	9.00	266,237.64
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida Regulador de Crecimiento al 1.3% en sacos de 18.1 kilogramos	29,581.96	45.00	1,331,188.20
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida Biorracional al 7.48% en cajas con 4,000 tabletas	25,961.00	30.00	778,830.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado en base oleosa al 13.624% en tãmbos de 208 litros	126,714.52	15.00	1,900,717.80
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Organofosforado al 40% base agua en bidones de 20 litros	14,900.00	204.00	3,039,600.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Ampliación: Adulticida Organofosforado al 40% base agua en bidones de 20 litros	14,900.00	40.00	596,000.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Ampliación: Adulticida carbamato al 70% en cuñetes de 4.5 kg con 180 sobres de 25 gramos	15,919.63	10.00	159,196.30
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 70% en cuñetes de 4.5 Kg con 180 sobres de 25 gramos	15,919.63	21.00	334,312.23
5	Prevención y Control del Paludismo	7.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Descripción complementaria: Pabellón extruido o impregnado con insecticida	200.00	3,000.00	600,000.00
5	Prevención y Control del Paludismo	7.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Ampliación: Pabellón extruido o impregnado con insecticida	200.00	600.00	120,000.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Prueba en tira reactiva cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 0 20 pruebas	312.04	3,320.00	1,035,972.80
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas. Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbumina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC, yo TA	32.60	9,000.00	293,400.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas. Para determinación de glucosa en sangre capilar con limite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	3.48	200,000.00	696,000.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación frasco con 10, 15 o 25 tiras reactivas.	240.24	10,500.00	2,522,520.00

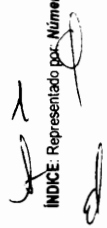
INDICE Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

02-CM-AFASPE-SIN/2016

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tabletas de 400 mg	0.37	1,198.00	443.26
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Ciclesnina, tabletas de 250 mg	9.34	78.00	728.52
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida, tabletas de 400 mg	0.47	312.00	148.64
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protonamida, tabletas de 250 mg	2.48	1,978.00	4,905.44
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tabletas de 400 mg	0.62	634.00	393.08
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino, tabletas de 250 mg	1.24	4,220.00	5,232.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino, tableta de 400 mg	15.05	234.00	3,521.70
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida, tabletas de 400 mg	0.37	1,856.00	686.72
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protonamida, tabletas de 250 mg	2.84	234.00	664.56
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Kanamicina, sol inyectable vial con 1 g	37.17	78.00	2,899.26
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida y rifampicina. Tableta ReCubierta Cada Tableta ReCubierta contiene: Isoniazida 400 mg Rifampicina 300 mg Envase con 90 Tabletas ReCubiertas.	550.00	700.00	385,000.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida, rifampicina, pirazinamida, etambutol. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida 75 mg Rifampicina 150 mg Pirazinamida 400 mg Clorhidrato de etambutol 300 mg Envase con 240 Tabletas.	790.00	700.00	553,000.00
TOTAL:							14,969,089.95

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. Para insulina, de plástico grado médico, graduada de 0 a 100 unidades, con capacidad de 1 ml. Con aguja de acero inoxidable, longitud 13 mm, calibre 27 G. Estéril y desechable. Pieza	1.19	34,400.00	40,936.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.9	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De nule latex. Envase con 100 piezas.	78.49	3,600.00	282,564.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El costo es por prueba. La cantidad es el número de pruebas, no es por estuche	75.98	30,625.00	2,328,887.50
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El número de unidades y costo es por prueba.	51.62	5,820.00	300,428.40

INDICE. Representado por:  **Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica**

02-CM-AFASPE-SIN/2016

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Alezanavir. Capsula Cada Capsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 Capsulas.	2,723.38	3,114.00	8,480,605.32
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Enfuvirtida. Solucion Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Enfuvirtida 108 mg Envase con 60 frascos ampula con liofilizado y 60 frascos ampula con 1.1 ml de agua Inyectable	22,449.79	16.00	359,196.64
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solucion Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador	835.10	126.00	105,222.60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir disoproxil fumarato o tenofovir. Tableta Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg o Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas.	2,000.12	616.00	1,232,073.92
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etravirina de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas.	4,978.59	230.00	1,145,075.70
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos.	368.11	61.00	22,454.71
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	1,358.63	1,976.00	2,684,652.88
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir disoproxil fumarato. Tableta ReCubierta Cada Tableta ReCubierta contiene: Tenofovir disoproxil Fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil. Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas. ReCubiertas.	2,124.62	3,789.00	8,050,185.18
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. Tableta Cada Tableta contiene: Etravirina 100 mg Envase con 120 Tabletas.	5,429.27	124.00	673,229.48
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Solucion Cada 100 ml contienen: Lopinavir 80 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ambar con 160 ml y dosificador	1,679.72	100.00	167,972.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Solucion. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora	578.00	61.00	35,258.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir. Envase con 60 Comprimidos.	3,716.24	329.00	1,222,642.96
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Capsula o Tableta Cada Capsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg. 2 envases con 84 Capsulas cada uno.	347.96	4,806.00	1,672,295.76
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg. Envase con 60 Tabletas.	1,078.00	83.00	89,474.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg. Envase con 120 Tabletas.	2,656.00	1,585.00	4,209,760.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Tableta Cada Tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 60 Tabletas	384.16	304.00	116,784.64
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas.	6,556.25	12.00	78,675.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxil. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxil de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas.	2,404.15	4,779.00	11,489,432.85
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etravirina de darunavir equivalente a 400 mg de darunavir. Envase con 60 Tabletas.	3,319.06	77.00	255,567.62
TOTAL:							45,041,375.16

INDICE Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acceso, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

02-CM-AFASPE-SIN/2016

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna b.c.g. Suspensión inyectable Cada dosis de 0.1 ml de la Suspensión reconstituida de bacilos Ateñuados contiene la cepa: Francosa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Dianesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000-3 200 000 UFC o Moscow 100 000-3 300 000 UFC Envasa con frasco ampulla con liofilizado para 10 dosis y ampollitas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Métreux.	17.51	53,440.00	935,734.40
1	Vacunación Universal	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis B. Suspensión inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del Virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 10 ⁷ g Envasa con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ampulla con 0.5 ml.	15.80	117,550.00	1,857,290.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna acelular antipertussis, con toxoides diftérico y tetánico adsorbidos, con vacuna antipoliomielítica inactivada y con vacuna conjugada de haemophilus influenzae tipo b. Suspensión inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoides diftérico purificado > 30 UI Toxide tetánico purificado > 40 UI Toxide pertussisico purificado adsorbido 25 ⁷ g Con o sin pertactina 8 ⁷ g Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 ⁷ g Virus de la poliomielitis tipo 1 inactivado 40 UD* Virus de la poliomielitis tipo 2 inactivado 8 UD* Virus de la poliomielitis tipo 3 inactivado 32 UD* Haemophilus influenzae Tipo b 10 ⁷ g conjugado a la proteína tetánica* Unidades de antígeno D Envasa con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampulla con liofilizado de Vacuna conjugada de Haemophilus influenzae tipo b, para reconstituir con la Suspensión de la jeringa.	172.70	118,390.00	20,445,963.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubiolo. Suspensión inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Ateñuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Ateñuados de la rubiolo cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envasa con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	23.16	31,340.00	725,834.40
1	Vacunación Universal	1.1.1.17	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antineumocócica Solución inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Polisidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 ⁷ g. Envasa con frasco ampulla de 2.5 ml.	114.61	15,700.00	1,799,377.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.19	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tos ferina acelular (tdpa). Suspensión inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxide diftérico no menos de 2 UI (2 o 2.5 UI) Toxide tetánico no menos de 20 UI (5 UI) Toxide pertussis 2.5 o 8 ⁷ g Hemaglutinina Filamentosa (PHA) 5 o 8 ⁷ g Pertactina (Proteína de Membrana extenor de 69 Kda-PRN) 2.5 o 3 ⁷ g Con o sin Fimbrias tipos 2 y 3 5 ⁷ g Envasa con 10 Jeringas, prellenadas con una dosis de 0.5 ml.	161.70	16,520.00	2,671,284.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.21	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis B. Suspensión inyectable Cada dosis de 1 ml contiene: Ags-Hb 20 ⁷ g Envasa con un frasco ampulla con 10 ml (10 dosis).	16.00	3,200.00	51,200.00

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

02-CM-AFASPE-SIN/2016

1	Vacunación Universal	1.1.1.24	Ramo 12- Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de Virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 7g HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 7g HA Cepa analoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 7g HA Envase con 1 frasco ampulla con 5 ml cada uno (10 dosis).	55.12	154,600.00	8,521,552.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna pentavalente contra roia/Virus. Suspensión Cada dosis de 2 ml contiene: Serotipo reordenado G1 2.21 X 106 UI Serotipo reordenado G2 2.84 X 106 UI Serotipo reordenado G3 2.22 X 106 UI Serotipo reordenado G4 2.04 X 106 UI Serotipo reordenado P1 2.29 X 106 UI Envase con un tubo de plástico con 2 ml.	62.34	66,110.00	4,121,297.40
1	Vacunación Universal	1.1.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna conjugada neumocócica 13-valente. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos 1,2,2 7g, 3,2,2 7g, 4,2,2 7g, 5,2,2 7g, 6A,2,2 7g, 6B,4,4 7g, 7F,2,2 7g, 8V,2,2 7g, 14,2,2 7g, 18C,2,2 7g, 19A,2,2 7g, 19F,2,2 7g, 23F,2,2 7g. Proteína difterica CRM197 32 7g Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y agua.	183.80	89,900.00	16,523,620.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.24	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de Virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 7g HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 7g HA Cepa analoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 7g HA Envase con 1 frasco ampulla con 5 ml cada uno (10 dosis).	55.12	180,030.00	9,923,253.60
1	Vacunación Universal	1.2.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna contra el Virus del papiloma humano. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 7g Proteína L1 Tipo 18 20 7g Envase con 1 frasco ampulla con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	156.96	29,720.00	4,664,851.20
TOTAL:							72,241,247.00

Gran total**148,755,852.30**

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

02-CM-AFASPE-SIN/2016

APÉNDICE

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACION DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS; ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento
(Monto pesos)

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA FEDERAL DE PROGRAMAS DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							ANEXO IV PROYECTO FEDERAL INSUMOS Y CONSEJ	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD													
1	Promoción de la Salud	0.00	0.00	0.00	4,459,900.00	0.00	0.00	0.00	4,459,900.00	745,000.00	0.00	0.00	5,204,900.00
2	Comunidades Saludables	2,319,281.25	0.00	2,319,281.25	311,677.00	0.00	0.00	0.00	311,677.00	0.00	0.00	0.00	543,354.25
3	Saludables y Actividad Física	2,590,000.00	0.00	2,590,000.00	444,500.00	0.00	0.00	0.00	444,500.00	3,295,000.00	0.00	0.00	6,238,500.00
	TOTAL	5,209,281.25	0.00	5,209,281.25	5,216,077.00	0.00	0.00	0.00	5,216,077.00	4,040,000.00	0.00	0.00	9,256,077.00
311 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA													
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	3,116,965.00	0.00	3,116,965.00	3,225,019.00	0.00	0.00	0.00	3,225,019.00	0.00	0.00	0.00	6,342,004.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica Laboratorio)	3,525,184.00	58,004.00	3,584,218.00	1,332,000.00	0.00	0.00	0.00	1,332,000.00	0.00	0.00	0.00	4,916,218.00
	TOTAL	6,642,149.00	58,004.00	6,700,213.00	4,557,019.00	0.00	0.00	0.00	4,557,019.00	0.00	0.00	0.00	11,257,232.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL													
1	Salud Mental	600,000.00	0.00	600,000.00	709,516.29	0.00	0.00	0.00	709,516.29	2,806,326.54	0.00	0.00	4,115,843.83
	TOTAL	600,000.00	0.00	600,000.00	709,516.29	0.00	0.00	0.00	709,516.29	2,806,326.54	0.00	0.00	4,115,843.83
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES													
1	Seguridad Vial	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	47,500.00	0.00	0.00	0.00	47,500.00	0.00	0.00	0.00	1,047,500.00
2	Accidentes en Campos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTAL	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	47,500.00	0.00	0.00	0.00	47,500.00	0.00	0.00	0.00	1,047,500.00

02-CM-AFASPE-SIN/2016

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33		OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV		CHPSS		TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS PASA-P	RECURSOS FINANCIEROS PASA-C				PROESPPO. APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	RECURSOS FINANCIEROS	SMS XXI	RECURSOS FINANCIEROS	
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA														
1	Prevención y Control de la Infertilidad Materna	10,386,196.00	5,946,373.70	16,342,669.70	972,750.00	0.00	0.00	0.00	972,750.00	7,199,838.30	0.00	0.00	0.00	25,110,168.00
2	Salud Materna y Perinatal	13,818,871.22	4,233,277.78	17,852,149.01	620,536.10	0.00	0.00	0.00	620,536.10	6,538,171.82	270,270.64	0.00	0.00	25,333,217.57
3	Programa de Salud Reproductiva para Adolescentes	3,015,439.00	51,738.50	3,067,177.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	646,903.80	0.00	0.00	0.00	3,733,541.30
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1,557,974.40	58,497.30	1,616,463.70	130,800.00	0.00	0.00	0.00	1,616,463.70	7,579,837.20	0.00	0.00	0.00	9,326,665.90
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6,940,216.00	182,878.80	7,123,042.80	97,000.00	0.00	0.00	0.00	97,000.00	7,443,348.00	0.00	0.00	0.00	9,663,396.80
6	Cantidad de Género	58,000.00	587.10	58,587.10	13,200.00	0.00	0.00	0.00	13,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	71,787.10
	TOTAL	31,844,353.62	18,473,288.18	48,078,668.81	1,834,076.10	0.00	0.00	0.00	1,834,076.10	38,603,685.12	758,276.64	0.00	0.00	13,877,884.27
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES														
1	Prevención y Control de la Rubia Humana	9,041.00	0.00	9,041.00	4,186,939.50	0.00	0.00	0.00	4,186,939.50	560,048.00	0.00	0.00	0.00	4,754,984.50
2	Prevención y Control de la B. tuberculosis	0.00	0.00	0.00	13,800.00	0.00	0.00	0.00	13,800.00	96,000.81	0.00	0.00	0.00	109,800.81
3	Prevención y Control de la Roséolosis	954,834.20	0.00	954,834.20	9,600.00	0.00	0.00	0.00	9,600.00	79,864.88	0.00	0.00	0.00	994,300.08
4	Prevención y Control de la Dengue y Otras Arbovirosis	2,519,575.38	8,743,575.17	11,263,150.55	7,887,327.50	0.00	0.00	0.00	7,887,327.50	27,528,000.00	0.00	0.00	0.00	46,668,473.05
5	Prevención y Control del Paludismo	842,572.00	720,000.00	1,562,572.00	3,900,000.00	0.00	0.00	0.00	3,900,000.00	5,183,172.12	0.00	0.00	0.00	6,985,824.12
6	Prevención y Control de la Chancroide	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	261,053.00	0.00	0.00	0.00	261,053.00	0.00	0.00	0.00	0.00	261,053.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	74,804.00	0.00	0.00	0.00	74,804.00	3,733.00	0.00	0.00	0.00	26,537.00
9	Prevención y Control de la Leishmaniasis por Foculosis de Acazulán	90,410.00	0.00	90,410.00	449,577.64	0.00	0.00	0.00	449,577.64	496,473.32	0.00	0.00	0.00	1,036,456.96
10	Prevención y Control de la Chancroide y otras enfermedades de la piel	4,160,528.80	0.00	4,160,528.80	613,500.00	0.00	0.00	0.00	613,500.00	10,777,436.59	0.00	0.00	0.00	15,516,466.39
11	Prevención y Control de la Chancroide y otras enfermedades de la piel	4,909,876.00	0.00	4,909,876.00	116,000.00	0.00	0.00	0.00	116,000.00	11,123,417.40	0.00	0.00	0.00	16,990,290.40
12	Atención del Embarazo	120,471.85	0.00	120,471.85	9,600.00	0.00	0.00	0.00	9,600.00	448,800.00	0.00	0.00	0.00	578,871.85
13	Prevención y Control de los Problemas de Salud Bucal	140,479.50	0.00	140,479.50	364,000.00	0.00	0.00	0.00	364,000.00	6,470,187.30	0.00	0.00	0.00	6,974,666.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	389,103.28	16,671.98	388,725.26	214,260.00	0.00	0.00	0.00	214,260.00	3,050,376.15	0.00	0.00	0.00	3,653,314.41
15	Eliminación de Leprosia	0.00	0.00	0.00	207,096.00	0.00	0.00	0.00	207,096.00	4,950.00	0.00	0.00	0.00	212,046.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	800,000.00	0.00	800,000.00	508,706.00	0.00	0.00	0.00	508,706.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,308,706.00

02-CM-AFASPE-SIN/2016

17	Prevención de Enfermedades Diarreas Agudas y Cólera	400,000.00	0.00	400,000.00	1,231,411.42	0.00	0.00	1,231,411.42	122,600.00	0.00	0.00	1,754,011.42
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		15,416,833.61	8,485,187.15	24,902,020.76	20,027,468.08	0.00	0.00	20,027,468.08	61,233,363.57	0.00	0.00	106,150,831.79

02-CM-AFASPE-SIN/2016

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASCO CAUSES	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS	ANEXO IV PRORESPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEJ	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA													
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	1,166,368.00	2,950,815.90	4,117,183.90	2,716,502.00	0.00	0.00	0.00	2,716,502.00	7,338,274.00	0.00	46,515,061.26	60,687,061.16
	Total:	1,166,368.00	2,950,815.90	4,117,183.90	2,716,502.00	0.00	0.00	0.00	2,716,502.00	7,338,274.00	0.00	46,515,061.26	60,687,061.16
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA													
1	Vacunación Universal	3,602,338.00	37,000,224.80	40,700,562.80	11,127,418.50	0.00	0.00	0.00	11,127,418.50	55,860,086.95	0.00	0.00	107,686,078.25
2	Salud para la infancia y la adolescencia	689,232.00	0.00	689,232.00	5,999.89	0.00	0.00	0.00	5,999.89	1,661,451.12	0.00	0.00	2,356,683.01
3	Salud para la infancia y la adolescencia	584,874.00	0.00	584,874.00	13,200.00	0.00	0.00	0.00	13,200.00	0.00	0.00	0.00	598,074.00
	Total:	4,876,444.00	37,000,224.80	41,874,668.80	11,146,618.39	0.00	0.00	0.00	11,146,618.39	67,521,548.07	0.00	0.00	110,642,935.28
	Total:	1,166,368.00	2,950,815.90	4,117,183.90	4,140,773.81	0.00	0.00	0.00	4,140,773.81	117,539,544.99	0.00	46,515,061.26	174,205,410.06

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

02-CM-AFASPE-S'N/2016

SEGUNDA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones del “**CONVENIO PRINCIPAL**”, por lo que se ratifican todos y cada uno de sus Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del “**CONVENIO PRINCIPAL**”, en correlación con el contenido del presente **Convenio Modificadorio**.

TERCERA.- Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente **Convenio Modificadorio**, el resto del contenido del “**CONVENIO PRINCIPAL**” continúa vigente en todo lo que no se contraponga, así como en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

CUARTA. Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente **Convenio Modificadorio** empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrán en vigor hasta el **31 de diciembre de 2016**.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los 22 días del mes de Noviembre del año 2016.

4
1
5

02-CM-AFASPE-SIN/2016

POR "LA SECRETARÍA"

Dr. Pablo Antonio Kuri Morales
Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud

Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete
Director General de Promoción de la Salud

Dr. Ricardo Juan García Cavazos
Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

Dr. Guisela Ruiz Matus
Directora General de Epidemiología

Dr. Jesús Felipe González Roldán
Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

T.R. María Virginia González Torres
Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental

Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga
Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA

Dra. Martha Cecilia Hilar Medina
Secretaría Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes

Dr. Juan Luis Gerardo Durán Arenas
Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

HOJA UNO DE FIRMAS DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD", EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016.

02-CM-AFASPE-S/N/2016

POR "LA ENTIDAD"

Dr. Ernesto Echeverría Espino
Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa

Lic. Gerardo Vargas Landeros
Secretario General de Gobierno

Lic. Armando Villarreal Herrera
Secretario de Administración y Finanzas

M.C. Humberto Alejandro Villasana Falcón
Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas

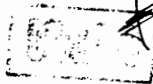
HOJA DOS DE FIRMAS DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACION DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD", EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DGPLADES-FAM-CECTR-SIN-MODIF.-02/16
Programa Fortalecimiento a la Atención Médica

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, NÚMERO DGPLADES-FAM-CECTR-SIN-01/16, SUSCRITO EL DÍA 24 Y 26 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. MALAQUÍAS LÓPEZ CERVANTES, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR, EL DR. ERNESTO ECHEVERRÍA AISPURU, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, EL LIC. ARMANDO VILLARREAL IBARRA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL LIC. GERARDO O. VARGAS LANDEROS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL M.C. HUMBERTO ALEJANDRO VILLASANA FALCÓN, JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, Y QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programas Caravanas de la Salud y posteriormente como Unidades Médicas Móviles, con el objeto de garantizar la oferta de servicios de salud en zonas marginadas del país, con alta dispersión y difícil acceso geográfico.
- II. Que el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a las personas que habitan en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutiveidad.
- III. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD", y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- IV. Que en fecha 24 y 26 de febrero de 2016, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", suscribieron el Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, número **DGPLADES-FAM-CECTR-SIN-01/16**, por un monto de \$7'218,572.28 (Siete millones doscientos dieciocho mil quinientos setenta y dos pesos 28/100 M.N.), en lo sucesivo "EL CONVENIO", con el objeto de transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa Fortalecimiento



DGPLADES-FAM-CECTR-SIN-MODIF.-02/16
Programa Fortalecimiento a la Atención Médica

a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de veintiún (21) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a treinta y siete (37) unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Estado de Sinaloa y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

- V. Que en la Cláusula CUARTA de "EL CONVENIO" se dispuso que: Los recursos presupuestarios federales que transfiera "LA SECRETARÍA", que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de veintiún (21) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a treinta y siete (37) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Sinaloa, por parte de los Servicios de Salud del estado de Sinaloa.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía "Subsidios", se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestales federales transferidos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, deberán destinarse al Programa previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, deberá reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

- VI. En la Cláusula OCTAVA de "EL CONVENIO", correspondiente a la vigencia se estableció que "EL CONVENIO" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.

- VII. Que en la Cláusula NOVENA de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" acordaron que "EL CONVENIO" podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán

DGPLADES

DGPLADES-FAM-CECTR-SIN-MODIF.-02/16
Programa Fortalecimiento a la Atención Médica

a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del programa previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

- VIII. Que en fecha 26 de julio de 2016, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", suscribieron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, ejercicio fiscal 2016 (enero-septiembre), con número **DGPLADES-FAM-CECTR-SIN-MODIF.-01/16**, por un monto de \$10,480,358.42 (Diez millones cuatrocientos ochenta mil trescientos cincuenta y ocho pesos 42/100 M.N.), en lo sucesivo "EL CONVENIO MODIFICATORIO", con la finalidad de hacer modificaciones a "EL CONVENIO" en cuanto al incremento del monto del recurso asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto, y las disposiciones para la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, para cumplir con el objetivo del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y las metas programadas, para lo cual se modificaron las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA y SEXTA, y los Anexos 1, 2, 3, 9 y 12 de "EL CONVENIO" a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que estos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- IX. Acorde a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2015, y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 25 de agosto de 2016, vigentes, con la finalidad de atender las necesidades actuales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en la entidad federativa, es indispensable hacer modificaciones a "EL CONVENIO" y a "EL CONVENIO MODIFICATORIO" en cuanto al incremento del monto del recurso asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto y las disposiciones para la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA y SEXTA, y los Anexos 1, 2, 3, 9 y 12 de "EL CONVENIO" y de "EL CONVENIO MODIFICATORIO", a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que estos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DECLARACIONES.

De "LAS PARTES":

- I. Que reconocen su personalidad jurídica con la que intervienen en el presente instrumento jurídico, y ratifican todas y cada una de las declaraciones de "EL CONVENIO" y de "EL CONVENIO MODIFICATORIO", en todo lo que no se contraponga con lo expresado en el presente instrumento jurídico.
- II. Que es su voluntad el suscribir el presente convenio modificatorio en los términos que se planean.

Una vez expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

DGPLADES

DGPLADES-FAM-CECTR-SIN-MODIF.-02/16
Programa Fortalecimiento a la Atención Médica

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- Se modifica en "EL CONVENIO" y en "EL CONVENIO MODIFICATORIO", la Cláusula PRIMERA, el primer párrafo y el cuadro posterior al segundo párrafo, para quedar como a continuación se describe:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Especifico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de veintiún (21) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a treinta y siete (37) unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Estado de Sinaloa, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestarios que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA".	\$13'252,585.83 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 83/100 M.N.).

El importe que se transferirá a "LA ENTIDAD" ...

Con el objeto de asegurar la aplicación ...

SEGUNDA.- Se modifica en "EL CONVENIO" y en "EL CONVENIO MODIFICATORIO", los párrafos primer y segundo de la Cláusula SEGUNDA, así como en el primer párrafo del apartado de PARÁMETROS de la citada cláusula SEGUNDA, para quedar como a continuación se describe:

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2016 transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$13'252,585.83 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 83/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Especifico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán en varias ministraciones conforme al Anexo 2 y la disponibilidad presupuestaria, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas



DGPLADES-FAM-CECTR-SIN-MODIF.-02/16
Programa Fortalecimiento a la Atención Médica

de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal fin. Para los efectos anteriores, la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD" deberá remitir la documentación complementaria correspondiente relativa a la apertura de dicha cuenta a nombre del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos ...

Para los efectos del párrafo anterior, ...

Los recursos presupuestarios ...

Queda expresamente estipulado, ...

El control y la fiscalización ...

Cuando las autoridades federales o locales ...

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a ...

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-diciembre) y realizar los gastos que se deriven de la operación de veintiún (21) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a treinta y siete (37) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Sinaloa, unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prórroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestarios federales ...

La DGPLADES de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria podrá ...

Asimismo, el pago de ...

- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad ...

- c) La DGPLADES podrá en todo momento supervisar y verificar ...

- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan ...

- e) Los recursos presupuestarios federales ...



DGPLADES-FAM-CECTR-SIN-MODIF.-02/16
Programa Fortalecimiento a la Atención Médica

TERCERA.- Se modifica en "EL CONVENIO" y en "EL CONVENIO MODIFICATORIO", el primer párrafo de la Cláusula CUARTA, para quedar como a continuación se describe:

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARÍA", que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de veintiún (21) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a treinta y siete (37) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Sinaloa, por parte de los Servicios de Salud de Sinaloa.

Dichos recursos no podrán ...

Los recursos presupuestarios federales que se ...

Los rendimientos financieros que generen ...

"LA ENTIDAD" presentará un informe detallado de ...

"LA ENTIDAD" una vez cumplido el objeto del presente Convenio ...

CUARTA.- Se modifica en "EL CONVENIO" y en "EL CONVENIO MODIFICATORIO", la Cláusula SEXTA, para quedar como a continuación se describe:

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Los Servicios de Salud del Estado de Sinaloa ...
- II. Aplicar los recursos presupuestarios federales y sus rendimientos financieros a ...
- III. Remitir en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles ...
Asimismo, se compromete a ...
La documentación comprobatoria del gasto ...
- IV. La Secretaría de Administración y Finanzas deberá ministrar íntegramente ...
Los recursos presupuestarios ...
- V. Informar de manera trimestral, dentro de ...
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, ...
- VII. Los recursos humanos ...
- VIII. La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud del Estado de Sinaloa, realizarán los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2016 (enero-diciembre), conforme a los requisitos y profesigramas establecidos por "LA SECRETARÍA", y de conformidad con el Anexo 9 del presente instrumento jurídico.
- IX. Informar a "LA SECRETARÍA" sobre ...
- X. Mantener actualizados ...

DGPLADES-FAM-CECTR-SIN-MODIF.-02/16
Programa Fortalecimiento a la Atención Médica

- XI. Con base en el ...
- XII. Informar sobre ...
- XIII. Realizar las gestiones para la publicación ...
- XIV. Promover y realizar las acciones ...
- XV. Las demás obligaciones que ...

QUINTA.- Se modifican los Anexos 1, 2, 3, 9 y 12 de "EL CONVENIO" y en "EL CONVENIO MODIFICATORIO" relativos al monto asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto, la asignación y distribución del recurso en el capítulo 1000 servicios personales, de conformidad con los documentos anexos al presente instrumento jurídico, para todos los efectos procedentes.

SEXTA.- Se modifica el pie de página de los Anexos 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11 de "EL CONVENIO" y en "EL CONVENIO MODIFICATORIO" para quedar en los siguientes términos:

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$13,252,585.83 (Trece millones doscientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y cinco pesos 83/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico no se modifican, alteran o innovan las obligaciones pactadas en "EL CONVENIO" y en "EL CONVENIO MODIFICATORIO" por lo que ratifican y subsisten en su totalidad las demás Cláusulas y Anexos de "EL CONVENIO" y en "EL CONVENIO MODIFICATORIO" que no se contrapongan con el presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- El presente Segundo Convenio Modificadorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD".

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y consecuencias legales del presente Segundo Convenio Modificadorio de "EL CONVENIO", lo firman por cuadruplicado a los 27 días del mes de octubre del año 2016, en la Ciudad de México.

LAS FIRMAS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, NÚMERO DGPLADES-FAM-CECTR-SIN-01/16 Y A "EL CONVENIO MODIFICATORIO" SUSCRITO EN FECHA 26 DE JULIO DE 2016, CONTINÚAN EN LA SIGUIENTE HOJA.

DGPLADES

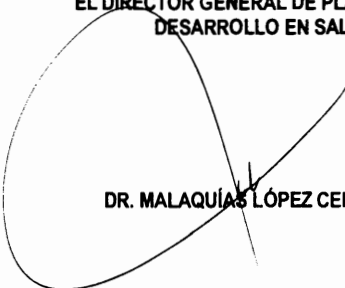
DGPLADES-FAM-CECTR-SIN-MODIF.-02/16
Programa Fortalecimiento a la Atención Médica

POR "LA SECRETARÍA"
EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN
Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD



DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO EN SALUD



DR. MALAQUÍAS LÓPEZ CERVANTES

POR "LA ENTIDAD"
EL SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA



DR. ERNESTO ECHEVERRÍA AISPURO

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS



LIC. ARMANDO VILLARREAL IBARRA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



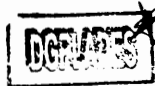
LIC. GERARDO VARGAS LANDEROS

EL JEFE DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS



M.C. HUMBERTO ALEJANDRO VILLASANA
FALCÓN

ÚLTIMA HOJA Y HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, NÚMERO DGPLADES-FAM-CECTR-SIN-01/16, SUSCRITO LOS DÍAS 24 Y 26 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2016, Y A "EL CONVENIO MODIFICATORIO" SUSCRITO EN FECHA 26 DE JULIO DE 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, EN FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2016.



SALUD

DGPLADES-FAM-CECTR-SIN-MODIF.-02/16

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2016
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$13,252,585.83	\$0.00	\$13,252,585.83
TOTAL	\$13,252,585.83	\$0.00	\$13,252,585.83

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$13,252,585.83 (Trece millones doscientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y cinco pesos 83/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

SALUD

DGPLADES-FAM-CECTR-SIN-MODIF-02/16
ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

**FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
 CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCTUBRE-DICIEMBRE	TOTAL 2016
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".											
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.				\$7,218,572.28				\$3,261,786.14		\$2,772,227.41	\$13,252,585.83
ACUMULADO				\$7,218,572.28				\$3,261,786.14		\$2,772,227.41	\$13,252,585.83

La "Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica correspondiente al segundo semestre del año, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento (enero-diciembre). La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$13,252,585.83 (Trece millones doscientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y cinco pesos 83/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

SALUD

DG PLADES-FAM-CECTR-SIN-MODIF.-02/16

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

ASEGURAMIENTO DE 37 UMM CON GASTOS DE OPERACIÓN PARA 21 UMM	TOTAL 2016
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$12,437,087.30
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS" *	\$331,800.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$483,698.53
TOTAL	\$13,252,585.83

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad:

UMM Tipo 0, además de las de supervisión y de sustitución, así como las UMM, tipo 1, 2 y 3.

*En caso de que la entidad federativa realice comisiones oficiales via terrestre en las cuales genere gastos por concepto de peaje podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

En caso de que se generen rendimientos financieros y/o economías presupuestarias derivadas de los recursos federales antes señalados, éstos deberán ser devengados al 31 de diciembre de 2016 única y exclusivamente para la contratación de los servicios y/o adquisición de los bienes, señalados en el anexo 8 de este Convenio; bajo las siguientes partidas específicas de gasto: 25301, 26102, 29501, 29601, 31601, 33401, 35401 y 35501.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$13,252,585.83 (Trece millones doscientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y cinco pesos 83/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

SALUD

DGPLADES-FAM-CECTN-SIN-MODIF.-02/16

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2016 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: (1) SA Monto por concepto de gasto: (2) 2

Concepto de Gasto de Aplicación (3)	Nombre del Concepto de Gasto (4)		
Fecha de elaboración (5)			
(6)	(7)	(8)	(9)
Partida Específica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Póliza Cheque
		(10)	(11)
		Mod. Adquisición	Contrato o Pedido
		(12)	(13)
		Proveedor o Prestador de Servicios	Importe
			(14)
			Observaciones
		TOTAL ACUMULADO	(15) 0.00

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró (16) _____ Autorizó (18) _____ Vo. Bo. (19) _____

Director Administrativo de los Servicios de Salud (ó equivalente)

Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (ó su equivalente) (20) _____

MES: _____

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$13,252,585.83 (Trece millones doscientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y cinco pesos 83/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO**

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque.
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Nombre del Director de Administración.
- 19 Nombre del Secretario de Salud.
- 20 Mes en que se reporta

NOTA:

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL, ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$13,252,585.83 (Trece millones doscientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y cinco pesos 83/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

SALUD

DGPLADES-FAM-CECTR-SIN-MODIF.-02/16

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

Catálogo Universal de Servicios de Salud 2016

	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2016	Intervención
	INTERVENCIONES DE SALUD PÚBLICA	1	1
2		2	Vacunación contra hepatitis b (HB) menores de 14 años
3		3	Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)
4		4	Vacunación contra rotavirus
5		5	Vacunación contra neumococo conjugado (heptavalente)
6		6	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) menores de 14 años y grupos de riesgo
7		7	Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)
8		8	Vacunación contra difteria, tosferina y tétanos (DPT)
9		9	Vacunación contra poliomielitis (SABIN)
10		10	Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)
11		11	Vacunación contra hepatitis b (HB) mayores de 14 años
12		12	Vacunación contra sarampión y rubéola (SR)
13		13	Vacunación contra tétanos y difteria (TD)
14		14	Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor
15		15	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) para mayores de 60 años sin patologías asociadas
16		16	Acciones preventivas para recién nacido
17		17	Acciones preventivas para menores de 5 años
18		18	Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años
19		19	Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria
20		20	Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años
21		21	Acciones preventivas para mujeres de 20 a 59 años
22		22	Acciones preventivas para hombres de 20 a 59 años
23		23	Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años
24		24	Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años
25		25	Prevención y atención a violencia familiar y de género
26		26	Acciones preventivas para adultos mayores de 60 años en adelante
27		27	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos
INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2016	Intervención
	28	28	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropiva y por deficiencia de vitamina b12
	29	29	Diagnóstico y tratamiento por deficiencia de vitamina A
	30	30	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina
	31	31	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis
	32	32	Diagnóstico y tratamiento de varicela
	33	33	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
	34	34	Diagnóstico y tratamiento de tos ferina
	35	35	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
	36	36	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda
	37	37	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
	38	38	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora
	39	39	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico (y otras fiebres producidas por flavivirus y arbovirus)
	40	40	Diagnóstico y tratamiento del síndrome diarreico agudo
	41	41	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis
	42	42	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
	43	43	Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster
	44	44	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

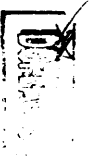


DGPLADES-FAM-CECTR-SIN-MODIF.-02/16

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

Catálogo Universal de Servicios de Salud 2016

Intervenciones de Consulta de Medicina General, Familiar y de Especialidad	45	45	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
	46	46	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia (incluye tracoma)
	47	47	Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis
	48	48	Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía
	Conse- cutivo	No. de intervención según CAUSAS 2016	Intervención
	49	49	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
	50	50	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
	51	51	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
	52	52	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
	53	53	Diagnóstico y tratamiento de herpes genital
	54	54	Diagnóstico y tratamiento de amebiasis
	55	55	Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis
	56	56	Diagnóstico y tratamiento de ascariasis
	57	57	Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis
	58	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis
	59	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis
	60	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrombiloidiasis
	61	61	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
	62	62	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
	63	63	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
	64	64	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
	65	65	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
	66	66	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
	67	67	Diagnóstico y tratamiento de escabiosis
	68	68	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
	69	69	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales (excepto onicomicosis)
	70	70	Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis
	71	71	Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis
	72	72	Diagnóstico y tratamiento de procesos infecciosos de rezago (paludismo, rickettsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniasis, oncocercosis)
	73	73	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto
	74	74	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
	75	75	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
	76	76	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
	77	77	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
	78	78	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
	79	79	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
	80	80	Diagnóstico y tratamiento del acné
	81	81	Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis a y b
	82	82	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia
	83	83	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable
	84	84	Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2
	85	85	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial



[Handwritten signatures and initials]



DGPLADES-FAM-CECTR-SIN-MODIF.-02/16

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

Catálogo Universal de Servicios de Salud 2016

86	86	Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis erosiva y poliartrosis no especificada	
87	87	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia	
88	88	Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud	
89	90	Método de planificación familiar temporal con anticonceptivos hormonales	
90	91	Consejo y asesoramiento general sobre anticoncepción mediante el uso del condón	
91	92	Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino	
92	93	Atención prenatal en el embarazo	
93	96	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria	
94	97	Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia	
95	98	Diagnóstico y tratamiento trastornos benignos de la mama	
96	99	Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial	
97	100	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica	
98	101	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis	
INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2016	Intervención
	99	102	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
	100	103	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de grados bajo y moderado
	101	104	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado
	102	105	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa
	103	106	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo kwashiorkor
	104	107	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo marasmo
	105	108	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición
	106	109	Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad exógena
	107	110	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis aguda
	108	111	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
	109	112	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
	110	113	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos
	111	114	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años
	112	115	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
	113	116	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)
	114	117	Diagnóstico y tratamiento de psoniasis
	115	118	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
	116	119	Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada
	117	120	Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia
	118	121	Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo
	119	122	Diagnóstico y tratamiento de crisis tirotóxica
	120	123	Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo
	121	124	Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1
	122	125	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca
	123	126	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis
	124	127	Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota
	125	128	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide



SALUD



DGPLADES-FAM-CECTR-SIN-MODIF.-02/16

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

Catálogo Universal de Servicios de Salud 2016

126	132	Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de epilepsia y crisis convulsivas
127	133	Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de Parkinson
128	136	Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial
129	137	Prevención y detección temprana de adicciones (consejería)

INTERVENCIONES DE ODONTOLÓGIA	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2016	Intervención
	130	138	Prevención de caries dental
	131	139	Aplicación de selladores de fosetas y fisuras dentales
	132	140	Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes
	133	141	Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal
	134	142	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares
	135	143	Terapia pulpar
	136	144	Extracción de tercer molar

INTERVENCIONES EN URGENCIAS	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2016	Intervención
	137	146	Estabilización en urgencias por crisis hipertensiva
	138	147	Diagnóstico y tratamiento de la cetoacidosis diabética
	139	148	Diagnóstico y tratamiento del síndrome hiperglucémico hiperosmolar no cetósico
	140	149	Diagnóstico y tratamiento de angina de pecho
	141	160	Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda alimentaria
	142	161	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
	143	162	Extracción de cuerpos extraños
	144	163	Curación y suturas de lesiones traumáticas de tejidos blandos
	145	165	Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado
	146	167	Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro
	147	168	Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo
	148	169	Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano
	149	170	Diagnóstico y tratamiento conservador de esguince de rodilla
	150	171	Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie
	151	182	Atención del parto y puerperio fisiológico
	152	188	Atención del recién nacido
153	209	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardiaca aguda y del edema agudo pulmonar	
154	218	Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$13,252,585.83 (Trece millones doscientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y cinco pesos 83/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

DGPLADESAM-CECR-SIN(MODIF.-02/16)

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2016

SINALOA, PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, 2016

No. de unidades: 11 UMM-0, 3 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

CIJES	Dirección General de Información en Salud		Nombre de la UME	Tipo de UME y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Métrica	Red de Atención	
	Clave	Nombre			Clave	Nombre Localidad	CIJES	Nombre				CIJES	Nombre
SLSSA017850			Caravana de la Salud Tipo 2 Topaque	UMM-2, 2007	007	Chioh	250070233	Techobampo de Los Montes	123			SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850			Caravana de la Salud Tipo 2 Topaque	UMM-2, 2007	007	Chioh	250070288	Los Cañales	15			SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850			Caravana de la Salud Tipo 2 Topaque	UMM-2, 2007	007	Chioh	250070696	La Piedra Blanca	17			SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850			Caravana de la Salud Tipo 2 Topaque	UMM-2, 2007	007	Chioh	250070013	Agua Nueva	28			SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850			Caravana de la Salud Tipo 2 Topaque	UMM-2, 2007	007	Chioh	250070241	ITOPAQUI	124			SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850			Caravana de la Salud Tipo 2 Topaque	UMM-2, 2007	007	Chioh	250070775	Las Utracas	25			SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850			Caravana de la Salud Tipo 2 Topaque	UMM-2, 2007	007	Chioh	250070324	Nogalitos	4			SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850			Caravana de la Salud Tipo 2 Topaque	UMM-2, 2007	007	Chioh	250070275	El Alillo	8			SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850			Caravana de la Salud Tipo 2 Topaque	UMM-2, 2007	007	Chioh	250070245	Último Vado	140			SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850			Caravana de la Salud Tipo 2 Topaque	UMM-2, 2007	007	Chioh	250070712	Las Presilas	44			SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850			Caravana de la Salud Tipo 2 Topaque	UMM-2, 2007	007	Chioh	250070146	El Muerto	70			SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850			Caravana de la Salud Tipo 2 Topaque	UMM-2, 2007	007	Chioh	250070382	Huichilapa (Buena Vista)	184			SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850			Caravana de la Salud Tipo 2 Topaque	UMM-2, 2007	007	Chioh	250070771	El Trigo	8			SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850			Caravana de la Salud Tipo 2 Topaque	UMM-2, 2007	007	Chioh	250070047	Las Canoas (Huichilapa)	12		08:00 HRS	SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850			Caravana de la Salud Tipo 2 Topaque	UMM-2, 2007	007	Chioh	250070977	Arroyo Coscomate	4			SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850			Caravana de la Salud Tipo 2 Topaque	UMM-2, 2007	007	Chioh	250070979	Boca del Arroyo de Chio	3			SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850			Caravana de la Salud Tipo 2 Topaque	UMM-2, 2007	007	Chioh	250070067	Coscomate	8			SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850			Caravana de la Salud Tipo 2 Topaque	UMM-2, 2007	007	Chioh	250070243	El Trigo	107			SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850			Caravana de la Salud Tipo 2 Topaque	UMM-2, 2007	007	Chioh	250070187	El Reparo	234			SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis

MEDICO,
ODONTOLOGO,
ENFERMERA
POLIVALENTE

DGPLADEFAM-CECQR-SJM-MODIF.-02/16

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUPTAS 2016

SINALOA, PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, 2016

No. de unidades: 11 UMM-0, 3 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

CIJES	Nombre de la Udel	Tipo de Udel y año	Municipio		Localidades en ruta			Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre	Localidad				CIJES	Nombre
SLSSA017850	Caravana de la Salud Tipo 2 Topaque	UMM-2, 2007	007	Chao	250070884	Las Cinselas		6			SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravana de la Salud Tipo 2 Topaque	UMM-2, 2007	007	Chao	250070980	Juabaca		2			SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravana de la Salud Tipo 2 Topaque	UMM-2, 2007	007	Chao	250070292	Las Colmenas		94			SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravana de la Salud Tipo 2 Topaque	UMM-2, 2007	007	Chao	250070183	Las Flechas		168			SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravana de la Salud Tipo 2 Topaque	UMM-2, 2007	007	Chao	250070083	El Guayabito		471			SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravana de la Salud Tipo 2 Topaque	UMM-2, 2007	007	Chao	250070202	San José de Los Portillo		297			SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravana de la Salud Tipo 2 Topaque	UMM-2, 2007	007	Chao	250070748	El Saucillo		61			SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravana de la Salud Tipo 2 Topaque	UMM-2, 2007	007	Chao	250070186	El Reparo (El Papayal)		14			SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017850	Caravana de la Salud Tipo 2 Topaque	UMM-2, 2007	1				27	2,272	4		1	1
SLSSA017965	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahua Primero	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100482	Jahua Primero (Los Lirios)		532			SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017965	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahua Primero	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100289	Las Flores		27			SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017965	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahua Primero	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250101250	El Cajón		1			SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017965	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahua Primero	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100607	Ejido Emiliano Zapala		97			SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017965	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahua Primero	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100513	La Mina		1			SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017965	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahua Primero	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250101333	El Chaletero		3			SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017965	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahua Primero	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250101242	Agua Escondida		3			SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017965	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahua Primero	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250101313	San Juan		2			SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017965	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahua Primero	UMM-0, 2009	001	Ahome	250010880	El Fortín		35			SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017965	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahua Primero	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100236	Los Muños		105			SLSSA000024	Hospital General de Los Mochis

[Handwritten signature and stamp]

DGPLADES-FAM-CECTR-SIN-MODIF.-02/16
 DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN MÉDICA

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2016

SINALOA, PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, 2016

No. de unidades: 11 UMM-0, 3 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

CLASE	Dirección General de Información en Salud			Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención		
	Nombre de la UME	Tipo de UME y año	Municipio	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud AMCIA (para las Tipo 0)	Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre					CLASE	Nombre	
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuira Primero	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250101254	Campo Cortez	4		SLSSA001202	Adolfo López Mateos	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017986	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuira Primero	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250101267	Campo Virgen de Guadalupe (Campo Panas)	3	08:00 HRS	SLSSA001202	Adolfo López Mateos	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuira Primero	UMM-0, 2009	001	Anome	250010171	Campo Ruelas (Campo Karai)	4		SLSSA001202	Adolfo López Mateos	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017986	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuira Primero	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250101361	Campo de Ramón López	5		SLSSA001202	Adolfo López Mateos	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuira Primero	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100254	Ballicachi	32		SLSSA001202	Adolfo López Mateos	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017986	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuira Primero	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100305	Loma de Los Patos	84		SLSSA001202	Adolfo López Mateos	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuira Primero	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100272	La Calada	20		SLSSA001202	Adolfo López Mateos	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuira Primero	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100124	La Mesita	27		SLSSA001202	Adolfo López Mateos	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017986	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuira Primero	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100126	El Marquetal	76		SLSSA001202	Adolfo López Mateos	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuira Primero	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100191	Micoyatli (El Sullaglo)	883		SLSSA001202	Adolfo López Mateos	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017986	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuira Primero	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100623	Rancho de Los Pichecos	125		SLSSA001202	Adolfo López Mateos	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017986	Caravana de la Salud Tipo 0 Jahuira Primero	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100145	El Opochi	62		SLSSA001202	Adolfo López Mateos	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017985	Caravana de la Salud Tipo 0 Carrizcos	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100386	El Carrizote	1,036		1	1	1
SLSSA017990	Caravana de la Salud Tipo 0 Carrizcos	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100540	El Rancho	597		SLSSA001190	Constancia	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017990	Caravana de la Salud Tipo 0 Carrizcos	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100024	El Bajo	44		SLSSA001190	Constancia	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017990	Caravana de la Salud Tipo 0 Carrizcos	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100696	Rancho del Mundo Muerto	5		SLSSA001190	Constancia	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017990	Caravana de la Salud Tipo 0 Carrizcos	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100132	Fructo Peru	5	08:00 HRS	SLSSA001190	Constancia	Hospital General de Los Mochis
SLSSA017990	Caravana de la Salud Tipo 0 Carrizcos	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250102470	Las Higueras de Los Mochis	1,402		SLSSA001190	Constancia	Hospital General de Los Mochis

DG/PLADES/FAM/CC/CTR/SIN/ MODIF.-02/16

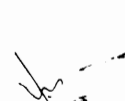
ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2016

SINALOA, PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, 2016

No. de unidades: 11 UMM-0, 3 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

CLUSES	Nombre de la DMH	Tipo de DMH y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre				Localidad	Centro de Salud ANCLIA (para las Tipo 0)	Nombre
SLSA017990	Caravana de la Salud Tipo 0 Carrizcos	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100111	La Línea	337			CLUSES	Nombre	Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)
SLSA017990	Caravana de la Salud Tipo 0 Carrizcos	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100730	Rancho Zavala (La Laguna)	27			CLUSES	Nombre	Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)
SLSA017990	Caravana de la Salud Tipo 0 UMM-0, 2009			1		8	3,453	3				
SLSA018002	Caravana de la Salud Tipo 0 El Teroque Viejo	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100625	Teroque Viejo	1,369			SLSA001190	Constancia	Hospital General de Los Mochis
SLSA018002	Caravana de la Salud Tipo 0 El Teroque Viejo	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100654	Naboches	4			SLSA001190	Constancia	Hospital General de Los Mochis
SLSA018002	Caravana de la Salud Tipo 0 El Teroque Viejo	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100359	Jupire (El Mezquital)	149			SLSA001190	Constancia	Hospital General de Los Mochis
SLSA018002	Caravana de la Salud Tipo 0 El Teroque Viejo	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100686	La Ladrillera	56			SLSA001190	Constancia	Hospital General de Los Mochis
SLSA018002	Caravana de la Salud Tipo 0 El Teroque Viejo	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100395	Rosales Viejo	21	MEDICO ENFERMERA, PUVALLENTE	08:00 HRS	SLSA001190	Constancia	Hospital General de Los Mochis
SLSA018002	Caravana de la Salud Tipo 0 El Teroque Viejo	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100284	La Choya	60			SLSA001190	Constancia	Hospital General de Los Mochis
SLSA018002	Caravana de la Salud Tipo 0 El Teroque Viejo	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250101340	La Chivera de Leyva	2			SLSA001190	Constancia	Hospital General de Los Mochis
SLSA018002	Caravana de la Salud Tipo 0 El Teroque Viejo	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250101239	El Sulragio	338			SLSA001190	Constancia	Hospital General de Los Mochis
SLSA018002	Caravana de la Salud Tipo 0 El Teroque Viejo	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100343	El Tubo	78			SLSA001190	Constancia	Hospital General de Los Mochis
SLSA018002	Caravana de la Salud Tipo 0 El Teroque Viejo	UMM-0, 2009	010	El Fuerte	250100318	La Mariposa	5			SLSA001190	Constancia	Hospital General de Los Mochis
SLSA018002	Caravana de la Salud Tipo 0 UMM-0, 2009			1		10	2,062	3				
SLSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornos	UMM-3, 2009	010	El Fuerte	250100097	Los Hornillos	476			SLSA002194	Buena Vista	HGZMF 32
SLSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornos	UMM-3, 2009	007	Choa*	250070292	Las Colmenas*	94			SLSA002194	Buena Vista	Hospital General Culiacán
SLSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornos	UMM-3, 2009	010	El Fuerte*	250100236	Los Mucos*	105			SLSA002194	Buena Vista	Hospital General Culiacán
SLSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornos	UMM-3, 2009	010	El Fuerte*	250100470	Las Higuieras de Los Matiches*	1,402			SLSA002194	Buena Vista	Hospital General Culiacán
SLSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornos	UMM-3, 2009	010	El Fuerte*	250100625	Teroque Viejo*	1,369			SLSA002194	Buena Vista	Hospital General Culiacán



DGP/DES-FAM-CC/CTR-SIN-MODIF-02/16
 DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2016

SINALOA, PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, 2016
 No. de unidades: 11 UMM-0, 3 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

CIJOS	Nombre de la UMI	Tipo de UMI y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetiva	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CIJOS	Nombre	Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	Nombre
SLSSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornos	UMM-3, 2009	011	Guasave*	250110706	Las Colonias (Colonia Angel Flores)*	523	MEDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA POLIVALENTE	08:00 HRS	SLSSA000194	Buena Vista	SLSSA000666	Hospital General Culiacán
SLSSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornos	UMM-3, 2009	011	Guasave*	250110707	El Colorado*	307			SLSSA000194	Buena Vista	SLSSA000666	Hospital General Culiacán
SLSSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornos	UMM-3, 2009	017	Sinaloa*	250170356	Playa Segunda*	566			SLSSA000194	Buena Vista	SLSSA000666	Hospital General Culiacán
SLSSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornos	UMM-3, 2009	017	Sinaloa*	250170015	El Alamito*	613			SLSSA000194	Buena Vista	SLSSA000666	Hospital General Culiacán
SLSSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornos	UMM-3, 2009	017	Sinaloa*	250170006	Agua Blanca*	544			SLSSA000194	Buena Vista	SLSSA000666	Hospital General Culiacán
SLSSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornos	UMM-3, 2009	017	Sinaloa*	250170260	San Joaquín (San Joaquín Nuevo)*	563			SLSSA000194	Buena Vista	SLSSA000666	Hospital General Culiacán
SLSSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3 Los Hornos	UMM-3, 2009	017	Sinaloa*	250130184	El Mezquite*	621			SLSSA000194	Buena Vista	SLSSA000666	Hospital General Culiacán
SLSSA017973	Caravana de la Salud Tipo 3	UMM-3, 2009	1				475	4		1	1	2	2
SLSSA017845	Caravanas de la Salud Tipo 1 El Caracol	UMM-1, 2007	011	Guasave	250110707	El Colorado	307			SLIMS000271		HGZMF 32	
SLSSA017845	Caravanas de la Salud Tipo 1 El Caracol	UMM-1, 2007	011	Guasave	250110695	El Caracol	969			SLIMS000271		HGZMF 32	
SLSSA017845	Caravanas de la Salud Tipo 1 El Caracol	UMM-1, 2007	011	Guasave	250110280	El Tontugo	430			SLIMS000271		HGZMF 32	
SLSSA017845	Caravanas de la Salud Tipo 1 El Caracol	UMM-1, 2007	011	Guasave	250110723	Las Cuébras	495			SLIMS000271		HGZMF 32	
SLSSA017845	Caravanas de la Salud Tipo 1 El Caracol	UMM-1, 2007	011	Guasave	250110562	Las Flores	251	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	08:00 HRS	SLIMS000271		HGZMF 32	
SLSSA017845	Caravanas de la Salud Tipo 1 El Caracol	UMM-1, 2007	011	Guasave	250110386	Boca del Rio	527			SLIMS000271		HGZMF 32	
SLSSA017845	Caravanas de la Salud Tipo 1 El Caracol	UMM-1, 2007	011	Guasave	250110751	Las Ojotas	54			SLIMS000271		HGZMF 32	
SLSSA017845	Caravanas de la Salud Tipo 1 El Caracol	UMM-1, 2007	011	Guasave	250110563	La Pihuaya	51			SLIMS000271		HGZMF 32	
SLSSA017845	Caravanas de la Salud Tipo 1 El Caracol	UMM-1, 2007	011	Guasave	250110042	Alamito Calmanero	347			SLIMS000271		HGZMF 32	
SLSSA017845	Caravanas de la Salud Tipo 1	UMM-1, 2007	1				3 461	3			1	1	1
SLSSA018043	Caravana de la Salud Tipo 1 La Brecha	UMM-1, 2009	011	Guasave	250110239	San José de La Brecha	849					SLIMS000271	HGZMF 32

DGPLADE-FAN-CEOTR-SIN-MODIF-02/16

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

SINALOA, PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA, 2016
 No. de unidades: 11 UMM-0, 3 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

SAIUD

ROUTAS 2016

CIJRES	Nombre de la UMI	Tipo de UMI y año	Municipio		Localidades en Ruta			Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre	Localidad				CIJRES	Nombre
SLSSA018043	Caravana de la Salud Tipo 1 La Brecha	UMM-1, 2009	011	Guasave	250110195	Las Playas (La Palma)		561			SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018043	Caravana de la Salud Tipo 1 La Brecha	UMM-1, 2009	011	Guasave	250110085	Casa Blanca		1,417			SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018043	Caravana de la Salud Tipo 1 La Brecha	UMM-1, 2009	011	Guasave	250110287	Valle de Huysqui (Los Solares)		245	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	06:00 HRS	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018043	Caravana de la Salud Tipo 1 La Brecha	UMM-1, 2009	011	Guasave	250110706	Las Colonias (Colonia Angel Flores)		523			SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018043	Caravana de la Salud Tipo 1 La Brecha	UMM-1, 2009	011	Guasave	250110443	Las Computas		37			SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018043	Caravana de la Salud Tipo 1 La Brecha	UMM-1, 2009	011	Guasave	250110248	San Pascual		123			SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSAF18043	Caravana de la Salud Tipo 1 Potrero de Feix	UMM-1, 2009	017	Sinaloa	250170527	Potrero de Los Feix	7	3,754	3		SLSSA002194	Buena Vista
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Feix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170300	Zapote de Bebez		18			SLSSA002194	Buena Vista
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Feix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171570	Los San Juanes		12			SLSSA002194	Buena Vista
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Feix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171531	La Cerepa		15			SLSSA002194	Buena Vista
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Feix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171079	La Cerepa de Los Castro		10			SLSSA002194	Buena Vista
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Feix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171483	Piedra Azul		17			SLSSA002194	Buena Vista
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Feix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171620	El Vinapal		18			SLSSA002194	Buena Vista
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Feix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171100	Los Limones		42			SLSSA002194	Buena Vista
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Feix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171637	Los Limones Numero Dos		12			SLSSA002194	Buena Vista
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Feix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171084	El Coyotqui		10			SLSSA002194	Buena Vista
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Feix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170931	Los Rosanos		53			SLSSA002194	Buena Vista
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Feix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171463	El Tricuniz		4			SLSSA002194	Buena Vista

DGPLADES-FAM-CECTR-SIN-MODIF-02/16
 ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
 RUTAS 2016
 SALUD

SINALOA, PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, 2016
 No. de unidades: 11 UMM-0, 3 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

Salud

Claves	Dirección General de Información en Salud		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta			Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
	Número de la UMM	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre	Localidad				Claves	Nombre	Claves	Nombre
SLSSA018031	Carencia de la Salud Tipo 0	Potero de Feliz	UMM-0, 2009	Sinaloa	017	250171143	El Chialte		3			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Carencia de la Salud Tipo 0	Potero de Feliz	UMM-0, 2009	Sinaloa	017	250171553	Piedra Blanca		7			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Carencia de la Salud Tipo 0	Potero de Feliz	UMM-0, 2009	Sinaloa	017	250170518	Guaymas (Guaymas)		62			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Carencia de la Salud Tipo 0	Potero de Feliz	UMM-0, 2009	Sinaloa	017	250170558	La Estancia		9			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Carencia de la Salud Tipo 0	Potero de Feliz	UMM-0, 2009	Sinaloa	017	250170120	La Higuera		3			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Carencia de la Salud Tipo 0	Potero de Feliz	UMM-0, 2009	Sinaloa	017	250171136	La Vanillita		13			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Carencia de la Salud Tipo 0	Potero de Feliz	UMM-0, 2009	Sinaloa	017	250171740	Los Carrizales		4			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Carencia de la Salud Tipo 0	Potero de Feliz	UMM-0, 2009	Sinaloa	017	250171484	La Cincuela		46			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Carencia de la Salud Tipo 0	Potero de Feliz	UMM-0, 2009	Sinaloa	017	250170324	El Zapote		174			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Carencia de la Salud Tipo 0	Potero de Feliz	UMM-0, 2009	Sinaloa	017	250171572	El Saucal		16			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Carencia de la Salud Tipo 0	Potero de Feliz	UMM-0, 2009	Sinaloa	017	250171135	La Caraca		6			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Carencia de la Salud Tipo 0	Potero de Feliz	UMM-0, 2009	Sinaloa	017	250171550	La Nora		31			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Carencia de la Salud Tipo 0	Potero de Feliz	UMM-0, 2009	Sinaloa	017	250170825	El Mielón		80			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Carencia de la Salud Tipo 0	Potero de Feliz	UMM-0, 2009	Sinaloa	017	250171653	Pedro de Yacua		20			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Carencia de la Salud Tipo 0	Potero de Feliz	UMM-0, 2009	Sinaloa	017	250170175	La Palma		36			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Carencia de la Salud Tipo 0	Potero de Feliz	UMM-0, 2009	Sinaloa	017	250171638	El Llano		20			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Carencia de la Salud Tipo 0	Potero de Feliz	UMM-0, 2009	Sinaloa	017	250170178	Las Cuchillas		10			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Carencia de la Salud Tipo 0	Potero de Feliz	UMM-0, 2009	Sinaloa	017	250170318	Ventura de Gerardo		120			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Carencia de la Salud Tipo 0	Potero de Feliz	UMM-0, 2009	Sinaloa	017	250170147	Madrin		32			SLSSA002194	Buena Vista	SLIMS000271	HGZMF 32

SALUD

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RODAS 2016

SINALOA, PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, 2016
 No. de unidades: 11 UMM-0, 3 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

Claves	Nombre de la UM	Tipo de UM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal Regional	Jornada de la Unidad Médica	Centro de Salud UMCA (para las tipo 0)			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Clave	Nombre	Clave	
SLSSA018031	Caramena de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170379	Las Guacapas	97		08:00 HRS	SLSSA002194	Buena Vista	SLJMS000271	HQZMF 32
SLSSA018031	Caramena de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170563	Rancho Vejo	56			SLSSA002194	Buena Vista	SLJMS000271	HQZMF 32
SLSSA018031	Caramena de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170582	Las Caradas	6	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR		SLSSA002194	Buena Vista	SLJMS000271	HQZMF 32
SLSSA018031	Caramena de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170598	El Salto	14			SLSSA002194	Buena Vista	SLJMS000271	HQZMF 32
SLSSA018031	Caramena de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171016	Los Venenos	6			SLSSA002194	Buena Vista	SLJMS000271	HQZMF 32
SLSSA018031	Caramena de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170731	Tipa	114			SLSSA002194	Buena Vista	SLJMS000271	HQZMF 32
SLSSA018031	Caramena de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170378	San José del Alamo	110			SLSSA002194	Buena Vista	SLJMS000271	HQZMF 32
SLSSA018031	Caramena de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170789	La Huerta	147			SLSSA002194	Buena Vista	SLJMS000271	HQZMF 32
SLSSA018031	Caramena de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170528	Las Moras	6			SLSSA002194	Buena Vista	SLJMS000271	HQZMF 32
SLSSA018031	Caramena de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171555	Los Pichotes	1			SLSSA002194	Buena Vista	SLJMS000271	HQZMF 32
SLSSA018031	Caramena de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171513	El Puerto	7			SLSSA002194	Buena Vista	SLJMS000271	HQZMF 32
SLSSA018031	Caramena de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170902	Potrerillos	22			SLSSA002194	Buena Vista	SLJMS000271	HQZMF 32
SLSSA018031	Caramena de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171599	El Sabino	8			SLSSA002194	Buena Vista	SLJMS000271	HQZMF 32
SLSSA018031	Caramena de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171640	La Palma	14			SLSSA002194	Buena Vista	SLJMS000271	HQZMF 32
SLSSA018031	Caramena de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171646	Rancho Nuevo	7			SLSSA002194	Buena Vista	SLJMS000271	HQZMF 32
SLSSA018031	Caramena de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170090	Chocotalo	14			SLSSA002194	Buena Vista	SLJMS000271	HQZMF 32
SLSSA018031	Caramena de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171632	El Guamuchil	2			SLSSA002194	Buena Vista	SLJMS000271	HQZMF 32
SLSSA018031	Caramena de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171639	La Noira	8			SLSSA002194	Buena Vista	SLJMS000271	HQZMF 32
SLSSA018031	Caramena de la Salud Tipo 0 Potrero de Felix	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171655	El Tullio	6			SLSSA002194	Buena Vista	SLJMS000271	HQZMF 32

8 de 27

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with the word "SINALOA" and a signature.

Vertical text on the left margin: DGPLADES-FAM-CECTR-SIN-MODIF-02/16

SALUD

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

SINALOA, PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, 2016
No. de unidades: 11 UMM-0, 3 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

DGPLADES-FAM-CECTR-SIN-MODIF.-02/16

Unitad de 2° Nivel
(Emergencia Obstétrica)

Clave	Nombre de la UMI	Tipo de UMI y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Pasajeros	Unidad de 2° Nivel (Emergencia Obstétrica)			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad						
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Falc	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170986	El Tarahumán	31		SLSSA002194	Buena Vista	SUMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Falc	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171732	Los Pilanos	10		SLSSA002194	Buena Vista	SUMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Falc	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171733	Tocano	10		SLSSA002194	Buena Vista	SUMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Falc	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171689	La Cruz de Piedra	4		SLSSA002194	Buena Vista	SUMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Falc	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171730	Basurina	15		SLSSA002194	Buena Vista	SUMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Falc	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170637	Pueblo Viejo	104		SLSSA002194	Buena Vista	SUMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Falc	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171633	Las Higuieritas	2		SLSSA002194	Buena Vista	SUMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Falc	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170977	La Soledad	21		SLSSA002194	Buena Vista	SUMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Falc	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171207	El Sabino	2		SLSSA002194	Buena Vista	SUMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Falc	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170326	Zapotillo	15		SLSSA002194	Buena Vista	SUMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Falc	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171121	Los Venenos	1		SLSSA002194	Buena Vista	SUMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Falc	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171149	Las Higueras	4		SLSSA002194	Buena Vista	SUMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Falc	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170769	Las Culebras	3		SLSSA002194	Buena Vista	SUMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Falc	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170363	Sarabia	437		SLSSA002194	Buena Vista	SUMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Falc	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170677	La Coacahila	79		SLSSA002194	Buena Vista	SUMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Falc	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170289	La Teajera	3		SLSSA002194	Buena Vista	SUMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Falc	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170163	Las Marcos	2		SLSSA002194	Buena Vista	SUMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0 Potrero de Falc	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170006	Agua Blanca	544		SLSSA002194	Buena Vista	SUMS000271	HGZMF 32
SLSSA018031	Caravana de la Salud Tipo 0	UMM-0, 2009	1			68	2,956	3	1	1	1	1

SA L U D

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

ROUTAS 2016

SINALOA, PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, 2016
 No. de unidades: 11 UMM-0, 3 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

Clases	Dirección General de Información en Salud				Municipio	Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención	
	Nombre de la UM	Tipo de UM y año	Clave	Nombre		Clave	Nombre				Centro de Salud AMCHA (para las tipo 0)	Unidad de 2° Nivel (Manejo de Obstrucciones)
SLSSA017862	Carretera de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170015	El Alamo	613				CLUES	Nombre
SLSSA017862	Carretera de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250171579	Ninguno	6				CLUES	Nombre
SLSSA017862	Carretera de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170212	El Potrero (de Soto)	361				CLUES	Nombre
SLSSA017862	Carretera de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250171536	Rancho Nuevo (Los Tepalanes)	3				CLUES	Nombre
SLSSA017862	Carretera de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170013	El Aguaje	8				CLUES	Nombre
SLSSA017862	Carretera de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170191	La Pila (N° 1)	7				CLUES	Nombre
SLSSA017862	Carretera de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170903	Los Potreros	6				CLUES	Nombre
SLSSA017862	Carretera de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170599	El Potrero (Potrerillos)	5				CLUES	Nombre
SLSSA017862	Carretera de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170976	La Soledad	16				CLUES	Nombre
SLSSA017862	Carretera de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170257	San Isidro	9				CLUES	Nombre
SLSSA017862	Carretera de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170878	El Potrero	60				CLUES	Nombre
SLSSA017862	Carretera de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170662	Chapote	4				CLUES	Nombre
SLSSA017862	Carretera de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250171214	Los Cerquillos (La Pila Dos)	154				CLUES	Nombre
SLSSA017862	Carretera de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250171686	El Balamole	13				CLUES	Nombre
SLSSA017862	Carretera de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170271	Santa Ana	381				CLUES	Nombre
SLSSA017862	Carretera de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170944	San Francisco	4			08:00 HRS	CLUES	Nombre
SLSSA017862	Carretera de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170481	El Chapote	75		MEDICO ODONTOLOGO ENFERMERA POLIVALENTE		CLUES	Nombre
SLSSA017862	Carretera de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170712	El Coche	49				CLUES	Nombre
SLSSA017862	Carretera de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170424	El Cuernuchil	18				CLUES	Nombre

DGPLADES-FAM-CECTR-SIN-MODIF.-02/16

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
 DGPLADES-FAM-CECTR-SIN-MODIF.-02/16
 RUTAS 2016

SINALOA, PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, 2016
 No. de unidades: 11 UMM-0, 3 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

CLUBES	Nombre de la UEM		Tipo de UEM y año	Municipio		Localidades en ruta			Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
	Nombre de la UEM			Clave	Nombre	Clave	Nombre	Localidad				Centro de Salud ANCIA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
	Clave	Nombre										Clave	Nombre	Clave	Nombre
S.SSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170870	El Papahual	8					SLIMS000271	HGCZNF 32		
S.SSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250171622	El Camizo Viejo	2					SLIMS000271	HGCZNF 32		
S.SSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170693	El Cambio	2					SLIMS000271	HGCZNF 32		
S.SSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170132	El Junco	63					SLIMS000271	HGCZNF 32		
S.SSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170670	Las Brisas	23					SLIMS000271	HGCZNF 32		
S.SSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170635	El Ajalero	20					SLIMS000271	HGCZNF 32		
S.SSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170559	La Carretera	13					SLIMS000271	HGCZNF 32		
S.SSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170626	El Aguajillo	72					SLIMS000271	HGCZNF 32		
S.SSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170727	Cuatro Caminos	10					SLIMS000271	HGCZNF 32		
S.SSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170583	Las Cruceñas	9					SLIMS000271	HGCZNF 32		
S.SSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170110	Gusarrito	97					SLIMS000271	HGCZNF 32		
S.SSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Potrero de Soto	UMM-2, 2007	017	Sinaloa	250170947	San Francisco de Los Apelelos	2					SLIMS000271	HGCZNF 32		
S.SSA017862	Caravana de la Salud Tipo 2 Páculi	UMM-2, 2007	1			31	2,113		4			1	1		
S.SSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Páculi	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170358	El Toruno	146					SL.SSA002211	Estación Naranjo HGCZNF 32		
S.SSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Páculi	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170356	Playa Segunda	566					SL.SSA002211	Estación Naranjo HGCZNF 32		
S.SSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Páculi	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171642	La Pihayitla	10					SL.SSA002211	Estación Naranjo HGCZNF 32		
S.SSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Páculi	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171138	El Campito (Campo Zamora)	97					SL.SSA002211	Estación Naranjo HGCZNF 32		
S.SSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Páculi	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170311	Tres Reyes	285					SL.SSA002211	Estación Naranjo HGCZNF 32		
S.SSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Páculi	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171460	El Ocuero	32					SL.SSA002211	Estación Naranjo HGCZNF 32		

DGPLADES-FAM-CECTR-SIN-MODIF.-02/16

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2016

SINALOA, PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA. 2016
 No. de unidades: 11 UMM-0, 3 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

CLIDES	Nombre de la OMI	Tipo de OMI y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Med de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Clides	Nombre	Clides	Nombre
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Poblal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170310	Tres Marias (Las Vinoramas)	317			SLSSA002211	Estacion Nariño	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Poblal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170581	Campo Sals	269	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	08:00 HRS	SLSSA002211	Estacion Nariño	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Poblal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170847	Nariño Segundo	373			SLSSA002211	Estacion Nariño	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Poblal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170868	El Pabell	403			SLSSA002211	Estacion Nariño	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Poblal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170569	El Saucio	8			SLSSA002211	Estacion Nariño	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Poblal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170975	Caraja La Lomil	9			SLSSA002211	Estacion Nariño	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Poblal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171010	El Tule	6			SLSSA002211	Estacion Nariño	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Poblal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170889	La Puhaya	171			SLSSA002211	Estacion Nariño	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Poblal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170308	Campo Torreón	177			SLSSA002211	Estacion Nariño	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0 Poblal	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170924	Melchor Ocampo (Rancho Nuevo)	261			SLSSA002211	Estacion Nariño	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018014	Caravana de la Salud Tipo 0	UMM-0, 2009	1		16		3,130	3		1	1	1	1
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquin (San Joaquin Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170305	Tecalama (Tecalama de Arriba)	49			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquin (San Joaquin Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170477	El Camichin	9			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquin (San Joaquin Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170282	El Tabon	63			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquin (San Joaquin Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170575	El Amajal del Llano	8			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquin (San Joaquin Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170690	La Cantera	7			SLSSA002235	Llano Grande	SLIMS000271	HGZMF 32

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
 DG/PLADES-FAM-CECTR-SIN-MODIF.-02/16
 SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA

RUTAS 2016

SINALOA, PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, 2016
 No. de unidades: 11 UMM-0, 3 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

CLUBES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta			Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Ataque			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre	Localidad				CLUBS	Nombre	CLUBS	Nombre
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquin (San Joaquin Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170720	Corral Falso		6			SLSA002235	Llano Grande	SLSM5000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquin (San Joaquin Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170724	El Coyote		7			SLSA002235	Llano Grande	SLSM5000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquin (San Joaquin Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170913	El Ouelele		3			SLSA002235	Llano Grande	SLSM5000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquin (San Joaquin Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170726	La Cruzita		2			SLSA002235	Llano Grande	SLSM5000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquin (San Joaquin Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170000	Tezcalama de Abajo		23			SLSA002235	Llano Grande	SLSM5000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquin (San Joaquin Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170571	El Limón		66			SLSA002235	Llano Grande	SLSM5000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquin (San Joaquin Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170711	Lote Cruceles		7			SLSA002235	Llano Grande	SLSM5000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquin (San Joaquin Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170201	Las Pochilas		4			SLSA002235	Llano Grande	SLSM5000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquin (San Joaquin Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170137	Lagunillas		119			SLSA002235	Llano Grande	SLSM5000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquin (San Joaquin Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170272	Santa Fe		28			SLSA002235	Llano Grande	SLSM5000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquin (San Joaquin Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170568	San Joaquin (San Joaquin Viejo)		177			SLSA002235	Llano Grande	SLSM5000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquin (San Joaquin Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170771	La Bebelama		18			SLSA002235	Llano Grande	SLSM5000271	HGZMF 32

DGPLADES-FAM-CECTR-SIN-MODIF.-02/16

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

SAÚDE

ROUTAS 2016

SINALOA, PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, 2016

No. de unidades: 11 UMM-0, 3 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

CLUSES	Nombre de la Udel	Tipo de Udel y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Regional	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre				Claves	Nombre		
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	25017052	San José	41			SLSSA002235	Llano Grande	SUMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	25017060	San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	53			SLSSA002235	Llano Grande	SUMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	25017035	Zapotillo	51			SLSSA002235	Llano Grande	SUMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170470	El Chino Gordo	30	MEDICO ENFERMERA POLIVALENTE	08:00 HRS	SLSSA002235	Llano Grande	SUMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170680	La Peña	36			SLSSA002235	Llano Grande	SUMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170513	El Sauce	12			SLSSA002235	Llano Grande	SUMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170642	San Antonio	3			SLSSA002235	Llano Grande	SUMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170266	San Miguel de San Joaquín (San Miguel)	108			SLSSA002235	Llano Grande	SUMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170134	Laguna de Los Valdez	89			SLSSA002235	Llano Grande	SUMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170009	Agua Escondida	147			SLSSA002235	Llano Grande	SUMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170101	Las Flores	2			SLSSA002235	Llano Grande	SUMS000271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170122	La Higuera	33			SLSSA002235	Llano Grande	SUMS000271	HGZMF 32

DGLADES-FAM-CECTR-SIN-MODIF.-02/16

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

ROUTAS 2016

SINALOA, PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, 2016

No. de unidades: 11 UIMM-0, 3 UIMM-1, 5 UIMM-2 y 2 UIMM-3.

CLUSES	Nombre de la UIM	Tipo de UIM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre				Localidad	CLUSES	Nombre	Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UIMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170556	San Pedro	19			SLSSA002235	Llano Grande	SLJMS00271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UIMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170169	El Mezquite	389			SLSSA002235	Llano Grande	SLJMS00271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UIMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170224	Rancho de Los Cota	44			SLSSA002235	Llano Grande	SLJMS00271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UIMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170849	Cruz del Negro	43			SLSSA002235	Llano Grande	SLJMS00271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UIMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171009	La Tranquilidad	99			SLSSA002235	Llano Grande	SLJMS00271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UIMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170980	Tablapa	35			SLSSA002235	Llano Grande	SLJMS00271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UIMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171002	Tierra Blanca	199			SLSSA002235	Llano Grande	SLJMS00271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UIMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170206	Peperillos	103			SLSSA002235	Llano Grande	SLJMS00271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UIMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171177	Seis de Enero	93			SLSSA002235	Llano Grande	SLJMS00271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UIMM-0, 2009	017	Sinaloa	250171583	Campo de San Lazaro	1			SLSSA002235	Llano Grande	SLJMS00271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UIMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170873	La Pasadita	14			SLSSA002235	Llano Grande	SLJMS00271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 San Joaquín (San Joaquín Nuevo)	UIMM-0, 2009	017	Sinaloa	250170657	El Baranco	5			SLSSA002235	Llano Grande	SLJMS00271	HGZMF 32
SLSSA018026	Caravana de la Salud Tipo 0 UIMM-0, 2009			1		41	2,755	3		1	1	1	1

DGPLADE-FAM-CECTR-SIN-MODIF-02/16

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

ROUTAS 2016

SINALOA, PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA, 2016
 No. de unidades: 11 UMM-0, 3 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

CILOSE	Dirección General de Información en Salud			Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención	
	Nombre de la UMI	Tipo de UMI y año	Municipio	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Nombre
SLSSA017886	Caravana de la Salud Tipo 2 La Higuera	UMM-2, 2007	Moconto	013	Moconto	250130634	628		SLSSA017806	Hospital de La Mujer
SLSSA017886	Caravana de la Salud Tipo 2 La Higuera	UMM-2, 2007	Moconto	013	Mojada de Abajo	250130173	493		SLSSA017806	Hospital de La Mujer
SLSSA017886	Caravana de la Salud Tipo 2 La Higuera	UMM-2, 2007	Badiraguato	003	Jurisdicción de Arriba	250030845	93	08:00HRS	SLSSA017806	Hospital de La Mujer
SLSSA017886	Caravana de la Salud Tipo 2 La Higuera	UMM-2, 2007	Badiraguato	003	La Higuera	250030730	167		SLSSA017806	Hospital de La Mujer
SLSSA017886	Caravana de la Salud Tipo 2 La Higuera	UMM-2, 2007	Badiraguato	003	La Mojada de Arriba	250030743	149		SLSSA017806	Hospital de La Mujer
SLSSA017886	Caravana de la Salud Tipo 2 San Antonio de los Buenos	UMM-2, 2007	Badiraguato	2	Morirato	250030178	1,530	4	1	1
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	Badiraguato	003	El Terzo (San Antonio de los Buenos)	250030298	43		SLSSA017806	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	Badiraguato	003	El Pueblo	250030231	8		SLSSA00251	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	Badiraguato	003	La Yemila	250030568	34		SLSSA00251	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	Badiraguato	003	Caritapa	250030688	12		SLSSA00251	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	Badiraguato	003	El Palmar	250030769	118		SLSSA00251	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	Badiraguato	003	Los Zapotes de Arriba	250031144	41		SLSSA00251	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	Badiraguato	003	Los Zapotes de Abajo	250030640	10		SLSSA00251	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	Badiraguato	003	La Yemila	250030308	12		SLSSA00251	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	Badiraguato	003	Tierra Blanca	250030601	50	08:00 HRS	SLSSA00251	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	Badiraguato	003	Los Chinos	250030614	8		SLSSA00251	Hospital de La Mujer
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	Badiraguato	003	Los Chinos	250030614	7		SLSSA00251	Hospital de La Mujer



DGPLADES-FAM-CECTR-SIN-MODIF-02/16

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

ROUTAS 2016

SINALOA, PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, 2016

No. de unidades: 11 UMM-0, 3 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

CLUSES	Nombre de la IME	Tipo de IME y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetiva	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre				Localidad	CLUSES	Nombre
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030660	Los Ayler	24			CLUSES	Nombre	Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030143	La Laguna	147			CLUSES	Nombre	Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030670	El Cajón	8			CLUSES	Nombre	Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030283	El Tabachín	2			CLUSES	Nombre	Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250031002	Los Venenos	23			CLUSES	Nombre	Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030181	Los Mameyos	51			CLUSES	Nombre	Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250031106	El Pueblo	46			CLUSES	Nombre	Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)
SLSSA018060	Caravana de la Salud Tipo 0 San Antonio de los Buenos	UMM-0, 2009	003	Badiraguato	250030338	Higuera de Jacopa	133			CLUSES	Nombre	Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)
SLSSA017891	Caravana de la Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	005	Cosatlá	250050138	La Seca (Nuestra Señora)	7			CLUSES	Nombre	Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)
SLSSA017891	Caravana de la Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	005	Cosatlá	250050120	La Rastra	38			CLUSES	Nombre	Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)
SLSSA017891	Caravana de la Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	005	Cosatlá	250050039	Comba	5			CLUSES	Nombre	Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)
SLSSA017891	Caravana de la Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	005	Cosatlá	250050040	Las Lajas	2			CLUSES	Nombre	Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)
SLSSA017891	Caravana de la Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	005	Cosatlá	250050046	La Cucheta	62			CLUSES	Nombre	Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)
SLSSA017891	Caravana de la Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	005	Cosatlá	250050119	El Ranchito	282	MEDICO, ODONTÓLOGO, ENFERMERA PUNIVALENTE	08:00 HRS	CLUSES	Nombre	Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)
SLSSA017891	Caravana de la Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	005	Cosatlá	250050190	Los Naranjos	3			CLUSES	Nombre	Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)
SLSSA017891	Caravana de la Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	005	Cosatlá	250050061	Las Habas	203			CLUSES	Nombre	Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)
SLSSA017891	Caravana de la Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	005	Cosatlá	250050180	Los Traseses	9			CLUSES	Nombre	Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)
							644	3		1	1	1



DGPIADES-FAM-CECTR-SIN-MODIF.-02/16

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

RUTAS 2016

SINALOA, PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA, 2016

No. de unidades: 11 UMM-0, 3 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

CLUSES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año		Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLIA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)
		Clave	Nombre	Clave	Nombre	Claves	Nombre						
SLSSA017891	Caravana de la Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	005	Cosalá	250050099	Palmar de Los Caballos	97				SLSSA017606	Hospital de La Mujer	
SLSSA017891	Caravana de la Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	005	Cosalá	250050047	Chapala	316				SLSSA017606	Hospital de La Mujer	
SLSSA017891	Caravana de la Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	005	Cosalá	250050026	El Cerro de Los Barras	12				SLSSA017606	Hospital de La Mujer	
SLSSA017891	Caravana de la Salud Tipo 2 Las Habas	UMM-2, 2007	005	Cosalá	250050339	Jilupá	10				SLSSA017606	Hospital de La Mujer	
SLSSA017891	Caravana de la Salud Tipo 2 UMM-2, 2007	UMM-2, 2007	1			14	1,179		4		1	1	
SLSSA017833	Caravanas de Salud Tipo 1 Camaneres II	UMM-1, 2007	008	Eloa	250080061	Paredón Colorado	267				SLSSA017606	Hospital de La Mujer	
SLSSA017833	Caravanas de Salud Tipo 1 Camaneres II	UMM-1, 2007	008	Eloa	250080051	Loma de Tecuyo	230				SLSSA017606	Hospital de La Mujer	
SLSSA017833	Caravanas de Salud Tipo 1 Camaneres II	UMM-1, 2007	008	Eloa	250080146	Tecuyo	50				SLSSA017606	Hospital de La Mujer	
SLSSA017833	Caravanas de Salud Tipo 1 Camaneres II	UMM-1, 2007	008	Eloa	250080153	Buenavista	209				SLSSA017606	Hospital de La Mujer	
SLSSA017833	Caravanas de Salud Tipo 1 Camaneres II	UMM-1, 2007	008	Eloa	250080272	Nuevo Tecuyo (Tepalcates)	22			08 00 HRS	SLSSA017606	Hospital de La Mujer	
SLSSA017833	Caravanas de Salud Tipo 1 Camaneres II	UMM-1, 2007	008	Eloa	250080143	Benito Juárez	255				SLSSA017606	Hospital de La Mujer	
SLSSA017833	Caravanas de Salud Tipo 1 Camaneres II	UMM-1, 2007	008	Eloa	250080145	El Limoncito	77				SLSSA017606	Hospital de La Mujer	
SLSSA017833	Caravanas de Salud Tipo 1 Camaneres II	UMM-1, 2007	008	Eloa	250080228	Ejido Cuicichán (Cuicacimcino)	662				SLSSA017606	Hospital de La Mujer	
SLSSA017833	Caravanas de Salud Tipo 1 Camaneres II	UMM-1, 2007	008	Eloa	250080113	Camaneres II	797				SLSSA017606	Hospital de La Mujer	
SLSSA017833	Caravanas de Salud Tipo 1 Camaneres II	UMM-1, 2007	008	Eloa	250080122	Los Diluntos	51				SLSSA017606	Hospital de La Mujer	
SLSSA017833	Caravanas de Salud Tipo 1 Camaneres II	UMM-1, 2007	008	Eloa	250080031	Emiliano Zapata	871				SLSSA017606	Hospital de La Mujer	
SLSSA017833	Caravanas de Salud Tipo 1 Camaneres II	UMM-1, 2007	008	Eloa	250080080	Santa Rita	12				SLSSA017606	Hospital de La Mujer	
SLSSA017833	Caravanas de Salud Tipo 1 Camaneres II	UMM-1, 2007	1			12	3,503		3		1	1	
SLSSA017874	Caravanas de Salud Tipo 2 El Castiño	UMM-2, 2007	018	Navolato	250180041	El Castiño	3,009				SLSSA017606	Hospital de La Mujer	



DG/PLADES-FAM-CECTR-SIN-MODIF.-02/16

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2016

SINALOA, PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, 2016

No. de unidades: 11 UMM-0, 3 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

CIJES	Dirección General de Información en Salud			Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Médica	Centro de Salud MECIA (Imaginerías Obstruccionales)		Red de Atención
	Nombre de la UM	Tipo de UM y año	Municipio	Clave	Nombre Localidad				CIJES	Nombre	
SLSSA017874	Caremas de Salud Tipo 2 El Castillo	UMM-2, 2007	Navolato	018	Navolato	2,001			SLSSA017806	Hospital de La Mujer	Hospital de La Mujer
SLSSA017874	Caremas de Salud Tipo 2 El Castillo	UMM-2, 2007	Navolato	018	Navolato	137			SLSSA017806	Hospital de La Mujer	Hospital de La Mujer
SLSSA017874	Caremas de Salud Tipo 2 El Castillo	UMM-2, 2007	Navolato	018	Navolato	314			SLSSA017806	Hospital de La Mujer	Hospital de La Mujer
SLSSA017874	Caremas de Salud Tipo 2 El Castillo	UMM-2, 2007	Navolato	018	Navolato	1,629			SLSSA017806	Hospital de La Mujer	Hospital de La Mujer
SLSSA017874	Caremas de Salud Tipo 2 El Castillo	UMM-2, 2007	Navolato	018	Navolato	245			SLSSA017806	Hospital de La Mujer	Hospital de La Mujer
SLSSA017874	Caremas de Salud Tipo 2 El Castillo	UMM-2, 2007	Navolato	018	Navolato	972			SLSSA017806	Hospital de La Mujer	Hospital de La Mujer
SLSSA017874	Caremas de Salud Tipo 2 El Castillo	UMM-2, 2007	Navolato	018	Navolato	8,207			SLSSA017806	Hospital de La Mujer	Hospital de La Mujer
SLSSA018004	Caremas de Salud Tipo 0 La Presta	UMM-0, 2009	Culiacán	006	Culiacán	787			SLSSA000753	Culiacán (Col Rosales)	Hospital de La Mujer
SLSSA018004	Caremas de Salud Tipo 0 La Presta	UMM-0, 2009	Culiacán	006	Culiacán	429			SLSSA000753	Culiacán (Col Rosales)	Hospital de La Mujer
SLSSA018004	Caremas de Salud Tipo 0 La Presta	UMM-0, 2009	Culiacán	006	Culiacán	237			SLSSA000753	Culiacán (Col Rosales)	Hospital de La Mujer
SLSSA018004	Caremas de Salud Tipo 0 La Presta	UMM-0, 2009	Culiacán	006	Culiacán	130			SLSSA000753	Culiacán (Col Rosales)	Hospital de La Mujer
SLSSA018004	Caremas de Salud Tipo 0 La Presta	UMM-0, 2009	Culiacán	006	Culiacán	8			SLSSA000753	Culiacán (Col Rosales)	Hospital de La Mujer
SLSSA018004	Caremas de Salud Tipo 0 La Presta	UMM-0, 2009	Culiacán	006	Culiacán	440			SLSSA000753	Culiacán (Col Rosales)	Hospital de La Mujer
SLSSA018004	Caremas de Salud Tipo 0 La Presta	UMM-0, 2009	Culiacán	006	Culiacán	107			SLSSA000753	Culiacán (Col Rosales)	Hospital de La Mujer
SLSSA018004	Caremas de Salud Tipo 0 La Presta	UMM-0, 2009	Culiacán	006	Culiacán	72			SLSSA000753	Culiacán (Col Rosales)	Hospital de La Mujer
SLSSA018004	Caremas de Salud Tipo 0 La Presta	UMM-0, 2009	Culiacán	006	Culiacán	20			SLSSA000753	Culiacán (Col Rosales)	Hospital de La Mujer
SLSSA018004	Caremas de Salud Tipo 0 La Presta	UMM-0, 2009	Culiacán	006	Culiacán	26			SLSSA000753	Culiacán (Col Rosales)	Hospital de La Mujer
SLSSA018004	Caremas de Salud Tipo 0 La Presta	UMM-0, 2009	Culiacán	006	Culiacán	259			SLSSA000753	Culiacán (Col Rosales)	Hospital de La Mujer
SLSSA018004	Caremas de Salud Tipo 0 La Presta	UMM-0, 2009	Culiacán	006	Culiacán	344			SLSSA000753	Culiacán (Col Rosales)	Hospital de La Mujer

SAI (U)

Handwritten signature and stamp at the top left of the page.

DG/PLADES-FAM-CECTR-SIN-MODIF.-02/16

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

SAIUD

ROUTAS 2016

SINALOA, PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, 2016
 No. de unidades: 11 UMM-0, 3 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

Clave	Nombre de la Unidad	Municipio	Tipo de UMM y año	Localidades en ruta		Población (Objetivo)	Tipo de Personal	Jornada de Trabajo en la Unidad (Módulo)	Red de Atención			
				Clave	Nombre Localidad				Claves	Nombre	Unidad de 2º Nivel (Emergencias Operativas)	
SLSSA018064	Carrera de la Salud Tipo 0 La Presta	Culliacán	UMM-0, 2009	250061474	LA PRSTA (PRESTA)	1,203			SLSSA000753	Culliacán (Cot Rosales)	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018064	Carrera de la Salud Tipo 0 La Presta	Culliacán	UMM-0, 2009	250061659	Coyotes	35			SLSSA000753	Culliacán (Cot Rosales)	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018072	Carrera de la Salud Tipo 0 San Rafael	Culliacán	UMM-0, 2009	250060468	El Manguito	295	3		SLSSA000794	Costa Rica	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018072	Carrera de la Salud Tipo 0 San Rafael	Culliacán	UMM-0, 2009	250060724	Las Tres Gotas de Agua	737			SLSSA000794	Costa Rica	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018072	Carrera de la Salud Tipo 0 San Rafael	Culliacán	UMM-0, 2009	250060360	Ejido La Flor	685			SLSSA000794	Costa Rica	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018072	Carrera de la Salud Tipo 0 San Rafael	Culliacán	UMM-0, 2009	250061521	Ejido Ribeca Dor (Metasaca)	236			SLSSA000794	Costa Rica	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018072	Carrera de la Salud Tipo 0 San Rafael	Culliacán	UMM-0, 2009	250060478	Ejido Mezquitillo (Chapetado)	558		08:00 HRS. MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	SLSSA000794	Costa Rica	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018072	Carrera de la Salud Tipo 0 San Rafael	Culliacán	UMM-0, 2009	250061508	Ejido Ribeca Uno (Primer de Mayo)	478			SLSSA000794	Costa Rica	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018072	Carrera de la Salud Tipo 0 San Rafael	Culliacán	UMM-0, 2009	250061362	San Rafael	204			SLSSA000794	Costa Rica	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018072	Carrera de la Salud Tipo 0 San Rafael	Culliacán	UMM-0, 2009	250062849	Sección San Rafael (Las Castillas)	69			SLSSA000794	Costa Rica	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018072	Carrera de la Salud Tipo 0 San Rafael	Culliacán	UMM-0, 2009	250062073	Ejido Camán	483			SLSSA000794	Costa Rica	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018072	Carrera de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	Mocimto	UMM-0, 2009	250130132	HIGUERA DE LOS VEGA	3,745	3		SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018065	Carrera de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	Mocimto	UMM-0, 2009	250130838	Los Bocos	1			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018065	Carrera de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	Mocimto	UMM-0, 2009	250130224	Palo de Asta	159			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018065	Carrera de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	Mocimto	UMM-0, 2009	250130423	El Aquije	7			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018065	Carrera de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	Mocimto	UMM-0, 2009	250130184	El Mezquite	621			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA017606	Hospital de La Mujer
SLSSA018065	Carrera de la Salud Tipo 0 Higuera de los Vega	Mocimto	UMM-0, 2009	250130026	Bacamopa	115			SLSSA001733	Cerro Agudo	SLSSA017606	Hospital de La Mujer



ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
 DGPLADES-FAM-CECTR-SIN-MODIF-02/16

SALUD

RUTAS 2016

SINALOA, PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, 2016

No. de unidades: 11 UMM-0, 3 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

Clave	Nombre de la Unidad	Tipo de Unidad y año	Municipio		Clave	Nombre	Localidades en esta Unidad (Cada una en su propia línea)	Población Objetivo	Especialidad (Medicina General)	Horas	Nombre	Clave	Unidad de 2ª Nivel (Emergencias Observatorio)	
			Clave	Nombre										
SLSA018055	Carencia de la Salud Tipo 0 Figuera de las Vega	UMM-0, 2009	013	Mocimto	250130102	Los Chinos	259				SLSA001733	Cerro Agudo	SLSA001766	Hospital de La Mujer
SLSA018055	Carencia de la Salud Tipo 0 Figuera de las Vega	UMM-0, 2009	013	Mocimto	250130381	Lo de Flores	2				SLSA001733	Cerro Agudo	SLSA001766	Hospital de La Mujer
SLSA018055	Carencia de la Salud Tipo 0 Figuera de las Vega	UMM-0, 2009	013	Mocimto	250130138	La Huerta	324				SLSA001733	Cerro Agudo	SLSA001766	Hospital de La Mujer
SLSA018055	Carencia de la Salud Tipo 0 Figuera de las Vega	UMM-0, 2009	013	Mocimto	250130486	Boholama	19			08:00 HRS.	SLSA001733	Cerro Agudo	SLSA001766	Hospital de La Mujer
SLSA018055	Carencia de la Salud Tipo 0 Figuera de las Vega	UMM-0, 2009	013	Mocimto	250130050	La Campanilla	65				SLSA001733	Cerro Agudo	SLSA001766	Hospital de La Mujer
SLSA018055	Carencia de la Salud Tipo 0 Figuera de las Vega	UMM-0, 2009	013	Mocimto	250130217	La Palma	19				SLSA001733	Cerro Agudo	SLSA001766	Hospital de La Mujer
SLSA018055	Carencia de la Salud Tipo 0 Figuera de las Vega	UMM-0, 2009	013	Mocimto	250130617	El Reparo de Los Galindo	24				SLSA001733	Cerro Agudo	SLSA001766	Hospital de La Mujer
SLSA018055	Carencia de la Salud Tipo 0 Figuera de las Vega	UMM-0, 2009	013	Mocimto	250130177	Neuquiles	20				SLSA001733	Cerro Agudo	SLSA001766	Hospital de La Mujer
SLSA018055	Carencia de la Salud Tipo 0 Figuera de las Vega	UMM-0, 2009	013	Mocimto	250130131	La Higuera Celada	125				SLSA001733	Cerro Agudo	SLSA001766	Hospital de La Mujer
SLSA018055	Carencia de la Salud Tipo 0 Figuera de las Vega	UMM-0, 2009	013	Mocimto	250130275	El Recocho	63				SLSA001733	Cerro Agudo	SLSA001766	Hospital de La Mujer
SLSA018055	Carencia de la Salud Tipo 0 Figuera de las Vega	UMM-0, 2009	013	Mocimto	250130328	El Tempisque	7				SLSA001733	Cerro Agudo	SLSA001766	Hospital de La Mujer
SLSA018055	Carencia de la Salud Tipo 0 Figuera de las Vega	UMM-0, 2009	013	Mocimto	250130122	Guamuchiles Altos	62				SLSA001733	Cerro Agudo	SLSA001766	Hospital de La Mujer
SLSA018055	Catrina de la Salud Tipo 0	UMM-0, 2009		1		18	3,148							
SLSA018101	Carencia de la Salud Tipo 3 Chirimoyos	UMM-3, 2009	104	Concordia	250040053	Chirimoyos	364						SLSA001540	Hospital General de Mazatlan
SLSA018101	Carencia de la Salud Tipo 3 Chirimoyos	UMM-3, 2009	104	Concordia*	250040146	Santa Catalina*	408						SLSA000666	Hospital General Culiacán
SLSA018101	Carencia de la Salud Tipo 3 Chirimoyos	UMM-3, 2009	008	Eloga*	250080028	Ejido Culiacán (Culiacancho)	662						SLSA000666	Hospital General Culiacán
SLSA018101	Carencia de la Salud Tipo 3 Chirimoyos	UMM-3, 2009	005	Cosalá*	250050047	Chapala*	316						SLSA000666	Hospital General Culiacán
SLSA018101	Carencia de la Salud Tipo 3 Chirimoyos	UMM-3, 2009	006	Culiacán*	250060074	Las Tres Golias de Agua*	737			08:00 HRS.			SLSA000666	Hospital General Culiacán
SLSA018101	Carencia de la Salud Tipo 3 Chirimoyos	UMM-3, 2009	018	Nevado*	250180006	Altares*	2,001						SLSA000666	Hospital General Culiacán

Centro de Salud AMCLA (para las Tipo 0)
 Unidad de 2ª Nivel (Emergencias Observatorio)

DGPLADES-FAM-CECTR-SIN-MODIF-02/16

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2016

SINALOA, PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, 2016
No. de unidades: 11 UMM-0, 3 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

CLUTES	Nombre de la UME		Tipo de UME y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)
	Clave	Nombre		Clave	Nombre	Clave	Nombre				Claves	Nombre	
SLSA018101	Caravana de la Salud Tipo 3 Chimimoyos	006	UMM-3, 2009	Culiacán*	250061061	La Campana*	787				SLSA000666	Hospital General Culiacán	
SLSA018101	Caravana de la Salud Tipo 3 Chimimoyos	013	UMM-3, 2009	Mocimip*	250130634	Santiago de Comanito (Comanito)*	628				SLSA000666	Hospital General Culiacán	
SLSA018101	Caravana de la Salud Tipo 3 Chimimoyos	003	UMM-3, 2009	Badréagualo*	250030143	La Lapaza*	147				SLSA000666	Hospital General Culiacán	
SLSA018101	Caravana de la Salud Tipo 3 UMM-3, 2009			1		1	364		4		2	2	
SLSA018096	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan de Jacobo	004	UMM-0, 2009	Concordia	250040249	Las Guacamays	95				SLSA000560	El Verde	Hospital General de Mazatlán
SLSA018096	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan de Jacobo	004	UMM-0, 2009	Concordia	250040046	Cuatlanal	417				SLSA000560	El Verde	Hospital General de Mazatlán
SLSA018096	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan de Jacobo	004	UMM-0, 2009	Concordia	250040109	Los Naranjos	187	MEDICO ENFERMERA, POLIVALENTE	08:00 HRS		SLSA000560	El Verde	Hospital General de Mazatlán
SLSA018096	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan de Jacobo	004	UMM-0, 2009	Concordia	250040146	Santa Catarina	408				SLSA000560	El Verde	Hospital General de Mazatlán
SLSA018096	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan de Jacobo	004	UMM-0, 2009	Concordia	250040142	San Juan de Jacobo	288				SLSA000560	El Verde	Hospital General de Mazatlán
SLSA018096	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan de Jacobo	004	UMM-0, 2009	Concordia	250040205	Platanar del Tesguino	1				SLSA000560	El Verde	Hospital General de Mazatlán
SLSA018096	Caravana de la Salud Tipo 0 UMM-0, 2009		21	12		6	1,396	3	9		11	1	1
21						344	56,496		9		11	4	4

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$13,262,665.83 (Trece millones doscientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y cinco pesos 83/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.



ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

DGPLADES-FAM-CECTR-SIN-MODIF.-02/16

(Handwritten signatures and stamps)

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entidad Federativa (Escribir Nombre)
 Trimestres (Escribir Nombre)
 Año (Escribir Nombre)

Cobertura Operativa	Cobertura Objetivo Unidades Médicas Móviles		Consultas Subsecuentes en el Año	Embarazadas en control durante el Periodo	Escuelas en el área de responsabilidad de la Unidades Médicas
	Hombres	Mujeres			
1er					
2do					
3er					
4to					
Total					

Observaciones:

(Blank space for observations)

Total

Supervisor Estatal (nombre y firma)
 Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)
 Responsable de Validación

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$13,252,585.83 (Trece millones doscientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y cinco pesos 83/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

DGPLADES-FAM-CECTR-SIN-MODIF.-02/16



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entidad Federativa (Escribir Nombre)
Trimestre (Escribir Nombre)
Año (Escribir Nombre)

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS 2016)

	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
1. Control Nutricional					
N° de niños < de 5 años en control nutricional					
N° de niños con Sobrepeso y Obesidad					
N° de niños con Desnutrición leve.					
N° de niños con Desnutrición moderada.					
N° de niños con Desnutrición severa					
N° de niños recuperados de Desnutrición.					

	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
2. Control de Enfermedades Diarreicas Agudas (EDA's)					
N° de casos de EDA's en menores de 5 años					
N° de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan A					
N° de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan B					
N° de Madres con niños (as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de					

	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
3. Control de Enfermedades Infecciosas Respiratorias Agudas (IRA's)					
N° de casos de IRAS's en menores de 5 años					
N° de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento sintomático					
N° de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento antibiótico					
N° de Madres con niños (as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de IRAS's"					

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$13,252,585.83 (Trece millones doscientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y cinco pesos 83/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Registrar Información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS 2016)

	Programado Anual	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre	Realizado
4. Control de Diabetes Mellitus						
N° Total de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento						
N° Total de pacientes con Diabetes Mellitus controlados (metabólicamente)						
N° Total de pacientes con Diabetes Mellitus nuevos						
N° Total de detecciones de Diabetes Mellitus						
5. Control de Hipertensión Arterial						
N° Total de pacientes con Hipertensión Arterial en tratamiento						
N° Total de pacientes con Hipertensión Arterial controlados (metabólicamente)						
N° Total de pacientes con Hipertensión Arterial nuevos						
N° Total de detecciones de Hipertensión Arterial						
6. Obesidad						
N° Total de pacientes con Obesidad en tratamiento						
N° Total de pacientes con Obesidad controlados						
N° Total de pacientes con Obesidad nuevos						
N° Total de detecciones de Obesidad						
7. Control de Dislipidemias						
N° Total de pacientes con Dislipidemia en tratamiento						
N° Total de pacientes con Dislipidemia controlados						
N° Total de pacientes con Dislipidemia nuevos						
N° Total de detecciones de Dislipidemia						
8. Control de Cáncer Cervicouterino						
N° Total de Citiologías Vaginales						
N° Total de casos de Displasia (Leve, Moderada o Severa)						
N° Total de casos de Cáncer Cervico Uterino						

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$13,252,585.83 (trece millones doscientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y cinco pesos 83/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

DGPLADES-FAM-CECTR-SIN-MODIF -02/16



ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS 2016)

Indicador	Programado Anual				Realizado			
	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
9. Control de Cáncer de Mama								
N° Total de casos de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)								
N° Total de casos de Cáncer de Mama								
10. Control de Atención Prenatal								
N° de Ingresos a Control Prenatal								
N° de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo								
N° Total de pacientes con Embarazo de Alto Riesgo Referidas a Segundo Nivel								
11. Control de Planificación Familiar								
N° de Ingresos a Planificación Familiar								
N° de Púerperas aceptantes de Planificación Familiar								
12. Atención Odontológica								
N° de Escuelas libres de caries trabajadas								

13. Análisis cualitativo de cada indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$11,262,666.63 (Once millones doscientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y cinco pesos 63/100 M.M.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

DGPLADES-FAM-CECTR-SIN-MODIF.-02/16

**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101 HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal civil y militar o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
37201* PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203* PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204* PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$13,282,585.83 (Trece millones doscientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y cinco pesos 83/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

SALUD

DGPLADES-FAM-CECTR-SIN-MODIF.-02/16

**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadia de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
37101*	PASAJES ÁEROS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEROS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$13,252,585.83 (Trece millones doscientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y cinco pesos 83/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

DGPLADES-FAM-CECTR-SIN-MODIF.-02/16

**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

37104*	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de alertizaje y despegue de aeronaves; de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias rellenen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales". EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE
*PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARÍA" (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS.		

**PARTIDAS A EJERCER EN CASO DE QUE SE GENEREN RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y/O ECONOMÍAS
PRESUPUESTARIAS DERIVADAS DE LOS RECURSOS FEDERALES**

25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA PERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos (unidades médicas móviles).

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$13,252,585.83 (Trece millones doscientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y cinco pesos 83/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DGPLADES-FAM-CECTR-SIN-MODIF.-02/16

**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiografos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico) de las unidades médicas móviles federales.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales.
31601	SERVICIO DE RADIOLOCALIZACIÓN	Asignaciones destinadas al pago de servicios de radiolocalización (GPS), requerido en el desempeño de funciones oficiales de las unidades médicas móviles federales.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.10 de la Reglas de Operación 2016.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiografos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico) de las unidades médicas móviles federales.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales y su planta de luz o de emergencia.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$13,262,585.93 (Trece millones doscientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y cinco pesos 83/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

SALUD

DGPLADES-FAM-CECTR-SIN-MODIF.-02/16

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PERSONAL EN EL ESTADO DE: SINALOA

NIVEL ESTATAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Nº	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$ 47,973.69	\$ 5,330.41	\$ 53,304.10	Ene-Dic	\$ 639,649.20
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	3	\$ 33,531.45	\$ 3,725.72	\$ 37,257.17	Ene-Dic	\$ 1,341,258.12
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	1	\$ 33,531.45	\$ 3,725.72	\$ 37,257.17	Ene-15 May y Oct-Dic	\$ 279,428.78
							\$ 2,260,336.10

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Nº	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	11	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	Ene-Dic	\$ 2,269,811.28
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	11	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	Ene-Dic	\$ 1,894,656.72
							\$ 4,164,468.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Nº	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	Ene-Dic	\$ 619,039.44
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	3	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	Ene-Dic	\$ 516,724.56
							\$ 1,135,764.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Nº	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	5	\$ 23,854.32	\$ 2,650.48	\$ 26,504.80	Ene-Dic	\$ 1,590,288.00
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	5	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	Ene-Dic	\$ 1,031,732.40
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	5	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	Ene-Dic	\$ 861,207.60
							\$ 3,483,228.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 3

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Nº	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$ 23,854.32	\$ 2,650.48	\$ 26,504.80	Ene-Dic	\$ 636,115.20
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	Ene-Dic	\$ 412,692.96
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	Ene-Dic	\$ 344,483.04
							\$ 1,393,291.20

TOTAL \$ 12,437,087.30

1 de 1
El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$13,252,585.83 (Trece millones doscientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y cinco pesos 83/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

SAUD

DGPLADES-FMI-CECTR-SIN-MODIF -02/16

ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2016

ENTIDAD FEDERATIVA: **TRIMESTRE:**
 NÚM. DE CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA:
 NÚM. DE CUENTA BANCARIA DE INVERSIÓN:

MES:	SERVICIOS DE SALUD		SECRETARÍA DE FINANZAS		TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		CUENTA PRODUCTIVA		
	CUENTA PRODUCTIVA	CUENTA DE INVERSIÓN	CUENTA PRODUCTIVA		
ENERO					
FEBRERO					
MARZO					
ABRIL					
MAYO					
JUNIO					
JULIO					
AGOSTO					
SEPTIEMBRE					
OCTUBRE					
NOVIEMBRE					
DICIEMBRE					
MONTO TRIMESTRAL					
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$	-	\$	-	\$

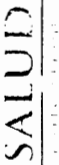
*ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DÍAS, AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE.

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD O SU EQUIVALENTE

COORDINADOR ESTATAL

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$13,252,585.83 (Trece millones doscientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y cinco pesos 83/100 M.M.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Salud; los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.



**ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

DG/PLAPES-FAM-CECTR-SIN-MODIF.-02/16

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2016

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
1000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

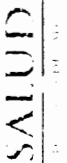
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)**

**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)**

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$13,252,585.83 (Trece millones doscientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y cinco pesos 83/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.



DGPLADES-FAMI-CECTR-SIN-MODIF.-02/16

ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE SINALOA

FECHA PROBABLE DE VISITA:
DEL MES DE: OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2016

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la **Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud** y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, se verificará que los recursos presupuestarios transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de **\$13,252,585.83 (Trece millones doscientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y cinco pesos 83/100 M.N.)**, del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de **\$13,252,585.83 (Trece millones doscientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y cinco pesos 83/100 M.N.)**, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 Y 12 DEL
CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA
OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA.



<p>POR "LA SECRETARIA" EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA</p>	<p>EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>LIC. ARMANDO VILLARREAL IBARRA</p>
<p>EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>DR. MALAQUIAS LOPEZ CERVANTES</p>	<p>EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>DR. ERNESTO ECHEVERRÍA AISPURO</p>
	<p>SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>LIC. GERARDO EL VARGAS LANEROS</p>
	<p>EL JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>M.C. HUMBERTO ALEJANDRO VILLASANA FALCÓN</p>

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$13,252,585.83 (Trece millones doscientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y cinco pesos 83/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

**PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA
INSTITUTO SINALOENSE DE ACUACULTURA Y PESCA**

**INSTITUTO SINALOENSE DE ACUACULTURA Y PESCA
ESTADO DE ACTIVIDADES**

OCTUBRE DE 2016

	D E L M E S	ACUMULADO 2016
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	138,626.02	1'976,307.43
Total de Ingresos	138,626.02	1'976,307.43
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
Servicios Personales	98,798.02	1'124,123.83
Materiales y Suministros	45,380.36	703,164.81
Servicios Generales	91,754.79	805,108.11
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	22,168.36	127,535.64
Total de Gastos y Otras Pérdidas	258,101.53	2,759,932.39
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	-119,475.51	-783,624.96

NOVIEMBRE DE 2016

	MES 2016	ACUMULADO
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	130,383.67	2'106,691.10
Total de Ingresos	130,383.67	2'106,691.10
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
Servicios Personales	98,262.67	1'222,386.50
Materiales y Suministros	92,324.26	795,489.07
Servicios Generales	94,634.42	899,742.53
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	11,084.53	138,619.82
Total de Gastos y Otras Pérdidas	296,305.53	3'056,237.92
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	-165,921.86	-949,546.82

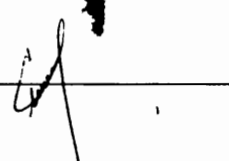
DICIEMBRE DE 2016

	MES 2016	ACUMULADO
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	244,748.98	2,351,440.08
Total de Ingresos	244,748.98	2'351,440.08
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
Servicios Personales	244,748.98	1'467,135.48
Materiales y Suministros	10,197.91	805,686.98
Servicios Generales	27,499.47	927,242.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	11,084.18	149,704.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas	293,530.54	3'349,768.46
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	-48,781.56	*-998328.38

*Perdida por adendum del 2015 de proyecto

M.C. César Julio Saucedo Barrón
Encargado de Despacho ISAPESCA

Enero 27 RNO. 10207063



AVISOS GENERALES

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO
PRESENTE.-

C. JUAN CARLOS MOYA MENCHACA, Mexicano, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en calle campo Santa Fe número #541 del Fraccionamiento Rincón del Valle de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 185, 186, 188, 189, 193, 203 Fracc. 11 inciso C, 210, 224, 230, 231 y demás relativos de la Ley de Transportes del Estado, me presento a solicitar **CONCESIÓN CON TRES PERMISOS**, para prestar el Servicio Público de Transporte de **CARGA ESPECIAL (GRUA)**, en la zona correspondiente a los municipios de Ahome, El Fuerte, Choix, Sinaloa.

Bajo Protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de concesión o permiso de servicio público de transporte en el Estado y no ser funcionario público de esta administración.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente la siguiente documentación: acta de

nacimiento, carta de no antecedentes penales, carta de buena conducta, plano de la zona de explotación y formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud, ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transporte del Estado de Sinaloa y 228 del Reglamento de las mismas y en su oportunidad se me autorice lo aquí solicitado.

Protesto a usted mi distinguida consideración y mi respeto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 23 de 2016
C. Juan Carlos Moya Menchaca
ENE. 27 FEB. 6 R. No. 590504

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1722/2016.

LORENZO ANTONIO FÉLIX ANAYA, demanda RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, aparece incorrecto su fecha de nacimiento como 29 DE AGOSTO DE 1965, siendo correcta 27 DE ABRIL DE 1966.- Llámese interesados oponerse a la rectificación pudiendo intervenir en el negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Dic. 05 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

ENE. 27

R. No. 10206503

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Cítese a quienes se crean con derecho en el juicio Jurisdicción Voluntaria (INFORMACIÓN AD- PERPÉTUAM), promovido por HILARIO PÉREZ RODRÍGUEZ, en el Expediente número 848/2016, con el objeto de acreditar la posesión de un lote de terreno urbano, ubicado en Avenida Antonio Rosales, en el Poblado de Gabriel Leyva Solano, Sindicatura de Benito Juárez, Guasave, Sinaloa; con superficie de 200.00 metros cuadrados, lote número 18, manzana 09; bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 10.00 metros y colinda con Gudelia Rojas Rojas; Al Sur, mide 10.00 metros y colinda con Calle Antonio Rosales; Al Oriente mide 20.00 metros y colinda con Adrián García; Al Poniente, mide 20.00 metros y colinda con Reynaldo Valencia Amador.

Interesados a oponerse, las fotografías del inmueble se encuentran en este Juzgado, con domicilio en Calle Adolfo López Mateos #890, de esta Ciudad.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ene. 03 de 2017

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Wulfrano Norzagaray Quintero

ENE. 27 FEB. 6-17

R. No. 10207078

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de DORA ALICIA SOTO ACOSTA,

deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 2423/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 10 de 2017

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

ENE. 27 FEB. 6

R. No. 10206539

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RUBÉN MORINEAU GÓMEZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículo 488, 495 y 493 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 1267/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Nov. 09 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno

ENE. 27 FEB. 6

R. No. 10206474

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

En el expediente número 496/2016, radicado en este Juzgado, motivo denuncia juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, presentada por JUAN GABRIEL ANGULO MONTOYA, a bienes de GABRIEL ANGULO MONTOYA y ROSARIO CASTRO, quienes fallecieron el primero día 30 treinta de abril del año 1996 mil novecientos noventa y seis, y la segunda el día 14 catorce de febrero del año 1991 mil novecientos noventa y uno, tal como se justifica con las actas de defunción, que se anexaron al escrito de denuncia, se ordenó convocar a quienes créanse tener derechos hereditarios respecto bienes de los fallecidos, presentarse deducirlos y justificarlos dentro plazo improrrogable 30 días contados partir del día siguiente de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Nov. 16 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

Lic. Valdemar Urtas Cuadras

ENE. 27 FEB. 6

R. No. 10206472

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 422/2016.

Convóquese quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: MARÍA GRISELDA GARCÍA IBARRA y/o GRICELDA GARCÍA IBARRA, quien se ostentaba con dichos nombres; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Ene. 05 de 2017

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

ENE. 27 FEB. 6

R. No. 10206526

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 773/2013.

Convóquese quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: ANTONIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Jun. 26 de 2013

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

ENE. 27 FEB. 6-17

R. No. 10206525

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: ENRIQUE LEAL CUEN, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2964/2016.

Culiacán, Sin., Dic. 20 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

Yolanda Calderón Machado

ENE. 27 FEB. 6

R. No. 10206473

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MANUEL CONTRERAS Y/O MANUEL CONTRERAS GARCÍA Y/O MANUEL CONTRERAS PONCE Y/O MANUEL CONTRERAS PONCE, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 2946/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 23 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

ENE. 27 FEB. 6

R. No. 10206519

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ISAURO MORENO y COLMENERO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 2931/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 25 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

ENE. 27 FEB. 6

R. No. 10206521

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de FRANCISCO GIL SÁINZ Y/O FRANCISCO GIL y DOMINGA ZAZUETA CHÁIDEZ Y/O DIMINGA ZAZUETA Y/O DOMINGA ZAZUETA DE GIL, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 3165/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 13 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

ENE. 27 FEB. 6

R. No. 10206497

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes TARQUINO RODRÍGUEZ MORENO y PETRZ ORTIZ BOLADO Y/O PETRA BOLADO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de

TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 3099/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 09 de 2017

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

ENE. 27 FEB. 6

R. No. 10206476

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor EFREN CARRILLO MORA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 3109/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 15 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

ENE. 27 FEB. 6

R. No. 10206533

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor MAGDALENO LÓPEZ Y/O MAGALENO LAZCANO LÓPEZ Y/O MAGDALENO LÓPEZ LASCANO Y/O MAGDALENO LÓPEZ LÓPEZ Y/O MAGDALENO LÓPEZ LAZCANO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 2037/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 24 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

ENE. 27 FEB. 6

R. No. 10206453

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a heredar, respecto al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la señora ÁLVARO JESÚS ANGULO NIEBLA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, en el expediente número 66/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 18 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

ENE. 27 FEB. 6

R. No. 10206479

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a bienes del finado RODOLFO BOGARIN BOGARIN, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 54/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Feb. 08 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

ENE. 27 FEB. 6

R. No. 10206425

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor MARÍA ELENA VALENZUELA OSUNA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 1809/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 20 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

ENE. 27 FEB. 6

R. No. 10206547

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la señora AGUSTINA DOMÍNGUEZ Y/O AGUSTINA DOMÍNGUEZ RAYGOZA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 36/2017, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de fecha la última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Ene. 12 de 2017

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

ENE. 27 FEB. 6

R. No. 10206545

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA CRUZ, SINALOA.

EDICTO:

Convocase a quienes se crean con derecho a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARCELINO SÁNCHEZ MORGAN, el cual falleció sin que hubiese otorgado disposición

Testamentaria alguna, el día 02 de Febrero de 2016, para deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en un término de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación del edicto; Expediente número 284/2016, promovido por JULIETA MEZA ZAMORA y BLANCA ESTELA SÁNCHEZ MEZA.

ATENTAMENTE

La Cruz, Sin., Ene. 5 de 2017

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Fernando Guadalupe González Márquez
ENE. 27 FEB. 6 R. No. 10206546

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por ALONSO VERDUZCO HEREDIA, a bienes del señor FERNANDO VERDUZCO CUADRAS, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1331/2016, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Dic. 14 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Daniela Armenta Chávez
ENE. 27 FEB. 6 R. No. 10206595

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por ERIBERTO GÁMEZ, a bienes de MARÍA AMELIA ROCHA ANGULO, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1234/2016, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Nov. 18 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Daniela Armenta Chávez
ENE. 27 FEB. 6 R. No. 10206911

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes créanse derecho a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de ENGRACIA URIBE BENÍTEZ. Presentarse a deducirlo y justificarlo en Expediente No. 19/2017, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Ene. 16 de 2017

LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. María Luisa Tirado Lizárraga

ENE. 27 FEB. 6 R. No. 10207012

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

EDICTO

Que en el Expediente número 586/2010-1, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALEJANDRINA MENDÍVIL y JUAN CARLOS ABOYTE, el C. Juez ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble embargado:

Terreno y Casa Habitación, ubicada en Calle Artículo 123, número 2313, Colonia Villas de Cortés, sección Residencial Platino de esta ciudad de Los Mochis, Sinaloa, identificada como lote 12, de la manzana 24, con Clave Catastral MS-07-192-017, propiedad de ALEJANDRINA MENDÍVIL y JUAN CARLOS ABOYTE, Inscripción 16 del Libro 621 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: mide 18.00 metros con lote 13; AL SUR: mide 18.00 metros con lote 11; AL ORIENTE: mide 7.00 metros con lote 37; y AL PONIENTE: mide 7.00 metros con Calle Artículo 123; con un total de superficie de 126.00 M2.

Esta PRIMERA ALMONEDA tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 8 OCHO DE FEBRERO DEL AÑO 2017 DE DOS MIL DIECISIETE, convocándose a postores, siendo postura legal para el inmueble de referencia la cantidad de \$207,333.33 (DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a las dos terceras partes del avalúo pericial practicado.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 5 de 2017

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Alfredo Isabel Moreno Osuna
ENE. 27 R. No. 592601

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

C. MARÍA GLORIA VEGA RODRÍGUEZ
Domicilio Ignorado.

Notifíquese con fundamento artículos 44, 47, 55 y 119 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en Nuestro Estado, demanda de Juicio ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCIÓN POSITIVA, entablada por CELIDA VIDALES SÁNCHEZ, en contra MARÍA GLORIA VEGA RODRÍGUEZ, se le concede el término de nueve días para que produzca contestación a la demanda, en el entendido que dicho término le empezará a correr a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y su entrega. Copias de traslado quedan a su disposición en Secretaría Primera de este Juzgado expediente 824/2015.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Ago. 24 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Carmen Guadalupe Meza Castro

ENE. 25-27

R. No. 10206678

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

EXPEDIENTE No. 158/2016.

ACTOR: AURELIO TEJEDA GUTIÉRREZ.

DEMANDADO: CONSTRUCTORA CRÉDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.

CLASE DE JUICIO: SUMARIO CIVIL.

Domicilio: Ignorado.

Emplácese por medio de edictos a la demandada CONSTRUCTORA CRÉDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., quien tiene domicilio ignorado, que deberán publicarse por dos veces consecutivas en los periódicos El Estado de Sinaloa, y El Noroeste que se editan en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, y en esta Ciudad respectivamente, y en la Secretaría del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, para que produzca su contestación dentro del término de 07 SIETE DÍAS que contarán a partir del décimo día de hecha su última publicación del edicto correspondiente, previéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y, que de no hacerlo las subsecuentes, se le harán en la forma prevista por la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias para el traslado correspondiente.- Artículos 119 y 119 bis y 629, del Código de Procedimientos Civiles vigente.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 14 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Heladio García Acosta

ENE. 25-27

R. No. 753400

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN

UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

EDICTO

OCTAVIO ACOSTA BLANCARTE y DANIEL HIGUERA BLANCARTE

DOMICILIO IGNORADO.

Que en el expediente número 779/2012, relativo a juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MIGUEL ÁNGEL CARLÓN BOJORQUEZ y MARTHA ELENA ÁLVAREZ OCHOA, en contra de OCTAVIO ACOSTA BLANCARTE, DANIEL HIGUERA BLANCARTE Y OTROS, el Juez ordenó notificar a Usted los puntos resolutive de la sentencia dictada en este juicio con fecha 28 del mes de Diciembre del año 2014 Dos Mil Catorce. Que en sus puntos resolutive dice:

Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a 28 veintiocho de noviembre del año 2014 Dos Mil Catorce.

RESUELVE.- PRIMERO: Es procedente la vía Ordinaria Civil deducida en autos. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción; el Notario Público, Licenciado ROBERTO PÉREZ JACOBO no demostró sus excepciones; los codemandados DANIEL HIGUERA BLANCARTE, OCTAVIO ACOSTA BLANCARTE, el OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de esta Ciudad, y el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, no comparecieron a juicio. TERCERO.- Se declara la nulidad, sólo en lo que ve a la compraventa consignada en la escritura pública número 9,124, volumen XXXIV, de fecha 08 de julio de 2010, del protocolo a cargo de Notario Público, Licenciado ROBERTO PÉREZ JACOBO, quedando intocados el resto de los actos jurídicos, a su vez contenidos en dicho instrumento público. CUARTO.- Se condena al Notario Público ROBERTO PÉREZ JACOBO, a que realice las anotaciones que correspondan en su protocolo, con respecto a la nulidad aquí resuelta de la compraventa contenida dentro de la escritura pública señalada en el resolutive anterior. QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, gírese oficio al OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de esta Ciudad, a fin de que cancele la inscripción número 166, libro 876, Sección Primera, de fecha 05 de agosto de 2010, que aparece a favor de DANIEL HIGUERA BLANCARTE, con motivo del acto traslativo de dominio en mención. SEXTO.- Se absuelve a OCTAVIO ACOSTA BLANCARTE, así como al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, de las prestaciones reclamadas, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa de esta resolución, SÉPTIMO.- No se condena en costas. OCTAVO.- Se ordena notificar esta resolución en sus puntos resolutive a los codemandados OCTAVIO ACOSTA BLANCARTE y DANIEL

HIGUERA BLANCARTE, por medio de edictos que deberán de publicarse por dos veces en los periódicos «El Estado de Sinaloa» y «El Debate» que se editan en la ciudad de Culiacán, Sinaloa y esta ciudad de Los Mochis, Sinaloa, respectivamente, debiéndose entregar una copia de la notificación en la Secretaría del H. Ayuntamiento de esta Municipalidad, con residencia en esta Ciudad, en los términos del artículo 119 en relación al 629 del memorado Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE.- Así lo resolvió y firmó el C. Licenciado **JOSÉ ISRAEL ARIAS OLAIS**, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, por ante el Secretario Primero de Acuerdos, Licenciado **EDUARDO SANTOS VALENZUELA**, con que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Dic. 12 de 2014

EL SECRETARIO PRIMERO**Lic. Eduardo Santos Valenzuela**

ENE. 25-27

R. No. 590676

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud del C. **VÍCTOR MANUEL NAVA AMPARO**, quien pretende acreditar la posesión de una finca urbana (terreno y casa habitación), ubicada en Avenida de la Juventud sin número al sur de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.04 metros con Avenida de la Juventud; AL SUR: 9.97 metros con Araceli Viera Bañuelos; AL ORIENTE: 24.72 metros con Mario Andrés Amparo Inda y AL PONIENTE: 25.35 metros Juan José Orange Torrero, con una superficie total de 250.15 metros cuadrados. Fotografías y finca de referencia encuéntrase expuestas estrados y disposición de este Juzgado, expediente número 845/2012.

Escuinapa, Sin., Nov. 28 de 2012

C. SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS**Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga**

ENE. 16-27 FEB. 6

R. No. 10016077

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse derecho oponerse solicitud **INFORMACIÓN AD- PERPÉTUAM**, Expediente 366/2012, promovido **GUILLERMO VEGA GAXIOLA**, finca urbana ubicada en Mochicahui, de este municipio, con una superficie de 28.67 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 4.77 metros y colinda con Carretera Los Mochis, San Blas, AL SUR: mide 4.77 metros y colinda con Luz Gregorio Vega Gaxiola, AL ORIENTE: mide 6.00

metros y colinda con calle sin nombre, AL PONIENTE: mide 6.00 metros y colinda con Luz Gregoria Vega Gaxiola.

Plano y fotografías encuéntrase expuestos Secretaría este Juzgado.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Ago. 20 de 2013

SECRETARIO SEGUNDO**Lic. Carlos Ramón Cázares Zepeda**

ENE. 16-27 FEB. 6

R. No. 10206510

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **SANTANA VALENZUELA COTA**, expediente 10/2017, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 09 de 2017

SECRETARIA SEGUNDA**M.C. Claudina Castro Meza**

ENE. 16-27

R. No. 10206502

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes del finado **JOSÉ MIGUEL RUIZ GÁMEZ**, presentarse deducirlos y justificarlos este Juzgado, Expediente 783/2016, término improrrogable TREINTA DÍAS hábiles a partir hecha última publicación edicto.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Nov. 14 de 2016

SECRETARIA PRIMERA**Lic. Galia Sandoval Valencia**

ENE. 16-27

R. No. 10206512

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes del finado **MÁXIMO ARAUJO PORTILLO**, presentarse deducirlos y justificarlos este Juzgado, Expediente 853/2016, término improrrogable TREINTA DÍAS hábiles a partir hecha última publicación edicto.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Dic. 13 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Carlos Ramón Cázares Zepeda

ENE. 16-27

R. No. 10206513

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes del finado MANUEL SALAS PÉREZ, presentarse deducirlos y justificarlos este Juzgado, Expediente 741/2016, término improrrogable TREINTA DÍAS hábiles a partir hecha última publicación edicto.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Nov. 08 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Galia Sandoval Valencia

ENE. 16-27

R. No. 10206514

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de la de cujus GONZALA VEGA VEGA, presentarse deducirlos y justificarlos este Juzgado, expediente 832/2016, término improrrogable TREINTA DÍAS HÁBILES a partir hecha última publicación edicto.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Dic. 15 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Carlos Ramón Cázares Zepeda

ENE. 16-27

R. No. 10206168

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de ROMUALDO GASTÉLUM MORENO, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto Expediente. Expediente 2154/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Dic. 14 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

ENE. 16-27

R. No. 10206169

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

En el expediente número 439/2016, radicado

este Juzgado, con motivo denuncia juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO, presentada por LEONARDO, EVALUZ, RAFAEL, ROSARIO, MARÍA ANGELINA, MARCO ANTONIO y MÉLIDA todos de apellidos ANGULO ACOSTA a bienes de ROBERTO ANGULO ACOSTA, fallecido 24 junio 2016, por auto dictado día 03 octubre presente año, se ordenó convocar quienes créanse tener derechos hereditarios respecto bienes del fallecido, presentarse deducirlos y justificarlos dentro plazo improrrogable 30 DÍAS contados partir hecha última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Oct. 20 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO

MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

Lic. Valdemar Urtas Cuadras

ENE. 16-27

R. No. 119122

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO, promovido por JESÚS ANGÉLICA BENITES RIVERA, a bienes de RUBÉN SAUCEDA BAJO, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 410/2013, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Myo. 07 de 2013

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Alma Beatriz Vega Montoya

ENE. 16-27 FEB. 6

R. No. 119281

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes de: JESÚS MANUEL AGUIRRE CARRILLO, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2859/2016.

Culiacán, Sin., Nov. 16 de 2016

SECRETARIA TERCERA

Claudia Bórquez Zazueta

ENE. 16-27

R. No. 901443

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes de: ENRIQUE

ALFREDO COLINA TORRES, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2440/2016.

Culiacán, Sin., Sept. 29 de 2016
SECRETARIA SEGUNDA

Yolanda Calderón Machado

ENE. 16-27 R. No. 10206173

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes de JORGE LUIS CHAN CAMACHO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 3068/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 12 de 2016
LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

ENE. 16-27 R. No. 10206209

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes del señor CARLOS GONZÁLEZ VALDEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 2061/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 20 de 2016
EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

ENE. 16-27 R. No. 10206198

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes del señor JORGE DEMETRIO TORREBLANCA SALAS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 2751/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 02 de 2016
EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

ENE. 16-27 R. No. 10206202

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA

DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes de el señor RUBÉN SANDOVAL ZÚÑIGA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 3030/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 28 de 2016
EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

ENE. 16-27 R. No. 10206186

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de MAXIMILIANO TEUTLE GARCÍA Y/O MAXIMILIANO TEUTLE G Y/O MAXIMILIANO TEUTLE y FRANCISCA LÓPEZ SEGUAME Y/O FRANCISCA LÓPEZ Y/O FRANCISCA LÓPEZ DE TEUTLE, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1735/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 06 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

ENE. 16-27 R. No. 749379

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a la JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD- PERPETUAM, presentada por RAÚL DIMAS FÉLIX, para acreditar la posesión del bien inmueble que se encuentra ubicado en Justicia Social y dren en Fraccionamiento Las Fuentes de esta Ciudad, con una superficie de 261.30 metros cuadrados, Clave Catastral 003-000-009-028-058-001, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: mide 39.92 metros y colinda con lote 61; AL SUR: mide 39.94 metros y colinda con lote 8, 9 y 10 de la misma manzana; AL ORIENTE: mide 7.13 metros y colinda con lote 11 de la misma manzana; y AL

PONIENTE: mide 5.92 metros y colinda con lote 52 de la misma manzana.

Este edicto deberá fijarse por el término de Veinte Días en los estrados de este Juzgado y en las tablas destinadas al efecto en la Presidencia Municipal de esta Ciudad, haciéndose saber al público que planos y fotografías del inmueble se encuentran expuestos en los estrados de este Tribunal, bajo Expediente número 718/2016-3.

Los Mochis, Sin., Dic. 14 de 2016

ELC. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Alfredo Isabel Moreno Osuna

ENE. 6-16-27

R. No. 899248

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a la JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD- PERPÉTUAM, presentada por EDITH LILIANA RUIZ ARMENTA, para acreditar la posesión y pleno de dominio del bien inmueble consiste en una finca Urbana con Clave Catastral MS-003/030/02/004/028/1, ubicada en Dren Jaime o Avenida 21 en la Sindicatura de la Villa de Ahome, Ahome, Sinaloa, México, con una superficie de terreno de 643.69 metros cuadrados de terreno, y una construcción de 109.30 metros cuadrados, con la siguiente medidas y colindancias; NORTE: mide 57.65 metros y colinda con lote número 04, propiedad de Berenice Valenzuela y lote número 029, propiedad de Bernabé Valenzuela Robles; SUR: mide 53.00 metros más 7.20 metros y colinda en línea quebrada con lotes 05, propiedad María del Carmen Espinoza Leyva y lote 027, propiedad de Francisco Javier Félix Paredes; ORIENTE: mide 16.66 metros y colinda con Avenida 21 AVA o Dren Jaime; y PONIENTE: mide 6.50 metros más 10.20 metros y colinda en línea quebrada con lotes 05, propiedad María del Carmen Espinoza Leyva y callejón Narciso Mendoza o Avenida 21 AVA.

Este edicto deberá fijarse por el término de veinte días en los estrados de este Juzgado y en las tablas destinadas al efecto en la Presidencia Municipal de esta Ciudad, haciéndose saber al público que planos y fotografías del inmueble se encuentran expuestos en los estrados de este Tribunal, bajo Expediente número 751/2015-1.

Los Mochis, Sin., Oct. 14 de 2016

ELC. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Javier Romero Acosta

ENE. 6-16-27

R. No. 10206117

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de CÉSAR GUADALUPE MEDINA CONTRERAS, respecto de un Terreno y Finca Urbana, ubicado en Avenida Perimetral sin número (Malecón Siglo XXI), entre las Calles Severiano Moreno y Reforma de la Colonia Centro de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 15.85 con Avenida Malecón siglo XXI; AL SUR: 6.65 con Vicenta Alduenda Medina; AL ORIENTE: 8.12 con José Manuel Zamudio Araya; AL PONIENTE: 14.25 con Claudio López; con una superficie total de terreno de 107.63 metros cuadrados; fotografías de referencia encuéntrase expuestas en los estrados de este Juzgado a su disposición en Expediente número 967/2016.

Escuinapa, Sin., Dic. 14 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

ENE. 6-16-27

R. No. 898765

AVISOS NOTARIALES

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber, que ante la Notaría Pública No. 149, en el Estado de Sinaloa, a cargo del Licenciado MANUEL LAZCANO MEZA, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas Número 89 Sur, Planta Alta, Despacho Número 2, Colonia Centro, de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, se está tramitando por parte de el Señor JOSÉ GUADALUPE AYÓN VALENZUELA, la Regularización de un Predio Rural, del cual es posesionario, y se destina para uso GANADERO.

Datos del Predio Rural cuya Regularización se está tramitando por el Señor JOSÉ GUADALUPE AYÓN VALENZUELA, superficie de 31-61-31 hectáreas, ubicadas en predio denominado ENRAMADA Y TULIMÁN, Municipio de Mazatlán, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: mide 434.45 mts. y colinda con brecha, AL SUR: mide 352.95 mts. y colinda con parcela 9, AL ORIENTE: mide 845.00 mts. y colinda con brecha y parcela 15, AL PONIENTE: mide 942.64 mts. y colinda con brecha.

Se cita a quienes se crean con derecho a oponerse a la Tramitación de la Regularización de un Predio Rural, promovido por el Señor JOSÉ GUADALUPE AYÓN VALENZUELA.

Culiacán, Sinaloa, a 21 de Enero del 2017

Lic. Manuel Lazcano Meza

NOTARIO PÚBLICO No. 149

ENE. 27



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Lunes 30 de Enero de 2017.

No. 014

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO FEDERAL- ESTATAL

SECRETARÍA DE SALUD

Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para las Acciones de Reducción en el Uso de Sustancias Adictivas (CRESCA 2016), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016. Y Anexos.

2 - 35

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se establece el plazo de presentación de solicitudes sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, base III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

36 - 55

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa.

Decreto por el que se establece la denominación del Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte y se sectoriza a la Secretaría de Educación Pública y Cultura.

56 - 64

AVISOS GENERALES

Solicitud de aumento de Unidad a favor del C. Mario Arturo Ruiz Castro con el permiso número 4038, de la ruta Los Mochis-Bacaporobampo, Flor Azul y Ejido Leyva Solano, del municipio de Ahome.- Unión de Permissionarios Ruta Los Mochis-Campos Circunvecinos.

Acuerdo de Distribución Parcial.- AZUCO, S.A. de C.V.

65 - 66

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

67 - 72

**PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL
SECRETARÍA DE SALUD**

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-001/2016

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN EN EL USO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DEL DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, ASISTIDO POR EL MTRO. RAÚL MARTÍN DEL CAMPO SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES, Y POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. ERNESTO ECHEVERRÍA AISPURO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, LIC. ARMANDO VILLARREAL IBARRA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. GERARDO O. VARGAS LANDEROS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL LIC. HUMBERTO ALEJANDRO VILLASANA FALCÓN, JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir recursos presupuestarios federales y/o insumos federales para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", están facultados para la celebración de los Convenios Especificos que al efecto se celebren, por parte de "LA ENTIDAD", el titular de la Secretaría de Salud y la Dirección General de los Servicios de Salud de Sinaloa, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, y por parte de "LA SECRETARÍA", el Comisionado Nacional contra las Adicciones, por sí mismo, o asistido por las unidades administrativas que tiene adscritas.
- III. "LA SECRETARÍA" plantea dentro de sus objetivos: la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de prevención y control de adicciones, las cuales se concentran en el Programa de Acción Específico Prevención y Atención Integral de las Adicciones 2013-2018, en lo sucesivo "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

- I. DE "LA SECRETARÍA":

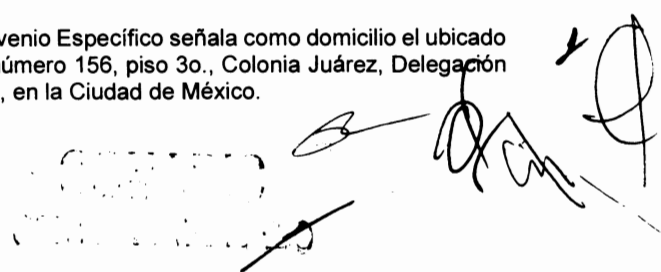
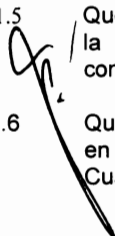
COMISIONADO
CONTRA LAS ADICCIONES

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-001/2016

- I.1 El Dr. Manuel Mondragón y Kalb, en su carácter de Comisionado Nacional contra las Adicciones tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI, y 11 Ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en el Artículo Único, fracción VI, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, modificado por el diverso publicado en el citado órgano de difusión oficial el 12 de enero de 2015, cargo que acredita con la copia fotostática de su nombramiento, la cual se adjunta al presente instrumento como parte de su **Anexo 1**.
- I.2 Corresponde a la Comisión Nacional contra las Adicciones, entre otras atribuciones, proponer al Secretario de Salud, las políticas, estrategias, sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas en materia de salud, vinculados con la prevención y el control de las adicciones, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias tengan otras unidades administrativas o dependencias, conforme a lo dispuesto en la fracción II, del artículo Primero, del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican al Comisionado Nacional contra las Adicciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2015.
- I.3 El Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, inciso C, fracción VII Bis y 45 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y se encuentra adscrito administrativamente a la Comisión Nacional contra las Adicciones, cuyo Titular, Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez, se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio Específico y acredita su cargo con la copia fotostática de su nombramiento, la cual se adjunta al presente instrumento como parte de su **Anexo 1**.
- I.4 Que al Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, le corresponde, entre otras atribuciones, instrumentar y coordinar la ejecución del contenido de la política y estrategias nacionales en materia de atención a los problemas de adicciones, en el ámbito de su competencia; proponer y realizar las gestiones para la celebración de convenios y acuerdos de coordinación de la Secretaría de Salud con los gobiernos de las entidades federativas, para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de las acciones en materia de los programas a su cargo; proponer los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y de los insumos utilizados en los programas a su cargo, en coordinación con las unidades administrativas competentes.
- I.5 Que el Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
- I.6 Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 156, piso 3o., Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.



2



CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-001/2016**II. DE "LA ENTIDAD":**

- II.1 Que es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.
- II.2 Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, asiste a la suscripción del presente convenio específico de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 4, 9, 11, 21, 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 1, 15 fracción IX, 25 Fracción VII, y 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 6, 9, 10 de decreto que crea los servicios de salud en Sinaloa; 1, 6 y 9 fracciones III y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaria de Salud y 14 y 16 fracción X del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento de fecha 01 de enero del 2011, expedido por el Lic. Mario López Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, cargo que acredita con la copia fotostática de su nombramiento, la cual se adjunta al presente como **Anexo 1**
- II.3 Que el Secretario de Administración y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 9, 11, 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 1, 15 fracción II, 18 y 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1, 8 fracción I y 10 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento de fecha 01 de enero del 2011, expedido por el Lic. Mario López Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, cargo que acredita con la copia fotostática de su nombramiento, la cual se adjunta al presente como **Anexo 1**
- II.4 Que el Secretario General de Gobierno, asiste a la suscripción del presente Convenio específico, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 9, 11, 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 1, 15 fracción I, 17 y 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1, 10 del Reglamento Interior de la Secretaria General de Gobierno, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento de fecha 01 de enero del 2011, expedido por el Lic. Mario López Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, cargo que acredita con la copia fotostática de su nombramiento, la cual se adjunta al presente como **Anexo 1**

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-001/2016

II.5 Que el Jefe de la Unidad y Transparencia y Rendición de Cuentas, asiste a la suscripción del presente Convenio específico, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la constitución Política del Estado de Sinaloa; 33 y 48 Fracción II, 51 Fracciones XXX y XXVII y 61 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento de fecha 22 de febrero del 2016, expedido por el Lic. Mario López Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, cargo que acredita con la copia fotostática de su nombramiento, la cual se adjunta al presente como **Anexo 1**

II.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio el ubicado en: Palacio de Gobierno, Insurgentes S/N. Colonia Centro Sinaloa, Planta Baja, C.P. 80129, Culiacán, Rosales, Sinaloa.



Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio Especifico al tenor de las siguientes:


CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Especifico, tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a **“LA ENTIDAD”**, para coordinar su participación con **“LA SECRETARÍA”**, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a **“LA ENTIDAD”** realizar acciones en materia de prevención y tratamiento de las adicciones para apoyar las actividades de **“EL PROGRAMA”**, de conformidad con los **ANEXOS 2 a 5** del presente instrumento, los cuales debidamente firmados forman parte integrante del mismo, en los que se describen los recursos a ministrar, la aplicación que se dará a tales recursos, las acciones a realizar, así como los indicadores, las metas y los mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos a ministrarse.



Los recursos presupuestarios federales que ministra **“LA SECRETARÍA”** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Especifico, se aplicarán a **“EL PROGRAMA”** hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
Prevención y Tratamiento de Adicciones	Recursos Presupuestarios \$ 2'234,895.05 (Dos millones doscientos treinta y cuatro mil ochocientos noventa y cinco pesos 05/100 M.N.)



CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-001/2016

Los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio Especifico conservarán su carácter federal, por lo que su control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federal que corresponda en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federal, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD", los cuales se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se hará considerando la estacionalidad del gasto, y en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal -SIAFF-.

Los recursos presupuestarios federales ministrados a "LA ENTIDAD" se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de que ésta realice la transferencia de los mismos a "LA ENTIDAD".

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Especifico, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus ANEXOS, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Especifico, "LA SECRETARÍA" ministrará a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, hasta por la cantidad de \$2'234,895.05 (Dos millones doscientos treinta y cuatro mil ochocientos noventa y cinco pesos 05/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", conforme al calendario que se precisa en el ANEXO 2 del presente Convenio Especifico, para la realización de acciones relativas a "EL PROGRAMA".

Los recursos presupuestarios federales a ministrarse con motivo del presente Convenio Especifico se radicarán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta haya abierto para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a transferirlos a los Servicios de Salud del Estado de Sinaloa, como Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen, en la cuenta bancaria productiva específica que previamente haya abierto dicha Unidad Ejecutora para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de su recepción.

Adicionalmente, la cuenta bancaria productiva de la Unidad Ejecutora, será notificada a "LA SECRETARÍA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su apertura.

Queda expresamente acordado por "LAS PARTES" que los recursos presupuestarios federales que se ministran a "LA ENTIDAD", con motivo del presente Convenio Especifico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no

CONVENIO
CONVENIO ACORDADO

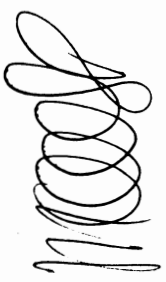
CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-001/2016

implica el compromiso de ministraciones posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación.

“LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” deberán sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados:

PARÁMETROS

“LA SECRETARÍA” verificará, por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, responsable de “EL PROGRAMA”, que los recursos presupuestarios federales señalados en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio Especifico sean destinados de manera exclusiva para la adecuada instrumentación de las acciones del “EL PROGRAMA”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal, de acuerdo a los alcances siguientes:

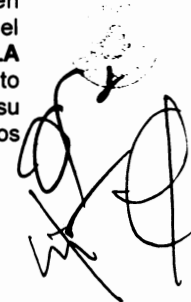


- a) Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a ministrar a “LA ENTIDAD”, a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
- b) “LA SECRETARÍA” por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, podrá en cualquier momento realizar acciones para verificar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume “LA ENTIDAD”, así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales que se le ministran en el marco del presente instrumento.
- c) “LA SECRETARÍA” por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como a la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas de “LA ENTIDAD”, el caso o casos en que los recursos presupuestarios transferidos no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD”, para los fines del presente Convenio Especifico, o éstos permanezcan ociosos, para los efectos de la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- d) “LA SECRETARÍA” por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria podrá en cualquier momento, realizar visitas de supervisión, a efecto de verificar los avances del cumplimiento del objeto del presente Convenio Especifico, estando obligada “LA ENTIDAD” a exhibir los certificados del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el ANEXO 3, del presente Convenio Especifico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos ministrados con motivo del presente instrumento.

2



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES



CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-001/2016

TERCERA.- OBJETIVOS, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se aplicarán exclusivamente a "EL PROGRAMA", a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento, conforme a los objetivos, los indicadores de desempeño y las metas establecidas en los **ANEXO 4** del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales, motivo de la ejecución de este Convenio Específico, no podrán transferirse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD", maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal. Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos, deberán destinarse exclusivamente a "EL PROGRAMA".

La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), Anexo IV, a que hace referencia en los **ANEXO 5** del presente Convenio Específico, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio Específico, ya que solo se señalan para efectos informativos por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos serán responsabilidad de quienes tienen a cargo dichas fuentes de financiamiento. En consecuencia la información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye solo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "EL PROGRAMA".

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.- Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en la verificación y cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a "EL PROGRAMA", "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" promoverán la participación social a través de los Comités de Contraloría Social, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento así como "Los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril del 2008.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", estará obligada a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales que se le ministren con motivo de la ejecución del presente Convenio Específico en "EL PROGRAMA", sujetándose para ello, a los objetivos, indicadores de desempeño y metas previstos en los **ANEXOS** del presente Convenio Específico, por lo que se hace responsable de la administración, uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar trimestralmente, por conducto de su Unidad Ejecutora a "LA SECRETARÍA", a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, los certificados de gasto que correspondan en los términos y previstos en el presente Convenio Específico, en las que se contenga la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, elaboradas y validadas por dicha Unidad Ejecutora.

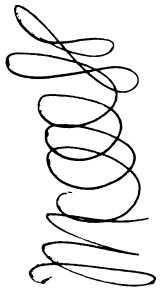
CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-001/2016

Asimismo, se compromete a resguardar y mantener bajo su custodia, a través de su Unidad Ejecutora, por lo menos 5 años a partir de su fecha de expedición, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y tenerla disponible para atender cualquier requerimiento de "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes tanto a nivel Federal como Local, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren en cumplimiento del presente Convenio Específico, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su cuenta pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", asimismo ésta se obliga a identificar dicha documentación comprobatoria con un sello que señale lo siguiente: "PROGRAMA OPERADO PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES 2016".

- III. Ministra a la Unidad Ejecutora a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio Específico, a efecto que la Unidad Ejecutora esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "EL PROGRAMA", en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha en que le sean radicados los recursos a la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD".
- IV. Informar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARÍA" a través del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como el avance programático y físico financiero de "EL PROGRAMA" previsto en este Convenio Específico, conforme al formato que se agrega en el ANEXO 5.
- V. Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que lo requiera "LA SECRETARÍA" la cual lo informará a la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto de la "SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VI. Informar trimestralmente a la "LA SECRETARÍA" a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos, indicadores de desempeño y sus metas, previstos en los ANEXOS del presente Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.



CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-001/2016

- VII. Los recursos humanos que designe para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa en razón de lo cual no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARÍA"**, por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.
- VIII. Alinear su Programa Estatal de Prevención y Tratamiento de las Adicciones a **"EL PROGRAMA"**.
- IX. Proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** y mantener actualizado, un directorio de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de prevención y atención a las adicciones.
- X. Requisitar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por el Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones.
- XI. Registrar como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- XIII. Contratar con recursos de **"LA ENTIDAD"**, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- XIV. Proporcionar al personal vinculado con el **"EL PROGRAMA"**, para la consecución de las intervenciones en éste establecidas, las facilidades, viáticos y pasajes para la asistencia a cursos de capacitación, entrenamiento o actualización, recursos presupuestales federales con motivo del presente Convenio Específico o de Servicios de Salud del Estado de Sinaloa de **"LA ENTIDAD"**, de acuerdo a lo que se establece en el presente instrumento.
- XV. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local de **"LA ENTIDAD"**.
- XVI. Publicar en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de **"LA ENTIDAD"** el presente Convenio Específico.
- XVII. Difundir en su página de Internet **"EL PROGRAMA"**, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII.-Crear Comités de Contraloría Social, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados para **"EL PROGRAMA"**, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los *"Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los*

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-001/2016

programas federales de desarrollo social", emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

Adicionalmente se obliga a remitir a "LA SECRETARÍA" dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales respecto de la vigilancia en la ejecución de "EL PROGRAMA" y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.

- XIX.** Al concluir el ejercicio fiscal, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio; aquellos recursos presupuestarios federales que no hayan sido efectivamente devengados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- XX.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA", e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro o, en su caso, la aplicación de los rendimientos financieros conforme a los establecido en la cláusula IV del presente instrumento.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA" por conducto del Centro Nacional Para la Prevención y el Control de las Adicciones se obliga a:

- I. Ministran a "LA ENTIDAD" por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", los recursos presupuestarios federales objeto del presente Convenio Específico, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en los **ANEXOS** de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este Convenio Específico se ministren a "LA ENTIDAD", no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización de su objeto, sin perjuicio de las atribuciones de inspección y vigilancia que correspondan a otras instancias federales competentes.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales ministrados.
- IV. Practicar, con sujeción a su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la correcta aplicación de los recursos federales ministrados, conforme al objeto del presente instrumento.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública a la Auditoría Superior de la Federación y al Órgano Estatal de Control del Gobierno del Estado, el caso o casos en que los recursos presupuestarios permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" al cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico,

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-001/2016

ocasionando como consecuencia la suspensión de la transferencia de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Quinta fracción V de "EL ACUERDO MARCO".

- VI. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico y establecer las medidas de mejora continua que procedan.
- VIII. Los recursos humanos que designe para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, en razón de lo cual no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso esta última se entenderá como patrón sustituto o solidario.
- IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento sean ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la cláusula Octava del presente instrumento.
- X.- Asistir a las entidades en la creación y operación de los Comités de Contraloría Social de conformidad con los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", así como recibir, consolidar y turnar a la Secretaría de la Función Pública, los informes anuales que deberán ser enviados por parte de "LA ENTIDAD" dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.
- XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, el presente Convenio Específico.
- XIII. Difundir en su página de Internet "EL PROGRAMA", incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento, no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas de "LA ENTIDAD" y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-001/2016

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización de “EL PROGRAMA” previsto en este instrumento, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”.
- III. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere “LA SECRETARÍA”.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales ministrados se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio Específico.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

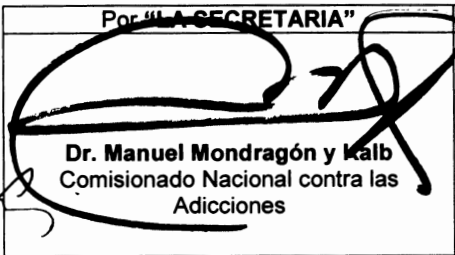
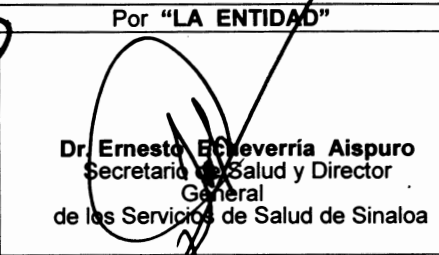
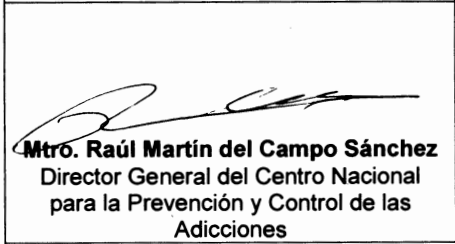
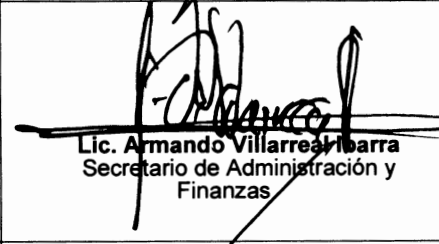
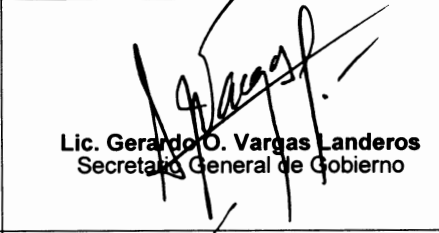
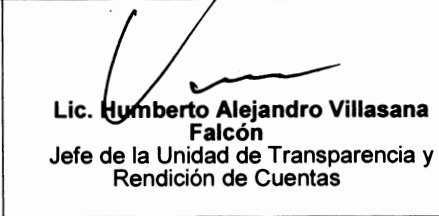
En estos casos se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DECIMA CUARTA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado al día primero del mes de 01 de julio de dos mil dieciséis.

GOBIERNO
ESTADUAL DE SINALOA

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-001/2016

Por "LA SECRETARIA"	Por "LA ENTIDAD"
 <p>Dr. Manuel Mondragón y Kalb Comisionado Nacional contra las Adicciones</p>	 <p>Dr. Ernesto Echeverría Aispuro Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa</p>
 <p>Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez Director General del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones</p>	 <p>Lic. Armando Villarreal Barra Secretario de Administración y Finanzas</p>
	 <p>Lic. Gerardo O. Vargas Landeros Secretario General de Gobierno</p>
	 <p>Lic. Humberto Alejandro Villasana Falcón Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas</p>



CONADIC
CONVENIO VALIDADO

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-001/2016**ANEXO 1**

Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para las Acciones de Reducción en el Uso de Sustancias Adictivas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de **“LA SECRETARÍA”** a través de la Comisión Nacional contra las Adicciones y por la otra parte El Ejecutivo del Estado de Sinaloa, por conducto de **“LA ENTIDAD”**.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de **“LA SECRETARÍA”**

1	Dr. Manuel Mondragón y Kalb	Comisionado Nacional Contra las Adicciones
2	Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez	Director General del Centro Nacional Para la Prevención y el Control de las Adicciones

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de **“LA ENTIDAD”**

1	Dr. Ernesto Echeverría Aispuro	Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa.
2	Lic. Armando Villarreal Ibarra	Secretario de Administración y Finanzas.
3	Lic. Gerardo O. Vargas Landeros	Secretario General de Gobierno.
4	Lic. Humberto Alejandro Villasana Falcón	Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-001/2016



C. Manuel Isidoro Mondragón y Kalb,
Presente.

Enrique Peña Nieto, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en el artículo 11 Ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien nombrar* ~~Comisionado Nacional~~ *contra las Adicciones.*

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-001/2016

SALUD

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano".

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-172/2013

México, D.F., a 1° de mayo de 2013

NOMBRAMIENTO

Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-X00-1-CFKC001-0000020-E-L-V, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López
Secretaría de Salud

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-001/2016

Nombramiento Secretario de Salud



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SINALOA
PODER EJECUTIVO

Culiacán Rosales, Sinaloa, 01 de Enero del 2011.

DR. ERNESTO ECHEVERRÍA AISPURO.
PRESENTE.

Con fundamento en la facultad que me confieren los Artículos 65, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, a partir de esta fecha me permito extender su nombramiento como

SECRETARIO DE SALUD

Gracias a los ciudadanos hoy se escribe un nuevo capítulo en la historia de Sinaloa, el Gobierno que comienza, tiene claridad de rumbo y de metas; estamos conscientes de los compromisos asumidos y de las acciones que son necesarias para pasar de las promesas a las realizaciones.

El cargo público que le confiero debe tener como principios que determinen nuestra conducta, la honestidad, la transparencia, la legalidad, la responsabilidad, la vocación, la eficiencia, la disciplina y, sobre todo, la generosidad hacia los más necesitados.

Le instruyo a trabajar en equipo y a no desperdiciar la oportunidad histórica que nos brindan los sinaloenses de sentirles y hacer un Gobierno humano y diferente.

ATENTAMENTE,
SINALOA ES PARA TODOS.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

COMISARIO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
MARIO LÓPEZ VALDEZ

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-001/2016

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa a los 01 días del mes de Enero de 2011, al aceptar el cargo a que se refiere el nombramiento que consta en el anverso, **PROTESTÉ**, conforme a lo dispuesto por el Artículo 144 de la Constitución Política del Estado, guardar ésta, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ellas emanen.

Asimismo, declaré que no desempeño otro empleo, tener la edad requerida y no estar inhabilitado para ejercerlo.

El Aceptante

DR. ERNESTO RIVERERRA AISPURO.

TOMA DE POSESIÓN

REFRENDO

El suscrito, hace constar que con esta fecha y previa protesta de Ley, tomó posesión del cargo a que se refiere este nombramiento, la persona a cuyo favor fue expedido.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Culiacán Rosales, Sinaloa, 01 de Enero de 2011
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS

LIC. MARCO LÓPEZ VALDEZ.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-001/2016

Nombramiento Secretario de Finanzas o equivalente



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SINALOA
PODER EJECUTIVO

Culiacán Rosales, Sinaloa, 01 de Enero del 2011.

C. ARMANDO VILLARREAL IBARRA.
PRESENTE.

Con fundamento en la facultad que me confieren los Artículos 65, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, a partir de esta fecha me permito extender su nombramiento como

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Gracias a los ciudadanos hoy se escribe un nuevo capítulo en la historia de Sinaloa, el Gobierno que comienza, tiene claridad de rumbo y de metas; estamos conscientes de los compromisos asumidos y de las acciones que son necesarias para pasar de las promesas a las realizaciones.

El cargo público que le confiero debe tener como principios que determinen nuestra conducta, la honestidad, la transparencia, la legalidad, la responsabilidad, la vocación, la eficiencia, la disciplina y, sobre todo, la generosidad hacia los más necesitados.

Le instruyo a trabajar en equipo y a no desperdiciar la oportunidad histórica que nos brindan los sinaloenses de servirles y hacer un Gobierno humano y diferente.

ATENTAMENTE,
SINALOA ES TAREA DE TODOS.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MARIO LOPEZ VALDEZ

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-001/2016

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa a los 01 días del mes de Enero de 2011, al aceptar el cargo a que se refiere el nombramiento que consta en el anverso, **PROTESTÉ**, conforme a lo dispuesto por el Artículo 144 de la Constitución Política del Estado, guardar ésta, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ellas emanen.

Asimismo, declaré que no desempeño otro empleo, tener la edad requerida y no estar inhabilitado para ejercerlo.

El Aceptante


C. ARMANDO VILLARREAL IBARRA.

TOMA DE POSESIÓN

REFRENDO

El suscrito, hace constar que con esta fecha y previa protesta de Ley, tomó posesión del cargo a que se refiere este nombramiento, la persona a cuyo favor fue expedido.

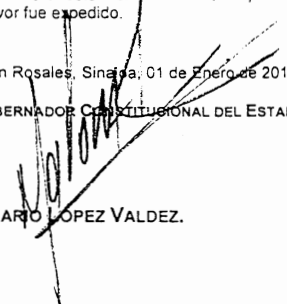
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS

Culiacán Rosales, Sinaloa, 01 de Enero de 2011

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MARIO LOPEZ VALDEZ.

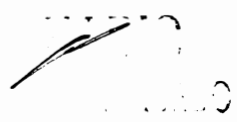












CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-001/2016

Nombramiento Secretario General de Gobierno



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SINALOA
PODER EJECUTIVO

Culiacán Rosales, Sinaloa, 01 de Enero del 2011.

C. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS.
PRESENTE.

En ejercicio de la facultad que me confieren los Artículos 65, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, a partir de esta fecha me permito extender su nombramiento como

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Gracias a los ciudadanos hoy se escribe un nuevo capítulo en la historia de Sinaloa, el Gobierno que comienza, tiene claridad de rumbo y de metas; estamos conscientes de los compromisos asumidos y de las acciones que son necesarias para pasar de las promesas a las realizaciones.

El cargo público que le confiero debe tener como principios que determinen nuestra conducta, la honestidad, la transparencia, la legalidad, la responsabilidad, la vocación, la eficiencia, la disciplina y, sobre todo, la generosidad hacia los más necesitados.

Le instruyo a trabajar en equipo y a no desperdiciar la oportunidad histórica que nos brindan los sinaloenses de servirles y hacer un Gobierno humano y diferente.

ATENTAMENTE,
SINALOA ES TAREA DE TODOS.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
ESTADO DE SINALOA

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-001/2016

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa a los 01 días del mes de Enero de 2011, al aceptar el cargo a que se refiere el nombramiento que consta en el anverso, PROTESTÉ, conforme a lo dispuesto por el Artículo 144 de la Constitución Política del Estado, guardar ésta, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ellas emanen.

Asimismo, declaré que no desempeño otro empleo, tener la edad requerida y no estar inhabilitado para ejercerlo.

El Aceptante

C. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS.

TOMA DE POSESION

El suscrito, hace constar que con esta fecha y previa protesta de Ley, tomó posesión del cargo a que se refiere este nombramiento, la persona a cuyo favor fue expedido.

Culiacán Rosales, Sinaloa 01 de Enero de 2011
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MARIO LOPEZ VALDEZ.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-001/2016

Nombramiento Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SINALOA
PODER EJECUTIVO

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 22 de Febrero del 2016.

C. HUMBERTO ALEJANDRO VILLASANA FALCÓN
PRESENTE.

Con fundamento en la facultad que me confieren los Artículos 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 15 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, a partir de esta fecha me permito extender su nombramiento como

JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Gracias a los ciudadanos hoy se escribe un nuevo capítulo en la historia de Sinaloa, el Gobierno que comienza, tiene claridad de rumbo y de metas; estamos conscientes de los compromisos asumidos y de las acciones que son necesarias para pasar de las promesas a las realizaciones.

El cargo público que le confiero debe tener como principios que determinen nuestra conducta, la honestidad, la transparencia, la legalidad, la responsabilidad, la vocación, la eficiencia, la disciplina y, sobre todo, la generosidad hacia los más necesitados.

Le instruyo a trabajar en equipo y a no desperdiciar la oportunidad histórica que nos brindan los sinaloenses de servirles y hacer un Gobierno humano y diferente.

ATENTAMENTE,
SINALOA ES TAREA DE TODOS.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
SINALOA

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-001/2016

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa a los 22 días del mes de Febrero de 2016, al aceptar el cargo a que se refiere el nombramiento que consta en el anverso, **PROTESTÉ**, conforme a lo dispuesto por el Artículo 144 de la Constitución Política del Estado, guardar ésta, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ellas emanen.

Asimismo, declaré que no desempeño otro empleo, tener la edad requerida y no estar inhabilitado para ejercerlo.

El Aceptante


C. HUMBERTO ALEJANDRO VILLASANA FALCÓN

TOMA DE POSESIÓN

El suscrito, hace constar que con esta fecha y previa protesta de Ley, tomó posesión del cargo a que se refiere este nombramiento, la persona a cuyo favor fue expedido.

REFRENDO


EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


C. GERARDO O. VARGAS LANDEROS

Culiacán Rosales, Sinaloa, 22 de febrero de 2016.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ


COMITÉ
CONVENIO CRESCA

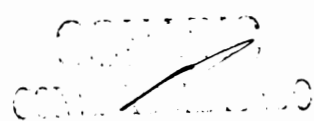
CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-001/2016**ANEXO 2**

Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para las Acciones de Reducción en el Uso de Sustancias Adictivas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Nacional contra las Adicciones y por la otra parte El Ejecutivo del Estado de Sinaloa, por conducto de "LA ENTIDAD".

Calendario de Ministraciones

Mes	Monto
JULIO-AGOSTO	\$2'234,895.06
Total	\$2'234,895.05



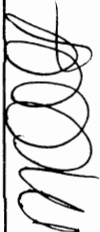



CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-001/2016

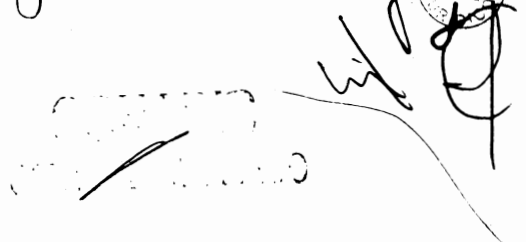
ANEXO 3

Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para las Acciones de Reducción en el Uso de Sustancias Adictivas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Nacional contra las Adicciones y por la otra parte El Ejecutivo del Estado de Sinaloa, por conducto de "LA ENTIDAD".

SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>		CERTIFICADO DE GASTO CONADIC : INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE SALUD	SECRETARÍA DE SALUD
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO			
CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN EN EL USO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS			
		EJERCICIO:	
FECHA DE EMISIÓN:		CERTIFICADO DE GASTO No:	
Tipo de documento:		Número:	Proveedor:
No. de bienes/Servicios	Importe	Descripción del bien o servicio / descripción complementaria	Partida
			Descripción Partida
Tipo de documento:		Número:	Proveedor:
No. de bienes/Servicios	Importe	Descripción del bien o servicio / descripción complementaria	Partida
			Descripción partida
TOTAL			
Monto total del certificado: \$ 2'234,895.05 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 05/100 M.N.)			
<p>LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE, CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES, Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN EL ESTADO DE SINALOA, A TRAVÉS DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA, MISMA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y, EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O DE LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES COMPETENTES, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE ÉSTAS LLEGARAN A SOLICITAR.</p>			
ELABORÓ		Vo. Bo.	AUTORIZÓ
Secretario de Planeación Y Finanzas		COMISIONADO ESTATAL DEL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES	SECRETARIO DE SALUD
<u>LIC. ARMANDO VILLARREAL IBARRA.</u>		 <u>DR. MIGUEL ÁNGEL GUERRA LIERA</u>	 <u>DR. ERNESTO ECHEVERRÍA AISPURO.</u>







CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-001/2016

ANEXO 4

Convenio Especifico en Materia de Ministración de Subsidios para las Acciones de Reducción en el Uso de Sustancias Adictivas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Nacional contra las Adicciones y por la otra parte El Ejecutivo del Estado de Sinaloa, por conducto de "LA ENTIDAD".

METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO

No .	OBJETIVO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	META	INDICADOR	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TIPO DE INDICADOR
1. 1	Consolidar las acciones de protección, promoción de salud y prevención del consumo de sustancias psicoactivas con énfasis en grupos vulnerables.	Desarrollar campañas de comunicación para la promoción de las actividades de prevención y tratamiento del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas	80 % A NIVEL ESTATAL	Campañas de comunicación implementadas para la prevención y tratamiento del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas.	Campañas de Comunicación educativa Actividades de difusión	PREVENCIÓN, PROMOCIÓN, TRATAMIENTO Y TAMIZAJES
1. 2		Instrumentar acciones de prevención del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas	80% A NIVEL ESTATAL	Adolescentes de 12 a 17 años que participan en acciones de prevención de adicciones	Personas informadas en la comunidad por personal multiplicador y/o promotor Foros, jornadas, eventos Jornadas de promoción de la salud Jornadas preventivas Talleres de habilidades Actividades comunitarias Pruebas de tamizaje aplicadas en	PREVENCIÓN, PROMOCIÓN, TRATAMIENTO Y TAMIZAJES

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-001/2016

					población estudiantil	
1. 3	Fortalecer la cobertura de servicios de tratamiento para la atención integral de personas con uso, abuso y dependencia de drogas.	Otorgar servicios de atención de personas con problemas relacionados con el consumo alcohol, tabaco y otras drogas en los CAPA	80% A NIVEL ESTATAL	Consultas de primera vez otorgadas en Centros Públicos de Atención a las Adicciones	Consulta de Primera Vez	PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y TRATAMIENTO. ASÍ COMO, ATENCIONES, CONSULTAS Y VISITAS PROGRAMADAS. Y SUBSIDIOS-BECAS OTORGADAS
1. 4	Fortalecer la cobertura de servicios de tratamiento para la atención integral de personas con uso, abuso y dependencia de drogas.	Ofrecer servicios de tratamiento residencial en adicciones subrogados, a través de los establecimientos reconocidos por el CENADIC	80% A NIVEL ESTATAL	Tratamientos en adicciones en modalidad residencial brindados a través del subsidio	Becas de tratamiento	PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y TRATAMIENTO. ASÍ COMO, ATENCIONES, CONSULTAS Y VISITAS PROGRAMADAS. Y SUBSIDIOS-BECAS OTORGADAS
1. 5	Fortalecer la cobertura de servicios de tratamiento para la atención integral de personas con uso, abuso y dependencia de drogas.	Visitas de seguimiento y supervisión a establecimientos especializados en atención a las adicciones	80% A NIVEL ESTATAL	Visitas de seguimiento y supervisión realizadas a establecimientos especializados en adicciones.	Visitas de supervisión a establecimientos residenciales Visitas de supervisión a las UNEME-CAPA	PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y TRATAMIENTO. ASÍ COMO, ATENCIONES, CONSULTAS Y VISITAS PROGRAMADAS. Y SUBSIDIOS-BECAS OTORGADAS

[Faint stamp and signature]

[Handwritten signature]

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-001/2016

N o.	OBJETIVO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	META	INDICADOR	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TIPO DE INDICADOR
1.6	Promover el desarrollo y cumplimiento de la normatividad en materia de adicciones para contar con un marco regulatorio moderno-eficiente	Promover la certificación de espacios públicos libres de humo de tabaco para la protección de los no fumadores.	80% A NIVEL ESTATAL	Espacios 100% libres de humo de tabaco	Espacios 100% libres de humo de tabaco	PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y TRATAMIENTO
1.7		Puntos de venta de inhalables sensibilizados sobre los riesgos del consumo con letrero colocado	80% A NIVEL ESTATAL	Puntos de venta de inhalables sensibilizados sobre los riesgos del consumo con letrero colocado	Puntos de venta de inhalables sensibilizados sobre los riesgos del consumo con letrero colocado	PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y TRATAMIENTO
1.8	Fortalecer la formación y especialización de recursos humanos para la atención integral de adicciones mediante actividades de capacitación y profesionalización	Capacitar en materia de prevención de adicciones	80% A NIVEL ESTATAL	Personas que recibieron capacitación en materia de prevención	Formación de personal multiplicador y/o promotor en el Programa de Prevención "Unidos frente a las adicciones"	PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y TRATAMIENTO
					Coaliciones comunitarias formadas y operando	PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y TRATAMIENTO
1.9	Fortalecer la formación y especialización de recursos humanos para la atención integral de adicciones mediante actividades de capacitación y profesionalización	Capacitar en materia de atención de adicciones	80% A NIVEL ESTATAL	Personas que recibieron capacitación en materia de atención de adicciones.	Capacitación en detección oportuna y consejería breve en consumo de alcohol, tabaco y otras drogas	PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y TRATAMIENTO
1.10	Consolidar las acciones de protección,	Instalar Consejos Municipales	80% A NIVEL	Capacitación de recursos humanos	Consejo Municipal contra las Adicciones	PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y TRATAMIENTO

CONVENIO ESPECÍFICO
CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-001/2016

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-001/2016

	promoción de salud y prevención del consumo de sustancias psicoactivas con énfasis en grupos vulnerables.	Contra las Adicciones.	ESTATAL	para la protección de la salud, prevención y atención de adicciones en demarcaciones prioritarias y de riesgos	(COMCA) operando Municipios prioritarios conforme al PRONAPRED y con mayor población	ÓN Y TRATAMIENTO
1.11		Capacitar para la implementación, homologación y/o fortalecimiento del Programa Nacional de Alcoholimetría "Conduce sin Alcohol".	80% A NIVEL ESTATAL	Alcoholímetro	Municipios capacitados que implementan de manera permanente el Programa "Conduce sin Alcohol" y que están en seguimiento para su homologación	PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y TRATAMIENTO

meade

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

~~CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-001/2016~~

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-001/2016**ANEXO 5**

Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para las Acciones de Reducción en el Uso de Sustancias Adictivas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Nacional contra las Adicciones y por la otra parte El Ejecutivo del Estado de Sinaloa, por conducto de "LA ENTIDAD".

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



 **CONADIC**

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN EN EL USO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS 2016
INFORME TRIMESTRAL DEL EJERCICIO, DESTINO Y LOS RESULTADOS SOBRE LOS RECURSOS FINANCIEROS MINISTRADOS EN 2016

Entidad Federativa:
Número de Informe: 01
Periodo del Informe:
Fecha del reporte:

MONTO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS				
MONTO MINISTRADO	MONTO COMPROMETIDO	MONTO EJERCIDO	MONTO REINTEGRADO TESOFE	MONTO PENDIENTE POR EJERCER
\$2'234,895.05	\$2'234,895.05	\$2'234,895.05	\$0	\$0

MONTO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS				
MONTO MINISTRADO	MONTO COMPROMETIDO	MONTO EJERCIDO	MONTO REINTEGRADO TESOFE	MONTO PENDIENTE POR EJERCER
\$2'234,895.05	\$2'234,895.05	\$2'234,895.05	\$0	\$0

ELABORÓ

LIC. MA. ALEJANDRA GIL
ÁLVAREZ

DIRECTORA
ADMINISTRATIVA

Vo. Bo.

DR. MIGUEL ÁNGEL GUERRA
LIERA
SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS
ADICCIONES

AUTORIZÓ

DR. ERNESTO
ECHEVERRÍA AISPURO
DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS DE SALUD
DE SINALOA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-001/2016

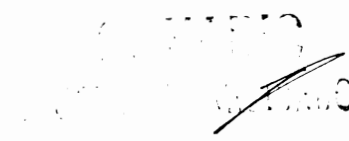
ANEXO 6

Convenio Especifico en Materia de Ministración de Subsidios para las Acciones de Reducción en el Uso de Sustancias Adictivas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Nacional contra las Adicciones y por la otra parte El Ejecutivo del Estado de Sinaloa, por conducto de "LA ENTIDAD".

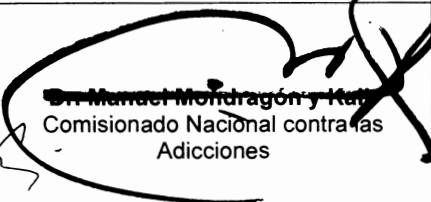
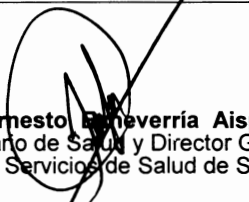


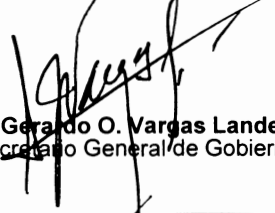

IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE "EL PROGRAMA"

Origen de los Recursos* Presupuestarios			
Ramo 12 Apoyo Federal	Anexo IV (CNPSS)	Ramo 33	Total
2'234,895.05	0	0	2'234,895.05

*La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33 así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), Anexo IV, a que se hace referencia no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio Especifico, ya que solo se señalan para efectos informativos.



CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-001/2016

Por "LA SECRETARIA "	Por "LA ENTIDAD"
 <p>Dr. Manuel Mondragón y Iturrigaray Comisionado Nacional contra las Adicciones</p>	 <p>Dr. Ernesto Benaverría Aispuro Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa</p>
 <p>Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez Director General del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones</p>	 <p>Lic. Armando Villalvega Ibarra Secretario de Administración y Finanzas</p>
	 <p>Lic. Gerardo O. Vargas Landeros Secretario General de Gobierno</p>
	 <p>Lic. Humberto Alejandro Villasana Falcón Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas</p>

Handwritten signature

Handwritten mark

Hoja de firma de Anexos del Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para las acciones de reducción en el uso de sustancias adictivas, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional contra las Adicciones y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Sinaloa, por conducto de "LA ENTIDAD", el 01 de julio de 2016.

Handwritten signature

Handwritten signature

COMISION NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES
CENTRO NACIONAL PARA LA PREVISION Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES
DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO FEDERAL POR ACTIVIDAD, PARTIDA DE GASTO, BIENES Y SERVICIOS PARA LOS RECURSOS DE EL RAMO 42 / 2016

SINALOA

Indicador	Indicador	Descripción de la Actividad	Actividades Específicas	Partida del Gasto	Presupuesto de la Partida	Concepto	Cantidad	Costo Total
1.1.1			Campañas de Comunicación educativa					
1.1.2	✓	Campañas de comunicación implementadas para la prevención y tratamiento del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas.	Desarrollar campañas de comunicación para la promoción de las actividades de prevención y tratamiento del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas.	3394	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	Impresión de Material para la Atención en las LINEAS CAPA Para Toda la Población	1	1300.000.00
1.2.1			Personas informadas en la comunidad por personal capacitado ya promover	37901	Viajes Nacionales para Labores en Campo y Supervisiones	Jornadas Educativas, Educativas en Comunidades.	20	80.000.00
1.2.2			Foros, jornadas de promoción de de la salud, jornadas preventivas y eventos.	30391	Congresos y Convenciones	Foros, jornadas de promoción de de la salud, jornadas preventivas y eventos.	1	1480.000.00
1.2.4		Adolescentes de 12 a 17 años que participen en acciones de prevención de adicciones.	Instrumentar acciones de prevención del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas.					
1.2.5			Talleres de habilidades					
1.2.6			Actividades comunitarias	37804	Viajes nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	Jornadas de Promoción en Adicciones a la Población, Desempeños Entre las LINEAS- CAPA y las Comisiones Comunitarias	15	100.000.00
1.2.7			Pruebas de tamizaje aplicadas en población estudiantil	43401	Subsidios a la prestación de servicios públicos	Operación Operativa y Comités de los Programas de Adicciones	15	830.000.00
1.3.1		Consultas de primera vez otorgadas en Centros Públicos de Atención a las Adicciones.	Ofertar servicios de atención personal con problemas relacionados con el consumo alcohol, tabaco y otras drogas en las CAPA.					
1.4.1		Tratamientos en adicciones en modalidad residencial brindados a través del subsidio.	Ofertar servicios de tratamiento residencial en adicciones subrogadas, a través de los establecimientos reconocidos por el SEHAJOC.	43401	Subsidios a la prestación de servicios públicos	Pago de Becas de Tratamiento	40	800.000.00
1.5.1		Visitas de seguimiento y supervisión realizadas a establecimientos especializados en adicciones.	Visitas de seguimiento y supervisión a establecimientos especializados en atención a las adicciones.	37861	Viajes Nacionales para Labores en Campo y Supervisiones	Visitas para reuniones nacionales, supervisiones del CECA	80	80.000.00
1.5.2			Visitas de supervisión a las LINEAS- CAPA	37801	Viajes Nacionales para Labores en Campo y Supervisiones	Visitas para Reuniones Nacionales, Supervisiones del CECA	28	140.000.00
1.6.1		Esposas 100% libres de humo de tabaco.	Promover la certificación de espacios públicos libres de humo de tabaco para la protección de las no fumadoras.	30391	Congresos y Convenciones	Eventos y Asambleas para capacitación a Personal Especializado.	1	140.000.00
1.7.1		Puntos de venta de inhalables sensibilizados sobre los riesgos del consumo con letrero colocados. Capacitar en materia de prevención de adicciones.	Puntos de venta de inhalables sensibilizados sobre los riesgos del consumo con letrero colocados. Capacitar en materia de prevención de adicciones.	33984	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	Triplicados, Letreros, Folletos, etc.	1	120.895.00
1.8.1		Personas que recibieron capacitación en materia de prevención	Capacitar en materia de prevención de adicciones.	37804	Viajes nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	Actividades de Promoción y de Campo, para Promoción y Operación de Programas	35	104.200.00
1.8.2			Coaliciones comunitarias formadas y operando	30391	Congresos y Convenciones	Encuentro Estatal de Coaliciones de Prevención de Adicciones	1	1150.000.00
1.9.1		Personas que recibieron capacitación en materia de atención de adicciones.	Capacitación en detección oportuna y consejería breve en consumo de alcohol, tabaco y otras drogas	30391	Congresos y Convenciones	Eventos y Asambleas para capacitación en SHI Gap y Adicciones en Atención Primaria	1	100.000.00
1.10.1		Capacitación de recursos humanos para la prevención de la salud, prevención y atención de adicciones en generaciones prioritarias y de riesgo.	Realizar Cursos Municipales Contra las Adicciones	37804	Viajes nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	Visitas para Reuniones Nacionales, Supervisiones del CECA.	12	80.000.00
1.11.1		Alcoholismo	Capacitar para la implementación, homogenización y fortalecimiento del Programa Nacional de Alcoholismo "Conduce sin Alcohol" que están en seguimiento para su homogenización	30391	Congresos y Convenciones	Eventos y Asambleas para capacitar a Personal en materia de Alcoholismo.	1	80.000.00

TOTAL ASIGNADO \$2,234,895.00

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
COMISION NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

ING. JESUS SANTOS JACQUELINE BARRA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVISION Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

DR. JUAN CARLOS BARRERA
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CG03/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES SOBRE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ANTECEDENTES

- I. **Normas sobre propaganda gubernamental.** El diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *“Acuerdo [...] mediante el cual se emiten normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los Procesos Electorales Locales 2015-2016 así como para los procesos locales ordinarios y extraordinarios que se celebren en 2016”*, identificado con la clave INE/CG78/2016.
- II. **Normas sobre propaganda gubernamental.** El treinta de marzo de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *“Acuerdo [...] mediante el cual se modifica el Acuerdo INE/CG78/2016, con motivo de las solicitudes del Instituto Nacional de las Mujeres, la Procuraduría General de la República y la Secretaría de Desarrollo Social del estado de Chihuahua”*, identificado con la clave INE/CG173/2016.
- III. **Normas sobre propaganda gubernamental.** El veintisiete de abril de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *“Acuerdo [...] mediante el cual se modifican los Acuerdos INE/CG78/2016 e INE/CG173/2016, con motivo de las solicitudes del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Quintana Roo, el Gobierno del Municipio de Aguascalientes, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, la Junta*

Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua y la Secretaría de Innovación Digital y Comunicaciones de Puebla, identificado con la clave INE/CG280/2016.

- IV. **Normas sobre propaganda gubernamental.** El dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se niegan vincular como concepto de excepción del artículo 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las solicitudes presentadas por la Coordinación General de Comunicación Social de la Ciudad de México y el Fideicomiso 728 Fipaterm Regional B.C.”*, identificado con la clave INE/CG396/2016.

CONSIDERACIONES

Competencia del Instituto Nacional Electoral

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 29, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Nacional Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. De igual manera, en el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad son principios rectores.

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

2. El Instituto Nacional Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de los derechos y las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos independientes; es autónomo en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, Base III, apartados A y B, así como Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 1, inciso h); 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos

Electorales, y 7, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

3. Como lo señalan los artículos 1, numeral 2; 2, numeral 1, incisos b) y c), 160, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 49 de la Ley General de Partidos Políticos, las disposiciones de la Ley son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para los partidos políticos, el Instituto Nacional Electoral y las autoridades electorales en las entidades federativas, en términos de la Constitución.
4. Los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social, y en específico, a la radio y televisión en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 41, Base III, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, numeral 1, inciso d), 26, numeral 1, inciso a) y 49 de la Ley General de Partidos Políticos.

Competencia del Consejo General del INE

5. Los artículos 162 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Comité de Radio y Televisión, de la Comisión de Quejas y Denuncias, así como de los Vocales Ejecutivos y Juntas Ejecutivas de los órganos desconcentrados locales y distritales.
6. De conformidad con el artículo 35, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral y es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
7. La facultad reglamentaria del Consejo General como órgano máximo de dirección del Instituto Nacional Electoral ha sido expresamente reconocida en las resoluciones dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del

Poder Judicial de la Federación, dentro de los expedientes identificados con las claves SUP-RAP-44/2007; SUP-RAP-243-2008; SUP-RAP-53/2009 y SUP-RAP-94/2009, en las cuales se señala que el Consejo General del ahora Instituto Nacional Electoral, es el único órgano legalmente facultado para emitir Reglamentos o normas generales con el objeto de desarrollar o explicitar las disposiciones contenidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, actualmente la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que en ese sentido, las normas que regulan la materia de radio y televisión para fines electorales, solamente pueden ser emitidas por el máximo órgano de dirección del Instituto.

8. El Consejo General del Instituto tiene como atribuciones vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego a la propia ley, así como a lo dispuesto en los Reglamentos que al efecto expida; vigilar de manera permanente que el Instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales federales y locales y al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos Nacionales, agrupaciones políticas y candidatos de conformidad con lo establecido en la ley y demás leyes aplicables; conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, a través del Procedimiento Especial Sancionador, en los términos previstos en la propia ley; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la ley o en otra legislación aplicable. Lo anterior de conformidad con el artículo 44, numeral 1, incisos k), n), aa) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Informes de labores de los servidores públicos

9. Por otro lado, el artículo 242, numeral 5 de la ley electoral establece que el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso, la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.

10. Cabe mencionar, que el veinticinco de marzo de dos mil quince, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprobó la tesis de Jurisprudencia 4/2015 que señala:

COMPETENCIA. CORRESPONDE AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CONOCER DE LAS DENUNCIAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL INFORME DE LABORES FUERA DEL ÁMBITO GEOGRÁFICO DE RESPONSABILIDAD DE QUIEN LO RINDE.- *La interpretación sistemática y funcional de lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 228, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los cuales se establece la prohibición de que los poderes públicos, órganos autónomos, dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, difundan propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que implique la promoción personalizada de quien desempeñe un cargo público, y se precisan las reglas a que debe sujetarse la difusión de sus informes anuales de labores o gestión para que no sea considerada como propaganda electoral, lleva a concluir que el Instituto Nacional Electoral, es competente para conocer y resolver las denuncias sobre hechos que involucren simultáneamente la probable violación a la referida prohibición constitucional y la indebida difusión de informes sobre el desempeño de cargos públicos fuera del territorio estatal que corresponde al ámbito geográfico de su responsabilidad, en un medio de comunicación nacional o con un impacto nacional, con independencia de que su difusión incida o no en un Proceso Electoral Federal. Lo anterior, dado que la infracción a las reglas sobre límites temporales o territoriales de la difusión de los informes de gobierno constituye una falta a la normativa electoral en sí misma, independiente de la transgresión a lo dispuesto en el artículo 134 constitucional, que debe ser examinada por la autoridad administrativa electoral nacional.*

Asimismo, el siete de octubre de dos mil quince, dicha Sala Superior aprobó la tesis aislada LXXVI/2015 que respecto de los informes de labores de servidores públicos señala:

INFORMES DE GESTIÓN LEGISLATIVA. SU CONTENIDO DEBE ESTAR RELACIONADO CON LA MATERIALIZACIÓN DEL ACTUAR PÚBLICO.- *De la interpretación sistemática de los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 242, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que los informes de gestión tienen la finalidad de comunicar a la ciudadanía la auténtica, genuina y veraz actividad de la función*

encomendada en el orden constitucional y legal. Bajo este contexto, su contenido debe estar relacionado con la materialización del actuar público, ya que aun cuando puedan comprender datos sobre programas, planes y proyectos atinentes a esa labor, deben relacionarse con las actividades desarrolladas durante el año que se informa, o bien, ilustrar sobre los avances de la actuación pública en ese periodo concreto. De modo que la inclusión de la imagen, voz o símbolos que gráficamente identifiquen a quien lo rinde, deben ocupar un plano secundario, sin que sirva la difusión del informe como un foro renovado para efectuar propaganda personalizada que pueda influir en la sana competencia entre las fuerzas y actores políticos.

Por último, el treinta de mayo de dos mil quince, dicho órgano jurisdiccional aprobó la tesis XXII/2015 que establece:

INFORME DE LABORES DE DIPUTADOS LOCALES. ES VÁLIDA SU DIFUSIÓN EN TODA LA ENTIDAD FEDERATIVA.- De los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 159, 242 y 449, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que se difundan en los medios de comunicación social relacionados con los mismos, no serán considerados propaganda gubernamental, siempre que, entre otras cuestiones, su transmisión se limite a estaciones y canales con la cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público. En ese contexto, como el desempeño de las funciones de los diputados de las legislaturas locales no sólo se circunscribe al ámbito geográfico del Distrito en el cual fueron electos, ya que al ser representantes populares ejercen su función para todo el territorio de la entidad, debe considerarse válida la difusión de sus informes de labores en el mismo; con esto se garantiza el adecuado cumplimiento a la obligación de informar a la ciudadanía que se encuentra vinculada con su labor y se privilegia el derecho de ésta a recibir la información correspondiente.

Suspensión de propaganda gubernamental

11. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de las jornadas comiciales respectivas, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno, alcaldías y cualquier otro ente público, salvo la relativa a las campañas de información de las autoridades

electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia, de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, numeral 8 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

12. Derivado de lo anterior, no podrá difundirse propaganda gubernamental durante los Procesos Electorales Federales, Locales, Ordinarios y Extraordinarios, en los medios de comunicación social incluyendo las emisoras de radio y televisión que estén previstas en los Catálogos aprobados por el Comité de Radio y Televisión de este Instituto.

En el caso de que se celebren procesos electorales extraordinarios adicionales, la prohibición de difundir propaganda gubernamental entrará en vigencia con el inicio de la campaña electoral extraordinaria correspondiente y concluirá al día siguiente de la Jornada Electoral respectiva.

Las únicas excepciones serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, y las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

13. De conformidad con lo establecido en los artículos 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución, así como 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, difundan los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

En consecuencia, la propaganda que se transmita deberá tener carácter institucional y abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral, o bien elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

Es decir, no podrá difundir logros de gobierno, obra pública, ni emitir información sobre programas y acciones que promuevan innovaciones en bien de la ciudadanía.

Su contenido se limitará a identificar el nombre de la institución de que se trata sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral.

La propaganda podrá incluir el nombre de la dependencia y su escudo oficial como medio identificativo, siempre y cuando éstos no se relacionen de manera directa con la gestión de algún gobierno o administración federal, local o municipal.

La propaganda no podrá contener logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno o administración, o a sus campañas institucionales, ni incluir elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

En su caso, la propaganda exceptuada, deberá tener fines informativos sobre la prestación de un servicio, alguna campaña de educación o de orientación social, por lo que no está permitida la exaltación, promoción o justificación de algún programa o logro obtenido en los gobiernos municipal, local o federal o de alguna administración específica.

14. En sesión pública celebrada el diecinueve de octubre de dos mil once, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprobó la jurisprudencia 18/2011, misma que señala lo siguiente:

PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEBEN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD.—*De la interpretación de los artículos 41, Base III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que la restricción a la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales tiene como fin evitar que los entes públicos puedan influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea en pro o en contra de determinado partido político o candidato, atento a los principios de equidad e imparcialidad que rigen en la contienda electoral. En consecuencia, los supuestos de excepción relativos a las campañas de información, servicios educativos, de salud y las de protección civil en caso de emergencia, a que se refieren ambos preceptos jurídicos, deberán colmar los mencionados principios, dado que de ninguna*

manera pueden considerarse como exentos de cumplir con la normativa constitucional y legal en la materia.

De dicho criterio se desprende que la finalidad de la prohibición de difundir propaganda gubernamental es evitar que ésta influya o pueda influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea a favor o en contra de determinado partido político o candidato, en tanto el sistema democrático ha sido diseñado para que los poderes públicos, los órganos a través de los tres niveles de gobierno y cualesquiera entes públicos observen una conducta imparcial en las elecciones.

15. Los portales de los entes públicos en internet deberán abstenerse de difundir logros de gobierno, así como referencias visuales o auditivas a las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política, electoral o personalizada. Lo anterior no implica, bajo ningún supuesto, que los entes públicos dejen de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información.

Crterios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto de los conceptos de educación y salud.

16. No obstante lo señalado en la tesis de jurisprudencia anterior, la propia Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha confirmado que existen diversas campañas que pueden exceptuarse de la prohibición de su transmisión, en virtud de que se ajustan a los conceptos de educación, salud o protección civil.

Educación

En la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-57/2010 la Sala Superior determinó que las disposiciones constitucionales deben interpretarse de manera armónica, buscando el sentido lógico objetivo de una disposición en conexión con otras.

De ahí que el primer análisis es respecto de los artículos 3, 26 y 28 de la Constitución de los que se desprende que *“el concepto de educación tiende a desarrollar todas las facultades del ser humano, fomentar el amor a la Patria y la conciencia de solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.”*

Asimismo, “la educación debe ser democrática, considerando a la democracia no sólo como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, que debe ser nacional en cuanto a la necesidad de atender a la comprensión de nuestros problemas, aprovechamiento de los recursos, la defensa y aseguramiento de nuestra independencia política y económica, así como la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura.”

“Se entiende que debe contribuir a la mejor convivencia humana, el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión de grupos, de sexos o de individuos.

Igualmente se contempla el acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado, determinándose que tiene a su cargo promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respecto a la libertad creativa.”

Por otro lado, mediante sentencia identificada como SUP-RAP54/2012, la Sala Superior del Tribunal Electoral estableció que *“el artículo 3 de la Carta Magna concibe la educación como un concepto integral, que no se reduce a la transmisión de conocimiento por medio de la actividad docente, sino que amplía al conocimiento social y cultural del pueblo, al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y a la exaltación de nuestra cultura.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4, de la Constitución federal, los aspectos culturales comprenden el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, atendiendo a la diversidad en todas sus manifestaciones y expresiones; es decir, el conjunto de conocimientos sobre los distintos lugares, formas de vida y costumbres, entre otros.”

Salud

Ahora bien, respecto del concepto de Salud, la Sala Superior ha establecido lo siguiente:

En la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-57/2010 la Sala Superior determinó respecto a la protección de la salud que *“se estatuye que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de esa naturaleza, además de establecer la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la propia Ley Fundamental, precepto este último que establece, que en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables; que la autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país; y que las medidas que el Consejo de Salubridad General haya puesto en vigor en la campaña contra el alcoholismo y la venta de sustancias que envenenan al individuo o degeneran la especie humana, así como las adoptadas para prevenir y combatir la contaminación ambiental, serán después revisadas por el Congreso de la Unión en los casos que le competan.*

Así, el concepto atinente a la prestación de los servicios de salud en modo alguno se reduce a la posibilidad de recibir atención médica, ya que necesariamente abarca, entre otros aspectos, la planificación y control de los servicios de atención médica, salud pública y la asistencia social; la adopción de las medidas que sean indispensables para la debida prestación de los servicios médicos; la ejecución de prácticas tendentes a la conservación de la salud; luchar contra enfermedades transmisibles, así como combatir plagas sociales que afectan la salud como el alcoholismo, las toxicomanías, otros vicios sociales y la mendicidad; la creación y administración de los establecimientos de salubridad y de asistencia pública; la implementación de programas que apoyen los servicios de salud y de aquellos que sean afines; la conducción de políticas en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad; la realización de campañas sanitarias y asistenciales; igualmente, conlleva la aplicación y administración de los recursos materiales y económicos y de los fondos y financiamiento que se requieren para la adecuada prestación de los servicios de salud.”

[...]

“Los servicios públicos constituyen el conjunto de actividades desarrolladas y asumidas por la administración pública, en forma directa o indirecta, que tiene por objeto una prestación dirigida a la satisfacción de necesidades

colectivas de interés público, bajo un régimen especial, preponderantemente de Derecho Público.

En el tenor apuntado, el concepto de los servicios de salud debe entenderse como el conjunto de actividades que se llevan a cabo para la satisfacción de la aludida necesidad colectiva de interés público, las cuales, según se razonó en párrafos precedentes, comprenden todos aquellos actos, medios y recursos que son indispensables para su prestación adecuada.”

El derecho a la protección de la salud encuentra cabida en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la ley definirá las bases y modalidades para su acceso.

Asimismo, el artículo 73, fracción XVI de la norma fundamental establece que la autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país.

Por salud se entiende un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades y para lograr la protección se debe de considerar el acrecentamiento de los valores; la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población; el conocimiento; la enseñanza y la investigación científica y tecnológica que coadyuvan a la creación, mejoramiento, conservación, restauración y disfrute de las condiciones y servicios de salud que contribuyan al desarrollo social.¹

En ese sentido, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia identificada como SUP-RAP-54/2012 y acumulados, en concordancia con el artículo 23 de la Ley General de Salud, señaló que los servicios de salud son el conjunto de actividades que se llevan a cabo para la satisfacción de dicha necesidad colectiva de interés público, las cuales comprenden todos aquellos actos, medios y recursos que son indispensables para su adecuada prestación.

En resumen, debe considerarse que la prestación de los servicios de salud conlleva la ejecución de diversos actos y actividades, como son los relativos a la atención de servicios médicos y de asistencia social, la implementación

¹ Artículos 1 Bis, en relación con el 2, fracciones III, IV, V, VI y VII de la Ley General de Salud

de prácticas y políticas preventivas, y las alusivas a la aplicación, administración y control de los recursos materiales y económicos.

Criterios de este Órgano de Dirección

17. Como se desprende de los Acuerdos señalados en los Antecedentes III y IV, este Consejo General ha adoptado criterios que complementan las interpretaciones realizadas por la Sala Superior y que como Autoridad le competen. Estos criterios se han empleado en el análisis a las solicitudes que los entes de gobierno le formulan respecto de las excepciones previstas en el texto constitucional, a saber:
 - **Necesidad**, relacionado con que la campaña, por su contenido, no pueda ser difundida en otro momento.
 - **Importancia**, relacionado con la relevancia del tema que se pretenda dar a conocer.
 - **Temporalidad**, relacionado con la oportunidad en la que se presente la solicitud para la difusión de la campaña, tomando en consideración el fin que se persigue.
 - **Generalidad**, que la campaña sea dirigida al grueso de la población, y no a un sector específico.
 - **Fundamentación y motivación**, relacionado con la debida justificación por parte del ente público, y de manera individualizada, de cada una de las campañas que pretenda difundir.

Formulario para la presentación de solicitudes de excepción

18. En el Acuerdo señalado en el Antecedente I, se aprobó la emisión de un formulario que los poderes federales, estatales o municipales y cualquier otro ente público deban completar y remitir, en el supuesto de que deseen someter a la consideración de esta Autoridad campañas con contenido gubernamental, para que sea posible analizar su vinculación con los conceptos de educación, salud o protección civil en casos de emergencia, y, en su caso, ser exceptuadas y permitir su difusión.

Dicho lo anterior, este Consejo General estima pertinente retomar el mencionado formulario, para que acompañe a las solicitudes que se presenten para su análisis.

Finalidad y alcance del presente instrumento.

19. El Instituto Nacional Electoral tiene como principal función la organización de las elecciones en la cual la certeza, equidad e imparcialidad, entre otros principios, fungen como la base que rige todas y cada una de las actividades, de conformidad con los artículos 41, fracción V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En ese sentido, la certeza se encuentra relacionada con las acciones, es decir, que en su desempeño estarán dotadas de veracidad, certidumbre y apego a los hechos, lo que conlleva a un actuar claro y bajo la seguridad de que las reglas sean conocidas por todos los actores políticos y autoridades electorales.

Asimismo, el principio de equidad en la contienda se erige con la finalidad de asegurar la libertad e igualdad en las elecciones, pues lo que se persigue es eliminar la posible injerencia de poderes externos en el desarrollo principalmente de la etapa de campaña electoral.

En condiciones similares, la imparcialidad radica en que todas las actuaciones sean regulares, se eviten desviaciones o algún sesgo a favor o en contra de algún candidato o partido contendiente.

En concatenación, la contienda electoral debe desarrollarse en un marco de igualdad entre los participantes, en aras de garantizar las mismas oportunidades y por tanto impedir que terceros ajenos al Proceso Electoral incidan de manera positiva o negativa en el resultado de la Jornada Electoral.

20. Bajo esas directrices, durante el tiempo de campaña y hasta el día de la elección tanto la Carta Magna, la Ley General y los Reglamentos, contienen medidas normativas que tienden a garantizar a los contendientes una participación en condiciones similares.

Dicho lo anterior, este Consejo General sostiene que la propaganda gubernamental juega un papel importante en el desarrollo de los procesos electorales, pues la difusión de esa publicidad, tiene un impacto en la apreciación de los electores.

Pues lo trascendente para la función que se tiene encomendada, es impedir que se pueda favorecer o afectar la competencia electoral, porque de fondo se pretende que tales sujetos se conduzcan con total imparcialidad, a fin de que dicha propaganda no se convierta en un instrumento que pueda provocar un desequilibrio inequitativo entre las distintas fuerzas políticas, a partir de que éstas puedan o no contar con el respaldo de los partidos políticos al frente de cada uno de los niveles de gobierno.

21. Bajo esta lógica y con el propósito de robustecer el régimen democrático, se considera que dada la complejidad que representa la organización de cada uno de los procesos electorales, en un ejercicio de sistematización que permitirá lograr un orden, tanto en el procedimiento que este Instituto realiza para el análisis de cada una de las solicitudes como en la certeza del plazo en que éstas deben ser presentadas, se estima necesario que los poderes federales, estatales o municipales y cualquier otro ente público remitan la documentación que estimen necesaria, así como el formulario referido en el considerando 18, en los siguientes plazos:

- I. Proceso Electoral Federal y procesos electorales coincidentes: las solicitudes serán presentadas con al menos 30 días naturales de anticipación al inicio de la campaña federal.
- II. Procesos electorales locales no coincidentes con el Proceso Electoral Federal: las solicitudes serán presentadas con al menos 30 días naturales de anticipación al inicio de la campaña electoral de que se trate.

En caso de que en un mismo año se celebren procesos electorales en dos o más entidades, las solicitudes deberán presentarse al menos 30 días naturales antes de que inicie la primera campaña en cualquiera de esas entidades.

- III. Procesos electorales extraordinarios: las solicitudes serán presentadas con al menos 15 días naturales de anticipación al inicio de la campaña electoral de que se trate.

Una vez presentadas las solicitudes, este Consejo General se pronunciará respecto a su procedencia a la brevedad y en la medida de lo posible en la siguiente sesión que el Órgano celebre.

22. Con fundamento en los artículos 44, numeral 1, inciso jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 46, numeral 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y 6, numeral 4, inciso p) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en relación con lo establecido en los considerandos anteriores, este Consejo General tiene la atribución de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las obligaciones que la normatividad electoral le confiere. Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos deberá cumplir con los mandatos que este Órgano determine.
23. En consecuencia, se faculta a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que las solicitudes que se presenten con posterioridad al vencimiento de los plazos señalados en el considerando 21, sean desechadas por extemporáneas.
24. Es oportuno mencionar que aún sin mediar la solicitud a que se refieren los considerandos previos, la difusión de propaganda gubernamental de los poderes federales, estatales o municipales y cualquier otro ente público, estará permitida siempre y cuando se ajuste a los criterios jurisdiccionales, administrativos o en su caso las normas reglamentarias que para cada Proceso Electoral emita este Consejo General, de lo contrario podrán ser sujetos de sanción bajo las normas establecidas en el Libro Octavo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III, Apartados A, B y C, párrafo segundo; V, Apartado A, párrafo primero y 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 2; 2, numeral 1, incisos b) y c); 29, numeral 1; 30, numeral 1, inciso h); 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos k), n), aa) y jj); 160, numerales 1 y 2; 162; 209, numeral 1 y 242, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a) y 49 de la Ley General de Partidos Políticos; 4, numeral 2 y 7, numerales 3, 7 y 8 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, este órgano colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el plazo, a que se refiere el considerando 21, que los poderes federales y estatales, así como los municipios y cualquier otro ente público, deberán observar para la presentación de las solicitudes relacionadas con la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Se aprueba el formulario a que se refiere el considerando 18 mismo que deberá incluirse en las solicitudes que se presentaran para su análisis, el cual acompaña al presente y forma parte de este instrumento.

TERCERO.- Se faculta en términos del considerando 23 a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que en caso de presentarse solicitudes extemporáneas, comunique su desechamiento por dicho supuesto a los poderes federales y estatales, así como a los municipios y cualquier otro ente público que hayan presentado dicha solicitud.

CUARTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, una vez finalizada la Jornada Electoral de los procesos a que se refiere el considerando 21 del presente instrumento, rinda un informe sobre el número de solicitudes desechadas por extemporaneidad.

QUINTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a que notifique, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el presente Acuerdo a la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, así como a los gobiernos estatales y, por su conducto, a los gobiernos municipales.

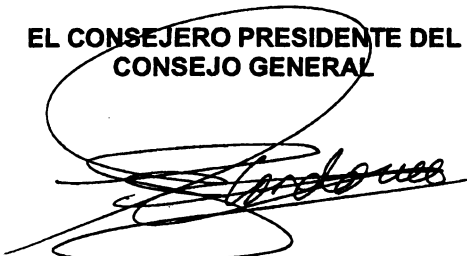
SEXTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a que implemente las medidas necesarias para la oportuna publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y realice las gestiones necesarias a través de los Vocales Ejecutivos en las Entidades Federativas para su publicación en el periódico oficial de cada entidad.

SÉPTIMO.- Se ordena a la Unidad Técnica de Servicios de Informática a que ponga a disposición en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo.

OCTAVO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de ser aprobado por el Consejo General de este Instituto Nacional Electoral.

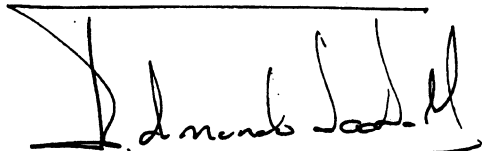
El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 13 de enero de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**




**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**



**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**

	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	
	FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN MÍNIMA NECESARIA PARA LA ATENCIÓN DE LAS CONSULTAS TÉCNICAS RELACIONADAS CON LAS EXCEPCIONES PREVISTAS PARA LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL	FORM/DEPPP/DAI/001
	Versión 1.1	


INSTITUCIÓN / ORGANISMO RESPONSABLE DE LA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN	FECHA
(Anoté el nombre de la institución responsable)	(dd/mm/aaaa)

* Utilice un formato para cada una de las campañas o programas que requiera consultar.

I. DATOS GENERALES DE LA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN	
NOMBRE COMPLETO DE LA CAMPAÑA	
(Anoté el nombre de la campaña de difusión)	
FECHA DE INICIO DE LAS TRANSMISIONES	FECHA DE TÉRMINO DE LAS TRANSMISIONES
(dd/mm/aaaa)	(dd/mm/aaaa)
DESCRIPCIÓN, ALCANCE Y POBLACIÓN OBJETIVO DE LA CAMPAÑA	
(Describa la campaña de difusión, indicando su alcance y la población a la que va dirigida)	
OBJETIVO DEL PROGRAMA GUBERNAMENTAL QUE SE DIFUNDIRÁ	
(Indique los objetivos del programa o acciones gubernamentales que se difundirán en la campaña propuesta)	

** Adjunte los promocionales, propaganda o materiales que pretenda difundir.

II. ELEMENTOS JUSTIFICARIOS DE LA EXCEPCIÓN A LA CAMPAÑA		
SUPUESTO DE EXCEPCIÓN APLICABLE <small>(Marque con una X)</small>	INDIQUE LAS RAZONES QUE MOTIVAN LA EXCEPCIÓN EN ESTE CASO	
Educación ()	(Exponga todos los argumentos que sustenten la excepción para la campaña propuesta)	
Salud ()		
Protección civil ()		
INDIQUE LOS ARGUMENTOS PARA DIFUNDIR ESTA CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL		
(Exponga todos los argumentos que considere necesarios para justificar que esta campaña se difunda durante el proceso electoral)		

	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	
	FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN MÍNIMA NECESARIA PARA LA ATENCIÓN DE LAS CONSULTAS TÉCNICAS RELACIONADAS CON LAS EXCEPCIONES PREVISTAS PARA LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL	FORM/DEPPP/DAI/001
	Versión 1.1	

INDIQUE LOS FUNDAMENTOS DE LAS FACULTADES DEL ORGANISMO PARA DIFUNDIR PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

(Señale los fundamentos legales y normativos que sustenten su facultad para difundir programas gubernamentales)

III. DATOS DEL CONTACTO

NOMBRE COMPLETO

(Anote el nombre del funcionario responsable de la campaña)

CARGO

(Anote el cargo del funcionario responsable de la campaña)

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
(Anote número con clave lada y extensión)	(Proporcione su correo electrónico institucional)

INFORMACIÓN ADICIONAL

(Agregue toda aquella información adicional que considere necesaria para sustentar su solicitud de consulta técnica)

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones I, XIV y XXIV, 66, párrafo primero, y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 3°, 6°, 7°, 9°, 13, 14 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; y

Considerando

Que con fecha primero de enero del año dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el nuevo Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa.

Que es compromiso de la actual administración, la revisión permanente de su estructura gubernamental con el propósito de hacerla más eficaz y eficiente para atender las necesidades de la población y a la vez resolver los problemas que afronte el propio gobierno, por lo se ha realizado un análisis jurídico-administrativo a fin de determinar la permanencia, reestructuración y congruencia de la estructura de la administración pública, lo que trajo como resultado la implementación de algunos cambios en la forma de llevar a cabo la gestión gubernamental; tal es el caso de la supresión de la Coordinación Administrativa, la creación de la Coordinación de Asesores, y la incorporación de nuevas facultades a la Secretaría de Seguridad Pública, con el propósito de lograr la distribución equilibrada y eficiente de las responsabilidades, y disminuir el gasto de operación del Gobierno del Estado.

Que en virtud de las consideraciones anteriores y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

"DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DE SINALOA".

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el segundo párrafo del artículo 1º; la fracción XXXI del artículo 29; la fracciones VI y VII del artículo 48; la fracción VI del artículo 49; el CAPÍTULO VII denominado "DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA" del TÍTULO QUINTO, y sus artículos 59 y 60; el CAPÍTULO VIII denominado "DE LA REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA EN EL DISTRITO FEDERAL" del TÍTULO QUINTO, y sus artículos 61, primer párrafo y fracción I y 62. Se adiciona la fracción XXXII, recorriéndose la fracción en orden subsecuente al artículo 29 y la fracción VII, recorriéndose la fracción en orden subsecuente al artículo 49. Todos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 1º.- ...

La administración pública estatal está conformada por las secretarías del ramo, la Secretaría Particular del Gobernador, la Coordinación de Atención Social y Giras, la Coordinación de Comunicación Social, la Coordinación de Estrategia Digital, la Coordinación de Proyectos Especiales y Relaciones Internacionales, la Coordinación de Asesores, la Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México y por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

...

Artículo 29.- A la Secretaría de Seguridad Pública, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a XXX. ...

XXXI.- Coordinar, supervisar y evaluar las funciones de los órganos auxiliares bajo su adscripción;

XXXII.- Administrar, supervisar y coordinar el funcionamiento del Hangar Oficial del Gobierno del Estado, así como los servicios de transporte aéreos; y,

XXXIII.- Las demás que se deriven de las leyes y reglamentos aplicables o que le encomiende el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

...

Artículo 48.- El Ejecutivo del Estado contará con las siguientes entidades administrativas centralizadas:

I. a V. ...

VI.- La Coordinación de Asesores; y

VII.- La Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México.

Artículo 49.- A la Secretaría Particular del Gobernador del Estado le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a V. ...

VI.- Organizar, clasificar y en su caso turnar para la atención de las autoridades competentes, la correspondencia del Gobernador del Estado, y de la propia Secretaría Particular;

VII.- Llevar a cabo la administración de los recursos materiales, financieros y humanos de las Unidades del Despacho del Gobernador; y

VIII.- Atender y tramitar los demás asuntos que le encomiende el ejecutivo.

...

CAPÍTULO VII DE LA COORDINACIÓN DE ASESORES

Artículo 59.- Al titular de la Coordinación de Asesores, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Realizar las asesorías interdisciplinarias para apoyar la toma de decisiones del Titular del Ejecutivo y los titulares de las distintas dependencias de la administración pública estatal y paraestatal, cuando el Titular del Ejecutivo así lo instruya;

II.- Realizar los estudios y análisis de los temas y asuntos que el Titular del Ejecutivo considere necesarios;

III.- Realizar estudios, dictámenes, evaluaciones, informes, discursos, tarjetas informativas y ponencias relativos al diseño, implantación, coordinación, formulación y evaluación de políticas públicas que les sean solicitados por el Titular del Ejecutivo;

IV.- Proponer al Titular del Ejecutivo, los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y contratos, sobre los asuntos competencia de la Coordinación de Asesores;

V.- Coordinar actividades con las demás áreas, cuando así se requiera, para el mejor funcionamiento de la Coordinación de Asesores;

VI.- Coordinar la Unidad de Atención a la ciudadanía para canalizar ante las dependencias correspondientes las gestiones y peticiones que recibe directamente el Titular del Ejecutivo por parte de la población y organizaciones sociales y productivas;

VII.- Promover la realización de encuestas ciudadanas que permitan conocer la percepción social sobre el Gobierno del Estado;

VIII.- Organizar e instrumentar un sistema de información y estadística para la planeación integral del desarrollo y tener bajo su custodia y responsabilidad las estadísticas del Poder Ejecutivo Estatal;

IX.- Coadyuvar con la Secretaría de Administración y Finanzas en la elaboración, validación, seguimiento y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, así como de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales, con la participación de las dependencias y entidades del

Poder Ejecutivo Estatal, de la federación, los municipios y la sociedad, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa;

X.- Colaborar con la Secretaría de Administración y Finanzas en la Emisión de Lineamientos Generales y Metodología para la elaboración y entrega de reportes de los programas sectoriales, institucionales y presupuestarios;

XI.- Coadyuvar con la Secretaría de Administración y Finanzas en la Integración del informe anual de ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y el informe de gobierno;

XII.- Colaborar con la Secretaría de Administración y Finanzas en la formulación, ejecución y seguimiento de los programas de desarrollo que el Gobierno del Estado acuerde con la federación, los municipios y los sectores social y privado, apoyando al Ejecutivo Estatal en la elaboración de los convenios respectivos;

XIII.- Proponer los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público de la Coordinación de Asesores, conforme a la normatividad vigente;

XIV.- Acordar con el Titular del Ejecutivo, los nombramientos de los titulares de las unidades administrativas que integran la Coordinación de Asesores;

XV.- Aprobar el anteproyecto del presupuesto anual de egresos de la Coordinación de Asesores, remitiéndolo a la Secretaría de Administración y Finanzas;

XVI.- Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el Titular del Ejecutivo le confiera y mantenerlo informado del desarrollo de las mismas;

XVII.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a la Coordinación de Asesores;

XVIII.- Las demás que le encomiende el Titular del Ejecutivo.

Artículo 60. Al titular de esta unidad administrativa se le denominará Coordinador de Asesores, quien para el despacho de los asuntos de competencia se auxiliará de un Cuerpo de Asesores, dedicados a los distintos ejes de gobierno y cuya composición será determinada de acuerdo a las necesidades y al presupuesto asignado para tal efecto.

**CAPÍTULO VIII
DE LA REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE SINALOA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Artículo 61.- A la Representación del Gobierno del Estado de Sinaloa en la Ciudad de México, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Representar al Gobernador del Estado en la Ciudad de México;

II. a IV.

Artículo 62.- Al titular de esta entidad administrativa se le denominará Representante del Gobierno del Estado de Sinaloa en la Ciudad de México. Para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de los servidores públicos que establezca su reglamento interior o que determine el Presupuesto de Egresos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones opuestas al presente Decreto.

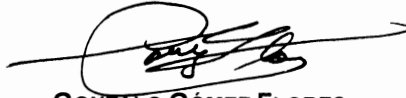
Es dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil diecisiete.

El Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa



QUIRINO ORDAZ COPPEL

El Secretario General de Gobierno



GONZALO GÓMEZ FLORES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DE SINALOA

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones I y XVI y XXIV, 66, párrafo primero, y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 3°, 6°, 7°, 9°, 13, 14 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; y

Considerando

Que se inicia una nueva etapa institucional, que demanda reformas que permitan ajustar la administración pública estatal de manera rápida y sin largos procesos, a las nuevas circunstancias del entorno global y a las demandas crecientes de los diferentes sectores de la sociedad sinaloense.

Que con las reformas a la estructura de la administración pública estatal, en vigor desde el día 01 de Enero de 2017, en virtud de la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, donde se estableció que el despacho de los asuntos consistentes en la realización, fomento, difusión y desarrollo del deporte le corresponde a la Secretaría de Educación Pública y Cultura.

Por tanto, para cumplir de manera eficaz y eficiente con el objeto de este organismo público descentralizado, "El Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte", se vuelve indispensable actualizar su marco normativo para redefinir la sectorización, las funciones e integración de sus órganos de gobierno.

Que en virtud de las consideraciones precedentes y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

POR EL QUE SE ESTABLECE LA DENOMINACIÓN DEL INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE Y SE SECTORIZA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA.

ARTÍCULO PRIMERO. Que en virtud de la publicación en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", de fecha 18 de mayo de 2016, de la Ley de la Cultura Física y Deporte, se

creó el "ISDE", cuya denominación corresponde al "Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte". Lo anterior, para crear las condiciones de certeza y seguridad jurídica para quienes son sujetos de su aplicación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se sectoriza el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte, creado por la ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Sinaloa vigente, con carácter de órgano descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con domicilio en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a la Secretaría de Educación Pública y Cultura.

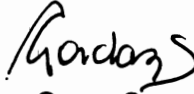
TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa".

Segundo. Se derogan todas las disposiciones opuestas al presente Decreto.

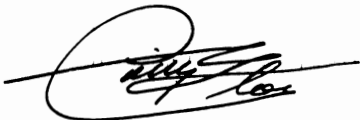
Es dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil diecisiete.

El Gobernador Constitucional del Estado



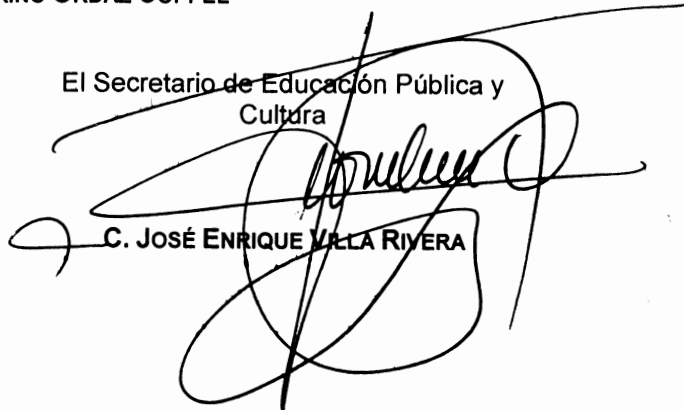
QUIRINO ORDAZ COPPEL

El Secretario General de Gobierno



C. GONZALO GÓMEZ FLORES

El Secretario de Educación Pública y
Cultura



C. JOSÉ ENRIQUE VELA RIVERA

AVISOS GENERALES

Unión de Permisarios Ruta Los Mochis-
Campos Circunvecinos

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE SINALOA.

PRESENTE:

El que suscribe, Ing. MARIO ARTURO RUIZ SOTO, Secretario General, de la organización que al membrete se expresa con personalidad legal debidamente acreditada ante la Dirección General de Tránsito y Transportes del Estado y con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en oficinas del SNAT sección Sinaloa, sito en Corona y Constitución altos primer piso de esta ciudad de Culiacán y autorizando para que la reciba a mi nombre al C. LIC. LUIS ABEL GONZÁLEZ ROJAS, de la manera más atenta me dirijo a usted para manifestar y solicitar lo siguiente:

Que por medio del presente escrito estoy solicitando Aumento de Unidad a favor del C. MARIO ARTURO RUIZ CASTRO con el permiso número 4038, quien tiene concesionada la ruta denominada LOS MOCHIS-BACAPOROBAMPO, FLOR AZUL Y EJIDO LEYVA SOLANO todos pertenecientes al municipio de Ahome.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente solicitud la siguiente documentación, Original de Acta de Nacimiento, Carta de No Antecedentes Penales, Carta de Buena Conducta, Acta de

Asamblea donde se tomó dicho acuerdo, así como Plano de ruta en donde se señala la ruta con su itinerario así como el formato de elementos Financieros Económicos Técnicos y Administrativos y copia de pago de revalidación y calca del año 2016 de dichos permisos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado atentamente pedimos, a Usted C. Gobernador.

ÚNICO.- Se me reciba la presente solicitud con sus anexos y en su oportunidad se me informe lo aquí solicitado.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Feb. 05 de 2016

Por el Comité Ejecutivo

Ing. Mario Arturo Ruiz Soto

SECRETARIO GENERAL

ENE.20-30

R. No. 10206263

**Azucó, S.A. de C.V.
Acuerdo de distribución parcial.**

Angélica López Camelo y David Gálvez Flores, accionistas de la empresa Azucó, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio social en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, han convenido en adoptar el siguiente acuerdo sobre distribución parcial, previsto por el artículo 243, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

- 1.- Acuerdan que no habrá distribución parcial dado que la situación financiera de la empresa no refleja saldo activo o capital a distribuir.
- 2.- Los socios serán responsables solidariamente de responder por los pasivos de la sociedad.

Culiacán, Sinaloa a 09 de noviembre de 2016.


Angélica López Camelo.
Accionista


David Gálvez Flores.
Accionista.

AZUCO, S.A. DE C.V.

Posición Financiera, Balance General al 31/Diciembre/2015

ACTIVO		PASIVO	
BANCOS	\$ 69.08	ACREEDORES DIVERSOS	\$ 74,939.11
EQUIPO DE OFICINA	\$ 33,204.69		
DEP. ACUM. EQ. OFNA.	\$ 20,641.33	SUMA DEL PASIVO	\$ 74,939.11
		CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	\$ 50,000.00
		RESULT. DE EJERC. ANT.	-\$ 97,217.37
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	-\$ 15,089.30
		SUMA DEL CAPITAL	-\$ 62,306.67
SUMA DEL ACTIVO	\$ 12,632.44	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	\$ 12,632.44

AZUCO, S.A. DE C.V.
Angélica López Camelo

C.P.C. Manuel Emilio Avilés Aguerrebere
Cédula 47531

R. No. 10206720

Ene 20-30 Feb. 10

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

C. GERMÁN ANTONIO GÓMEZ PERALTA

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en los artículos 162 y 445 del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado de Sinaloa, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL POR LA CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, en el expediente número 1918/2015 entablada en su contra por el Ciudadano GERMÁN ANTONIO GÓMEZ LÓPEZ.

RESUELVE: PRIMERO.- La parte actora GERMÁN ANTONIO GÓMEZ LÓPEZ demostró su pretensión de CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA. El demandado GERMÁN ANTONIO GÓMEZ PERALTA, no compareció a juicio. SEGUNDO.- Se ABSUELVE al señor GERMÁN ANTONIO GÓMEZ LÓPEZ, de seguir proporcionando pensión alimenticia a su descendiente, el Ciudadano GERMÁN ANTONIO GÓMEZ PERALTA por los razonamientos plasmados en el considerando VII séptimo de esta resolución. TERCERO.- En consecuencia se ordena girar atento oficio con los insertos necesarios al Ciudadano REPRESENTANTE LEGAL y/o JEFE DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, a fin de que se sirva cancelar el descuento del 20% VEINTE POR CIENTO del sueldo y demás prestaciones que percibe el Ciudadano GERMÁN ANTONIO GÓMEZ LÓPEZ, estipulado por concepto de Pensión Alimenticia Definitiva a favor de su descendiente el Ciudadano GERMÁN ANTONIO GÓMEZ PERALTA, derivado del expediente número 754/1994, relativo al Juicio Sumario Civil de Pensión Alimenticia promovido por SUSANA PERALTA SÁNCHEZ en ejercicio de la Patria Potestad de su descendiente GERMÁN ANTONIO GÓMEZ PERALTA, en contra del señor GERMÁN ANTONIO GÓMEZ LÓPEZ seguido ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar de este Distrito Judicial. CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, remítase copias certificadas de la misma al expediente número 754/1994, seguido ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar de este Distrito Judicial. QUINTO.- No se hace especial condena al pago de costas atento a que no se actualizan ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 78 fracción II del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado.

Así lo resolvió y firmó el Ciudadano Licenciado MIGUEL ÁNGEL CASTAÑEDA SILVA Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo de lo Familiar de este Distrito Judicial, por ante la Ciudadana Licenciada MARÍA CONCEPCIÓN LIZÁRRAGA GALINDO, Secretaria Segunda de Acuerdos con que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 18 de 2016

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

ENE. 30 FEB. 1RO.

R. No. 753253

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

VÍCTOR ALEJANDRO LÓPEZ ROJAS y ARIALEJANDRA LÓPEZ ROJAS, por conducto de sus padres en ejercicio de la patria potestad ALMA GUADALUPE ROJAS GARCÍA y ANICETO LÓPEZ RODRÍGUEZ.

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 294/2015, derivado del juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por los Licenciados PAÚL FELIPE ACOSTA AGUILASOCHO, JAIRO AGUILASOCHO FAVELA, AUDOMAR CERVANTES AGUILASOCHO y/o TERESITA CASTRO AGUILASOCHO, en su carácter de Apoderados Legales del BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de VÍCTOR ALEJANDRO LÓPEZ ROJAS y ARIALEJANDRA LÓPEZ ROJAS, per conducto de sus padres en ejercicio de la patria potestad ALMA GUADALUPE ROJAS GARCÍA y ANICETO LÓPEZ RODRÍGUEZ, se dictó sentencia que en su parte conducente los puntos resolutive a la letra dicen:

Culiacán, Sinaloa, a 31 treinta y uno de agosto de 2016 dos mil dieciséis.... SE RESUELVE: PRIMERO. Es correcta la vía sumaria civil hipotecaria. SEGUNDO. La parte actora probó sus pretensiones. Los demandados no opusieron excepciones dentro del término que para tal efecto se le señaló, razón por la cual se le declaró rebelde. TERCERO. Se condena a los reos VÍCTOR ALEJANDRO LÓPEZ ROJAS y ARIALEJANDRA LÓPEZ ROJAS por conducto de sus padres en ejercicio de la patria potestad ALMA GUADALUPE ROJAS GARCÍA y ANICETO LÓPEZ RODRÍGUEZ, a pagar a favor de BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD

ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, con la venta en almoneda pública del bien inmueble lote de terreno marcado con el número 25 de la manzana 4, villa 9-A, en la avenida Camarón Sábalo Cerritos número 6000, del Fraccionamiento Quinta del Mar, en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, con superficie de 213.01 M2. CUARTO.- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio. QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente sentencia en términos del artículo 118, fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En la inteligencia de que la notificación a los demandados, habrá de realizarse mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, a través de las publicaciones en los periódicos oficial El Estado de Sinaloa, como en El Debate de Culiacán, sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad. Así lo sentenció y firmó la Licenciada CLAUDIA MARGARITA SARABIA MONTOYA, Juez Segundo del Ramo Civil de este Distrito Judicial, de este Distrito Judicial por ante la Secretaria Segunda Licenciada LAURA YOLANDA MARTÍNEZ CARRASCO que actúa y da fe. FIRMADOS DOS FIRMAS ILEGIBLES RÚBRICAS.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 15 de 2016

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco

ENE. 30 FEB. 1RO.

R. No. 10206651

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus señor TEODORO VALDEZ NAVARRETE Y/O TEODORO VALDEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 2406/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 17 de 2017

ELC. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

ENE. 30 FEB. 10

R. No. 10207104

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a

bienes de HUMBERTO ACOSTA CASADO, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, EXPEDIENTE 2207/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 09 de 2017

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

ENE. 30 FEB. 10

R. No. 590964

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de SERGIO ROSARIO CASTRO HERNÁNDEZ, para que se presenten a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 1820/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 21 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

M.C. Claudina Castro Meza

ENE. 30 FEB. 10

R. No. 590961

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus LUIS HUMBERTO CORTEZ GÓMEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1217/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 23 de 2016

LAC. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

ENE. 30 FEB. 10

R. No. 591148

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA, SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes créanse derechosos juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por JESÚS MANUEL y TRINIDAD de apellidos GÓNZÁLEZ GONZÁLEZ, a bienes de MA. LORETO GONZÁLEZ y/o LORETO GONZÁLEZ y/o MARÍA LORETO GONZÁLEZ VÁZQUEZ y se notifica a JOSÉ LORETO y MARÍA LUISA de apellidos GONZÁLEZ

GONZÁLEZ, para efecto de que se presenten a este Juzgado a deducir y justificar sus derechos hereditarios dentro del término de (30) TREINTA DÍAS a partir del siguiente día última publicación este edicto. Expediente número 02/2017.

Sinaloa, Sin., Ene. 11 de 2017
EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Alan Norberto Valdez Valenzuela
ENE. 30 FEB. 10 R. No. 10206633

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora JESÚS VELARDE ESCOBAR Y/O JESÚS VELARDE DE ESCAMILLA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 3325/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 06 de 2017

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García
ENE. 30 FEB. 10 R. No. 10207114

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: BENJAMÍN QUINTERO TORRES, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1301/2016.

Culiacán, Sin., Nov. 28 de 2016
SECRETARIA PRIMERA

Rocío del Carmen Rubio Gión
ENE. 30 FEB. 10 R. No. 10206679

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: JOSÉ CARLOS CAMACHO DUARTE, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2933/2016.

Culiacán, Sin., Dic. 01 de 2016
SECRETARIA PRIMERA

Rocío del Carmen Rubio Gión
ENE. 30 FEB. 10 R. No. 10206549

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA

DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: FLORA SALMERON PACHECO, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1393/2016.

Culiacán, Sin., Jun. 20 de 2016
SECRETARIA TERCERA

Claudia Bórquez Zazueta
ENE. 30 FEB. 10 R. No. 10206653

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de DAVID ANTONIO URIBE PADILLA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del expediente número 3204/2015.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 11 de 2017
EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga
ENE. 30 FEB. 10 R. No. 10206621

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor MARCO ANTONIO ORRANTIA RIVERA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 3176/2015.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 22 de 2016
LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García
ENE. 30 FEB. 10 R. No. 10206573

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de los señores JOSÉ TIZOC LLANES y MARÍA ROSA MARTÍNEZ ANDRADE, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1726/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 13 de 2016
LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

ENE. 30 FEB. 10

R. No. 10206641

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes del señor
GUADALUPE GÁMEZ TORRECILLAS, para que
se presenten a deducir y justificarlos dentro del
término de TREINTA DÍAS a partir de la última
publicación del edicto, expediente número 2653/
2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 09 de 2016
EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

ENE. 30 FEB. 10

R. No. 10206551

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes del señor JAVIER
MADRID LEÓN, para que se presenten a deducir
y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS
a partir de la última publicación del edicto,
expediente número 3386/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 09 de 2017
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

ENE. 30 FEB. 10

R. No. 10206998

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho
al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a
bienes de LILIANA MORALES GARCÍA,
presentarse a deducirlos y justificarlos ante este
Juzgado, en el Expediente número 2713/2016, en
un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS
a partir de hecha la última publicación de este
Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 28 de 2016
C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Mónica Tirado Ovalle

ENE. 30 FEB. 10

R. No. 752561

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a
juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes
del finado ANTONIO LIZÁRRAGA REYES y/o
ANTONIO LIZÁRRAGA, presentarse a deducirlos
y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente
número 960/2016, término improrrogable de
TREINTA DÍAS a partir de hecha la última
publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Dic. 30 de 2016

ACTUARIA TERCERA

Lic. Patricia Gómez Rosas

ENE. 30 FEB. 10

R. No. 10016140

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL
ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA CON
RESIDENCIA EN ESTACIUDAD DE LOS MOCHIS,
SINALOA.

EDICTO

Que en el expediente número 484/2009-2,
relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido
por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA
VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en
contra de ADRIANA APODACA MACÍAS, el C.
Juez ordenó sacar a remate en PRIMERA
ALMONEDA el bien inmueble hipotecado:

Un Terreno Urbano y construcción, ubicada
en Calle Fuente del Río, número 2184,
Fraccionamiento Fuentes del Bosque, de esta
Ciudad, Clave Catastral MS-18-016-022, propiedad
de ADRIANA APODACA MACÍAS inscripción
185, del libro 584, de la Sección Primera del Registro
Público de la Propiedad y del Comercio de esa
Ciudad, con una superficie de 137.90 metros
cuadrados, con las siguientes medidas y
colindancias, AL NORTE: mide 19.65 mts. Colinda
con lote 21; AL SUR: 19.70 mts. Colinda con lote
23; AL ESTE mide 7.00 mts. Colinda con
Fraccionamiento Diamante; y AL OESTE: mide 7.00
mts. Colinda con Calle Fuente del Río.

Esta Primera Almoneda tendrá verificativo
en el local de este Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS
DEL DÍA 7 SIETE DE FEBRERO DEL AÑO 2017
DOS MIL DIECISIETE, convocándose a postores,
siendo postura legal la cantidad de \$247,333.33
(DOS CIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL
TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100
MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras
partes del avalúo pericial practicado.

Los Mochis, Sin., Ene. 4 de 2017

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Alfredo Isabel Moreno Osuna

ENE. 30

R. No. 591055

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la de cujus MARTHA ELENA FIGUEROA VILLANUEVA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 2282/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 23 de 2016
ELC. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

ENE. 20-30 R. No. 589295

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la de cujus SOFÍA JOCOBI CARLÓN Y/O SOFÍA JOCOBI Y/O SOFÍA JOCOBI DE VALENZUELA Y/O SOFÍA JOCOBI VIUDA DE VALENZUELA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 2381/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Dic. 30 de 2016
LAC. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

ENE. 20-30 R. No. 589458

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de OFELIA RUELAS SALAZAR, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 167/2015, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS, a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mocorito, Sin., Jun. 04 de 2015
C. SECRETARIA PRIMERA

Lic. Reyna Margarita González Pérez

ENE. 20-30 R. No. 10206248

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por ROSA IMELDA DÍAZ LÓPEZ, a bienes del señor BRAULIO MELENDRES FIGUEROA, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1083/2015, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Sept. 09 de 2015
EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. José Luis Soto Aguilar

ENE. 20-30 R. No. 10206250

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por OSWALDO INZUNZA ANGULO, a bienes de GUADALUPE ANGULO LOBO, también conocida como GUADALUPE ANGULO, GUADALUPE ANGULO DE INZUNZA y MARÍA GUADALUPE ANGULO LOBO, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 640/2016, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Myo. 14 de 2016
LAC. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Carmen Guadalupe Meza Castro

ENE. 20-30 R. No. 10206246

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por BRAULIO HERÁLDEZ QUINTERO, a bienes del señor MANUEL HERÁLDEZ VELÁZQUEZ, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 801/2015, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salvador Alvarado, Sin., Jun. 22 del 2015

ELC. SECRETARIO PRIMERO

Lic. José Luis Soto Aguilar

ENE. 20-30 R. No. 10206247

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de PEDRO CHÁVEZ ARREDONDO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 3120/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 05 de 2016
EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

ENE. 20-30 R. No. 10206293

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: ROMÁN AYÓN HERRERA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 3157/2016.

Culiacán, Sin., Dic. 30 de 2016
SECRETARIA TERCERA

Claudia Bórquez Zazueta

ENE. 20-30 R. No. 10206296

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de el señor JOSÉ ÁNGEL FRANCO SICAIROS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 2895/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 14 de 2016
LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

ENE. 20-30 R. No. 10206255

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora YOLANDA MARTÍNEZ MEZA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 2051/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 02 de 2016
EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

ENE. 20-30 R. No. 10206311

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ENRIQUE TORRES NORIEGA y MARÍA JULIA GUERRERO MENDOZA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 2687/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 22 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

ENE. 20-30 R. No. 10206319

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: ROSA MARÍA ACOSTA RAMÍREZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1863/2016.

Culiacán, Sin., Nov. 22 de 2016
SECRETARIA PRIMERA

Rocío del Carmen Rubio Gión

ENE. 20-30 R. No. 904267

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de EFRAÍN ROJAS FÉLIX, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 3026/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 02 de 2017
EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

ENE. 20-30 R. No. 10206624



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Martes 31 de Enero de 2017.

No. 015

Edición Extraordinaria

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los municipios del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2017 y el calendario de enteros a su favor.

Acuerdo por el que se dan a conocer los Recursos de los Fondos de Aportaciones Federales que prevé el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y su distribución, en su caso, entre los municipios del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal de 2017.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional No. GES 01/2017.

2 - 14

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones I y XXIV, 66, párrafo primero, y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º, 6º, 7º, 9º y 14 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, con base en el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Social que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2017; me permito expedir el siguiente;

ACUERDO

Por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los municipios del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2017 y el calendario de enteros a su favor.

PRIMERO.- El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer el cálculo de la distribución, entre los municipios de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2017, la fórmula y la metodología aplicada, justificando cada elemento, las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología, así como el calendario de enteros a su favor.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este fondo asciende a la cantidad de **\$767,181,780.00** (Setecientos Sesenta y Siete Millones Ciento Ochenta y Un Mil Setecientos Ochenta Pesos 00/100 M.N), publicado en el Diario Oficial, el día Miércoles 21 de diciembre de 2016.

TERCERO.- Las aportaciones de este fondo sólo podrán ser utilizadas en las obras señaladas en el artículo 33 apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal y deberán ser aprobadas por las comunidades y sus representantes o vocales al interior de los Consejos de Desarrollo Municipal o los consejos para la Planeación del Desarrollo Municipal según sea el caso.

CUARTO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = FISMDFi,t – FISM i,2013, donde FISMDFi,t corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. FISM i,2013 corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$PPE_{i,t}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,t-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

QUINTO. - Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer Transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

SEXTO. - Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$	
Nombre	Línea Basal
Descripción	Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.
Fuente de Información	Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, <<El Estado de Sinaloa>> 15 de Mayo de 2013, No 059 Órgano Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, Tomo C IV, 3ra Época Fe de Erratas, relativa a la Distribución Municipal (Asignación de Recursos), publicado en el Periódico Oficial <<El Estado de Sinaloa>>, N° 012, Edición Vespertina, de fecha 28 de Enero de 2013. http://www.transparenciasinaloa.gob.mx/po_files/2013/mayo/POE-15-05-2013-059.pdf

Componente $Z_{i,t}$ **Nombre**

Pobreza

Descripción

Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico

<http://www.coneval.gob.mx/Medicion/MP/Paginas/Anexo-estad%C3%ADstico-municipal-2010.aspx>

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" correspondiente a los Municipios de la Entidad.

Componente $e_{i,t}$ **Nombre**

Eficacia

Nota

Para el ejercicio fiscal 2017 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo hay una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t}) .$$

Componente $\Delta F_{2013,t}$ **Nombre**

Incremento FIMSDF

Descripción

Es el diferencial del Monto asignado al FIMSDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013. El Monto FIMSDF 2017 a distribuir por la Entidad es el que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público después de considerar las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la LCF en sus tracciones IV y V.

Fuente de Información

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

Para el Monto 2017, consultar en el Diario Oficial de la Federación el documento denominado "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades Federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2017", publicado el miércoles 21 de diciembre de 2016.

Sitio Electrónico

Para el caso del Monto FISM 2013:

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf

Para el caso del Monto FIMSDF 2017

http://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2017/docs/33/r33_rsfef.pdf

Indicaciones

- Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico

Componente $\Delta F_{2013,t}$

mencionado, el monto correspondiente al FAIS Municipal de la Entidad.

- Para el caso del Monto FISMDF 2017, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a la Entidad. El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la LCF en sus fracciones IV y V.

SÉPTIMO.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de SINALOA

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t} Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	CPPE _{i,t} Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Ahome	14,227	3.416096	0.094739295	0.323638528	0.087784566
Angostura	2,968	3.396087	0.019764267	0.067121171	0.018206123
Badiraguato	6,646	3.870348	0.044256509	0.171288092	0.046460633
Concordia	3,029	3.962637	0.020170473	0.079928264	0.021679953
Cosalá	2,403	3.637549	0.016001865	0.058207566	0.015788374
Culiacán	25,544	3.520377	0.170100553	0.598818073	0.162424990
Choix	8,650	3.934755	0.057601385	0.226647338	0.061476421
Elota	5,339	3.898542	0.035553040	0.138605019	0.037595590
Escuinapa	4,165	3.541358	0.027735233	0.098220391	0.026641557
El Fuerte	9,897	3.831434	0.065905307	0.252511835	0.068491975
Guasave	18,638	3.644571	0.124112672	0.452337446	0.122693200
Mazatlán	12,553	3.655169	0.083591929	0.305542628	0.082876187
Mocorito	4,545	3.682675	0.030265699	0.111458733	0.030232360
Rosario	5,541	3.751142	0.036898182	0.138410320	0.037542780
Salvador Alvarado	2,547	3.495553	0.016960778	0.059287298	0.016081243
San Ignacio	1,985	3.723445	0.013218353	0.049217809	0.013349968
Sinaloa	15,384	3.893728	0.102443897	0.398888670	0.108195613
Navolato	6,109	3.849674	0.040680562	0.156606902	0.042478468
Total	150,170		1.000000000	3.686736084	1.000000000

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

FISM 2013 de Sinaloa	FISMDF 2017 de Sinaloa	Incremento $\Delta F_{2013,t}$
585,901,386	767,181,780	181,280,394

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

Municipio	$\Delta F_{2013,t}$	Z_{it}	Asignación por Z_{it}
Ahome	181,280,394.00	0.087784566	15,913,620.77
Angostura	181,280,394.00	0.018206123	3,300,413.16
Badiraguato	181,280,394.00	0.046460633	8,422,401.86
Concordia	181,280,394.00	0.021679953	3,930,150.39
Cosalá	181,280,394.00	0.015788374	2,862,122.57
Culiacán	181,280,394.00	0.162424990	29,444,466.27
Choix	181,280,394.00	0.061476421	11,144,469.74
Élota	181,280,394.00	0.037595590	6,815,343.42
Escuinapa	181,280,394.00	0.026641557	4,829,592.01
El Fuerte	181,280,394.00	0.068491975	12,416,252.19
Guasave	181,280,394.00	0.122693200	22,241,871.56
Mazatlán	181,280,394.00	0.082876187	15,023,827.78
Mocorito	181,280,394.00	0.030232360	5,480,534.14
Rosario	181,280,394.00	0.037542780	6,805,769.89
Salvador Alvarado	181,280,394.00	0.016081243	2,915,214.01
San Ignacio	181,280,394.00	0.013349968	2,420,087.45
Sinaloa	181,280,394.00	0.108195613	19,613,743.32
Navolato	181,280,394.00	0.042478468	7,700,513.47
TOTAL		1.000000000	181,280,394.00

Paso 4. Línea Basal 2013. Componente $F_{i,2013}$

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Sinaloa

Municipio	Asignación 2013
Ahome	55,720,121.57
Angostura	6,185,076.09
Badiraguato	44,169,553.78
Concordia	14,895,314.94
Cosalá	11,136,711.90

Culiacán	76,242,478.11
Choix	28,851,137.03
Elota	14,763,064.52
Escuinapa	10,627,619.87
El Fuerte	41,451,143.46
Guasave	63,780,350.34
Mazatlán	35,622,968.33
Mocorito	28,268,465.35
Rosario	24,654,270.32
Salvador Alvarado	12,276,714.13
San Ignacio	16,439,641.92
Sinaloa	76,042,354.82
Navolato	24,774,399.52
Total	585,901,386.00

Fuente: Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, <<El Estado de Sinaloa>> 15 de Mayo de 2013, No 059

Fe de Erratas, relativa a la Distribución Municipal (Asignación de Recursos), publicado en el Periódico Oficial <<El Estado de Sinaloa>>, N° 012. Edición Vespertina, de fecha 28 de Enero de 2013.

http://www.transparenciasinaloa.gob.mx/po_files/2013/mayo/POE-15-05-2013-059.pdf.

Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Código	Municipio	Asignación 2013	Zif	Asignación FISEMDF 2017
001	Ahome	55,720,121.57	15,913,620.77	71,633,742.34
002	Angostura	6,185,076.09	3,300,413.16	9,485,489.25
003	Badiraguato	44,169,553.78	8,422,401.86	52,591,955.64
004	Concordia	14,895,314.94	3,930,150.39	18,825,465.33
005	Cosalá	11,136,711.90	2,862,122.57	13,998,834.47
006	Culiacán	76,242,478.11	29,444,466.27	105,686,944.38
007	Choix	28,851,137.03	11,144,469.74	39,995,606.77
008	Elota	14,763,064.52	6,815,343.42	21,578,407.94
009	Escuinapa	10,627,619.87	4,829,592.01	15,457,211.88
010	El Fuerte	41,451,143.46	12,416,252.19	53,867,395.65
011	Guasave	63,780,350.34	22,241,871.56	86,022,221.90
012	Mazatlán	35,622,968.33	15,023,827.78	50,646,796.11
013	Mocorito	28,268,465.35	5,480,534.14	33,748,999.49
014	Rosario	24,654,270.32	6,805,769.89	31,460,040.21
015	Salvador Alvarado	12,276,714.13	2,915,214.01	15,191,928.14
016	San Ignacio	16,439,641.92	2,420,087.45	18,859,729.37
017	Sinaloa	76,042,354.82	19,613,743.32	95,656,098.14
018	Navolato	24,774,399.52	7,700,513.47	32,474,912.99
	TOTAL	585,901,386.00	181,280,394.00	767,181,780.00

OCTAVO.- El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, entregará a los municipios los recursos señalados en el punto séptimo del presente Acuerdo, en 10 partes iguales, dentro de los primeros diez meses del año, al día hábil siguiente en que se reciban de parte de la Federación, en base al calendario siguiente:

MES	DÍA
ENERO	31
FEBRERO	28
MARZO	31
ABRIL	28
MAYO	31
JUNIO	30
JULIO	31
AGOSTO	31
SEPTIEMBRE	29
OCTUBRE	31

NOVENO.- Los municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que les corresponda para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional, este programa será convenido entre el Gobierno del Estado, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y cada Municipio a más tardar el 31 de marzo del presente ejercicio.

DÉCIMO.- Adicionalmente los municipios podrán destinar hasta un 3% del total de los recursos que le correspondan, para ser aplicados como Gastos Indirectos.

DÉCIMO PRIMERO.- Respecto de las aportaciones de este fondo, los municipios deberán:

I.-Hacer del conocimiento de sus habitantes, sobre los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación y beneficiarios;

II.-Promover la participación de la población beneficiaria en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.-Informar a sus habitantes al término de cada ejercicio sobre los resultados alcanzados;

IV.-Proporcionar por conducto del Gobierno Estatal a la Secretaría de Desarrollo Social, la información sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones de Distrito Federal, que le sea requerida; y

V.-Procurar que las obras que se realicen con los recursos del fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

DÉCIMO SEGUNDO.- El Consejo de Planeación y Desarrollo Municipal o Coplademun, en su caso, puede considerar como proyectos prioritarios, aquellas obras que aún cuando estén operando requieran de mantenimiento y/o rehabilitación, a efecto de evitar su deterioro y conservar la infraestructura existente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.-El presente acuerdo entrará en vigor al mismo día de su publicación en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Estatal, en la Heroica Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinte días del mes de enero 2017.

El Gobernador Constitucional del Estado



C. Quirino Ordaz Coppel

El Secretario General de Gobierno



C. Gonzalo Gómez Flores

El Secretario de Administración y Finanzas



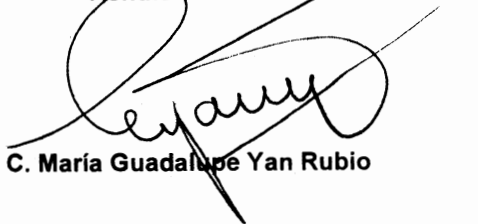
C. Carlos Gerardo Ortega Carricarte

La Secretaria de Desarrollo Social



C. Rosa Elena Millán Bueno

La Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas



C. María Guadalupe Yan Rubio

Las firmas que aparecen en esta página corresponden al Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal, entre los Municipios del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2017 y el calendario de enteros a su favor.



QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones I y XXIV, de la Constitución Política Local; 2° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, con base en el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Social que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las Entidades Federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2017; al Acuerdo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2017, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de diciembre de 2016 y a los Criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2017 y el resultado de su aplicación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Coordinación Fiscal, dispone en el Capítulo V, cuales son los Fondos de Aportaciones Federales en beneficio de los Estados, el Distrito Federal y, en su caso, de los Municipios, con cargo al Gobierno Federal.

Que tales Fondos de Aportaciones Federales son: Fondo de Aportaciones para la Nomina Educativa y Gasto Operativo; Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; Fondo de Aportaciones Múltiples; Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, cuya integración, distribución, administración, ejercicio y supervisión se hará en base a lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que de conformidad con lo anterior, el Anexo 1 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2017, prevé recursos en el Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios por la cantidad de 651 mil 861 millones 755 mil 922 pesos.

Que en lo que respecta a Sinaloa, los recursos de dichos fondos serán recibidos por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado y entregados, cuando corresponda, a los municipios, de conformidad con la fórmula y metodología señaladas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, tomando en cuenta el Anexo 1 del Presupuesto de Egresos de la Federación para este año y los acuerdos de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Desarrollo Social, mencionados al principio del presente documento.

En mérito de lo expuesto, me permito expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES QUE PREVE EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y SU DISTRIBUCIÓN, EN SU CASO, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los montos que correspondan al Gobierno del Estado de Sinaloa y, en su caso, a los municipios, de los Fondos de Aportaciones Federales señalados en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y cuantificados a nivel nacional en el Anexo 1 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017.

SEGUNDO. Que conforme a lo estipulado en el Capítulo V, Artículo 36, de la Ley de Coordinación Fiscal, hacemos del conocimiento de los sinaloenses los montos que de dichos recursos recibirá el Estado, así como la administración y ejecución y la transferencia, en su caso, a los municipios, señalándose la magnitud, la metodología y la calendarización de los pagos a favor de éstos.

Que el total de recursos que Sinaloa recibirá en el año 2017 por concepto de los Fondos de Aportaciones Federales publicados en el Diario Oficial de la Federación de fechas 21 de Diciembre de 2016 y 29 de Diciembre de 2016, será la cantidad de: 16 mil 565 millones 482 mil 897 pesos

Fondo de Aportaciones para la Nomina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	9,893,120,878
-Servicios Personales	9,569,444,531
-Otros de Gasto Corriente	116,234,815
-Gasto de Operación	207,441,532
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	2,453,534,298
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	873,002,336
-Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)	105,820,556
-Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	767,181,780
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	1,658,912,330
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	229,325,644
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	285,622,290
-Educación Tecnológica	212,788,928
-Educación de Adultos	72,833,362
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Publica de los Estados y del Distrito Federal (FASP)	215,518,898
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	956,446,223
TOTAL	16,565,482,897

TERCERO. Los recursos correspondientes a los Fondos de Aportaciones para los Servicios de Salud; de Aportaciones Múltiples; para la Infraestructura Social Estatal; para la Educación Tecnológica y de Adultos; para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, serán administrados y ejercidos por el Gobierno del Estado de Sinaloa. En el caso de los servicios personales del Fondo de Aportaciones para la Nomina Educativa y Gasto Operativo será administrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico, y la transferencia de los recursos de dicho Fondo se realizará en los términos previstos en el artículo 26-A de la ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO. Los recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, serán administrados y ejercidos por los municipios y serán entregados a éstos por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, en las fechas establecidas en el cuadro anexo.

QUINTO. Que el total de los recursos que recibirán los Municipios de Sinaloa por el concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal asciende a 1 mil 658 millones 912 mil 330 pesos y se distribuirá de conformidad con la participación relativa de cada municipio en la población estatal de la manera siguiente:

Municipio	POBLACIÓN		Monto del Fondo (pesos)
	No. De Habitantes	% del total	
Ahome	449,215	15.143843	251,223,081
Angostura	47,207	1.591432	26,400,472
Badiraguato	31,821	1.072743	17,795,865
Concordia	27,157	0.915511	15,187,528
Cosalá	16,292	0.549232	9,111,286
Culiacán	905,265	30.518106	506,268,631
Choix	33,027	1.113399	18,470,320

Elota	53,856	1.815582	30,118,919
Escuinapa	59,436	2.003694	33,239,529
El Fuerte	100,459	3.386653	56,181,605
Guasave	295,353	9.956879	165,175,897
Mazatlán	502,547	16.941760	281,048,954
Mocorito	45,351	1.528863	25,362,506
Navolato	154,352	5.203482	86,321,216
Rosario	53,773	1.812784	30,072,502
Salvador Alvarado	81,109	2.734329	45,360,135
San Ignacio	21,442	0.722848	11,991,419
Sinaloa	88,659	2.988853	49,582,465
Suma	2,966,321	100.000000	1,658,912,330

La base para la información sobre la población del cuadro que antecede son las cifras definitivas de la encuesta Intercensal 2015, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en el año 2015.

SEXTO. La distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Sinaloa, resulta de aplicar la fórmula y metodología publicados por la Secretaría de Desarrollo Social en el Diario Oficial de la Federación el 9 de Enero de 2017.

SEPTIMO. El Gobierno del Estado de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, entregará a los Municipios los recursos que al amparo del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, envíe la Federación al día hábil siguiente de que se reciban en base al siguiente calendario:

MES	DÍA
Enero	31
Febrero	28
Marzo	31
Abril	28
Mayo	31
Junio	30
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	29
Octubre	31
Noviembre	30
Diciembre	13

OCTAVO. El Gobierno del Estado radicará mensualmente a los Municipios los recursos señalados en la cláusula Quinta del presente Acuerdo, en 12 partes iguales, para lo cual cada municipio deberá informar el número de cuenta e institución financiera a donde se enviarán los fondos y deberá entregar a la Secretaría de Administración y Finanzas, tres días hábiles antes de las fechas señaladas anteriormente, el recibo correspondiente a los recursos que le serán radicados.

NOVENO. Con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Municipios destinaran los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

R. b. M.

DECIMO. El Gobierno del Estado de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas celebrará con cada uno de los Municipios del Estado, el Convenio de Coordinación respecto a la aplicación de los recursos derivados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, señalando los montos que se destinarán a los aspectos prioritarios mencionados en el punto anterior.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 13 días del mes de Enero del año dos mil diecisiete.

Gobernador Constitucional del Estado



C. Quirino Ordaz Coppel

Secretaría General de Gobierno



C. Gonzalo Gómez Flores

Secretaría de Administración y Finanzas



C. Carlos Gerardo Ortega Carriarte

Secretaría de Desarrollo Social



C. Rosa Elena Millán Bueno

Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas



C. Maria Guadalupe Yan Rubio



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE BIENES Y SUMINISTROS**

RESUMEN DE CONVOCATORIA**Licitación Pública Nacional No. GES 01/2017**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **GES 01/2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.sinaloa.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Bienes y Suministros, ubicadas en: el primer piso de Palacio de Gobierno en Insurgentes s/n, Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa, teléfono (01667) 758- 71-24 y fax (01667) 758-70-00, ext. 3613, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición, instalación, capacitación y puesta en marcha de un Sistema de Videovigilancia y Control Urbano y Policial
Volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	31/01/2017
Junta de Aclaraciones	03/02/2017, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita de instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2017, 9:00 horas

CULIACÁN, SINALOA, 31 DE ENERO DE 2017

LIC. IMER ALEJANDRO GUZMÁN SOLÓRZANO
DIRECCIÓN DE BIENES Y SUMINISTROS
DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
RUBRICA.